

DIARIO DE SESIONES

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE 1996

TOMO 3

Reloj y colosos de la sede del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



DIARIO DE SESIONES
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
1996

TOMO 3



www.editorial.jusbaire.gov.ar

editorial@jusbaire.gov.ar

fb: /editorialjusbaire

Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]

+5411 4011-1320

Obra Completa 978-987-3690-91-4

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires de 1996; prólogo de Graciela Fernández
Meijide; compilado por María Alejandra Perícola. - 1a ed. - Ciudad de
Buenos Aires: Editorial Jusbaire, 2016.

v. 3, 1200 p.; 22 x 16 cm.

ISBN 978-987-3690-94-5

1. Derecho Constitucional. I. Perícola, María Alejandra, comp.
II. Fernández Meijide, Graciela, prolog. III. Título.

CDD 342

© Editorial Jusbaire, 2016

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial:

Enzo Pagani

Alejandra B. Petrella

Carlos Mas Velez

Marta Paz

Fernando Juan Lima

José Sáez Capel

Departamento de Coordinación de Contenidos

Fabiana S. Cosentino; Daiana P. Fernández; Nadia Daer

Oficina de Diseño

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga

Maquetación: Carla Famá

Fotografía: Silvina Gautier

Agradecemos al señor Convencional Constituyente, Dr. Gustavo Vivo, por habernos facilitado las versiones taquigráficas digitalizadas; y a la Dirección General de Taquígrafos y a la Biblioteca Esteban Echeverría de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haber aclarado dudas y resuelto inquietudes en el transcurso del proceso editorial.

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso, y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2016

Presidente

Enzo Pagani

Vicepresidenta

Alejandra B. Petrella

Secretario

Carlos Mas Velez

Consejeros

Ricardo Félix Baldomar

Marcela I. Bastera

Alejandro Fernández

Vanesa Ferrazzuolo

Juan Pablo Godoy Vélez

José Sáez Capel

Administrador General

Alejandro Rabinovich

ÍNDICE TOMO 3

- 21. **Decimoquinta Reunión - 9ª Sesión Ordinaria [continuación] -
24 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 15**
- 29. 56° Texto aprobado: Reforma total o parcial de la Constitución y
composición del Poder Legislativo
- 149. 57° Texto aprobado: Requisitos para ser Diputado
- 152. 58° Texto aprobado: Régimen electoral
- 169. 59° Texto aprobado: Duración del mandato de los Diputados
- 174. 60° Texto aprobado: Inhabilidades para ser Diputado
- 178. 61° Texto aprobado: Incompatibilidades con la función de Diputado
- 193. 62° Texto aprobado: Indemnidades e inmunidades de los Diputados
- 202. 63° Texto aprobado: Diplomas, facultades disciplinarias y juramento
- 204. 64° Texto aprobado: Autoridades de la Legislatura
- 211. 65° Texto aprobado: Convocatoria a Sesiones de la Legislatura y
quórum
- 214. 66° Texto aprobado: Atribuciones del Poder Legislativo
- 246. 67° Texto aprobado: Decretos de necesidad y urgencia
- 252. 68° Texto aprobado: Comparecencia ante la Legislatura
- 255. 69° Texto aprobado: Sanción de las leyes
- 271. 70° Texto aprobado: Remuneración de Legisladores y organización
del personal de la Legislatura
- 294. 71° Texto aprobado: Duración de los Diputados de la primera
Legislatura en sus funciones y aplicación del Reglamento de la
Convención Constituyente
- 305. Inserción de la Convencional Yelicic: Poder Legislativo
- 321. Inserción del Convencional Canata: Poder Legislativo
- 325. Inserción de la Convencional Barbagelata: Poder Legislativo

335. Inserción del Convencional Riopedre: *Poder Constituyente*
341. Inserción del Convencional Cortina: Juventud
- 343. Decimosexta Reunión - 10ª Sesión Ordinaria -
27 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 16**
360. 72º Texto aprobado: Autorización de operaciones de crédito y sistema financiero de la Ciudad
367. 73º Texto aprobado: Responsabilidad de los funcionarios públicos
435. Inserción del Convencional Garré: El crédito en la Ciudad de Buenos Aires
443. Inserción de la Convencional Bullrich: *Responsabilidad de los funcionarios públicos*
451. Inserción de la Convencional Zangaro: Responsabilidad de los funcionarios públicos
453. Inserción del Convencional Santa María: Niños, niñas y adolescentes
457. Inserción de la Convencional Fernández Meijide: *Texto constitucional referido a infancia y adolescencia*
463. Inserción del Convencional Bruno: Niños, niñas y adolescentes
469. Inserción del Convencional Maques: *Proyecto de Texto de Estatuto sobre creación del Instituto Local de Familia y Minoridad*
475. Inserción de la Convencional Barbagelata: *Los chicos de la calle y la educación*
477. Inserción del Convencional Cabiche: Niños, niñas y adolescentes
- 481. Decimoséptima Reunión - 10ª Sesión Ordinaria [continuación] -
28 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 17**
487. 74º Texto aprobado: Promoción y participación de niños, niñas y adolescentes
495. 75º Texto aprobado: Reconocimiento del derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado

- 507. 76° Texto aprobado: Transparencia en actos de Gobierno
- 514. 77° Texto aprobado: Relaciones interjurisdiccionales
- 532. 78° Texto aprobado: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 537. 79° Texto aprobado: Límites territoriales y recursos naturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- 546. 80° Texto aprobado: Carácter y funciones del Consejo de Planeamiento Estratégico
- 551. 81° Texto aprobado: Causas y consecuencias del juicio político
- 560. 82° Texto aprobado: Protección y calidad ambiental
- 599. 83° Texto aprobado: Reconocimiento de los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
- 599. 84° Texto aprobado: Reconocimiento de los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social [continuación]
- 618. 85° Texto aprobado: Integración y funciones de la Procuración General
- 641. Inserción del Convencional Santa María: Derecho a una vivienda digna
- 643. Inserción de la Convencional López: Derecho a una vivienda digna
- 647. Inserción del Convencional Maques: Derecho a una vivienda digna
- 649. Inserción del Convencional Vivo: Derecho a una vivienda digna
- 653. Inserción del Convencional Santa María: Transparencia en actos de Gobierno
- 655. Inserción del Convencional Cabiche: Transparencia en actos de Gobierno
- 663. Inserción del Convencional Maques: Transparencia en actos de Gobierno
- 665. Inserción del Convencional Brailovsky: Transparencia en actos de Gobierno
- 667. Inserción del Convencional Garré: Transparencia en actos de Gobierno
- 671. Inserción del Convencional Arenas: Transparencia en actos de Gobierno

- 673. Inserción del Convencional Martínez: *Medio ambiente*
- 675. Inserción del Convencional Garré: Poder Ejecutivo
- 683. Inserción del Convencional Canata: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 687. Inserción del Convencional Maques: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 691. Inserción de la Convencional Maronese: Situación del Puerto de Buenos Aires
- 693. Inserción del Convencional Santa María: Protección y calidad ambiental
- 695. Inserción de la Convencional Fernández Mejjide: Protección y calidad ambiental
- 699. Inserción del Convencional Vivo: Protección y calidad ambiental
- 705. Inserción del Convencional Arenas: Protección y calidad ambiental
- 717. Inserción del Convencional Brailovsky: Protección y calidad ambiental
- 723. Inserción del Convencional Moscona: Protección y calidad ambiental
- 727. Inserción de la Convencional Piñeiro: Protección y calidad ambiental
- 731. Inserción del Convencional Maques: *Medio ambiente*
- 733. Inserción del Convencional Bravo: Protección y calidad ambiental
- 739. Inserción del Convencional Cortina: Protección y calidad ambiental
- 741. Inserción de la Convencional Pérez Suárez: *Justicialismo y medio ambiente*
- 745. Inserción del Convencional Guarido: Protección y calidad ambiental
- 751. Inserción del Convencional Garré: *Tribunal Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Una deuda pendiente de la Convención con los ciudadanos de Buenos Aires*
- 755. Inserción del Convencional Santa María: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
- 759. Inserción de la Convencional López: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social

- 763. Inserción de la Convencional Barbagelata: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
- 769. Inserción del Convencional Cortina: Los derechos del trabajador, protección laboral y seguridad social
- 773. Inserción de la Convencional Yelicic: Protección y calidad ambiental
- 777. Inserción de la Convencional Zangaro: Procuración General
- 779. Inserción de la Convencional Pierini: *Hábitat y vivienda*

**783. Decimoctava Reunión - 10ª Sesión Ordinaria [continuación] -
29 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 18**

- 789. 86º Texto aprobado: Control de matrículas y organismos públicos profesionales no estatales
- 809. 87º Texto aprobado: Obligaciones contraídas en caso de intervención federal
- 810. 88º Texto aprobado: Inmunities e indemnidades de legisladores y funcionarios de las provincias
- 812. 89º Texto aprobado: Derechos y obligaciones legítimas de la Ciudad
- 814. 90º Texto aprobado: Supresión de títulos honoríficos
- 816. 91º Texto aprobado: Atribuciones del Vicejefe de Gobierno
- 818. 92º Texto aprobado: Preservación de la autonomía
- 824. 93º Texto aprobado: Normas relativas a la seguridad
- 850. 94º Texto aprobado: Retribuciones de jueces del Tribunal Superior
- 853. 95º Texto aprobado: Emisión de decretos de necesidad y urgencia
- 857. 96º Texto aprobado: Participación en la elaboración del régimen de coparticipación federal
- 876. 97º Texto aprobado: Entrada en vigor de disposiciones de la Constitución
- 878. 98º Texto aprobado: Convocatoria a elecciones de Legisladores
- 906. 99º Texto aprobado: Conducción de los organismos del sistema financiero

915. 100° Texto aprobado: Caducidad de designaciones políticas
920. 101° Texto aprobado: Duración de los mandatos
928. 102° Texto aprobado: Designaciones de la Ley N° 19987
938. 103° Texto aprobado: Preámbulo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
945. Inserción del Convencional Finvarb: Preámbulo
955. Inserción del Convencional Arenas: Preámbulo
957. Inserción de la Convencional Bullrich: Preámbulo
965. Inserción del Convencional Cabiche: Preámbulo
979. Inserción del Convencional Enriquez: Preámbulo
981. Inserción del Convencional Oviedo: Preámbulo
983. Inserción de la Convencional Pérez Suárez: Preámbulo
985. Inserción del Convencional Vivo: *El Preámbulo y la invocación a Dios*
- 987. Decimonovena Reunión - 2ª Sesión Especial - 1º de octubre de 1996
Versión taquigráfica 19**
1003. 104° Texto aprobado: Vigencia de las instituciones del régimen municipal
1069. 105° Texto aprobado: Cláusula transitoria de erratas
Texto ordenado de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
1151. Inserción del Convencional Canata: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
1157. Inserción del Convencional Enriquez: Constancia de la disidencia parcial en algunos artículos del texto definitivo de la Constitución
1159. Inserción del Convencional Vivo: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- 1163. Vigésima Reunión - Sesión de Jura - 10 de octubre de 1996
Versión taquigráfica 20**
1168. Juramentos de la Constitución
1170. Discurso de la señora Presidenta de la Convención, Graciela Fernández Mejjide

1176. Discurso del señor Jefe de Gobierno, Fernando de la Rúa

1183. Ley de Fe de Erratas del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Debate realizado en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el 23 de diciembre de 1997

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín

IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

AUTORIDADES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Presidenta

Graciela Fernández Meijide

Vicepresidente 1°

Oscar J. Shuberoff

Vicepresidenta 2°

Inés Pérez Suárez

Vicepresidenta 3°

Patricia Bullrich

Secretarios

Mario A. Flamarique

Carlos Porróni

Felipe M. Figuerero

Prosecretarios

Eugenio C. Inchausti

Gustavo P. Serantes

Adrián E. Rivero

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TOMO 3

15ª Reunión - 9ª Sesión Ordinaria (continuación) - 26 de septiembre de 1996

Inserciones de los/as convencionales Yelicic, Canata, Barbagelata, Riopedre y Cortina

16ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria - 27 de septiembre de 1996

Inserciones de los/as convencionales Garré, Bullrich, Zangaro, Santa María, Fernández Meijide, Bruno, Maques, Barbagelata y Cabiche

17ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria (continuación) - 28 de septiembre de 1996

Inserciones de los/as convencionales Santa María, López, Maques, Vivo, Cabiche, Brailovsky, Garré, Arenas, Martínez, Canata, Maronese, Fernández Meijide, Moscona, Piñeiro, Bravo, Cortina, Pérez Suárez, Guarido, Barbagelata, Yelicic, Zangaro y Pierini

18ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria (continuación) - 29 de septiembre de 1996

Inserciones de los/as convencionales Finvarb, Arenas, Bullrich, Cabiche, Enriquez, Oviedo, Pérez Suárez y Vivo

19ª Reunión - 2ª Sesión Especial - 1º de octubre de 1996

Inserciones de los convencionales Canata, Enriquez y Vivo

20ª Reunión - Sesión de Jura - 10 de octubre de 1996

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

15ª Reunión - 9ª Sesión Ordinaria (continuación) - 26 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide y Patricia

Bullrich, y de los convencionales Oscar J. Shuberoff y Eugenio R. Zaffaroni

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

MASCALI, Ubaldo
REDRADO, Martín

SUMARIO

- 27. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN
- 27. PLAN DE LABOR
- 27. PRÓRROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN. TEXTO DEFINITIVO. RESOLUCIÓN N° 21. (PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)
- 29. REFORMA TOTAL O PARCIAL DE LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. 56° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
- 94. CUARTO INTERMEDIO
- 94. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN
- 149. REQUISITOS PARA SER DIPUTADO. 57° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
- 151. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONCURRENCIA A SESIÓN POR SER DÍA DE PARO
- 152. RÉGIMEN ELECTORAL. 58° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
- 169. DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS DIPUTADOS. TEXTO DEFINITIVO. 59° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
- 174. INHABILIDADES PARA SER DIPUTADO. 60° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)

178. INCOMPATIBILIDADES CON LA FUNCIÓN DE DIPUTADO. TEXTO DEFINITIVO. 61° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
193. INDEMNIDADES E INMUNIDADES DE LOS DIPUTADOS. 62° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
202. DIPLOMAS, FACULTADES DISCIPLINARIAS Y JURAMENTO. 63° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
204. AUTORIDADES DE LA LEGISLATURA. 64° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
211. CONVOCATORIA A SESIONES DE LA LEGISLATURA Y QUÓRUM. TEXTO DEFINITIVO. 65° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
214. ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO. TEXTO DEFINITIVO. 66° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
246. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA. TEXTO DEFINITIVO. 67° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
252. COMPARECENCIA ANTE LA LEGISLATURA. 68° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)

255. SANCIÓN DE LAS LEYES. TEXTO DEFINITIVO. 69° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y
DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
266. CAUSALES DE JUICIO POLÍTICO. SE POSTERGA SU TRATAMIENTO PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA
LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
271. REMUNERACIÓN DE LOS LEGISLADORES Y ORGANIZACIÓN DEL
PERSONAL DE LA LEGISLATURA. TEXTO DEFINITIVO. 70° TEXTO
APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA
TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
294. DURACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA PRIMERA LEGISLATURA EN SUS
FUNCIONES Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CONVENCION
CONSTITUYENTE. TEXTO DEFINITIVO. 71° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y
DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)

302. FINALIZACIÓN

303. APÉNDICES

305. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC
321. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA
325. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL
BARBAGELATA
335. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL RIOPEDRE
341. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE RESOLUCIONES: 21

TEXTOS APROBADOS: 56° A 71°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días de septiembre de 1996, a la hora 10 y 40:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Solicito la incorporación al plan de labor del Orden del Día de texto N° 84, como consecuencia de un acuerdo al que hemos arribado entre todos los bloques para tratarlo hoy, ya que se relaciona con la materia que nos ocupará en esta sesión, a cuyo efecto corresponde votar el apartamiento del Reglamento que pido en este momento.

Sr. Finvarb.- Pido una aclaración, señora presidenta. ¿En qué momento de la sesión se prevé tratar este Orden del Día?

Sra. Presidenta (Meijide).- Pertenece al paquete del Poder Legislativo y se incorpora después de Juicio Político.

Se va a votar el apartamiento del Reglamento solicitado por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda incorporado el Orden del Día de Texto N° 84 al plan de labor.

PRÓRROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Obra en Secretaría un proyecto de modificación del Reglamento por el que se dispone prorrogar el funcionamiento de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición y fijar también la fecha en que deberá presentar el texto final del Estatuto Organizativo para su votación en sesión especial.

Pido que se lea por Secretaría el despacho y se someta a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura al dictamen producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente

RESUELVE:

1°.- Extiéndese hasta el día 30 de septiembre de 1996 el plazo establecido por la Resolución Número 16 aprobada en la sesión del día 13 de septiembre de 1996, para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca los despachos parciales a que se refieren los artículos 40 y 54 del Reglamento de la Convención Constituyente.

2°.- La Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, deberá presentar el texto ordenado y único del Estatuto Organizativo el día 1° de octubre de 1996, el que será aprobado en sesión especial.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Al final del segundo punto del texto en análisis debería decir “será considerado” en lugar de “será aprobado”, señora presidenta. Propongo una modificación en ese sentido.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta por el señor convencional Shuberoff.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

TEXTO DEFINITIVO
RESOLUCIÓN 21

1º.- Extiéndese hasta el día 30 de septiembre de 1996 el plazo establecido por la Resolución N° 16/96 aprobada en la sesión del día 13 de septiembre de 1996, para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca los despachos parciales a que se refieren los artículos 40 y 54 del Reglamento de la Convención Constituyente.

2º.- La Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, deberá presentar el texto ordenado y único del Estatuto Organizativo el día 1º de octubre de 1996, el que será considerado en sesión especial.

**REFORMA TOTAL O PARCIAL DE LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO**

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar en conjunto todos los dictámenes producidos por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el tema Poder Legislativo.

En primer lugar, los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre poder constituyente y sobre composición, contenidos en los Órdenes del Día T. N° 58 y 43.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

1
ORDEN DEL DÍA T. N° 58

I
DICTAMEN DE MAYORÍA
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre

poder constituyente, contenido en el Despacho N° 86, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el señor miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 56°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - (Reforma constitucional) La necesidad de reforma total o parcial de esta Constitución debe ser declarada por ley aprobada por mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Esta ley no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo. La reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto.

Art. ... - (Ley declaratoria) La ley que declara la necesidad indica en forma expresa y taxativa los artículos a ser reformados, el plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.

Eugenio ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Enrique RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 86 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre poder constituyente, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II
DICTAMEN DE MINORÍA
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Poder Constituyente, contenido en el Despacho N° 86, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Poder Constituyente

Artículo- (Reforma constitucional) La necesidad de reforma total o parcial de los artículos contenidos en los capítulos de declaraciones, derechos y garantías, recursos de la Ciudad y reforma del Estatuto, debe ser declarada por ley aprobada por mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Esta ley no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo. La reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto.

Art.- (Ley declarativa) La ley que declara la necesidad indica en forma expresa y taxativa los artículos a ser reformados, el plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

Art.- La enmienda o reforma de un solo artículo o de varios cuando fuesen concordantes, podrá ser resuelta por el voto de los dos tercios de los miembros de la Legislatura. Si la reforma así efectuada consiste en la eliminación o modificación sustancial de un capítulo de la Constitución o de un instituto creado por la misma, deberá ser ratificada para su entrada en vigencia por referéndum, que deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días de promulgada la Ley de Reforma o enmienda.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.
Alfredo CARELLA y Jorge J. CASTELLS.

INFORME

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 86 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre poder constituyente, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Alfredo CARELLA.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 86

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

2
ORDEN DEL DÍA T. N° 43

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Composición, contenido en el despacho de Comisión N° 78; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA

Artículo- (Composición) El Poder Legislativo es ejercido por una Legislatura compuesta por sesenta diputados, cuyo número puede aumentarse en proporción al crecimiento de la población y por ley aprobada por los dos tercios de sus miembros, vigente a partir de los dos años de su sanción.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Juan M. ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 78 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Composición, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 78

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Para hablar por la comisión tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Voy a hacer algunas consideraciones generales acerca del tema tratado en la comisión. Siento que mi bloque me ha conferido

una gran responsabilidad al designarme para presidir una de las comisiones que analiza los poderes fundamentales de nuestro sistema republicano y representativo, cual es el Poder Legislativo, sobre el que hemos dictaminado en uso del poder constituyente que estamos ejerciendo.

En el tema del poder constituyente, nos hemos guiado por constitucionalistas de la talla de Sánchez Viamonte, por los rectores conceptos que nos legó Alberdi y por los desarrollados en la doctrina Sagüés en cuanto a la exclusión de toda posibilidad del ejercicio del poder constituyente y de algunos de los poderes constituidos, porque para todas estas doctrinas, más que una separación de poderes –como podría considerarse inadvertidamente– se trata de una distinción fundamental respecto de la naturaleza del poder constituyente y del poder constituido. Estos principios básicos se han incorporado al dictamen en mayoría, ya que una reforma a la Constitución que vamos a sancionar solamente podrá realizarse por una convención constituyente convocada a estos efectos.

Desde fines del siglo XVIII y principios del XIX, luego de las revoluciones inglesa, francesa y norteamericana, el constitucionalismo traza los ejes por los que se estructuraría el Estado de derecho. Un modelo de esto fue el francés, con la gran influencia de Montesquieu, caracterizado por una clara división de poderes a nivel funcional horizontal entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y vertical en el orden territorial entre los poderes central y provincial, como también la división entre poder constituyente y poder constituido.

Esta fue la base de la Constitución de los Estados Unidos, que además sirvió de fuente de inspiración a nuestros constituyentes de 1853. En los orígenes de la etapa constitucionalista se destaca el esfuerzo por dejar atrás el absolutismo monárquico; se enfatiza claramente la importancia de la división de poderes y desde entonces se jerarquiza el rol del Poder Legislativo como representante del pueblo.

Hoy podemos afirmar, como dijera Alfredo Palacios en su libro *Esteban Echeverría*, que no existe gobierno libre sin la separación de los poderes. Podría efectuar varias citas sobre este tema, pero para ser breve solo mencionaré algunas. Pelletier afirma: “La Asamblea Legislativa es el centro vital del gobierno representativo, es el símbolo de la democracia, el medio por el cual el pueblo consiente ser gobernado. Su poder de hacer ley, su *status* electivo y su poder de vocero son todavía

considerables. Los tiranos hacen de la legislatura el primer objetivo en su ataque contra la libertad. El gobierno libre no puede existir sin ella, por cuanto por el carácter notablemente popular y representativo de la rama ejecutiva y el aumento reciente de sus poderes, únicamente la legislatura, elegida democráticamente con la autoridad constitucional de hacer la ley, puede hablar definitivamente en nombre de todos los ciudadanos.” Podría citar la opinión de Cooley y Kelsen también, pero mencionaré solo a Elías Díaz, quien afirma que el principio de separación de poderes implica “evitar la concentración del poder en manos, sobre todo, del titular del Ejecutivo, a fin de lograr el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos que, representados democráticamente, constituyen ahora el Poder Legislativo.”

Va apareciendo así una idea que no solo es esquemática, como existía al principio de esta división de poderes, sino que asoma el concepto de la armonización y la complementación de los tres poderes para llevar adelante el gobierno.

También es cierto que en muchas oportunidades esta armonización y colaboración entre los poderes ha ido incorporando excepciones que más que adaptarlos los ha desnaturalizado. Lo cierto es que el innegable fortalecimiento del Poder Ejecutivo ha sido a expensas y por una invasión de la órbita legislativa acompañada por el debilitamiento del Poder Judicial, hecho característico en nuestro país y en otros países de Latinoamérica.

Nuestra Constitución, que toma el ejemplo y el modelo de la Constitución de los Estados Unidos, tiene sin embargo gran diferencia con ella. Esto no lo decimos nosotros, sino los constitucionalistas que han analizado la diferencia existente entre nuestro modelo y el de los Estados Unidos, donde la concentración del poder en manos del Poder Ejecutivo, en el presidente, no es para nada comparable y es mucho menor la que posee la máxima autoridad ejecutiva de los Estados Unidos. Esto también lo analiza Sabsay muy claramente en su libro “La Constitución de los argentinos”.

Nuestra Ciudad ha tenido toda la influencia de este fuerte presidencialismo o, como decía el otro día el convencional Zaffaroni, de un fuerte ejecutivismo, no solo por ser dependiente del gobierno central.

Esto lo hemos conversado en la comisión y hemos analizado lo que significan los cambios que deberían efectuarse para tender a un

sistema parlamentarista, los beneficios en que esto redundaría en esta armonización entre los distintos poderes.

También recordábamos en estas oportunidades los propios dictámenes del Consejo para la Consolidación de la Democracia de 1986, donde se aconsejaba que si bien no era conveniente hacer un cambio rotundo en el sistema, sí lo era entrar en modalidades que atenuaran nuestro sistema, y tender a implementar uno semipresidencialista.

Estos sistemas, señora presidenta, certifican nuestro despacho con relación a las funciones que se le otorgan al vicepresidente del cuerpo legislativo que tendrá, como lo decíamos ya en el dictamen sobre el Poder Ejecutivo, funciones de administración y coordinación del cuerpo. Entendemos que justamente esta colaboración, esta armonización y la necesidad de una independencia del Poder Legislativo de nuestra Ciudad nos corroboran que este es el dictamen correcto.

Además, estos principios han determinado algunos dictámenes de la comisión que creemos esenciales para la limitación de funciones del Poder Ejecutivo. Centralmente, ellos son: la prohibición de la delegación legislativa, los decretos de necesidad y urgencia y la prohibición de la promulgación parcial de las leyes.

La Constitución Nacional en su Artículo 76 incorpora un instituto que existía previamente por imperio de la jurisprudencia, que importa un real engrosamiento de la potestad reglamentaria del Ejecutivo. Esto es, la delegación de atribuciones legislativas al Ejecutivo. Quiero dar dos ejemplos nada más, señora presidenta: la Ley 24631, que otorgó al Poder Ejecutivo Nacional los superpoderes y la Ley 24629, que facultó al Poder Ejecutivo a poner en marcha la reforma del Estado en su segunda versión.

A partir de esta concepción, nuestro dictamen en mayoría prohíbe la delegación de funciones legislativas. Y este sano precepto también ha sido tomado por varias constituciones de nuestras provincias.

El otro tema de importancia, señora presidenta, son los decretos de necesidad y urgencia. Voy a obviar la lectura y a pedir la inserción en la versión taquigráfica de toda la teoría desarrollada en este tema, pero quiero dar algunos ejemplos, nada más, de lo que estamos viviendo hoy en nuestro país.

A partir del caso Peralta, en que la Corte Suprema de Justicia convalida los decretos de necesidad y urgencia a pesar del rechazo de la

Cámara, surge una nueva corriente interpretativa, y de allí en más, la invasión de decretos de necesidad y urgencia, que más que de necesidad y urgencia, con carácter transitorio y excepcional, se convirtieron en una forma de gobierno.

Es así que el actual Poder Ejecutivo hasta 1994 había dictado nada más y nada menos que trescientos ocho decretos de necesidad y urgencia. A partir de allí nos informaron que hay cien más. Esto está estudiado por Ferreira Rubio y Gorriti. A pesar de que se establece la obligatoriedad que se consigna a través de la frase “dése cuenta al Congreso”, a modo de ejemplo, en 1991 –año en que se dictó el mayor número de estos decretos– solo veintiuno, de un total de ochenta y cinco, fueron efectivamente comunicados al Senado o a la Cámara de Diputados, aunque aquella expresión figuraba en la mayoría de ellos.

Señora presidenta: también dejaremos consignadas en la versión taquigráfica las características y la regulación que hacen otras legislaciones extranjeras con respecto a este tema. En función de esto y de los principios señalados, el dictamen de mayoría limita y obliga a que los decretos de necesidad y urgencia sean tratados por la Legislatura y, si no son ratificados, no tendrán vigencia. Creemos que esto es un gran avance para nuestra Ciudad.¹

El otro tema de importancia es la prohibición de la promulgación parcial de las leyes. Quiero señalar un ejemplo, nada más.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Yelicic: el convencional Riopedre le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Yelicic.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Le agradezco, señora presidenta.

Quería recordar a la señora presidenta de la comisión que al referirse al decreto de necesidad y urgencia no lo hizo respecto al texto que aprobó la Comisión de Poder Legislativo sino a lo que aprobó o reformuló la Comisión de Redacción, con lo que tenemos una disidencia que dejaremos sentada en el tratamiento en particular.

El informe que da la presidenta de la Comisión de Poder Legislativo no se refiere al texto aprobado por la comisión.

1. Ver Apéndice I.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en uso de la palabra la convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Está bien, señora presidenta, lo aclararemos durante el tratamiento en particular.

Estaba refiriéndome a la prohibición de la promulgación parcial de las leyes y quiero dar un ejemplo de la gravedad que esto puede tener.

Cuando se aprobó la Ley 24145, de privatización de YPF, uno de los puntos sobre el cual se había logrado consenso, era que el destino de los fondos de la privatización iría a las cajas de previsión. Este artículo fue vetado y posteriormente la ley fue promulgada.

Creemos –esta ha sido la interpretación del dictamen de mayoría– que, además, no correspondía que nos adentráramos en un aspecto de nuestra Constitución Nacional en el que se habla de la unidad temática o de la unidad conceptual de una ley, porque ello daría lugar a confusiones. No habrá quien pueda decirnos qué rompe tales unidades. No habrá promulgación parcial si esta no es consensuada y aprobada por la Legislatura; o se aceptan las modificaciones o la ley es rechazada.

Paso a referirme ahora a otro aspecto del Poder Legislativo y a señalar algunos de los dictámenes más importantes. Son los relacionados con la inserción social del Poder Legislativo, con su trabajo transparente y con su relación con el pueblo. Es importante en este momento que se vive en el país y en nuestra ciudad, frente a la debilidad de las instituciones democráticas, que tengamos un Parlamento de cara al pueblo y no de espaldas a él.

Hoy se realiza un nuevo debate en el pensamiento político contemporáneo, que parte de una crítica hacia la labor parlamentaria, la que constituye la mejor forma de plantearnos su reformulación y mejoramiento. Algunos sostienen –esto también fue desarrollado en una reunión de parlamentarios europeos en los años ochenta– la necesidad de reinventar el Parlamento y de que este se complemente con otros mecanismos de democracia directa como el referéndum y la iniciativa popular, que también quedarán establecidos en nuestra Constitución.

También nos hemos planteado en la comisión cómo mejorar determinados aspectos, como el de la participación de la gente, el de las audiencias públicas y el de la publicidad de los debates parlamentarios y de los informes que se realizan por vía parlamentaria. Todos estos principios se relacionan con la transparencia de las funciones del Parlamento.

En este sentido, hemos incorporado algunos preceptos que nos parecen importantes referidos al carácter público de todas las sesiones de la Legislatura, de las leyes que se originan por las distintas vías, de los nombramientos y de los acuerdos que el Poder Legislativo realiza. Con respecto a estos últimos aspectos, nos hemos remitido a un dictamen de la Comisión de Justicia en el que se establece que el nombramiento de los jueces requiere una audiencia pública. Es decir que todos estos acuerdos deben tener transparencia y publicidad para que todos aquellos vecinos que deseen impugnarlos u observarlos puedan hacerlo.

Otro tema de importancia es el procedimiento especial de la doble lectura en materias que se relacionan con la vida cotidiana de los ciudadanos.

En el despacho de mayoría también se incluyen elementos sobre el perfil de los hombres y mujeres que serán electos. En este sentido, se establece una de las cuestiones más importantes, que es la incompatibilidad de aquellas personas que ocupan funciones rectoras, de asesoramiento o de mandato en empresas que contratan con el Estado. Al respecto, es importante destacar que hemos establecido sanciones para los infractores, tales como la inhabilidad por diez años para desempeñar cargos en la función pública.

También hemos incorporado al despacho de la mayoría el tema de la alternancia política, por entender que ella, en contraposición al continuismo político, representa una renovación y devuelve credibilidad a nuestras instituciones. Los legisladores podrán ser reelectos por un segundo período y deberán dejar pasar un lapso de cuatro años antes de poder postularse a una tercera elección.

Otra cuestión fundamental es la de la inmunidad. El resguardo del derecho a opinar y a expresar libremente las ideologías no debe resguardar el derecho a delinquir. Por ello, el dictamen de mayoría expresa taxativamente que la inmunidad de arresto no implica la inmunidad de proceso.

También hemos ampliado el período de sesiones ordinarias del cuerpo, que comenzará el 15 de febrero y finalizará el 15 de diciembre.

Como sosteníamos en nuestra campaña, creemos que para empezar bien, la Legislatura debe iniciarse dentro de un marco de austeridad que ha sido largamente demandado por los vecinos de la ciudad. Por ello, se ha establecido un tope para los gastos de personal del

cuerpo y una estructura de personal que contemple la carrera administrativa y los concursos.

Antes de finalizar mi discurso, señora presidenta, quiero agradecer a todos los convencionales que participaron en la comisión. Más allá de las disidencias, hemos trabajado dentro de un marco de diálogo y debate de alto nivel. Solo lamento algunas expresiones, como las de quienes decían que íbamos a tratar los despachos entre gallos y medianoche. De haber sido así, fue porque la comisión ha trabajado entre gallos y medianoche, emitiendo dictámenes a las once de la noche o los sábados por la tarde.

No hemos tenido la tranquilidad de espíritu que hubiésemos necesitado para redactar esta Constitución, ya que lo hicimos con un gobierno que ya había asumido. Esto lo hemos manifestado en muchas oportunidades.

También quiero saludar a los convencionales de la Unión Cívica Radical –los que me conocen saben que no suelo hacer halagos en forma permanente– porque han sabido actuar como constituyentes y como mandatarios del pueblo, más allá de pertenecer a un partido que hoy ya es gobierno en nuestra ciudad. Tengo la convicción de que estamos elaborando una Constitución que marcha para adelante. Creo que, como decía Gramsci, a veces las leyes regulan las costumbres, pero muchas otras tratan de cambiarlas. En el caso de esta nueva Constitución, hemos tratado de cambiar algunas costumbres, reconociendo así el carácter formador y creador del derecho.

Para terminar, creo que esto quedará plasmado en la letra de una Constitución. Dependerá de la voluntad política y de la responsabilidad que asumamos cada uno de los que mañana y todos los días estamos en la acción política. Porque para nosotros, la acción política es la que transforma la realidad. Como decía la filósofa alemana Hannah Arendt, considerada por algunos como la pensadora del siglo, para nosotros también la responsabilidad recae no solo sobre lo que hacemos sino sobre lo que no hacemos.

Espero, señora presidenta, que todos asumamos el compromiso de que esta letra de la Constitución sea, de ahora en más, una realidad concreta que transforme la realidad actual y haga cumplir todos los derechos y garantías que hemos establecido, abriendo el camino hacia una sociedad más justa e igualitaria. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: por su intermedio quiero agradecer las palabras recientemente pronunciadas por la convencional Yelicic, que de alguna manera no hacen otra cosa que ratificar el buen desempeño de la comisión y el trato cordial que hemos tenido en forma permanente para poder discutir un capítulo esencial como es el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como vicepresidente de la Comisión de Poder Legislativo y Constituyente, tengo el honor de expresar la posición política de mi partido, la Unión Cívica Radical, en un tema que sin lugar a dudas representa uno de los pilares institucionales esenciales para el funcionamiento y la vigencia de la democracia, como es el referido al Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Poder Legislativo –como decía– constituye el ámbito en donde la voluntad popular se hace más evidente, a través de los representantes del pueblo, que de un modo proporcional tienen sobre sus espaldas la histórica misión de recoger las demandas sociales y transformarlas en el reaseguro de un ordenamiento que coadyuve a una vida democrática, justa, orgánica, equilibrada y solidaria.

Además de ser informante por mi bloque, me considero un representante genuino del pueblo de la Ciudad, el de la postergada zona sur de Buenos Aires –que antes de ayer se mencionaba aquí–, cuyas esperanzas están cifradas en este proceso autonómico que entre todos estamos diseñando.

Un proceso que, espero, nos devuelva a los habitantes de Buenos Aires el orgullo de serlo; que nos recree el sentido de pertenencia y que signifique el punto de partida para la construcción de una Ciudad igualitaria, sin avenidas Rivadavia que nos dividan al punto de la fragmentación urbana.

Con esta motivación se ha encarado la tarea en la Comisión de Poder Legislativo y Constituyente. Y para sus integrantes que somos radicales, en cumplimiento de un mandato histórico, el que surge del ideario de la Unión Cívica Radical. Para nosotros, tal como lo sostenía uno de los fundadores del partido, don Hipólito Yrigoyen, nuestra plataforma es la Constitución Nacional, a la que nuestro líder asigna-

ba el carácter de un verdadero proyecto de gobierno, hasta entonces desoído por el régimen falaz y descreído imperante.

Hoy, a fines del siglo XX, considero que la Constitución que aquí estamos sancionando será la plataforma de la UCR para los desafíos electorales por venir y, por lo tanto, nuestro compromiso con ella se redobra de un modo inobjetable.

Algunos podrían considerar que nuestro bloque, como partido de gobierno de la ciudad, y en función de las urgencias que los oficialismos suelen tener a la hora de ejercer efectivamente el poder, se iba a transformar en el escriba de los deseos del Ejecutivo para, de ese modo, convertir a la Constitución en un traje a medida del jefe de Gobierno. Creo que los resultados son a todas luces contrarios a esta interpretación estereotipada.

Juntamente con los correligionarios que me han honrado con su acompañamiento, hemos participado y discutido en la Comisión de Poder Legislativo y Constituyente en el convencimiento de estar legislando para los tiempos, tratando por ende de no dejarnos llevar por lo contingente o lo circunstancial, y dando a los intereses de la coyuntura el lugar que corresponde, sin traicionar las convicciones propias ni el profundo ideario de nuestro centenario partido.

En ese sentido, hemos sido sistemáticamente firmes promotores del principio de la división de poderes como elemento distintivo del sistema republicano. Porque en la división de poderes radica, precisamente, uno de los pilares básicos del sistema democrático. Es el mecanismo que garantiza, a través de la clásica teoría de frenos y contrapesos, el funcionamiento cabal de la democracia como sistema de vida, y que se constituye en un límite preciso al ejercicio discrecional del poder.

Esta tendencia al abuso del poder no tiene su origen en los ejecutivos actuales. Ya Lord Acton sostenía que el poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente; con lo cual concurría Loewenstein cuando decía que el poder tiene algo de demoníaco.

Pero, sin dudas, quien más claramente expresó el principio de la división de poderes fue Montesquieu, cuando afirmó: "Es una eterna experiencia que todo hombre que tiene poder se inclina a abusar de él y va hasta donde encuentra límites. Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que por la disposición de las cosas el poder frene al poder."

Creemos que esto se alcanza con un diseño institucional que impute las funciones del poder a órganos independientes entre sí y con un sistema de control recíproco, como la doctrina constitucional estadounidense de los *checks and balances* entre los tres poderes del Estado.

En este mismo sentido, encontramos pronunciamientos en la Constitución de Filadelfia y fundamentalmente en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuyo artículo 16 sostiene que “toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada ni determinada la separación de poderes, no tiene Constitución”.

Estoy seguro, señora presidenta, de que al momento de jurar esta Constitución no se nos podrá decir que el principio de la división de poderes no ha quedado suficientemente concretado en su articulado. Porque frente a las tendencias modernas de crecimiento de los ejecutivos en desmedro de los legislativos, basados en cuestiones tales como la celeridad, la eficiencia, la inmediatez, hemos planteado un diseño institucional vertebrado entre los tres poderes con garantías suficientes como para que cada uno de ellos, en tanto ejercidos con probidad, transparencia y capacidad, tenga las herramientas para una gestión efectiva e interdependiente, con controles recíprocos por un lado, pero con un margen importante de acción, por el otro.

En este sentido, creo que el ejemplo más acabado es el mecanismo que hemos incorporado para el tratamiento de los decretos de necesidad y urgencia, que si bien no prohíbe su dictado condiciona su vigencia a la aprobación de la Legislatura, que a su vez tiene la obligación de tratarlos dentro del plazo de los treinta días posteriores a su recepción.

Del mismo modo, hemos analizado formas más modernas y efectivas para la sanción de las leyes, incorporando el mecanismo de la doble lectura. Por tratarse de una Legislatura de naturaleza unicameral, consideramos oportuno incorporar un mecanismo de control tal que frente a determinados temas asegure a la ciudadanía la sanción sólida y consolidada de las futuras leyes, con habilitación mediante formas de audiencia pública.

También hemos considerado cuestiones que inhiban a la futura Legislatura del establecimiento de legisladores perpetuos, estableciendo para los mismos una única reelección inmediata. De este modo, se apunta a la promoción permanente de los nuevos representantes

que en lo sucesivo puedan emerger, como una forma de garantizar y consolidar el sistema.

Señora presidenta: estamos hablando de un Poder Legislativo con mayores atribuciones que las del actual Honorable Concejo Deliberante, el cual, por tratarse de un organismo con escasas facultades conferidas, poco puede hacer en materia de decisiones trascendentales para la comunidad. Este será un Poder Legislativo fuerte, equivalente a cualquiera de los que poseen las diferentes provincias de nuestra República.

La comisión ha aprobado el requisito de la mayoría de edad para ser legislador. De este modo queda eliminada una restricción indirecta que afecta a los jóvenes con posibilidades de integrar las futuras legislaturas.

Con relación al régimen electoral que deberá tener la ciudad, el bloque de la Unión Cívica Radical considera que lo más oportuno es que lo establezca. Creemos que de incluir ese régimen en el Estatuto de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires será muy difícil modificarlo en caso de que se comprobara su ineficiencia en el futuro.

Con respecto a las incompatibilidades, consideramos absolutamente necesario no propender a una jerarquización específica de la clase política que la disocie totalmente de la comunidad, pero sí incompatibilidades que determinen en forma clara y precisen el rol de legislador, de tal modo que ese rol no se diluya ni se mezcle la función tan noble de legislar con el ejercicio individual de otras profesiones.

Estoy absolutamente convencido de que con este dictamen estamos cumpliendo acabadamente con el mandato que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires nos ha delegado; un mandato que trajo consigo demandas de transparencia, de manejo claro de la cosa pública y de austeridad republicana –la misma que caracterizó a don Arturo Umberto Illia–, y al que estamos siendo fieles al conformar esta Constitución.

Creo que la futura Legislatura deberá tener un rol absolutamente esencial y protagónico en la vida institucional del distrito, porque allí se canalizarán fuertemente las crecientes demandas sociales que la ciudadanía transmitirá a través de sus representantes, los legisladores.

En este sentido, el bloque de la Unión Cívica Radical considera que establecer valores porcentuales para el funcionamiento de la futura Legislatura evidentemente es una cuestión bastante traumática, que de alguna manera significa colocarla bajo sospecha en cuanto a su efectividad, su capacidad y su honorabilidad. Creemos preferible

que el uso correcto de los fondos destinados a ese cuerpo quede bajo la propia responsabilidad de sus integrantes.

De todas maneras, en el dictamen de comisión destinamos el 1,5 por ciento del presupuesto de la Ciudad para gastos de personal, dejando de lado lo que tenga que ver con gastos corrientes. Porque cuando se habla de una Legislatura eficiente también se habla de inversión pública, y queremos crear un Poder Legislativo que sea moderno y eficaz pero sin que esto implique atarlo a restricciones presupuestarias que lo puedan inhibir de autorizar en el futuro las erogaciones que sean necesarias para garantizar esa modernidad y eficacia a las que aspiramos.

Concluyo evocando una clara definición de Alberdi, quien sostuvo que una Constitución “no es una inspiración de artista, un producto del entusiasmo; es obra de la reflexión fría, del cálculo y del examen aplicados al estudio de los hechos reales y de los medios posibles.”

Teniendo en cuenta esos hechos y esos medios, hemos trabajado incansablemente. Espero que entre todos logremos culminar nuestra labor con la mejor Constitución posible. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: no me corresponde agradecer, porque no me han incluido entre las felicitaciones, aunque sí he recibido el agradecimiento de mi bloque. No obstante, felicito a los miembros de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente.

Podemos analizar el dictamen en consideración desde dos puntos de vista: el de la gobernabilidad y el de la representación. Con respecto al primero, ya se han expresado bastante y bien los señores convencionales preopinantes que se refirieron a los fundamentos, antecedentes y demás. Nuestro bloque hará algunos reparos –en consonancia con las disidencias que hemos planteado– en temas como el no respetar la pirámide jurídica, pues se atribuye al Poder Legislativo funciones y atribuciones resguardadas por la denominada Ley Cafiero. Durante la consideración en particular plantearemos también nuestras objeciones respecto de algunos procedimientos y competencias.

Para no defraudar las expectativas, voy a hablar del sistema de representación, tomándolo no como una cuestión meramente electoral sino vinculándolo con el modelo de la Ciudad que queremos. No podemos obviar esta mención, en función de tomar un ejemplo de

representación como correlato de un modelo de descentralización del cual todas las fuerzas que hoy integran este recinto venimos hablando desde hace mucho tiempo.

Queremos un sistema de representación que manifieste una actitud y una expresión más democrática y participativa de la sociedad, que es por lo que venimos luchando desde hace mucho tiempo; que genere escenarios de inclusión de los vecinos con su ciudad, y que básicamente permita una mayor participación vecinal. Cuando hablamos de participación vecinal no solamente nos referimos a esta como una herramienta democrática, sino también como un instrumento para mejorar la gestión urbana.

En alguna otra sesión me he referido con un sentido crítico al dictamen de mayoría sobre descentralización, y no puedo ahora referirme al sistema de representación propuesto si no sintetizo la vinculación existente entre los modelos de representación y de descentralización que surge de los respectivos dictámenes de mayoría.

En aquella sesión decía que era lamentable haber perdido la oportunidad histórica de consagrar mediante la sanción de esta Constitución, luego de tantos años de debate y de lucha, un modelo de diseño institucional que se vincule con todas las ideas que venimos desplegando durante muchos años. Vimos un dictamen de mayoría sobre descentralización, en donde se amontonaban funciones, tanto ejecutivas como de control, fiscalización y recepción de demanda de los vecinos, en un solo órgano, lo cual –como manifestamos– nos parecía inconveniente.

Todo ello lo hacía explotar en el año 2001. Bendito trabajo le queda al próximo Jefe de Gobierno cuando se encuentre con que todo esto le explote en ese año, sin haber diseñado previamente un modelo pautado de gestión y habiendo llevado la administración anterior un modelo y un diseño de Ciudad absolutamente informal.

El despacho de mayoría, en términos de descentralización, de régimen electoral y de representación no modifica en absoluto lo que tenemos hasta la fecha desde el punto de vista constitucional.

Se ha hablado mucho de la lista sábana como palabra síntesis de un régimen electoral del que todos veníamos hablando, pero del cual parecería que no nos hacíamos cargo.

Decíamos que esta Ciudad es vista como una gran unidad urbana, pero que asimismo tiene zonas diferenciadas, con demandas y

soluciones distintas. Hablábamos de una división territorial de la Ciudad, donde al frente de cada una de ellas poníamos un alcalde delegado hasta tanto la sociedad y la clase política resolvieran lo contrario.

Asimismo, en este escenario hacíamos una correlación justamente con el régimen electoral de representación. Esta doble visión de la Ciudad como un todo y sus partes, tenía también que ser expresada como un modelo de ciudad, y político en el régimen electoral.

En nuestra arbitraria división en ocho zonas he reconocido que el conjunto de atribuciones, funciones y competencias en un orden central y en aquellas que iban a ser descentralizadas necesitaba de un escenario que nos permitiera ver cómo jugaba esto y cómo se vinculaba también con un régimen electoral. Y en línea no solamente con este sino con un modelo político diseñamos este régimen electoral, donde establecíamos cuatro legisladores por cada una de las ocho zonas, y veintiocho legisladores tomando la Ciudad como distrito único.

Hacíamos esto en función de que la Ciudad tiene estas dos lecturas: una gran unidad urbana y distintas identidades zonales. Una de las primeras críticas que recibimos fue que estábamos llevando adelante un proyecto que favorecía el mantenimiento de punteros y, en este caso más específicamente, el de los punteros del partido Justicialista.

Hemos dicho –y lo reitero– que es todo lo contrario; que los punteros son hijos de la lista sábana, que son aquellos que hacen política para dentro de los partidos y que van juntando votos a partir de una relación con los afiliados y no con la sociedad. Esto les sirve para presionar a los dirigentes y de vez en cuando tomarse de las manos de varios de ellos –lo cual potencia su capacidad de presión sobre los dirigentes–, y terminan siendo incluidos en las listas sábana.

¿Qué proponíamos como alternativa? Que aquellos militantes de los barrios, que son muy dignos, que se interesan por los problemas de la gente –como son la mayoría de los militantes de los partidos políticos, aunque no hayan ido a la facultad y no puedan teorizar– y que tienen un sentimiento que expresan en su actividad política, en lugar de vincular su política con los dirigentes políticos lo hagan con las cuestiones que interesan a la gente.

La forma de generar esta situación es la de crear escenarios urbanos que les permitieran participar y vincularse con los vecinos a partir de los temas que les interesan a estos.

¿Cuál es el otro objetivo? De alguna manera, ablandar este sistema de representación territorial que manifiesta claramente nuestra Constitución en el artículo 22 cuando dispone que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Se trata de un esquema liberal que hoy es el que rige; y así funciona la representación en nuestro sistema jurídico y en la Ciudad de Buenos Aires.

Entonces ¿qué dijimos? Achiquemos las distancias entre gobernantes y gobernados, entre representantes y representados; generemos escenarios de gestión más pequeños donde los que tienen la responsabilidad de gobernar tengan una mayor inmediatez con los gobernados, y démosles la posibilidad de participar, de diseñar, de controlar, de fiscalizar, de proponer iniciativas y de llevarlas a cabo.

¿Qué nos contestaron? Que estamos llevando adelante un diseño en el que, por un lado, hay sábanas y, por el otro, sabanitas.

Reitero –y sé que es difícil que lo entiendan– que se trata de ver cómo correlacionamos un diseño electoral con uno político y de Ciudad que queremos. Justamente se trata de reflejar esta doble lectura que tenemos de la sociedad.

Los que dicen que llevamos adelante un proyecto que contempla listas sábana o sabanitas, que no me lo digan a mí ni al partido Justicialista, sino que se lo digan a Chacho Álvarez o a Fernando de la Rúa. Voy a leer los fundamentos que ellos expresaron en sendos proyectos de ley sobre el sistema de representación para la Ciudad de Buenos Aires. En primer lugar, citaré los fundamentos que expuso el diputado Álvarez hace más de dos años con relación a este diseño electoral.

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional Chiernajowsky le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Arnedo Barreiro.- Con todo gusto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: le agradezco la interrupción. Quiero pedir al señor convencional Arnedo Barreiro, a través de su persona, que por favor no ofenda nuestra inteligencia con argumentos que realmente –y perdón por la expresión– “berretizan” este debate tan trascendente sobre un cuerpo tan importante como es la próxima Legislatura.

Estoy absolutamente interesada en desentrañar por qué al convencional Arnedo Barreiro lo único que le interesa de este instituto de la próxima Legislatura es el sistema electoral; si se trata de sábanas, sabanitas, sistema mixto o distrito único. Por otra parte, este último se encuentra en la ley que ha promulgado el Poder Ejecutivo y no lo hemos hecho nosotros sino que está fijado así.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: no se puede dialogar; si usted quiere la anoto en la lista de oradores.

Sra. Chiernajowsky.- Ya concluyo. Es muy breve lo que voy a decir.

Sra. Presidenta (Meijide).- Usted solicitó una interrupción...

Sra. Chiernajowsky.- Pero ha habido interrupciones más largas.

Sra. Presidenta (Meijide).- No mientras yo estuve ejerciendo la Presidencia.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: quiero completar lo que he dicho a fin de que se entienda la idea. Por su intermedio quisiera saber qué piensa el bloque justicialista respecto de innovaciones muy importantes que hoy vamos a sancionar con relación a la futura Legislatura, como es el caso de los decretos de necesidad y urgencia. ¡Ojalá en el ámbito nacional se siguiera el criterio que hemos expuesto! ¿Qué piensa sobre las reformas que vamos a introducir con referencia a las prerrogativas e inmunidades parlamentarias, para que no sucedan casos como los de Saadi y todos los que lamentablemente...

Sra. Presidenta (Meijide).- Evidentemente, señora convencional, usted desea que la anote en la lista correspondiente y lo voy a hacer ahora.

Sra. Chiernajowsky.- Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: cuando cariñosamente le digo a la señora convencional preopinante “señora de Chacho” a veces se enoja, pero cuando...

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene motivos. No sabemos el nombre de su mujer, pero usted también se enojaría. (*Aplausos.*)

Sr. Arnedo Barreiro.- Siempre le he dicho eso en broma. Pero voy a pedir a la señora convencional Chiernajowsky, como a los demás convencionales, que eviten adjetivar mis intervenciones. Ella ha hablado de “berretizar”, y creo que esa expresión no corresponde. El otro día pasó algo parecido, por lo que propongo que se haga referencia al

contenido de lo que he dicho, sin utilizar este tipo de expresiones. No obstante la interrupción que le he concedido, voy a leer...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia advierte a los señores convencionales que el lapso que insuman las interrupciones será descontado del tiempo que tengan para hacer uso de la palabra quien las conceda. Esto es reglamentario. En esta oportunidad, no le voy a descontar el tiempo al señor convencional Arnedo Barreiro, pero en el futuro las interrupciones que se concedan irán a costa y costo de quien las permita.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: a fin de que no se tome esto como una falta de amabilidad con los próximos convencionales que me quieran interrumpir, teniendo en cuenta lo que ha dicho usted, adelanto que a partir de ahora no concederé más interrupciones.

Estaba hablando de la crítica que nos hacían cuando se sostenía que en nuestro proyecto no reflejábamos la forma de ver la Ciudad como un todo, pero tampoco como la identidad de sus partes. Se dijo que lo que hacíamos era llevar adelante un proyecto que tenía sábanas y sabanitas; incluso, alguno dijo con puntillitas. Y digo que no es así, que esto en todo caso se lo tienen que decir a Chacho Álvarez o al doctor de la Rúa, porque ellos en 1993 –hace muy poco– presentaron sendos proyectos que reflejan este modelo del que estamos hablando, y lo fundamentaron.

Por eso voy a leer parte de los fundamentos utilizados por Chacho Álvarez. Dice así: “Transformación del Concejo Deliberante...” –qué será sustituido por la Legislatura– “...Creemos que la incorporación de competencias por parte del municipio, así como la implementación de un modelo descentralizado y participativo de gestión junto a las siguientes medidas incorporadas al proyecto, producirán una profunda transformación que jerarquizará y mejorará el funcionamiento de esta institución...” Luego aparecen una serie de incisos, de los cuales voy a leer dos: “a) Disminución de cargos. Proponemos la disminución de miembros del cuerpo legislativo, llevando su número de 60 a 40; b) Combinación de criterios de representación. Proponemos que mientras 16 concejales se sigan eligiendo considerando a la Ciudad como un único distrito y aplicando el sistema de representación proporcional con el agregado de tachas, preferencias y sustituciones, los

24 restantes se elijan a razón de 3 por cada uno de los 8 distritos que proponemos que se divida la ciudad. De este modo se verán representados los intereses de los distintos barrios, conjugándose la visión de sus problemas y demandas con la que permite analizarla en forma más global y estratégica”. Adhiero absolutamente a este pensamiento del señor diputado Álvarez, hoy tan lejano en el tiempo.

En otra parte de los fundamentos dice lo siguiente: “Proponemos la creación de instituciones políticas locales que ejercen el gobierno y la administración de 8 distritos en los que se dividirá la Ciudad de Buenos Aires.” Todos pueden darse cuenta de que esto es similar al proyecto que hemos presentado, dejando en evidencia que algo ha cambiado.

Ahora me voy a referir a los fundamentos del proyecto del doctor de la Rúa –actual Jefe de Gobierno, quien lo presentó cuando era senador–, idéntico al que el doctor Olivera presentó en la Cámara de Diputados. O sea que los actuales Jefe y Vicejefe de Gobierno comparten la misma propuesta con iguales fundamentos.

Dice De la Rúa lo siguiente: “La democracia en la República Argentina ha reflejado falencias en el funcionamiento de sus cuerpos legislativos. La falta de inmediatez entre la necesidad de la gente y el tratamiento parlamentario de un tema determinado, nos mueve a cambiar los actuales mecanismos de elección de los legisladores municipales, para que sus electores –vecinos– puedan exigirles personalmente el cumplimiento del compromiso que nace con el voto de confianza en cada elección.

“Por ello, conformar un sistema de elección de representantes de carácter mixto; dieciséis (16) por el sistema de representación proporcional y catorce (14) por el sistema uninominal y de mayoría simple, uno (1) por cada auditoría de distrito, permitirá afianzar ese compromiso y acercará las soluciones –hoy distantes– a los vecinos de la ciudad.”

Como vemos, los antecedentes partidarios de cada uno de los signatarios del dictamen en mayoría se acercan más a nuestra propuesta que a la que hoy está expresada en ese dictamen.

En oportunidad de tratar aquel despacho de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal, un señor convencional –no voy a mencionarlo para que nadie se sienta aludido– dijo que no tenía sentido traer a colación viejos proyectos, ya que en la campaña preelectoral se habían presentado nuevas propuestas. Entonces me pregunto: ¿qué ha cambiado en la sociedad para dejar de sostener el sistema mixto y

mantener la lista sábana? ¿Qué cosa tan profunda ha ocurrido desde 1993 a la fecha para que, en un tema tan importante como este –que no solo refleja, como algunos dicen, una cuestión electoral sino también el modo que los políticos proponemos para relacionarnos con la sociedad– se modifique la posición que se venía sustentando? ¿Qué ha cambiado en la sociedad que sea tan fuerte como para no establecer institucionalmente un proceso de descentralización y llevarlo hasta 2001?

Esas son las explicaciones que quiero que nos den. ¿Por qué han modificado sus posiciones? ¿Por qué los proyectos que algunos señores convencionales han presentado se acercan mucho más a nuestra posición, y hoy el despacho de mayoría expresa todo lo contrario?

Nos hemos referido a un pacto. Se nos dijo que hablábamos de un pacto espurio, y digo que no hubo ningún pacto espurio. Si quieren que lo llamemos acuerdo, lo llamamos así. Si quieren denominarlo consenso, nos parece bien. Ha sido un acuerdo democrático que nos ha dejado afuera, pero democrático al fin. No todos podemos estar incluidos en todos los acuerdos. Me parece bien. ¿Pero saben cuál es la diferencia de este pacto con otros? Que muchos de los que se presentaron ante el electorado en la campaña sostuvieron posiciones que proponían una inmediata descentralización expresada puntualmente. Hablaban de un sistema mixto y del rompimiento de la lista sábana. Esos fueron, aunque sea parcialmente, algunos de los motivos con que muchos de los militantes de las fuerzas que hoy firman el despacho de la mayoría se dirigieron a sus afiliados y a sus vecinos. Y formó parte del consenso que lograron con sus vecinos, por lo menos respecto de este tema. Quisiera ver qué cara pondrán a sus militantes, afiliados y vecinos por el hecho de haber cambiado, aunque sea respecto de un tema menor, como el diseño institucional o el régimen electoral.

Voy a adelantar alguna opinión respecto de qué cosas han cambiado y de los puntos de vista que hacen que esto se lleve adelante. Creo que la cuestión se puede ver de dos maneras: desde la gestión o desde el poder. Si lo hacemos desde el poder, descentralizar puede implicar una pérdida de poder a corto plazo, y quien tiene la responsabilidad de gobernar sabe que es una herramienta peligrosa. Pero si lo vemos desde la gestión, tendremos que hacer una lectura mucho más sutil de la construcción del poder porque seguramente, descargando al gobierno central de la gestión de cuestiones menores y acercándolo a la gente

implicará en lo inmediato una pérdida de poder pero servirá para la construcción de un poder mucho más sólido en el futuro si realmente lo que buscamos es la gestión urbana y no el poder por el poder.

Hemos venido hablando de este proyecto y de lo que se trata justamente es de democratizar el poder, de dotar a partir de una propuesta de descentralización de herramientas de gestión que hagan a la eficiencia, la eficacia y la transparencia. Esta es una forma más sutil de ver la cuestión. O vemos el poder por el poder mismo y en función de las acumulaciones que nos van a servir para futuros posicionamientos políticos, o lo vemos como una herramienta de transformación. Creo que es esto lo que hoy se está discutiendo aquí.

De esta visión no está exento ninguno de los partidos aquí presentes, ni siquiera el justicialismo. Y digo esto porque no es que haya buenos y malos, como constantemente nos lo hacen ver o cotidianamente nos lo quieren mostrar.

La otra visión que se puede tener es desde lo electoral. ¿Para qué descentralizar?, ¿para qué dispersar el poder? Seguramente el modelo de relacionarse con la sociedad tendrá que ser un reflejo de aquello con lo cual uno se relaciona, que es la gente, y a partir del cual construye su propio partido.

Si establecemos una construcción y llevamos adelante una relación mediática del candidato con los votantes, ¿para qué queremos actores sociales en los distintos barrios si seguramente lo que van a hacer es condicionar la voluntad de aquellos representantes de esta política mediática que tantos éxitos electorales ha brindado?

Respecto de esto quiero hacer una aclaración. No me quiero meter en la interna o en las posiciones de ningún partido ni referirme a persona alguna porque, si en lo personal tuviera que opinar, diría que han sido bien votados y que merecen el voto y la confianza de la gente. De lo que se trata es de cómo construimos un modo de vinculación con la sociedad. Si la construcción es a partir de esta aristocracia mediática –como la han denominado– seguramente la descentralización y la participación solo forman parte de los aspectos discursivos. No se puede tener un modo de construcción de un partido y otro modo de relacionarse con la sociedad. Acá no tiene lugar, entonces, un modelo de descentralización ni un sistema mixto de elecciones ni una democratización del régimen de participación.

Creo que hemos perdido la gran oportunidad histórica de fijar institucionalmente un diseño de Ciudad sobre el cual todos y cada uno de los aquí presentes debatió durante años, habiendo incluso presentado proyectos, como ya lo expresamos.

Considero que podríamos haber llevado adelante iniciativas que fueran una expresión más creativa de la gestión urbana y más democrática de la construcción de gobierno.

Pregunto a los convencionales aquí presentes qué mecanismos han surgido de esta Constitución que modifiquen la crisis de representación que se vive actualmente en la Ciudad de Buenos Aires. ¿Qué se ha modificado con relación a lo que hoy ya tenemos?

Algunos critican que haya sido el partido Justicialista, con el pobre Snopek a la cabeza, quien haya diseñado el modelo con el que se van a elegir los legisladores. Quiero decir que en este punto no nos agraviamos por la ley Snopek y que la seguimos puntualmente sin cuestionarla ni modificarla. Por el contrario, la aceptamos. Pero en todo lo demás sí la cuestionamos, fundamentalmente respecto de otro tema que no es nada electoral, como la convocatoria a la elección de legisladores del próximo año. Hay que tener coherencia.

De cualquier manera, dejo formulada esta pregunta: ¿qué hemos hecho cada uno de nosotros para modificar la situación actual? ¿Qué mecanismos hemos creado para revertir esta crisis de representatividad? (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich, del bloque Nueva Dirigencia.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: tendríamos muchos temas para hablar hoy, como bien dijo la convencional Chiernajowsky, respecto del conjunto de artículos que vamos a incorporar a la Constitución. Pero hemos dejado esa tarea a la presidenta de la comisión, quien nos ha representado. En consecuencia, hemos decidido trabajar sobre aquellos despachos en los que había disidencias.

Me hubiera gustado hablar largamente –quizá lo podamos hacer en particular– sobre la restricción de fueros que se va a producir en la Ciudad de Buenos Aires, sobre las condiciones para ser diputado y sobre una serie de institutos modernos y solidarios que estamos proponiendo. Pero a dos o tres días de la última sesión de esta Convención

no podremos expresarnos y explicar esos temas con la extensión con que deberíamos haberlo hecho.

Por eso es que voy a referirme a aquellos despachos en los que lamentablemente hemos tenido que dictaminar en minoría. Señora presidenta: hoy es un día especial en el país, porque es una jornada de protesta y huelga, y por supuesto también en nuestra ciudad. Hoy es un día en que el consenso de las mayorías en lugar de lograr una mejor representación para la Ciudad va a precarizar los programas que cada uno de los partidos había presentado.

Los integrantes de Nueva Dirigencia vinimos contentos a esta Convención porque desde el 30 de junio hasta el día en que juramos como convencionales, es decir, antes de los primeros debates, decíamos en todos los medios de comunicación que aquí no había acuerdos globales o pactos sino convenios puntuales, que los distintos convencionales y los diversos bloques nos pondríamos de acuerdo sobre algunos temas, y a partir de allí, íbamos a generar los acuerdos constitucionales.

Ingenuamente habíamos dicho: cinco más once, más diecinueve –Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Nueva Dirigencia–, que éramos los que habíamos fijado en nuestras plataformas el fin de la lista sábana, alcanzaba como para que la Ciudad termine con esta metodología.

Lo mismo habíamos pensado sobre la descentralización, donde el número que formábamos era mayor. Así, la Ciudad iba a tener una profunda descentralización, porque contábamos veinticinco, en realidad veinticuatro, porque la presidenta no vota, más once, más cinco. Entonces, reitero, íbamos a tener una verdadera descentralización.

Esta era la manera como habíamos concebido los acuerdos, es decir, puntuales y programáticos. Pero quizá nos equivocamos, porque debimos haber pensado que no existen más, o cada vez son menos, los partidos con programas y se cumplen en menor cantidad los acuerdos de los programas.

Lo que sucede es que yo había pensado en los momentos en que los partidos de masas se expresaban a partir de esos programas. Sin duda que también había llegado la flexibilización en nuestros propios programas y plataformas.

Este análisis respecto del modelo de representación no era para nosotros solamente un juego verbal acerca de cómo se elegían puntualmente

los candidatos sino que constituía un estudio a fondo, sobre el que veníamos estudiando y trabajando desde hace muchos años para ver cómo se formula un sistema de representación en una Ciudad como Buenos Aires.

Sabemos que el sistema representativo quizás hoy tiene que contemplar las formas de representación, porque lamentablemente 3 millones de personas no pueden reunirse en asamblea y a partir de allí tomar las decisiones que deberían adoptarse en un verdadero sistema representativo.

A partir de esto es que los sistemas de representación se vienen preocupando por decidir los modelos de relación de la comunidad con los dirigentes, y también a partir de eso es que los modelos de representación son sistemas concretos en los que se plantea cómo es esa voluntad expresada a través del voto.

Durante muchas décadas, de la mano de un modelo de Estado, de un modelo industrial y de un modelo en el que existían representaciones de clases, en los que había separaciones programáticas para estas, se generaron partidos con relaciones de confianza muy fuertes, muy estables, que representaban a esa masa poblacional.

Y en la Argentina hay historia sobre esto. ¿O qué fueron los socialistas cuando empezaron a representar a la clase obrera? ¿O el peronismo como la representación de esa clase trabajadora? ¿O el radicalismo como la emergencia de esos nuevos sectores inmigrantes en la Argentina? ¿O los partidos conservadores; o las rupturas del orden constitucional, que también se hicieron en nombre de determinados intereses de clases? Es decir, que eran las representaciones concretas de clases que posibilitaban llevar adelante las reivindicaciones concretas de cada sector.

Entonces, reitero, eran los partidos quienes representaban esas divisiones sociales entre proletarios y capitalistas, que se hacían en lo que todos conocimos como “partidos de masas”. En efecto, acordémoslos cuando cada uno de los movimientos se llevaban adelante con programas: La Falda, Huerta Grande, el programa del FREJULI o los veintiséis puntos de la CGT. Esos programas eran una representación profunda. Con esos programas se sentían identificados los sectores que luego votaban un partido que los representaba.

Sin embargo, esta característica de centralidad en la política ha cambiado, y lo hemos visto en esta Convención; no es un invento nuestro. Han venido todos los sectores a expresar lo que querían.

Así, los estudiantes y las minorías se manifestaron por los edictos y la discriminación sexual.

Es decir que los distintos sectores sociales han venido a expresar sus reivindicaciones, y hoy la política, que deberá encontrar grandes certezas, caminos de utopía, tiene que empezar a decidir cómo será la representación concreta de cada uno de estos sectores y realidades que está expresando nuestra sociedad.

Y esta representación la tendrá que pensar de alguna manera; no se trata del posmodernismo, que no plantea ningún tipo de representación. Hay que entender que frente al fin de ese modelo de masas debemos encontrar un esquema de representación, que llene el hueco que permita la expresión de cada uno de los sectores.

Por eso nos preocupa que haya estructuras férreas, duras y rígidas para entender a esta sociedad, que en esta misma Constitución describimos que se relaciona por redes. ¿Y qué son las redes? ¿Cómo hacemos para expresar estas redes en un modelo partidario cerrado? ¿Cómo logramos que esa representación de sesenta diputados de listas sábanas entre en las redes, en la transversalidad de esta sociedad? No lo sé; no lo entiendo. No me parece que el concepto sea claro.

Señora presidenta: ¿sabe lo qué pasa? Hicimos una Constitución que contempla derechos importantísimos. Es solidaria, moderna, progresista y valiente en todo lo que se refiere a derechos, pero nos hemos quedado conservando –como bien dijo el convencional Arnedo Barreiro, aunque no me gusta la expresión– una clase política.

No quiero que haya una clase política. No deseamos que la política sea una clase y menos que se autodefina como tal. ¿Cómo nos vamos a definir como una clase si la política justamente es y debe ser la mejor manera de representación conjunta de los intereses sociales? Entonces, hoy tenemos un sistema abierto y una representación cerrada, que sin duda explotará en algún momento.

Señora presidenta: ¿sabe lo que hemos hecho? Construimos la Línea Maginot de la política. En lugar de preocuparnos con valentía por la manera de representar a una sociedad que va para adelante hicimos un sistema de defensa de la política.

No debemos quedarnos defendiendo lo indefendible. No sostengamos los comités, las unidades básicas, es decir, nuestras formas de organización. Seamos capaces de reconvertir la política para representar

verdaderamente a la sociedad, porque de lo contrario vamos a tener una clase política que se autodefenderá, que buscará privilegios y la forma de sostenerse, pero convertirá en letra muerta los brillantes artículos de esta Constitución.

No queremos vaciar la política sino que deseamos que ella sea la expresión de fondo de una sociedad. No queremos dejar la lista sábana porque algunos comunicadores sociales lo dicen. ¡No! Lo queremos por este análisis de fondo del nuevo modelo de representación. No es que queramos reemplazar la imagen por los discursos: queremos discursos de fondo. No es que queramos reemplazar la campaña por el trabajo social: deseamos partidos políticos fuertes que se comprometan con lo social, con lo comunitario, con las organizaciones no gubernamentales. No queremos que se privatice la política ni que esta sea llevada adelante por aquellos que por otros medios llegan a ella sin un compromiso de fondo. Queremos recuperar la esencia de la política que es simple y claramente la capacidad de representar los intereses de una sociedad.

Cuando proponemos el sistema mixto estamos provocando un desafío. A nivel nacional el sistema mixto implica la existencia de dos cámaras: por un lado una Cámara de Senadores, es decir, la representación de las provincias, y por otro, una de Diputados, vale decir, la representación del pueblo. Esto hace que los gobiernos federales tengan en el Parlamento la capacidad de decidir, junto con el gobierno central, las políticas generales del país.

Si las provincias no participasen de las cámaras legislativas serían exactamente igual a lo que fueron los consejos vecinales en la Ciudad de Buenos Aires: organismos legítimos que partieron del voto popular, pero incapaces de representar al pueblo local por no tener los mecanismos del poder que son los únicos que verdaderamente generan esa posibilidad de representación.

Imagínense un país con un gobierno federal, con gobernadores de provincias sin capacidad de representación en las cámaras legislativas. Serían meros delegados federales que estarían haciendo solamente lo que el gobierno nacional hubiese querido, sin ninguna capacidad de decisión en los temas centrales del país.

Entonces, como no vamos a hacer dos cámaras, porque no tiene sentido hacer dos cámaras en una Ciudad como Buenos Aires, hemos decidido hacer una sola por una cuestión de ahorro, de estructura y

además por una tradición de la ciudad: desde el Cabildo hasta el Consejo Deliberante siempre hemos tenido un sistema unicameral.

Nos encontramos con que en esta Cámara de Diputados de la Ciudad teníamos el desafío de una representación mixta, el de que los intereses de la Ciudad representados por aquellos que iban en una lista distrital, también tuviesen el peso de los delegados de cada una de las zonas descentralizadas, que fuesen capaces de defender a cada uno de los barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

Si no fuera así, ¿cómo harían los barrios para decidir prioridades? ¿Cómo haría concretamente cada uno de los barrios para definir políticas? No lo podrían hacer de ninguna manera.

Con todo dolor quiero decir que si el modelo de descentralización que hemos propuesto no tiene una representación concreta en la Cámara de Diputados de la ciudad, está muerto antes de nacer. Y digo esto porque desde hace años tenemos un modelo similar. En efecto, los consejos vecinales son exactamente lo mismo: un modelo de representación legítimo, elegido por la gente, pero sin capacidad de decidir absolutamente nada.

La base de un modelo político es la relación y la interrelación del poder, porque la legitimidad sin poder implica hacer desaparecer a quienes van a ser los representantes en las juntas vecinales.

Y como además lo han hecho de una manera férrea, en muy poco tiempo se va a advertir que la gente de los barrios va a empezar a criticar a esos pobres que vayan a tales juntas vecinales, porque no van a tener ninguna otra capacidad más que golpear las puertas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Es por ello que cuando proponemos el sistema mixto estamos hablando del poder, no estamos solamente haciendo referencia a cómo es la relación mediática de los candidatos con la gente. No nos comemos ese verso. Estamos hablando de los modelos de representación y de poder que la Ciudad debe tener.

Los socialistas saben mejor que yo que la primera vez que se violó ese modelo de poder en la Ciudad de Buenos Aires fue en 1902, cuando se votó la Ley 4161 que llevó como diputado a Alfredo Palacios. (*Aplausos.*)

¿Sabe qué hicieron en 1095? Derogaron la ley. ¿Sabe por qué? Porque dijeron que era una ley subversiva, ya que había entrado un socialista. Por eso pido a los socialistas que reflexionen antes de votar.

La Ley 14032, de 1951, también encaró la uninominalidad.

Al respecto, voy a contar otra anécdota que sin duda todos recuerdan, salvo los más jóvenes. En 1972 Lanusse decía que a Perón no le daba el cuero para venir a la Argentina, pero Perón vino el 17 de noviembre de ese año. ¿Qué hizo Lanusse? Inventó un sistema electoral. ¿Saben qué sistema electoral inventó para la Capital? Un sistema mixto. Fíjense qué mala visión política la de Lanusse. ¿Por qué hizo un sistema mixto? Porque dijo: la gente, que no sabe votar, sin pensar va a votar al peronismo, y después cuando vayan a elegir a los representantes de cada zona, van a elegir a la señora No se cuánto en la zona 20, al señor No se qué en la zona 19 y así en cada una de las circunscripciones, con lo cual pensaba garantizarse un control verdadero sobre el Concejo Deliberante. ¿Pero saben qué pasó? El peronismo –el FREJULI– ganó en las veintiocho circunscripciones, hasta en la 20. Rompió ese pacto que quería hacer Lanusse para evitar la representación popular y utilizó el sistema mixto en favor de una mayoría que era la que en ese momento se estaba constituyendo en el país.

No tengamos miedo a la gente. Cuando la gente sabe lo que quiere, vota bien. No es verdad lo que dicen los comunicadores, que ahora se vota bien. Cuando votaron a Yrigoyen, ¿votaron mal?, cuando votaron a Perón, ¿votaron mal?, cuando votaron a Illia, ¿votaron mal?, cuando votaron a Cámpora, ¿votaron mal?, y cuando votaron a Alfonsín, ¿votaron mal? ¡No, señora presidenta! No es que ahora se vota bien; siempre se votó bien en este país. ¿O nos vamos a comer ese verso de que solo ahora se vota bien?

Hemos analizado los antecedentes de quienes han presentado proyectos respecto del sistema mixto y advertimos que hay muchos radicales y también del Frepaso. El mismo Jozami, el 25 de agosto de 1994 dijo en *El Cronista Comercial*: “Cuestionamos las listas sábana. De esta manera se mantiene el sistema de los partidos, pero permitiendo un mayor conocimiento de los candidatos.”

Por eso es que, teniendo en cuenta esos antecedentes y sabiendo que aquí hay una mayoría de representantes que está de acuerdo con el sistema mixto, queremos pedir que los pactos que se suscriban sean con el fin de lograr una mejor calidad para la gente.

Nadie está en contra o a favor de los pactos. El de la Moncloa permitió la democracia en España; el de Punto Fijo posibilitó en Venezuela el

fin de un sistema y el principio de otro; el de Olivos tendrá puntos a favor y en contra. Seguramente la historia verá cuáles han sido mejores.

Por lo expuesto, les pedimos con el corazón que este pacto que han hecho, si así es, no precaricen la representación de la ciudad. Si hay un pacto, piensen un minuto antes de votar y vean si no sería preferible para la Ciudad pensar en un nuevo modelo de representación que abarque a todos los integrantes de esta sociedad flexible que en este momento representa nuestra ciudad.

Paso a referirme a los decretos de necesidad y urgencia. No es verdad que en la Ciudad de Buenos Aires no se está haciendo delegación legislativa. La Ciudad de Buenos Aires está delegando legislativamente desde el mismo momento en que existen decretos de necesidad y urgencia.

No hay argumentos para esta práctica. Quizá sea porque este país ha vivido muchos años sin leyes y sí con decretos. Quizás el argumento sea que es difícil manejar una cámara. Bueno, para eso está el consenso.

Aquí se está discutiendo que el sistema proporcional asegura una capacidad de representación en las cámaras.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional Bullrich: el convencional Jozami le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Bullrich.- Cómo no, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: si no escuché mal, entiendo que la convencional Bullrich dijo que en una ocasión –incluso dio la fecha– expresé que estaba en contra de las listas sábana. Le agradezco que recuerde con tanta precisión mis intervenciones. Efectivamente, dije que estaba en contra de las listas sábana; y ahora mantengo que sigo estándolo.

Señora presidenta: usted muy acertadamente dijo ayer a través de diversos medios de comunicación que este es un tema de debate en la sociedad de la Capital, así como lo es en el seno de todas las fuerzas políticas y también en el Frepaso.

El convencional Jozami, en consecuencia, sigue estando en contra de la lista sábana. Cuando en la legislatura de la Ciudad demos el debate con relación a este asunto, del que participarán todos los sectores de la Ciudad de Buenos Aires, cuando estemos en condiciones, al discutir la división territorial de la ciudad, de establecer definitivamente el sis-

tema electoral que corresponda, seguramente el convencional Jozami seguirá sosteniendo esta posición contraria a la lista sábana.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: entonces voy a pedir al convencional Jozami que acompañe el despacho en minoría por el que se propone que se establezca un sistema mixto. De esta manera, la Legislatura podrá tener por lo menos una orientación general fijada por esta Convención.

Vuelvo al tema de los decretos de necesidad y urgencia.

“Los decretos de necesidad y urgencia contradicen la tradición histórica de nuestro país. Al facultarse al Poder Ejecutivo a dictar decretos de necesidad y urgencia, esta se contradice con nuestro sistema presidencialista ya que esas autorizaciones son propias de los sistemas parlamentarios, y esta autorización se aparta de la tradición argentina”. Lamentablemente esta frase no se me ocurrió a mí sino al convencional Torres Molina del Frepaso expresada en la Convención Constituyente de 1994.

Estamos de acuerdo con ese espíritu. No queremos que la Ciudad de Buenos Aires nazca mal, que adopte un sistema de delegación legislativa. Proponemos mecanismos nuevos. Propiciamos que el Jefe de Gobierno pueda legislar con trámites urgentes pero a partir de lograr la verdadera división de poderes que debe tener nuestro sistema republicano.

Por estas razones, adelanto que vamos a votar por la negativa este artículo de texto de la Constitución. Sinceramente creemos, por lo que ha pasado en el país en los últimos años, que es peor el remedio que la enfermedad.

Es verdad que se están presentando diversas iniciativas para que no haya posibilidades de que se cambie el espíritu de las leyes. Por eso impulsamos con mucha fuerza que el veto parcial se erradique. Propiciamos esta medida porque hemos tenido una serie de inconvenientes con leyes sancionadas que luego fueron absolutamente transformadas a través del veto parcial.

Considero que esta delegación legislativa y los permanentes decretos que se han dictado han generado casi un verdadero cambio de atribuciones del Poder Ejecutivo. Por eso quiero que tengamos una verdadera coherencia.

No estamos corrigiendo en Buenos Aires, como corrigió mal la Convención Constituyente del 94, una práctica que ya estaba instalada, ni los más de trescientos decretos de necesidad y urgencia que había dictado el presidente Menem. Tengamos en cuenta que cuando la misma Constitución fija un determinado límite a esta práctica, que todavía no sabemos cuál es porque no se ha constituido la comisión especializada que va a tratar ese asunto, en realidad lo que hace es corregir algo que ya existía: aplicar un remedio a una enfermedad.

Sin embargo, Buenos Aires tenía la posibilidad de empezar en serio con un modelo de división republicana. Es decir, contar un Poder Legislativo, un Poder Judicial—que lo aprobamos en otra sesión—y con un Poder Ejecutivo, en los que estén definidas claramente las funciones de cada uno.

Pero lamentablemente hoy se va a aprobar un modelo que no es en el que creo ni tampoco es el que está en la cabeza ni en la convicción de ninguno de los convencionales de esta Constituyente porteña.

Quiero terminar simplemente diciendo lo siguiente: “Dijimos desde el Frente Grande que rechazábamos la posibilidad de utilizarlos por parte del Ejecutivo y lamentablemente así quedará consignada en esta Constitución Nacional.” Estas palabras no son mías sino del constituyente de 1994 Aníbal Ibarra. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar, del bloque del Frepaso.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: me voy a referir a un tema que indudablemente es central para la democracia y por supuesto también lo es para el debate político.

Pero asimismo quiero señalar que tenemos la responsabilidad de sancionar una Constitución para la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, es indudable que este tema del régimen electoral si bien es importante en general no lo es necesariamente como para que implique su incorporación completa dentro de una constitución.

A continuación voy a tratar de fundamentar esto que digo. Los regímenes electorales son el corazón de la democracia representativa sencillamente porque una democracia moderna sin representación no es democracia. Constituyen la garantía institucional para que la gente participe en la decisión de quiénes son sus autoridades, lo cual no

es poca cosa. Sin ellos la gente no puede sentir que es ella quien ha elegido a los políticos que legislan y gobiernan.

La confianza en los regímenes electorales –y esto es lo fundamental– es el cimiento de la confianza en las instituciones democráticas. Si se juega con los regímenes electorales, se juega con la confianza de la gente, porque el corazón de la democracia, la garantía institucional de la participación y el cimiento de la confianza de la gente en las instituciones políticas nos exigen la atención de cinco cuestiones: la claridad, la prudencia, la capacidad legislativa, la capacidad técnica –en particular ligada a la legislativa–, y sobre todo, el sentido común.

Claridad implica no confundir a la gente con frases hechas. Esto significa encontrar la forma de transmitir sin ocultar.

En cuanto a la prudencia, lo más importante de un régimen electoral es muy sencillo de determinar: que la gente lo entienda y pueda usarlo para elegir a los políticos, y no para ser manipulados por ellos.

Capacidad técnica: el problema más espinoso, lo que hace aburridísimo a este tema, es que los regímenes electorales son dispositivos técnicos sumamente complejos. Negarlo es engañar a la gente. Por ejemplo: un partido quiere eliminar la eufemísticamente llamada lista sábana y, a cambio, propone la peor de todas las listas sábanas, que es la completa, es decir, una lista sábana donde el que gana se lleva todo, como sucede en la mayoría de los sindicatos, tal como sucedía en la Argentina antes de la Ley Sáenz Peña. Pero inmediatamente, para que nadie piense que se quiere excluir a las minorías, se dice que la distribución será proporcional.

No digamos cualquier cosa, señora presidenta: una lista completa no es proporcional sino el peor sistema de exclusión de las minorías; es la peor de las listas sábanas. Esto es lo mismo que rebajar el salario de la gente diciéndole que de esa manera va a mejorar su poder adquisitivo. Lamentablemente, esto está claramente expuesto en el despacho de minoría presentado por el Partido Justicialista.

Habría que imaginar qué piensa la gente sobre este tema que, en definitiva, es lo mínimo que deberíamos tener en cuenta los legisladores. Quizá pensaría que algo tan importante debe tener sus fundamentos en ciertos principios básicos: algo tan delicado técnicamente tiene que poder ser mejorado, reorientado o transformado si no fun-

ciona bien; algo que involucra a la sociedad, finalmente tendría que modificarse con el mayor consenso posible.

Por lo expuesto precedentemente hay que distinguir con claridad qué cuestiones del régimen electoral pueden estar en una Constitución y cuáles ciertamente no. Pueden incorporarse los principios básicos de la representación, es decir, los principios rectores, como tan claramente expuso en la sesión del 17 del corriente la señora convencional del Partido Justicialista Inés Pérez Suárez cuando dijo –parafraseando a Nohlen, a quien me voy a eximir de citar– que había participado en un seminario dictado por los catedráticos Borello, Villarruel y Cullen, donde todos coincidieron en calificar como innecesario que los sistemas electorales se insertasen en el texto constitucional, y aconsejaron establecer, como en la Constitución o en la provincia de Buenos Aires, principios rectores sin pronunciarse por una fórmula particular.

Lo importante es establecer aquellas cuestiones que marcan los límites del tipo de representación que se quiere obtener, pero también aquellas que garantizan que la gente elija lo que vota de la manera más transparente posible, evitando la manipulación del sistema electoral. Este ha sido un aspecto ampliamente debatido en esa misma sesión del 17 de septiembre con referencia al sufragio no acumulativo. No pueden incluirse, en cambio, los aspectos operativos y las cuestiones muy delicadas y de alto nivel técnico, siempre sujetas a posibles modificaciones.

Vengo aquí, entonces, a sostener el dictamen de la mayoría, que es escueto y austero, pero de trascendental importancia para el sistema democrático de la Ciudad de Buenos Aires porque, tal como hemos venido fundamentando hasta el momento, trata del régimen electoral de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como propósito la elaboración de normas que organicen la forma en que los ciudadanos eligen a sus representantes y constituyen los elementos básicos de la distribución del poder político.

Sostenemos el principio de representación proporcional y el del voto no acumulativo. Continuando con la opinión de la convencional Pérez Suárez, que comparto, quiero decir que únicamente ambos principios deben ir en un texto constitucional.

Quiero traer inmediatamente a consideración de la Presidencia, y por su intermedio, del cuerpo, mi preocupación por un tema que, por

su tratamiento un poco apresurado y obsesivo, ha jugado el rol de gran Satán de la película.

Como todos sabemos, me refiero al tema de las listas sábana, cuyo tratamiento obsesivo nos ha impedido paradójicamente abordar con seriedad un tema –valga la redundancia– tan serio como el del régimen electoral. Esto sí que es lamentable, señora presidenta.

¿Qué son las listas sábana? Constituyen un sistema en el que se vota simultáneamente por candidatos de distintas categorías; por ejemplo, un presidente, un gobernador, un senador, un conjunto de diputados, concejales, etcétera. Esto es lo que técnicamente se llama lista sábana. Sin embargo, es indudable que la gente identifica la lista sábana en general con lo que se llama lista plurinominal es decir, una lista donde hay muchos candidatos. Pero no me refiero a cualquier lista plurinominal sino a una que está cerrada –porque no permite la posibilidad de incorporar candidatos– y bloqueada –porque no permite modificar el orden de esos candidatos en función de las preferencias que tenga la gente–.

Esto significa que si en la lista hay un puntero reconocido, el puntero será preferido; si en la lista hay un puntero que no es reconocido, el puntero no será preferido; si en la lista hay un dirigente mediático –para seguir con algunas metáforas– que es reconocido, será preferido; y si no lo es, no será preferido; si hay una señora reconocida, que es ama de casa, también será preferida, y así sucesivamente.

Respecto a este tema de la lista sábana todas las fuerzas aquí representadas estamos en contra, pero el problema en que no nos ponemos de acuerdo en cuál debe ser el sistema electoral que suplantará a la lista sábana que, como recién decía, no es ni más ni menos que una lista plurinominal cerrada y bloqueada.

Si se consideran los trece proyectos de régimen electoral ingresados en la Comisión de Poder legislativo y Poder Constituyente –y me refiero a trece proyectos, señora presidenta, y me consta que aquí hay solo cuatro fuerzas representadas–, también podrá corroborarse la misma situación: oposición a la lista sábana.

¿Será esto por un afán de malgastar papel para decir lo mismo o porque la oposición a la lista sábana en general dice muy poco sobre el sistema que puede suplantarla? ¿O, en cambio, sucede que dice mucho pero oculta otras intenciones que nada tienen que ver con la mejor representación de la gente?

¿Por qué todos son distintos y todos nos oponemos a las famosas listas sábana? Sencillamente, porque todos proponemos distintos tipos de sistemas electorales que incluyen diferentes vacunas para el mal de la lista sábana.

Siete sistemas electorales combinan la elección por distrito único y por circunscripciones plurinominales de los representantes, o sea que son siete sistemas, también llamados eufemísticamente mixtos.

Hay una gran variedad de ofertas de “ensaladas” en esta Constituyente. Dentro de estos sistemas mixtos existen diferentes combinaciones posibles según el número y tamaño de la circunscripción que se adopte. Obtenemos así un rango de opciones que va de tres a once circunscripciones y de veinte a cuatro bancadas por circunscripción, tres sistemas proporcionales con distrito único, un sistema proporcional con circunscripción plurinominal variable, un sistema proporcional personalizado, etcétera; no voy a seguir agotando a los miembros de este cuerpo con esta descripción.

Esto no ha sido culpa de la imaginación legislativa, señora presidenta, sino un resultado real del arduo trabajo en la comisión. Todos estamos en contra de la lista sábana pero –repito– no nos ponemos de acuerdo en la elección del sistema que pueda suplantarla.

En consecuencia, y para no abundar más en este tema, lo más indicado fue resolver la cuestión tal como lo hizo el dictamen de mayoría: asumir la complejidad del debate, tomar en consideración la necesaria prudencia y reflexión que el tema merecía y, fundamentalmente, ante tantas opiniones –todas bien intencionadas y fundamentadas, por cierto– el sentido común indica la necesidad de ubicar el sistema electoral en una ley de la futura Legislatura, tal cual lo afirmaba la convencional del Partido Justicialista que he nombrado anteriormente. ¿Por qué? Porque si nos equivocamos en esto nos estamos equivocando en algo que compromete el sistema democrático y que no vamos a poder cambiar para mejorarlo, porque ningún sistema electoral garantiza técnica ni políticamente los objetivos que se le asignan. Cualquier sistema electoral debe ser ajustado y mejorado.

Por último, quiero referirme a algo que llamo la paradoja de la lista sábana y la representación proporcional. Si alguien preguntase cuál es el único sistema electoral que permite su transformación en cualquiera de los otros, algo así como un sistema electoral básico –salvo

que tengan como propósito la exclusión de las minorías–, yo contestaría que es el sistema proporcional, principio básico para aquellos que como los miembros del Frepaso sostenemos el dictamen en mayoría.

Debe existir pluralidad de candidatos en una misma lista, no importa que estos sean preferidos, tachados o intercambiados por las otras listas. Este debe ser el sistema que consagremos, porque si no hay bancas para distribuir en forma proporcional entre la mayoría y las distintas minorías, el sistema proporcional es una farsa y la representación posible de las minorías también lo es.

Las listas pequeñas en número de candidatos tienen serios problemas. Las sábanas pequeñas, además de tener inconvenientes concurrentes a los de las sábanas grandes, tienen una dificultad adicional: excluyen a las minorías, no son perfectamente proporcionales. Se produce el arrastre de candidatos por quien encabeza la lista. No nos engañemos: en una lista pequeña, de cuatro o cinco candidatos, saldrán para la primera mayoría a lo sumo dos candidatos y para el resto uno solo. Esto significa que será elegido uno solo de esa lista, o sea que también habrá arrastre y gran cantidad de candidatos testimoniales, porque consecuentemente no van a salir nunca. Pero ni siquiera –esto es más preocupante– permiten la proporcionalidad en la distribución de la opinión de la gente.

Debemos prestar atención al contenido de los dictámenes en minoría presentados por los partidos Justicialista y Nueva Dirigencia en la comisión pertinente. El primer caso dista mucho de la fundamentación que se hizo del régimen electoral en la comisión no respectiva, porque allí nunca se planteó, sino en la de Descentralización y Participación Vecinal, donde fue expuesta la postura. Ambos partidos políticos mantienen la lista sábana agregándole listas sábana más pequeñas adicionales.

Más allá de las ventajas notorias no se resuelve, como se declama, el problema de las listas sábana, sino que además se lo combina con una tendencia a excluir a las minorías, reducir y dificultar el cupo femenino y otras “nimiedades”.

No se me mal interprete. Esto no sería un problema de los genéricamente llamados sistemas mixtos, que son muchos –en rigor los presentados por el justicialismo y Nueva Dirigencia, aunque quizá sea un tecnicismo, no forman parte de ellos, porque no son sistemas mixtos, sino proporcionales segmentados–, sino del apresuramiento

u oportunismo político que supone querer meter por la ventana un sistema electoral y no un conjunto de principios de representación. Llamemos a las cosas por su nombre, al menos por respeto a la gente.

Todos los partidos con representación en este recinto están en contra de las listas sábana. Esa es la mejor garantía para su modificación. No queramos imponer un sistema electoral a las corridas porque los regímenes electorales dan vida a la democracia. Pensémoslo detenidamente. Seamos responsables, ya que en ello va la decisión de la gente sobre la elección de los políticos. Porque hasta cierto punto los sistemas electorales son la contracara de la dieta de los legisladores. En ellos se decide quién va a ser autoridad o representante de la gente. Algo así como decidir quién tiene trabajo en el campo político. En los otros se decide cuál es el salario de ese trabajo, y el problema es que ante la gente ambas cosas las deciden los propios beneficiarios de estas cuestiones. Seamos prudentes, no juguemos con los sistemas electorales.

Apoyo la cláusula transitoria que se vincula a este artículo porque en ella se deja estipulado que una futura ley electoral modificará el actual sistema vinculado a la idea de lista sábana, sistema que por otro lado ha sido propuesto en la ley Snopek, que creo mereció el apoyo del Partido Justicialista, y que paradójicamente –siguiendo con las metáforas del Oriente Medio– es la madre de todas las batallas, porque por ahora, hasta que desterremos definitivamente la lista sábana en la futura Legislatura luego de un serio, detenido y consensuado debate, ella es la única que como sistema básico permite la elección de futuros posibles sistemas electorales; no condiciona ninguno. En la ley de creación de la futura Legislatura nos tomaremos el trabajo todos los integrantes de las fuerzas representadas en este recinto, con posiciones unívocas o no, de encontrar el mejor sistema para desterrar las listas sábanas, que reitero, salvo que se invente nuevamente este debate a nivel internacional, la oposición a la lista sábana no constituye una modalidad del sistema mixto, que es lo que se está intentando meter por la ventana a través de los dictámenes de los partidos Justicialista y Nueva Dirigencia.

Los únicos partidos políticos que quieren consagrar a eternidad –por lo menos hasta que se modifique esta Constitución– las listas sábana son los partidos Justicialista y Nueva Dirigencia. Ambos intentan meter las listas sábana, porque no nos engañemos: se ha votado renovar parcialmente los cuerpos y en ambos casos sigue figurando esto, por lo

menos es lo que fue presentado en las comisiones respectivas. Lo que sigue presente es que hay una lista sábana de 28 o de 16 candidatos que no va a poder desaparecer nunca; si algún día decidiéramos incorporar lo que representa el opuesto del sistema de la lista sábana, que es el de la representación personalizada: por ejemplo, sesenta legisladores elegidos por circunscripciones uninominales, o un verdadero sistema mixto, como sucede en Alemania: treinta legisladores elegidos por distrito único y treinta en forma individual por otras tantas circunscripciones. Esos son sistemas mixtos. El resto representa sistemas que lamentablemente en la sistemática no son mixtos, sino alguna variedad muy particular de mixtos.

Para terminar mi exposición señalo que me parece fundamental, en cuanto al dictamen en mayoría referente a régimen electoral, el sostenimiento de la idea de proporcionalidad. No queremos la exclusión de las minorías. Constituimos una fuerza que fuimos una pequeña minoría y hoy somos la primera minoría de este distrito. En este recinto tendríamos la fuerza de votos para imponer un sistema de mayorías que excluyese a las minorías, pero no lo hacemos porque somos profundamente democráticos en este aspecto.

Queremos la proporcionalidad y la representación más amplia posible de todas las minorías, por más pequeñas que sean.

En segundo lugar, estamos planteando taxativamente la necesidad de conformar a la futura Legislatura en el órgano que defina la ley electoral para este distrito, una ley respecto de la que si nos equivocamos –porque somos humanos y no dioses– pueda ser modificada por esa misma Legislatura para que la gente no se sienta engañada ni pierda la confianza en el sistema democrático ni en sus representantes, que es lo peor que le puede pasar a la democracia si jugamos con el régimen electoral. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: estamos considerando un tema...

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional Pérez Suárez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Hourest.- Sí, señora presidenta. Pero formulo la advertencia de que será la única que concederé durante mi intervención.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: los argumentos citados por el señor convencional preopinante los expuse para fundar la no inclusión del voto no acumulativo. Pareciera que esos argumentos sirvieron para exponer una posición que acabamos de escuchar pero no para persuadir en cuanto a la inclusión del voto no acumulativo que había sido el motivo de mi intervención.

Por otra parte, respecto del tema de la magnanimidad expresada en el reconocimiento de las minorías, debo decir, señora presidenta que son circunstanciales...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: hay anotados varios miembros de su bancada para responder a los distintos argumentos. Usted pidió una interrupción para una aclaración.

Sra. Pérez Suárez.- Le agradezco, señora presidenta, pero por lo visto, en las interrupciones no actúa siempre de la misma manera. Por lo menos en esta reunión no lo ha hecho así.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: resulta relativamente agradable entrar en la discusión de este punto, dadas las frondosas exposiciones de los señores representantes del bloque del Partido Justicialista, de Nueva Dirigencia y del Frepaso, porque creo que ha quedado de manifiesto un punto central del debate: que más allá de la discusión técnica acerca de los sistemas electorales, más allá de nuestra conocida y reiterada oposición al sistema de las denominadas listas sábana, lo que se está discutiendo aquí, a mi entender, es otra cosa.

Se está discutiendo –por eso se da en el marco del debate sobre el Poder Legislativo– sobre una tensión política permanente que existe entre representantes y representados.

No quiero en este marco abusar de las citas pero creo que fue Rousseau quien dijo que cuando un ciudadano admite que lo representan, pierde una parte de su libertad.

No estoy haciendo con esto el elogio de la democracia directa que niega el principio de representación, pero sí señalo que en la enunciación del principio de la democracia directa de Rousseau estaba ínsita la discusión acerca de las posibilidades que los mecanismos de

representación abrían al confiscar el poder popular, siempre presente y no congelado, en el acto de representación, con relación a los representados en beneficio de los representantes.

Pero me parece, señora presidenta, que esta discusión que enriquece y da vida a buena parte del pensamiento político contemporáneo, debe ser alimentada, si cabe, con una discusión tal vez más de la época, que tenga la marca histórica de nuestro tiempo y de nuestras sociedades porque, si bien es un debate permanente, tiene una honda caladura diaria y cotidiana para la gente.

No es lo mismo discutir el régimen electoral en 1916, en 1948, en 1973 –o en cualquier otra fecha–, que discutir el régimen electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 1996. Y no es lo mismo porque las sociedades en que vivimos y convivimos presentan fenómenos de exclusión que son absolutamente distintos de los que en otras épocas podían permitir el uso diario de la ingeniería institucional.

Me llama poderosamente la atención que particularmente muchos hombres y mujeres que son solidarios con el pensamiento y con el ejercicio político de la exclusión en la Argentina, que están negando el principio de representación del hombre y la mujer común en el escenario público, en las políticas públicas, vengan hoy a acusar a las fuerzas que con más virulencia en el debate, pero de la manera más pacífica y ordenada, están movilizándolo a la sociedad, de negar el principio básico de la representación popular y de manipular el proceso de representación amparándose en el anonimato de las listas sábana.

Creo que este coletazo discursivo que pretende emparentar a estas fuerzas, es nada más y nada menos que el coletazo de un discurso neoconservador que tiene por objetivo degradar la función de los partidos, pretendiendo incorporar una línea de quiebre entre la representación de la ciudad, de los partidos y la Ciudad y la gente, y lo que hipotéticamente sería, a juicio de algunos de los miembros preopinantes, la representación de las zonas.

Creo entender por qué en ese pase mágico desaparece la gente y aparecen las zonas como objeto central de la discusión política. Desaparece la gente porque se tiene miedo a decir que, en esta sociedad, el 50 por ciento de la gente más pobre tiene el 20 por ciento de la distribución del ingreso y que el 20 por ciento más rico de la población tiene el 50 por ciento de la distribución del ingreso.

Creo que tienen miedo a reconocer que esta ofensiva neoconservadora en las políticas, que encuentra su correlato en la ofensiva neoconservadora en materia de la discusión electoral y del descrédito de los partidos políticos, también hace que el 56 por ciento de la población tenga graves problemas de empleo, si sumamos a los desempleados, a los subocupados visibles y a los subocupados invisibles.

Esa misma ofensiva se entretiene pretendiendo poner como centro de la discusión a la cuestión electoral y omite decir que habiendo 11 millones de personas en la Argentina con capacidad de realizar aportes previsionales, solo 5 millones lo hacen y, en consecuencia, hay 6 millones de argentinos que no tendrán acceso al sistema jubilatorio y previsional a ningún beneficio. Y también, obviamente, en esta teoría de quitar los problemas importantes del debate y agarrarse de alguna frase hecha o de algún concepto llamativo, se omite decir que un tercio de la población mayor de 15 años en la Argentina no tiene terminada su educación primaria.

¿Qué quiere decir esto, señora presidenta? Que toda esta gente que acabamos de nombrar en cifras podrá tener, tal vez, representación hipotética en el sistema político pero está excluida y marginada de la realidad de la Argentina.

Podemos discutir las formas en que se elijan los candidatos pero no he escuchado hasta ahora ninguna definición política que diga que el principal factor de exclusión —en tanto y en cuanto implica una impugnación a la política y a los políticos—, radica en estas hipotecas sociales que la política y el sistema de partidos no han podido levantar.

Pero hay un segundo elemento que estas prácticas exclusivas llevan adelante. Y ahí viene la faz discursiva de la ofensiva neoconservadora: el descrédito de lo público y la sospecha sobre las estructuras de los partidos.

Este proceso que lleva a las familias a refugiarse en la intimidad para sobrevivir, este proceso que determina, en función de dónde nació cada uno, dónde va a terminar en su vida; este proceso necesita desacreditar los mecanismos sociales de agregación. Desacredita a los sindicatos y los rompe con el desempleo, desacredita a los partidos políticos diciendo que traicionan las formas básicas de representación de la sociedad.

Y como si fuese una tenaza del privilegio, las políticas públicas de la exclusión se abrazan con las políticas discursivas que, parapetadas en una crítica real de toda la sociedad sobre la calidad de la representación

política, pretende meter de contrabando, por la ventana y con argumentos mañosos, una discusión que implica desacreditar a las fuerzas que hoy estamos empujando, en el marco de esta Constituyente, la mejor posibilidad política y real de mejorar el sistema electoral de la Ciudad. Lo concebimos así, señora presidenta, porque aquí se ha planteado algo que llama poderosamente la atención. Hemos hablado del régimen electoral, de la lucha electoral y, en particular, de la lucha parlamentaria. Lo llamativo es que estas dos instancias de lucha electoral y lucha parlamentaria son un subgrupo menor del grupo mayor que es la lucha política.

¿Qué se ha dicho en este marco? Poco y nada, señora presidenta. Haciendo un listado interminable de críticas sobre los partidos políticos se ha dicho que los políticos estamos alejados de la representatividad popular; que hay que cambiar las formas de presentación de las listas para que la gente conozca y reconozca en ellas a las personas que mejor la representarán. Creo que en este punto existe un grave error de concepto.

Estamos ante un fenómeno generalizado de pérdida de productividad de la política. Disculpen en esto lo que es tal vez una enunciación profesional, pero los economistas solemos definir la productividad como la cantidad de insumos requeridos para la producción de un bien. Si se trata del bien común, si el bien es garantizar el cierre de la brecha de la exclusión social y la marginación política, es cierto que la política ha perdido productividad porque hablamos más, utilizamos más señales y más artilugios conceptuales para ocultar que hemos perdido legitimidad en materia social porque no hemos sido capaces de alterar la realidad y no porque la gente no conozca a los candidatos. La gente está disconforme con el funcionamiento de la política porque esta no le cambia la vida y no porque no conozca a los políticos que están sentados en cada una de las bancas.

Cambiar el orden de prelación de los conceptos es sustraer del debate político la cuestión central. ¿Para qué sirve la representación? ¿Cuál es el objetivo político que queremos honrar con la modificación del sistema electoral? Lo primero que aparece es el tan meneado pacto o acuerdo, acuerdo fundacional, como lo definimos originariamente en oportunidad de soldar en el texto de esta Constitución un único principio, el de la proporcionalidad, acompañado del requisito de que el voto no tenga carácter acumulativo.

¿A quién defendimos cuando establecimos el sistema de proporcionalidad? Algunos podrán decir que estuvimos parapetados en ese principio porque no tuvimos el coraje político de instalar otro sistema electoral. De la lectura de los dictámenes en minoría surge muy claro que las minorías planteaban un sistema en el que la representación territorial en muchos casos negaba el principio de proporcionalidad. Este es el primer elemento que conviene dejar en claro. Cuando se señalaba que hubiese cuatro representantes por zona, la mayoría de los integrantes de esta Asamblea dijeron que como aquí había cuatro fuerzas, si la representación era proporcional, no se le quería negar a Nueva Dirigencia ni al Partido Justicialista la representación en dichas zonas. No tenemos reflejos autoritarios ni hegemónicos. No hacemos un sistema electoral a nuestra medida sino que queremos precisamente reconocer la integración de las minorías en el cuerpo electoral.

No sé qué habría pasado si las mayorías aquí estuvieran cambiadas; no lo sé. Pero sí sé que existen muchos reflejos autoritarios en esta discusión y que se ha dicho reiteradamente, con el objeto de denostar el acuerdo al que se ha arribado luego de trabajosos debates, que hubo intercambio de favores, como si en lugar de defender el principio de la representación para todos hubiésemos instalado el monopolio para unos pocos.

De todas maneras, señora presidenta, no vamos a caer en la provocación de entablar en esta Convención discusiones acerca de los intereses subjetivos de cada una de las fuerzas. Vamos a establecer el debate político acerca de lo que cada fuerza ha planteado y de las alternativas que cada una de las organizaciones políticas representadas en este recinto ofreció a la gente para representarla.

En este punto creo que la primera cuestión que hay que aclarar, para que sepamos de qué se habla, es que el Partido Justicialista miente cuando establece que nosotros, al haber abordado este acuerdo, sacrificamos parte de nuestros principios políticos. Miente, y a sabiendas, porque el único principio político histórico de la Unión Cívica Radical no ha sido la representación con base territorial o de distrito único sino que siempre ha sido y será la representación proporcional de la sociedad. Queremos un Parlamento que tenga la capacidad de integrar la mayor cantidad de voces; que exista pluralidad de dimensiones en el control y formulación de las políticas. No queremos un

Parlamento propio ni un Parlamento manso. En consecuencia, no solo se miente en este caso sino que también se miente en los hechos.

El señor convencional informante de la posición del Partido Justicialista ha dicho aquí que desperdiciamos para el futuro una organización del Poder Legislativo que le diese riqueza a la representación de la sociedad. Tengo ante mi vista, y la ofrezco a cada uno de los señores convencionales, la lista de los señores candidatos a diputados por la Ciudad de Buenos Aires, propuestos por el Partido Justicialista. Sin desmedro de sus características personales debo decir que no se hable de instancia fundacional, que no se diga que estamos rifando el futuro porque la propuesta objetiva del Partido Justicialista en este caso es la de repetir hasta en los nombres el proceso del Concejo Deliberante de la ciudad. Desde la cabeza de la lista para abajo se encuentra plagada de hombres y mujeres que están asociados con el pasado y no con el futuro. (*Aplausos.*) Que no se venga aquí con actitudes virginales. No estamos descalificando a nadie, pero tampoco somos zonzos como para que nos vengan a acusar de que estamos malversando el voto de la gente del 30 de junio cuando en las propias listas está vivo el pasado que dicen querer olvidar pero que están calafateando por debajo de la Ley Snopak para que aparezcan en la organización institucional futura las lacras de la organización institucional pasada.

Esto es lo que se está haciendo. Terminemos con esta discusión absurda de imágenes. Parece que no estamos tratando de convencernos los unos a los otros sino buscando un título de diario que diga: "Hay una coalición en la Convención Constituyente de la Ciudad que quiere la lista sábana". Es mentira. Prefiero que el título de mañana exprese que el ciento por ciento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires arribó a los acuerdos básicos para que la futura Legislatura tenga la capacidad de discernir en un debate franco y abierto, no de contrabando ni de rondón, la forma en que el voto de la gente se convertirá en sus representantes en el Poder Legislativo.

Tampoco soy ingenuo, señora presidenta. Sé que esto no va a pasar. Como no mezclo aspiraciones con realidades, tiendo a entender cómo va a funcionar esta ofensiva cultural neoconservadora momentos después de que pasemos a cuarto intermedio para concurrir a lo que a mi juicio será una categórica demostración del ánimo social de la Argentina. ¿Qué va a decir esta ofensiva? Que le niegan a la gente la mejor manera

de elegir candidatos; que una alianza entre dos partidos políticos sustrae al vecino la mejor forma de decidir qué candidatos estarán en las boletas.

Nuevamente nos encontraremos ante una paradoja. Estas mismas fuerzas dicen que no hay otro rumbo, que no hay otro destino y que este es el único camino y las únicas políticas posibles. Entonces dicen: hagamos ingeniería institucional gratuita y tratemos de ver si levantamos algo de la indignación de la sociedad; y repitiendo que no hay otro camino posible demos muchas formas a la gente para que se entretenga eligiendo representantes para hacer lo mismo; busquen mil maneras de elegir personas distintas para hacer lo mismo.

Señora presidenta: pediría que con la misma fuerza con que se plantea la discusión electoral y la pluralidad de alternativas que esta conlleva, estas fuerzas dijeran que como hay pluralidad en las formas electorales, hay también pluralidad de enfoques sociales y en la manera de organizar la sociedad. Pero no se animan a esto. Se parapetan detrás de la bandera de la lista sábana para impugnar al resto de las fuerzas su verdadera capacidad de pensar que hay una política distinta y una manera distinta de organizar la sociedad.

Desgraciadamente, señora presidenta, no vamos a tener, según advierto, el consenso necesario para abordar estas cuestiones. Tendremos, sin duda, un juego deseable y razonable, en el sistema democrático, de articulación de mayorías y minorías. Y a diferencia de otras instancias nacionales, vamos a respetar el derecho de las minorías, el voto de las minorías y las opiniones de las minorías tanto o más que las nuestras, porque no advertimos en el resto del sistema político enemigos; confrontamos ideas sin amenazas.

Esta Constitución debe ser para todas las fuerzas políticas una apuesta a la recuperación de la productividad de la política, para que con los mismos recursos podamos producir muchísimo más para la gente; para que tengamos la capacidad de decirle a la gente que los valores de la vida, que el boletín de calificaciones de la vida, no son el éxito y el dinero; para que podamos asumir que la hipoteca ética que pende sobre la democracia, no tiene que ver con que estemos con la lista sábana de una, media o dos plazas. La hipoteca ética que pende sobre el sistema de representación es la capacidad de conjugar voluntades y articular distintas relaciones de poder para terminar con la exclusión y la miseria. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Voy a proponer un acuerdo, porque en realidad se ha roto el sistema tradicional que marca el Reglamento en cuanto a los tiempos. Ya ha habido una fundamentación por parte de la comisión y han hablado en representación de cada bloque. Pero como son tantos despachos, sugiero y propongo que de aquí en adelante se limiten las nuevas intervenciones a diez minutos por cada bloque. Porque tengo una lista de oradores larga, y como a las 14 y 15 pasamos a cuarto intermedio, teniendo en cuenta el compromiso acordado, no va a alcanzar el tiempo.

¿Aceptan los presidentes de bloque esta modificación?

- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En ese caso, seguiremos el orden de los oradores pero hablará uno por cada bloque.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: solamente reivindicó el derecho a utilizar el mismo tiempo que han utilizado los convencionales Hourest y Escolar, porque si no, estaríamos en desventaja.

Sra. Presidenta (Meijide).- El convencional Escolar no habló en nombre de la comisión sino del bloque. Le correspondía media hora.

Sr. Castells.- Por eso mismo, estoy hablando en nombre del bloque. En nombre del dictamen en minoría de la comisión habló el convencional Arnedo Barreiro. Propongo una regla de igualdad.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted quiere hablar los quince minutos que habló el convencional Hourest?

Sr. Castells.- Eso mismo. Me bastan quince minutos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, hablará quince minutos cada uno.

Sr. Castells.- Gracias, señora presidenta. Pero creo que no se trata de una cuestión de tiempo sino de contenido.

Voy a comenzar por el final. Es una lástima que uno no pueda hacer su propio diario y no pueda poner el título que le guste. También me gustaría ver mañana otro titular, porque seguramente se va a referir al paro; no creo que se refiera al debate que estamos haciendo aquí; y en cuanto a este debate, en realidad me gustaría que la prensa pusiera como título lo que, ejerciendo su derecho y la libertad que afortunadamente hoy es

plena en el país en esta materia, le parezca oportuno colocar. Estamos aquí para debatir. La prensa está para informar y comentar.

En segundo lugar, tenía entendido que estábamos discutiendo sobre el Poder Legislativo y, en particular, sobre el sistema electoral. Por eso, no voy a entrar a discutir la cuestión económica y social, que es mucho más compleja y para la que hoy no hemos sido convocados aquí.

Quiero referirme a algunas de las manifestaciones de los convencionales que defienden el dictamen en mayoría. Por ejemplo, se dijo que los sistemas electorales son dispositivos técnicamente complejos. Con esto se asusta y se quiere decir que la gente común esto no lo va a entender. Entonces, no bajemos el nivel de la discusión. La gente no lo va a entender si no lee con claridad y con franqueza lo que está escrito. Porque nuestro dictamen en minoría, señora presidente, es muy claro. Lo que persigue es que el ciudadano, de una vez por todas, deje de votar solamente y comience a elegir, que es algo distinto de votar. Aquí parece que se ha omitido la lectura. Se ha omitido que no se trata solamente del sistema mixto de elección descentralizada. Se trata de mucho más: se trata de preferir, de tachar y de combinar. Es decir, de poder incluir en el momento de votar la boleta con modificaciones del partido que se prefiere. Por ejemplo, yo soy justicialista y voto al justicialismo, pero no me gustan todos sus candidatos; me gusta una candidata del Frepaso, como podría ser la señora presidente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Castells, le solicitan una interrupción.

Sr. Castells.- No concedo interrupciones, señora presidente.

Queremos que este ciudadano peronista, que va a votar a nuestro partido por tradición, por sentimiento o por lo que fuere, tenga la posibilidad de incluir entre su elección el nombre de la señora presidente o el nombre del convencional preopinante, porque a lo mejor ha quedado fascinado por su despliegue de conocimientos económicos; por lo tanto, lo incluye. ¿Qué hay de malo en esto? ¿Qué queremos preservar?

Somos conscientes de que la situación actual la hemos construido entre todos. No decimos que no somos responsables de esta situación; pero esto no quiere decir que no estemos dispuestos a cambiarla y que no sea esta la hora de hacerlo. Tantas innovaciones se vienen consagrando en esta Convención. Entonces, por qué no dar hoy al elector el derecho de poder elegir a Juan, a Pedro o a José, y el de sacar de la lista de su partido

a cualquiera de ellos; o el de poder decir: José está muy abajo en la lista, quiero que esté arriba de Juan. ¿Esto es técnicamente difícil? ¿Esto es tan complejo como para que nuestra ciudadanía de Buenos Aires no lo entienda? Me parece que pretender elevar esto al nivel de una ciencia oculta en realidad lo que procura es sacarlo de la discusión. Lo que procura es, de algún modo, escamotearlo al conocimiento público.

También se habla –y aquí se confundió todo– de lista completa y de representación proporcional. Es clarísimo nuestro dictamen: contempla la lista completa, la representación proporcional y la posibilidad de tacha, preferencia y combinación. No entiendo qué dificultad hay en eso.

Se dice también que se dificulta el cupo. ¿Pero cómo se va a dificultar el cupo si aquí hemos votado una disposición según la cual ninguna lista puede tener más del 70 por ciento de los candidatos del mismo sexo? Es más, si se aceptara nuestro sistema y se hicieran listas con cuatro candidatos en cada una de las zonas, habría dos hombres y dos mujeres en cada lista, ya que si fueran tres hombres o tres mujeres se estaría superando el 70 por ciento.

De manera que es todo al revés. Se pretende tergiversar algo que es muy claro, tal vez porque no se lo leyó o quizás porque no se lo sabe interpretar.

Dicen que mentimos, pero no es cierto. Estamos diciendo una verdad hacia el futuro. No estamos diciendo que hicimos esto; no lo hicimos. Justamente por eso, y porque debido a ello las instituciones funcionaron mal, es que queremos cambiar. Sabemos escuchar un poco la voz de la gente.

Además esto no lo inventamos nosotros, pues tiene antecedentes. Permítaseme citar a Max Weber, quien a mi juicio es uno de los pensadores contemporáneos más importantes. Weber era consciente de este problema y describía en su país, Alemania, la situación de la elección política. Decía –y aquí viene este tema de los “punteros” de los que tanto se habla– que “Los dirigentes locales reclutan los miembros fijos de la organización local”. Con esto se refería a los afiliados. Y agrega: “La actividad de los miembros es reducida”, pues van a asambleas o participan en alguna manifestación. “Todos los candidatos, sin embargo, son designados, por regla general, por el núcleo formado por los jefes y funcionarios permanentes, la mayor parte de las veces se toman de ese núcleo y se completa con algunos notables, útiles o con

merecimiento propio”. A veces aquí los notables no sobraron para hacer las listas, pero ese es otro tema.

Más adelante, y este es el punto fundamental, Weber señala: “De toda esta actividad está privado, finalmente, el elector común, que no pertenece a la organización y que es solicitado por los partidos y que es tomado en cuenta personalmente solo en las elecciones, y aun entonces a través de la propaganda pública acuñada para él”.

Esto es lo que señalaba Weber hace más de setenta años, y es la crítica a lo que denominaba un parlamento totalmente falto de autoridad. Porque para Weber la consecuencia de esto era un parlamento falto de autoridad y consecuentemente con un nivel intelectual muy bajo. Decía: “Naturalmente, la leyenda ingenua y moralizadora de nuestros apolíticos intelectuales se imagina la relación causal más bien al revés”. Pero en realidad, lo que hace que el nivel sea bajo es la falta de autoridad, que deviene del modo de elección, es decir, de un núcleo de candidatos que va detrás de una cabeza visible con más o menos consenso público.

El mismo Weber se hace cargo de esto al preguntarse quién que tenga vocación de mando va a querer integrar un parlamento que, en el mejor de los casos, está para cumplir una función de mera negación y nada más. Esta es la consecuencia de ese modo de elección: se priva al elector de un derecho, de una posibilidad y de una real ocasión de participar. Por otro lado, se protege un mecanismo corporativo de elección en el seno de los partidos. Esto es lo que me preocupa.

La señora convencional Bullrich habló de la clase política, que es una expresión de Caetano Mosca bastante discutida por cierto. Creo que es repudiable una clase o una casta política; no es repudiable en cambio una profesión política. Pero una profesión política requiere capacitación y trabajo, y al mismo tiempo exige un permanente diálogo y exposición ante la opinión pública –que en última instancia es la destinataria de la acción de la política– para que esta legitime o no su mandato. No queremos una clase dirigente escondida bajo la sábana. Queremos una profesión política calificada y expuesta.

Por eso nuestro dictamen mira hacia el futuro, provee mecanismos de elección a través de un modo innovador, y da respuesta a aquello con lo que hoy va a estar de acuerdo cualquier ciudadano común ajeno a la política con el cual hablemos este tema.

Hay otros aspectos de estos dictámenes que me preocupan. Como estamos previendo que con la lista sábana va a pasar lo que Max Weber preveía, entonces de antemano sospechamos de los que van a integrar esa Legislatura. Como tenemos dudas sobre su comportamiento y sospechamos que pueden ser manirrotos o corruptos, entonces fijamos –aunque no viene al caso discutir el porcentaje– un tope del 1,5 por ciento para que no gasten más de eso.

Un buen sistema de selección nos evitaría este absurdo de fijar un tope. He recorrido las constituciones provinciales y la única que impone topes es la de San Juan, aunque al revés: fija mínimos, no máximos, para el Poder Judicial y para la Legislatura. No hay en el mundo una norma que imponga topes de este tipo.

Esto surgió como un mensaje de campaña y en tal sentido todos lo acompañamos. Pero cuando uno se pone a analizar el tema advierte que la Legislatura primero tiene que preparar su presupuesto y luego elevarlo al Ejecutivo. Si no sabe cuánto es el total del gasto, me pregunto cuánto va a elevar en su proyecto. Además, ¿cómo va a elaborar el Ejecutivo el presupuesto? ¿Va a hacerlo sobre la base de considerar que lo que envió la Legislatura es el 1,5 por ciento del total? Asimismo, si sospechamos que estos legisladores van a ser manirrotos, corruptos y dilapidadores, también podríamos pensar que si limitamos sus gastos por una disposición del Estatuto a un 1,5 por ciento del total, cuando el Ejecutivo les envíe el proyecto de presupuesto le van a decir que no se lo aprueban a menos que les dé lo que exceda del tope a través de otra partida suya.

Por otro lado, resulta que ponemos tope a la Legislatura pero no a lo que la Ciudad puede gastar en concepto, por ejemplo, de recolección de residuos, sea para Manliba, para Cliba o para cualquier contratista que surja en el futuro. Tampoco hay un tope para la Dirección de Automotores ni para ninguna otra área; solo lo hay para la Legislatura. Es un tope que ni siquiera se puede instrumentar y es absolutamente novedoso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: le están solicitando nuevamente una interrupción. ¿La concede?

Sr. Castells.- Ya he dicho que no, señora presidente. Espero que no lo tomen a mal, pero disponemos de poco tiempo y queremos aprovecharlo.

Más allá de que mi bloque –con excepción de mi persona– va a acompañar con su voto esta disposición del tope, quiero señalar que ella solo tiene sentido en este marco de sistema electoral, porque es el

marco en el cual tenemos sospechas respecto de los legisladores. Esto es así porque somos conscientes de que el modo de elección no es lo suficientemente transparente, abierto ni participativo como para que no tengamos que sospechar y como para que podamos dotar al Parlamento no de una sobrecarga de empleados públicos –esto a nadie le interesa– o de los denominados “ñoquis” sino de medios adecuados de información y de investigación para controlar, estudiar y capacitar. No sé si esto equivale al 0,5, al 1 o al 1,5 por ciento; lo que interesa es que haya una Legislatura con capacidad de control, de investigación y de información para que pueda sancionar buenas leyes.

De manera que todo esto se articula, señora presidente. Somos hartos conscientes de los errores del pasado, tanto que los estamos pagando y nos los está cobrando el voto popular en esta ciudad. Justamente porque somos conscientes de eso es que queremos cambiar, y queremos hacerlo no para nosotros ni desde nosotros; queremos cambiar todos juntos lo que podemos cambiar. Entonces, no hay mecanismos técnicamente complejos. En realidad, lo que no hay es la voluntad política de aprovechar esta ocasión histórica para tener una legislatura en la que por primera vez los votantes tengan conciencia de que están eligiendo; que no vayan, aburridos, a votar un domingo diciendo “Lástima que no me puedo ir afuera, porque tengo que ir a votar”, porque ni saben a quién votan, o quizá solo tienen referencia de dos o tres candidatos entre sesenta, para tomar de ejemplo nuestro propio caso. Votaron a sesenta constituyentes sin saber cuál sería su comportamiento en esta Convención.

Por eso tenemos que dar al elector la posibilidad de elegir. Esto no tiene nada que ver con la ofensiva neoconservadora ni con ningún descrédito de la institución política sino con incorporar más vitalidad, más fuerza y más presencia ciudadana a la vida política.

Esto es lo que lamentablemente se está negando. Por eso vamos a votar en contra del dictamen de mayoría, porque no queremos ese Parlamento inepto y falto de autoridad del que habla Weber. No queremos una Legislatura de burócratas y de meros obsecuentes de los jefes partidarios. Queremos una legislatura que trabaje, que piense, que estudie y que tenga auténtica representatividad. (*Aplausos*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Querida señora presidenta, amigos convencionales: hemos hablado mucho de uno de los aspectos de este dictamen sobre régimen electoral. Me gustaría llamar la atención sobre algunos otros puntos realmente importantes.

Uno de los aspectos más sugestivos del texto que vamos a aprobar es la absoluta igualdad ante la ley de los representantes del pueblo. Estamos suprimiendo privilegios que aún subsisten en nuestro sistema republicano y que se quedaron pegados ahí desde épocas anteriores; eran privilegios que tienen cierto aire feudal.

Así nos sonaron, por ejemplo, los intentos de algunos legisladores de reservarse ciertos privilegios impositivos. Cuenta un romance viejo que hace muchos años el rey Alfonso VIII, empobrecido y cargado de deudas por sus muchas guerras, impuso un tributo a los hidalgos de Castilla. Por cinco maravedíes –apenas unas monedas– se sublevan tres mil caballeros y se congregan en el campo, atando el dinero a las puntas de sus lanzas. Don Nuño de Lara los arenga, recordándoles que sus antepasados nunca han pagado impuestos: “El que quisiere pagarle –dice– quede aquí como villano”. Frente a los hombres en armas, el rey cede y deroga el tributo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: la señora convencional Barbagelata le pide una interrupción. ¿La concede?

Sr. Brailovsky.- No, señora presidenta.

Se mantienen así, a partir de esta sublevación, las viejas ordenanzas reales de Castilla, que recuerdan –y asientan el privilegio– que es “público y notorio que los caballeros no viven de oficios de sastres, ni herreros, ni toneleros, ni barberos, ni zapateros, ni usan de otros oficios bajos y viles”. En consecuencia, los caballeros no deben pagar impuestos, salvo que trabajen con sus manos, en cuyo caso los pagarán como lo hace cualquier villano.

El orden feudal se caracterizó por establecer diferencias entre los hombres ante la ley, que es justamente lo que estamos cambiando en este dictamen. Aun más: el orden feudal crea leyes especiales para unos y para otros. Solo el orden feudal pudo producir lo más opuesto posible a este despacho, que es la inverosímil historia del tributo de Cobos. Francisco de Cobos era un hombre de papel, ratonil secretario del emperador Carlos V. Con los años, el emperador Carlos iba sintiendo cada vez más el peso de la soledad; ni una sola voz amiga en ese enorme imperio sin

noches. Finalmente, Carlos repara en su fiel secretario, cotidiano como el pan o las botas. “Cobos –le dice el rey–. Tú me has servido bien y nunca pediste nada para ti. Pide ahora y te será concedido”. Largo silencio, y finalmente el secretario aventura una respuesta: “Allá en el Alto Perú, vuestra majestad tiene una mina de plata, llamada del Potosí, que acaba de ser descubierta”. “¿Quieres esa mina?”, pregunta el rey. “No, majestad –responde Cobos–. Solamente quiero un pequeño porcentaje, quizás el uno por ciento de la plata que se saque de esa mina”. “¿Nada más?”, pregunta Carlos, asombrado emperador de la mitad del mundo. “Sea el dos por ciento para ti y para tus descendientes” dijo el rey. Y así hubo en América una ley personal, un impuesto que fue hecho a la medida de un solo hombre, que se apropió de una riqueza fabulosa, porque para Carlos el Potosí era apenas un punto en el mapa.

Del orden feudal nos llegan los privilegios personales, que se convierten en privilegios legislativos en el momento mismo del nacimiento de nuestro país. Por ejemplo, las necesidades de la guerra de la independencia obligaron al Estado a obtener recursos de donde fuera, y lo que siempre estaba a mano eran los sueldos de los empleados públicos. En 1812 se ordena un descuento forzoso a todos los sueldos de la administración pública y, lo que parece increíble, se dicta un decreto “poniendo a medio sueldo a los inválidos”.

Y después de ahorrar con el sueldo de los inválidos, la Asamblea del año XIII recibe un decreto del Poder Ejecutivo que reglamenta minuciosamente los descuentos sobre los sueldos. Con una celeridad fenomenal, la Asamblea del año XIII lo aprueba en una sola sesión, apenas le da entrada. Pero cuando se pusieron a pensar en lo que habían votado, repentinamente cambiaron de idea. A la semana siguiente aprueban otra resolución, que aclara que los miembros de la Asamblea y los del Poder Ejecutivo no estaban comprendidos en el descuento de sueldos.

De este modo, la misma Asamblea del año XIII que abolió los privilegios de los hidalgos de Castilla y de los allegados del rey, como aquel secretario Cobos, llegó a consumir el reemplazo. En adelante los privilegios serían para los legisladores, para los jueces y para los miembros del Poder Ejecutivo.

Por eso nos importa tanto que con este despacho se esté cortando de una vez por todas esta línea de privilegios que nos vienen desde el

orden feudal y que sería muy bueno que se terminaran en este preciso momento. (*Aplausos*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidente: voy a ser muy breve, no solamente por razones de tiempo sino porque ya se ha explayado el convencional Escolar.

Simplemente y aun coincidiendo con el señor convencional Castells respecto de la libertad de prensa, deseo recomendar a los amigos periodistas que sus notas, títulos y artículos se realicen en el marco de esa libertad pero que no incluyan expresiones que puedan ser consideradas críticas u ofensivas para algún funcionario del oficialismo, porque si no después van a sufrir persecución ante los tribunales y juicios y querellas por calumnias e injurias.

Acá se han discutido muchas cosas. Tendríamos que establecer por lo menos algunos criterios para no mezclar los temas y, en todo caso, ponernos de acuerdo sobre qué estamos hablando.

El primer y fundamental punto es si corresponde, conviene o es procedente consagrar en una Constitución un sistema o régimen electoral, ya que a pesar de haber estado discutiendo y hablando mucho sobre el tema, todavía no hemos arribado a una respuesta.

Hace un rato se citaba –lo vuelvo a hacer ahora– a la señora convencional Pérez Suárez, quien varias sesiones atrás aclaró que en ningún momento el bloque Justicialista sostuvo las bondades del sistema de lemas o del voto acumulativo sino que planteó que no debía cristalizarse en una Constitución el sistema electoral. Si esa era la opinión del bloque Justicialista hasta hace cinco días, ¿hubo algo que modificó esa postura para que hoy digan que es necesario plasmar el sistema electoral en la Constitución? ¿O es que pretenden borrar lo que no conviene y dejar lo que conviene? ¡Pongámonos de acuerdo! Cada uno tiene derecho a apoyar a uno u otro sistema, pero al menos sepamos de qué estamos hablando.

La posición del Frepaso, contenida en el dictamen de mayoría...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional, la señora convencional Pérez Suárez le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. Ibarra.- No, señora presidenta.

Sra. Pérez Suárez.- Entonces, señora presidenta, anóteme en la lista para hacer uso de la palabra, por haber sido aludida.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará, señora convencional.
Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el bloque del Frepaso, coincidiendo con los fundamentos del dictamen de mayoría, sostiene que no es conveniente incluir el sistema electoral en la Constitución. ¡Bienvenido el consenso que tiempo atrás había exhibido el bloque Justicialista! Antes decían que los avatares y la movilidad de la vida política transforman permanentemente los sistemas electorales, que son continuamente superados por nuevos requerimientos sociales en materia de representación política. Por esos mismos argumentos, a los que me remito y a los que adhiero y que fundamentan el dictamen de mayoría, entiendo que no es conveniente ni procedente plasmar en una Constitución el sistema electoral a utilizar.

Hasta aquí existe consenso; si seguimos avanzando en la discusión, probablemente lleguemos a darnos cuenta de que tenemos muchas más coincidencias que disidencias.

Ahora, contradictoriamente, quieren incorporar al texto constitucional el sistema electoral. No vamos a rehuir la discusión. En primer lugar debo decir que la fuerza política que represento y las otras representadas en este recinto, están en contra del sistema conocido como de lista sábana, aunque técnicamente tenga otro nombre. Nuestra oposición no es reciente sino que viene desde hace mucho tiempo; ha sido expresada y vertida en distintas formas y plasmada en nuestra plataforma política, donde establecimos la necesidad de un sistema de preferencias. Por eso, ¡bienvenidas las coincidencias! porque si seguimos avanzando nos vamos a dar cuenta de que estamos de acuerdo en muchas cosas. Por ejemplo, me congratula que hoy el Justicialismo apoye el sistema de preferencias que el Frepaso viene defendiendo desde hace tanto tiempo y que formó parte de sus postulados en la última campaña electoral.

Ya son varios los temas en los que podemos decir que estamos de acuerdo: coincidimos en no establecer un sistema electoral en la Constitución; en rechazar la lista sábana; en impulsar un sistema electoral de preferencias. Se han planteado otros sistemas u opciones que, aunque no es conveniente que estén en la Constitución, pueden figurar en una ley que derogue el sistema de la lista sábana. Habrá que considerarlos a todos.

También se avizó la alternativa de los sistemas mixtos, que admiten numerosas variantes. Tampoco estamos de acuerdo con cristalizarlos en la Constitución, porque los que hemos estudiado tienen serios inconvenientes.

Por otro lado, se habla de que la ciudadanía debe conocer al candidato propuesto. Se trata de una necesidad real, pero, ¿cuál es el mejor sistema para que la sociedad conozca a sus candidatos? Nos sugieren dividir la Ciudad en sesenta distritos y que cada distrito elija un representante, y argumentan que de esa forma no habrá ninguna sábana, sabanita ni funda. Seguramente, también, los candidatos serán personas bien conocidas en el distrito. ¡Esto es bárbaro! Se resuelve el problema del conocimiento, porque no hay lista sábana. Pero ¿qué pasa? Tal como se dijo, los sistemas electorales son complejos. Si el radicalismo, el justicialismo o el Frepaso ganan en toda la Ciudad con el 40 por ciento de los votos...

Sra. Bullrich.- O Nueva Dirigencia.

Sr. Ibarra.- Pido perdón, me olvidé de incluir en el ejemplo al bloque de Nueva Dirigencia.

Si cualquiera de ellos gana con el 40 por ciento de los votos, ¿cuántas bancas va a tener? El ciento por ciento, porque es elegido un solo representante. Además, si el que salió segundo en la elección obtuvo el 39,5 por ciento de los votos –sea en un distrito o en toda la ciudad– ¿saben cuántas bancas va a tener? Ninguna. O sea que más del 39 por ciento de la población se queda sin representación. Entonces nos damos cuenta de que el mejor sistema para que la gente conozca a los candidatos no es el que mejor asegura la representación de las minorías. Como dije, el tema es bastante complejo.

Veamos qué pasa con un sistema mixto. Se habla de la representación barrial, que es algo que suena bien. ¿Pero, qué representación barrial nos proponen estos sistemas mixtos? Vamos a discutirlos en serio. Algunos proponen dividir el distrito en siete u once barrios. ¿Hay siete u once barrios en la Ciudad de Buenos Aires? En realidad, se nos propone crear ciudades dentro de la Ciudad. ¡Ciudades de 350 mil habitantes! Es una propuesta que implica “dibujar” sobre la mesa una Ciudad ficticia, porque Buenos Aires tiene muchísimos más barrios que siete u once.

Se habla de la representación barrial. Pero en una Ciudad de 350 mil habitantes, ¿quién puede decir que conoce directamente al candidato? En consecuencia, detrás del discurso barrial nos meten siete u once divisiones alegando que los vecinos se van a conocer. Y eso es mentira. Digamos las cosas como son. El sistema electoral tiene sus complicaciones, y cada vez que se cubre una cosa, se descubre otra. ¿Es este el sistema electoral que queremos consagrar para siempre en la Constitución?

Después aparece el mágico número 4. Se habla de cuatro representantes por distrito. ¿Por qué cuatro? Si tomamos en cuenta la última elección, al justicialismo le cierra perfecto: dos representantes para el que salió primero, uno para el segundo y uno para el tercero. O sea que con solo el 18 por ciento de los votos se obtiene la misma cantidad de representantes –uno– que el partido que recaudó más del 30 por ciento. Negocio redondo. Todo consecuencia de utilizar el número mágico 4. ¿Esto es lo que vamos a consagrar en nuestro sistema electoral? No.

Podemos seguir: el señor convencional Castells dijo que era mentira que de esta forma se vulnera el sistema de cupo. ¡Y no es mentira! Porque si bien es cierto que sobre cuatro representantes dos pueden ser mujeres –así lo hemos consagrado–, utilizando el sistema proporcional, solo entra el primero. De modo que si las mujeres candidatas ocupan el segundo, tercero y cuarto lugar de la lista, no van a ser electas. Insisto: si consagráramos este sistema, estaríamos tirando por la borda y borrando con el codo los hermosos y elocuentes discursos con que apoyamos el cupo femenino, que escuché defender a las señoras convencionales Bullrich y Pérez Suárez. Todos los aquí presentes defendimos y cantamos loas al cupo femenino. Pero sucede que este sistema electoral, por el cual habrá cuatro representantes por distrito, determina que más de la mitad de la legislatura esté compuesta por varones, porque salvo contadas excepciones –como la suya, señora presidenta–, en general la tendencia es que los candidatos a los primeros puestos en las listas sean hombres.

De manera que se estarían consagrandos cuatro representantes por distrito y dejando afuera a las minorías, porque solo habría representación de tres fuerzas. El Frepaso apoya el dictamen de la mayoría porque no quiere cristalizar en una Constitución la exclusión de las minorías.

Por eso digo que hablemos en serio de los sistemas electorales. ¿Vamos a consagrar en la Constitución un sistema electoral que margina

a las minorías y permite que, aun con un 20 por ciento de diferencia, se igualen las minorías y se excluya a la mujer? El Frepaso no lo va a convalidar, ni aquí ni en la Legislatura.

Estamos dispuestos a discutir formas de representación que acerquen los representantes a los vecinos y favorezcan el conocimiento mutuo. Coincido plenamente con el convencional Castells sobre la necesidad de una nueva estructuración de la Legislatura. Pero no es de esta manera como la vamos a obtener.

Estoy seguro de que fue por un error, consecuencia de la necesidad mediática, que en el dictamen del justicialismo se hable de lista sábana y de lista completa, cuando en realidad con la lista completa el que gana se lleva todo, lo que no creo que quiera el justicialismo. No obstante, lo escribieron. Más allá de esos errores, lo cierto es que ya estamos coincidiendo más. No queremos establecer ni cristalizar un sistema electoral, porque es muy complejo, sino borrar la lista sábana...

Sra. Presidenta (Mejjide).- Le pido que redondee, señor convencional.

Sr. Ibarra.- Ya termino, señora presidenta.

Queremos establecer un sistema de preferencias, pero no disfrazar la conveniencia de un partido político bajo la apariencia de apoyar el régimen que a la sociedad más le conviene.

Para terminar, no he encontrado en ningún despacho de la minoría iniciativas sobre cómo debe elegirse la primera legislatura. ¿Por qué? Porque no se animan a asumir la realidad. Han puesto toda su carga en la cuestión mediática de la lista sábana y no se hacen cargo de que esa legislatura debutante, en virtud de la ley Snoppek y de la ausencia de legisladores que modifiquen el sistema electoral, va a tener que constituirse con el sistema de lista sábana.

El partido Nueva Dirigencia sostiene, como nosotros, que esas elecciones tienen que ser inmediatas. Supongamos que nos pusiéramos de acuerdo en hacer una distribución. ¿Quién la haría? ¿Nosotros, sin participación vecinal y en quince días? No se puede. No lo dicen y no se hacen cargo.

Pongámonos de acuerdo en que esta sea la última vez que haya listas sábanas. Es la única salida y los justicialistas bien saben que no hay otra manera de hacer la primera elección. Por eso, en lugar de basar sus dictámenes y discursos en la fundamentación mediática, deberían tener la valentía de asumir esta realidad.

Por otra parte, nunca escuché a los diputados del justicialismo decir que van a avanzar contra la ley Snoppek. Si así fuera, yo los felicitaría y los apoyaría, pero se debería avanzar en todos los aspectos y no solamente en materia de régimen electoral. (*Aplausos en las bancas y en la barra.*)

Sr. Arnedo Barreiro.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Arnedo Barreiro, ¿usted pide hacer uso de la palabra porque se han hecho aseveraciones equivocadas sobre sus dichos? Porque de no ser así, no tiene derecho a hablar nuevamente.

Sr. Rodríguez.- Respetemos la lista de oradores.

Sr. Arnedo Barreiro.- Digamos que estoy en la lista de oradores.

Sra. Presidenta (Meijide).- En la lista de oradores están anotados quienes todavía no han hablado. Por una expresa disposición de la Asamblea, ningún miembro de bloque puede hablar dos veces sobre el mismo tema, a menos que haya habido apreciaciones equivocadas sobre su discurso. Si el convencional Arnedo Barreiro considera que ese es su caso, le doy la palabra.

Sr. Arnedo Barreiro.- Se han equivocado sobre mis palabras.

Sra. Presidenta (Meijide).- Lo va a tener que fundamentar.

Sr. Arnedo Barreiro.- Lo voy a hacer.

Sra. Presidenta (Meijide).- Les recuerdo que a las 14 y 15, según lo acordado, se pasará a cuarto intermedio y que retomaremos la lista de oradores cuando se reanude la sesión. El convencional Arnedo Barreiro cierra la lista de los que hablarán ahora.

Sr. Arnedo Barreiro.- Me pide una interrupción la convencional Pérez Suárez. Se la concedo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Lamento que el señor convencional Ibarra no haya escuchado con atención a otro miembro de su bancada que expuso sobre el tema. De haberlo hecho, no hubiera repetido argumentos y me habría evitado solicitar esta interrupción en la que tengo que aclarar que los fundamentos a los que aludieron tanto él como el otro convencional de su bloque se referían al voto acumulativo, que sigue estando en el dictamen que él apoya.

Agradezco la interrupción a mi compañero Arnedo Barreiro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quiero decir a los representantes de la prensa que pueden publicar en los diarios de mañana lo que quieran. Si se quieren referir al paro, háganlo; y si quieren decir que no hemos podido quebrar las listas sábana, también.

Hemos escuchado varios argumentos y planteado algunas preguntas que han quedado sin respuestas. Habiendo escuchado a los convencionales preopinantes y luego de un profuso análisis respecto del sistema electoral, en definitiva debemos concluir en que la gran solución es la lista sábana, con 60 candidatos a legisladores que representan a la Ciudad como distrito único.

Proponemos no solamente un régimen electoral sino también un nuevo diseño institucional para la Ciudad de Buenos Aires y el sistema de representación que propiciamos guarda relación con ese diseño. Hemos debatido el tema durante años y cuando llegamos a la instancia de redactar la primera Constitución de nuestra ciudad, terminamos traicionando nuestras propias convicciones, porque prorrogamos hasta 2001 la posibilidad de desplegar...

Sr. Canata.- Pido una interrupción.

Sr. Arnedo Barreiro.- No se la concedo.

Sr. Canata.- Le deseo refrescar la memoria, señor convencional. Ahora vivimos en democracia. Pero su actitud me parece poco democrática.

Sr. Arnedo Barreiro.- No se la concedo, señor convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Conservemos el orden, señores convencionales.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Entonces, teniendo la posibilidad de rediseñar un sistema de gobierno y descentralizar un esquema de poder, objetivamente lo que hacemos es dejar que todo estalle en el 2001. Y en lugar de proponer alternativas al sistema de representación vigente, postergamos la posibilidad de rediagramar institucionalmente la Ciudad de Buenos Aires.

La opción que están dando es nada más y nada menos que mantener la lista sábana, o como la quieran llamar, que en definitiva se compone de sesenta legisladores tomando a la Ciudad como distrito único.

Y cuando decimos que queremos democratizar el poder y crear nuevos escenarios políticos en donde la gente pueda participar y decidir –en lo que estamos todos de acuerdo hasta ahora–, es porque queremos que este sistema de representación, que permite la elección de los legisladores por los barrios, se vincule con los votantes a partir de una actividad concreta, puntual y cotidiana, respondiendo justamente a quienes los han votado.

La alternativa que nos están proponiendo es nada más y nada menos que la de mantener el mismo sistema electoral que habían criticado, que hoy no se animan a romper y que se basa en la construcción de líderes mediáticos que ponen debajo de sí a una serie de desconocidos, aprovechando esta fortuna electoral. Este es el negocio político.

En cambio, nosotros decimos que queremos nuevos actores sociales en los barrios y que se devuelva la política a quienes los votaron. No estamos de acuerdo con los jefes mediáticos y partidarios. Esto es lo que no se animan a romper...

Sra. Chiernajowsky.- ¿Cómo votaron ustedes en la interna?

Sr. Arnedo Barreiro.- ¡Esto es lo que no se animan a quebrar y les duele! Porque esto no es solamente un régimen electoral. Acá se trata de repartir el poder...

Sra. Chiernajowsky.- Se está violando el Reglamento.

Sr. Canata.- Señora presidenta: haga cumplir el Reglamento.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Arnedo Barreiro.- ¡Yo lo que veo es que les duele mucho, porque no tienen cara para sostener esto! ¡Quiero ver cómo vuelven a sus barrios y me gustaría saber qué dicen a los afiliados, porque hace años que vienen hablando del sistema mixto y de la descentralización, y cuando llegaron, cuando tuvieron la primera oportunidad, se callaron y cambiaron! ¡Eso es lo que está ocurriendo! ¡Han dado vuelta sus posiciones; entonces, que se lo expliquen a sus afiliados y a la gente!

En consonancia con esto voy a leer algo que no tenía pensado mencionar. Se trata de la opinión de un diputado de la Unión Cívica Radical acerca de este pacto.

Dice así: “Desde el bloque radical, el diputado nacional Rafael Pascual aseguró que la UCR ‘no está a favor de las listas sábana’ pero

‘sí de un sistema mixto, que se plasme en la elección de 28 legisladores por lista única y 32 por los barrios, si el total es de 60’.

“Admitió que los estatuyentes radicales acordaron con el Frepaso la utilización de listas sábana porque no cuentan con la primera minoría y, siempre en la negociación política ‘hay que postergar los objetivos de máxima para conseguir los de mínima’.”

Esto lo acaba de decir un diputado radical. Y es exactamente así. La alternativa que nos proponen a lo que decimos es llevar la descentralización a 2001 y continuar con la lista sábana. (*Aplausos.*)

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde pasar a cuarto intermedio.

Sr. Canata.- Pido la palabra, porque he sido aludido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tal como se había convenido, quienes estén dispuestos a hacerlo, ¿quieren adherir al paro y concurrir ahora a la Plaza? Cuando se reanude la sesión, todo el mundo podrá contestar lo que desee.

Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta las 18.

- Es la hora 14 y 15.

- A la hora 19 y 18:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, de Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: vamos a comenzar discutiendo cómo se planteó el tema del Poder Legislativo y algunas cosas que me preocupan especialmente.

En primer lugar, debo decir que si uno analiza cómo está compensada la Constitución con relación a las declaraciones, derechos y garantías, advierte que se trata de un tipo de Constitución reglamentarista, casi en un esquema de ley marco, con derechos muy desarrollados.

Si midiéramos la primera parte de la Constitución y luego hiciéramos lo mismo con la segunda, y pusiéramos a ambas en una balanza,

advertiríamos que lo relacionado con los poderes clásicos del Estado quedaría desbalanceado, casi sin peso.

Este es uno de los temas importantes en el cual tenemos que pensar. ¿Es todo malo en el despacho de Poder Legislativo? Diría que no. Comparto la posición de mi bloque y especialmente la de Patricia Bullrich con relación a los decretos de necesidad y urgencia.

La propuesta contenida en el dictamen es interesante e inteligente ya que toma el sistema italiano para la sanción de ese tipo de decretos. En efecto, establece un procedimiento por el cual, si en un determinado plazo el decreto dictado por el Poder Ejecutivo no es tratado por la Legislatura cae inexorablemente. Si debatiéramos este tema podríamos decir que una u otra posición tiene argumentos sólidos, interesantes e importantes.

Escuché un encendido y bien fundado discurso del señor convencional Hourest sobre la legitimidad y la calidad democrática. Él planteó que la democracia no era solamente un tema de forma sino de fondo.

Cierto es que acepto el debate pero no es el momento, lo que no quiere decir que en su calidad la democracia en nuestro país esté seriamente cuestionada porque –tal como dijo Hourest– no resolvemos los problemas de la gente. Sin duda debemos resolver las cuestiones en torno al sistema electoral. Al respecto escuché el interesante discurso del señor convencional Ibarra, quien manifestó que este tema hay que referirlo a un debate que se tiene que dar en la Legislatura, y que no es posible hacerlo en esta instancia.

Si esto fuera totalmente cierto no hubiese sido necesario señalar que el sistema electoral de la Ciudad se basa en el voto de sus habitantes, y que todo lo demás quedará referido al Poder Legislativo, tal como lo sostuvo el señor convencional Escolar en su intervención –que también fue muy interesante– sobre el tema del procedimiento electoral.

Ahora vamos a entrar a considerar algunos temas que es importante que sean discutidos en esta Convención. En primer lugar, ¿cómo se trató el régimen electoral? Se lo hizo de la siguiente manera: establecimos el voto del pueblo para elegir a sus gobernantes, la proporcionalidad y el voto acumulativo. O sea que estamos reglamentando algo más que un mero sistema; estamos dando opciones y directivas con respecto a alguno de los sistemas. El debate que aquí se realizó en forma acalorada es si el sistema electoral que fija la ley Snopek y que

hemos adoptado es el mejor. Pero esa no es la cuestión, porque no solo estamos discutiendo la calidad democrática sino también los procedimientos para determinarla.

Por esa razón prefiero participar de la discusión sobre este procedimiento. Así, si fijamos una ley marco, ¿por qué no podríamos establecer una reglamentación? Suponiendo que la tesis del señor convencional Ibarra sea correcta, es decir que este es un tema que tendría que ser derivado a una ley, ¿por qué no incluimos en una cláusula transitoria lo que tenga que ver con el sistema electoral?

En consecuencia, hubo un esquema de selección sobre las formas en que se va a elegir en nuestra ciudad. Pero lo que es más grave es que en ese esquema de selección vamos a instaurar un sistema tradicional. ¿Qué podría impedir que este sistema de listas proporcionales, o sistema D'Hont, se incluyera en una cláusula transitoria en la que se pudieran incorporar enmiendas, tachas o preferencias? No existiría ninguna limitación a esa posibilidad, fundamentalmente en una etapa en que esta situación está siendo discutida en profundidad.

Pido a la señora presidenta que haga guardar silencio, porque no puedo concentrarme en mi exposición.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia solicita a los señores convencionales que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Muchas gracias, señora presidenta.

Evidentemente, eso sí puede ser motivo de una discusión, e incluso se lo podría considerar en una cláusula transitoria.

Sin embargo, vamos hacia un sistema tradicional. ¿Este es el único mecanismo tradicional al que recurrimos para legislar en materia de Poder Legislativo? Algunos temas, como los decretos de necesidad y urgencia, los consideramos en un sistema innovador; pero hay un inciso 2o) perdido entre las atribuciones del Poder Legislativo que establece beneficios y preferencias, pero para cuestiones políticas, toda vez que señala lo siguiente: "Regula el otorgamiento de subsidios según lo previsto en el presupuesto." Esta es la famosa cláusula que permitió cuestionar al Parlamento. Cierto es que con alguna inteligencia se sacó lo de pensiones graciables; cierto es que...

Sra. Yelicic.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Rodríguez.- Sí, señora convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: quiero aclarar por su intermedio al convencional Rodríguez que en este artículo no estamos hablando de los subsidios que otorga la Legislatura. Nos referimos a los que regula por vía del presupuesto municipal, que se otorgan por vía del Poder Ejecutivo municipal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- La verdad es que la redacción no ha sido feliz; tendría que haber establecido otra cosa.

Aquí dice que se regula el procedimiento de subsidios que puede hacerlo para que lo pueda otorgar el propio Parlamento; y está referido anualmente a la ley de Presupuesto en el mismo esquema de la cláusula de la Constitución Nacional. Si se autorizan subsidios, podrían otorgarse a personas sin que esto implique un régimen de carácter general.

En este sentido, tampoco tuvimos un esquema no tradicional de regulación de la temática, que seguramente en el debate en particular será muy fácil de eliminar, porque una norma que solamente plantea oscuridad no hace falta y permitiría hasta indirectamente otorgar subsidios a personas determinadas.

En consecuencia, nos encontramos frente a un tema muy profundo, y señalo lo siguiente: no es imposible que por una cláusula transitoria discutamos el sistema electoral; pero vamos a ver cómo está regulado: ¿a sistema cerrojo? ¿Por qué? Porque este sistema electoral, que es la ley Snopek, no tiene límite sino hasta que una ley lo transforme.

Cuando quisimos que se cayeran los edictos establecimos un plazo a la Legislatura. Para la lista sábana –que nos permite taparnos– no hay ningún plazo sino la posibilidad de que pudiera regir indefinidamente. Si la Legislatura nunca lo tratara y no se obtuvieran los dos tercios jamás podríamos contar con otro sistema.

De manera que no solamente hemos denunciado la lista sábana sino que hemos cerrado la posibilidad de seguir tapándonos con ella. No hay un plazo para la discusión de un sistema electoral como tampoco lo hay por ahora para elegir la Legislatura.

Me había emocionado por el trabajo realizado durante la primera reunión, donde se estableció una cláusula: que la primera Legislatura podía y debía ser convocada por el Jefe de Gobierno; y algunos –como los miembros de mi partido– pedía que fuera en diciembre, mientras que otros consideraban la posibilidad de que, como fecha tope de convocatoria, fuera en marzo. En el camino se ha perdido la cláusula que habíamos acordado mayoritariamente en un dictamen que nunca llegamos a firmar.

Sr. Canata.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. Rodríguez.- No.

Sra. Presidenta (Meijide).- Le ruego al señor convencional Canata que las interrupciones las solicite por intermedio de la Presidencia.

Sr. Rodríguez.- Si el señor convencional Canata pide la interrupción a través de la Presidencia, se la concederé con todo gusto.

Sr. Canata.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Rodríguez.- Sí, señor convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: me parece muy bien que en esta suerte de machismo que tiene la sociedad argentina el señor convencional Rodríguez acepte que hay una mujer en la Presidencia. *(Risas.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- No le quedaba otra alternativa, señor convencional.

Sr. Canata.- Señora presidenta: por su intermedio quiero manifestar al convencional Rodríguez que parece que no ha sido informado por su presidente de bloque. Seguramente mañana votaremos una cláusula transitoria que justamente se va a referir a esta temática que él manifiesta relacionada con la convocatoria a elecciones.

Por lo tanto, pediría al convencional Rodríguez que se informe por intermedio de su presidente de bloque para que si aún no lo hizo le pueda pedir explicaciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- No solamente me dejo dirigir por la Presidencia –que lo hace bien– porque es mi obligación como convencional, sino que también digo a mi colega preopinante que como estatuyente la

competencia para la discusión de estas cláusulas la tengo en una comisión, y todavía el despacho no está firmado. De manera que no me vengan con acuerdos de bloque.

Los acuerdos tienen que producirse en el cuerpo, y tengo autonomía como constituyente. No tengo esa información, y probablemente sea por déficit de mi compañero de bloque, el convencional Argüello, pero no podía dejar de tenerla porque participo en la comisión que debía tratarlo. Muy mal se haría si, en lugar de tomar las decisiones en la comisión que debe tratar los temas, ellas se adoptaran en otros lugares debido a la existencia de acuerdos que no pueden resolverse. Esta no es la forma en que funciona un cuerpo deliberativo. (*Aplausos.*)

De cualquier manera, este es el desafío. ¡Ojalá que esté la cláusula y me equivoque! ¡Qué mejor que esto! ¡Probablemente, todo tiene que ser por acuerdo; nada tiene que ser por discusión profunda! Pareciera ser que no nos podemos convencer de esto.

¿Por qué no podemos tener por cláusula transitoria un sistema legislativo que rompa con las listas sábana? Existe toda la posibilidad. El discurso del convencional Ibarra fue bueno, pero una cláusula transitoria es terminante; ni siquiera nos obligaba como sistema electoral. No la tenemos porque hay una decisión política.

Tampoco creo que esto signifique la muerte del mundo debido a un sistema electoral. Estoy de acuerdo con el convencional Escolar en que este es un instrumento, pero la sociedad lo reclama y es muy sensible.

Un sistema electoral de tachas, de referencias y de eliminación de las listas sábana, que consagra el esquema procedimental de sanción de lo que podría ser un sistema mixto, es reclamado por la Ciudad. Nadie duda de que no es cierto que sea mejor 3 millones que 300 mil, porque de lo contrario no hubiésemos contemplado un sistema de descentralización. Podría ser mejor 150 mil, pero siempre es mejor un sistema más chico que uno grande, y siempre es mejor ese sistema como fórmula de desarrollo político para generar el crecimiento, que no tiene ninguna alternativa con los partidos, porque lo que estamos propugnando es un doble sistema general de proporcionalidad que favorece a los partidos y un sistema particular para tratar de ver de qué manera se integra a los vecinos frente a la posibilidad de agruparse de otro modo en los procesos políticos y electorales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Lamento mucho informar al señor convencional Rodríguez que ha vencido su término.

De todos modos, la Presidencia le concede una prórroga de dos minutos en compensación por las interrupciones concedidas.

Sr. Rodríguez.- Le agradezco mucho, señora presidenta. Voy a redondear mi exposición.

Creo que teníamos la posibilidad de diseñar un sistema con una cláusula transitoria; creo que hemos diseñado una estructura tradicional en el esquema de la división de poderes porque no nos hemos dado un debate de fondo; creo que podrían haberse dado directivas para que se fuera construyendo el nuevo sistema electoral, que sí está en la descentralización pero no en el sistema electoral.

En consecuencia, tal como lo habíamos previsto, el sistema de descentralización –al no existir un sistema político que la integre– nos va a dar una imperfección en la posibilidad de construir en nuestra Ciudad.

Es más: si estamos naciendo, si vamos a tener un procedimiento de Legislatura que clausure el Concejo Deliberante, ¿por qué nacer mal? ¿Por qué nacer con el mismo sistema electoral? ¿Por qué no buscar una alternativa que pueda implicar un cambio en esta Ciudad?

Ojalá que con la futura Legislatura y con la dificultad que implica lograr los dos tercios de los votos algún día podamos considerar un instrumento que sea tan eficaz como las discusiones de fondo, porque estamos debatiendo nuestra futura Constitución. (*Aplausos.*)

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: comprendo la necesidad de desarrollar un debate profundo, y creo que todas las fuerzas políticas lo han entendido de la misma manera. De allí la importante cantidad de oradores que ya han hecho uso de la palabra y los que aún están anotados para hablar; pero dados los tiempos y las urgencias de tratamiento que tenemos, y para que este debate no se prolongue hasta la madrugada, hago moción de orden para que se cierre la lista de oradores, y después de que hagan uso de la palabra todos los anotados –desconozco cuántos son–...

Sra. Presidenta (Meijide).- Son nueve, señor convencional.

Sr. Ibarra.- ...se pase a votar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia hace saber que son nueve los señores convencionales anotados en la lista de oradores y que cada uno dispone de quince minutos para hacer uso de la palabra.

Sr. Castells.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: solicito que se aclare si el cierre de la lista de oradores se refiere a la discusión en general y no al debate en particular, atento que existen algunas disidencias específicas.

Sra. Presidenta (Meijide).- El cierre de la lista que se ha votado se refiere a la discusión en general, señor convencional.

Sr. Castells.- Asimismo, la Presidencia ha indicado que los oradores disponen de quince minutos para hacer uso de la palabra y si mal no recuerdo cuando inicié mi alocución, que fue breve...

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional solicitó una preferencia y su discurso insumió quince minutos. Por lo tanto, ese tiempo se lo debo conceder a todos los señores convencionales.

Sr. Castells.- Pero ese es un caso distinto. De todos modos, no me opongo a que los señores convencionales hagan uso de la palabra por un lapso mayor.

Sra. Presidenta (Meijide).- Formule una moción de orden en ese sentido, señor convencional.

Sr. Castells.- Solamente efectué un pedido de aclaración, señora presidente. No me opongo a que los señores convencionales se expresen libremente por el tiempo que sea necesario.

Sra. Presidenta (Meijide).- El Reglamento no fija tiempos, pero se puede acordar.

Sr. Castells.- Reitero que solo formulé un pedido de aclaración. Pero estoy dispuesto a escuchar a todos los señores convencionales durante el tiempo que deseen hacer uso de la palabra; escuchando se aprende.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si los señores convencionales desean modificar el tiempo que se ha asignado para hacer uso de la palabra deben formular una moción en ese sentido.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez, quien también ha solicitado la palabra para una aclaración.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: el pedido de aclaración que pensaba formular tenía el mismo sentido que el efectuado por el señor convencional Castells, acerca de si el cierre de la lista de oradores se refería exclusivamente a la discusión en general, circunstancia que ya ha sido aclarada.

Sra. Presidenta (Meijide).- De todas maneras, la Presidencia hace saber a los señores convencionales que pueden solicitar la inserción de sus discursos aquellos que lo deseen o, si quieren acortar los tiempos, reservarse para hacer uso de la palabra durante la discusión en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: antes del cuarto intermedio algunos señores convencionales estuvieron especulando acerca de los títulos que podían aparecer mañana en los diarios. A esta altura del debate podemos efectuar una especulación más. Quizás algún funcionario termine diciendo que, por haber sido la de hoy una tarde soleada, aproximadamente cien mil personas fueron a tomar sol a la Plaza de Mayo.

Brevemente voy a señalar algunas reflexiones. Hemos escuchado expresar a los integrantes de los bloques que apoyan los dictámenes en minoría los mismos argumentos que utilizaron cuando se discutió el capítulo referente a descentralización. Esos mismos argumentos los habían expuesto en comisión. ¿Cuál es la realidad, entonces? ¿Qué esperan con un cambio de sistema electoral como el que proponen? Quizás achicar diferencias con relación a los últimos resultados que se han dado.

Somos fieles a nuestro proyecto presentado a la sociedad y si en algunos aspectos se han introducido cambios –no en este– y hubo quienes desde este sector hace unos años han presentado iniciativas que ahora han sido modificadas, ello se debe a que pensamos más y –estamos convencidos– de que esto es mejor. No pueden ni tienen derecho a decirnos que cambiamos el mensaje.

Tal vez estén convencidos de que todo es lo mismo porque están acostumbrados, tras prometer el salarizado y la revolución productiva o admitir que si se decía lo que se iba a hacer probablemente sacarían la mitad de los votos que obtuvieron el 14 de mayo del año pasado.

Tenemos la responsabilidad, unos de gobernar la Ciudad y otros de ser la primera minoría de esta Convención. Con esa idea hicimos lo

mejor que supimos y que pudimos. Hemos escuchado argumentos que se han preocupado por la pertenencia a los barrios. Deseo recordar que hasta hace uno o dos períodos anteriores al que vivimos, en el Concejo Deliberante había seis concejales, seis legisladores locales sobre sesenta, que pertenecían a la circunscripción 22ª.

Muchos de ellos votaron las excepciones al Código de Planeamiento Urbano, por supuesto las referentes a los barrios del norte. Parecía que tan solo estaban tras los votos como si fueran cotos de caza, y enfrentados a ellos había otras posiciones en esa misma zona. Para desmentir la teoría voy a citar el ejemplo de un legislador local que sin duda es uno –si no el único– de los que más ha trabajado en los barrios del sur, quien más se consustanció con estos últimos sin pertenecer a la circunscripción 22ª, sino a la 28ª. Me estoy refiriendo al concejal Norberto La Porta.

Cuando hay compromisos se asumen en su totalidad y quien resulte electo legislador por la Ciudad de Buenos Aires tiene la obligación de trabajar por las 28 circunscripciones que existen en la actualidad o por las zonas que se determinen en la próxima Legislatura.

Solo quería hacer esta reflexión y decirle, no al señor convencional que lo manifestó sino a la Convención toda, que el mensaje que damos los integrantes del Frepaso dista de ser el que la gente no entienda. La gente entiende, la gente vota y también nos viene acompañando. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: después del excelente discurso que realizara la presidenta de la comisión –en la que hemos debatido durante muchas horas y muchos días– que integro junto con otros señores convencionales de mi bloque, y luego de la brillante exposición del señor convencional Crevari –vicepresidente de dicha comisión, un hombre joven pero con mucha madurez política– y de la intervención del señor convencional Hourest, dado lo avanzado de la hora voy a solicitar la inserción del discurso que pensaba realizar durante la discusión en general, pero reservo el uso de la palabra para el debate en particular.

Antes de retirarnos para participar de la excelente marcha que hoy ha realizado el pueblo argentino había solicitado la palabra porque en nombre de la Unión Cívica Radical no podía dejar pasar por alto una suerte de epíteto que trajera a colación el señor convencional Arnedo

Barreiro. Como de rondón y pidiendo una interrupción habló durante quince minutos y lamentablemente por segunda vez incursionó en la interna de la Unión Cívica Radical, haciendo creer a la Convención, a la prensa y al pueblo en general que quienes ocupamos una banca en este recinto es por el dedo de alguien.

Quiero manifestar a quien en todo caso no lo sepa que muchos convencionales pertenecientes a este bloque, como siempre ocurrió en el radicalismo, participamos en una interna. No estamos aquí por el dedo de nadie. Nos eligieron nuestros correligionarios, integramos listas de mayoría y de minoría y el pueblo nos votó.

No quiero incursionar en la historia, porque la gente no nos eligió para eso. Pero lamentablemente debo decir que si retrotraigo mi mente hacia el pasado recuerdo cuando el general Perón hacía las listas del justicialismo. Y no quiero seguir haciendo historia.

Con el mensaje del doctor Juan Manuel Arnedo Barreiro, señora presidenta, debería pensar que él vino escondido detrás de la figura del vicepresidente de la República. Y no pienso eso porque creo que el bloque del Partido Justicialista tiene excelentes convencionales que jerarquizan esta Constituyente, pero no puedo permitir que se desjerarquice al bloque de la Unión Cívica Radical.

Señora presidenta: todo esto es malo porque también, sin querer, la convencional Patricia Bullrich, que no pudo participar en las internas del justicialismo...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Canata: el convencional Arnedo Barreiro le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Canata.- Con todo gusto, a través de usted, voy a concederle el uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de que hable el convencional Arnedo Barreiro tengo que decir que nos honra con su visita el diputado nacional Fernando Morette. (*Aplausos.*)

Para una interrupción muy cortita, tiene la palabra el convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: realmente, no recuerdo haber dicho que al convencional Canata o a algún otro convencional de la Unión Cívica Radical alguien lo haya puesto con el dedo. No sé a qué se refiere. He dicho muchas cosas pero no esa, precisamente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Eso pasa cuando se dicen muchas cosas. (*Risas.*)

Sr. Arnedo Barreiro.- Por otro lado, es verdad que la gente votó, en el caso de nuestra lista, mucho más porque iba Ruckauf primero que por Arnedo Barreiro. Justamente, de lo que se trata es de rediseñar un esquema donde esto se modifique. Y es lo que venimos diciendo: que los candidatos puedan ser referentes en las zonas y que luego puedan reflejar su política y rendir cuentas a los vecinos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: decía que la convencional preopinante, los otros días, cuando se conversaba acerca del horario en que íbamos a discutir el texto del Poder Legislativo, sostenía que lo hacíamos igual que los concejales: entre gallos y medianoche.

Nuestro bloque sostuvo permanentemente un orden de prelación para tratar los temas y nos ajustamos a eso. Por ese motivo, hoy, de día, con la prensa presente, estamos dispuestos a discutir el sistema electoral al cual nos sometiera la ley caprichosa del Partido Justicialista, que nos obliga a aceptar el sistema por imposición y hemos delegado en la futura Legislatura el estudio y debate con los partidos políticos de la posibilidad de modificar el sistema.

Pero quiero transmitir a la señora convencional que con el sistema que ella nos sugiere, nosotros, los radicales, que hemos defendido toda la vida la proporcionalidad, curiosamente, en La Rioja, el radicalismo, con el 38 por ciento de los votos, sobre 48 diputados apenas tenemos 2, y no queremos equivocarnos.

Con el sistema que nos propone, si se repitiera la elección que se dio últimamente, la señora convencional no habría tenido ninguna posibilidad ni como partido político ni como mujer, porque cuanto más chica es la lista, menos posibilidades tienen las minorías de los partidos políticos, menos posibilidades tienen las minorías internas partidarias y seguramente no tendríamos la alegría de contar con muchas convencionales en la lista.

Sra. Bullrich.- Gracias, convencional Canata.

Sr. Canata.- En homenaje a la mujer hemos defendido esto con gran tesón en el partido y en la comisión. Así lo podrá manifestar la señora presidenta, porque aspiramos a que en una democracia todos

los sectores políticos estén representados. Seguramente, otros convencionales de la Unión Cívica Radical incursionarán en este y otros temas. Yo, señora presidenta, solicito se inserte lo que iba a exponer y adelanto que voy a participar en el debate en particular. (*Aplausos.*)²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: después de haber esgrimido los argumentos centrales de nuestra propuesta y de haber escuchado los discursos de los convencionales de los distintos bloques –Ibarra, Escolar, la presidenta de la comisión, Crevari, Hourest y ahora Canata, además de los del justicialismo con los cuales acordamos un sistema distinto– creo que nos hemos puesto de acuerdo en una cosa: este debate está trayendo un buen resultado.

El primer tema que hemos propuesto, y que hemos acordado en este debate, es que la Ciudad de Buenos Aires debe tener un sistema distinto al actual de listas sábana. Esto es lo que dijeron Ibarra y Escolar. “Nadie quiere listas sábana” dijeron también Crevari y Canata. Es decir que con esto tenemos un primer acuerdo.

El segundo tema que hemos debatido, a propuesta también de los convencionales Escolar e Ibarra que repitieron un mensaje de la convencional Pérez Suárez, se dijo no podemos en esta Constitución establecer un sistema o un artículo reglamentarista en el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires porque puede ser –y sin duda es así– que mañana cambie el sistema que queremos aplicar como modelo electoral y entonces tengamos que modificar la Constitución solamente por eso, como puede pasar, por ejemplo, en la descentralización, en que hicimos un sistema cerrado de siete miembros por cada una de las unidades descentralizadas. Si esto que hemos dicho es así, señora presidenta, y si realmente estamos de acuerdo en dos conceptos fundamentales –el concepto del fin de la lista sábana y el concepto...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: tengo que hacerle notar que a usted le corresponde la misma observación que hice antes del cuarto intermedio al convencional Arnedo Barreiro.

Está haciendo uso de la palabra por segunda vez. Sea lo más sintética que pueda, porque usted no está quejándose de que la entendieron

2. Ver Apéndice II.

mal. No le correspondería hablar por segunda vez pero, en todo caso, hágalo lo más sintéticamente posible.

Sra. Bullrich.- Cómo no, señora presidenta.

La segunda reflexión que quiero hacer es que no podemos pensar un sistema nuevo desde la vieja práctica. Por eso quiero decir tanto al convencional Ibarra como al convencional Canata que no se preocupen de qué habría pasado a Nueva Dirigencia en esa elección, porque sin duda un nuevo sistema genera nuevos actores, nuevas formas de relación de la política con la sociedad, y no podemos pensar cuánto sacaría cada partido. Pensemos, quizás, en cómo sería esa nueva relación y cómo representaría a los nuevos candidatos.

Me animo a desafiar y decir que en las próximas elecciones, con un sistema mixto, Nueva Dirigencia estaría sentada en las bancas no solo desde el distrito único sino también desde la representación que tiene en sus barrios. Por eso, dejemos eso de lado porque es imposible decir cómo sería. Pero les quiero hacer una propuesta que voy a copiar –no es originariamente mía, sino del convencional Inchausti–. En su proyecto de texto de Constitución de la Ciudad de Buenos Aires presentado a esta Convención como dictamen de mayoría dice: “Los legisladores se eligen por el voto directo, no acumulativo, conforme al sistema proporcional.”

Si no queremos ser reglamentaristas tendríamos que sacar que “voto directo, no acumulativo, conforme al sistema proporcional”. Voto directo es siempre, señora presidenta, porque así lo dice la Constitución Nacional. No necesitaríamos siquiera decirlo.

Pero vamos a plantear un sistema no reglamentarista diferente. Fíjese la frase del convencional Inchausti: “La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se organizará...”

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: me imagino que usted desistirá de discutir este tema cuando sea tratado en particular.

Sra. Bullrich.- Solo deseo formular una propuesta previa, porque como nos hemos puesto de acuerdo...

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, no dé argumentos y realice la propuesta. De todos modos, debo recordarle que cuando se trate el tema en particular vamos a discutir hasta los puntos y comas.

Sra. Bullrich.- Deme la oportunidad de convencerlos porque si estamos de acuerdo, si dijimos lo mismo, escribamos lo mismo.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia no le está quitando dicha posibilidad. Nadie renuncia a discutir en particular. Ahora estamos tratando el tema en general. Por lo menos, terminemos esta Convención entendiendo qué es discusión en particular y qué es discusión en general. (*Aplausos.*) La Presidencia se compromete a que debute en este tema cuando se considere en particular. (*Risas.*)

Sra. Bullrich.- Por fin me va a dejar, señora presidenta. En realidad, me ha impedido que convenza a los convencionales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Cargaré para siempre con esa culpa sobre mi conciencia. (*Aplausos.*)

Sra. Bullrich.- No ha sido lo suficientemente neutral en este debate, señora presidenta. No puedo continuar porque me ha cortado el hilo de mi exposición. (*Risas y aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: creo que el debate muy rico que se ha realizado nos exime de abundar demasiado. Sin embargo, me parece que hay un tema subyacente en toda la discusión: la legitimidad de la representación política.

En este sentido, he estado leyendo una frase de Duverger que dice así: "No se trata ya de un diálogo entre el elector y el elegido, entre la Nación y el Parlamento: se ha introducido un tercero entre ellos, que ha modificado sustancialmente la naturaleza de sus relaciones. Antes de ser escogido por sus electores, el diputado es escogido por el partido: los electores no hacen más que ratificar esa selección".

Creo que esta afirmación, formulada hace ya cuarenta años, mantiene plena vigencia. Directa o indirectamente, son los partidos políticos los que en definitiva tienen el monopolio de la selección de los candidatos. Aquí la discusión ya no se centra en la selección del candidato sino en la elección de los candidatos para ocupar sus bancas que, en todo caso, es una discusión posterior. En realidad, hemos soslayado esta profunda discusión cuando tratamos el proyecto sobre régimen de los partidos políticos. En definitiva, hay una etapa previa que dificulta este proceso de eliminar la lista sábana, que se refiere a cómo se trata la selección de los candidatos en cada uno de los partidos políticos.

En el justicialismo hemos vivido una experiencia muy rica, en la que gradualmente hemos intentado generar mecanismos para llegar a

una mayor participación, más allá de las risas que escucho que esto genera. Los candidatos en general y todos aquellos que hemos integrado listas, pasamos por todos los mecanismos posibles de internas, incluso el de las internas abiertas que los radicales, aunque se rían mucho, nunca han logrado consagrar dentro de su partido. Entre otras cosas, los compañeros y no compañeros del Frepaso en general, salvo una histórica interna abierta que han tenido para elegir la fórmula presidencial por su partido, que yo sepa nunca han participado ni generado internas para elegir a sus candidatos, que son elegidos a dedo.

En la discusión sobre cómo garantizar la mayor transparencia y eficiencia para que se seleccionen los candidatos, creo que es importante destacar que existe un proceso previo respecto del cual si no entramos en definiciones será muy difícil...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: me parece que ha herido la susceptibilidad de los socialistas. La señora convencional Yelicic le solicita una interrupción.

Sr. Garré.- La concedo, señora presidenta, pero debo aclarar que dije compañeros y no compañeros, de manera que están incluidos los socialistas en la referencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Voy a ser muy breve. Como el señor convencional Garré mencionó una parte de Duverger, deseo leerle otro párrafo que habla sobre el sistema electoral proporcional y dice que este desempeña un papel fundamental. Maurice Duverger dice en el libro titulado *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Caracas-Barcelona, 1972, que "...por su definición misma, la representación proporcional lleva la menor deformación, descansa precisamente en la idea de una coincidencia perfecta entre la dimensión electoral y la dimensión parlamentaria de los partidos políticos".

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Es muy interesante el aporte que ha realizado la señora convencional Yelicic, pero en realidad no tiene nada que ver con lo que yo estaba mencionando. De todos modos, es importante y trataré de buscar la forma de que me giren desde Caracas o Barcelona un ejemplar del libro que está leyendo la señora convencional. *(Risas.)*

Retomando el tema en cuestión, creo que si no establecíamos en el debate la discusión central de la etapa previa de selección de los candidatos, hubiéramos incurrido en una discusión parcial. Si no garantizamos el proceso previo de selección de los candidatos que se postulan para la elección definitiva del voto soberano de la gente en la etapa de selección interna de los partidos políticos, seguramente vamos a entrar en un callejón sin salida en el que vamos a encontrar el mejor sistema de participación pero en el que no vamos a resolver el problema de cómo garantizar la legítima representación de los ciudadanos.

En este sentido, la propuesta que hemos concebido, del sistema mixto, en realidad apunta a cómo encontrar un mecanismo que otorgue la mayor posibilidad de limitar la incidencia de la lista sábana dado que esta no va a desaparecer, salvo que concibamos un parlamento de un solo miembro, cosa que no pasa por la cabeza de ninguna de las fuerzas que estamos aquí. Planteamos un mecanismo que permita expresar la representación de los candidatos que surjan de las futuras zonas y barrios de la Capital Federal, quienes serán los representantes específicos de esos ciudadanos que expresan necesidades distintas según sea el barrio del cual provienen y una representación global similar a la de la Cámara de Diputados y a la de la Cámara de Senadores integrada en un solo cuerpo, el Congreso de la Nación. Una representa a la globalidad y la otra a la parte. Además, ello garantiza la posibilidad de que la gente pueda conocer un poco más a los candidatos que integran las listas, más allá de las especulaciones electorales que no han estado en nuestra intención.

No estamos sosteniendo el sistema alemán sino, en todo caso, lo estamos perfeccionando, porque dicho sistema –como seguramente lo sabrá la señora presidenta de la comisión quien ha leído a Duverger– prevé un parlamento, el Bundestag, integrado por 518 miembros –no es el caso del que vamos a integrar nosotros–, de los cuales la mitad se elige en forma uninominal en 248 distritos electorales según las reglas de la elección mayoritaria relativa y la otra mitad por el de distrito único general listas de *Land* de los partidos según las reglas de la elección proporcional.

Hemos querido avanzar un poco más en este tema porque nos parece que el sistema de circunscripciones uninominales que prevé el sistema alemán tiene el inconveniente de que al elegirse un candidato por cada una de las circunscripciones o distritos genera la posibilidad de que las minorías no tengan representación.

Puede darse el absurdo de que una sola fuerza gane por un voto en cada una de las circunscripciones y quede sin representar el resto de las fuerzas; y podría ser que haya una fuerza que saque el treinta por ciento de los votos y tenga el ciento por ciento del parlamento, cosa que no buscamos ni deseamos.

Hemos concebido un mecanismo que garantice la integración de los dos sistemas, perfeccionando el mecanismo del sistema alemán –al que hizo alusión uno de los expositores del Frepaso esta mañana– para permitir que se integren ambas posibilidades.

Creo que este ha sido el objetivo perseguido. No ha habido especulación en este sentido. De no haber existido el acuerdo previo al que hicimos alusión, seguramente habría sido posible hacer una demarcación *a priori* de los distritos y conformar las futuras alcaldías o comunas; y seguramente ahora estaríamos preguntándonos cómo configurar una mecánica que permita la elección por alcaldías o comunas de algún grupo de representantes para integrar el futuro parlamento.

Insistimos en este tema porque vivimos permanentemente criticando la ley Snopek o Ley de Convocatoria, y hemos dicho más de una vez –lo reitero ahora– que no hacemos de la Ley Snopek ni una religión ni una profesión de fe. Es una ley del Congreso de la Nación que si hay acuerdo y consenso de todas las fuerzas que lo integran, sería perfectamente corregible, lo que nos permitiría acercar este mecanismo o por lo menos considerarlo como hipótesis.

De lo que nosotros sí hacemos una religión es del respeto a la legalidad y a la pirámide jurídica de las instituciones de la República Argentina. Dentro del marco de las instituciones de la pirámide jurídica, hubiéramos acompañado cualquier iniciativa que garantizara una más eficaz representación proporcional y una más eficaz participación efectiva de los ciudadanos de los distintos barrios en la elección de la futura legislatura, y que realmente tuviera un sesgo diferente, llevándola inclusive a los representantes de nuestro partido en el Congreso de la Nación.

Como esto ni siquiera ha sido planteado como hipótesis, estamos de cara a una situación en donde vamos a postergar hasta 2001 la posibilidad de una efectiva descentralización de la Ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: para variar un poco, no me voy a referir a la lista sábana, pero sí a los sistemas electorales, aunque parezca muy extraño por como viene desarrollándose este debate. Digo que no me voy a referir a la lista sábana porque me genera gran malestar –quizá por deformación docente y profesional– que la discusión se centre en si la lista sábana es buena o mala. Sobre todo, me molesta que se discuta cuán mala es y que todos compitan en demostrar su maldad.

La verdadera discusión en materia de sistemas electorales pasa por definir un principio filosófico: si se quiere un sistema mayoritario o un sistema proporcional. No entiendo por qué quienes somos políticos en la Argentina no somos capaces de presentar la cuestión como centro del debate que verdaderamente debería tener lugar.

Los sistemas electorales son un instrumento para la representación. Son instrumentales a la representación. No son la representación misma, como acá parece confundirse.

Si existe malestar en la gente con respecto a sus representantes –sin duda que lo hay, aquí y en todas partes del mundo–, ese malestar tiene que ver con la idea conceptual que se tiene en una época determinada de qué es la representación. La representación genera malestar cuando el representante no cumple adecuadamente con su mandato, cuando no es representativo, es decir, cuando no nos vemos reflejados en lo que él es y hace. Y esto nada tiene que ver en absoluto con el sistema electoral.

El sistema electoral es –repito– un instrumento que permite, mediante operaciones técnicas más o menos complejas, convertir votos populares en bancas o escaños legislativos; nada más y nada menos que eso. Los sistemas electorales tienen una gran cantidad de elementos que los componen; por eso se llaman sistemas. Según como se combinen esos distintos elementos, producirán resultados diversos.

El primer elemento es lo que llamamos el principio que orienta al sistema. Por eso decía que tenemos que definir en esta Convención Constituyente qué principio filosófico queremos adoptar, en lugar de pretender incorporar una ley electoral en el texto constitucional. Probablemente todos los partidos, incluido el mío, traíamos esta intención como parte del bagaje programático de la Convención. Pero ya actuando como convencionales nos hemos dado cuenta de que lo único que la Constitución debe definir es el principio. Y hay dos: el

mayoritario y el proporcional. ¿Cuál es bueno y cuál es malo? Sería una tontería responder esto.

Para los ingleses, el sistema mayoritario es muy bueno. Lo que privilegian dentro de su sistema político es que una mayoría neta en la legislatura pueda gobernar, pueda conformarse como mayoría convirtiendo una virtual mayoría relativa de un veintiocho o un treinta por ciento de los votos, en otra de más del cincuenta por ciento, para que pueda formar gobierno y gobernar.

Por eso se dice que el principio mayoritario asegura la gobernabilidad. Claro que un partido que se lleva el ciento por ciento de los escaños también tiene asegurada la gobernabilidad; es decir, hay extremos.

Por su parte, el principio proporcional intenta privilegiar la representación, es decir, que haya la más variada representación dentro del arco o hemicírculo parlamentario. Concretamente, favorece que haya más partidos, más expresiones políticas de la sociedad dentro de esa legislatura.

Por eso digo que preguntar cuál es bueno y cuál malo es una tontería. Según el sistema político adoptado, unos sirven y otros, no. En la Argentina se han empleado todos los sistemas electorales habidos y por haber a lo largo de su historia. No hay muchas novedades que puedan traerse a la historia electoral de nuestro país.

En la Argentina se aplicó también el sistema de lista completa, el que ahora trae el proyecto del justicialismo; por lo menos, eso es lo que parece. En todo caso, si se equivocaron, ellos son los que tendrán que rectificarse. El sistema de lista completa no es otra cosa que la manera de garantizar que quien gana en una lista plurinominal en un distrito se lleve todos los integrantes de la lista, sin excepción. No hay representación de la minoría dentro del distrito. Esto es así en los Estados Unidos, donde se aplica a la elección de electores para presidente y en algunos países de África francófona, como un presente griego que la dominación colonial dejó a esos pueblos divididos en tribus, para que una sola pueda prevalecer sobre las demás, arrogándose la representación de una sola etnia.

Este sistema de lista completa existió en la Argentina desde 1857 hasta 1902. Era el sistema del régimen conservador. Era el sistema que en la Argentina de esa época impedía que hubiera una competencia electoral y política abierta, sino apenas una posibilidad de flujo y reflujo entre fracciones de un partido, el Partido Autonomista Nacional, por ejemplo, cuyas distintas líneas internas –que respondían a diversas

orientaciones— se disputaban la preeminencia dentro del Congreso, además de dominar la presidencia y las gobernaciones de provincia. Esto fue, con otras características más, lo que el radicalismo llamó el régimen falaz y descreído. Este era un recurso sustantivo, un recurso estratégico para dominar con ese estilo particular de dominación que tenía aquella competencia pues como dicen algunos teóricos era una competencia intraoligárquica, donde la aspiración de cada uno de esos pequeños grupos era convertirse en la clase dirigente. Este sistema fue brevemente sustituido en 1902 por un trazado de circunscripciones uninominales, que llevó a un avance cuantitativo relativamente importante, porque si bien también es un sistema mayoritario, este sistema de circunscripciones uninominales no es tan extremadamente mayoritario como el de lista completa.

Esto llevó a que en el cuerpo a cuerpo de la competencia electoral que significa pelear por una banca en un distrito, se pueda decir que en términos generales se registró un avance. El primer diputado socialista entró por este sistema.

La uninominalidad pasó fugazmente en esa época por la Argentina. Pronto fue reemplazada nuevamente por la lista completa, que continuó hasta 1912, año en que se sancionó la famosa Ley Sáenz Peña, que lleva el número 8871. Además de instaurar el sufragio universal —en realidad se trataba de una universalidad restringida, porque no incluía a las mujeres—, secreto y obligatorio, esta ley diseñaba un sistema electoral de lista incompleta, que significaba un nuevo avance.

El sistema de lista incompleta consiste en que el electorado vota por las dos terceras partes de los candidatos, apareciendo la posibilidad de una minoría representada por el tercio restante. Sigue siendo un sistema mayoritario porque solo admite que dos partidos accedan a las bancas parlamentarias que corresponden al distrito, pero representa un avance frente a los sistemas de lista completa y de circunscripciones uninominales.

El sistema de lista incompleta predominó hasta 1951, combinado en algunos casos con una vuelta a la lista completa aunque solo para la categoría de electores de presidente. Este fue el recurso utilizado por el presidente Justo para mantener su hegemonía durante la Década Infame. Pero en lo que respecta a la elección de diputados nacionales, así se desarrolló la vigencia de los sistemas electorales.

En 1951, merced a la Ley 14032, se reimplantó el sistema mayoritario de elecciones por circunscripciones uninominales. El justicialismo fue un beneficiario de este sistema; tanto que merced al sistema en sí y a los efectos que conllevaba, y también merced a un trazado tramposo de las circunscripciones electorales –que técnicamente se llama *gerrymandering*, en alusión a un gobernador del Estado de Massachusetts, firmante de la Declaración de la Independencia, que gracias a un caprichoso trazado de las circunscripciones fue reelegido en varias oportunidades– sacó un provecho que se puede ilustrar con cifras muy concretas.

En efecto, en las primeras elecciones en las que se aplicó este sistema de circunscripciones uninominales el Partido Justicialista obtuvo exactamente 4.745.168 votos, lo que constituía el 63,5 por ciento de los votos populares; y obtuvo 135 escaños, porcentualmente el 90,6 por ciento de las bancas que estaban en juego para esa Legislatura. En esa misma elección la Unión Cívica Radical, con 2.415.750 votos, que significaban el 32,3 por ciento del total, obtuvo nada más que 14 escaños, es decir, solo el 9,4 por ciento de los escaños de la Legislatura. Aclaro que no estoy contando a los que después echaron, que fueron no menos de 4 de esos 14 legisladores.

¿Cuáles son buenos? ¿Los sistemas mayoritarios o los proporcionales? La proporcionalidad se aplicó por primera vez –después de una momentánea vuelta a la lista incompleta– en las elecciones de 1963, y desde entonces ha regido invariablemente en la Argentina, tanto para las elecciones de electores de presidente, hasta la reforma de 1994, como para las de diputados nacionales.

Además del principio que los orienta, los sistemas electorales tienen otros elementos. Uno de ellos es el método de atribución de escaños, dentro de los cuales el sistema D'Hont es apenas uno de los tantos que existen dentro del grupo de los métodos del divisor; además están los métodos del cociente.

No quiero ser muy complicado. Solo quiero señalar que aquí se ha dicho que los sistemas electorales son algo complejo. Efectivamente, son técnicamente complejos, a tal punto que a veces se equivocan quienes redactan un proyecto, abren el libro de Dieter Nohlen y como en una suerte de bolsa meten todo lo que encuentran: tachas, sustituciones, sistemas mixtos, combinación de la proporcionalidad con el

mayoritarismo, preferencias y sistema de lista completa. Ponen todo junto como en ensalada, sin que tenga coherencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: el señor convencional Castells le pide una interrupción. ¿Se la concede? Le recuerdo que le quedan dos minutos de tiempo.

Sr. Orlandi.- La concedo con mucho gusto, señora presidenta, pero le pido que no me descuente a mí esos minutos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ya advertí que el tiempo de las interrupciones se descuenta del que tiene el señor convencional en uso de la palabra.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: he escuchado con mucha atención la exposición del señor convencional Orlandi, muy fundamentada y salpicada de antecedentes históricos. Lo único que pido al citado convencional, por intermedio de la Presidencia, es que no piense que hemos incluido en nuestro proyecto todo lo que encontramos, como en una ensalada. Simplemente incluimos aquello que consideramos un instrumento para que el ciudadano no se limite a votar lo que otros eligen, sino que realmente pueda elegir al votar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: existe algo parecido a la ensalada en los sistemas electorales, que se llama *panachage*, que es un panaché de candidatos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: la señora convencional Bullrich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Orlandi.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quisiera decir al señor convencional Orlandi, por su intermedio, que esta ensalada no es propia solamente de quienes hemos firmado el dictamen de minoría. Puedo nombrar a Rafael Pascual, Pascual Cappelleri, Jorge Vanossi, Antonio Macris, Martín Hourest, Hipólito Orlandi, Miguel Inchausti, Fernando de la Rúa, José Canata, Gabriela González Gass, Antonio Hernández y Enrique Olivera. Todos ellos han propuesto sistemas mixtos.

En el caso del señor convencional que está en el uso de la palabra, él apoya un sistema determinado, pero podríamos traer a todos los

radicales que he mencionado y que también parecen tener una ensalada en la cabeza.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Orlandi, quien tiene un minuto más para concluir.

Sr. Orlandi.- Gracias, señora presidenta. Trataré de ser escueto.

En primer lugar, quiero señalar que el término “ensalada” no debe ofender a los señores convencionales Castells y Bullrich. Desde el punto de vista de la sistemática electoral existe un sistema que se llama en forma parecida: *panachage*, que como todos sabemos, es una ensalada de verduras.

A la combinación de la tacha, la sustitución y la posibilidad de preferencia se la denomina técnicamente *panachage* o ensalada, expresiones en absoluto ofensivos. Es exactamente lo que han presentado los señores convencionales.

Con relación a la mención que hizo la señora convencional Bullrich de un sistema mixto que yo habría presentado, es incorrecta. No he presentado un proyecto de sistema mixto sino proporcional, con división de la Ciudad de Buenos Aires en tres circunscripciones, que es algo muy distinto; y otro tanto ocurre con el doctor Vanossi.

En definitiva, señora presidenta, lo que hicimos en este despacho es sentar nada más que el principio. La futura Legislatura podrá establecer...

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Garré le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Orlandi.- Con mucho gusto; no puedo defraudar a mi compañero de facultad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Garré, y aclaro que ahora sí comienzo a descontar el tiempo.

Sr. Garré.- Señora presidente: solo quería hacer una aclaración respecto del *panachage*. En realidad, es un sistema básico de selección abierta de candidatos por medio de los partidos políticos, que normalmente se utiliza en elecciones partidarias. Es un sistema abierto de selección como el de las primarias abiertas de Estados Unidos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Me pregunto qué vamos a discutir cuando tratemos el dictamen en particular.

El señor convencional Ibarra le pide una interrupción. ¿La concede?

Sr. Orlandi.- Se trata de otro compañero de la facultad. ¡Cómo no se la voy a conceder!

Sra. Presidenta (Meijide).- La corporación de la facultad se protege, pero yo termino con esta corporación. *(Risas.)*

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: como el convencional Orlandi ha sido tan generoso con las interrupciones, si hay acuerdo del cuerpo sugiero que disponga de 3 o 4 minutos más para concluir su exposición, que es interesante para todos. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia acepta por única vez, porque si no, por el camino de la interrupción, hoy no llegaremos a votar este texto.

Señor convencional Orlandi: ¿puede redondear?

Sr. Orlandi.- En tres minutos termino, señora presidenta.

Agradezco a usted y a mis compañeros de la facultad, que después de todo no son tan malos compañeros. *(Risas.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Y eso que yo no fui compañera de la facultad, porque si no ... *(Risas.)*

Sr. Orlandi.- Por eso le agradecí por separado, señora presidenta.

Lo que hemos hecho aquí es lo único que puede hacer una constitución: fijar un principio. Una vez hecho esto la futura legislatura podrá, entre otras disposiciones, establecer mecanismos de preferencias o de tachas, que también existieron durante la vigencia de la ley Sáenz Peña y que fueron una muy mala experiencia para la Argentina. Habría que remitirse a algunos textos que estudian muy bien el efecto que tuvieron en la provincia de Buenos Aires debido al manipuleo que hizo la maquinaria del Partido Conservador en contra de las figuras que mejoraban –aunque sea entre comillas– la representación.

Pero la futura legislatura podrá incluir un sistema de tachas, dividir en circunscripciones, etcétera. De acuerdo con mi proyecto se puede mantener el principio de proporcionalidad y dividir la ciudad, por ejemplo, en tres o en cuatro circunscripciones (mi proyecto lo hacía en tres) lo que llevaba a que mediante el juego de las renovaciones parciales de la legislatura –otro bien a proteger que los sistemas mixtos no permiten– se podían votar perfectamente listas de diez candidatos, que no es lo mismo que listas de 20, 50 o 60.

De manera que la Legislatura tendrá muchas posibilidades, incluyendo la de propiciar el sistema mixto alemán, que tampoco es como

lo explicó mi amigo Garré, porque en todo caso es un sistema esencialmente proporcional, ya que reparte las bancas conforme a lo que toca a cada partido. Tiene una votación especial personalizada donde la mitad de las bancas se someten paralelamente al consenso popular electoral en las circunscripciones uninominales. Pero, en definitiva, el reparto corresponde proporcionalmente a cada partido. Aquí hemos dicho que se debe respetar la proporcionalidad.

La señora convencional Bullrich no ha notado que en ese mismo proyecto que tiene en sus manos, en el primer renglón dice que se defiende el principio proporcional y luego procede a desarrollar seguramente algún tipo de sistema mixto. Porque también podrá inventarlo la legislatura siempre y cuando respete el principio orientador de la proporcionalidad.

En definitiva, la Unión Cívica Radical ha defendido históricamente el principio de la proporcionalidad y no otra cosa. Esto no significa que al llevarlo a la práctica no se puedan establecer distintos mecanismos que la sistemática electoral brinda. ¿Por qué defendemos la proporcionalidad? Es muy sencillo, y lo voy a explicar para concluir con esta cuestión.

Hemos adoptado un sistema institucional basado en un modelo presidencial, en el cual el titular de un poder del Estado –en este caso, el Jefe de Gobierno– se elige uninominalmente y necesariamente por un sistema mayoritario. Es uno solo, es monocolor y no puede representar más que a un solo partido, lo que es el premio mayor de todo presidencialismo. Por tanto, es lógico y elemental que queramos que en la legislatura exista una variada, una variopinta representación que en el arco parlamentario enriquezca los debates con las expresiones políticas relevantes. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata, del bloque del Frepaso.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: voy a pedir la inserción de mi ponencia y manifestar solamente algunas reflexiones, que surgen a partir de un argumento recurrente invocado por el partido justicialista, que hace siempre hincapié en la defensa del derecho del elector saber a quién va a votar, e intenta crear una falsa división entre los que

propugnamos un debate en la Legislatura y los que propugnan consagrar en la Constitución un determinado sistema electoral.³

Esto me mueve a la reflexión, porque considero que es un doble discurso y que se repiten muchos argumentos. Quienes han votado aquí en contra del voto no acumulativo que hemos consagrado en esta Constitución, justamente están refrendando la vigencia del más perverso de los sistemas, precisamente el que más impide al elector saber por quien está votando. Sin embargo, se expidieron en contra de esta propuesta que sí ha quedado consagrada en nuestra Constitución, que es la imposibilidad de instituir en el futuro una ley de lemas. Si ahora se está planteando en el país el cambio de este nefasto sistema, no es precisamente porque se haya comprobado que no es el mejor sino porque la ley que les sirvió en un principio, ahora ya no les sirve más. A raíz de la experiencia de Santa Fe con el superlema empezaron a intuir que había que derogarla.

Es un discurso muy falaz que traiciona a la gente por la que tanto se declama. Esto también pasa con el argumento en contra de imponer un tope a los gastos de la Legislatura, cuando se afirma que la verdadera preocupación no está en el tope de los gastos sino en que esta legislatura funcione con posibilidades técnicas correctas, con verdadero profesionalismo, que pueda investigar, que tenga condiciones idóneas, etcétera.

Me pregunto por qué ha sido tan incapaz el poder político de asegurar esos objetivos con un casi 3 por ciento del presupuesto. Me pregunto si no se estará enfocando el debate con esta cuestión para distraer la atención. No se trata de sospechar sino de fijar en la Constitución los controles para evitar el abuso del poder, pues como señala Bobbio, uno de los grandes desafíos de la democracia contemporánea es controlar el poder. Otro es fijar reglas que imposibiliten elaborar consensos en el respeto al disenso. Esto es lo que estamos planteando en este capítulo del Poder Legislativo. No hay sospecha con respecto a los futuros legisladores. Se parte de la realidad de la necesidad de controlar el poder, porque ha habido un abuso permanente de este por parte del Poder Ejecutivo, que ejerce un permanente centralismo en medio de una constante oscuridad. Es la administración paralela de la que habla

3. Ver Apéndice III.

Agustín Gordillo; la administración cuyos funcionarios, sin atender a que uno de los principios del gobierno republicano es la publicidad de los actos, creen que están obrando totalmente bien al ocultarlos.

Entonces los controles que hemos incluido en el tema del Ejecutivo son realmente innovadores. Lo innovador no es haber dicho que se tienen que registrar los contratos. El registro existe. Hay un viejo decreto –que por supuesto no se cumple– que establece esa obligatoriedad. La verdadera transformación está dada por el hecho de que al no inscribir el contrato corresponde como sanción su nulidad. O sea que lo innovador es que constitucionalmente se va a imponer una sanción por el no cumplimiento de esta obligación a la que me he referido. Se está limitando el abuso del poder, porque hemos tenido decretos y contratos secretos que no hemos podido ver prácticamente hasta que el funcionario responsable renunció a su cargo, y eran tan ignominiosos que el intendente que le siguió, pese a ser del mismo signo partidario, los derogó de oficio, porque eran contratos de adhesión al revés: la que adhería era la administración, y eso no pudo ser controlado, porque nunca pudimos tener ante nuestros ojos el contrato.

Todo eso va a pasar a la categoría del “Nunca más”, como también va a pasar a ese nivel el verdadero abuso que ha hecho el Concejo Deliberante. Esto lo decimos desde el bloque del Frepaso desde el cual hemos venido trabajando no solo para la denuncia sino también para la construcción de una nueva alternativa.

Seamos conscientes de que se ha ejercido el poder legislativo en forma abusiva, porque es la única explicación que podemos derivar de la realidad que hemos vivido, ya que en una noche se aprobaron veintitrés excepciones.

Esa es la Ciudad de Buenos Aires que hemos tenido, y a mí no me preocupa partir de esa realidad. Contrariamente, me preocuparía no partir de esa realidad o no buscar los elementos y las herramientas necesarias para que esto pase definitivamente a la categoría del “Nunca más”. Por ello hemos efectuado una verdadera innovación en el ámbito del Poder Legislativo con el tema de la doble sanción o doble lectura. Se trata de una disposición que solo tiene vigencia en la provincia de Río Negro y en la legislación española, sin ninguna restricción en este último caso.

Hemos adoptado ese sistema para casos muy concretos: para disposición de bienes, para modificaciones urbanísticas, para controlar

regímenes de excepción. Todo esto es un verdadero avance y forma parte de un discurso coherente. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: quiero hacer algunas referencias breves. Una de ellas consiste en manifestar que lamento que en el dictamen no esté contemplada una iniciativa que presenté –también lo hicieron otros señores convencionales– vinculada con la inclusión en el Estatuto de una disposición referida a la banca del vecino. Lamento que esa promesa de la campaña preelectoral de casi todos los partidos políticos no esté contenida en este dictamen, ya que se está cercenando la posibilidad de participación de estos vecinos que, en organizaciones vecinales, redes y otras formas de participación, no solo informan y nos aportan sus inquietudes, sino que muchas veces nos esclarecen sobre temas muy importantes.

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional Yelicic le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sra. Pérez Suárez.- No, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: también lamento que en este dictamen no se contemplen incompatibilidades más severas, más firmes y duras, diría casi absolutas.

Tenemos que jerarquizar la actividad política, y eso se logra siendo un legislador de tiempo completo. Quienes hemos ocupado este tipo de cargos sabemos perfectamente que de pronto nos toca estar a las 8 de la mañana en una escuela y a las 9 de la noche en un barrio porque hay una emanación tóxica o una asamblea vecinal. Si se quiere cumplir con seriedad y responsabilidad esta tarea es necesario ser un legislador de tiempo completo.

Formulo ese reclamo porque la sociedad demanda transparencia y esas incompatibilidades ayudan a que haya transparencia, porque así un legislador perfectamente puede demostrar cuáles son sus ingresos y con qué recursos cuenta, por lo que no estoy de acuerdo con algunos argumentos dados respecto del tope presupuestario. En cambio, coincido con lo que ha dicho mi compañero de bancada, el convencional Castells.

Además, debo manifestar mi disenso con algunos conceptos vertidos por la señora convencional preopinante. Tengo entendido que ella perteneció –y creo que aún pertenece– a la planta de personal del Concejo Deliberante. Creo que ha sido asesora de la actual concejal Clorinda Yelicic. Sé de su honestidad, su probidad y su esfuerzo. Días pasados, desde el estrado, excediendo mis atribuciones por estar ejerciendo la Presidencia, me referí a sus cualidades, ya que cuando se trató el dictamen sobre justicia se omitió mencionar el nombre de la doctora Barbagelata.

En ese mismo sentido sé que en el Concejo Deliberante hay muchos trabajadores que a pesar de su esfuerzo, su dedicación y su talento, de más de dieciséis años de conocimiento, se ven afectados por la suspicacia que los roza, y por los agravios que ese cuerpo no merece. Sé perfectamente que cuando se hacen críticas no están dirigidas a los empleados sino a algunos concejales que protagonizaron episodios bochornosos, al igual que miembros de otros cuerpos legislativos.

Con respecto a ese reiterado argumento vinculado con las sesiones nocturnas debo manifestar que no son los cambios de horario los que van a modificar las malas prácticas ni los topes presupuestarios van a impedir que se cometan hechos de gravedad atentatorios contra los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, sino medidas importantes como las que impidieron que se siguieran concediendo excepciones.

Ingresé en el Concejo Deliberante en 1991. El año anterior representaba la noche a que hizo alusión la señora convencional que me precedió. Aquella fue una buena medida que impidió que se otorgaran nuevas excepciones porque hubo nuevos mecanismos para evitar esos excesos.

De todas maneras, la buena voluntad de todos está expresada en cada una de las intervenciones que tenemos. No dudo de la buena fe de cada uno de los sesenta convencionales que formamos parte de este cuerpo. Estamos trabajando sin percibir salario ni viático alguno, en horarios extendidísimos, con una asistencia permanente a las comisiones de trabajo. Por ello solicito a mis pares que no enturbien de alguna manera el desarrollo de esta Asamblea utilizando en sus exposiciones, tal vez equivocadamente –con seguridad ha de ser así–, argumentos para calificar de falaz el discurso de otro integrante de esta Convención. Aquí nadie es falaz. Pensaremos y opinaremos distinto. Algunos no entenderán, como no entendieron, que cuando argumenté

respecto de la no inclusión en la Constitución del voto no acumulativo, justamente estaba dando los fundamentos para eso y no para la ley de lemas, que tampoco estábamos avalando ni apoyando. De modo que no voy a entrar en un debate sobre esta cuestión.

Con el afecto que siento por la señora convencional Barbagelata, le pediría de la mejor manera que relea la versión taquigráfica y podrá apreciar que nunca defendimos la ley de lemas sino todo lo contrario. Decíamos que no debía cristalizarse el voto acumulativo ni la ley de lemas –o lo que fuere– en el dictamen. Así como en una oportunidad pedí a la convencional Liliana Chiernajowsky, fuera de este recinto, que revisara la versión taquigráfica, para lo cual le alcancé una copia, atento a que había cometido un error de apreciación respecto de mi intervención en un despacho relativo a educación y en mi voto sobre la perspectiva del género –aún lamento que no haya hecho la disculpa en este recinto sino fuera de él–, ahora, de la mejor manera, solicito a la doctora Barbagelata que se remita a la versión taquigráfica y podrá verificar que de ninguna manera dijimos que la ley de lemas era buena en un momento y no en otros. Son instrumentos, son sistemas; es el pueblo el que decide.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Riopedre.- Señora presidenta: para ganar tiempo solicito la inserción de mi discurso, pero por lo menos quiero hacer algunas consideraciones sobre la propuesta del sistema mixto formulada por las bancadas de la minoría.⁴

Me parece que lo que está escondiendo el mal llamado sistema mixto es, en algunos casos, la no representación de la mujer, como bien decía el convencional Ibarra, pero algo peor, la no representación de las minorías de los partidos políticos, porque en un escenario donde tenemos cuatro candidatos es prácticamente imposible que la minoría del partido, así salga primera, pueda ser representada. Esto es algo que hay que tener en cuenta porque no debemos olvidar que todos los partidos políticos están representados pero no siempre con las mismas ideologías ya que cada uno tiene diferentes vertientes, que no debemos dejar a un lado.

También me gustaría dejar establecido que de alguna manera con estos sistemas que se tratan de introducir, muchas veces se puede esconder,

4. Ver Apéndice IV.

sin quererlo, la no representación, o se puede deformar la realidad. Al respecto, debemos recordar lo que pasa en la provincia de La Rioja, donde el radicalismo, que contó con el apoyo de más del 33 por ciento del electorado, tiene tan solo dos representantes sobre un total de cuarenta y ocho; o lo que pasó en Santa Fe con la famosa ley de lemas, donde quien fue la persona más votada no resultó ser gobernador.

No quiero seguir abundando en todas las posibilidades que pueden dar las leyes electorales, por lo cual solicito la inserción de mi discurso. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Habiéndose agotado la lista de oradores, se va a votar en general el Orden del Día T. N° 58.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de pasar al tratamiento en particular, por Secretaría se dará lectura al artículo correspondiente del Reglamento para que cada uno de los convencionales sepa con qué tiempo va a contar para hacer uso de la palabra.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*): “De la discusión en particular. Artículo 91.- En la discusión en particular cada convencional podrá usar de la palabra una vez durante diez (10) minutos y una segunda vez por cinco (5) minutos.”

“Para el miembro informante de los despachos de mayoría y minoría, el convencional que asuma la representación de un bloque político de la Convención y el autor del proyecto, el tiempo para usar de la palabra será de veinte (20) minutos.”

En consideración en particular. Artículo 1.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: con respecto al tema que estamos considerando, mi bloque ha presentado un dictamen en minoría, sobre el que quiero hacer algunas explicitaciones.

Me parece oportuno aprovechar la diagonal de acceso que me ofrece el tema de la reforma constitucional para comenzar a efectuar un análisis más general y, si se quiere, generoso, de la norma jurídica que estamos construyendo.

Es en este sentido que como constituyente, o sea como representante en el sentido que Madison da a esta palabra en “El federalista”, me veo obligado a recibir el mal humor del pueblo, que se mama en el

nuevo ágora en el que la sociedad expresa sus necesidades, sus broncas, sus verdaderos deseos. Ese lugar de discusión, mal que nos pese, son los medios de comunicación masiva.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Garré.- Cuando escuchamos decir que “Atenas vuelve” es porque la expresión directa de la gente, la democracia participativa, se da hoy, mal que nos pese, en las radios, la televisión, los diarios y las revistas.

¿Qué opinan de esta Estatuyente los habitantes de la Ciudad? ¿Qué sienten frente a nuestra tarea? Por lo menos indiferencia o escepticismo. Vivieron por décadas en esta ciudad, gozaron de todos los derechos y garantías que la Constitución de 1853 les reconoció, se sintieron orgullosos de vivir en la Capital Federal, vieron con desconfianza y disgusto los proyectos de arrebatar tal condición a nuestra querida ciudad, y hoy asisten con asombro a este nuevo *status*, en el que perciben con claridad mucho más una actividad de la clase política que analiza sus propios debates místicos que algo que tenga mucho que ver con las efectivas necesidades o requerimientos del pueblo.

Sin embargo, lo que percibimos en la gente y aun en el propio Poder Ejecutivo de la Ciudad es un disgusto frente a nuestra tarea. Los principales constitucionalistas y académicos hablan, por lo menos, de un exagerado reglamentarismo en el texto que estamos por aprobar. Hasta nos han puesto el mote de “taller literario” o de estar produciendo, en la verba de Alberdi, una “revolución caligráfica”.

Advierta usted, señor presidente, que ha trascendido la alternativa de convocar a un referéndum para ratificar o rectificar la Constitución que surja de esta Convención.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Le solicita una interrupción el señor convencional Jozami. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Se la voy a conceder cuando termine de exponer la ponencia. (*Risas.*)

Me gustaría redondear un poco más la idea y después sí dar al compañero Jozami la posibilidad de hacer las interrupciones que le parezcan del caso.

Por lo demás, el acto de sancionar una Constitución es el momento histórico en el cual la Constitución real, o sea la normalidad social, debe coincidir con la normatividad jurídica, o sea, la Constitución escrita.

Podrá decirse que la Constitución tiene la fuerza normalizadora de lo normativo, es decir, tratar de reformar la realidad. Creo que no la va a reformar.

Esta Constitución se ocupa de todo, de la niñez y la adolescencia, del déficit habitacional, de los adultos mayores, de los jóvenes, del derecho de acceso a iguales condiciones de vida, de los escudos y símbolos de la ciudad, de la fauna urbana y de la flora. Esta Constitución garantiza todo, la vestimenta, la alimentación, la salud, la educación, el derecho a ser igual y a ser diferente; se ocupa de regular el mercado, pretende monopolizar la administración en forma personalizada del “escolazo” en la Capital Federal, pretende legislar como si nada estuviera legislado. Esta Constitución ya pareciera haber sido descrita por Alexis de Tocqueville en la “Democracia de América”, cuando en 1840 dijo algo así como: “Quiero imaginar bajo qué rasgos se producirá el despotismo en el mundo del mañana. Veo una muchedumbre de hombres semejantes e iguales... que giran sobre sí...; por encima de ellos se eleva un poder inmenso y tutelar, que es el único que se encarga de asegurar sus goces y de velar por su suerte. Es absoluto, detallado, regular, previsor y suave. Se parecería al poder paterno, si tuviese por objeto preparar a los hombres para la edad viril, pero por el contrario, no persigue más que fijarlos irrevocablemente en la infancia; le gusta que los ciudadanos gocen con tal que no piensen más que en gozar. Trabaja... por su felicidad, pero quiere ser el único agente y el único árbitro de ella; provee a su seguridad, prevé y asegura sus necesidades; facilita sus placeres, conduce sus principales negocios, dirige su industria. ¡Qué lástima que no pueda quitarles enteramente el trabajo de pensar y la molestia de vivir!”

Parece que Tocqueville se hubiera anticipado una vez más a los tiempos y advertido lo que iba a ser el Estatuto de nuestra ciudad. Decía anteriormente que estamos edificando una Constitución de un excesivo “garantismo” verborrágico, arrogándonos un pretendido progresismo omnipotente. Pareciera que el mayor progresismo está en directa proporción a la cantidad de expresiones de buenos deseos que consagremos.

¿Suponemos acaso que cuántos más signos de bondad para mayor cantidad de segmentos sociales expresemos, más consenso social lograremos? En realidad, salvo de los adultos no jubilados sanos que trabajan y de los empresarios correspondientes a la franja de la gran empresa, nos hemos ocupado de todo.

Pero gobernar es el arte de administrar recursos escasos y de fijar prioridades en la asignación de los mismos. Ya no es posible contentar a todos con el demagógico progresismo; hay que definir el camino crítico, forjar consensos y pisar callos. En ese mismo instante se deja de ser progresista, porque se debe lidiar con el peso específico de los factores reales que entran en juego. Debemos recordar que la Constitución de Weimar fue una de las más progresistas de su época y sirvió nada más y nada menos que para que gobernara Hitler.

¿Se preguntaron los compañeros convencionales quién y cómo van a pagarse todos los “garantismos” que acá se crean? ¿Vivir en Buenos Aires va a costarnos el doble? ¿Va a mejorar esta Constitución nuestra calidad de vida? ¿En qué van a cambiar nuestros destinos?

Es una garantía pensada en favor de los ciudadanos aquella que separa el poder constituyente del constituido. En ese sentido, el poder constituyente es excepcional, supremo, que no funciona habitualmente, a diferencia de los poderes constituidos, que sí lo hacen de esa manera. Y el más directamente relacionado con el poder constituyente es el Poder Legislativo.

Pues bien, acá se ha violado la garantía de la separación de poderes, ya que esta Constituyente se está arrogando facultades de la Legislatura, toda vez que con llamativa habitualidad incorpora con rango constitucional muchas disposiciones que parecen propias de aquella. Pero, por otro lado, se suma a las llamadas en doctrina “constituciones rígidas”, cuya modificación resulta, por lo menos, hartamente complicada.

Estamos forjando un gran programa de gobierno –de esos para campaña electoral–, con un anexo estatutario incluido. Pareciera que hay una vocación por la inmortalidad de las normas, que tendería a disociar la Constitución real de la jurídica.

Se está atando de pies y manos al jefe de Gobierno de la Ciudad y, lo que es más grave aún, a las futuras legislaturas.

Mucho más serio es no advertir que, en definitiva, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires es una norma que en el rango de

la pirámide jurídica está por debajo de la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes federales, por lo que existen órganos de control que se encuentran por encima de ella, lo que la libera de tener un rígido sistema de reforma.

En efecto, a diferencia de una Constitución Nacional que no reconoce norma positiva alguna por sobre sí, al menos hasta hoy, este Estatuto tiene límites de rango superior a sí mismo y debe encuadrarse en la escala de la pirámide jurídica establecida en el artículo 31 de la Constitución Nacional, lo que presupone de por sí un sistema de control exógeno.

Como dijera el jurista García Pelayo, una Constitución es como el escudo de un guerrero, sus bondades se demuestran con su duración. Tampoco se debe caer en la trampa de hacerle perder virtualidad por desuetudo o por su falta de capacidad para adecuarse a las realidades que el mundo contemporáneo modifica en lapsos cada vez más exigüos.

Mucho más, considerando que esta Constitución deberá ser puesta a prueba y, como tal, demostrar su capacidad de generar conductas sociales.

Tampoco es la función de los jueces, existentes o futuros, tener que legislar. Las leyes que garantizan todo, fracasan en su intento.

Y es en este sentido que no puedo pasar por alto el *leading case* “Rolón Zappa”, fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de 1986.

Como se recordará, en ese fallo la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar al reclamo de un docente jubilado que pretendía el 82 por ciento móvil, donde el órgano administrador adujo la imposibilidad de adecuarse a esa disposición sin poner en riesgo todo el sistema jubilatorio argentino.

La Corte Suprema dijo que era función exclusiva del Parlamento la determinación del deterioro patrimonial denunciado, así como la adopción de los remedios idóneos para su restablecimiento.

En el caso de nuestra ciudad, ni siquiera eso podrán decir los jueces, toda vez que dichas facultades las clausura el poder constituyente a la Legislatura, ya que asume funciones que no le son propias a un poder cuya característica básica es la excepcionalidad.

Advierto que el caso “Rolón Zappa” obligó al doctor Alfonsín a dictar el decreto de necesidad y urgencia 2196/86, publicado en el Boletín Oficial del 2 de diciembre de 1986, que en sus considerandos remitió

directamente al caso mencionado y paralizó y suspendió la iniciación de otros juicios hasta febrero de 1989.

En definitiva, los jubilados perjudicados tuvieron que esperar a que el presidente Menem, a través de su ministro Cavallo, adoptase las medidas pertinentes para pagarles las décadas de deuda que los gobiernos tenían con ellos.

Es por ello que vengo a proponer un proyecto que prevé mecanismos flexibles e idóneos para reformar el Estatuto a sancionar.

Este proyecto tiene como objeto fijar instrumentos que tiendan a garantizar, por un lado, la seguridad jurídica y, por otro, elementos de suficiente flexibilidad destinados a que, sin dejar de lado aquel paradigma, hagan posible una modificación a su texto sin caer en un ritualismo que conlleve a la imposibilidad fáctica de adecuar este Estatuto a las eventuales necesidades que los tiempos impongan.

Es en este contexto que venimos a proponer la introducción de un instituto que, en determinados casos señalados taxativamente, permita efectuar las reformas deseadas por la misma Legislatura, a través del mecanismo de enmienda, que apunta a dotar de una mayor agilidad al proceso de la reforma, posibilitando que ellas se puedan efectivizar sin necesidad de convocar a una Convención.

En ciertos casos deberán eventualmente ser ratificadas a través de un referéndum popular, el que será convocado en un plazo ya determinado.

Este mecanismo reconoce numerosos antecedentes en el Derecho Constitucional provincial comparado, citando uno de los más recientes y modernos, que es la Constitución de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en sus artículos 91 a 200 del Título Poder Constituyente. Pero no podemos dejar de citar el modelo adoptado por la Constitución de la Quinta República Francesa de 1958 que, en su artículo 89, introdujo un mecanismo de amplia flexibilidad, remitiendo en determinados casos al referéndum popular, que en razón de un principio de economía y síntesis no amerita ser citado en la presente exposición.

También la Constitución italiana permite la reforma efectuada por el mismo Poder Legislativo, que luego deberá someterla a un referéndum.

Un sistema de reforma filosófica emparentado con el aquí propuesto contiene la Constitución española de 1978, en su Sección VIII, o la Constitución de los Estados Unidos de América, en su artículo 5°.

En síntesis, como bien señala Hauriou, la revisión regular de una Constitución no es más que un medio para evitar la ruptura y debe ser empleado como un recurso no ordinario, pero sí extremo, que debe estar previsto para hacer frente a los momentos de crisis, evitando así las llamadas lagunas jurídicas o la mala práctica de los recursos fácticos, inspirados las más de las veces en el temible concepto de la razón de Estado.

El Estatuto debe ser una estructura esencialmente dinámica, viva y no muerta; es decir, producida por elementos en mutación y, por consiguiente, variable en sí misma.

Para ello, se torna necesario introducir los institutos que aquí estamos proponiendo. Es el ordenamiento flexible de cara al cambio lo que hace posible un cambio en orden.

Por lo expuesto, solicito que en la redacción del texto referente a los artículos sobre el poder constituyente se contemple nuestra propuesta incluida en el dictamen de minoría. De esta forma, se evitará la sanción de un sistema rígido de reforma de la Constitución, que solo traerá dificultades para que podamos modificarla y adecuarla a las necesidades de los tiempos de forma mucho más flexible y permanente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- ¡Curiosa intervención la que hemos escuchado, señor presidente!

Confieso que hasta el momento en que el convencional Garré terminó su intervención estuve esperando que nos dijera que eso que estaba leyendo había sido escrito por otra persona. No podía imaginar que un miembro de esta Convención, integrante de un bloque que ha votado favorablemente el 95 por ciento de las disposiciones que hemos aprobado, para justificar la introducción de un mecanismo más flexible para reformar la Constitución –propuesta, por cierto, digna de ser tenida muy en cuenta, y así lo ha sido en cada uno de los bloques– haya debido recurrir a denigrar el texto fruto del esfuerzo y el consenso de todos los bloques y de la participación de diversos sectores de la comunidad de Buenos Aires, cuando existían argumentos mucho mejores para hacerlo. (*Aplausos.*)

Nos hemos enterado también de algunas cosas que no sabíamos. Por ejemplo que la Constitución de Weimar, un generoso intento reformista posterior a la caída del régimen imperial que gobernaba en

Alemania después de la Primera Guerra Mundial, fue responsable de la entronización del nazismo.

Nos hemos enterado también de que a Tocqueville se lo puede citar lo mismo para un lavado que para un fregado. (*Risas.*) Sería bueno decir que Tocqueville, que era un admirador de la democracia norteamericana y que se impuso como tarea explicar a los franceses cuál era la experiencia de los Estados Unidos para que de algún modo la tomaran como modelo, tenía también sus temores y sus prevenciones respecto de adónde podría conducir la democracia norteamericana. Por eso Tocqueville, quien a veces, en modo un tanto despectivo, se refería a lo que podían hacer los legisladores representantes del pueblo que integrasen la Cámara baja, se preocupó por señalar que afortunadamente los constituyentes norteamericanos habían elegido un sistema de elección indirecta para la Cámara de Senadores, de forma tal que los representantes más moderados y más conservadores, los representantes de los intereses dominantes en la sociedad que llegaran a ese cuerpo, suavizaran los impulsos reformistas e igualitarios de aquellos elegidos por voto popular directo que integraban la Cámara de Diputados.

¡Curiosa fundamentación! ¡Curiosa autoridad a la que recurrimos en este debate en el cual hasta hace pocos minutos se nos explicaba que teníamos que buscar nuevas formas de participación política para democratizar la representación!

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional Jozami: el señor convencional Zaffaroni le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Jozami.- Cómo no.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Simplemente deseo agregar al documentado discurso del convencional Jozami que conviene recordar la íntima amistad de Tocqueville con el conde de Gobineau, el padre del racismo contemporáneo, y la nutrida correspondencia que mantuvieron. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Es cierto, señor presidente, pero tampoco le echemos a Tocqueville todas las culpas... (*Risas.*) ¡Qué peregrina introducción de estas fundamentaciones en el debate!

No pensaba intervenir en la discusión. Solo deseo señalar simplemente que hay buenas razones que fundamentan el despacho de la comisión de proponer un mecanismo de reforma para esta primera Constitución que, en vez de elegir la flexibilización, exija el debate profundo que supone la posibilidad de una elección especial para convocar a una Convención Constituyente. De ninguna manera niego que este sea un punto en el cual existen opiniones de importantes autores en uno y en otros sentido.

Sí quería decir –y espero que sea la última vez que tengamos que intervenir en discusiones como éstas– que nadie puede, en aras de sostener una opinión cualquiera en esta discusión, enfrentar, denigrar y cuestionar la obra que estamos realizando entre todos. Yo no conozco a ningún jurista, y menos aún a alguno importante, que haya dicho que esta Convención Constituyente era un taller literario. Conozco sí a un periodista mercenario que estuvo al servicio de las dictaduras, que hizo un programa que fue una parodia vergonzosa de esta Convención Constituyente... (*aplausos*) ...quien se permitió decir que las propuestas de avanzada que habíamos aprobado en materia de educación, de salud, de derechos y garantías, eran propias de un taller literario y no de una Convención Constituyente.

Creo que estamos sancionando una Constitución generosa y de avanzada. Tal vez no estemos haciendo todo lo que podríamos. Hay muchas cosas que tendrán que quedar para la próxima Legislatura. Pero quienes recibimos un mandato para hacer una Constitución que nos sirviera para que el día de mañana pudiéramos avanzar desde la Legislatura o desde la acción de gobierno para tener una Buenos Aires más justa, donde sus habitantes pudieran vivir mejor y participar más en la gestión de la cosa pública, podemos estar seguros de que estamos cumpliendo satisfactoriamente con esta tarea, sin que esto signifique un mérito de ninguna comisión, de ningún convencional o de ningún bloque en particular, sino del conjunto de esta Convención Constituyente. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: por primera vez en esta Convención casi estuve tentada de plantear una cuestión de privilegio. Me parece que el discurso del convencional Garré, que no sé si es el discurso del bloque justicialista, es una falta de respeto inaceptable para esta Convención.

Como bien dijo el señor convencional Jozami, ¿será que el bloque justicialista presentó una cláusula de reforma de la Constitución porque escuchó al señor Hadad? ¿Será que presentó un despacho de minoría sobre cómo reformar la Constitución porque escuchó al señor Asís? ¿Será esa la seriedad de esta Convención Constituyente? ¿Será que estos justicialistas se están acostumbrando tanto a restringir derechos, que el convencional Garré dice que estamos sancionando el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda, el derecho al *habitat*...?

No voy a conceder la interrupción que el señor convencional Castells le está solicitando a la Presidencia.

¿No saben los señores convencionales que una Constitución es la utopía a la que quiere llegar un pueblo? Si no fuera así, ¿qué es una Constitución? ¿Qué deberíamos hacer con la Constitución? ¿Acaso tendríamos que incluir el recorte a las asignaciones familiares? (*Aplausos*) ¿Tendríamos que establecer que los jubilados nunca podrán soñar con tener una jubilación mejor, porque no dan las cuentas fiscales, que han sido mal administradas por el Estado? ¿Qué pretenden? ¿Quieren una Constitución neoconservadora que ni siquiera deje abierta la posibilidad de plantear una utopía para la Ciudad de Buenos Aires?

Tengamos cuidado, porque lo que acabamos de escuchar no queda acá. Tenemos que esperar que en cualquier momento aparezca una gran jugada de *marketing* político. Este puede ser el adelanto para la violación sistemática de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. ¿Acaso no lo están haciendo a nivel nacional? Así lo hicieron con el artículo 129 de nuestra Carta Magna, que hoy los lleva a decir que esta Constitución es mala. ¿No es eso lo que ocurrió cuando realizaron en forma conjunta la elección a gobernador de la Ciudad con la de estatuyentes? ¿No es eso lo que sucedió ayer cuando violaron el artículo 75 de la Constitución Nacional, al impedirle al país la discusión de una Ley de Coparticipación Federal?

Debemos tener mucho cuidado para que mañana no aparezca el bloque justicialista o el convencional Garré –no quiero involucrar a todos– violando esta Constitución o diciendo que por ser reglamentarista esta es una mala Constitución.

Además, deseo señalar que en las comisiones en las que participé el convencional Garré no fue el que más planteó la alternativa de establecer los principios dejando todo lo demás de lado. En esta Convención

hemos discutido artículos y articulitos sobre el presupuesto de los presupuestos y sobre muchas otras cosas. Entonces, no borren con el codo lo que escribieron con la mano; si quieren violar la Constitución de la ciudad, que lo digan ahora o que callen para siempre. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señor presidente: no tenía pensado participar a esta altura del debate, pero tengo que reconocer con seriedad que la mención a una Constitución reglamentarista en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires es una burla a la sanción que nosotros –mujeres y hombres de esta Asamblea– estamos realizando en ejercicio del mandato popular que se nos ha conferido.

El deterioro sistemático de esta voz del pueblo, que es la Constitución, mediante la prédica permanente ante los medios de comunicación me lleva a participar de este debate señalando, en primer lugar, mi propio error. Digo esto porque vine a esta Convención Constituyente suponiendo –ingenuamente– que no hacía falta una Constitución reglamentarista en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. No siendo un hombre de derecho supuse, tal como muchas veces me lo enseñaron, que bastaba con enunciar principios generales para defender a la gente. Pero me equivoqué; a la luz de los enemigos de esta Constitución, de los derechos que ella garantiza, de los recursos que reclama y de las libertades que pone en funcionamiento, tengo que decir que está bien que sea reglamentarista, porque ninguna mayoría circunstancial podrá modificar los derechos que estamos estableciendo por esta Constitución. (*Aplausos.*)

Escuché con atención las dos partes de la exposición del señor convencional Garré. Creí interpretar en la primera parte de su alocución que estábamos escuchando un discurso que tenía reservado para el 1º de octubre, a fin de decir por qué no juraría la Constitución de la Ciudad. Pero después, por arte de magia y al calor de los minutos, apareció un discurso que fundamentaba la necesidad de la enmienda; sobre un 95 por ciento de afirmaciones que denigran el texto constitucional, un 5 por ciento de propuestas era para señalar cómo debe ser reformada.

Aclaro que no voy a contestar los argumentos denigratorios porque en buena medida ya han sido respondidos por los señores convencionales Jozami y Bullrich. Pero sí quiero contestar la filosofía que

expresan los argumentos denigratorios. ¿Cuál ha sido esa filosofía? Si tuviera que ponerle un título –no soy bueno para esto– diría que la filosofía expresada por el señor convencional Garré es la de la capitulación de la democracia frente a los poderes fácticos; es una filosofía que establece que los derechos de las sociedades se miden por el rasero de los recursos cobrados a quienes hoy se les cobra; es una filosofía que dice que el poder popular debe ser domesticado porque es peligroso; es una filosofía que dice “en el pasado tuvimos utopías que hoy no son necesarias”. Estamos en un mar de aceite, donde las barajas ya están dadas, donde el que está abajo tiene que aguantar y resignarse, donde el sistema político no puede proveer elementos para la promoción social, donde los derechos están bien para que figuren en una Constitución pero están mal para que la gente se los tome con seriedad y reclame su cumplimiento. Partidos que abandonaron lo mejor de sus banderas y que han capitulado ante los poderes más concentrados de esta sociedad vienen a decir al 95 por ciento de la Ciudad de Buenos Aires que están equivocados; que están haciendo una ridiculez; que están dando a la gente una herramienta para hacer frente a la batalla cultural que se ha planteado en la Argentina, que trasciende a esta Convención, aunque también la engloba. Digo esto porque lo que estamos discutiendo es si existe algo distinto para la gente común de carne y hueso. Pero lo que algunos han señalado aquí es “no pidan”, “no protesten”, “no reclamen”, “no hay otra cosa”, “resígnense, porque el que nació pobre morirá pobre”, “el que nace en un hogar sin educación morirá sin educación”, porque esta sociedad concibe la idea de que hay excedentes poblacionales que es necesario liquidar. Así, algunos sostienen que si a los jubilados no se les puede pagar porque no se cobran los impuestos a las ganancias, es mejor que se mueran antes de pisarle los callos a los sectores más concentrados. Hemos escuchado estas bestialidades en un marco de profundo recogimiento democrático. Lo hicimos porque teníamos la vocación de un debate ordenado en materia constitucional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa al señor convencional Hourest que le están solicitando una interrupción. ¿La concede?

Sr. Hourest.- No voy otorgar ninguna interrupción, señor presidente.

Decía que queríamos un debate ordenado en materia constitucional. Incluso muchos de nosotros hemos sido suscriptores de proyectos

de enmienda para incluir en la Constitución, ya que nos parecía un elemento sensato y razonable, pero no logramos el consenso necesario para que fuera incorporado en un dictamen final. Pero de allí a denigrar las expectativas de la gente, a decir a la sociedad de la Ciudad de Buenos Aires que ha votado un “mamarracho” para constituyentes, o decirles que sus constituyentes están produciendo una suma absurda de derechos y garantías que no piensan honrar, es una actitud –me hago cargo de lo que digo– subversiva del orden democrático, porque en definitiva se está cuestionando la capacidad de esta Asamblea de sancionar para los tiempos una Constitución que sea un arma que sirva para combatir la injusticia, que sea una herramienta que permita a la gente defenderse ante el poder, pero que fundamentalmente sea un pacto de convivencia en esta ciudad, lo cual presupone respeto, prudencia y no denigrar las opiniones de los demás.

Realmente eso no me extraña, porque hace pocos días se dijo que en la Argentina había enemigos, y ahora resulta que algunos también ven en la Constitución de la Ciudad a un enemigo al que hay que denigrar. Por ello aclaro que la vamos a defender desde el 1º de octubre; saldremos a todas las calles de esta Ciudad a decir que hemos construido la Constitución más progresista de la Argentina, por lo que si al campo de la reacción le molesta, lo sentimos, porque lo hemos hecho en democracia y con amplitud, no solo para nosotros sino también para las generaciones que vienen. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente:...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Disculpe, convencional Rodríguez. El convencional Garré le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Rodríguez.- No, señor presidente. En todas mis anteriores intervenciones he concedido interrupciones pero, como quiero enfocar mi exposición desde otro punto de vista, pido disculpas al convencional Garré por no hacerlo en esta oportunidad.

Quiero decir varias cosas. La primera es que comparto lo que han dicho aquí los convencionales Hourest, Jozami y Patricia Bullrich, pero muchas veces, debido a la penetración del discurso no abordamos temas que requieren algún tipo de relevancia.

En mi bloque no he tenido apoyo con relación a la posición que voy a plantear, pero necesito pedir permiso para abstenerme en la votación de esta cuestión, lo que voy a fundamentar con las siguientes razones.

Cuando voto y pierdo asumo más el cumplimiento de lo resuelto por la mayoría porque este principio de la democracia es mucho más importante que cualquier otro. Si concurrí con mi oposición, tengo que aceptar la decisión de la mayoría en su defensa. En consecuencia, ese señor escritor que quiso ser convencional de un partido y que no lo logró, que incursionó en la literatura con libros de morondanga –que dentro de la literatura argentina no sirven más que para novelistas menores o periodistas que son el legado de la corrupción en la Argentina–, lo único que ha logrado es denigrar una institución.

Pero quiero decir a los estatuyentes que esta es una Constitución muy larga. En muchos casos hemos establecido casi un sistema de marco, e inclusive el capítulo de Declaración de Derechos y Garantía es impresionante. El tema de la salud es casi una ley; el de la educación es otro tanto, al igual que los referidos al planeamiento y a la protección del ambiente.

Por lo tanto, creo que hubiese sido apta y útil la propuesta de modificación por enmiendas. No me refiero al contenido de la Constitución, pero al elegirse un camino que no es incorrecto –aunque yo hubiera preferido otro– el convencional Hourest me ha convencido de que es mejor que así sea. Es decir que prefiero el reglamentarismo porque, en todo caso, si tanto lo atacan, por algo será. De alguna manera quiero asumir esto porque, además, en última instancia, si se ha expresado consenso al respecto, tan malo no puede ser.

Por lo tanto, quiero pedir permiso para abstenerme porque no creo que un mecanismo de enmiendas para reformar una Constitución sea reaccionario. En todo caso, el establecimiento de un sistema rígido obedece a un espíritu muy conservador.

En consecuencia, por lo expuesto solicito autorización para abstenerme en el momento de votar.

Desde ya adelante que, sea cual fuere la posición de la minoría y sea cual fuere la posibilidad de construir una mayoría, dejaría de hacer política y de representar a la gente si no fuera capaz de aceptar el resultado de la votación. En definitiva, creo que lo importante es determinar en el futuro de qué manera vamos a dar cumplimiento a lo resuelto.

Por supuesto que habrá diferencias y disidencias pero, teniendo en cuenta el espíritu de que muchas de las cosas que se hicieron pueden ser de alta transformación para el futuro, solicito esta autorización para abstenerme. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: en ausencia de mi compañero Arnedo Barreiro, me toca asumir la representación de mi bloque, el que, desde mi punto de vista, ha sido aludido de modo muy erróneo y equivocado.

Creo que los convencionales aquí presentes saben perfectamente que los integrantes de nuestra bancada hemos participado, discutido y trabajado en las comisiones y en el recinto buscando los mejores textos y soluciones.

En la enorme mayoría del articulado aprobado hasta el momento hemos acordado y celebrado consensos. El propio convencional compañero Raúl Garré ha conducido con acierto y eficacia la comisión de Presupuesto y Hacienda en su carácter de presidente, y nadie puede dudar de la buena fe, la vocación y el esmero que ha puesto en la elaboración de los despachos.

De modo que no veo por qué se toman sus palabras con prejuicio o tono apocalíptico previendo lo que el justicialismo jamás ha hecho, es decir, apartarse de la Constitución y de la ley.

Creo que casi todo el texto constitucional es pertinente y válido. Alguna vez, cuando hablamos de las atribuciones del Poder Ejecutivo, me tocó decir que estábamos sancionando normas nulas, y lo hicimos de frente. No se trataba de ninguna acción solapada. Honestamente, de buena fe, creemos que algunas de esas normas son nulas en la medida en que entran en contradicción con la Constitución Nacional o con las leyes dictadas en su consecuencia.

Esta es nuestra interpretación del derecho. Tampoco creo que se nos pueda cercenar el derecho a interpretar el ordenamiento jurídico de un determinado modo.

Me parece entonces que ha habido una injusta andanada en donde todo se mezcla, ya que se habla del problema social, de la marginación, y no se tiene en cuenta que el justicialismo tiene tanta vitalidad y riqueza que hoy tal vez los medios de comunicación registren un paro en el que se ha enfrentado al presidente de la Nación –que es el presidente de

nuestro partido— con una CGT cuyo secretario general —tengo el orgullo de decirlo— es el compañero Rodolfo Daer, que es miembro de la conducción del Partido Justicialista de la Capital. Además, ha sido incluido en la misma lista en la que estuvimos quienes hoy estamos aquí representando al partido como convencionales estatuyentes. Y es la misma porque en la elección interna tuvimos lista sábana, aunque no queremos que siga existiendo en el futuro. En ella estaban el convencional Garré, Rodolfo Daer, quien habla y el vicepresidente de la Nación.

Creo que no se puede hablar del justicialismo con tanta ligereza, y mucho menos decir, como ha sostenido la convencional Patricia Bullrich, que el justicialismo va a buscar la restricción de derechos. Ella sabe mejor que nadie que no lo hemos hecho ya que no le restringimos el derecho a ser candidata a diputada nacional en una lista sábana; no le restringimos el derecho a hacer una profesión de fe menemista cuando le correspondía, cuando tenía ganas de hacerlo, cuando le convenía para entrar en la lista sin siquiera aportar en lo más mínimo votos de la interna. No se le ha restringido ningún derecho una vez que fue diputada nacional y traicionó el mandato que recibió al apartarse del presidente de la Nación y empezar una demagogia de corto vuelo. Nadie restringió esos derechos.

Es más: ni siquiera se la expulsó; ni nos molestamos en llevar este tema al tribunal de disciplina partidario. Entonces, ¿qué me va a hablar de restringir derechos! ¿Se puede tener más amplitud que esa, que tener al presidente de la Nación, al secretario general de la CGT y a los tráfugas en un mismo partido?! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: cuando diagramé mi discurso estaba apuntando realmente a expresar cuáles eran mis verdaderas convicciones.

A lo largo de mi vida política he hecho una profesión de fe permanente de decir las cosas no solamente en los pasillos sino en el lugar en donde todo el mundo las escuche muy claramente. Estas alusiones a mi opinión sobre el texto constitucional que estamos consagrando las vengo manifestando desde el inicio de la Convención y sé que muchos de los señores convencionales las han escuchado en forma parcializada pero reiterada.

En los albores de la campaña para coronar la conformación de esta Convención me puse a trabajar con esmero y fuerza en el sinnúmero de proyectos que presenté y en conformar y armar un texto constitucional o Estatuto en el cual expresamente no incluí el capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías. No lo hice no porque fuera –como ha mencionado el señor convencional Hourest en un encendido discurso, a los cuales nos tiene habitualmente acostumbrados– un agente de la reacción o un agente que está en contra de cualquiera de los derechos que reconozco para todos los ciudadanos de nuestra Ciudad.

No lo incluí primero porque así lo hemos expresado objetivamente en las diversas exposiciones que realizamos sobre la primera sesión. Estoy absolutamente convencido de que nuestro mandato tiene por objeto sancionar un Estatuto organizativo de las instituciones del futuro gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y no para sancionar una Constitución.

En segundo lugar, no concebí un capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías porque estoy absolutamente convencido de que la Constitución Nacional los ha consagrado a todos con absoluta prudencia y generosidad, contemplando todas las necesidades que tienen los ciudadanos de la Argentina, desde los más pobres y desprotegidos hasta los que más necesitan apoyo y sustento. Pero también estoy convencido –en eso disiento– de que la Constitución no es una utopía.

La vida política es una utopía, es la forma concreta como garantizamos efectivizar nuestras utopías, intentando coaligarlas con las formulaciones de la gente. No me gustaría que nos vayamos de acá insatisfechos. He suscripto todos los proyectos de declaración que estamos consagrando, que integran el ochenta por ciento del texto de la Constitución, sencillamente porque con la mayoría de ellos no se puede estar en desacuerdo jamás. Pero creo que hemos dedicado el ochenta por ciento de nuestro tiempo de trabajo a consagrar derechos que están previstos y contemplados en la Constitución Nacional.

No somos más buenos y más generosos si pensamos más en los derechos de la gente porque lo expresemos en una utopía constitucional. No me gustaría que el 1º de octubre la gente nos pregunte qué pasó, qué cambió en la Argentina y le contestemos que simplemente hemos enumerado ampliamente y avanzado de manera reglamentaris-

ta en la enunciación de solamente algunos de los derechos que están consagrados en la Constitución Nacional.

No estuve haciendo un anticipo ni una formulación del mecanismo de cómo no jurar la Constitución. La gente de la Ciudad de Buenos Aires ha votado de determinada forma y vamos a aceptar su decisión porque es el veredicto de la verdad. Si hemos perdido las elecciones en la Capital es seguramente porque algunos rumbos tendremos que rectificar. Pero no es casualmente el ritmo del encendido discurso fácil al creer que porque consagremos los reclamos y las expectativas de cada segmento social o corporativo que se acerque a esta Convención vamos a ser más queridos por la gente, porque lo que hay que hacer es definir prioridades y exigencias.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia hace saber al señor convencional que ha excedido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Tiene un minuto más para redondear.

Sr. Garré.- Las veces que he sido aludido me permiten disponer de más tiempo para responder, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Es su segunda intervención y conforme al reglamento, disponía de cinco minutos, pero ha hecho uso de la palabra durante siete minutos.

Sr. Garré.- Concluyo, señor presidente.

Quiero dejar aclarado que disiento en cuanto a la proporción de los términos en que está concebida esta Constitución, y en este sentido he cuantificado mis observaciones y objeciones.

Estoy de acuerdo con el avance que hemos realizado respecto de muchos capítulos de la estructura institucional, que hayamos concebido y creado una auditoría general de la Ciudad de Buenos Aires, una sindicatura que dará transparencia a los actos de gobierno que se lleven adelante, que hayamos conformado un ente regulador de servicios públicos e imaginado y estemos en vísperas de votar en este marco y esta noche —espero que así sea— un tope a los gastos del Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, porque ese es el reclamo y es la respuesta concreta que la gente nos está pidiendo: austeridad, espíritu, medidas para controlar el desborde del gasto del Estado. Estas respuestas instrumentales concretas son las que nos está exigiendo la gente.

Por eso no coincido con el mecanismo corporativo de decisión y en el porcentaje de dedicación que le hemos brindado a los tiempos de la discusión. No es que esté en desacuerdo ni que me haya sumado ni deje de concebir o no apoye los derechos que estamos consagrando. Son repeticiones absolutamente innecesarias en la gran mayoría de los casos de los derechos que figuran en la Constitución Nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Antes de conceder la palabra al siguiente orador, por Secretaría se dará lectura al artículo 92 del Reglamento.

Sr. Secretario (Flamarique).- Dice así: “En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Esta Presidencia tiene la absoluta determinación de hacer cumplir esta disposición reglamentaria. De manera que no voy a permitir la continuidad en el uso de la palabra al señor convencional que se aparte del tema en discusión.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: si se va a aplicar el Reglamento en la forma que ha expresado la Presidencia plantearé una cuestión de privilegio. En caso contrario, solicito a la Presidencia que me conceda el uso de la palabra y haga una excepción porque no me voy a extender más de tres minutos en mi exposición. Se lo pido de la manera más deferente y si me extiendo más allá de ese tiempo la Presidencia me podrá retirar el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Muchas gracias, señor presidente.

Creo que mi compañero de bancada, el señor convencional Garré, se equivocó. Entiendo que se equivocó en su primera intervención y no comparto los conceptos expresados por él, circunstancia que lamento.

Pero no puedo dejar pasar por alto la intervención de alguien que llegó a la banca por decisión especial y preferente de Carlos Menem y en contra de la voluntad del peronismo, en especial de las mujeres peronistas, que no se equivocaron cuando se opusieron; lo ratificaron cuando aquí se dio la discusión del *ombudsman* y quien había logrado por el cupo esa banca –y por la decisión de Carlos Menem– llegó hasta a hacer ironías sobre qué hubiera sucedido en esta Convención ya que de cuatro autoridades, tres somos mujeres.

Lo digo porque antes del cupo y de la voluntad de Carlos Menem, Patricia Bullrich no fue diputada ni concejal ni consejera vecinal, solo fue congresal de una lista en la que la incluyó generosamente con su caudal de votos Juan Carlos Suardi en la circunscripción 23.

Quiero decir que no es a Raúl Garré a quien hay que acusar por hacer *marketing* político; no es él quien tiene experiencia en esto. Es ella la que sí tiene experiencia en *marketing* político y sabe cómo proceder para obtener rédito en los medios.

Por eso quiero expresar que estoy dolida porque no me siento identificada con lo que el convencional ha expresado, pero rechazo las viles interpretaciones de Patricia Bullrich, porque ella sabe que no conocemos anticipadamente los discursos de nuestros compañeros de bloque.

Pregunto con la mano en el corazón que cada convencional me diga si antes de llegar a esta Asamblea pide a su compañero que lea el discurso. ¿Cómo puede entonces atribuir al bloque justicialista la interpretación hecha por el compañero Garré? Pero quiero advertir que no se equivoque Patricia Bullrich, porque la gente desconfía de los arrepentidos de último momento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional: con la mano en el corazón, usted no está cumpliendo con su promesa.

Sr. Crevari.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una moción de orden, tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señor presidente: en función de lo aquí expresado, queda claro quién será, de alguna manera, responsable de la defensa de esta Constitución que estamos entre todos sancionando.

La moción es para que la Presidencia de la comisión de Poder Legislativo manifieste si acepta o no las propuestas hechas por el convencional Garré.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia estima que ese no es el mecanismo adecuado porque la propuesta del convencional Garré forma parte de un despacho en minoría.

De modo que lo que vamos a hacer es considerar, en el orden que reglamentariamente corresponde, los dos despachos existentes.

Tiene la palabra el señor convencional Carella, a quien ruego se refiera estrictamente al tema objeto de debate.

Sr. Carella.- Señor presidente: en ningún momento pensé, antes de que se desarrollara el acalorado debate que se produjo, que me iba a apartar en algún momento del Reglamento.

No voy a entrar en este tipo de discusión, no porque no quiera comprometerme con ella sino porque creo sinceramente que debemos avanzar y estimo que se ha producido un período de tensión. Después de estos períodos siguen otros de distensión, que son a veces naturales para poder nuevamente levantar la tensión.

No podemos estar en todo momento sometidos a una tensión permanente puesto que quizá nuestros corazones y nuestros espíritus se pueden ver doblegados por pasiones que quizá no nos favorezcan para el cumplimiento del cometido en que estamos empeñados en estos momentos.

Sr. Garré.- Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Carella.- Aquí pide una interrupción el señor convencional Garré y se la otorgo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: quería hacer una aclaración por la exposición de mi compañera Inés Pérez Suárez, a quien respeto absolutamente en su posición; quería dejar en claro que por supuesto no suelo discutir mis ponencias con la convencional Pérez Suárez específicamente, pero obviamente la he conversado con los miembros de mi bloque que he estimado pertinente.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señor presidente: me voy a referir concretamente al tema si usted me hace respetar en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ruego a los señores convencionales que respeten al orador en el ejercicio del uso de la palabra.

Continúe, convencional.

Sr. Carella.- Señor presidente: es conocida la clásica distinción entre constituciones rígidas y flexibles.

Estas últimas requieren de un mecanismo diferente al que demanda la sanción de una ley para su modificación. Ello es posible en países

que tienen larga tradición parlamentaria. En cambio, la rigidez constitucional establece mecanismos diferenciados para su reforma.

Como explica Mario Justo López, la diferenciación entre el poder constituyente y los poderes constituidos reside en el establecimiento de un procedimiento especial más dificultoso y más solemne para la creación y reforma de la Constitución, distinto del empleado para la creación y reforma de las restantes normas.

En impedir que los órganos que ejerce el poder constituido puedan mediante procedimiento ordinario ejercer el poder constituyente, consiste en definitiva la rigidez constitucional.

Ahora bien, la cuestión puntual más allá de toda discusión doctrinaria se encuentra en la proyección que a ella se le da en el Estatuto de la Ciudad en estas cláusulas que estamos tratando. Obviamente, por los murmullos que escucho, creo que mi exposición está absolutamente de más, toda vez que no logro entusiasmar de ninguna manera a mis presuntos escuchas. Por lo tanto, voy a suspender la alocución.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor convencional tiene derecho a ejercer el uso de la palabra y los restantes convencionales saben que deben respetarlo.

Continúe, señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Entendemos, como principio general y *mutatis mutandi*, que dicha caracterización es aplicable a nuestro Estatuto. Es así que coincidiendo en general con el proyecto de la mayoría, proponemos que los artículos referidos a la reforma de los contenidos de la Declaración de Derechos y Garantías, recursos de la Ciudad y de reforma del Estatuto, requieran de una ley especial a ese efecto, con los dos tercios de los votos de los miembros de la Legislatura y que dichos aspectos sean encarados por una convención *ad hoc* y sin posibilidad de veto del Ejecutivo.

Sería un exceso ante una mayoría calificada de los dos tercios, que para esta cuestión el Ejecutivo tuviera el privilegio cuasi monárquico de oponerse empleando el mencionado instrumento descalificatorio.

Creo que hubiera sido también importante y de buena técnica legislativa, si se hubieran establecido las alcaldías o comunas –como otros las llaman– en la Constitución, que se someta a una mayoría especial la modificación del Estatuto y no sujetarlo a una enmienda.

Sostenemos también que dicha ley indique en forma expresa y taxativa los artículos a ser modificados, el plazo de duración y la fecha

de las elecciones. Esto último en aras de darle mayor transparencia a la reforma y evitar especulaciones políticas y discusiones respecto de la soberanía de un poder constituyente y vivir experiencias como la de la década pasada con la modificación de la Constitución brasileña.

Como lo expresáramos antes, estamos frente a un Estatuto que reclama mecanismos ágiles ante determinadas necesidades puntuales de reforma y que no impliquen un esfuerzo presupuestario e institucional que siempre es de envergadura. Por ello, proyectamos un sistema de enmiendas a uno o más artículos concordantes que no requieran de una nueva Convención, bastando la propia mayoría de los dos tercios de la Legislatura.

Cuando conlleve la eliminación o modificación sustancial de un capítulo o instituto, señalamos que se requerirá su ratificación por referéndum dentro de los 120 días.

De esta forma avanzamos sobre una rigidez no siempre necesaria, no siempre exigible para reformar el Estatuto de la Ciudad.

Como ve, señor presidente, he tratado de cumplir con el principio de referirme exclusivamente al punto que estamos considerando para continuar y progresar en este debate.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Así ha sido y se lo agradezco.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una moción de orden, tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: propongo el cierre del debate con lista de oradores, de modo que puedan hacer uso de la palabra los convencionales que estén anotados para luego pasar a la votación del texto que estamos tratando.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En la lista de oradores está anotada solo la convencional Bullrich.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: no voy a explicar a los convencionales mi historia peronista porque quizá no me entiendan; no voy a

explicar por qué no participé de los gobiernos municipales porque lo van a entender menos; no voy a explicar por qué no quise formar parte de las agrupaciones internas que representan, porque lejos van a estar de comprenderlo; tampoco voy a explicar por qué me fui del nefasto Partido Justicialista de la Capital Federal, porque si no me entendieron lo otro, menos van a comprender esto.

Lo único que digo es: “Ladran, Sancho; señal de que cabalgamos”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señor presidente: simplemente es para hacer una aclaración. Si tal era la preocupación del señor convencional Garré sobre este artículo que vamos a aprobar acerca de la reforma constitucional, me pregunto por qué él no ha venido a tratar este tema en el seno de la comisión o por qué no ha delegado en los representantes de su bloque. Debo aclarar que en ningún momento este tema –que ha generado tantos debates contradictorios y tan ofensivos– fue planteado en el seno de la Comisión Legislativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia solicita a los señores convencionales que traten de obviar las cuestiones personales.

Evidentemente, el tema fue discutido en la comisión respectiva dado que hay dos dictámenes.

Como se ha agotado la lista de oradores corresponde pasar a votar el artículo 10 del dictamen de mayoría.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

Corresponde pasar a considerar el dictamen contenido en el Orden del Día T. N° 43.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Solicito a la Presidencia que para un mejor entendimiento cada vez que ponga en consideración un Orden del Día indique el título correspondiente. Ello permitirá que tanto los señores convencionales como los demás integrantes de la sala nos ordenemos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En este caso corresponde votar el dictamen contenido en el Orden del Día T. N° 43, sobre composición de la Legislatura.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Solo deseo aclarar que el anterior Orden del Día no fue aprobado por unanimidad, dado que nuestro bloque no ha votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia deja constancia de que los miembros presentes del bloque Nueva Dirigencia no votaron favorablemente el dictamen contenido en el Orden del Día T. N° 43.

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde pasar a considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre requisitos para ser diputado de la ciudad, contenido en el Orden del Día T. N° 33.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre requisitos para ser diputado de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 79; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 57°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Requisitos para ser diputado de la Ciudad

Artículo- Para ser diputado se requiere:

Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso debe tener, como mínimo, cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

Ser natural o tener residencia en la ciudad, inmediata a elección, no inferior a los cuatro (4) años.

Ser mayor de edad.

Sala de comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María José LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 79 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre requisitos para ser diputado de la Ciudad, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 79

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Señor presidente: solicito la inserción mi discurso relacionado con este Orden del Día.⁵

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen contenido en el Orden del Día T. N° 33, sobre requisitos para ser diputado de la ciudad.

- *Se vota y aprueba.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad.

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONCURRENCIA A SESIÓN POR SER DÍA DE PARO

Sra. Bisutti.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señor presidente: no sé si lo que voy a manifestar importa o no formular un apartamiento del Reglamento. En mi doble calidad de convencional constituyente y de trabajadora y dirigente sindical no quiero dejar de señalar al conjunto de esta Convención que en un día de paro como el de hoy –al que la mayoría ha adherido y participado en la movilización– he estado presente en la Convención porque es mi obligación y así lo decidió la mayoría. Pero en mi calidad de trabajadora y dirigente sindical no me siento totalmente conforme porque como tal debería estar efectivizando el paro tanto hoy como mañana.

Si se resuelve sesionar mañana, en mi calidad de convencional voy a estar presente. Pero no podía dejar de explicar esta situación ya que al participar aquí en un día de paro me siento algo mal aunque a la vez me siento bien porque esa es mi función como convencional.

Por otro lado, como hay dos dictámenes relacionados con el tema del trabajo le pedí al presidente de mi bloque –quien lo comunicará a los

5. Ver Apéndice V.

demás integrantes— que si este tema se piensa tratar mañana, solicite que el mismo pase a considerarse el sábado u otro día que no sea mañana.

RÉGIMEN ELECTORAL

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre Régimen Electoral, contenidos en el Orden del Día T. N° 37. La Presidencia informa que hay tres dictámenes sobre este tema.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

I

DICTAMEN DE MAYORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre régimen electoral contenido en el despacho de Comisión N° 85, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE TEXTO 58°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Los legisladores se eligen por el voto directo no acumulativo conforme al sistema proporcional.

Art.- Una ley sancionada con mayoría de los dos tercios de los miembros de la Legislatura debe establecer el régimen electoral.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Art. ... - Para la primera elección de legisladores, y hasta tanto la ley conforme al artículo⁶... no determine otro régimen electoral, la Ciudad de Buenos Aires constituye un distrito único.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 85 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre régimen electoral, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre régimen electoral contenido en el despacho de Comisión N° 85, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

6. Corresponde al segundo artículo del despacho parcial de la Comisión (ODT 37).

SANCIONA:

Sistema de elección

Artículo- El Legislativo de la Ciudad, a través de una ley electoral dispondrá el fin de las listas sábana. El escrutinio se practicará por lista completa, aplicando el sistema proporcional D' Hont.

La elección de los legisladores de la Ciudad incorporará el sistema de preferencias, tachas y/o sustituciones. En este último caso, los ciudadanos al momento de emitir su voto para elegir a sus representantes, podrán mezclar sin restricciones candidatos de diversos partidos, de acuerdo con las reglamentaciones de la ley citada.

Composición

Art.- El Legislativo de la Ciudad se compone de sesenta miembros elegidos por la siguiente forma:

- a) No menos de cuatro legisladores por cada una de las zonas en que se divida la ciudad, elegidos según lo expuesto precedentemente.
- b) El resto de los representantes serán elegidos directamente por los ciudadanos, conformando a estos fines la Ciudad de Buenos Aires como un distrito único.

Duración

Art.- Los legisladores duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Alfredo CARELLA; Juan ARNEDO BARREIRO y Jorge CASTELLS.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 85 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre régimen electoral, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Juan ARNEDO BARREIRO.

III
DICTAMEN DE MINORÍA
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre régimen electoral contenido en el despacho de Comisión N° 85, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Integración de la Cámara

Artículo- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires se integra del siguiente modo:

- a) Dieciséis (16) diputados electos de acuerdo al sistema de representación proporcional tomando a la Ciudad como un único distrito; y
- b) Cuatro (4) diputados elegidos en representación de cada una de las alcaldías en que se divida la ciudad, conforme lo establecido por esta Constitución.

La ley que establezca el régimen electoral deberá garantizar un sistema abierto de tachas, sustituciones y preferencias.

Art.- La Legislatura se renovará en forma bianual.

Disposición transitoria

Art.- En oportunidad de elegirse nuevamente Jefe y Vicejefe de Gobierno se renovará íntegramente la Legislatura. Los diputados que resultaren elegidos por el sistema de representación proporcional tornando a la Ciudad como único distrito durarán cuatro (4) años en sus funciones, mientras que los que resultaren electos en las alcaldías durarán dos (2).

Enrique RODRÍGUEZ y Patricia BULLRICH.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 49 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre topes o prioridades de asignación del gasto, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Enrique RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 85

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: como es notorio, buena parte de la discusión en general sobre este capítulo que estamos tratando hoy se concentró alrededor de la cuestión que estamos analizando ahora, en parte alrededor de los recursos de la Legislatura y solo supletoriamente alrededor de algunos otros temas complementarios. Este ha sido un tema minuciosamente analizado, exhibido, discutido y hasta calurosamente polemizado hoy.

Decidí escuchar con suma atención todas las exposiciones y realizar mi intervención en este momento en que se discute este tema –acotado– porque me parece que deberíamos hacer el máximo esfuerzo para concentrar la atención en el verdadero problema que estamos discutiendo y que ha causado tanto apasionamiento durante el día.

¿De qué se trata? ¿Cuál es el problema? En este sentido, me gustaría definir el problema de esta manera: estamos tratando de encontrar un mecanismo que permita a los ciudadanos incrementar su participación activa en el momento de tomar la decisión de votar, recuperando

a través de este mecanismo –por lo menos en parte– la credibilidad en la política que buena porción de la ciudadanía ha perdido.

No estamos discutiendo exactamente cuidadosas técnicas de representación para que la cantidad de votos tenga que ver con la cantidad de lugares en una Legislatura. Probablemente este sea un problema en sí mismo pero no es el que preocupa esencialmente a la gente que está atenta a esta cuestión. Todos aquellos que hemos participado en este tema percibimos...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: advierto que esto es una rutina en esta Convención, a la que tanto yo como otros señores convencionales ya nos hemos referido en otras oportunidades. Solicito encarecidamente que cuando alguien habla el resto lo escuche y que no se convierta esta Convención en un recreo permanente. Reclamo silencio a mis colegas así como permanecí en silencio, escuchándolos, durante las últimas cinco horas.

Decía que de lo que se trata aquí es de encontrar algo que satisfaga plenamente en la letra y en la práctica concreta el reclamo popular de decidir de una manera más activa y a la vez compatible con la rutina reglamentaria quiénes serán los representantes.

Ante cada una de estas circunstancias críticas intento ser práctico. Por ello, no me limité a la disciplina del bloque que respeto cuidadosamente sino que además he leído todo lo que aquí se expone como alternativa. Repito que escuché cuidadosamente lo que se dijo hoy. Con respecto a lo que está escrito como dictamen de minoría, alternativo, mi opinión es que no resulta viable en esta circunstancia porque, en definitiva, hace referencia a un mecanismo de elección que solo puede decidirse si es práctico o no una vez que se haya consolidado la división administrativa comunal de esta Ciudad.

En realidad, buena parte de las cuestiones que se expusieron sobre el sistema mixto son claramente postergables para una legislatura futura, en la medida en que la organización administrativa de la descentralización se derivó a esa legislatura futura.

De cualquier manera, queda pendiente el tema de si se puede incorporar o no un sistema de tacha, de sustitución o de preferencia y si se puede establecer algún compromiso con respecto a ese tema.

Todos los que hablaron dijeron que están en desacuerdo con la lista sábana. Sin embargo, literalmente esto queda como una promesa a futuro, y es allí donde recibo el rebote de la posible opinión popular de que las promesas a futuro no necesariamente son creíbles con respecto a los políticos.

Concretamente, de todo lo que escuché hoy como argumentación intelectual respecto de este tema, lo mejor en toda la tarde fue lo del convencional Castells. Sin embargo, se me hace sumamente difícil sumarme a ese argumento; en realidad, se me hace imposible, en la medida en que no puedo ser absolutamente ingenuo y directo y tomar ese argumento como personal, porque el convencional Castells no se representa a sí mismo sino que representa a un partido que tiene una determinada conducta política. Y él mismo, en su exposición, hizo una referencia autocrítica a la conducta política que, en realidad, está inserta en toda una serie de actitudes que me hacen realmente muy crítico respecto de los partidos que han tenido y tienen poder en la Argentina de hoy, que sistemáticamente dicen cosas en función del poder relativo que tienen. Una es su opinión cuando son mayoría y otra cuando son minoría. En consecuencia, el argumento intelectual lo tomo, pero lamentablemente debo tamizarlo por la legitimidad de su representatividad.

Del mismo modo, no quiero convertir esta Convención en una discusión acerca de las capacidades que tenga o no el Partido Justicialista para proponer temas sobre esta cuestión. Porque, en definitiva, buena parte de las cuestiones que se han discutido, se han hecho alrededor de si el Partido Justicialista tiene o no legitimidad para proponer cosas, y algunas de las objeciones que se han hecho, han surgido de un partido al cual respeto profundamente —como también respeto al Partido Justicialista—, como es la Unión Cívica Radical, que en definitiva también ha tenido actitudes distintas cuando ha sido mayoría y cuando ha sido minoría en la Argentina. Si no, cómo entiende la gente el hecho de que hayan accedido al Senado de la Nación casi una docena y media de senadores que entraron por la ventana, absolutamente por un pacto constitucional...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: le recuerdo lo que dice el artículo 92 del Reglamento: o se remite al texto en discusión o no le voy permitir continuar.

Sr. Martínez.- Me estoy remitiendo rigurosamente, porque estoy tratando de encontrar la legitimidad para proponer una solución al problema que nos ocupa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La legitimidad la tiene cada uno aquí en virtud del voto popular. Trate de remitirse al tema.

Sr. Martínez.- Lamento que me haya interrumpido cuando me refería a la Unión Cívica Radical...

Sr. Presidente (Shuberoff).- No tengo otra alternativa, señor convencional.

Sr. Martínez.- Voy a resumir. Aquí no se trata de volcar la historia sobre la mesa. Se trata de encontrar democráticos consensos que convenzan a la gente de que lo que proponemos es exactamente un aumento de su participación y un aumento de nuestro compromiso detrás de esa participación. De eso se trata.

Efectivamente, el bloque al cual represento, de alguna manera, tiene cierta impunidad cuando se trata de historia, porque no tiene historia. En consecuencia, se enfrenta al primer desafío de asumirse como relativa mayoría en una discusión de esta naturaleza y, por lo tanto,...

- Manifestaciones en las bancas.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señores convencionales: si no hacen silencio, no permiten al orador hacer uso de la palabra.

Sr. Martínez.- El detalle que estoy dando en mi argumentación está fundado en que no quiero cometer en mi bloque, en mi partido, en mi alianza, los mismos errores que creo han cometido en el pasado los poderosos partidos políticos con los cuales tengo el gusto de compartir esta Convención.

En ese contexto, quisiera decir que, a mi juicio, hay dos soluciones concurrentes para que las dudas externas e internas sobre este tema se diluyan.

En primera instancia, se podría hacer alguna corrección al segundo artículo del proyecto de texto que estamos considerando, con un complemento al texto redactado que señale que en el régimen electoral futuro se incorporarán mecanismos que permitan a los ciudadanos modificar las listas puestas a su consideración.

Para que quede claro, estoy opinando para enriquecer el debate, no en nombre de mi bloque. Estoy opinando para enriquecer el debate, así como se lo ha enriquecido a lo largo de esta sesión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: en realidad, usted se está desempeñando como informante del despacho.

Sr. Martínez.- No es así, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Con ese carácter se le concedió la palabra.

Sr. Martínez.- No, se me concedió porque la pedí.

Ya termino. Hay otra forma de convencer palmariamente a la ciudadanía de que queremos eliminar la lista sábana, tal como han dicho los bloques que aquí participaron. Vamos a enfrentarnos a una elección de la legislatura porteña sobre la base de una ley manifiestamente inconstitucional, la ley Snopek que, sin embargo, existe. Es la ley. Tenemos varias maneras de contrarrestarla, desde entrar en un conflicto...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: lamentablemente, si usted no es miembro informante de la comisión, ya excedió el tiempo que tenía disponible. Debo pedirle que redondee su exposición.

Sr. Martínez.- Señor presidente: voy a redondear. Voy a decir algo realmente importante. Lo que impide que haya una lista distinta de la lista sábana en la próxima elección, es la ley Snopek. Y ella puede ser modificada por otra ley.

En esta Convención, los partidos aquí representados tienen representación en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. Si nuestra convicción de que las listas sábanas deben ser eliminadas es tan profunda, nada impide que haya una declaración unánime de esta Convención sobre la necesidad de modificar la ley Snopek introduciendo en el sistema electoral que se aplique para la elección de la primera legislatura, un sistema de sustituciones o preferencias, y que además concordantemente con esa declaración los representantes de los cuatro partidos aquí representados presenten el proyecto de ley respectivo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Señor convencional Castells: ¿le concede una interrupción al señor convencional Enriquez?

Sr. Castells.- Sí, señor presidente, desde luego que la concedo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señor presidente: habida cuenta de que mi partido, la Unión Cívica Radical, ha sido aludido por el señor convencional Martínez, quiero hacer tres precisiones.

En primer lugar, ninguno de nuestros legisladores entró por la ventana, sino legítimamente ganando elecciones populares. No podemos aceptar que el convencional Martínez haya dicho que hay legisladores de nuestro bloque que entraron por la ventana. Si hubo algún accidente arquitectónico por el que algún hombre de nuestro partido tuvo que efectuar en algún momento de nuestra historia, fue el que protagonizó don Ricardo Balbín, cuando saltó la tapia de Gaspar Campos en Vicente López para buscar la reconciliación de todos los argentinos.

Por último, quiero señalar que nuestro actual jefe de Gobierno, que fue elegido dos veces senador por la Capital Federal, tampoco entró por la ventana, como tampoco lo han hecho ninguno de los senadores y diputados que hoy honran el Parlamento argentino por la Unión Cívica Radical. En cambio, no quiero traer a colación otros casos de legisladores, que integraron el Frepaso pero que entraron en el Senado por un partido y salieron por el otro. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: en primer lugar quiero manifestar mi agradecimiento al señor convencional Martínez por las palabras que tuvo respecto de mi intervención; no son frecuentes. Realmente, se lo agradezco.

En segundo lugar, creo que tal vez nos estemos aproximando a algo que puede ser útil. Nuestro voto ya ha sido fundamentado respecto de este tema, y por supuesto vamos a apoyar nuestro dictamen en minoría, que será fundado por el señor convencional Carella.

Lo único que quiero –y termino mi intervención– es señalar que dada la unanimidad que existe en cuanto a terminar con la lista sábana y dar mecanismos al elector, sería importante que, además de proceder, como señalaba el señor convencional Martínez, procurando la modificación de la ley vigente que establece el régimen de elección para la primera convocatoria, entre todos los bloques firmemos un acta al cabo de esta sesión. Independientemente de lo que votemos con relación al despacho en consideración, en dicha acta podríamos manifestar lo que hemos afirmado en el recinto, asumiendo la obligación

de transmitir a nuestras respectivas conducciones partidarias y representaciones legislativas el compromiso de terminar, en el ámbito que corresponda –en el Congreso de la Nación o en la Legislatura, cuando se constituya–, con la lista sábana, y dar a los ciudadanos no solo mecanismos de votación y de opción, sino también de elección.

Sería muy sano y muy saludable que redactáramos esa acta, que la firmáramos y luego la enviáramos a las conducciones de nuestros partidos. No sé si este sería el Pacto de Palermo o el Pacto de Recoleta, pero implicaría cumplir con la gente, que a mi juicio está esperando esta solución.

Dejo sentado el voto afirmativo del bloque justicialista por nuestro dictamen en minoría y cedo los minutos que me quedan –que seguramente son muchos– al vicepresidente de la Comisión de Redacción, señor convencional Carella.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señor presidente: evidentemente el tema de los sistemas electorales ha despertado en la sesión de hoy un gran interés por parte de muchos, y dentro de la materia atinente al Poder Legislativo casi todos los oradores se centraron en tratar los beneficios y perjuicios de los distintos sistemas electorales.

Es realmente un tema importante, y tenemos un dictamen en minoría, que no es inocente. Como dice Mario Justo López, no hay sistemas electorales inocentes. Siempre existe alguna intención detrás de un sistema electoral. En este caso se trata simplemente de oxigenar, en el momento de crisis que vive la sociedad política y que enfrenta el concepto de representatividad, los sistemas que permiten a los ciudadanos elegir a sus representantes.

Pensamos que existen varios sistemas electorales capaces de reflejar más o menos acabadamente la voluntad popular. En la Ciudad de Buenos Aires, conforme al diseño que le está dando esta Convención Estatuyente y a los reclamos de los ciudadanos, desconocer la posibilidad de tener un número ponderado de representantes por alcaldía –hemos rechazado el término “comunales”– sería ir en contra de la propia lógica del régimen institucional propuesto, de desconcentración con responsabilidad política y financiera de la gestión.

Este es solo un aspecto de la cuestión, que requiere ser complementado con lo que inocultablemente viene exigiendo la opinión pública: terminar con las listas sábana.

La personalización del mandato para ejercer cargos electivos fortalece la legitimidad de los electos, y a la vez estos se ven sometidos a una supervisión política por parte del pueblo ciudadano de una manera mucho más directa y tangible que en la actualidad.

Pero no es todo. Otra vuelta de tuerca en pos de esta personalización y responsabilidad la proyectamos con la posibilidad de efectuar preferencias, tachas o sustituciones aun con candidatos de otras listas.

En definitiva, se propone conjugar la representación por alcaldía con la inmediatez, con las necesidades objetivas de los vecinos, con la representación de figuras políticas con trascendencia en toda la Ciudad.

El sistema D'Hont es el sugerido dentro de los sistemas de representación proporcional. Como lo explica Mario Justo López, "son estos los que se caracterizan por el propósito de asignar cargos en los cuerpos representativos de tal modo que su distribución numérica por partidos, listas o tendencias, corresponde matemáticamente a la distribución existente en los cuerpos electorales". Por otra parte, es el de mayor raigambre y eficacia en nuestro país y, quizás por ello, empleado desde hace cuarenta años por nosotros.

Por eso creo que con estos argumentos que brevemente explican el texto –no me extendiendo en consideraciones doctrinarias porque creo que ya está agotado el tema– he fundamentado nuestro dictamen en minoría.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich, pero el señor convencional Finvarb había solicitado una interrupción.

Sra. Bullrich.- La concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señor presidente: hubiera querido hacer uso de la interrupción cuando la solicité, ya que ahora carece de virtualidad. Creo que hubiésemos evitado la intervención del señor convencional Enriquez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: si seguimos atentamente el debate en general respecto del régimen electoral habremos advertido que,

como bien dijo el señor convencional Martínez, hay una gran coincidencia respecto de los principios planteados en los distintos discursos de los señores convencionales.

Como intenté decir durante la consideración en general, hay dos principios que podríamos respetar: uno es aquel según el cual solo vamos a esbozar el aspecto general de la ley electoral sin entrar a sistematizar un régimen determinado, y otro es el vinculado con la tendencia que estaríamos dando a este articulado.

Quisiera proponer dos modificaciones al dictamen en mayoría, que tal vez ayuden a que nos acerquemos a un consenso respecto del futuro régimen electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

La primera modificación la propongo al segundo artículo, que dice: “Una ley sancionada con mayoría de los dos tercios de los miembros de la Legislatura debe establecer el régimen electoral.” Sugiero que a continuación la norma diga que se debe garantizar la representación de las comunas y un sistema abierto de tachas, sustituciones o preferencias, o bien que se acepte la redacción propuesta por el señor convencional Martínez.

Creo que de esta forma no estaríamos adentrándonos en la ley electoral sino buscando que en el futuro tenga determinadas características, tal como hemos procedido en la mayoría de los dictámenes aprobados por esta Convención. Dichas características son: una representación por comunas –luego la Legislatura decidirá cómo es, siempre y cuando también dicte la ley de descentralización...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional: el señor convencional Moscona le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Bullrich.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Moscona.

Sr. Moscona.- Gracias, señor presidente y señora convencional.

Dado lo exhaustivo del debate, que ya ha llevado cerca de seis horas, y en atención a lo que falta considerar y a lo avanzado de la hora, hago moción de que se pase a votación, respetando la lista de oradores anotados.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se ha formulado una moción de orden...

Sra. Bullrich.- Señor presidente: no me parece que proceda la formulación de una moción de orden de estas características durante una discusión en particular, pues no podría cerrarse la lista de oradores e

impedir así que los señores convencionales que deseen proponer modificaciones lo puedan hacer.

Sr. Presidente (Shuberoff).- De todos modos, cuando la señora convencional finalice su intervención se someterá a votación la moción formulada.

Sra. Bullrich.- No me parece que sea una moción reglamentaria, señor presidente. En todo caso habría que dar la palabra a los señores convencionales que quieran proponer modificaciones en el tratamiento en particular.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La moción formulada es con lista de oradores.

Sra. Bullrich.- Insisto en que no me parece procedente, si es que hay convencionales que quieren proponer modificaciones. De todas formas, usted es el presidente de la Convención.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por un ratito.

Sra. Bullrich.- Quería proponer esta modificación en el artículo 2 y luego, que se elimine la Cláusula Transitoria, porque no tiene mucho sentido. Dice: “Para la primera elección de legisladores, y hasta tanto la ley conforme al artículo 2 –es decir la que debe sancionar la Legislatura de la Ciudad– no determine otro régimen electoral, la Ciudad de Buenos Aires constituye un distrito único”.

En realidad, hasta tanto la Ciudad de Buenos Aires no sancione una ley electoral, este sería el único régimen que podría utilizar a partir de la ley Snopek.

La última reflexión que quiero hacer es que no me parece adecuado pedir un cambio a la ley. En primer lugar porque en el debate legislativo quedó muy claro que había una intención concreta de proponer la lista sábana. Lamentablemente, Guillermo Snopek murió este año en un accidente automovilístico, siendo gobernador de Jujuy y no podrá testimoniar lo que fue ese debate. Pero sinceramente no me parece que el camino sea pedir el cambio de la ley al Parlamento.

Por eso propongo dos modificaciones concretas. Con respecto al artículo 2, como ya expresé, sugiero un texto que diga que debe garantizar la representación de las comunas y un sistema abierto de tachas, sustituciones o preferencias. Luego propongo la anulación de la Cláusula Transitoria.

Para esto, si le parece adecuado a la Convención –no es que quiera someterlo a votación, sino tratar de arribar a un acuerdo– propongo un breve cuarto intermedio en las bancas para redactar nuevamente este artículo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia tiene anotado al señor convencional Escolar y pregunta al señor convencional Moscona si podría retirar temporariamente su moción, para concluir con la lista de oradores y luego pasar a votación.

Sr. Moscona.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señor presidente: indudablemente a esta altura el debate ha insumido, en lo que respecta al régimen electoral, casi todo el día, descontando nuestra participación como bloque y también la de otros aquí presentes en la movilización que hoy se realizó en la Plaza de Mayo.

Respeto profundamente la opinión que tan correctamente, desde el punto de vista de su posición, expresó mi compañero de bancada, el señor convencional Martínez. Sin embargo –y en algún momento se lo había comentado a él– esto tiene ciertas implicancias que me gustaría que fueran al menos tenidas en cuenta para dar a esta discusión el alcance que realmente tiene.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Segunda de la Convención Constituyente, señora Patricia Bullrich.

Sr. Escolar.- En primer lugar la lista sábana es una particular forma de lista plurinominal, que tiene la característica de ser bloqueada y cerrada. Me refiero a la lista sábana que aquí se considera como tal.

Esto significa que una modalidad genérica de alterar la lista sábana sería indudablemente la incorporación, tanto de un régimen de preferencias como de uno de tachas –que no es lo mismo– y las inclusiones, o sea las sustituciones, incorporando candidatos de otros partidos, que no tiene absolutamente nada que ver con las preferencias ni con las tachas, que son formas de reordenar una lista partidaria.

Otra gran alternativa es la que aquí se ha debatido *in extenso* y que en su momento otros convencionales preopinantes y quien habla consideramos miembros de la gran familia de los sistemas mixtos, dentro de los cuales el clásico sería el que se llama “proporcional personalizado

o sistema alemán”, en el que entre otras cosas –como muy bien se dijo– no se pueden mezclar todos los mecanismos que modifican una lista plurinominal. Ello es así porque, como usted sabe, los efectos de estos mecanismos se anulan recíprocamente.

Es probable –no lo descarto– que la experiencia pudiera dar, por caso, una mezcla de estas características, que yo diría está mal contemplada en el proyecto del Partido Justicialista, donde se agregan todas estas cuestiones, tachas, preferencias, incorporaciones, una tendencia a formar posteriormente, junto con esto, algún sistema mixto, que no está explicitado por completo. Pero se trata de aspectos que quedan absolutamente invalidados en la medida en que el bloque justicialista está presentando una lista completa.

Según reza en un texto publicado por la Honorable Cámara de Diputados titulado Sistema de lista completa, “el elector vota por una lista que incluye un número de candidatos igual al de los cargos a cubrir. El partido que obtiene mayoría –relativa o absoluta– de votos para su lista, consigue, en consecuencia, la totalidad de los cargos. La minoría queda sin representación...” Más claro, hay que echarle agua, señora presidenta.

Se han equivocado –podría ser una alternativa– o nos quieren meter un régimen de representación mayoritaria absoluta por la ventana. No tiene sentido hablar de lista completa y a renglón seguido ponerse a hacer una especie de exhibicionismo de distintos mecanismos que mejorarían la representación.

Aceptan la lista completa o hacen exhibicionismo, pero no se pueden hacer las dos cosas. No se puede ser cura y exhibicionista a la vez. Por lo menos no debería ser así. (*Risas.*)

En este sentido, y volviendo al tema que presentó mi compañero de bancada, el convencional Martínez, quiero decir que cuando se buscó una fórmula que contemplase la multiplicidad de proyectos presentados –se podrían haber presentado muchos otros–, en la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente existían numerosos proyectos –diría que la mayoría– que no contemplaban las tachas y las preferencias; las preferencias; las tachas, las preferencias y las sustituciones o las sustituciones por separado, como forma de mejorar la representatividad. Y ello por entender que en realidad este no era el mecanismo que mejoraba la participación sino que, en función de numerosísimos ejemplos a nivel internacional y también nacional, podría generar una

desvirtuación de la representación, en la medida en que muchas veces estos mecanismos no cumplen los fines para los que son incorporados dentro de la sistemática electoral.

No digo que estoy de acuerdo con esto o no. En principio lo estaría con el sistema de preferencias, pero acepto democráticamente que varios miembros de este cuerpo no coincidan con esta postura y sostengan un sistema mixto, en el cual la idea es mezclar la representación personalizada con la proporcional en una lista plural. Este es un criterio perfectamente atendible, pero en el entender de estas personas no se cruza con las sustituciones ni con las tachas ni con las preferencias.

Otro caso hubiera sido si todos los proyectos hubieran considerado las preferencias, las tachas o la sustitución o bien, la combinación que usted quisiera, si no hubieran existido estas diferencias entre los que planteaban un sistema mixto o uno de ellos sin preferencias o sustituciones; los que planteaban sistemas mixtos con sustituciones y los que solamente planteaban la sustitución, la preferencia, etcétera.

No se trata de soplar y hacer botellas, porque más que botellas vamos a hacer una pila de vidrios. Como son contradictorios entre sí, y como muchos de los señores convencionales que presentaron proyectos no compartían que la solución a la representatividad fuese la preferencia y pensaban que era un sistema mixto sin preferencias –y otros creían lo contrario–, es que, en una forma bastante democrática, pensamos que esta discusión debía estar localizada –si me permiten la metáfora geográfica– en la próxima Legislatura, teniendo en cuenta justamente la diversidad de proyectos que en su momento de manera muy sintética presenté.

Por lo tanto, más allá del planteo de mi compañero, en lo personal yo podría sostener –y él lo sabe perfectamente– que no estoy de acuerdo con que en este contexto político, y mucho menos en la Constitución, figure esto, porque la preferencia es un mecanismo electoral sumamente complejo que, entre otras cosas, obliga a definir el piso de preferencia, los cupos de preferencias y otras cosas en las que no voy a abundar. Dos razones fundamentales me llevan a oponerme: una de ellas, porque condiciona los posibles sistemas electorales que definamos, cerrando los grados de libertad para la discusión posterior, y sabemos que existen en esta sala posturas opuestas. La otra razón, que respalda mi opinión de manera fundamental porque es motivo de la

sistemática electoral, debe figurar en una ley electoral con todos los aspectos minuciosamente aclarados. Esto no puede estar en la Constitución y menos en una cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Se han formulado dos propuestas de modificación: una del señor convencional Martínez y la otra del bloque Nueva Dirigencia. ¿Acepta la comisión?

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: sobre las modificaciones que se han formulado debo decir que la comisión no las acepta.

- Ocupa la Presidencia el Presidente de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, señor Eugenio Raúl Zaffaroni.

Sr. Presidente (Zaffaroni).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Bullrich de pasar a un cuarto intermedio en las bancas.

- Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente (Zaffaroni).- Queda rechazada la moción.

Se va a votar en general el dictamen en mayoría contenido en el Orden del Día T. N° 37.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Zaffaroni).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Zaffaroni).- Queda aprobado el texto.

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS DIPUTADOS

Sr. Presidente (Zaffaroni).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre mandato, Orden del Día T. N° 40.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISION

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Mandato contenido en el despacho de Comisión N° 93, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

MANDATO

Artículo ... - (Mandato) Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan por mitades cada dos años. Si fueren reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María José LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Elsa KELLY y Raúl A. PUY.

INFORME

Convención Constituyente

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 93 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre mandato, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 93

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Zaffaroni).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: este artículo es contradictorio con la posibilidad de que mañana la Legislatura dicte una ley electoral diferente. Porque dice: “Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan por mitades cada dos años.” Al decir que se renuevan por mitades se está dejando sentado cuál ha de ser el sistema electoral que va a tener la Legislatura eternamente. Porque planteando un régimen unipersonal o un sistema mixto habría que pensar en otra forma de renovación que no será por mitades. Detrás de este artículo se esconde la intención de tener como régimen electoral permanente la lista sábana de sesenta miembros.

Si queremos dejar aunque sea para el futuro la posibilidad de cambiar esto, el artículo debería decir: “Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Si fueran reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años.” Y habría que sacar: “Se renuevan por mitades cada dos años.”

Sr. Presidente (Zaffaroni).- ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

Sra. Yelicic.- La comisión no acepta modificaciones.

Sr. Presidente (Zaffaroni).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: quería llamar la atención de los presidentes de bloque, porque si aprobáramos este dictamen sin modificaciones, estaríamos consolidando un sistema que no queremos plasmar en el texto constitucional.

La propuesta formulada por la señora convencional Bullrich es razonable. Tal vez no sea indispensable eliminar la segunda parte del artículo en consideración, pero sí proponer una nueva redacción que en todo

caso ponga en cabeza de la Legislatura la determinación del modo como se renovará el cuerpo legislativo, ya que, si por imperio del anterior dictamen –que ya forma parte del texto constitucional–, estamos poniendo a cargo de la Legislatura la definición del régimen electoral futuro de la Ciudad de Buenos Aires, no deberíamos atar las manos a la Legislatura en lo que a la determinación del régimen electoral se refiere.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Esa no es nuestra intención, sino todo lo contrario, porque por imperio de la Constitución estamos instruyendo a la Legislatura para que determine las modificaciones necesarias al régimen electoral de la Ciudad.

Por lo expuesto, voy a proponer un breve cuarto intermedio en las bancas, salvo que el señor convencional Jozami –quien me hace señas– tenga una propuesta que formular con relación a nuestra inquietud.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: efectivamente, si se deja lo que dice el texto elaborado en comisión que la renovación sea por mitades, se podría –tal vez no será así en todos los casos, porque aun con un sistema mixto también la renovación podría ser por mitades– causar una confusión. Por ello, para evitar algunas hipótesis, entendemos que sería conveniente reemplazar “por mitades” por “en forma parcial”.

Esto implica una renovación y, en función del sistema que se consagre, determinará la Legislatura si esa renovación es por mitades o de otra forma. No debe quedar ninguna duda, porque no existe intención de cristalizar el sistema que hemos cuestionado. Esto lo hemos dicho públicamente.

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se ha pedido una modificación y se están haciendo sugerencias. Escuchen, señores convencionales, y después discutan.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Lo hemos dicho siempre, y el compromiso asumido tanto en la campaña electoral como aquí, lo cumpliremos. Por eso aceptamos la reforma del texto originario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical no tendría problemas si se dijera: “Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renueva parcialmente cada dos años conforme lo establezca la ley correspondiente”.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Diría “se renueva en forma parcial cada dos años”?

Sr. Inchausti.- “Se renueva parcialmente cada dos años, conforme lo establezca la Legislatura”.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Diría: “Se renueva parcialmente cada dos años conforme lo establezca la Legislatura”?

Sr. Inchausti.- Si estamos remitiendo el sistema electoral a la Legislatura, lo que hemos aplicado en el artículo anterior...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Inchausti.- Solicito un cuarto intermedio en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pasa a un cuarto intermedio de dos minutos.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: según lo acordado en esta sala, el texto quedaría de la siguiente forma: “Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan en forma parcial cada dos años. Si fueran reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo con la redacción propuesta por el señor convencional Inchausti.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 59°

Artículo... .- (Mandato) Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan en forma parcial cada dos años. Si fueren reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años.

INHABILIDADES PARA SER DIPUTADO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre inhabilidades, contenido en el Orden del Día T. N° 44.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto Producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre inhabilidades contenido en el despacho de Comisión N° 83, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 60°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- (Inhabilidades) No pueden ser elegidos diputados:

1. Los que no reúnan las condiciones para ser electores.
2. Las personas que están inhabilitadas para ocupar cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
3. Los condenados por delito mientras no hayan cumplido todas sus penas.
4. Los condenados por crímenes de guerra contra la paz o contra la humanidad.
5. Los militares o integrantes de fuerzas de seguridad en actividad.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; Juan M. ARNEDO BARREIRO; María Elena BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nil-da GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 83 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre inhabilidades, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 83

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: en varias oportunidades nos hemos referido a las situaciones aberrantes por las que tuvo que atravesar nuestro país.

El inciso 4 del artículo dice: "Los condenados por crímenes de guerra contra la paz o contra la humanidad". Quiero pedir que la Comisión de Redacción piense algún tipo de modificación. De lo contrario, dada la circunstancia de que entre quienes se beneficiaron con las leyes de punto final y de obediencia debida hay personajes como el capitán Astiz que quedarían en condiciones de ser legisladores, quien entre otras cosas es el responsable del secuestro, la desaparición y la muerte de mi hermana, solicito que se me permita abstenerme de votar este artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Simplemente quiero aclarar a mi colega y compañero de bloque, convencional Oviedo, que el capitán Astiz está expresamente inhabilitado por el inciso 4 por cuanto está condenado por un tribunal extranjero, más concretamente por un tribunal francés.

Además, dicho inciso no hace alusión a que se deba haber sido condenado en nuestra patria sino que utiliza una fórmula amplia y genérica que abarca a los condenados aquí y en el extranjero.

De modo que el caso particular del capitán Astiz está perfectamente comprendido por la inhabilitación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: lamentablemente, no encontramos otra fórmula. Nos hacemos cargo de lo que ha planteado el compañero convencional. Hemos discutido el tema extensamente, y en la Comisión de Redacción no encontramos otra fórmula que elimine la posibilidad de ser legislador de la Ciudad a verdaderos criminales y salve al mismo tiempo las garantías y fundamentalmente el principio de inocencia.

Lo que acaba de manifestar el convencional Bruno es cierto: esta fórmula no hace distinción alguna. No sé hasta qué punto es del todo correcto porque desde el punto de vista del derecho interno podría objetarse que las condenas en rebeldía para nosotros son inconstitucionales.

Si alguien aporta una solución jurídica que no afecte el principio de la presunción de inocencia –que yo no encuentro– seré el primero dispuesto a aceptarla.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra nuevamente el señor convencional Oviedo para una breve intervención.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: más allá de la cuestión personal con el capitán Astiz, me refería a todos los que se beneficiaron con las leyes de punto final y de obediencia debida.

Si la Convención no encuentra algún mecanismo para salvar la situación que he planteado, me voy a abstener de votar el artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedará constancia.

Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: quiero señalar las diferencias entre los incisos 3 y 4.

El inciso 3 dice: “Los condenados por delito mientras no hayan cumplido todas sus penas”. Se refiere a delitos comunes.

Y el inciso 4 dice: “Los condenados por crímenes de guerra contra la paz o contra la humanidad”. No dice “mientras no hayan cumplido todas sus penas”. De manera que se entiende que incluye a quienes hayan cumplido sus penas, a los indultados, a quienes hayan huido de la cárcel o cualquier otra cosa. Entonces, en el caso de quienes están condenados, aunque se los haya indultado, son alcanzados por el inciso 4.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: efectivamente, es cierto lo que dice el señor convencional Brailovsky. Cuando haya algún condenado que fue indultado, como el indulto no borra el delito, permanece incólume la inhabilitación que aquí estamos considerando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

INCOMPATIBILIDADES CON LA FUNCIÓN DE DIPUTADO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre incompatibilidades, contenido en el Orden del Día T. N° 39.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre incompatibilidades contenido en el despacho de Comisión N° 92 y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- (Incompatibilidades) La función de diputado es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la ciudad, salvo la docencia y la investigación en organismos estatales. La ley regulará la excedencia en los cargos de carrera.
2. Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Esta incompatibilidad dura hasta dos (2) años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez (10) años.

3. Ejercer la abogacía o la procuración contra la ciudad, salvo en causa propia.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA y Elsa KELLY.

En disidencia:

María J. LUBERTINO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO y Osvaldo RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 92 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre incompatibilidades, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 92

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: en este proyecto de texto el bloque de la Unión Cívica Radical tiene una disidencia vinculada con el inciso 3 del artículo.

En consecuencia, se propone que donde dice: "Ejercer la abogacía o la procuración contra la ciudad, salvo en causa propia", diga: "El ejercicio de la profesión habitual".

Desde el punto de vista del compromiso que se adquiere voluntariamente cuando se tiene la honorable distinción y responsabilidad de desempeñar el rol de diputado, el ejercicio de la representación popular no puede bajo ningún punto de vista quedar mancillado por sospecha alguna en lo que respecta a la defensa abierta, velada o subrepticia de intereses que, más allá de la preponderancia que estos pudieran llegar a tener desde la esfera individual del titular de la representación popular, deben quedar colocados en un segundo orden cuando un ciudadano o ciudadana asumen este nivel de compromiso público.

Se afirma que el establecimiento de la incompatibilidad absoluta en el ejercicio habitual de la profesión perjudica, al punto del aislamiento o ruptura, los lazos comunicantes del portador de esa noble responsabilidad con la sociedad a la cual representa. Se establece, según esta misma línea argumental, la oficialización de la clase política y consecuentemente el encapsulamiento, con una irreversible fractura entre representantes y representados.

Sin embargo, los que consideramos que debe ser categórica la incompatibilidad de ejercer la profesión habitual con el ejercicio de cualquier cargo de naturaleza electiva, lo afirmamos precisamente desde la misma ley orgánica de los partidos políticos – Ley 23928–, que dice que los partidos “son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos...”

Consecuentemente, señora presidenta, los representantes electos son los interlocutores directos e indispensables para expresar formalmente los postulados y el pensamiento de los partidos. Estos funcionan en los diferentes ámbitos parlamentarios precisamente a través de cada uno de los miembros que constituyen las diferentes bancadas.

En este sentido, es esencial que los legisladores dispongan del tiempo necesario como para asumir los distintos roles y compromisos de la vida parlamentaria y la actividad legislativa.

Es absolutamente conocido que la labor parlamentaria no solo se desarrolla a través de la participación de los diputados en las sesiones ordinarias sino que resulta necesaria una profunda dedicación exclusiva que redunde en una articulación precisa de todo aquello que surge desde los diferentes estadios parlamentarios.

De lo contrario, la representación popular de los legisladores comienza a desnaturalizarse y, consecuentemente, se incurre de un modo indirecto en una violación del juramento o consentimiento de desempeñar debidamente el cargo por el cual los diputados resultarían electos a través del sufragio.

Dejar abierta la posibilidad de ejercitar la profesión habitual, juntamente con el desempeño del rol de legislador, implicaría abrir una profunda y peligrosa brecha, que de por sí traería aparejada peligrosas consecuencias.

Imaginémonos por un instante a un médico cirujano, en el ejercicio simultáneo de su profesión con el rol de diputado. Además, supongamos que dicha profesión individual proporciona a nuestro imaginario legislador una considerable fuente de recursos económicos, superior a la también considerable remuneración que recibe como diputado.

La pregunta que surge en forma inmediata es: ¿a cuál de estos roles simultáneos dicho individuo le asignaría mayor dedicación? O bien: ¿qué capacidad operativa tendría la autoridad parlamentaria, para lograr que ese legislador diera cumplimiento cabalmente a su labor legislativa?

La Legislatura desembocaría inexorablemente en ser considerada variable de ajuste de las obligaciones individuales de cada uno de los representantes que conforman el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mejor de los casos, la conciencia individual sería el único reaseguro específico para que el desempeño del rol legislativo se lleve a cabo con la mayor celeridad.

Y no creo que resulte conveniente para la reafirmación de las instituciones y la consolidación del sistema democrático que justamente el poder que refleja de un modo directo y proporcional, y con la mayor profundidad la diversidad de opinión y los contrastes políticos e ideológicos, se viera amenazado por un gravísimo debilitamiento o una gradual deserción de sus miembros.

La sociedad exige una acabada e insospechada conducta de sus representantes. Esa exigencia se materializa además a través de una adecuada compensación económica, que equilibra en alguna medida la suspensión temporal del ejercicio habitual de la profesión, empleo u oficio.

Precisamente, si algo provoca una inmediata irritación popular es el inadecuado funcionamiento del Parlamento como consecuencia de

la ausencia periódica de sus miembros, que conforme a esta hipótesis se incrementaría de un modo preocupante.

Dentro de lo que corresponde a una absoluta reivindicación del concepto de incompatibilidad, el bloque de constituyentes de la Unión Cívica Radical exime de ella al ejercicio de la docencia, por entender que tal actividad enaltece y jerarquiza al Poder Legislativo en general y al diputado en particular, como consecuencia del nexo que se establece entre el Parlamento y las jóvenes generaciones.

Otra cuestión que merece tomarse en consideración tiene que ver con el hecho de que con la simultaneidad en el ejercicio de una profesión individual y el rol de legislador, se incurre indirectamente en un proceso de discriminación, que como tal es absolutamente injusto.

¿Qué sucede con aquellos legisladores que desempeñan su labor particular en el ámbito privado, bajo relación de dependencia? Un horario de 9 a 17 es de tipo frecuente. Entonces, ¿qué margen de tiempo le queda para llevar a cabo con responsabilidad el rol de legislador? Es obvio que las licencias de carácter extraordinario en el ámbito privado, en su inmensa mayoría, resultan denegadas.

Señora presidenta: si bien el bloque radical entiende y respeta la línea argumental y las consideraciones de aquellos que no creen necesaria una real incompatibilidad, no comparte dichas afirmaciones por las consecuencias descriptas con anterioridad.

Esta posición, bajo ningún punto de vista debe ser tomada como antojadiza sino que, por el contrario, obedece a un consecuente principio que el radicalismo históricamente ha sostenido.

Tal como sostiene el convencional Gustavo Vivo, de mi bloque, en los fundamentos del proyecto de texto 246, Hipólito Yrigoyen, durante la primera presidencia, presentó un proyecto de ley al Congreso de la Nación sobre dignificación de la función pública, en el cual se establecía claramente un régimen de incompatibilidades en el ejercicio de los cargos públicos. Estas incompatibilidades eran aplicables tanto a cargos electivos como a funcionarios de determinados rangos.

Su artículo 1º es suficientemente descriptivo y exhaustivo acerca de las actividades vedadas a las personas incluidas en estos niveles. Decía así: "Ningún miembro de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, ni sus empleados, civiles o militares, podrán tener directa o indirectamente participación de ningún género ni aun con patrocinantes o apoderados,

en las gestiones o contratos que se realicen ante los gobiernos de la Nación o de las provincias, ni de las empresas industriales o comerciales que puedan comprometer con su actuación intereses de orden público”.

La penalización en caso de incumplimiento era doble. Por un lado, la anulación del contrato en caso de suscribirse y, por el otro, la consideración como falta grave y causal de remoción para los empleados que hubieran incurrido en la incompatibilidad.

En otro ámbito, señora presidenta, este tema de las incompatibilidades también fue muy caro para otros partidos, como el Socialista. En efecto, esta temática fue una constante en el socialismo argentino casi desde su fundación como partido en 1896. Pero no hace verdadera eclosión sino hasta el momento en que el crecimiento político de esta fuerza les permite tener una representación parlamentaria, es decir, diputados provinciales, concejales y varios intendentes.

Es precisamente en la década del 20 cuando se delinea un sistema de incompatibilidades dentro de esta fuerza, del cual se pueden destacar tres líneas: a) incompatibilidades políticas entre el ejercicio de la función pública y la actividad privada; b) incompatibilidades partidarias entre el ejercicio de la función pública y el ocupar cargos partidarios; y c) incompatibilidades dogmáticas entre el ejercicio de cargos partidarios y ciertas actividades privadas, como por ejemplo la militancia religiosa, ciertas actividades lucrativas, etcétera.

Precisamente estas definiciones llevaron a un ácido debate interno, que llegó a su punto culminante en el Congreso Ordinario de 1923, realizado en Mar del Plata. Allí, al ser elegidos De Tomaso –director de La Vanguardia– y Bravo –secretario general del partido– como parlamentarios nacionales, se generó una fuerte discusión que culminaría con la renuncia de varias autoridades, inclusive la de Nicolas Repetto a su banca de diputado nacional.

Es precisamente Repetto quien lleva adelante este criterio de incompatibilidades y quien en 1922, en el llamado caso Baliño –un diputado provincial que ejercía la profesión de procurador– alega lo siguiente: “Si a Baliño no le alcanza la dieta, debe darse una profesión más clara y compatible con su investidura de diputado socialista. Y el Partido Socialista debe disponer de armas para castigar e impedir que estas cosas sucedan”. Esto fue publicado en *Acción Socialista* del 4 de diciembre de 1923.

Por último, también en materia de antecedentes cabe citar el Diario de Sesiones del 12 de septiembre de 1924. En un debate similar a este, el diputado Diego Molinari afirmaba acerca de las incompatibilidades: "Hay otra incompatibilidad, la de la actividad individual puesta al servicio no de la banca legislativa sino de los fines exclusivos de lucro. Un diputado o senador no puede ser comerciante, a mi entender; no puede realizar actos de comercio en que sea parte el Estado federal o las provincias, o cualquier entidad que de ellos dependa. Debe aceptar el sacrificio, si sacrificio es el honor que nos dispensa el pueblo de estar representándolo en estas bancas. Si las dietas no son bastantes, demos el ejemplo purificador y patriótico de esos parlamentarios que supieron donarlas en casos difíciles para el país; porque no se defiende al Estado solamente con la sangre en las trincheras o el quemar de la pólvora en los entreveros, sino que se lo defiende con tanta eficiencia como con la metralla y con la sangre, sirviéndolo desinteresadamente en los límites de una capacidad, mediocre, si se quiere, pero ofrecida noblemente en los altares de la patria."

Hay muchos antecedentes más, señora presidenta, pero no me quiero extender mucho más en esto. Simplemente quería apuntar algunos de ellos porque considero que son muy importantes a la hora de poder fundamentar las incompatibilidades que a nuestro entender debe explicitar este texto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: considero que el texto originario de la comisión es bastante sensato, razón por la cual adhiero a él. Además deseo expresar mi preocupación por la modificación propuesta, que me parece invade demasiado la vida personal de quienes hayan sido electos.

Analícemos mi situación. Mi profesión habitual es la literatura. Si me eligieran como legislador de la ciudad, ¿me van a prohibir publicar un libro? Cobro derechos de autor por mis novelas. ¿Van a prohibir, pues, que publique una novela? Creo que esto constituye una invasión excesiva de la vida privada y una discriminación, por cuanto favorece muy claramente a aquellos legisladores que pueden dejar sus actividades en manos de testaferros y perjudica del mismo modo a los que viven de su trabajo personal y que por razones de mercado no puedan abandonar su actividad durante cuatro años.

En este sentido entiendo que esta propuesta es peligrosa. La considero discriminatoria y atentatoria de libertades consagradas en la Constitución. En cambio, la propuesta originaria es lo suficientemente moderada, ya que si los legisladores no cumplen con su deber, el propio cuerpo cuenta con los mecanismos para obligarlos o para sancionarlos. Creo, en consecuencia, que el aspecto económico no debería entrar en cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Están anotados para hacer uso de la palabra los convencionales Argüello, de Nueva Dirigencia; Ibarra, Bullrich, Shuberoff y Barbagelata. Juzgan ustedes si este artículo amerita tanta abundancia de oradores, a quienes solicito que se refieran directamente a las modificaciones propuestas.

Tiene la palabra el señor convencional Argüello, de Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: por su intermedio quiero informar al cuerpo que a propuesta de nuestro bloque hemos acordado una nueva redacción respecto del inciso 1 del artículo, que es: "El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la ciudad, salvo la investigación en organismos estatales y la docencia. La ley regulará la excedencia de los cargos de carrera." Con esta ligera modificación perseguimos dejar abierta la posibilidad de que el legislador sí pueda ejercer la docencia en universidades distintas de las estatales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Respecto de este tema se han propuesto dos modificaciones: una es esta y la otra es la que propuso el señor convencional Crevari.

Solicito que la comisión se expida al respecto.

Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: existe acuerdo entre los bloques para incorporar la redacción propuesta por el señor convencional Argüello.

Tengo entendido que el señor convencional Ibarra va a hacer uso de la palabra respecto de la modificación solicitada por el señor convencional Crevari.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: si bien estamos de acuerdo con su espíritu, no compartimos la propuesta formulada por el señor convencional Crevari, que nos parece no contribuir a los objetivos buscados.

Todos estamos de acuerdo que queremos legisladores que trabajen, que se comprometan con su función y que cumplan con sus obligaciones de legislar.

Me pregunto si los legisladores ausentes crónicos –tanto del recinto como de las salas de comisión– no se hacen presentes porque tienen que atender una profesión o porque tienen otra concepción política de lo que es la representación parlamentaria. Estamos convencidos de que es por esta segunda cuestión y no por impedimentos relacionados con el ejercicio de una profesión.

Para demostrar nuestra posición quiero citar el caso de quien fuera un excelente concejal, lamentablemente fallecido en un accidente. Me refiero a Ernesto Jaimovich, uno de los mejores concejales que hemos tenido. Tres veces por semana atendía por la mañana su consultorio de médico y aún así no había comisión o sesión a la que faltara.

Tenemos que tomar medidas reglamentarias en la Legislatura y exigir la presencia de los legisladores no solo durante los debates en el recinto sino también en las comisiones, de modo de contribuir al cumplimiento de la tarea legislativa. Pero si generamos una incompatibilidad global, general y absoluta, como bien decía el convencional Brailovsky, vamos a inmiscuirnos –no sé hasta qué punto ello es constitucional– en el terreno de las actividades privadas.

Creo que lo mejor es que cada uno decida cómo compatibilizar sus actividades. Está claro que si alguien tiene un empleo de ocho horas en el que cumple horario, difícilmente podrá ser legislador, pero si se trata de una actividad compatible con la legislativa, ¿le vamos a impedir ejercerla? Aquí se mencionaron varias. Por ejemplo, ¿vamos a impedir al convencional Inchausti que componga?

Varios convencionales.- ¡Sí! (*Risas.*)

Sr. Ibarra.- Tal vez no haya sido el ejemplo más feliz. (*Risas.*)

Como podemos encontrar un sinnúmero de actividades que pueden ser perfectamente compatibles con la tarea legislativa, propongo que no establezcamos de antemano una inhabilidad que va a impedir concretar esta concepción de renovar la política y de abrirla a la participación ciudadana.

¿Vamos a decir que no puede ser legislador aquel ciudadano que, por ejemplo, tiene un negocio que puede atender un par de horas? Si

le decimos que para ser legislador tiene que dejar su trabajo, estamos cerrando las puertas a la apertura política que declamamos.

Si bien supongo que no es lo que se pretende, podría pensarse después en cuestiones que puedan ser tildadas de privilegio o en compensaciones para quienes hayan tenido que abandonar su trabajo. No es que con esto se provoque la situación, pero manejeamos la hipótesis de que si accedemos a esa modificación vamos a generar cadenas de testaferros, ya que quien quiera mantener su negocio encontrará la vía ilegal para hacerlo. Entonces, tomemos medidas claras y concretas para que todos cumplamos la función, pero no establezcamos inhabilidades generales y absolutas, que –insisto– incluso van a discriminar la posibilidad de acceso a las tareas legislativas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en la comisión he sostenido la misma posición que acaba de sustentar el señor convencional Crevari, por lo que también la voy a apoyar con mi voto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: en el inciso 2 del artículo en consideración propongo que donde dice: “Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa...”, se agregue a continuación la palabra “privada”, con lo cual diría: “...de empresa privada que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados.” Formulo esta propuesta en el entendimiento de que quien está desempeñando alguna de estas funciones en una empresa pública no tendría por qué estar alcanzado por la misma incompatibilidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia sugiere a la comisión que vaya tomando nota de todas las propuestas de modificación, a fin de que luego se pueda expedir sin mayor dilación sobre ellas.

Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: he pedido la palabra para rubricar el homenaje que ha expresado el señor convencional Ibarra. También tuve el honor de trabajar con el ex concejal Jaimovich durante los tres años en los que ejerció su mandato en el Concejo Deliberante. En este sentido, deseo agregar que no trabajaba solo por una cuestión

económica, porque los recursos que podía obtener eran bastante magros, sino que lo hacía motivado por una gran convicción, ya que pensaba que era deformante para la vida de una persona pasar a depender totalmente, en un sentido económico, de la actividad política.

Por ese motivo, con gran sacrificio atendía de 10 a 13 de la mañana su consultorio, y a pesar de ello puedo asegurar que jamás –pese a haberme desempeñado en forma *full time*– logré llegar al despacho antes que él, por más que lo hiciera a las 8 de la mañana.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: deseo señalar brevemente que para interpretar la cláusula propuesta por el señor convencional Crevari no es necesario recurrir a ciertas fabulaciones sobre testaferreros, porque ella no tiene por objeto impedir algún tipo de actividad profesional. La mayoría de los ejemplos a los que se recurrió en el debate que mantuvimos en la comisión fueron justamente los que surgieron también en este recinto: se habló de creaciones artísticas, de actividades que tienen que ver con el médico que va a una villa de emergencia a prestar sus servicios profesionales como un acto de solidaridad y de otras cuestiones que no tienen nada que ver con lo que aquí se pretende inhabilitar, que es el ejercicio habitual de la profesión. Todos sabemos lo que eso quiere decir. No requiere una mayor interpretación, porque es una cláusula con un alto contenido ético, que es precisamente su finalidad.

Por lo tanto, en su aplicación e interpretación habrá que ser lo más elástico posible para que no termine siendo una cláusula restrictiva en otro sentido.

Cabe señalar que lo único que pretende el bloque de la Unión Cívica Radical al plantear la incorporación de esta cláusula es jerarquizar al futuro Poder Legislativo, equiparando esta prohibición del ejercicio habitual de la profesión con lo que normalmente ocurre en el Poder Judicial, tanto a nivel nacional como en los distintos ámbitos provinciales. A nadie se le puede ocurrir que un juez ejerza su profesión de abogado en forma habitual. En el caso del legislador, también debería tener alguna limitación con este tipo de contenido ético, porque eso puede contribuir a jerarquizar aún más al futuro Poder Legislativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quiero adelantar mi voto afirmativo al despacho tal como ha sido redactado, porque entiendo que es un exceso de reglamentarismo tratar de limitar la actividad de un legislador. Además, sueña extraño que justamente en estas épocas se limite la posibilidad de trabajar. Considero que las conductas de los legisladores no se van a ver influenciadas por una reglamentación, porque quien esté dispuesto a llevar adelante su trabajo con capacidad y coherencia, lo hará independientemente de que exista o no esa disposición.

Particularmente, no coincido con los políticos aislados de la realidad, que conforman una casta separada de la sociedad. Creo que el trabajo sirve para mantener una conexión muy firme con la sociedad; particularmente lo vivo así, tanto como escribano como chacarero. Desde mi punto de vista el trabajo no desjerarquiza, por lo que no se puede vincular a una cuestión ética. Hay muchos legisladores que pueden desempeñarse en diversas funciones, aun en las no artísticas, y no por eso incurren en una actitud de falta de ética.

Por lo tanto, reitero que no creo que una reglamentación vaya a incidir sobre la conducta de los legisladores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: voy a coincidir con mi compañera de bancada, la señora convencional Patricia Bullrich, recordando que la Ley 23551 establece que los que desempeñen un cargo político pueden tomarse licencia en sus trabajos, tanto si son personal dependiente como profesionales.

Por ese motivo, creo que de alguna manera se facilita a las personas que se encuentran en esa situación que no abandonen sus trabajos; en el caso de los trabajadores en dependencia, habrá que considerar que el puesto que abandonan será ocupado por otra persona que lo necesita, máxime teniendo en cuenta que los legisladores están ejerciendo una actividad política remunerada.

Esto no da lugar a una incompatibilidad ética como la que mencionó el señor convencional Ibarra, aunque respeto su criterio. Sostengo otra opinión porque considero que la incompatibilidad pasa por otro lado. Por supuesto es mucho más nefasto tener un testaferro, pero quien lo tenga e incumpla la norma será sancionado. Al respecto, esta Constitución establece sanciones muy severas para los funcionarios incumplidores.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia recuerda a la comisión que se han presentado dos propuestas de modificación: la del señor convencional Crevari –respecto de la cual la presidenta de la comisión derivó el pronunciamiento en el señor convencional Ibarra, quien no la aceptó– y la del señor convencional Shuberoff. Sobre esta última la comisión todavía no se ha expedido, por lo que la Presidencia desea saber si es o no aceptada.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: hago moción de que pasemos a un cuarto intermedio de dos minutos en las bancas, a fin de zanjar algunas dudas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Yelicic.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: el inciso 2 quedaría redactado de la siguiente manera: “Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Para la actividad privada, esta incompatibilidad dura hasta dos (2) años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez (10) años.”

Sr. Canata.- Señora presidenta: solicito que por Secretaría se dé lectura al texto definitivo del Orden del Día N° 39, y luego se pase a

votar, con la aclaración de que en el caso del inciso 3 la votación se haga nominalmente.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

“Artículo- (Incompatibilidades) La función de diputado es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad, salvo la investigación en organismos estatales y la docencia. La ley regulará la excedencia en los cargos de carrera.
2. Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Para la actividad privada, esta incompatibilidad dura hasta dos (2) años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez (10) años.
3. Ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el inciso 1).

- *Se vota y aprueba.*

- *Sin observación, se vota y aprueba el inciso 2).*

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar nominalmente el inciso 3).

- *Votan por la afirmativa las señoras y los señores convencionales Arenas, Argüello (J.D.), Argüello (J.M.A.), Arnedo Barreiro, Barbagelata, Bisutti, Brailosvsky, Bruno, Carella, Cortina, Chiermajowsky, Escolar, Garré (N.C.), Garré (R.A.), Guarido, Ibarra, Jozami, Macris, Maronese, Martínez, Monteverde, Moscona, Oviedo, Puy, Yelicic, Zaffaroni y Zangaro.*

- *Votan por la negativa las señoras y los señores convencionales Bullrich, Cabiche, Canata, Carro, Collin, Crevari, Enriquez, Ginzburg, Gómez Ríos, Hourest, Inchausti, Kelly, López, Lubertino, Maques, Orlandi, Riopedre, Rodríguez, Shuberoff y Vivo.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Se han registrado 27 votos por la afirmativa y 20 por la negativa. En consecuencia, queda aprobado el texto del artículo sin modificaciones en el último inciso.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 61°

Artículo- (Incompatibilidades) La función de diputado es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad, salvo la investigación en organismos estatales y la docencia. La ley regulará la excedencia en los cargos de carrera.
2. Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Para la actividad privada, esta incompatibilidad dura hasta dos años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez años.
3. Ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: en nombre de la Unión Cívica Radical quiero dejar aclarado que no votamos contra esta limitación que impone el inciso 3, sino que proponíamos otros agregados para aumentar la incompatibilidad. No es que estemos en desacuerdo con el alcance de este inciso sino que proponíamos ampliarlo. Que quede constancia de que no es un acto negativo de nuestro bloque a una limitación con la que estamos de acuerdo. Pretendíamos aumentarla, pero la democracia es así y hemos perdido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedará debida constancia, señor convencional.

INDEMNIDADES E INMUNIDADES DE LOS DIPUTADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre indemnidades e inmunidades, contenido en el Orden del Día T. N°35.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre indemnidades e inmunidades contenido en el despacho de Comisión N° 81; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 62°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- (Indemnidad de opinión) Ningún diputado puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato.

Art.- (Inmunidad de arresto) Los diputados no pueden ser arrestados desde el día de su elección y hasta el cese de su mandato, salvo en caso de flagrante delito, lo que debe ser comunicado de inmediato a la Legislatura con información sumaria del hecho. La inmunidad de arresto no implica la de proceso, ni impide la coerción dispuesta por juez competente para la realización de los actos procesales indispensables a su avance.

Art.- (Suspensión de inmunidad) La inmunidad de arresto puede ser levantada, ante requerimiento judicial, con garantía

de defensa, por decisión de las dos terceras partes del total de los miembros de la Legislatura. La misma decisión se puede tomar por mayoría simple a pedido del diputado involucrado.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 81 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre indemnidades e inmunidades, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 81

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowski.- Señora presidenta: antes de fundamentar este despacho quiero resaltar la trascendencia del tema que está en consideración que, como otros que hemos aprobado y los que oportunamente votaremos, sin duda harán de esta Constitución una norma de avanzada. En efecto, estamos introduciendo institutos y mecanismos

que con seguridad habrán de mejorar la calidad institucional, ayudarán a fortalecer las instituciones, asegurarán la división de poderes y permitirán el avance hacia una democracia más participativa.

Sin duda que la Constitución que vamos a sancionar será una consulta obligada para futuras reformas tanto legislativas como constitucionales. Digo esto porque, así como se ha hablado tanto en algunos medios, a veces con mala intención, de la labor que estamos desarrollando, los que seguramente se ponen nerviosos con la impronta que estamos dejando plasmada en esta Constitución –desgraciadamente hubo eco de esas versiones en este recinto–, quiero que también se diga que estos constituyentes nos atrevemos –del mismo modo como nos atrevimos a tocar otros temas de gran importancia y muy controvertidos– a poner limitaciones muy concretas e importantes a los privilegios de la denominada clase política. Estamos atreviéndonos a gobernar sin decretos de necesidad y urgencia *in eternum*, estamos atreviéndonos a pautar el presupuesto de la futura Legislatura, y todo esto es algo que nos enorgullece.

El texto en tratamiento introduce una innovación necesaria y saludable, que recoge tanto antecedentes históricos como acontecimientos recientes referidos a las inmunidades o privilegios parlamentarios.

La innovación que estamos introduciendo deja fuera de futuras interpretaciones el hecho de que la inmunidad de arresto no implica la de proceso, permitiendo de este modo someter a los legisladores a la jurisdicción de los jueces hasta la culminación de una sentencia definitiva, sea esta absolutoria o condenatoria, sin necesidad de previo desafuero.

Consideramos este artículo de suma importancia porque, si bien la generalidad de la doctrina constitucionalista argentina y la jurisprudencia de la Corte Suprema han venido ratificando permanentemente y en diferentes fallos que los artículos 69 y 70 de la Constitución Nacional no otorgan inmunidad procesal, la realidad nos demuestra –sobre todo últimamente– que en muchos casos, cuando los jueces deben conocer acerca de la eventual conducta delictiva de un legislador, se encuentran con verdaderas trabas ya sea en virtud de normas procesales locales e incluso nacionales o por interpretaciones encontradas de las cláusulas constitucionales.

En efecto, la Corte Suprema en los casos “Edmundo Bo” en 1941, “Eduardo Colo” en 1946 y “Melchor Posse” en 1965, ha reiterado que la

inmunidad debe interpretarse en forma restrictiva dado que implica una excepción al derecho común. En consecuencia, no se opone a la iniciación de acciones criminales contra un miembro del Congreso ni a que se adelanten los procedimientos de los respectivos juicios mientras no se afecte la libertad personal.

También el constitucionalista Bidart Campos afirma: “La jurisprudencia de la Corte, a través de numerosos fallos, ha puntualizado el alcance de este privilegio, que sintetizamos en las siguientes afirmaciones: a) el juez puede formar el sumario y averiguar la verdad del hecho sin previo desafuero, pero no puede arrestar al acusado hasta que la cámara de la que es parte allane el privilegio (caso ‘Procurador Fiscal c/ Nicasio Oroño’, de 1873); b) los artículos 61 y 62 no se oponen a la iniciación de acciones criminales contra un legislador (que no tuvieran origen en sus opiniones como tal) ni a que se adelanten los procedimientos del juicio mientras no se afecte su libertad personal por orden de arresto o prisión (caso ‘Héctor Conte Grand c/ Marcelo Zunino’, de 1939); c) el procedimiento judicial puede continuarse hasta el llamamiento de autos, correspondiendo en ese momento suspender el juicio penal hasta que la cámara se pronuncie acerca del desafuero, decisión previa e indispensable para el fallo judicial definitivo, condenatorio o absolutorio (doctrina de la cámara criminal y correccional de la capital, en el fallo del 2 de julio de 1946 en el caso ‘Colom Eduardo’, en el que el 18 de septiembre de ese año la Corte dictó sentencia reiterando los principios expuestos en los incisos a) y b).”

Resulta entonces que este privilegio –tomando las palabras de Sebastián Soler– del que gozan los legisladores, si bien no implica una limitación personal del alcance de la ley penal, constituye un impedimento que posterga el desarrollo de los procesos penales hasta tanto se hayan producido ciertos actos como el desafuero, la destitución, etcétera. Ello en razón de que el juez, frente a estos privilegios, se encuentra desprovisto de facultades coercitivas, como por ejemplo la de llamar a declarar al imputado.

Ante esta situación, que en general se presenta al inicio de la investigación, el juez no tiene más remedio que solicitar el desafuero ante la Cámara respectiva para proseguir la causa hasta llegar a la sentencia definitiva. Es más, varios códigos procesales, incluido el de la Nación, disponen que cuando un tribunal encuentra mérito para llevar adelante una

causa penal contra un legislador, este debe ineludiblemente informar a la cámara respectiva las razones que justifican un pedido de desafuero.

Para más, las Cámaras no tienen plazos perentorios para pronunciarse respecto del pedido formulado por el juez, incluso ni siquiera tiene obligación de hacerlo, por lo que es muy común que muchos de los eventuales delitos que se investigan terminen con la prescripción de la acción contra el legislador sospechado.

Este sistema ha sido cuestionado por constitucionalistas de la talla de Bidart Campos, que no se explica que “si una cámara puede corregir, remover o expulsar a un legislador por hechos tal vez menos graves que un delito, el Poder Judicial –que se supone independiente e imparcial, encargado de la administración de justicia– no pueda condenar por delito sin previo desafuero parlamentario”.

“Supeditar la finalización de la causa judicial mediante sentencia, al ‘permiso’ de la cámara a que pertenece el legislador procesado, es menoscabar la administración de justicia.” Y concluye que “no puede argüirse lesión a la división de poderes por el hecho de que el juez dicte sentencia en causa penal contra un miembro del Congreso, porque a pesar de esa investidura, el orden público exige que quede sujeto a la ley penal común y a la jurisdicción de la misma índole”.

Autores extranjeros, como el español Plácido Fernández, también observan que privilegios como este vulneran el principio de igualdad ante la ley. Expresa textualmente: “el problema fundamental que se plantea hoy, tal como ha sido señalado desde diversos sectores, es el relativo a la necesidad de mantener o no una prerrogativa tan alejada las circunstancias presentes de las causas que originaron su aparición y, en principio, es cierto que pudiera considerarse anómala una institución dirigida a proteger jurídicamente, de manera específica, a los parlamentarios cuando, como todo individuo, cuentan con la que deben proporcionarles los tribunales de justicia”.

A esta altura de nuestros fundamentos resultaría esclarecedor hacer una muy breve referencia a los antecedentes históricos de estos fueros. Al respecto podemos señalar que estas inmunidades, como decía el convencional Brailovsky, aparecen en Inglaterra como resultado de la lucha entre el Parlamento y la Corona. La revolución del siglo XVII las consagró en el *Bill* de Derechos de 1689, cuya cláusula novena decía: “La libertad de

hablar y los debates en el Parlamento no pueden ser materia de acusación ni de cuestión en ningún tribunal fuera del Parlamento”.

Tengo otra cita que no voy a mencionar para abreviar esta argumentación, pero debo agregar, señora presidenta, este principio fue pasando por Inglaterra, por Francia y luego fue recogido por la Constitución de los Estados Unidos de América al disponer que “por ningún discurso o debate en las cámaras serán molestados en algún otro lugar”. Y luego, sobre el arresto, dispone que “gozarán en todos los casos, excepto en los de traición, felonía y perturbación de la paz, del privilegio de no ser arrestados durante su asistencia a las sesiones de sus respectivas cámaras y yendo a o viniendo de ellas”.

Como se puede apreciar, la Constitución americana, que fue base para la nuestra, resulta más restrictiva respecto de las inmunidades, circunscribiéndolas a circunstancias muy especiales.

En el mismo sentido, la Corte Suprema de los Estados Unidos de América recordó en el conocido caso “United States versus Nixon” que “la garantía constitucional de la producción de pruebas relevantes en un proceso criminal es una de las garantías centrales del sistema.”

Entendemos, señora presidenta, cerrando la fundamentación, que el sistema republicano se debilitaría hasta la extenuación si, con fundamentos procesales, se limita la posibilidad de esclarecer los delitos, mucho más si quienes están involucrados o sospechados son políticos que han sido elegidos para representar los intereses de la ciudadanía.

Los privilegios parlamentarios no pueden ser refugio para proteger conductas delictivas y generar situaciones de desigualdad ante la ley.

Por eso este artículo que sometemos a votación contribuirá tanto a fortalecer las instituciones republicanas como a reconciliar estas instituciones con la opinión pública y los ciudadanos de nuestra ciudad. Seguramente, a partir de la sanción de esta norma nuestros legisladores no reproducirán casos conocidos como los de Saadi, Angeloz, Gabrielli, etcétera.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: solo deseo destacar que este tema es realmente de fondo y que la Convención Constituyente de la Ciudad y la Comisión de Poder Legislativo han planteado una discusión muy importante sobre la conveniencia de volver a la fuente de lo que es el

fuero, fuente que había sido distorsionada y discutida durante muchísimo tiempo y que ha provocado discusiones importantísimas en los antecedentes y en el Derecho Constitucional de la Argentina.

Creo que es muy importante que planteemos esta vuelta a la tradición del fuero, al fuero que cubre las expresiones, las palabras, que cubre las ideologías, que cubre las ideas, que permite que un diputado pueda expresarse con absoluta libertad de opinión.

Es importante remarcar esto porque en la Argentina ha habido casos en los que se han excluido diputados simplemente por su opinión. Sin embargo, señora presidenta, después de esos malos ejemplos de la historia argentina, el fuero, como bien dijo la convencional Chiernajowsky, aparece como un espíritu de cuerpo, como la necesidad de tapar aquellas cosas que no había que tapar y además una violación concreta al artículo 16 de nuestra Constitución, que consagra la igualdad ante la ley.

Que aclaremos que no hay inmunidad de arresto salva y salva, por lo menos para la Ciudad de Buenos Aires, esta discusión que tanto ha dado que hablar en artículos y libros, y tanto en los debates de parlamentarios como de constitucionalistas.

Creo que es una medida inteligente, valiente e importante que la Ciudad pueda comenzar a sentar las bases de una nueva forma de interpretación que desde la propia redacción está clara y que, sin duda, en los próximos años se va a poder tomar como ejemplo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: quiero, en la misma línea de pensamiento de las convencionales Chiernajowsky y Bullrich, poner en su justo punto la cuestión porque me parece que puede dar motivo a algún tipo de interpretación errónea porque ya en su momento dio alguna posibilidad de que se interpretara como una inmunidad total, absoluta y abusiva.

Esta suerte de inmunidad total, absoluta y abusiva no se compadece precisamente con el texto constitucional de la Nación. Se trata, en realidad, de prerrogativas de los parlamentarios que no son privilegios personales sino garantías funcionales que no protegen al parlamentario en su calidad de tal sino a la función parlamentaria que ejerce.

Se trata de reglas objetivas que deben ser aplicadas siempre independientemente incluso de la voluntad personal del parlamentario afectado.

Nuestro derecho comparado, como bien citaba la convencional Chiernajowsky, consagra tres tipos de inmunidades e inviolabilidades: la inmunidad de expresión como la define concretamente el artículo 68 de la Constitución Nacional; la inviolabilidad de la opinión vertida por los legisladores en el ejercicio de sus funciones, como la define la Constitución española en su artículo 71, párrafo primero, y la inmunidad de opinión como creo que acertadamente la estamos consagrando en el texto constitucional local.

Esta inmunidad es esencial para la buena salud de la República y se concede en forma perpetua. No se limita exclusivamente al legislador por opiniones vertidas dentro del recinto de deliberaciones sino también –así lo ha entendido la jurisprudencia de nuestros tribunales– por opiniones vertidas con motivo o en ocasión de ejercer su función de legislador, independientemente de que sean realizadas dentro del recinto o no.

La independencia del legislador tiene por objeto garantizar esta y las demás inmunidades contra posibles persecuciones políticas que pudieran presentarse enmascaradas bajo el disfraz de causas judiciales.

También nos referimos a la inmunidad de arresto que –como bien decía la señora convencional constituyente Chiernajowsky– está consagrada en el artículo 69 de nuestra Constitución Nacional. Quizás ha sido más preciso el legislador norteamericano al señalar que este privilegio no rige –como en nuestro caso– desde que es electo el legislador hasta su cese en la función sino que rige únicamente durante el período de sesiones de la Cámara, durante el lapso en que la Cámara se encuentra en sesión y en los viajes de ida y vuelta que motivan la asistencia del legislador a las sesiones.

Es muy claro que se trata de una regla que tiene por objeto un privilegio real relacionado con la función del legislador. No se trata de privilegios o fueros personales que, por otra parte, se encontrarían anatematizados por el artículo 16 de la Constitución Nacional, que los prohíbe expresamente.

Debo señalar también –así lo entendió la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal en el caso inherente al doctor Ricardo Balbín– que, tratándose el desafuero de una medida política, no prejuzga la

responsabilidad penal del imputado. Me refiero a la tercera de estas prerrogativas o garantías funcionales de los parlamentarios.

En lo que respecta a este último aspecto, si bien la doctrina clásica ha entendido desde siempre que no pueden renunciarse porque no tienen por objeto el privilegio personal del legislador sino la independencia total del cuerpo, lo afirmado en el último párrafo del texto que estamos considerando no se contradice cuando establece que la misma decisión puede tomarse por mayoría simple a pedido del diputado involucrado, luego de señalar que con las dos terceras partes del total de los miembros de la Legislatura la inmunidad de arresto puede ser levantada. Precisamente, para defender la independencia del cuerpo se incluye este párrafo que, repito, no contradice el principio general dado que en última instancia la decisión la seguirá teniendo el cuerpo y no el legislador interesado.

Es necesario que esto quede aclarado porque de lo contrario aparecerá como un *bill* de indemnidad que podría tener el legislador en su calidad de tal, o que podría renunciar a él *motu proprio* o por su sola voluntad. Si bien puede someterse a que se suspenda la inmunidad de arresto para que proceda la acción judicial, lo que señalamos es que en tal caso se requerirá la mayoría simple y no los dos tercios, toda vez que se trata de una petición del propio legislador.

De la misma manera en que lo manifestaron las señoras convencionales constituyentes preopinantes, considero que se trata de una norma audaz, de avanzada, que resulta saludable para dar una buena señal a la sociedad de lo que es la clase política de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general el Orden del Día T. N° 35.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

DIPLOMAS, FACULTADES DISCIPLINARIAS Y JURAMENTO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre diplomas, facultades disciplinarias y juramento, contenido en el Orden del Día T. N° 38.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre diplomas, facultades disciplinarias, juramento contenido en el despacho de Comisión N° 87, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 63°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Diplomas

Artículo ... - (Diplomas) La Legislatura de la Ciudad es juez exclusivo de los derechos y títulos de sus miembros.

Facultades disciplinarias

Art. ... - (Facultades disciplinarias) La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede suspender o destituir a cualquier diputado, por inconducta grave en el ejercicio de sus funciones o procesamiento firme por delito doloso de acción pública. En cualquier caso debe asegurarse el previo ejercicio del derecho de defensa.

Juramento

Art.- (Juramento) En el acto de su incorporación, los diputados prestan juramento o compromiso de desempeñar debidamente su cargo y de obrar de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y esta Constitución.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María José LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Ángel A. J. BRUNO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA y Elsa KELLY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 87 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre diplomas, facultades disciplinarias; juramento, y en virtud de las facultades que te otorga el Artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 87

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijjide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

AUTORIDADES DE LA LEGISLATURA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre autoridades de la Legislatura, contenido en el Orden del Día T. N° 41.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

I

DICTAMEN DE MAYORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerarlo el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura contenido en el despacho de Comisión N° 77, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 64°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- (Autoridades de la Legislatura) La presidencia de la Legislatura es ejercida por el Vicejefe de Gobierno, quien conduce los debates, tiene iniciativa legislativa y vota en caso de empate. La Legislatura tiene un vicepresidente primero, que es designado por la misma, quien ejerce su coordinación

y administración, suple al Vicejefe de Gobierno en su ausencia y desempeña todas las funciones que le asigna el Reglamento.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Nilda GARRÉ; Aníbal IBARRA y Raúl A. PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 77 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura contenido en el despacho de Comisión N° 77; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Autoridades

Artículo- (Autoridades de la Legislatura.) La presidencia de la Legislatura es ejercida por el Vicejefe de Gobierno, quien

conduce los debates, tiene iniciativa legislativa, vota en caso de empate y ejerce su coordinación y administración.

La Legislatura elige un vicepresidente primero, que suple al Jefe de Gobierno en su ausencia y desempeña las funciones que le asigna el Reglamento.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Alfredo CARELLA; Juan ARNEDO BARREIRO y Jorge CASTELLS.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 77 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseje la aprobación del presente despacho.

Juan ARNEDO BARREIRO.

III

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura contenido en el despacho de Comisión N° 77; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA

Artículo- La Legislatura de la Ciudad será presidida por el Vicejefe de Gobierno, pero no tendrá voto sino en el caso que haya empate en la votación.

La Legislatura nombrará un presidente provisorio que la presida en caso de ausencia del Vicejefe de Gobierno, o cuando este ejerce las funciones de Jefe de Gobierno de la ciudad.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.
Enrique RODRÍGUEZ y Patricia BULLRICH.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 77 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Patricia BULLRICH.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 77

Despacho General de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: deseo que quede constancia de que me abstendré de votar el despacho que estamos considerando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará, señora convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: voy a fundamentar nuestra disidencia. En primer término, si hemos de atenernos a la práctica

reglamentaria, es dable recordar que el presidente de la Cámara de Senadores –insisto en este ejemplo por ser el correspondiente similar dentro del orden federal– también es el vicepresidente de la República. Es decir, ejerce las funciones que se le niegan al Vicejefe de la Ciudad.

A modo de ejemplo, debo decir que es el presidente del Senado, sobre la base del artículo 32, inciso 10) del Reglamento del Senado de la Nación, sobre atribuciones del presidente, quien puede nombrar de acuerdo con las disposiciones vigentes a todos los empleados y removerlos cuando halle en ellos ineptitud, desidia o desobediencia, poniéndolos en caso de delito a disposición de la Justicia con todos los antecedentes. También el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación prevé atribuciones análogas para su presidente en el artículo 39, incisos 10), 11) y 12).

De hecho, tanto en el sistema presidencialista norteamericano como en el parlamentarista inglés son los *speakers* o los presidentes de las Cámaras quienes ejercen las funciones de coordinación y administración. Por supuesto, si seguimos indagando descubriremos que en realidad es así no en la mayor parte sino en la totalidad de los demás países democráticos del mundo.

La verdadera razón por la que el presidente puede ejercer estas funciones es porque no es posible que no sea más que un conductor del debate como si fuera, en todo caso, un periodista político que le da la palabra a uno o a otro y cierra el programa con su voto en caso de empate. No es más que una deformación de lo que debe ser el presidente de la futura Legislatura de la Ciudad.

Se podrá decir, a tenor de los ejemplos que hemos dado, que el caso que estamos analizando no puede tener analogía con el orden federal pues allí hay dos Cámaras. En una el presidente es el vicepresidente de la Nación mientras que en la otra el presidente es elegido por sus propios pares. La Ciudad tiene una sola Cámara legislativa; este es el meollo de la cuestión. O la legislatura tiene un presidente elegido por sus pares, como en el actual Concejo Deliberante, o el presidente es el Vicejefe de Gobierno. En cualquiera de las dos hipótesis, debe tener todas las facultades de un presidente de una asamblea legislativa. Hacer lo contrario, es decir, votar este despacho como ha llegado al recinto no implica más que dar a la Ciudad un órgano legislativo, a mi

juicio, desjerarquizado jurídicamente y desde el punto de vista político lo considero un tanto insólito.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Realmente la Constituyente, antes de votar este artículo, debería haberse planteado el porqué de la existencia del vicejefe de Gobierno. Habría sido más lógico, ya que estamos legislando o haciendo nuestra Constitución, que fuera en el mismo momento en que hicimos nuestra elección en la que elegimos un Vicejefe de Gobierno.

Hubiese sido más lógico que esta Convención Constituyente hubiera dicho en una cláusula transitoria que no existía más el cargo de Vicejefe de Gobierno, porque en realidad esto es lo que dice. La Convención Constituyente expresa con este artículo que está inventando un florero, una persona que no tiene ningún tipo de atribuciones, que está elegido solamente por la razón que se votó previamente –porque lo elegimos el 30 de junio– y a la que no le da ningún tipo de atribuciones.

Plantear que esta persona solamente conduzca los debates y que no tenga ningún tipo de injerencia en el Poder Legislativo es colocar a una persona que va a tener una serie de problemas en esa función.

Por eso, hicimos un despacho en minoría considerando que el Vicejefe de Gobierno, como bien dijo el convencional Carella, debe tener las mismas funciones que el Vicepresidente de la Nación en nuestra Constitución Nacional. Es decir, presidir la Legislatura, tener voto solamente en caso de empate y que el presidente provisional solo va a presidir en caso de que el Vicejefe de Gobierno no lo pueda hacer.

Nos parece que de esta manera estamos repartiendo un poder. No nos parece correcto. Estimamos que no debería haberse cercenado de esta manera las atribuciones del Jefe de Gobierno. Me he tomado el trabajo de leer los proyectos presentados en esta Constituyente, y en todos los proyectos sobre los que trabajamos en la campaña se referían a la función del Vicejefe de Gobierno exactamente como la hemos plasmado en este despacho en minoría.

Por eso, nos parece más correcto continuar con esa función de acuerdo con estas propuestas y no repartirse el poder de una Legislatura, que nadie sabe cómo va a salir en la próxima elección, para dar al Vicejefe de Gobierno la tarea adecuada. En caso de no haberle querido dar esta función, podríamos haber hecho una cosa bastante impopular. Podríamos

perfectamente habernos animado a decir que el Vicejefe de Gobierno, como fue electo en el mismo momento de la creación de la Constitución y resultó una figura inventada por una ley, no existía más.

Por eso presentamos nuestro despacho de minoría y nos parece que debería ser acompañado por el conjunto de los bloques porque este no es buen momento para distribuirse cargos y posiciones que nadie sabe cómo van a resultar en la próxima elección.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: existen argumentos teóricos para la vigencia de este artículo. Uno de ellos sostiene que este es un régimen unicameral y de alguna manera el hecho de que la Cámara de Diputados elija su propia autoridad y esto no ocurra en el Senado justificaría una cláusula de este tipo.

Obviamente, comparto los fundamentos de mi compañera de bancada; pero al menos, si estamos dispuestos a sancionar esta cláusula y hemos elegido un Vicejefe de Gobierno por una situación anómala, tendría que haber una cláusula transitoria que diga que ella no se aplicará para el actual Vicejefe de Gobierno, quien ejercerá todas las funciones del presidente de la Legislatura, y a partir de la próxima legislatura establecer la limitación.

Aclaro que esta no es una caprichosa interpretación. Es cómo se reforma la Constitución en Estados Unidos, sin afectar derechos que tiene alguien que está ejerciendo un cargo. Si el tema fuese teórico lo podemos ejercer prácticamente. Pero creo que sería difícilmente argumentable que en medio de una elección, cuando el mandato ya está ejerciéndose, mutilemos parte de lo que podría haber sido la facultad de esta persona, que no es responsabilidad de esta Convención pero que de alguna manera plantea una limitación a lo que es la soberanía popular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

CONVOCATORIA A SESIONES DE LA LEGISLATURA Y QUÓRUM

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición referido al proyecto de texto de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constitucional sobre sesiones y quórum, contenido en el Orden del Día T. N° 36.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado, el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Sesiones y Quórum contenido en el despacho de Comisión N° 84; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Sesiones y quórum

Artículo- (Sesiones ordinarias.) La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el quince de febrero al quince de diciembre de cada año.

Art.- (Sesiones extraordinarias.) La Legislatura podrá ser convocada a sesiones extraordinarias, siempre que razones de gravedad lo reclamen, por el Jefe de Gobierno, por su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Todas las sesiones de la Legislatura son públicas.

Art. ... - (Quórum) La Legislatura no entra en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Aníbal IBARRA; Elsa KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo RIOPEGRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 84 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre sesiones y quórum, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 84

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en el primer artículo de este despacho, cuando dice: "La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el 15 de febrero al 15 de diciembre de cada año", debe decir: "...al 30 de diciembre de cada año", por la simple razón de que recién el 30 de septiembre entra el presupuesto en el parlamento de la Ciudad, tema cuya discusión es muy importante y larga.

Por lo tanto, lo lógico sería que las sesiones fuesen hasta el 30 de diciembre, para tener tiempo suficiente para la discusión del presupuesto de cada año.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: quiero adelantar el voto en general favorable del bloque de la Unión Cívica Radical. Pero en el tratamiento en particular vamos a sugerir una modificación en el primer artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Se enuncia el artículo 1º.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: teniendo en cuenta un acuerdo al que hemos llegado en esta sala, proponemos modificar la fecha. Quedaría redactado así: "La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año".

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Bullrich.- Tiene que ser hasta el 30 de diciembre...

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Rectifico, señora presidenta. Aceptamos lo que sugiere la convencional Bullrich: "...desde el 1 de marzo hasta el 30 de diciembre de cada año".

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el Artículo 1 con la modificación enunciada por el convencional Inchausti en último término.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 2 y 3.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 65°

Artículo- (Sesiones ordinarias) La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el primero de marzo al treinta de diciembre de cada año.

Art.- (Sesiones extraordinarias) La Legislatura podrá ser convocada a sesiones extraordinarias, siempre que razones de gravedad lo reclamen, por el Jefe de Gobierno, por su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Todas las sesiones de la Legislatura son públicas.

Art.- (Quórum) La Legislatura no entra en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros.

ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición recaído en el proyecto de texto de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre atribuciones del Poder Legislativo (Orden del Día T. N° 76).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre atribuciones del Poder Legislativo contenido en el Despacho N° 97; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO
La Convención Constituyente

SANCIONA:**ELENCO DE ATRIBUCIONES**

Artículo ... - Elenco de atribuciones: La Legislatura de la Ciudad:

1. Dicta las leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades.
2. Legisla en materia:
 - a) Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa;
 - b) De educación, cultura, salud, medicamentos, ambiente y calidad de vida, promoción y seguridad sociales, recreación y turismo;
 - c) De promoción, desarrollo económico y tecnológico y de política industrial;
 - d) Del ejercicio profesional, fomento del empleo y política del trabajo;
 - e) De seguridad pública, policía y penitenciaria;
 - f) Considerada en los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional;
 - g) De comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y consumidor;
 - h) De obras y servicios públicos, cementerios, transporte y tránsito;
 - i) De publicidad, ornato y espacio público abarcando el aéreo y el subsuelo;
 - j) En toda otra materia de competencia de la ciudad.
3. Reglamenta el funcionamiento de las comunas; de los consejos comunitarios y la participación vecinal, en todos sus ámbitos y niveles.
4. Reglamenta los mecanismos de democracia directa.
5. A propuesta del Poder Ejecutivo sanciona la ley de ministerios.
6. Dicta la ley de puertos de la ciudad.
7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; para la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y personas con necesidades especiales.

8. Aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el gobernador.
9. Califica de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación y regula la adquisición de bienes.
10. Sanciona la ley de administración financiera y de control de gestión de gobierno, conforme a los términos del artículo ... (Presupuesto).
11. Remite al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.
12. Sanciona anualmente el presupuesto de gastos y recursos.
13. Considera la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.
14. Autoriza al Ejecutivo a contraer obligaciones de crédito público externo o interno.
15. Aprueba la ley convenio a la que se refiere el inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional.
16. Acepta donaciones y legados, con cargo.
17. Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo, entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.
18. Establece y reglamenta el funcionamiento de los organismos que integran el sistema financiero de la ciudad.
19. Regula los juegos de azar, destreza y de apuestas mutuas, conforme al artículo...*
20. Regula el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el presupuesto.
21. Concede amnistía por infracciones tipificadas en sus leyes.
22. Convoca a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hace en tiempo debido.
23. Recibe el juramento o compromiso y considera la renuncia de sus miembros, del Jefe y del Vicejefe de Gobierno de los funcionarios que ella designe. Autoriza licencias superiores a treinta días al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.
24. Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le compete, siguiendo el procedimiento del artículo... (Poder Judicial).
25. Regula la organización y funcionamiento de los registros de la Propiedad Inmueble, de Personas Jurídicas y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.

26. Nombra, dirige y remueve a su personal.
27. Aprueba la memoria y el programa anual de la Auditoría General; analiza su presupuesto y lo remite al Poder Ejecutivo para su incorporación al de la ciudad.

Art. ... - Mayoría absoluta. Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:

- a) Dicta su reglamento;
- b) Sanciona los códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo y Tributario, de Salud, Alimentario y los procesales, las leyes sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiera el establecimiento por jurados; **
- c) Aprueba y modifica los códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación;
- d) Sanciona a propuesta del Poder Ejecutivo el plan urbano ambiental de la ciudad;
- e) Crea organismos de seguridad social para empleados públicos y profesionales;
- f) Aprueba los acuerdos sobre la deuda de la ciudad;
- g) Impone nombres a sitios públicos, dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas y declara monumentos, áreas y sitios históricos;
- h) Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural; ***
- i) Impone o modifica tributos.

Art. ... - Mayoría calificada. Con la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros:

- a) Sanciona el Código Electoral y la ley de los partidos políticos;
- b) Sanciona la ley que reglamenta la descentralización, conforme al artículo ... de esta Constitución. Interviene las comunas cuando existiere causa grave; el plazo de intervención no podrá superar, en ningún caso los noventa días; ****
- c) Aprueba transacciones, dispone la desafectación del dominio público y la disposición de bienes inmuebles de la ciudad;
- d) Aprueba toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la ciudad, por más de cinco años;
- e) Disuelve entes descentralizados y reparaciones autárquicas.

Art.- Prohibición. La Legislatura no puede delegar sus atribuciones.

*Compatibilizar con patrimonio de la Ciudad y con la disposición oficial.

**Ver artículo 102 de Justicia.

***Ver Planeamiento Urbano.

****Compatibilizar con descentralización. Intervención.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUEZ y Raúl PUY

En disidencia parcial:

Patricia BULLRICH; Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS; Raúl A. GARRÉ y Enrique RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 97 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre atribuciones del Poder Legislativo y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

Disidencia parcial del Bloque Justicialista al Despacho N° 97

ELENCO DE ATRIBUCIONES

Artículo- Elenco de atribuciones. La Legislatura de la ciudad:

2. Legisla en materia:

e) De seguridad pública, política y penitenciaria (se elimina).

6. Dicta la ley de puertos de la Ciudad (se elimina)

19. Regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, conforme al artículo... *. Se agrega: siempre que no estén regulados por una ley nacional.

25. Regula la organización y funcionamiento de los registros de la Propiedad Inmueble (se elimina), de Personas Jurídicas (se elimina) y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.

Art. ... -Mayoría absoluta. Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:

a) Dicta su reglamento;

b) Sanciona los códigos Contravencional y de Faltas, Contenciosa Administrativo (se elimina) y Tributario, de Salud, Alimentario y los procesales, las leyes sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.**

Alfredo CARELLA; Jorge J. CASTELLS y Raúl A. GARRÉ.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 97

Despacho General de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Garré.

Sra. Garré.- Señora presidenta: quiero proponer un agregado al primer artículo del dictamen, respecto del cual hay acuerdo de los bloques. Luego del inciso 1 debería agregarse un inciso 1 bis que diga: "Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad". Si no se coloca como inciso 1 bis habría que alterar el número de los que le siguen.

Además, para que exista concordancia, el penúltimo artículo del dictamen, sobre mayoría calificada, debería contemplar un inciso f que también diga: "Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad".

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical está de acuerdo con la incorporación de esa modificación, pero nos parece más prudente que, habida cuenta de que la primera función del órgano legislativo y lo que le da su nota distintiva consiste en dictar las

leyes, ella se agregue al final del articulado. Me pareció escuchar que la señora convencional Garré proponía su incorporación como inciso 1.

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional sugirió que llevara el número 1 bis u otro distinto.

Sr. Enriquez.- Por la índole del órgano legislativo nos parece más prudente colocarlo como último inciso, es decir, como número 28.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: creo que podemos solucionar el problema si incorporamos la modificación como inciso 2 y corremos los demás un número.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: creo que es innecesario colocar esta mención en el primer artículo. Si estamos proponiendo que la aprobación de los símbolos de la Ciudad requiera mayoría calificada basta con ponerlo como inciso f del tercer artículo, que justamente establece aquellas cuestiones que requieren mayoría calificada. Lo que se enumera en el primer artículo requiere mayoría simple, y no me parece que haga falta ponerlo dos veces.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Garré.

Sra. Garré.- Señora presidenta: quiero aclarar que esto lo conversamos con el señor convencional Zaffaroni –entiendo que lo consultó–, quien antes de retirarse me dejó este encargo. Él entendía que por la importancia del tema debería también estar contemplado como inciso 1 bis o como inciso 2 del primer artículo, si corremos la numeración del resto, aclarando luego que esta cuestión requiere mayoría calificada.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa considero que no habría dificultades en el fondo, pero dada la magnitud del tema el señor convencional Zaffaroni aconsejaba que la modificación apareciera también en la enunciación general que aparece en el primer artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Es evidente que todos los bloques aceptan la incorporación de este inciso. Tendríamos que decidir si se incorpora como inciso 2 del primer artículo o como inciso f) del tercero.

Sra. Garré.- En atención a que no se trata de un tema de fondo, sugiero que lo dejemos reservado para el repaso del texto definitivo que haga la Comisión de Redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: en el mismo sentido que lo expuesto por la señora convencional Garré, ya que esto fue un consejo del presidente de la Comisión de Redacción, solicito que la modificación se incorpore en los dos artículos aludidos, sin perjuicio del ordenamiento final y definitivo que lleve a cabo la comisión de Redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: retiro mi moción y adhiero a la propuesta formulada por la señora convencional Lubertino, de incluir el inciso en el artículo vinculado con las mayorías calificadas. Considero que es de mala técnica legislativa y constitucional poner esta cuestión en dos artículos, por más que tiene relevancia y es importante en cuanto hace a los sentimientos de la Ciudad de Buenos Aires y específicamente al de los porteños.

A mi juicio, lo ideal sería incorporar la modificación en el artículo vinculado con las mayorías calificadas, e incluso podría figurar en primer término, dando así la relevancia que el tema merece.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: tratando de solucionar la situación, sin analizar mucho la cuestión, me parece que en principio sería más correcto colocar esta modificación como inciso f del artículo referido a las mayorías calificadas. Dentro del elenco de atribuciones parecería que están las que requieren mayoría simple. En el artículo siguiente se tratan las que requieren mayoría absoluta y en el subsiguiente las que requieren mayoría calificada. Es más, los aquí incluidos no están repetidos en el elenco de atribuciones. Por lo tanto estaríamos siguiendo el mismo criterio colocando la propuesta como inciso f).

De todas maneras, aceptando la sugerencia de los señores convencionales Bruno y Nilda Garré, si fuera necesario –habida cuenta de que el presidente de la Comisión de Redacción se ha retirado– quedaría esta cuestión una adecuación final del texto.

Pido entonces que se vote la incorporación, únicamente como inciso f del tercer artículo, vinculado con las mayorías calificadas, del texto: “Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por lo pronto quedaría como inciso a del tercer artículo, corriéndose el orden de los demás incisos.

Con la modificación propuesta, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: nuestro bloque ha planteado numerosas disidencias, y en este sentido cedería la palabra al señor convencional Carella para que se pronuncie respecto de una de ellas.

No obstante, quiero primero dejar asentadas algunas cuestiones que para nosotros son absolutamente prioritarias y que constan como disidencias parciales de nuestra bancada.

El inciso 2 punto e del primer artículo del dictamen de mayoría establece que la Legislatura de la Ciudad legisla en materia de seguridad pública, policía y penitenciaria; el inciso 6 señala que dicta la ley de puertos de la ciudad; el 19, que regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y el 25, que regula la organización y funcionamiento de los Registros de la Propiedad Inmueble y el de Personas Jurídicas.

Como quiero ser breve no voy a reiterar los argumentos ya vertidos al respecto. Interpretamos con absoluta convicción que en virtud de la Ley 24588 todas estas facultades están en cabeza del gobierno federal. Por eso no podemos compartir este dictamen y planteamos la disidencia.

Asimismo, para ganar tiempo me adelanto a señalar que nuestra bancada propone que en el artículo siguiente, en lugar de mencionar un Código Contencioso, Administrativo y Tributario, los códigos sean dos: uno contencioso administrativo y otro tributario.

Si la Presidencia lo permite, cedo la palabra al señor convencional Carella para plantear otra disidencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidente: a mi juicio habría que hacer un agregado al inciso 17, que dice: “Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo,

entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.”

Creo que aquí habría que hacer alguna referencia al caso de que alguno de estos entes autárquicos entre en concurso, toda vez que la ley de concursos puesta en vigencia el año pasado prevé un sistema de privatización que puede llevar –a menos que se contemple una solución distinta en nuestra Constitución– a que un tercero pueda hacerse de la empresa, si es que el resto de los acreedores no estuviera de acuerdo con el concurso preventivo. Este es un procedimiento que en inglés se denomina *cram down*. Habría que hacer una observación, por lo menos para que se tenga en cuenta en el momento en que se sancione el Estatuto, el ente autárquico, que contemple que la ley de creación del ente debe prever mecanismos especiales para el acogimiento, en el caso de concurso previo o quiebra.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Entendió la comisión?

Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Se están haciendo las consultas al respecto, porque no teníamos incorporado este tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quería hacer una aclaración respecto de las observaciones que formuló mi colega de bancada, el convencional Castells, en cuanto a que las primeras disidencias son de fondo y las hemos venido reiterando.

Habría que considerar específicamente la siguiente: donde dice “Contencioso Administrativo y Tributario” reemplazar la “y” por una coma, porque entendemos que el fuero puede ser contencioso administrativo y tributario. No así los códigos que se deben dictar por separado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: en este momento no le pueden prestar atención, porque están analizando el texto propuesto. Sugiero que acerquen las disidencias que se puedan atender o que esperen a que se resuelvan una por una, porque no lo están escuchando.

Sr. Castells.- Hay dos tipos de disidencias: unas tienen que ver con una posición política...

Sra. Presidenta (Meijide).- Entiendo perfectamente.

Sr. Castells.- En cuanto a las otras, que son las que propuso el señor convencional Carella y que reiteró el convencional Garré, son

cuestiones de redacción o técnicas, que perfectamente se podrían consensuar, para lo cual se necesitaría pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por eso dije que acercaran las propuestas.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Castells.- Por eso si no pasamos a un cuarto intermedio de cinco minutos se crea un vacío imposible de llenar.

Por eso hago esa moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- No se aflija. Acá nos llenan con palabras enseguida.

Sr. Castells.- Por eso, para que no se llenen tanto.

Sra. Presidenta (Meijide).- No hay tanto vacío.

Si hay asentimiento, se pasa a cuarto intermedio en las bancas.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: simplemente quería manifestar que, luego de la conversación mantenida con los miembros de la comisión, llegamos a la conclusión de que el problema estaría subsanado con la redacción que tiene el artículo, por lo que propongo que continuemos considerando el proyecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general el dictamen contenido en el Orden del Día 76.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: aprovechando el cuarto intermedio anterior, y con el fin de no solicitar otro, he conversado con mis pares teniendo en cuenta que no figuraba la ley de educación entre las que requieren para su sanción mayoría absoluta. Se la podría incluir en este artículo y quedaría junto a todas las leyes de fondo que requieren una mayoría absoluta para su sanción. Entiendo que habría acuerdo para hacerlo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: había acuerdo en aceptar la propuesta formulada por el señor convencional Rodríguez.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Cómo quedaría el artículo?

Sra. Yelicic.- En el inciso b de este artículo, que requiere mayoría absoluta para la sanción de una serie de normas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: la redacción del inciso b sería la siguiente: "...las leyes de educación, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación...", y continúa el inciso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: quería referirme al inciso b de este artículo 2, a fin de que se incorpore la sanción del Código Ambiental.

Soy autor de una propuesta, que es el proyecto estatutario 182, por medio del cual se dispone la sanción de un Código Ambiental para la Ciudad de Buenos Aires.

Me gustaría dar los fundamentos que me llevaron a presentar un proyecto como éste. Lo haré en forma sucinta.

Sabemos que la capacidad de la autoridad institucional para la gestión ambiental está totalmente fragmentada en muchos organismos y en distintos niveles: el nacional, el provincial y el municipal, los que asumen distintas responsabilidades para el manejo ambiental. Las consecuencias de esta superposición de jurisdicciones se manifiestan en una debilidad en el control de las normas ambientales y en un cierto grado de confusión entre los objetivos y las políticas ambientales, entendiéndose el control como la inspección, la vigilancia y la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Asimismo, la doctrina jurídica ya ha definido esta situación, y uno de los primeros avanzados en esto fue el doctor Mario Valls en su libro *Derecho Ambiental*, en el que dice que la dispersión normativa en materia ambiental es grande, y es tan grande que crea problemas de identificación y de interpretación, proponiendo reiteradamente encarar la tarea de sistematización de las normas ambientales con un criterio: aprovechar aquellas que coadyuven a la materia, modificar las que se opongan y correlacionar las específicas con otras, integrándolas a un todo ambiental.

Otro avanzado en esta materia es el doctor Guillermo Cano, quien en su libro de Derecho Político y Administración Ambiental afirma esta postura doctrinaria e invita a las legislaturas a llevar adelante la tarea de la codificación.

Toda la legislación ambiental está dispersa en tratados internacionales, en leyes, decretos, resoluciones, órdenes ministeriales y ordenanzas municipales.

Debemos definir y aplicar una metodología para buscar, identificar, recopilar y actualizar una conveniente legislación ambiental. La tendencia que se vislumbra en los países que han asumido responsablemente el compromiso con el cuidado del ambiente fue proceder a la codificación. Y esta misma preocupación ha sido manifestada también en el ámbito legislativo nacional, porque en 1984, a pocos meses del resurgimiento de la democracia en la Argentina, la señora diputada Olga Riutort presentó el proyecto de resolución contenido en el expediente 1521 que propiciaba la creación de una comisión bicameral para estudiar, sistematizar la legislación ambiental y elaborar el Código Ambiental Nacional.

El proyecto fue aprobado por unanimidad por ambas cámaras del Congreso de la Nación en octubre de 1986, y en 1990 se promovió la creación de esa comisión.

El derecho a vivir en un ambiente sano, acorde con la dignidad misma del hombre, es un atributo fundamental del individuo. La agresión al ambiente se traduce, lisa y llanamente, en una amenaza a la vida misma y a la integridad psicofísica de todos y cada uno de nosotros.

En el dictamen en consideración se ha incorporado la idea de aprobar y modificar el Código de Planeamiento Urbano y el de Edificación. Asimismo, se ordena a la futura Legislatura la sanción de otros códigos como, por ejemplo, el Código Contravencional. Entonces, ¿por qué vamos a privar a la Ciudad de su propio Código Ambiental?

La codificación ambiental para la Ciudad implica un conjunto ordenado de objetivos y propuestas, un proceso dinámico de elaboración y ejecución de políticas, estrategias e instrumentos convergentes en determinados objetivos, subordinados todos al desarrollo coherente, armónico, equilibrado y racional del territorio metropolitano.

La codificación de las normas ambientales en beneficio de la vida de la Ciudad lleva implícita una tarea de sistematización, de especialización jurídica y de unidad en un criterio jurídico-político.

La sanción de un Código Ambiental tendrá objetivos muy claros: regulará la conducta de las personas para el logro de la protección y el cuidado del medio ambiente; ejercerá el control ambiental; establecerá las bases de cooperación regional para el manejo integrado de los recursos naturales y de los riesgos ambientales; arbitrará los medios para la implementación de políticas ambientales; establecerá bases para la organización del territorio, en pos de un desarrollo urbano con equilibrio en el ambiente, y en consideración con las necesidades especiales de los espacios de la Ciudad; instrumentará métodos de prevención en materia ambiental; creará un organismo único que sea responsable de la gestión urbano-ambiental en la ciudad, lo que permitirá la clara identificación de una autoridad final de control en materia ambiental, con el consecuente éxito de las políticas a llevar a cabo en materia ambiental. Las limitaciones en la efectiva administración del ambiente...

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Arenas: ¿por qué no hace la propuesta y solicita la inserción de su discurso?

Sr. Arenas.- Ya termino, señora presidenta.

Independientemente de lo que he propiciado en mi proyecto para que se sancione un código, la realidad nos demanda el principio de la unidad de gestión.

Entonces, en el artículo 2, inciso b, propiciamos que se agregue: “Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso-Administrativo y Tributario, de Salud, de Ambiente...”

Sra. Presidenta (Meijide).- Discúlpeme, señor convencional.

La señora convencional Yelicic le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Arenas.- Se la concedo si es a los fines de mejorar la redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: ¿se puede informar por Secretaría qué artículos hemos votado hasta ahora y qué artículo estamos considerando? Entiendo que estamos tratando el artículo 2.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hemos votado en general y se votó el primer artículo. Ahora se está considerando el artículo que habla de la mayoría absoluta, respecto del cual hay dos propuestas de modificación: una, para que en el inciso b se introduzca la ley de educación; y otra, que está formulando el convencional Arenas.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: está bien. Creí que se iban a tratar los incisos en forma individual. O sea, se está tratando el tema de los códigos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se está haciendo una propuesta para incorporar el Código Ambiental. Si no lo interpreté bien, pido al señor convencional Arenas que me corrija.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- En el inciso b del segundo artículo del Orden del Día 76, propongo que se diga: “Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo y Tributario, de Salud, de Ambiente...”, continuando la redacción originaria.

Y en el inciso c donde dice: “Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental...”, se debe eliminar la palabra “Ambiental”, porque con ese nombre no existe ningún código. La denominación correcta es solamente “Código de Planeamiento Urbano”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quiere decir que después usted va a hacer una modificación donde dice “Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación”.

Sr. Arenas.- Ocurre que con ese nombre no existe ningún código. Sí existe el Código de Planeamiento Urbano, que contiene un capítulo que hace algunas referencias al Código de Ambiente.

Reitero: el nombre correcto es “Código de Planeamiento Urbano”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero puede haber otro que se llame así. De todas maneras, no voy a discutir.

Sr. Arenas.- Que quede firme, entonces, la sanción del Código Ambiental en el inciso b).

Sra. Presidenta (Meijide).- Están anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales Jozami, Brailovsky, Bruno, Yelicic –a quien le pido que hable al final para aceptar o no las propuestas formuladas– e Inchausti.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en primer lugar, propongo que en el inciso b, donde de acuerdo con la propuesta formulada, que nos parece acertada, se va a agregar que se sancione la ley de educación, se incluya la ley general de salud y se elimine la mención al Código de Salud. Digo esto porque en el capítulo de salud de esta Constitución se hace referencia a una ley general de salud y se especifica con bastante claridad cuál debería ser su orientación.

Entonces, me parece que no es conveniente que entre las atribuciones del Poder Legislativo se mencione un código al que no se hace referencia en ninguna otra parte y no se mencione a la ley general de salud.

Por lo tanto, solicito que no se haga mención al Código de Salud y que a continuación de “y los procesales” se diga “la ley de educación, general de salud...”, siguiendo luego el artículo.

Con respecto a la propuesta del señor convencional Arenas en lo que se refiere al código ambiental, quiero aclarar que en nuestra comisión hubo una discusión muy interesante –obviamente, no es el momento de detallarla– a fin de determinar si debía haber un capítulo único en la Constitución para planeamiento urbano y ambiente o si debían ser capítulos separados. Después de mucho debatir se llegó a la conclusión de que tenía que ser un capítulo único y se habló de un plan urbano ambiental.

Por otro lado, también es cierto que la Comisión, en sus recomendaciones al Poder Legislativo, propuso la sanción de un código ambiental.

Entonces, creo que no hay contradicción en hablar de un plan urbano ambiental, entendiendo que en lo que será la ley marco, donde van a figurar los principios rectores, deberán tratarse en común los principios que hacen al planeamiento urbano y el ambiente, y que

cuando hablemos de los códigos diferenciamos entre el Código de Planeamiento Urbano y el Código Ambiental.

En consecuencia, si se aceptara este criterio, considero que en el inciso b no habría que incluir el Código Ambiental porque tampoco allí se incluyen los códigos de planeamiento urbano pues van a estar en un inciso especial –el c–, que diría: “Aprueba y modifica los Códigos Ambiental, de Planeamiento Urbano y de Edificación”. El inciso d quedaría tal como está redactado, es decir, haciendo mención al Plan Urbano Ambiental.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: el inciso c) comienza diciendo “Aprueba y modifica...”, pero este código todavía no está sancionado. O sea, tendría que decirse “sanciona”.

Sr. Jozami.- Después de que se lo aprueba se lo modifica.

Sr. Arenas.- Todo esto se solucionaría colocando una coma.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se arreglaría con una coma después de “Urbano”.

Sr. Jozami.- Como usted bien dice, señora presidenta, el problema se resolvería con una coma, diciendo “Urbano, Ambiental”. Pero como después se habla del Plan Urbano Ambiental, para que no queden dudas de que el plan es un solo pero los códigos son dos, diría que invertamos el orden y se diga: “Códigos Ambiental, de Planeamiento Urbano y de Edificación”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Estoy totalmente de acuerdo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: me inquieta que si sancionamos un plan urbano ambiental separemos los instrumentos en dos códigos distintos. Digo esto por lo siguiente. La experiencia indica que la Ciudad de Buenos Aires tiene un Código de Planeamiento Urbano y, además, un Código Ambiental, que casi nadie conoce porque no se aplica. Es decir, el ejercicio del poder se hace a través del Código de Planeamiento Urbano. Justamente eso es lo que nos explicó el director de la carrera de planeamiento urbano. Yo tenía la idea de dos planes y dos códigos separados, pero el director de la carrera nos explicó que el

ejercicio del poder se hace a través del Código de Planeamiento Urbano. Si no se unifican los Códigos Ambiental y Urbano en uno solo, hay riesgos de que el poder se ejercite a partir del Código de Planeamiento Urbano y que el Código Ambiental “se caiga”. En ese sentido, y dado que el despacho unifica los criterios de plan ambiental y urbano, quizá fuera sensato hacer lo mismo con los códigos. En todo caso, será tarea de la Legislatura interpretarlos o, por el contrario, hacer dos temas separados. De todas maneras, sería bueno indicar que no debe estar muy lejos el planeamiento del ambiente.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra el convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Es archiconocida la discusión entre urbanistas, ambientalistas y arquitectos. Creo que la materia vinculada con el ambiente no se merece que la tratemos mal. Y esto lo digo con todo el respeto que me merece el convencional Brailovsky –sé que va a estar de acuerdo conmigo– con quien hemos compartido debates en las comisiones sobre un tema que nos interesa a ambos, como es la calidad de vida de Buenos Aires.

A mí también me parece que no debe estar muy separado el planeamiento del ambiente, pero poco tendría que ver en esto el ejercicio del poder político, porque la tentación sería grande cuando regulásemos la responsabilidad por daños en materia ambiental.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Arenas.- Insisto en que para nosotros es una responsabilidad dictar un código en materia ambiental.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Fernández Mejjide.

Sra. Fernández Mejjide.- Señor presidente: sé que la discusión sobre este tema fue extensa y que la situación actual de las ciudades tiende a que se las conciba como un todo, es decir, integradas.

La Ciudad no es nuestro *living* ni dormitorio, y cuando se habla de ella nadie piensa en el interior de su casa, sino en el espacio público –en todo lo que allí ocurre– y también en el medio ambiente, al que por cierto se lo lesiona mucho, ya sea no respetando las reglas de construcción o no acatando disposiciones de diversa índole.

Seguramente mañana –espero que así sea– consideraremos la ley marco que se ocupa de este tema y sobre el cual, luego de un largo y delicadísimo trabajo, las comisiones llegaron a la conclusión de que había que tratarlo de manera integral.

Por lo tanto, solicito que no se descuartice esta decisión, que no fue producto de la casualidad ni se adoptó en desmedro del ambiente que, como todos sabemos, si lo seguimos maltratando, un día nos va a abandonar.

En consecuencia, creo que hay que buscar la manera de integrar el código sobre medio ambiente, porque si trabajamos de manera interdisciplinaria, tal vez la Ciudad funcione mejor.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señor presidente: por su intermedio quisiera que la señora convencional Fernández Meijide me aclarara si su posición es la de sancionar un código ambiental.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- No quiero hacer sobre este tema una larga discusión, porque por lo visto volveremos a considerarlo mañana; es decir, hoy más tarde.

En esa oportunidad voy a defender que no se separe el código ambiental, que no se hagan distintos cuerpos legales sino que sea un solo código interdisciplinario que contemple todas las necesidades urbanas, del medio ambiente y de la vivienda, que están íntimamente ligadas. Es más; creo que se beneficia el medio ambiente si se lo tiene en cuenta desde el lugar de la construcción y el urbanismo.

De todas maneras, quien decidirá sobre este tema será la comisión, de la cual no formé parte. Simplemente vine a fundamentar mi posición y a ponerlos sobre aviso para que no se descuartice este equilibrio, que se logró luego de una larga discusión con especialistas, que no hacen esto por capricho ni por desprecio a ninguno de los atributos de una sociedad moderna, porque si mañana nos convencemos de lo contrario, tendremos que volver hacia atrás y recomendar a la Comisión de Redacción que modifique lo que aprobamos hoy.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: entiendo que sería bueno remitir este debate a la discusión que haremos cuando tratemos los despachos vinculados con el planeamiento urbano y el medio ambiente.

Me parece que el convencional Brailovsky tiene una interpretación acerca del consenso de la comisión, que no es la misma que tenemos otros de sus miembros. Participo de la fundamentación que hizo la señora presidenta del cuerpo porque entiendo que la comisión insistió en la sanción de un único plan urbano ambiental, pero a su vez había una recomendación para la creación de un código ambiental.

Creo que habría muchos argumentos en un sentido o en otro, pero me parece que esta no es la hora para exponerlos ni este texto sobre el Poder Legislativo el adecuado para la discusión.

En consecuencia, le sugeriría al convencional Arenas que posponga la modificación propuesta y que esto lo discutamos mañana, cuando consideremos los temas vinculados con el medio ambiente y el planeamiento urbano. De este modo, tendremos tiempo para hacer las consultas del caso con los asesores y convencionales que trabajaron en esta temática.

De todas maneras, finalmente será la Comisión de Redacción la que podrá incluir los códigos como dos áreas separadas o bien mantener la redacción actual, de acuerdo con lo que se decida en la discusión sobre el capítulo de medio ambiente y planeamiento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: el bloque del radicalismo está de acuerdo con la propuesta formulada por el convencional Jozami, pero quiero dejar sentada mi posición, que coincide con lo señalado en su momento por la convencional Fernández Mejjide desde su banca.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Entonces, ¿estamos de acuerdo en que este inciso no queda definitivamente aprobado sino que estará sujeto a lo que se resuelva sobre el tema de medio ambiente? Digo esto, porque si queda aprobado después no podrá ser modificado.

Tiene la palabra el convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Lo más lógico sería proceder de la manera indicada por el convencional Jozami, es decir, dejar este tema suspendido, pero no con el ánimo de disputar nada. Y mañana, cuando se considere planeamiento urbano, que es donde tendrá lugar la discusión sobre

este tema, se resuelva lo pertinente y se remita a este inciso. Como dice el señor presidente, si lo votamos hoy, ¿qué se va a discutir mañana?

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: creo que corresponde votar ahora y dejar el artículo aprobado. De todas maneras, luego habrá que compatibilizarlo, porque esto se tendrá que complementar con lo que se decida sobre planeamiento urbano. Pero, reitero, creo que ahora hay que votar y aprobar este artículo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- En el mismo sentido que lo expresado por el convencional que me precedió en el uso de la palabra, creo que si mañana se decide que hay que sancionar dos códigos, la Comisión de Redacción no tendrá otra alternativa.

Es decir que no hará falta que el cuerpo vote nuevamente sino que lo decidido se incorporará donde corresponda, porque esas son las facultades que tiene la Comisión de Redacción. Por lo tanto, no vale la pena continuar la discusión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: creo que todos coincidimos, pero hay una dificultad técnica que tendríamos que resolver.

Como decía, todos coincidimos en remitir la decisión final a la discusión que tendrá lugar mañana, pero sucede que en el despacho que consideraremos en esa oportunidad no se habla de códigos de planeamiento y de medio ambiente con esta redacción. No creo que tengamos que vernos obligados a introducir un artículo que específicamente hable de esto. Simplemente, que quede claro que luego habrá que definir la interpretación que demos a este punto, situación que la Comisión de Redacción tendrá en cuenta en el momento de la compatibilización.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Efectivamente, es como dice el convencional Jozami. Si tenemos que votar y decidir, pido que se tenga en cuenta la alternativa que propuse para el inciso c, que dice: “Aprueba y modifica los

códigos Ambiental, de Planeamiento Urbano y de Edificación”. Que quede eso y que luego se decida si se va a modificar.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- Esto parece el cuento de la buena pipa. Vine a sentarme acá para decir que no quería eso.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se podría resolver de modo diferente a su opinión.

Sra. Fernández Meijide.- Por supuesto que sí, pero él dice: “Está bien, pero empezamos de nuevo”. Se está hablando de la facultad del Legislativo para aprobar...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Perdón, señora convencional, el señor convencional Castells le está solicitando una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Fernández Meijide.- Sí, con mucho gusto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- En abono de la moción formulada por el compañero Arenas quiero transmitir un poco mi impresión sobre lo que se está discutiendo, que tal vez pueda contribuir a lograr una salida a esta cuestión.

Sra. Fernández Meijide.- ¿No solicitó una interrupción el señor convencional?

Sr. Presidente (Shuberoff).- Recuerdo al señor convencional que está haciendo uso de la palabra para una interrupción.

Sr. Castells.- Seré breve, señor presidente.

El inciso 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso la facultad de “Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social”. Pero fíjense que en el Congreso Nacional ya se han constituido comisiones con miras a crear un Código Civil y Comercial, como existe en muchos países.

Entonces, independientemente de lo que aquí establezcamos, será la Legislatura la que va a resolver esta cuestión. Si ponemos Código de Planeamiento Urbano Ambiental, es posible que la Legislatura decida en un momento sancionar un Código de Planeamiento Urbano y difiera el Código Ambiental para más adelante, lo cual no sería inconstitucional. También es posible que haga lo contrario, es decir que aunque establezcamos dos códigos por separado decida subsumirlos en uno solo.

Por lo expuesto, considero que lo mejor es seguir la técnica adoptada por la Constitución Nacional, que propone el convencional Arenas. Reitero que el hecho de que la Constitución haya establecido la atribución de dictar los códigos Civil, Comercial, etcétera, no excluye la posibilidad de que se dicte un código unificado, como el suizo.

Me parece que lo mejor sería establecer que dicta códigos Ambiental, de Planeamiento Urbano, etcétera, y que en su momento la Legislatura, es decir los representantes del pueblo, con el asesoramiento de urbanistas y ambientalistas, decida cuál es el que más conviene dictar en la etapa que corresponda.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Fernández Mejjide.

Sra. Fernández Mejjide.- Con la misma argumentación, por qué no nos pronunciamos respecto de este texto que tenemos en consideración, y que luego la Legislatura, con mejor criterio y más tiempo para discutir, decida qué hace.

Hago moción de orden para que se vote el texto tal como está.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tengo anotados a cuatro oradores.

Sra. Fernández Mejjide.- Pero las mociones de orden no se discuten, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional: quiero saber si su moción es con lista de oradores.

Sra. Fernández Mejjide.- No. Sin lista de oradores.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de orden formulada por la señora convencional Fernández Mejjide de pasar a votar el artículo, sin lista de oradores.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada por evidente mayoría.

En consecuencia, corresponde directamente pasar a votar este artículo.

Sra. Yelicic.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se acaba de aprobar una moción para pasar a votar el artículo sin lista de oradores.

Sra. Yelicic.- Sí, señor presidente. Tan solo quiero saber si una modificación acordada por consenso en el inciso b), consistente en el agregado de una coma, ha sido incorporada.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por Secretaría se dará lectura al inciso b) del artículo.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*)

“Inciso b). Sanciona los códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los procesales, las leyes de educación, general de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.”

Sra. Yelicic.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Solo para una aclaración.

Sra. Yelicic.- Por supuesto, señor presidente. Simplemente se trata de una cuestión de redacción. Si ponemos “ley general de salud”, de la misma forma habría que poner “ley general de educación”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no hay objeciones, se va a votar el artículo leído por Secretaría con las modificaciones que acaba de proponer la convencional Yelicic.

- *Se vota y aprueba.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se aprueba por unanimidad.

Sra. Yelicic.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señor presidente: antes de que pasemos a considerar el artículo siguiente, quiero hacer una aclaración con respecto al inciso 24 del segundo artículo.

- *Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.*

Sra. Yelicic.- El inciso dice: “Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le compete, siguiendo el procedimiento del artículo ... (Poder Judicial)”. Quiero aclarar que hay dos dictámenes respecto de esta

derivación al Poder Judicial. Esto se refiere al dictamen que tiene que ver con las audiencias públicas para el nombramiento de los jueces.

Quería que quedara aclarada esta cuestión para cuando llegue el momento de la redacción final.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: completando lo que dijo la convencional Yelicic quiero aclarar que no solamente hace falta mayoría calificada de dos tercios en el caso de las audiencias para la designación de los jueces, sino también para la designación de los miembros del Tribunal Superior.

Quiero que quede constancia de esto para que en el momento de la redacción definitiva cuando se compagine el texto, también se tome en cuenta esta incorporación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se toma nota, señor convencional.

Corresponde considerar el siguiente artículo, Mayoría calificada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación oportunamente indicada.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el artículo siguiente, Prohibición.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Las explicaciones de la presidenta de la comisión con relación al inciso 20 me dejaron muy conforme.

Propongo la siguiente redacción para el artículo en consideración. “La Legislatura no puede delegar sus atribuciones ni otorgar por sí subsidios ni pensiones graciables”. Estos dos agregados contemplan el alto grado de conflictividad que se mostró en torno a las atribuciones que la Constitución Nacional le da a la Legislatura, que en su momento fueron fuertemente cuestionadas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: considero que en este tema se ha incurrido en una confusión, porque una cosa es la delegación de atribuciones de la Legislatura, y otra el mecanismo de otorgamiento de los subsidios. Además, ¿a qué organismo le va a pedir autorización

la Legislatura para otorgar cualquier tipo de subsidio? ¿Al Poder Judicial? ¿Al Poder Ejecutivo? Esa es una facultad propia del Poder Legislativo. Cuando se expresa que la Legislatura no podrá delegar sus atribuciones, quiere decir que un legislador no puede poner a otro en su reemplazo; podrá imputar algunas funciones, tal como ocurre, por ejemplo, en el caso del Defensor del Pueblo, pero no hay un órgano superior a la Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: existe una norma en la Constitución Nacional que establece esta facultad; también hay una ley que regula el otorgamiento de subsidios, y cuando hice algunas consultas al respecto me dijeron que era una ley de subsidios de carácter general.

Lo que pretendo con esto es que la Legislatura no pueda otorgarle pensiones a personas o instituciones particulares. Esta es la prohibición. Como constituyente quiero prohibir a la Legislatura la posibilidad de realizar estos actos, que si no le fueran negados los podría efectuar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: debo decir al señor convencional Rodríguez que en mi opinión se está refiriendo a cuestiones diferentes. Cuando hoy abordamos el tratamiento del capítulo referido al Poder Legislativo nos referimos a la significación de la delegación legislativa, que tiene que ver con las atribuciones que corresponden a ese poder. Pero en lo que hace al tema de los subsidios –esto ya se lo aclaramos al señor convencional Rodríguez–, no existe la posibilidad de que sean otorgados en forma directa.

Señora presidenta: le pido que haga guardar silencio, porque no me puedo concentrar en mi exposición.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia solicita que respeten a la oradora. Si se formula una pregunta, por lo menos escuchen la explicación que se está dando.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: en lo atinente a los subsidios –hay muchos casos, como los que se otorgan a las instituciones educativas y a las de salud– lo que hace la Legislatura es incluirlos en la norma pertinente con ese carácter. Todo esto está dentro de la ley de presupuesto.

Incluso nos hemos planteado qué sucedería si en determinado momento surgiera la necesidad de otorgarle una jubilación a un discapacitado. Este beneficio no es otorgado directamente por la Legislatura, en última instancia –está dentro de las atribuciones que hacen a la previsión social– establecerá los mecanismos legales necesarios para una cuestión tan específica como es el otorgamiento de un subsidio o de una jubilación; todo esto se hace por la vía legislativa.

Por lo tanto, considero que el presupuesto de la Legislatura tiene que ser transparente para que anualmente se pueda saber en qué se gasta, así como también que no existen gastos reservados. Entonces, si hay algún tipo de subsidio que pueda ser entregado por la Legislatura, tendrá que figurar en su presupuesto, lo cual ya se relaciona con un decreto interno de ese organismo en función de su propio presupuesto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: simplemente quiero aclararme a mí misma lo que estamos discutiendo. En primer lugar, considero que la prohibición que establece este artículo, en el sentido de que la Legislatura no podrá delegar sus atribuciones, en cierta forma tiende a prohibir la suma del poder público.

Sinceramente no entiendo cuál es la finalidad del agregado que se ha propuesto, razón por la cual solicito que este artículo quede tal como ha sido redactado.

En segundo término, quiero saber si lo que el señor convencional Rodríguez propone es que la Ciudad no pueda otorgar ningún subsidio ni ninguna pensión. Si así fuera, lo entendería, aunque no estaría de acuerdo; pero si ese no fuera el sentido de la propuesta, me pregunto qué órgano del gobierno está mejor capacitado y autorizado para otorgar estos subsidios y pensiones. Si la Legislatura no lo hace, ¿quién lo va a hacer? ¿El Poder Ejecutivo? ¿El Poder Judicial?

De esta forma, dejo fundada mi oposición a este tipo de prohibición con relación a las facultades de la Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: voy a coincidir con la señora convencional preopinante. La Legislatura va a ser el órgano en que estarán representados todos los partidos políticos. Por lo tanto,

un subsidio que surja de una decisión adoptada en el ámbito de ese poder no podrá ser sospechado de que se debe a un favor político, como podría existir esa suspicacia –aunque no fuera confirmada– respecto de un subsidio dado por el Poder Ejecutivo. En muchas oportunidades se han otorgado subsidios a guarderías o para que distintas personas pudieran realizar un viaje al exterior. Al respecto el convencional Castells me está acotando algo que ya había recordado. En una oportunidad aprobamos un subsidio que consistía en el importe de un pasaje al exterior para que un joven pudiera competir en un campeonato de magia. Justamente esta persona –que era un argentino que no hubiese podido viajar si el Concejo no aprobaba esa subvención– luego obtuvo el título de campeón mundial de magia. Aclaro que fue otorgada a raíz de una propuesta realizada por el señor exconcejal Pacheco. En otra oportunidad se nos informó de la situación de una persona indigente que tenía una hija mayor imposibilitada que necesitaba pañales geriátricos, por lo que votamos un subsidio para que contara con el dinero para comprarlos durante un año. También otorgamos otro subsidio a un ajedrecista para que pudiera viajar y competir.

Es decir que los proyectos tienen que ser presentados y son analizados por el cuerpo, que en caso de considerarlo viable lo sanciona. ¿Por qué vamos a cercenarle esa atribución? Representan al pueblo y están legitimados. Sinceramente no lo comprendo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: de acuerdo con el criterio sustentado por el señor convencional Rodríguez, por ejemplo los estados desarrollados no podrían dar subsidios a los estados que se encuentran en vías de desarrollo, ni se podría otorgar ninguna clase de subsidio. Quizás él se refirió a algunos abusos de los que nos hemos enterado últimamente, pero para esos casos habrá que establecer algún otro tipo de limitación. Digo esto porque solo la Legislatura puede otorgar esa clase de subsidios. Probablemente –repito– esto se deba a los abusos que se han registrado en el otorgamiento de pensiones graciables, que eran asignadas a familiares o a gente que no tenía necesidades. Pero esto no ocurre en todos los casos; de lo contrario le estaríamos atando las manos a la Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: advierto que la preocupación del señor convencional Rodríguez estriba en el uso indebido de subsidios, en la facultad abusiva que se ha dado en ciertas circunstancias, y no en que la Legislatura pueda otorgar subsidios a quien verdaderamente los necesita.

Por lo tanto, lo que debe existir no es la prohibición para que la Legislatura otorgue subsidios sino una regulación de ellos. La Legislatura debe actuar en función de normas preestablecidas que eviten la arbitrariedad. Exactamente eso es lo que hemos votado hace un rato, en el inciso 20 del artículo 1º, que específicamente coloca como atribución de la Legislatura la regulación del otorgamiento de subsidios según lo previsto en el presupuesto, por lo que queda fuera de cuestión esta preocupación del convencional Rodríguez con relación al otorgamiento indebido e indecoroso. De esta manera queda salvada esta cuestión y no hay nada más que agregar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Teniendo en cuenta que desde el punto de vista reglamentario no puedo hablar, hago moción de orden para que se pase a votar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Rodríguez, de que se pase a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia solicita al señor convencional Rodríguez que reitere su propuesta a fin de que la Comisión decida si la incorpora o no en el articulado.

Sr. Rodríguez.- Propongo que el artículo 4 quede redactado de la siguiente manera: "La Legislatura no puede delegar sus atribuciones, ni otorgar por sí subsidios ni pensiones gratificables".

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Acepta la Comisión?

Sra. Yelicic.- La Comisión no acepta la modificación propuesta por el convencional Rodríguez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por lo tanto, se va a votar el despacho.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto en particular y en general con las modificaciones introducidas.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 66º

Artículo- (Elenco de atribuciones) La Legislatura de la Ciudad:

1. Dicta las leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades.
2. Legisla en materia:
 1. Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa;
 2. De educación, cultura, salud, medicamentos, ambiente y calidad de vida, promoción y seguridad sociales, recreación y turismo;
 3. De promoción, desarrollo económico y tecnológico y de política industrial;
 4. Del ejercicio profesional, fomento del empleo y policía del trabajo;
 5. De seguridad pública, policía y penitenciaria;
 6. Considerada en los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional;
 7. De comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y consumidor;
 8. De obras y servicios públicos, cementerios, transporte y tránsito;
 9. De publicidad, ornato y espacio público abarcando el aéreo y el subsuelo;
 10. En toda otra materia de competencia de la Ciudad.
3. Reglamenta el funcionamiento de las comunas, de los consejos comunitarios y la participación vecinal, en todos sus ámbitos y niveles.
4. Reglamenta los mecanismos de democracia directa.
5. A propuesta del Poder Ejecutivo sanciona la ley de Ministerios.

6. Dicta la ley de puertos de la Ciudad.
7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; para la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y personas con necesidades especiales.
8. Aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.
9. Califica de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación y regula la adquisición de bienes.
10. Sanciona la ley de administración financiera y de control de gestión de gobierno, conforme a los términos del artículo... (Presupuesto).
11. Remite al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.
12. Sanciona anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos.
13. Considera la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.
14. Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones de crédito público externo o interno.
15. Aprueba la Ley Convenio a la que se refiere el inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional.
16. Acepta donaciones y legados, con cargo.
17. Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo, entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.
18. Establece y reglamenta el funcionamiento de los organismos que integran el sistema financiero de la Ciudad.
19. Regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, conforme al artículo...⁷
20. Regula el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el Presupuesto.
21. Concede amnistías por infracciones tipificadas en sus leyes.
22. Convoca a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hace en tiempo debido.
23. Recibe el juramento o compromiso y considera la renuncia de sus miembros, del Jefe y del Vicejefe de Gobierno

7. Compatibilizar con patrimonio de la Ciudad y con la disposición oficial.

y de los funcionarios que ella designe. Autoriza licencias superiores a treinta días al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.

24. Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le compete, siguiendo el procedimiento del artículo ... (Poder Judicial).
25. Regula la organización y funcionamiento de los Registros de la Propiedad Inmueble, de Personas Jurídicas y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.
26. Nombra, dirige y remueve a su personal.
27. Aprueba la memoria y el programa anual de la Auditoría General, analiza su presupuesto y lo remite al Poder Ejecutivo para su incorporación al de la Ciudad.

Art.- (Mayoría absoluta) Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:

- a) Dicta su reglamento;
- b) Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los procesales, las leyes general de educación, general de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados;⁸
- c) Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación;
- d) Sanciona a propuesta del Poder Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad;
- e) Crea organismos de seguridad social para empleados públicos y profesionales;
- f) Aprueba los acuerdos sobre la deuda de la Ciudad;
- g) Impone nombres a sitios públicos, dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas y declara monumentos, áreas y sitios históricos;
- h) Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural;⁹
- i) Impone o modifica tributos.

Art.- (Mayoría calificada) Con la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros:

- a) Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad.

8. Ver Despacho N° 102 de la Comisión de Justicia y Seguridad (ODT 83).

9. Ver planeamiento urbano.

- b) Sanciona el Código Electoral y la Ley de los partidos políticos.
 - c) Sanciona la ley que reglamenta la descentralización, conforme el artículo... de esta Constitución. Interviene las Comunas cuando existiere causa grave; el plazo de intervención no podrá superar en ningún caso los noventa días.¹⁰
 - d) Aprueba transacciones, dispone la desafectación del dominio público y la disposición de bienes inmuebles de la Ciudad.
 - e) Aprueba toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años.
 - f) Disuelve entes descentralizados y reparticiones autárquicas.
- Art.- (Prohibición) La Legislatura no puede delegar sus atribuciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: he pedido la palabra solo para dejar constancia de que, con relación al dictamen recientemente sancionado, el bloque justicialista ha votado por la negativa los incisos que constan en la incidencia publicada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se tomará nota, señor convencional.

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto del texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre decretos de necesidad y urgencia. (Orden del Día T. N° 59)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

10. Compatibilizar con Descentralización. Intervención.

I
DICTAMEN DE MAYORÍA
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre decretos de necesidad y urgencia, contenido en el despacho de Comisión N° 95; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - (Aprobación de decreto de necesidad y urgencia) Debe aprobar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo en el plazo de treinta días corridos a partir de la recepción. Si los rechazan o no los tratan en ese plazo, pierden vigencia. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; María E. BARBAGELATA; Ángel J. BRUNO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 95 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre decretos de necesidad y urgencia, y en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 40 del Reglamento del Cuerpo;

y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI.

II

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre decretos de necesidad y urgencia contenido en el despacho de Comisión N° 95; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Art. ... - En cualquier período de sesiones el Poder Ejecutivo puede enviar a la Legislatura de la Ciudad proyectos con pedido de urgente tratamiento que deberán ser considerados dentro de los sesenta (60) días de su recepción por la Cámara. Si a los treinta (30) días no tienen despacho de la comisión correspondiente, se incorporarán al Orden del Día inmediato siguiente.

Los proyectos no podrán referirse a normas que regulen en materia penal, tributaria, de reforma de esta Constitución, electoral o el régimen de los partidos políticos.

Se tendrá por aprobado aquel que dentro del plazo establecido no sea expresamente desechado.

La Legislatura, con excepción del proyecto de distribución de recursos y de los proyectos de presupuesto para la administración de la Ciudad de Buenos Aires, puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia si así lo resuelve una mayoría de

dos tercios de sus miembros presente, en cuyo caso se aplicará a partir de ese momento, el ordinario.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.
Patricia BULLRICH.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 95 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre decretos de necesidad y urgencia, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Patricia BULLRICH.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 95

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: deseo presentar una modificación a la redacción que ya ha sido consensuada, por lo que el texto quedaría redactado de la siguiente manera: “Debe aprobar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Ejecutivo dentro de los treinta días de su remisión. Si a los veinte días de su remisión por el Poder Ejecutivo no tienen despacho de comisión, deben incorporarse al Orden del Día inmediato siguiente para su tratamiento. Pierden vigencia los decretos no ratificados.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: no tenemos inconvenientes con este texto, y ya habíamos acordado con otros señores convencionales la modificación del texto hasta la palabra “vigencia”.

Pero me parece que no debe faltar del texto la última oración del artículo, aunque no creo que nadie haya tenido intención de eliminarla.

El despacho de la Comisión de Redacción establece, a continuación de la palabra “vigencia”, lo siguiente: “En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.”

Creo que estamos hablando de dos cosas distintas: en primer lugar, se habla de un procedimiento, y aceptamos la modificación porque ya nos hemos comprometido en ese sentido, si bien no nos parece indispensable, y hasta podría ser confusa.

Pero no puede faltar la segunda cuestión referida a un tema temporal, que es el receso. Como la última oración del artículo no se ha leído, debemos dejar constancia de que está previsto el caso de receso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: el convencional Castells tiene razón. He leído únicamente la modificación relativa a la primera oración del artículo. La última parte del artículo que se refiere al receso queda redactada tal cual figura en el dictamen.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

Sr. Moscona.- Señora presidenta: solicito que pase al final del artículo el siguiente párrafo: “Si los rechazan o no los tratan en ese plazo, pierden vigencia.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero ahora el texto es otro, señor convencional.

Sr. Moscona.- No, señora presidenta, es el mismo; únicamente propongo que esa oración intermedia pase al final del texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Moscona, se había acordado una nueva redacción.

Sr. Moscona.- Discúlpeme, señora presidenta. Me estaba guiando por la anterior.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura al texto propuesto para que todos puedan tomar pleno conocimiento de lo que se va a votar.

Sr. Secretario (Flamarique).- El artículo queda redactado de la siguiente manera: “Debe aprobar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Ejecutivo dentro de los treinta días de su remisión. Si a los veinte días de su remisión por el Poder Ejecutivo no tienen despacho de comisión, deben incorporarse al Orden del Día inmediato siguiente para su tratamiento. Pierden vigencia los decretos no ratificados. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo con la modificación introducida.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 67°

Artículo- (Aprobación de decreto de necesidad y urgencia)
Debe aprobar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de su remisión. Si a los veinte días de su remisión por el Poder Ejecutivo no tienen despacho de comisión, deben incorporarse al Orden del Día inmediato siguiente para su tratamiento. Pierden vigencia los decretos no ratificados. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.

COMPARECENCIA ANTE LA LEGISLATURA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre informe, comparecencia ante la Legislatura y comisiones investigadoras, contenido en el Orden del Día T. 45.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre informe; comparecencia ante la Legislatura; comisiones investigadoras, contenido en el despacho de Comisión N° 82; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 68°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - (Informes) La Legislatura puede solicitar informes al Poder Ejecutivo.

Art. ... - (Comparecencia ante la Legislatura) La Legislatura puede requerir la presencia del gobernador, de los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y de cualquier funcionario que pueda ser sometido a juicio político. La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia.

La convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior procede con mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

Art. ... - (Comisiones investigadoras) La Legislatura puede crear comisiones investigadoras sobre cualquier cuestión de

interés público. Se integra con diputados y respeta la representación de los partidos políticos y alianzas.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 82 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre informes; comparecencias ante la Legislatura; comisiones investigadoras, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2°.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: solicito la supresión de la última parte del primer párrafo de este artículo, que dice: "La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia". Se trata de un elemento típico de la reglamentación que deberá dictar la cámara.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: me permito sugerir a la comisión que no acepte la propuesta, porque aunque es cierto que esto lo puede fijar la Legislatura a través del reglamento, estaríamos desbalanceando esta norma en contra del Ejecutivo, ya que la Legislatura podría no reglamentarlo nunca, de modo que podría citar al Jefe de Gobierno y a los demás funcionarios que señala la norma sin mención de los puntos a informar ni del plazo para su comparecencia. Es decir que podría dar una fea sorpresa al Jefe de Gobierno. Lo que hemos querido es, por un lado, consagrar la facultad de citarlo; pero por otro, condicionar esa facultad a que se fijen los puntos del requerimiento y el plazo para la comparecencia.

De dejar esto librado a la Legislatura, quizá podría no hacerlo nunca y creo que es más conveniente que cuando concurren a informar el Jefe de Gobierno, sus ministros o quien fuere lo hagan sabiendo de qué se trata. Por eso me permito sugerir a la comisión que no acepte la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: estamos de acuerdo con la observación formulada por el señor convencional Castells, por lo que la comisión no acepta la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el segundo artículo.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 3°.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

SANCIÓN DE LAS LEYES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre sanción de leyes, contenido en el Orden del Día T. 77.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre sanción de leyes contenido en el despacho de Comisión N° 98, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo.- (Iniciativa) Las leyes tienen origen en la propia Legislatura a iniciativa de alguno de sus miembros, en el Poder Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las comunas o por iniciativa popular en los casos y forma que lo establece esta Constitución.

Art.- (Promulgación) Sancionado un proyecto de ley por la Legislatura pasa sin más trámite al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. La fórmula empleada es: "La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley..."

Se considera promulgado por el Poder Ejecutivo todo proyecto de ley no vetado en el término de diez días hábiles, a partir de la recepción.

Art.- (Publicidad y vigencia) Las leyes se publican en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles posteriores a su

promulgación. Si el Ejecutivo omite su publicación la dispone la Legislatura.

Art.- (Veto total) El Poder Ejecutivo puede vetar totalmente un proyecto de ley sancionado por la Legislatura expresando los fundamentos. Cuando esto ocurre, el proyecto vuelve a la Legislatura, que puede insistir con mayoría de dos tercios de sus miembros, en cuyo caso el texto es ley. Si no se logra la mayoría requerida, el proyecto no puede volver a considerarse en ese año legislativo.

Art.- (Veto parcial) Queda expresamente prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la Legislatura. El Poder Ejecutivo puede vetar parcialmente un proyecto de ley, en cuyo caso el proyecto vuelve íntegramente a la Legislatura, que puede aceptar el veto con la misma mayoría requerida para su sanción o insistir en el proyecto original con mayoría de dos tercios de sus miembros.

Art.- (Procedimiento especial doble lectura) Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

1. Código de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación.
2. Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.
4. Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de estos y del privado de la ciudad.
5. Toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.
6. Las que consagren excepciones a regímenes generales.
7. Los temas que la Legislatura disponga por mayoría absoluta.

Art.- (Procedimiento) El procedimiento de doble lectura tiene los siguientes requisitos:

1. Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.
2. Aprobación inicial por la Legislatura.
3. Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días para que los interesados presenten reclamos y observaciones.

4. Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura.

Ningún órgano del gobierno puede conferir excepciones a este trámite y, si lo hiciere, estas son nulas.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Ángel A. J. BRUNO; Nilda C. GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI y Raúl PUY.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS y Raúl A. GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 98 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre sanción de leyes y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Fundamentos de la disidencia parcial del Bloque Justicialista al Despacho N° 98

Art.- (Procedimiento especial doble lectura.) Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración monumentos, áreas y sitios históricos (se elimina).

4. Desafectación de los inmuebles de dominio público y todo acto de disposición de estos (y del privado de la Ciudad: se elimina).

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Alfredo CARELLA; Jorge J. CASTELLS y Raúl A. GARRÉ.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 98

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: con relación a este asunto el bloque justicialista mantiene una disidencia parcial, que corresponde al procedimiento especial de doble lectura que figura en el artículo 6°.

En todo lo demás estamos de acuerdo, pero en este artículo hay dos incisos respecto de los cuales proponemos modificaciones.

En primer lugar, propiciamos la eliminación del inciso 3 que dice: "Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamientos de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos". Entendemos que para esto el procedimiento de doble lectura es exagerado. Más de una vez, en función de una reciprocidad internacional, surge la imposición de un nombre a un lugar público o a una calle y posiblemente en coincidencia con la visita de algún mandatario extranjero. Esto no parece merecer la doble lectura.

También proponemos eliminar en el inciso 4 la enunciación de los bienes inmuebles del dominio privado de la ciudad, de modo que el texto quedaría redactado de la siguiente manera: "Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de estos". Es decir, se suprime la alusión a los inmuebles del dominio privado, que pueden ser legados y que requieren un trámite rápido.

Estas son nuestras disidencias, que apuntan simplemente al aspecto técnico y al mejor funcionamiento de la Legislatura. Concretamente, propiciamos la eliminación del inciso 3 y la modificación del inciso 4 en la forma que he señalado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Maronese.

Sra. Maronese.- Señora presidenta: quiero saber si el señor convencional Castells propone la supresión de todo el inciso 3 o de una parte de él.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Proponemos la eliminación de todo el inciso. Entendemos que el procedimiento de doble lectura no se justifica para este caso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Maronese.

Sra. Maronese.- Señora presidente: manifiesto que en mi caso apoyé la idea de que se pusieran trabas a la imposición de nombres a sitios públicos y también al dictado de normas sobre emplazamiento de monumentos, sitios y lugares históricos. Lo hice en base a mi experiencia en el Concejo Deliberante y en función de las normas existentes a nivel nacional sobre monumentos y sitios históricos. También considerando todos los problemas vinculados a la conservación, estado de dominio, y al necesario transcurrir del tiempo para evaluar si corresponde preservar un sitio o monumento histórico.

En la población de Buenos Aires hay mucha resistencia al cambio de nombres de los espacios públicos. Para que en el Concejo Deliberante se sancione una norma semejante tienen que firmar todos los integrantes de una comisión especial conformada por todos los presidentes de bloque, el presidente del Concejo Deliberante y el presidente de la Comisión de Cultura. Es decir, no es fácil que se dicte una normativa de este tipo. Requiere un apoyo importante del cuerpo. No obstante ello, se cometieron algunas irregularidades y cosas no queridas por la población.

El espíritu que pretende la aplicación del procedimiento de doble lectura es justamente resguardar las normas existentes sobre la prohibición de cambiar los nombres de las calles y que a veces no se respetan. También me parece que la normativa existente a nivel nacional sobre monumentos y sitios históricos es muy restrictiva, como lo es la declaración de áreas históricas.

De esta manera, la cuestión no queda librada a la decisión de una mayoría absoluta, sino que se debe consultar a la gente afectada si está de acuerdo o no con el cambio de nombre. No quiero abundar, pero esto puede significar un cambio en la dirección de todos los servicios

públicos y si bien nos parece importante honrar a una persona, esto produce gran inconveniente no solo a la gente que vive sobre esa calle sino que implica un gasto para el Estado y las empresas que atienden los servicios públicos. Por eso es muy rechazado.

Entonces, que intervenga la gente afectada, la comuna y que se realice una audiencia, me parece fundamental. También me parece fundamental para la preservación urbana, porque se necesita del dinero que aporta la comunidad. Entonces, la norma no puede aprobarse sencillamente por la emoción del momento para rendir honores a una persona. Sencillamente, no podemos aprobar en el recinto una normativa de esta naturaleza. Tanto es así que la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos requiere que el bien tenga 50 años de antigüedad para que sea declarado monumento histórico.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: es para apoyar la modificación de los incisos 3 y 4 planteada por el convencional Castells.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: coincido con la convencional Maronese en que la nomenclatura urbana debe ser permanente.

Sólo se aconseja el cambio de nombre cuando hay cortes topográficos, o para facilitar la ubicación, por ejemplo en el caso de una arteria cortada o interrumpida por las vías del tren.

Pero aquí, señora presidenta, no se habla de cambio de nombres. Aquí dice claramente "imposición de nombres a sitios públicos".

La nomenclatura urbana debe ser resguardada porque hace a la memoria colectiva y estamos hablando de "imposición de nombre a sitios públicos".

Gracias a la potestad de imponer nombres a sitios públicos pudimos, juntamente con la convencional Maronese, asignar a más de doce calles en Puerto Madero con nombres de mujeres que estaban ausentes de la nomenclatura urbana, como Alicia Moreau de Justo o Mariquita Sánchez de Thompson. De esta manera se seguirán abriendo nuevas calles y se van a seguir nombrando nuevas plazoletas, se van a construir puentes y circuladores de tránsito que vamos a poder designar con un nombre. No hace falta una doble lectura para una

imposición de nombres a sitios públicos, sobre todo porque el procedimiento surge después de haber sido aprobado por una Comisión de Cultura que, con toda seriedad, habrá consultado al Instituto Histórico y habrá solicitado la información necesaria antes de producir un despacho que luego será votado por la Legislatura.

Tampoco creo que sea necesaria la doble lectura para el emplazamiento de monumentos o esculturas. Fíjense que, en nuestra Ciudad de Buenos Aires, para erigir una estatua en homenaje a Carlos Gardel aún estamos esperando una ley de la Nación.

Buscando un camino más corto por medio de la Ley Orgánica Municipal, encontramos que el Concejo Deliberante podía emplazar esculturas. Presenté una iniciativa en tal sentido con el propósito de emplazar una escultura en homenaje a un cantor que es muy apreciado por la población por sus características personales, que es Roberto Goyeneche.

Creo, señora presidenta, por las razones que he enunciado, que exigir para esto una doble lectura sería abundar en requisitos y subestimar a los señores legisladores en cuanto a las decisiones que pudieran tomar.

Por eso apoyo la propuesta formulada por mi compañero de banca da de que se suprima el inciso 3 de este artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: apoyo lo manifestado por el convencional Castells en cuanto a liberar del procedimiento de doble lectura la disposición de los bienes privados de la Ciudad.

Quiero dejar constancia de mi posición, porque la Ciudad dispone de una gran cantidad de inmuebles, ochavas sobrantes e inmuebles de muy poco valor. Suele ocurrir, cuando se abre una avenida –o como ha ocurrido muchas veces, una autopista– que quedan sobrantes que se incorporan al fondo vecinal, que son de poco valor económico; aplicar a estos casos la doble lectura me parece un exceso de reglamentarismo. Me parece que lo único que se logrará es trabar el funcionamiento y la disposición de estos bienes que no constituyen ningún enriquecimiento para la Ciudad y forman parte del ordenamiento dominial.

Quiero dejar constancia de mi opinión: es excesivo incorporar una cláusula como esta, con la que no protegemos mucho y estaremos trabando la racionalidad de la gestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Solicito a la comisión que se expida sobre las modificaciones propuestas.

La primera es la de eliminar el inciso 3 y la segunda eliminar del inciso 4 la frase “y del privado de la ciudad”.

Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: solicitamos un cuarto intermedio de dos minutos en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: esta es una discusión típica del tratamiento en particular de un artículo.

Lo que correspondería es votar en general y luego considerar en particular todos los artículos. Esta discusión y el cuarto intermedio solicitado deberían producirse cuando llegemos al artículo denominado “Procedimiento especial de doble lectura”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar si pasamos a un breve cuarto intermedio.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- El cuerpo pasará a cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- El inciso 4 del artículo 6 quedaría redactado de la siguiente manera: “Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de éstos.” Con respecto a la última parte del inciso que dice: “...y del privado de la Ciudad.”, habría que incorporarla a la mayoría absoluta establecida en el proyecto de Atribuciones del Legislativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ese tema ya fue votado. La Presidencia desea saber cuál es la propuesta concreta de la comisión.

Sra. Yelicic.- Proponemos que la Comisión de Redacción adecue esta parte del inciso 4 del artículo 6 que se suprime, relacionada con el acto de disposición de los bienes privados.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Proponen que la Comisión de Redacción sea la que traslade esa parte del inciso y la compatibilice?

Sra. Yelicic.- Nos vamos a encargar de que sea incorporada a la mayoría absoluta del dictamen sobre atribuciones del Legislativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Qué sucede con el inciso 3 del mismo artículo?

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: entendemos que hay que votar este tema, porque la Comisión de Redacción no puede por sí sola decidir sobre una cuestión que debe resolverse mediante el pronunciamiento del cuerpo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para expedirse sobre la modificación propuesta al inciso 3 del artículo, tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sr. Yelicic.- La comisión no acepta la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde votar en general el Orden del Día T. N° 77 que contiene el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, sobre sanción de leyes.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

- Sin observación, se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan los artículos 2 a 5.

- Al enunciarse el artículo 6.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: dejo constancia del voto negativo de mi bloque con respecto al inciso 3 del artículo 6.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedará constancia, señora convencional. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 7.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: propongo el agregado de un nuevo artículo que tiene por objeto establecer un mecanismo respecto de una cuestión que se plantea con alguna frecuencia en las Cámaras legislativas cuando una ley sancionada necesita un decreto reglamentario y el Poder Ejecutivo, como recurso para evitar su entrada en vigencia, lo que hace es no reglamentarla.

Proponemos un artículo 8 que diría: “En el caso de leyes que necesiten de un decreto reglamentario, si el Poder Ejecutivo no lo redactare en el plazo de seis meses contados a partir de su publicación, la Legislatura podrá hacerlo en su reemplazo.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: le voy a transmitir lo que se conversó en la comisión en su momento. Nada impide que, dictada una ley por vía de la Legislatura, luego se la amplíe de modo de suplir la reglamentación si el Poder Ejecutivo no lo hiciere.

De manera que no observamos que exista ningún impedimento para que dicha falencia pueda normalmente ser suplida por la Legislatura. Por eso fue que desechamos la proposición.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿En la comisión ya fue propuesto este artículo?

Sra. Yelicic.- Fue propuesto y rechazado. La Comisión no lo acepta.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 69°

Artículo- (Iniciativa) Las leyes tienen origen en la propia Legislatura a iniciativa de alguno de sus miembros, en el Poder

Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las comunas o por iniciativa popular en los casos y forma que lo establece esta Constitución. Art.- (Promulgación) Sancionado un proyecto de ley por la Legislatura pasa sin más trámite al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. La fórmula empleada es: “La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley...”.

Se considera promulgado por el Poder Ejecutivo todo proyecto de ley no vetado en el término de diez días hábiles, a partir de la recepción.

Art.- (Publicidad y vigencia) Las leyes se publican en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles posteriores a su promulgación. Si el Poder Ejecutivo omite su publicación la dispone la Legislatura.

Art.- (Veto total) El Poder Ejecutivo puede vetar totalmente un proyecto de ley sancionado por la Legislatura expresando los fundamentos. Cuando esto ocurre el proyecto vuelve a la Legislatura, que puede insistir con mayoría de dos tercios de sus miembros, en cuyo caso el texto es ley. Si no se logra la mayoría requerida, el proyecto no puede volver a considerarse en ese año legislativo.

Art.- (Veto parcial) Queda expresamente prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la Legislatura. El Poder Ejecutivo puede vetar parcialmente un proyecto de ley, en cuyo caso el proyecto vuelve íntegramente a la Legislatura, que puede aceptar el veto con la misma mayoría requerida para su sanción o insistir en el proyecto original con mayoría de dos tercios de sus miembros.

Art.- (Procedimiento especial doble lectura) Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

1. Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación.
2. Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.
4. Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de éstos.

5. Toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.
6. Las que consagren excepciones a regímenes generales.
7. Los temas que la Legislatura disponga por mayoría absoluta.*

Art. ... - (Procedimiento) El procedimiento de doble lectura tiene los siguientes requisitos:

1. Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.
2. Aprobación inicial por la Legislatura.
3. Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días para que los interesados presenten reclamos y observaciones.
4. Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura.

Ningún órgano del gobierno puede conferir excepciones a este trámite y, si lo hiciere, estas son nulas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: quiero hacer reflexionar a la presidenta de la Comisión. Habría que decir que se puede reglamentar por una ley específicamente en el caso en que el Poder Ejecutivo no lo hiciera. Pero no se podría realizar una reglamentación legal porque sería atribuirse facultades del Poder Ejecutivo.

Una interpretación de este tipo sería peligrosa. Yo diría que el fundamento que se dio para no aprobar la inclusión que propuso la convencional Bullrich no se tuviera en cuenta, porque podríamos provocar una situación realmente complicada, que afectaría el funcionamiento de poderes los poderes que prescribe la constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ya se ha aprobado el texto.

CAUSALES DE JUICIO POLÍTICO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Le-

* N. del E.: corresponde al inc. 8 del artículo 89 del texto constitucional.

gislativo y Poder Constituyente sobre juicio político, contenido en el Orden del Día T. 34.

Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político contenido en el despacho de Comisión N° 80; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente:

SANCIONA:

Juicio político

Artículo- (Autoridades enjuiciables) La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede someter a juicio político por mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al gobernador, al vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo; o a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; el fiscal general; al defensor general; al asesor general de Incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art.- (Conformación de salas) Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por mitades, en sala Acusadora y sala de Juzgamiento, cuidando respetar la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el gobernador o el vicegobernador, la sala de Juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art. ... - (Procedimiento) La sala Acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la sala que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes.

Art. ... - (Acusación) La sala de Juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la sala de Juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a un nuevo juicio político por los mismos hechos.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 80 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 80

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de

Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: habiendo advertido que, según estaba redactado el despacho por la Comisión Redactora se podría incurrir en la violación del principio del derecho de defensa, y que algunos de los miembros de la Legislatura podrían estar prejuzgando cuando deciden someter a juicio político por mal desempeño u otras causas a los enjuiciables por este mecanismo, es que me permito sugerir en el artículo 1º la siguiente modificación. Quedaría redactado así: “La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la sala acusadora...” y sigue como figura en el despacho.

Sra. Presidenta (Meijide).- Primero corresponde efectuar la consideración en general, y luego pasar al tratamiento en particular.

Sr. Inchausti.- Voy a hacer una aclaración. Si esto es aprobado, habría que modificar el orden de los artículos porque habría que definir la conformación de las salas acusadora y enjuiciadora, invirtiendo el orden en que figuran en el dictamen. Es decir, por una razón de orden y de organización del texto, el artículo 2 pasaría a ser artículo 1º, y el 1 pasaría a ser 2. De lo contrario, en el artículo 1º estaríamos utilizando la palabra Sala Acusadora antes de introducir el mecanismo de enjuiciamiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, el artículo 1º pasaría a ser 2 y el 2 a ser artículo 1º, y se le agregaría “Sala Acusadora” en el artículo 2.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: recién ahora tomo conocimiento de esta propuesta de modificación que me parece gravísima.

De prosperar la propuesta del convencional Inchausti, se podría someter a juicio político a una persona con solo el voto de veinte miembros de la Legislatura, es decir de un tercio de ella. Esto me parece gravísimo.

Por su intermedio exhorto respetuosamente al doctor Inchausti –que además es profesor universitario– a que tome conciencia de que, en realidad, someter a juicio político a un funcionario no implica un prejuzgamiento. Porque no se está resolviendo su conducta; se lo está sometiendo a un juicio.

Luego, si a uno de los legisladores al que le tocó pronunciarse en el juicio político le corresponde también actuar en la sala de sentencia, no encuentro que haya allí prejuzgamiento. Pero sí me parece gravísimo que solo veinte miembros, es decir un tercio de la Legislatura, puedan someter a juicio político al Jefe de Gobierno.

Porque, por más que nos hemos cuidado de poner en la Comisión Redactora –esto no estaba en el despacho de la comisión de origen– que las dos salas deben respetar la proporcionalidad política del cuerpo, puede haber rupturas o fracturas internas en los bloques.

En síntesis, me parece muy grave poner en manos de veinte miembros de la Legislatura la posibilidad de someter a juicio político al jefe de Gobierno. Por eso, nos oponemos a esta modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: quiero señalar que de cualquier modo el tema de la proporcionalidad de los distintos partidos que componen la sala estaba salvado.

De todas maneras, le pediría un breve cuarto intermedio en las bancas para tratar de resolver esta cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- *Así se hace.*

- *Luego de unos instantes:*

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Señores convencionales: esta Presidencia propone que el asunto en consideración se postergue a efectos de que para la próxima reunión lo resuelvan los jefes de bloque.

Si hay asentimiento, se procederá en consecuencia.

- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Por lo tanto, se posterga el tratamiento del Orden del Día T. N° 34 para la próxima reunión, y ahora continuamos con el plan de labor.

REMUNERACIÓN DE LOS LEGISLADORES Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA LEGISLATURA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre remuneración y personal de la Legislatura contenido en el Orden del Día T. N° 84.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre remuneración y personal de la Legislatura, contenido en el despacho de Comisión N° 96; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Del Presupuesto, remuneración y personal
de Planta Permanente

Artículo 1°.- (Presupuesto de la Legislatura) El presupuesto de la Legislatura para gastos corrientes no podrá superar el 1,5 por ciento del presupuesto de la ciudad.

Art. 2°.- (Remuneración de los legisladores y del personal de la Legislatura) La remuneración de los legisladores se establece por ley y no puede ser superior a la que percibe el Jefe de Gobierno.

Art. 3°.- La Legislatura organiza su personal en base a los siguientes principios: ingreso por concurso público abierto; derecho a la carrera administrativa y a la estabilidad.

Tiene también personal transitorio que designan los diputados por un término que no excede el de su mandato. La remuneración de su personal la establece por ley sancionada por los dos tercios del total de sus miembros.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Nilda GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI y Raúl PUY.

En disidencia parcial:

María J. LUBERTINO; Susana CARRO; Martín HOUREST; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 96, producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre remuneración y personal de la Legislatura y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 96

Despacho General de la Comisión del Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: en un debate televisivo durante la campaña electoral, en un programa conducido por el periodista Lanata, usted planteó la necesidad de que los gastos de la futura legislatura no superaran el 1,5 por ciento del total del presupuesto de la

ciudad. En ese debate estaban presentes el doctor Ruckauf y el doctor Inchausti, y ambos consideraron que la propuesta era buena.

Yo estaba mirando el programa por televisión y le confieso que también estuve de acuerdo. Sin duda pensé en ese momento en términos de campaña; luego seguí reflexionando el tema y me puse a indagar un poco. Pensé en qué gasta y en qué despilfarra la ciudad. Me pregunté por qué habría que ponerle un tope de gasto a la legislatura y no, por ejemplo, a la Dirección de Limpieza, a los contratos de recolección de residuos, a la Dirección de Cementerios, a cualquier obra pública que se haga en la Ciudad o a todo aquello en que la Ciudad pueda gastar mucho y mal.

Entonces me pareció que lo que había pensado al principio lo había pensado mal. Indagando un poco más me pregunté a qué respondía esto. Como durante cuatro años me desempeñé como concejal, fui absolutamente consciente de aquello a lo que respondía. En el Concejo Deliberante se gastó mucho y mal en personal. Y aquí quiero hacer una aclaración y una distinción.

Seguramente sobra personal en el Concejo. Me tocó participar muy activamente en un proceso de ajuste que, como casi todos los que se intentaron, tuvo un éxito parcial. Pero en el Concejo Deliberante también hay muchos trabajadores que trabajan mucho y muy bien. (*Aplausos.*) Hay trabajadores del Centro de Estudios y Documentación Municipal, que diría que es una institución modelo, porque uno puede acudir para pedir cualquier tipo de material, de antecedente legislativo, de ordenanza, etcétera, y va a encontrar todo lo que hay sobre una materia dada.

Se ha hablado mucho del Concejo Deliberante. Cada tanto se lo menciona aquí. Jamás he sido de los concejales fanáticos de la corporación, pero solo quiero leer un par de párrafos de un reciente discurso de un concejal en ejercicio, que dijo: “Realmente considero que ha sido un acierto del actual Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elegir este recinto, esta casa, para jurar constitucionalmente el cargo para el que fuera elegido por voluntad libre y democrática de la ciudadanía. Efectivamente, detrás de esta decisión ha habido todo un símbolo. Quien habla [dijo este concejal] ha tenido una actitud crítica, como todos lo saben, pero siempre rescatando el valor del Concejo Deliberante como institución.” Y terminó diciendo: “Digo esto, señor presidente, porque ninguno de los que está aquí sentado debe sentir que integra un cuerpo devaluado. Actuamos conforme a lo que establece la

ley, actuamos conforme al mandato legítimo que tenemos, como consecuencia de la elección realizada en 1993. He dicho públicamente y lo reitero: voy a aceptar sin discusión lo que establezca la asamblea que hoy está reunida elaborando la Constitución de los porteños. Pero no voy a ceder ni por un momento, ni un ápice, los derechos que considero que tengo en representación del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, razón por la cual ocupo la banca que hasta hoy ostento”.

¿Saben quién era el concejal que dijo esto? Norberto La Porta, candidato a intendente por el Frepaso.

Digo esto porque con esta cláusula se confunden muchas cosas: lo estrictamente coyuntural –un Concejo sobredimensionado, con hechos de corrupción, con procesos judiciales–, con lo que debe ser una institución política que estamos creando desde cero. Cuando decimos que la creamos desde cero quiere decir que damos a los legisladores que se elijan por el voto libre de los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires –lamentablemente no con el sistema que proponíamos, que tan bien expuso el señor convencional Arnedo Barreiro– todas las herramientas para que dicten las mejores leyes que necesita la Ciudad.

Pero de algún modo estamos presumiendo que esos representantes del pueblo elegidos por el voto de la gente pueden llegar a ser despilfarradores, corruptos o apartarse de las reglas elementales de austeridad. Entonces les fijamos como tope para gastos el 1,5 por ciento del presupuesto.

¿Con esto solucionamos el problema actual del personal del Concejo Deliberante? Desde ya contesto que no, porque en realidad lo único que estaríamos haciendo al aplicar esta norma, consistiría en que parte del personal de la Legislatura tendría que ir al Poder Ejecutivo, porque si tiene estabilidad propia –cosa que vamos a consagrar, porque existe un despacho de la Comisión de Redacción que dice en un artículo que se respeta la estabilidad del empleado público–, obviamente no lo podemos dejar sin trabajo. Desde ya sería distinto el caso del personal que no cumple sus funciones.

Para ser muy claro en esto debo decir que al vecino de la Ciudad de Buenos Aires, al contribuyente de la Ciudad de Buenos Aires no le vamos a ahorrar un peso con esto.

Hace esta discriminación dando a entender que los políticos son los únicos que pueden desviar los fondos de su justo destino, como

juicio apriorístico estimo que no es bueno como mensaje para la sociedad. Tampoco es bueno poner en guardia a la sociedad contra los que en última instancia van a ser sus representantes.

En todo caso, deberíamos ser justos y decir, por ejemplo, la Legislatura puede gastar el 1,5 por ciento, el Poder Judicial, tanto, el Poder Ejecutivo... Además, se podría especificar en esta cuánto podría gastar cada repartición. O sea que sancionaríamos en la Convención Constituyente el presupuesto, lo que no tiene precedentes en ninguna Constitución. Y esto lo digo porque he revisado una por una cada Constitución provincial en esta materia. La única que dice algo –lo reitero porque han pasado varias horas y a lo mejor se han olvidado– es la de San Juan. Pero no establece máximos –fíjense qué curioso– sino que fija mínimos. Se ve que los muchachos de San Juan tuvieron miedo de que el Poder Ejecutivo les retaceara fondos a la Justicia o a la Legislatura. Entonces fijaron un mínimo para la Justicia del 6 por ciento y para el Poder Legislativo del 1 por ciento.

Esta idea que usted lanzó, señora presidente, en el programa televisivo que mencioné me pareció que podía ser un mensaje. Y era un mensaje de campaña. Pero creo que en esto no se trata de cumplir o no con lo que se dijo antes sino de respetar el espíritu, porque la orientación está dada.

Además, existe un artículo 3, que suscribo ampliamente, que dice: “La Legislatura organiza su personal en base a los siguientes principios: Ingreso por concurso público abierto; derecho a la carrera administrativa y a la estabilidad. Tiene también personal transitorio que los diputados designan por un término que no excede el de su mandato...”

En cambio creo que el artículo 1º al poner este tope es arbitrario y absolutamente discrecional; además, es técnicamente de aplicación casi imposible, porque el Poder Ejecutivo remite al Legislativo el proyecto de presupuesto una vez que la Legislatura le hizo la propuesta de cuál es su necesidad presupuestaria. ¿Pero cómo la va a hacer si no sabe cuál es el total? Supongamos que el Poder Legislativo dice que necesita gastar cien pesos. Entonces, ¿qué hace el Poder Ejecutivo? ¿Formula su presupuesto tomando como parámetro que los cien pesos representan el 1,5 por ciento de los gastos autorizados para el Poder Legislativo? O por el contrario elabora su presupuesto y dice a la Legislatura que no puede gastar cien, sino cincuenta, que es el valor que

surge de aplicar el 1,5 por ciento. ¿Dónde empieza todo esto? Entonces, va a ser como el Gran Bonete.

Además, si pensamos que los legisladores pueden ser despilfarradores y corruptos, también pensemos que ese grado de despilfarro y corrupción lo pueden seguir aplicando aunque les pongamos un tope. Porque se pondrán de acuerdo los sesenta diputados en una especie de corporación y dirán al Poder Ejecutivo que no le aprueban el presupuesto porque no se le da el personal transitorio que necesitan, llámese ñoqui o como sea. No creo que esta cláusula vaya a servir en absoluto para evitar algunas malas costumbres.

Entonces, lo único que estamos haciendo aquí –además de poner un porcentaje que es muy difícil de aplicar– es decir a la gente que de los únicos que tiene que sospechar es de los legisladores que ella va a elegir.

Señora presidente: me dirijo a usted no solo porque el reglamento así me lo impone sino porque sé que usted tiene la maternidad de la idea y la propuesta y porque la sé inteligente y reflexiva.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tengo que decir al señor convencional preopinante que la idea me la dio el señor concejal La Porta.

Sr. Castells.- Muy bien.

Pero debo decir que junto a nosotros están los señores convencionales Finvarb –a quien no veo ahora– y Barbagelata que son quienes han apoyado, sostenido y acompañado a su bloque en todas las sesiones con propuestas y trabajos. Además, hoy nos ha visitado –y quiero hacer público el agradecimiento, aclarando que no los he invitado– el personal del CEDOM y de otras dependencias del Concejo Deliberante que doy fe de que trabajan.

No sé qué porcentaje ni qué monto necesitará la próxima Legislatura. Lo que sí sé –y esto es importante decirlo– es que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires no va a ser el Concejo Deliberante con otra cara, sino otra cosa. Será una institución nueva, y no podemos de ningún modo presumir que esa nueva y naciente institución, que hoy estamos diseñando de la mejor manera posible, cuidándola como si se tratara de un bebé, va a ser necesariamente corrupta y despilfarradora.

Por otro lado, el personal que hoy tiene estabilidad, sea del Ejecutivo, del Concejo Deliberante o de donde fuere la va a seguir teniendo. Entonces, estaríamos engañando a la opinión pública si luego de la votación de este dictamen decimos que se va a ahorrar. Es mentira. Porque si hubiera

que prescindir del personal que está en planta permanente, además del impedimento constitucional que surgiría del artículo que ya tiene despacho de la Comisión de Redacción, habría que pagarle la indemnización. ¿Quién la pagaría? Esto, salvo, por supuesto, cuando hubiera una justa causa de cesantía o de exoneración, que es otro caso.

No quiero abundar más. Sé que sobre este tema se habló todo el día, que hay quienes creen que este es un buen mensaje a la sociedad, que posiblemente algunos piensen que tengo una intención corporativa. No la tuve nunca en el Concejo. Al contrario, quienes han estado en ese cuerpo como concejales y como asesores saben que por haber intentado un proceso de ajuste me habían escrito en el ascensor del Concejo algunas cosas que por supuesto no eran las más agradables que un hombre puede leer. De modo tal que no se me puede tildar de corporativo.

Creo que esto es un craso error, una mala innovación, una pésima técnica. En una palabra –digo esto a título personal porque no hemos llegado a una posición unívoca en el bloque–, estimo que es un craso error el que estaríamos cometiendo en caso de aprobar el artículo 1º. No se lo merece la futura Legislatura ni los futuros miembros ni los ciudadanos que van a votar ni los trabajadores verdaderos del actual Concejo Deliberante, muchos de los cuales tienen por cierto mucho mérito y apoyan no las cosas malas sino algunas pocas buenas que se hacen en ese cuerpo y que llevaron al concejal La Porta a pronunciar este discurso.

Dejo constancia desde ya de mi voto absolutamente negativo y hago una exhortación a todos los convencionales para que no se dejen llevar por una propuesta de campaña, donde puede haber sonado linda. Confieso que a mí también en algún momento me pareció seductora pero al pensarla un poco más con la responsabilidad de estatuyente siento que dentro de veinte años, cuando alguien lea esto y lo compare con todas las constituciones provinciales y del mundo va a decir: “¿Quiénes fueron los trasnochados que redactaron semejante cosa?” Esto va a ser fuente de interminables conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Lamento que esta discusión se dé, como tantas veces nos han acusado de hacerlo en el Concejo, entre “gallos y medianoche”. Pero considero que el debate es rico. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor concejal Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: es cierto lo que dice el convencional Castells. Durante la campaña personalmente me comprometí a establecer un marco regulatorio en cuanto a las posibilidades de gastos que el futuro Poder Legislativo podría tener, en función de todo un clamor, un reclamo y una sospecha generalizada, que aunque nunca se hubiese probado la población lo sentía así. Como dirigentes políticos, tenemos que interpretar esa voluntad popular.

Precisamente, en los últimos tiempos la clase política o los dirigentes políticos son objeto de una falta de confianza y de credibilidad, precisamente por no cumplir con la palabra empeñada durante la campaña electoral. Por eso reitero aquí mi compromiso que hice público durante todo ese tiempo, para establecer un tope adecuado a las circunstancias que se viven y que vendrán en la Ciudad de Buenos Aires.

El señor convencional Castells habló de la falta de disposiciones en este sentido en las constituciones provinciales. Pero la autonomía y la vida política de la Ciudad de Buenos Aires tiene características propias. Tenemos que responder a la gente de una manera particular, diferente de las que puedan tener en otras provincias. Es más, tenemos muchas cláusulas novedosas que no existen en las constituciones provinciales y que nos hacen poner orgullosos y contentos de haber dado este paso hacia adelante.

Al hacer este planteo dejo en claro mi respeto y reconocimiento a los trabajadores del actual Concejo Deliberante, que desarrollan su labor dignamente y que son motivo de elogio y de reconocimiento. Algunos de ellos están presentes en esta sala y merecen que se resalte su labor en el cumplimiento de su tarea en función de la Ciudad.

Por estas razones, y para ser breve dado lo avanzado de la hora, sostengo la necesidad de mantener lo que hemos propuesto en mi proyecto en su oportunidad, durante la campaña electoral: fijar a la próxima Legislatura un tope de gastos que sea adecuado para su funcionamiento y que no perturbe la naturaleza y la independencia de ese poder.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor concejal Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el tema que estamos tratando en estos momentos, como bien lo dijeron ambos convencionales preopinantes, fue materia de discursos y de debate durante la campaña electoral, discusiones que como todos sabemos no abarcaron todas las

propuestas de cada una de las fuerzas políticas. Pero esta sí fue una de las que estuvo presente en casi todos los debates que se suscitaron.

Entonces, más allá de valoraciones o especulaciones de índole técnica, como fuerza política primero tenemos el compromiso asumido públicamente durante la campaña electoral, compromiso que consistía en poner un límite a los gastos de la Legislatura. Es cierto que esto tiene que ver con la coyuntura vivida en la Ciudad de Buenos Aires. Pero precisamente cuando una comunidad se da sus leyes y su Constitución, tiene que ver con sus propias realidades.

Así como en la provincia de San Juan los miedos eran que no fueran girados los índices presupuestarios necesarios para el funcionamiento de los poderes, aquí en todo caso los miedos son otros. Por eso el compromiso de la campaña electoral y el tratamiento de este proyecto.

De ninguna manera aceptaríamos poner un límite que comprometera el funcionamiento de la futura Legislatura. Más allá del límite, como fuerza política, nunca admitiríamos que los trabajadores del Concejo Deliberante –cuando digo trabajadores va de suyo que son los que trabajan– se vean afectados no ya por una cuestión de límites establecida en un texto constitucional sino ni siquiera por decisiones políticas en uno o en otro sentido. Si de algo debemos ser respetuosos –siempre lo hemos sido– y defensores es del derecho al trabajo.

Quiero ir aún más allá. Los trabajadores del Concejo Deliberante han soportado y soportan, por vía directa o indirecta, las críticas que ha recibido y recibe ese cuerpo legislativo. Aun aquellos que no trabajan no son los principales responsables, porque muchas veces la discusión se simplifica, cuando la situación a la que se llegó fue el fruto de decisiones políticas que estuvieron por encima del primero al último empleado del Concejo Deliberante. Y esas decisiones políticas no pasaron precisamente por los empleados sino por quienes dirigían el Concejo Deliberante.

Entonces, vamos a apoyar el proyecto que estamos considerando. Tal como acá se ha venido discutiendo, queremos poner un tope a los gastos de la Legislatura, ya que entendemos que ello es correcto en virtud de lo que hemos vivido y porque, además de haber sido nuestro compromiso, tiende a evitar y a poner un límite en el engrosamiento del personal.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que hemos conversado con otros bloques, y adelantándome al tratamiento en particular, nuestra propuesta

consiste en que el presupuesto de la Legislatura para gastos de personal no podrá superar el 1,5 por ciento del presupuesto de la Ciudad, y va de suyo que esto alcanza a las dietas o sueldos de los futuros legisladores.

Con estas aclaraciones adelanto el voto afirmativo del Frepaso al proyecto que estamos considerando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Quiero decirle al convencional Castells que esto no es algo tan inusual y que no está en la Constitución. En la Comisión de Justicia elaboramos un Consejo de la Magistratura que quita las atribuciones de administración al Poder Judicial.

Coincido con el convencional en que este límite que se le establece a la Legislatura no significará despido de personal sino algún otro tipo de limitación, pero no con relación a los trabajadores de la planta estable, es decir, los que trabajan, que reitero que no serán despedidos sino que pasarán al Palacio Municipal y a lo mejor se puede establecer alguna norma que prevea que tienen prioridad en los concursos que se hagan para ingresar a la Legislatura.

Puede ser que técnicamente establecer un monto acarree dificultades en el presupuesto, pero a lo mejor faltaría también fijarle algún límite al Poder Ejecutivo, porque tenemos una auditoría.

De todas maneras, lo cierto es que resulta muy difícil controlar al órgano legislativo, precisamente por lo que este implica, es decir, por ser quien representa al pueblo y tener mayor jerarquía. Entonces generalmente es el órgano que más cuesta controlar.

Por eso digo que no me parece que esto sea algo tan inusual. En Justicia, por ejemplo, hemos establecido un sistema de reenvío que no existe en las provincias ni tampoco en ningún país.

Es decir que esto no es algo único. Aparte de las cuestiones de índole política que se hayan establecido, no creo que esto sea jurídicamente tan impropediente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: evidentemente no es casual que los temas vayan a una campaña electoral, porque allí se receptan habitualmente las necesidades que tiene la sociedad.

Quiero ser muy claro dividiendo mi exposición en dos partes. En primer lugar, quiero decir que el personal está absolutamente garantido por la cláusula segunda; por lo tanto, no voy a entrar en una discusión sobre

si hay que prescindir de trabajadores o no, porque están establecidos límites bastante importantes e incluso algunos nuevos derechos, como el de negociar colectivamente sus condiciones de trabajo y sus salarios, dentro de los límites que fijará oportunamente una ley. De manera que este tema lo saco afuera porque no está en debate.

El segundo gran problema es que no quiero una Legislatura que sea espejo de un cuerpo que no cuenta con el consenso social. Creo que hoy no sería importante discutir aquí el tema del Concejo Deliberante, porque ya se terminó; ahora estamos hablando de una Legislatura que nace. En consecuencia, la discusión histórica carece de sentido cuando estamos considerando un esquema que establece la estructura de una Legislatura, que además debe nacer bien, sin herencias que puedan empañar su futuro.

En ese aspecto, no creo que sea impropio establecer un límite al gasto, porque la historia nos demuestra que en algunos casos los cuerpos legislativos de nuestro querido país no están prestigiados, y eso nos lleva a recibir el desprestigio de la propia clase política.

Este es un tema nuestro, no de los empleados, de quienes trabajan.

Además, si un empleado no trabaja y existe una clara disposición de quien lo controla, aun siendo ineficaz, cuenta con procedimientos dentro de la legislación vigente, para que no continúe. De manera que este no es el tema.

Por eso, y nosotros lo hemos señalado, queremos establecer una nueva Legislatura sin el espejo del Concejo Deliberante. La prudencia de la historia es la que determina la norma que fija un límite de gastos para la Legislatura, a fin de evitar un reflejo de la situación anterior.

Por lo tanto, vamos a apoyar el planteo efectuado por el convencional Ibarra, que creemos que es importante. Y obviamente que ese esquema presupuestario también debe ser el que ilumine el camino correspondiente a la Legislatura que mientras tanto está funcionando. Este es el tema de fondo. A partir de esto creo que podremos establecer un criterio para avanzar.

Sería muy difícil poder juzgar a personas o a un cuerpo en su conjunto. El Concejo Deliberante entró en la historia, la cual probable y desgraciadamente no sé si será justa o injusta con él.

Pero nosotros concebimos un sistema totalmente nuevo. Tampoco es igual un sistema de Legislatura condicionada, sin autonomía, de

una ciudad; está limitada por los condicionantes de su propia estructura. Pero queremos apoyar la limitación de gastos. Esto lo hemos sostenido en la campaña y lo seguiremos haciendo, porque es un criterio central en nuestra propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Raúl Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: lo expuesto precedentemente por el convencional Rodríguez expresa gran parte de lo que pensaba decir.

Presenté un proyecto específico en donde planteaba el tema del tope de gastos de la Legislatura. En ese sentido, mi propuesta fijaba un límite que era del 2 por ciento. Pero con la salvedad hecha, en el dictamen que informó el convencional Ibarra, que restringe este esquema y propuesta a los gastos de personal, incluyendo también las dietas, creo que se mantiene la misma proporción que nosotros habíamos establecido.

De todas maneras, formulo alguna reserva, porque podrían existir mecanismos indirectos para posibilitar la instrumentación de contratos de locación de obra o de servicios, que no está muy claro si entran entre los gastos de personal o no.

Igualmente, me parece interesante dar a la futura Legislatura un voto de confianza como para que en esos términos se fije un tope para evitar las históricas "acumulaciones geológicas" que han ido haciendo crecer en forma desmedida el personal del Concejo Deliberante. Sería una medida tendiente a poner coto sobre todo al rubro de gastos más significativo.

Desde ya dejamos a salvo nuestro reconocimiento al personal del Concejo Deliberante que trabaja diariamente, que pone su esfuerzo y su sacrificio, que aporta una experiencia realmente importante en la temática legislativa y que seguramente va a servir de base para el desarrollo y el funcionamiento de la futura Legislatura.

Con las limitaciones y las reservas que he hecho, acompaño la propuesta formulada por el convencional Ibarra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Gómez Ríos.

Sr. Gómez Ríos.- Señora presidenta: solicito autorización al cuerpo para abstenerme en la votación por cuestiones personales. Tengo la suerte de trabajar 35 horas semanales en el Concejo Deliberante y conozco a muchos de sus trabajadores; entonces realmente me siento muy mal con esta medida.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: también solicito autorización para abstenerme en esta votación dado que no me convencen los argumentos para fijar un presupuesto estable para la Legislatura en el Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires.

Me abstengo porque creo que son muchos los imponderables que puedan suceder en el futuro y no me parece adecuado que la Legislatura quede anclada a un porcentaje.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Argüello, del Frepaso.

Sr. Argüello (J.D.).- En el mismo sentido me abstengo de esta votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidente: también me abstengo en la votación, pero quiero hacer una aclaración.

Si bien nunca he trabajado en el Concejo Deliberante ni he usufructuado beneficio alguno que provenga de ese cuerpo, por razones de principio creo que no se puede fijar ninguna clase de tope al presupuesto de una Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: me voy a permitir una pequeña disquisición, toda vez que pertenecí a ese cuerpo desde 1983 hasta 1985.

Da la sensación de que acá estamos discutiendo si hay personal de más en el Concejo Deliberante porque el propio personal lo decidió. Creo que estaríamos equivocando el eje de la discusión.

Cuando ingresamos en el Concejo bajo la presidencia del doctor Facundo Suárez Lastra, no había personal en la Casa y nos tocó la responsabilidad de compartir con los demás bloques la iniciación de su funcionamiento.

Si mal no recuerdo, el presupuesto total que había recibido de las autoridades del Proceso ascendía al 2,2 por ciento por todo concepto, y apenas ingresamos a ese cuerpo y tratamos el presupuesto para el año siguiente, lo redujimos al 1,8 por ciento y el Concejo Deliberante funcionaba bien.

Desde ningún punto de vista creo que deba haber un tope; no existe en casi ninguna legislación. En las que así sucede está bien claro que cualquier aumento es para el mejoramiento del cuerpo en general.

En este sentido, y más allá de lo que a veces las pujas electorales nos hacen decir, quiero manifestar que preparé un proyecto en el cual fijé un porcentaje. Honestamente no lo quería proponer, pero me pareció muy bajo lo que advertía en otros proyectos. En realidad no sé si el 1,5 por ciento para el personal es mucho o poco. No sé quién está en condiciones de aseverar que esa Casa que fue ampliada con un nuevo edificio realmente funciona como corresponde. Quiero creer que sí aunque reconozco que hace muchos años que no transito por ella.

Oportunamente conocí al personal que allí se desempeñaba y puedo decir que era idóneo. Tenía un CEDOM que muchas veces utilicé siendo diputado de la Nación, porque el material y el personal eran de excelente calidad.

Me voy a abstener de votar una suma fija para la nueva Legislatura y no para el Concejo Deliberante que se va, pero quiero pensar que el personal se queda. Me parecería injusto que más allá de que se comience una nueva etapa no se pueda aprovechar a ese personal que tiene experiencia, idoneidad y que realmente quiere a esa Casa, más allá de que deje de ser el Concejo Deliberante.

Cuando discutimos este tema sostenía por qué no le poníamos, en todo caso, un tope al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial. Creo en las buenas administraciones y en quienes conducen, y no en los topes, que pueden ser altos o bajos.

Como corresponde, voy a aceptar lo que decida la mayoría, pero me voy a abstener de votar un porcentaje para la próxima Legislatura de la ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señora presidenta: solicito autorización al cuerpo para abstenerme en esta votación. Si estamos buscando una nueva institucionalidad para el Poder Legislativo, no podemos empezar con un poder prejuiciado. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Señora presidenta: en el mismo sentido manifiesto que voy a abstenerme en la votación, no solamente porque me parece una aberración jurídica instalar un tope en la Legislatura, sea parcial o total, sino porque también me gustaría que las nuevas instituciones que estamos creando no fueran sospechadas. El mismo criterio que hoy estamos utilizando para poner un límite a la Legislatura, no fue usado para ponernos un límite a esta Convención, y de ninguna manera podemos sospechar que seamos corruptos o ladrones. En efecto, no nos pusimos ni nos vamos a poder poner nunca como sospechados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: no solo he sido concejal de la Ciudad de Buenos Aires, sino que además me ha tocado presidir ese cuerpo durante un año.

Quiénes me han precedido en el uso de la palabra han planteado con claridad la necesidad de no confundir un debate que no corresponde dar aquí. Además ha encontrado su propio cauce de resolución, cual es el destino del personal del Concejo Deliberante, con la definición política que nos plantea el dictamen de comisión en consideración. La postura de nuestro bloque ha sido claramente expresada por el señor convencional Enrique Rodríguez. Voy a solicitar que se me exima de votar este dictamen, ya que en lo que respecta al texto de la Constitución estaríamos entrando en una suerte de prejuizgamiento...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa que el señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Argüello (J.M.A.).- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Castells.- Señora presidente: hago moción de que pasemos a un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia indica al señor convencional Jorge Martín Argüello que el señor convencional Ibarra también le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Argüello (J.M.A.).- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en el mismo sentido del señor convencional Castells, formulo moción de que pasemos a un cuarto intermedio de 5 minutos en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Castells.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Es la hora 3 y 22.

- A la hora 4 y 10:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: durante el cuarto intermedio nos hemos reunido con los integrantes de los diferentes bloques y hemos consensuado una modificación del texto basada en que todos coincidimos en la necesidad del tope para gastos de personal, pero debido a que este es un instituto nuevo, como todos reconocemos, consignarlo en forma definitiva en el estatuto implicaba un riesgo porque esta cláusula podría funcionar mal, por ejemplo en el caso de una baja recaudación impositiva. Por el contrario, si nos dieran la coparticipación, podría ampliarse y deberíamos determinar dónde queda flotando este tope.

Entonces era necesario imponerlo, pero frente a la aplicación práctica se prevé una modificación, llegado el caso de que fuera necesaria. No obstante, también entendimos que esta no podía hacerse mediante un trámite cualquiera sino que, por un lado, esta cláusula debía aplicarse obligatoria y necesariamente, y estar en el texto como regla general. Pero que, vencido el primer mandato podía modificarse el tope mediante mayoría calificada de dos tercios de los miembros de la Legislatura, además del procedimiento previsto en el artículo que se refiere a la doble lectura, que requiere un despacho de comisión, convocatoria a

audiencia pública, etcétera. Si se considera que este tope necesita una modificación, se requerirán los dos tercios de los votos de la Legislatura luego de haber pasado por el procedimiento previsto.

En síntesis, consignamos el principio general como orden de texto y, vencido el primer mandato, no antes, podrá modificarse con los requisitos referidos previamente.

Voy a leer el texto acordado. Dice así: “Artículo 1- El presupuesto de la Legislatura para gastos corrientes de personal no podrá superar el 1,5 por ciento del presupuesto total de la ciudad. Vencido el primer mandato, podrá modificarse ese tope con mayoría calificada de dos tercios de los miembros con el procedimiento previsto en el artículo...”, y aquí la Comisión de Redacción debe completar el texto. Se ha establecido en el acta que allí debe especificarse el artículo que se refiere al procedimiento de doble lectura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: quisiera saber si en esos gastos de personal están incluidos las dietas de los sesenta diputados, los aportes previsionales, etcétera, porque estimo que no vamos a generar un instituto pensando en evadir. Entonces quiero que se indique si además del personal se incluye la dieta de los sesenta diputados; luego de escuchar la respuesta anunciaré el sentido de mi voto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: la respuesta es afirmativa. Además, así fue expuesto en la fundamentación anterior. Quedan incluidas las dietas de los diputados y va de suyo que los aportes previsionales son gastos corrientes de personal. No se nos ocurriría dejar de prever esto porque dicho de otra manera significaría prever la ilegalidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi voto por la negativa a la propuesta formulada por el señor convencional Ibarra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: no alcanzo a entender esta cláusula.

Sra. Presidenta (Meijide).- En el cuarto intermedio se discutió el tema entre todos los bloques.

Sra. Bullrich.- Voy a exponer mi posición, señora presidenta.

No entiendo qué quiere decir “gastos corrientes de personal”. La palabra “corrientes” no me queda clara: si esto implica una estructura permanente, si significa estructuras de contratación. ¿Qué significa gastos corrientes? Porque en el dictamen se alude a “gastos corrientes” solamente, no “gastos corrientes de personal”.

En segundo lugar, pregunto cuál es el análisis que lleva a fijar el 1,5 por ciento para gastos corrientes de personal. ¿Sobre qué base estamos analizando este 1,5 por ciento si antes lo estábamos estudiando para gastos corrientes?

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ruego a los señores convencionales prestar atención a la oradora a fin de poder dar una respuesta a su inquietud.

Sra. Bullrich.- Entiendo que este tema necesitaría de un estudio. He visto que el señor convencional Crevari ha analizado esta cuestión porque de esta manera podríamos llegar a la situación de que a partir de los demás gastos estaríamos haciendo un presupuesto más alto del que queremos ponerle tope en este momento.

El Concejo Deliberante tiene, en estos momentos, si mal no recuerdo, un presupuesto de 100 millones de pesos. Y si partimos ahora del 1,5 por ciento de gastos corrientes de personal. ¿Cómo llegaremos al presupuesto total de la Legislatura?

Me parece que tendríamos que analizar esto para no poner un tope que, en realidad, por vía indirecta eleve el presupuesto a niveles que queremos combatir. No entiendo bien todo esto.

Tercera pregunta: ¿Con qué presupuesto se constituye la Legislatura? Parte de una estructura y de un presupuesto cero, si damos por entendido que la Legislatura no es heredera del actual Concejo Deliberante. ¿Cómo estamos planteando este tipo de problemas?

Me parece que por mantener una fórmula, estamos llegando a una conclusión equivocada.

Sinceramente, señora presidenta, me parece que deberíamos dar un poco más de vueltas a este asunto; deberíamos pensarlo un poco más, deberíamos estudiar los presupuestos porque puede ser que a

esta hora estemos cometiendo un error a partir de un texto originario. No me gustaría estar concibiendo un presupuesto más alto que aquel en que nos basamos.

Por otra parte, no me parece que tengamos que apoyarnos en los presupuestos actuales, porque como bien dijo el señor convencional Rodríguez, estamos hablando de otra estructura, de otra cuestión. Acá se han mezclado las cosas: el personal del Concejo Deliberante con un problema político mucho más de fondo que tiene que ver con la Constitución de ese organismo, independientemente de la gente que ha trabajado y ha prestado servicios en él.

Me parece que deberíamos pensar más en esto, porque no me queda claro; no sé adónde vamos a llegar en definitiva, no sé qué quiere decir “gastos corrientes de personal”, no sé de dónde sale el análisis de la situación, no sé cuántos gastos más tendrá la Legislatura, cuánto puede haber de compensación de dietas extras. Todo el mundo sabe que la dieta es una parte mínima del salario de un legislador y que luego hay una serie de compensaciones diferentes: hay viáticos y una cantidad de cosas. Entonces, me parece que tendríamos que discutir esto con números en la mano, y si no, rever el conjunto del artículo de una forma más pensada como para poder llegar a una conclusión más acabada de este tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: no voy a ahondar en fundamentaciones porque lo que manifestó la convencional preopinante ya se debatió antes de que pasáramos a cuarto intermedio. Simplemente, quiero hacer una precisión: “gastos corrientes de personal” se refiere a los sueldos del personal. Nos pareció mejor técnica poner esa expresión y no “sueldos”. Y, por supuesto, se refiere a todo el personal de la futura Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: con relación a la pregunta formulada por la convencional Bullrich, en la terminología hacendal, gastos corrientes son los gastos que sirven para atender al funcionamiento corriente, cotidiano del organismo. Incluye todas las erogaciones destinadas a su desenvolvimiento. Fundamentalmente, al del

personal que, en el Concejo Deliberante, representa algo así como el 85 por ciento del presupuesto.

Un cálculo lineal indicaría que si a los gastos corrientes de personal le sumamos el resto de los gastos corrientes, y además las inversiones y los gastos de equipamiento –que es el resto del presupuesto–, estamos en una cifra aproximada a los 60 o 70 millones de pesos, contra los más de 90 millones del presupuesto actual del órgano legislativo que hoy tiene la Ciudad.

De cualquier manera, por eso parece prudente la corrección que se practica al despacho para prever que después de fijada la estructura mínima de funcionamiento durante el primer período, la Legislatura pueda estimar hasta dónde esto se adapta a las necesidades de su funcionamiento eficiente y eficaz.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor concejal Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar el texto que ha leído el convencional Ibarra.

Consideramos que sintetiza distintas posiciones de los bloques y algunas manifestadas personalmente. Se garantiza el cumplimiento de la expectativa que el pueblo de la Ciudad había instalado sobre nosotros. Desde ya, adelante el voto positivo del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: además de manifestar mi voto positivo a la propuesta formulada por el convencional Ibarra, a efectos de ilustrar, para que no quede flotando la idea de que esta es una estimación muy en el aire y aproximada, podríamos decir que en términos del 1,5 por ciento a que estamos haciendo referencia, con el actual presupuesto de la ciudad, implicaría un promedio anual de unos 45 millones de pesos o dólares, lo que equivaldría más o menos a 3.800.000 pesos mensuales. Eso significaría poder abarcar una nómina salarial, por ejemplo, de mil empleados de la futura Legislatura, con un salario promedio –incluidas las cargas– de 3.800 pesos o de dos mil empleados con 1.900 pesos. Desde ya dejo constancia de que están incluidas las dietas de los legisladores.

Considero que es ampliamente satisfactorio un promedio de retribuciones de esas características para abarcar las necesidades de funcionamiento de la futura Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: se han escuchado preguntas muy atinadas. Realmente hay muchas cosas confusas. Hay un texto que, con la mejor voluntad, se está redactando a las 4 y 25 de la mañana en una Constitución o Estatuto donde hemos tratado de ser siempre precisos, prolijos, pensando que esto –como dijo en el recinto el presidente de la Comisión de Redacción– no es para hoy ni para mañana sino para una generación. Supongo que para eso estamos trabajando.

Lamentablemente, este modo de trabajar no puede arrojar más que un resultado pobre, un resultado que deja muchos interrogantes sin llenar y una redacción desprolija.

Además hay un error conceptual que no terminamos de corregir. Y digo terminamos porque también me incluyo. El error es pensar que las instituciones de la Ciudad Autónoma no son más que las instituciones de la Municipalidad, con otra cara. No es lo mismo; no tienen nada que ver.

Pasó también cuando discutimos en la Comisión de Justicia si la Justicia Contravencional y de Faltas, que surge de la Constitución Nacional, iba a ser la Justicia Municipal de Faltas que es otra cosa. El jefe de Gobierno actual es otra cosa, no es el intendente. Aunque Domínguez hubiera ganado las elecciones, iba a ser otra cosa, otra institución. La Legislatura va a ser otra institución y creo que la estamos limitando. De manera tal que valoramos el esfuerzo y voluntad de buscar acuerdos a esta hora de la madrugada pero lamentamos la solución. Por ello, adelanto mi voto negativo a esta pobre cláusula de este buen estatuto que estamos sancionando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Señora presidenta: en nombre de los señores convencionales Collin, Crevari, Gómez Ríos y Canata y en el mío propio manifiesto que dejamos sin efecto la abstención solicitada en virtud de la nueva redacción del texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge D. Argüello.

Sr. Argüello (J. D.).- Señora presidenta: en el mismo sentido y en virtud de las modificaciones realizadas dejo sin efecto mi abstención.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: deseo dejar en claro mi voto positivo a esta cláusula por la que se establece un tope a los gastos corrientes de personal, que incluyen sin lugar a dudas lo que perciben los legisladores en concepto de salario, viáticos, etcétera. Solicito que esto sea una interpretación auténtica del mandato preciso de la futura legislatura.

Por otra parte, no existe ninguna limitación a la Legislatura para el armado de su carrera porque así lo hemos votado en este cuerpo.

Con estas dos aclaraciones precisas dejo sentado mi voto positivo respecto a esta cláusula.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: debo aclarar que no integro la lista de legisladores o de diputados –como ha decidido llamar esta convención– del Partido Justicialista. No me mueve ningún interés personal para votar de esta manera. Debo decir también que en oportunidad de producirse un aumento de la dieta de los señores concejales, voté en contra. Esto me da también autoridad para poder fundamentar el voto que anuncié negativamente. En el mismo sentido votaron en aquella oportunidad los señores concejales Castells, Genta, Ibarra y Puig.

Reitero que es un prejuicio respecto de los legisladores de la Ciudad de Buenos Aires y una actitud muy despectiva de esta convención respecto de la futura Legislatura sancionar la norma de esta manera. Por ello, reitero mi voto negativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: por las mismas razones que acaba de expresar mi compañero de bancada, el señor convencional Rodríguez, retiro la abstención solicitada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Esta modificación no me queda clara y en torno a este tema me parece que no hemos realizado el análisis de fondo. Estamos tratando un emparche y, por ello, no voy a votar esta cláusula tal como está redactada. La considero absolutamente confusa, poco clara y no va al meollo de la cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: solicito que se deje constancia del voto positivo de quien habla y de los señores convencionales Arenas, Carella y Garré.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1º con las modificaciones propuestas.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 70º

Artículo - (Presupuesto de la Legislatura) El presupuesto de la Legislatura para gastos corrientes de personal no podrá superar el uno y medio por ciento del presupuesto total de la Ciudad. Vencido el primer mandato podrá mortificarse ese tope con mayoría calificada de dos tercios de los miembros con el procedimiento previsto en el artículo ... (doble lectura).

Art. ... - (Remuneración de los legisladores y del personal de la Legislatura) La remuneración de los legisladores se establece por ley y no puede ser superior a la que percibe el Jefe de Gobierno.

Art. ... - La Legislatura organiza su personal en base a los siguientes principios:

- Ingreso por concurso público abierto, derecho a la carrera administrativa y a la estabilidad

- Tiene también personal transitorio que designan los diputados por un término que no excede el de su mandato.

DURACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA PRIMERA LEGISLATURA EN SUS FUNCIONES Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre cláusulas transitorias, contenido en el Orden del Día T. N° 99.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

I DICTAMEN DE MAYORÍA DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre cláusulas transitorias contenido en el despacho de Comisión N° 99; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA
Artículo- (Mandato de la primera Legislatura) Los diputados de la primera Legislatura duran en sus funciones, por única vez, desde el día de la incorporación hasta el día de cese del mandato del Jefe de Gobierno. La primera Legislatura establecerá el

sistema que garantice su renovación por mitades a partir de la segunda Legislatura inclusive.

Art. ... - (Reglamento de la Legislatura) Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad y supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. ... - (Vigencia de la legislación) Las normas que rigen en el territorio de la Ciudad, continúan vigentes en la medida en que sean compatibles con la presente Constitución.

Sala de la comisión. 14 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 99 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Cláusulas Transitorias y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre Cláusulas Transitorias contenido en el despacho de Comisión N° 99; y por las razones expuestas en el informe que se

acompaña y la que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo- (Mandato de la primera Legislatura) La primera Legislatura establecerá el sistema que permita renovar, a los dos años, la mitad de sus miembros.

Art.- (Reglamento de la Legislatura) Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad y supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art.- (Vigencia de la legislación) Las normas que rigen en el territorio de la Ciudad, continúan vigentes en la medida en que sean compatibles con la presente Constitución.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 1996.

Alfredo CARELLA y Jorge CASTELLS.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 99 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre cláusulas transitorias y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Alfredo CARELLA.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 99

Despacho General de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente. A la Comisión de Redacción y Normas de

Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: donde dice: “La primera Legislatura establecerá el sistema que garantice su renovación por mitades” debe decir: “que garantice su renovación parcial”, a partir de la segunda Legislatura inclusive. Esto estaría en consonancia con el artículo 2 votado anteriormente.

En el artículo siguiente deberíamos suprimir “el reglamento de la Convención Constituyente” y dejar “el reglamento de la Cámara de Diputados”. El reglamento de la Convención Constituyente hasta tanto dicte el propio reglamento la Cámara de Diputados de la ciudad, no es el mejor para una Cámara de Diputados en cuanto plantea que no existen las abstenciones y un modelo de votos distinto al de una Cámara de Diputados. Sería lógico decir que “Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.”

Si en nuestro Reglamento tenemos la abstención no tenemos inconveniente en que quede redactado tal como está. Siendo así, retiro lo dicho y la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- En nombre de la Unión Cívica Radical recibimos con beneplácito y acompañamos la propuesta formulada por la señora convencional Bullrich.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: respecto a este tema el bloque Justicialista ha proyectado un despacho de minoría que vamos a sostener. Queremos hacer notar que no es menor la importancia de lo que estamos tratando.

El sistema que se propicia en el dictamen de mayoría importa una separación hacia adelante y para siempre –hasta que se reforme este estatuto o la Constitución Nacional– de las elecciones locales y nacionales. Deseo manifestar esto en el recinto pero no porque me parezca del todo desacertado. Se trata de un tema que da lugar a un largo

debate sobre lo que en este sentido es mejor o peor. Pero debemos tener conciencia de lo que estamos votando porque de una primera lectura tal vez no quede claro. Si los miembros de la primera Legislatura terminan su mandato simultáneamente con el Jefe de Gobierno, cuyo mandato dura cuatro años, ello implica que cesarían en sus funciones en agosto del año 2000.

Los diputados nacionales, en cambio, se renuevan los años impares. De modo tal que, de prosperar el dictamen mayoritario, la población de la Ciudad de Buenos Aires tendrá que prepararse para votar absolutamente todos los años: los años pares en elecciones locales y los años impares en elecciones nacionales.

No estoy muy seguro de que esto sea lo que se ha querido reglar, pero es lo que surge del texto. Tampoco estoy muy seguro de que sea lo que la ciudadanía quiere. Casi me inclinaría a pensar que la ciudadanía preferirá expresar su voluntad de manera conjunta, aunque a menudo deba desdoblarse sus decisiones en una elección nacional y otra local.

Señora presidenta: no creo que sea hora para chicanas. Me parece realmente que esta no es una buena solución. No está en nuestra tradición política, ni favorece a mi juicio el trabajo de los legisladores. Aquí hay un trasvasamiento constante entre el nivel local y el nivel nacional y esta asincronía de términos nacionales y locales en nada beneficia a nuestra ciudadanía.

Por eso es que dejamos constancia de nuestro apoyo al dictamen de minoría y exhortamos a los demás convencionales a que nos acompañen con su voto. Además, queremos destacar que el hecho de que la primera Legislatura no se renueve por mitades también constituye una novedad realmente poco explicable.

Tradicionalmente, cuando ha habido cortes de la vida democrática –lamentablemente debidos a golpes militares–, devino una restauración de la vida democrática: la primera Cámara, el primer Senado y el primer Concejo Deliberante tuvieron un mecanismo de renovación de sus miembros por mitades o tercios. De modo tal que una mitad fue a sorteo y, dependiendo del resultado, los mandatos para algunos duraron cuatro años y para otros dos, en el caso de la Cámara de Diputados, y en el caso del Senado de la Nación, tres, seis o nueve años, respectivamente.

Aquí, en cambio, curiosamente, en razón de esa asincronía a los primeros legisladores se los premia con un mandato incompleto, aunque superior en cualquier caso a dos años. En cambio, a los del segundo mandato –para cuando se presume que las instituciones de la Ciudad ya estarán firmemente establecidas– se los condena a este sistema de sorteo. Esto es realmente insólito. Por eso nos parece que la solución no es buena y preferimos firmar un dictamen en minoría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en realidad, la solución que plantea el convencional Castells no es aplicable, porque si en esta primera legislatura se hiciese una renovación parcial, no tendríamos manera de implementar en la siguiente un sistema distinto ya que entraríamos en un ritmo de renovación que haría imposible que, si en el año 2000 la Legislatura decidiese aprobar otro sistema de elección, lo pueda implementar.

Hemos apoyado la cláusula transitoria por esta única vez para que el mandato de los primeros legisladores electos sea de dos años y medio, suponiendo que asuman sus bancas en diciembre de 1997. La lógica que informa nuestra postura es la de permitir que en el futuro se elabore un sistema distinto para la elección de los miembros de la nueva legislatura, cuyos mandatos arrancarán desde cero.

Por el contrario, si las Cámaras se renovasen en 1999 y entonces pretendiéramos implementar otro sistema, sería difícil hacerlo, porque tendríamos diputados con mandato hasta 2001. Por esa razón nos parece más apropiado el mecanismo que nuestra bancada propicia.

Hemos introducido una sola modificación a nuestro dictamen: en vez de decir “renovación por mitades” hablamos de “renovación parcial”, porque en un régimen electoral mixto o de otras características, la renovación puede no ser exactamente por mitades. Creemos que la comisión aceptará este cambio porque obedece a un criterio que ya fue aceptado en un dictamen anterior.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: en el sistema que habíamos diseñado, la renovación parcial se hacía a los dos años, en el supuesto

de que rigiera el sistema sobre el que ya ha expuesto el compañero presidente de bloque.

Para esto había un mecanismo muy sencillo. Si sobre un total de sesenta legisladores se eligen, por ejemplo, veintiocho por distrito único y treinta y dos a razón de cuatro por alcaldía, en la primera renovación –a los dos años– renuevan por sorteo cuatro alcaldías, y la mitad de los mandatarios elegidos por el distrito único. Luego y sucesivamente, se renuevan las otras cuatro alcaldías y la segunda mitad de los legisladores del distrito único.

Es un sistema parecido al de secciones electorales que se aplica en la provincia de Buenos Aires. No es difícil de implementar y permite que las elecciones de mandatarios nacionales y locales se hagan en la misma fecha.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted propone modificar el sistema de descentralización y el sistema electoral que ya votamos?

Sr. Castells.- No. Simplemente estoy haciendo una aclaración a la convencional Bullrich.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por qué no nos remitimos al texto y tratamos de aprobarlo, señores convencionales.

Sr. Castells.- Simplemente quería aclarar que vamos a votar el dictamen suscripto por minoría.

Sra. Presidenta (Meijide).- La modificación propuesta para el artículo 1º es la siguiente: “La primera legislatura establecerá el sistema que garantice su renovación en forma parcial a partir de la segunda Legislatura, inclusive.”

Sra. Bullrich.- Está mal redactado, señora presidenta.

En realidad y pensándolo bien, como este párrafo ya está incluido en el otro artículo, lo podríamos suprimir. La primera legislatura será la que establezca un sistema que garantice la renovación parcial de sus miembros a partir de la segunda legislatura. Además, este tema será abordado cuando se discuta la nueva ley electoral.

Sra. Presidenta (Meijide).- En nombre de la comisión, tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: sugiero que se vote el proyecto con la modificación propuesta por la señora convencional Bullrich y dejar la adecuación final del texto en manos de la Comisión Redactora.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quiero dejar constancia del voto negativo del bloque justicialista.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general el proyecto.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1º con la modificación aceptada por la comisión.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 2 y 3.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 71º

Artículo 1º.- Mandato de la primera Legislatura. Los diputados de la primera Legislatura duran en sus funciones, por única vez, desde el día de la incorporación hasta el día de cese del mandato del Jefe de Gobierno. La primera Legislatura establecerá el sistema que garantice su renovación en forma parcial a partir de la segunda Legislatura, inclusive.

Art. 2º.- Reglamento de la Legislatura. Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad y supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 3º.- Vigencia de la legislación. Las normas que rigen en el territorio de la Ciudad, continúan vigentes en la medida en que sean compatibles con la presente Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde que el Cuerpo se expida acerca de los pedidos de inserciones efectuados por los señores convencionales.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en consecuencia.

La Presidencia informa que luego a las 11 habrá una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, siendo la sesión convocada para las 14.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 4 y 51 del viernes 27 de septiembre de 1996.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL RIOPEDRE
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC

Señora Presidenta:

Ha sido una gran responsabilidad la conferida por mi bloque en tener que presidir la Comisión que hace a uno de los poderes fundamentales de nuestro sistema republicano representativo, el Poder Legislativo, tratando asimismo un tema sustancial al mismo, cuál es el Poder Constituyente que hoy estamos ejerciendo.

Sánchez Viamonte sostiene “El Constitucionalismo requiere una estricta separación entre el Poder Constituyente y los Poderes Constituidos, es la única manera de evitar su aniquilamiento. Por el camino de sucesivas concesiones formales y de apariencia inocente se llega a la destrucción del orden jurídico fundamental integral y estable que el constitucionalismo consagra y sin el cual no puede existir el estado de derecho”.

La doctrina de Sieyès excluye toda posibilidad del ejercicio del poder constituyente por alguno de los poderes constituidos, y más que una separación de poderes como podría considerarse inadvertidamente se trata de una distinción fundamental respecto de la naturaleza del poder constituyente y del poder constituido.

Estos principios básicos han sido incorporados en el dictamen de mayoría ya que “la reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto”, fijándose en forma expresa y taxativa los artículos reformados, el plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

Desde fines del siglo XVIII, principios del XIX, luego de las revoluciones inglesa, francesa y norteamericana, el constitucionalismo trazó los ejes por los que se estructuraría el estado de derecho.

Un modelo base fue el francés, en el que Montesquieu tuvo gran influencia, caracterizado por una clara división del poder a nivel funcional horizontal entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial, a nivel territorial, vertical entre el poder central y provincial, como también la división fundamental entre poder constituyente y constituido.

Este fue el sistema adoptado por la Constitución de los Estados Unidos, la cual sirvió de fuente de inspiración para los constituyentes argentinos de 1853.

En los orígenes de esta etapa constitucionalista, se destacó el esfuerzo por dejar atrás definitivamente el absolutismo monárquico, se enfatizó claramente la importancia de la división de poderes y desde entonces se jerarquiza el rol del Poder Legislativo como representante del pueblo.

Hoy podemos afirmar que no existe gobierno libre, sin la separación de los poderes, señala Alfredo Palacios, en su libro *Esteban Echeverría*.

“La Asamblea Legislativa (afirma Pelletier) es el centro vital del gobierno representativo es el símbolo de la democracia, el medio por el cual el pueblo consiente ser gobernado. Su poder de hacer Ley, su *status* electivo y su poder de vocero son todavía considerables. Los tiranos hacen de la Legislatura el primer objetivo en su ataque contra la libertad. El gobierno libre no puede existir sin ella, por cuanto el carácter notablemente popular y representativo de la rama ejecutiva y el aumento reciente de sus poderes, únicamente la Legislatura, elegida democráticamente, con la autoridad constitucional de hacer la ley, puede hablar definitivamente en nombre de todos los ciudadanos”.

Ya Cooley, en su clásico tratado, afirmaba que “En todo Estado soberano el Poder Legislativo es el depositario de la mayor suma de poder, y es a la vez representante más inmediato de la soberanía. No se entiende por esto que los otros poderes le están subordinados dentro de sus respectivas esferas, sino que el ejercicio de la actividad gubernamental empieza con la sanción de las leyes y las otras ramas las ejecutan y administran lo que el legislativo sanciona”.

Vemos entonces la trascendencia del Poder Legislativo y la necesidad de defender su especificidad en el marco de la división de poderes, que como lo señalara Kelsen “el significado histórico del principio de la separación de poderes reside precisamente en el hecho de que dicho principio, más que una separación de poderes, lo que pretende es evitar la concentración de los mismos”, y como señalara Elías Díaz referido a este principio “es evitar la concentración del poder en manos, sobre todo, del titular del ejecutivo, a fin de lograr el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos que, representados democráticamente, constituyen ahora el poder legislativo”.

Aparece aquí la idea de control y la limitación del poder estatal, los tres poderes, limitándose recíprocamente, nunca entorpeciendo innecesariamente, constituyen una garantía al absolutismo y la dictadura.

La Corte Suprema ha salido reiteradamente en defensa de este principio, destacando que de no existir la línea de separación entre los tres altos poderes se destruiría la base de nuestra forma de gobierno (Fallos 1:36). Nuestra doctrina es amplísimo también el desarrollo que de este tema ha hecho.

Así, sostenía Joaquín V. González, que la experiencia universal ha sancionado la triple división como la más apropiada para el cumplimiento de los fines de todo gobierno y como la mejor manera de garantizar, contra las tentativas de la tiranía, los derechos y libertades del hombre.

A través del tiempo el originario esquema rígido de la división de poderes se fue adaptando a las distintas realidades institucionales y fue exigiendo un acomodamiento que asegurara una colaboración y armonización entre los poderes.

No menos cierto es que detrás de esa excusa se han ido incorporando excepciones que más que adaptarlos lo han desnaturalizado. El innegable fortalecimiento del Poder Ejecutivo ha sido a costa de la invasión de la órbita legislativa y el debilitamiento del Poder Judicial, hecho característico en nuestro país y en los Estados de nuestra Latinoamérica.

La necesidad de atemperar los “ímpetus” del Ejecutivo es una inquietud que no se limita a la Argentina sino que es compartida por la mayor parte de los países del continente. Constituyó unos de los dos tópicos principales del 4º Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional que tuvo lugar en Madrid en 1988.

En varios países de América Latina se ha emprendido la búsqueda de estructuras gubernamentales susceptibles de corregir las falencias de sus formas de gobierno y que su dinámica sea más acorde con los principios democráticos, posibilitando la superación de los aspectos negativos que presenta el presidencialismo.

Daniel Sabsay, en su libro *La Constitución de los Argentinos* efectúa una comparación entre el sistema presidencialista de los Estados Unidos y el de los países latinoamericanos, entre otras cuestiones señala: “Las facultades co-legislativas del Presidente son mucho menores que las de sus pares latinoamericanos.

Los riesgos de desbordes en el ejercicio del poder, en el sistema presidencialista debe entrañar una dinámica gubernamental sobre la base del principio, a menudo expuesto por Vanossi, según el cual todo

acrecentamiento del poder debe verse acompañado de la vigorización paralela de los controles que sobre el mismo se ejercen.

El gobierno de nuestra Ciudad, dependiente del gobierno central y fundamentalmente a partir de 1989 estuvo absolutamente influenciado por la concentración del poder en manos del Ejecutivo en detrimento del Legislativo. Ya que como también lo señala Sabsay, el presidencialismo en nuestro país, al igual que en los países latinoamericanos, a diferencia del modelo estadounidense ha evolucionado en su dinámica institucional hacia una concentración enorme del poder en manos del Presidente... “Esto se ha manifestado como un escollo para asegurar la continuidad constitucional, originando desde los mismos poderes democráticos prácticas autoritarias. Además, las modalidades de separación entre los poderes han imposibilitado la concreción de formas de concertación que permitieran un mayor consenso en la acción de gobierno”.

Semipresidencialismo

El Consejo para la Consolidación de la Democracia, (en su dictamen de 1986, pág. 49) señala: “El Consejo consideró y descartó la idea de aconsejar la sustitución lisa y llana del régimen presidencialista por un parlamentario. Ello hubiera constituido una innovación demasiado sustancial. Se ha preferido aconsejar la adopción de un sistema mixto, que atenúe las debilidades funcionales del régimen presidencialista mediante la inserción en él de características propias de los regímenes parlamentarios”.

Hemos discutido este tema en la Comisión. Entiendo que hemos solo abierto un debate y constituye por cierto, una deuda pendiente en nuestra Ciudad y nuestro país para avanzar en la profundización de la democracia.

Sistema electoral

En esta línea de pensamiento se encuentran algunos puntos básicos en el despacho de mayoría, que avanzan en lo planteado en nuestra Constitución Nacional.

En primer lugar, las funciones otorgadas a las autoridades del Cuerpo, tienden a consolidar estos preceptos, dado que “La presidencia de la Legislatura es ejercida por el Vicejefe de Gobierno, quien conduce los debates, tiene iniciativa legislativa y vota en caso de empate. La Legislatura tiene un Vicepresidente primero, que es designado por la misma, quien ejerce su coordinación y administración...”.

Como se observará en el despacho de mayoría se le han asignado funciones diversas al Vicejefe de Gobierno, en su carácter de presidente y al vicepresidente primero, en su carácter de autoridad elegida entre los pares.

Senado

Ello así porque si bien la Constitución del 53, tomando el modelo estadounidense, le asignó al vicepresidente de la Nación la función de presidir el Senado para “evitar que la presidencia se atribuya a un senador, en cuyo caso la representación de la Provincia que lo eligió se reduciría a un voto, puesto que el presidente del cuerpo solo vota en caso de empate. Por otra parte, el Vicepresidente es elegido por la Nación y no por una Provincia, lo que induce a suponer mayor imparcialidad...”, señala Rafael Bielsa.

El mecanismo constitucional no resuelve “la posibilidad de que el Vicepresidente llevara al Senado la influencia del titular del poder ejecutivo” (George H. Haynes, *The Senate of the United States, its history and practice*, cit t.1, pp. 203-204).

Siguiendo el pensamiento de Bielsa, “la asignación plena de funciones al vicejefe de gobierno garantizaría mayor imparcialidad en cuanto a los otros legisladores, pero no respecto de la política del Poder Ejecutivo, pues es elegido conjuntamente con el Presidente...”.

Por ello, a fin de descentralizar funciones, evitar la supremacía del Jefe de Gobierno sobre el Legislativo y a su vez garantizar la imparcialidad al momento de la votación, en caso de empate se propicia una fórmula mixta que afiance la comunicación entre los poderes, pero que a su vez privilegie una real independencia del Cuerpo.

En síntesis, admitimos los principios de coordinación y armonía entre poderes, pero firmemente sostenemos que corresponde al Cuerpo

po, su coordinación y administración, a través de las autoridades que el mismo ha elegido.

Reafirmando la función de control sobre el Ejecutivo de la Ciudad, en las atribuciones del Cuerpo se ha otorgado, entre otras,, a la Legislatura, a propuesta del Poder Ejecutivo, la sanción del Plan Urbano Ambiental y de Edificación. Se ha exigido la aprobación de la Legislatura para “toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años...”, cuando la ley orgánica municipal 19987 solo exigía esta intervención para concesiones mayores de veinte años.

Asimismo y en pos del principio de separación de poderes, esta Constituyente ha avanzado sobre el texto de la Constitución Nacional, en dos temas sustanciales que hacen a la limitación de funciones del Poder Ejecutivo, que son el dictado de decretos de necesidad y urgencia, la delegación legislativa y la prohibición del veto parcial.

Decretos de necesidad y urgencia

La Constitución Nacional, en su artículo 99, inciso 3, legitima el ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo, “sin que de la redacción contenida en la misma surjan las herramientas encaminadas a impedir sus efectos nocivos para el sistema. Por el contrario, los remedios institucionales brillan por su ausencia. Eso es así hasta el punto que se le obliga al jefe de gabinete a someter el decreto a una comisión bicameral para su consideración, sin establecer cuáles son los efectos jurídicos de dicha intervención”. Sabsay (Bicameral no está creada).

Para Villegas Basavilbaso, las condiciones necesarias para el dictado de dichos decretos serían: la existencia de hechos o circunstancias que afectan la existencia, la seguridad y el orden público y que deban ser disciplinadas sin dilación. El parlamento debe estar en receso, o en la imposibilidad material de ser convocado con la premura que exigen los hechos o circunstancias. El Poder Ejecutivo debe tener la intención manifiesta de someter el reglamento a la ratificación del Parlamento, inmediatamente de su reunión. (Villegas Basavilbaso, Benjamín, *Decho Administrativo*, Tomo I, 1949, p. 285 y ss.).

Diez y Marienhoff, también coinciden en que debe haber una situación de necesidad como en el caso de guerras, grandes calamidades generales,

que es necesario resolver con urgencia, estando el Parlamento en receso y a condición de su inmediata ratificación por el Congreso (Diez, *Derecho Administrativo* - Marienhoff, *Tratado de Derecho Administrativo*).

En relación con las situaciones de emergencia económico sociales, la Corte Suprema de Justicia había elaborado algunas pautas precisas consignadas en la causa “Ángel Russo” (fallos 243:274 del 15/5/59), donde expuso que cualquier medida que eventualmente se tomare ante un hecho extraordinario requerirá inexcusablemente la sanción de una ley del congreso, que la norma debe perseguir un fin público y ser de carácter eminentemente transitorio.

El cambio cualitativo y cuantitativo generado por el acelerado incremento de decretos de necesidad y urgencia emanados del Poder Ejecutivo en la última década, tuvo a partir del caso “Peralta”, vinculado con el Decreto 36/90, del 27 de diciembre de 1990, su convalidación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La importancia resulta indiscutible, pues abrió una nueva etapa, o una nueva corriente interpretativa.

Esta nueva corriente interpretativa ha dado pie a que el número de instrumentos de esta naturaleza dictado por el actual titular del Ejecutivo (a noviembre de 1994) llegara a 308 –fuente Ferreira Rubio y Gorriti–. Frente a ellos el Congreso ha guardado silencio en el 90% de los casos, en tanto solo el 9% de los mismos fue objeto de ratificación expresa, mientras que el rechazo se limitó al 1% restante.

Otro dato alarmante, consiste en el hecho de que si bien en todos los casos obra al final de los instrumentos la fórmula “Dése cuenta al Congreso”, el PEN no siempre la respetó, de resultadas de lo cual, en el transcurso de 1991, año en el que se dictó el mayor número de este tipo de decretos, solo 21 sobre un total de 85, fueron efectivamente comunicados al Senado o a Diputados, aunque la expresión “Dése cuenta al Congreso” obra en 66 de ellos (Fuente Sabsay, *La Constitución de los Argentinos*).

Algunas legislaciones extranjeras han regulado los decretos de necesidad y urgencia pero jerarquizando el carácter de excepcionalidad que rodea su ejercicio.

La Constitución francesa establece un procedimiento que por cierto es sumamente estricto. Así, el artículo 16 después de fijar los motivos que pueden dar lugar a la excepcionalidad, las consultas a los Órganos Constituidos, el plazo, expresa taxativamente que caducarán si el proyecto de ley de ratificación no se deposita ante el Parlamento

antes de la fecha fijada por la ley de habilitación, en función de que el Congreso debe limitar y guiar la acción de aquellos a quienes delega, de lo contrario significaría que se despoja de sus propios poderes.

La Constitución de España de 1978 regula en detalle a los que ella denomina decretos-leyes. Al respecto expresa su artículo 86, en caso de extraordinaria y urgente necesidad el gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de decretos leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades autónomas, ni al derecho electoral general. 2. Los decretos leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario. 3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, Las cortes podrán tramitarlos como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia.

La Constitución italiana, por su parte en su artículo 77, luego de establecer como principio general que el Gobierno no puede, sin delegación de las cámaras, dictar decretos que tenga fuerza de ley ordinaria, agrega que "Cuando en casos extraordinarios de necesidad y urgencia, el gobierno adopta, bajo su responsabilidad, medidas provisorias con fuerza de ley, debe presentarlas el mismo día para su conversión, a las Cámaras que aún si se hallan disueltas son convocadas con tal objeto y se reúnen dentro de los cinco días. Los decretos pierden eficacia desde el principio, sino no son convertidas en ley dentro de sesenta días de su publicación. Las cámaras pueden sin embargo reglar por ley las relaciones jurídicas nacidas sobre la base de los decretos no convertidos".

En la encrucijada corresponde a esta convención constituyente decidir si lisa y llanamente se los prohíbe, como lo ha hecho gran parte de la Legislación europea o si se admite su existencia, más, estableciendo los mecanismos de contralor adecuados para garantizar su legitimidad.

Esta última tesis ha primado en el proyecto de mayoría, tal vez porque es prematuro para nuestra conciencia cívica creer que sola-

mente la prohibición normativa soluciona la desgraciada práctica de “gobernar por decreto”.

Señores convencionales, en este pensamiento, en la búsqueda de los consensos necesarios para el dictado de estos decretos queda establecida la obligatoriedad de someter su texto a la aprobación de la Legislatura, para que “si los rechazan o no los tratan en el plazo de treinta días corridos a partir de la recepción, pierden vigencia”. Asimismo en caso de receso, La Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la emisión del decreto.

Como correlato del precepto indicado y como artículo general se establece la prohibición a la Legislatura a delegar las atribuciones que le competen.

La Constitución Nacional en su artículo 76 incorpora al texto constitucional un instituto que ya existía previamente por imperio de la jurisprudencia y su inclusión importa un real engrosamiento de la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

Al respecto, destacamos que son variados sus ejemplos, sobre los cuales no podemos dejar de resaltar la Ley 24631, que otorgó al PEN “Superpoderes” para derogar o suspender las exenciones otorgadas en los impuestos al valor agregado, ganancias y bienes personales.

La Ley 24629, que a través del instituto de la delegación legislativa, facultó al PEN a poner en marcha la Reforma del Estado en su segunda versión, a través de los decretos 558/96 (crea la Unidad de Reforma y Modernización del Estado) y 660/96 (modificación de la actual estructura de la Administración Nacional).

No es el caso negar al Ejecutivo sus facultades de Administración (Conferidas en virtud del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional), pero resulta indispensable que el Poder Legislativo asuma su rol constitucional.

“Un presidente dotado de facultades tan amplias, como las que posee nuestro país, tendería a convertirse en autócrata con facilidad si, además de las potestades que constitucionalmente le corresponde se le concedieran atribuciones legislativas más amplias, el problema, concluye, no radica en darle más poderes al poder ejecutivo, sino en controlar los que tiene. Por lo tanto no hay que potenciarlo, sino limi-

tarlo, sin que por ello deje de ser el conductor y principal gestor de la actividad del Estado”. (Zarza Mensaque, jurista cordobés).

A partir de esta concepción y de la experiencia y cultura cívica que estamos viviendo en nuestro país, avanzamos en nuestra constitución, “prohibiendo la delegación de la función legislativa”.

Estos sanos preceptos se vieron incorporados en varias constituciones provinciales, que impiden la delegación legislativa en forma expresa. Son ellas Buenos Aires (artículo 33), Catamarca (artículo 3), Córdoba (artículo 13), Corrientes (artículo 15), Chaco (artículo 5), Formosa (Artículo 24), Jujuy (artículo 7), Mendoza (artículo 12), Misiones (Artículo 6), Santa Cruz (artículo 31), Tucumán (artículo 3) y Salta (artículo 4), solo dos provincias han permitido con carácter excepcional la delegación legislativa (San Juan y Santiago del Estero).

“También se avanza en la limitación de facultades del ejecutivo, cuando se limitación las facultades colegislativas del ejecutivo, ya que queda prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la legislatura. La legislatura tiene la última decisión, podrá aceptar el veto pero si así no lo hiciera puede, con la misma mayoría requerida para su sanción, rechazarlo o no tratarlo y en ese caso la ley cae.

Este es un avance importante porque damos la preponderancia del legislativo y no queda por cierto una situación poco clara como la establecida en la Constitución Nacional donde solo puede promulgarse en caso “que se pierda la unidad temática”. ¿Cuáles son los límites de la Unidad temática o conceptual? Éste es un tema que puede dar lugar a las más diversas interpretaciones.

Al respecto, recordaremos el caso de la privatización de YPF (Ley 24145), donde el PEN promulgó parcialmente la ley, vetando el artículo que fue base para el consenso de su sanción (en este caso se logró el consenso destinando los fondos de la privatización a las Cajas de Previsión Social) o la famosa provincialización de Tierra del Fuego (Ley 23775), donde la promulgación parcial de la ley por el veto que el PEN hiciera al artículo 1º, dejó a la nueva provincia sin límites territoriales.

El Legislativo y su inserción social y transparencia

Hoy hay en el pensamiento político contemporáneo, un debate acerca de los problemas actuales de los Parlamentos en las democracias

pluralistas y análisis de los cambios que partidos políticos y asambleas legislativas están experimentando dentro de un contexto de profundas transformaciones sociales, económicas y políticas.

El reto que se plantea no consiste solo en profundizar la democracia a través de transformaciones institucionales que adecuen y transformen los mecanismos constitucionales, sino en defender la democracia, legitimar y reforzar el Parlamento.

En este sentido, es necesario resaltar la función parlamentaria y su misión como el representante natural del pueblo. El legislativo debe trabajar de cara al pueblo y no de espaldas a él, para lo cual la Comisión que trató el Poder Legislativo partió de una autocrítica, que en parte es la mejor defensa del propio Parlamento.

Según Alfonso Guerra (diputado español) el Parlamento debe ser democrático, en relación con otra democracia que complementa al Parlamento, calificada como democracia directa.

“Hay que hacer desaparecer la concepción del diputado asistente social, del diputado que se ocupa del clientelismo político y no de la construcción de un país diferente, de la transformación de la sociedad en una sociedad diferente”.

“El parlamento es irremplazable en una sociedad pluralista que queremos que sea cada vez más pluralista. Para ello, creo que no es riguroso calificarla de democracia formal, con el riesgo de no dar la medida cabal del apoyo popular que un sistema de representación necesita para su propia supervivencia”.

Para Gregorio Peces-Barba (Profesor de Filosofía al usuario o a la comunidad, *El procedimiento de audiencia pública*. Agustín Gordillo, Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, RAP, julio 1996, año XVIII N° 214).

Este procedimiento puede significar para algunos sectores una traba o una demora en la mecánica legislativa, pero lejos de ello importa que los representantes, cuando tomen una decisión de trascendencia, contarán con la mayor diversidad de elementos de juicio, otorgándole una real garantía objetiva de razonabilidad para los ciudadanos; que existe una garantía objetiva de transparencia en los procedimientos estatales respecto a los permisionarios y concesionarios.

Por último, es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que la democracia es no solo un modo de

designación del poder, sino también modo de ejercicio del poder. (Gordillo cita en su trabajo a Rivero, Jean, en su trabajo *Droit Administratif*, 4 ed. París, 1970, pp 827 y ss)

Para llevar adelante esta renovación legislativa, el proyecto de mayoría incluye elementos que marcan el perfil de los hombres y mujeres que serán electos.

Se establece como incompatibilidad el ejercicio de todas aquellas funciones rectoras, ya sea de asesoramiento o mandato de empresas que contraten con la Ciudad, destacando que esta incompatibilidad dura hasta dos años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por 10 (diez) años.

Asimismo, si bien los diputados pueden ser reelectos “no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro (4) años. De este modo, en contraposición al continuismo que señala Linares Quintana, se propicia la alternancia política como principio constitutivo de la democracia y el pensamiento contemporáneo”. Reseña Labor Constitucional 25-5-94 - 24-8-94, Guillermo Estévez Boero.

Esta constituyente ha resuelto privilegiar el principio de la representatividad y sostener la alternancia de los representantes.

Para Isidre Molas (Vicepresidente del Parlamento de Cataluña. Profesor de Ciencias Políticas de la Universidad de Barcelona), “es necesario reinventar el Parlamento, para asignarle las funciones que de forma realista puede y debe realizar en el seno del estado actual”... “el tema central es cómo dirigir un proceso para alcanzar una sociedad que organiza de forma igualitaria la toma de decisiones de poder”.

Entonces, la democracia aparece como un hecho que se centra en la búsqueda de estructuras de representación y participación de las personas en las decisiones colectivas.

Aumentar la representación y la capacidad de decisión es aumentar la participación.

“Desde la Institución parlamentaria puede avanzarse en la línea de ofrecer posibilidades y orientaciones para la inserción de la Democracia en todos los ámbitos de la vida social, y desde ellos generar demandas de mayores posibilidades de actuación democrática”.

Isidre Molas señala que “la contribución del Parlamento al reforzamiento de las prácticas democráticas de la sociedad, aparte de su

actividad legislativa, reside en la existencia de una información abierta e inteligible, el conocimiento directo de los debates a través de los medios de comunicación la presentación de balances de lo hecho y lo pendiente, la audiencia, la petición son mecanismos que facilitan esta mayor interacción”.

Estos principios hacen a la transparencia de la función pública, al conocimiento de los ciudadanos de todos los actos estatales, ya que el secreto solo es un resabio medieval que las modernas democracias ya no aceptan sino en contados asuntos de Estado que hacen a la seguridad nacional.

En este orden de ideas se han incorporado los siguientes preceptos:

Todas las sesiones de la Legislatura son públicas.

Las Leyes tienen origen en la propia Legislatura a iniciativa de alguno de sus miembros, en el Poder Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las comunas o por iniciativa popular en los casos y forma que lo establece esta Constitución.

Cuando el Ejecutivo omite la publicación de las leyes lo dispone la legislatura.

Nombramientos y acuerdos de la Legislatura con audiencia.

Conjuntamente con los principios expuestos se amplía el período de sesiones ordinarias de la Legislatura del 15 de febrero al 15 de diciembre de cada año.

Asimismo se incorpora el procedimiento especial de doble lectura, para materias que revisten gran importancia o impacto sobre el medio ambiente o la comunidad, como el dictado y la modificación del código de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación, la sanción del Plan Urbano Ambiental, las concesiones, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.

Ello así porque luego de una aprobación inicial por la Legislatura, se publica el proyecto para la convocatoria a audiencia pública, para que los interesados presenten reclamos y observaciones.

Este procedimiento de sanción de leyes incorpora la audiencia pública a la órbita legislativa, como un mecanismo que garantiza la información, la contradicción y el consenso en la toma de las decisiones de trascendencia para la comunidad.

La garantía de oír al interesado antes de dictar una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo. Pero el derecho comparado de antaño introduce una segunda forma de cumplir con el antiguo principio *audi alteram partem*, y es la necesidad política y jurídica de escuchar al público antes de adoptar una decisión, cuando ella consiste en una medida de carácter general, un proyecto que afecta.

Si en realidad se postula una nueva relación entre el ciudadano y las instituciones, entre la defensa de la legalidad y la tutela de las garantías, los representantes del pueblo, o podemos proponer algo distinto que renovación política (Partido Democrático de Izquierda. Congreso Nacional del PSD Roma 6-7-8, julio de 1995. Un futuro seguro para Italia, informe de Máximo D'Alema.)

El resguardo del derecho a opinar y expresar libremente la ideología, no debe resguardar el derecho a delinquir, por ello el proyecto de mayoría expresa taxativamente que la inmunidad de arresto no implica la de proceso.

Por último, la nueva Legislatura debe iniciarse con un marco de austeridad, largamente demandada por los vecinos de la Ciudad, por ello hemos establecido un tope en el gasto del futuro cuerpo legislativo en concepto de dietas del personal permanente y transitorio, al mismo tiempo se establece la organización de la estructura funcional sobre la base de la carrera administrativa y los concursos, entendemos que esta es la mejor manera de defender y promover a todos sus integrantes, fomentando la capacitación permanente.

Como decíamos al inicio, criticar lo que no ha funcionado bien y buscar pautas superadoras hará que empecemos bien.

Para finalizar, señora Presidenta, debo agradecer a todos los convencionales que participaron de esta comisión, que más allá de las diferencias contribuyeron al funcionamiento y debate en el seno de la misma a los asesores y al personal de la Comisión.

Muchas veces lo hemos dicho, estamos redactando una Constitución para la Ciudad, que la aplicara un poder Ejecutivo que ya está legitimado por el voto popular y un Poder legislativo que asumirá dentro de varios meses. Deberíamos haber hecho nuestra Constitución previamente y hubiésemos tenido más tranquilidad de espíritu para tan trascendente tarea no obstante yo saludo a los convencionales de la

Unión Cívica Radical que han antepuesto la responsabilidad de Convencionales Constituyentes por encima de los intereses que pudiesen tener como miembros del partido de gobierno de la Ciudad.

Como presidenta de la comisión debo pedir disculpas por la dispersión con que han llegado los despachos a la Comisión Redactora, pero no es dispersa por cierto la línea de pensamiento que se traducen en los despachos globales. La mayoría de ellos tienen el acuerdo de todos los bloques otros son producto de un consenso mayoritario que responde a un consenso mayoritario de los integrantes de esta comunidad, los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires y que dio lugar a una suerte de compromiso fundamental para darle a esta Ciudad la mejor Constitución posible.

Como dice Gramsci, es una opinión extendida que las leyes deben ir precedidas de las costumbres y que solo es eficaz en la medida que sanciona costumbres. Esta opinión va contra la historia real del desarrollo del derecho, que siempre ha exigido una lucha para afirmarse y es, en realidad, una lucha por la creación de una nueva costumbre.

Y aquí también, en cuestiones que establecen los despachos de Mayoría, queremos dejar una Constitución que genere una nueva costumbre. Es darle el carácter educativo, creador y formador del derecho, como también señalaba Gramsci .

Señora Presidenta, este esfuerzo colectivo, que lo hemos asumido, que lo he asumido con la mayor responsabilidad, por mandato de los ciudadanos de Buenos Aires comenzará a regir en un momento del país y de la Ciudad con una situación de crisis económica social y moral sin precedentes en medio de los más altos índices de desocupación, pobreza y en definitiva con los resultados de la aplicación de un modelo incompatible con la vida humana.

Pero también los resultados de la aplicación de lo que será nuestra Ley de Leyes en nuestra Ciudad dependerán de la responsabilidad de mujeres y hombres, dependerá de todos y cada uno de nosotros que estamos en la acción política.

Debemos construir el criterio de la responsabilidad pensando en el individuo, pensando en la individualidad de cada persona. La necesidad que uno se sienta responsable por lo nuevo frente a lo viejo es también sentirlo por lo que no se hace para impedir las cuestiones nega-

tivas del hábitat humano. Somos responsables ante las generaciones futuras de la herencia natural, política y cultural que les leguemos.

Hoy el concepto de responsabilidad significa que hemos de responder por nuestras acciones, jerarquizar al otro, jerarquizar a la gente que paga las consecuencias de nuestro hacer equivocado, o de nuestro no hacer necesario para impedir males mayores.

Para finalizar, señora Presidenta, quiero recordar con Hannah Arendt, filósofa alemana, pensadora del siglo, que la comprensión que surge de la relación dialéctica entre nosotros y la realidad, comienza con el nacimiento y concluye con la muerte, pero también convencida, como decía ella, que sin acción ni palabras el hombre deja de ser humano porque se enajena de los demás seres humanos. Es fundamental jerarquizar la vida activa, porque el accionar, a diferencia de la vida contemplativa, es lo que transforma la realidad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

El proyecto de texto que se encuentra a consideración del plenario de esta Asamblea constituye uno de los capítulos esenciales de la Constitución que estamos diseñando, ya que trata sobre uno de los poderes constitutivos del estado democrático y republicano.

Me estoy refiriendo al Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, y me atrevería a decir, que es el poder pluralista y democrático por excelencia, ya que en su seno se encuentra representada la voluntad de la ciudadanía en su conjunto. No podemos obviar que fue una característica sistemática de los regímenes de facto, disponer la disolución de los órganos legislativos en cada oportunidad que se produjo un quiebre institucional.

En el aprendizaje que venimos cumpliendo para sellar el definitivo encuentro de los vecinos con las instituciones democráticas locales, importa que sepamos aplicar las correcciones de cuya necesidad vamos tomando conciencia a través de la experiencia.

Ha sido esta lamentable experiencia la que nos ha llevado a iniciar el debate con una premisa ineludible, no hay democracia sin un pacto democrático fundamental que nos comprometa a todos, tanto a los partidos políticos como a los distintos sectores de la vida local, a reconocernos como partícipes de un sistema compartido de normas que establezca entre los grupos, más allá de sus diferencias, una base insoslayable de solidaridad.

Nos proponemos construir una nueva Ciudad, reencontrada con los valores que le dieron origen y con este gigantesco e irrevocable propósito de impulsar reformas estructurales que den respuesta a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía de Buenos Aires.

Creemos firmemente que muchas de las vicisitudes que hemos padecido –y que aún padecemos– se han visto favorecidas por un ordenamiento institucional, que a pesar de sus aspectos democráticos dejaba de lado la voluntad popular.

Los dirigentes que detentaban el poder de la Ciudad de Buenos Aires, en muchos casos estuvieron expuestos a la tentación de prescindir de la relación con las minorías, del diálogo, de la negociación, de la

búsqueda de soluciones comunes y del compromiso, es decir de toda la rica y fecunda práctica interlocutoria, en la que encuentran su natural campo de expresión aquellos denominadores comunes que son esenciales en una sociedad pluralista y sanamente articulada.

Estamos estableciendo marcos orgánicos que favorecen la asunción de la responsabilidad política, la discusión racional y la concertación en la toma de decisiones.

Estoy convencido de que para arribar a una Ciudad democrática, basada en la solidaridad entre sectores distintos, es necesario que la pluralidad y el disenso sean, además de expresiones permitidas y claramente favorecidas, elementos constitutivos del mecanismo en el que se articula la toma de decisiones políticas.

Necesitamos un acuerdo institucional basado en las mayorías que la propia sociedad porteña genera. Estas mayorías deben construirse sobre las coincidencias concretas acerca de lo que debe hacerse para el futuro.

Al sancionar el capítulo referido al poder Legislativo estamos avanzando en el diseño de instituciones modernas, que permitirán que el órgano referido pueda tener una intervención más directa y eficaz en la gestión y control de los asuntos de Estado.

Sabemos que el Poder Legislativo es el órgano máximo de representación popular y el ámbito natural en el cual debe generarse el amplio consenso que es necesario para impulsar las transformaciones profundas que la Ciudad necesita.

Así, hemos diseñado procedimientos institucionales que estimulan la participación, la negociación y el acuerdo entre los partidos y sectores que deben comprometerse en esta transformación, que tuvo su origen –paradójicamente– en Santa Fe durante el año 1994, de forma tal que ese acuerdo se canalice a través de acciones de un gobierno elegido democráticamente, con la consecuente legitimidad popular y además con el importantísimo sustento del Parlamento, el cual deberá asumir la responsabilidad política que le compete.

Nos hemos atrevido a plantear los problemas y las vías posibles para resolverlos, de modo que la sociedad no vea frustrada sus expectativas.

Esta tarea requirió de un espíritu de iniciativa e imaginación política audaz, pero nos encontramos ante la empresa más ambiciosa que, como porteños, nos hemos propuesto en años. Hemos elegido renun-

ciar a inconducentes mezquindades, priorizando la convivencia entre los sectores políticos y sociales que protagonizarán el futuro.

Puedo afirmar sin temor a equivocarme que estamos dando un paso más hacia adelante, el esquema de Poder Legislativo que proponemos tiene origen y consecuentemente servirá como base al necesario pacto social y compromiso político que el pueblo de Buenos Aires está reclamando.

Nuestro objetivo ha sido el bienestar colectivo. Nadie ha renunciado a sus legítimas reivindicaciones, pero cada uno de nosotros se ha comprometido en el esfuerzo de armonizarlas con las de los demás para que sean eficaces, viables y no perjudiquen a la ciudadanía.

Para concluir, deseo dejar de manifiesto mi más profunda convicción que, aquellos que tendrán la responsabilidad de legislar con el nuevo esquema y con las herramientas que hoy estamos sancionando, comprenderán el espíritu transformador y solidario que nos ha inspirado.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA

Mariano Moreno: “La verdad, como la virtud, tienen en sí mismas su más incontrastable apología; a fuerza de discutir las y ventilarlas aparecen en todo su esplendor y brillo; si se oponen restricciones al discurso, vegetará el espíritu como la materia; el error, la mentira, la preocupación, el fanatismo y el embrutecimiento, harán la divisa de los pueblos y causarán para siempre su abatimiento, su ruina y su miseria.” (Gaceta de Buenos Aires. 21 de junio de 1810).

Nuestra Ciudad está ávida de transparencia, de debate público, de rendición de cuentas. La crisis de valores, que involucra también una crisis de representación, exige cambios muy profundos en nuestras instituciones.

Los constituyentes que hemos asumido el altísimo honor de redactar una Constitución para nuestra Ciudad, no podemos sustraernos a cumplir con el imperativo de transformar una administración que se ha caracterizado por su oscurantismo, su centralismo, su irresponsabilidad, y sin duda alguna, por su soberbia. Para el bloque del Frepaso, y me animaría a sostener que para todos los bloques que componen esta Constituyente, resulta necesario consagrar, en los nuevos poderes, obligaciones específicas que comprometan un ejercicio diferente de sus funciones, asegurando mecanismos efectivos de control no solo internos sino externos. Nadie puede hacerse el distraído: las instituciones están en crisis porque han sufrido un uso y abuso al servicio del provecho de unos pocos. Los procedimientos introducidos en este texto constitucional tienden a promover una revalorización de principios constitucionales inherentes a un régimen democrático y republicano facilitando el funcionamiento autónomo de órganos de contralor, así como posibilitando el ejercicio de un poder controlador esencialmente insobornable: el del pueblo.

Para ello consagramos procedimientos de publicidad, información y participación como extremos necesarios para vincular las instituciones a la gente, para nutrir a las decisiones políticas con las aspiraciones de millones de habitantes, para construir un estado de derecho donde el orden jurídico retome su respeto y su credibilidad. Que nadie

suponga que esto socava la democracia representativa también consagrada en nuestro texto constitucional y en la Constitución Nacional. Son los representantes electos por el pueblo quienes detentan el poder legislativo y el ejecutivo, y en tal carácter son responsables de sus actos. Pero en nuestra Ciudad el poder ha sido ejercido en forma discrecional con total impunidad y sin contralor, beneficiando a sectores allegados a ese poder, imponiendo sus intereses particulares contrarios al interés general. Es así que hemos soportado la impúdica sanción de decenas de excepciones urbanas, que sembraron en el ejido urbano privilegios agraviantes. Posibilidad de construir más superficie que la permitida; autorizaciones para usos incompatibles como ocurrió en nuestra Costanera Norte; construcciones prohibidas por carecer el predio de las medidas mínimas como ha acontecido recientemente con una famosa estación de servicio en San Telmo. Actos que fueron dictados por el Ejecutivo y que fueron en muchos casos refrendados por el Concejo de nuestra ciudad, a través de la sanción de normas inconsultas, carentes de toda publicidad.

La característica de esas sesiones ha sido precisamente la rapidez, el factor sorpresa, la carencia de fundamentos. Contrastando con la costumbre, la celeridad impresa, el debate rápido o directamente inexistente han signado la sanción de esas excepciones. Se necesitó una ley nacional surgida de la autoría de Chacho Álvarez para poner fin a esta verdadera pesadilla institucional. Se necesitaron un La Porta y un Jaimovich para poner fin en el seno del Concejo a la posibilidad de pagar deudas de dudosa legitimidad con edificios escolares, inédita moneda de cambio.

Construir una administración diferente es un compromiso que hemos asumido. La Unidad Socialista y el Frente Grande, reunidos hoy en el Frepaso, no han dejado de aportar para construir un sistema democrático participativo que profundice la democracia representativa y en esta tarea hoy nos encontramos unívocamente reunidos con los restantes bloques.

Por unanimidad estamos introduciendo profundos cambios, tanto en el ejecutivo como en el legislativo y en los órganos de control.

Calificada doctrina no se cansa de pregonar que para que el orden jurídico sea respetado y aplicado, "es el proceso de elaboración de todas las normas jurídicas, que debe necesariamente ser público, debatido,

participativo, en un ámbito de libertad y de crítica como el que supone la Constitución Nacional” (Gordillo, *La administración paralela*, p. 32).

Señala el citado autor que: “Mientras las leyes y hasta las Constituciones consagran enfáticamente el principio de la publicidad de los actos de gobierno, y el más irrestricto acceso de los interesados a las actuaciones administrativas salvo que ellas sean calificadas por acto expreso y motivado como confidenciales, lo cierto es que en la practica tales disposiciones jamás se cumplen fácilmente. La tradición administrativa hispanoamericana es del silencio, el secreto, la reserva, no la publicidad. No se trata de que el funcionario público considere que realiza con ello una actividad ilícita: al contrario, él percibe que lo correcto, lo debido, lo lícito y normal es ser celoso guardián de toda información administrativa, y sobre todo, no proporcionársela a los administrados o terceros, pues ello puede comprometerlo”. Continúa el doctor Gordillo destacando que “si se le informa de la ley que dispone lo contrario, su incredulidad será genuina: realmente él percibe a esa norma como ilegal, no sabe como ni porqué, pero tiene conciencia de que la conducta esperada por la sociedad en la cual se encuentra, no es en absoluto la descrita en la ley sino aquella que sin ninguna dificultad aprehende de sus superiores y compañeros de trabajo.”

Esta escala de valores indica graves violaciones arraigadas en las conductas de los poderes públicos, lo disvalioso se erige por sobre el derecho escrito y termina derogándolo.

No voy a relatar aquí, señora Presidenta, las innumerables oportunidades en que he vanamente intentado consultar actuaciones administrativas. La experiencia ha hecho perfeccionar los mecanismos. Al principio, como abogada, he acompañando al interesado, un simple vecino que pretendía conocer qué era lo que estaban ya construyendo al lado de su casa, tarea que resultaba invariablemente inútil; luego, intenté suerte con el acompañamiento de concejales como Jaimovich o Yelicic, resignados a perder toda una mañana. Mas aun así, no logramos franquear la resistencia. Allí ya éramos atendidos por algún jefe, que no obstante utilizar otras modalidades, más discretas, nos hacía llegar al mismo resultado; ahora se admitía el derecho a consultar pero lamentablemente en ese momento las actuaciones no estaban disponibles. Sin desistir en el intento, porque ello no sería propio de socialistas, volvíamos una tercera vez, ahora con escribano. Formuladas

entonces las advertencias de labrar el acta notarial pertinente, por fin aparecían las actuaciones supuestamente públicas.

Esta es la realidad, señora Presidenta que queremos transformar. Por eso, mas allá del precepto constitucional ratificatorio del carácter público de todos los actos administrativos que vamos próximamente a considerar, y el derecho a la información que ya hemos votado en esta Asamblea, hemos introducido profundos cambios que garantizan ese principio y ese derecho para asegurar el efectivo control social de los actos de gobierno.

Es así que hemos consagrado expresamente el carácter público de los dictámenes de la Auditoría de la Ciudad y la consiguiente obligación de permitir su conocimiento sin restricciones. Este precepto reforma radicalmente el carácter secreto que hoy revisten los dictámenes de la Auditoría General de la Nación, que dependiendo de la Legislatura Nacional auditan solo lo que el propio cuerpo legislativo le solicita, suministrándole los resultados de sus investigaciones sin que el público, y en esto involucro a los propios concejales de nuestra Ciudad, puedan acceder a sus términos. Señalo simplemente a título ejemplificativo, que en una oportunidad en que solicitamos se investigue el destino de los fondos previstos para el área de la educación en nuestra ciudad, votados en el presupuesto, supimos que la Auditoría había substanciado nuestra petición y abordado el tema; pero cuando petitionamos conocer el resultado, se nos informó que los dictámenes estaban reservados al conocimiento exclusivo del Congreso Nacional, más precisamente a una comisión especial, por lo que lamentaban no poder darnos a conocer sus conclusiones. Esto no va a ocurrir más, señora presidenta, con los dictámenes de la Auditoría de la Ciudad.

También aprobamos por unanimidad importantísimas cláusulas en el capítulo referido al Poder Ejecutivo. Obligaciones del Jefe de Gobierno con resguardos realmente innovadores. En efecto, no constituye ninguna novedad que es una obligación publicar las leyes y decretos; lo que sí constituye una novedad es la sanción impuesta en caso de incumplimiento, consistente en la nulidad del decreto. Hasta ahora, un decreto no publicado si bien era inoponible a terceros, sí generaba efectos entre las partes y por consiguiente, determinados actos dictados por el Poder Ejecutivo, permanecían desconocidos para la opinión pública, pero surtían sus efectos entre el particular y la propia administración.

El peregrinar al que eran sometidos los particulares y sus representantes, los concejales para confirmar su sospechosa existencia, no era muy diferente al reseñado con anterioridad para conocer una actuación administrativa. Un decreto que entregaba por treinta años la explotación de un polideportivo de la Ciudad (el Colegiales) a un colegio privado allegado al intendente, nunca fue publicado. Recién pudimos confirmar la existencia de este decreto cuando fue publicado otro decreto, el que lo derogó.

La nulidad impuesta en el texto constitucional, es el reaseguro de que esta práctica será abandonada, o por lo menos, carecerá de utilidad.

No menos importante es la obligación del jefe de gobierno de registrar los contratos que en nombre de la Ciudad suscriba, así como los pliegos de las licitaciones, para su consulta pública e irrestricta, también bajo pena de nulidad. Cabe destacar que tampoco es una novedad esta obligación pues desde hace varios años se dispuso la creación de un registro, con la diferencia que la omisión carecía de sanción alguna y que además no era de carácter público. Prácticamente su existencia ha pasado inadvertida, hasta para los mismos gobernantes. La disposición que hemos sancionado en el capítulo del Poder Ejecutivo, impone ante su incumplimiento la sanción de nulidad, por lo que evidentemente serán los propios contratantes los más interesados en que tal registro se cumplimente.

Esta prescripción cierra una etapa signada por la oscuridad a la que hicimos referencia. Contratos realmente ignominiosos para la Ciudad han sido suscriptos sin ningún tipo de contralor y han permanecido en el secreto. La oposición y la opinión pública tuvo acceso a ellos muchos años después de suscriptos y cuando se avecinaba su rescisión por la verdadera desproporción entre los contratantes, donde asombrosamente, quien estaba en inferioridad absoluta era la propia administración. Algunos de ellos, como el de mantenimiento urbano, fueron directamente rescindidos por el gobernante siguiente, no obstante pertenecer al mismo signo partidario. Lamentablemente, ese mismo gobernante vetó una ordenanza que precisamente normaba la obligación de registrar los contratos bajo pena de nulidad. La ordenanza número ... de autoría del concejal socialista Jaimovich que fuera votada por unanimidad.

Ello revela, señora Presidenta, cuan importante es la transformación que estamos operando en las instituciones. A nadie se le escapa que los controles no funcionaron porque institucionalmente los mecanismos y

procedimientos previstos eran débiles, posibilitando su elusión y porque, fundamentalmente, no existió voluntad política de implementarlos.

A nadie escapa el peligro de manejar el tercer presupuesto en orden a su importancia del país, sin siquiera un Tribunal de Cuentas. Ahora bien, hoy nos encontramos sancionando el capítulo referido al Poder Legislativo, órgano de representación popular por excelencia. Una gran innovación se incorpora entre sus disposiciones: la obligación de sancionar determinadas leyes que involucran temáticas trascendentes, a través de un procedimiento especial de doble tratamiento que incluye la publicidad y la audiencia en el seno de la Legislatura en el plazo de un mes. Enlazamos la audiencia pública ya votada por esta Convención, como elemento indispensable de consulta a la comunidad antes de la sanción de asuntos que como el urbanístico revisten especial trascendencia en la vida cotidiana de nuestra Ciudad.

Destaco que la audiencia pública es incorporada a nuestro texto constitucional no solo para el tratamiento legislativo sino antes de la adopción de decisiones del Ejecutivo, cuando se pretende modificar el uso de bienes públicos, así como antes del tratamiento de cuestiones referidas al ambiente cuando exista grave peligro de afectarlo, como está previsto en el artículo referido a esta temática que próximamente consideraremos en este recinto.

El procedimiento previsto para la sanción de estas leyes registra un antecedente en la reciente reforma de 1988 de la Constitución de Río Negro que establece como trámite general de sanción de las leyes una doble votación, con la finalidad de dar publicidad y conocer la opinión popular. En el derecho comparado, este procedimiento está previsto en España cuya "Ley reguladora de las Bases del Régimen Local" dispone una aprobación inicial por el pleno, un plazo de treinta días para información pública y audiencia, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y la aprobación definitiva por el pleno.

Este procedimiento de sanción de normas determinadas, garantiza que la decisión del cuerpo político representativo se adopte no solo con la debida publicidad, sino con el debate previo que requiere para que sea realmente fundado y esclarecedor como exigía Mariano Moreno. Escuchar a los interesados, que hoy están excluidos de toda participación en el proceso de sanción de normas, es un paso que nuestra Legislatura da conciente de que determinadas normas revisten una

incidencia directa y trascendente en la calidad de vida y que antes de su dictado se deben escuchar a los vecinos, se deben recabar los informes de los organismos técnicos idóneos y se debe previamente debatir y aprobar en la comisión de la Legislatura respectiva, de forma tal que se considere en el recinto, con despacho de comisión. Estas pautas, Sra. Presidenta, que parecerían sencillas y elementales, no son tales. Nuestra experiencia demuestra que ordenanzas muy trascendentes para el quehacer de nuestra ciudad, sobre todo, urbanístico, han sido tratadas sobre tablas y aprobadas en el recinto sin haber tenido despacho de comisión. En un 30 de diciembre de 1990 se votaron modificaciones al código de Planeamiento urbano, al Código de edificación sin despacho de comisión y sobre tablas también sin despacho un expediente ingresado al Concejo el día anterior: la propuesta transaccional que dio lugar a la escuela *shopping*, sin informe de procuración y hasta donde faltaba la firma del propio intendente, quien la suscribió en la madrugada, durante su tratamiento. Además, se aprobaron 23 excepciones urbanas. Una etapa que todos deseamos que ingrese en el “Nunca Más”.

El proceso que proponemos en nada disminuye las atribuciones del poder legislativo, que en tal carácter asume y ejerce la responsabilidad de sancionar la ley. Debemos reconocer como sostiene Tarak: “El saber de la sociedad es infinitamente superior al del decisor”, sostiene también el citado autor que “Se garantiza además el derecho a la opinión y objeción ciudadana con incidencia en las decisiones públicas... esto no implica, de manera alguna, que todas las opiniones u objeciones deban ser incorporadas en la decisión final. Simplemente, se requiere que sean consideradas, y en caso de no ser tenidas en cuenta, los decisores han de fundamentar públicamente los motivos de tal actitud. De esta manera, el ejercicio de este derecho humano se inserta en los procedimientos legislativos y administrativos con incidencia inmediata en las decisiones finales, a diferencia de las prácticas clásicas de manifestación de la opinión canalizadas, por ejemplo, a través de los medios masivos de comunicación, forma que opera de manera totalmente diferente”. Continuando con el autor citado sostenemos que cuando una decisión legislativa o administrativa es producto de un proceso social participativo, donde la máxima cantidad de consideraciones ciudadanas son evaluadas y donde la fundamentación de ella es abiertamente discutiva, la norma que expresa la decisión probablemente logre un mayor grado

de aceptación por parte de los destinatarios. Al no ser vista como un *fait accompli* (fenómeno autoritario) y al haber sido partícipe de ella, el ciudadano percibe a la decisión como un reflejo de voluntades populares en la que él mismo pudo incidir con su presencia (fenómeno liberador) y como es de conocimiento el fenómeno de la aceptación social de las decisiones adoptadas por los órganos legislativos y administrativos de gobierno, es de gran importancia para su aplicación posterior”. (*La Democracia Participativa y las Audiencias Públicas*)

La modificación planteada responde a una conducta transparente, pues es conceptualmente correcto que se adopten decisiones a la luz del día con el protagonismo de los interesados y con el debate suficiente.

Vamos a iniciar un camino solidario y tolerante. Confrontar ideas requiere un debate donde las posiciones “irreductibles” se relativizan al confrontarse con las del otro. Esto no significa concordar, sí implica una conducta de comprensión y de búsqueda de soluciones concertadas que resulten viables para la mayor parte de los interesados. Sin duda, mejoraremos la calidad de las decisiones, la propia capacitación de los responsables políticos y reduciremos la soberbia y el autoritarismo.

Es cierto que la nueva Legislatura nada o poco tendrá que ver con el actual órgano legislativo de la Ciudad. Pero nosotros que hemos luchado desde nuestra modesta oposición, sabemos del peligro de que los vicios vuelvan a contaminar el Poder Legislativo que estamos consagrando y lentamente, la falta de credibilidad envuelta en la sospecha al nuevo cuerpo legislativo. Estamos tratando un poder demasiado importante, señora Presidenta, para no alertar y concebir mecanismos innovadores que introduzcan cambios en los tradicionales procedimientos legislativos. Ya los hemos introducido en los importantes mecanismos de participación, como la propia audiencia pública, el referéndum, la revocatoria de mandato, la iniciativa popular, el presupuesto participativo y diversos cuerpos consultivos para la elaboración de políticas públicas. Pronto vamos también a considerar un procedimiento participativo para la elaboración del Plan Urbano antes de ser sometido a tratamiento legislativo.

Para Bobbio (*El Futuro de la Democracia*) democracia es ante todo un conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisiones colectivas, en las cuales está prevista y facilitada la participación más amplia posible de los interesados. Este agudo pensador

contemporáneo sostiene que estamos asistiendo a la extensión del proceso de democratización desde la esfera de las relaciones políticas, en que el individuo es considerado en su papel de ciudadano, a la esfera de las relaciones sociales en las que el individuo es considerado en función de sus papeles específicos: padre-hijo, empresario-trabajador, productor- consumidor, etcétera. El proceso de democratización hoy consiste no tanto en el tránsito de la democracia representativa a la democracia directa, sino en el paso de una democracia política en sentido estricto a una democracia social, es decir en la extensión al campo de la sociedad civil. Quisiera destacar dos caracteres de la democracia moderna analizados por Bobbio que me parecen importantes: por un lado, la lucha contra el abuso del poder se lleva a cabo paralelamente en dos frentes contra el poder de arriba en nombre del poder de abajo y contra el poder concentrado, en nombre del poder distribuido; y segundo, la libertad del disenso que se basa en el principio según el cual el disenso, aunque mantenido dentro de ciertos límites, que son establecidos por las llamadas reglas del juego, no es destructivo de la sociedad, sino apremiante, y una sociedad en que no se admita el disenso es una sociedad muerta o destinada a morir.

La búsqueda del consenso está vinculada al respeto al disenso.

Señora Presidenta, las reformas propuestas persiguen ampliar la democracia política al campo de la sociedad civil, pretenden vincular a los decisores políticos con el ciudadano concreto, pretenden dejar atrás el autoritarismo e instalar reglas de juego claras, fundadas en el consenso admitiendo el disenso. Pretenden nada más y nada menos, que transitar un camino de mayor democracia, sin duda más complejo que el hasta ahora transitado, pero cuyos riesgos creemos que vale la pena asumir.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL RIOPEDRE

Poder constituyente

Como se señalara, en la Constitución Nacional reformada en 1994 el concepto de autonomía aparece referido a cuatro situaciones: para las provincias, para las universidades, para los municipios, y para la Ciudad de Buenos Aires.

Autónomo es el que puede autodeterminarse, darse las propias normas, que es lo que etimológicamente quiere decir autónomos.

La autonomía significa mayores niveles de participación; y dicho también en otra escala de valores, la autonomía significa un avance en el proceso de descentralización.

Como bien señalara Vanossi, “la Ciudad de Buenos Aires tiene un poder constituyente equivalente al de las provincias porque no está sujeto a ninguna condición posterior y el estatuto que se dicte no necesita aprobación del Congreso Nacional”, al igual que las demás provincias que integran el territorio Nacional.

En este sentido, Spota ha señalado que “el artículo clave y central de esta nueva personería, es el artículo 129 de la Constitución Nacional.”

La autonomía reconocida a Buenos Aires significa asignar a la ciudad-estado facultades de auto-organización (derecho a dotarse a sí misma de un estatuto a su elección) y de auto-gestión (poder de gobernarse libremente dentro de su estatuto)”. (Jorge de la Rúa).

Asimismo, esta Constitución o Estatuto determinará cuales son las reglas de juego de la organización política de nuestra Ciudad y pretende también determinar los mecanismos para su adaptación a tiempos venideros.

Sabemos que aún la mejor Constitución –esto es, aquella que goza del mayor consenso y ha sido elaborada de la forma más cuidadosa– es tan solo un compromiso, no pudiendo ser, además, otra cosa. Ya que la Constitución presenta una situación de equilibrio temporal entre las fuerzas sociales que participan en su nacimiento, tal como están “representadas” a través de los partidos políticos.

Cada Constitución integra, por así decirlo, tan solo el *statu quo* existente en el momento de su nacimiento; así pues, hay que resignarse al carácter de compromiso inherente a cualquier constitución. Pero, cada Constitución es un organismo vivo, siempre en movimiento como la vida misma, y está sometida a la dinámica de la realidad que jamás puede ser captada a través de fórmulas.

Estas inevitables acomodaciones del derecho constitucional a la realidad constitucional son tenidas en cuenta por medio de lo que la teoría general del Estado ha dado la denominación de Reforma Constitucional. En sentido formal se entiende bajo dicha denominación la técnica por medio de la cual se modifica el texto, tal como existe en el momento de realizar el cambio de la Constitución.

En sentido material, es el objeto al que dicho procedimiento se refiere o se ha referido. La cuestión central, sin embargo, es: ¿dónde está su lugar político? O, visto sistemático-constitucionalmente, ¿cuáles son los órganos estatales autorizados, o en su caso obligados, a tomar la iniciativa de reforma y llevarla entonces adelante?

La ideología del Estado Constitucional Democrático exige que la competencia para la reforma constitucional no sea el monopolio de un único detentador del poder, sino que debe estar lo más distribuida que sea posible. Todos los detentadores del poder —el gobierno, la legislatura y el pueblo organizado como electorado— deben poder participar en ella. A través de la máxima dispersión de esta participación, la reforma constitucional realizada adquiere el más amplio consenso y, con ello, la más elevada legitimidad.

La norma casi general en nuestro tiempo sobre el procedimiento de reforma constitucional es que en él participen preponderantemente los órganos legislativos, y pudiéndose efectuar o no “por vía legislativa”.

Pero, el procedimiento de reforma constitucional estará sometido a procedimientos que dificulten su realización. En este punto surge el dilema con el que ha tenido que enfrentarse constantemente el legislador constitucional desde el siglo XVIII: si los requisitos pedidos se pueden cumplir fácilmente, de tal manera que la reforma constitucional puede ser efectuada en cualquier momento sin ningún impedimento especial, se producirá una situación que invite a la mayoría legislativa que se encuentre en el poder a moldear la Constitución según sus intereses.

Si por otra parte, las exigencias para llevar a cabo una reforma constitucional son tan difíciles de cumplir que solamente podría ser efectuada en el caso de un consenso extraordinario, se corre el peligro de que una enmienda necesaria no pueda ser realizada, o caso de que lo fuera, sería a costa de un considerable retraso.

Ante una dinámica constitucional tan estrangulada, el proceso político buscará entonces canales extraconstitucionales que con demasiada facilidad pueden desembocar en la ilegalidad.

La tarea, pues, del poder constituyente reformador es tener en cuenta tanto las experiencias generales como la situación concreta y conducir su barco constitucional intentando mantener un delicado equilibrio que evite caer en el peligro de procedimientos de reforma excesivamente difíciles, o excesivamente fáciles.

La técnica para dificultar la reforma constitucional más generalizada, ha sido la de exigir mayorías legislativas calificadas para la adopción de la ley, para enmendar la constitución. Con ello, no solo se alcanzará un consenso, más amplio entre los partidos políticos representados en la legislatura y entre las diversas fuerzas sociales, de manera tal que se elevará el grado de legitimidad de la reforma, sino que también se concederá a la minoría disidente, un veto que puede jugar el papel de un eficaz control intraórgano.

Esta técnica supone un cerrojo frente a las manipulaciones abusivas de la mayoría legislativa, radicando aquí un regulador de la dinámica política cuya importancia difícilmente puede ser exagerada. (Karl Loewenstein).

Señora presidenta:

Hoy en día nos encontramos ante un desafío histórico. La Ciudad de Buenos Aires se encuentra abocada a la difícil pero a la vez fascinante tarea de construir sus propias instituciones. Nos esforzamos al máximo por cumplir nuestro deber con la mayor dedicación posible. La futura organización política de varias generaciones de porteños, y por que no de argentinos, reposa en el esfuerzo de esta histórica Convención. La Ciudad de Buenos Aires es un Estado fundacional. Hagamos que este momento entre a la historia como el inicio de una etapa ejemplar.

La memoria colectiva aún conserva frescos recuerdos de grandes disensos vividos por nuestra comunidad en la segunda parte de este

siglo; una mayoría que impuso su voluntad constitucional sin el menor atisbo de respeto al opositor menos aún, de consenso; otro grupo, que por las armas también impuso su voluntad constitucional sin consulta ni intervención del soberano. En mérito a los desgarrantes episodios constitucionales por nosotros vividos, se impone prever el instituto de la reforma constitucional con la prudencia y mesura que la experiencia nacional lo requiere.

Así, hemos trabajado el tema en Comisión y presentamos el proyecto de la mayoría en el que, partiendo del modelo de existente en el ámbito nacional, pretendemos salvar las dificultades interpretativas que presenta la textura extremadamente abierta del artículo 30 de la Constitución Nacional.

En nuestro proyecto, el proceso reformador se inicia atribuyendo competencias preconstituyentes al legislador ordinario, siempre que cuente con una mayoría calificada (2/3), pero puntualizando expresamente que la misma se contará sobre la base de la totalidad de los miembros que integran la legislatura. Ello así, por no volver a exponer este Estatuto Fundacional a una ocasional y simple mayoría, que pueda dar por tierra elementales valores de convivencia.

Del mismo modo, entendemos que el Ejecutivo podría verse en la tentación de impedir un proceso reformador que las mayorías consideren necesario. Por ello, también de modo expreso se impide el veto.

Finalmente, también hemos establecido los requisitos de la ley declarativa de reforma constitucional, asignando la competencia constituyente propiamente dicha aun órgano que se constituirá al efecto.

Hemos preferido no innovar con un proceso de reforma especial para uno o pocos artículos. El instituto no solo no está arraigado en la práctica constitucional argentina sino que puede presentar las mismas dificultades ya señaladas en la crítica del mentado artículo 30 de la Constitución Nacional.

Por todas las razones muy brevemente expuestas hemos decidido seguir el ya conocido y transitado camino del artículo 30 con las modificaciones que la experiencia recomienda.

Poder constituyente

Art. ... (Reforma constitucional) La necesidad de reforma total o parcial de esta Constitución debe ser declarada por ley aprobada por mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Esta ley no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo. La reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto.

Art. ... (Ley declaratoria) La ley que declara la necesidad indica en forma expresa y taxativa los artículos a ser reformados. El plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

A partir de 1983, nuestro país ha vivido un histórico proceso de democratización de sus instituciones del que todos hemos sido protagonistas.

Generaciones enteras formadas en dictaduras, sin conocer el ejercicio democrático se encontraron con la posibilidad de votar por primera vez a los 30 años (el 30 de octubre de 1983). Hoy nuestra democracia nos abre una nueva posibilidad para construir nuestro destino. La democracia por sí sola no resuelve los problemas, necesita de la participación de sus representados para resolverlos. En esta democracia es necesario reformular sus formas institucionales, para que jóvenes como fueron Belgrano, Moreno, Ingenieros, puedan participar protagónicamente y no solamente para votar sin poder ser elegidos sino después de los 25.

Hoy en la Argentina, aproximadamente el 20% del electorado no puede ser elegido: los jóvenes de 21 a 25 años, es por eso que la incorporación a esta Constitución de la Ciudad de posibilitar que los jóvenes mayores de edad (hoy 21 años) puedan ser legisladores significa un gran avance en la democratización de la Instituciones que hacíamos referencia.

Ahora dependen de la presión y el protagonismo que tengamos los jóvenes que integramos los partido políticos para que esta posibilidad sea realmente efectiva.

Este será no solo un ámbito ideal para que los jóvenes defiendan no solo sus propias intereses juveniles, sino que también aporten desde la óptica juvenil a le solución de los problemas de la sociedad toda.

Sin duda, serán los jóvenes legisladores los que harán oír su voz, ante las arbitrariedades del poder para con la juventud.

Y tendrán por otro lado, un papel protagónico en el impulso de políticas juveniles basadas en el apoyo y en el servicio a la juventud y las asociaciones y no en su tutela o vigilancia como se pretende realizar en la provincia de Buenos Aires y en otros lugares del país, con la toma de medidas que son un avance del Estado sobre la libertad del pueblo, para restringir el espacio público y la libertad de los ciudadanos y en especial de los jóvenes.

Finalmente, es muy importante, Señora Presidenta, entender que la mayoría de edad como requisito para ser legislador no es una

propuesta demagógica. Descansa sobre la idea de entender el rol protagonista que tienen la juventud en nuestra sociedad, y que el mismo no sea obstaculizado a través de requisitos que la historia y las leyes mismas demuestran ser absurdos. La juventud no pidió requisitos de edad a lo largo de nuestra historia para ponerse, generosa, al frente de los episodios más trascendentes de la misma. Resulta incoherente y también egoísta que un joven pueda elegir candidatos, ir a la guerra en defensa de la patria, pueda contraer matrimonio, ejercer una profesión y no pueda ser legislador.

Debemos conseguir, entonces, la participación del joven, haciéndolo protagonista de la política ciudadana, poniendo la Administración a su servicio y no al revés.

Esta Constituyente ha impulsado acciones positivas con el fin de evitar la discriminación en los diferentes ámbitos de sectores que hasta ahora aparecen marginados en la toma de decisión, el establecimiento como requisito para ser legislador sea con la mayoría de edad es una oportunidad mas que tenemos los jóvenes para luchar contra esta discriminación.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

16ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria - 27 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández

Meijide, Patricia Bullrich e Inés Pérez Suárez

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

MASCALI, Ubaldo
SAGUIER, Miguel

SUMARIO

347. INICIACIÓN

347. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

347. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN NROS° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12

348. ASUNTOS ENTRADOS

348. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 14

352. PLAN DE LABOR

353. RECOMENDACIÓN A LA FUTURA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA QUE CONSIDERE DETERMINADOS PROYECTOS.

RESOLUCIÓN N° 22. (PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO).

RESOLUCIÓN N° 23. (PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO).

RESOLUCIÓN N° 24. (DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL).

RESOLUCIÓN N° 25. (POLÍTICAS ESPECIALES)

360. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y SISTEMA FINANCIERO DE LA CIUDAD. TEXTO DEFINITIVO. 72° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)

367. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DEL SENADOR LEOPOLDO MOREAU

367. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. TEXTO DEFINITIVO. 73° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)

402. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. SE APRUEBA EN GENERAL. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

432. CUARTO INTERMEDIO

433. APÉNDICES

- 435. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- 443. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH
- 451. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO
- 453. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 457. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ
MEIJIDE
- 463. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRUNO
- 469. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- 475. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL
BARBAGELATA
- 477. IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE RESOLUCIONES: 22 A 25

TEXTOS APROBADOS: 72° A 73°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días de septiembre de 1996, a la hora 21 y 4:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Con quórum reglamentario, queda abierta la sesión.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor convencional Ángel Bruno a izar la Bandera nacional.

- Puestos de pie los presentes, el señor convencional Ángel Bruno procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN Nros° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

Sra. Presidenta (Meijide).- Conforme a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento, corresponde que los señores convencionales indiquen los errores que pudieran contener los diarios de sesiones correspondientes a las reuniones celebradas.

Por Secretaría se enunciarán las fechas en que se realizaron dichas sesiones.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Las sesiones se llevaron a cabo los días 23 de agosto de 1996, quinta reunión; 30 de agosto, sexta reunión; 3 de septiembre, séptima reunión; 6 de septiembre, octava reunión; 13 de septiembre, novena reunión; 17 de septiembre, décima reunión; 19 de septiembre, undécima reunión, y 20 de septiembre, duodécima reunión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se formulan observaciones se van a votar.

- Se votan y aprueban.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las versiones taquigráficas en consideración, se autenticarán y archivarán.

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Informativo de Asuntos Entrados número 14.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 14

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 217-223)

(Ingresados desde el 24-9-96 al 26-9-96)

PRESIDENCIA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE: de resolución.

Eleva estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas al 13 de septiembre del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 52 del Reglamento de esta Convención Constituyente. (217-R-96)

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, siendo los mismos remitidos para su archivo. (218-R-96)
Al Archivo.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, siendo los mismos remitidos para su archivo. (219-R-96)
Al Archivo.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Remite despachos generales sin dictaminar por entender que sus contenidos se encuentran incluidos en órdenes del día ya sancionadas por el plenario. (220-R-96)

A sus antecedentes.

MACRIS: de resolución.

Extender hasta el 30 de septiembre el plazo para la producción de despachos parciales de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición. (221-R-96)

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo. (222-R-96)

Al Archivo.

DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS:

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo. (223-R-96)

Al Archivo.

II

OFICIALES VARIOS - PARTICULARES

(Nro. 383) (Ingresado el 26-9-96)

LARA, ELSA y otros:

Rechazan y formulan consideraciones sobre el dictamen definitivo de educación por considerarlo inconstitucional y antidemocrático. (383-P96)

COMISIONES: Políticas Especiales.

III

DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN

(Ingresados desde el 24 al 26 de septiembre de 1996)

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 83: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Justicia y Seguridad, sobre normas relativas al Poder Judicial contenido en el despacho de comisión N° 102.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 84: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre remuneraciones y personal de la Legislatura contenido en el despacho de comisión N° 96.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 85: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre relaciones interjurisdiccionales contenido en el despacho de comisión N° 50.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 86: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre puerto, contenido en el despacho de comisión N° 88.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 87: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la Ciudad, contenido en el despacho de comisión N° 91.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 88: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derecho y protección laboral, contenido en el despacho de comisión N° 23.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 89: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre trabajo y seguridad social, contenido en el despacho de comisión N° 54.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 90: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre Consejo de Planeamiento Estratégico contenido en el despacho de comisión N° 45.

Al Orden del Día.

IV

DICTÁMENES DE RESOLUCIÓN

POLÍTICAS ESPECIALES, los siguientes dictámenes:

En el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Jozami y otros, sobre solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la urgente resolución del problema edilicio de la Facultad de Ciencias Sociales. (132-R-96) (ODR N° 20)

En el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Santa María y otros, sobre incorporar el estudio del contenido de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en la currícula, de las materias afines, de los ciclos de la educación pública y privada. (143-R-96) (ODR N° 21)

En el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Gómez Ríos y otros, sobre adherir a la resolución 45/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, directrices de las Naciones Unidas para prevención de la delincuencia juvenil (directrices de Riad) y su anexo, aprobado en la 68° sesión plenaria del 14 de diciembre de 1990. (147-R-96) (ODR N° 22)

En el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Gómez Ríos y otros, sobre adherir a la resolución 50/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes aprobada en la 91ª sesión plenaria del 14 de diciembre de 1995. (148-R-96) (ODR N° 23)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución del señor convencional constituyente Macris, sobre extender hasta el 30 de septiembre el plazo para la producción de despachos parciales de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición. (221-R-96) (ODR. N° 24)

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos en razón de que ya fueron publicados y distribuidos.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en la forma indicada.

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el plan de labor.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Inchausti).- Dice así: Orden del Día R. N° 15, por la que se recomienda a la futura Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que al momento de considerar las leyes referidas a descentralización se tengan en cuenta distintos proyectos que se detallan. Orden del Día R. N° 18, sobre rúbrica del texto final de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y destino provisional para su conservación. Orden del Día R. N° 19, sobre reconocimiento a la labor desarrollada por el personal y otorgamiento de un certificado. Orden del Día R. N° 21, sobre estudios de la Constitución en programas de educación. Orden del Día T. N° 34, sobre juicio político. Orden del Día T. N° 64, sobre protección del ambiente urbano. Orden del Día T. N° 66, sobre crédito y banco. Orden del Día T. N° 72, sobre responsabilidades de funcionarios públicos. Orden del Día T. N° 75, sobre niños, niñas y adolescentes. Orden del Día T. N° 81, sobre hábitat y vivienda, cláusula

transitoria. Orden del Día T. N° 82, sobre transparencia en actos de gobierno. Orden del Día T. N° 85, sobre relaciones interjurisdiccionales. Orden del Día T. N° 86, sobre puertos. Orden del Día T. N° 87, sobre límites de la ciudad. Orden del Día T. N° 90, sobre Consejo de Planeamiento Estratégico.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: propongo que los órdenes del día de texto números 34, sobre juicio político, y 64, sobre protección del medio ambiente, sean considerados con posterioridad porque estamos trabajando en pequeñas modificaciones de sus textos para facilitar el trabajo de este plenario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Con la modificación propuesta por el señor convencional Ibarra, se va a votar el plan de labor.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el plan de labor.

RECOMENDACIÓN A LA FUTURA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA QUE CONSIDERE

DETERMINADOS PROYECTOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar en forma conjunta los dictámenes de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución sobre recomendación a la futura Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que al momento de considerar las leyes referidas a descentralización se tengan en cuenta distintos proyectos que se detallan (Orden del Día R. N° 15), y en el proyecto de resolución sobre rúbrica del texto definitivo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y destino provisional para su conservación (Orden del Día R. N° 18); el dictamen de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal en el proyecto de resolución sobre reconocimiento a la labor desarrollada por el personal y otorgamiento de un certificado (Orden del Día R. N° 19); y el dictamen de la Comisión de Políticas Especiales en el proyecto de resolución sobre estudios de la Constitución en programas de educación (Orden del Día R. N° 21).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

ORDEN DEL DÍA
RESOLUCIÓN N° 15

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha considerado distintas iniciativas presentadas por asociaciones vecinales, particulares y organismos no gubernamentales, sobre temas vinculados a la competencia de esta comisión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 22

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Recomendar a la futura Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que al momento de considerar las leyes referidas a la descentralización y a la participación vecinal se tengan en cuenta los proyectos que a continuación se detallan:

13-P.-González Gass y otros: elevan el proyecto de Carta Constitucional del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires.

14-P.-Benítez, Juan: remite proyecto relativo a la participación vecinal.

28-P.-Asociación Amigos del Lago de Palermo y otros: participación del ciudadano y entidades vecinales en la presentación de proyectos de ley.

38-P.-Francavilla, Carlos F., y Villasuso, Víctor M., por Interjuntas de Estudios Históricos de la Ciudad de Buenos Aires: elevan propuesta a fin de que las juntas de estudios históricos de los barrios sean órganos de consulta permanente.

123-P.-Unión Entidades de Belgrano: incorporación al Estatuto de las Asociaciones Vecinales e Intermedias como figuras jurídicas y creación de la Secretaría Vecinal.

- 124-P.-Instituto para el Desarrollo de la Vivienda Popular (INDEVI) (ONG): propuesta para la descentralización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 133-P. -Novara, Orlando: zonificación y descentralización de la Ciudad de Buenos Aires.
- 134-P.-Asociación Cooperadora “Asiduos Concurrentes” de la plaza Campaña del Desierto: promoción de la figura jurídica “Asociación Cooperadora”.
- 139-P.-Coca, Elva Amelia y otros: descentralización a través de las ONG y del accionar vecinal.
- 146-P.-Comisión Día del Vecino: proyecto de Estatuto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 151-P.-Vecinos Sensibles de Palermo y Parlamento Vecinal de Palermo: políticas de participación de los vecinos y sus Organizaciones No Gubernamentales.
- 153-P.-Asociación Permisarios Floristas en la Vía Pública y Centro Barrial A. Sampy: de la participación vecinal.
- 197-P.-Consejo de Representantes de Vecinos de la República Argentina: creación de la Secretaría de Acción Vecinal.
- 210-P.-Casa de la Cultura de Versalles: reconocimiento de entidades culturales barriales.
- 215-P.-Gritta, Roberto G.: participación de las asociaciones vecinales.
- 216-P.-Bello, Claudia, y Pierini, Alicia: organización territorial en regiones urbanas y Fondo de Compensación Regional para Buenos Aires.
- 219-P. -Buenos Aires Viva: participación de organizaciones intermedias en el nivel central y en las alcaldías.
- 220-P.-Buenos Aires Viva: disposiciones transitorias para la descentralización.
- 221-P.-Buenos Aires Viva: reconocimiento de las redes como nueva forma de gestión urbana.
- 223-P.-Buenos Aires Viva: delimitación de las alcaldías.
- 231-P.-Fernández, Luis R.: de los consejos comunales de participación democrática.
- 254-P.-Fundación Generación 2000: de los consejos de participación social y comunitaria.
- 267-P.-Dima, Juan Carlos, y Rodríguez, Roberto S.: de la división jurisdicción de la Ciudad (norma general y norma transitoria).

278-P.-Congreso de los Trabajadores Argentinos (CTA): creación de los Consejos de Participación Comunitaria y del Consejo de Políticas Públicas.

279-P.-Fundación Ciudad: del planeamiento urbano y de la participación ciudadana.

287-P.-Instituto para el Desarrollo de la Vivienda Popular (INDEVI): descentralización, creación de diez alcaldías.

321-P.-Sociedad de Fomento Belgrano "R": de la descentralización.

329-P.-Fundación Porteña: solicita no emplear en la redacción del Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires los términos "alcaldías", "alcalde" y "junta".

341-P.-Investigación y Desarrollo para la Acción Social (IDEAS): de la participación de las asociaciones intermedias y entidades de bien público.

343-P.-Dávila, Domingo A.: de los alcaldes zonales y de la Cámara de Representantes.

348-P.-Centro de Investigación y Orientación Social (CIOS): constitución del Foro de Participación Vecinal (FPV).

354-P.-Federación de Entidades Vecinales y de Fomento: sistemas de participación ciudadana (iniciativa popular, referéndum, consejos de la comunidad y de las alcaldías).

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 1996.

Elsa KELLY; Fernando FINVARB; Jorge M. ARGÜELLO; Juan M. ARNEDO BARREIRO; Jorge D. ARGÜELLO; Néstor BILANCIERI; Marcelo ESCOLAR; Antonio J. MACRIS; Ubaldo MASCALI; Inés PÉREZ SUÁREZ y Enrique RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

La Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha tenido en cuenta los proyectos de particulares, los que desarrollan en forma seria y profunda la temática de la descentralización y la participación vecinal, y considera deben ser evaluados por la Legislatura. Por esto cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo resuelve.

Elsa KELLY.

ORDEN DEL DÍA
RESOLUCIÓN N° 18

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales Canata y otros sobre autoridades que deberán firmar el original del texto definitivo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 23

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

1°.- El original del texto definitivo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será rubricado por las autoridades y todos los convencionales constituyentes.

2°.- Hasta tanto se constituya la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires donde será conservado en forma definitiva, el texto original a que alude el punto anterior, se depositará en custodia en dependencias de la Jefatura de Gobierno de la ciudad.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Antonio J. MACRIS; Ángel BRUNO; José D. CANATA; Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS; Nora GINZBURG; Hipólito R. ORLANDI; Enrique O. RODRÍGUEZ y Silvia ZANGARO.

INFORME

Señora presidenta:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de los señores convencionales Canata y otros cree innecesario abundar en mayores detalles

que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Antonio J. MACRIS.

ORDEN DEL DÍA
RESOLUCIÓN N° 19

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de la señora convencional Nilda Garré, sobre autorizar la designación de hasta dos asesores por cada convencional a su propuesta y ad honorem, y otras cuestiones conexas; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 24

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Reconocer la labor desarrollada por los asesores, secretarios y demás colaboradores de la Convención Constituyente, otorgándose un certificado y un diploma alusivo que será firmado por las autoridades de la Convención.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Antonio J. MACRIS; Ángel BRUNO; Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Nora GINZBURG; Hipólito R. ORLANDI; Enrique RODRÍGUEZ y Silvia ZANGARO.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de la señora convencional Garré, ha creído conveniente su aprobación con las modificaciones que se acompañan en el dictamen que antecede.

Antonio J. MACRIS.

ORDEN DEL DÍA
RESOLUCIÓN N° 21

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Políticas Especiales ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Santa María y otros (Expte. 143-R-96) solicitando incorporar el estudio del contenido de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en la currícula de las materias afines, de los ciclos de la educación pública y privada, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

(RESOLUCIÓN N° 25)

Sala de la comisión, 24 de septiembre de 1996.

Federico A. ARENAS; Eduardo JOZAMI; Liliana CHIERNAJOWSKI; Esteban L. CREVARI; Delia B. BISUTTI; Liliana E. MONTEVERDE; Miguel SAGUIER; Mabel PIÑEIRO; Roberto CABICHE y María J. LUBERTINO.

Sra. Presidenta (Meijide).- Atento que los mencionados órdenes del día de resolución no tienen disidencias ni observaciones, el Cuerpo se pronunciará en una sola votación en el entendimiento de que ello importará la aprobación de cada una de las resoluciones mencionadas.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los cuatro órdenes del día mencionados.

- Se votan y aprueban.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se van a votar.

- Sin observación, se votan y aprueban.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las respectivas resoluciones.

AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y SISTEMA FINANCIERO DE LA CIUDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre crédito y banco. (Orden del Día T. N° 66)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre crédito y banco contenido en el despacho de Comisión N° 41; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Crédito

Artículo- Toda operación de crédito público, interno o externo es autorizada por ley con determinación concreta de su objetivo.

Banco

Art.- La Ciudad tendrá un sistema financiero establecido por ley cuya finalidad esencial es canalizar el ahorro público y privado con una política crediticia que promueva el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida priorizando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia para lo cual tendrá plena autonomía de gestión.

La conducción de los organismos que conformen el sistema se integrará, a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura por mayoría de dos tercios.

CLÁUSULA TRANSITORIA

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires se rige por la ley ... hasta que la Legislatura disponga su reforma o derogación.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI y Elsa KELLY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 41 producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre crédito y banco, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 41

Despacho general de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en nombre de la Comisión de Presupuesto y Hacienda proponemos la aprobación del Orden del Día en consideración, referido a crédito y bancos.

Con la sanción de esta norma entendemos que cerraremos el capítulo relacionado con las normas de competencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, las que deben integrar un todo siguiendo el criterio de establecer los recursos para la Ciudad y respetando los principios de imposición presupuestaria, de presupuesto y de ejecución del presupuesto.

Asimismo, hemos avanzado en cuanto al crédito, tanto interno como externo, fijando como idea que se trata de un recurso con el que habrá de contar la Ciudad de Buenos Aires, a la vez que consideramos que resulta de suma importancia prever en el estatuto de la Ciudad que se puedan contraer créditos.

En ese sentido, podemos recordar lo dicho por Joaquín V. González: “El fundamento del poder de contraer créditos o empréstitos se basa en la ‘perpetuidad de la Nación’, en la repartición del impuesto entre las generaciones presentes y venideras; no debe olvidarse que el uso del crédito público resulta menester para salvar al país de peligros graves, o para empresas que importen su engrandecimiento real; porque así las obras públicas, las instituciones, la prosperidad nacional, obtenidas al favor de la deuda, pasan con ella a las generaciones venideras.”

Con respecto al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, también hemos avanzado con la idea innovadora de prever la posibilidad de que la futura Legislatura conciba y prevea su integración de un sistema, para no limitarnos estrictamente a contar con el banco que hoy tenemos sino que podamos avanzar mucho más y tener un sistema financiero que esté integrado por diversas instituciones que conformen un todo en la estructura financiera de la Ciudad.

Por ello, nos ha parecido de suma importancia recrear y dar entidad al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a través de la cláusula transitoria que establece que seguirá estando regido por su actual Carta Orgánica, aunque la nueva Legislatura tendrá facultades para consagrar y crear un sistema financiero que contemple todas las alternativas y variables que la estructura moderna prevé para la integración de un sistema financiero.

En tal sentido, se puede adoptar un diseño que prevea que el sistema financiero de la Ciudad permita consagrar y crear su propia administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, su propia estructura de crédito de promoción, su propia estructura financiera de fomento del crédito hipotecario, y que todos ellos funcionen como un todo

integrado a través de un sistema financiero multifacético que permita manejar, con la dinámica de los tiempos modernos, la futura administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En definitiva, se trata de un texto concebido para permitir una amplitud de criterio que facilite el funcionamiento y la integración del sistema financiero.

En cuanto a los aspectos sociales que el sistema financiero tiende a cubrir mediante el llamado crédito social, es dable señalar que el creador de esta doctrina es Vilfredo Pareto, quien introdujo en sus estudios el principio social.

Según su interpretación, la forma general de la sociedad se determina por los diversos elementos que actúan en ella, pudiendo distinguirse las siguientes categorías: los elementos de la naturaleza; la acción ejercida sobre una sociedad por otras anteriores en el tiempo o exteriores en el espacio; los elementos internos, tales como la raza y lo que llama “residuos”, que son la calidad de los sentimientos, de las inclinaciones, de los conocimientos, de la inteligencia y de los intereses predominantes en toda sociedad.

Dicho autor considera que la autoridad debe comprender y apreciar adecuadamente esos elementos para actuar conforme a ellos, y que de esa manera se producirá una armonía y una recíproca comprensión entre la clase gobernante y la gobernada, pudiendo así satisfacer a todos la acción estatal.

La introducción del principio social ideado por Pareto tuvo notables adhesiones, entre las que merecen citarse las de autores de mérito tales como Borgatta, Fasiani, Sensini, Fasolis y Tivaroni en Italia, en tanto que en Francia dicha teoría fue acogida con beneplácito por Gastón Jèze.

De la misma forma, este sistema financiero debe privilegiar –y así se ha establecido– la asistencia a la pequeña y mediana empresa a fin de dar mayor desarrollo a los emprendimientos productivos y de servicios y a mejorar la creación de empleo y la calidad de vida.

El sistema financiero como productor de servicios es una teoría que tuvo su origen en Alemania, a través de Lorenz von Stein, quien sin desconocer los pensamientos económicos clásicos, particularmente el inglés y el francés, concibe el fenómeno financiero como de producción de servicios públicos.

En lo que atañe al mejoramiento del nivel de vida que intenta conseguir el sistema financiero creado, es dable recordar las enseñanzas de Angelopoulos, quien al comentar el sistema financiero se ocupa con claridad y amplitud del tema, y en tal sentido dice lo siguiente: “El Estado debe satisfacer en la mejor forma posible las necesidades sociales mediante servicios públicos, con las siguientes finalidades principales: orden y seguridad interior y exterior; higiene; seguro y asistencia social; instrucción general y profesional para todos; atención de ciertas necesidades colectivas de carácter esencial. Asimismo, debe adoptar medidas que propendan al desarrollo económico del país, utilizando los recursos nacionales para asegurar la plena ocupación y el aumento de la renta nacional; y para ello: redactar un plan económico general, elaborar y ejecutar un plan de inversiones, crear nuevas empresas públicas de interés general, favorecer y controlar la actividad económica privada”.

En lo que respecta específicamente al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, es el banco oficial de la Ciudad, su agente financiero y también su instrumento de política crediticia, para lo cual se ha estimado conveniente dotarlo de plena autonomía en cuanto a la gestión que habrá de llevar a cabo.

Al respecto, resulta menester recordar que el Banco de la Ciudad nace a la vida institucional el 23 de mayo de 1878 con el nombre “Monte de Piedad”. Por aquel entonces, Buenos Aires se encontraba poblada de inmigrantes provenientes de todas partes del mundo, quienes, carentes de recursos asistían, a la sede del Monte de Piedad con los más diversos objetos para su empeño. Muchas de esas personas requerían un préstamo pignoraticio para salvar sus emergencias.

Posteriormente, en 1944, a través del Decreto 31101, del 21 de noviembre del citado año, se creó el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en cuyo artículo 1° se establecía: “Créase sobre la base del Banco Municipal de Préstamos el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sujeto al régimen de la Ley 12156”.

Asimismo, el banco creado habría de actuar como persona jurídica y tendría su domicilio en la Capital Federal, donde podría habilitar sucursales y agencias.

Entre otras cuestiones, también se establecía que el banco era el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e intervenía por su cuenta en las operaciones de crédito y demás

gestiones a realizar, pudiendo formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que intervengan en la colocación de empréstitos nacionales o municipales.

Luego de ello, por Decreto Ley 9372/63, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 23 de marzo de 1964 y ratificado por la Ley 19642, se creó el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Al momento de creación de dicho banco se lo concibió como una persona jurídica pública y autárquica.

Asimismo, se estableció que el banco es el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

A fin de no avanzar más en el desarrollo de los antecedentes de este despacho, en función de los enunciados expresados solicito la inserción del texto de mi informe y la aprobación del texto de la cláusula de crédito y banco tal como ha sido presentada por la comisión originaria, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Redacción.¹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: si bien se está en el tratamiento en general, adelanto que vamos a apoyar el proyecto, pero proponemos la supresión de la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A).- Señora presidenta: vamos a acompañar con nuestro voto el presente dictamen y a sostener también la necesidad de suprimir la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Carro, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Carro.- Señora presidenta: en igual sentido, anticipo el voto afirmativo de mi bloque con la excepción de la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, del bloque justicialista.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: estamos de acuerdo con que se elimine la cláusula transitoria del proyecto de texto en consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

1. Ver Apéndice I.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: en el segundo párrafo del segundo artículo hay un error material. Donde dice: "El Banco de la Ciudad de Buenos...", debe decir: "El Banco de la Ciudad de Buenos Aires..."

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 2° con la corrección señalada por el señor convencional Rodríguez.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la eliminación de la cláusula transitoria.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 72°

CRÉDITO

Artículo ... - Toda operación de crédito público, interno o externo es autorizada por ley con determinación concreta de su objetivo.

BANCO

Art. ... - La Ciudad tendrá un sistema financiero establecido por ley cuya finalidad esencial es canalizar el ahorro público y privado, con una política crediticia que promueva el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, priorizando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

El Banco de la Ciudad de Buenos es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tendrá plena autonomía de gestión.

La conducción de los organismos que conformen el sistema se integrará a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura por mayoría de dos tercios.^{2*}

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DEL SENADOR LEOPOLDO MOREAU

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: antes de entrar al tratamiento del próximo tema, quiero destacar la presencia en esta sala del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores de la Nación, senador Leopoldo Moreau... (*aplausos*)..., quien comparte la conducción del Senado con nuestro colega, el convencional y vicepresidente de la Nación, Carlos Ruckauf; y de la diputada María Carmen Banzas, quien también nos honra con su visita. (*Aplausos*.)

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Sistemas de Control, sobre responsabilidad de los funcionarios públicos. (Orden del Día T. N° 72)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre responsabilidad de los funcionarios públicos contenido en el despacho de Comisión N° 101: y por las razones expuestas en el informe que

2. Modificado por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

* N. del E.: el texto definitivo del artículo 55 establece una "mayoría absoluta".

se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

RESPONSABILIDAD

DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo- Los funcionarios de la administración pública de la ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan, por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales.

Art.- Los funcionarios de la administración pública, deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

De acuerdo a la jerarquía que indique la ley, deberán presentar un informe sobre el estado de situación y de ejecución presupuestaria del organismo a su cargo, así como la propuesta de gestión.

Al cesar en su cargo, deberán presentar un informe detallado de la gestión realizada y del estado en que dejan el organismo ante la Sindicatura General de la ciudad.

Art.- Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentre procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública.

El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración será separado sin más trámite.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI y Elsa KELLY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 101 producido

por la Comisión de Sistemas de Control, sobre responsabilidad de los funcionarios públicos y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 101

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Redrado, del bloque justicialista.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: como lo hemos señalado en este recinto, la tarea de nuestra comisión se ha focalizado en generar instituciones que brinden transparencia y confianza a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires acerca del manejo de la cosa pública.

En efecto, estamos llegando a la consideración de los últimos dictámenes de nuestra comisión, donde se han generado organismos verdaderamente innovadores en lo que se refiere a la participación y a brindar claridad a los actos de gobierno.

El texto que ha despachado nuestra comisión no por ser uno de los últimos es menos importante, ya que se trata de la responsabilidad que deben tener los funcionarios públicos al acceder a cualquier cargo de esa naturaleza. Tal como ha sido característica de la comisión, hemos tratado de colectar la experiencia en la materia, sobre todo aquellos que hemos ejercido o ejercemos alguna función ejecutiva en el gobierno.

A las tradicionales responsabilidades de los funcionarios públicos en lo que se refiere a la presentación de declaraciones juradas de bienes antes de ejercer el gobierno o funciones ejecutivas, no solo hemos agregado la imposibilidad de que alguien que esté procesado pueda acceder a la función pública sino también la de generar informes de gestión de quienes dejan esa función. Si bien es cierto que en muchas oportunidades se cumplen las formalidades de dejar la gestión, no se establece la necesidad

de explicitar las metas y objetivos cumplidos y no cumplidos. Muchas veces quienes acceden por primera vez a la función pública se encuentran con una suerte de tierra arrasada, administraciones que no han cumplido con las mínimas condiciones, no existen sistemas de medición acerca de cómo alcanzarlos y no hay informes de gestión que hagan conocer a la ciudadanía el ejercicio profesional de la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

Por eso hemos agregado dos párrafos, que se refieren a la necesidad de que todo funcionario público presente informes de gestión al comenzar y al finalizar su mandato. Esto ha sido muy debatido en la Comisión de Sistemas de Control. Sé que algunos convencionales de otros partidos podrán hablar de reglamentarismo. Pero es muy importante –sobre todo para quienes hemos tenido funciones ejecutivas– que quienes pasen por una función de gobierno realicen esos informes para dejar la tierra allanada a quienes los suceden y ser evaluados por la ciudadanía.

Por estas razones, propongo la aprobación del texto que hemos sometido a la consideración del cuerpo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar, del bloque del Frepaso.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: tal como ha informado recién el presidente de la Comisión de Organismos de Control, es cierto que en su seno se desarrolló un importante debate respecto del segundo y tercer párrafo del segundo artículo, referidos a la necesidad de que los funcionarios públicos presenten un informe inicial en el cual destaquen la situación en la que se encuentre el organismo correspondiente, y un informe final sobre la situación en la que lo dejarían.

No voy a repetir en detalle los argumentos con que el bloque del Frepaso defendió una postura, a través de la cual se argumentaba que ambos párrafos, en realidad, estaban contenidos de hecho en la reglamentación correspondiente a la Sindicatura –otro organismo creado por la comisión– y a la Auditoría, posición que también fue defendida por el bloque de la UCR y compartida por el bloque de Nueva Dirigencia.

En el dictamen en mayoría ambos párrafos no estaban contemplados. Queremos entonces volver a la redacción originaria. Entonces, proponemos que se eliminen los dos párrafos del dictamen que dicen lo siguiente: “De acuerdo a la jerarquía que indique la ley, deberán presentar un

informe sobre el estado de situación y de ejecución presupuestaria del organismo a su cargo, así como la propuesta de gestión...”

Sra. Presidenta (Meijide).- Le solicita una interrupción la señora convencional Ginzburg. ¿Se la concede?

Sr. Escolar.- Sí, cómo no.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: como voy a fundamentar el tema y a pedir la modificación de un artículo y el señor convencional propone una modificación en particular, quiero saber si el dictamen ya se ha votado en general.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se está fundamentando. No puedo impedir que se haga una observación.

Sra. Ginzburg.- Solo pedía que se me aclarase...

Sra. Presidenta (Meijide).- Se está en el tratamiento en general. Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: estoy adelantando una propuesta de modificación en nombre del bloque del Frepaso.

En todo caso la haré llegar a Secretaría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto el voto afirmativo al despacho en tratamiento porque coincidiendo con lo expuesto por ese gran jurista que fue Segovia, sostenemos que el principio general de la responsabilidad de los funcionarios es un dogma de los gobiernos libres.

Igualmente, parafraseando a Estrada en su “Tratado de Derecho Constitucional”, afirmamos que para que una nación pueda decirse organizada bajo el régimen representativo es necesario que exista responsabilidad real y efectiva de quienes desempeñan una función pública, cualquiera sea la escala de la jerarquía en que estén colocados y cualquiera sea la importancia y naturaleza del papel que desempeñan.

Para que la responsabilidad de los funcionarios pueda llamarse tal es menester que sea lo más amplia posible y que comprenda todos los órdenes de relaciones que pueda tener ese funcionario desempeñando su cargo. Así habrá una responsabilidad política, que no es extensiva a todos los funcionarios y solo puede tener por efecto principal la

remoción por mal desempeño o por delito cometido en el ejercicio de la función pública y como accesoria la inhabilitación para ocupar nuevamente el cargo del cual ha sido privado el funcionario u otro cualquiera, como es el caso del juicio político.

La responsabilidad administrativa se refiere tan solo a las consecuencias a que está sujeto un funcionario con relación a sus superiores, o a la administración a la que pertenece, y en virtud de la cual puede ser objeto de un sumario administrativo, disponiéndose distintas sanciones que pueden llegar hasta su exoneración.

Por su parte, la responsabilidad penal, como su nombre lo indica, procura el castigo del funcionario autor de un delito de derecho criminal, con lo cual se satisfará el interés público.

Por último, la responsabilidad civil implica una reparación pecuniaria, ya sea hacia el simple particular cuyos derechos e intereses han sido lesionados, o hacia el Estado, cuyos dineros han sido dilapidados o sustraídos.

Como ha dicho Colmeiro en su obra "Derecho Administrativo", citada por Jaime de Nevares para acceder a su tesis doctoral, "la ley señala los límites a la autoridad administrativa como a todos los poderes del Estado; pero estos límites serían ilusorios y las transgresiones frecuentes si no tuviese la administración un freno en la responsabilidad de sus agentes. Tanto cuanto más severa habrá de ser la responsabilidad, cuanto más independiente la acción administrativa, a fin de que ni el gobierno ni sus mandatarios abusen de las facultades coercitivas que la ley les confiere como necesario complemento de la autoridad".

Es indiscutible el acuerdo general con el principio de la responsabilidad de los funcionarios públicos. Entendemos que debe extenderse a todos aquellos que bajo una denominación cualquiera, sea por elección popular, por delegación del Poder Ejecutivo o cualquier otra forma de designación, están investidos de un mandato cuya ejecución se vincula a un interés de orden público.

Progresivamente, la ciudadanía se enfrenta a un fenómeno que antes era excepcional o al menos inusual: la corrupción. La gravedad que implica el hecho de que la sociedad sospeche de aquellos a quienes se les ha encomendado dirigir sus destinos hace que deban imponerse medidas efectivas y conducentes para intentar desterrarlo.

Ya en 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 15, estableció el derecho de toda sociedad a exigir cuentas a todo agente público sobre su administración.

Un importante antecedente nacional en este sentido lo constituye la iniciativa del entonces diputado nacional, doctor Ricardo Balbín, en 1948, de generar un sistema de investigación patrimonial a los políticos para evitar sospechas de enriquecimiento. El método no es complejo: verificar el patrimonio antes y después del mandato.

Resulta importante, aun ahora, por su vigencia, tener en cuenta los fundamentos de Balbín, cuando decía: “Ahora tenemos una gran oportunidad los propios diputados, y es la que pedimos y reclamamos, que cada uno exhiba ante el país lo que es tal cual es, para que ejerza con plenitud y tranquilidad su mandato. Si nos investigamos todos –y no es una investigación de tipo delictuoso, sino una honrada expresión de lo que éramos y de lo que somos tres años después– el Parlamento habrá ganado mucho y el país estará satisfecho de sus representantes”.

Luego, durante la Presidencia de ese honestísimo y eficiente gobernante que fue el doctor Arturo Umberto Illia, se sancionó la Ley 16648, por la que se incorporó al Código Penal, y dentro del título referido a los “Delitos contra la administración pública”, el capítulo de “Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados”, que en los artículos 268 (1) y 268 (2) reprime con pena privativa de libertad y la accesoria de inhabilitación absoluta al funcionario público que con fines de lucro utilizare una información reservada, de la que haya tomado conocimiento en razón de su cargo, o al que al ser debidamente requerido no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable, suyo o de persona interpuesta para disimularlo, posterior a la asunción de un cargo o empleo público. Respecto de esta última norma se la ha acusado de conspirar contra el principio de igualdad consagrado constitucionalmente, al invertir la carga de la prueba.

En efecto, en cualquier otro supuesto habrá que probar primeramente al acusado que incurrió en un enriquecimiento delictual. Por el contrario, cuando se trata específicamente de este tipo legal, como dijimos, se invierte la carga de la prueba, lo que importaría una verdadera presunción de enriquecimiento, que debe ser desvirtuada por el imputado, más si se tiene en cuenta que el delito se consuma para la

mayoría de la doctrina por el solo hecho de no justificar la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable.

Es ilustrativo al respecto el mensaje que el doctor Illia remitió al Congreso al someter este proyecto de ley a su tratamiento, cuando expresó: “Propone, además, amplias y detalladas normas que contemplan el castigo del enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos y la revelación de hechos, actuaciones y documentos que deben quedar secretos, así como un aumento de las penalidades fijadas para los delitos de cohecho, de negociaciones incompatibles con las funciones públicas y de exacciones ilegales. Su criterio fundamental es que la seguridad del Estado no asienta tanto en la irrazonable represión de los gobernados, como en la severa custodia de los titulares del ejercicio de la función pública”.

Sostenemos que cuando se pone en duda la honestidad de los gobernantes el perjuicio que ello acarrea, al producir un descrédito generalizado, autoriza a adoptar remedios que aunque parecieran drásticos resultan imperiosos para conjurar tal situación.

El presente despacho, que será incluido en la constitución de nuestra ciudad, contiene disposiciones muy claras y categóricas tendientes a asegurar la responsabilidad de los funcionarios públicos, a fin de que su gestión se encauce por el sendero de la ética y la idoneidad. Entre otras son tales la declaración jurada al inicio y finalización de su gestión, la rendición de cuentas, que se ha establecido en los principios generales de los sistemas de control y el impedimento para su designación cuando la persona se encuentre procesada por un delito doloso.

Porque, como sostuvo Bielsa, al funcionario público debe rodearlo el criterio científico, la idoneidad técnica, y todo ello bajo un control de moralidad que impida la corrupción, que mantenga la disciplina y defienda a los habitantes. Solo así se puede asegurar que un orden jurídico es digno de existir.

El valor de una constitución se juzga con relación a la administración. Cuando un pueblo empieza a dudar seriamente de la administración esa duda se transforma con el tiempo en una duda sobre la bondad de la Constitución.

Por ello, apoyamos en toda su amplitud la atribución de responsabilidad a los funcionarios públicos que aquí se consagra. (*Aplausos.*)

El bloque de la Unión Cívica Radical propone que en el artículo 3º se suprima “en perjuicio de la administración pública”, tal como fue aceptado por la Comisión de Sistemas de Control, del párrafo que dice “Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentre procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública”. En el tratamiento en particular lo voy a fundar. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich, del bloque de Nueva Dirigencia.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: voy a pedir la inserción del discurso y después hablaré en la discusión en particular en cada uno de los artículos. (*Aplausos.*)³

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: este proyecto de texto tiene un valor importante porque, entre otras cosas, es la conjunción de un proyecto casi familiar, porque es la conjunción de dos proyectos presentados por mi y por mi hermana, la convencional Nilda Garré, y desde las distintas posiciones político-partidarias que sustentamos lo hemos amalgamado con la posición de los representantes del bloque de la Unión Cívica Radical y Nueva Dirigencia, que han trabajado en el seno de la Comisión de Organismos de Control, aportado e intentado enriquecerlo. Me parece central, porque es la primera vez que realmente se está por consagrar en una estructura de estatuto o constitucional –depende de las distintas posiciones que hay sobre el tema– un texto que consagre la necesidad de la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Es significativo y trascendente porque una de las mayores crisis que hoy tiene nuestra sociedad es a veces la falta de credibilidad del público en su conjunto, con respecto a la profesión de trabajo que hacen los funcionarios públicos.

A veces me preocupa que hay en todos los roles de la función pública funcionarios más honestos, menos honestos, más capaces, menos capaces, independientemente de la coyuntura o signo político que gobierne. Pero lo que sí deberíamos preservar, más allá de las distintas posiciones, es garantizar que exista una estructura suficientemente sólida que garantice que el conjunto del pueblo esté convencido de que

3. Ver Apéndice II.

el funcionario que desempeña una función pública debe rendir cuentas claras y precisas del desarrollo de sus actos de gestión.

En lo personal, todas las veces que tuve el honor y la responsabilidad de ejercer alguna función pública, siempre tomé como iniciativa personal la de cumplir con todas las pautas que está diciendo esta norma.

Además de cumplir con la cuestión de presentar la declaración de bienes el día que inicié la gestión y la declaración jurada de mis bienes el día que me fui, en todos los casos, me pareció de sensatez e importancia hacer primero un análisis del legado que recibía dentro de la misma instancia o período de gobierno o entre instancias y períodos de gobierno distintos.

Una de las cosas que suele pasar en la moraleja de la función pública es que nadie se hace responsable de su cuota parte de responsabilidad en el ejercicio de la función. Todo se diluye en un gran desierto de transferencia de responsabilidades.

Siempre me pareció central y fundamental que cada funcionario hiciera un inventario de lo que recibe el día que asume la función y formulara todas las reservas de las irregularidades que le han legado; por ejemplo, si recibe atrasos, si hay irregularidades en su organismo, si da fe del traslado del inventario patrimonial que recibe, si se hace responsable de los atrasos en materia de tramitación de expedientes que funcionan en el marco del organismo que tiene a su cargo.

Después tiene que cumplir con la responsabilidad de trasladar lo que él o el partido al cual representa formuló como propuesta concreta en la campaña electoral. Y tendrá que hacer una propuesta de gestión en el lugar específico de la función a la cual está asignado, por lo menos para los próximos doce meses. (*Aplausos.*)

Y el día que se va y deja la función, esté triste o contento, deberá rendir cuentas de lo que realizó, de lo que recibió, de las irregularidades que encontró y qué hizo para resolverlas, así como también de la importancia que tiene la gestión específica. A su vez, deberá informar si estuvo dispuesto a cumplir los objetivos que formuló durante la campaña electoral, que a veces se realizan con el pico caliente, y en tal sentido deberá señalar cuáles fueron las acciones concretas que desarrolló durante su gestión para llevarlos a cabo.

Además, esta tarea relativa a la rendición de cuentas que le estamos exigiendo el día que se va, deberá pasar por el tamiz de una de las

instituciones que estamos creando en este Estatuto, cual es la Sindicatura de la Ciudad. Es decir que esta rendición de cuentas no será una manifestación unilateral y comprometida sino que deberá ajustarse a las pautas y mecanismos que en su momento fijará la Sindicatura para rendir cuenta de todos sus actos.

Con esta medida lograremos que esta rendición de cuentas sea pública no solo para todos los ciudadanos de Buenos Aires sino también para cualquier funcionario de la Legislatura que quiera saber qué hizo este funcionario durante su gestión.

Quiero señalar que en la práctica existen dos clases de funcionarios. Están los responsables y también lamentablemente los negligentes, es decir, aquellos que se dedican poco y de manera *part time* a la gestión, porque se ocupan de otras actividades particulares en lugar de a las específicas para las que fueron designados o que utilizan la gestión solo como trampolín de su carrera política. Por lo tanto, hay una cantidad y variedad de funcionarios que deben ser tamizados a través del informe de gestión que estamos proponiendo.

Esta no es una propuesta reglamentarista. Si solo dijéramos así y a secas que los funcionarios deben rendir cuentas y no explicitáramos ni cómo ni cuándo deben hacerlo, aunque sea de manera tentativa, ya que luego esto se reglamentará en detalle, seguramente que esta formulación sería más propia del Capítulo sobre Declaraciones y Garantías que una propuesta efectiva y concreta, que a partir de su inserción en el texto obligara a que todos los funcionarios la pongan en práctica.

Todo esto apunta a proteger al público y al pueblo, que de esta manera podrán exigir la rendición de cuentas de funcionarios; será también la tranquilidad del propio funcionario, porque así sentirá que ha cumplido con su deber y han rendido cuenta de sus actos.

El grave problema que existe por la falta de credibilidad en la sociedad seguramente pasa porque ella se queja de que no hay condenados, pero cabe señalar que también se debe a la preocupación realmente significativa e importante de que tampoco haya ningún absuelto. Y creo que es tan grave una cosa como la otra.

Entonces, debemos dar al funcionario la posibilidad de rendir cuenta de sus actos. Y esto lo digo por experiencia personal, porque el día que asumí, por ejemplo, en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad publiqué un libro que se llamaba *Análisis de la situación*

recibida y balance de los 120 días de gestión, que no tenía a quién dárselo; entonces, lo repartí a quien pude, ya que en el régimen de la función pública no había ningún organismo que me lo recibiera.

Asimismo, el día que me fui de la función, como no tenía a quién rendirle cuentas de mi gestión, y tenía esa consabida sensación de haber hecho todo lo posible por realizarla bien y de manera transparente –acá está la convencional Carro, del bloque de la Unión Cívica Radical, que colaboró conmigo muy eficientemente durante esa etapa y puede decir que trabajó en esa tarea–, presenté un librito que se llamó *Balance de los mil días de gestión*, que también se encuentra a disposición de todos los convencionales.

En efecto, como decía, no pude rendir cuenta a nadie, salvo a mi conciencia, ya que no existía ninguna estructura en los organismos del Estado que pudiera dictaminar o auditar mi información, es decir, verificar si había hecho las cosas bien o por lo menos como yo decía que se habían hecho.

Por lo tanto, si no explicitamos de qué manera se debe hacer este esfuerzo, que debería formularse de manera natural, espontánea y auténtica por cada funcionario, la rendición de cuentas se convertirá en letra muerta y en una cláusula declamativa del Estatuto.

Supongo que desde la tecnocracia algunos me podrán decir que estas rendiciones de cuentas generarán muchos formularios y papelería, porque en definitiva, entre las funciones teóricas de la Sindicatura podría estar esta tarea. Pero sucede que este organismo trabaja por mecanismos de muestreo y preselección, no necesariamente debe medir esta situación en el ingreso y el egreso.

De todas maneras, la responsabilidad fundamental quiero ponerla en cabeza del funcionario, que es quien debe tomar la iniciativa para contar con un canal donde rendir cuenta de su gestión. Y luego sí que el pueblo, la gente y los responsables de la Sindicatura dictaminen si su gestión ha sido económica, eficaz y eficiente.

A su vez, en esa base de datos, que concebimos cuando analizamos los mecanismos de transparencia –y que no fue considerada reglamentarista–, entiendo que puede estar incluido lo que hizo el funcionario durante su gestión, es decir, no solo si actuó de manera transparente y no fue corrupto sino también, y sería realmente significativo

que así sucediera, si cumplió su actuación con conciencia, idoneidad y capacidad de gerenciamiento.

Los males de nuestro país no pasan solamente por la corrupción sino también por el excesivo amateurismo y la falta de capacidad e idoneidad en el cumplimiento de muchas funciones y la vocación y dedicación que ellas exigen.

Por eso, algunos me decían que si poníamos tantas restricciones en el capítulo referido a la responsabilidad de los funcionarios, en una de esas no íbamos a tener tantos candidatos. Entonces, digo que sería bueno que tuviéramos menos, pero mejores postulantes para ejercer la función pública y la responsabilidad que ella acarrea.

Estoy seguro de que de esta manera solo llegarán aquellos que tengan una verdadera vocación y dedicación por una de las cosas más significativas que pueden ocurrir al hombre que abraza la función pública, que es ejercer con responsabilidad la representación de los ciudadanos de su pueblo.

Por todo ello, solicito que se apruebe el proyecto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Zangaro, por el bloque del Frepaso.

Sra. Zangaro.- Señora presidenta: por razones de tiempo, y en atención a la cantidad de despachos que están pendientes de consideración en el plan de labor, solicito la inserción de mi discurso, sin perjuicio de la fundamentación que haré sobre cada artículo en el tratamiento en particular. (*Aplausos.*)⁴

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2°.

Tiene la palabra la convencional Bullrich.

4. Ver Apéndice III.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en este artículo del despacho planteamos un tema fundamental, como es la presentación de la declaración jurada de bienes, tanto al momento de asumir como de dejar el cargo.

El problema que en muchísimas oportunidades surgió con estas declaraciones juradas es que como no son públicas y van en sobres, se hacen de una determinada manera y no están relacionadas con las que estos mismos funcionarios tenían que presentar antes de asumir la función, es decir, durante su vida "civil", normal, como cualquier ciudadano que debe presentar su informe ante la Dirección General Impositiva.

Entonces, esto genera varios problemas. Primero, se debe ver si ese funcionario está pagando y cumpliendo con sus obligaciones tal como lo debe hacer. Segundo, observar si la declaración jurada de ese funcionario es la misma que la que presentó como aportante al sistema tributario. Y tercero, analizar si realmente está tributando, es decir, pagando impuestos, porque de lo contrario habría que estudiar cómo presenta una declaración jurada de bienes, que no es compatible con la realizada en su vida de ciudadano común. Teniendo en cuenta que en los últimos años en la Argentina se ha intentado organizar el pago de impuestos por parte de las personas, nos parece que sería correcto fijar que la declaración jurada de bienes del funcionario debe estar correlacionada con la presentación que hace ante los organismos fiscales pertinentes. De esta manera, estaríamos haciendo que ese funcionario no pase bienes a patrimonios ajenos y realmente veríamos si efectúa un pago de impuestos absolutamente lógico con el tipo de declaración que hace. Porque si no, ocurriría lo de siempre: es decir que en función de lo que se pueda tener en los próximos años se hace una declaración jurada que es secreta.

Por supuesto que esto después se puede cambiar, ya que una de las características de nuestra propuesta consiste en la publicidad de estas declaraciones juradas de bienes. Por ello nos parece adecuado que el texto quede redactado de esta manera: "Los funcionarios de la administración pública deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar [y acá agregaríamos] las que serán correlacionadas con las presentadas ante el organismo fiscal competente".

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

El señor convencional Garré le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Escolar.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: las declaraciones juradas correspondientes a los impuestos a los bienes personales y a las ganancias –que son aquellas a las que creo se refiere la señora convencional Bullrich– se presentan declarando el patrimonio al 31 de diciembre de cada año. Y no necesariamente el 31 diciembre cambian los funcionarios en las reparticiones públicas. Además, normalmente hay plazo hasta junio o julio del año siguiente para presentarla y redondearla adecuadamente.

Entiendo que si se pide que las declaraciones sean públicas, los funcionarios deberán intentar que coincidan con lo que declaren en la Dirección General Impositiva, ya que de lo contrario la DGI se los va a llevar de las pestañas.

Los patrimonios no necesariamente tienen que ser iguales si no coinciden los tiempos. Entonces, la declaración jurada que debe presentar al momento de ingreso –según la propuesta que hace la señora convencional– seguramente no vaya a coincidir con la presentada ante la DGI, como consecuencia de la diferencia de período, ya que entre el 31 de diciembre y el momento en que asume pueden haberse producido modificaciones sustantivas en su patrimonio.

Si bien en algunas cosas decimos que el texto es reglamentarista, en otras creo que estamos avanzando en un reglamentarismo complicado, pretenden que en el texto indiquemos que el funcionario no debe mentir en su declaración jurada es casi una obviedad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Escolar: la señora convencional Bullrich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Escolar.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero aclarar que no estamos diciendo que tengan que ser iguales; solo decimos que tienen que estar correlacionadas.

En segundo lugar, debo destacar que es un buen dato el que da el señor convencional Garré, porque si en la declaración jurada de bienes

presentada ante la DGI el 31 de diciembre se consignó, por ejemplo, un patrimonio de 150 mil pesos y seis meses después, es decir, en el momento en que esa persona comienza a ser funcionario, su patrimonio asciende a 300 mil pesos, habría que preguntarse qué pasó o qué blanqueó antes de ser funcionario.

Justamente se está buscando un mecanismo de transparencia. No sé si es reglamentarista. Quizá sea menos reglamentarista que el modelo que explicó el convencional cuando justificó que debe presentarse un informe detallado de la gestión realizada en el organismo de acuerdo con los programas partidarios.

Si bien nuestra propuesta puede ser reglamentarista, no tiene a otro objetivo que apuntar a que los funcionarios tengan en su vida privada una conducta similar a la que deben exhibir cuando son funcionarios públicos, y no tengan mecanismos para “dibujar” declaraciones juradas al momento en que asumen como funcionarios públicos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: quiero insistir en lo que había adelantado en oportunidad del tratamiento en general con relación a los párrafos segundo y tercero del artículo que estamos tratando.

Simplemente, quiero hacer una pequeña ampliación de lo que dije antes aportando para ello algunos argumentos con los cuales fundamentamos nuestra posición en la comisión respectiva y que dieron lugar a un dictamen mayoritario en el que estos dos párrafos no estaban, ya que correspondían al dictamen en minoría.

Como dije, nos parece que esto instala un reglamentarismo innecesario dado que, como bien expresó un convencional preopinante, es indudable que si bien este no es el único mecanismo que emplea la Sindicatura –por lo pronto no está explícitamente contemplado–, bien lo podría utilizar, ya que estaría contenido en la reglamentación futura referente a ella. Si bien es importante, este no es el punto principal alrededor del cual giró el desacuerdo en la comisión.

El desacuerdo tenía que ver con varias cuestiones incluidas en este artículo. En primer lugar, con estos dos párrafos relacionados con la idea de responsabilidad de los funcionarios públicos –tan bien planteada en el artículo 1º, en el primer párrafo del artículo 2º y en el 3º– se está confundiendo la responsabilidad política con la responsabilidad administrativa.

En varias ocasiones, en el seno de la comisión el señor convencional Garré hizo referencia de manera creo que metafórica a “candidatos”. Habló de “representación”. Y esto no es exactamente así, ya que los funcionarios públicos no son representantes. Representantes son aquellos que han sido elegidos por el sufragio popular. Los funcionarios públicos son designados por las autoridades competentes para cumplir con ciertas funciones.

Por lo tanto, no es como dijo el convencional Garré, que los funcionarios públicos deban rendir cuentas de las promesas o de los compromisos de campaña estipulados en los programas de gobierno que eventualmente presenten los partidos. Esta es básicamente una responsabilidad de aquellos que han sido electos. Los funcionarios públicos no tienen una responsabilidad directa al respecto.

Por otro lado, la responsabilidad es muy diferenciada y en tal sentido acepto que con este dictamen de alguna forma se pretenda hacer luego a través de la ley una discriminación con respecto a la jerarquía de los funcionarios. No es igual la responsabilidad de un ministro que la de un subdirector o la de un funcionario que ocupe un cargo inferior aun.

De todas maneras, no podemos aceptar que se confunda la responsabilidad política con la responsabilidad administrativa y, lo que sería peor, que la responsabilidad política terminara transformándose en administrativa. Esto no está en nuestro espíritu y justamente por ello no estábamos de acuerdo. Asimismo, nos parece que tampoco esto es algo casual.

Es importante que quede bien claro cuál es la diferencia entre la representación y la responsabilidad del funcionario público, por las consecuencias que puede traer. El funcionario público podrá hacer un inventario de la situación en que se encuentra el organismo que le corresponda, del mismo modo que podrá hacer un plan de la gestión que va a llevar adelante. En el caso de que este organismo simplemente tuviera que regirse por reglas, haciendo una exageración el funcionario podría decir: “Voy a sacar adelante un conjunto de expedientes”, lo cual estaría bien y el informe pertinente diría justamente eso. También podría darse el caso de que haga una estimación y señale que va a sacar muchos expedientes, lo máximo posible, y en el informe final se haría referencia a que sacó los expedientes.

En nuestra opinión, no tiene sentido generalizar esto que pasaría en muchas reparticiones públicas. Además, no tiene nada que ver con

muchas de las cuestiones que en general planteó el señor convencional Garré y con las que podríamos estar de acuerdo, pero que –reitero– no se relacionan con lo que se está planteando.

Por estas razones, y para no abundar dado el escaso tiempo de que disponemos, sugiero que se considere la propuesta del bloque del Frepaso de que se discuta la posibilidad de suprimir los párrafos segundo y tercero del segundo artículo del dictamen, tal como lo adelanté durante el debate en general.

Sra. Presidenta (Meijide).- Debo decirles que me voy a poner reglamentarista, en el lugar que me corresponde, que no es en la Constitución. Hay señores convencionales que han informado por su bloque y que quieren seguir haciendo uso de la palabra. Algunos ya han hablado tres veces. Sugiero que si se repiten los argumentos pasemos a votar o que exponga otro señor convencional. Corresponde el uso de la palabra a la señora convencional Ginzburg, supongo que para una aclaración.

Sra. Ginzburg.- No es para una aclaración, señora presidenta, sino para expresar la opinión de mi bloque acerca del asunto en consideración y los fundamentos de nuestra posición.

La Unión Cívica Radical apoyará la postura del Frepaso expresada por medio del señor convencional Escolar, no solo en cuanto sintetiza el concepto, ya que consideramos que es un exceso de reglamentarismo, sino porque en definitiva creemos que esto, más que ayudar a determinar la mayor responsabilidad del funcionario público, ayuda a eximirlo, porque con esto podría decir: tengo una norma constitucional que me marca tal requisito y con esto estoy cumplido. Pero creo que es insuficiente.

La ley que dicte la Legislatura tendrá que establecer claramente cuáles son los trámites que deberá cumplir el funcionario público. Por estos motivos, y porque consideramos que son insuficientes e innecesarios estos dos párrafos, apoyamos la propuesta del señor convencional Escolar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: se está acabando en la Argentina el tiempo del verso y de la guitarra. Esto lo advertimos en todos los aspectos de la vida de nuestro país. Existe una tendencia muy marcada hacia la profesionalización en todos los ámbitos: empresariales, sindicales y, por supuesto, políticos.

Si tendemos a la profesionalización de la cosa pública, si queremos dar mayor transparencia y confianza a la gente indudablemente la política en el futuro necesitará transitar por los carriles de la gestión. Los funcionarios públicos serán medidos no solo por su honestidad y sus valores éticos, sino fundamentalmente por su capacidad de gestión y gerenciamiento.

No se trata de sacar más o menos expedientes, sino de exhibir una nueva forma de manejar la cosa pública, una nueva manera de administrar que tiene que ver con la generación de metas, de objetivos y de programas para cumplir esos objetivos. No se trata de hacer mecánicamente los expedientes, como ocurre con algunos que llegan a la función pública por primera vez y pasan inadvertidos o por una mala gestión. No hay premios y castigos en la función pública para aquellos que gestionen bien y aquellos que gestionen mal. Da lo mismo hacer las cosas bien que hacer las cosas mal. Los funcionarios se van, y nadie se hace cargo de nada.

Por eso si el espíritu de la Convención Estatuyente está en generar, como lo hicimos desde la Comisión de Sistemas de Control, modernas instituciones para lograr más transparencia y mayor participación de la ciudadanía, estoy convencido, y lo estamos en el bloque justicialista, de que la nueva política pasa por la gestión, y por una gestión que esté de cara a la gente y que pueda ser exhibida ante ella.

Lamento que la discusión se haya quedado en el tema de si es reglamentarista o no. ¿Es un valor la gestión que vamos a privilegiar en la política argentina de aquí al futuro? Sí lo es, como estoy y estamos convencidos en el bloque justicialista, la necesidad de que los funcionarios públicos den cuenta de lo que encuentran al llegar al cargo, de su plan, de los objetivos, de los programas que van a generar y cómo, y que después al final puedan hacer una evaluación de esa gestión, esto nos parece fundamental. Entendemos que es un valor que hace a la esencia de lo que al menos el bloque justicialista vino a buscar a esta Convención Constituyente y por eso creemos que debe ser incluido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: voy a formular una propuesta con relación al segundo artículo. Como hay distintas propuestas de modificación, le pido que se vote párrafo por párrafo, atento que respecto de la propuesta del presidente de la comisión habría uno con el que

estaríamos de acuerdo, otro con el que no coincidimos y así sucesivamente. De allí la petición que formulo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: cuando en la Comisión de Redacción advertí las objeciones que había con relación a este artículo, no pensé que llegaríamos a la situación de defenderlo desde una posición casi de principios, mucho menos cuando el alegato pasa porque es muy reglamentarista.

Creo que hemos venido acordando, y de buena fe, y que en conjunto teníamos que revisar muchas normas porque pecaban en algunos casos de un exceso de reglamentarismo, fundamentalmente en temas donde se repetía la normativa, donde en ocasiones se exageraba para lograr determinados objetivos. Pero en un tema como el que nos ocupa, donde lo que se busca, por la cultura política generada en estos años, es lograr situaciones que eviten actitudes que riñan con la moral y que se vinculan mucho con la corrupción, y llevar adelante una normativa que se vincule con elementos que hacen a la eficacia y a la transparencia, creo que es positivo y es un tema que tendría que ser reconsiderado.

Creo que no debería haber tanta discusión. En todo caso podríamos abreviar la disposición, pero me parece que en las intenciones es recomendable que haya elementos que permitan una evaluación en la gestión de los funcionarios. Es bueno en una Constitución que se marquen determinadas pautas que hagan hacia una tendencia. Creo que esto es lo que se quiere fijar. Si uno analiza los artículos –con los cuales estoy de acuerdo– veremos que determinan que los funcionarios son responsables por los daños que ocasionen con relación a facultades excedidas. Es muy claro cuál es la intención. Luego alude a los bienes patrimoniales y la cuestión se vincula directamente con la posibilidad de corrupción a partir de poder comparar su estado patrimonial cuando ingresa y cuando sale de la función pública. Después se refiere a la designación de funcionarios considerando aquellos que son procesados por delitos dolosos, en que estoy absolutamente de acuerdo con la señora convencional Ginzburg...

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional Ginzburg le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Arnedo Barreiro.- A mí solamente Canata me pide interrupciones, pero aun no siendo él se la concedo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: simplemente quiero aclarar al señor convencional Arnedo Barreiro que cuando se trate este artículo voy a pedir la modificación incluso del segundo párrafo del tercer artículo porque se cambió el dictamen en la Comisión de Redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quisiera estar de acuerdo alguna vez y por eso decía que estábamos de acuerdo con sacar “en perjuicio de la administración pública”.

Pero son incisivos que hacen a situaciones diferentes. Y me parece bien que haya elementos para juzgar la idoneidad, para juzgar la eficacia y la eficiencia de los funcionarios y, fundamentalmente, creo que es bueno que estén en esta Constitución porque lo que se está marcando son rumbos orientativos y pautas que, desde la política, queremos fijar. Se trata del camino hacia donde creemos deben ir los funcionarios públicos cuando se hacen cargo de la responsabilidad de gestionar.

Realmente, yo preguntaría si se puede reconsiderar. No me parece que debiera haber una actitud tan cerrada ante una propuesta como esta porque no creo que no coincidamos en que es bueno tener los elementos para evaluar la idoneidad de los funcionarios. Creo que en eso estamos todos de acuerdo.

Decir que hay que sacarlo porque es demasiado detallado, muy casuístico o muy reglamentarista, cuando aprobamos infinidad de artículos con las mismas características, me hace pensar por qué justamente en este hay objeciones. No lo digo de mala fe porque estoy convencido de que todos coincidimos en una cosa como esta, pero me parece realmente desequilibrado con relación a la cantidad de normas reglamentarias que hemos sancionado y, justo uno que hace a una cuestión central, lo dejamos afuera.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich; le ruego que sea breve porque es la cuarta vez que se la concedo sobre este tema.

Sra. Bullrich.- Es la segunda vez, señora presidenta. Antes había pedido una interrupción y que se hiciera una inserción. No hice uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra, convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quería decir que también vamos a adherir a que no estén estos párrafos en el articulado, pero no por una cuestión de reglamentarismos, sino de convicción.

¿Por qué? Porque estamos proponiendo un sistema de control sobre los funcionarios, un sistema interno y un sistema externo de control; justamente, el mecanismo tiene que controlar a la persona y no la persona intentar exponer los informes de su gestión.

Voy a contar una anécdota que ya narré en la comisión y que me pasó durante este año. El ex intendente de la Ciudad de Buenos Aires, licenciado Domínguez, inmediatamente después de las elecciones del 30 de junio, se presentó un día a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara, sin duda porque no había otros organismos de control de la ciudad.

Vino a la comisión y dijo que quería dejar el informe de su gestión. Y dejó un informe de gestión sobre el que los diputados le preguntamos cómo había sido. "Aquí lo tienen", y trajo una pila de cosas. Explicó una serie de cuestiones sobre las que le hicimos preguntas. Una de las preguntas que le hice fue si había contratado, durante los meses de junio y julio, policías extras en la Ciudad de Buenos Aires. Me dijo que de ninguna manera.

Un mes después, el jefe de policía Adrián Pelacchi dijo que, efectivamente, el intendente había contratado a los policías y les había pagado dos horas extras por día.

Después de eso, el Jefe de Gobierno de la Rúa, cuando asumió, contrastó el informe que había dado en la Comisión de Asuntos Municipales el intendente Domínguez, donde decía que la deuda municipal era de tanto dinero, con la deuda municipal que según decía el Jefe de Gobierno tenía la Ciudad de Buenos Aires. ¿Qué pasó entonces? Pasó que el intendente Domínguez, a partir de su propio informe, generó un mecanismo de análisis de su gestión que después no fue corroborado.

¿Qué creemos que tiene que suceder? En este caso, como va a haber organismos de control, tanto la Sindicatura como la Auditoría serán los entes que tendrán que ver los informes de gestión de esos funcionarios para que ellos no puedan exponer cosas que después no son comprobadas. En

el caso de la Municipalidad me podrían decir que esto sí fue comprobado, pero como las cuentas han sido muy poco claras hay una cantidad de cosas que ni siquiera están registradas y son improbables.

En ese caso, el informe de gestión se puede convertir –y se convirtió– en un escudo para proteger la gestión de ese intendente que, incluso, en un lugar como la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara, dijo cosas que no eran correctas y que después fueron desmentidas. Entonces, señora presidenta, creemos que estamos generando un mecanismo de control integral, sin versos, como dijo el presidente de la comisión, porque estamos en tiempos modernos en los que se habla poco y por eso queremos ir a un viejo concepto del justicialismo que dice que mejor que decir es hacer.

Sr. Redrado.- Pido la palabra para una interrupción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Está anotado para hacer uso de la palabra el señor convencional Garré. Si el señor convencional Garré le concede la interrupción, ambos harán uso de la palabra, pero luego pasaremos a votar porque me parece que esto se está prolongando y nadie ha convencido a nadie. Si yo creyera que hay alguna posibilidad de modificar alguna posición, sería otra cosa.

El último en hacer uso de la palabra será el convencional Garré y está en él conceder la interrupción.

Tiene la palabra señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: me preocupa la última intervención de la diputada y convencional Bullrich. Pregunto si el informe del intendente al que se hace referencia fue por escrito, presentado en comisión y falseó la información, me extrañaría que la diputada no hubiera cumplido con su deber de funcionaria pública y denunciado este falso testimonio del intendente.

Si el informe fue verbal, evidentemente, es otra cuestión. Lo que estamos proponiendo en el artículo no es un informe verbal sino escrito, con toda la responsabilidad que conlleva.

Por supuesto, esta es la cuestión central.

En lo que respecta a la rendición de cuentas a que hace referencia la diputada, en su momento el intendente Domínguez formuló una rendición de cuentas frente al Senado de la Nación y después otra respecto al estado de deuda de Buenos Aires ante la Auditoría General. Seguramente el convencional Hourest debe de estar moviéndose en la

banca. Estamos esperando que la Auditoría General de la Nación, que es el organismo competente correspondiente, formule sus opiniones para terminar la discusión sobre el debate de la deuda de la Ciudad a través de un dictamen emitido por el único organismo competente para saldar y definir la cuestión.

Si se verifican anomalías o irregularidades, creo que todos conocemos la legislación y –más allá de lo que puede decir esta Constitución– está prevista y vigente la responsabilidad del funcionario público y habrá que recurrir a la Justicia frente a cualquier anomalía o falsedad en la declaración de un funcionario público.

Por lo cual estamos planteando, vuelvo a insistir, que si no hay consenso, en la democracia votos son amores así como en el fútbol goles son amores. Voy a respetar la decisión de la mayoría...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Garré: el convencional Redrado le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Cómo no, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: creo que aquí hay una confusión en lo que se está expresando por auditoría y por gestión.

Cuando se ejerce una auditoría sobre un organismo público, se revisa la rectitud en la asignación de fondos públicos. Esto es muy distinto a elevar la eficiencia de los programas de gestión propuestos y cumplidos. El auditor, cuando culmine su trabajo, no informa: “este señor cumplió con los programas propuestos”. Lo que dice el informe del auditor es “este señor trabajó de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados”. Por lo tanto, quiero explicitar la confusión respecto de lo que se está planteando. Lo que estamos proponiendo no es en términos de duplicar funciones de la sindicatura, no es duplicar funciones de auditoría, sino explicitar los términos de control de gestión, de gerenciamiento, qué programas han cumplido, por qué y qué métodos se han empleado y cuáles de ellos se han cumplido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: completando lo que acaba de señalar mi compañero Martín Redrado, debo decir que esta es la cuestión central. En el dictamen sobre principios generales hemos consagrado los

principios de economía, eficiencia y eficacia en materia de auditoría y control. Casualmente, ¿sabe cuáles son estos principios? Los que consagran el mecanismo de desarrollo de una auditoría operativa.

Entonces, para el ente que tenga a su cargo el control y auditoría de estos organismos no hay nada mejor que contar con un informe que lleve implícitos esas metas y objetivos para poder ser analizados y ponderados a la luz de la operatividad de los objetivos trazados y de la economía, la eficiencia y la eficacia alcanzada durante la búsqueda de esos objetivos. Esto es lo que terminaría de cerrar este diseño que hemos planteado, en el que como principios generales en materia de auditoría establecimos a los organismos de control los criterios y las pautas para desarrollar la auditoría operativa.

Por otro lado, damos la herramienta del informe, en el que se fijan objetivos, metas y programas a cumplir, que solamente pueden ser verificados a la luz del análisis de una auditoría operativa que rinda y cubra los principios de las tres “e”. Esta norma “reglamentarista” permitiría cerrar ese abanico, pero si no hay consenso seguiré publicando mis libritos, si alguna vez me toca asumir otras responsabilidades en la función pública. Volveremos a intentar la revancha en la futura Legislatura con una norma de estas características.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: formulo moción de que se cierre el debate con lista de oradores, para luego pasar a votar el proyecto en tratamiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: no está en mi ánimo entablar un debate que de por sí es muy difícil, entre otras cosas porque las informaciones provenientes del exintendente de la Ciudad de Buenos Aires –hoy ministro de Defensa– acerca del endeudamiento de la Ciudad son materia de otra discusión. Pero si él sostiene sus dichos, seguramente

en muy poco tiempo se encontrará con una querrela criminal, por lo que corresponderá a los jueces determinar si los juicios denigratorios utilizados en el informe realizado por el exintendente Domínguez en el Senado de la Nación son o no materia de sanción.

Más allá de esa cuestión y de la seriedad con que se debe abordar este tema, quisiera circunscribirme al análisis de los tres artículos en consideración, pero fundamentalmente al segundo de ellos, haciendo inevitable mención de los otros dos. En este sentido, si uno hace abstracción del segundo y tercer párrafo del artículo 2º, se podrá advertir que los tres artículos establecen un régimen de responsabilidad de los funcionarios públicos, que tiene que ver con las variaciones patrimoniales que ellos registren y con los mecanismos de ingreso o salida de la función pública, y no con los mecanismos de evaluación de la gestión, que no se relacionan con esto, salvo que erróneamente se asocie –de acuerdo con los principios del control moderno– el análisis de gestión con la responsabilidad individual de los funcionarios. Porque la buena práctica en materia de análisis de gestión dice que se evalúan procedimientos y políticas y no actitudes individuales.

En consecuencia, se incurre en un grave error de concepto al incorporar al artículo 2º el segundo y tercer párrafo. Pero hay un error adicional, que me interesa rescatar, porque tiene que ver con esta admonición que el señor convencional Redrado hizo sobre el comportamiento del sistema político argentino, la cual se relaciona con el alejamiento de la guitarra o de la improvisación y con la certera incorporación en la vida política de criterios de profesionalidad.

Para los sistemas republicanos modernos de control el primer principio es el de la selectividad, que indica que se debe seleccionar externamente a quien se controla, para controlarlo bien, y no precisamente que todo agente o acto producido por la administración tenga que ser objeto de control, porque la ausencia de selectividad inhabilita la eficiencia del control. Cuando uno se encuentra con que se remite a una ley una disposición que dice que de acuerdo con la jerarquía deberán presentar un informe sobre el estado de situación y de ejecución presupuestaria del organismo a su cargo, así como la propuesta de gestión, es evidente que se está invirtiendo la lógica de los sistemas de administración pública modernos, ya que se pone al funcionario en el centro del proceso decisor y no como punto de una red de decisiones de la que solo es parte y sobre

la cual se hace responsable únicamente en sus modificaciones patrimoniales personales, salvo que estemos discutiendo la responsabilidad de los ministros o de los presidentes de los organismos descentralizados. En esos casos sí cabe la evaluación general de las políticas.

En ese marco quiero señalar también una grave inconsistencia teórica que escuché recién, como que el proceso de auditoría no puede ser realizado en el marco de la gestión; por el contrario, los mejores principios de control modernos establecen la auditoría de gestión, que tiene que ver con la medición por criterios de productividad y con la correlación entre mecanismos de formulación de programas y de satisfacción de los mismos.

En consecuencia, si hablamos en serio del problema del control, si no estamos haciendo enunciaciones simpáticas en materia de responsabilizar o no a los funcionarios y diciendo que si nosotros no damos nuestro consenso y nuestro apoyo a estos dos párrafos del artículo 2º estaríamos abandonando la práctica del control de gestión, creo que además de una ignorancia supina respecto de la cuestión que se está debatiendo hay también una clara intencionalidad política que el bloque de la Unión Cívica Radical no está dispuesto a soportar.

Finalmente, y por los ejemplos dados, deseo señalar lo siguiente: como la selectividad en el control es lo mejor, ya que es lo que permite determinar si las políticas se cumplen o se incumplen y si son eficientes, eficaces y económicas o antieconómicas, en su oportunidad, cuando se revisó la gestión del exintendente Domínguez, se revisó la deuda y no su patrimonio personal. Porque decíamos que el intendente Domínguez iba a dejar la Municipalidad endeudada y no que se llevaba la plata a la casa. Por eso también dijimos que el intendente Domínguez pagaba sobreprecios en todos los servicios públicos y no que cambiaba su auto o su departamento con dineros públicos. El error del bloque justicialista es suponer que somos tan necios para mirar una parte y no mirar el deterioro global de las instituciones políticas que permiten la inexistencia de sistemas eficaces de control de gestión.

Sr. Redrado.- Pido la palabra por haber sido aludido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de cederle el uso de la palabra, esta Presidencia desea señalar, y no es jactancia, que aquí está ocurriendo exactamente lo que manifestó el señor convencional Hourest:

en este momento, y desde que comenzamos nuestra labor, en este edificio está trabajando la Auditoría.

Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: nuevamente se ha hablado en términos políticos sobre esta cuestión. Creo que lo que se está ignorando son las prácticas de auditoría que se ejercen en la actualidad. En tal sentido, pido al señor convencional Hourest que me dé una prueba de dónde se hacen exámenes de productividad en la auditoría argentina en cuanto al control de gestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Justamente acá se están haciendo.

La Presidencia informa al señor convencional Redrado que le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. Redrado.- No, señora presidenta.

La práctica de la auditoría es controlar si se han cumplido los principios de contabilidad generalmente aceptados, pero no se mide la productividad, ni los programas ni su cumplimiento, porque ni siquiera los funcionarios esbozan los programas que tienen que hacer, por lo que lejos están de poder medirlos.

Sra. Presidenta (Meijide).- De acuerdo con la moción que en su momento se aprobó, corresponde votar el artículo 2° por párrafos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero saber si la Comisión aceptó mi agregado. Porque pedí agregar que las declaraciones juradas sean correlacionadas con las presentadas ante los organismos fiscales, es decir que sean correlacionadas con las de la DGI. No me digan que esto no es importante. Y no es una obviedad.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿El presidente de la comisión tomó nota de la observación de la convencional Bullrich?

Sr. Redrado.- Sí, tomé nota, señora presidenta. Pero no hay consenso para incluir lo que sugiere la convencional Bullrich.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el primer párrafo del artículo 2°.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

En consideración el segundo párrafo del artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Con respecto a la muy enjundiosa exposición del convencional Hourest, él planteó, más allá de la caracterización...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: ya se está votando. Después, cuando termine la sesión, toman un café y hablan todo lo que quieran, y el convencional Hourest le explica lo que sea.

Continuamos con la votación. Se va a votar el segundo párrafo del artículo 2°.

- Se vota y no se aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazado.

Se va a votar el tercer párrafo del artículo 2°.

- Se vota y no se aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazado.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: esta Convención durante dos meses aprobó temas no menores por los cuales se reconocieron nuevos derechos y se hicieron nuevos reconocimientos de viejos derechos pero que no estaban reconocidos, todos los cuales voté afirmativamente.

Tampoco me parece un tema menor la responsabilidad de los funcionarios públicos cuando es una de las exigencias de la comunidad que diariamente más puestas en evidencia.

No sé exactamente qué fue lo que pasó con este despacho. Recuerdo que habíamos hecho una redacción, y apareció otra.

Quiero decir también que no desconozco el principio de inocencia que surge del artículo 18 de la Constitución Nacional. Sé lo que se sufre siendo procesado, sé lo que se sufre siendo condenado y sé lo que se sufre estando preso, porque, aunque no lo pasé personalmente, he ejercido los quince primeros años de mi profesión ininterrumpidamente como defensora en derecho penal en la Capital Federal y en la provincia de Buenos Aires.

Pero creo que aquí lo que está en juego es otra cuestión. Hay dos valores que están en pugna: el principio de inocencia de una persona sometida a proceso –muchas veces injustamente–, el cual inclusive se

puede demorar, y el derecho que tiene la comunidad a que no designen personas, ya no solo sospechadas sino además procesadas.

Cuando hicimos este debate en la comisión, estábamos la convencional Bullrich, el convencional Garré, el convencional Escolar y la convencional Zangaro. Tuvimos allí una discusión acalorada entre los que sostenían que se estaba violando el principio de inocencia, que decían por qué no se podía designar a un funcionario procesado, porque esto era algo que se podía utilizar para evitar su designación y los que decíamos que era muy difícil que se supiera que se lo iba a designar, que se hiciera rápidamente la denuncia y que, encima, se pudieran tener los medios como para que el juez, en ese breve tiempo, lo procesara.

Por mayoría resolvimos en la comisión que era más conveniente, aun vulnerando tal vez en algún caso el principio de inocencia, sostener el derecho de la comunidad de que sus representantes, sus funcionarios, no estuvieran sospechados. Este es un reclamo diario que vemos y escuchamos tanto como el de las garantías individuales, tanto como el de las libertades procesales. Esto no es nuevo.

Nada más lejos de mi intención, y esa ha sido mi conducta en esta Convención, que provocar algún tipo de conflicto con cualquier bloque. Es más, mis intervenciones han sido muy esporádicas. Pero quiero recordar, más allá de discutir si esto es justo o no, cual fue la consecuencia del caso Green. Cuando el doctor Menem lo designó como secretario en el área relativa a estupefacientes, contra la drogadicción, ¿cuál fue el reclamo popular? No podemos desconocer este tipo de cosas.

La Convención ha tomado muchas decisiones que se ha dicho eran políticas, que eran un reclamo de la comunidad. Ayer mismo se tomó una decisión sobre el presupuesto de la Legislatura. Entonces, no podemos manejarnos a lo mejor con los mismos parámetros con los que se puede manejar un proceso penal.

No desconozco tampoco el asedio que muchas veces –y no me quiero sumar– sufren los funcionarios y algunas personas surgidas de cargos electivos. Esto de la denuncia, de la corrupción, en muchos casos se ha hecho hasta una industria: la industria de la anticorrupción. Incluso existen hasta institutos o entidades que parece que se toman el trabajo, como un derecho divino, de indagar a ciudadanos, a funcionarios, y hasta ejercen una posición coercitiva, porque indagan y nadie quie-

re dejar de cumplir, porque si no –perdóneseme el término– después salen “escrachados” como que se negaron a dar información.

Esto nadie lo ignora. Pero, repito, hay otro reclamo popular que es el de la transparencia de los funcionarios públicos, sobre lo cual mañana se va a aprobar un dictamen.

Por este motivo, y porque creemos que la comunidad, la sociedad, tiene que estar lo más protegida posible y, en todo caso, si esto vulnera el derecho de alguien habrá que buscar la defensa de esa persona con otros remedios y por otros caminos, el bloque de la Unión Cívica Radical va a solicitar, conforme se había votado en la comisión, la siguiente redacción: “Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentre procesado por un delito doloso. El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito doloso será separado sin más trámite”.

Quiero hacer otra aclaración, señora presidenta. En la comisión discutimos, porque incluso se puede pensar que dejamos una laguna: qué pasa con el funcionario que es sometido a proceso y que, por ejemplo, puede ser objeto de una prisión preventiva. Ahí, como pensamos que el caso podría llegar a ser más grave, porque podría llegar a ser objeto de persecución, como ya el funcionario está en ejercicio de su cargo, excepto si va a prisión, y teniendo en cuenta también el principio de inocencia, hemos decidido no establecerlo expresamente. Lo digo para que no se piense que esto fue una laguna. Lo hemos discutido en la comisión; en el resto estuvimos contestes en que ningún funcionario tenía que ser designado si estaba procesado por un delito doloso y que el funcionario que fuese condenado con sentencia firme por delito doloso tenía que ser separado sin más trámite. Ese es el cambio que propugnamos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Concretamente lo que se está pidiendo es una modificación, pero en este momento ha salido del recinto el presidente de la comisión. Luego veremos qué opina al respecto.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: pareciera que resulta difícil plantear un tema de este tipo cuando en última instancia la presunción de inocencia solo se rompe con la sentencia condenatoria. Si alguien fuera procesado por algún delito contra la administración pública su separación parecería lógica, pero si una persona, por ejemplo, tiene un incidente callejero menor y resulta procesada por agresión o por lesión leve, automáticamente deja de poder participar de la administración pública. No

hay prueba alguna de que esa situación perjudique a la administración pública, e incluso aquella persona podría quedar en libertad.

Una cosa es evitar la corrupción y otra cosa es la caza de brujas mediante un planteo de interferir la vida con algo que nada tiene que ver con los procesos que se dan en la administración.

Creo que en esto debemos ser rigurosos. Aquí hay distinguidos abogados que saben mucho más que yo de cuestiones penales de este tipo. Pero no creo que haya que confundir las cosas ni que podamos romper con el principio de inocencia. No quiero votar a favor una cláusula que esté en contra de la misma Constitución. Ello implicaría redactar una Constitución incoherente, porque por un lado aparecen las declaraciones, derechos y garantías, y por el otro los negamos con algo que no corresponde. Parecería una cuestión que realmente no es consistente.

Por supuesto estoy convencido de que la propuesta es de buena fe, pues el objetivo consiste en aislar elementos que puedan perjudicar a la administración pública. Pero creo que en estos temas tenemos que ser muy cuidadosos. Concretamente, alguien que injuria a otra persona y resulta procesado, aunque luego no sea condenado, tendría que ser excluido de la administración pública. Sabemos que en este país los procesos son larguísimos, de modo que estaríamos generando una inhabilidad que muchas veces carecería de sentido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: no dudo de la buena fe de la modificación que se propone. Tampoco dudo de que estamos sensiblemente asqueados de ver fotos de famosos con una frecuencia inusitada en algunas revistas y publicaciones, y sentimos que sufrimos una especie de *capitis diminutio*, porque para ser famosos nos falta el auto de procesamiento. Eso es cierto y nos produce una sensación de asco muy profunda.

Pero debemos tener cuidado con las soluciones que queremos arbitrar, sobre todo con aquellas que en definitiva sean inútiles, que creen falsas ilusiones y que incluso sean contraproducentes, al punto que nos lleven a pisarnos la cola, es decir, a entrar en contradicción con nosotros mismos, a establecer algo que se puede convertir en un bumerán, o peor aun, a pegarle al que no se lo merece. Eso es lo grave.

En primer lugar, esta propuesta –y creo que la señora convencional que la fundaba lo reconocía– viola el principio de inocencia. No se

me escapa que en esta República han intentado violar el principio de inocencia dibujándole filigranas rarísimas e incluso diciendo que hay un estado de inocencia, no una presunción de inocencia. Han tratado de legalizar estas cosas como para aplicar la pena antes, por las dudas, pero sin afectar el principio de inocencia. Le dicen al preso: “quédese tranquilo, le vamos a descontar de la pena que en el futuro le vamos a aplicar, pero es inocente”. Ahora resulta que le vamos a decir que es inocente, pero por las dudas no lo vamos a nombrar en la administración. Y lo vamos a hacer en caso de delito doloso, que es aquel en el cual el resultado no se ha querido. Puede ser un homicidio calificado o una violación, pero en estos casos no habrá problema ya que el autor estará en prisión preventiva y no vamos a poder nombrarlo. Se supone entonces que debe tratarse de un delito doloso relativamente leve –pues de lo contrario el sujeto estará preso–, es decir, que pueda alcanzar la condena de ejecución condicional, con una pena que *prima facie* no puede superar los tres años.

Cada vez que se habla de estas cosas naturalmente pensamos en los famosos que salen en las revistas, en esos que nos dan asco. Pero tengamos cuidado, porque ellos no son los más alcanzados por este tipo de pena. Estamos pensando en cargos de enorme responsabilidad, olvidándonos de que la mayor parte de la gente que se designa no ocupa ese tipo de puestos; también son designados empleados para la limpieza de las calles.

Es decir que vamos a generar una inhabilitación al margen del Código Penal, incluso no para penados sino para procesados, es decir, por las dudas, cuando todavía está vigente el principio de inocencia. Vamos a establecer cosas tan absurdas en cuanto a la separación de la función pública como que si el marido omite cumplir con los deberes de asistencia familiar –que es un delito doloso– lo vamos a separar de la administración pública, con lo cual no va a cumplir nunca más con los deberes de asistencia familiar porque le vamos a quitar el sueldo. Así se van a morir de hambre él, la mujer y los hijos.

Insisto en que debemos tener cuidado con estas cosas. No es una cuestión de principios abstractos sino una cuestión muy concreta: a quién golpeamos.

En primer lugar, vamos a caer en algo que viola el artículo 18 de la Constitución Nacional. En segundo lugar, vamos a borrar con el codo

normas que hemos escrito nosotros mismos en los artículos vinculados con las garantías procesales. En tercer lugar –y cuidado con esto–, el sistema penal es muy selectivo: rara vez agarra a los poderosos, y si lo hace es porque perdieron con otro poderoso. El sistema penal siempre agarra a los infelices, y sobre ellos vamos a caer si aprobamos la modificación propuesta.

Por último, lo grave va a ser que crearemos la falsa ilusión de que con esto hemos resuelto un problema, pero no lo habremos resuelto, porque no se puede resolver con una cláusula constitucional lo que debe ser resuelto a través de una elevación de los niveles de ética en la política. Si alguien hace esos nombramientos, si alguien sigue nombrando a famosos –que lo son también merced al auto de procesamiento y que nos hacen sentir la *capitis diminutio* de la que hablaba–, no vamos a resolver el problema golpeando a otros que nada tienen que ver; tenemos que resolverlo del único modo democrático en que parece que ya se está resolviendo, que es con el voto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: voy a ser breve porque gran parte de lo que quería manifestar lo ha dicho el señor convencional Zaffaroni.

Con relación a la propuesta efectuada por la señora convencional Ginzburg, quería señalar que en realidad este tema fue debatido en la comisión. En mi proyecto trataba con mucha fuerza el tema de los delitos dolosos, pero durante la discusión en comisión llegamos a la conclusión de que los funcionarios públicos no solamente son los que estamos suponiendo, sino que existe una amplia gama debajo de ellos, y además los delitos dolosos que son excarcelables justamente son los de menor entidad. Por eso es que no aconsejaba esta inclusión.

Quería aclarar, con relación a lo manifestado por el señor convencional Zaffaroni, que cuando hablamos de casos de procesamiento –según dice el proyecto de texto– nos referimos a los funcionarios que van a asumir un cargo. Con respecto a los que están en ejercicio, no estamos pidiendo su separación del cargo aunque tengan un auto de procesamiento, en función de la presunción de inocencia. Para este caso jugará la conciencia del funcionario y la opinión del público en el caso concreto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: nadie ignora que muchas de las razones dadas por el doctor Zaffaroni son ciertas y se conocen. Pero también es muy común que se nombren para altos cargos a funcionarios que se encuentran procesados por estafa, libramiento de cheques sin provisión de fondos u otros delitos similares.

Podría modificarse la cláusula diciendo “dolosos de acción pública”, en cuyo caso la señora que denunció al marido por falta de alimentos no queda alcanzado. Tampoco estarían incluidos los delitos de injurias y calumnias, como dijo el convencional Rodríguez. Puede ser que tengan razón; en estos momentos bastante ajetreados que vivimos es común que a veces uno se exaspere. Pero nadie que esté procesado por un delito doloso de acción pública puede ser designado funcionario público.

Sra. Presidenta (Meijide).- Con la modificación propuesta por la convencional Ginzburg, el tercer artículo quedaría redactado de la siguiente forma: “Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentre procesado por un delito doloso de acción pública.” Se reemplazaría “en perjuicio de la administración pública” por “de acción pública”. ¿La comisión está de acuerdo?

Sr. Redrado.- La propuesta de la convencional Ginzburg no tiene consenso en la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 3º tal cual ha sido redactado por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 73º

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Artículo- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan, por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales.
Art.- Los funcionarios de la administración pública, deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

Art.- Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentre procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública.

El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración, será separado sin mas trámite.

- *Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Segunda de la Convención Constituyente, señora Patricia Bullrich.*

PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Sra. Presidenta (Bullrich).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por las Comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre derechos del niño, niña y adolescente (Orden del Día T. N° 75).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre derechos del niño, niña y adolescente y de niñez y adolescencia contenido en los despachos de comisión N° 37 y N° 48; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen

afectados o amenazados, pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Art. ... - Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a la niñez y adolescencia, las que deben promover:

1. La contención en el núcleo familiar.
2. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, como cuidados alternativos a la institucionalización.
3. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual y las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Art. ... - Una ley preverá la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que contará con unidades descentralizadas que ejecutarán acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Intervendrá necesariamente en las causas asistenciales.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Enrique RODRÍGUEZ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los Despachos N° 37 y N° 48 producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre derechos del niño, niña y adolescente, y de niñez y adolescencia y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTES

I

DICTAMEN DE COMISION N° 37

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

DICTAMEN DE COMISION N° 48

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en primer lugar quiero compartir el informe sobre este despacho con la convencional María José Lubertino y con el convencional Roy Cortina, señalando asimismo que voy a hacer uso del derecho a insertar el texto de mi discurso.⁵

Ahora simplemente deseo efectuar una pequeña reflexión. Creo que desde el momento que tratamos de garantizar en este texto constitucional lo obvio, es porque algo no está funcionando bien en nuestra sociedad. Pero cuando también estamos garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes es porque los problemas son mucho más profundos y exceden el marco de la sociedad; tienen que ver con la escala de valores que tenemos cada uno de los ciudadanos de Buenos Aires.

La garantía que estamos incorporando al texto constitucional está reconocida también en las cláusulas de la Constitución Nacional. Pero llamo la atención para que en el momento oportuno los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Ciudad se ocupen de poner en funcionamiento estos derechos.

Nuevamente agradezco el trabajo de los convencionales que participaron en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

5. Ver Apéndice IV.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: quisiera agradecer al presidente de la comisión por permitirme compartir con él este informe, y además adelanto el voto favorable de la Unión Cívica Radical a este dictamen, con las modificaciones que tengo entendido se han acordado y que se explicitarán en el tratamiento en particular.

Las dos mayores preocupaciones por las que transita hoy la sociedad argentina parecen centrarse en el fortalecimiento de la democracia y en cómo retomar el crecimiento económico. Ambas preocupaciones están íntimamente asociadas con el bienestar infantil. En efecto, la superación de la crisis de representatividad y la recuperación de la transparencia política solo podrán lograrse a mediano plazo mediante la educación y socialización de los niños y de las niñas en los hábitos de solidaridad, cooperación, paz y cultura cívica.

Estoy convencida de que es prioritario garantizar los derechos de los niños y de las niñas y su acceso a la ciudadanía, para que a partir de ellos ingresen al mundo de la responsabilidad.

Por otro lado, nada está más asociado al crecimiento económico que continuas y sostenidas inversiones en educación y salud infantil. El acceso a una economía abierta y competitiva solo podrá ser posible aumentando la productividad, la cual, como se sabe, está relacionada con la acumulación en capital humano que nuestro país pueda lograr.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Adolescente. Después UNICEF declaró a 1980 como Año Internacional de la Infancia. Sin embargo, de los 122 millones de niños que nacieron en el mundo en ese año, 12 millones –a razón de 1 de cada 10– murieron antes de que finalizara 1981; el 95 por ciento de esas muertes ocurrieron en países subdesarrollados. Los sobrevivientes de esos 122 millones nacidos en 1980, son los 42 millones que en la actualidad tienen 15 años. Es decir que casi 7 de cada 10 niños han muerto al día de hoy. Es suficiente abrir un diario, encender un televisor o adentrarse en la cotidianidad de las ciudades para tener una idea aproximada de cómo la están pasando estos chicos que hoy bordean los 15 años de edad.

El convencional Redrado decía que se acabó la época del verso y la guitarra. Sin perjuicio de lo expuesto nuestro país, que ha suscripto

infinidad de convenciones internacionales –entre ellas, la Convención de los Derechos del Niño, suscripta el 26 de enero de 1990 y que tiene rango constitucional– es uno de los países a los cuales el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha llamado la atención por sus reiterados incumplimientos en el envío de informes a ese organismo respecto de la situación de los niños en la Argentina.

El último informe de dicho comité dice que este ha tomado nota, con pesar, de que en el informe presentado por el gobierno de la Argentina no se abordan todos los derechos consagrados por la convención y que tampoco se preparó de conformidad con las directivas del comité para la preparación de los informes iniciales.

Asimismo, observa que el informe argentino se refiere fundamentalmente al marco jurídico, y que no contiene suficiente información analítica y estadística respecto de la aplicación real de los principios y derechos enunciados.

En particular expresa su preocupación, en primer lugar, porque no parecen haberse tomado suficientes medidas administrativas y de otra índole para coordinar la aplicación de la convención a nivel local, regional y nacional.

El comité expresa especial preocupación por la situación de los niños de grupos vulnerables y desfavorecidos, tales como los discapacitados, los abandonados, los que viven o trabajan en la calle y los que viven en la miseria.

También preocupa al comité el elevado número de madres solteras de entre doce y dieciocho años que hay en la Argentina, así como los informes sobre la incidencia de la violencia y las vejaciones sexuales en el hogar.

El comité sugiere a la Argentina, como Estado parte de la convención mencionada, que considere la posibilidad de hacer más esfuerzos para proporcionar educación a las familias y sensibilizar a la opinión pública acerca de la igualdad de responsabilidades de los padres, a la vez que señala que deberían prepararse programas de educación en materia de salud para contrarrestar la elevada tasa de embarazos adolescentes.

Por último, entre los puntos que me interesa destacar de estas observaciones que las Naciones Unidas han hecho al informe presentado por la República Argentina, remarco la sugerencia del comité de que el

Estado considere la posibilidad de introducir algún mecanismo legislativo y de seguimiento más eficaz de evitar la violencia en los hogares, así como la recomendación para que nuestro gobierno tome medidas para reducir la tasa de abandono de los estudios y lograr que las escuelas cuenten con suficiente personal calificado. También recomienda que se tomen más medidas para alentar la activa participación de los niños en las escuelas y fuera de ellas.

¿Cuál es la situación de la Argentina con respecto a esos niños de los cuales nuestro país no se hace cargo, según el informe recién comentado?

Cuatro millones de niños argentinos de cero a dieciocho años tienen actualmente necesidades básicas insatisfechas; 6 mil niños viven en las calles; 24 mil niños y adolescentes deambulan por las calles y se dedican a actividades marginales; 26 mil niños y adolescentes están internados en institutos de menores; más de 38 mil causas que involucraron a menores se abrieron durante 1991 y para atenderlas, solo había ocho asesores de menores; 180 mil niños menores de catorce años trabajan en el sector informal de la economía; más de 1.200.000 adolescentes de entre trece y dieciocho años no asisten a ningún establecimiento educacional.

Según el Informe de la Situación de la Infancia elaborado por la UNICEF en 1995, nuestra mortalidad infantil asciende a un 24 por mil en lo que respecta a niños menores de un año; otros países, como Francia, mantienen una tasa del 8,6 por mil desde 1986. Los países desarrollados, por su parte, consideran que esa tasa no debe superar el 9 por mil.

La desnutrición infantil en la Argentina es otro problema gravísimo. Las autoridades de la provincia de Buenos Aires han descubierto que un 21,6 por ciento de los niños de entre ocho meses y seis años tienen una talla deficitaria respecto a la que les correspondería en función de su edad.

Por otra parte, estudios recientes demuestran que más de un 10 por ciento de los adolescentes de entre quince y diecinueve años están desocupados y no estudian.

Tomando además cifras oficiales proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Social, nos encontramos con que la población infantil y juvenil a la que la cobertura social no llega de ninguna manera alcanza la alarmante cifra de 3 millones, de los cuales más de 2 millones de niños de entre dos y catorce años no tienen ningún tipo de asistencia alimentaria.

A su vez, más de 600.000 embarazadas y niños de cero a dos años carecen de asistencia alimentaria, y más de 350.000 jóvenes desocupados no estudian.

Si además se tiene en cuenta que la desocupación ha alcanzado cifras escalofriantes, nos encontramos con que 670.000 jefes de hogar están desocupados y tienen 380.000 hijos menores de catorce años, y que la cantidad de jefes y jefas de hogar desocupados pobres con niños que no reciben ningún tipo de seguro de desempleo, alcanza a 235.000 personas.

Esta grave situación, sumada a la falta de actualización jurídica de las leyes de protección de la infancia y a la ausencia de políticas oficiales de defensa de nuestra niñez, debe hacernos reflexionar acerca de que en la Argentina estamos hipotecando a nuestros chicos.

Si bien a tenor de las cifras oficiales, la Ciudad de Buenos Aires no padece casos de tamaña gravedad, los promedios arrojados por dichas cifras encubren la realidad existente en algunos barrios.

En efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, un 12,67 por ciento de los chicos de entre cero y catorce años tiene necesidades básicas insatisfechas, mientras que un 23,15 por ciento no tiene ninguna cobertura en materia de salud.

En cuanto a la tasa de mortalidad infantil de los niños de cero a un año de nuestra ciudad, equivalente al 14,9 por mil, si bien es la más baja de la Argentina arroja una tasa de evitabilidad del 70 por ciento, lo que significa que el 70 por ciento de las muertes de niños de entre cero a un año que todos los años se producen en la Ciudad de Buenos Aires podría evitarse. Este dato nos lleva a la reflexión de que existen profundísimas desigualdades entre un barrio y otro de nuestra ciudad.

Por ejemplo, la tasa del 14,9 por mil señalada encubre que en barrios tales como el bajo Flores, Villa Soldati y Nueva Pompeya, la tasa de mortalidad infantil es del 43 por mil, índice equiparable al de varios países de África.

Señora presidenta: estoy hablando de la Ciudad de Buenos Aires, donde tenemos barrios cuyos índices de mortalidad infantil son equiparables a los que existen en algunos países de África.

Sin ir más lejos, puedo señalar que en barrios tales como Villa Lugano y Parque de los Patricios los índices de mortalidad infantil llegan a un 26 y un 25 por mil, respectivamente.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sra. Lubertino.- Por otro lado, los alumnos que concurren a las escuelas primarias y secundarias municipales de la Ciudad de Buenos Aires, solo cumplen con los objetivos educativos mínimos en un 70 por ciento. Si a este dato agregamos que el 50 por ciento de los hogares de nuestra Ciudad padecen o han padecido situaciones de violencia, y considerando que el 25 por ciento de esas situaciones son de carácter crónico, nos encontramos con un cuadro de altísima gravedad en cuanto a menores en situación de riesgo. Pero no queremos que esta Constitución contenga solamente una declaración de derechos o mecanismos de protección para los niños que están en situación de riesgo.

Vamos a consagrar en el texto constitucional –además de lo sancionado en la Convención sobre los Derechos del Niño– algunas innovaciones. No solo nos hemos ocupado de la protección de los niños en situación de riesgo y de las políticas de igualdad y equidad que en materia de salud y educación hemos especificado en otros artículos de la Constitución que vamos a sancionar sino que vamos a incorporar algunos derechos y mecanismos que creemos sumamente innovadores.

En primer lugar, estamos hablando de las niñas, niños y adolescentes. No es innecesario reiterar que la especial mención a las “niñas” se refiere exclusivamente a un cuidado para evitar el sexismo en el lenguaje; pero en este caso, la expresión “niña” tiene sustancia y sujeto propio, porque en nuestro país existen profundísimas discriminaciones hacia las niñas desde el momento de su nacimiento.

Al respecto, existen estudios que demuestran cómo son discriminadas las niñas, tanto en materia de educación como de alimentación. En determinados estratos sociales a las niñas se les da una alimentación inferior, o no se las incentiva y motiva en igualdad de condiciones con los varones.

Decíamos que estábamos incorporando a este texto a las niñas como verdadero sujeto. Tanto a los niños, las niñas como a los adolescentes debemos considerarlos como sujetos activos, porque no queremos que

sean solamente objeto de protección integral y de políticas públicas. Espero que esa utopía a la que se refirieron algunos integrantes del bloque Justicialista se convierta en una utopía sostenible.

Tuve el privilegio de conocer en Italia a Francesco Tonucci, psicólogo que ha trabajado en propuestas muy innovadoras para repensar y rediseñar las ciudades a la medida de los niños. Y eso, en varias ciudades de Italia, ya se está logrando. Es decir que los chicos puedan volver a hacer del ámbito de la Ciudad un ámbito que les resulte amigable, donde puedan ir solos a la escuela, volver a jugar en la calle, encontrar las cosas a su altura y gozar del derecho de opinar y de participar.

En la primera etapa de esta Convención, tuve la grata experiencia de participar, junto con la señora presidenta de esta Convención y con quien en este momento está ejerciendo la Presidencia, en una asamblea de chicos. Esa fue una clara demostración de que ellos pueden opinar, ya que lo hacen atinadamente. Saben expresar sus necesidades e incluso su participación podría hacernos ver con otros ojos muchas de las políticas públicas que deben aplicarse en una ciudad.

Por eso, su inclusión en el texto constitucional como sujetos activos no se vincula exclusivamente con un reconocimiento de los menores como sujetos teóricos de derecho, sino con su efectiva participación en el diseño de las políticas públicas.

Me gustaría que cuando hablemos del plan estratégico de la Ciudad y de su presupuesto participativo, de la misma manera que se tienen en cuenta a las corporaciones, a los colegios profesionales y a las instituciones, también en esos ámbitos puedan tener voz y voto los chicos. Es importante que el Estado les garantice una protección integral. Y en esta cuestión quiero decir que, más allá de la importante función que tiene la familia, el Estado no puede perder de vista su responsabilidad en la protección integral de los niños. En ese sentido –y en reivindicación de su autonomía– la Ciudad de Buenos Aires debe recuperar el ejercicio del Patronato de Menores, tal como acontece en el resto de las provincias. Por ello entiendo que deberíamos sancionar una disposición transitoria que dé mandato al jefe de Gobierno de la Ciudad en ese sentido.

Nos parece muy importante que quede expresamente establecido que los niños deben ser informados, consultados y escuchados. Es trascendente que también se plasme en el texto constitucional la obligación de que se respete su intimidad y privacidad, porque a pesar de ser niños

deben tenerse en cuenta sus fueros más íntimos. Además, debe especificarse que si son afectados por algún peligro o se ven amenazados, puedan por sí solos requerir intervención a los organismos competentes.

No me quiero extender en el uso de la palabra, pero no puedo dejar de hacer referencia al artículo 2º, con respecto a los niños en situación de riesgo. En la Argentina, y más específicamente en la Ciudad de Buenos Aires, cada vez hay más chicos maltratados. Cada vez se reduce más el promedio de edad de los menores en el ejercicio de la prostitución. Hoy hay niños que la ejercen a los catorce años. Vemos en las calles de esta Ciudad la violencia y la explotación sexual. También tenemos conocimiento del tráfico de niños y de niñas que llevan a cabo las organizaciones montadas para el turismo sexual. A la vez, conocemos la lucha de muchas mujeres representadas en distintos agrupamientos para evitar este tipo de comercio.

También es bueno que en la Constitución quede establecido de quién es la responsabilidad con respecto a los niños que ya estén privados de su medio familiar, es decir, los niños abandonados. Habrá que utilizar métodos alternativos a la institucionalización, porque sabemos cuál es la directa relación que existe muchas veces entre esos institutos de menores y la violencia, la delincuencia y la propia explotación sexual.

Así como decimos que la maternidad y la paternidad constituyen una función social y no solamente la responsabilidad de ser madre o padre, también la Ciudad de Buenos Aires debe asumir el compromiso de cuidar a nuestros chicos para no hipotecar nuestro futuro. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Me acaban de informar por Secretaría que los señores convencionales Santa María, Lubertino y Cortina iban a compartir el tiempo para hacer uso de la palabra en nombre de la comisión. Pero esta Presidencia se ve imposibilitada de conceder la palabra al señor convencional Cortina, porque la señora convencional Lubertino agotó el término que reglamentariamente le correspondía para hablar.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: solicito, a manera de excepción, que se extienda el plazo para que pueda informar el señor convencional Cortina en nombre de la comisión.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: que en todo caso el señor convencional Cortina utilice el tiempo que no usó el señor convencional Santa María, y que se imputen los minutos que hablé a nuestro bloque.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En ese caso no podría hablar el señor convencional Maques en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical.

Tiene la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- Señora presidenta: como voy a ser lo más breve posible en la exposición en nombre de mi bloque, ofrezco compartir el tiempo que sobre con el señor convencional Cortina.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Si hay asentimiento, así se hará.

- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se procederá en la forma indicada.

Tiene la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- Señora presidenta: la señora convencional Lubertino ha dado suficientes cifras como para que sepamos que la igualdad en el tema de los derechos de los niños está lejos de ser alcanzada. Sin embargo, desde mitad de este siglo se ha avanzado bastante en el reconocimiento de los niños como personas.

Esto parece una barbaridad, pero nos cuesta entender que cada uno de nosotros es un niño que creció, que todavía está adentro y que condiciona su situación de adulto según ese niño haya sido mejor o peor tratado. Y también en su relación con la sociedad, según haya sido tratado por ella en su niñez y, luego, en su adolescencia.

Esto involucra básicamente con responsabilidad propia al Estado. Uno podría decir que la historia de la niñez es la historia de la adquisición de sus derechos.

No puedo dejar de señalar la ausencia de algunos constituyentes en este recinto, pero no se trata de algo propio de esta asamblea sino que también ocurre en el Senado. Obviamente no es un reclamo a los que están presentes, pero se están negociando tiempos. La cuestión económica de los tiempos parecería que le corresponde a la comisión que preside el señor convencional Redrado, pero lo que estamos tratando es, nada más ni nada menos, que el tema de los niños que fuimos, de los niños que tenemos, de los que vendrán y de la sociedad que vendrá. (*Aplausos.*)

Agradezco los aplausos, pero no lo hagan porque de lo contrario no podremos continuar.

Hemos visto que en general nuestra sociedad en expansión fue incorporando más sectores al capítulo de los derechos. Estos aparecen cada vez que un conflicto entre los hombres y el poder o entre los hombres y la naturaleza se hace tan intolerable para la sociedad que transforma esa necesidad en derecho.

A nivel del derecho y de las organizaciones internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño fue incorporada bastante recientemente. Yo diría que, así como una sociedad en expansión incorpora sectores de ella a los derechos –es el caso de los niños, de las mujeres–, una sociedad que se ajusta, se achica y se pone incómoda para el adulto joven expulsa a aquellos que entraron últimos.

No es de extrañar que en la Argentina los que hoy tenemos suficiente edad añoremos la época del casi pleno empleo en la que no teníamos –al menos en la ciudad, donde había más trabajo– al niño de la calle. Teníamos familias que enviaban sus chicos a la escuela, que la podían pagar, y que por las características de nuestra sociedad podían ocuparse, a través de la educación, del cuidado y la alimentación de sus hijos, lo cual constituía un sistema de avance social.

La Argentina –digo esto sin soberbia– tiene características diferentes a otros países de este continente –ojalá fuera igual en todos los otros, pero no lo es–, por haber tenido niños alimentados e instruidos.

Estamos comiendo el capital. Por eso en este momento, en oportunidad de redactar la Constitución para esta nueva ciudad, habida cuenta de que en ella el tema de las necesidades y de los derechos está mucho más cerca de los gobiernos, es decir que la gestión gubernamental está mucho más próxima al problema cotidiano de las mujeres, de los hombres y, por lo tanto, de sus niños y adolescentes, tenemos la mejor aspiración para que esta Constitución ayude a que nuestros niños estén mejor cuidados.

En la campaña decíamos, porque lo creemos –y lo seguimos sosteniendo– que una Ciudad buena para los niños lo es para todos. ¿Qué es tener una Ciudad buena?

La señora convencional Lubertino decía que todavía arrastramos –hoy hace seis años que la Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño y hace dos que la incorporó en la reforma de la Constitución Nacional– el patronato, las medidas tutelares, y los niños –aun siendo víctimas– van a parar a instituciones como

los orfanatos. Me refiero a las instituciones que todos conocemos, que desgraciadamente en general –salvo honrosísimas excepciones– terminan impulsándolos a la vida delictiva.

No se trata solamente de las dificultades que hay con las instituciones antiguas, donde el chico es visto exclusivamente como un objeto y no como sujeto de derechos, y a veces, como dice nuestro amigo Zaffaroni, es colonizado. No solo en las instituciones sino muchas veces donde el niño aparece aparentemente protegido, como en la familia, también es colonizado, es decir que es objeto y no sujeto de derechos. Es objeto del derecho de los otros.

Esto explica por qué hemos puesto en este primer artículo que se respeta su intimidad y su privacidad. Lo sostenemos porque hay niños violados por sus propios padres, manoseados y abusados por ellos, que crecen en esa situación.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- ¿Me permite, señora convencional? Pido a alguno de los colaboradores de esta Convención que soliciten silencio en las inmediaciones del recinto, porque el ruido está molestando en la sala.

Sra. Fernández Mejjide.- Se trata de esos casos en los cuales, cuando los niños toman conciencia de que no es una situación normal, a veces recurren al médico, a algún adulto o a alguien que sientan como autoridad para contarles estas situaciones.

Se nos critica la norma sobre el derecho a la privacidad, porque se dice que, en caso de enfermedad, se la ocultará a los padres. Esto es imposible porque existe la ley de patria potestad, que está por encima de la privacidad.

Estamos buscando que al niño se lo escuche en serio. Está bien que lo escuchemos aquí en una ficción de Asamblea, pero son las instituciones del Estado las que tienen que escuchar. No podemos decir desde una Constitución que en la escuela se los escuche. Son las instituciones del Estado las que tienen que respetar la privacidad de los niños y de los adolescentes, y escucharlos.

Con esta Constitución nos queremos hacer cargo de que hay niños que padecen a causa de una sociedad que excluye a sus seres más débiles en situaciones que vemos cotidianamente –cada vez más– de hogares monoparentales; casi siempre con un jefe de familia mujer: la madre, cuyas posibilidades se ven muy limitadas para sostener, contener

y alimentar a sus hijos. A esos niños se los ve vagando, abriendo las puertas de los coches, vendiendo flores, repartiendo estampitas. Lo hemos visto en el corazón de Buenos Aires y en tantos otros lugares.

¿Cuál es la conducta que esperamos desde las instituciones del Estado? ¿Que se los separe de los padres, pensando que el padre es malo y que el Estado los cuida mejor en instituciones que no sirven para hacerlo? ¿O que se busque la protección de una mujer debilitada en su situación y en su relación con una sociedad hostil, se la fortifique y se la contenga para que, a su vez, se pueda hacer cargo de sus propios vástagos?

Este es el ánimo con el cual hemos introducido este párrafo que dice que se debe promover la contención en el núcleo familiar y no separar a esos chicos, dentro de lo posible, del padre, de la madre o de ambos. Además, se debe asegurar que, cuando esa familia falte, el chico tenga todos los cuidados alternativos antes de llegar a la institucionalización.

Estas son las cosas que esperamos del Estado de la ciudad. Por supuesto, antes lo esperamos del Estado nacional, pero aquí tenemos la impresión de poder actuar más eficaz y rápidamente.

Intentando trabajar en leyes nacionales, como por ejemplo la de adopción, me encontré con la tendencia a la resistencia enorme a cambiar la óptica anterior de esa norma, que era el beneficio de los adoptantes, que no tenían hijos y que así veían satisfecha su necesidad de adoptar, lo cual es total y absolutamente legítimo. Pero en esa mirada se descuidaba casi siempre el interés del niño. Cambiar esto nos costó.

Cuando llegué a la Cámara de Diputados –lo pongo como un ejemplo de lo que pasa en la sociedad– me preocupé por averiguar cuántos proyectos de modificación de la ley de adopción se habían presentado, y me encontré con que se habían frustrado muchísimos y muy buenos, presentados por diputados y diputadas que lo habían sido antes que yo.

En la búsqueda de un mejor aprovechamiento, hablé con esos diputados y diputadas, compatibilizamos y avanzamos. Fue toda una lucha de cambio de lo que llamo el sistema de colonización de nuestros niños, que aún existe a nivel inconsciente.

Por suerte, con el apoyo y la toma de conciencia de estas necesidades por parte de todas las bancadas, más allá de pequeñas diferencias que seguramente ha habido, esto es lo que queremos plasmar en la Constitución.

En la discusión en particular vamos a proponer algunas modificaciones. Mientras tanto, en nombre de mi bloque pido inserción y que se vote el texto propuesto para ser incluido en la Constitución.⁶ (*Aplausos en las bancas y en la barra.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Comparto conceptualmente la brillante exposición de la señora convencional Fernández Meijide y la de la señora convencional Lubertino, aunque quizás, señora presidenta, no haya compartido su egoísmo con el tiempo. (*Risas.*) Sin embargo, creo que hay que hablar. Por eso lo voy a hacer, aunque en forma más breve. Como decía la señora convencional Fernández Meijide, hay que hablar un poco más para suplir tantas ausencias en las bancas cuando se trata un tema tan importante como este.

Quiero agradecer a los equipos técnicos del Frepaso, que tanto han estudiado y elaborado sobre esta temática tan importante, y que fueron de gran ayuda para la elaboración de muchos proyectos.

Quiero agradecer particularmente a uno de los integrantes de esos equipos, Roberto D´Jain, especialista en la problemática de la niñez. Sobre muchas de sus investigaciones y estudios descansan los fundamentos que voy a exponer.

La Convención sobre los Derechos del Niño configura un marco legal ético para regir las relaciones entre el niño –denominación que incluye a los menores de 18 años– y el mundo que lo rodea.

Tal como lo analiza la UNICEF, la Convención abarca tres ámbitos principales. En primer lugar, el derecho a la vida, el más básico de todos los derechos humanos; en segundo lugar, el reconocimiento del derecho del niño a la alimentación y atención de salud adecuadas, agua potable y vivienda digna; y en tercer término, el derecho a desarrollar el propio potencial mediante la educación, la libertad de conciencia, de información y de expresión.

La Convención establece que los padres deberán conceder la debida consideración a las opiniones de sus hijos, de acuerdo con su edad y grado de madurez; la protección contra la violencia, los malos tratos y la explotación en todas sus formas.

6. Ver Apéndice V.

Nuestra ciudad, a través de su Concejo Deliberante, mediante la resolución 45357, aprobaba el 5 de diciembre de 1991, ha manifestado expresamente su adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Como decía la convencional preopinante, hoy se cumplen seis años de su aprobación en el Congreso.

Sin duda, los avances normativos mencionados traducen la preocupación que los organismos internacionales, nacionales y municipales tienen por la situación de la niñez y la adolescencia.

Sin embargo, esa importante decisión de nuestra sociedad no se ha visto reflejada en los hechos. Mientras se sigue sin adecuar la legislación vigente al marco instituido por la Convención, toda la sociedad argentina ve con preocupación el aumento de los índices de desprotección, abandono y violencia hacia los niños y adolescentes.

Aquí se ha hablado de muchas cifras muy completas. Quiero hacer referencia a una que me ha impactado personalmente. En el mundo hay al menos 73 millones de chicos de entre 10 y 14 años que trabajan, según un informe de la Organización Internacional del Trabajo. Esto significa que en esa franja de edad se encuentra más del 13 por ciento de la población mundial. De acuerdo con ese informe, la Argentina ocupa el undécimo lugar en América latina. ¿Sabe usted, señora presidenta, cuál es el porcentaje de chicos de esa edad que trabaja en la Argentina? El 5 por ciento. ¿Y saben cómo se refleja ese porcentaje en números? 149 mil niñas y niños.

La UNICEF en nuestro país ha incluido también una franja menor a la de los 10 años, con lo cual la cifra se incrementa a 180 mil.

Ese informe denuncia que en la mayoría de los casos los chicos que trabajan lo hacen en situación de explotación y se encuentran con las necesidades básicas insatisfechas.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La señora convencional Pierini le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Cortina.- No se la concedo.

Quiero aclarar que esta problemática escapa al color o signo político de los gobiernos y se ha convertido en una problemática estructural. Los especialistas llaman a este fenómeno aterrador de exclusión social "la generación perdida". Son chicas y chicos que en el presente no comen bien, no tienen acceso a la educación ni a la salud; y la escuela de

este presente los condena a un futuro seguro: la exclusión social total. En Brasil a esos chicos se los mata.

Esto no es nuevo. ¿Saben quién lo describía a la perfección? Alfredo Palacios. En un libro insuperable *–La fatiga–* demostraba científicamente las consecuencias de la fatiga en los trabajadores que eran terriblemente explotados, casi como hoy.

Alfredo Palacios hizo una investigación en la escuela Nicanor Olivera. Si se me permite, voy a dar lectura de lo que decía: “...son, en su totalidad, hijos de obreros. Los padres trabajan en su mayor parte durante largas jornadas, viven hacinados, con sus hijos, en habitaciones antihigiénicas; han padecido o padecen enfermedades profesionales casi todos ellos, según rezan las fichas, sufren dolores de cabeza vespertinos; en proporción elevada, las madres no descansaron durante el embarazo...”

Y agrega: “Hay fichas con datos aterradores: Ficha N° 389.– Niño débil XX. Padre: jornalero. Madre: costurera; murió tuberculosa –trabajaba doce horas en la fábrica y efectuaba, además, las labores domésticas–; no descansó durante el embarazo.

“Ficha N° 247: Niño débil XX. Padre: peón. Madre: costurera. No descansó durante la gestación de este niño. Ha tenido cuatro partos anteriores, habiendo reposado durante el embarazo. Este es el único hijo débil.”

“Desgraciadamente, no se trata de excepciones. Revisando las planillas la conclusión surge sin esfuerzo: todos esos pequeñuelos débiles sufren la fatiga de sus padres.”

Él decía que eran niños argentinos, víctimas de la miseria fisiológica heredada de la fatiga de sus padres. Esto lo escribió Palacios en 1922, es decir, hace 74 años. Sin embargo, parece que no pasó mucho tiempo.

Los planes de ajuste inciden directamente en la población de niños y adolescentes, frente a cuyos efectos se encuentran indefensos y en soledad. A esto debemos agregar la incidencia que tiene sobre ellos el marco de disvalores en que vivimos y que involucra el presente y futuro de nuestra sociedad.

Hoy los jueces deben ocuparse de las cuestiones asistenciales además de las jurídicas, ya sea en lo civil o en lo penal. Este tipo de situaciones afecta directamente la vida de los niños y adolescentes involucrados y son muchas las veces en que se convierten en víctimas sin

salida de un sistema que adolece de los mecanismos adecuados para el tratamiento de problemáticas sociales que lo excede.

Entonces, la necesidad de asegurar las políticas de protección y desarrollo de programas hacia los niños y adolescentes dentro del marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, implica un compromiso ineludible que no debemos soslayar.

En síntesis, el futuro de niñas, niños y adolescentes se encuentra en grave situación de riesgo. Es por ello que se crea un organismo descentralizado con características de operatividad y ejecución de políticas y programas imprescindibles para su protección integral. Este organismo se fortalece con presencia profesional interdisciplinaria y la participación de los propios involucrados.

Las políticas para la niñez y la adolescencia deben ser encaradas con prioridad absoluta en todos sus aspectos, porque hacen al futuro de la humanidad.

Señora presidenta: no les hemos pedido permiso para traerlos al mundo y es nuestro deber asumir nuestras indelegables responsabilidades hacia ellos.

Algunos piensan que asumir estas responsabilidades implica hacer uso del mando y de la exigencia de obediencia. En cambio, quienes vemos la democracia como una forma de vida, sabemos que es una construcción que significa consultar, escuchar, intercambiar y tener todo eso en cuenta a la hora de tomar las decisiones.

Cuando hablamos del futuro de las mujeres y hombres de la Argentina, pensamos en mujeres y hombres que cuando niños han sido bien alimentados, que han tenido acceso a la salud y que pudieron no solo acceder a una educación de calidad sino también permanecer y aportar a ella. Es decir, pensamos en mujeres y hombres que cuando niños no han sido discriminados, excluidos o marginados. Pensamos en mujeres y hombres democráticos, respetuosos de los derechos humanos, solidarios y con sentido de justicia.

Para terminar, estoy seguro de que vamos a aprobar este despacho, porque cada uno de nosotros, cuando ve la mirada triste de un niño, lee en ella un mensaje que bien podría reflejarse en una certera y bella frase de Miguel Hernández: “Mañana no seré yo; otro será el verdadero y seré más allá de quien quiera su recuerdo.” (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Monteverde, del Partido Justicialista. Aclaro que luego está anotado el convencional Bruno para hacer uso de la palabra, pero las convencionales Monteverde y Pierini compartirán el tiempo correspondiente al bloque justicialista.

Sra. Monteverde.- Señora presidenta: seré muy breve, porque creo que los convencionales preopinantes ya se han extendido y profundizado en el asunto, abarcando desde las distintas ópticas el tema de la minoridad.

Mientras escuchaba a quienes me precedieron en el uso de la palabra, pensaba que muchos de los que estamos aquí en el recinto, por la edad que tenemos, crecimos a fines de la década del 40, cuando se empezó a escuchar y decir que los únicos privilegiados eran los niños, cuando se crearon asilos modelos y cuando empezó a construirse la Ciudad infantil, hecha a la medida del niño, de sus sueños e ilusiones de la que hablaba, pero hecha realidad, la convencional Lubertino.

Es cierto que en los últimos años los medios masivos de comunicación y los profesionales especialistas en el tema nos permitieron entender y comprender a los chicos desde un lugar distinto. En efecto, muchas veces nos regocijamos tarareando el tema de Serrat llamado “Esos locos bajitos”, y pudimos reconocer en nosotros –y me emocionaba cuando lo decía la convencional Fernández Meijide– al niño que fuimos, al que seguimos teniendo adentro y al que tenemos una y mil formas de comprender y de intentar que siga creciendo.

Entre todos hablamos de los derechos del niño y de las obligaciones del Estado, pero sobre eso no vamos a discutir, porque estaremos todos de acuerdo. Sin embargo, releendo el proyecto advierto que faltan algunas de las cosas que señalamos en la Comisión de Políticas Especiales. Por lo tanto, cuando consideremos en particular la iniciativa me gustaría recordarlas ya que en cuanto al reconocimiento de los derechos del niño y las obligaciones que tiene el Estado y parte del cuadro de situación, estamos de acuerdo.

Me parece que cuando reconocemos un área que debe ejercer, dinamizar y crear las políticas públicas para la minoridad, debemos pensar en plasmar una pauta en particular para ese organismo, aunque sea luego la Legislatura quien lo organice a través de una ley.

Quienes en el gobierno municipal tuvimos la responsabilidad de trabajar en un área que comprendía en otras a la de minoridad, nos encontramos con la terrible dificultad de poder relacionarla con los otros ámbitos a la que debe estar ineludiblemente atada: salud, educación y promoción social.

Y esto lo digo porque no hay forma de trabajar con el menor si primero no se lo hace con la familia, ya sea que el tema esté instalado en ella, o bien a manera de prevención. De todos modos, es necesario trabajar con el niño en particular cuando la problemática ya está instalada.

Entonces, cuando uno trabaja con la familia, debe reconocer las áreas de salud, educación, promoción social y seguramente generación de empleo. Por lo tanto, si el área que genera estas políticas públicas está encerrada en una Secretaría específica, se hace muy difícil trabajar. Por eso en la Comisión de Políticas Especiales habíamos hablado de la creación de un organismo, pero fuera de nivel.

En este sentido, insisto en que me gustaría que volviéramos a hablar del tema, porque si es cierta esta voluntad que tenemos de trabajar con los menores y fundamentalmente con la familia, y contamos con la posibilidad de empezar, pues entonces hagámoslo de tal manera que se nos facilite la enorme tarea que se debe llevar adelante.

Cuando hace un rato abordamos este tema, el recinto quedó con muy pocos convencionales. Luego, lentamente volvió a poblarse y me llama la atención, el silencio con que nos estamos escuchando. Creo que es así porque hablar de estas cosas nos emociona muy particularmente y estoy segura de que ninguno de nosotros quiere hipotecar el futuro de la Argentina, ni ver a esta Ciudad con chicos en la calle. Por ello, desde las organizaciones no gubernamentales y desde el Estado vamos a hacer todo lo que podamos para que esta situación se revierta. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: hace un rato se decía que la historia de la infancia es la historia de la lenta incorporación de sus derechos, con lo cual coincido.

Lo cierto es que si miramos esa historia desde los aparatos del Estado vamos a tener que cambiar esa definición y decir que la historia de la infancia es la de su control social. Todavía, a pesar de las grandes transformaciones que se están realizando –sobre todo a partir de la

ratificación de la Convención de los Derechos del Niño—, no hemos logrado que penetre en las conciencias la nueva concepción de infancia, según la cual el niño es un sujeto de derecho.

Por eso es auspicioso que en el primer párrafo del artículo se deje expresa constancia de que la Ciudad reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos.

Cuando a fines de 1983 reiniciamos la vida democrática mostramos la imperiosa necesidad de reformular el llamado “sistema de menores”. Muchos decían que en realidad las leyes que teníamos no eran malas pero que no se cumplían, y otros sosteníamos lo contrario, es decir que las leyes eran malas y que lamentablemente se cumplían.

En esa disputa hemos estado y en buena parte seguimos estando quienes queremos un Estado que se ocupe de proteger los derechos de los niños en lugar de convertirlo casi en una trampa para cazar niños y meterlos dentro de un circuito, institucionalizador o no, pero igualmente perverso, particularmente para aquellos que los sociólogos y psicólogos orgánicos del sistema denominan “en situación de riesgo”, o con esa difusa tipificación de “peligro moral o material”.

Esa trampa consiste en la seducción que produce un discurso jurídico paternal de candorosas intenciones que parece una tabla encantadora para proteger, entre comillas, a los chicos, y que tan pronto estos la pisan caen en el pozo del patronato del Estado que los engulle. Lamentablemente, todavía no hemos podido transformar esto en su conceptualización. Esa trampa es la Ley 10903, llamada Ley del Patronato, que ya debería estar expresamente derogada. Es más, muchos de nosotros creemos que ya ha sido abrogada a partir de la ratificación y de la vigencia constitucional de la Convención sobre Derechos del Niño, pero sin embargo todavía sigue vigente. Esta ley, al igual que los edictos, forma parte de un control social perverso destinado a una franja, a la de los más chicos, pero no tampoco a todos, sino a aquellos “moral y materialmente en peligro”, según los dichos de la ley. Además, esta norma también incluye a los que se encuentran alejados de sus padres, como si esa fuera su voluntad, y a los que trabajan en la calle. Para que a nadie le quepa duda, esa Ley de Patronato mentirosamente protectora de la infancia forma parte de los códigos de procedimientos penales, es decir, forma parte del sistema penal.

Así es como entre peligrosismo y proteccionismo se estructuró una hipócrita construcción jurídica y social a partir de la Ley 10903 de 1919 se han formado las conciencias y las instituciones que se ocupan de los chicos en todo nuestro país.

Decía que cuando iniciamos la recuperación de las instituciones nos planteábamos cómo íbamos a lograr que cayera la Ley 10903. Sabemos que muchas provincias han estado haciendo sus propios códigos para la infancia, y esa es también la intencionalidad que tiene este Estatuto: redefinir la situación de la infancia para los niños, niñas y adolescentes de esta Ciudad; pero también es cierto que en tanto esté en vigencia la Ley del Patronato sigue vigente una trampa jurídica que todavía no se ha borrado definitivamente de nuestro plexo institucional. Sin embargo, a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño empezó en nuestro país un cambio de conciencias, que es mucho más lento de lo que deseáramos, pero que va desandando esa espiral nefasta que durante décadas construyó su saber basado en la categoría de los niños o de los menores como incapaces y sobre la base de que el Estado es el que ejerce una protección sin garantías y sin límites. Asimismo, podemos decir que los jueces, que tampoco tienen ninguna clase de límite y que omnipotentemente se titulan buenos padres de familia, seguramente no institucionalizarían a sus hijos como lo hacen con los chicos a los que tipifican en la situación de riesgo sin que todavía sepamos cómo es el riesgo a que se refieren.

Aun antes de que la Convención fuera ratificada por nuestro país, ya había comenzado una tendencia interna en todos quienes estamos trabajando en temas de infancia con independencia de pertenencias a los distintos colores políticos.

Una corriente se expresó quizá por primera vez en 1987 cuando reaccionamos como intelectuales del derecho a un código del niño que con buena intencionalidad pretendía sustituir la Ley 10903 y modificarla para mejor a través del trabajo de una comisión presidida por el doctor Entelman, quien había tomado como base el código alemán.

A pesar de esas buenas intenciones de modificar el sistema de minoridad en la Argentina lo que no se modificaba era el concepto esencial: me refiero al del menor, entre comillas, en situación irregular, en contraposición con una presunta situación regular que seguramente

es la de los niños con familias y con escuela. Porque la irregularidad empieza en la calle, que es no-familia, que es no-escuela.

En esa discusión, que se realizó precisamente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires comenzó a tomar cuerpo una corriente jurídica defensora de la doctrina de la protección integral que estamos por incluir en este Estatuto y que es la que consagra la Convención de los Derechos del Niño, pero que todavía no impregna las conciencias de los sociólogos, sicólogos, jueces, trabajadores sociales, todos aquellos profesionales que tienen que trabajar cerca de la infancia o con las familias que necesitan el apoyo del Estado.

El ingreso en 1990 a nuestro plexo jurídico creímos que sería la herramienta para producir esta transformación copernicana en la concepción de la infancia, esa revolución que significa redefinir al niño como un sujeto, que en verdad no es solamente redefinir al niño sino además redefinir el rol del adulto frente al niño, y mucho más aún, redefinir el rol del Estado frente a la infancia.

Así lo planteamos desde el gobierno nacional inmediatamente después del fallo “Ekmekdjian c/ Sofovich”, por el cual se consagraban las convenciones internacionales con supremacía jurídica, superioridad normativa y capacidad operativa. Lo expusimos a los jueces y funcionarios del sistema de menores con un objetivo claro: cuestionar desde adentro, desde el corazón del Estado, el rol que le cabe a este último en el ejercicio del patronato tal como se viene haciendo tradicionalmente en la Argentina.

Intentábamos producir ese imprescindible giro en las conciencias de quienes tienen que aplicar la ley.

En ese momento, hace apenas cuatro años, plantearle a los jueces y funcionarios de menores que había que redefinir totalmente el rol del Estado fue una insolencia desde el área de los derechos humanos.

Sin embargo, lo que hace apenas cuatro años fue una insolencia es hoy la doctrina instalada en nuestras instituciones, lo cual no quiere decir que sea la doctrina victoriosa. Todavía no todos los funcionarios han comprendido la doctrina de la protección integral; aún rige la Ley 10903 y falta la transformación profunda de un Estado que se proponga la protección de los derechos de los niños, que no es lo mismo que un Estado que se arroga el derecho a proteger a los niños y encima lo

hace mal, porque los quiere amparar sin límites, sin restricciones y sin respetarlos como sujetos de derecho.

Han pasado los años y muchos proyectos han quedado inmovilizados en las comisiones de la Cámara de Diputados. Muchas veces hemos tenido que recurrir a otros remedios jurídicos para sostener la doctrina de la protección integral. Presenté en 1989 hábeas corpus por los menores de 18 años que estaban en la cárcel de Caseros. Algunos estaban allí sin causa penal, “protegidos” por el Estado. Un hábeas corpus presentado ante el juzgado del doctor Del Castillo logró, no la libertad pero sí el traslado de los chicos de la cárcel de Caseros a un instituto de menores.

Por eso es necesario ir ganando la convicción de los funcionarios y de los jueces, además de plasmar en la letra del Estatuto los principios fundamentales que hoy estamos propiciando en función de la protección integral de los chicos.

Porque tenemos esas experiencias propusimos también –lo incorpora el tercer artículo– la creación de un organismo especializado que promueva y articule políticas para el sector; porque tenemos la experiencia de que no pasa por las propias estructuras preexistentes la posibilidad de cambiar el sistema de atención de la infancia sino por lograr que quienes participan activamente, quienes tienen convicción en la doctrina de la protección integral son los únicos que pueden llevar adelante una política que sea auténticamente transformadora de la situación de la infancia.

Incorporamos también la posibilidad de la participación y de la información de los niños en las causas que les conciernen, algo que ya habíamos ganado en los estrados judiciales, pero que no siempre se logra a nivel de las estructuras administrativas.

No solo es imprescindible que tengamos los mejores textos legales. Estos por sí solos no alcanzan si no utilizamos la ley como una herramienta para transformar las conciencias y las instituciones, máxime cuando todavía está vigente en el sistema minoril la doctrina vieja de la situación irregular.

Es obvio que todos ambicionamos un país sin hipotecas, un país y una Ciudad en la cual ni los niños ni las esperanzas se mueran por desnutrición.

Quiero terminar, invocando esa esperanza, con una frase de García Márquez que dice así: “Nos sentimos con el derecho a creer que todavía no es demasiado tarde para emprender la creación de nuevas utopías, una nueva y arrasadora utopía de vida, donde nadie pueda decidir por otro hasta la forma de morir, donde de veras sea cierto el amor y posible la felicidad y donde las estirpes condenadas a cien años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra”. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia informa a los señores convencionales que luego de que concluya su exposición el último orador y procedamos a votar pasaremos a cuarto intermedio para mañana a las 15. Asimismo, anuncia que la Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá a las 14. Hay solo tres oradores inscriptos para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: formulo moción de cierre de debate con lista de oradores, a fin de votar posteriormente en general.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobada la moción.

Sra. Fernández Meijide.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- Señora presidenta: me parece que no quedó claro que ahora vamos a votar el texto en general y que lo discutiremos en particular luego del cuarto intermedio.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Están anotados tres oradores en la lista. Son los convencionales Bruno, Maques y Barbagelata. Luego de que hagan uso de la palabra, pasaremos a votar el despacho en general y luego habrá un cuarto intermedio hasta las 15.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: en función de los abundantes e importantes fundamentos que han dado los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, voy a pedir que se inserte mi intervención en el Diario de Sesiones... (*aplausos*) ...no sin antes

referirme y poner énfasis –en dos minutos–, en tres puntos que me parecen sustantivos del despacho que estamos considerando.

Si bien estas cuestiones –todas ellas– fueron abordadas por los convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, me parece importante remarcarlos...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señores convencionales: por favor, respeten al orador que está haciendo uso de la palabra.

Continúe, señor convencional.

Sr. Bruno.- Decía que me parece importante remarcar estos tres aspectos porque apuntan a hacer de nuestra Constitución, un documento progresista y moderno, que no es reglamentarista, como algunos pretenden, sino programático porque fija bases fundamentales para las acciones de gobierno.

El primer punto tiene que ver con los derechos de los niños que está consagrado en el artículo 1º del despacho, cuando se establece que son sujetos activos de sus derechos y no como era la visión tradicional, paternalista y autoritaria, que los consideraba –y lo sigue considerando– simplemente “cosa de otros”.

Por eso ponemos en este primer punto que los niños deben ser informados, consultados y escuchados. Esto es algo que actualmente se hace poco y nada. En la familia, se los escucha poco y en los asuntos judiciales no se los llama nunca.

Estamos queriendo revertir esta situación a la vez que respetar su intimidad y privacidad.

Vale decir, en este plexo de derechos, estamos reconociendo su calidad de sujetos de los mismos y no de simples objetos de ellos.

El segundo punto que quiero remarcar es el que tiene que ver con el niño solo, que ha provocado esta horrible situación de los niños en la calle, y que a todos nos hiere en los más diversos sentimientos negativos.

Evidentemente, cuando decimos que el Estado debe promover la contención en el núcleo familiar, estamos tratando de dar instrucciones para impedir esta situación, para lo cual evidentemente habrá que favorecer y promover la familia, algo que ya ha sido votado en un despacho anterior.

Y respecto de los privados de su medio familiar, aquellos que quedan solos, evidentemente el Estado debe ocuparse de ellos, pero no a través de la institucionalización tradicional que dio lugar a los

institutos de menores, de donde el chico muchas veces salía en peores condiciones que cuando entraba.

Estamos tratando de generar políticas de contención a través del Estado a partir de pequeños hogares o propuestas alternativas a la institucionalización.

El tercer punto tiene que ver con la prevención y ayuda multidisciplinaria, de acuerdo con un proyecto que presentamos con la convencional Chiernajowsky, que apunta a generar organismos especializados que se ocupen de la prevención y de la ayuda concreta del chico en riesgo. Y esto no solo a nivel centralizado sino también descentralizado, donde existirán lo que llamamos en nuestro proyecto “Defensorías del Niño”, que tendrán que ocuparse multidisciplinariamente de la prevención, protección y ayuda en los casos en que sean requeridos.

Vale decir, que estamos consagrando en este texto puntos sustantivos fundamentales que cambian la visión que se tiene del niño y que verdaderamente, como dije antes, le dan a esta Constitución un contenido realmente progresista y moderno.

Termino aquí y pido la inserción del resto de mi intervención. *(Aplausos.)*⁷

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: como primera medida y por lo avanzado de la noche, solicito la inserción de un proyecto de mi autoría que lleva el número 797, que lamentablemente no pudo ser tratado por la Comisión de Políticas Especiales y sí lo fue en otro despacho que en realidad no tenía mucho que ver con esto.

Obviamente, como hemos trabajado con gran esfuerzo durante tantas horas y en un período tan corto, es absolutamente normal –y así lo considero– que haya sucedido así.

De tal manera que, desde ya acompaño y solicito una inserción al fin de mis palabras, y voy a tratar de ser lo suficientemente breve.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional Maques: tiene 15 minutos para hacer uso de la palabra, la mitad del tiempo que le corresponde a su bloque.

Sr. Maques.- Gracias, señora presidenta.

7. Ver Apéndice VI.

Dicho proyecto lo remití a la Secretaría de Acción Social del Gobierno de la Ciudad a fin de que, si en algo podían ser útiles las ideas allí esbozadas –creo que sí–, se trataran de poner en práctica cuanto antes.

Si bien es cierto que el trabajo que estamos desarrollando apunta a atender los problemas de la gente –y así estuvimos ayer hasta más allá de las 5 de la mañana–, me pregunto si cuando tocamos temas como el del niño no estamos también tratando cuestiones que hacen a la gente. Porque no es de otra cosa de lo que estamos hablando sino de la gente, de los niños.

Sin duda es una responsabilidad que nos corresponde a todos: a las personas públicas, privadas, de existencia física y de existencia jurídica. Nadie se puede hacer el distraído cuando nos referimos a estos temas.

En mi proyecto atendía a la totalidad de los puntos que forman parte del texto que esta Convención va a aprobar, si bien con algunas diferencias de matices como en lo referente a la dependencia y a la forma de organización o a la descentralización con que se puede pretender atender el problema de la minoridad.

Lo que reflexiono, a veces con preocupación, es que fueron muchas las instituciones y personas que han transitado por esta Convención Constituyente, cada una acompañando sus proyectos, sus ideas, o como suele decirse, cada uno vino a hacer el “lobby” que podía o quería hacer. Lamentablemente, los chicos no vinieron a hacer “lobby” y tampoco vi a gente que viniera a hacer *lobby* por ellos.

Hoy estamos entregando a la Ciudad de Buenos Aires un pequeño apartado de esta Constitución progresista, moderna y que defendemos con uñas y dientes, con tres artículos y 15 renglones.

¿Sabe cuál es mi duda, señora presidenta? Quiero estar convencido de que no quedo en deuda con ellos; de que vamos a hacer que esto sea operativo y que de una buena vez, quienes tienen la posibilidad y las atribuciones de poner en marcha los elementos para las soluciones que tanto pregonamos, lo hagan de una buena vez.

Sé que no se trata de cantidad sino de calidad, de operatividad, pero, insisto, estamos entregando tres artículos y 15 renglones. Ojalá que sean lo suficientemente completos y comprensivos porque son para quienes tanto merecen y que en definitiva son producto de la responsabilidad de todos. Quiero señalar que dentro de esta investigación uno no puede abstraerse del estado en el que estamos viviendo; estamos atravesando una

época en que pareciera que los valores humanos y la solidaridad fueron avasallados por el egoísmo, la avaricia y por una loca y desenfrenada carrera en pos de lograr a cualquier precio y de cualquier modo el mantenimiento del cada vez más alicaído estándar de vida.

Seguramente, las variables económicas de Harvard o de Chicago no pueden distraer su tiempo en contemplar planes que contengan y amparen a sectores improductivos –económicamente hablando–, como lo son el de los chicos y el de los ancianos.

Existen fundamentos para defender este proyecto, y en cantidad tal como para poder estar hablando toda la noche o para publicar cientos de páginas. Muchos ya fueron adelantados y muy bien detallados por quienes me precedieron en el uso de la palabra. Por eso decidí apelar al mayor atributo de los seres humanos, que es el sentido común. Quisiera terminar mi exposición con una frase de Gandhi, que expresa que la conducta externa de un hombre es evidentemente un signo y demostración de su estado interno. Ojalá que nuestra conducta sea más solidaria, porque como dice Serrat, a ellos les transmitimos nuestras sensaciones, y espero que esas sensaciones sean las de que tenemos que vivir en un mundo más solidario, en el que ellos tienen cabida en el mejor y principal lugar. (*Aplausos.*)⁸

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Antes de cederle el uso de la palabra a la señora convencional Barbagelata, esta Presidencia desea señalar que se encuentran presentes el exconcejal Vivo –director del Banco Ciudad y papá de un convencional– y su esposa, para quienes seguramente su hijo debe seguir siendo un niño. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: pido autorización para que se inserte en el Diario de Sesiones no una ponencia de quien les habla sino un trabajo realizado por dos niñas de séptimo grado, que trajeron días pasados cuando participaron en una de las sesiones abiertas que hicimos con ellos.⁹ En esa oportunidad, observamos que uno de los denominadores comunes de los niños es la preocupación por la situación de los “chicos de la calle”. Este trabajo –que está hecho en forma manuscrita– es al mismo tiempo sencillo y profundo, y denota que la

8. Ver Apéndice VII.

9. Ver Apéndice VIII.

preocupación de esos chicos, que no eran de la calle, estaba dada por esos otros chicos que sí lo están. Esto demuestra la gran solidaridad de los chicos, que es la que a nosotros nos falta.

Por otro lado, quiero leer una frase publicada en un diario de ayer, referente a un modelo de flexibilización laboral, que se muestra como ejemplo para muchos sindicatos, y que dice: "...una flexibilización en un convenio colectivo tan grande, que hasta permite el trabajo de menores de 14 años." Evidentemente, los chicos tienen esa solidaridad que a nosotros nos falta y una preocupación que no tenemos. Esta flexibilización laboral pone de manifiesto la realidad que estamos viviendo, y espero que nos marque un objetivo muy concreto: que las tres "E" de "economía", "eficacia" y "eficiencia", que en esta Convención se repiten hasta el cansancio –incluso por quienes suelen desacreditar a esta Convención y el trabajo que está haciendo–, se equiparen y vayan unidas a todos estos derechos que estamos estableciendo –que algunos piensan que no tendrían que estar–, para que estas tres "E" sean acompañadas por el "esfuerzo", por la "esperanza" y por "entre todos un compromiso". (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche.

Sr. Cabiche.- Señora presidenta: solicito inserción de un texto respecto del Orden del Día en tratamiento.¹⁰

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Ha resultado aprobado por unanimidad.

Corresponde votar las inserciones solicitadas por el señor convencional Raúl Garré, respecto del Orden del Día 66, por los señores convencionales Bullrich y Zangaro sobre el Orden del Día 72 y por los señores convencionales Bruno, Maques, Barbagelata, Yelicic, Cabiche y Santa María respecto del Orden del Día 75.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

10. Ver Apéndice IX.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Quedan aprobadas las inserciones solicitadas.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- De acuerdo con la moción oportunamente aprobada, invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta las 15.

- Es la hora 0 y 36 del 28 de septiembre de 1996.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ
MEIJIDE
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRUNO
- VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA
- IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

En cuanto al crédito, tanto interno como externo, es un recurso con el que habrá de contar la Ciudad de Buenos Aires; resulta de suma importancia que se puedan contraer empréstitos. Podemos recordar la siguiente frase: “El fundamento del poder de contraer créditos o empréstitos se basa en la perpetuidad de la Nación”, en la repartición del impuesto entre las generaciones presentes y venideras; no debe olvidarse que el uso del crédito público resulta menester para salvar al país de peligros graves, o para empresas que importen su engrandecimiento real; porque así “las obras públicas, las instituciones, la prosperidad nacional, obtenidas al favor de la deuda, pasan con ella a las generaciones venideras” (González, Joaquín V. en “Manual de la Constitución Argentina”, editado por Ángel Estrada y Cía.).

En 1848, John Stuart Mill, esbozó las primeras diferencias con el pensamiento clásico al exponer que, en determinadas situaciones, el crédito de largo plazo no conllevaba resultados lesivos.

Aquí, podemos observar que John Stuart Mill se aparta del pensamiento económico clásico, que consideraba desventajosos los empréstitos y por lo tanto los desalentaba. Stuart Mill, con ciertas reservas, propiciaba el asumir empréstitos, con lo cual se puede uno percatar que su pensamiento constituye una diferencia notable con las anteriores ideas.

A su turno, Lord John Maynard Keynes adopta una nueva posición, en la cual el Estado debe intervenir, son las ideas propias de la concepción del Estado benefactor o intervencionista. Se dejó de lado la idea de presupuesto equilibrado, más aun lejos de temer el endeudamiento Keynes lo propiciaba, pues con el uso del empréstito se habría de superar la gran crisis mundial de los años 30.

Sin perjuicio de lo expuesto y lejos de temer el crédito considerado por la doctrina como un recurso normal para que la nueva Ciudad haga frente a sus necesidades, dichos créditos deben estar autorizados por el máximo órgano deliberativo de la Ciudad, y además con un requisito, cual es la determinación concreta del objetivo de la operación. Salvado tal requerimiento y con la autorización del órgano legislativo de la ciudad, entendido este como una forma de que las nuevas

autoridades, hagan frente a las necesidades infinitas, con los recursos siempre escasos.

En el artículo referido a Banco avanza en la idea de concebir un sistema financiero que lleve implícita la posibilidad de crear la cantidad de instituciones de política crediticias necesarias para canalizar en forma conveniente el ahorro público y privado con políticas crediticias a la altura de las necesidades modernas.

Asimismo, el sistema financiero que estamos propiciando se le ha asignado la finalidad esencial de canalizar el ahorro interno tanto público como privado, lo cual estará encaminado a promover los emprendimientos productivos y de servicios, para hacer una fuerte expansión del nivel de actividad. Esto también habrá de redundar en la creación de empleo, cuestión que nos preocupa hondamente a todos los que nos encontramos aquí reunidos

Asimismo, el mentado sistema financiero debe estar guiado hacia la equidad distributiva y la calidad de vida urbana, tendiendo a promover el crédito social y de consumo, que eleven el nivel de los habitantes de la Ciudad.

En cuanto a los aspectos sociales que el sistema financiero tiene a cubrir mediante el llamado crédito social, es dable señalar que el creador de esta doctrina es Vilfredo Pareto, quien introdujo en sus estudios el principio social, según su interpretación, la forma general de la sociedad se determina por los diversos elementos que actúan en ella, pudiendo distinguirse las siguientes categorías: 1) los elementos de la naturaleza (suelo, flora, fauna, clima, ubicación geográfica, riquezas minerales, etc.); 2) la acción ejercida sobre una sociedad por otras anteriores en el tiempo o exteriores en el espacio; 3) los elementos internos, tales como la raza y lo que llama "residuos", que son la calidad de los sentimientos, de las inclinaciones, de los conocimientos, de la inteligencia y de los intereses predominantes en toda sociedad. La autoridad debe comprender y apreciar adecuadamente esos elementos, para actuar conforme a ellos, de esta manera se producirá una armonía y recíproca comprensión entre clase gobernante y clase gobernada, pudiendo así satisfacer a todos la acción estatal. (Pareto, Vilfredo, *Trattato di sociologia generale*, 2 vols., Barbera, Firenze, 1916 en su *Manuale de Economia Politica Mil Soc. Ed. Lib.,1906*)

La introducción del principio social, ideado por Pareto, tuvo notables adhesiones, entre los que merecen citarse a autores de mérito como Borgatta, Fasiani, Sensini, Fasolis y Tivaroni en Italia; en tanto que en Francia, la teoría esbozada por Pareto, fue acogida con beneplácito por Gastón Jéze y, en los Estados Unidos de América por Seligman.

De la misma forma, este sistema financiero, debe privilegiar, y así se lo ha establecido, la asistencia a las pequeñas y medianas empresas que tiendan a darle mayor desarrollo a aquellos emprendimientos productivos y de servicios, al mejoramiento de la creación de empleo o de la calidad de vida.

El sistema financiero como productor de servicios, es una teoría que tuvo su origen en Alemania a través de las Obras Lorenz von Stein, Rau, Carl Dietzel, y sobre todo de Adolph Wagner, quien sin desconocer el pensamiento económico clásico, particularmente inglés y francés, concibe el fenómeno financiero como de producción de servicios públicos. (Wagner, Adolph, *Finanzwissenschaft*, 3ª Edición, Leipzig, 1883, Vol. I, pág. 4)

En lo que atañe al mejoramiento del nivel de vida que el sistema financiero creado intenta conseguir, es dable recordar las enseñanzas de Angelopoulos, quien, al comentar el sistema financiero se ocupa con claridad y amplitud del tema, en tal sentido dice que “El Estado debe satisfacer en la mejor forma posible las necesidades sociales mediante servicios públicos, con las siguientes finalidades principales: orden y seguridad interior y exterior; higiene, seguro y asistencia social; instrucción general y profesional para todos..., atención de ciertas necesidades colectivas de carácter esencial (correos y telecomunicaciones, transportes, fuerzas energéticas). Asimismo, debe adoptar medidas que propendan al desarrollo económico del país, utilizando los recursos nacionales para asegurar la plena ocupación y el aumento de la renta nacional; y para ello: redactar un plan económico general, elaborar y ejecutar un plan de inversiones, crear nuevas empresas públicas de interés general, favorecer y controlar la actividad económica privada. Y por último, realizar una redistribución social y económicamente justa, de la renta nacional, para aumentar el nivel de vida”. (Angélopoulos, *Planisme et progrès sociale*)

En lo que respecta específicamente al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, este es el banco oficial de la Ciudad, su agente financiero y

también su instrumento de política crediticia, para lo cual se ha estimado conveniente dotarlo de plena autonomía en cuanto a la gestión que habrá de llevar a cabo.

Al respecto resulta menester recordar que el Banco de la Ciudad nace a la vida institucional, el 23 de mayo de 1878 con el nombre de “Monte de Piedad”, por aquel entonces Buenos Aires se encontraba poblada de inmigrantes provenientes de todas partes del mundo, quienes carentes de recursos asistían a su sede con los más diversos objetos para su empeño, las personas que requerían un préstamo pignoraticio para salvar sus emergencias.

En 1889, según consta en Actas del 14 de enero de 1889, se creó el Banco Municipal de Préstamos y de Caja de Ahorros, dicha entidad bancaria tenía como objetivo fundamental el otorgar préstamos de dinero en efectivo a interés. Asimismo, y en lo que se refería a la Caja de Ahorros, la misma tenía por objeto recibir depósitos a premio en moneda nacional, con el fin de facilitar la reunión de pequeños capitales a las personas laboriosas, estimulando de esta forma la economía.

Posteriormente, y ya en el año 1944, por medio del Decreto 31101 del 21 de noviembre el citado año, se creó el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. En el artículo 1° del antedicho decreto se establecía lo siguiente: “Créase sobre la base del Banco Municipal de Préstamos el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sujeto al régimen de la Ley 12156”.

Asimismo, el Banco creado habría de actuar como persona jurídica y tendría su domicilio en la Capital Federal, donde podría habilitar sucursales y agencias.

Entre otras cuestiones, también se establecía que el Banco era el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, e intervenía por su cuenta en las operaciones de crédito y demás gestiones que realice, pudiendo formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que intervengan en la colocación de empréstitos nacionales o municipales (artículo 6° del decreto mencionado).

Luego de ello, por Decreto-Ley 9372 del año 1963, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 23 de marzo de 1964, y que fuera ratificado por la Ley 19642 (Boletín Oficial del 16 de junio de 1972), se creó el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Al momento de creación de dicho Banco, se lo concibió como una persona jurídica pública y autárquica (artículo 1º del citado decreto ley).

Asimismo, se estableció que el Banco es el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, e interviene por cuenta de esta en que se convertirá ahora en la mayor AFJP del mercado, con más de 900.000 afiliados y unos U\$S 600 millones en fondos administrados.

Asimismo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, también lidera el nuevo negocio de los accidentes de trabajo con una ART que cuenta con 550.000 asegurados. La próxima movida será el ingreso al rubro salud a través de la creación de una empresa de medicina prepaga (Provincia Salud) que aspira a tener la obra social provincial IOMA como su principal cliente. Un camino similar podría recorrer el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el IMOS.

De lo expuesto surge claramente que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debe seguir con la vieja tradición de constituirse en su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual se lo ha dotado de plena autonomía de gestión. Pero junto con esa tradición añeja, debe ramificarse hacia otros campos aún no explorados.

En la actualidad, el Banco de la Ciudad ha participado activamente en la asistencia a la pequeña y mediana empresa, mediante el otorgamiento de créditos a tasa preferencia, dentro de la normativa establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo 2586/92 y sus modificatorias. Así, dentro de la política de asistencia a este tipo de empresas se otorgaron créditos por U\$S 6.000.000, en líneas destinadas a la adquisición de bienes de capital y para capital de trabajo.

Asimismo y en lo que atañe a los préstamos para consumo, entre los que se destacan los prendarios, hipotecarios y con retención de haberes, se incrementaron en el año 1994 en un 35% con respecto al ejercicio 1993, registrándose un saldo de cartera de \$ 90.091.605.

Durante el ejercicio 1995, el Banco de la Ciudad ha ampliado sus líneas de préstamos personales, a saber: 1) Para compra de vivienda para el personal del Banco Central de la República Argentina. 2) Con retención de haberes para el personal del Banco Central de la República Argentina. 3) Para compra de vivienda y automóviles oKm para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. 4) Para compra de vivienda y automóviles oKm para el personal del Banco de

la Ciudad de Buenos Aires. 5) Para consorcios de propietarios de edificios. 6) Hipotecarios para refacción y ampliación de vivienda. 7) Para adquisición de vivienda, cuya construcción financia el Banco.

Particularmente significativo es el aumento (durante el ejercicio 1995) de los créditos hipotecarios y personales en la composición de esta cartera: registrando un aumento aproximado del 160% los primeros y del 75% los segundos.

Durante el ejercicio 1994, el Banco de la Ciudad concretó el lanzamiento del Programa Euro Comercial Papers habiéndose emitido distintos tramos por un monto total de U\$S 140.000.000. Dicha operatoria permitió al Banco su participación en las principales plazas financieras del mundo marcando un hito importante en sus actividades. De la misma forma ha continuado con la colocación de documentos comerciales por un total de U\$S 35.000.000, lo cual ha permitido contar con el fondeo externo adecuado para atender a los requerimientos crediticios de las empresas. A fin de atender el financiamiento de proyectos de inversión, se ha mantenido la extensión de garantías otorgadas en forma directa a entidades financieras del exterior o proveedores de bienes de capital de origen extranjero.

Con recursos generados en líneas corresponsales externos, depósitos locales en moneda extranjera y títulos públicos, se ha incrementado la asistencia a firmas que presentaron proyectos destinados a aumentar la capacidad productiva y la eficiencia operativa.

En virtud de las condiciones favorables para inversión inmobiliaria y las demandas insatisfechas el Banco ha creado el Departamento Inmobiliario. Su objetivo es financiar la construcción de unidades habitacionales pequeñas y medianas, segmento en el cual se manifiesta la mayor escasez de oferta.

Por último, y siguiendo con su vieja tradición se ha continuado con los préstamos pignoratícios, operativa de características netamente sociales, a través de la cual, se ha mantenido la atención crediticia a los sectores de menores recursos, verificándose un incremento de cartera del 15,38%, registrándose un saldo de cartera al 31 de octubre de 1994 de \$ 14.718.020,79 con un total de 76.322 operaciones y al 31 de octubre de 1995 de 16.981.108,73 con un total de 83.866 operaciones.

Por ello, de aquella primera misión social que habría de cumplir el primitivo Banco de la Ciudad, que fue otorgar créditos pignoratícios,

el Banco debe abrirse a nuevos canales, ya que la realidad siempre dinámica y cambiante nos demuestra con la contundencia de los hechos, que el Banco no puede permanecer ajeno a los cambios que se nos imponen y a las nuevas necesidades que debemos enfrentar.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH

Responsabilidad de los funcionarios públicos

El estudio que hoy nos convoca, señora convencional, abarca sin duda, una de las cuestiones más trascendentes de todo sistema republicano de gobierno, sistema al que adhiere expresamente nuestra Constitución Nacional en su Artículo 1°; llamándonos a reflexionar acerca de uno de los postulados básicos del constitucionalismo clásico, a saber : la responsabilidad de los funcionarios públicos.

No pocas veces ha resultado el Estado nacional o local, principal damnificado del obrar doloso o culposo de sus funcionarios, pues ha debido afrontar importantes pérdidas por frustración de contratos, indemnizaciones, incumplimientos, etc. a raíz del deficiente desempeño de sus agentes.

Padece nuestra Nación, señora convencional, de una crisis expresada en permanentes imputaciones de corrupción a funcionarios o ex funcionarios públicos, a quienes se atribuye enriquecimientos ilícitos en desempeño de sus cargos. Las penosas y recientes defraudaciones cometidas al erario publico de nuestra Ciudad son mas que elocuente. Para comprender la importancia que el tema requiere, tomemos por ejemplo, señora convencional, el informe que presento la Auditoría General de la Nación en junio de 1994 sobre el Circuito de Compras y Contrataciones en la Dirección General de Recursos Materiales de la ex MCBA, de donde surge un alto porcentaje de Contrataciones Directas sin tener en cuenta la modalidad prevista en los decretos 573/92 y 590/93, de los cuales se desprende claramente la omisión de un análisis exhaustivo a través de pliegos de bases y condiciones de licitaciones.

O el otro caso, señora convencional, cuando se produjo la contratación de los Servicios de Limpieza del Hospital Gral. de Agudos E. Tornú, dependiente en ese entonces de la MCBA, que de acuerdo a la auditoría practicada también por la Auditoría General de la Nación, ese procedimiento de contrato no se condecía con lo previsto en la legislación vigente sobre Licitación Publica. La empresa Unión Clear

SRL, presentó un presupuesto que fue aprobado sin que la dirección del Hospital permitiera la posibilidad de ofertar a otras empresas similares, como asimismo, tampoco le exigió a la empresa la garantía de la oferta realizada, por lo que no se pudo determinar si lo ofertado respondía a los precios normales o corrientes del mercado.

O bien, señora convencional, cuando no se aplicó dentro de la ex MCBA, las previsiones en materia de contrato para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Urbano, donde la Auditoría General de la Nación con fecha octubre del 94 y abril del 95 determinó en su informe, que la adjudicación de obras colisionaba con los principios del régimen de Licitación Pública, violando el de igualdad de los oferentes, ya que otorgó preponderancia a empresas que ofrecieron mayor precio en las licitaciones, lo que dio como consecuencia mayores erogaciones ante ofertas realmente más ventajosas; de 25 zonas, se adjudicaron 16 a empresas cuyas ofertas no representaban el menor precio, ni tampoco resultaba fundado el criterio de adjudicación a la oferta aceptada.

Así, señora convencional, podría seguir enumerando otros casos, como la contratación de la Empresa Colombo y Nocetti Achaval SACIFI, que sin disponer de la información y documentación suficientes en razón de que las omisiones que constaron en las ofertas de las mismas, contrastaron con lo exigido en el Pliego de Condiciones Generales, y fueron de una magnitud tal que no se adjuntaron balances ni certificados, realizándose en forma irregular el trámite de la Adjudicación del acto administrativo de ese procedimiento licitatorio.

Es decir, señora convencional, que los Procedimientos de Contratación de Servicios, que últimamente se han realizado, llámese de Limpieza, Provisión de Alimentos, Obras de bacheo, o Pavimentación para nombrar algunos, no han cumplido con la legislación vigente, dejando de lado el expreso procedimiento licitatorio, para recurrir a la contratación directa, por lo que cabe destacar que al no mediar compulsa de precios, significó un verdadero perjuicio fiscal, perjuicio que terminamos padeciendo todos nosotros, los vecinos de la Ciudad, sin poder conocer hasta el día de hoy, a los Funcionarios Públicos responsables.

Ahora bien, ¿de dónde surge y cuál es el fundamento de la Responsabilidad de un Funcionario Público?

Según Ortega y Gasset “el hombre masa ve en el Estado un poder anónimo, y como él, se siente asimismo anónimo”. Sin embargo,

Sra. Convencional, considero que el poder del Estado no es anónimo. Enseña el profesor Sayagues Lazo que “las personas jurídicas públicas actúan mediante voluntades humanas que se ponen a su servicio. El elemento humano es el nervio motor de dichos entes. Las distintas personas públicas estatales utilizan para el cumplimiento de sus fines un número elevadísimo de personas físicas. Ese conjunto de personas al servicio de las Entidades estatales constituye el Funcionario Público, y su actividad se regula por normas y principios especiales”. Es decir, señora convencional, que a través de ese grupo de agentes, pierde el Estado el anonimato y se representa por sujetos concretos. Y siguiendo al profesor Bielsa, lo concretaremos aun más, afirmando que quienes concurren o expresan la voluntad del Estado, son Funcionarios Públicos; en tanto aquellos que simplemente ejecutan los actos de los anteriores son empleados.

Y es allí, señora convencional, al ejercer sus funciones, al desempeñar su actividad específica, es donde los Funcionarios Públicos pueden afectar o lesionar no solo los derechos de los particulares, sino también los del Estado mismo. Aquí se encuentra el fundamento de la responsabilidad: “en la obligación de reparar el daño causado sin derecho”. Pero no por ello nos olvidamos, señora convencional, que la imputabilidad es específica: para que nazca su responsabilidad es menester un obrar culposo o doloso, es decir, una Responsabilidad Personal: quien ha causado un daño, obrando con dolo o culpa, al ejercer una función pública, lo tiene que reparar.

Yendo directamente, señora convencional, al dictamen de comisión que estamos considerando, y respecto del artículo que encabeza este dictamen, tengo que hacerle la siguiente consideración: su inclusión es sobreabundante. Esto es así, pues la declaración que formula, ya está prevista en nuestro Código Civil en su artículo 1112 al abordar el Título “sobre las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos”. En dicho Título, y, más exactamente en el artículo 1109, se deja establecido el siguiente principio general: “todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio”. Y luego, al referirse específicamente a los Funcionarios Públicos en el artículo 1112 antes mencionado, el legislador expresa “los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos”, contemplando el precepto de esta manera, una amplia gama de conductas,

tanto activas como pasivas, que el agente puede desarrollar, de modo tal que su responsabilidad puede originarse, en la ejecución irregular de un acto, cuanto en una actitud omisiva por no haber cumplido con los deberes a su cargo, es decir, una actividad que viola el mandato que impone la realización de una determinada conducta. Ponemos de manifiesto que el término “funcionario” es concebido con un criterio amplio, como lo entiende la mayoría de la doctrina administrativista de nuestro país, incluyendo a todos los agentes de la Administración Pública, es decir a los “funcionarios” y “empleados” de la misma.

En cuanto al 2º artículo del proyecto de texto, referido “a la obligación de los funcionarios de la Administración Pública, de presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo, como así también al cesar en el mismo”, entendemos, señora convencional, en primer lugar que en vez de decir “una” debería decir “última”, aclarando que la misma debe hacer referencia a “sus bienes”. Creemos que su “incorporación” ayudará a no desviar a patrimonios ajenos, las arcas que el Estado ha confiado a los funcionarios públicos pertinentes, logrando su “presentación”, asegurar la protección de los intereses del erario público local, y el ejercicio efectivo de la transparencia de la gestión. En épocas en que miembros de todos los Poderes del Estado se encuentran sospechados de corrupción o, lo que es aún más grave, procesados ante imputaciones de enriquecimiento ilícito con motivo o en ocasión de sus funciones, es necesario consolidar la noción de que quien ejerce un cargo público debe servir a los ciudadanos y no servirse de él; y que frente a una situación patrimonial desproporcionada a los emolumentos recibidos con motivo de su función, debería manifestar de manera fehaciente el origen lícito de dicho acrecentamiento patrimonial. Por ello, asimismo considero que debe incluirse en este artículo, el siguiente agregado: “Si en el transcurso de su función, se detectaren acrecentamientos patrimoniales sospechados de ilicitud, deberá el funcionario comprobar su origen lícito. Caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes.”

Finalmente, señora convencional, en cuanto al tercer y último artículo propuesto en este proyecto de texto que estamos considerando, y partiendo de la base que el Estado, *lato sensu*, debe asegurar la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, sostenemos que lo dictaminado al respecto, debe tener rango Constitucional para la Ciudad

de Buenos Aires. Ya nuestra Constitución Nacional, en el artículo 36 consagra un postulado de suma importancia relacionado con la Responsabilidad de los funcionarios públicos, encuadrado este principio, dentro del contexto de la defensa del orden constitucional, incluyendo un párrafo en alusiva previsión a un agravio al sistema democrático practicado en el seno mismo del sistema, con el convencimiento de que la democracia también se resiente cuando los que ejercen cargos públicos traicionan la confianza pública depositada en ellos.

Señora convencional, en consideración al gran número de denuncias sobre corrupción que en los últimos años han recaído y recaen en cabeza de funcionarios públicos, ameritan a nuestro entender, prever una cláusula que garantice el derecho de defensa de los vecinos de Buenos Aires contra los actos de funcionarios corruptos, ya que los graves efectos de la corrupción ponen en peligro el basamento mismo del orden republicano y afectan el equilibrio y la legitimidad del sistema democrático. En un todo de acuerdo con la fundamentación del proyecto del constituyente Cabiche, la transparencia en el ejercicio de la función pública, constituye una exigencia de orden ético que debe rodear todo el accionar del Estado; y tal como lo expresara Antonio Cafiero cuando fundamentó la inclusión de la Cláusula Ética en nuestra Constitución Nacional, el accionar corrupto de un funcionario “desnaturaliza el sentido ético de la vida colectiva, engendra el escepticismo y la desconfianza, y por su posición destacada, constituye un arquetipo negativo para la ciudadanía”.

Por las razones expuestas, considero necesario incorporar el siguiente agregado en el último párrafo del texto, explicitando aún más el tipo del delito contemplado en el proyecto, quedando redactado de la siguiente manera: “El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración que conlleve enriquecimiento, será separado sin más trámite, quedando inhabilitado para ocupar cargos o empleos públicos”.

Breve reseña histórica

La preocupación por asegurar una Administración honesta y hacer efectiva la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos que no cumplieron con ese fin, es de vieja data.

En lo que a nuestra historia nos concierne, ya en la época colonial se había instrumentado el llamado juicio de residencia, que según Mariluz Urquijo definió como “la cuenta que se tomaba de los actos cumplidos por un funcionario público durante el término del desempeño de su cargo”.

El juicio era iniciado de oficio o por una demanda particular, pero si esta no se deducía, el juicio de residencia quedaba asegurado de todas maneras. Debía ser tomado en el sitio donde el funcionario desempeño su oficio y en el cual debía permanecer durante el plazo fijado por la ley.

A simple título ilustrativo, y siguiendo al autor referido, podemos mencionar algunas de las disposiciones adoptadas en tiempo de la Colonia que apuntaban a establecer la responsabilidad de los funcionarios. Por real provisión de fecha 4 de junio de 1543 se obligaba a los funcionarios a enviar cuenta de lo recibido y gastado y cada tres años una cuenta completa.

En 1605 se decidió adoptar un sistema de revisión de cuentas que preveía la creación de tres tribunales de cuentas con sede en México, Lima y Santa Fe. El segundo de ellos tenía también competencia para Buenos Aires, sustrayéndose al mismo tiempo de las audiencias la competencia para el juicio de cuentas que se reserva a contadores.

En 1767 se crea la Contaduría de Cuentas de Buenos Aires, encargada de tomar las que se rendían en esa ciudad, Paraguay y Tucumán; luego de creado el Virreinato en 1776 las cuentas que debían rendirse en él, pasan a la Contaduría Mayor de Buenos Aires. En 1780 esta se convierte en Tribunal Mayor de Cuentas.

Cabe agregar que la recopilación de las leyes de Indias disponía que los pleitos y causas que nacieran de las cuentas y las falsedades dolosas en que hubieran incurrido los que debían las mismas fueran resueltas por tres oidores de la Real Audiencia local con voto decisivo y dos contadores con voto informativo reunidos al efecto.

Puede observarse entonces la preocupación que existía en la época colonial por garantizar el correcto funcionamiento de la Hacienda pública y asegurar su control.

En cuanto a los Antecedentes Patrios que tenemos sobre el tema que nos ocupa, debemos destacar que luego de 1810 el Tribunal de Cuentas permaneció sin mayores alteraciones. De todas maneras la corriente federalista que se abría paso representó un verdadero golpe de gracia para el Alto Tribunal.

Luego de Caseros, y concretamente el 21 de mayo de 1852 se dicta una ley en la Provincia de Buenos Aires disponiendo que toda erogación debe ser materia de auténtica expresión legislativa.

Así nacen en dicha provincia las leyes N° 73 y 83 del año 1856 que ponen en manos de una Comisión interparlamentaria los juicios de cuentas.

Recién en marzo de 1947 se sanciona la Ley 12961 que organiza la competencia de la Contaduría General de la Nación y deroga las leyes anteriores 428, 1606, 3954 y 10285 respectivamente, que se referían a la preparación y ejecución del presupuesto nacional y la contabilidad pública, la primera de ellas, y a autorizaciones específicas de gastos las restantes. No obstante esta ley, fue necesario el Decreto 23.354 del 31 de diciembre de 1956, para que un nuevo organismo a nivel nacional, quedara consagrado en nuestra legislación nacional.

La existencia de este organismo, denominado “Tribunal de Cuentas de la Nación”, tuvo su actuación hasta el año 1992, ya que a partir del 1/1/93 entró en vigencia la Ley 24156, suprimiendo dicha ley al mencionado tribunal.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO

Como miembro de la Comisión de Sistemas de Control quiero manifestar mi satisfacción por haber logrado un despacho en el cual la responsabilidad del funcionario público quede plasmada en esta Constitución. En tal sentido, quiero expresar algunas reflexiones que refuerzan mi posición ante el tema.

La Administración Pública no es un fin en sí mismo, sino que constituye un instrumento mediante el cual se logran determinados objetivos, que consisten en la satisfacción de las necesidades colectivas y los fines propios de la Ciudad. Para lograr su óptimo funcionamiento es indispensable la responsabilidad de los funcionarios públicos, quienes actúan en nombre de la Nación, en la cual reside la soberanía.

La Declaración Jurada de Bienes al asumir el cargo y al tiempo de cesar en el mismo, tiene por objetivo el de controlar que los ingresos del funcionario durante el período en el que desarrolla sus funciones, no sea fruto de acciones que actuaran en detrimento de la Administración ni de los administrados.

La persona que toma un compromiso con la Ciudad, dotado de potestades, facultades y deberes tan importantes debe caracterizarse por su transparencia y honestidad, debe generar en los administrados los sentimientos de confianza y justicia; por lo tanto el aspirante a ser funcionario no puede ser un individuo cuyo honor, responsabilidad y confianza estén en juego.

La función pública está llamada a responder frente a la sociedad, el rango constitucional de esta serie de reglas facilitará el control de su desempeño y representa un arma a disposición de la sociedad en la lucha contra la corrupción en el poder, fenómeno mundial muy arraigado en nuestra sociedad. El Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires tiene el deber de defender a los ciudadanos contra las impunidades que pudieran surgir en el ejercicio del poder y asegurar una administración cristalina que satisfaga sus necesidades e intereses y los de la Ciudad.

Para finalizar, citaré una frase que Mariano Moreno escribía en julio de 1810 en la Gazeta de Buenos Aires: "El pueblo no debe contentarse con que sus mandatarios obren bien, debe aspirar a que no puedan

obrar mal, a que los poderes tengan un objetivo más fuerte que el de su propio mérito y que delineado el camino de sus operaciones por reglas que no esté en sus manos defraudar, su gobierno derive no de las personas sino de reglas que obliguen a sus sucesores a ser igualmente buenos que los antecesores, sin que en ningún caso se les deje la libertad de gobernar impunemente.”

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

En el momento en que la Tierra se acerca al histórico momento en que más de la mitad de la humanidad habitará en ciudades, el satisfacer las necesidades de los chicos es un asunto crítico con el que se enfrenta la sociedad contemporánea mundial. En el mundo industrializado, la mayoría de la población ya es urbana. En el mundo en vías de desarrollo, se estima que en el año 2000, 4 de 10 chicos nacerán en un área urbana y 6 de cada 10 en el 2025. Cuando cambie el siglo, el 44% de los chicos del mundo menores de 15 años vivirán en aglomeraciones urbanas en Asia y Latinoamérica.

Ahora bien, cabría preguntarse por qué es necesario ocuparse de los derechos de los niños. Es necesario hacer respetar la Convención de los Derechos de los Niños no solo por su contenido ético sino también porque este sector de la sociedad es uno de los más vulnerados a la hora de implementar políticas públicas que garanticen sus derechos a la vida, a la alimentación, a la salud, a la educación, a la vivienda, a la recreación, al respeto; además de colocarlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

“La defensa de los derechos de los niños se asienta en que el reconocimiento de la dignidad y la igualdad de los derechos inalienables de todos los miembros del género humano, son los cimientos de la libertad, la justicia y la paz en el mundo”, según lo proclamado por la Convención de los Derechos del Niño y que la “niñez necesita especial cuidado y asistencia” según la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Creemos que el fuerte compromiso asumido por los Constituyentes de Santa Fe que incluyeron la Convención de los Derechos del Niño en la Constitución Nacional, se verá reforzado si la sociedad en su conjunto y, particularmente en nuestro caso esta Convención Constituyente, hiciera suyo el compromiso incluyendo en el nuevo Estatuto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicha Convención.

Este proyecto de texto constitucional se basa en una visión radicalmente nueva en la Niñez y la Juventud que ha quedado formalizada en la Convención de los Derechos del Niño.

Un rasgo fundamental de esta nueva visión de la niñez es la declaración de que el niño es un ciudadano que tiene derechos y capacidad para mejorar su propia vida y la de las comunidades en que viven (UNICEF, Los niños y la Ciudad, octubre de 1992). Se los reconoce como sujetos independientes, que pueden expresar con claridad sus necesidades, e incorporarse a la vida en sociedades activamente según sus propias capacidades.

Participando, ellos comenzarán a formarse responsablemente en el espíritu de paz, solidaridad, dignidad y tolerancia que ofrece el ejercicio de la participación comunitaria (artículo 12, inciso 1, Convención de los Derechos del Niño).

Por otra parte, señora Presidenta y convencionales, el bienestar de los niños está asociado al de sus familias. La familia, en todas sus formas, es la institución básica y el mejor medio para promover y proteger los derechos y el bienestar de la infancia. La supervivencia de las familias depende esencialmente de la capacidad de sostenerse por sí mismas. Cuando las familias no puedan sostener adecuadamente a sus hijos, el Gobierno, entonces y no antes, tiene la obligación de prestarles asistencia y apoyo con el fin de asegurar los intereses superiores de los niños.

El cuidado de la calidad de vida de los niños impregna todas las políticas y las acciones comunitarias. Los gobiernos ya no son los proveedores sino también facilitadores de servicios para las familias y los niños.

El Gobierno local es en la Ciudad el defensor natural de los derechos del niño y el facilitador del desarrollo infantil y la familia. Su acción se concreta por medio de la creación de organismos que implementen los derechos de los niños, para evaluar proyectos y promover programas que interpreten las genuinas necesidades de estos grupos de ciudadanos.

Por otro lado, los derechos se habilitan a través de su ejercicio a partir del conocimiento. Es por ello que se ve como esencial una educación activa relacionada con los Derechos del Niño en todos los niveles de la sociedad. En dicho entendimiento, se propicia que los establecimientos educativos, públicos y privados, de educación general básica y polimodal implementen el estudio y difusión de los derechos del niño garantizado de tal forma que los derechos allí enunciados sean objeto de apropiación de los verdaderos destinatarios.

Para terminar, señora Presidenta y convencionales, quisiera citar las palabras de Kevin Lynch que se dedicó a estudiar la vida de los

niños en las ciudades. Él dice: “Una buena ciudad es aquella en la cual los niños pueden crecer y desarrollarse en toda sus potencialidades, donde pueden construir la confianza en si mismos y comprometerse activamente con el mundo que los rodea, siendo autónomos y capaces de manejar sus propios intereses”.

Y para ello es imperioso transformar las necesidades en derechos, desafío contundente para los que sostenemos que el problema de los menores es en realidad problema de los mayores.

Es por lo expuesto precedentemente que solicitamos, señora Presidenta y convencionales, la aprobación de este dictamen, adelantando desde ya nuestro voto favorable.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ MEIJIDE

Texto constitucional referido a infancia y adolescencia

Hemos presenciado en el curso de nuestro siglo un avance sostenido en el reconocimiento de derechos, tanto individuales como colectivos. Derechos de las minorías, de las mujeres, y finalmente, derechos de los niños, han sido enunciados y reivindicados a nivel internacional y en un número creciente de naciones en las últimas décadas.

Este ha sido sin duda un paso adelante fundamental para la humanidad. Y el papel que cumplieron y cumplen actualmente las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias al impulsar las declaraciones de derechos, desde 1948 hasta el presente, no puede ignorarse.

Sin embargo, todo este progreso no puede ocultar el problema que existe en muchos países, en particular en las regiones más postergadas, para garantizar en la práctica el disfrute de estos derechos a todas las personas, independientemente de su nivel económico, lugar de procedencia o cualquier otro posible motivo de discriminación.

En los últimos años, la problemática de la niñez ha comenzado a figurar entre los temas prioritarios de organismos internacionales, organizaciones civiles y de la opinión pública de muchos países del mundo. El reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha sido la consecuencia de esta creciente atención y preocupación. Una parte significativa de la humanidad, que hasta hace poco tiempo estaba completamente excluida de toda consideración como “sujetos de derecho”, hoy es por fin considerada en tanto “personas”, y más aún, se reconoce su problemática particular y específica, la vulnerabilidad respecto del abuso y desprotección de sus derechos, y por lo tanto el especial cuidado que merecen.

El desafío al que nos enfrentamos en esta Convención Constituyente es crear las instituciones necesarias para que, efectivamente, los niños, niñas y adolescentes de nuestra Ciudad, disfruten sin condicionamientos y en forma plena, de los derechos que se les han reconocido.

El 27 de septiembre de 1990 nuestro país ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el instrumento jurídico de derechos humanos de mayor aceptación universal. Con la reforma constitucional de 1994 quedó incorporada a nuestra Carta Magna.

Sin embargo, a seis años de aquella ratificación, dichas declaraciones conviven con leyes nacionales ampliamente violatorias de los principios que emanan de la Convención. En nuestro país hace casi ochenta años que rigen las Leyes de Patronato (o Tutelares); a ellas se sumaron otras, como la de Régimen penal de Minoridad, que no hacen más que consolidar una concepción política, institucional y socio-cultural de la infancia y adolescencia que las considera desde el punto de vista del control, el tratamiento y la prevención de la delincuencia.

Orfanatos, centros de reeducación, de internación y de castigo, y demás organismos convierten a los menores en una “amenaza” y un objeto a administrar, negando su condición de sujetos con derechos. No por nada se ha dicho que “la historia de la infancia es la historia de su control”. La historia de chicos sin derechos que son objeto de políticas y legislaciones que supuestamente los “protegen”.

La constitucionalización de la Convención constituye un primer paso hacia la implementación plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconociéndolos como sujetos plenos de derecho. Hacen falta ahora reformas legislativas e institucionales, así como profundos cambios socio-culturales y de paradigmas en nuestra actitud frente a la infancia, para que ese reconocimiento no se reduzca a un acto formal. Dar este paso es el objetivo que anima el proyecto que se ha elaborado en las Comisiones de Derechos y Garantías y de Políticas Especiales y que invito a los Constituyentes a votar favorablemente para que sea incorporado al texto de la futura Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Agreguemos que la protección de la niñez constituye no solo una obligación jurídica, legitimada e institucionalizada por la Convención de los Derechos del Niño, sino también un deber moral de todo ciudadano. Los niños, niñas y adolescentes son nuestro futuro como sociedad. Velar por su suerte o dejarlos librados al arbitrio de los adultos, del mercado y de las instituciones represivas y de control hoy existentes constituye una opción entre dos modelos de sociedad diametralmente distintos. Invertir esfuerzos y recursos en el cuidado y desarrollo pleno

de la infancia tiene sin dudas un efecto decisivo en la calidad de vida que nuestra sociedad alcanzará, no solo en lo inmediato, sino para las próximas décadas. Por todo, ello resulta imprescindible entender la importancia del tema e impulsar una concientización generalizada de nuestra sociedad y nuestras instituciones en este sentido.

Por otro lado, la Constitución de la Ciudad tiene la oportunidad no solo de reafirmar y revitalizar los principios que ya se incorporaron a la Constitución Nacional, sino diseñar mecanismos efectivos para atender concretamente a los problemas. El Gobierno de la Ciudad tiene la posibilidad de estar en directo contacto con las necesidades de la sociedad, y puede dar respuestas más precisas y adecuadas a cada situación. Puede y debe velar por la calidad de vida de los ciudadanos, y una Ciudad que vele por sus niños será sin duda una Ciudad más humana y más vivible para todos.

Desde fuerzas políticas que se han preocupado por consolidar derechos y sobre todo para prevenir la violación de esos derechos estamos poniendo en esta Constitución los principios rectores básicos que establecen la relación de la sociedad con sus niños.

Resta aún mucho por hacer en la adecuación de nuestra normativa nacional a la Convención, pero la redacción de esta Constitución para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una adecuada oportunidad para instalar la promoción y defensa de los derechos y garantías de los chicos establecidos en la Convención y demás tratados internacionales, y para sentar las bases de las políticas y leyes a implementarse en la Ciudad.

En la Convención se introducen las premisas de una doctrina de la protección integral de la infancia, que hemos intentado reflejar en el proyecto de comisión. Las premisas aludidas son las siguientes:

a) considerar a la categoría infancia como un conjunto, sin discriminar entre aquellos que tienen sus necesidades básicas satisfechas y quiénes no;

b) desvincular las situaciones de mayor riesgo, de patologías de carácter individual;

c) asegurar jurídicamente el principio básico de igualdad ante la ley;

d) considerar a la infancia y a la adolescencia como sujetos plenos de derecho.

En el texto del proyecto estamos proponiendo:

“La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes”.

También se establece otorgar prioridad absoluta a las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia, a fin de conducir la Convención al campo de las acciones concretas en su favor.

“Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas a las destinadas a la niñez y adolescencia, la que debe promover:

- 1) La contención en el núcleo familiar.
- 2) La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
- 3) El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual y las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.”

1) Deberá garantizarse al niño, niña y adolescente la pertenencia y convivencia con su familia, ya sean padres o parientes, y por ningún motivo (menos aún por cuestiones socioeconómicas) podrá ser separado de la misma. Para ello, deberán llevarse adelante las políticas necesarias y adecuadas que lo ayuden a permanecer con su familia.

2) Deberán preverse medidas de protección tales como programas especiales de cuidados, que no podrán configurar privación de su libertad, y con un entorno adecuado para su desarrollo integral.

3) No solo indicará las medidas apropiadas para prevenir y eliminar el tráfico, sino que también deberá prever los mecanismos adecuados para amparar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, mediante la ejecución de políticas adecuadas.

Otro artículo establece: “Una ley preverá la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que contará con unidades descentralizadas que ejecutarán acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Intervendrá necesariamente en las causas asistenciales”

Se ha decidido en el caso de la infancia y adolescencia la creación de un organismo especializado, porque resulta necesario de una vez por todas articular y coordinar entre sí las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia. Muchas de las problemáticas que padecen los chicos, tales como: pauperización, desnutrición, abandono, maltrato, tráfico de

niños, analfabetismo creciente, mortalidad infantil, explotación, HIV, etcétera, deben tener un enfoque integral y universal. Y no, como estamos acostumbrados a verlos como objetos de políticas sociales, sanitarias y educativas, superpuestas y desarticuladas entre sí.

Mediante las unidades descentralizadas se promueve la participación comunitaria y de las organizaciones especializadas en infancia y adolescencia en la prevención, defensa y protección de los chicos. Estos equipos funcionarían además, integrados por profesionales de distintas disciplinas.

Lamentablemente, muchos de los chicos, casi el 80%, que se encuentran institucionalizados en la Ciudad lo están por causas asistenciales, es decir, por cuestiones que tienen que ver con su situación socioeconómica. Se pretende, entonces, establecer legalmente la desjudicialización de los problemas asistenciales, es decir que no entren en la órbita judicial aquellas causas que no tienen un conflicto jurídico por resolver (por ejemplo, existe un conflicto jurídico en una cuestión civil, de patria potestad, o una causa penal en la que un chico es víctima, o infractor, de un delito penal). Cuando no existe un conflicto jurídico (los caso de vagancia y mendicidad, chicos de la calle, etc.) debe intervenir el órgano ejecutivo y no el judicial.

Con la inclusión de estas cláusulas creemos encaminarnos a la construcción de un futuro mejor para los chicos, la sociedad y nuestra Ciudad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRUNO

El territorio de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con una población de 2.965.403 habitantes, de los cuales 689.369 –el 23,2%– son niños y adolescentes, es decir, menores de 18 años de edad.

a) Situación social de los niños y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

La problemática social de la niñez y la adolescencia se ha agudizado en los últimos años en nuestra Ciudad como consecuencia de la profundización de la crisis socio-económica que la afecta. Esta crisis deviene del estancamiento económico, de la desintegración productiva y del deterioro de la calidad de vida de la mayoría de la población.

En este contexto, la contracción del gasto público, especialmente en el área social, derivó en una serie de consecuencias negativas para la población, de manera particular para los niños y adolescentes. Entre otras consecuencias, se destaca el desmejoramiento de la cantidad y calidad de la dieta alimenticia, el incremento de los riesgos de enfermedades infecciosas, la menos vigilancia y control prenatal y postnatal, el abandono, manifiesto o encubierto, de los niños frente al aumento del trabajo femenino, la deserción escolar y la inserción laboral a edades muy tempranas.

Esta situación se puede describir también atendiendo algunos de los indicadores sociales más importantes.

Según datos obtenidos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, en 1994, la población total de la Ciudad de Buenos Aires de 0 a 14 años –565.784 niños– el 12,6% tiene necesidades básicas insatisfechas. Estos niños son los que concentran los mayores porcentajes de bajo peso al nacer, desnutrición, falta de controles en salud y fracaso escolar.

De acuerdo al censo 1991 del INDEC, el 23,15% de la población de 0 a 14 años no tiene cobertura en salud. Si se toma en cuenta la tasa de mortalidad infantil a nivel nacional, la de la Ciudad de Buenos Aires aparece como la más baja, 17,8 por mil, pero varias zonas de ella –los barrios de Villa Soldati, Bajo Flores y Pompeya– superan la media nacional, llegando al 43 por mil. Además, esta tasa resulta alarmante si se considera su grado de evitabilidad, el 70%.

En referencia al área educativa, es de destacar que, tomando en cuenta el conjunto de la población infantil que ingresa a la escuela primaria, se presenta un desgranamiento o deserción de más del 15% al finalizar el período. Asimismo, se verifica una desigualdad de la oferta según los sectores sociales y las zonas de la Ciudad que se analicen. Los distritos escolares con mayor porcentaje de población escolar con NBI cuentan con menor oferta de establecimientos educativos, tanto de jornada simple o completa como de jardines maternos. En estos distritos se registran los porcentajes más altos de desgranamiento, deserción y repitencia escolar.

Otro aspecto a considerar en el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en la Ciudad es la problemática del maltrato, fenómeno multidimensional donde intervienen factores relacionados con las distintas subculturas, la comunidad y la familia. Según datos del Servicio de Violencia Familiar del Hospital Alvear, en su área de cobertura el 50% de las familias han pasado por situaciones de violencia, de las cuales el 25% vive una situación crónica.

Por último, importa analizar algunos indicadores de la situación de empleo laboral de niños y adolescentes. Según el Primer Informe de Juventud de la Ciudad de Buenos Aires (FLACSO, mayo de 1994), el 14% de los que han tenido experiencia laboral afirman que la misma se produjo antes de los 14 años, claramente en situación ilegal, y un 5% ha tenido su trabajo entre los 6 y los 9 años.

b) Situación jurídico institucional de los niños y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley 10193 "Patronato de Menores", del año 1919, implementa la función tutelar del Estado, ejercida por los Jueces de Menores donde los hubiere o los Jueces en lo Criminal de Instrucción o Correccional donde no los hubiere.

A través de esta ley se autoriza a disponer de los menores –hasta su internación en un reformatorio público– que comparezcan ante los magistrados como acusados o víctimas de un delito, al ser material o moralmente abandonados o en peligro moral, aun en caso de que sean absueltos.

Posteriormente, una ley del último gobierno militar, la 22278 –reformada por Ley 22803–, autoriza a los jueces a disponer definitivamente de los menores hasta los 21 años de edad. Además, los niños

son institucionalizados en nuestro país por decisión policial en caso de infracción a edictos de dudosa constitucionalidad.

El conjunto de leyes mencionadas, conocidas como “Régimen Penal de la Minoridad”, continúa siendo aplicado –salvo escasas y honrosas excepciones– por los magistrados de la Justicia de Menores. Estas leyes presentan numerosos problemas de inconstitucionalidad, en particular por violación a los principios de igualdad ante la ley, de debido proceso legal, de legalidad y de reserva.

c) La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la necesidad de su aplicación.

El proceso que se desarrolló en las últimas dos décadas en el marco internacional, y que culminó –al menos parcialmente– con la sanción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la realización de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, ha permitido promover una interesante crítica a las relaciones de poder del mundo adulto sobre la infancia sentando algunas reglas mínimas para establecer un nuevo conjunto de creencias, valores y métodos, que ha adoptado ya cierta parte de la comunidad científica y un segmento del mundo político y de la sociedad en general. La construcción de los nuevos paradigmas de la “protección integral” del niño ha sido en este sentido un avance significativo, ya instalado en los debates de las problemáticas sociales que abarcan a la infancia en general.

Es de destacar que la declaración del niño como sujeto de derecho, como individuo cuya opinión debe ser tomada en cuenta y con derecho a la participación en aquello que le concierne, es uno de los elementos trascendentes que aporta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Aunque es importante señalar que la sola sanción de esta norma jurídica internacional y su firma por cada país, no garantiza el cumplimiento de los conceptos que la Convención propone. Es imprescindible crear conciencia jurídica para la aplicación de la Convención como instrumento legal positivo para su plena vigencia a nivel nacional.

En nuestro país, la reforma llevada a cabo durante 1994 ha incorporado al nuevo texto de la Constitución los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada casi en su totalidad en 1990 al sancionarse la Ley 23849. Sin embargo, en la práctica, lo allí establecido

es prácticamente letra muerta, ya que no se aplican sus principios y se continúa judicializando los problemas de orden social de los niños y adolescentes. Se detecta, por ello, una gran crisis de credibilidad de instituciones públicas, como la justicia, la escuela, o las fuerzas de seguridad que debieran ser los principales agentes transmisores de las nuevas nociones y prácticas con relación a la infancia.

d) Avances normativos en las políticas de infancia en el contexto regional e internacional.

Las políticas relativas a la infancia han cobrado especial importancia en los últimos años en América Latina, en correspondencia, por un lado, con los llamamientos internacionales realizados en gran cantidad de encuentros y eventos regionales y, por otro lado, en razón de que, como afirma el pedagogo brasileño Antonio Carlos Gómez Da Costa, los problemas de los chicos se han convertido en un “movimiento social amplio y profundo alrededor de la promoción de la defensa de sus derechos”.

En materia legal y constitucional en América Latina es importante destacar los lineamientos fijados por la Constitución del Brasil, que además cuenta con un Estatuto del Niño y del Adolescente. De la misma manera, Perú cuenta, desde 1992, con un Código de los Niños y Adolescentes, que establece el interés superior por ellos, sus derechos y libertades y reglamenta un Sistema Nacional de Atención Integral y la Administración de Justicia especializada en el niño y el adolescente. También Chile, Ecuador, Paraguay, Guatemala y Colombia, entre otras naciones, cuentan con avances normativos significativos e instituciones públicas, como las Defensorías Comunes, que actúan en la defensa y promoción de los derechos de la infancia.

Recientemente, se destacan las intenciones del XVII Congreso Panamericano del Niño, realizado en Costa Rica, de consagrar con rango constitucional el interés superior por el niño para transformarlo de ese modo en criterio orientador fundamental para todas las decisiones administrativas, judiciales, políticas y legislativas.

e) Los derechos y garantías de los niños y adolescentes en la nueva Ciudad de Buenos Aires.

La reorganización jurídico administrativa de la Ciudad de Buenos Aires plantea una ocasión histórica para reflejar en la letra de la Constitución a dictarse, los avances sociales y normativos que den contenido a las políticas públicas para la infancia en nuestra ciudad.

En primer lugar, es fundamental reflejar la superación de la visión tradicional, paternalista y autoritaria, que considera al niño como simple objeto de derechos, al verlo, de hecho, como “cosa de otro”. Para ello se debe formular claramente el concepto del niño como sujeto activo de sus derechos, es decir, con posibilidad de ser él mismo parte activa de los problemas que lo aquejan, y no solo a través de sus responsables. En ese sentido, se le deben reconocer sus derechos a ser informados, consultados y escuchados, algo que hasta ahora no se hace en sede judicial, y se hace muy poco en el ámbito familiar. Del mismo modo, se le debe garantizar respeto a su intimidad y privacidad.

También es sustantivo su contención en el ámbito familiar, cuya falta es la principal causa de la aberrante situación de los “niños de la calle”. Para lograr esa contención deberá promoverse a la familia. Y respecto de los privados de su medio familiar, se deberán brindar cuidados alternativos a la institucionalización, como pequeños hogares u otras prácticas personalizadas, que sustituyan a los viejos institutos de menores, de probada ineficacia.

Asimismo, es de la mayor importancia crear los organismos necesarios para promover y articular las políticas para el sector, los que deberán actuar de manera descentralizada y con enfoques interdisciplinarios, de modo que abarquen la totalidad de las problemáticas que aquejan al niño. Desde allí se deberá trabajar en la promoción de sus derechos y en la prevención y solución de sus problemas concretos.

En definitiva, con la incorporación de estos principios en el texto constitucional se concretará un avance importante en la respuesta que se debe brindar a este sector tan sensible de nuestra sociedad, retomándose un sendero de desarrollo social hoy dejado de lado.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Proyecto de Texto de Estatuto sobre creación del Instituto Local de Familia y Minoridad

La Convención de Representantes Convencionales Constituyentes para la Redacción del Estatuto Organizativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

SANCIONA

Incorpórase al Estatuto Organizativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente título:

Art.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá crear el Instituto Local de Familia y Minoridad que dependerá en forma directa y exclusiva del Jefe de Gobierno y/o de quien este disponga.

Art.- Son funciones y deberes del Instituto Local de Familia y Minoridad:

a) Planificar, organizar y ejecutar la política de promoción integral de la minoridad y la familia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Adoptar las medidas necesarias para contribuir a la consolidación de la familia, orientándola y apoyándola.

c) Proveer a la protección de los menores, personas discapacitadas y ancianos, que se encuentren en estado de abandono o peligro moral o material, mediante los tratamientos que estime convenientes.

d) Presentar al Jefe de Gobierno un plan integral de actividades y la Memoria Anual sobre su cumplimiento.

e) Coordinar la participación de instituciones públicas locales, entidades vecinales y de bien público en general, en la programación, ejecución y difusión de las acciones locales tendientes a orientar y promover integralmente a la familia y a todos sus miembros.

f) Ejercer la protección, prevención y asistencia legal de los menores, discapacitados y ancianos en la esfera de su competencia local.

g) Promover el desarrollo de la investigación y capacitación en materia de menores y familia.

h) Brindar obligadamente a los jueces competentes de la esfera local la colaboración que fuera requerida por los mismos, informándoles estos últimos al Instituto Local de la Familia y la Minoridad, de inmediato sobre todo traslado o cambio de situación de los menores dispuestos judicialmente y periódicamente, sobre los resultados del tratamiento brindado a cada menor.

i) Disponer el régimen educativo de los menores asistidos de acuerdo con las características personales de ellos, teniendo por objeto enaltecer la dignidad de la persona humana y la mejor aptitud para la convivencia social.

j) Organizar e informatizar el registro de menores asistidos y de personas discapacitadas.

k) Dictar normas referentes al contralor y registro de las instituciones privadas de asistencia y protección de menores y de personas discapacitadas, promover las acciones necesarias para el cumplimiento de dichas normas y emitir opinión previa al otorgamiento de habilitaciones en el ámbito local.

l) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente respecto de la protección de menores en el ámbito local.

m) Promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar mediante representantes en los que organicen otras entidades.

n) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en materias específicas a autoridades nacionales, provinciales y municipales que lo requirieren y evacuar consultas de organismos no gubernamentales que justifiquen su interés en el tema.

o) Participar en convenios de Colaboración Nacional e Internacional, en sus áreas de competencia y en las que sea parte la Ciudad Estado y ser copartícipes en los programas de apoyo específicos del área.

Art.- Para el cumplimiento de las funciones enunciadas precedentemente, el Instituto Local de Familia y Minoridad podrá:

a) Dictar las disposiciones necesarias para el correcto cumplimiento de su cometido, fijando reglamentariamente el orden y formalidades de sus reuniones.

b) Organizar administrativamente las diferentes áreas para el cumplimiento y desarrollo de los servicios a su cargo.

c) Proponer al Jefe de Gobierno el presupuesto de área plan de obras y cálculo de recursos de efectuar ante los organismos jurisdiccionales, Ministerio Público y autoridades administrativas competentes, las gestiones necesarias para la protección de los menores y discapacitados asistidos, y promover las medidas que correspondieren.

d) Otorgar becas, subsidios y prestaciones en el marco de los programas que se aprueben.

e) Organizar su centro de datos, escuela de capacitación, programas de investigación y edición de libros y publicaciones periódicas sobre materia específica, actuar en juicio en cumplimiento de sus fines.

f) Concertar convenios en el orden de su competencia con las provincias y municipalidades y dirigirse a las autoridades nacionales o provinciales a los efectos del cumplimiento de los fines de su creación.

g) Citar a las personas físicas y jurídicas que fueren menester para el cumplimiento de su misión, debiendo estas concurrir en la forma legal correspondiente.

h) Proyectar las normas que fijan la actividad específica del personal docente, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Estatuto del Docente y disposiciones del gobierno local.

i) Disponer las formas de asistencia, ingresos y traslados de los menores a los establecimientos y programas más adecuados, previo los estudios pertinentes. Respecto de los menores que hubieren sido dispuestos por los jueces no podrá disponer internaciones ni hacerles cesar sin orden del magistrado competente.

j) Disponer de sus recursos en los límites jurisdiccionales y efectuar todos los actos de administración inherentes al cumplimiento de sus fines, en los mismos límites.

k) Auspiciar y aprobar la realización de estudios, investigaciones, congresos, y actividades de capacitación y asistencia técnica vinculados a las materias específicas del área de competencia, en cuanto no signifiquen erogaciones para el Estado o puedan atenderse con recursos del presupuesto del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

l) Participar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación y/o gobierno local suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o se refieran a materia de su competencia.

m) Constituir comisiones o grupos funcionales para objetivos delimitados, con personal propio, permanente o transitorio, pudiendo convocar la participación de entidades y de otras áreas de gobierno.

n) Proponer la concertación de convenios con las autoridades competentes para la extensión de títulos y certificados de capacitación de los menores asistidos.

o) Celebrar acuerdos con instituciones o empresas para brindar capacitación y puestos de trabajo a sus asistidos.

Las facultades conferidas al Instituto Local de Familia y Minoridad, no se entenderán como limitativas de su actividad para el cumplimiento de sus fines conforme al régimen legal impuesto.

Asimismo, la existencia del Instituto no deberá entenderse como superpuesta con toda otra Secretaria, Ministerio, Dirección o Ente que a la fecha funcione en alguna de las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino que por el contrario, se deberán entender como complementarias en el cumplimiento de sus objetivos.

Exposición de motivos

Señora Presidenta:

Estamos atravesando épocas muy difíciles, donde los valores humanos y la solidaridad han sido avasallados por el egoísmo, la avaricia y una loca y desenfrenada carrera en pos de lograr a cualquier precio, el mantener el cada día más alicaído estándar de vida.

Desde las más altas autoridades nacionales se rinde culto a la economía de mercado y muchos se hacen los distraídos y dicen que hay que desobligar al Estado del cumplimiento de obligaciones otrora básicas y sagradas, como siempre lo han sido la niñez, la familia y nuestros abuelos: hoy día todos ellos pasajeros del tren fantasma que recorre sin piedad cada punto de nuestro país, llevando consigo hambre, desocupación, desigualdad social, injusticia, corrupción e insularidad.

Seguramente, las variables económicas de Harvard o Chicago no pueden distraer su tiempo en contemplar planes que contengan y amparen a sectores improductivos “económicamente hablando”, tal como son los niños o los ancianos.

Existen fundamentos, para defender este proyecto, en cantidad tal, como para publicar cientos de páginas, pero he decidido apelar al mayor de los atributos del ser humano, que es su sentido común.

Señora Presidenta, qué mayor argumento que salir a caminar las calles de esta Ciudad Autónoma: qué mayor argumento que ver esas legiones de chicos explotados que están en los semáforos, paradas de taxis, estaciones de tren, subtes, o vendiendo en forma ambulante. Verlos tristes, sucios, casi desnudos –por dentro y por fuera–, sin futuro, sin esperanzas, nacieron perdedores y les inculcan que no vale la pena luchar por empatarle a la vida. Qué mayor fundamento que esa nueva legión de madres niñas, sin amparo, sin recursos, sin brújula.

Somos testigos mudos de la creación de nuevas generaciones de chicos perdedores, víctimas de la indolencia de una nueva sociedad que patea los problemas sociales porque cree que no se los puede solucionar, porque en definitiva, son parte del decorado que necesita la corte del poder y sirven para equilibrar las variables del mercado.

A esta altura del relato resulta casi irreverente pretender explicarle a esta Honorable Convención, la realidad que vive a diario esta Ciudad Autónoma.

Finalmente, quiero significar que la creación y funcionamiento de este Instituto no tiene por objeto crear un nuevo ente burocrático que se contraponga con los Organismos y/o Secretarías existentes (como por ejemplo: Acción Social o el Consejo Nacional del Menor y la Familia).

Seguramente, tampoco hace falta explayarse diciendo que ante tanta carencia, todo lo que hagamos siempre es poco.

Debemos destacar que el sistema federal de nuestra Constitución Nacional, implica que las provincias, cuentan con plena autonomía política, a excepción de aquellas funciones que hubieran delegado al Gobierno central, y en materia de Minoridad y Familia no hay delegación alguna a favor del Gobierno federal; de tal forma que las provincias han legislado en la materia, adecuándose a las necesidades y realidades individuales. Tal como lo debe hacer en forma concreta y específica la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la creación del presente Instituto, existiendo las condiciones y elementos para la cooperación técnica entre la Nación y las provincias autónomas para el desarrollo, atención de los menores, ancianos y discapacitados, ade-

cuándose a los principios de la Convención Internacional sobre los derechos del niño.

Finalizando, deseo expresar mi más sincero reconocimiento por el valioso material informativo brindado y la excelente predisposición demostrada por el Consejo Nacional del Menor y la Familia, agradecimiento que deseo transmitir, destacar en la persona de su máximo responsable el doctor Atilio Álvarez, quien ha tenido la deferencia de atendernos e informarnos personalmente. Desde ya, nuestro reconocimiento a tan valioso y desinteresado aporte, que lo tomo como un ejemplo de convivencia política.

Los niños primero, que así sea.

Saludo a la señora Presidenta, con la mayor consideración.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA

Los chicos de la calle y la educación

Para que los chicos que trabajan en las estaciones de trenes, en los subtes, para los que piden en las calles, proponemos que la MCBA, a través de grupos de asistentes sociales y voluntarios, trate de convencerlos para que, a pesar de las necesidades económicas que padecen puedan estudiar y completar la escuela primaria obligatoria y persuadirlos para que hagan el secundario. Las autoridades no deben desconocer que la única manera de que haya menos chicos en tan lamentable situación es ayudándolos a instruirse, a dejar de ser ignorantes y a saber que una forma de vida más digna es posible, a pesar de la falta de oportunidades que seguramente tuvieron sus padres.

Los asistentes sociales deberían formar grupos en los barrios y planificar desde allí su llegada a las villas de emergencia, que debería ser regular y permanente para poder obtener buenos resultados, ya que convencer a los niños no es tarea fácil, como tampoco lo es convencer a las autoridades de que continuamente deben atacar esta cuestión social.

La MCBA debería instruir a los asistentes sociales para trabajar de acuerdo a las necesidades de cada barrio, tratando de reclutar a niños y adolescentes para que mediante pacientes charlas puedan ayudarlos a salir del encierro psicológico del que son víctimas y a tratar de movilizarlos para poder recuperar su interés por cambiar el rumbo a través del estudio.

Esta atención de parte de la MCBA debería realizarse con regularidad y acercar a los niños y las escuelas para que pierdan el temor a ser discriminados por el resto de los alumnos. Además, deberían armarse programas deportivos y programas musicales que deberían estar a cargo de profesores de educación física y de música de las escuelas, ya que mediante esas disciplinas se lograría más fácilmente atraer el interés de los chicos por sentirse reivindicados por la sociedad.

Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no deben olvidar que sin estudios los niños sin recursos no solo tienen la posibilidad de seguir caminando el más espantoso de los caminos y su obligación, al ser nuestros representantes, es evitar que así sea.

Marisol Carballo Argañaraz. Sheila Frontera.
Escuela Primera Junta N° 3 DE. 7°

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Un nuevo orden para la infancia. Algunas consideraciones sobre la niñez en la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando hablamos de los problemas de los niños no hablamos de una amenaza o de una crisis inminente. Es algo que está ocurriendo hoy mismo y seguirá ocurriendo mañana. Pero, a pesar de ser un tema de importancia equiparable a los más prioritarios en la agenda humana, se le ha concedido escasa prioridad porque los principales afectados son pobres y carecen de poder.

En sentido genérico, hablamos de minoridad refiriéndonos a la franja humana que abarca desde el nacimiento hasta la maduración biológica. Para nuestro ordenamiento jurídico se es "menor" hasta los 21 años.

Ocuparnos de la infancia y la adolescencia prioritariamente, más allá de lo discursivo, es ocuparnos del presente y del futuro con sentido de equidad social.

En un país, en una ciudad, la situación de los menores refleja lo que la sociedad es, y representa lo que será en lo inmediato.

Promover sus derechos y resolver sus necesidades es responsabilidad del Estado, acompañado de la participación del cuerpo social en su conjunto.

La infancia es un sector desprotegido porque no puede expresarse orgánicamente y hacer oír su voz. Necesita de otros sectores que comprendan y se hagan sus aliados en la defensa de sus derechos. Políticos, sindicalistas, empresarios, religiosos deben dar un tratamiento prioritario en el debate público por el bienestar de los niños y adolescentes, asegurándoles un tratamiento más humano y viable a su desarrollo.

Algunas cifras

Según la última Encuesta de Hogares realizada por INDEC, mayo de 1995, en la Ciudad de Buenos Aires la población infantil abarca un total aproximado de 650.000 menores.

Hasta 9 años	351.269 [11.9%]
de 10 a 14 años	183.343 [6.2%]
de 15 a 18 años	222.070 [7.5%]

Los porcentajes son sobre una población total de 2.959.900 personas.

El porcentaje de menores por debajo de la línea de pobreza es del 40%. Las madres más pobres son las que tienen más hijos, las que registran las tasas más altas de mortalidad y se enferman más a menudo; a sus niños son también más propensos a enfermarse por estar desnutridos y debido al ambiente que los rodea; sus escuelas generalmente son las más deterioradas. Estos niños estarán destinados a ser adultos desempleados, o solo podrán trabajar en actividades informales, poco productivas y mal remuneradas.

Las carencias principales se manifiestan en la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el transporte, el agua potable y redes cloacales, el abandono, la falta de registro e inscripción, la delincuencia, la violencia familiar y social, y la explotación laboral.

Distorsiones en el gasto público

Los problemas no son necesariamente de falta de recursos, sino de cómo estos están distribuidos social y espacialmente, qué actividades priorizan y cómo estas se ejecutan.

Principios básicos de una política social para los niños

Participación:

El Estado fijará las prioridades y líneas de acción, generando espacios de participación de organizaciones y actores sociales.

Asimismo, es necesario convertir en sujetos activos en la prevención y resolución de problemas a los mismos niños, padres, comunidad en instituciones.

Capacitación:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mejorará la capacidad resolutive de los servicios, mediante la capacitación de los recursos humanos dedicados a la atención de los problemas de la minoridad.

Evaluación:

Realizar una evaluación de los problemas a fin de detectar las situaciones conflictivas y las prioridades es indispensable y comprende dos etapas:

1) Detección de problemas que requieren soluciones inmediatas; por ejemplo, son consideradas situaciones de riesgo:

- el trabajo prematuro, la explotación, la falta de cobertura social del menor.
- la calle como hábitat del menor.
- el maltrato físico o psíquico.
- la desnutrición y la falta de prevención de la salud, carencia de campañas de vacunación y la deficiente atención del enfermo.

2) Seguimiento y control: el seguimiento de los planes de acción y su evaluación para su adaptación y mejoramiento.

Comunicación e información

Generar una política de comunicación social que promueva la responsabilidad social de la atención justa y equitativa del menor y su familia.

Algunas líneas de acción.

- Elaborar un Censo Infantil, relevando datos actualizados de población, necesidades básicas, nivel de educación, etc.
- Resguardar la salud perinatal.
- Vigilar el crecimiento de los menores hasta los cinco años.
- Promover planes de alimentación a fin de disminuir hasta erradicar la desnutrición y malnutrición.
- Garantizar el acceso a la vacunación, control del sarampión, diarreas y otras enfermedades.
- Promover planes de prevención y control de accidentes que se relacionan con los niños.

- Evitar la deserción escolar en los sectores más carenciados, mejorar la calidad de la educación capacitando al niño para su crecimiento integral.
- Promover la inserción laboral de adolescentes.
- Programas de recuperación de niños sujetos al maltrato y la violencia.
- Programas de deporte y recreación infantil.
- Difusión y concientización de los Derechos del Niño, hoy de jerarquía constitucional.
- Apoyar al núcleo familiar para que los niños no vivan en la calle y asistan a la escuela.

Lo prometido es deuda

Todos los niños y jóvenes constituyen nuestro recurso más importante y lo estamos despreciando. El desafío está en salvarlos de la muerte, acabar con la desnutrición, brindar servicios de salud, promover la escolarización.

Los objetivos no son solo del Gobierno; dependen también de los padres, maestros, empresas, sindicatos y organizaciones que controlen y hagan cumplir las promesas.

Solo si a los niños de hoy y los jóvenes de hoy se les dan oportunidades para desarrollar su potencial podrán ser adultos innovadores y productivos, y ser, la última generación de este siglo con la capacidad de generar los cambios para una sociedad más justa en el siglo XXI.

Como decía Gabriela Mistral “Los niños están haciendo ahora mismo sus huesos, criando su sangre y ensayando sus sentidos. A ellos no se les puede responder mañana. Ellos se llaman ‘ahora’”.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

17ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria (continuación) - 28 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide e

Inés Pérez Suárez, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BRAVO, Héctor A.
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel

SUMARIO

487. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

487. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CONTINUACIÓN). TEXTO DEFINITIVO. 74° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
495. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y A UN HÁBITAT ADECUADO. TEXTO DEFINITIVO. 75° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
507. TRANSPARENCIA EN ACTOS DE GOBIERNO. TEXTO DEFINITIVO. 76° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
514. RELACIONES INTERJURISDICCIONALES. TEXTO DEFINITIVO. 77° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)
532. SITUACIÓN DEL PUERTO DE BUENOS AIRES EN RELACIÓN CON LA CIUDAD. TEXTO DEFINITIVO. 78° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
537. LÍMITES TERRITORIALES Y RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 79° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)

546. CARÁCTER Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. TEXTO DEFINITIVO. 80° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
551. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL JUICIO POLÍTICO. TEXTO DEFINITIVO. 81° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
560. PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL. TEXTO DEFINITIVO. 82° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
596. APARTAMIENTO DEL PLAN DE LABOR
599. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, PROTECCIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. TEXTO DEFINITIVO. 83° TEXTO APROBADO. TEXTO DEFINITIVO. 84° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
618. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL. 85° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
623. CONTROL DE MATRÍCULAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS PROFESIONALES NO ESTATALES. SE POSTERGA SU TRATAMIENTO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
635. CUARTO INTERMEDIO
- 639. APÉNDICES**
641. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
643. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

647. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
649. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
653. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
655. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
663. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
665. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL
BRAILOVSKY
667. IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
671. X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
673. XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ
675. XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
683. XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA
687. XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
691. XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARONESE
693. XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA
MARÍA
695. XVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL
FERNÁNDEZ MEIJIDE
699. XVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
705. XIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
717. XX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY
723. XXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MOSCONA
727. XXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIÑEIRO
731. XXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
733. XXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
739. XXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

741. XXVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ
745. XXVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
751. XXVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
755. XXIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
759. XXX. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ
763. XXXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA
769. XXXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA
773. XXXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC
777. XXXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO
779. XXXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 74° A 85°

- En Buenos Aires, a 28 días de septiembre de 1996, a la hora
20 y 17:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar en particular el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales, sobre derechos del niño, niña y adolescente.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: con respecto al artículo 1° de este texto, me quedan dudas sobre el concepto de privacidad. Si bien se ha cambiado el concepto de confidencialidad por el de privacidad, a mí, por lo menos, me quedan muchas dudas de lo que esto significa y de la conveniencia de ponerlo aquí.

Me parece que hay muchos casos en los que podemos defender la necesidad de privacidad frente a la situación de chicos que sufren maltrato, abusos, que no tienen un núcleo familiar propio adecuado, porque puede estar en riesgo su vida y su seguridad.

Pero pienso que privacidad es un concepto peligroso, porque hay que tener en cuenta que los niños tienen una falta de madurez propia de la edad y pueden decidir determinados actos de privacidad que no son lógicos frente a la realidad de su vida, de su familia o de su propia salud. Por ejemplo, me pregunto qué pasa si un chico pide reserva con respecto a una adicción que tiene o con respecto a una enfermedad; o qué pasa si pide reserva respecto a una determinada historia que le puede significar un problema serio, y quién es capaz de evaluar si ese chico tiene o no un problema en serio con su familia que le haga necesario tener privacidad.

Estuve mirando la Convención de los Derechos del Niño y me parece que podríamos introducir el concepto de injerencias arbitrarias

en la privacidad del mismo modo que ahí se hace. Así podría interpretarse que injerencias arbitrarias son aquellas que realmente le pueden hacer mal al niño.

Pero garantizar un derecho a la privacidad *per se*, sinceramente me parece que no es claro y que es un concepto peligroso, porque por entender en los casos en que esto sería aplicable, se puede llegar a que muchos chicos que por vía de su núcleo familiar podrían resolver temas, no los resuelvan. Sobre todo, me preocupan los pedidos de privacidad en caso de enfermedades o de adicciones, en los que quizá los padres no se enteran, al chico le pasa algo, y esto podría evitarse de una manera mejor.

Igualmente, lo planteo como elemento para ver si lo podemos solucionar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Les recuerdo que hemos tomado el compromiso de ser muy breves en las intervenciones. No lo digo por la exposición de la convencional Bullrich que casi diría que podría ser un ejemplo sino por las futuras.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: por su intermedio quiero aclarar a la señora convencional Bullrich que hemos considerado esas prevenciones que tiene, quitando el concepto de confidencialidad. Pero nos parece absolutamente necesario hacer una referencia a los derechos a la intimidad y a la privacidad de los niños, justamente porque debido a esta condición a veces se cree que no tienen posibilidades de defenderse.

Hablemos por ejemplo de la injerencia de la prensa. Pensamos que esta norma hace alusión a situaciones tales como cuando un niño es noticia y se viola totalmente su derecho a no ser mostrado como noticia o a no referirse a su vida privada. Hemos conocido muchísimos casos de este tipo. Pero para nada se refiere la norma a las situaciones que en hipótesis había manifestado la señora convencional Bullrich.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: quiero aclarar a la señora convencional Bullrich, por su intermedio, que conforme al artículo 19 de la Constitución Nacional todas las personas gozan del derecho a la intimidad. La norma en consideración no hace más que reiterar este punto con relación a los niños. Ello no obsta a que si bien son sujetos plenos de derecho la capacidad de derecho esté restringida en su

ejercicio, tal como lo dispone el Código Civil. En este punto, creemos que consagrar expresamente los derechos a la intimidad y a la privacidad no restringe ni disminuye el ejercicio de la responsabilidad de los padres con relación a los niños, tal como lo señaló ayer en su exposición la señora presidenta.

Estamos consagrando estos derechos expresamente porque en muchos casos, en lugar de considerarse a los niños como sujetos de derecho, se avasalla su intimidad o su privacidad, pero esto, insisto, no entra en conflicto con el ejercicio de la responsabilidad que los padres tienen respecto de los niños.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- La comisión no acepta modificaciones, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 1º.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el artículo 1º.

En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: solicito una modificación a este artículo, que mejora su redacción y al mismo tiempo garantiza de manera más conveniente lo que queremos asegurar.

El artículo quedaría de la siguiente manera: “Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar: 1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización. 2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual y las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: la modificación que se había conversado incluía además el desglose del último inciso, quedando como inciso 2: “El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual”, y como inciso 3: “La instalación de medidas para prevenir y eliminar su tráfico”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: aclaro que el inciso 1 del dictamen pasaría a formar parte del encabezamiento del artículo; el inciso 2 pasaría a ser inciso 1; la primera parte del inciso 3 pasa a ser el nuevo inciso 2, y la segunda parte del 3 queda como inciso 3.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 2° con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el artículo 2°.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: solicito una modificación a este artículo, que fue acordada previamente con los presidentes de bloque. Dicha modificación consiste en la eliminación de un párrafo, de manera que el artículo se limite a decir: "Una ley preverá la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector. Intervendrá necesariamente en las causas asistenciales."

Ayer fue expuesta con gran riqueza toda la realidad socioeconómica de los niños en nuestra Ciudad y en el país, por lo que no voy a abundar en esto. Simplemente quiero hacer una manifestación que quede para futuras interpretaciones, a fin de aclarar exactamente de qué estamos hablando cuando nos referimos a la creación de este organismo.

Sucede que las políticas dirigidas a esta franja etárea están elaboradas e implementadas desde diferentes áreas del Poder Ejecutivo de la ciudad. Existen políticas hacia la niñez, de educación, de salud, la mal llamada Dirección de Minoridad, de acción social, etcétera, pero en ninguna esfera del gobierno se toman estas políticas considerando al niño en su totalidad, haciendo un esfuerzo por articularlas e integrarlas, evitando el despilfarro de esfuerzos, la contradicción permanente y la contraposición de políticas.

Por tomar un ejemplo, pensemos que si quisiéramos tener un plan de alimentación –que estaría justificado–, o reducir la mortalidad infantil –que en nuestra Ciudad es bastante alta–, en este momento tendrían que intervenir distintas áreas del gobierno, como las de salud, educación y acción social.

Evidentemente, de ese modo no se puede instrumentar una política, ni monitorearla, ni garantizar su llegada de una manera correcta. Por eso, me parece que este organismo, donde estén las distintas áreas pensando en función de una única política articulada, es absolutamente necesario.

Pero más necesario aún es aclarar a qué nos referimos cuando decimos que este organismo “intervendrá necesariamente en las causas asistenciales”. Esto es así porque, lamentablemente, un 80 por ciento de los niños institucionalizados, tanto en nuestra Ciudad como en la provincia de Buenos Aires, lo están por el simple hecho de ser pobres, de tener familias sin recursos o sin mayores posibilidades de contención, o porque sus padres no tienen trabajo. No son niños que tengan algún problema de orden jurídico; no son víctimas ni partícipes de delitos sino que se encuentran en la calle, o están abandonados, o están en situaciones similares. Esas son las causas asistenciales. Esos niños pasan directamente a la órbita del Poder Judicial y un juez puede disponer de ellos y enviarlos a un instituto.

En este proyecto de texto estamos promoviendo la no institucionalización. Lo que queremos decir en este último artículo es que se tenderá a la desjudicialización de estas causas asistenciales, y que este organismo atenderá la situación de esos niños de manera prioritaria, evitando una intervención judicial.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: simplemente quiero dejar constancia en actas de que la disidencia que teníamos junto con la convencional Bullrich en este artículo vamos a retirarla porque hemos sido convencidos con los argumentos vertidos en el debate.

Sra. Presidenta (Meijide).- Esto hay que festejarlo. (*Aplausos.*)

Es la primera vez que se aplaude desde la Presidencia, y no porque no haya habido motivos.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: me parece importante mantener en este tercer artículo la frase que se propone suprimir. El tema de las unidades descentralizadas que actúen y ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios nos parece realmente importante, fundamental para lograr una auténtica prevención, ayuda y reparación de los chicos en estado de riesgo. Es importante mantener este texto tal como

consta en el despacho por cuanto fue muy debatido en la Comisión de Políticas Especiales, como también en la Comisión de Redacción, y no se advierte con qué criterio se quiere sacar esto que es un fundamento básico para una política seria en el tema de la niñez y la minoridad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en el mismo sentido que el señor convencional Bruno, quiero señalar que el proyecto que se debatió en la Comisión de Políticas Especiales tenía una serie de precisiones acerca de las características del organismo especializado que figuraban en varios de los proyectos presentados. Finalmente, se resolvió establecer esta característica de la necesaria descentralización. Esto fue muy discutido en la Comisión de Redacción y se llegó a un consenso.

Por esta razón, vamos a insistir en que se vote el artículo tercero tal como ha sido dictaminado por la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: tal como se había propuesto, la modificación de este artículo final del proyecto de niñas, niños y adolescentes era el resultado de la búsqueda de un acuerdo entre los distintos bloques a los efectos de que pudiéramos votar por unanimidad este artículo.

La bancada de la Unión Cívica Radical, que acompaña todo el espíritu de impulso de las políticas de protección y defensa de niños, niñas y adolescentes, estaba convencida de que esta frase no agrega nada a las normas existentes, y que solamente es una cuestión que se entromete en la ley. Queríamos dar a la norma un marco de mayor autonomía para determinar cuáles eran los mejores mecanismos para poder resolver este tema, máxime cuando hay que coordinar acciones entre distintos ámbitos, es decir, entre la Ciudad, la Nación, y la provincia de Buenos Aires.

Consideramos que avanzábamos sobre cuestiones que tenían que ser determinadas por la ley y no se agregaba nada al espíritu y las finalidades establecidas en el artículo tal como estaba redactado. Por lo tanto, si no nos atenemos a lo que acordamos políticamente ayer, la Unión Cívica Radical va a votar para que se deje sin efecto este artículo tercero.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: por su intermedio quisiera solicitar al señor convencional Inchausti que aclare si como acaba de decir lo que propone es la supresión de todo el artículo tercero o simplemente del párrafo intermedio, porque en la Comisión de Labor Parlamentaria se había acordado esto último.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: lo que proponemos es la supresión de los términos “que contará con unidades descentralizadas que ejecutarán acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: quisiera aclarar que cuando propuse esa modificación fue porque así había sido acordado por los distintos bloques y para poder sacar un despacho consensuado. Quiero dejar sentado que me parecería importante que el texto quedara como fue redactado originariamente, porque esto hace alusión a que ese organismo al que me referí antes pueda contar con herramientas, con estas unidades descentralizadas en las distintas zonas, que acerquen esas políticas de promoción de derechos e instrumentación de políticas a los lugares donde los niños están y que se conviertan en referencias efectivas y cercanas.

Además, quiero decir que fue una recomendación de UNICEF en un proyecto presentado como particular.

De todas maneras, dejo así sentada mi posición.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical comparte la necesidad de unidades descentralizadas, de que haya criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Lo que se había conversado respecto a eliminar ese párrafo en el texto no se debe a que no estuviéramos de acuerdo con su contenido sino porque podía ser mal interpretado. En otro tipo de políticas públicas que hemos sancionado no se hace referencia directa al tratamiento de esas políticas en

el ámbito descentralizado. Entonces, incorporarlo en el texto vinculado a los derechos de los niños y no haberlo hecho en los derechos de los jóvenes, de las mujeres, o en otros temas referentes a cultura y educación, en el contexto de la Constitución que estamos sancionando podría ser interpretado restrictivamente, donde solo estaríamos dando tratamiento en forma descentralizada a estas políticas y no a otras.

Entonces, pido si es posible, que hagamos un breve cuarto intermedio en las bancas para resolver este tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: solicito que se pase a votar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tenemos en consideración dos mociones.

Una es aprobar el texto tal como está impreso en el Orden del Día que los convencionales tienen sobre sus bancas, y la otra propone eliminar el párrafo que va desde "... que contará ..." hasta "... los involucrados ...", inclusive.

Se va a votar el texto tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto, por veinticuatro votos afirmativos contra veintidós negativos. (*Aplausos.*)

Lamentablemente, tratándose de un Orden del Día tan importante no podemos festejar su aprobación por unanimidad; se festeja un triunfo a lo Pirro. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 74°

Artículo- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Art.- Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.
3. Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Art.- Una ley preverá la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que contará con unidades descentralizadas que ejecutarán acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Intervendrá necesariamente en las causas asistenciales.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y A UN HÁBITAT ADECUADO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria sobre hábitat y vivienda y vivienda, contenido en Orden del Día T. N° 81.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los proyectos de texto producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria sobre hábitat y vivienda y vivienda, contenidos en los despachos de comisión números 51, 94 y 71; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... -La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1°- Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales.

2°- Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración de los pobladores socialmente marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.

3°- Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos 51, 94 y 71 producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria: hábitat y vivienda y vivienda y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTES

I

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 51

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 94

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

III

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 71

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: vamos a informar muy brevemente un dictamen de comisión que, en otras circunstancias, hubiera merecido una extensa fundamentación.

El dictamen en consideración, además de reconocer el derecho a la vivienda digna y a un hábitat adecuado, parte del reconocimiento de la existencia de un déficit habitacional en nuestra Ciudad de Buenos Aires que se estima afecta al 15 por ciento de la población.

Estamos hablando de habitantes que, en buena medida, viven en el cordón sur de la ciudad, pero también en bolsones ubicados a lo largo de todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, en casas tomadas y en mal llamados hoteles, que en realidad encubren locaciones cuyos ocupantes carecen de los derechos que la ley establece al respecto. Y estamos hablando también, por supuesto, de los habitantes de las villas de emergencia, cuyo número es difícil de estimar con precisión

en la Capital Federal pero que seguramente es superior a las 60 mil personas de las que hablan algunas cifras oficiales.

En esta mención acerca de la crítica situación habitacional que vive nuestra ciudad, habría que incluir a los que están ocupando los complejos de la Comisión Municipal de la Vivienda. Se trata de por lo menos unas 11 mil familias, quienes están en muchos casos en situaciones irregulares y en la imposibilidad de pagar cuotas que se han desfasado con respecto a su monto inicial, que fijaba cuotas lógicas y razonables para un plan de vivienda popular.

Estos elementos de juicio llevaron a la comisión a plantear al gobierno de la Ciudad que es prioritario encarar con decisión la resolución del déficit habitacional.

También pensamos que es importante que en la Constitución se incorporen criterios acerca de cómo deben resolverse estas cuestiones; pensamos que es fundamental expresar que los pobladores que se encuentran en la marginación y los habitantes de las villas de emergencia deben ver resuelto su problema de vivienda de acuerdo con el criterio de la radicación en el lugar.

Esto ha sido expuesto en muchas ocasiones. Existe un programa de radicación de villas de emergencia en la Ciudad de Buenos Aires que desgraciadamente hace más de dos años que está suspendido, y al que en los últimos presupuestos no se le han asignado fondos. En su momento, fue anunciado por las máximas autoridades de la Ciudad y de la Nación como un compromiso con los sectores más humildes, pero lejos de cumplirse, no solo se han suspendido los planes de radicación sino que se ha vuelto a políticas que considerábamos superadas con el advenimiento de la democracia, es decir, a las políticas de erradicación de los villeros. Ejemplo de ello es el caso de la Villa 31 de Retiro.

Consideramos, señora presidenta, que es necesario que las normas sobre transparencia y publicidad de los actos de gobierno que hemos consagrado en esta Constitución, sean particularmente tenidas en cuenta en lo que tiene que ver con los planes de vivienda y con sus mecanismos de adjudicación, porque hay una larga historia –a la que no es del caso que me refiera ahora– de prebendas, de criterios clientelistas, de autoritarismo y de situaciones muy lejanas a los mecanismos absolutamente transparentes que deben guiar a este tipo de políticas.

En síntesis, la comisión recomienda la aprobación de este texto porque considera que es necesario que la Constitución de la Ciudad reconozca que tenemos un grave déficit habitacional y que es prioridad de las políticas de gobierno tender a superarlo.

Pensamos también que es necesario que, con relación a los problemas de vivienda que hasta hoy no se han podido resolver por la vía legislativa ni por medio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires –por ejemplo, el caso de los falsos hoteles, que en su momento motivó varias presentaciones del bloque del Frepaso para que se declararan de aplicación respecto a ellos las normas sobre locaciones urbanas–, se establezcan en la Constitución principios generales que fijen una orientación política, ya que por supuesto no corresponde incorporar al texto constitucional reglamentaciones ni criterios de aplicación.

Pensamos que esta es una de las políticas prioritarias para resolver la problemática social de la Ciudad de Buenos Aires. Por esa razón, la Constitución, que ha establecido normas muy claras y avanzadas en materia de políticas sociales, de niñez y adolescencia, de salud y de educación, no puede dejar de incorporar este tipo de normas en el capítulo referido a la vivienda.

Por todo lo expuesto, pedimos la aprobación del proyecto de texto en consideración. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: si bien voy a solicitar la inserción de un texto que se refiere a este tema, quiero hacer una breve recordación.¹

Creo que todos los sectores que nombró el señor convencional Jozami sufren seguramente la problemática de la falta o de la irregularidad de la vivienda. Pero quiero hacer una mención especial de recordar un sector de la Ciudad de Buenos Aires que es muy numeroso: el de los trabajadores de edificios. Cuando se construye un inmueble en la Ciudad siempre se les reservan los peores lugares para ubicar sus viviendas, que suelen estar junto a la caldera o en la terraza, y en donde muchas veces se alojan en condiciones totalmente infrahumanas. Por eso es importante esta mención.

1. Ver Apéndice I.

Aconsejo la aprobación de este dictamen y solicito que se lo vote inciso por inciso, porque queremos introducir una modificación que será oportunamente propuesta por la señora convencional Bullrich. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- En ese caso queda anotada la señora convencional Bullrich para hacer la propuesta con posterioridad.

Tiene la palabra la señora convencional López.

Sra. López.- Señora presidenta: adelanto el voto favorable de mi bloque con relación a este asunto y adhiero a las manifestaciones del señor presidente de la Comisión de Políticas Especiales.

Quiero detenerme un minuto en el hecho de que si bien es un capítulo que trata el tema del hábitat y la vivienda en general, reviste especial atención para los sectores más castigados. Se han brindado datos de barrios que se encuentran en una irregular situación domínial.

En materia de asentamientos y núcleos habitacionales, sería positivo que nos detuviésemos a pensar a quiénes están destinados. Estamos hablando de más de catorce villas que hay en este momento en la Capital Federal. Hay 2.500 familias viviendo en la Villa 31 de Retiro, 500 familias en el sector Autopista de Retiro, en la Villa 21 de Barracas hay 3.500 familias, en el Núcleo Habitacional Transitorio de Zavaleta hay 500, en las villas 1, 11 y 14 del Bajo Flores hay 3.000 familias, en la Villa 3 de Soldati hay 2.500 familias, en la 12 hay 2.000, en la 6 otro tanto y cabe mencionar también a la Villa 20 de Lugano, la 15 de Ciudad Oculta, el Núcleo Habitacional Transitorio Eva Perón, Villa Calesita, Villa 19 y Villa 17.

El fenómeno de las villas de emergencia no es propio de la Ciudad de Buenos Aires. También hay gran cantidad de ellas en todo el conurbano e incluso en toda Latinoamérica. Si nos detenemos a pensar en las causas de este fenómeno, podemos mencionar la concentración de la demanda de mano de obra barata en la ciudad, el déficit habitacional, el bajo poder adquisitivo de los salarios y la concentración de los servicios en las ciudades. Cabría hacer una reflexión: muchas veces se ha escuchado decir que en las villas habitan los indolentes, los vagos, los ladrones o los vividores. Lamentablemente, hasta ciertos funcionarios han utilizado estas apreciaciones para descalificar los reclamos de los vecinos que viven en estos asentamientos. Quiero decir que nadie vive en una villa porque quiere sino por necesidad.

Por supuesto, sabemos que en las villas existen inescrupulosos y malvivientes pero este tipo de gente también existe en el resto de la

ciudad. En realidad, la mayoría de los habitantes de estos lugares son honestos y trabajadores y suelen ser las primeras víctimas de la delincuencia en la que injustamente se los quiere involucrar.

A veces hasta se juega de manera perversa con el destino de esta gente, ya que por un lado se los considera ciudadanos legítimos cuando expresan sus reclamos y pretenden reivindicar sus derechos, y por otro son tratados como ciudadanos de cuarta cuando se remarca su peligrosidad como delincuentes o como germen de sublevación o de explosión social, como ha sucedido últimamente con el informe policial impulsado por el Ministerio del Interior bajo el disfraz de un relevamiento ambiental, cultural, sexual, ideológico, religioso y de todo tipo de actividades.

Quiero hacer hincapié en la otra cara de la moneda, que nos dice que en las villas existe un profundo sentido de solidaridad y hospitalidad. Son lugares donde se respeta al ser humano y a la familia y donde en general hallan refugio personas o familias a quienes la Ciudad y sus instituciones no logran socorrer, por ejemplo las mujeres abandonadas con hijos pequeños, los lisiados, los enfermos, los alcohólicos, los ancianos sin familia y, en definitiva, quienes son fruto de políticas económicas de ajuste que requieren necesariamente un alto costo social.

La gente va construyendo de a poco sus casas en las villas, instalan la luz, el agua y se organizan con criterios muy solidarios creando comedores escolares, guarderías y mutuales. En realidad, en muchos aspectos creo que son un ejemplo para el resto de la sociedad, por los lazos solidarios que son capaces de crear.

Solicito la inserción del texto completo de mi discurso y apelo a la comisión redactora para que en el caso del inciso 2 del artículo único, retome la redacción originaria del dictamen de las comisiones, que habla de la “integración urbanística y social de los pobladores marginados”.² El texto elaborado por la comisión de redacción alude, en cambio, a “la integración de los pobladores socialmente marginados”.

La idea de aludir a la integración urbanística tiene que ver con la integración de todos esos asentamientos al resto de la ciudad; urbanizar es abrir calles, es instalar luz, proveer de agua y abrir plazas donde se pueda. Por ello considero más acertada la redacción originaria formulada por la Comisión de Políticas Especiales.

2. Ver Apéndice II.

Sra. Presidenta (Meijide).- Como seguramente otros señores convencionales propondrán modificaciones respecto de este artículo, escucharemos todas las que se formulen y después la comisión decidirá si las acepta o no.

Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: apoyo las expresiones de mi compañero de bloque, el señor convencional Jozami, y manifiesto que cuando el tema de la vivienda afecta a los habitantes de las villas y de los complejos habitacionales de la Comisión Municipal de la Vivienda debe tener en cuenta que hay una serie de derechos que ellos han conquistado y que de alguna manera habíamos ratificado en el dictamen de la Comisión de Políticas Especiales, pero que no incluye el despacho de la Comisión de Redacción. Teniendo en cuenta que esos derechos fueron consagrados después de una larga lucha del movimiento villero, quiero introducir una cláusula transitoria que en parte había sido incluida en el dictamen en minoría del bloque del Frepaso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Permítame manifestar que es de estilo que en la Comisión de Labor Parlamentaria se discutan estas cuestiones. Pero en la reunión de hoy el bloque del Frepaso no propuso introducir ninguna cláusula transitoria con relación a este tema.

Sr. Oviedo.- Estoy hablando a título personal, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero se quebrantan las reglas acordadas y después se pueden presentar problemas. Lo único que se logra de este modo es postergar las discusiones infinitamente. De todos modos, formule su propuesta, señor convencional.

Sr. Oviedo.- La cláusula transitoria que propongo dice lo siguiente: "El Gobierno de la Ciudad asegura: 1. La puesta en marcha de un programa de regularización dominial, catastral y de renovación urbana de las villas de emergencia de la Ciudad con reconocimiento y efectivización de los decretos del PEN 1001/90 y 1737/01 en todos los predios afectados.

"2. La regularización del dominio, reconsideración de los valores, de las cuotas y de las administraciones de las unidades de vivienda incluidas en los planos administrados por la Comisión Municipal de la Vivienda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley 24.464 y según el espíritu y los contenidos de la Ley 21581".

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: Solicito que oportunamente se apruebe la inserción de mi discurso sobre este tema, específicamente con relación a todas las cláusulas.³

No estoy en contra del espíritu en general del artículo, pero sí de las soluciones sugeridas en los incisos 2 y 3. Sin perjuicio de ello, acato la decisión de mi bloque y adelanto que votaré en consecuencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: el inciso 1) dice: “Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales.”

Queremos buscar otra redacción para el tema de las personas con necesidades especiales, porque la característica fundamental del tipo de viviendas del que estamos hablando es que alberga a la franja de pobladores de pobreza crítica. Por supuesto que en esa franja puede haber muchas personas con necesidades especiales, pero el objetivo principal de la norma es proveer albergue a las familias numerosas. Porque, indudablemente, hay personas con necesidades especiales que tienen suficientes recursos para acceder a la vivienda de otra manera, sin tener que depender de que sea el estado municipal quien les dé esa posibilidad.

Acá se ha intentado instituir otro concepto, el de sacar las barreras, tal como se propuso en el artículo especial sobre personas con necesidades especiales. Ello se lograría, por ejemplo, contemplando en el diseño de la construcción los requerimientos de las personas con necesidades especiales. Este es el sentido de nuestra propuesta y no que por el hecho de tener una necesidad especial se pueda acceder a una vivienda, cuando esas personas tengan suficientes recursos económicos como para obtenerla de otra manera.

Por ello, quiero proponer una redacción alternativa para este artículo, que podríamos consensuar en unos segundos, porque no sé qué opina el bloque del Frepaso al respecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: ¿por qué no hace la propuesta? Les enfatizo que la situación es crítica en lo que respecta al horario.

3. Ver Apéndice III.

Sra. Bullrich.- Sugiero agregar “de escasos recursos” a continuación de “las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: en función del tiempo escaso que se nos ha asignado voy a solicitar la inserción de nuestra opinión sobre el derecho a la vivienda digna, que encabeza el proyecto en tratamiento.⁴

En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero afirmar que cuando hablamos de vivienda digna nos referimos a un concepto integral que comprende no solo el albergue de la persona, de su familia y del núcleo conviviente sino también los servicios sociales y de infraestructura que hacen a educación y salud –todo esto vinculado con el medio– y que deben existir en la zona circundante.

Desde siempre, nuestro partido ha considerado el ejercicio de este derecho como parte integrante de la dignidad humana. Ya en 1914 Marcelo Torcuato de Alvear, siendo diputado nacional por el radicalismo de la Ciudad de Buenos Aires, nos advertía sobre la necesidad de resolver la cuestión de la vivienda diciéndonos que el alojamiento estrecho, malsano y caro seguramente es el mejor proveedor del asilo, del hospital y de la cárcel. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- La señora convencional López propone modificar el inciso 2 de modo que en lugar de “la integración de los pobladores socialmente marginados”, diga “la integración urbanística y social de los pobladores marginados”.

La señora convencional Bullrich propone agregar al final del inciso 1, las palabras “de escasos recursos”.

El señor convencional Oviedo propone agregar una Cláusula Transitoria, que le pido acerque a Secretaría.

Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: anticipo que nuestro bloque va a aceptar la propuesta formulada por las señoras convencionales López y Bullrich, pero no la del señor convencional Oviedo sobre la Cláusula Transitoria, que sugiero se debata en la reunión de presidentes de bloque, donde se evaluará y se considerará en otra oportunidad.

4.Ver Apéndice IV.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en nombre de la comisión acepto la propuesta de la señora convencional López, que refleja mejor el espíritu del dictamen porque hace mención a la integración urbanística y precisamente estamos reclamando que se continúe con los planes de urbanización.

También aceptamos la segunda modificación, que se relaciona con las personas con necesidades especiales.

Por último, me resulta difícil pronunciarme sobre la propuesta del señor convencional Oviedo. Se trata de un despacho que no fue apoyado por la mayoría en la comisión. Sí fue suscripto por un señor convencional de Nueva Dirigencia y por los convencionales del Frepaso y discutido en la Comisión de Redacción. En un esfuerzo por buscar consenso para las normas que hoy vamos a votar, la mayoría de nosotros preferiría no insistir en la sanción de esa cláusula de emergencia.

Por eso pido que se me permita no votar en contra de la propuesta del señor convencional Oviedo, porque sería paradójico que uno votara en contra del proyecto que presentó, pero en aras de preservar un consenso que fue muy difícil de alcanzar y de aprobar un texto tan valioso como el que estamos votando, a veces hay que dejar de lado aspiraciones que son muy justificadas y que seguramente serán incluidas en la próxima legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: dejo constancia de que el bloque del Frepaso adhiere a las modificaciones referidas a las personas con necesidades especiales y a la integración urbana.

En cuanto a la propuesta de cláusula transitoria, formulada por el señor convencional Oviedo, compartimos el espíritu y los objetivos, pero como el tema ya se trató en la Comisión de Redacción y entendemos que esto debe ser materia de competencia de la próxima Legislatura y un compromiso de la acción de gobierno, no vamos a apoyar su inclusión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: he recibido con agrado lo expresado por el señor convencional Ibarra, ya que se estaban alterando ciertas reglas del juego parlamentario.

Los diecinueve miembros del bloque de la Unión Cívica Radical han presentado sobre los temas proyectos de alto contenido social, político, cultural y económico, que entendíamos se vinculaban con las finalidades de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y con el funcionamiento del sistema político.

En pos de la búsqueda de consenso en cada una de las comisiones –fundamentalmente en las de Redacción y de Labor Parlamentaria– a veces hemos tenido que postergar nuestras inquietudes y cumplir con lo resuelto en ellas.

Si se instala el proceder que parece insinuarse en la posición de algunos convencionales del Frepaso, ya no habrá posibilidades de establecer mecanismos de funcionamiento sólidos de esta Constituyente, sobre todo cuando faltan pocas horas para su finalización y luego de haber avanzado en una serie de temas fundamentales para la estructura definitiva de la Ciudad de Buenos Aires.

Quiero aclarar que hemos compartido los espíritus y finalidades de una cantidad de propuestas de convencionales tanto de nuestro bloque como de los demás. Pero cuando en las comisiones de Labor Parlamentaria y de Redacción se llegó a acuerdos políticos, fruto del juego parlamentario, siempre los hemos cumplido, razón por la cual pedimos que los restantes bloques que componen esta asamblea hagan lo mismo. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Acordemos que la Presidencia fue la que hizo la observación en primer lugar.

Se va a votar en general el despacho con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 75º

Artículo- La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
2. Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de indicación definitiva.
3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

TRANSPARENCIA EN ACTOS DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre transparencias en actos de gobierno, contenido en el Orden del Día T. N° 82.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre transparencias en actos de gobierno, contenido en los despachos de comisión número 68; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Todos los actos de gobierno son públicos. Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción.

Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante será registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

* Compatibilizar con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho número 68 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre transparencia en actos de gobierno y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 68

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en primer lugar, solicito la inserción de mi discurso.⁵ Solo señalaré que el proyecto en consideración es importante porque tiende a prevenir actos de corrupción que se puedan producir en el futuro en la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche.

Sr. Cabiche.- Señora presidenta: lamentablemente, como se ha dicho hoy aquí, parece que los grandes temas están condenados a ser tratados en pocos minutos. Vamos a abordar este dictamen dentro del espacio limitado que se nos concede. No podemos dejar de señalar que es un tema especialmente sentido para nosotros. Toda la literatura del radicalismo, en más de un siglo, está referida a la transparencia en los actos de gobierno, en los actos políticos, económicos y sociales, y a lo que se ha denominado la moral pública.

Sabemos que la publicidad de los actos de gobierno es una institución que viene de lejos, con el propósito de evitar algo que es sumamente grave para la conducción de la sociedad: el ocultamiento de la verdad.

Provenimos de un ideal filosófico ya algo lejano que encarnó un viejo filósofo alemán llamado Karl Christian Friedrich Krause, que fue el primer hombre del pensamiento filosófico que trató el tema de la transparencia. Allá por 1807, Krause publicó un documento llamado “El informe franco”, a través del cual exigía a todas las logias masónicas existentes en Europa que dieran publicidad y transparencia a sus actos, y que todas las actas que se guardaban celosamente en el secreto más absoluto fueran publicadas.

Dicho informe trajo como consecuencia para el humilde filósofo que las corporaciones masónicas de entonces –las masonerías alemana, inglesa y francesa– se reunieran y resolvieran la expulsión de Krause de sus filas. No podía admitirse que este hombre humilde pretendiera esclarecer a sus hermanos masones con el conocimiento de todos los secretos de las actas de las grandes corporaciones europeas que manejaban el mundo.

5. Ver Apéndice V.

El secretismo era un vicio –que hoy llamamos la antitransparencia– que traía consigo el fenómeno de la corrupción, flagelo que hoy domina al mundo. Por eso vemos con verdadero pesar que toda la legislación universal tenga que referirse a la corrupción.

Ya en 1780 en Suecia se sancionó una ley anticorrupción, y luego en los Estados Unidos se dictó una ley de transparencia. Asimismo, se dictaron leyes de este tipo en España y Portugal.

Nosotros tampoco hemos quedado afuera de ese tipo de legislación. En 1994, en la Constitución Nacional se incluyeron cláusulas anticorrupción en el artículo 36.

La cuestión es que la corrupción es una consecuencia. Lo fundamental es la transparencia. De allí la importancia del texto que estamos tratando esta noche. La transparencia es lo que evita la corrupción, que precisamente nace del secretismo.

Tal vez en las actas secretas de las grandes organizaciones internacionales se juegue el destino de muchos países pobres del sur. Por ejemplo, no sabemos qué dicen las actas del Fondo Monetario Internacional, y desconocemos lo que dicen las actas del Grupo de los Ocho y del Banco Mundial. Se trata de documentos secretos que no están al alcance de los pueblos. Y precisamente del secretismo nace la corrupción.

Todos sabemos cómo se organizan, en el orden internacional, las posibilidades de corromper a los pueblos pobres a través de sus funcionarios proclives a las prebendas.

Es por eso que el tratamiento del tema de la transparencia debería que tener un amplísimo espacio en esta Convención.

Podemos advertir que todas las constituciones y leyes provinciales –como las del Chaco, Tierra del Fuego o Río Negro– contienen cláusulas contra la corrupción y en favor de la transparencia. ¿A qué se debe esta proliferación de legislación anticorrupción en nuestro país, y también a nivel universal, que se traduce, por ejemplo, en una convención interamericana contra la corrupción, que acaba de sancionarse hace apenas dos o tres meses? ¿Qué pasa en el mundo? ¿Quiénes son los que corrompen?

La corrupción necesita siempre de dos partes; no hay corrupción de uno solo. Y nos encontramos entonces con que muchas veces es más fácil corromper que trabajar y producir.

La corrupción ha permitido muchas veces destruir regímenes democráticos en el mundo. La corrupción corroe, además, la vida de todas las instituciones democráticas de un país. El funcionario está indefenso frente a la tentación que significa el acercamiento a poderes económicos que lo van llevando lentamente a un destino de corrupción.

Señora presidenta: voy a solicitar la inserción del resto de mi discurso y de la Convención Interamericana contra la Corrupción.⁶ Pero quiero decir que me alegro de que nuestra Constitución acoja también estos principios, porque luchar contra la corrupción es luchar contra el secretismo, que es uno de los grandes vicios de la humanidad, y en especial de la política.

La política de las mesas, lejos de permitir el esclarecimiento de los acontecimientos, solo sirve para que grupos pequeños y desconocidos gobiernen a la humanidad.

Es necesario, entonces, la inclusión de esta cláusula en la Constitución, pero también es necesario que la lucha contra la corrupción y en favor de la transparencia de los actos de gobierno esté en la conciencia de los ciudadanos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: solicito que oportunamente se apruebe la inserción de mi discurso sobre este punto.⁷

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi exposición.⁸ Además, haré un breve comentario sobre este tema.

Quiero recordar a los señores convencionales que en la novela *Los Tres Mosqueteros* hay una carta que juega un rol decisivo. Esta firmada por el cardenal Richelieu, quien la entrega a uno de sus esbirros, que dice: "Es por mi orden y para seguridad del Estado que el portador de la presente ha hecho lo que ha hecho."

La carta da varias vueltas, en algún momento es robada por D' Artagnan, y también es utilizada como salvoconducto para justificar

6. Ver Apéndice VI.

7. Ver Apéndice VII.

8. Ver Apéndice VIII.

algunos crímenes cometidos por los malos y por los buenos de la novela. En la obra de Dumas los actos de Richelieu no se publicitan ni se explican; la razón de Estado está envuelta en un manto de silencio, lo cual es coherente con los principios de la monarquía absoluta. En la medida en que el Estado soy yo, solo voy a informarme a mí mismo; los demás quedan afuera y no se enteran de los actos de gobierno.

Precisamente, el principio de publicidad de los actos de gobierno hace a la esencia del régimen republicano. Por lo tanto, aprobar este dictamen significará que la próxima vez que salgan a la calle los esbirros del cardenal Richelieu, tendrán que llevar un papel que explique qué van a hacer y por qué lo van a hacer de esa manera, con lo cual la literatura pierde pero gana la vida. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero adelantar el voto positivo del bloque justicialista para esta cláusula. Creo que la prevención y todas las precisiones que hagamos para asegurar la transparencia en los actos de gobierno y evitar cualquier acto de corrupción, hacen innecesaria cualquier ampliación sobre el tema. Por lo tanto, voy a hacer uso del derecho de insertar mi exposición sobre esta cuestión.⁹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: como autor del proyecto solicito la inserción de un texto, y propongo que se agregue, en el primer renglón de la norma, la mención de la transparencia administrativa, con lo cual el texto quedaría de la siguiente manera: "Todos los actos de Gobierno son públicos.¹⁰ Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción en pos de la transparencia administrativa" o "de la protección de la transparencia administrativa". La idea que fundamenta esta propuesta es que en el despacho originario de la Comisión se hace mención de la transparencia administrativa, que es el bien jurídico que aquí se está defendiendo. Porque lo que se pretende garantizar mediante este artículo es la transparencia en el qué y en el cómo de los actos administrativos. Considero entonces que,

9.Ver Apéndice IX.

10.Ver Apéndice X.

con este pequeño agregado, el texto quedará más prolijo y, a la vez, se hará mención del valor que estamos defendiendo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Conforme con lo que se ha tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a proponer –contrariamente a lo sugerido recién por el convencional Arenas– la supresión de las palabras: “Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción”, a fin de darle mayor claridad al texto.

Concretamente, esta es la modificación propuesta por la Comisión, según lo conversado con los demás bloques.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, en la primera línea, quedaría solamente: “Todos los actos de gobierno son públicos”.

Sr. Santa María.- Exacto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: sería ridículo establecer en esta cláusula que se prohíbe la corrupción. Tampoco podemos dejar la frase: “Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de la corrupción”, porque es obvio que el gobierno y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires no pueden hacer políticas “tendientes a” la prevención de la corrupción.

Estamos planteando un método: todos los actos de gobierno son públicos. Y estamos proponiendo un mecanismo para la publicidad de esos actos que, además, es una base de datos, con lo cual incorporamos un mecanismo más para lograr esa transparencia. Pero no creo que sea adecuado decir que vamos a tener políticas “tendientes a” evitar la corrupción. Como decía ayer el convencional Shuberoff, no podemos decir que se prohíbe la corrupción porque sería como hablar de regular la oferta y la demanda. Pero tampoco podemos hablar de políticas “tendientes a” lograrlo; creo que debemos ser más duros y explícitos acerca de que en la Ciudad de Buenos Aires no se aceptará ningún tipo de corrupción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces tenemos dos propuestas.

Tiene la palabra el señor convencional Puy, del bloque del Frepaso.

Sr. Puy.- Señora presidenta: en nombre del bloque del Frepaso adelanto nuestro acuerdo con la propuesta formulada por el presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: en el mismo sentido quiero expresar nuestro acuerdo con la propuesta del presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías en cuanto a la eliminación del texto indicado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: retiro la propuesta de modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general el dictamen.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 76°

Artículo- Todos los actos de Gobierno son públicos.
Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante será registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

RELACIONES INTERJURISDICCIONALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre relaciones interjurisdiccionales, contenido en el Orden del Día T. N° 85.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Relaciones Interjurisdiccionales contenido en el despacho de Comisión N° 50; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- En reemplazo del artículo 1° se propone reformular el inciso 3 de Atribuciones del Poder Ejecutivo, en la siguiente forma:

3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También pueden celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área Metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.

Art.- Proponer la redacción del inciso 9 de facultades del Poder Ejecutivo de la siguiente manera:

19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional y ante los internacionales en que participa la Ciudad.

Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Art.- Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los

organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establecerá los recaudos normativos que garanticen la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación Argentina es parte.

Art.- La Ciudad propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEDE.

En disidencia parcial:

Jorge J. CASTELLS y Alfredo CARELLA.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 50 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Relaciones Interjurisdiccionales, y, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 50

De la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez, del bloque del Frepaso.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: el tema de las relaciones interjurisdiccionales que estamos considerando es de una singularidad notoria dentro de una Constitución distrital.

Todas las cuestiones que hemos venido analizando hasta ahora se vinculan con la normativa global que regula las relaciones entre las personas, tanto en esta comunidad como en cualquier otra que decidiera adoptar los principios que aquí se han discutido. Pero no sucede lo mismo con lo interjurisdiccional, ya que supone la definición de la relación entre el todo y la parte, siendo esta un elemento que no puede compartir la misma visión que una provincia argentina.

La historia de la relación entre la Ciudad de Buenos Aires y la Nación Argentina es tan absolutamente singular que necesariamente deben plantearse algunas cuestiones específicas.

En la comisión hemos examinado aquellas cuestiones de carácter general que probablemente podrían encuadrarse en el capítulo de relaciones interjurisdiccionales de cualquier distrito. Luego, hemos intentado examinar aquellas que específicamente tienen que ver con la Ciudad de Buenos Aires en tanto lugar singular dentro de la Nación Argentina. Las primeras fueron incluidas en un artículo en el que se enumeraron globalmente todas las formas de relación de la Ciudad con el resto de la Nación, con partes de ella e, incluso, con jurisdicciones externas, vale decir, con otros países, regiones o municipios.

La Comisión de Redacción tuvo en cuenta que algunas de estas cuestiones habían sido enunciadas especialmente entre las atribuciones del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, produjo una serie de modificaciones y agrupamientos a punto tal que el proyecto de texto que tenemos en consideración es bastante atípico con relación a los que hemos venido analizando hasta el momento. Ello es así porque en rigor se propone la modificación de dos incisos de las atribuciones del Poder Ejecutivo.

En la medida en que la temática prevista por la Comisión de Redacción no presenta diferencias conceptuales de fondo, no tenemos nada esencial que comentar más allá de lo que el mismo texto dice, ya que enumera adecuadamente las relaciones formales interjurisdiccionales de la Ciudad de Buenos Aires.

Las particularidades habían sido incluidas en nuestro proyecto originario en cuatro artículos que seguían al inicial y que la Comisión de Redacción modificó, eliminando del texto los dos primeros y dejando sin enmienda, tacha o corrección alguna los dos últimos.

Por lo expuesto, me veo obligado a fundamentar con algún cuidado y sin demasiada extensión, dadas las restricciones que todos conocemos, el porqué de los textos originales y el motivo por el cual proponemos la reinsertión de esos dos artículos. Obviamente, no solicitamos su incorporación tal como estaban redactados anteriormente, ya que eso sería obcecación, sino a través de un texto que fusiona las dos ideas que se eliminaron, que consideramos imprescindibles.

Cuando llegó el momento de estudiar las relaciones particulares de la Ciudad de Buenos Aires con el resto de la Nación, la comisión se encontró con una suerte de sorpresa conceptual. En efecto, para la mayoría de los temas disponíamos de varios proyectos originados en los distintos bloques; en algunos casos, de más de uno por bloque. En cambio, para este tema disponíamos solo de dos proyectos. Uno del que fui autor junto con varios miembros del Frepaso, y que contiene los tres primeros artículos del proyecto de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, y otro que fue presentado por el señor convencional Brailovsky con relación al traslado de sustancias peligrosas.

Desde el punto de vista estrictamente egocéntrico, podría haber sido llamativo y hasta estimulante que hubiera sido un proyecto singular, pero la reacción fue preocupante y el resultado, luego de la evolución del tratamiento del tema, muestra que había razones para preocuparse, ya que aun no hemos llegado a insertar acabadamente en la filosofía del desarrollo de esta Constitución la necesidad de estudiar cuán singular es la relación de la Ciudad de Buenos Aires con el resto de la Nación y, por lo tanto, qué se debe decir al respecto.

Hemos considerado cuidadosamente una serie de derechos y garantías de sectores sociales, que barren todas las particularidades de esta ciudad. Hemos abordado este estudio con muchísimo detalle y, en algunos casos –como en el texto sobre vivienda–, con un grado de precisión y de conocimiento de la problemática local que es francamente llamativo. Al respecto, quiero señalar que, si bien no he considerado en detalle el texto sobre vivienda, ya que no he participado de la comisión originaria ni de la de Redacción, es de una precisión que me apresuro

a elogiar y que indica hasta qué punto se han preocupado por interiorizarse de los problemas de la Ciudad quienes elaboraron ese texto.

Con la misma precisión hemos analizado el tema en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. Por ello, puedo decir que los tres artículos originarios –que ahora queremos que sean dos– están referidos a las siguientes cuestiones: uno hace referencia a la concentración de las actividades económicas que se ha producido en la ciudad; otro se vincula con la promoción económica de las actividades de las provincias, facilitadas por alguna ley que otorgue beneficios especiales en la Ciudad de Buenos Aires, y el tercero hace referencia a la prioridad en la atención de las necesidades de organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal para los proveedores de bienes o servicios de bienes de producción nacional. Estas cuestiones constituyen los límites a los que nuestra imaginación llegó para identificar situaciones que, por supuesto, no han sido previstas por la Constitución Nacional, dado que no se ocupa de eso, y que no tenían antecedentes en constituciones provinciales que estudiamos, porque tampoco podían tenerlos acabadamente dada la singularidad absoluta de la situación de esta ciudad.

Nuestra imaginación seguramente ha sido parcial y torpe. Quisimos dejar abierta la posibilidad de que se incluya un capítulo en la constitución de la Ciudad de Buenos Aires en que se reconozca la historia de la Ciudad con el resto. Esa propuesta la hemos centrado alrededor de lo económico porque nos parece que en ese campo se encuentra la mayor cantidad de elementos específicos sobre los cuales se debe hacer referencia en una constitución.

Entonces, que el texto constitucional diga que “el Gobierno de la Ciudad diseña su política de promoción económica de forma tal que la alta concentración de actividades económicas financieras y de servicios conexos producidas en la Ciudad aporte a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación” nos parece una afirmación rigurosa y adecuada a la historia argentina y a la relación de esta Ciudad con el resto. No implica el reconocimiento de una debilidad ni tampoco una fortaleza, culpa u obligación. Simplemente es un punto de partida en el que el gobierno de la Ciudad intenta volcar a favor del conjunto de la Argentina. De esta manera, se establece una vinculación categórica con el resto de la Nación.

Por otro lado, nos parece inexcusable la existencia de un segundo párrafo que diga que “una ley reglamenta beneficios especiales para la instalación en la Ciudad de centros provinciales de promoción del comercio exterior o interior, el turismo, el conocimiento y la calidad de vida de cada una de las comunidades”, porque indica la predisposición con una mayor jerarquía legal de la Ciudad para facilitar la evolución de las provincias en varios aspectos que se refieren en el texto a partir de las ventajas relativas con que esta Ciudad cuenta.

No voy a referirme al artículo 3° del texto originario porque no ha sido comentado, corregido ni objetado por la Comisión de Redacción. De todas maneras, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones una sentencia de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, sobre un recurso de amparo de una empresa nacional.¹¹ Ese fallo se relaciona con el criterio de que es necesario que a las empresas concesionarias de servicios públicos convoquen a cotizar a empresas argentinas para la provisión de bienes dentro del país en caso de que haya igualdad de calidad y precio. La decisión tomada por esa Cámara tiene un nivel absolutamente elogiabile, lo cual me exime de más comentarios. Actualmente, ese fallo se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esperamos que la decisión que tomen brinde sustento a situaciones como las que se prevén en la iniciativa.

En cuanto al último artículo, es compatible con algunas propuestas que están incluidas en el capítulo sobre medio ambiente, el que todavía no fue considerado. La Comisión de Redacción propone que este artículo se incluya en el capítulo de medio ambiente cuando se realice la armonización final del texto.

Por lo tanto, propongo la aprobación en general del dictamen en consideración. En la consideración en particular propondré la inclusión de los dos párrafos que anteriormente leí y que están en poder del resto de los bloques.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Collin.- Señora presidenta: aclaro que en la discusión en la Comisión fueron tenidos en cuenta los proyectos de la convencional Kelly y de los convencionales Jorge Argüello, del bloque de Nueva

11. Ver Apéndice XI.

Dirigencia, y Hourest, además de los que se hicieron referencia recién presentados por los convencionales Martínez y Braivlosky. Me parece que era necesario aclarar este tipo de cuestiones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: adelanto el apoyo del bloque de la Unión Cívica Radical al dictamen sobre relaciones interjurisdiccionales, con las modificaciones que a continuación va a proponer el convencional Ibarra con relación al proyecto del convencional Martínez y para rechazar el segundo de esos párrafos. Entonces, se mantendría el dictamen de la Comisión de Redacción aceptándose una de las propuestas formuladas por el convencional Martínez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en aras de la búsqueda de un consenso para aprobar este proyecto, en cuanto a las propuestas de modificación del convencional Martínez, proponemos...

Sra. Bullrich.- No entiendo lo que estamos discutiendo. Primeramente, tendría que votarse en general.

Sr. Ibarra.- Es cierto, estamos en la consideración en general. Entonces, luego haré la propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1º.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: me parece que en el artículo 2º, después de donde dice “interjurisdiccionales” habría que agregar “interconectados”, porque hay organismos de control que actualmente están en manos de la Nación, como es el caso de los subterráneos y del

Ferrocarril Urquiza, los cuales están concesionados en la misma línea. Estos servicios son considerados interconectados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces diría "...interjurisdiccionales e interconectados y de regulación y control..."

Sra. Bullrich.- Diría así: "...cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional o interconectada..."

Me parece que la palabra tendría que incorporarse ahí o como le parezca al convencional Martínez, que es el presidente de la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Esa parte quedaría redactada de la siguiente manera: "los entes interjurisdiccionales y de regulación y control cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada?"

¿La Comisión acepta la propuesta de modificación?

Sr. Martínez.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: propongo que se incorpore el siguiente párrafo antes del párrafo que ya está redactado: "El gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos producidas en la Ciudad concorra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación".

No se propone la inclusión del otro párrafo que había pedido el convencional Martínez. Y después vendría el párrafo siguiente tal como figura en el dictamen de la Comisión de Redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: con respecto a este artículo 3°, queremos llamar la atención a la Convención sobre lo que vamos a votar porque nos parece que la Ciudad de Buenos Aires ha tenido ya una experiencia que le ha salido bastante cara sobre este tipo de cosas.

¿Qué pasa si viene una empresa francesa y tiene un servicio mejor de recolección de residuos, que a la Ciudad le ha costado un contrato

de 235 millones de dólares? ¿Qué pasa si rompemos los precios que actualmente tiene la Ciudad de Buenos Aires con empresas de correos cuando los envíos que pagamos nos cuestan 1,40 pesos por una carta y a la empresa Aguas Argentinas le cuesta 40 centavos el mismo envío?

Entiendo lo que quiere decir el artículo que expresa “le dará prioridad”; pero deseo señalar qué puede pasar con un artículo de este tipo. Lo que pasa con estas cosas es que las empresas *cartelizan* los precios y siempre la Ciudad paga más caro y malos productos.

No me parece un buen artículo señalar que la Ciudad de Buenos Aires dará prioridad a las empresas nacionales; no porque no sea bueno que los productos nacionales deban ser los que tiene que comprar el Estado de la Ciudad sino porque no estamos hablando solo de lápices, de sacapuntas o de papel. Estamos hablando de grandes contrataciones, de las grandes contrataciones que ha tenido la ciudad, y puede ser que existan empresas que generen mejores ofertas.

Acabamos de votar una cláusula de transparencia que sostiene que todos los actos son públicos y que tiene que haber una base de datos para los contratos; y por otro lado queremos generar un mecanismo imbricado que lo que va a hacer es que en los lugares de grandes concentraciones de compras se van a cartelizar los precios, se van a poner de acuerdo entre las empresas y la Ciudad va a terminar pagando precios más caros. Hemos visto mucho de todo esto.

He dado un ejemplo que se refiere al precio del correo; he dado otro, referido al precio de la recolección de residuos. Daré un tercer ejemplo que tiene que ver con lo que la Ciudad de Buenos Aires ha pagado por la compra de pastos, y un cuarto ejemplo referido al pago por las contrataciones de mantenimiento urbano.

Vaya usted a Rosario y vea cuánto pagan la tonelada de basura. Entonces qué tenemos que hacer acá. Debemos discutir verdaderas leyes de contrataciones de la ciudad, transparentes, que muestren claramente los mecanismos licitatorios, cómo va a ser la publicidad de las ofertas de todas las cosas que la Ciudad compre, que integren a la Ciudad de Buenos Aires en el Mercosur, como lo hemos votado en otro artículo.

Por eso, la primera parte del artículo que acaban de proponer me parece innecesaria porque la Ciudad de Buenos Aires, que tiene el 22 por ciento del producto bruto del país, no lo tiene porque sí sino porque la Ciudad de Buenos Aires registra la mayoría de las producciones

del conjunto del país. No es que los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires produzcamos el 22 por ciento de lo que este país produce. Lo que pasa es que aquí están las centrales del sistema financiero, las empresas que fabrican en otros lugares; y entonces, respecto de este tema de la alta concentración, sería correcto para advertir que el país debe tener una mayor democratización de su economía. Pero en la Ciudad de Buenos Aires es bastante poco claro este concepto.

En el segundo tema señalamos directamente que este artículo 3º sea eliminado y vayamos a buenas leyes de administración financiera y de contrataciones, en las que pongamos fundamentalmente la transparencia como concepto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: muy brevemente, coincido con lo expresado precedentemente por la convencional Bullrich.

Nos parece que el agregado propuesto no es claro en su finalidad. Si reducimos su texto vamos a encontrar que dice que se desarrollarán políticas tendientes a que la concentración económica de la Ciudad apunte a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo cual es una absoluta obviedad, dicho con todo respeto. De modo que no nos parece necesario.

En cuanto al artículo 3º, el del comercio nacional, no sé si la convencional preopinante advirtió que en el texto se da la prioridad al producto o al servicio nacional solo en el caso –que es casi teórico– de igualdad de calidad y de precio. O sea que esto creo que evita la *cartelización* de la que se habló precedentemente. Estamos hablando del mismo precio y de igual calidad.

Por supuesto, con la diversidad de productos que hoy existen en todos los sectores, es un supuesto casi teórico.

Una lectura cuidadosa del artículo muestra que la aparente prioridad que enfáticamente parece afirmarse al principio termina siendo solamente una especie de regla de desempate. De manera que es muy poco lo que se hace en esta materia.

Por eso, no nos oponemos a que esté el artículo 3º, pero sí al agregado del párrafo en el artículo 2º.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: quiero aclarar que evidentemente estamos hablando del intento de que sean dos artículos juntos. Pero, adelante con esto, porque se han mezclado los temas. De cualquier manera, en caso de que se aprueben los dos, pretenderemos que estén separados en el texto.

El primero, voy a reiterar brevemente...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Martínez: ¿usted está haciendo uso de la palabra en su carácter de presidente de la comisión?

Sr. Martínez.- Así es, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Por qué no esperamos entonces a que se propongan todas las modificaciones al articulado?

Sr. Martínez.- Podemos escuchar todas las opiniones pero no se propuso ninguna modificación. Solo se ha propuesto eliminar un párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se propuso agregar “el Gobierno de la Ciudad”, etc.

Sr. Martínez.- Lo propuse yo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- En ese caso, esperemos a que se terminen de proponer las modificaciones y luego usted manifestará si las acepta o no.

Sr. Martínez.- De acuerdo.

Había pedido la palabra al solo efecto de fundamentar un poco más la cuestión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: sin duda, los dos artículos que se proponen expresan las buenas intenciones de quienes los han redactado. Creo que siempre, cuando uno escribe o propone un artículo de esta naturaleza, debe pensar en su ejecución, en su fase práctica.

Con sinceridad vemos un mundo globalizado. Coincido en particular con lo que han dicho los convencionales Bullrich y Castells respecto del primer artículo propuesto.

Sobre el segundo artículo creo que lo debemos bajar a tierra porque sin duda expresa una muy buena voluntad en un mundo globalizado; en un mundo donde la competencia hace que aparezcan nuevos productos, en donde la diferenciación de productos hace que haya nichos, en donde hay empresas o sectores o países que compiten en base a esa estrategia competitiva, nos parece muy difícil poder medir la igualdad

de calidad y precio. Creo que en muchos casos, hay ofertas que son únicas y que hay que medirlas no en términos enunciativos sino, como se ha dicho, en términos de una ley de contrataciones que sea clara, transparente, que especifique los términos por los cuales el funcionario público sea responsable y el público lo pueda medir.

Resumiendo, nos parece que de incluirlo sería una gran muestra de voluntarismo, pero va a ser muy difícil de llevar a la práctica si no existe una ley de contrataciones que clarifique de qué manera se van a hacer las mismas y cómo el Estado puede obtener mejor calidad de servicios y mejores precios teniendo la opción más variada y no siendo rehén de algunos pocos, como ha ocurrido en el pasado, y entonces seguir trabajando para la patria contratista. Este tipo de patrias corporativas son las que queremos evitar; para eso formamos parte de un mundo global y por eso nos hemos insertado en un mundo competitivo, al que debemos asumir con sus ventajas y desventajas. Precisamente una de las ventajas es la de la capacidad de elegir, y pido que no sea cercenada.

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: apoyo enfáticamente la permanencia del texto, que de acuerdo con la propuesta que se ha formulado quedaría como segundo párrafo del artículo, no solo en virtud de las razones que se han expuesto, o sea, que el texto está estableciendo que a igualdad de calidad y precio tendrá preferencia la oferta que realicen los oferentes nacionales respecto de aquellos que provengan del exterior sino también porque significa –máxime en este momento– poner todo el poder de compra del Estado al servicio de la creación de empleo y de la reactivación de la economía nacional y por ende de la ciudad.

Entiendo que ese no es un objetivo de política menor. Entonces, si bien comparto el argumento de que deberá existir una ley transparente que legisle sobre las contrataciones que haga el Estado, aclaro que eso no está excluido de este texto sino que está incluido, cuando expresa que una ley establecerá los recaudos normativos que garanticen la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación Argentina es parte.

Por lo tanto, como no contradice el objetivo común de la transparencia, pero por sobre todo porque pone el enorme poder de compra del Estado de la Ciudad al servicio de la creación de empleo y en última

instancia al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra gente, apoyo enfáticamente el texto en tratamiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia solicita al señor convencional Martínez que cuando indique si acepta o no las modificaciones que se han propuesto nos especifique cuál será la correlación que tendrán estos artículos, para que nos quede en claro si se trata de uno o de dos artículos.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: en principio acordemos que hemos aprobado dos artículos.

Por su parte, el párrafo que leyó el señor convencional Ibarra, que dice: “El gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos producida en la Ciudad concurre a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.”, es el artículo 3º, mientras que el artículo 4º quedaría tal como figura en el Orden del Día.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: por su intermedio aclaro al señor convencional Martínez que el texto que se propone incluir como primer párrafo del artículo en tratamiento, precisamente constituye el principal fundamento de lo que se indica en el párrafo que vino de la Comisión de Redacción, que ahora pasaría a ser el segundo. Digo esto porque el principal fundamento es que estamos colocando el enorme poder económico y de compra del Estado al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Nación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: aclaro que no tengo inconvenientes en que esos párrafos formen parte del mismo artículo; simplemente entendí que el primero contemplaba una idea más general, mientras que el segundo tenía una idea más específica que estaba contenida en el anterior.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en este artículo tengo una duda con respecto al mecanismo de acuerdo, con el objeto de utilizar y crear plantas de tratamiento y disposición final de residuos. En este sentido, debo aclarar que existe una entidad cuyo capital está integrado en un 50 por ciento por la Ciudad de Buenos Aires y en el otro 50 por ciento por la provincia de la Buenos Aires; me refiero al CEAMSE, que se encarga del tratamiento de los residuos y de la disposición final de los mismos.

Considero que se intenta contemplar por medio de este artículo la cuestión vinculada a los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos, que ha sido motivo de serios conflictos.

Digo esto porque desde hace más de diez años el CEAMSE tiene un convenio por ordenanza que aprueba la construcción de una planta de tratamiento de residuos peligrosos, pero hasta ahora no ha encontrado el lugar en el cual construirla; el último proyecto que se frustró fue un acuerdo con el municipio de San Vicente.

Obviamente, esta es una cuestión muy complicada, porque en general, por más que la planta otorgue todas las garantías y seguridades del caso, los vecinos de las distintas localidades se muestran poco proclives a la instalación de este tipo de plantas de tratamiento en el fondo de su casa.

Pero como está presente esta alternativa que lleva más de diez años sin lograr cristalizarse, lo cual genera una situación muy riesgosa porque mientras tanto los residuos peligrosos son derivados inadvertidamente a los rellenos sanitarios en los que se realiza la disposición final, lo que representa un tema peligroso y delicado, creo que es limitativo circunscribir este tema solo a la provincia de Buenos Aires, porque podría ser que este mecanismo de acuerdo se dé con cualquier otra provincia del país. Por ello propongo que diga: "La Ciudad propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires o con cualquier otro distrito o jurisdicción que resultara conveniente con el objeto...", y luego el artículo seguiría de la misma forma. Se supone que es más económico hacerlo con la provincia de Buenos Aires, pero si no se llegara a ese acuerdo lo peor y más peligroso es que no se tome una definición, que no se construya la planta de tratamiento de residuos

peligrosos y que se siga disponiendo sin tomar los recaudos de seguridad que correspondan.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa que el señor convencional Arenas le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Garré.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: he pedido la palabra para apoyar la propuesta efectuada por el señor convencional Garré y para referirme a un decreto que dictó el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que lleva el número 95/95, en el que en una nueva interpretación del objeto social que tiene esta entidad autárquica –cuyo capital está integrado mitad por la Ciudad de Buenos Aires y mitad por la provincia de Buenos Aires– se autoriza a recibir los residuos peligrosos tratados. Este decreto –de enero de 1995– todavía no terminó de interpretarse. O sea que en la provincia la problemática de los residuos, en cuanto a la recepción, es muy complicada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: reitero que este agregado tiende a no hacer limitativo el artículo en consideración, máxime si tenemos en cuenta que es un problema serio y muy grave que no terminemos de resolver el destino y el tratamiento final de la deposición de los residuos peligrosos, que en la actualidad están contaminando las napas de agua de los lugares en los que inadvertidamente se hace esa deposición. Por lo tanto, es importante no limitar el lugar, porque donde podamos efectivizar un convenio, aunque sea un poco más costoso que hacerlo con la provincia de Buenos Aires, sería más positivo que no hacerlo, por los riesgos que entraña la falta de resolución.

Por último, solicito autorización a la Presidencia para que se me permita hacer una inserción en el Diario de Sesiones respecto del Orden del Día de texto N° 85 en tratamiento.¹²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

12. Ver Apéndice XII.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: siguiendo con el razonamiento de los señores convencionales Garré y Arenas, la provincia de Buenos Aires tiene prohibición de entrada de residuos peligrosos a su territorio. No firmó la Ley de Residuos Peligrosos sancionada por el Parlamento de la Nación.

En este caso, si fuésemos a firmar un convenio con la provincia nos encontraríamos con un convenio unilateral, es decir, podrían entrar los residuos de la provincia a la Ciudad pero no así los de la Ciudad a la provincia, porque ellos tienen prohibido su entrada.

Me parece que habría que dejar esto de lado porque justamente la base de los convenios es la reciprocidad. En este momento, por ejemplo, en la Capital Federal está en vigencia la Ley de Residuos Peligrosos, pero esto no es así en la provincia de Buenos Aires. En todo caso, nuestro parlamento lo podrá discutir a partir del dictado de otra ley.

Esto habría que dejarlo así, porque si no, podríamos llegar a una situación en la que la Ciudad de Buenos Aires recibiría estos residuos de la provincia de Buenos Aires.

En el caso de los residuos radioactivos me parece que esto no es así, porque dentro de la provincia de Buenos Aires están ubicadas las centrales nucleares, con lo cual el tema no está claro. Pero, igualmente, como todavía no hemos tratado el tema nuclear, me parece que no habría que plantearlo acá porque no sabemos cuál va a ser la decisión de la Ciudad respecto a sus residuos radioactivos.

Sugiero que el artículo diga que "La Ciudad propiciará mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires o con otras jurisdicciones con el objeto de crear plantas de tratamiento y disposición final". Ahí debe terminar sin explicar demasiado qué tipo de residuos, porque hay que mirar cada una de las legislaciones y pensar bien este tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Solicito a la comisión que se expida sobre este tema.

Sr. Garré.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- No, señor convencional. Vamos a terminar discutiendo acá el tema de los residuos radioactivos y demás, cosa que vamos a volver a discutir cuando se trate el tema de planeamiento y urbanismo.

Si después la Comisión Redactora encuentra que se han superpuesto en algún sentido los mismos temas, allí se verá cómo compatibilizarlos. Pero ahora estamos discutiendo esto, y esto se debe votar ya.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez, en nombre de la comisión.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: quiero hacer una pequeñísima aclaración y luego daré la opinión de la comisión.

La razón por la cual se mencionó específicamente la provincia de Buenos Aires es que es imprescindible un acuerdo con ella porque constitucionalmente ha prohibido el tránsito por la provincia de buena parte de estos residuos. En consecuencia, se plantea un problema de disposición muy serio de los residuos generados en la Ciudad de Buenos Aires. Además, la Ciudad de Buenos Aires limita solo con la provincia de Buenos Aires.

Pero, por supuesto, no hay ningún inconveniente en agregar “y otras jurisdicciones”; con esta modificación estamos de acuerdo. Con la otra modificación que propone la convencional Bullrich, no.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 4º con la modificación que se ha propuesto.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 77º

1º) En reemplazo del artículo 1º se propone reformular el inciso 3º de Atribuciones del Poder Ejecutivo, en la siguiente forma:

“3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área Metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad”.

2°) Proponer la redacción del inciso 19 de facultades del Poder Ejecutivo de la siguiente manera:

“19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada y ante los internacionales en que participa la Ciudad. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional”.

Artículo ... - El Gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos producidos en la Ciudad concurra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.

Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establecerá los recaudos normativos que garanticen la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación Argentina es parte.

Art. ... - La Ciudad propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

SITUACIÓN DEL PUERTO DE BUENOS AIRES EN RELACIÓN CON LA CIUDAD

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales referido al Puerto de Buenos Aires, contenido en el Orden del Día T. N° 86.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre puerto contenido en el despacho de Comisión N° 88; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - El Puerto de Buenos Aires es del dominio de la ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 88 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre puerto; y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 88

Despacho de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: la Comisión de Políticas Especiales ha considerado necesaria la inclusión de este artículo en el texto constitucional para dejar establecido con absoluta claridad que el puerto de la Ciudad pertenece al dominio de la Ciudad de Buenos Aires.

Entendemos que con la autonomía de la Ciudad ya no existe razón alguna para que ella tenga un tratamiento distinto del que reciben las provincias, dado que la Ley de Puertos contemplaba en un principio la posibilidad de transferir los puertos a las provincias o a la Ciudad de Buenos Aires. Esta disposición que hacía referencia en particular a esta Ciudad fue vetada. Pero esto ocurrió cuando la Ciudad aún no había alcanzado la autonomía que le ha otorgado la reforma de la Constitución Nacional.

En función de todo eso nos parece que este artículo no es controvertido desde la perspectiva que estamos planteando en esta Constitución: la reivindicación de todos los derechos que corresponden a la Ciudad.

Por otro lado, este ya no es un tema polémico, señor presidente. En el siglo pasado los argentinos se mataban y discutían mucho para saber a quién pertenecía el puerto. Ahora, cuando hablamos del puerto no hablamos de las aduanas –esa es una vieja historia–. Entonces hoy, cuando Buenos Aires reivindica su puerto, no está enfrentándose con ningún otro interés respetable en el ámbito nacional sino que simplemente está queriendo ejercer en plenitud su autonomía.

Nos parece que no existen razones para que el pleno control del puerto y de las actividades que allí se realizan no corresponda al Gobierno de la Ciudad. Por todas estas razones, vamos a pedir la aprobación de este texto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señor presidente: habiéndose debatido el tema del puerto en otras comisiones, voy a solicitar una inserción.¹³

A su vez voy a sugerir, como es una sola cláusula, que el texto del artículo diga: “El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas”. Es decir, propongo que se agregue la palabra “público”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señor presidente: solicito que oportunamente se apruebe mi inserción correspondiente a este punto.¹⁴

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: desde luego, nuestra bancada no ha suscripto este dictamen ni ha proyectado dictamen alguno en minoría. En más de una ocasión hemos expresado disidencias, hemos hecho dictámenes en minoría y hemos discutido en este recinto. Pero me da la impresión de que esta es la menos feliz de todas las cláusulas de este Estatuto.

Decir que algo es del dominio de la Ciudad sin consentimiento, sin otorgamiento, sin transferencia por parte de quien realmente es el titular de ese dominio, o sea el Estado Nacional, no tiene efecto alguno, excepto el de buscar una situación de conflicto.

Me gustaría que, más allá de las inserciones y de lo que se ha dicho en el recinto, que no es mucho, se diera una explicación del sentido que tiene poner en el texto constitucional algo que no es cierto, algo que eventualmente dependerá de una ley del Congreso, algo por lo que estamos dispuestos a luchar y a acompañar todas las acciones que se hagan para que sea cierto.

La Ley de Puertos previó la transferencia, a solicitud de las provincias, de los puertos nacionales instalados en sus territorios. El Artículo 11 incluía a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pero fue vetado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 1029/92.

Entonces, ¿qué explicación podemos encontrar a un artículo que dice que el puerto es de la Ciudad de Buenos Aires? Así podría decir

13. Ver Apéndice XIII.

14. Ver Apéndice XIV.

que pertenecen a la Ciudad la Casa Rosada, el Palacio del Congreso o el Palacio de Tribunales, e incluso podría decir que la Universidad de Buenos Aires –que el señor presidente conduce– no es más nacional sino de la ciudad. ¿Por qué no hemos puesto esto también?

Considero que ni siquiera puede invocarse una cláusula transitoria que diga que las disposiciones de la Constitución tendrán vigencia una vez que se transfieran las competencias respectivas. Más allá del alcance de esa cláusula –que oportunamente discutiremos–, creo que en el caso en análisis tampoco tendría aplicación, porque de la misma forma podríamos expresar que corresponde al dominio de la Ciudad –que diga público o privado para el caso es indistinto– cualquier instalación nacional. ¿Pero nos vamos a apropiarnos de las instalaciones nacionales por medio de la palabra escrita?

Lamento tener que plantear esta franca oposición a la norma en consideración y exhorto a que se dé alguna respuesta a mis interrogantes. También exhorto a que se reflexione en torno de esta cuestión y a que se elimine la norma propuesta que nada agrega al texto de la Constitución que estamos sancionando. Adviértase incluso que ya hasta empleamos la palabra “Constitución” –más allá de que sostenemos que para nosotros es un Estatuto–, porque nuestra actitud es de permanente colaboración. Pero a veces sentimos que se nos conduce a una suerte de callejón sin salida y que se pretende ponernos contra la pared, haciéndonos enfrentar con normas que por su contenido y por su falta total de eficacia no parecen más que la búsqueda innecesaria de un conflicto, que además tampoco puede resolverse en favor de la ciudad.

Por eso es que con toda humildad, pero también con toda convicción, exhorto a la reflexión y a que, en todo caso, nos pongamos a trabajar juntos para que, con su nuevo status, en la Ley de Puertos la Ciudad sea asimilada a las provincias, o para que mediante una nueva ley se confirme aquel artículo 11 que en su momento fue vetado. Pero no podemos decir “esto es mío” cuando todos sabemos que no lo es.

Si bien por estas razones vamos a votar negativamente el dictamen, sinceramente nos gustaría escuchar alguna explicación para una norma tan insólita y audaz como la que estamos considerando.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Solicito al señor presidente de la comisión que se expida con relación a la propuesta de modificación formulada por el señor convencional Canata.

Sr. Jozami.- Señor presidente: la comisión acepta la inclusión propuesta por el señor convencional Canata y, teniendo en cuenta la falta de tiempo y que los argumentos ya fueron formulados en un debate llevado a cabo en la Comisión de Redacción en la que participaron muchos de los señores convencionales presentes, lamenta no poder continuar el debate al que nos invita el señor convencional Castells.

De cualquier manera, quiero agradecer el calificativo de “audaz” que el señor convencional Castells ha utilizado con relación a esta iniciativa que, de acuerdo con el espíritu de autonomía que hemos sancionado, nos parece casi de rutina.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto por evidente mayoría. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 78º

Artículo- El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

LÍMITES TERRITORIALES Y RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la ciudad, contenido en el Orden del Día T. N° 87.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISION

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 91; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 79°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden, conforme a las leyes 1029, 1585, 2089, 17891, 18339, 20725, 21039, 21825, decretos 16674 y 8147. Sin perjuicio de ello, se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del río de la Plata y del Riachuelo, los cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público. Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Podrá establecer las reglamentaciones al respecto. Sus derechos no podrán ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos y sus recursos. Todo ello, sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables al río de la Plata y con los alcances del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La Ciudad concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos.

Art. ... - En su carácter de corribereña del río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aladañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas.

Art. ... - Son espacios públicos, de libre acceso y circulación los que forman parte del contorno ribereño de la ciudad.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEGRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 91 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la ciudad, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la probación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 91

Despacho general de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señor presidente: ante todo quisiera señalar en el inicio de mi intervención, que este dictamen fue propuesto por la comisión debido a que se estimaba indispensable determinar en la Constitución los límites de la ciudad, a efectos de dar fijeza al territorio dentro del cual ella habrá de aplicarse

Si bien el dictamen consta de tres artículos, el primero de ellos es el que se refiere específicamente a los límites de la ciudad. Este artículo consta de dos partes fundamentales, la primera de las cuales está referida a los límites que históricamente y por derecho corresponden a la Ciudad de Buenos Aires. A tal efecto se tienen en cuenta la Ley

Avellaneda, que lleva el número 1029, y las demás leyes y decretos que hacen referencia al territorio de la Ciudad de Buenos Aires. En definitiva, este artículo recepta en la Constitución todas estas normas a los fines de determinar con fijeza el territorio.

La segunda parte del artículo mencionado se vincula con el carácter de corribereño que la Ciudad de Buenos Aires tiene con relación al Río de la Plata, lo que constituye una declaración muy importante, pues se relaciona con la jurisdicción que debe ejercer la Ciudad sobre las aguas del Río de la Plata. Además, se vincula con intereses muy precisos de los habitantes de esta ciudad.

Por lo tanto, en esta parte del primer artículo se declara, en primer lugar, como he dicho, que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata. En segundo lugar, se establece que esto se declara sin perjuicio de las normas del derecho internacional que son aplicables al Río de la Plata, lo que desde luego incluye el Tratado del Río de la Plata firmado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. En tercer lugar, se expresa que esta declaración tiene los alcances establecidos en el artículo 129 de la Constitución Nacional, lo que deja muy a salvo los derechos e intereses de la Nación sobre este mismo río.

Con relación al Río de la Plata –y al Riachuelo, que había omitido pero que es muy importante– el artículo declara que se trata de un bien del dominio público, de acuerdo con el criterio seguido por el artículo 2340 del Código Civil, que es ley de la Nación. En segundo término, la norma intenta definir con precisión qué se quiere decir cuando se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata, porque es aquí en donde entran a jugar los intereses de los vecinos, de los conciudadanos o de los simples transeúntes.

En este sentido, se declara el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo. En segundo término, se expresa que la obligación de la Ciudad consiste en no causar perjuicio sensible a otros corribereños, con lo que de alguna manera estamos garantizándoles que esa es la intención política de la Ciudad.

En tercer lugar, al mismo tiempo que la Ciudad hace esta declaración se establece que sus derechos sobre el río no deben ser turbados por los demás corribereños, ya que los derechos vinculados a la ribera de la Ciudad son muy importantes para la vida de las personas, porque por

ejemplo se refieren a tener agua potable, agua fresca, segura, no contaminada. Estos son derechos que la Ciudad declara por esta disposición.

Explico esto porque no quisiera que el señor convencional Castells diga –como lo acaba de hacer cuando se trataba el tema del puerto– que estamos siendo audaces. Yo diría que somos muy justos y equitativos porque estamos preservando derechos fundamentales para la Ciudad de Buenos Aires. Por eso es que salgo al cruce –dado que no hay mucho tiempo para este debate– y señalo que la intención de este artículo ha sido preservar estos derechos de la Ciudad y de sus habitantes.

También quisiera decir que todo esto es coherente con la doctrina nacional, que la República Argentina ha defendido en todos los foros internacionales cada vez que se trató el tema de los recursos compartidos. De manera que no nos estamos apartando ni un ápice de lo que ha sido la doctrina nacional en esta materia, como tampoco de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando se expidió en cuestiones entre provincias estableciendo estos mismos principios, que son los aplicables a los cursos de agua.

Por el segundo artículo del dictamen se establece que la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, que se forman porque el Río de la Plata tiene características aluvionales. Había que prever la situación de estas formaciones insulares aledañas a las costas y sujetarlas a la jurisdicción de la ciudad, pero siempre respetando los alcances del Tratado del Río de la Plata. Es decir que en todo momento estamos preservando la justeza de nuestros derechos.

En la última parte del mencionado artículo se considera como reservas naturales a dichas formaciones insulares.

El tercer artículo declara espacios públicos y de libre acceso y circulación al contorno ribereño de la Ciudad –es decir, la costa de Buenos Aires– para que no haya apropiaciones indebidas que impidan a la ciudadanía el recreo y el esparcimiento que esta costa debe permitir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Maronese.

Sra. Maronese.- Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones.¹⁵ De todas formas, haré algunas consideraciones.

15.Ver Apéndice XV.

No quiero abundar en los detalles que ya han sido expuestos por la señora convencional Kelly. Tan solo deseo afirmar explícitamente que debe sostenerse que la Ciudad de Buenos Aires, no solo por su historia sino también por la particular injerencia sobre el río, no puede convertirse en un Estado seco. De hecho, nunca lo ha sido, y nadie nunca ha dudado de que esta Ciudad ha sido fundamentalmente una Ciudad puerto, una Ciudad ribereña.

Sin embargo, debo reconocer que para la gente hubo un momento en que el río se perdió. Por experiencia propia recuerdo que hace unos veinticinco años me metí en el río y salí toda empetrolada. En ese entonces el tema no era noticia en los diarios, como ahora se publica que salen pingüinos empetrolados; solamente recuerdo fotos de carteles que prohibían bañarse en la playa Saint Tropez, de moda en esos momentos.

Después vinieron las construcciones, las concesiones, las modernas instalaciones privadas, las denuncias y quejas que no pudieron impedir la privatización del río. Hoy estamos mirando cómo brotan de la galera proyectos faraónicos que llevan implícitas fabulosas inversiones.

Pero pienso que ahora ya hemos tomado conciencia del problema y dijimos basta. Dijimos basta cuando nos opusimos a esos proyectos, cuando votamos el 30 de junio, y hoy que vamos a votar estos artículos que se refieren a los límites de la Ciudad.

Lo que vamos a votar tiene una enorme importancia. Por fuera de todo debate formal o jurídico sobre el tema de la autonomía, llegamos aquí con la intención de dejar sellada en esta Constitución la necesidad de que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuente con la normativa y jurisdicción sobre aquellos problemas respecto de los cuales los vecinos van a reclamar una respuesta, tanto sobre el Riachuelo –que hace largos años tiene mala fama y ya se miraba con horror en 1871, cuando se produjo la epidemia de fiebre amarilla– como sobre el Río de la Plata.

No sé cuánto se podrá recuperar de todo lo que perdimos, pero es momento de empezar a hacerlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: en primer lugar, debemos destacar que no es competencia de una Convención Estatu-

yente expedirse en materia de límites, de acuerdo con lo que dice la Constitución Nacional.

Nuestra Ley Suprema, en su artículo 75, inciso 15), dispone que corresponde al Congreso “arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias”. Si bien no se menciona a la Ciudad de Buenos Aires, creemos que por interpretación analógica corresponde que se le aplique esta norma.

Es evidente, a la luz del texto constitucional, que ni la Ciudad ni provincia alguna pueden por sí solas fijar límites que son siempre de materia interjurisdiccional. Por otra parte, los límites de la Ciudad de Buenos Aires son tan obvios que parece innecesario mencionarlos en este Estatuto.

Está muy claro, además, que la jurisdicción del Río de la Plata es de materia federal, y que, como todos saben, es un límite internacional. De tal manera que la jurisdicción ambiental nunca podría corresponder a la Ciudad porque si siguiéramos ese criterio deberíamos tener jurisdicción ambiental sobre el conurbano, puesto que también la Ciudad podría verse afectada por él.

Hemos planteado estas disidencias en la comisión que preside el señor convencional Enrique Martínez y, por supuesto, hemos suscripto el último artículo, referente a los espacios públicos de libre acceso.

Respecto de la Reserva Ecológica nos hemos comprometido, junto con el doctor Ruckauf y los demás integrantes de la lista de estatuyentes del Partido Justicialista, a respetar esta propuesta a través de lo que se llamó, creo, un “pacto verde”, acordado con distintas organizaciones.

Entonces, con las disidencias que hemos planteado, que tienen indudable coherencia con las manifestaciones del convencional Castells cuando se expidió sobre el dictamen en el tema de puertos, dejamos sentada nuestra posición con respecto al dictamen en consideración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señor presidente: adhiero al proyecto en consideración.

Entiendo que no fija los límites de la Ciudad sino que solamente los explicita, de la misma manera en que lo hacen las constituciones

de la provincia de Buenos Aires y de las provincias patagónicas con frente marítimo.

Quiero llamar la atención sobre el segundo artículo, con respecto a la jurisdicción sobre las islas. Esto no se refiere solamente al caso de que algún irresponsable quiera hacer una isla artificial sino que, además, prevé la situación que se puede generar por el proceso de formación de las islas del delta, que es muy acelerado. En efecto, hace un siglo el delta llegaba hasta lo que hoy es la Ciudad de Tigre; en un siglo llegó hasta San Isidro y, de acuerdo con la velocidad con que avanza, es muy probable que en las próximas décadas tengamos las islas del delta delante de la Ciudad de Buenos Aires.

De manera que me parece una excelente previsión constitucional que se explicita desde este momento la jurisdicción de la Ciudad sobre esas islas que, insisto, están a punto de formarse.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Elsa Kelly, para una aclaración. Le pido que sea breve.

Sra. Kelly.- Seré muy breve, señor presidente.

Parte de lo que iba a decir ya lo ha expresado el señor convencional Brailovsky.

Aclaro a la señora convencional Pérez Suárez que a través de este texto no estamos fijando unilateralmente nuestros límites. Es más, el artículo hace referencia a las leyes nacionales que han determinado y conformado sucesivamente, en varias etapas, el territorio de la ciudad.

En lo que respecta al Río de la Plata, discrepo también con ella, porque la primera y única vez que escuché que un territorio costero no tenía algún tipo de competencia o jurisdicción sobre el agua que lo bordea fue cuando se sostuvo la "tesis Fagalde", ocasión en que los chilenos decían que no teníamos agua en el canal del Beagle.

Es decir, por más intereses y derechos que pueda tener la Nación, nadie puede disputar a la Ciudad de Buenos Aires su jurisdicción y competencia sobre el Río de la Plata, independientemente de los derechos que aquella tenga.

Por eso he sido muy explícita: hemos preservado esos intereses y derechos al establecer muy claramente en el artículo propuesto que lo que estamos fijando respeta los alcances contenidos en el Artículo 129 de la Constitución Nacional.

Por supuesto, hay una cuestión que...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional: le concedí el uso de la palabra porque solicitó una interrupción.

Existe un acuerdo en virtud del cual solo un miembro de cada bloque puede hablar, una vez y por cinco minutos. Usted ya lleva exponiendo tres minutos en su segunda intervención.

Sra. Kelly.- De acuerdo, señor presidente. Ya he dicho lo que tenía que decir.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: independientemente de que por razones que no voy a explicitar aún los acuerdos a los que se había arribado en la reunión de labor parlamentaria han quedado en suspenso, y esperaré la orden del presidente de mi bloque para cumplirlos, voy a responder a la señora convencional Kelly porque he sido aludida por ella.

El 19 de noviembre de 1973 se suscribió entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay el Tratado de Montevideo, aprobado y luego publicado en el Boletín Oficial el 18 de febrero de 1974.

Dicho tratado fija los límites sobre el río de la Plata entre ambos países, estableciendo las áreas de jurisdicción argentina y uruguaya, respectivamente.

Es facultad del Congreso de la Nación determinar la calidad de bien público; así lo expresa Bidart Campos en su *Tratado de Derecho Constitucional Argentino*, Tomo I, página 163. Dice que incumbe a la ley del Congreso determinar cuáles son los bienes del dominio público y del dominio privado de las provincias, distinguiendo posteriormente que el dominio de las provincias sobre sus bienes no coincide con la jurisdicción; puede haber dominio sin jurisdicción y, así, en materia de los ríos, las provincias tienen el dominio de los que corren por su territorio, sin perjuicio de la jurisdicción federal del Congreso con respecto a la navegación y al comercio interprovincial.

Indudablemente, estos debates que hemos tenido en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, quedaron reflejados en sendos dictámenes, en mayoría y en minoría, que han sido publicados.

Como el acuerdo a que se arribó en la reunión de labor parlamentaria ahora está en suspenso, reitero, me he permitido hacer esta explicación.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Lo único que le ha permitido hacer esta explicación es terminar con la paciencia del presidente. En rigor, no hay ningún acuerdo en suspenso sino que está vigente, solo que sujeto a la habilidad y capacidad de los señores presidentes de bloque para hacerlo cumplir.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular el artículo 2°.

- Sin observación, se vota y aprueba.

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 3°.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

CARÁCTER Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Políticas Especiales sobre Consejo de Planeamiento Estratégico, contenido en el Orden del Día T. N° 90.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto

producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre Consejo de Planeamiento Estratégico contenido en el despacho de Comisión N° 45; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CAPÍTULO GENERAL

Consejo de Planeamiento Estratégico

Artículo- El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y educativas de la ciudad, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Jorge J. CASTELLS.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 45 producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre Consejo de Planeamiento Estratégico, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razo-

nes que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio A. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 45

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: la Comisión de Políticas Especiales consideró este proyecto de su autoría y emitió dictamen favorable en virtud de que entendió que es conveniente la creación de un órgano destinado al planeamiento estratégico en el que participen y estén representados los distintos sectores del trabajo, la producción, la cultura y las distintas actividades relevantes de la ciudad.

Me parece que dada la premura con que estamos trabajando no es necesario hacer consideraciones más extensas. El texto brinda una orientación general y señala la necesidad de la creación de un organismo de estas características, estableciendo cuáles son las finalidades que debe cumplir en materia de planeamiento estratégico y señalando su carácter participativo. Abundar en más detalles seguramente no sería propio del texto constitucional.

Por eso, finalmente, en la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición se aprobó el texto que hoy sometemos a la consideración del cuerpo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: en el mismo sentido el bloque justicialista acompaña este proyecto porque además es tradición de nuestro partido tomar la iniciativa en asuntos de estas características

integrando a los sectores de la producción y el trabajo para buscar mecanismos de consenso y de planeamiento estratégico de las propuestas, en este caso para la ciudad.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora convencional Inés Pérez Suárez.

Sr. Garré.- En aras de apoyar el espíritu del proyecto, he conversado con varios integrantes de los distintos bloques, y propongo en la mitad de esta fórmula tan genérica y amplia cuya poca especificidad puede generar algún marco de riesgo por su excesiva extensión y generalidad, el reemplazo de la parte que dice: "...sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y educativas de la ciudad..." por "...organizaciones representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos...", con lo cual quedaría una enunciación más taxativa, menos genérica y que reflejaría el espíritu del proyecto formulado por el señor convencional Shuberoff. De modo que propongo reemplazar la parte del texto del proyecto que he citado por la que acabo de enunciar.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: brevemente trataré de fundar o mencionar las características más relevantes de la propuesta que se halla en tratamiento.

Si hubiera que resumir en pocas palabras de qué se trata, diría que consiste en inaugurar una forma directa de participación de los actores sociales relevantes en la tarea de búsqueda de consuno con el resto de los actores, de los denominadores comunes que permitan ir fijando de tiempo en tiempo las políticas de Estado, es decir, aquellos elementos que por corresponder a la voluntad del conjunto del pueblo no estarán sujetos a los cambios que la propia voluntad popular vaya determinando en el color de los gobiernos que se vayan sucediendo en la ciudad.

En otros términos, se trata de la necesidad de generar un espacio público y plural para que el propio Estado dialogue con los actores sociales relevantes en torno a las respuestas a dar a algunas cuestiones fundamentales, por ejemplo el perfil que hacia afuera ofrecerá la ciudad, el rol que ocupará en la región y en el país, de qué va a vivir la gente en el futuro mediato, esto es, cuál será el perfil económico de la

Ciudad a grandes trazos. En definitiva, las respuestas a las preguntas que el conjunto de la sociedad se está formulando a sí misma.

Lo que estamos propiciando, insisto, es que el Estado se haga responsable de tender la mesa en torno de la cual los actores relevantes de la sociedad civil y el propio Estado puedan formular las preguntas pertinentes y encontrar las respuestas que sirvan como consenso, como acuerdo de todos ellos, como denominadores comunes de un conjunto de políticas que serán las de Estado, de la ciudad, para un tiempo determinado. Por este motivo adelanto el voto favorable de la Unión Cívica Radical al dictamen en consideración.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Teniendo en cuenta que el señor convencional Garré ha efectuado una propuesta de modificación del texto del dictamen en análisis la comisión debe manifestar si la acepta o no.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en principio la Comisión acepta, pero considerando que el autor de la iniciativa es el señor convencional Shuberoff, le pido que manifieste su opinión.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: en principio también estoy de acuerdo, porque la propuesta es bastante parecida al texto originario. Si no recuerdo mal, se propicia reemplazar “organizaciones económicas” por “organizaciones del trabajo y la producción”.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Por Secretaría se dará lectura al artículo tal como quedaría redactado con la propuesta del señor convencional Garré.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: “El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales y educativas y los partidos políticos de la Ciudad articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente”.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- ¿La comisión acepta la modificación?

Sr. Jozami.- Señora presidenta: advierto que falta incluir en la enunciación a las organizaciones sociales. Si se incluyeran no habría inconveniente en reemplazar “organizaciones económicas” por “organizaciones representativas del trabajo y la producción”. Entiendo que es imprescindible la mención a las organizaciones sociales.

Sr. Garré.- No tengo inconveniente, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consecuencia, se va a votar el dictamen con la modificación propuesta por el señor convencional Garré y aceptada por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado el texto por unanimidad.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 80º

CAPÍTULO GENERAL

CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo- El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones representativas sociales del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL JUICIO POLÍTICO

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político, contenido en el Orden del Día T. N° 34.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISION
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político contenido en el despacho de Comisión N° 80; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente:

SANCIONA:

Juicio político

Artículo ...- (Autoridades enjuiciables) La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede someter a juicio político por mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al gobernador, al vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo; a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; el Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art. ...- (Conformación de salas) Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por mitades, en sala Acusadora y sala de Juzgamiento, cuidando respetar la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el gobernador o el vicegobernador, la sala de Juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art. ...- (Procedimiento) La sala Acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en

que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado, el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la sala que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes.

Art. ...- (Acusación) La sala de Juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la sala de Juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a un nuevo juicio político por los mismos hechos.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho N° 80 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo: y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 80

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general. Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: el señor convencional Orlandi, que no se halla presente en el recinto, iba a formular una propuesta de modificación con relación a uno de los artículos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- De todas formas, teniendo en cuenta que el texto del dictamen contiene cuatro artículos puede fundar la iniciativa y luego el señor convencional Orlandi proponer la modificación.

- Ingresa en el recinto el señor convencional Orlandi, y ocupa su banca.

Sra. Yelicic.- Señora presidenta: acaba de llegar el señor convencional Orlandi, de modo que solicito le conceda el uso de la palabra para que fundamente la modificación.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: en primer lugar, pido disculpas al cuerpo por la demora.

En segundo término, solicito tres modificaciones con relación a los tres primeros artículos, tendientes a clarificar un aspecto que nos ha parecido que no ha quedado suficientemente explícito en el texto contenido en el dictamen en consideración.

La modificación al primer artículo tiene que ver con la ubicación del procedimiento del juicio político en estas dos salas en las que dividimos la Legislatura unicameral: la acusadora y la juzgadora, de modo directo, sin un paso previo por el plenario del cuerpo, a efectos de evitar cualquier imputación eventual de prejujuicio que pudiera surgir de parte de los miembros de la Legislatura.

La segunda modificación establece un 75 por ciento de los miembros de la Legislatura para la sala acusadora y el 25 por ciento restante para la juzgadora.

Si la Presidencia lo dispone, se puede dar lectura al texto que estamos proponiendo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional Orlandi: el texto no se encuentra en la mesa de la Presidencia. Solicito que lo lea usted.

Sr. Orlandi.- El primer artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Autoridades enjuiciables y causales. La Legislatura puede

destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al gobernador, al vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo; a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura; al fiscal general, al defensor general; al asesor general de incapaces; al defensor del pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece”.

El segundo artículo quedaría redactado de la siguiente forma: “Conformación de salas. Cada dos años y en su primera sesión la Legislatura se divide por sorteo en una sala acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento (75 %) de sus miembros y en una sala de juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento (25%) restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el gobernador o el vicegobernador, la sala de juzgamiento es presidida por el presidente del tribunal superior”.

El tercer artículo quedaría como está redactado en el dictamen, pero al final se le agregaría una frase que diga que quedan excluidos de esta votación los miembros de la sala de juzgamiento. Se refiere a la votación por dos tercios, en la cual se establece la acusación ante la otra sala por parte de la sala acusadora.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: estoy convencido de que el dictamen de la Comisión de Redacción era mucho más preciso, desde todo punto de vista, que el propuesto por el señor convencional Orlandí, con quien, por otra parte, hemos conversado ya dos o tres veces sobre este asunto. Pero no logro terminar de persuadirlo de que está faltando un elemento esencial, que es determinar cuándo comienza el juicio.

Por ello, en la Comisión de Redacción se elaboró el dictamen tal como está redactado, cuyo primer artículo supone un paso previo y fundamental, que el plenario de la Legislatura decida por el voto de dos tercios de sus miembros la promoción del juicio político. Luego viene la acusación y después, la sentencia. A tal efecto, existe la división en salas.

Adelanto que en este punto no tenemos inconvenientes en aceptar el cambio de proporción entre sala acusadora y juzgadora. Nos parece muy peligroso que en el sistema que propone el convencional Orlandí

no sea el cuerpo en su totalidad el que con los dos tercios de sus miembros resuelva iniciar el juicio.

Es poco feliz el argumento de prejuzgamiento. No hay tal prejuzgamiento. Es decir, someter a juicio a alguien de modo alguno implica prejuzgar sobre su inocencia o culpabilidad. Tan así es que en un procedimiento normal en la justicia federal el mismo juez que procesa es quien dicta la sentencia. Y a nadie se le va a ocurrir que por dictar el procesamiento, queda inhibido, por prejuzgamiento, de dictar la sentencia.

Para ser más claro y preciso –en un tema que reconozco es árido, pero que puede ser muy grave–, el procedimiento normal que debe seguir el juicio político es que una vez promovida la denuncia o el pedido de juicio político, será la Legislatura en plenario la que –tal vez con el previo dictamen, si así lo establece su Reglamento, y es materia en la que no debemos incursionar, de alguna comisión *ad hoc*– resuelva si corresponde promover el juicio o no. Recién con esta resolución la sala acusadora puede comenzar a actuar. De lo contrario, ella sería algo así como un órgano casi independiente, que por sí solo podría ejercer tan importantes facultades como las que aquí le damos. Se trata de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa.

Me pregunto si con esta redacción que se propone el gobernador está obligado a concurrir a una convocatoria que se le haga, sin que haya una decisión de la Legislatura, por la sola citación de una comisión.

Por eso, nos parece indispensable que el primer acto del proceso sea una decisión del cuerpo en su totalidad. Luego intervendrá la sala, que ejercerá sus facultades instructorias, ya con el mandato y con la decisión del cuerpo.

Esto lo tuvimos todos muy claro en la Comisión de Redacción y me parece que alguna mala lectura del texto o un error de interpretación ha llevado a pensar que esta decisión de la legislatura podría importar un abuso o que se corriera el riesgo de promover acciones que perjudiquen a funcionarios que, muchas veces, hacen que en los medios se los tenga por culpables, antes de que se investigue y se decida.

El orden razonable del procedimiento es el que surge del dictamen de comisión. He escuchado con atención la propuesta que se ha leído y no queda claro cómo se decide la iniciación del juicio; cuándo comienza y cuál es el órgano que la resuelve.

Por eso insisto en la redacción del dictamen de comisión. Lo hemos conversado más de una vez, porque me parece que estamos incurriendo en un error que seguramente puede afectar a los funcionarios que ejercen o que en el futuro ejerzan el Poder Ejecutivo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: efectivamente, hay dos posiciones bien distintas. Una, muy respetable, que sostiene el señor convencional Castells, indicaría que hay tres pasos en el procedimiento o tres momentos durante el juicio político. En primer lugar, una resolución en el plenario de la Legislatura, antes de la división en salas acerca de si procede el juicio político o no.

Un segundo momento sería la acusación y un tercero, el juzgamiento. Nosotros hemos querido explícitamente eliminar ese primer momento, y esta es la otra posición.

Cuando decimos que la sala de enjuiciamiento –es decir, la parte de la Legislatura que generamos como segunda cámara a los efectos de dictar sentencia en el juicio político– no debe ser tachada de prejuzgamiento, lo hacemos teniendo en cuenta una de las dos posiciones en debate que también se da en el juicio político a nivel nacional.

Generalmente, el juicio político tiende a ser asimilado a un procedimiento judicial. No se toma en cuenta que a veces cuando se habla de imputados y de ciertas etapas del procedimiento, se lo hace como si se tratara de un juicio penal.

El razonamiento del señor convencional Castells sería correcto si pudiéramos como ejemplo que muchos jueces penales instruyen el sumario, dictan la prisión preventiva e independientemente de eso después dictan la sentencia en el plenario, absolviendo o condenando.

Lo que ocurre es que el Poder Legislativo es un órgano político y, como el término lo indica, el juicio es político. Sobre todo atendiendo a una de sus causales, que es la comisión de delitos en el ejercicio de la función pública, causal esencialmente política que no tiene la valoración objetiva de la otra –comisión de delitos comunes–, enmarcada en la aplicación del derecho penal.

Esta situación hace que existan dos enfoques distintos. La causal política de mal desempeño es la que diferencia nuestro juicio político de su antecedente anglosajón –*el impeachment*–, y tiñe precisamente al

procedimiento del juicio político de una politicidad –permítaseme la redundancia, pero de eso se trata– que justamente llevaría a que ciertas impugnaciones que a nadie se le ocurriría hacer a un juez, en este caso puedan ser perfectamente aplicables y seguramente utilizadas como recurso de defensa no solo de fondo sino también de procedimiento, frente a ese primer paso que propone el convencional.

Respetamos su iniciativa, aceptamos que es una forma de concebir el juicio político, pero no la compartimos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Señora presidenta: simplemente quiero agregar que en última instancia el procedimiento que propiciamos permite habilitar la vía judicial, sin excluir la posibilidad de que posteriormente el funcionario, en caso de ser destituido, sea juzgado por la justicia ordinaria.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señora convencional Yelicic: como presidenta de la comisión, ¿acepta las modificaciones propuestas por el señor convencional Orlandi?

Sra. Yelicic.- Sí, señora presidenta, la Comisión acepta las modificaciones propuestas.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar en particular el artículo 1º, con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado por mayoría.

Se va a votar en particular el artículo 2º, con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado por unanimidad.

Se va a votar en particular el artículo 3º.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado por unanimidad.

Se va a votar en particular el artículo 4º.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado por unanimidad el Artículo 4º. En consecuencia, queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 81º

Juicio Político

Artículo- (Autoridades enjuiciables y causales) La Legislatura puede destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al Gobernador, al Vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; al Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de Incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art.- (Conformación de Salas) Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, una Sala Acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento de sus miembros y en una Sala de Juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada Sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el Gobernador o el Vicegobernador, la Sala de Juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art.- (Procedimiento) La Sala Acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la Sala, que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes. Quedan excluidos de esta votación los miembros de la Sala de Juzgamiento.

Art.- (Acusación) La Sala de Juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto

la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la Sala de Juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a nuevo juicio político por los mismos hechos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: dejo constancia del voto negativo del bloque justicialista en los órdenes del día Nros. 86 y 87 y en el primer artículo del Orden del Día N° 34.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Quedará constancia.

PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre protección del ambiente y ambiente humano, contenido en el Orden del Día T. N° 64.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre Protección del Ambiente y Ambiente Humano contenidos en los despachos de comisión N° 38 y N° 40; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ...- El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, en su provecho y en el de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo y defenderlo.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

Art. ... - La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos. La gestión de aquellas que sean requeridas para usos biomedicinales, industriales o de investigación civil, se determinará según reglamentación especial y con control de autoridad competente.

Art. ... - Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas, a su solo pedido.

Art. ... - Principio rector. La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano de acuerdo con las políticas de desarrollo económico, social y cultural que tenga en cuenta su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y auditiva.
3. La protección e incremento de los espacios públicos, en particular la recuperación de las áreas costeras, garantiza su uso común, y posibilita su acceso libre y gratuito.
4. La conservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del río de la Plata y

de la cuenca Matanza-Riachuelo, de las cuencas hídricas y de los acuíferos.

7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.
9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.
13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.
14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

Art. ... - Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos.
2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original.

La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

Art. ... - Plan urbano ambiental. La Ciudad define un plan urbano ambiental elaborado con participación de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Art. ... - Evaluación de impacto. La Ciudad establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su difusión en audiencia pública.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; María J. LUBERTINO; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos 38 y 40 producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre Protección del Ambiente y Ambiente Urbano en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTES

1

DICTAMEN DE COMISION N° 38

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

2

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 40

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general. Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso y adelanto que en particular se plantearán las modificaciones correspondientes al texto.¹⁶

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

Sra. Fernández Meijide.- Señora presidenta: voy a tratar de ser muy esquemática y desde ya pido que se autorice a insertar la totalidad de mi discurso.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Discúlpeme, señora convencional. Le solicita una interrupción el señor convencional Santa María. ¿Se la concede?

Sra. Fernández Meijide.- Sí, cómo no.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: por su intermedio agradezco la interrupción a la señora convencional Fernández Meijide.

Como es habitual, en la comisión hemos decidido compartir el informe. Entonces, simplemente pido que se dé la palabra al señor convencional Arenas, quien junto conmigo dará los fundamentos del dictamen en consideración.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para eso habría que haber votado un apartamiento del Reglamento.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en realidad, el grueso del texto que vamos a votar fue discutido en la Comisión de Políticas Especiales.

Además, dado que estamos muy apurados, la convencional Fernández Meijide va a hablar en nombre de nuestro bloque y la convencional Mabel Piñeiro va a hacer una brevísima intervención, no he pedido la palabra.

Entonces, pido que se respete la lista de oradores y que siga en el uso de la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Fernández Meijide.

16. Ver Apéndice XVI.

Sra. Fernández Meijide.- Señora presidenta: en el ambiente urbano o en la Ciudad hay dos grandes temas. Uno, tiene que ver con la organización de los poderes públicos; el otro, con el ordenamiento de la ciudad, que incluye el planeamiento, la vivienda y el ambiente.

¿Cuál es nuestra responsabilidad en esta Convención? Dar, por vía de la Constitución, un modelo de Ciudad para garantizar, por un lado, la calidad de vida; y por el otro, el disfrute de todos del espacio urbano.

Considero que el dictamen expresa cabalmente la creciente conciencia pública sobre la importancia del ambiente urbano.

Buenos Aires, que es un territorio totalmente urbanizado, nos permite hablar de la concepción de ambiente urbano. Hasta hoy la falta de planificación ha determinado un manejo irracional del espacio público –contradicciones en el transporte, el estímulo agresivo al transporte privado, etcétera–. El señor convencional Brailovsky ha dicho una frase tan característica como demostrativa refiriéndose a la situación, al expresar que la autopista es la manera más rápida de llegar a un embotellamiento.

En esta Ciudad hay un estímulo muy tímido al transporte público, fuera de que en algunas avenidas se han asignado carriles especiales para el recorrido de colectivos y de taxis ocupados. Pero en realidad ha habido una ausencia de grandes marcos para formular propuestas importantes. Así, por ejemplo, se han creado espacios como Puerto Madero y Retiro y proyectos como la aeroísla y la Ciudad judicial, que en general, más allá de que puedan ser mejores o peores que lo que había, no responden a una propuesta de planeamiento.

También ha habido excepciones injustificadas al Código de Planeamiento, tema sobre el que es innecesario insistir.

Está claro que hay que frenar estas arbitrariedades y restituir a la Ciudad su condición de bien público.

En este texto estamos sumando un pensamiento urbanístico e integrador al enunciar, en el primer artículo, el derecho a un ambiente sano para hoy y –solidarios con las próximas generaciones– para el futuro. En los cuatro artículos siguientes se establecen premisas para el ordenamiento territorial y ambiental, que van desde la preservación de los recursos hasta la regulación de la habitabilidad de los espacios privados; desde el incremento de los espacios verdes hasta el saneamiento de las áreas costeras con acceso libre y gratuito, y desde el derecho a la información hasta el control de la temática nuclear. Tal vez

este último fue uno de los temas sobre el que más nos costó acordar. En el tratamiento en particular haremos una propuesta que fue aceptada por todos los bloques.

En el sexto artículo planteamos el Plan Urbano Ambiental. En 1962 se hizo el último plan director, que fue un importante ejercicio de trabajo transdisciplinario y en el que participaron importantes personalidades, como los arquitectos Odilia Suárez, Paco García Vázquez, Leopoldo Portnoy, Joaquín Fisherman y Eduardo Sarray, entre otros. Posteriormente este planeamiento perdió continuidad debido a la falta de apoyo político y Buenos Aires siguió creciendo en forma caótica, como si la Ciudad no fuera un bien querido por todos nosotros.

Los instrumentos que existen actualmente no son suficientes. En efecto, el Código de Planeamiento actual no sirve a sus fines porque no responde a ningún proyecto de Ciudad consensuado y no podemos esperar de él un sentido integrador de la idea de ciudad.

El resultado de estos procesos es la degradación del ambiente urbano, con la consecuencia de que el que puede se refugia en su propia isla de la fantasía: se va a un *country* en donde obtiene seguridad y un cierto planeamiento urbano con un medio ambiente propicio, o bien se refugia en barrios y conjuntos privados, o en una isla artificial para veinte mil personas, pero siempre hacia el río, siempre quitándonos más río.

Pero esto es imposible para la gente del sur, de la que se habló aquí en distintas oportunidades. Es más, ustedes saben que Buenos Aires no crece demográficamente, porque entra gente y, a la vez, se va gente. Por lo tanto, si no la hacemos más atractiva vamos a terminar corriendo de avenida en avenida el eje que separa la pobreza de la riqueza, como ya se señaló aquí.

Quienes hemos tenido la suerte de visitar París sentimos mucha envidia cuando nos paramos en el Gran Arco y comprobamos que allí sí hubo franceses que querían a su ciudad. Y la querían para los parisinos, para los franceses y para los que llegan desde todos los rincones del mundo. Allí sí hay amor a la ciudad. Y esto no es "guitarra". No se trata solo de erigir monumentos y de querer a Gardel, cosa que no está mal. Se trata de querer a la Ciudad y hacerla habitable.

París tiene encanto, calidad funcional y paisajista, porque esas características fueron preservadas por todos, desde los que construyeron las

famosas mansardas hasta el propio Mitterrand que dijo que París iba a ser vivible para todos: para los parisinos y para los que pasaran por ella.

Buenos Aires tiene el derecho y la capacidad de hacer lo mismo. Es nuestra obligación dar una ley marco a la cual se sujeten los códigos correspondientes en cada caso –la Legislatura tiene la potestad para sancionarlos– a fin de que exista una planificación que refleje, realmente, el amor que auténticamente tenemos por ella quienes la queremos.

Un rasgo de esa ley es la articulación con las políticas públicas, del gobierno. Es ley marco de todas las normativas urbanísticas y obras públicas y se elabora con un carácter participativo y concertado. Estas son las características de lo que estamos proponiendo.

Desde luego que estoy haciendo un rapidísimo resumen, dado que voy a solicitar la inserción de la totalidad de mi exposición.¹⁷

En el séptimo artículo exigimos la obligación de evaluación previa de impacto, complementando al anterior. Podemos citar aquí los ejemplos de Canadá y de Bélgica, donde nadie puede remover un árbol sin autorización y sin consultar con sus vecinos, aunque esté en su propio jardín; donde se debe establecer la altura imaginaria de un edificio y dar tiempo a que la gente diga si está o no de acuerdo con su construcción. No se trata de soñar con utopías; esto es posible.

En síntesis, la Ciudad establecerá un proceso de gestión planificada y estratégica que significará un contrato social entre todos nosotros. Esto nos recuerda a Rousseau; deberíamos establecer un contrato social, y este capítulo de la Constitución y este capítulo sobre políticas de ambiente y ambiente urbano tiende hacia ese objetivo.

Se establecen derechos y deberes de sectores públicos y privados para la construcción de la ciudad. Se establece también la restitución a la Ciudad de aquello que se le quitó: la equidad socio-urbana que permita vivir y desarrollar actividades en un ambiente sano.

Para concluir, debemos reflejar en la Constitución –y creo que este texto ayuda a ello– el derecho, el deber y el orgullo no solo de ser habitantes de esta Ciudad sino de ser ciudadanos en la más plena y democrática acepción que este término involucra. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

17. Ver Apéndice XVII.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: espero contar con algo más de cinco minutos, como la señora convencional preopinante.

Anticipo que solicito insertar mi exposición.¹⁸ No obstante, haré algunas consideraciones que intentaré desarrollar brevemente para compartir mi tiempo con el convencional Crevari.

No es por cierto ninguna originalidad afirmar que esta Ciudad se encuentra en crisis, que da malos servicios, que produce desechos que contaminan su ambiente y el circundante, que la mayoría de sus habitantes carece de espacios de recreación y de espacios verdes y que existen niveles exagerados de contaminación atmosférica, visual y sonora. Todo esto nos habla de graves desequilibrios que repercuten negativamente en la calidad de vida de millones de argentinos que habitan esta parte del país.

Es necesario, entonces, salir de esta ciudad. Pero como se habrá de imaginar, no estoy haciendo una invitación a una mudanza colectiva sino que, por el contrario, estoy haciendo una convocatoria, un llamado a construir sobre las ruinas, como si fuera Troya a reparar.

Venimos aquí, señora presidenta, a sentar las bases de un modelo de Ciudad apto para que la vivamos todos y a establecer los principios y normas fundamentales, los cimientos para luego encarar la lucha contra la contaminación atmosférica, recuperar la costanera y el río, construir espacios verdes, jerarquizar el transporte público moderno y seguro y desalentar el ingreso a la Ciudad de vehículos particulares, fijar zonas comerciales, industriales y residenciales; en definitiva, regular el uso del suelo, para todo lo cual es necesario el compromiso social y la decisión política. Y así como la comunidad debe reorientar sus comportamientos, sus conductas, en función de una nueva concepción que tienda hacia un desarrollo sustentable, los poderes públicos deben comenzar por sancionar normas claras, precisas y operativas que recojan principios y normas internacionales, y que transiten por el rumbo ya señalado por las constituciones de varias provincias y por la Constitución Nacional.

La acción de los poderes constituidos de la Ciudad debe encontrar en las normas constitucionales que vamos a sancionar una verdadera caja de herramientas, un auténtico marco. En ese sentido, hemos fijado algunas pautas. Por ejemplo, hemos proclamado el derecho al

18. Ver Apéndice XVIII.

ambiente sano, pero como contracara mencionamos el deber de cada habitante de preservarlo. En efecto, el compromiso para cambiar el modelo alcanza a todos los habitantes de la Ciudad y no solo a los poderes públicos. Hemos consagrado el deber de preservar y defender el medio. Hemos señalado también la obligatoriedad de realizar evaluaciones previas de impacto ambiental, que de ninguna manera persiguen ahuyentar inversiones; por el contrario, alientan las inversiones que necesitamos para el desarrollo.

Es cierto que esta cláusula nos pone a la altura del primer mundo que muchos proclaman admirar y hasta envidiar, pero que parecen remisos a imitar. No sucederá en la Ciudad lo que ocurrió en el ámbito nacional, donde una ley sancionada por unanimidad por el Congreso de la Nación fue vetada.

Señora presidenta: para que se produzca un cambio de mentalidad consideramos que la educación ambiental y la información son herramientas fundamentales, ya que la ignorancia es muy peligrosa en este tema. Pongamos bien alto la bandera de la educación y de la información ambientales. Esta será la mejor manera de abrir cauce a la participación popular para la mejor defensa de sus derechos.

En esta Convención hemos tratado importantísimos temas y vamos a seguir tratándolos. Cada uno de ellos tiene un hilo conductor: el varón y la mujer que habitan en la ciudad, pero también los millones de argentinos que a diario concurren a encontrar empleo, salud y educación.

Con este tema que presenta al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires penetran en el recinto la realidad argentina y de la Ciudad.

El doctor Roberto Cabiche, convencional de nuestro partido, en su obra *Política Social – Consideraciones sobre la pobreza urbana*, nos recuerda un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo que dice que los problemas ambientales urbanos en la Argentina son de una magnitud que supera la percepción que se tiene de ellos, señalando claramente la vinculación que hay entre la pobreza y el ambiente. Digo esto porque al ambiente lo deterioran fundamentalmente la marginación, los desequilibrios y los desarrollos injustos que ponen el lucro por encima de la dignidad humana.

En nuestra futura Constitución queremos plasmar un concepto distinto del desarrollo, que no puede limitarse al económico, sino que

también debe estar referido a la salud, a la educación, a la seguridad, a la justicia, al agua, a los alimentos, al aire no contaminado.

La Unión Cívica Radical va a acompañar en general este dictamen porque para nosotros la democracia no consiste solamente en la garantía de la libertad política, sino que debe entrañar para todos la posibilidad, siquiera, de un mínimo de felicidad. Queremos medir el progreso de esta Ciudad y de su pueblo por otros índices que nos hablen de su desarrollo material, pero también, y fundamentalmente, de su desarrollo moral. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se encuentran anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales Arenas, Brailovsky, Moscona, Crevari, Piñeiro y Maques.

Debo informarles que el presidente de mi bloque me ha comentado que el acuerdo al que se había llegado en labor parlamentaria está vigente, razón por la cual el suspenso que me había ordenado ya no tiene vigencia.

Señor convencional Arenas: la señora convencional Pierini le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Arenas.- Sí, señora presidenta. No me puedo negar, ya que me hace señas de que será muy breve.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Quiero preguntar al señor convencional Vivo qué quiso decir cuando afirmó que la marginación deteriora el medio ambiente.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La convencional Pierini formula por intermedio de la Presidencia una pregunta al señor convencional Vivo. Señor convencional Arenas: ¿usted autoriza al señor convencional Vivo el uso de la palabra para responder la pregunta?

Sr. Arenas.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: hemos hecho referencia a las condiciones de vida de la gente. No es casualidad que las zonas más comprometidas desde el punto de vista ambiental coincidan en nuestra Ciudad con las áreas más deterioradas desde el punto de vista social, con

las zonas más pobres. A eso me referí cuando hablé de marginación. No sé si queda claro a la señora convencional.

Sra. Pierini.- Me queda claro que los pobres deterioran el medio ambiente.

Sr. Vivo.- No es así...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Solicito que no dialoguen.

Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: originariamente habíamos decidido compartir el informe de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, pero como hemos trabajado en la Comisión de Políticas Especiales con relación al tema en consideración, además de solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de trabajos preparados al respecto, deseo hacer las siguientes consideraciones.¹⁹

Uno de los antecedentes más importantes en lo que respecta a la protección ambiental, tal cual hoy es concebida, tiene sus orígenes en la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, que se llevó a cabo en Estocolmo en 1972. Quiero dejar en claro que la principal inquietud de los allí reunidos estaba orientada a la necesidad de establecer criterios y principios comunes que ofrecieran a todos los pueblos del mundo una inspiración y una guía para preservar y mejorar el medio humano.

En esa oportunidad, se expresó lo siguiente: “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar del bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para la generaciones presentes y futuras”.

No obstante que ya han pasado más de veinte años desde esa Declaración, es el más importante antecedente tomado en cuenta por las legislaciones del mundo, las cuales han constitucionalizado la protección del ambiente, tendencia seguida también por nosotros en la reforma de 1994.

Los principios establecidos en Estocolmo deben ser considerados rectores en materia de derecho ambiental y hasta hoy se han ido desarrollando profundamente con un único objetivo: “el pleno goce del derecho a un ambiente sano y equilibrado”.

19. Ver Apéndice XIX.

Para terminar, debo decir que el derecho fundamental a la vida sonaría hueco e irónico si no se garantizara el derecho a la calidad de la naturaleza en beneficio de la vida.

El concepto calidad de vida se relaciona con el ser; el concepto de nivel de vida se vincula con el tener.

Al respecto, el Concilio Ecuménico Vaticano II nos dijo lo siguiente: "...no es malo el deseo de vivir mejor, pero es equivocado el estilo de vida que se presume como mejor, cuando está orientado a tener y no a ser..."

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: voy a hacer una síntesis de la exposición que tenía preparada, la cual pido que se inserte en el diario de sesiones.²⁰

El mandato de proteger la tierra tiene una raíz antigua en nuestra cultura. Un texto muy sugestivo del Antiguo Testamento con una afirmación atribuida a Dios después del Diluvio. Dice Dios en el *Génesis*, 1; 15: "No volveré a destruir todo lo viviente, como lo he hecho". Esta es una afirmación definitiva. No está condicionada a ninguna conducta humana. Simplemente Dios se compromete unilateralmente a no repetir el diluvio. Se prohíbe a sí mismo destruir la naturaleza. Pero si el propio Dios se prohíbe a sí mismo la destrucción de la naturaleza, ¿qué otra cosa puede ordenarle al hombre sino una relación armoniosa y amorosa con la creación?

Este mandato de protección ambiental que viene del origen de nuestra cultura se refuerza con la relación del hombre hacia los árboles. El texto bíblico dice que ni siquiera en un caso extremo como lo es una guerra se puede destruir el árbol. Las leyes otorgadas a Moisés dicen: "Cuando pusieres cerco a una Ciudad para tomarla no destruyas su arboleda. El árbol no es tu enemigo". (Deuteronomio, 20;19).

La protección ambiental está en la base de nuestra cultura. La hemos abandonado un largo tiempo y ahora es momento de retomarla.

Al estar consagrando derechos ambientales, estamos planteando que la legislación debe explicitar esos derechos.

¿En qué derechos pensamos? El derecho a respirar aire puro, a beber agua limpia, a una alimentación química y bacteriológicamente pura; el

20. Ver Apéndice XX.

derecho a circular y habitar en áreas libres de residuos, a un ambiente laboral sano, al uso y goce de espacios verdes y abiertos, a la preservación del silencio, a habitar en una Ciudad no contaminada visualmente.

Después de mucha discusión hemos unificado en este proyecto las áreas de planeamiento urbano y de medio ambiente. Hasta ahora las grandes decisiones que afectaban al ambiente se tomaban en otro lado. Y en otros lados se decidían los códigos de edificación y planeamiento, las excepciones, la construcción de *shoppings* y de esas horribles autopistas. O sea, todo pasaba por afuera de la política ambiental.

Por eso es necesario considerar que el manejo del ambiente y la política urbana son una sola cosa. Y cuando hablamos de unificación de los códigos de medio ambiente y planeamiento urbano lo hacemos...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Redrado le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Brailovsky.- Voy a terminar en breve. ¿Podría el convencional Redrado hacer uso de la palabra después? Pido disculpas al convencional Redrado.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Como decía, no se me escapa el riesgo de que lo ambiental caiga en manos de una corporación a partir de la unificación de estos códigos. Pero sobre esto mi fantasía es la de un código de planeamiento y ambiente que tenga tres cuerpos diferenciados: un cuerpo ambiental, un cuerpo de planeamiento urbano y un cuerpo de zonas grises. Si tuviéramos dos códigos muy separados, no podríamos tratar adecuadamente las zonas grises.

Hace ocho siglos un viajero veneciano llamado Marco Polo regresó de China después de estar al servicio del emperador Kublai Khan. “El Gran Khan... –dice Marco Polo en *Viajes*– ha ordenado que a ambos lados de las carreteras públicas se plante una especie de árboles que crecen muy altos y gruesos, separados entre sí solo dos pasos. Y estos árboles sirven –además de la ventaja de su sombra en el verano– para señalar el camino e impedir que alguien se aparte de él cuando la tierra está cubierta por la nieve”. Se trata de un impulso vital profundo que nuestra cultura está negando a los que gobiernan pero que sí tenía el emperador de la China. Después Marco Polo explicaba el motivo por el cual el emperador de la China plantaba árboles: “Algo más os contaré: Los astrólogos del reino

han dicho al Gran Khan que quien planta árboles tiene asegurada larga vida. Y por eso el Gran Señor gusta de plantar árboles”.

En cambio, nuestros gobernantes no han gustado de plantar árboles. Sabemos que han entendido los espacios verdes como espacios vacíos; y sabemos que han privatizado y cerrado una cantidad importante de espacios verdes de la ciudad.

Para dar una idea de lo retrógrada que ha sido la política de espacios verdes, tenemos que recordar que cuando el rey Luis XIV hizo el Palacio de Versalles decidió que su parque fuera público. Luis XIV abrió al público ese palacio mientras que nosotros privatizamos los espacios verdes de la ciudad. (*Aplausos.*)

En este texto, damos a la Ciudad competencia para el control de la contaminación del agua. Es una competencia que hasta ahora la Ciudad no tenía. Además, por suerte no representa un conflicto con el Poder Ejecutivo nacional sino un área de concurrencia y colaboración mutua. Lo hacemos porque el agua de nuestro río está en el umbral de potabilización; y nos importa el agua porque nuestro propio cuerpo está constituido por agua en un 85 por ciento. Los que estamos aquí somos Río de la Plata en un 85 por ciento. Por lo tanto, lo que pase al Río de la Plata quizá nos pase a nosotros.

La alta peligrosidad de muchas de las aplicaciones de la actividad nuclear ha generado una enorme preocupación en la opinión pública y a menudo un justificado horror. Este sentimiento se potencia por políticas de privatización nuclear que pueden hacer que alguien ahorre en los sistemas de seguridad de las instalaciones.

¿Cómo vamos a convivir con la energía nuclear? ¿Cómo encontrar el punto justo entre utilizar sus beneficios y minimizar los riesgos? Están los recientes avances en el derecho ambiental, en particular la existencia de numerosos municipios del país y del mundo que se han declarado no nucleares.

Estos antecedentes tienen que ser complementados porque ponen más el acento en lo que prohíben que en lo que regulan. En este texto planteamos un principio rector: la declaración de la Ciudad como territorio no nuclear; la prohibición en el ámbito urbano de las actividades nucleares de mayor envergadura y la regulación de las demás. Algunos ejemplos de los temas a regular son la gestión de residuos radiactivos de los institutos médicos y de investigación y el transporte de sustancias

con radiactividad. Al respecto, la autoridad de la Ciudad deberá establecer el rotulado de vehículos que realicen ese tipo de transporte, controlar su seguridad, definir rutas y horarios de circulación, etcétera.

Proponemos también la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental. Y aquí se presenta una paradoja del planeamiento. Hace poco más de un siglo, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires tomó la decisión de construir una Ciudad que sirviera de capital provincial. Para ello, designó una comisión de científicos a efectos de que buscaran el lugar más adecuado para tal iniciativa. Geógrafos y urbanistas se fueron a caballo a recorrer la provincia de Buenos Aires para ver si la nueva Ciudad estaría sobre un puerto natural o en medio de la pampa húmeda. Verificaron que el lugar no fuese inundable ni rodeado de pantanos insalubres, que no tuviera escasez de agua potable, que estuviera en una zona con caminos de acceso. Y sobre la base de ese informe ambiental Dardo Rocha fundó la Ciudad de La Plata, y la Legislatura aprobó el plano antes de que se hubiera puesto un solo ladrillo, en vez de convalidar inversiones realizadas previamente por algún capitalista privado.

Podemos contrastar esa decisión con algunas que se tomaron en nuestra ciudad. Cuando se adoptó la decisión de construir autopistas urbanas, ningún organismo de planeamiento realizó un estudio que permitiera evaluar si convenía construir autopistas o subterráneos.

Agregamos la protección de los animales domésticos, que están mencionados como la fauna urbana, en un texto que llamó la atención a buena parte de la opinión pública. Proteger los perritos es una actitud loable, ¿pero acaso tiene rango constitucional? Si el objetivo de este inciso que se propone fueran los perros y los gatos, no debería estar aquí, pero su objetivo es proteger a los seres humanos. Prevenir la crueldad con los animales es prevenir la violencia doméstica en sus fases iniciales, antes de que se descargue sobre los seres humanos más débiles.

Sobre esto, vale la pena recordar que un ex teniente coronel que participó en los alzamientos carapintadas, contó al periodismo algunos detalles de su entrenamiento como aprendiz de Rambo. Tenía que asistir al nacimiento de un perrito, alimentarlo con mamadera, no separarse de él en ningún momento, llevarlo a la cama y dormir con él y, pasados tres meses, degollarlo. Esto forma parte de la difícil tarea de aprender a degollar a un ser humano.

Tenemos que advertir que, en caso de no avanzar en una política ambiental muy estricta y minuciosa, la Ciudad corre el riesgo de ser muy poco habitable. La negligencia en temas ambientales puede llevarnos a convivir con paisajes tan desolados como los que Dante describe después de su visita al infierno, en el verano del año 1300.

En un camino del infierno, Virgilio advierte a Dante: “Conviene que nos detengamos un poco antes de bajar, a fin de acostumbrarnos al espantoso olor”. Y agrega: “Del fondo subía un olor como de miembros gangrenados”.

¿Y qué pasa –siguiendo con el viaje de Dante– con los ecosistemas del purgatorio, esa especie de infierno por tiempo limitado? Dante habla de “aquel humo que nos cubrió en seguida, molestando con agudo picor nuestras pupilas, de tal manera que era insufrible mantener los ojos abiertos”. La descripción no ofrece dudas: es dióxido de azufre, uno de los componentes del *smog* de las ciudades modernas. Por otra parte, ¿qué materia más infernal que el azufre?

En Buenos Aires ya tenemos *smog*, aunque todavía podemos verlo con los ojos abiertos. ¿Premonición? En el infierno, el viejo Caronte es barquero en una laguna “de pardas aguas”. En el círculo cuarto, “el agua era oscura, casi negra”. ¿Describe Dante la costa del Riachuelo? En el círculo séptimo hay un río de sangre. ¿Tenemos que recordar que el Cildáñez fue llamado “el arroyo de la sangre”, por el aspecto que tenía al pasar por Mataderos?

Aguas pardas, aguas negras y aguas rojas. ¿Quién las corrompió con líquidos que no deberían haberlas tocado? ¿Qué clase de materias se descomponían en ese infierno en el que, por no haber ya nada vivo, nada puede morir?

¿Y nosotros mismos? ¿Estamos trabajando para construir los ecosistemas del infierno o los del jardín del Paraíso? ¿Nos contentaremos con una mención de compromiso o estamos dispuestos a jugar en un texto constitucional con una política ambiental lo más fuerte posible? (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

Sr. Moscona.- Señora presidenta: simplemente, pido la inserción del texto de mi exposición.²¹

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari, pero el convencional Redrado le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Crevari.- Si es breve sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: no era mi intención interrumpir una prosa tan rica y tan llena de contenido como la del convencional Brailovsky pero, dado lo avanzado de la hora, voy a formular una moción de orden.

Sin duda, todos los argumentos que se han presentado son de amplio valor, y es evidente que muchos convencionales quieren hablar sobre esta cuestión.

Por lo tanto, propongo que se cierre la lista de oradores, que hagan uso de la palabra los convencionales ya anotados y que luego pasemos a votar este importante texto constitucional.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Están anotados los señores convencionales Crevari, Piñeiro, Maques, Bravo, Cortina, Castells y Guarido.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Redrado.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda cerrado el debate con lista de oradores.

Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: el proyecto de texto que estamos considerando es muy importante porque es el fruto de muchas jornadas de intenso trabajo en las que no solo han participado los convencionales sino también gran cantidad de asesores, que tuvieron mucho trabajo para compatibilizar y homogeneizar el texto que tenemos hoy sobre nuestras bancas.

Particularmente, voy a hacer referencia al artículo 2º, vinculado con el tema de la Ciudad como territorio no nuclear.

21.Ver Apéndice XXI.

Se trata de un asunto de suma trascendencia porque en el texto constitucional estamos proscribiendo nada más ni nada menos que la construcción de instalaciones nucleares relevantes, y estamos prohibiendo instalaciones de reactores nucleares de potencia, y de plantas industriales de producción de materiales radiactivos o basureros nucleares. Es decir, todo aquello que signifique un peligro actual o eventual grave para los tres millones de vecinos de la ciudad.

Pero también, en la parte final del artículo salvamos expresamente la posibilidad del uso de energía nuclear con fines positivos y de baja peligrosidad para la sociedad, como son las aplicaciones biomedicinales, industriales o de investigación civil.

La filosofía de esta norma apunta ni más ni menos, que a no dejar sin definición el tema de las instalaciones nucleares peligrosas, pero sin encadenarnos a concepciones que, intentando desguazar una de las actividades en las cuales el país ha invertido mucho esfuerzo en material y recursos humanos durante décadas, lo que al final logran es detener la investigación y el desarrollo independientes. Simplemente, intentamos armonizar dos esferas, utilizando lo positivo que existe en materia nuclear y desechando aquello negativo.

Por otra parte, en el artículo 4º, inciso 6, se habla de la protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza Riachuelo, de las cuencas hídricas y de los acuíferos.

Este es un tema trascendente porque estamos colocando sobre el tapete el futuro del agua potable de la ciudad, cuestión que, como dijieran los convencionales preopinantes, es esencial.

-Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora convencional Graciela Fernández Meijide.

Sr. Crevari.- Es probable que algunos consideren de naturaleza esencialmente técnica el debate sobre calidad de vida y ambiente.

No es mi caso, señora presidenta. Por el contrario, considero que trae aparejado un neto corte político porque refleja de un modo directo el mapa de pobreza y de desigualdad social.

Es en las zonas donde el avance de la polución resulta más evidente donde simultáneamente yacen los más alarmantes índices de pobreza.

Tomar conciencia de los problemas ambientales significa también asumir directamente la realidad que surge como consecuencia de esa ecuación de pobreza. Allí donde la marginación social se hace más evidente surge un correlato inmediato de esta con los problemas más agudos de contaminación ambiental donde. Por dar un ejemplo, se puede citar a los numerosos barrios y miles de ciudadanos que viven de un modo dramático a la vera del Riachuelo, con los riesgos que ello conlleva.

A lo largo de las costas del Río de la Plata se pueden distinguir los bolsos de miseria más humillantes de la Ciudad de Buenos Aires.

En estos tiempos, donde los esquemas económicos y sociales resultan cada vez más excluyentes, donde se ha establecido como universo simbólico predominante a la economía de mercado y al ajuste eterno, donde como consecuencia del desencadenamiento de una creciente sucesión de injusticias sociales elementales, se sigue profundizando la enorme brecha social que separa a una minoría opulenta, portadora de los mayores niveles de modernización y confort, de una mayoría cada vez más empobrecida, despojada de cualquier criterio de protección y asistencia por parte del Estado.

Señora presidenta: en la Ciudad de Buenos Aires, si se compara la situación de muchos barrios con otros asentados a lo largo de las costas del Riachuelo, conviven la opulencia y la marginación, la educación y el analfabetismo, los mejores servicios de salud con enfermedades típicas del medioevo, barrios residenciales exclusivos con viviendas destruidas y barrios carenciados absolutamente abandonados, centros comerciales exclusivos con dramáticos índices de desnutrición infantil.

El cuidado del ambiente no resulta ajeno a esta dramática dualidad: un norte donde el desarrollo de lo urbanístico y lo estético tiene prioridad, frente a un sur azotado por la creciente miseria. La relación de metros cuadrados de espacios verdes por habitante marca, del mismo modo, esa desigualdad. En la Ciudad de Buenos Aires la enorme mayoría de las villas de emergencia se erigen en el sur; las pocas que se encuentran en el norte seguramente serán desmanteladas, sus habitantes probablemente terminen viviendo del mismo modo paupérrimo en el sur de la ciudad, sin contar los contingentes sociales que se suman a esta región marginal del espacio porteño o del conurbano bonaerense.

La cuenca Matanza–Riachuelo, el Río de la Plata, así como otros cursos de agua, se han venido utilizando como sumideros de los efluentes

producidos por el desborde irresponsable de un crecimiento tecnológico que desde ningún punto de vista considera a la población, generándose un terrible desdoblamiento entre el lucro y la solidaridad social.

Los estudios de impacto ambiental que garantizamos en esta Constitución deberán tener en cuenta no solo la relación costo-beneficio sino también la planificación urbana e industrial en forma integral, que respete un efectivo desarrollo sustentable para las futuras generaciones y que evite proyectos irresponsables como la aeroísla.

Es necesario que el Estado efectúe a través de sus diferentes organismos los estudios correspondientes a la evaluación previa del impacto ambiental, los cuales, simultáneamente con la herramienta de audiencia pública, constituyen una garantía básica para respetar los principios ambientales y, en consecuencia, para asegurar el bienestar de las personas.

Hoy por hoy existen veintiún organismos oficiales que se distribuyen el contralor de las aguas y costas, en un claro desorden instrumental que, a su vez, manifiesta evidentes conflictos interjurisdiccionales, que complican y postergan toda política de saneamiento, preservación y control de un recurso esencial como el agua potable.

La Ciudad de Buenos Aires, pese a contar con una verdadera bendición de la naturaleza, como lo es el Río de la Plata, ha mantenido a lo largo de su historia una total irresponsabilidad e indiferencia frente a uno de los recursos de agua dulce más extraordinario del planeta. La claudicación del respeto a la naturaleza en función del desarrollo ha sido constante.

En el caso específico del Riachuelo, probablemente la posición se vincule con la irresponsabilidad de un presidente que había decidido resolver el problema de esta cuenca en mil días. Íbamos a poder pescar, bañarnos y navegar en sus aguas. Los que vivimos en la ribera sabíamos fehacientemente que solo resultaron propuestas vagas, que debíamos esperar una vez más para comprobar que solo podríamos pescar, con suerte, algún desperdicio.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells.- ¡Solicito que el señor convencional Crevari se circunscriba al tema en consideración!

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia solicita a los señores convencionales que guarden silencio. Si lo creen necesario, luego podrán plantear una cuestión de privilegio.

Señor convencional Crevari: no se deje intimidar y continúe hablando. (*Aplausos.*)

Sr. Crevari.- Señora presidenta: decía que frente a tal incumplimiento, y según esta lógica, lo mejor es intentar minimizar este grave problema. Desde esta perspectiva, ¿cómo es posible permitir que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exprese taxativamente la conservación, preservación y saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo? Pareciera que lo mejor es que la Ciudad de Buenos Aires continúe viviendo de espaldas al Río de la Plata. Cuanto más se lo rellene, mejor; cuanto más lejos se encuentre el ejido urbano, tanto mejor. Así como todo hogar posee un rincón donde guardar los trastos viejos, el sur de Buenos Aires pareciera conformar el sótano de la ciudad.

Es hora de encarar el problema con la mayor responsabilidad. Deberíamos asumir de una vez y para siempre al Río de la Plata como una parte inalienable de nuestra ciudad. Aprender de otras metrópolis, como Montevideo, que de cara al mismo río estructuraron lo urbano con lo natural.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia le solicita que redondee su exposición.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: quería agregar algunas cosas más, razón por la cual solicito que se me autorice a insertar en el Diario de Sesiones el resto de mi exposición, junto con otro proyecto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Piñeiro.

Sra. Piñeiro.- Señora presidenta: en primer lugar, solicito que se me autorice a insertar el texto de mi intervención.²² Además, quiero expresar que en la Ciudad de Buenos Aires la falta de una política de planeamiento coherente desniveló los diversos sectores geográficos de la ciudad, haciendo más ostensible las diferencias respecto de las posibilidades de progreso y calidad de vida de sus habitantes. Por ello, la aprobación del presente dictamen constituye un hito para la planificación urbano-ambiental.

22. Ver Apéndice XXII.

Como arquitecta, creo que es estrictamente indispensable desarrollar estrategias y lineamientos de desarrollo urbano consensuados en el marco de una visión global de la ciudad, que permita evaluar la pertinencia y conveniencia de grandes intervenciones urbanas que comprometen el futuro de la Ciudad y de su gente.

Como ciudadana creo en la necesidad de aprender a desarrollar nuevos roles de participación, a fin de influir en las decisiones sobre la planificación de la ciudad, preocupándonos por la calidad ambiental, la salud y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Como socialista, reivindico los lineamientos que sustentan el desarrollo armónico de todos los sectores sociales de nuestra querida Buenos Aires, respetando su diversidad cultural y política. Este compromiso implica dejar en las huellas del pasado una Ciudad de exclusión, marginación y privilegio, y a partir de hoy reencontrarnos en el devenir de una nueva ciudad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: he pedido la palabra para solicitar una inserción sobre este tema, pero quiero que conste en el Diario de Sesiones, fundamentalmente después de haber escuchado la exposición y las respuestas ampliatorias de mi correligionario Gustavo Vivo, de quien hago mía la totalidad de su discurso, poniendo en práctica el dicho: siempre tenemos tiempo suficiente si lo usamos acertadamente.²³ (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bravo.

Sr. Bravo.- Señora presidenta: quería referirme a la necesidad de introducir una modificación en el primer artículo, pero entiendo que la comisión ya ha aceptado en su redacción el cambio propuesto.

Además, solicito una inserción en la que figuran los fundamentos por los que apoya el presente dictamen.²⁴

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

23. Ver Apéndice XXIII.

24. Ver Apéndice XXIV.

Sr. Cortina.- Señora presidenta: simplemente pido la inserción de mi discurso.²⁵

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: estoy orgulloso de que podamos votar este capítulo sobre medio ambiente, porque me parece que contiene los lineamientos que deben orientar la política ambiental de la ciudad. Pero quiero señalar –ya que los oradores que me precedieron en el uso de la palabra se refirieron con amplitud al tema en consideración– que estoy muy contento por la existencia del inciso 5) del artículo 4º, que dice que la Ciudad promueve, entre otras cosas, la protección de la fauna urbana, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.

En ese sentido, los convencionales Oviedo, Zaffaroni, Elsa Kelly y quien habla fuimos autores de este proyecto, que tiene un objetivo muy concreto, al cual ya se refirió el señor convencional Brailovsky, que es proteger a los seres vivos más indefensos que hay en la ciudad, porque como bien dijo, es proteger también a los seres humanos. Por eso muchas veces me he preguntado por qué es tan obvio que debemos proteger al árbol y no es tan obvio que debemos proteger al perro y al gato.

Este artículo –aquí quiero hacer una interpretación auténtica– debe ser operativo a partir de la sanción de este Estatuto, y consecuentemente por este artículo, debe cesar la matanza indiscriminada de animales en el Instituto Pasteur. (*Aplausos.*) Porque esto no solo apunta a orientar una política, apunta también a terminar con una cruel realidad.

Lamento que algunos se hayan burlado de este artículo, que lo hayan utilizado incluso para sacar provecho en favor de alguna práctica periodística tendenciosa que, debo decir como representante del bloque justicialista, ningún favor nos hace.

Por eso, reafirmo mi convicción. Agradezco a la comisión. Sé que no ha sido fácil, en medio de los dardos que recibió, mantener esta norma. Agradezco también a la señora presidenta que sé que ha tenido que ver con que esta norma finalmente quedara instalada aquí, en este régimen general de protección a la vida.

25.Ver Apéndice XXV.

Estoy seguro de que hoy muchos de los animalitos que andan por las calles de Buenos Aires, de los que uno encuentra en la puerta de la casa acurrucados al llegar, nos están agradeciendo esta sanción. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez. – Señora presidenta: solicito la inserción de un texto de la autoría del senador nacional Antonio Cafiero titulado “Justicialismo y medio ambiente”. Es parte de la obra *El peronismo que viene*, publicada en Buenos Aires por el Grupo Editor Latinoamericano en 1995. Asimismo, solicito la inserción de otro texto relacionado con el medio ambiente.²⁶

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Guarido.

Sr. Guarido.- Señora presidenta: solicito la inserción de lo que iba a exponer hoy.²⁷

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

Sr. Moscona.- Señora presidenta: propongo un cambio en el texto de este artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano en su provecho, así como el deber de preservarlo y defenderlo para las generaciones futuras”. El resto del artículo sigue como estaba redactado.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted propone una alteración del orden en este artículo?

Sr. Moscona.- Exacto, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 1º con la modificación sugerida.

- *Se vota y aprueba.*

26. Ver Apéndice XXVI.

27. Ver Apéndice XXVII.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

Sr. Moscona.- Señora presidenta: también propongo un cambio en la redacción de este artículo. Ya le hice llegar el texto sugerido a la Secretaría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura al texto propuesto por el convencional Moscona.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

“La Ciudad es territorio no nuclear libre de producción de energía nucleoelectrica y de instalaciones nucleares relevantes. Se prohíbe el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radioactivos. La gestión de aquellas requeridas para usos biomédicinas, industriales o de investigación, se determinará según reglamentación especial con control y regulación de autoridad competente. Se prohíbe la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: con conocimiento de mi bloque, quiero muy brevemente fundamentar mi voto negativo en esta instancia, porque aquí se plantea la clara necesidad de arbitrar entre dos cuestiones positivas, cosa que siempre es difícil de resolver y que a mi juicio este artículo resuelve de manera no adecuada.

De más está decir que entiendo que esta aclaración es pertinente dentro de un texto que me parece absolutamente magnífico como texto global para incorporar a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Pero me remito a este artículo.

Hay dos cuestiones positivas. Por un lado, la necesidad de maximizar las normas de seguridad en el uso de material radiactivo y por otro lado la necesidad de potenciar tecnologías de uso de este material y las colaterales al uso de este material. Justamente por ser material riesgoso ha generado aquí y en el resto del mundo tecnologías com-

plementarias de alta especificidad que han motivado que se agrupara conocimiento de primerísimo nivel.

Esa necesidad de arbitrar la resuelve este artículo de muy curiosa manera: prohibiendo todo y luego autorizando por excepción una serie de cosas que se consideran positivas. Ante mi requerimiento acerca de por qué eso era así, cuando en realidad uno podría afirmar que se debe regular la actividad y luego prohibir expresamente las cosas que se considera ineluctablemente que no se pueden desarrollar en la ciudad, que es la alternativa lógica del texto, se me dijo que en definitiva esta es la manera más absolutamente segura de garantizar la seguridad de lo nuclear y además que en el largo plazo esto tiende a desalentar el uso nuclear promoviendo su reemplazo por metodologías o tecnologías alternativas.

Me parece que en un país que ha decidido hace algunos años castigar expresamente o por medio de la indiferencia el conocimiento y la investigación de manera sistemática, esta redacción es peligrosa porque me pregunto: qué funcionario, luego de una redacción que prohíbe todo y luego autoriza por excepción, estimulará alguna de las actividades positivas derivadas del uso del material radioactivo y cómo se hará para avanzar en ellas sin tener que superar numerosas barreras derivadas de que esto se consideró inicialmente como prohibido y a las cuales se las autoriza por excepción.

Entiendo los argumentos de mis colegas; los respeto. Es más, tengo un texto alternativo cuya inserción voy a proponer, pero no sugiero que se ponga a consideración porque entiendo que mayoritariamente esta opinión no es compartida. Pero me parece que al menos debe quedar expresado que debemos tener sumo cuidado al equilibrar dos cuestiones positivas y no condenar a una lenta agonía a una actividad que en definitiva, en forma directa o indirecta, ha generado y puede seguir generando un importante caudal de conocimientos en la Argentina.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: quiero brevemente mencionar tres conceptos.

En primer lugar, en nombre del bloque justicialista, apoyamos la declaración de Buenos Aires como Ciudad no nuclear.

En segundo término, con respecto a lo manifestado por el señor convencional Martínez, simplemente quiero señalar que en las normas jurídicas es tan válido el principio de la prohibición con la excepción de la permisión como lo contrario. De modo tal que sobre esto hay ejemplos sobrados. Por ejemplo, existe la obligación de prestar declaración testimonial y sin embargo están eximidos de ella los familiares, el cónyuge. Esto es muy frecuente. De manera que no veo por qué esto no puede estar hecho así.

En cuanto al último agregado que ha propuesto el convencional Moscona, del cual honestamente no teníamos conocimiento, relativo a la prohibición de fabricar armas nucleares y otros elementos que no he alcanzado exactamente a registrar, quiero recordar que nuestro país ha suscripto y ratificado el Tratado de Tlatelolco, de manera que esta mención me parece superflua e innecesaria. Por eso propongo que se elimine, habida cuenta –insisto– de que ya está contemplada en el mencionado tratado internacional.

Con ese sentido, apoyamos la redacción del segundo artículo, con la modificación de la primera parte y con la exclusión de la última oración vinculada con la fabricación de productos bélicos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: quiero observar que en mi criterio en este texto del segundo artículo hay un vicio de redacción desde el punto de vista de técnica legislativa. Creo que se está utilizando una técnica legislativa que no es la común entre nosotros. Es demasiado evidente que se trata de una técnica legislativa norteamericana, que tiene la característica de reproducir verbos. En este caso está reproduciendo la acción y el efecto verbales, al decir ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos.

Creo que esto se puede corregir fácilmente, sustituyendo el término “posesión”, por las dudas, por un concepto más amplio y bastante usual en nuestras leyes, que es “tenencia”. Por otro lado, podemos suprimir los términos “almacenamiento” y “comercialización”, ya que no se puede almacenar ni comercializar si no existe esa “tenencia”. Además, la necesidad de incluir el término “transporte” es dudosa.

En definitiva, tendríamos que expresar “ingreso, elaboración, transporte y tenencia de sustancias y residuos peligrosos”.

Sr. Canata.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Canata.- Señora presidenta: luego de mucho discutir habíamos acordado un texto, pero veo que se está desnaturalizando totalmente el mensaje oficial –que era el de la Comisión de Redacción– con proposiciones que aparecen a cada momento.

En función de estas consideraciones solicito un breve cuarto intermedio en las bancas, ya que se trata de un tema muy importante y antes de votar queremos estar convencidos de lo que vamos a hacer.

Estamos hablando no solamente de nuestra seguridad sino también de la seguridad de las futuras generaciones.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas, pero pido a cada bloque que unifique el criterio para no presentar luego distintas posiciones.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: a fin de posibilitar un consenso más amplio en torno del artículo en consideración, apoyamos la postura de que se vuelva al texto originario de la comisión, sin ninguna modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero alertar a la Convención en cuanto a que si aprobamos el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión de Redacción, entraremos en una contradicción con una norma que en su momento votamos con relación a políticas interjurisdiccionales, en cuyo caso tendríamos que ver si la reconsideramos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: esa sugerencia debió realizarla a los demás bloques durante el cuarto intermedio que acaba de finalizar.

Sra. Bullrich.- No lo hice, señora presidenta. Si me da un minuto podré fundamentar mi posición para conocimiento del cuerpo.

Quiero manifestar que en la norma en consideración estamos prohibiendo el ingreso y el transporte de residuos peligrosos, mientras que en otro dictamen hemos aprobado la posibilidad de realizar convenios con la provincia de Buenos Aires para el transporte y disposición final de residuos radiactivos. Esto implica que en la Constitución tendremos dos conceptos contrapuestos.

Quería hacer esta aclaración porque me parece que entonces habría que proceder a la reconsideración de la norma ya aprobada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Están anotados los señores convencionales Lubertino, Moscona y Brailovsky. Pero ocurre que se pidió un cuarto intermedio en las bancas para decidir una nueva redacción, y se optó –imagino que por el consenso de los bloques, o al menos de la mayoría– por mantener el texto originario.

Por lo tanto, esta Presidencia va a someter a votación esa propuesta, sin otras consideraciones.

Se va a votar el artículo 2º.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el artículo. (*Aplausos.*)

En consideración en particular el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en el inciso 3 del artículo en consideración, que dice “La protección e incremento de los espacios públicos, en particular la recuperación de las áreas costeras, garantiza su uso y posibilita su acceso libre y gratuito”, tengo una inquietud que me parece no menor.

Muchos espacios públicos a los que estamos haciendo referencia en este inciso se encuentran concesionados, en algunos casos para su conservación y mejor aprovechamiento, y en otros por distintas razones. Pero si estamos garantizando el acceso libre y gratuito a los espacios públicos, me parece que hay que tener conciencia de que mucha gente va a venir con una fotocopia certificada de este texto de la Constitución y va a pedir pasar gratuitamente por las autopistas o ingresar en las piletas concesionadas de la Costanera Norte con cargo a la Municipalidad.

Si la intención no es consagrar este tipo de situaciones, que puede generar conflictos jurídicos y costos para la ciudad, propongo que el inciso en cuestión quede redactado de la siguiente manera: “La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común”. De la forma como está redactado este inciso, el acceso libre y gratuito pareciera estar referido aun a los que están concesionados, lo cual llevará implícito un costo importante porque todo el mundo va a tener derecho a acceder a esos espacios públicos aunque estén concesionados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional López.

Sra. López.- Señora presidenta: cedo el uso de la palabra al señor convencional Jozami, presidente de la Comisión de Políticas Especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: voy a señalar algunas modificaciones que la comisión propone al artículo en consideración.

En el primer párrafo del artículo, referido al principio rector, deberá decir: “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural y de inserción en el área metropolitana”. De manera que se reemplaza la expresión “de acuerdo con” por “integrada a”, y los términos “que tenga en cuenta su inserción”, por “y de inserción”.

En el punto 2 reemplazaríamos la palabra “auditiva”, por “sonora”.

En el punto 3, por una rápida consulta, medio semblanteada, que he hecho a otros integrantes de la comisión, habría disposición para aceptar la propuesta formulada por el señor convencional Garré. No

ha sido muy común que aceptemos sus propuestas, pero no viene mal hacerlo alguna vez. *(Risas.)*

En el punto 4, donde dice “La conservación e incremento de los espacios verdes” se reemplaza la palabra “conservación” por “preservación”.

En el punto 6, se reemplaza la palabra “cuencas” por “subcuencas”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: en el punto 5 sugiero que a continuación de “la protección de la fauna urbana” se agregue la expresión “y el respeto por su vida”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero hacer un agregado al inciso 5. Tengo una perra que adoro; pero también me pongo del otro lado y sé que mucha gente se queja de las cosas que hacen los perros en los lugares públicos de la ciudad. Entonces, para equilibrar este punto 5, quiero proponer que se agregue “teniendo en cuenta la salud pública y la higiene de vías y espacios públicos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

Sr. Jozami.- La comisión mantiene el texto tal como figura en la redacción anterior.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no hay más pedidos de palabra, se va a votar el Artículo 4º con las modificaciones aceptadas por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto del artículo 4º.

En consideración en particular el artículo 5º.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: quiero que por Secretaría se dé lectura al punto 5 del artículo 4º para saber cómo ha quedado redactado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedó redactado tal cual figura en el Orden del Día pues no se aceptó la modificación.

Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: me da la sensación de que estamos asistiendo a una suerte de autoritarismo; que la autoridad de una co-

misión es la que está resolviendo en lugar del cuerpo. Y me parece que no corresponde.

El señor presidente de la comisión hizo una serie de sugerencias, que él mismo aceptó. Me parece que eso no corresponde; creo que se tendría que haber consultado al cuerpo, más allá de que él, como presidente, acepte dichas modificaciones.

Por otra parte, cuando en momentos en que se consideraba el inciso 5° pedí la palabra para hacer una proposición a fin de mejorar su redacción, a propuesta del señor convencional Zaffaroni, la Presidencia no me concedió la palabra.

Lo que no entendí es si el presidente de la comisión vetó la propuesta que realicé a fin de que se incorpore un párrafo referente al respeto de la vida de la fauna urbana; pido entonces la reconsideración de la votación en la que se rechazó dicha modificación y, en caso de aprobarse, solicito que se practique votación nominal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor presidente de la comisión.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en primer término quiero hacer una aclaración: el presidente de la comisión, por principio, no veta nada, y mucho menos algo que tenga que ver con el respeto a la vida.

Entonces, en aras de mantener la prudencia con la que tenemos que manejarnos cuando queremos consensuar todo, pido que no se planteen las cosas tal como se hizo.

Por otro lado, el presidente de la comisión no hizo ninguna modificación propia sino que se hizo cargo de las que habían sido consensuadas en la reunión de labor parlamentaria, según lo planteó el propio convencional Canata. Por eso, realmente no entiendo para nada esta discusión.

Cuando se propusieron las dos modificaciones al inciso 5, con respecto al respeto a la vida, la mayoría de los convencionales con quienes pude consultarla entendieron que no era necesario agregarla, puesto que en dicho inciso se habla no solo de evitar la crueldad sino también de proteger la fauna urbana.

En cuanto a la otra, si bien es obvio que hay que tener en cuenta la salud pública y la higiene de la población, se rechazó porque podía parecer limitativa del principio protector que estábamos sancionando. Ese fue el criterio que siguió la comisión. Por supuesto, se puede

modificar si el convencional Canata o cualquier otro convencional lo considera necesario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Canata: ¿insiste en la reconsideración de la votación?

Sr. Canata.- Si no queda incluida la frase que he solicitado, reitero mi pedido de reconsideración de la votación y, en caso de resultar favorable...

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿El señor convencional pide que se constituya el cuerpo en comisión?

Sr. Canata.- Sí, específicamente para considerar este punto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: vamos a cortar por lo sano.

Simplemente, no habíamos aceptado la inclusión del párrafo que propone el señor convencional Canata porque entendimos que es redundante. Pero si el señor convencional quiere que a esta hora se constituya el cuerpo en comisión para incorporar el texto que propone, prefiero hacer moción para que se incluya dicho párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de reconsideración. Se requieren las dos terceras partes de los votos.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, corresponde considerar si se incluye en el inciso 5 del artículo 4º el párrafo propuesto por el señor convencional Canata.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 5º.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el Artículo 6º.

Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: propongo que en el artículo en consideración se agregue, a continuación de la palabra “participación”, la palabra “transdisciplinaria”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor presidente de la comisión.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor convencional Shuberoff.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º, con la modificación propuesta por el señor convencional Shuberoff.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 7º.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 82º

Artículo- El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, en su provecho, así como el deber de preservarlo y defenderlo para las generaciones futuras.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

Art.- La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos. La gestión de aquellas que sean requeridas para usos biomédicinas, industriales o de investigación civil, se determinará según reglamentación especial y con control de autoridad competente.

Art.- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el

impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, en actividades públicas o privadas, a su solo pedido.

Art. ... - (Principio Rector). La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural y de inserción en el área metropolitana.

Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora.
3. La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común.
4. La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana, y el respeto por su vida, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas cosieras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza-Riachuelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos.
7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.
9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.

13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.

14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

Art. - Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos.

2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original. La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

Art.- (Plan Urbano-Ambiental) La Ciudad define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo..., que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Art.- (Evaluación de impacto) La Ciudad establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su difusión en audiencia pública.

APARTAMIENTO DEL PLAN DE LABOR

Sr. Finvarb.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: hago moción de que nos apartemos del plan de labor y de que se incluyan para su consideración en esta sesión los órdenes de texto que tenemos sobre nuestras bancas, dejando asimismo abierta la posibilidad de considerar todas aquellas que puedan llegar a este recinto durante el resto de la sesión.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración la moción formulada por el señor convencional Finvarb.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, los temas que se incluyen son los siguientes: trabajo y seguridad social (Orden del Día N° 89); derecho y protección laboral (Orden del Día N° 88); Procuración General de la Ciudad (Orden del Día N° 69); cláusula transitoria sobre control de la matrícula y ejercicio del poder disciplinario en la Ciudad (Orden del Día N° 92); cláusula transitoria sobre suspensión de disposiciones (Orden del Día T. N° 93).

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: solicito que se incorpore en el plan de labor que se va a tratar el proyecto de texto vinculado con organismos públicos no estatales, control de la matrícula y ejercicio del poder de policía en las profesiones liberales, contenido en el Orden del Día T. N° 94.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: solicito que se incluya para su tratamiento el proyecto de texto relativo al tribunal fiscal del que soy autor, a fin de que si no resulta apoyado al menos sea considerado por el cuerpo. Entiendo que es una falta de respeto al trabajo de la gente que se desempeñó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de la que actuó en la Comisión de Redacción que consagró ese texto el hecho de que no tengamos la deferencia de considerarlo. Concretamente, solicito que se incluya ese Orden del Día en el temario.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia advierte que con relación al Orden del Día a que hace referencia el señor convencional Garré la Comisión de Labor Parlamentaria había decidido postergarlo.

Por lo tanto, votaremos en primer término el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria incluyendo el Orden del Día T. N° 94 y, en segundo lugar, la propuesta formulada por el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Si me permite, señora presidenta, quiero manifestar que de no aprobarse la inclusión del asunto que he propuesto incorporar en el plan de labor solicito que se inserte el discurso que pensaba pronunciar sobre ese tema.²⁸

Sra. Presidenta (Meijide).- Se tendrá en cuenta para su oportunidad.

28.Ver Apéndice XXVIII.

Se va a votar el plan de labor, propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria más la inclusión del Orden del Día T. N° 94.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

Se va a votar la propuesta formulada por el señor convencional Garré, de incluir en el plan de labor el Orden del Día referente a tribunal fiscal.

- Se vota y resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda rechazada la propuesta.

Antes de continuar con el orden de labor la Presidencia desea señalar que estamos deliberando dentro de los tiempos que nos hemos fijado. Quedan pocos órdenes del día por considerar y quiero que el cuerpo preste su asentimiento acerca de si desea seguir sesionando hasta concluir con el temario a fin de que mañana solo se trabaje sobre el ordenamiento de los textos y todos puedan pasar un domingo feliz con la familia, excepto aquellos que tengamos que concurrir.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Asimismo, informo a los señores convencionales que los órdenes del día números 88 y 89 tratan sobre el mismo asunto, el tema laboral. La Presidencia requiere el asentimiento del cuerpo para considerarlos en conjunto y luego votarlos en forma individual.

- Asentimiento.

Sr. Canata.- Pido la palabra para una cuestión previa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: todos hubiésemos deseado no tener que trabajar mañana, que es domingo. En ese sentido, nuestro bloque está dispuesto a discutir los temas pendientes el tiempo que sea necesario.

Sra. Presidenta (Meijide).- No es el único.

Sr. Canata.- Estoy expresando la opinión del bloque, señora presidenta. Pero de todas formas señalo que quedaban órdenes de resolución que no fueron incluidas y el Preámbulo, que en reunión de bloques se decidió que fuera la última cláusula en ser votada. Sin embargo,

quedan pendientes –en este momento los presidentes de bloque están por resolver sobre el particular– las cláusulas transitorias. No sé si serán consideradas también en esta sesión, por lo que debo señalar que lamentablemente mañana el cuerpo deberá reunirse a tal efecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- El Cuerpo es el que decide si prefiere pasar a cuarto intermedio en este momento y trabajar mañana todo el día o si decide continuar ahora hasta finalizar la consideración de los asuntos que resolvió tratar y reunirse luego a una hora razonable para continuar con la discusión de los demás asuntos.

Si hay asentimiento, continuaremos la sesión hasta agotar la consideración de los temas.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, continuamos con el orden de labor.

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, PROTECCIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre derecho y protección laboral y sobre trabajo y seguridad social, contenidos en los órdenes del día T. N° 88 y N° 89.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

I
ORDEN DEL DÍA N° 88

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías,

sobre Derecho y Protección Laboral, contenido en el despacho de Comisión N° 23; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ...- La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta. En materia laboral y de seguridad social rige el principio protectorio y los de justicia social, irrenunciabilidad, progresividad, indemnidad, primacía de la realidad, continuidad, intangibilidad del salario y gratuidad de todas las actuaciones en beneficio del trabajador.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Alberto MAQUES.

En disidencia parcial:

Jorge J. CASTELLS y Alfredo CARELLA.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 23 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derecho y protección laboral, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 23

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

ORDEN DEL DÍA N° 89

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Trabajo y Seguridad Social, contenido en el despacho de Comisión N° 54; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

La Ciudad:

Artículo ...- Reafirma los principios y derechos previsionales y de seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contemplará regímenes de privilegio.

Art. ... - Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Art. ... - Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respecto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

Art. ... - Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determina. En todo contrato de concesión de servicios, o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.

Art. ... -Adopta medidas de acción positivas que tiendan a la igualdad entre los sexos para el ingreso y la promoción en la función pública.

Art. ... -Garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Art. ... -El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Juan M. ARNEDO BARREIRO; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 54 producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre trabajo y seguridad social, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que

expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación el presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 54

Despacho General de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en primer lugar, debo señalar que estamos considerando los dos proyectos de texto en forma conjunta.

El proyecto contenido en el Orden del Día N° 89 fue emitido por la Comisión de Políticas Especiales y no sé si será objeto de modificaciones.

En cuanto al proyecto de texto contenido en el Orden del Día N° 88, en honor al tiempo quiero plantear las siguientes modificaciones. El primer párrafo pasa a decir: “La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas, asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta”.

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Santa María.- Quiero concluir la lectura de la modificación propuesta antes de concederle la interrupción, señora presidenta.

También proponemos cambiar la redacción del segundo párrafo por el siguiente: “El tratamiento y las interpretaciones de las leyes laborales deben efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo”.

Asimismo, dado lo avanzado de la hora, solicito la inserción del discurso que pensaba pronunciar con relación a este asunto para poder disfrutar mañana –domingo– con mi familia.²⁹ Espero que de ser posible los demás señores convencionales procedan con el mismo criterio.

29. Ver Apéndice XXIX.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: vamos a tratar en este momento, en esta Convención, nada más ni nada menos que la temática del trabajo y de los trabajadores. Se trata de un tema que es de suma importancia por sus implicancias sociales, dado el marco sociopolítico y económico en el cual nos encontramos.

Hace unos años atrás no más, hablar de trabajo y de trabajadores nos remitía a referirnos a jornada limitada de tareas, a derechos laborales y sociales, a protección del trabajador y de su unidad familiar.

En cambio, hoy hablamos de trabajo y nuestro pensamiento recalca en congelamiento salarial, rebaja de salarios, precarización, desempleo, desprotección, flexibilidad laboral, desintegración social. Hoy utilizamos palabras y frases como globalización, nuevo orden mundial, cambios y transformaciones en el mundo, los mercados, la bolsa, el déficit fiscal, la gran concentración de capital, el Grupo de los Ocho, las transnacionales, economía de mercado, etcétera.

Ninguna de ellas nos mueve una sola fibra de nuestra sensibilidad. Es más, las sentimos como ajenas, como de otros. En realidad son de otros, son términos de unos pocos que quieren imponer nuevas formas de sojuzgamiento social a muchos y retrotraernos a épocas de esclavitud en las que el amo era dueño y señor.

La sociedad argentina viene de protagonizar tres hechos de connotación social incontrastable en los últimos meses: un paro nacional de veinticuatro horas; otro de treinta y seis horas y el apagón. Son medidas que han tenido gran participación y consenso social en contra de las políticas laborales con las que el gobierno nacional quiere seguir avasallando derechos. Léase en esto recortes a las asignaciones familiares, flexibilidad laboral, que hoy conllevan el arrasamiento de los derechos laborales y sociales. La flexibilización entraña un aumento abrupto de la desocupación, es decir que agrandaría la ya existente que, como todos sabemos, aumenta día a día, y es la más alta jamás censada en nuestro país.

Flexibilización es un término de amplitud conceptual tan enorme que para algunos abarca también la modificación de la legislación en materia laboral, que llevará al completo desamparo laboral de los trabajadores. Así lo reclaman hoy en nuestro país los grupos empresariales, y el

gobierno asiente inescrupulosamente. Un gobierno que insiste en identificar las protestas con los nostálgicos por un mundo que ya no existe y que proclama que sus propuestas son una puerta abierta para el futuro.

Tratándose de derechos sociales es paradójico, por decir lo menos, que el gobierno trate de encontrar el futuro regresando los derechos laborales al siglo pasado. Hoy desde el gobierno y en consonancia con los grupos de poder económico se concibe al capitalismo en los términos del siglo XIX, en la etapa del presindicalismo, cuando el capital era visto como único factor de desarrollo, sin tomar en consideración para nada los aportes de la fuerza del trabajo.

Actuaba en consecuencia para beneficiar solo a uno de los componentes del proceso productivo. Hoy en nuestro país esa política beneficia específicamente a los grupos empresariales transnacionales, expulsando inclusive a los pequeños y medianos. Entonces se tiene así la conformación de una sociedad dual, tendiendo a que haya ricos y pobres en cantidades totalmente desiguales, específicamente pocos ricos que son muy ricos.

Los gobernantes no deberían olvidar que no solo interesa la economía, ya que nadie puede olvidar al pueblo. Deberían recordar que en 1886 se produjo un 1º de mayo, cuando desde el poder de aquel entonces se decía a los trabajadores que, hicieren lo que hicieran, nada haría cambiar su objetivo. Son palabras que últimamente escuchamos asiduamente de la boca de nuestro presidente. Después de ese 1º de mayo, se consiguió la jornada de ocho horas.

Hoy no deberían seguir avasallando y arrasando con los derechos sociales. Como decía un gran estadista, los pueblos siempre reaccionan; tarde o temprano los pueblos harán tronar el escarmiento.

Por eso es importantísimo que en nuestra Constitución quede plasmado el derecho al trabajo y su protección, así como también garantizar que el trabajador, como sujeto activo, se encuentre debidamente protegido.

Esta Constitución va a establecer la protección al trabajo en todas sus formas y asegurar al trabajador los derechos establecidos en nuestra Constitución Nacional, quedando consagrados también con reconocimiento constitucional los convenios y los tratados de la OIT.

Así podemos ver que hay convenios de la OIT, como por ejemplo el 151, que establece las relaciones del trabajo en la administración

pública, y el 154, que reconoce a los empleados públicos el derecho de negociar colectivamente y de dirimir sus conflictos mediante un procedimiento imparcial. Es un avance importante que en nuestra Constitución queden reconocidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

En nuestro país en materia laboral y de seguridad social rigen los principios básicos del derecho del trabajo, como indemnidad, progresividad, el protectorio y otros. La inclusión de estos principios del derecho del trabajo en el presente texto, como base interpretativa para nuestros futuros jueces, e informativa y rectora para nuestro Poder Legislativo y para el Gobierno de la ciudad, son sumamente importantes, ya que son parte de nuestra legislación, jurisprudencia y doctrina.

Me gustaría leer específicamente tres o cuatro párrafos acerca de estas normas, que figuran en el “Derecho del trabajo”.

Los derechos laborales y de la seguridad social, con todo su grado de intervencionismo estatal protectorio, integran en definitiva la misma familia a la que pertenecen, por ejemplo, los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, y los derechos derivados de la preservación del medio ambiente.

Hoy escuchaba decir que los animalitos son los más desprotegidos. No estaría tan segura, señora presidenta, de que hoy la población argentina no sea –de los seres vivientes– la más desprotegida en nuestra ciudad. (*Aplausos.*)

Continúa el otro párrafo: “Los derechos del trabajador, de los consumidores y de los habitantes en la preservación del ambiente, tienen una nota en común: la limitación de las leyes de la oferta y la demanda. La desconceptualización de los efectos mágicos del mercado. La limitación manifiesta de los derechos económicos, ante la superioridad de los valores amparados por determinados derechos sociales, que hacen a la indemnidad del individuo y de las poblaciones. La protección de la integridad psicofísica del hombre y, al mismo tiempo, de la salud de la especie humana”.

Son conceptos de la doctrina del derecho del trabajo. En los textos que vamos a aprobar estamos tratando los de las dos comisiones: la de Derechos y Garantías y la de Políticas Especiales. No puedo dejar de recalcar el que plantea y garantiza el régimen de empleo público que

asegura la estabilidad y la capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional.

Una estabilidad que hoy, en el marco de la flexibilización, evidentemente está en peligro, por lo cual es una pauta importantísima que nuestra Constitución la tenga en consideración.

Ejercerá la Ciudad de Buenos Aires el poder de policía de trabajo en forma irrenunciable, intervendrá en los conflictos entre trabajadores y empleadores, y destinará y generará políticas y emprendimientos destinadas a la creación de empleo, teniendo en cuenta para esto la capacitación y la promoción profesional.

Además, se garantiza a los trabajadores estatales el derecho a la negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, según las normas que luego serán establecidas.

Hoy más que nunca cobra importancia que nuestra Constitución deje plasmados estos puntos, por varias de las razones que he mencionado antes y por muchas más que podría señalar pero que cada uno de nosotros conoce por vivir en esta sociedad.

El dictamen en consideración contiene un primer artículo en el que se enuncia que se reafirman los principios y derechos previsionales y de seguridad social que están en la Constitución Nacional, y que el Estado, la Ciudad de Buenos Aires, puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos.

Todos nos acordamos de un día de febrero en el que nos levantamos y leímos en el diario el decreto por el cual el gobierno nacional, por supuesto, con la firma del ministro de Economía, pasó intempestivamente la caja de jubilación de los empleados estatales municipales a la Nación, perdiendo una cantidad de derechos y, además, salarios, en contradicción con las normas que hoy rigen para la previsión social.

Para terminar, es importante dejar plasmados en la Constitución derechos, obligaciones y pautas referentes al trabajo y a los trabajadores, sobre todo cuando en el discurso oficial y en el de muchas personas se habla de desempleo, como lo vemos en las páginas de los diarios todos los días. Y también lo es poder llevarlos a la práctica, a fin de que se tome en serio a los trabajadores como la fuerza laboral indispensable para que la sociedad crezca y se desarrolle. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional López, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. López.- Señora presidenta: en primer lugar, adelanto el voto favorable de mi bloque a los dictámenes producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías con la propuesta de modificación efectuada por su presidente, y de Políticas Especiales, tal como fue despachado por la Comisión de Redacción.

Al referirnos a los derechos de los trabajadores que establece la Constitución Nacional, fundamentalmente en el artículo 14 bis –que habla de condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas y retribución justa; del derecho a la negociación y a todos los derechos colectivos, como el de huelga y los de la seguridad social–, para nuestro bloque sería injusto no recordar a un luchador y dirigente de extracción sindical como Crisólogo Larralde, autor de dicho artículo, quien muriera al terminar un acto de campaña e introdujera en la Constitución Nacional los principios del constitucionalismo social.

Nos es grato que se haya aceptado la inclusión de los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, propuesta por un miembro de nuestro bloque en la Comisión de Redacción.

La incorporación de mecanismos de información y consulta también merece tenerse en cuenta como un avance en la protección de los derechos de los trabajadores.

Todas estas normas, tanto las que contiene el dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías como el de la Comisión de Políticas Especiales, apuntan a remarcar la necesaria presencia del Estado en todas estas políticas. El Estado tiene que estar presente para garantizar los derechos individuales y colectivos y generar políticas de empleo, no debiendo ausentarse al momento de garantizar la participación.

Por estas razones, se ha incorporado la creación del Consejo Económico y Social, que fuera sugerida hace muchos años por el dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia. Si bien voy a pedir la inserción de un texto, daré lectura a una parte de dicho dictamen. Al hablar de un consejo económico y social, se refería a un organismo que tiene en mira el desarrollo de la democracia participativa en cuanto ella requiere el ensanchamiento de las estructuras participativas que la sociedad reclama junto a los cambios que se producen en sus relaciones políticas, sociales y económicas. El legítimo mecanismo de participación ciudadana a través de asociaciones colectivas se encuentra en la dinámica impresa con la práctica política por los partidos

políticos. Es a través de su accionar que se consolida una democracia pluralista, participativa y generadora de consenso político en las estructuras del Estado. No obstante –decía el Consejo en su dictamen–, se ha considerado conveniente la participación de los distintos grupos socioeconómicos que integran una sociedad a la hora de tomar las decisiones fundamentales relativas a la distribución de la riqueza y al mejoramiento de las condiciones sociales de vida.

No podía estar ausente la presencia del Estado. Por eso se propone la creación de un organismo administrativo que ejerza el control en materia de policía de trabajo, que va a proteger a los trabajadores en cuanto a higiene y seguridad, y a controlar, reglamentar y sancionar aquellos incumplimientos de la normativa laboral, como el trabajo en negro y muchas otras explotaciones que se producen en la actualidad.

Dada la política de flexibilización que acaba de resumir la convencional Bisutti, desde la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires decimos que no vamos a permitir la ausencia del Estado ante derechos que consideramos necesario tutelar.

Hechas estas breves consideraciones, solicito la inserción de mi discurso.³⁰ (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: no encuentro en el Reglamento norma alguna que diga que el orden en el uso de la palabra tiene que ver con el resultado electoral o el número de convencionales de cada bloque.

Sra. Presidenta (Meijide).- Yo sabía que iba a tener que dar la explicación de lo que es uso y costumbre.

No lo podía creer en la Cámara de Diputados, pero lo tuve que sufrir. Su bloque es duro en eso. (*Aplausos.*)

Sr. Castells.- Pero aquí no está...

Sra. Presidenta (Meijide).- No es revancha sino uso y costumbre.

Sr. Castells.- Tómese revancha con los diputados, no conmigo.

Sra. Presidenta (Meijide).- A lo mejor usted un día es diputado.

Sr. Castells.- A lo mejor soy senador.

Sra. Presidenta (Meijide).- Cómo no. Yo ya no voy a estar. (*Risas y aplausos.*)

30. Ver Apéndice XXX.

Sr. Castells.- Me voy a referir al tema en consideración, señora presidente.

En primer lugar, siguiendo la línea de lo expresado por la convencional López, que recordó a Crisólogo Larralde, con esta intervención nuestra bancada quiere rendir un modesto homenaje a quien fuera secretario general de la Confederación General del Trabajo, José Ignacio Rucci.

No sé si vale la pena refutar la lectura que hizo la convencional Bisutti y preguntarle qué entiende por flexibilidad y progresividad. A esta altura me parece lamentable que en este ámbito de representación del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires se tengan que desmitificar algunas cosas que se repiten, como “flexibilidad sí” o “flexibilidad no”.

Fíjese usted, señora presidente, que esto se discute precisamente el día que el secretario general adjunto de la Confederación General del Trabajo, compañero Palacios, acaba de anunciar que va a concurrir al Congreso la semana próxima en ocasión de un muy importante debate que allí se plantea, con un proyecto de flexibilización laboral preparado por la CGT. Es decir que discutir hoy si debe haber o no flexibilidad es, lisa y llanamente, no entender nada, amén de que la cuestión poco o nada tiene que ver con lo que aquí estamos tratando.

En cuanto al tema en debate, el bloque justicialista adelanta desde ya su voto favorable a ambos despachos. Particularmente, nos satisface la modificación que se ha hecho al segundo párrafo del Orden del Día N° 88, que incluía una enumeración de principios que considero podría dar lugar a confusiones, y que ha sido superada por una regla general mucho mejor.

Lamentamos, en cambio, que pese a nuestra insistencia en la comisión, en este texto del Estatuto Organizativo en el que se protege a todo el mundo –en abstracto– no se reafirme y se asegure una efectiva protección en favor de quienes sí se debe y se puede proteger, que son los trabajadores de la ciudad. No veo aquí, señora presidenta, siquiera la cláusula transitoria que se había proyectado.

De modo tal que vamos a insistir con una cláusula transitoria que tiende, precisamente, a ocuparse de los trabajadores de la ciudad. Esta cláusula dice así: “Los agentes que prestan servicios actualmente para el Poder Ejecutivo de la ciudad, Honorable Concejo Deliberante, Justicia Municipal de Faltas, entes autárquicos y organismos descentralizados conservarán su antigüedad, nivel escalafonario, remuneración,

derechos previsionales, encuadramiento sindical y de obra social que tuvieran antes de la plena constitución de los poderes del gobierno autónomo. Las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial actuantes en cada una de las jurisdicciones citadas conservarán, a su vez, los ámbitos personales y territoriales de representación que tienen reconocidos por la autoridad de aplicación en función de sus respectivos agrupamientos”.

Esto, señora presidente, no es una declamación; es una cláusula sencilla y práctica que asegura a los trabajadores municipales, a los docentes, al personal de salud y de los distintos sectores que componen el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la efectiva estabilidad, la antigüedad, el nivel escalafonario, la remuneración y todos los derechos que hoy tienen, incluido el reconocimiento de las asociaciones sindicales que los representan. Y entre esas asociaciones está la Unión de Trabajadores de la Educación, cuya conducción integra la convencional que opinó en primer término sobre este tema, por lo cual me asombra que no nos acompañe en una propuesta que tiende a la protección de los trabajadores y de la herramienta esencial del derecho colectivo del trabajo y de la justicia social que son las asociaciones sindicales que conforman el movimiento obrero.

Por estos argumentos apoyamos el proyecto, con esta propuesta expresa de inclusión de una cláusula transitoria que llevará la seguridad a muchos hogares de gente de carne y hueso.

Quiero volver al concepto anterior y decir que aquí podemos hacer grandes declamaciones, podemos hacer lecturas de discursos que quizás escribimos nosotros o quizás los escribió otra persona –vaya a saber quién– y repetirlos de modo más o menos mecánico pronunciando palabras que no sabemos siquiera qué significan. Todo esto lo podemos hacer, no cambia la vida a nadie. Lo que sí cambia la vida a quienes hoy trabajan en la educación, en el ámbito municipal, en los organismos descentralizados y en el ámbito de la ciudad, es que nos ocupemos de ellos.

Por lo tanto, insistimos en la inclusión de esta cláusula transitoria como párrafo final del Orden del Día N° 89.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Del Orden del Día 89 o del 88?

Sr. Castells.- Esto debería incluirse en el Orden del Día 89, señora presidenta, porque el 88 contiene el texto que se refiere de modo

general a la protección del trabajo y a los principios, mientras que el Orden del Día 89 contiene el que se refiere a las políticas.

Esto no es una novedad para nosotros, los peronistas, que no debutamos hoy en esta cuestión de hablar de los trabajadores. Y para mí, como abogado, tampoco es este un debut. Tengo el orgullo de haber sido abogado de varias organizaciones sindicales y de haber concurrido muchas veces a la Justicia del Trabajo a proteger los derechos de los trabajadores. Por lo tanto, para mí esto no es una declamación sino que es y ha sido una práctica.

Sí me gustaría que hoy todos nos acompañaran en esta vocación de darles seguridad y hacer plena la estabilidad y los derechos de los trabajadores de la ciudad. Yo sé que nos lo van a agradecer. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Esta Constitución y esta cláusula es el producto de lo que se denomina un procedimiento consensuado para llegar a una norma. Se negoció en el camino y hasta hoy estuvimos buscando una vía de encuentro. Este es el estilo de la Constitución española, en la que todos, cediendo un poco, pudieron llegar a un texto en común.

Nuestra Constitución es un texto suficientemente largo y justamente esta cláusula esta inspirada en la Constitución española, una de las pocas en el mundo contemporáneo que incorpora los convenios de la OIT a su ordenamiento interno.

Desgraciadamente, cuando se constituyó el MERCOSUR no se incluyó la cuestión de las normas laborales. Así, el Subgrupo 11, que se constituyó por sugerencia de quien les habla, planteó un enfoque accesorio y no principal del tema del trabajo y la seguridad social.

Pero quiero recordar dos cosas. En primer lugar, que por el trabajo murieron hombres de todas las ideologías, desde los anarquistas a los socialistas; murieron muchos peronistas y también una gran cantidad de dirigentes sindicales que lucharon por esa alternativa. De manera tal que el trabajo no tiene bandera; es una bandera universal.

Quizás entremos aquí en un enfoque muy interesante. Al hablar de la OIT no estamos hablando solamente del trabajo subordinado—al que muchos se han referido— sino del trabajo en general, en realidad, del empleo.

Si no somos absolutamente superficiales entenderemos que este es un problema complejo de resolver y que se vincula con la calidad de

vida en el mundo contemporáneo, y no lo voy a agotar en los pocos minutos que tengo para exponer. Pero creo básicamente que al enfocar el trabajo en general no estamos hablando solamente del trabajo subordinado. Y al aceptar los convenios de la OIT entramos en una línea de principios que nos conduce a la idea del consenso para resolver los grandes temas del mundo contemporáneo.

Quiero resaltar que si bien en su fundación, en los albores del capitalismo industrial con el *taylorismo* y el *fordismo*, en la OIT se discutía el proteccionismo, hoy la principal discusión del mundo contemporáneo no pasa por la subordinación típica del derecho del trabajo, que hay que proteger, sino por dar empleo a todos los habitantes.

Es obvio que en nuestra Ciudad no vamos a poder resolver la problemática del empleo porque es una materia delegada en el Poder Ejecutivo nacional, pero estamos incorporando ideas y preceptos que debieran colocar dicha cuestión como centro de las estrategias públicas de la ciudad. Cuando se habla de planes de mejoramiento –el convencional Brailovsky lo sostuvo–, cuando se habla de obras públicas y de asistencia social, hay que plantearse de qué manera se ejecutan esas estrategias. Porque si bien existen trabajadores subordinados que tienen un empleo, en esta Ciudad también vemos chicos que a estas horas revuelven la basura y mendigos que no tienen ninguna protección.

También es cierto que tenemos desempleados estructurales en todos los niveles de la educación: primario, secundario y terciario.

El hecho de enfocar este tema como lo estamos haciendo y no solamente a través del camino de la OIT que sigue la idea del trabajo subordinado, nos va a permitir plantearlo como estratégico. Estoy convencido de que ningún partido, ni el sindicalismo, ni los empleadores ni ningún iluminado pueden resolver este tema sustancial y primario vinculado con la problemática argentina y también del mundo. De cualquier manera es un buen camino que, al menos, nos hayamos entendido en la elaboración de una cláusula. Es cierto que ella tiene concreción en los empleados de la ciudad, porque para ellos hemos ratificado los principios de la estabilidad, de la carrera administrativa y el vinculado con el hecho de que todos los ingresos se harán por concurso público abierto, sistema que también será utilizado para la carrera interna y para la solución de conflictos.

Con esto estamos diciendo que los trabajadores de la Ciudad podrán discutir sus salarios en un procedimiento complejo que será previo a la discusión del presupuesto, pero también podrán hacerlo en la redistribución de las partidas presupuestarias.

Entiendo que sería interesante hacer esto en otros niveles, no en lo coyuntural. De todos modos este es un debate estructural en el que penetramos bien y estando de acuerdo. ¡Ojalá que el acuerdo marco que implica adoptar una norma constitucional pueda significar caminos no solo en la legislación, sino en la vida, que puedan garantizar la ciudadanía a todos!

Si estamos en una economía de mercado –lo ha sostenido fuertemente un convencional en un cuestionamiento y nosotros al fundamentar una resolución que aprobamos– no debemos tener temores.

La entrada en un esquema capitalista de producción que hoy nadie cuestiona tiene múltiples planteos: o el sistema *thatcheriano* de abandonar a los trabajadores, o el italiano tendiente a concertar la salida para no perder totalmente los beneficios. Esto no solo requiere pensar en un esquema sino tener una mentalidad abierta e inteligente, no solo de denuncia sino centralmente de propuesta. Al menos en programa, la Constitución de nuestra Ciudad entra por buen camino. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: solicito autorización para efectuar una inserción.³¹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Señora presidenta: solicito la inserción de un texto.³²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

Sra. Yelicic.- En el mismo sentido, señora presidenta, deseo solicitar la inserción de un texto.³³

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

31. Ver Apéndice XXXI.

32. Ver Apéndice XXXII.

33. Ver Apéndice XXXIII.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: en un momento el convencional Castells hizo referencia a quién escribe los papeles que uno lee.

En algunas ocasiones, uno hace un discurso sin tener un papel escrito y en otras lo pronuncia con el escrito en la mano. Quiero aclarar al convencional que cuando pronuncio mi discurso, lo lea o no, digo lo que pienso, lo que siento, aquello de lo que estoy convencida y por lo cual peleo. De ninguna manera voy a aceptar el tono peyorativo con que dijo que determinadas cosas se dicen porque otro las escribe.

Reafirmo y ratifico todo lo que dije, ya que ello forma parte de mis convicciones y de mi pelea de vida (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en general ambos dictámenes.

- Se votan y aprueban.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobados. En consideración en particular el Orden del Día de texto N° 88.

Tiene la palabra la señora convencional López.

Sra. López.- Señora presidenta: la propuesta de modificación formulada por el presidente de la comisión está referida a los dos párrafos del dictamen.

Sra. Presidenta (Meijide).- En el primer párrafo la modificación consiste en: "...a los convenios ratificados y considera las recomendaciones..."

Sr. Santa María.- Exactamente.

El segundo párrafo quedaría redactado de la siguiente forma: "El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales deben efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo".

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el único artículo del Orden del Día de texto N° 88 con las modificaciones aceptadas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 83°

Artículo- La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta.

El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales debe efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el Orden del Día de texto N° 89.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque de Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: quiero solicitar la eliminación de una redundancia, pero aclaro que si se quiere mantener, no voy a formular cuestión alguna.

El texto habla de los principios y derechos previsionales y de seguridad social. Dado que la seguridad social incluye lo previsional, parecería innecesario que se haga referencia a la cuestión previsional.

Sr. Canata.- Es correcto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Aceptamos la propuesta formulada por el señor convencional Rodríguez. Efectivamente, entendemos que previsión social está incluido en el concepto más amplio de seguridad social.

Sra. López.- Debería decir “principios y derechos de la seguridad social”.

Sr. Jozami.- Sería “reafirma los principios y derechos de la seguridad social”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 1° con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2º.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan los artículos 3º a 7º.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La Comisión acepta la propuesta del convencional Castells de incluir una cláusula transitoria?

Sr. Jozami.- No se acepta.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 84º

La Ciudad:

Artículo ... - Reafirma los principios y derechos de la seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contemplará regímenes de privilegio.

Art. ... - Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Art. ... - Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respecto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

Art. ... - Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios, o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.

Art.- Adopta medidas de acción positivas que tiendan a la igualdad entre los sexos para el ingreso y la promoción en la función pública.

Art.- Garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Art.- El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad, contenido en el Orden del Día N° 69.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre Procuración General de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 67; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 85°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Carácter y funciones

Artículo- La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Art.- Se integra con el procurador general y los demás funcionarios que la ley determine. El procurador general es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedente. La ley determina su organización y funcionamiento.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 37 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 67

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidente: todo buen cuadro necesita un buen marco para poder ser apreciado.

La Comisión de Sistemas de Control ha tenido a su cargo la creación de institutos que permiten volver a generar confianza en la gestión de la cosa pública en la Ciudad de Buenos Aires.

En esta ocasión, me corresponde informar el último proyecto de texto elaborado por nuestra comisión, el cual se refiere a la creación de la Procuración General de la Ciudad, cuya función principal es la de ser el abogado de la Ciudad de Buenos Aires. Así como en su momento propusimos la creación del instituto del Defensor del Pueblo para que la gente tenga alguien que pueda defender sus derechos, ahora proponemos que la ciudad, y en particular su patrimonio, tengan un abogado que los defienda.

Hemos mantenido el espíritu que caracterizó el trabajo de esta comisión. Se trató principalmente de focalizar el trabajo en los temas sustantivos. En las discusiones que se llevaron a cabo en la comisión se observó un gran profesionalismo. Se intentó recoger las experiencias nacional e internacional para proponer a esta Convención un mejor funcionamiento de las entidades que se han creado.

En este sentido, se propone a esta Convención una innovación en la creación de este instituto de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Me refiero a la necesidad de que el instituto sea aprobado por la Legislatura a propuesta del Jefe de Gobierno. Esto lo hacemos para darle más entidad y mayor participación, pero también para que el Jefe de Gobierno tenga la posibilidad de contar con una persona de su confianza en ese cargo, cuyas características se diferencian sustancialmente de las que cumple el secretario Legal y Técnico del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Este proyecto seguramente será aprobado por unanimidad en el plenario, de la misma manera que lo fue en la Comisión de Sistemas de Control. Con la creación de este instituto se completa el cuadro al que hacía referencia.

Quisiera agradecer especialmente a los convencionales Escolar del bloque del Frepaso, vicepresidente de la comisión, al señor convencional Gustavo Vivo, su secretario, y a la señora convencional Patricia Bullrich, que pertenece al bloque de Nueva Dirigencia, porque todos hicieron posible un trabajo profesional. Cuando hubo disenso se lo planteó de manera explícita, sin cortapisas, con la intención de generar más allá de los voluntarismos, instituciones que permitirán una mejor gestión para la Ciudad de Buenos Aires, una mayor transparencia en los actos de la gestión pública y una mayor participación de los ciudadanos.

Hemos creado una sindicatura que va a actuar como organismo de control interno y una auditoría, como organismo de control externo; hemos creado el Defensor del Pueblo. Aprobamos una iniciativa notablemente innovadora: la creación de un organismo único regulador de los servicios públicos concesionados en la Ciudad de Buenos Aires. Ayer aprobamos un dictamen relacionado con la responsabilidad de los funcionarios públicos. Además, se ha incorporado un capítulo general en el que se incluyen nuevos conceptos que hacen a la necesidad de tener organismos que funcionen de manera integrada para realizar procesos de auditoría. Hoy terminamos de completar este marco con la figura del Procurador General de la Ciudad.

Por tanto, dejo concluida la tarea de esta Comisión de Sistemas de Control con la satisfacción de haber podido dar a esta Convención un valor agregado que se refleja en los institutos que acabo de mencionar.

Agradezco a todas las bancadas por la predisposición que tuvieron en llevar adelante un trabajo profesional, que se situó en la discusión de temas, dejando de lado las diferencias que pudieron haber existido. Siempre se intentó realizar un trabajo colegiado que creo que se ha visto reflejado en esta Convención.

De esta manera, ponemos punto final a la tarea de nuestra comisión y proponemos que la creación de la Procuración General de la Ciudad sea aprobada por unanimidad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Zangaro, bloque Frepaso.

Sra. Zangaro.- Señora presidenta: simplemente pido que se inserte mi discurso relacionado con el Orden del Día en consideración.³⁴

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: advierto que cuando se trató el Orden del Día N° 89 se consultó a la Comisión si aceptaba la cláusula transitoria propuesta por el bloque justicialista referida a que los empleados del Poder Ejecutivo municipal, del Concejo Deliberante, de la Justicia Municipal de Faltas, entes autárquicos y organismos descentralizados conservaran la antigüedad, nivel escalafonario, remuneración, derechos previsionales, encuadramiento sindical y de obra social que tuvieran antes de la plena constitución de los poderes del gobierno autónomo. Se trata de un tema muy caro a los trabajadores y docentes municipales...

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Está pidiendo una reconsideración?

Sra. Pérez Suárez.- Como no se votó esa propuesta, pido que se vote ahora y que la votación sea nominal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Nadie pidió que se votara, señora convencional.

Sra. Pérez Suárez.- Sin embargo, se trata de una omisión que correspondería ser salvada ahora, señora presidenta. Adelanto que las señoras convencionales Monteverde y Pierini me apoyan en el pedido de votación nominal.

Sra. Presidenta (Meijide).- No sé cómo se manejan estas situaciones en el Concejo Deliberante, pero entiendo que no se puede pedir reconsideración de una votación recaída en un proyecto que ya está aprobado cuando estamos tratando otro tema. Además, esta propuesta ni siquiera fue tratada en la reunión de labor parlamentaria.

Sra. Pérez Suárez.- No se votó, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pidió la opinión del presidente de la comisión, al igual que en los otros casos en que se hicieron propuestas y se aceptó la decisión de la comisión. En todos los casos se procedió de esa manera.

Sra. Pérez Suárez.- Éste es un caso especial. Los trabajadores tienen que saber quiénes votan a favor y quiénes en contra.

34. Ver Apéndice XXXIV.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ustedes se van a encargar de decirlo, no se preocupe. (*Aplausos.*)

Sra. Pérez Suárez.- Pierda cuidado, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Seguimos con la consideración el Orden del Día de texto N° 69.

Como no hay más pedidos de intervención, se va a votar en general.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

CONTROL DE MATRÍCULAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS PROFESIONALES NO ESTATALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto sobre control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones en la Ciudad y sobre organismos públicos profesionales no estatales, órdenes del día de texto N° 92 y N° 94, respectivamente.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

I
ORDEN DEL DÍA N° 92

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se

acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente:

SANCIONA:

Cláusula transitoria

Artículo ... - El Control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones en la ciudad, continuará siendo ejercida por los colegios y consejos creados por el Congreso Nacional en carácter de legislatura local, hasta que la Ciudad legisle sobre el particular.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II

ORDEN DEL DÍA N° 94

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por

el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Los organismos públicos profesionales no estatales que gobiernen la matrícula de las profesiones liberales y controlen su ejercicio, eligen periódicamente sus órganos directivos respetando la integración y participación democráticas, y ejercen el poder disciplinario con garantía de defensa y contradicción.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: este texto, que viene acompañado por una cláusula transitoria sobre la misma materia, se incorporó a la Comisión de Redacción en razón de una iniciativa del señor convencional Enriquez. Por lo tanto, solicito que sea el convencional Enriquez quien lo fundamente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: quiero agradecer muy especialmente al presidente de la Comisión de Redacción, doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, que me haya permitido fundamentar esta iniciativa que, en su momento, no tuvo tratamiento en la comisión pertinente y que se origina, básicamente, en dos proyectos: uno del suscrito y de otros compañeros de la bancada de la Unión Cívica Radical, el 681, y otro, el 718, presentado por la señora presidenta de la Convención.

Por eso, es para mí un alto honor fundamentarlo y que hayamos sido los únicos dos promotores de esta iniciativa que se vincula, básicamente, con la existencia de colegios y de consejos profesionales en las sociedades democráticas modernas, que tienen que dejar de ser considerados como meras expresiones corporativas para reconocerles una verdadera dimensión como ámbitos de centralización y participación en los que aparecen organismos públicos no estatales gobernando los asuntos que les son propios.

Si alguien piensa que aquí hay enmascarado un propósito corporativo, evidentemente debo decirle que se equivoca.

Lo que se pretende a través de estos colegios, consejos profesionales y organismos públicos no estatales que controlan la matrícula y el ejercicio del poder de policía es, justamente que tengan un carácter tuitivo vinculado con una mejor calidad de vida de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires.

Me estoy refiriendo, básicamente, a algunas instituciones que ya funcionan en el ámbito de nuestra ciudad, como el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el Centro Argentino de Ingenieros y otros organismos vinculados con profesiones liberales, en las que existe un control social autónomo y un autogobierno para la resolución de los asuntos que les son propios.

El ejercicio del poder de policía en dichas profesiones resulta ser, a todas luces, mucho más eficaz y eficiente que si lo encarara el aparato burocrático estatal. En el caso concreto de la profesión que me honro en ejercer –la abogacía– mucho nos costó a los abogados de la Ciudad de Buenos Aires llegar a tener nuestro Colegio Público a través de una lucha que encabezó, fundamentalmente, la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Señalo que los profesionales interesados en que nuestras actividades se prestigien en el seno de la sociedad, somos justamente los más empeñados en preservar a los demás de los daños que puedan sufrir por mala praxis en el desempeño de nuestras profesiones. La mejor demostración de este aserto la constituyen los Códigos de Ética y Disciplina que regulan la actividad de estos organismos públicos no estatales.

La posibilidad de excluir o suspender en el ejercicio profesional a quienes infringen estas normas, está directamente vinculada con la intención de satisfacer los intereses de la sociedad en su conjunto y no los de sus elementos sectoriales.

La inclusión en el Estatuto Constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de una disposición que contemple este derecho y que dé garantía a los habitantes de la ciudad, resulta ineludible.

Por lo tanto, entendemos que es a la sociedad a quien más le interesa la preservación de estos organismos públicos no estatales –cuyo gobierno autónomo ha resultado ser un verdadero vivero de democracia y pluralismo–, porque constituyen la mejor garantía de una correcta aplicación de los delicados servicios que ofrecen al hombre común.

Solicito muy especialmente, señora presidenta, que se incorpore como cláusula de texto lo que he acabado de exponer y, como cláusula transitoria, el Orden del Día N° 92 a pedido, básicamente, de los colegios y de los consejos profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, habida cuenta de que ellos han sido creados por leyes del Congreso Nacional, actuando como legislatura local y que si no tuviéramos la posibilidad de insertar en el texto esta cláusula transitoria, nos quedaríamos sin una solución normativa de muy difícil alcance.

Por eso, propongo también la inserción de este proyecto de cláusula transitoria, al que hemos introducido dos modificaciones. La primera es en el texto del Orden del Día N° 94, del que se suprimiría la palabra “profesionales”. La otra modificación es la pertinente a la cláusula transitoria. Donde dice “por el Congreso Nacional” se suprimiría “en carácter de legislatura local”.

Quiero que conste también que en este proyecto he contado con el asesoramiento y con el apoyo inestimable de dos colegas, el doctor Eduardo Molina Quirota y el doctor Diego Zubiría, actual Secretario General del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y que fueron realmente propulsores de la sanción de la Ley 23.187 que

consagró al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal como el organismo encargado del control de la matrícula y del ejercicio de las potestades disciplinarias de nuestra profesión.

Repito que propongo la eliminación, en la cláusula transitoria, de “en carácter de legislatura local” y, en el Orden del Día N° 92, de la palabra “profesionales”. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: deseo hacer una aclaración.

En el área de salud, no se incluiría a los profesionales médicos en la iniciativa que auspicia el convencional Enriquez porque el artículo solo hace una referencia general a todas las profesionales liberales. Es sabido que los médicos, a través de sus representantes y de lo que hemos consagrado en el artículo referido a salud, decimos que esta es una función indelegable del Estado.

Pregunto a la comisión si no corresponde aclarar más adecuadamente este tema, o si la comisión interpreta que ha quedado suficientemente aclarado con lo que se estableció respecto de los médicos en el capítulo de salud.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: este asunto ya fue debatido en la Comisión de Políticas Especiales y debo señalar que de la interpretación del texto constitucional en el capítulo referido a salud, surge que efectivamente los profesionales de la salud están excluidos. No quisimos introducir la excepción en este capítulo por la simple razón de que con el doctor Zaffaroni y otros miembros de la Comisión de Redacción advertimos que si poníamos “profesionales de la salud” estaríamos enmarcando a otros profesionales que si bien están vinculados con esa área, tienen otras características. Por ejemplo, sabemos que en virtud de algún tipo de disposición o convenio internacional, los psicólogos no pueden constituirse en asociaciones profesionales. Por eso entendimos que con la tutela establecida en el capítulo de salud quedaba cubierta la inquietud de estos profesionales.

Aprovecho esta oportunidad para agregar que en la cláusula transitoria, tal como fue impresa en el Orden del Día, hay un error de tipeo, porque dice “ejercida” cuando debería decir “ejercido”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: adelanto el voto positivo de mi bloque, porque me parece importante que consagremos la existencia de organismos técnicos y profesionales. En este sentido, hemos trabajado con mucha afinidad en la Comisión de Redacción para dar forma a este texto que permite garantizar sin conflictos la continuidad jurídica de los colegios y consejos profesionales que regulan las distintas matrículas.

En mi caso particular, como miembro del Colegio de Abogados y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, me siento honrado de haber participado en el desarrollo de esta iniciativa.

Por otro lado, además de adherir a las dos modificaciones que ha propuesto el señor convencional Enriquez, sugiero un agregado adicional al proyecto de texto que figura en el Orden del Día N° 94, que quedaría de la siguiente manera: "...eligen periódicamente sus órganos directivos respetando la integración y participación democrática, fijan las pautas de ética profesional y ejercen el poder disciplinario con garantía de defensa y contradicción." El agregado que propongo es la frase: "fijan las pautas de ética profesional".

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: esta es una cuestión de cierta complejidad, en la que temo que nos estemos introduciendo livianamente. Personalmente, me entero en este momento de la existencia de este proyecto de texto. En realidad, las cuestiones sobre cuál es el mejor mecanismo de control del ejercicio profesional y sobre a quién le corresponde la custodia de este quehacer son muy controvertidas.

No veo cuál es la necesidad de intentar resolverlas medio de rondón a través de una norma constitucional, cuando es un tema que puede quedar perfectamente librado a la sanción de una ley. Por eso me parece que con la cláusula transitoria estaríamos salvando la cuestión, porque ella nos permite mantener el *statu quo* hasta tanto la Legislatura se ocupe del tema, con lo cual las organizaciones que en este momento ejercen el control de la matrícula lo seguirían haciendo hasta que una ley determine la organización definitiva del ejercicio de estas profesiones.

Por otro lado, me hago eco de la duda que planteaba el señor convencional Oviedo, porque evidentemente esto abarca a todos los

profesionales, incluyendo las distintas profesiones de la salud. Además, no es solo entre los médicos donde este tema ha sido bastante conflictivo. Hubo una evolución inversa en distintas profesiones con relación a la profesión del abogado, que me parece que hace que ellos interpreten de cierta manera esta problemática. Lo que sucede es que después de muchos años de existencia de distintos organismos que no tenían el monopolio del control de la matrícula o de la policía profesional, hace poco lograron la sanción de una ley que unificó este quehacer en el denominado Colegio Público de Abogados.

En otras profesiones esto dio lugar a múltiples situaciones y discusiones –en muchos casos no saldadas–, que estaríamos pretendiendo resolver no ya mediante una ley, sino a través de una norma constitucional que, desde mi punto de vista, será sancionada sin el suficiente análisis.

Insisto en que este conflicto no se agota en el área de los médicos y de los demás profesionales de la salud. Por esa razón, propongo que solo sancionemos la cláusula transitoria, que garantiza que hasta tanto la Legislatura se ocupe de la cuestión todo sigue como está, que en definitiva es lo que se pretende con el proyecto de texto.

Asimismo, entiendo que el texto de la cláusula transitoria se tiene que referir exclusivamente a los colegios y consejos creados por el Congreso Nacional, porque otra redacción sería una forma elusiva de consagrar en esta Constitución leyes sancionadas por dictaduras militares. Una cosa es que consagremos la continuidad de disposiciones sancionadas por el Congreso Nacional, y otra es la continuidad de disposiciones sancionadas por algún general en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor convencional Shuberoff.

Además, en lo atinente a la cuestión de los médicos, el capítulo de salud del texto en análisis se refiere a los profesionales de la salud y no solo a los médicos y no remite a una ley sino que hace mención de la función indelegable del Estado en el control de la matrícula y del ejercicio profesional. Entiendo que de consagrarse este artículo, en el caso de los profesionales de la salud estaríamos borrando con el codo lo que escribimos con la mano.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: quiero hacer referencia a varias cuestiones.

En primer lugar, me parece apropiada la propuesta del convencional Garré. Con respecto a lo que expuso el convencional Oviedo, creo que no solo de mi interpretación del texto constitucional referente al área de salud sino también de lo que en estos momentos estamos vertiendo para los tiempos en el Diario de Sesiones, va a quedar claro cuál fue el sentido hermenéutico que ha tenido el alcance de esta normativa.

Pero disiento amablemente con mi compañero de bancada, el doctor Shuberoff, en algunos puntos que no me parecen procedentes. Nadie intentó introducir de rondón ningún tipo de norma.

Este es un despacho que, como dije, se compadece con proyectos presentados por la señora presidenta bajo el número 718, por quien habla y por casi todo el bloque de la Unión Cívica Radical –casi todo porque, a lo mejor, no hubo tiempo para que todos firmaran– que lleva el número 681.

Por otra parte, señalo que no estoy avalando ni certificando leyes sancionadas por la dictadura. Creo que cuando hablé de la ley de colegiación obligatoria de los abogados, dije que se trataba de la que lleva el número 23187. Por el número, basta que pensemos la época en que se sancionó, y nos daremos cuenta enseguida que no es una ley de la dictadura.

Antes, en la dictadura, los abogados fueron perseguidos, y más de cien detenidos y desaparecidos. Y si hubiera existido un Colegio Público de Abogados, alguien que defendiera a los que defienden, posiblemente esto no habría sucedido. Digo esto porque a lo mejor hubiera existido una expresión lo suficientemente fuerte, porque en los tiempos oscuros, en la historia negra, en el pasado de plomo de nuestro país, nuestra ética la juzgaba un tribunal de ética forense que estaba formado por ministros de la Corte Suprema de Justicia de La Nación, que eran designados, obviamente, por el proceso que en esos momentos malgovernaba la República.

Muchos de ellos fueron perseguidos, les fue cercenado el derecho de su defensa y el de ejercer libremente su profesión. Pero cuando en su momento señalé que no lo estaba haciendo con espíritu corporativo sino con

espíritu tuitivo de los intereses de la sociedad, porque lo que tratamos de hacer es que alguien que no sea el Estado, sino los propios profesionales...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: la señora convencional Pierini le está solicitando una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Enriquez.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: quiero avalar, precisamente, los dichos del señor convencional Enriquez. El 16 de diciembre de 1970, cuando desapareció Néstor Martins, abogado defensor, los otros abogados que estábamos en defensa de presos y también los abogados laboristas, nos vimos en la necesidad de constituir nuestra propia asociación gremial de abogados porque no teníamos colegio público, y ni el entonces Colegio ni la Asociación salieron en nuestra defensa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: lo dicho por la convencional Pierini corrobora notoriamente lo que venía expresando. Simplemente, reitero que no estoy haciendo la defensa de corporaciones sino defendiendo la calidad de vida de los vecinos de esta ciudad, que muchas veces contratan a profesionales que lamentablemente incurren en lo que se denomina mala praxis. Sabido es que después tienen que iniciar un juicio de responsabilidad civil o un juicio de índole penal con resultados muchas veces incierto.

En cambio, de esta manera existe la posibilidad de que promuevan denuncias ante los colegios respectivos en virtud de las cuales se los pueda excluir o suspender en la matrícula. Creo que esta es la mejor defensa que puede tener nuestra sociedad.

En cuanto a lo señalado por el convencional Oviedo, quiero referirme a ello nuevamente porque sé de su legítima preocupación y me parece muy loable que defienda su profesión. Señalo que no solamente la interpretación que damos sobre las normas que estamos sancionando obliga a entender que los profesionales de la salud no se encuentran incluidos en este texto que estoy proponiendo, porque en el texto dice claramente: "Las leyes que gobiernen", es decir, que estamos hablando de las leyes que ya existen. Esto quiere decir que si no hay leyes que comprendan a los médicos, evidentemente, los médicos no están incluidos, sin perjuicio de

que la parte tutelar ya se encontraría suficientemente resguardada con el texto sancionado en el capítulo de salud.

Sra. Presidenta (Meijide).- Propongo que, a partir de ahora, cuando se solicite la reiteración del pedido de palabra, no se hable más de dos minutos.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: quiero despejar alguna duda sobre lo que expresó el convencional Shuberoff. En realidad, si se lee bien el artículo que propone el Orden del Día T. N° 94, se llegaría a la conclusión de que no se está queriendo introducir en el debate el hecho de que estos organismos públicos que regulen matrículas deben existir o no.

En realidad, este artículo está diciendo que en caso de que existan organismos públicos que gobiernen la matrícula, deberán elegir periódicamente sus órganos y ejercerán el poder disciplinario. Vale decir, que no está adelantando el debate sobre si estos organismos deben existir o no con carácter obligatorio. Está diciendo que en caso de que existan, vale decir, en caso de que la Legislatura apruebe su existencia, estos organismos deberán respetar una integración y participación democrática y ejercer el poder disciplinario.

Este artículo, simplemente, está poniendo condiciones a las leyes que eventualmente creen estos organismos. Si la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires llegara a crear estos organismos, estos deberán respetar la integración y participación democrática y ejercer el poder de policía. Eso es lo que está diciendo este artículo. No está diciendo que se creen esos organismos o que los existentes deban mantenerse.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: voy a ser muy breve en mi exposición.

Me parece que el tema de las disposiciones que estamos consagrando no tiene ningún sentido oculto. Lo que garantizan es la continuidad del sistema de colegiación que está vigente hoy, y faculta en el futuro a nuestra Ciudad a contar con organismos de colegiación regulados por su propia Legislatura. Creo que los muchos profesionales que aquí están presentes tienen muy en claro cuál es la propuesta.

Por lo tanto, hago una moción de orden concreta de que se vote el texto como está, con los agregados sugeridos por el convencional En-

riqueza y por quien habla, que aparentemente tiene consenso habida cuenta de las manifestaciones del convencional Enriquez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff por haber sido aludido. Está cerrada la lista de oradores.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero dejar establecido que se ha usado la técnica de criticar algo que no fue dicho por mí para desacreditar lo que sí dije.

En ningún momento atacué la existencia del Colegio de Abogados o de algún otro colegio. Sí dije que me parecía que, de aprobarse la cláusula transitoria, debía hacérselo en su texto originario, que se refiere a colegios y consejos creados por el Congreso Nacional, porque si se reemplaza por la fórmula que se propuso, que dice "creados por ley nacional", se estaría convalidando algunos organismos creados por decretos-leyes de dictaduras militares y no por el Congreso Nacional, como efectivamente ha ocurrido.

Entonces, quisiera que quede clara cuál es mi propuesta. Estoy proponiendo que la cláusula transitoria quede tal como figura en el Orden del Día T. N° 92, con el texto que allí consta y como cláusula transitoria, porque me parece que con esa sola cláusula estamos resolviendo el problema hasta tanto la Legislatura se ocupe de la cuestión. Digo esto porque, por ejemplo, la Legislatura podría elegir otro modo de control de la matrícula menos corporativo.

No tenemos por qué resolver ahora cuál ha de ser el mecanismo para que funcione el control de todas las profesiones. Este es el sentido de mi intervención, señora presidenta, y es un pedido concreto que estoy formulando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: este es un tema complejo. Por eso, y dado lo avanzado de la hora, quisiera formular moción de que se pase a cuarto intermedio hasta luego a las 14, a efectos de continuar con el tratamiento de los temas pendientes.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Está proponiendo que no se vote el tema en tratamiento?

Sr. Ibarra.- Exactamente, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: he formulado moción de que se vote, y desde ya pido que la votación se practique en forma nominal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Han sido formuladas dos mociones; una de que se vote y otra de que se pase a cuarto intermedio.

¿El señor convencional Garré insiste en su moción?

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Garré.- Señora presidenta: queremos ver si podemos ponernos de acuerdo.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas, aunque parece que los señores convencionales ya lo habían resuelto de hecho.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.
Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: ratifico la moción de que se pase a cuarto intermedio para luego a las 14.

Sra. Presidenta (Meijide).- Eso significaría interrumpir el debate y postergar la votación para cuando se reanude la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: con relación al argumento del señor convencional Shuberoff de que no sean contemplados los decretos de la dictadura, luego de más de doce años de democracia no sé a qué decreto de la dictadura se puede referir. Además, si hasta ahora no ha sido derogado, se supone que es ley de la Nación en sentido formal y material, como cualquier otra ley del Congreso.

Quiero suponer que el señor convencional Shuberoff debe referirse a algún decreto en especial, y me gustaría que lo revelara. De lo contrario estaríamos agregando confusión al tema y suspicacias entre los señores convencionales, pues estamos demorando el tratamiento de este asunto sin saber a qué decreto de la dictadura que no haya derogado el Congreso de la Nación se está refiriendo el señor convencional Shuberoff. Tampoco nos queda claro a qué consejo o colegio profesional alude, que ha de estar funcionando y regulando la matrícula. Si no lo incluimos en la cláusula transitoria, vamos a dejar a todos los profesionales sin la tutela del organismo correspondiente.

Si existe alguno que esté en esa situación, quisiera que el doctor Shuberoff lo exprese para clarificar el sentido de la discusión, independientemente de que lo terminemos de tratar ahora o luego.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: quiero señalar que el tema de los profesionales de la salud, por lo que hablamos con los convencionales Moscona y Oviedo, está perfectamente subsanado, porque agregaríamos una remisión a lo dispuesto en el artículo atinente al área de salud, donde esos profesionales quedan regulados por el Estado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de orden del señor convencional Ibarra de pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 14.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se van a votar las inserciones solicitadas por señores y señoras convencionales.³⁵

- Se vota y resulta afirmativa.

35. Ver Apéndice XXXV.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores y señoras convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta las 14.

- *Así se hace.*

- *Es la hora 2 y 32 del 29 de septiembre de 1996.*

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ

XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARONESE

XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

XVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ
MEIJIDE

XVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

XIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

XX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

XXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MOSCONA

XXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIÑEIRO

XXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

XXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO

XXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

XXVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ

- XXVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
- XXVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- XXIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- XXX. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ
- XXXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA
- XXXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA
- XXXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC
- XXXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO
- XXXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora presidenta:

De acuerdo con el texto que queremos consagrar en nuestra Constitución, todos los habitantes de la Ciudad gozarán del derecho de acceder a una vivienda digna.

La vivienda, o el techo, junto con la alimentación y el abrigo constituyen un aspecto central de las necesidades básicas de toda persona, por ser el punto de partida para un desarrollo de la familia que tiene, en primera instancia la responsabilidad de su formación para insertarse de manera útil y activa a la sociedad, adhiriendo su compromiso a los destinos del conjunto.

En atención a esto, consideramos que el efectivo acceso a los mismos es un derecho fundamental de la persona, que hace a la dignidad y se interrelaciona con otros derechos básicos consagrados tanto en esta Constitución, como en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales.

Las condiciones de vida, entre las que la vivienda digna cumple un papel determinante, influyen como un factor determinante de la calidad de vida y de la salud de las personas.

En este contexto entendemos que la dignidad a la que se hace referencia implica que esa vivienda donde tendrá lugar la privacidad de las personas debe reunir una cantidad de requisitos que hacen a la condición de ser humano y se relaciona directamente con la satisfacción de sus necesidades.

Porque entendemos que una vivienda digna es mucho más que cuatro paredes y un techo, porque requiere de los mínimos elementos que aseguren su habitabilidad en condiciones aptas para contener a la persona.

Sabemos que el ideal de una sociedad es el de garantizar a todos sus habitantes una vivienda digna, también sabemos que los ideales no siempre se concretan. Pero nuestra responsabilidad es la de garantizar a través del texto constitucional el acceso a la misma, lo que significa un claro mandato para que las políticas que se implementen, se enfoquen a satisfacer este derecho fundamental de la persona humana.

Desde ya adelanto mi voto favorable para este dictamen referido a un problema central en una Ciudad como la nuestra, donde nos encontramos en un estado de verdadera crisis habitacional.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

Los siguientes datos por sí solos proporcionan un acabado fundamento a la norma propuesta:

1.- Más de 35.000 familias habitan en condiciones degradantes con hacinamiento y sin servicios esenciales en inquilinatos, pensiones y “casas tomadas”, abonando sumas que podrían destinarse a la adquisición de vivienda propia.

2.- Más de 100.000 pobladores de villas, asentamientos y núcleos habitacionales con necesidades básicas insatisfechas, con tendencia al aumento por inmigración y crecimiento generacional.

3.- Irregularidad de la situación dominial de Barrios construidos por la Municipalidad, con perjuicio tanto para sus habitantes cuanto para el Gobierno. Ello los remite a la insatisfacción de sus necesidades básicas (Barrios Samoré, Illia, Copello, Rivadavia, etc.)

El 48% de la población latinoamericana vive en situación de marginación e injusticia sociales, y muchos de ellos son ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. Muchos de ellos sostienen con su actividad gran parte del aparato productivo, considerándose los como mera mano de obra barata. Otros, forman parte de la gigantesca economía informal. En ambos casos resultan excluidos del progreso comunitario (vivienda, educación, salud).

El fenómeno de las villas de emergencia no es exclusivo de la Ciudad de Buenos Aires; existe gran cantidad de ellas en todo el Gran Buenos Aires y en otras ciudades importantes de nuestro país; con diversos nombres (favelas, callampas, poblaciones, etc.) existen en todos los países de América Latina y en muchas otras partes del mundo. Es un fenómeno mundialmente conocido como masivos asentamientos humanos precarios originados casi siempre por las migraciones forzadas.

Entre las muchas causas que determinan el surgimiento de las villas en la Capital Federal deben mencionarse brevemente:

a) la concentración de la demanda de mano de obra barata en la Ciudad.

b) el déficit habitacional

c) el bajo poder adquisitivo de los salarios.

d) la concentración de los servicios en las ciudades (salud, asistencia, transporte, educación etc.).

Estas son las causas fundamentales para el surgimiento de las villas y otros asentamientos pobres y marginados en la Ciudad.

Es injusto considerar a los vecinos de las villas como “indolentes”, “vagos”, “ladrones” o “vividores”. Lamentablemente hasta ciertos funcionarios oficiales han utilizado estas apreciaciones para descalificar en público los justos reclamos de los vecinos de estos asentamientos, pues nadie vive en la villa “porque quiere” sino por una necesidad.

Sabemos, quienes conocemos de cerca esta situación, que en las villas existen también inescrupulosos y malvivientes, como lamentablemente existen en cualquier otro barrio de la Ciudad, pero estos no dan de ninguna manera la tónica general a las villas y, cuando se habla de ellas o se emiten juicios de valor, debe distinguirse claramente a la mayoría de sus habitantes que siendo honestos y trabajadores, son las primeras víctimas de la delincuencia en la que tan injustamente se los involucra. Es más, se juega de manera perversa con el destino de la gente ya, por un lado son considerados como ciudadanos de primera cuando ellos expresan sus reclamos, y al día siguiente son declarados ciudadanos de cuarta, remarcando su peligrosidad como delincuentes o como germen de sublevación o de explosión social como ha sucedido últimamente con el informe policial y del Ministerio del Interior bajo el disfraz de un relevamiento ambiental, cultural, sexual, ideológico, religioso y de todo tipo de actividades.

La otra cara de la moneda nos dice que en las villas existe un profundo sentido de solidaridad, hospitalidad y un riquísimo respeto por el ser humano y la familia, ya que son el lugar donde hallan refugio innumerables casos de personas o familias a quienes la Ciudad y sus instituciones no logran socorrer, como por ejemplo mujeres abandonadas con hijos pequeños, lisiados, enfermos, alcohólicos, ancianos sin familia, y, en definitiva a quienes son fruto de políticas económicas de ajuste que requieren necesariamente un “costo social”.

En medio de esta tremenda realidad “la villa” debe ser planteada como una genuina “creación cultural de los pobres de nuestro pueblo” que exige ser respetada y valorada. Allí la gente trabaja, construye con gran esfuerzo no solo sus casitas sino toda una vida social y de organización para administrar equitativamente la miseria del resto de la

sociedad. Es más, se dan a sí mismos el derecho de vivir, de subsistir, de aferrarse a la vida como una “obsesión”, constituyendo un proyecto de vida legítimo con valores que la sociedad individualista y salvaje desgraciadamente ha perdido.

Los vecinos o pobladores en la marginación han constituido con gran esfuerzo su “hábitat popular” para desarrollar en casi dos o tres generaciones un sistema de vida propia con escasa participación de los gobiernos.

Diariamente construyen sus casas, instalan la luz, el agua, las cloacas y todo lo que hace a las necesidades básicas de las familias a saber: Comedores Solidarios, Guarderías, Escuelas, Centros Comunitarios y Vecinales, Capillas, Lugares de Recreación, Casas de los niños y jóvenes, Radios Comunitarias, etc.; saliendo al paso muchas veces de manera solidaria a las catástrofes (incendios, inundaciones) y a las graves crisis económico-sociales. Pero no solo eso, sino que con un ejercicio republicano y democrático han logrado reconstituir sus organizaciones sociales durante la última dictadura militar, y entablar una lucha reivindicatoria por sus derechos en sucesivas gestiones con los gobiernos y los entes responsables dando fundamento legal a sus reclamos.

La falta de políticas integradoras hacia estos sectores de la población no solamente demuestra un altísimo grado de insolidaridad social sino también irroga gastos inmensos e irracionales al presupuesto municipal.

Es necesario una adecuada organización del gasto destinado a transformar integralmente la realidad descrita implicaría sumas menores que las utilizadas para evitar el desborde de la actual situación.

La falta de atención de estos sectores fatalmente producirá un agravamiento de la fractura socio-cultural. Contrariamente adoptando las medidas correctas, la Ciudad logrará un aporte integrador y positivo a su desarrollo humano, económico y social. El respeto y reconocimiento de los ciudadanos arrojados a situaciones de marginalidad, y su adecuada integración, significará un aporte cultural y social incalculable para un desarrollo armónico y equilibrado de la ciudad.

En este sentido ha trabajado la Comisión de Políticas Especiales estableciéndose un acuerdo general en todo lo que se refiera a una decisión política de dar solución definitiva a la emergencia habitacional y de pobreza en la Ciudad.

Agradezco a Juan Gutiérrez por sus catorce años de entrega y compromiso con los pobladores en la marginación.

Antecedentes legislativos

Ordenanza Municipal reivindicatoria N° 39753 de enero de 1984 (pautas programáticas para la radicación).

Ordenanza N° 44873 (12-3-1991, reforma del Código de Planificación Urbana).

Proyecto de ley de expropiación y transformación de villas y núcleos habitacionales transitorios, Decreto PEN 3330/89. Ley 23697 (facilita la compraventa de tierras).

Ley 23967 (transferencia de tierras fiscales a ocupantes). Decreto PEN 1001/90 (tierras fiscales).

Decreto 1737/PEN 90 (tierras municipales).

Acta de acuerdo-compromiso creando la "Mesa de concertación de políticas sociales". Intendencia Municipal.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Señora presidenta:

Tratándose de un tema tan importante para la calidad de vida de la gente, como lo es la vivienda, creo que se debería ser un poco más real y prudente, toda vez que lo consignado en los incisos 2 y 3 del único artículo son únicamente una serie de buenos deseos, que inclusive por la forma en que se exponen son casi contradictorios, inviables y hasta casi desproporcionados, desde el estricto punto de vista social.

Hablar de la incorporación de inmuebles ociosos, requiere previamente hacer un inventario y catálogo de inmuebles propiedad de la Ciudad y evaluar entre otras cosas, su estado de ocupación, mantenimiento, condiciones de habitabilidad, tanto en lo edilicio, cuanto en lo que se refiere a la adecuación, a una mínima calidad de vida para hacerlo habitable. También hay que distinguir entre los pobladores socialmente marginados que habitan esta ciudad, y aquellos que son ocupantes circunstanciales, que en la mayoría de los casos, son inmigrantes ilegales, y ante esta situación que también es parte del problema habitacional, debe intervenir la Dirección Nacional de Inmigración.

Hablar de planes autogestionados, en una época en la cual, la gente que no tiene vivienda tampoco tiene trabajo, es casi una utopía, un experimento disparatado, lo fue, en su momento la decisión del Intendente Grosso con respecto al edificio del Patronato de la Infancia (Humberto 1° y Balcarce), donde intentó crear una cooperativa de vivienda, integrada por los ocupantes ilegales del edificio, y lo único que logró fue, que los ocupantes continúen viviendo en condiciones infrahumanas, y creando un clima propicio para que el matonismo haga negocio cobrándole un canon a las familias que ocupan hacinaadamente el edificio. Para resolver estos problemas, hace falta decisión política y no demagogia barata.

Pretender la solución de los problemas habitacionales de los habitantes de las Villas de Emergencia u otros asentamientos y/u ocupaciones ilegales, parece muy bien, pero haciéndolo sobre la base de respetar el derecho de propiedad –de los particulares y de la Ciudad–, y apelando a medidas de corte coherente, porque realmente, no me

parece coherente el hablar de radicación definitiva de gente bajo las autopistas, o en otros lugares, absolutamente no aptos para un plan de vivienda o que pudiesen aprovecharse económicamente más favorables. Con lo cual se podrían obtener más y mejores viviendas en otros lugares, en la Ciudad o incluso fuera de la Ciudad. Esto hay que decirlo claramente: no se puede engañar a la gente haciéndole creer que los reyes magos le van a traer una vivienda digna, nueva, grande, gratuita y a metros del obelisco. Como pareciera que fue el criterio de quienes impulsaron varios proyectos en la Comisión de Políticas Especiales.

Finalmente, señora presidenta, me refiero al Punto 3º, debo decirle que es una redacción propia de alguien con muy buenas intenciones y gran voluntad, pero con ideas confusas, por no decir, con desconocimiento del tema.

Es público y notorio que los establecimientos que brindan alojamiento temporario –se llaman Hoteles de Pasajeros– y esto lo conocen los señores constituyentes que han sido y los que aun son concejales, y bien saben o deberían saber, que estos establecimientos se encuentran regulados y/o mal regulados por disposiciones del Concejo Deliberante, que no ha tenido la voluntad, decisión y/o coraje de hacer lo que se debería hacer y esto no es otra cosa que efectuar una Reglamentación Normativa que los categorice adecuadamente, que les exija realizar en forma perentoria, la adecuación edilicia correspondiente y que se ordene el cierre definitivo de aquellos que no reúnan condiciones, porque existen impedimentos insalvables y/o falta de voluntad de sus propietarios para hacer una inversión necesaria.

La solución para la gente que vive hacinada en habitaciones lúgubres, sin las necesidades mínimas, pueda dejar de ser explotada, no es hacerle un contrato de locación, sino clausurar lo que no es habitable, ese es el único procedimiento ejemplar que sirve eficazmente, lo contrario es solamente burocracia y no se logra la solución adecuada.

Por todo esto, señora presidenta, es que insisto en la necesidad de tener la voluntad política de normar el funcionamiento de esos establecimientos, y que no les debe temblar el pulso a nadie cuando se ordene el cierre y clausura de aquellos que son verdaderos chiqueros donde se amontonan indocumentados sometidos a una suerte de esclavitud impropio de 1996.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

La Unión Cívica Radical considera el acceso a una vivienda digna como un derecho, porque hace a la dignidad de la condición humana. Ello implica para la comunidad, entre otras cosas, la obligación solidaria de hacerlo posible a través de la acción del Estado.

Así lo receptó, además, aquel artículo 14 bis de la Constitución Nacional, aprobado en la Reforma de 1957.

Entendemos bajo el término “vivienda digna” la definición de un concepto integral que no solo considera el albergue del hombre sino también los servicios de infraestructura y salubridad y el equipamiento social imprescindible y necesario, de acuerdo a las condiciones del hábitat y a las pautas de cultura; para facilitar el funcionamiento de estas, la vida del núcleo familiar o conviviente, y la relación con los restantes miembros de la comunidad.

Entonces, al hablar de “vivienda” debemos considerar:

- La vivienda propiamente dicha (el albergue) con las características físicas acordes al medio en que se localiza;
- Los servicios de infraestructura y salubridad correspondientes;
- Los servicios sociales ligados a la vivienda, ajustados a un radio de acción de alcance peatonal y su infraestructura inherente (educación preescolar y primaria, servicios culturales y recreativos, comercio diario)
- La infraestructura de acceso y los servicios de transporte que la unen a las áreas de trabajo y a los servicios sociales urbanos o regionales (hospitales, escuelas secundarias, esparcimientos, etc.)

Entonces, con esta redacción e inclusión del concepto de la “vivienda digna”, sumamos dos ventajas. Primero, en el orden social, porque comprende al hombre en forma particular y al núcleo al que pertenece. Y segundo, en el orden espacial, porque se atiende a las viviendas en sí y al planeamiento urbano, a las áreas donde estas se localizan.

Hay que agregar que además de su importancia social, la vivienda debe ser considerada como un hecho económico relevante, ya que constituye una inversión reproductiva con un elevado efecto multiplicador y con una alta ocupación de mano de obra.

El acceso a la vivienda es un tema caro a los valores de nuestro partido. En efecto, históricamente el radicalismo otorgó al problema de la vivienda una importancia destacada en la legislación social y en la acción del Estado. Ya en 1915 nuestra bancada promovió en el Congreso la creación de la Comisión Nacional de Casas Baratas. En 1919, se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional destinándose a su cartera por primera vez una parte significativa del crédito real del país. En 1920, el presidente Yrigoyen promueve el proyecto de ley para la “Construcción de Viviendas Económicas para Obreros”, con fondos provenientes de impuestos.

Esta misma filosofía es continuada en la presidencia del doctor Illia, quien crea por Ley 16765 la Subsecretaría de Estado de Vivienda. Precisamente en el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente se preveía una participación del financiamiento público en la inversión total en vivienda, inédita en términos históricos: casi el 26 % para el período, y con un máximo proyectado de 36 %, cubierto, mayoritariamente, a través de la captación de ahorros genuinos.

Existe una gran cantidad de instrumentos internacionales y declaraciones que recogen el derecho al acceso a una vivienda digna, pero de entre todo este cúmulo de normas y principios vamos a destacar dos, por su gran aporte teórico y por significar una nueva conceptualización en lo que se refiere al tratamiento del tema de la vivienda. En primer lugar, el Informe de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (más conocido como el “Informe Brundtland”, precisamente por haber sido la primer ministro Gro Harlem Brundtland la coordinadora de este esfuerzo) publicado en 1987. Y en segundo lugar, la Agenda 21, fruto de la Cumbre sobre el Medio Ambiente realizada en Río de Janeiro en 1992, la cual dedica todo un capítulo al tema de la vivienda.

En ambos documentos se introduce el concepto del Hombre en interrelación profunda con el Ambiente, con el Medio. Y en ambos se coincide en señalar a la vivienda como una de las variables de esa interrelación, superando el concepto clásico que limitaba a la vivienda solamente al aspecto material puntual, para extenderlo al aspecto del desarrollo social. Es más, esta Agenda 21 en el capítulo dedicado a la pobreza, define a esta como la causante e iniciadora de un perverso círculo vicioso, que degenera en viviendas indignas, y que continua

en un ambiente y calidad de vida degradados. La síntesis vuelve a ser condiciones de pobreza.

Mucho hemos escuchado acerca de la Argentina de principios de siglo, considerada la sexta potencia mundial. Sin embargo, el 25% de la población de la Ciudad de Buenos Aires en ese momento habitaba en condiciones de hacinamiento o precariedad. Eran épocas del “conventillo”, hoy sustituido por “villa miseria” en la expresión terminológica, pero no en una realidad, que es la misma. La realidad de una importante masa de la población que habita viviendas que no poseen las condiciones mínimas para un desarrollo humano consistente. Son nuestros vecinos que viven en las villas de la ciudad, en conventillos, casas tomadas, inquilinatos y hasta “hoteles de pasajeros”, eufemismo bajo el cual se esconde toda una práctica esquilmatoria en la cual deben caer aquellos que no pueden acceder a un alquiler.

Para terminar, y para decirlo con las palabras de Marcelo T. de Alvear, en su intervención como diputado en ocasión de discutirse el proyecto de casas baratas, estamos legislando sobre “exigencias imperiosas, necesidades imprescindibles, que tenemos el deber de atender, porque de ellas depende el bienestar, la salud y la moralidad de una parte importante de la población de Buenos Aires. El alojamiento estrecho, malsano y caro es seguramente el mejor proveedor del asilo, del hospital y de la cárcel.”

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Esta norma que establecemos en nuestra constitución implica una clara respuesta a un flagelo que sufre el conjunto de la sociedad, como es el referido a la corrupción.

La transparencia es esencial para el funcionamiento de la democracia, todo acto de gobierno debe ser pasible de conocimiento por parte del pueblo, quien es el soberano, quien elige a los funcionarios que ejercen el gobierno y realizan los actos de gobierno.

Lamentablemente, nuestra sociedad se ha visto inmersa en numerosas situaciones de corrupción, que han sido denunciadas, pero difícilmente probadas y menos aún condenadas.

Al quedar establecido que los actos de gobierno son públicos y que todo acto de contenido patrimonial que involucre el movimiento de montos de importancia, debe ser volcado a una base de datos, bajo pena de nulidad, se está estableciendo una barrera anticorrupción.

Se previene el acto de corrupción, ya que los movimientos de fondos públicos importantes serán conocidos por la ciudadanía, ya que queda garantizado el acceso a esta información en forma libre y gratuita.

Se le hará mucho más difícil al funcionario que intente utilizar indebidamente el dinero público, ya que al estar registrado su accionar, el contralor de lo realizado se hace mucho más visible y de fácil acceso.

Cualquier contratación importante, que se realice en el ámbito de la administración, será registrada en la base de datos que será determinada según las modalidades que establezca la ley; por tanto, cualquier irregularidad será fácilmente detectable. No podrá contratarse a oscuras, sin conocimiento de las modalidades de esa contratación. Cualquier disposición de fondos públicos con montos relevantes será automáticamente conocida y cualquier ciudadano podrá denunciar su irregularidad.

Deberán cuidarse los inescrupulosos de siempre, no les será tan simple desviar fondos o realizar contrataciones dudosas o con “vuelto”.

Transparencia significa poder ver a través, que hay en el fondo que se realiza, transparencia significa luz contra la oscuridad, transparencia significa no ocultamiento del acto de gobierno.

Asimismo, se ha establecido la decisión de la Ciudad como Estado, que deberán cumplir sus órganos de gobierno, de prevenir y castigar la corrupción. Pero esta norma no debe quedar en una mera declaración. Para ello podrá discutirse si es necesario cambiar la legislación procedimental respecto del castigo de los delitos que se comentan, o si es necesario elegir jueces más idóneos para la investigación; pero evidentemente, la decisión que ordena esta Constitución deberá ser cumplido y encarada por las autoridades políticas de la Ciudad, quienes con su ejemplo y determinación política de luchar contra la corrupción, harán posible la prevención y, por que no el castigo de la misma.

El desarrollo de políticas tendientes a la prevención de la corrupción, como a su castigo, significa por ejemplo la elección de jueces en forma transparente y no por acuerdo político. Para que ellos respondan al requisito fundamental de administrar justicia, dando a cada uno lo que le corresponde, es necesario que se elijan por su idoneidad y su sapiencia y no por amiguismo.

Señora Presidenta y convencionales: cuánto más fácil podrá resultar condenar a los corruptos, si los jueces no sufren la injerencia del poder político, cuánto más fácil si este no determina ascensos o los nombramientos.

Creemos que en nuestra Ciudad ello no ocurrirá, nuestro texto constitucional nos manda ser ejemplo, ser una tierra anticorrupción.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que adelantamos nuestro voto positivo para este dictamen.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Señora Presidenta:

La publicidad de los actos de gobierno constituye una de las piedras angulares del Estado de Derecho. Sin embargo, desde los albores del constitucionalismo la concreción de dicho principio por parte de quienes son los obligados naturales a dar o no dar al conocimiento público un determinado acto de gobierno y su fundamentación, ha sido considerada en la práctica una suerte de potestad “graciosa”, ubicada dentro de la esfera de discrecionalidad de los propios responsables en brindarla.

Semejante interpretación desconoce un hecho fundamental de la realidad, cual es el determinar a quién le pertenece la información pública. La definición al respecto no da lugar a muchas alternativas, estamos frente a un saber que por ser público le corresponde a los gobernados y que de ningún modo puede permanecer de manera injustificada en el conocimiento exclusivo de los gobernantes. A través del mecanismo de la publicidad de los actos de gobierno se posibilita un mayor control de la actuación de los gobernantes. Pero además de ello, en el marco de una democracia participativa el detentar la información apropiada constituye un requisito *sine qua non* para poder intervenir en la marcha del gobierno desde la sociedad. El axioma según el cual “el Pueblo quiere saber de qué se trata”, aquí adquiere una magnitud distinta, ya que solo quien conoce puede participar de manera eficaz y alerta.

El derecho cuya consagración estamos promoviendo tiene antecedentes muy lejanos en el tiempo. Así, tuvo su primera manifestación en una Real Ordenanza sueca de 1766 sobre libertad de prensa, en la cual se contemplaba el acceso a la documentación pública.

Son los EEUU quienes en 1966 dictan la primera ley completa sobre esta problemática. Se trata de la *Freedom of Information Act*, según la cual toda agencia gubernamental debe responder a cualquier pedido específico de información sobre los archivos, fichas, informes, etc. dentro de un período limitado de tiempo. Cada ente gubernamental debe llevar un índice de la información de alcance público que trate sobre posiciones adoptadas o promulgadas, publicándolo trimestralmente.

Estas bases aparecen en la década del 70 en las legislaciones de Francia, Canadá e Italia.

La constitucionalización del derecho surge en Europa en las Leyes Fundamentales de Portugal (artículo 268) que dice: "1. Los ciudadanos tienen el derecho de ser informados por la Administración, siempre que lo requieran, sobre el estado de los procesos en que sean directamente interesados, así como el de conocer las resoluciones definitivas que sobre ellos fueren tomadas. 2. Los ciudadanos tienen también el derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley en materias relativas a seguridad interna y externa, a investigación criminal y a la intimidad de las personas. ... 6. Para los efectos de los incisos 1 y 2, la ley fijará un plazo máximo de respuesta por parte de la Administración."

España (artículo 105) que expresa: "La ley regulará: ... b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas."

Y en la Constitución de Grecia en su artículo 10°.

La Argentina no ha quedado al margen de este proceso y es así como varias de nuestras constituciones provinciales han incorporado el derecho de libre acceso a la información estatal en sus textos. Así la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28 dispone que la provincia en materia ecológica deberá garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información ; mientras que la Constitución de Chubut en su artículo 13 expresa: "Los actos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado son públicos. La ley determina la forma de su publicación y del acceso de los particulares a su conocimiento, así como los efectos de su incumplimiento. Incurrir en falta grave el funcionario o magistrado que entorpece la publicidad de tales actos." Son de destacar las experiencias producidas en la materia en esta provincia patagónica, cuyo derecho público prevé, además, una ley específica (Ley 3764 de "Libre acceso a las fuentes de información y publicidad de los actos de gobierno").

En el despacho que estamos por votar, en su redacción final ha quedado plasmado el principio de que "todos los actos de gobierno son públicos" y la obligación de registrar en una base de datos todo acto

de contenido patrimonial de monto relevante, bajo pena de nulidad, asegurándose el libre y gratuito acceso a la misma.

El artículo que está en consideración eleva al rango de precepto constitucional el desarrollo de políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción.

Sin duda la publicidad de los actos de gobierno, el derecho de libre acceso a la información gubernamental, y el desarrollo de políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción tienen un hilo conductor común que es la transparencia en el ejercicio de la función pública. Cuestión esta que constituye una exigencia de orden ético que debe rodear todo el accionar del Estado.

La corrupción siempre tiene dos lados: quienes aceptan los sobornos y quienes los ofrecen. La principal arma contra la corrupción es la transparencia de la información y la publicidad de los actos de gobierno. La corrupción florece en el secreto.

Para muchos empresarios es muy común ofrecer sobornos a funcionarios o políticos si resultare conveniente para obtener importantes contratos o para facilitar la implementación de los mismos. Algunos lo admitirán abiertamente –muchas veces expresando su pesar–. La mayoría, sin embargo, tratará formas de ocultar esta incómoda realidad ante los ojos del mundo y ante ellos mismos. La corrupción se tornó un peligro mortal, un círculo vicioso que se retroalimenta. Incluso para los empresarios más éticos parece muy difícil escapar a la misma, sin perder negocios ante otros empresarios menos escrupulosos, colocándolos en un verdadero dilema.

Son múltiples los daños de la corrupción al sistema social.

El orden constitucional se puede quebrar de dos maneras: en forma violenta a través de golpes de estado y pronunciamientos militares que implican un cambio súbito de la estructura política, o bien, lenta y en forma continua, mediante sucesivos actos de corrupción que producen inevitablemente el descreimiento de la ciudadanía en sus instituciones, ya que aquellos ocasionan la “corrosión de la democracia desde dentro mismo del sistema”.

En suma, la corrupción produce efectos graves que afectan el equilibrio y la legitimidad del sistema democrático.

Asimismo, como dice Dieter Frisch, en su informe sobre “Los efectos de la corrupción en el desarrollo”, cuando el orden de prioridades

y proyectos está determinado por la corrupción las prioridades para el desarrollo genuino de un país se definen en función de proyectos que son más ventajosos para el interés particular de los funcionarios. Al canalizar los recursos escasos hacia prioridades secundarias o proyectos innecesarios, la corrupción es en gran parte, responsable de que se descuiden necesidades fundamentales, en particular necesidades básicas como alimentación, salud y educación.

Es más, la corrupción destruye todo espíritu de desarrollo. No hay nada más destructivo que la carrera por “el dinero rápido y fácil” que hace quedar como tontos a aquellos que trabajan en forma honesta y constructiva.

En el orden internacional, esta preocupación fue inicialmente puesta de manifiesto en 1992 por el entonces miembro del Comité Jurídico Interamericano, doctor Jorge R. Vanossi. La Organización de Estados Americanos, en posteriores decisiones de su Asamblea General, y la Cumbre de las Américas de 1994, alertaron asimismo sobre la amenaza que los actos generalizados de corrupción implicaban para la subsistencia del Estado de derecho y de las instituciones de la democracia representativa continental.

El Gobierno de Venezuela presentó un proyecto de “Convención Interamericana de Cooperación contra la Corrupción”, el que por decisión de la XXV Asamblea General de la OEA fue enviado al Comité Jurídico Interamericano para su análisis y observaciones. Asimismo constituyó un grupo de trabajo denominado “Probidad y Ética Cívica” en su Consejo permanente.

El informe del Comité Jurídico Interamericano contenía a ese respecto un “artículo alternativo” al citado anteproyecto venezolano de Convención, que a su vez sirvió de base a la documentación tenida en cuenta por la conferencia especializada que la OEA convocó en la Ciudad de Caracas entre el 23 y 29 de marzo de 1996. Dicha Conferencia tuvo un exitoso resultado al redactar y aprobar la “Convención Interamericana Contra la Corrupción” del 29 de marzo de 1996, que nuestro país suscribió.

Este instrumento internacional constituye un importante adelanto en el desarrollo progresivo del derecho internacional del hemisferio. Incorpora novedosas figuras delictivas como el soborno internacional y se establece la obligatoriedad para las partes de tipificar como delito el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

Se establecen sistemas de extradición, asistencia y cooperación, medidas sobre los bienes y salvedades relativas al secreto bancario. Solicito a la presidencia que se inserte su texto completo, que acompaño.

En mayo de 1996, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se discutió un proyecto de Código Internacional de Conducta para los Cargos Públicos”. Entre sus principios generales se estableció que un “cargo público, tal como se define en el derecho, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público”. Se desarrollan temas como inhabilitaciones y conflicto de intereses, declaración de bienes, aceptación de regalos u otros favores, información confidencial y presentación de informes y disciplinarias.

El peligro por el que atraviesan nuestras instituciones es inquietante ante el gran número de denuncias de corrupción que existen en la actualidad.

La ética en la función pública, la moral en la administración en los negocios del Estado deben seguir siendo los pilares del sistema Republicano y democrático.

Es indispensable edificar un Estado fuerte y autónomo con sólidas bases morales para lograr un crecimiento cualitativo de la sociedad.

Así lo entendieron los Constituyentes de 1994 al redactar el artículo 36 de la Constitución Nacional que en su penúltimo párrafo sostiene que “Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.” Finalmente, el último párrafo del artículo citado prescribe que “El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.” Ambas disposiciones implican un gran avance e imponen al Congreso la obligación de revisar, adaptar, actualizar y vigorizar la legislación vigente en la materia.

Antecedentes constitucionales extranjeros se nos presentan de muy diferente manera; así la Constitución Italiana de 1948 en su artículo 28 dispone “Los funcionarios y los dependientes del Estado y de los entes públicos son directamente responsables, según las leyes penales, civiles o administrativas, de los actos cometidos en violación de derechos. En tales casos la responsabilidad civil se extiende al Estado y a los entes públicos.”

En el orden nacional podemos destacar entre otras la “Cláusula ética” del artículo 11 de la Constitución de la provincia del Chaco que dice: “Es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética. Atenta contra el sistema democrático, quien haya cometido delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento patrimonial, y queda inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargo o empleo público, sin perjuicio de las penas que la ley establezca. La Legislatura dictará una ley de ética pública para el ejercicio de las funciones.”

Creemos que la publicidad de los actos de gobierno, el acceso libre a la información sobre la actividad gubernamental y la transparencia en la gestión gubernamental contribuyen en el combate contra la corrupción, porque la corrupción se expande y se protege en el secreto.

Según expresa Vanossi en su obra *El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social*, “se habla mucho de la corrupción de la Democracia y de los democráticos corruptos. Pero la corrupción es un mal que opera como un riesgo inherente a cualquier régimen político y a toda forma de gobierno”. Bien dice Alf Ross: “En las dictaduras, por cierto, no se habla tanto de corrupción puesto que la crítica abierta sería peligrosa para la seguridad del Estado y no es tolerada”. El remedio lo da el mismo autor, siendo –por lo demás– ampliamente conocido: la publicidad y la crítica, para mantener una conciencia pública despierta. “Nosotros –dice Vanossi– estimamos agregar que este remedio se complementa –necesariamente– con mejores controles y con mayores responsabilidades.”

Siempre en torno a la cuestión de las características que deberá tener todo propósito de combatir la corrupción, es necesario distinguir los rasgos que este fenómeno adquiere según los gobiernos sean autocráticos o democráticos. En las autocracias, la corrupción es disimulada y centralizada. En democracia, la presión popular sobre el gobierno es posible porque la corrupción se sabe: los medios de comunicación son libres, la oposición política denuncia al gobierno. En este clima es más fácil conocer los casos de corrupción, pero a partir de allí se abre un dilema. Que el tema se discuta y los delitos se denuncien es altamente positivo, pero, si los casos no se resuelven, se genera un desaliento colectivo. Mientras la autocracia puede convivir cierto tiempo con la corrupción porque la oculta y además reprime a quienes osan denunciarla; democracia y corrupción son incompatibles: porque se la conoce no se la tolera. Por algo decía Montesquieu que, en tanto el

principio que preserva el despotismo es el temor que inspira el déspota en los ciudadanos hasta convertirlos en súbditos, el principio que preserva a las democracias es la virtud cívica de los funcionarios y los ciudadanos. La democracia, en suma, aspira a algo más elevado: que los ciudadanos a quienes nadie somete, se autocontrolen. Su problema es a partir de ahí, vivir a la altura de lo que aspira.

El actual desafío es educar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, poniendo a su alcance los medios para que la transparencia de los actos públicos y privados no sean una simple expresión de deseos.

Así, una creciente concientización acerca del daño que la corrupción inflinge a la democracia, el desarrollo social y la posibilidad de superar la pobreza, permitirá aguardar con optimismo una dinámica emergente permitirá generar y concretar un cambio.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Señora presidenta:

Creo que nadie puede estar en contra de los actos y/o controles que prevengan actos de corrupción. Sobre todo si tenemos en cuenta la reciente y triste historia de los últimos 3 Intendentes de la Ciudad, me refiero a Grosso, Bower y Domínguez, que le dejaron a esta Ciudad Autónoma, un déficit de 4.000 millones de pesos y además obligaciones, concesiones y compromisos por varios periodos de gobierno.

Esta historia reciente justifica por demás, la necesidad de controles adecuados, apropiados, razonables y que no sean obstáculos burocráticos para la acción de gobierno.

Es por ello que apoyo esta iniciativa constitucional para la Ciudad de Buenos Aires. Pero dejando bien en claro, que responde a la voluntad exclusiva de los constituyentes, y no a la presión de algunos organismos pseudo moralizadores, que lo que pretendían, era crear una base de datos previa a toda contratación, con lo cual se gestaba una fuente informativa de buenos negocios en manos de terceros y en perjuicio del Estado.

Esto hay que decirlo claramente; no solo los funcionarios deben efectuar su declaración de bienes, también deben hacerlo aquellas instituciones y/o organismos que son formadores de opinión pública; y que en la mayoría de los casos se presentan exhibiéndose como únicos depositarios de la moral y conciencia ciudadana, ejerciendo un poder de veto sobre los funcionarios y dirigentes políticos, que no es otra cosa que una actitud de soberbia que en nada contribuye al contralor legítimo que le corresponde a los ciudadanos de esta Ciudad. Resulta imprescindible tener normas para efectuar un control anticorrupción. Pero también es necesario efectuar una correcta y adecuada selección de funcionarios. La Ley sola no alcanza, porque, como dijo Tácito, “cuando es más corrupto el Estado, hay más leyes.”

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

En la novela *Los Tres Mosqueteros* hay una carta que juega un rol decisivo. Está firmada por el cardenal Richelieu, que la entrega a uno de sus esbirros, y dice: “Es por mi orden y para la seguridad del Estado que el portador de la presente ha hecho lo que ha hecho”. La carta da varias vueltas; en algún momento D’ Artagnan la roba y esa carta es usada como salvoconducto para justificar varios crímenes cometidos por los malos o por los buenos de la novela.

En la obra de Alejandro Dumas, los actos de Richelieu no se publicitan, no se explican. La razón de Estado está envuelta en un manto de silencio. Y esto es coherente, claro, con los principios de la monarquía absoluta. En la medida en que el Estado soy yo, lo único que voy a hacer es informarme a mí mismo. Los demás quedan afuera, los demás no se enteran nunca de los actos de gobierno.

¿A qué vamos con esto? A que el principio de publicidad de los actos de gobierno hace a la esencia misma del régimen republicano.

Esto no siempre ha sido entendido así, por la sencilla razón de que los constituyentes de 1853 no procuraban establecer un régimen democrático sino solo un simulacro de la democracia. Lo dijo con todas las letras José Manuel Estrada, cuando explicó por qué era necesario que el presidente de la Nación fuera designado por un Colegio Electoral y no por el voto directo de los ciudadanos. El problema, decía Estrada, estaba en el caso en que el pueblo se equivocara en el acto de elegir al presidente de la Nación. Si había un error del pueblo, era más fácil corregirlo en el Colegio Electoral que en un caso de elección directa del presidente.

Esto nos da la entera dimensión del artículo de la Constitución de 1853 que afirma que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Lo que significa que, en ese momento, no lo hacía de ninguna manera. En ese contexto del pueblo ajeno a la cosa pública, las decisiones de gobierno son, necesariamente, secretas.

Esta ha sido la actitud de todas las administraciones municipales, que ocultaron sistemáticamente toda la información que pudieron.

Ocultaron el estado de ejecución del presupuesto y los precios de cada una de las contrataciones.

También escondieron casi toda la información que tenían sobre estadísticas, trámites, habilitaciones, obras, servicios o, en general, sobre problemas de la ciudad.

Aun más, el Digesto Municipal prohíbe a los funcionarios públicos dar a conocer la información que tienen en razón de su cargo. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires siguió siempre el principio de que toda información era secreta, salvo la que expresamente se autorizara a difundir. El artículo que estamos votando, de publicidad de los actos de gobierno, invierte el principio. En efecto, desde hoy en adelante, toda la información será pública, salvo la que expresamente se declare como reservada.

Y esto no vale solo para la información económica, sino para toda la información de que dispone la ciudad. La publicidad de los actos de gobierno significa –quiero creerlo– que cualquier persona puede entrar en cualquier oficina pública y enterarse de inmediato del contenido de cualquier expediente. Y también puede enterarse de las razones por las cuales se toma cualquier decisión en el Estado de la ciudad.

Simplemente, porque este poder constituyente entiende que la cosa pública es pública en el más amplio sentido de la palabra; que no hay secretos, que no hay ocultamiento alguno, que no hay razón de Estado que justifique intereses espurios.

Este artículo significa, entonces, que la próxima vez que salgan a la calle los esbirros del cardenal Richelieu, van a tener que llevar un papel que explique qué van a hacer y por qué lo van a hacer de esa manera; con lo cual, la literatura pierde, pero gana la vida.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora presidenta:

En primer lugar, debemos dejar sentado que se entiende por acto de gobierno, dado que de la elucidación del concepto del mismo, podremos luego analizar si corresponde o no la publicidad de los mismos.

El origen de los actos de gobierno se remonta al Consejo de Estado francés. Allí aparece por primera vez en un intento por lograr la supervivencia del organismo, frente a la antipatía que provocaba su actuación luego de la restauración borbónica. En esa lucha por su existencia, que libró el Estado contra la Administración activa francesa, –y que se proyecta hasta nuestros días– el precio que hubo de pagar por su conservación fue nada menos que la resignación de una parte importante de su competencia (conf. Juan Carlos Cassagne, *El acto administrativo*, Ed. Abeledo Perrot, págs. 151 y ss).

Fue entonces que el Consejo de Estado francés, luego de la caída del primer imperio, decidió limitar su competencia originaria a fin de no enfrentarse abiertamente con los monarcas borbónicos y consolidar su permanencia, lo cual tradujo la necesidad de su justificación en la búsqueda de un criterio que permitiera distinguir aquellos actos no susceptibles de control por el tribunal administrativo, denominados a partir de entonces como “actos de gobierno”; así lo han señalado los juristas franceses, André de Laubadere, *Traite élémentaire de Droit Administratif*; Marcel Waline, *Droit Administratif*; Jean Rivero, *Droit Administratif*; Paul Duez, *Les actes des gouvernements*; Gastón Jéze, *Principios Generales de Derecho Administrativo*; Francis Paul Benoit, *Le droit Administratif français* y Maurice Hauriou, *Précis de droit Administratif et de droit public general*.

De lo expuesto surge, que el acto de gobierno, en su concepción original fue ideado para dejar fuera del control de justiciabilidad a los actos que se dictaban en ejercicio del poder político. Pero nada se dijo respecto de la publicidad de los mismos. Esto es si tales actos debían ser publicados o no.

Un análisis superficial del tema, nos llevaría a pensar que todos los actos deben ser conocidos por la población, dado que esto se compadece con los principios republicanos. Pero a poco que se comienza a

analizar de manera más profunda el tema, podríamos concluir que no todos los actos de gobierno deben ser publicados.

En este sentido, debemos tener presente que en el ámbito de los servicios de seguridad y de defensa parece prudente que prime el secreto y el sigilo, pero en el proceder administrativo es principio esencial e insoslayable de nuestro sistema republicano el de la publicidad de los actos, esta es una distinción fundamental.

No deben confundirse los conceptos, uno hace al orden y a la seguridad para la subsistencia del Estado, el otro corresponde a la libertad, los derechos y garantías de los ciudadanos y de los habitantes. Así, el sistema político democrático constitucional puede y debe arbitrar los medios e instrumentos conducentes a su defensa. Esa facultad y esa necesidad han sido reiteradamente puestas de manifiesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que expresó con referencia al artículo 23, que de los fines de tal norma es “permitir que la democracia sea capaz de practicar su autodefensa y de asegurar la supervivencia e las formas políticas que le dan vida” y señaló, además que “uno de los datos más reveladores y angustiosos de la realidad contemporánea es el de que, comúnmente, el presupuesto fáctico del despotismo se encuentra en la debilidad del sistema democrático que lo antecede” (Fallos 243: 504).

En el mismo orden de ideas, nuestro Máximo Tribunal, en otro pronunciamiento puso de manifiesto que: “entre los bienes jurídicos cuya tutela justifica la restricción de esos derechos se encuentra la defensa del Estado democrático, esto es, la preservación de las instituciones vigentes fundamentalmente de las aludidas en el artículo 1° “de la Constitución contra todo aquello que las desconozca, afecte o amenace” (Fallos 253:133).

Siguiendo el mismo razonamiento en otra sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cabe recordar el dictamen del Procurador General de la Nación, quien al emitir su opinión, dijo: “Si se acepta que la democracia como forma de vida ya como principio orientador de las garantías constitucionales, es, a pesar de sus imperfecciones, el sistema que mejor asegura la libertad, la igualdad y el respeto de los derechos esenciales, cabe preguntar si tal sistema es tan fuerte por su propia naturaleza como para tolerar sin mengua todas las actividades encaminadas a socavar sus bases fundamentales. En una palabra, corresponde decidir si es admisible que se haga uso de la libertad preconizada por la democracia aun para ensayar destruirla,

o si, por el contrario, es dable limitar aquella libertad justamente en miras a su propia preservación. Es evidente que el Estado democrático puede y debe defenderse, precisamente para asegurar la defensa permanente de los valores que está llamado a tutelar” (Fallos 278:287).

Finalmente, en otro pronunciamiento, en el que cabe recordar el dictamen del Procurador General de la Nación, Mario Justo López, se dijo: “el sistema democrático constitucional, para evitar lo que ha sido llamado ‘suicidio de hecho’, no debe dejar de adoptar medidas defensivas, so pretexto de fidelidad incondicional a sus propios principios. Pero a la par, para impedir lo que ha sido denominado su ‘suicidio dialéctico’, no debe negarse a sí mismo en su concreto comportamiento” (Dictamen del Procurador General de la Nación en el caso César Oscar Oxley v. Provincia de Santa Fe).

De lo expuesto, se deriva la necesidad de que, en ciertas circunstancias, algunos actos de gobierno, y esto debe ser entendido como suma prudencia y restricción, no sean públicos.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

Señora Presidenta:

He pedido al Convencional Santa María, Presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos Y Garantías, ser miembro informante respecto del Despacho de Comisión, ODT N° 82. Quien les habla es autor de tres proyectos que llevan los N° 134 E, 183 y 184 E, que tratan bien de cerca la cuestión de fondo que trata este dictamen: terminar con las prácticas corruptivas. ¿Cómo? Garantizando el derecho que tienen todos los habitantes a que la gestión gubernamental sea transparente, pudiendo acceder libremente a la información que se refiera exclusivamente a los actos que la ciudadanía le ha encomendado al Gobierno de la CABA.

Este derecho, actúa como mecanismo de contralor; contralor que tienen los ciudadanos respecto del desenvolvimiento de aquellos que, elegidos por la misma comunidad, ocupan cargos en la función pública.

Asimismo, la mejor gestión y la mayor eficiencia, vienen a ser consecuencias obligadas de este mecanismo de claridad en la actividad gubernamental.

Nadie puede discutir la utilidad que esta base de datos tendrá para la comunidad; muy por el contrario, puede entenderse dentro de la directiva constitucional de promover el bienestar general, que surge del preámbulo, y asimismo, como un ingrediente más que condimenta el espíritu ampliamente garantista que hoy nosotros, los estatuyentes, estamos incorporando en cada uno de los artículos que sancionamos.

Señora presidenta: es que hoy la gente pide transparencia. Y transparencia es sinónimo de claridad. Si la Gestión Gubernamental es Clara y Eficaz, nada puede oponerse a que los datos estén al alcance de los ciudadanos y les sean proporcionados.

Y esta es una gran responsabilidad para el Nuevo Gobierno Autónomo, responsabilidad que debe ser entendida con un único límite: una fundada razón de interés general o la privacidad de los funcionarios.

De allí en adelante, todo lo que no afecte a terceros por su honra y privacidad, y todo lo que no afecta a la seguridad, el orden o la moral pública, es libre según nuestra Constitución Nacional. Y libre viene a ser sinónimo de acceso.

Acceso, nada menos, que a la información del cómo y del qué se gobierna, tarea esta que todos los ciudadanos han puesto en manos de sus representantes.

La transparencia administrativa es reconocida como un derecho, como una prerrogativa de la Ciudad y de sus Habitantes, garantizándose de esta manera la publicidad de los actos de gobierno, principio básico e ineludible de todo el Sistema Republicano, complemento obligado de todo Estado de derecho.

Señora Presidenta: dar desde este estatuto la posibilidad de que cada uno de nosotros sepa en que se gasta el tributo por vivir en la Ciudad de Buenos Aires, es reconocer desde este mismo estatuto que toda disposición patrimonial deberá estar debidamente “justificada”, y asimismo implica estatuir conforme la realidad diaria, tanto municipal, como provincial e incluso internacional.

Así lo demanda la realidad diaria.

No vamos aquí a discutir qué nivel de corrupción padece hoy cada espacio, público o privado de nuestro país.

Pero sí, señora Presidenta, creo que no podemos padecer ceguera parcial al momento de votar este artículo.

Digámosle no a las prácticas corruptivas.

Somos estatuyentes de la gente y es a la gente a la que tenemos que devolverle la credibilidad en sus representantes, los cuales no son otra cosa que canalizadores de iniciativas y constructores en su gestión.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ

Medio ambiente

Contradicción generada por el término “no nuclear”. Alternativas. Se declara a la Ciudad de Buenos Aires zona de actividades nucleares restringidas.

Propuestas para el artículo sobre actividades nucleares.

“La Ciudad regulará las aplicaciones biomédicas, industriales y de investigación civil de la energía nuclear con el control de la autoridad competente”.

“Dicha regulación comprenderá el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos”.

“Queda prohibida la generación de energía nucleoelectrica en la Ciudad de Buenos Aires y todo ingreso de residuos radiactivos producidos en otro país”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora Presidenta:

En primer lugar, quiero expresar que esta Honorable Convención Constituyente ha sancionado un proyecto de texto respecto de las facultades del Poder Ejecutivo.

En cuanto al tema que nos ocupa, se le atribuyó al titular de la rama ejecutiva la siguiente facultad: “Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos interjurisdiccionales en los que sea parte la ciudad. También puede celebrar convenios con entes públicos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del artículo 124 de la Constitución Nacional, en todos los casos con aprobación de la Legislatura”.

“Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad”.

Asimismo, y siguiendo con las facultades del Jefe del Poder Ejecutivo, se estableció en otro inciso del mismo artículo, que: “Designa a los representantes de la Ciudad de Buenos Aires, ante los organismos federales y entes interjurisdiccionales o internacionales en que participe. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional”.

El artículo precedentemente transcrito fue establecido con fecha 7 de septiembre de 1996.

Con posterioridad a esa fecha y para ser más preciso, el 25 de septiembre de 1996, la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, elaboró un despacho parcial, en el cual modificó el anterior texto, en lo que atañe a las atribuciones del Poder Ejecutivo, proponiendo el siguiente: “Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área Metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta

la instalación de sedes y delegaciones con organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.”

Por otra parte, y respecto de la facultad del Poder Ejecutivo para designar representantes ante los organismos federales, la antedicha Comisión, propuso lo siguiente: “Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera; interjurisdiccional y ante los internacionales en que participa la Ciudad”.

Respecto de la primera modificación propuesta, se le ha quitado de la redacción original la siguiente frase “...en los que sea parte la Ciudad...” (inciso tercero segunda línea, del texto sancionado por la Convención Constituyente).

Otra reforma que ha sufrido el texto original, es la relativa a la facultad del Poder Ejecutivo de celebrar convenios. Esta modificación es simplemente de orden ya que en el texto primigenio se decía: “También puede celebrar convenios con entes públicos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros y con organismos internacionales” (inciso 3º, 2ª a 4ª línea del texto sancionado por la Convención Constituyente). En tanto que en el texto propuesto por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, se dice: “También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales...”.

De lo expuesto surge de manera clara que se ha cambiado el orden en que se encontraban enumerados aquellos entes.

Acaso siguiendo las enseñanzas de René Descartes, quien expresaba que para llegar a una mejor comprensión de las cosas es necesario: “Conducir ordenadamente nuestros pensamientos, comenzando por los objetos más simples y fáciles de conocer para ascender poco a poco, como por grados, hasta el conocimiento de los complejos, suponiendo incluso, un orden entre los que no se preceden naturalmente” (Descartes, René; *Discours de la méthode pour bien conduire sa raison et chercher la vérité dans les sciences*, y cuya traducción castellana es conocida como “El discurso del método”). Esta Convención Constituyente, hizo tal enumeración, partiendo desde la relación más sencilla que puede tener la Ciudad, cual es con un municipio y de allí a relaciones que requieren un grado mayor de análisis y de complejidad, como puede ser con las provincias, luego con

la Nación y finalmente con los entes extranjeros. Esta es la razón, por la cual, se hizo la enumeración en tal sentido.

No entendemos cuál fue el fundamento para modificar la enunciaci3n original, la que adem1s, tiene una fundamentaci3n metodol3gica, a los efectos de lograr; un mejor entendimiento de las facultades del titular del Poder Ejecutivo.

En otro orden de ideas, en el texto original, se establecía: "...y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del art3culo 124 de la Constituci3n Nacional..." (inciso 3º, 4ª y 5ª l3nea del texto que fuera sancionado por la Convenci3n Constituyente). En tanto que en el texto que modificara la Comisi3n de Redacci3n, se dice: "...y acuerdos para formas regiones con las provincias y municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del 1rea metropolitana..." (inciso 3º, 4ª a 6ª l3nea del texto propuesto por la Comisi3n de Redacci3n, con fecha 25/9/96).

De los textos transcritos se ha sacado la referencia que se hac3a a la Constituci3n Nacional, parece ser que existe cierta tendencia a querer omitir nuestra Ley Fundamental. En este sentido, corresponde tener presente que la Constituci3n Nacional es la carta b1sica de los derechos de los ciudadanos y de las limitaciones del poder, y una vez que el pueblo soberano ha establecido esa Norma Fundamental, esta se convierte en la estructura esencial de la organizaci3n pol3tica, por lo que no parecer3a conveniente omitir la referencia a la Carta Magna.

De las regiones

En el texto que fuera sancionado por esta Convenci3n Constituyente respecto de la regi3n se estableci3 lo siguiente: "...y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del art3culo 124 de la Constituci3n Nacional..." (inciso 3º, 4ª y 5ª l3nea del texto original). Por su parte el texto que fuera proyectado por la Comisi3n de Redacci3n dec3a: "...y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del 1rea metropolitana..." (inciso 3º, 4ª a 6ª l3nea del texto sugerido).

Respecto de la regi3n, es dable se1alar que el desajuste entre las estructuras territoriales tradicionales y las nuevas necesidades humanas

para cuya satisfacción aquellas constituyen un obstáculo, no es un problema nuevo, aunque sí agrandado y agravado en los últimos tiempos, y hecho más conciente con tal motivo. Sin embargo el concepto de región, no es novedoso, así puede observarse que Alexis de Tocqueville en el Capítulo V de su famosa obra “La democracia en América” hacia una referencia expresa al sistema comunal y al de condados. Por otra parte, Georges Burdeau, nos recuerda que la idea de región se encontraba muy arraigada en Inglaterra, en tal sentido los antiguos jueces de paz eran designados por el rey, pero escogidos entre la gente del respectivo condado.

En 1938, Lewis Mumford decía que “el nombre de región era un nombre a la moda y, nos recuerda este autor que durante el siglo XIX, se pasaron por alto las asociaciones geográficas funcionales y los límites funcionales. Se establecieron Estados, se crearon municipalidades y distritos administrativos, se establecieron los límites de nuevas áreas de autoridad sin tener en cuenta las constantes geográficas ni las relaciones básicas de la comunidad que se fundan sobre ellas. Los ríos, que son canales de unificación para las comunidades situadas en ambas orillas, en muchos casos se convirtieron en líneas divisorias; lo que solo era un obstáculo militar fue considerado como una división real. Poco esfuerzo se hizo para crear unidades regionales armoniosas que dieran igual expresión a las necesidades del campo y a las de la ciudad”.

En 1931 el Reino de España, sancionó su Texto Fundamental, dándole rango constitucional a la región. Luis Jiménez de Asúa quien fuera miembro de la Comisión Parlamentaria de Constitución designada por las Cortes para preparar el proyecto respectivo, ha explicado las razones y el carácter de la solución que, mediante la institución de la región dio la Constitución Española del citado año, así el egregio jurista decía “fue preciso hallar un régimen en el que pudiesen permanecer unidas al poder central las provincias que quisieran y, en cambio, pudieran demandar su autodeterminación las regiones en la medida en que cada una de ellas, fuese capaz de ejercerla. Ése fue el régimen que se siguió en la Constitución Española” (Jiménez de Asúa, Luis; *La Constitución política de la democracia española*, Ed. Ercilia, Santiago de Chile, 1942, págs. 27/29 y 62/67). Por su parte el profesor español Juan Ferrando Badía al referirse a la región dice que se ha querido facilitar la formación de entidades que, para alcanzar una autonomía mayor o

menor, habrán de encontrar como arranque su propio deseo... Las regiones habrán de definirse por sus características geográficas e históricas, y la región autónoma, una vez constituida, fijará por sí misma su régimen interior en las materias de su competencia (Ferrando Badia, Juan, “El Estado regional como realidad jurídica independiente” y “Formas de Estado desde la perspectiva del Estado regional”, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964). Como es natural y bien sabido, las regiones son una realidad incontrastable en España, y en consecuencia lo ha expuesto con claridad Cortada Reus en un artículo titulado “La promoción racional de las economías regionales”, el que fuera publicado en Revista del Instituto de Ciencias Sociales, Diputación Provincial de Barcelona, Número 14, 1969, págs. 259/266.

En Italia, la cuestión de la regionalización tampoco es novedosa, el jurista italiano Piero Bodda, hacia referencia a esta en el año 1948 en su obra “*Sulla potestà normativa delle regioni secondo la nuova costituzione*”, en tanto que Giullame escribía por aquella época “*La nouvelle constitution italienne et le régionalisme*”, o Lucatello que dio a luz un artículo titulado “*Lo stato regionale quale nuova forma di Stato*” en Atti del primo *Convegno di studi regionali*.

Cabe señalar que la doctrina estima que Italia es un Estado regional, pero es del caso tener presente que en ese país, se encontraron serios escollos para llegar a aceptar las regiones, sobre todo por la opinión muy importante de Oreste Ranelletti, quien negó tal carácter al Estado italiano, en consecuencia el citado jurista ponía de manifiesto que “las regiones no obstante la amplitud de poderes y de funciones a ellas atribuidas y la limitación de poderes del control del Estado sobre sus actos, se pueden reconocer solo como miembros de la organización administrativa del Estado, o sea como entes administrativos”.

En Francia, el regionalismo ha significado sobre todo una protesta contra la centralización excesiva que se operó en la política y en la cultura, y ha dado como resultado la reconstitución de las universidades provinciales y el intenso desarrollo de ciertas regiones como los Alpes franceses, alrededor de Grenoble.

En los Estados Unidos de América, durante los años 20 y 30 existen hechos que atestiguan una fuerte tendencia regionalizante, como por ejemplo la inauguración por el presidente Franklin D. Roosevelt del movimiento tendiente a la conservación del bosquejo magistral del

plan regional de Nueva York, los proyectos de distribución y producción de energía y de conservación emprendidos con el objeto de impedir el desperdicio de tierra y controlar las inundaciones.

Asimismo, hubo una iniciativa materializada en el valle de Tennessee que organizó una serie de distritos desunidos y de autoridades estatales distintas en una zona implicada para el desarrollo de la energía. (Lilienthal, David E., *Democracy on-arch*, cuya traducción castellana es conocida como *El valle del Tennessee. La obra de un pueblo*).

Respecto de este emprendimiento José Pastor, señalaba “treinta y un diques, veinticinco grandes embalses, mil kilómetros de canal navegable de 2,60 mts. de profundidad, nueve usinas termoeléctricas, entre ellas la mayor del mundo, plantas productoras de fertilizantes, miles de hectáreas de bosques fertilizantes, villas urbanas para obreros y empleados que luego de terminadas las obras se convierten en villas turísticas y residenciales, centenares de kilómetros de rutas regionales y otras obras de fomento regional ha construido TVA, en un cuarto de siglo como contribución directa del gobierno federal al desarrollo del valle. A ello hay que sumar la obra de los gobiernos estaduales y de las autoridades municipales y rurales rehabilitadas por el resurgimiento económico provocado gracias a la acción promotora y cooperativa de la TVA, y la obra más amplia todavía de la actividad privada que, alentada por las condiciones creadas en el valle, lo ha poblado de industrias. El ingreso familiar ha aumentado más en el valle que en el resto del país en contraste con el panorama de 1933, que no ofrecía más que miseria y desesperanza” (Pastor, José, *Planificación del valle del Tennessee*, Editorial Contemporánea, Buenos Aires, 1962 y en el diario *La Prensa* del 18 de enero de 1959).

Como podemos apreciar de lo expuesto, la regionalización constituye una realidad acendrada en distintos países del mundo, en algunos fue resistida pero finalmente se impuso, como es el caso de Italia. En otros, como es el caso de los Estados Unidos de América, constituyó una forma de generar riqueza y el mejoramiento de determinadas zonas, tal como lo señalara precedentemente Pastor.

Por lo demás, la Ciudad de Buenos Aires debe tender hacia una regionalización, y así lo está haciendo a través del proyecto instrumentado por el gobierno nacional.

Por otra parte, se debe tender hacia la regionalización, pero de ninguna manera dar primacía a una zona respecto de otra, tal como se lo propone en el texto de la Comisión de Redacción. Es decir, la regionalización habrá de tener en cuenta siempre las relaciones básicas de una comunidad con otra, el querer establecer ciertos límites es condenar a la regionalización al fracaso. Entiéndase bien, se está propendiendo a la regionalización, se la considera un valor deseable, pero las necesidades siempre cambiantes y la realidad habrán de imponernos siempre nuevas formas de regionalización, el querer darle prevalencia a una zona en detrimento de otras, es limitar la regionalización.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

Estamos frente a la obligación histórica de crear una Constitución moderna, progresista, que entre otras cuestiones, permita ubicar a Buenos Aires entre las principales ciudades del mundo, cumpliendo así el objetivo primordial de alcanzar el bienestar para todos y cada uno de los habitantes de nuestra ciudad.

La tarea del constituyente no debe ser defender las políticas de un gobierno circunstancial, nuestra responsabilidad es diseñar los resortes necesarios para que las instituciones puedan dar respuesta a los intereses de la comunidad.

Con relación al tema que nos ocupa, es decir el dominio del puerto de la Ciudad de Buenos Aires, me permito señalar que al igual que el resto de los bienes del dominio público de la Ciudad sobre los cuales el estado ejercía facultades delegadas, fueron transferidos a nuestra Ciudad en virtud del reconocimiento del carácter autónomo de Buenos Aires, ocurrido en 1994, en la provincia de Santa Fe.

Obvio es mencionar que tal carácter supone, entre otras atribuciones el de la titularidad de los bienes que se encontraren en su jurisdicción, en particular la de los bienes que integran el dominio público sujetos a un régimen jurídico especial. En tal sentido, el Código Civil establece expresamente que los bienes del dominio público, entre los que se menciona expresamente a los puertos, son de titularidad del estado nacional o de los estados locales, según la jurisdicción en que se encontraren situados.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, el dominio fue transferido—como señalara precedentemente— por el reconocimiento constitucional de la autonomía de la Ciudad por la reforma de 1994.

No obstante lo expuesto, no podemos dejar de señalar, que en el año 1992, el congreso de la nación sancionó la Ley 24093, denominada ley general de puertos, la cual en su Artículo 11 estableció la transferencia a título gratuito del dominio o administración portuaria a las provincias y/o a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo vetó la parte correspondiente a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la razón obvia ha sido la *capitis diminutio*

sufrida por la Ciudad en cuanto a su autonomía y que el poder ejecutivo explica claramente en los considerandos del Decreto 1029/92: “la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es un ente descentralizado que actúa dentro de la esfera del gobierno federal y por lo tanto resulta conveniente que la privatización del puerto mencionado sea ejecutada por la máxima autoridad de este que no es otro que el Poder Ejecutivo Nacional”.

La titularidad de los bienes del dominio público es uno de los componentes esenciales que da real contenido a la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires consagrada en la reforma constitucional del año 1994. Una interpretación contraria es claramente inconstitucional.

Este argumento hoy es insostenible. La Ciudad de Buenos Aires tiene un régimen de gobierno autónomo.

Nada justifica que la Ciudad no tenga injerencia en las decisiones que está tomando el poder ejecutivo nacional sobre el puerto, sus accesos, áreas ribereñas y el destino de los espacios colindantes que se están reasignando y privatizando. Ello afectara seguramente, la eficiencia del puerto y por sobre todas las cosas, la calidad de vida de los vecinos.

Por otra parte, existe una fuerte demanda de las fuerzas vivas que interactúan en el puerto para que la Ciudad participe activamente en su administración y arbitraje de intereses.

Tengamos en cuenta que casi un tercio de la Ciudad limita con el río.

Cómo podríamos los convencionales que representamos a los vecinos de Buenos Aires admitir sin avergonzarnos que mediante una ficción jurídica se prive a los porteños disfrutar plenamente de esta parte inescindible del territorio.

Negarle a nuestra Ciudad este derecho, sería contrariar el espíritu del constituyente de Santa Fe, cuando decidió que Buenos Aires sea autónoma.

La organización centralista prevista por el ejecutivo nacional para nuestro puerto, está en abierta contradicción con lo que hizo con los otros puertos principales y el espíritu de los artículos 11 y 12 de la Ley 24093 de 1992, como así también a la Constitución Nacional. Tampoco esta en sintonía con las modernas tendencias de eficacia y descentralización que se aplican en los puertos más competitivos del mundo, administrados por las ciudades respectivas, como los puertos de Rotterdam, Barcelona, Marsella, Génova, etc.

Además, encontramos un aspecto adicional, los servicios públicos, entre los que están incluidos los que presta el puerto, son de titularidad de los estados locales, en este caso la Ciudad de Buenos Aires. El estado nacional también transfirió, por mandato constitucional, la titularidad de los servicios públicos que se prestan en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

A efectos de aclarar lo que estamos debatiendo, recuerdo que cuando hablamos de dominio nos referimos a la condición o situación legal de la cosa o bien, y cuando hablamos de jurisdicción entendemos por tal la potestad para reglar el o los usos de que una cosa o bien es susceptible, a fin de ampliar el concepto, me permito citar a Bielsa, quien aclara que en su sentido propio, preciso y técnico, la jurisdicción consiste en la potestad de dictar actos jurisdiccionales; en sentido lato o impropio es una atribución de reglar originariamente una materia.

Por principio constitucional, la reglamentación de todo lo relativo a la navegación exterior o interprovincial compete al gobierno federal, aspecto independiente del dominio sobre los bienes sometidos a ella.

Efectuada esta aclaración, quiero agregar que es innegable que el poder central ejerce jurisdicción en materia de aduana, migraciones, salubridad, las cuales en modo alguno se verían menoscabadas en el esquema que proponemos.

El dominio de nuestro puerto corresponde a nuestra Ciudad, cuyas instituciones son las únicas que se encuentran en condiciones para impulsar medidas las distintas alternativas de explotación.

En efecto, de acuerdo a la ley fundamental “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal”. Artículo 121. “Y por otra parte, las provincias no ejercen el poder delegado a la nación”. Artículo 126. Consiguientemente no habiéndose delegado poder alguno sobre el dominio marítimo, fluvial o portuario, su pertenencia a las provincias constituye la única conclusión lógica.

Buenos Aires dejó de ser un ente descentralizado del poder central, no hay mas delegados del Poder Ejecutivo Nacional.

En definitiva, hoy Buenos Aires se gobierna a sí misma.

Señora presidenta: no podemos consentir la discriminación que sufre la Ciudad de Buenos Aires en materia portuaria. Cerrar los ojos ante esta situación significaría ser cómplice del avasallamiento de los derechos de nuestra Ciudad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Señora presidenta:

Vengo a fundar mi voto positivo, al igual que el resto del bloque de la UCR por las consideraciones que a continuación expreso:

El proceso de reconversión Portuaria dio lugar a la sanción de la Ley 24093, que constituye en un artículo 12 la transferencia de los puertos del dominio público nacional al provincial, y se considera a su vez la concesión total o parcial de puertos o instalaciones portuarias principales o accesorias.

Esta Ley 24093, fue vetada parcialmente mediante el Acta del Ejecutivo N° 1029/92, en perjuicio de la Ciudad de Buenos Aires.

Así los casos, y en razón de economizar tiempo, circunscribiré el problema en fundar claramente la reivindicación constitucional del dominio público del puerto, y sus instalaciones concesionados o no.

En tal sentido, reclamamos el dominio público, la noción de jurisdicción no es unívoca, pese a la extensión, casi desmesurada en comparación con otros temas de ámbito jurídico, que autores y tratadistas le han dedicado en sus obras, sin conseguir eliminar su ambigüedad. Por jurisdicción se entiende la potestad para reglar el o los usos de que una cosa o bien es susceptible. A diferencia de lo que acontece con el dominio público que se relaciona a la condición o situación legal de la cosa o bien.

Marienhoff señala esta distinción atendiendo a la vinculación que existe entre jurisdicción y dominio público, ejemplificando su conclusión mediante una referencia a los usos de que los ríos son susceptibles. La potestad jurisdiccional provincial comprende todos los usos de que un río situado dentro de los límites provinciales, es susceptible. En cambio, si se trata de un río navegable interprovincial, la facultad para reglar lo relacionado con la navegación pertenece a la Nación, en tanto que las facultades para reglar todos los restantes usos les pertenecen a las provincias atravesadas o limitadas por ese curso de agua. *Ob paritatem rationis*.

Idéntica conclusión es aplicable en materia portuaria donde la jurisdicción corresponde a la Nación, salvo que se trate de aspectos ajenos a la navegación exterior o de las provincias entre sí.

El dominio público y la jurisdicción son susceptibles de aplicación a un mismo bien. Esta coincidencia total entre la titularidad del bien y de la jurisdicción en materia de ríos interprovinciales ha sido considerada como necesaria para que el dominio público fluvial de las provincias resulte efectiva. En tal sentido, existe la siguiente opinión: El dominio, sobre todo el dominio público, no se ejerce ni puede ser ejercido cabalmente si no se tiene jurisdicción. La jurisdicción es lo que realmente da vida al dominio como poder, sin jurisdicción no hay dominio efectivo. Nuestra Constitución reserva a la jurisdicción federal todas las cuestiones referidas a comercio interprovincial o internacional y navegación exterior o interior. Observemos entonces que la jurisdicción sobre los ríos interprovinciales sufre serio menoscabo al establecer la Constitución que queda excluido del poder de las provincias al disponer de los ríos que son de su dominio para todo aquello que sea relativo a cuestiones referidas a comercio y navegación interprovincial o internacional.

Dice Bielsa: en razón de la facultad de reglar el comercio exterior e interprovincial, los puertos son nacionales, en punto a su jurisdicción general, pero no necesariamente en lo relativo a su explotación. En efecto, así como las provincias no transfieren el dominio portuario tampoco delegaron a la Nación la explotación ni la actividad portuaria.

Al gobierno federal le corresponde reglar la navegación exterior e interprovincial. A su vez, las relaciones de derecho privado se rigen por el código de comercio cuya sanción compete al Congreso Nacional. De ninguna de estas atribuciones resulta que la explotación comercial de los puertos corresponda a la Nación.

No obstante lo expuesto, el Estado Nacional avanzó sobre las competencias provinciales. El Decreto N° 8803/49 atribuyó a la Dirección Nacional de Puertos la administración y explotación de todos los puertos comerciales de la República. Este proceso monopolizador continuó con los decretos-leyes N° 4263/56 y 7996/56, creando el primero la Administración General de Puertos (AGP), sobre la base de la hasta entonces Dirección General de Puertos y aprobando el segundo su estatuto como Empresa del Estado. Por Decreto N° 1456/87 la AGP se transformó en Sociedad del Estado.

Revertir esta situación anómala ha constituido justamente objetivo esencial de los distintos proyectos de ley de puertos orientados bajo los principios de privatización, desmonopolización, desregulación,

descentralización y federalización, aunque no plasmados acabadamente todos ellos en el texto legal vigente.

La situación del puerto de la Capital Federal, que permanece en la órbita de la Nación debido al veto parcial dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1029/92 respecto del artículo 11 de la Ley de Puertos.

El artículo 12 de la reglamentación prevé la división de la gestión y administración de este puerto en tres sectores: Puerto Nuevo, Puerto Sur y Dock Sud, cuyos límites jurisdiccionales serán definidos por la autoridad de aplicación. La administración del sector designado como Puerto Nuevo estará a cargo de la Sociedad Administración Puerto Nuevo S.A. a crearse. El Puerto Dock Sud será transferido a la Provincia de Buenos Aires a su pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 24093 en razón de hallarse emplazado en territorio provincial.

El Decreto 1019/93 dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional por la concesión de las terminales Puerto Nuevo y previó la constitución de la Sociedad mencionada en el reglamento, según la modalidad contemplada en el artículo 12 de la ley, para que ejerza las funciones que le son propias de administración, suma las de control de la concesión, defensa de los intereses de los usuarios, velando asimismo por una prestación del servicio no discriminatoria y por la libre competencia entre los concesionarios.

Según el pliego de condiciones aprobados por el MEyOySP, mediante Resolución N° 669 de fecha 21/6/93, las terminales que se entregarán en concesión son seis, por un plazo de veinticinco años tres de ellas, dieciocho para la N° 5 y veinticuatro para las N° 4 y 6. El artículo 8 del citado decreto establece que una vez que la Administración General de Puertos SA del Estado (en liquidación) transfiera sus funciones a las tres administraciones del Puerto de Buenos Aires, cada una de ellas ajustará las tasas a sus propios requerimientos.

Planteado como ha sido el tema, insisto, señora presidenta, en la inclusión de este artículo reclamando la reivindicación del dominio público sobre el puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARONESE

Buenos Aires es la Ciudad y el río, todavía. Digo todavía porque anteriormente siempre fue una unidad Buenos Aires y el río. Desde que nació; desde las imágenes que se conservan en pinturas, en daguerrotipos. Que son sus habitantes sino porteños del puerto.

Pero hubo un momento en el que el río se perdió. Paradojas del destino, o un destino prefijado. Porque seguramente no debe haber otro país en el mundo que, teniendo tanta costa, no tenga desarrollada una industria pesquera.

Vemos cómo pescan los otros, como destruyen nuestras reservas, y esto que aparece ahora, de los pesqueros argentinos que pescan antes de la milla 200 y luego cruzan hasta la 201 para entregar a otros países lo obtenido. Cuando estas reservas ya estén agotadas recordaremos la desaprensión con la cual el país se ha manejado. Pero ya será tarde. Será como la denuncia que declamamos sobre la devastación de nuestros bosques y montes, la devastación de la forestal, etc. Pero ahora tenemos el desierto.

Esto viene a cuenta que cuando perdimos el río no existió una conciencia que motivara la denuncia y su recuperación. Eran épocas en que la ecología no estaba de moda. Todavía predominaba la voluntad positivista de que todo se solucionaba. La ciencia lo podía todo.

En los debates del Concejo Deliberante sobre la aeroisla un concejal de nuestra bancada habló mucho sobre la necesidad de las personas de ver el horizonte. Es un detalle que pocos apuntan. Yo lo necesito.

Me metí en el río hasta hace alrededor de 25 años, hasta el día que salí toda empetrolada. Al lado mío, todos también estaban empetrolados. Salir empetrolado del río no era nota tan importante en aquella época para ningún medio de comunicación. No recuerdo ninguna foto que mostrara a una persona empetrolada de la misma manera que hoy se muestra con escándalo un pingüino. Sí recuerdo las fotos de los carteles con la leyenda “prohibido bañarse” en la playita de Saint Tropez, muy de moda en una época.

Después vinieron las construcciones, las concesiones, las modernas instalaciones privadas y las denuncias y las quejas no pudieron impedir la privatización del río.

Hoy estamos ya mirando cómo brotan de la galera proyectos faraónicos que llevan implícitas fabulosas inversiones. Pero ahora dijimos basta. Lo decimos cuando se paran proyectos inmobiliarios, cuando votamos el 30 de junio y hoy que estamos votando los artículos de esta constitución que se refieren a los límites.

Los tratados existentes, las leyes confusas, y hasta el mismo río, cambiante y confuso, promoverán arduos debates cada vez que se proyecte una acción. Esto es así. Recuerdo que cuando el gobernador de la provincia de Buenos Aires –Antonio Cafiero– realizó una reunión de gabinete en una isla que es pertenencia de la provincia, la Martín García, se produjo, en ese momento, un conflicto con el Uruguay.

Pero, señora presidenta, fuera de todo debate formal o jurídico sobre el tema de la autonomía, creo que casi todos llegamos aquí con la necesidad de dejar sellado en esta Constitución la necesidad del Jefe de Gobierno de contar con la normativa, con la jurisdicción, sobre aquellos problemas de los cuales los vecinos le iban a imponer respuesta

Todos recordamos cuando un escape tóxico en Avellaneda terminó con la vida de varias personas en una vivienda. Los vecinos buscaban al culpable: el intendente, o los concejales (a los cuales se los echó cuando se hicieron presentes), Aguas Argentinas, etc. Terminó la responsabilidad en María Julia Alsogaray, la funcionaria que iba a limpiar el Riachuelo en 1000 días. Pero para el vecino su gobierno comunal, aquel que tenía más próximo, era el culpable.

Dejemos en claro entonces quién tiene la responsabilidad sobre el Río de la Plata y el Riachuelo. Para no perderlos para siempre, para recuperarlos; para no mirarlos con horror, como a enemigos, hecho similar a cuando se desató la peste amarilla sobre la Ciudad en 1871.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y señores convencionales:

El dictamen que está a consideración de esta Convención reviste, en nuestra opinión, una especial importancia desde el momento que se refiere al ámbito material donde tendrá lugar el conjunto de lo expresado en la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, consideramos de vital importancia lo contenido en relación con esta problemática en el texto del Modelo Argentino para el Proyecto Nacional, anunciado al país por el entonces presidente de la República, el General Juan Domingo Perón en oportunidad del inicio del período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, el 1º de mayo de 1974.

Esta convicción encuentra su fundamento en que se trata del primer texto político de trascendencia en nuestro país donde se da un lugar de significativa relevancia al tema ambiental, en cuanto uno de los ejes sobre el que debe pivotar el diseño de toda sociedad moderna conciente de sus limitaciones y con la voluntad de permanecer en el tiempo.

Aprovechamos esta oportunidad para recomendar su lectura atenta, ya que constituye una guía cuya utilidad excede toda definición partidaria y al mismo tiempo un verdadero compendio de “bases y puntos de partida” para la construcción de una sociedad futura en la que cada necesidad esté correspondida por un derecho efectivo.

La idea de ecología, desarrollada allí, va más allá de la concepción meramente ambientalista ya que integra a la persona al ambiente, destacando el lugar de responsabilidad que le cabe.

Entre otros principios, se detalla lo siguiente: “Son necesarias y urgentes: una revolución mental en los hombres, especialmente en los dirigentes de los países altamente industrializados, una modificación de las estructuras sociales y productivas de todo el mundo, particularmente en los países de alta tecnología, donde rige la economía de mercado; y el establecimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad y entre la humanidad y el resto de la naturaleza”.

“Esta revolución mental implica comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un adecuado

ciclo biológico general; que la tecnología es un arma de doble filo; que el llamado progreso debe tener un límite y que incluso habrá que renunciar a algunas de las comodidades que nos ha brindado la civilización; que la naturaleza debe ser restaurada en todo lo posible; que los recursos naturales resultan agotables y, por lo tanto, deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre; que el crecimiento de la población debe ser planificado sin preconceptos de ninguna naturaleza; que, por el momento, más importante que planificar el crecimiento de la población del mundo es aumentar la producción y mejorar la distribución de alimentos y la difusión de servicios sociales como la educación y la salud pública; y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos desempeñan actualmente en la vida del hombre.”

Señora Presidenta y señores convencionales: consideramos que en esta cita se resumen las convicciones que nos alientan a apoyar la aprobación de este dictamen, que implica el reconocimiento de la importancia social que reviste el cuidado del ambiente, lo que, por otra parte, precisa del compromiso del conjunto de la comunidad que integramos.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ MEIJIDE

1. Toda Constitución tiene dos grandes temas que resolver: la organización de los poderes públicos, por un lado, y el establecimiento de criterios generales de ordenamiento de la sociedad.
2. Hasta aquí avanzamos en el diseño de las instituciones de gobierno de la ciudad. El proyecto de texto referido a ambiente urbano da cuenta de la otra gran responsabilidad de esta Convención: establecer la obligación de definir el modelo de ciudad que queremos; los criterios con los cuales ha de orientarse su desarrollo para garantizar la calidad de vida y el pleno disfrute del espacio urbano para todos sus habitantes.
3. Creo que haberle reconocido un rol significativo al cuidado y desarrollo del ambiente urbano en la finura Constitución, y en particular el espíritu que anima el proyecto que estamos considerando, expresa la amplia y creciente conciencia pública sobre las problemáticas ambientales y urbanísticas de nuestra ciudad.
4. Cuando hablamos de medio ambiente en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, nos encontramos con un territorio totalmente urbanizado, que durante décadas y hasta el presente ha sufrido las consecuencias de la falta de planificación y la ausencia de un manejo racional y público de sus espacios.
Infinidad de excepciones sospechadas de corrupción han alterado el paisaje de barrios enteros y generaron perjuicios en muchos casos irreparables.
Concesiones discutibles y realizadas sin ningún control público, arrebataron a los vecinos de la ciudad el disfrute del río y de muchos otros espacios públicos.
5. Es el momento de poner freno a tanta arbitrariedad, y garantizar a los vecinos que ningún funcionario ni empresario inescrupuloso pueda disponer a voluntad de la Ciudad. Porque ella es ante todo un bien público, y no un coto en el cual los grandes intereses acaparan rentas y beneficios a costa del conjunto de la sociedad.

6. Por otro lado, en años recientes ha surgido la concepción ambientalista que plantea un llamado de alerta ante las consecuencias de los modelos consumistas y del desarrollo indiscriminado.
7. El texto discutido en comisión y que estamos considerando reconoce este debate e intenta avanzar en una concepción integral de la cuestión. En este sentido, propuestas que provienen del ambientalismo y se refieren a la reversión de los problemas actuales, se articulan con las que, provenientes del urbanismo, están orientadas a la prevención de problemas futuros.
8. En suma, bajo el título “Ambiente Urbano”, se han conjugado las propuestas que, con distinto origen pero igual propósito, tienden al logro de un “ambiente sano” al que aspiramos para nuestra Ciudad y que recoge el primer artículo del texto propuesto, como el derecho básico de las generaciones presentes y futuras.
9. Los cuatro artículos siguientes enuncian las premisas que deben guiar al proceso de ordenamiento territorial y ambiental.
10. Desde la preservación de los recursos naturales hasta la regulación de la habitabilidad de los espacios privados; desde el derecho a la información hasta el control de las cuestiones nucleares; desde el incremento de los espacios verdes hasta el saneamiento de las áreas costeras, con uso libre y gratuito para toda la población. En todos estos aspectos y en muchos otros, el texto propuesto concurre a la implementación de políticas que reviertan los procesos de degradación y privatización que han asolado a Buenos Aires en los últimos años.
11. El sexto artículo compromete a la Ciudad a elaborar un plan urbano-ambiental, como punto de arranque del proceso de ordenamiento territorial y ambiental.
12. Nuestro último proyecto de Ciudad data de 1962 y fue elaborado por un meritorio equipo interdisciplinario (Odilia Suárez, Paco García Vásquez, Leopoldo Portnoy, Joaquín Fisherman, Eduardo Sarrailh). La carencia de carácter vinculante determinó que ante los cambios de gobierno no se sostuviera el proceso de planeamiento propuesto. Como resultado, los programas, proyectos, códigos y obras públicas se desarrollaron desde entonces desarticuladamente, convirtiendo a la Ciudad en una suma de fragmentos de dificultosa integración.

13. Finalmente, hoy contamos con instrumentos de planeamiento insuficientes, como el Código de Planeamiento Urbano, que si bien constituye una normativa importante, no resuelve adecuadamente el desarrollo de la ciudad, dado que no responde a una idea de Ciudad consensuada.
14. A los fines de revertir este proceso, es nuestra obligación incluir en el texto de la Constitución el compromiso de elaborar un plan urbano ambiental, según tres criterios básicos:
 - a) Su articulación con las políticas públicas de gobierno.
 - b) Su carácter de ley marco de todas las normativas urbanísticas y obras públicas (a los efectos de asegurar la coherencia de todo el accionar que concurra a su implementación).
 - c) El carácter participativo y concertado con que debe ser elaborado (a los fines de garantizar el consenso público sobre los lineamientos).
15. El séptimo y último artículo, estableciendo la obligatoriedad de la evaluación previa de impacto, complementa al artículo anterior ante los casos de emprendimientos significativos.
16. En síntesis se propone:
 - a) Poner en marcha un proceso de gestión planificada y estratégica, que opere como contrato social, estableciendo concertadamente los derechos y los deberes, tanto del sector público como del sector privado, con respecto a la construcción de la ciudad.
 - b) Restituir, a través de este proceso, el derecho igualitario de todos los habitantes a vivir y desarrollar sus actividades en un ambiente sano (protegiendo sus valores, resolviendo sus conflictos y usufructuando inteligentemente sus potencialidades).
17. Expresado de otra forma: restituir el derecho, el deber y el orgullo, no solo de ser habitantes de esta ciudad, sino de ser ciudadanos, en la más plena y democrática acepción que este término involucra.

Por todo esto invito a los señores y señoras convencionales a aprobar este despacho.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

No es ninguna originalidad, por cierto, afirmar que la Ciudad está en crisis y que no funciona: da malos servicios, produce desechos que perjudican su propio ambiente y el circundante, la mayoría de su pueblo dispone de muy pocos espacios de encuentro y recreación, niveles exagerados de contaminación atmosférica, sonora y visual, nos hablan de graves desequilibrios que repercuten en la calidad de vida de los argentinos de esta parte del país.

Es necesario salir de esta Ciudad pero, habrán de imaginar, que esta no es una invitación a una masiva mudanza. Es –por el contrario– una convocatoria a construir, como si fuera Troya, sobre las ruinas. Venimos aquí a sentar las bases de un modelo de Ciudad apto para que vivamos todos.

Establecer principios y luego combatir la contaminación atmosférica, construyendo espacios verdes, recuperar la costanera y el río, disminuir la polución sonora y visual desalentando el ingreso y uso de vehículos particulares, jerarquizar el transporte público moderno y seguro, regular el uso del suelo fijando zonas comerciales, industriales y de residencia y el espacio aéreo exige compromiso social y decisión política y así como la comunidad debe orientar su comportamiento hacia un desarrollo capaz de ser sustentable en el tiempo –con garantías en cuanto a su participación– el gobierno local debe empezar por diseñar una legislación clara, precisa y operativa que recogiendo principios y normas internacionales, continúe la línea señalada por las constituciones provinciales y por la Constitución Nacional.

La acción de los poderes constituidos debe encontrar en las normas constitucionales que es nuestra responsabilidad sancionar el basamento y el marco de sus herramientas.

Creemos que el dictamen al que venimos a dar fundamento en nombre de la Unión Cívica Radical, asegura ese marco.

La creación de ese marco, de este modelo, decimos que es una empresa colectiva y debemos empezar por dejar atrás el sentido de ajenidad atribuida a lo público, debemos recrear los espacios públicos–en todos los sentidos– incluyendo los ámbitos de decisión.

Por eso, señora presidente, queremos afirmar el carácter de bien común del ambiente en cuanto a que su preservación, su mejoramiento, dependen de las posibilidades de sostener condiciones de vida dignas para el conjunto social y de allí que los particulares, los individuos y los poderes públicos en su accionar deben atender al ambiente como patrimonio social, dejando la idea que es *res nullius* y en consecuencia apropiable por un particular e incorporarlo a los llamados bienes jurídicos en sentido amplio, con una tutela directa por la ley en interés de la comunidad y al decir del Dr. Víctor Martínez, recogiendo un principio de subjetividad plural en virtud del cual el derecho al ambiente sano es un derecho humano en el que existe un interés de cada individuo pero también de toda la sociedad.

Todo habitante tiene derecho a un ambiente sano y esa sanidad no solo es la ausencia de la enfermedad sino un completo estado de bienestar físico, psíquico y social, de armonía con el ambiente de tal manera que para que cada hombre y mujer goce de buena salud necesitamos un medio que garantice su estado.

Pero, señora presidente, cuando en una ciudad, en una gran urbe como la nuestra proclamamos este derecho no nos limitamos al medio natural –por cierto escaso– sino que apuntamos a todos los ámbitos creados por el hombre, de tal manera que además de agua potable, aire limpio, alimentos seguros, suelos no contaminados por contacto con repositorios clandestinos de residuos industriales o filtraciones de los depósitos de combustibles, control del ruido, estamos tratando de viviendas dignas, de lugares de trabajo confortables, también de las escuelas y de los hospitales.

Cultura

Señora presidente: el hombre en su interacción con el medio desarrolla su cultura que pasa a formar parte del paisaje de su existencia y ese paisaje es el que también estamos protegiendo, el que se configura con todas las expresiones culturales, las obras urbanísticas, arquitectónicas, de valor estético e histórico, que nos marcan un hilo conductor de la sociedad porteña. Y por supuesto que también incluimos los restos arqueológicos, antropológicos y los fósiles.

¿Pero por qué, señora presidente, vamos a consagrar una cláusula de protección al ambiente? Sencillamente, pues ese ambiente sano será la base del desarrollo sustentable adecuado para que las actuales generaciones de porteños podamos satisfacer nuestras necesidades sin comprometer las de los porteños que vendrán; es decir que las intervenciones que hagamos en el ambiente hoy no reduzcan las opciones, el espacio ambiental de las futuras generaciones, afirmando un principio de solidaridad intergeneracional; y es también en consonancia con este principio que proclamamos que cada porteño, como contracara del derecho al ambiente sano, tiene el deber de preservar y defenderlo; deber, compromiso que va más allá de los poderes públicos e implica, alcanza a cada habitante, a cada ciudadano y a las empresas. Todos, en definitiva, debemos ayudar a mantener y mejorar nuestro hábitat.

Señora presidente: Juan Pablo II en su Encíclica *Centessimus Annus*, sostiene que “el hombre es administrador de la Creación y no el Creador y por eso no debe alterar los fines de la creación ni cambiar sus destinatarios que son los hombres actuales y sus descendientes. Por eso, todas las actividades de los hombres serán lícitas mientras no alteren esos principios: la destinación común de la creación, para su generación y las que le siguen”. Cuando afirmamos este deber estamos buscando prevenir pues si no contaminamos estaremos mejorando el ambiente y no tendrá tanta aplicación el principio de responsabilidad y la obligación de recomponer que vamos a consagrar.

Información y educación

Esta lucha, este compromiso con el ambiente para nosotros y los que vendrán, esta convocatoria que hacemos a los poderes públicos y a los particulares debe contar con herramientas pues, si no fuera así, la letra de la Constitución sería letra muerta. Con toda seguridad, esta afirmación de la conciencia ambiental encuentra en la educación y en la información ambientales herramientas fundamentales.

No podrán hacer nada las autoridades sin un verdadero cambio de mentalidad en cada mujer y varón de Buenos Aires con relación al entorno. Hay que sembrar un nuevo pensamiento que empieza con los contenidos curriculares en todos los niveles pero que necesita también

de materiales de apoyo, bibliográficos y de consulta para los docentes y su capacitación.

La preservación, la defensa del medio se apoya también en la información y el Estado debe proveer a este derecho, produciéndola cuando no exista, que debe ser oportuna para cada uno que pueda verse afectado por una obra proyectada y que no debe limitarse al daño cierto y presente sino que debe incluir el daño eventual.

Cuando planteamos este derecho, lo concebimos en dos aspectos: el derecho a obtener la información esto es alcanzar, conseguir, lograr algo que se merece, solicita o pretende; y el derecho a recibir, esto es el derecho a tomar lo que le dan o envían.

Con el ejercicio de este derecho buscamos afirmar la prevención y resistir los hechos consumados como sucedió con la ampliación de la Ruta Panamericana en la que los vecinos, por la falta de información vieron recortadas sus posibilidades de defensa de sus derechos.

Señora presidente: la ignorancia en este tema es muy peligrosa y entonces pongamos bien alto estos derechos a la educación e información para la participación del pueblo y de organizaciones representativas en el enorme esfuerzo que significa mejorar la ciudad, evitando que tengamos que recomponer o reparar, lo que muchas veces es imposible en materia ambiental

Evaluación previa de impacto ambiental

Otro gran instrumento en la defensa ambiental que es la exigencia de evaluación previa de impacto ambiental para toda obra o servicio –pública o privada–, evaluación que bien puede servir para potenciar las consecuencias positivas en el ambiente, así como disminuir o evitar los efectos perjudiciales. Estamos muy lejos de la intención de frenar o ahuyentar inversiones, es más, necesitamos esas inversiones y el desarrollo para mejorar nuestro hábitat; ponemos esta cláusula, esta exigencia para estar a tono con el primer mundo en el cual se exige producir bienes y servicios en sintonía con la protección ambiental. Los consumidores, cada vez más sensibilizados con este tema, son más exigentes en relación a los mecanismos y técnicas de producción y los empresarios van advirtiendo que es beneficioso invertir en materia ambiental.

Señora presidente: no sucederá en la Ciudad de Buenos Aires lo que pasó en el país, en que se vetó la Ley de Impacto Ambiental sancionada por unanimidad por el Congreso.

Hasta ahora, señora presidente, hemos delineado los contornos de la prevención con el deber de defender, hemos planteado también los derechos a la información y educación y la exigencia de evaluación previa, pero puede suceder sin embargo una acción perjudicial para el medio, y entonces el responsable deberá recomponer prioritariamente, esto es intentar por lo menos volver a componer el ambiente, llevar las cosas al estado anterior al hecho dañoso. Pero también, señora presidente, puede ser imposible volver las cosas al estado anterior y por eso decimos que esa obligación es prioritaria y entonces no elimina el eventual resarcimiento a través de una indemnización en dinero en los términos del artículo 1083 del Código Civil.

Señora presidente de esta Convención: es verdad que hemos venido y seguiremos tratando cuestiones importantes, de las más diversas que van desde el nombre de la Ciudad hasta la estructura institucional, pasando por las formas de participación directa, la descentralización y los derechos y garantías. Pero todos estos temas deben tener un hilo conductor, un destinatario común que es el hombre y la mujer porteños y los millones de compatriotas que a diario deben venir por aquí en busca de salud, educación y empleo; y cuando debatimos esta cuestión, este derecho al ambiente sano ocurre lo mismo: lo hacemos en función de la gente.

Muchas veces pienso que hablar de esto puede causar desconcierto entre los habitantes de las villas y de los barrios más pobres de la Ciudad que, al borde del siglo XXI, están lejos de las mínimas condiciones de dignidad que merecen.

Señora presidente, la realidad argentina y de esta Ciudad penetran en este recinto con este tema. ¿Sabe por qué?, pues al ambiente lo afecta, lo degrada fundamentalmente la pobreza, el atraso y la miseria; la marginación y los desequilibrios y la inequidad en la distribución de los recursos, la falta de educación, los desarrollos irracionales que ponen por encima de la dignidad humana al lucro.

El Dr. Roberto Cabiche, que es convencional de nuestro partido, nos recuerda en su obra "Política Social, consideraciones sobre la pobreza urbana", el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo que "los problemas ambientales urbanos en la Argentina

son de una magnitud que supera la percepción que se tiene de ellos” y “demuestran la estrecha vinculación entre deterioro ambiental y pobreza”. Esto es lo que no podemos seguir tolerando en nuestra ciudad. Estamos ocupándonos de la gente y tenemos la ocasión de fijar cimientos, un concepto distinto de desarrollo que no puede reducirse al crecimiento económico sino que también es agua, aire y alimentos seguros; y también empleo, salud, educación y justicia para todos. Hay un concepto de desarrollo que sobrevuela este despacho pero que queremos atrapar y fijarlo en el sentido de este dictamen y que quiero recordar estaba explícito en el despacho original de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Señora presidente, la Unión Cívica Radical va a apoyar este dictamen pues hace a la democratización de nuestra vida porque para nosotros, la Democracia no consiste solo en el otorgamiento de derechos políticos, sino que debe entrañar para todos un mínimo de felicidad siquiera.

Queremos medir nuestro progreso, el de esta Ciudad y su pueblo por otros índices que nos hablan de la condición de su pueblo, de su desarrollo material pero fundamentalmente de su desarrollo moral.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

I

Señora presidenta:

Debo hacer mención también al tema de la participación ciudadana y a la información ambiental.

Y comienzo con esta afirmación: cuando se trata de lograr la realización de los objetivos ambientales, resultan más importantes las conductas y la forma de actuar concreta que las actitudes y los conocimientos, pues si bien estos últimos son necesarios, no son condición suficiente para un comportamiento compatible con el cuidado del ambiente.

Por ejemplo, el reciclaje en los hogares y en la industria, Como método de recuperación de residuos, demuestra que la conciencia ambiental de la población se traduce en comportamientos compatibles con el medio cuando, por un lado se proporcionan los incentivos adecuados y los ciudadanos pueden apreciar el resultado de sus acciones, y por el otro lado, no quedan dudas de que su aporte es relevante.

Lógico es que los cambios de conductas, se aceptan cuando revisten carácter obligatorio y no suelen encontrar mayor difusión cuando dicha obligatoriedad no existe.

Ante esto, insisto, se debe buscar el cambio en la mentalidad ciudadana, dándole participación a la gente, pues ya, a esta altura, la tendencia es la de modificar las costumbres sociales en pos de la protección del medio pues las conductas individuales no alcanzan.

Resulta asimismo poco prometedor esperar cambios de conductas en amplias franjas de la población cuando estos mismos no se operan a su vez en las instancias de decisión de instituciones de fundamental importancia.

El desarrollo de una sensibilidad ambiental es tan importante como la difusión propiamente dicha de los valores ambientales.

El hombre no es propietario, sino administrador del mundo, y es por ello que cada ciudadano debe entender la necesidad de proteger su medio natural. El 90 % de la población apoya la protección del ambiente con lo cual, toda acción legislativa tiene sentido pues se fundamenta en un consenso general.

El medio ambiente solo puede ser protegido a través de la acción de los ciudadanos, al igual que la de otros actores, lo cual ha demostrado que la participación es una herramienta efectiva para promover respaldo político y sustentabilidad para la fijación de normas ambientales.

Asimismo, esta participación es más efectiva cuando se ha informado y educado acerca de los riesgos a los que estamos expuestos, y los costos vinculados con los niveles alternativos de contaminación y de reducción de la contaminación.

La convocatoria a audiencias públicas es un modo de lograr el aumento de la participación ciudadana, como una oportunidad de informar acerca de los aspectos controvertidos de los principales proyectos e identificación de las inquietudes y necesidades de la población afectada.

Por audiencia pública debe entenderse "... las oportunidades formales de encuentro entre múltiples actores sociales y gubernamentales convocantes, para analizar el contenido de un proyecto de decisión según la diversidad de intereses que caracteriza a toda la comunidad...".

La audiencia pública hace, de esta manera, a modo de mecanismo de consulta formal con el público y demás actores económicos principales en relación con la determinación de normas de contaminación, las prioridades del medio ambiente y la formalización de una visión conjunta de gestión, método que debe tenerse en cuenta al momento de pensar en los mecanismos adecuados para dar a nuestra sociedad mayor participación.

Si bien debe atenderse al precepto constitucional de que el pueblo no gobierna sino a través de sus representantes, debemos compatibilizar este concepto constitucional con el derecho a estar informado, peticionar a las autoridades, recurrir a los funcionarios y hacerles conocer la opinión ciudadana.

Este es, justamente, el objetivo de la audiencia pública.

Desde esta perspectiva, el Dr. Julio Atilio Fianza, en su *Manual de Derecho Ambiental*, afirma: "La política ambiental, en todos los niveles, debe poner énfasis sobre el tema de la participación ciudadana en los asuntos que comprometan el medio ambiente... Dicha participación se deberá instrumentar mediante la convocatoria a audiencias públicas..."

Señora presidenta: la protección ambiental no es exclusivamente asunto de la política y de la economía. La protección ambiental es cosa de todos y de cada uno.

Si pretendemos compatibilizar nuestros actos, especialmente en materia económica, con la protección de nuestro ambiente, se hace necesario replantear y complementar el orden institucional político existente en materia educacional.

El punto N° 13 del dictamen hace referencia al tema de la Educación.

Esta idea debe apuntar mucho más allá de la educación misma: la orientación debe estar dada por el hecho de que cada uno de nosotros y cada uno de los distintos sectores sociales debe saber cuál es la responsabilidad que debe asumir para preservar y desarrollar el medio ambiente.

Se debe educar para concientizar a la población; la concientización implica reconocer que el ambiente nos importa a todos; la contaminación afecta a todos pues todos respiramos el mismo aire y todos utilizamos la misma agua.

No existen bienes más comunes que el aire, el agua, el suelo y el paisaje. La tierra es un espacio vital común; todos los habitantes comparten el destino del ecosistema, con lo cual, todos somos responsables por él.

Y debo destacar, señora presidenta, que un programa de educación ambiental no podría dejar de contener:

- promoción de conductas compatibles con el medio ambiente;
- información sobre derechos y deberes ambientales a la población;
- promoción de la participación ciudadana para el logro de cualquier política ambiental que se intente implementar;
- búsqueda e implementación de soluciones atendiendo a las particularidades de cada uno de los actores contaminantes.

La educación hace que la convivencia entre los hombres y la naturaleza transcurra armónicamente, siendo la función del Derecho en este caso la de transformar en normas los valores que hacen a la convivencia.

Señora presidenta: quiero hacer una expresa mención respecto del derecho a la información ambiental.

El derecho a la información ambiental se reconoce en la casi totalidad de la legislación extranjera como una de las instituciones básicas del derecho Ambiental.

Si concluimos que el medio ambiente debe ser protegido, debemos también concluir que, toda vez que no puede defenderse lo que no se conoce, son los poderes públicos los que deben garantizar el derecho a la información ambiental, facultándose a todos los individuos a concurrir a la justicia en defensa de este derecho

Es por ello que, el texto lo menciona expresamente cuando dice: "...toda persona tiene derecho a solicitar y recibir libremente informacion referida a su interes o al general sobre el impacto que causen o puedan causar sobre el ambiente actividades publicas o privadas, a su solo pedido..."

La libertad de acceder a la informacion ambiental dentro de la esfera de accion de la comunidad siempre sera positiva, toda vez que se posibilitara la aceptacion ciudadana de cualquier tipo de medida ambiental con la consiguiente transparencia administrativa que los tiempos actuales recomiendan.

Este derecho a la informacion ambiental viene dado por nuestra propia Constitucion Nacional en el articulo 41 que dice: "Las autoridades proveeran a la proteccion de este derecho... y a la informacion y educacion ambientales..."

Respecto de los danos ambientales, figura que se incorpora en el dictamen, debo asimismo hacer una breve aclaracion mas: aunque frente a ese denominado "dano ambiental" existe una proteccion, abundan los casos en que, por falta de diligencia o por una interpretacion judicial, no se identifica a la persona danada; entonces, tenemos la existencia de un dano, hay responsables, pero el reclamo no prospera.

De aqui entonces la importancia de una seria politica ambiental que tenga como principal meta la reversión de los danos ya ocasionados y la anulacion y/o la reduccion de los peligros ambientales.

¿Y qué se entiende por danos y riesgos ambientales a los efectos de la responsabilidad?

El dano ambiental debe ser entendido como toda lesion o menoscabo al derecho de los particulares y de la sociedad en su totalidad, a un ambiente sano, que la Constitucion Nacional misma reconoce en forma directa en el articulo 41, y que asimismo es reconocido en los tratados internacionales y debe serlo en todas las leyes especiales que rijan la materia.

Los danos y riesgos ambientales surgen de aquellas intervenciones del hombre en la naturaleza que configuran transformaciones no deseadas y que no son reversibles, o lo son solo parcialmente.

A diferencia de la produccion natural, los procesos tecnologicos no se autoregulan, es decir, no tienen capacidad de recuperacion frente a un impacto o perturbacion externa que produzca modificaciones estructurales o dinamicas. Muy por el contrario, son regulados por el hombre.

Muchas son las acciones que se consideran susceptibles de degradar el ambiente y los recursos naturales; entre algunas de ellas pueden destacarse:

- aquellas que son susceptibles de contaminar o deteriorar más allá de los límites legalmente admitidos los recursos aire, agua, los fondos marinos y lacustres, el suelo y subsuelo, los cauces fluviales, los yacimientos minerales y las reservas energéticas;
- asimismo se consideran aquellas acciones que incidan desfavorablemente sobre la flora o la fauna y sobre el uso sustentable de los recursos naturales;
- las alteraciones nocivas de la topografía de los suelos y del flujo natural de las aguas;
- la utilización e introducción a los ciclos naturales de sustancias no biodegradables;
- las que produzcan ruidos y vibraciones nocivas para la salud;
- las que emitan radiaciones que impliquen consecuencias nocivas sobre el material genético de los seres vivos.

Frente a todo esto... ¿Pueden revertirse los daños en pos de la recuperación del medio?

Los daños ambientales tienen características muy particulares:

- suelen exteriorizarse lentamente, lo que permite al responsable disfrutar de los beneficios que le produce causar ese daño hasta que el perjuicio se advierta, se reclame y se proceda a la ejecución de la sentencia favorable. Ello le da tiempo de aprovechar la prescripción liberatoria, ausentarse, hacerse insolvente y aún desaparecer física o jurídicamente;
 - tienen efectos acumulativos y sus costos son crecientes;
 - pueden ser inimaginablemente grandes como lo evidenciaron los accidentes de Sallafield, Bhopal, Chernobyl y del Exxon Valdez, lo que agrava el riesgo de insolvencia del responsable;
 - la reposición de las cosas al estado anterior suele ser difícil, antieconómica o imposible. Confrontándose con esa realidad, las normas suelen sustituir la obligación de hacerlo con la de reparar pecuniariamente;
 - son multifacéticos y de difícil cuantificación en sus relaciones;
 - tienden a deteriorar el paisaje, los recursos y la calidad de vida.
- Por todo esto, la tesis general es la de prevenir más que curar.

La prevención debería tomar el lugar de la reparación centrándose la política ambiental en la elaboración de valores límite y orientativos insustituibles ante los riesgos de la civilización tecnológica actual.

Señora presidenta: la recuperación del ambiente constituye una función esencial e indelegable del Estado, al igual que el uso racional de los recursos naturales, lo cual condice con la finalidad constitucional de promover el bienestar general.

La valorización del ambiente debe aceptarse en el entendimiento de que tal valoración se encuentra subsumida en el concepto de prosperidad y bienestar común que establece la cláusula constitucional de progreso.

Esto significa la fecundidad de la intervención y la actividad del Estado.

Señora presidenta: la concreción del derecho al aire limpio, puro y respirable ya no es algo sobreentendido: se deben establecer los medios idóneos para satisfacer el goce de ese derecho al igual que el derecho de todos los habitantes a que se preserven y se restablezcan las condiciones ambientales que favorezcan el desarrollo armónico de la vida en todas sus formas.

La política ambiental viene de esta manera a proteger el valor supremo vida, pero en su más amplio sentido, es decir, la vida del hombre, de los animales, de las plantas y de la continuidad de las condiciones para el desarrollo.

De esta manera, el derecho fundamental a la vida consagrado como uno de los pilares básicos del Estado de Derecho, sonaría hueco e irónico si no se garantizara el derecho a la calidad de la naturaleza en beneficio de la vida.

“... No existe derecho más natural que el derecho natural del hombre a gozar de una naturaleza sana”.

El concepto de “calidad de vida” se relaciona con el ser; el concepto de “nivel de vida” se vincula con el tener: durante el Concilio Vaticano II , se ha dicho: “...no es malo el deseo de vivir mejor, pero es equivocado el estilo de vida que se presume como mejor, cuando está orientado a tener y no a ser...”

II

Señora presidente:

Vengo especialmente a informar, para concluir con mi exposición, sobre un tema en particular, que es el punto 12 del Dictamen de la Comisión de Políticas Especiales de la cual he tenido el honor de ser miembro.

Si bien todos los especialistas coinciden en general en afirmar que los problemas de contaminación en la Argentina no son insuperables, la situación ambiental en la Ciudad de Buenos Aires es crítica.

Hemos descuidado durante muchos años nuestro ambiente y muchas de las opciones para llevar adelante una recuperación, es decir, el restablecimiento a la normalidad de la calidad ambiental, todavía no han sido implementadas.

Frente a esta realidad, los Convencionales hemos puesto todo nuestro empeño desde la Comisión de Políticas Especiales para receptionar en La Carta Magna de la Ciudad aquellas cuestiones fundamentales que hagan "...al planeamiento y gestión del ambiente urbano de acuerdo con las políticas de desarrollo económico, social y cultural que tenga en cuenta su inserción en el área metropolitana..."

Tenemos la oportunidad histórica única de incorporar en el Estatuto de la CBA todos los elementos que permitan una gestión ambiental futura con el máximo grado de optimización, lo cual puede considerarse como el primer paso para un cambio de mentalidad en la conciencia ambiental nacional.

El objetivo fundamental: reducir las emisiones –ruido, radiación, desechos– y preservar espacios naturales y ecológicamente valiosos para cuidar al hombre y a todos los seres vivos.

El éxito del desarrollo de estas políticas ambientales, debe ir acompañado con un gran cambio de mentalidad en todos los ámbitos sociales. Repito: El cambio de mentalidad es fundamental. Este no opera sino con la conjunción de un orden administrativo ambiental coherente y la voluntad de empresarios, sindicatos, autoridades institucionales y ciudadanos de acogerse al cambio y asumir los esfuerzos que ello implica.

No hay alternativa válida si queremos conjugar la preservación de un medio ecológicamente equilibrado con el desarrollo y la seguridad económica. Esta Comisión ha sido consciente de que no basta con hacer adhesiones verbales sino que es necesaria una vocación de sacrificio.

Y es por ello que el texto propuesto afirma enfáticamente que: "... La Ciudad.... instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente, que promueve ...: (Entre todos los puntos, el que vengo a informar personalmente...)

12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos..."

Aclaro, señora presidenta, que voy a solicitar desde ya que se agregue al texto que acabo de leer una aclaración: la palabra residuos por sí sola no dice nada.

Debe quedar claro que los residuos cuya minimización en volumen y peligrosidad se promueve, son aquellos residuos "de todo tipo y origen". Estas palabras no son insignificantes; por el contrario, de la exposición que vengo a realizar, claramente se desprende el porqué de mi pedido.

Compañeros convencionales: la calidad ambiental hace a la calidad misma de la vida. Y uno de los grandes y más críticos problemas que deterioran nuestra calidad de vida, y, por ende, nuestra calidad ambiental, es el de la gestión de los residuos.

¿Y qué son los residuos? Según los definen los especialistas, el término alude a cualquier material o energía generado en los procesos de extracción, producción, consumo, utilización, control, o tratamiento, cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente.

Pero no todos los residuos son iguales. Algunos, por su mayor o menor peligrosidad merecen distinto tratamiento. Uno es el concepto de residuos domiciliarios, otro el de residuos industriales y otro bien distinto es el de residuos patológicos.

Señora presidenta: mayor cantidad y peor calidad, ése es el centro del problema no solo en la CBA sino en todo el país, a apenas cuatro años del segundo milenio. ¿Y qué son "los residuos peligrosos"? "Son aquellos que, en cualquier estado físico, tienen características: corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, o irritantes, y que, además siempre representan un gran peligro para la vida". Muchos de estos residuos peligrosos son difícilmente o no aptos para un almacenamiento permanente.

Casi ninguna instalación para el tratamiento de ellos presenta la debida seguridad técnica que la determine exenta de riesgos.

De muchos depósitos emanan sustancias tóxicas por pérdidas que contaminan el suelo, así como las aguas superficiales y subterráneas.

La combinación de residuos peligrosos deriva en innumerables accidentes y enfermedades, encontrándonos actualmente bastante lejos de que, su recolección y su tratamiento diferenciado, sea tratado con la debida importancia.

Muchos de estos tóxicos han sido prohibidos en distintos países, y es por ello que su tratamiento y eliminación constituye un problema especial debido a su naturaleza tóxica, inflamable y corrosiva.

Estos problemas existentes, conforme a la información que nos ha suministrado el CEAMSE, son muy serios, y principalmente consisten en:

1.- Carencia de registros de generadores y operadores de residuos peligrosos.

2.- Almacenamiento disperso y carente de control.

3.- Carencia de estudios sistemáticos que permitan establecer la real situación en la que se encuentra la CBA respecto de estos residuos y la peligrosidad de su transporte por la metrópoli.

4.- Aumento creciente de basurales y vertidos en fuentes acuíferas.

5.- Ausencia de depósitos de seguridad transitorios.

6.- Ubicación de gran cantidad de residuos hospitalarios en relleños sanitarios o basurales con una ausencia total de control.

7.- Desentendimiento e ilegalidad respecto del cumplimiento de las normativas existentes, tanto por parte de los particulares, como respecto de aquellas entidades que manipulean residuos peligrosos –ejemplo, hospitales públicos–.

Muchas son las soluciones que deberían tenerse en cuenta para revertir la actual situación. Pero, frente a la inminencia de la peligrosidad que implica la situación planteada, la comisión de políticas especiales, en lo que respecta a la gestión de residuos, y agrego, residuos de todo tipo y origen, considera que la solución predilecta es la de reducir al mínimo la cantidad de desechos generados en la fuente.

Asimismo, no puedo dejar de mencionar que, si bien competiría a la Legislatura Local, la reducción al mínimo de los residuos debe ir acompañada de: estudios serios realizados por técnicos especializados en la materia que permitan el pleno conocimiento de los volúmenes generados, ubicación y composición de residuos y condiciones de tratamiento y transporte de los mismos.

Establecimiento de claras reglas de juego tanto para los generadores como para los operadores y potenciales inversores.

Aumento en la capacidad de tratamiento de los residuos producidos; incremento de medidas de seguridad en pos de la protección y seguridad de la salud pública.

Realización con rigurosidad científica de la selección de posibles áreas para la disposición final de los residuos.

Creación de un registro de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos.

Adopción de las tecnologías en materia de tratamiento, transporte y disposición final de residuos adecuadas con carácter de obligatorio.

Reglamentación del uso de equipos de esterilización para el tratamiento de residuos; aumento de las responsabilidades y penalización del manipuleo irreverente de los residuos peligrosos frente a las transgresiones que se cometan.

Y no puedo dejar de destacar tampoco que el reforzamiento del sistema jurídico juega un papel fundamental, toda vez que tienda a castigar a las empresas contaminadoras que eliminan sus residuos peligrosos en, por ejemplo, basurales al aire libre, pozos negros mal diseñados, y otras alternativas ilegales que tienen un gran atractivo, como ser el bajo costo.

El control y el cumplimiento más enérgico de la ley, junto con el tratamiento y depósito seguro de cada tipo de residuo, es un imperativo del cual esta Constituyente no puede desentenderse.

Frente a todo lo hasta aquí expuesto, señora Presidente y señores convencionales, la puerta segura hacia una mejor calidad de vida, sin dudas es la minimización (término que, destaco, no se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, según pudo comprobarlo el compañero Castells desde el seno de la Comisión Redactora, pero que ha sido aceptado por la Comisión bajo la acepción al verbo: minimizar).

Reitero: la puerta hacia una mejor calidad de vida, en materia de gestión de los residuos, es su reducción al mínimo, su minimización.

Es más, según datos publicados por la fundación SENDA, el aumento progresivo de la gran parte de los residuos se produce en las zonas más pudientes de la Capital Federal y del Gran Bs. As. Esta información alarma por dos cuestiones básicas: a) ¿Qué es lo que se hará cuando la cantidad de desechos supere la capacidad de los centros de disposición final? b) ¿Y qué hacemos con la calidad de la nueva basura –latas de aluminio,

pilas, baterías, papeles, cartones, sustancias químicas, plásticos, envases, etc.– que no es biodegradable y es sumamente tóxica?

Frente a los costos de la alarmante contaminación en materia de residuos y en miras a la mejora de la situación planteada tal cual nos la demuestra la realidad, el único camino confiable, independientemente de las prácticas de saneamiento, es el de reducir los residuos en su origen lo que significa minimizar su generación.

La cuestión de fondo compromete a la sociedad toda: ¿hay que tirar menos basura! ¿Cómo? Por ejemplo, modificando las pautas de consumo. Asimismo, debo mencionar también que el aumento del transporte de residuos de todo tipo y origen entre fronteras municipales, provinciales y nacionales se ha duplicado en los últimos años, tanto a nivel volumen a transportar como en la frecuencia del mismo.

Definitivamente, la minimización de los residuos a transportar, su tratamiento, su disposición final y su generación, requiere medidas técnicas e institucionales efectivas a fin de evitar progresivamente nuevas generaciones de los mismos y asegurar el tratamiento menos riesgoso posible para el hombre y la naturaleza.

Para terminar, señora presidenta y, por su intermedio, estimados convencionales: la Comisión de Políticas Especiales insiste respecto de la imperiosa necesidad de un cambio inminente que obligue a minimizar los residuos, reaprovecharlos, así como también ordenarlos definitivamente en su clasificación, manejo y disposición final.

El aumento del volumen de los residuos en la CBA, el tema de su transporte así como también la aparición de nuevas formas de residuos, viene generando grandes problemas que exigen soluciones alternativas urgentes.

El problema de los residuos, así también como todos aquellos factores que contribuyen a la degradación del ambiente, no escapa a la idea que se ha venido sosteniendo respecto de la ya refutada antinomia “progreso económico-cuidado del medio ambiente”.

Entramos ahora en una etapa superadora de la anterior, que luego de arduos debates permite hallar soluciones dentro del marco conceptual de desarrollo sustentable.

La solución no es disminuir el ritmo de crecimiento económico, sino buscar alternativas para que nuestro ambiente no se vea afectado.

Señora presidenta: deseo terminar este informe con la lectura de un breve comentario extraído del libro *La Tierra en juego*, cuyo autor es el vicepresidente de los Estados Unidos y que dice así: "...La dura realidad es que nuestro sistema económico padece ceguera parcial; ve unas cosas y otras no".

"Evalúa y vigila cuidadosamente el valor de todo lo que afecta a compradores y vendedores, como la comida, la ropa, la manufactura, el trabajo y, desde luego, el dinero".

"Sin embargo, sus intrincados cálculos suelen olvidar el valor de otras cosas, más difíciles de comprar o vender, como el agua fresca, el aire puro, la belleza de las montañas y la rica diversidad de una vida forestal, por nombrar solo unas cuantas".

"De este modo, la ceguera parcial de nuestro sistema económico se convierte en la fuerza más poderosa de cuantas se ocultan tras la aparente irracionalidad de ciertas decisiones relativas al medio ambiente global".

"Si todo proceso productivo genera residuos ¿por qué estos no son evaluados también?"

"Si un país genera grandes cantidades de aluminio, ¿por qué no se contabiliza el sedimento de fluoruro de calcio, subproducto obligado del proceso?"

"El aumento de la productividad –el único índice importante desde la óptica del progreso económico– suele calcularse mediante un método que se basa en otra presunción absurda: si una técnica nueva tiene consecuencias buenas y malas, resulta permisible, en ciertas circunstancias, valorar las buenas e ignorar las malas". Pero, imaginemos que el nuevo proceso productivo no solo aumenta la producción de bienes sino también, en mucha mayor medida, la de subproductos dañinos. ¿Acaso no deberíamos contabilizarlos también?"

"Después de todo, cargar con las consecuencias de los subproductos no deseados podría suponer un enorme dispendio..."

La gestión de todo tipo de residuos debe entenderse dentro del concepto de servicio público, y por ello me siento particularmente feliz al votar por unanimidad de los cuatro bloques el presente dictamen, pues el beneficio de minimizar volúmenes y peligrosidad de residuos de todo tipo y origen, dándole a esta directiva rango estatutario, es en beneficio de la vida misma de cada uno de los habitantes de nuestra Ciudad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

El mandato de proteger la Tierra tiene una raíz antigua en nuestra cultura. Un texto sugestivo del Antiguo Testamento es la afirmación atribuida a Dios después del Diluvio: “No volveré a destruir todo lo viviente, como lo he hecho”, dice Dios (Génesis, 2; 15). Y esta es una afirmación definitiva. No está condicionada a ninguna conducta humana. Simplemente, Dios se compromete, en forma unilateral, a no repetir el diluvio. Pero si el propio Dios se prohíbe a sí mismo la destrucción de la naturaleza, ¿qué otra cosa puede ordenarle al hombre, sino una relación amorosa con la creación?

El mandato de protección ambiental se refuerza en la relación del hombre con los árboles. Mandato que se repite aun en casos extremos. Ni aun en tiempo de guerra, el texto bíblico permite la degradación ambiental. Las leyes de Moisés dicen: “Cuando pusieres cerco a una ciudad, para tomarla, no destruyas su arboleda. El árbol no es tu enemigo” (Deuteronomio, 20; 19).

La protección ambiental se encuentra en los orígenes de nuestra cultura. La hemos abandonado durante un tiempo demasiado largo y es bueno que seamos capaces de recuperarlo.

Estamos consagrando los derechos ambientales y la necesidad de una política ambiental coherente, de un modo mucho más amplio u cuidadoso de como fue incluido en la Constitución Nacional. La legislación deberá desagregar el contenido de estos derechos ambientales, pero vale la pena adelantar qué entendemos por ellos:

La Ciudad debe garantizar el derecho a respirar aire puro, a beber agua limpia, a una alimentación química y bacteriológicamente segura y totalmente libre de contaminantes.

El derecho a circular y habitar en áreas libres de residuos, a un ambiente laboral sano, al uso y goce de espacios verdes y abiertos, a la preservación del silencio, a habitar en una Ciudad no contaminada visualmente, y a todo otro derecho que contribuya a un desarrollo humano integral.

Hemos unificado las áreas de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Hasta ahora la política ambiental había sido un área marginal

del gobierno local. Las grandes decisiones que afectaban al ambiente se tomaban en otra parte: los Códigos de Edificación y de Planeamiento, las excepciones, los *shoppings*, esas horribles autopistas, todo pasaba por afuera de la política ambiental.

Por eso, la necesidad de considerar que el manejo del ambiente y la política urbana son una sola cosa, y darle a lo ambiental competencias de la mayor amplitud posible. Entre ellas, la unificación de los Códigos de Medio Ambiente y de Planeamiento Urbano. No se me escapan los riesgos de que lo ambiental quede sometido a los intereses de una corporación de arquitectos. Pero sobre esto, mi fantasía es la de un único Código, con tres partes diferenciadas: una referida a lo específicamente urbanístico, otra a lo específicamente ambiental, y una tercera, que contemple esa muy amplia zona gris de coincidencia o superposición de los dos temas. Creo que un código único, aunque con capítulos separados, podría permitir un mejor tratamiento de esas zonas grises.

Hace ocho siglos, un viajero veneciano llamado Marco Polo regresó de China, después de veinticinco años al servicio del emperador Kublai Khan. “El Gran Khan –dice Marco Polo– ha adoptado una disposición, útil y sabia. Ha ordenado que a ambos lados de las carreteras públicas se plante una especie de árboles que crece muy alta y gruesa, separados entre sí solo dos pasos” (Polo, Marco: *Viajes*, Buenos Aires, ed. Peuser, 1952).

“Y estos árboles sirven –además de la ventaja de su sombra en el verano– para señalar el camino e impedir que alguien se aparte de él cuando la tierra está cubierta por la nieve”.

Pero además nos interesa una mirada simétrica sobre la actitud del gobernante. Kublai actuó bajo un impulso vital profundo, un impulso que nuestra cultura adormece en quienes gobiernan. “Y algo más –dice Marco– os contaré: los astrólogos del reino han dicho al Gran Khan que quien planta árboles tiene asegurada larga vida. Y por eso el Gran Señor gusta de plantar árboles”.

En cambio, nuestros gobernantes no han gustado de plantar árboles. Por el contrario, han entendido a los espacios verdes como espacios vacíos en los que podía autorizarse cualquier aventura inmobiliaria. Así, se ha privado y cerrado al público un alto porcentaje de los espacios verdes de la Ciudad.

Para dar una idea de lo retrógrado de estas actitudes, debemos recordar que aun un soberano absolutista como Luis XIV hizo

exactamente lo contrario: al habilitarse su palacio de Versalles, Luis XIV decidió que el parque fuera público y llegó a ser un paseo frecuente para la población (Braunfels, Wolfgang: *Urbanismo occidental*, Alianza Editorial, Madrid, 1983).

En este texto le damos, además, a la Ciudad competencias para el control de la contaminación del agua, que hasta ahora no tenía y que, afortunadamente, no representan un área de conflicto con el Ejecutivo Nacional, sino un área de concurrencia y colaboración mutua. Lo hacemos porque el agua de nuestro río está en el umbral de potabilización. Nos importa el agua, porque nuestro propio cuerpo es agua –y agua del Río de la Plata– en un 85 por ciento. Lo que le pase al río, puede llegar a pasarnos a nosotros mismos.

La alta peligrosidad de muchas de las aplicaciones de la actividad nuclear ha generado una enorme preocupación en la opinión pública y, a menudo, un justificado horror. Este sentimiento se potencia por las políticas de privatización nuclear, que pueden hacer que alguien ahorre en los sistemas de seguridad de las instalaciones. ¿Cómo convivir con la energía nuclear? ¿Cómo encontrar el punto justo entre utilizar sus beneficios y minimizar sus riesgos? Están los recientes avances en el derecho ambiental, en particular la existencia de numerosos municipios del país y del mundo que se han declarado no nucleares. En este momento aproximadamente un tercio del país es no nuclear. Se trata de una declaración política. Equivale a llamar la atención sobre la peligrosidad de esta actividad.

Sin embargo, esos antecedentes tienen que ser complementados porque ponen más el acento en lo que prohíben que en lo que regulan. En este texto planteamos la prohibición en el ámbito urbano de las actividades nucleares de mayor envergadura y la regulación de las restantes por parte de la Ciudad. Algunos ejemplos de los temas a regular son: la gestión de residuos radiactivos de los institutos médicos y de investigación. O el transporte de sustancias radiactivas, sobre el cual la autoridad de la Ciudad deberá establecer rotulado de vehículos, controlar su seguridad, definir rutas y horarios de circulación, etc.

Hemos incorporado también la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental. Dichos estudios son necesariamente previos a la obra a realizar y, en muchos casos, serán determinantes en continuar o abandonar un cierto proyecto.

Paradojas del planeamiento: hace un poco más de un siglo, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires tomó la decisión de construir una Ciudad que sirviera de capital provincial. Designó una comisión de científicos que buscaran el lugar más apropiado. Geógrafos y urbanistas se fueron a caballo a ver si la nueva Ciudad estaría sobre un puerto natural o en medio de la pampa húmeda. Verificaron que el lugar no fuese inundable, ni rodeado de pantanos insalubres, que no tuviera escasez de agua potable y estuviese en una zona con buenos caminos de acceso.

Sobre la base del informe ambiental y de las alternativas presentadas, Dardo Rocha fundó la Ciudad de La Plata. Sería bueno recordar que la Legislatura aprobó el plano de la Ciudad antes de que se pusiera un solo ladrillo, en vez de convalidar inversiones realizadas previamente por el capital privado.

Podemos contrastarlo con algunas decisiones de planificación de los últimos tiempos. Cuando se adoptó en Buenos Aires la decisión inverosímil de construir autopistas urbanas, ningún organismo de planeamiento realizó un estudio que permitiera evaluar si convenía construir autopistas o subterráneos.

Hemos agregado la protección de los animales domésticos (mencionados aquí como la fauna urbana) en un texto que ha llamado la atención de buena parte de la opinión pública. Proteger a los perritos es una actitud loable, pero, ¿acaso tiene rango constitucional? Si el objetivo de este inciso fueran los perros y los gatos, no debería estar aquí. Pero su objetivo es proteger a los seres humanos. Prevenir la crueldad con los animales es prevenir la violencia doméstica en sus fases iniciales, antes que se descargue sobre los seres humanos más débiles.

Sobre esto, vale la pena recordar que un exteniente coronel, que participó en los alzamientos carapintadas, contó al periodismo algunos detalles de su entrenamiento como aprendiz de Rambo. Tenía que asistir al nacimiento de un perrito, alimentarlo con mamadera, no separarse de él en ningún momento, llevarlo a su cama y dormir con él, y, pasados tres meses, tenía que degollarlo. Esto formaba parte de la difícil tarea de aprender a degollar a un ser humano.

Tenemos que advertir que, en caso de no avanzar en una política ambiental muy estricta y minuciosa, la Ciudad corre el riesgo de ser muy poco vivible. La negligencia en temas ambientales puede llevar-

nos a convivir con paisajes tan desolados como los que Dante describe después de su visita al infierno, en el verano del año 1300.

En un camino del infierno, Virgilio le advierte a Dante: Conviene que nos detengamos un poco antes de bajar, a fin de acostumbrarnos al espantoso olor. Y agrega que: “del fondo subía un olor como de miembros gangrenados”.

¿Qué pasa con los ecosistemas del purgatorio, esa especie de infierno por tiempo limitado? Dante habla de “aquel humo que nos cubrió enseguida, molestando con agudo picor nuestras pupilas, de tal manera que era insufrible mantener los ojos abiertos”. La descripción no ofrece dudas: es dióxido de azufre, uno de los componentes del *smog* de las ciudades modernas. Por otra parte, ¿qué materia más infernal que el azufre?

En Buenos Aires ya tenemos *smog*, aunque todavía podemos verlo con los ojos abiertos. ¿Premonición? En el infierno, el viejo Caronte es barquero en una laguna “de pardas aguas”. En el círculo cuarto, “el agua era oscura, casi negra”. ¿Describe Dante la costa del Riachuelo? En el círculo séptimo hay un río de sangre. ¿Tenemos que recordar que el Cildáñez fue llamado “el arroyo de la sangre”, por el aspecto que tenía al pasar por Mataderos?

Aguas pardas, aguas negras y aguas rojas. ¿Quién las corrompió con líquidos que no deberían haberlas tocado? ¿Qué clase de materias se descomponen en ese infierno en el que, por no haber ya nada vivo, nada puede morir?

Y nosotros mismos, ¿estamos trabajando para construir los ecosistemas del Infierno o los del jardín del Paraíso? ¿Nos contentaremos con una mención de compromiso o estamos dispuestos a jugarlos en un texto constitucional y una política ambiental lo más fuertes posible?

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MOSCONA

El mundo enfrenta una extensa variedad de amenazas ambientales críticas: el deterioro del suelo, el agua y los recursos marinos esenciales para la producción alimentaria en ascenso; la contaminación difundida que pone en peligro la salud; el agotamiento del ozono estratosférico, el cambio climático mundial y la pérdida de la biodiversidad. Al mismo tiempo encara enormes problemas humanos, señora presidenta, las extensamente propagadas y persistentes índices de pobreza y desempleo creciente como así también en la miseria, a pesar de la opulencia en aumento de muchos, y un modelo de crecimiento económico que empeora en vez de corregir estas disparidades.

Como señala Nudler, en su trabajo sobre desarrollo humano, “Los procesos de modernización y el consiguiente impacto en la ciencia, la tecnología y la racionalidad asociada con ellas sobre la vida cotidiana, han significado avances que hacen difícilmente aceptables los argumentos que intentan negarlos o minimizarlos, pero, al mismo tiempo, han contribuido a crear un mundo caracterizado por un conjunto de desequilibrios y tensiones de una gravedad y un riesgo sin precedentes en las relaciones sociedad-naturaleza, en las relaciones internacionales, en la relaciones sociales y en la estructura psicológica del ser humano”.

Relaciones sociedad-naturaleza caracterizadas por una acción destructora sobre el ambiente, impulsada por la ideología de la modernización y del industrialismo con una actitud puramente instrumental y explotativa de la naturaleza.

Relaciones internacionales que otorgan a la humanidad por primera vez en la historia la capacidad de destruirse a sí misma.

Relaciones sociales, donde más allá de la constitución de los estados nacionales y su transformación progresiva en sociedades políticas relativamente abiertas, están caracterizadas por la destrucción de las comunidades y e las estructuras intermedias de participación no formalizada.

Estructura psicológica del ser humano caracterizada, a partir del avance de la modernización, por el aumento de las enfermedades psicosomáticas, el cáncer, las adicciones, la criminalidad, las tasas de

suicidio, el SIDA, el sufrimiento de enfermedades infecciosas que se pensaban controladas como el cólera, la tuberculosis, etc.

Desde la Conferencia de Estocolmo sobre Ambiente Humano en 1972, el mundo ha comenzado a reconocer los problemas ambientales como inseparables de aquellos del bienestar humano y el proceso de desarrollo económico en general y que muchas formas actuales de desarrollo deterioran los recursos ambientales de los cuales finalmente dependen los medios de vida y el bienestar humano

El desarrollo humano de las generaciones actuales no debería ser promovido a costa de poner en peligro el desarrollo humano de las generaciones futuras, pero al mismo tiempo el desarrollo de las generaciones futuras no debería ser motivo de privaciones impuestas contra su voluntad a la generación presente. La opresión, aunque sea en nombre de un futuro brillante, no tiene justificación posible desde el punto de vista del desarrollo humano.

El 75 por ciento de la población de América latina, es urbana o periurbana (Jorge Hardoy, 1990), por lo tanto el futuro de tres de cada cuatro latinoamericanos está ligado a la ciudad, en donde la calidad de vida urbana se halla gravemente deteriorada. Contaminación atmosférica, escasos espacios verdes de libre acceso, ruido, hacinamiento y una deficitaria recolección de residuos, están entre los elementos más importantes que hacen a ese continuo deterioro de la calidad de vida de la población porteña.

El vecino de la ciudad necesita que su Constitución contemple aspectos el ambiente que hacen a su calidad de vida como ciudadano. El porteño reclama de su ciudad ciertas condiciones mínimas para gozar de un ambiente sano donde desarrollarse.

En este sentido, la nueva Constitución de la Ciudad Autónoma debe garantizar la recuperación de los espacios perdidos durante todos los años en que los vecinos no pudieron decidir el destino de su ciudad. Sencillamente porque si el hombre no respira y no tiene agua, no vive y por lo tanto no va a poder reclamar otros derechos también fundamentales para su desarrollo si no defiende su derecho primario: la vida.

Otro tema, señora presidenta, es el referido a la consagración de no nuclear.

Más de cien municipios en la Argentina han prohibido toda actividad vinculada a la generación nucleoelectrica en sus territorios. Son

ocho las provincias que también lo hacen en sus territorios. Se debe sumar otras seis que poseen restricciones a toda nueva actividad nuclear.

En todas las normativas a las que se hacen referencia, quedan exceptuadas de la prohibición total, las actividades vinculadas con el uso de radioisótopos para fines medicinales, industriales y la propia investigación. Estas actividades quedan reguladas por organismos específicos.

La energía nuclear, o la generación eléctrica por medio de reactores nucleares, no es una tecnología de punta, no es una alternativa energética eficaz, ni es el mal necesario para acceder al uso de radioisótopos en otras áreas.

El debate sobre el destino de la energía nuclear es un debate pendiente en Argentina.

El tratamiento del “Régimen Nacional sobre la Actividad Nuclear”, en la Cámara de Diputados de la Nación, fue una oportunidad para discutir este punto. El apresuramiento privatizador el actual modelo económico imposibilitó la discusión a fondo de esta problemática en las Comisiones respectivas.

Sin embargo, el tema tomó estado público por la voluntad de la gente ya que en el recinto se redujo a una puja numérica y a una votación conflictiva y plena de fisuras, aun dentro de los bloques mayoritarios.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires hoy, señora presidenta, tiene su oportunidad histórica al consagrar este principio en su fundante Constitución.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIÑEIRO

La instalación física de los asentamientos humanos según reglas y principios, es tan antigua como la existencia de los hombres y mujeres viviendo en sociedad. La ciudad no es una forma de asentamiento aleatoriamente elegida, sino que está fuertemente condicionada por la organización social y cultural de los pueblos que la constituyen y habitan.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, a mediados del siglo XVIII, se desencadena un proceso que refleja parte nuestra problemática urbana actual. El crecimiento de los centros urbanos a la vera de la Ciudad industrial fue conformando arquitecturas disímiles en consonancia a los sectores sociales representados por la burguesía y el proletariado.

Este proceso urbano, se continúa en el siglo XX, produciendo diversos fenómenos de metropolización a partir de la expansión de las principales ciudades, sobre extensas superficies.

Buenos Aires no quedó al margen de este desarrollo, y con sus características de puerto comercial, de industrias incipientes y de una inmigración fluida y constante, creció con la asimetría lógica que produjeron sus diferentes sectores sociales y económicos.

Valga la referencia a lo puntualizado por el diputado Mario Bravo en su libro “La Ciudad Libre”, donde señala la existencia de dos ciudades: una, al norte de la avenida Rivadavia, opulenta, progresista, moderna, con hermosas plazas, el Rosedal, los medios de transporte y comunicación que en aquel tiempo ya anticipaban una calidad de vida superior, en contraste con la que existió al sur de la avenida Rivadavia, que era donde se hacinaba en los conventillos la gente obrera y humilde, donde no había luz, ni cloacas, ni gas, era el Buenos Aires donde más allá de su poesía y de su música, surgía una inocultable realidad.

Recién en el año 1921, Buenos Aires desarrolla su primer plan urbano. El intendente, doctor Carlos Noel, crea la “Comisión de Estética Edilicia”; a ese planeamiento se le debe la creación de los parques urbanos más importantes que hoy posee la ciudad, como así también el primer Código de la Edificación.

Posteriormente, en 1937, entra en vigencia el Plan Director para Buenos Aires, elaborado en París por Le Corbusier y conceptualmente

alineado en el movimiento moderno. Movimiento de raigambre autoritaria, que se destacó justamente por no tener en cuenta los rasgos y características de los fenómenos sociales que subyacen en la problemática urbana. A este espíritu de la arquitectura y el planeamiento se le debe la pesada herencia de códigos y planes alejados de las necesidades reales de la gente en su conjunto. Como dato ilustrativo, vale la pena recordar que el hoy tan mentado proyecto de la aeroísla es originariamente un proyecto de esa época.

En 1962, entra en vigencia el “Plan Regulador para Buenos Aires” que entre otras definiciones corporiza la idea de rellenar cuatrocientas hectáreas frente a Puerto Madero, el desarrollo del complejo Catalinas Norte y la reducción de la cantidad de distritos, medida que perjudica al sector sur de la ciudad, al desestimar la urbanización de esa zona como área de uso residencial.

En esta década del 60, también se comienza a redefinir el alcance regional del área metropolitana de Buenos Aires, ampliando los límites de la Capital Federal. Pero este concepto se diluye por decisión del gobierno de facto militar del 70, al desechar los planes esbozados con anterioridad.

Es también, en el más repudiado régimen autoritario de 1976, que Buenos Aires padece el despliegue de una obra pública faraónica: las autopistas urbanas. Esta política urbanística, inconsulta, es la más clara referencia de cómo no solo se dilapidaron fondos públicos sino que, fundamentalmente, esas obras se caracterizaron por no tener en cuenta las necesidades de la Ciudad y sus habitantes, generando una dinámica de concentración automotriz y expulsión de gente.

Con el restablecimiento democrático, las intenciones de una transformación que pusiera en vigencia una política de planeamiento urbano acorde al sistema y partiendo de mecanismos reales de participación social y descentralización progresiva en la toma de decisiones, quedó en una mera declamación y se convirtió en una asignatura pendiente.

Se continuaba así, contradictoriamente, favoreciendo los intereses particulares por sobre los de la comunidad. De estas incongruencias, surgieron las famosas excepciones al Código de Planeamiento Urbano, que por la avidez del mercado, impactaron en diversos barrios de la zona norte de la ciudad, perjudicando a sus habitantes por una sobrecarga de la infraestructura de servicios y deterioro del medio ambiente.

También se concesionaron las costas del río de la Plata, lucrando el contacto del porteño con su río. Se invadió la vía pública con pantallas luminosas para publicidad en las aceras. Valgan estos ejemplos de cómo se avasallaron los derechos de los habitantes y se gestó una política de firme impulso al accionar de los actores económicos privados sobre lo público. En la mayoría de los casos, esto también significó un daño lesivo al patrimonio económico de la Ciudad mediante la fijación de cánones irrisorios.

Señora presidenta: toda esta síntesis revela cómo la falta de una política de planeamiento coherente desnivela los diversos sectores geográficos de la ciudad, haciendo más ostensibles las diferencias respecto de las posibilidades de progreso y calidad de vida de sus habitantes.

Por eso, la autonomía de la Ciudad debe ser el señalador histórico del arranque de una nueva sociedad que se ocupe de los dilemas urbanos. Para ello, en el principio rector del proyecto enunciamos la gestión del amparo urbano al referirnos a la gestión del ambiente urbano. Creemos que esta no puede ser una simple actividad de ejecución de iniciativas, sino una tarea que abarque la identificación previa de objetivos y criterios de actuación integral, desarrollando luego un proceso continuo e interactivo sobre lo que se pretende intervenir con voluntad de optimización para el conjunto y no privilegiando intereses de un sector.

Al referirnos al término “participación”, lo entendemos como el proceso que permite el funcionamiento de una organización en la cual sus integrantes asumen un papel protagónico. No es casual el auge lamentablemente no tanto de su puesta en práctica acerca de su gestión participativa. Son los principales beneficiarios de la participación los grupos de población que están sufriendo carencias cada vez más agudas, quienes vienen protagonizando diversos tipos de demandas que, si bien no llegan a conformar lo que se entiende por movimientos sociales urbanos, constituyen movilizaciones que pueden dar lugar al resurgimiento de un cierto vecinalismo que fue estrictamente reprimido en los períodos autoritarios precedentes. La implementación de procesos de participación presenta una ventaja en la tarea de planificación urbana: permite arribar a diagnósticos más certeros en forma más rápida y otorga más probabilidad de implementación de las decisiones adoptadas, además del ejercicio de democratización y de maduración socio política que implica para todos los participantes.

La gestión participativa cobra sentido cuando se inscribe en un proyecto de democratización paulatina que tiende a nivelar los poderes desiguales en nuestra sociedad, o sea, cuando articula objetivos de racionalidad técnica y equidad social.

Como usted ve, señora presidenta, la ciudad sería otra si las fronteras fueran dibujadas hoy nuevamente, para reconfigurar un espacio urbano pautado por la ley, el interés público, los criterios estéticos y una funcionalidad que trascienda la avidez de las especulaciones individuales.

Por todo lo expresado, señora presidenta, la aprobación del presente dictamen constituye un hito para la planificación urbano ambiente. Como arquitecta creo que es estrictamente indispensable desarrollar estrategias y lineamientos de desarrollo urbano consensuados, en el marco de una misión global de la ciudad, que permitan evaluar la pertinencia y conveniencia de grandes intervenciones urbanas que comprometen el futuro de la ciudad y de su gente.

Como ciudadana, creo en la necesidad de aprender a desarrollar nuevos roles de participación, a fin de influir en las decisiones preocupándose por la calidad ambiental, la salud y la calidad de vida de las generaciones futuras; y como socialista, reivindico los lineamientos que sustenta el desarrollo armónico de todos los sectores sociales de nuestra querida Buenos Aires, respetando su diversidad cultural y política.

Este compromiso, señora presidenta, implica dejar en las huellas del pasado una ciudad de exclusiones, marginación y privilegios y a partir de hoy reencontrarnos en el devenir de una nueva ciudad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Medio ambiente

Señora Presidenta:

Este es un proyecto, que seguramente ha motivado el interés de opinar, en todos los Convencionales Constituyentes, ya que su tratamiento incide en la calidad de vida de los habitantes de esta Ciudad.

Comparto el criterio de los tres primeros artículos por las razones obvias del bien protegido. Con respecto al artículo 41 (principio rector), me gustaría debatir alguna apreciación de la Constituyente Fernández Meijide, en su apreciación sobre la preservación arquitectónica.

Estoy de acuerdo en que París, posee un encanto edilicio especial, pero no es menos cierto que una cosa es Europa y otra América del Sur. Una cosa es París y otra es Buenos Aires. No se puede, ni se debe inmovilizar una Ciudad capital como Buenos Aires, bajo el criterio rector, de la opinión de los arquitectos como si estos fueran los depositarios de la verdad absoluta. Preservar sí, inmovilizar no.

Si de comparaciones se trata, me remito a poner como ejemplo el desastre que ocasionó en la zona sur de la Capital, barrio de San Telmo la Disposición que lo congeló, mutiló y provocó un deterioro en su calidad de vida, la triste U 24, y el dominio dictatorial impuesto por el Virrey de la nueva fiebre amarilla, arquitecto José María Peña, responsable del deterioro atroz a que se sometió la zona, e “irresponsable total” en su forma de conducirse, con un total desprecio y menoscabo por la participación de quienes vivimos en el barrio y sufrimos sus desquiciadas políticas.

Esto que planteo, ocurre en nombre de la falsa preservación. Por ello, si de ejemplos se trata, tendremos que remitirnos a la experiencia de Barcelona, en el reciclaje de su casco histórico, el proyecto “Ciudad Vella”, donde se preserva algo, que primeramente se puso en condiciones.

En Barcelona se desmantelaron los asentamientos portuarios y ocupaciones clandestinos, usurpadores indocumentados y delincuentes fueron expulsados mediante procedimientos judiciales adecuados al caso concreto, sin pérdida de tiempo y con energía.

Luego se adecuó la zona respetando el criterio de conservar el estilo, pero con la adecuación a las necesidades actuales, pensando en los vecinos como destinatarios naturales de esa política, luego en el turismo, a fin de que disfrutaran de los encantos naturales de la Ciudad, sus Museos, su historia y también con el confort propio de una Ciudad Europea de avanzada.

Esto, señora presidenta, no es lo que ocurre en Buenos Aires.

Por lo expuesto, expreso mi negativa a permanecer inmóvil viviendo en una Ciudad articulada por el capricho de la Corporación de iluminados arquitectos, paisajistas, poetas y demás personajes que experimentan sus teorías en la zona sur, mientras ellos viven en la zona Norte. Así pido que conste expresamente.

No puede existir ningún principio rector que responda únicamente a la voluntad de determinados sectores corporativos que se atribuyen la facultad de opinar y decidir por los vecinos de cada barrio donde sus decisiones influyan.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO

Señora presidenta:

El dictamen de comisión sobre medio ambiente urbano que hoy vamos a aprobar, y que cuenta con el apoyo del Bloque del FREPASO, merece algunas consideraciones, teniendo en cuenta el trabajo desarrollado en forma conjunta con la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Partido Socialista Democrático al que represento.

En varios proyectos que hemos presentado, hemos señalado la importancia de este aspecto de la vida humana y social, en relación con el entorno ambiental en que vivimos.

Es evidente, señora presidente, no solo para los convencionales reunidos en Asamblea, sino para toda la población, la importancia del tema ambiental. Prueba de ello, ha sido el amplio número de proyectos presentados a la Convención, por particulares y por asociaciones vecinales y organizaciones ambientales no gubernamentales; así también por la presencia de estos actores sociales en las instancias participativas que se desarrollaron en el transcurso de esta Convención.

Los daños que el sistema productivo capitalista, con su objetivo obsesivo por el lucro a corto plazo, ha realizado sobre el planeta que no cobija, creo que están a la vista de todos. Los problemas generados por el agujero en la capa de ozono, por la desertificación en amplias áreas, por la contaminación de las aguas en ríos y mares, por la destrucción de la biodiversidad, son algunos ejemplo del tipo de trastornos que genera el sistema y su modelo dominante para el propio mantenimiento de nuestra especie sobre la tierra.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, señora presidente, la contaminación de los cursos de agua, sobre todo en la cuenca Matanza-Riachuelo; la destrucción de espacios verdes, que ha hecho de nuestra Ciudad una de las peores ubicadas en relación metros cuadrados de espacio verde por habitante (2.69 m² por habitante): la generación de residuos tóxicos y peligrosos, además de la falta de su tratamiento adecuado; la saturación visual y auditiva de la Ciudad; la contaminación del aire; las periódicas inundaciones, son manifestaciones claras de estos trastornos permanentes y crecientes, que ejercen una influencia negativa

evidente sobre la calidad de vida de los ciudadanos y habitantes, y eso, señora presidente, porque la racionalidad, mejor dicho, la irracionalidad del modelo permite que algunos actores sociales dominantes se beneficien económicamente a través de la contaminación y la degradación del ambiente, ya sea por acción o por omisión. Por otro lado el conjunto de la sociedad, especialmente los sectores de menores recursos, pagan las consecuencias de ese enriquecimiento ilícito con degradación del nivel y de la calidad de vida, con enfermedades, con deterioro del entorno y, en los casos extremos, hasta con la muerte.

Si coincidimos en que el ambiente es el resultado de la interacción entre el sistema natural y el sistema social, el lugar donde el hombre desarrolla su vida individual y colectiva, en interacción con los elementos del sistema natural para buscar bienes y funciones que satisfagan las necesidades de la sociedad, debemos coincidir también en la importancia que este tiene para el desarrollo de la humanidad, no solo presente, sino también futura.

Y una Constitución, señora presidente, no es una organización provisoria de instituciones. Por el contrario, es una decisión de largo plazo, que busca estructurar la vida en común de la sociedad, dotándola de los organismos esenciales para una vida en alternancia en el acceso del poder, junto a la definición de aquellas cuestiones y garantías que hacen posible una vida libre, creativa, y también segura.

El dictamen que tratamos hoy genera el marco constitucional que permite revestir este cuadro de situación, incorporando el siguiente artículo en el capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, en su provecho y en el de las generaciones futuras, así el deber de preservarlo y defenderlo”.

“Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar el daño ambiental con ella primordialmente la obligación de reparar”. Hay aquí un error de redacción, y lo señalamos a la Comisión, ya que una persona no puede gozar de algo, en el presente en provecho de generaciones futuras: por lo que propusimos que la redacción sea, la que sigue, y así fue aceptado por la Comisión.

“El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo, en provecho de las generaciones presentes y futuras”.

“Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar el daño ambiental con ella prioritariamente la obligación de reparar”.

También es muy importante, señora presidente, la prohibición de ingresos a la Ciudad de residuos y desechos radiactivos, así como la declaración de que la Ciudad es territorio no nuclear. Así como el derecho que tiene toda persona a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas, a su solo pedido.

Con respecto al capítulo de Políticas Especiales sobre Protección del Ambiente y Ambiente Urbano, señora presidente, me interesa destacar la importancia del Principio Rector, y el desarrollo de sus incisos, donde se expresan las funciones que la Constitución a sancionarse otorga al Gobierno de la Ciudad de manera indelegable. Donde se asegura una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, de acuerdo a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, actuando de esa manera en coincidencia con el concepto de desarrollo sustentable, es decir la aplicación de un modelo equitativo y justo socialmente, que nos permita minimizar la degradación o destrucción de la base ecológica y ambiental de producción y de habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Se busca preservar, restaurar y mejorar el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales.

Esto es posible en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señora presidente, en la medida que el proceso de ordenamiento territorial y ambiental que se promueve cuente con la participación permanente de la población y del Gobierno de la Ciudad. Esto también está previsto en el despacho que estamos tratando hoy, ya que el artículo que dice... que la Ciudad desarrolla un Plan Urbano Ambiental elaborado con la participación de las entidades académicas, profesionales y comunitarias, aprobado con una mayoría especial; y que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras pú-

blicas. Es este Plan Urbano Ambiental donde se define el proyecto de Ciudad, y el modelo consecuente.

Con respecto al Principio Rector, Señora Presidente, me interesa hacer una aclaración al inciso número 5, que dice: La Ciudad... instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve “La Protección de la fauna urbana, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos”.

La protección de la fauna urbana no dañina para la sociedad y sus integrantes, es muy importante por varios motivos, tanto éticos hacia los mismos animales, como porque la violencia familiar muchas veces se desencadena con la violencia ejercida sobre algún animal doméstico, que es el ser viviente más indefenso de la casa. Pero además, hay plagas para sociedad, como algunos insectos y algunos roedores, que son fauna urbana, pero que no deben estar incluidas dentro de la misma legislación protectora.

Tienen también fundamental importancia los artículos que se refieren a la prohibición de ingreso a la Ciudad de residuos y desechos peligrosos, de prohibición del ingreso y utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizadas o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original, y la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su difusión en audiencia pública.

Por otra parte, lamento que se haya perdido en la discusión el artículo referido al derecho de opción preferente de compra por parte del Gobierno de la Ciudad para evitar la especulación del sector privado sobre lugares que pueden destinarse a espacios verdes, o que resultan importantes para el patrimonio histórico o cultural de la Ciudad. Esta cláusula pretendía revertir el proceso de remate en beneficio de grupos económicos privados, realizados por el Gobierno Nacional en los últimos años, y que se ha constituido en una enorme transferencia a grupos concentrados, amigos del poder.

En el curso del debate, señora presidente, fue citada la ciudad de París como una ciudad estructurada en torno a un plan urbano que permitió transformar a dicha ciudad en “vivable”. Asimismo, se ha citado al rey Luis XIV, por su deseo de poner a disposición de la gente

los bosques y parques de Versalles, deduciendo de ello, una inquietud ambientalista encomiable.

No dudo, señora presidente, que realmente se pueden haber obtenido réditos ambientalistas, de transformación del ambiente en sentido positivo en ambos casos. Pero quiero aclarar que no siempre la acción humana es lineal, no siempre los resultados logrados son coincidentes con los que originan la toma de decisiones. En el caso de Luis XIV, más allá de la importancia ambiental y estética de la construcción de Versalles, es una política que hoy llamaríamos “mediática”, una política de impacto en la opinión pública, que entonces se denominó “política de prestigio”, la que hizo abrir Versalles a la población francesa.

Y fueron motivaciones político-militares las que lograron el cambio de París, por obra de Napoleón III y Haussman: cambiar la ciudad medieval que permitía los levantamientos populares, la lucha de barricadas, con sus calles tortuosas y estrechas, originando la moderna Ciudad en la que las amplias avenidas y boulevares permitieran una nueva configuración de la ciudad y una mejor calidad de vida urbana.

Finalmente, señora presidente, y dadas las características interdisciplinarias e intersectoriales de los temas que estamos tratando, creo oportuno destacar la coherencia de los temas ambientales y urbanísticos, con la inserción dada a la temática ambiental cuando se tratan los temas de salud, cultura, educación, de economía, así como en los artículos que se refieren a las declaraciones de derechos, deberes, y garantías. Muchas veces se habla de la incompatibilidad del desarrollo con el cuidado del ambiente. En esta Constitución esta incompatibilidad ha sido superada. Me interesa hacer referencia a los conceptos correspondientes en el Principio General de la Sección Economía y Finanzas:

“La Ciudad promueve la iniciativa pública y la iniciativa privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible”.

“Promueve el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera”.

Es decir, señora presidente, que la Constitución que estamos por sancionar promueve la diversidad de las actividades y de los actores

económicos, lo que está también íntimamente ligado a la preservación y recuperación del ambiente.

He aquí la importancia de haber aprobado este dictamen, señora Presidente, ya que unimos distintas orientaciones y disciplinas, tratando de encuadrarla racionalmente en la estructuración de una Ciudad en la que valga la pena vivir, y en la que el sistema social actúe racionalmente sobre el sistema natural para conseguir una vida urbana plenamente humana.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

Señora presidenta:

Estamos convencidos de que las políticas municipales para la protección del medio ambiente no deben ser diseñadas con el único fin de contrarrestar los efectos negativos el catabolismo urbano contaminación atmosférica, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación acústica sino que deben participar en el diseño del sistema de crecimiento para evitar la congestión temporaria de los ciclos materia-energía y relaciones equilibradas en la dotación de adecuadas zonas verdes, protección y restauración del medio físico y mejora del paisaje urbano.

En definitiva, el debate en el medio urbano se centra en cómo aplicar los principios a través de una protección más eficaz de nuestros recursos y del medio ambiente, todo ello compatible con la actividad económica y social.

La inserción de la Ciudad de Buenos Aires en la denominada área metropolitana, zona que alcanza el 1,5% del territorio nacional y que alberga a un tercio de la población del país, ha generado en ella características ambientales propias de las denominadas megalópolis.

Los procesos de urbanización e industrialización de la Ciudad, caracterizados por una notoria ausencia de planificación, han contribuido notablemente al deterioro de la calidad de vida de sus habitantes.

En los últimos años, los problemas ambientales han dejado de ser temas excluyentes en la literatura especializada para pasar a forma parte de la existencia cotidiana del hombre común, quien ha tomado conciencia de que las actuales condiciones del medio ambiente se han tomado inadecuadas para el desarrollo armónico de la vida humana.

Creo, señora presidenta, que con estos artículos estamos dando un paso trascendente en la preservación del medio ambiente en nuestra Ciudad ya que los mismos nos brindara el marco para prevenir y controlar muchos de los problemas antes mencionados.

Finalmente, quiero agradecer a todas las entidades vecinales que presentaron proyecto y se hicieron oír inquietudes sobre la problemática del ambiente en la Ciudad y sin cuya colaboración probablemente lo que estemos aprobando no hubiese sido tan preciso y completo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ

Justicialismo y medio ambiente

El ámbito de la justicia social, hasta ayer confinado a las relaciones capital-trabajo al interior de las naciones, hoy ha adquirido dimensiones universales y abarca toda la problemática de las relaciones humanas. Hoy, ser “justicialista” no comprende tan solo postular una distribución más justa de los ingresos, o el incremento de las conquistas sociales de los trabajadores en sus convenios colectivos, al interior de nuestros países. Ser justicialista impone hoy tomar conciencia de las injusticias que padece la humanidad, y que la mayor de ellas es la depredación de sus recursos naturales y el deterioro del medio ambiente, en cuanto todo ello significa destruir definitivamente los vínculos de justicia intergeneracional. Que la pobreza extrema a la que están condenados miles de millones de seres humanos es el principal obstáculo que se interpone al desarrollo pleno de la sociedad universal. Y que las discriminaciones de sexo, raza y religión aún subsistentes, deben ser otros tantos capítulos de las preocupaciones sociales de los justicialistas.

Servicios sociales como la educación y la salud pública; y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre.

Hemos querido transcribir esta extensa cita porque allí queda resumido todo un mandato: “estos problemas, en el orden internacional, deben pasar a las agendas de las negociaciones entre las grandes potencias y a la vida permanente de las Naciones Unidas con el carácter de primera prioridad. Esto, en su conjunto, no es un problema más de la humanidad: es el problema”. Y agregaba Perón: “Muchos de estos problemas deberán ser encarados por encima de las diferencias ideológicas que separan a los individuos dentro de sus sociedades o a los estados dentro de la comunidad internacional”. “La modificación de las estructuras sociales y productivas en el mundo, implica que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna y que la Justicia Social debe erigirse en la base de todo sistema”.

Este mandato debe ser asumido por todos los peronistas: manteniendo una firme política en el orden internacional consecuente con estas ideas, y traduciendo estas en el orden nacional en acciones e instrumentos concretos de defensa de los recursos naturales y de protección del medio ambiente.

* Cafiero, Antonio: *El peronismo que viene*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1995.

Señora presidenta:

Todos tenemos una percepción intuitiva de lo que es el ambiente: lo asociamos con el entorno en que nos toca vivir, con los recursos necesarios para la vida humana. Seguramente, evocamos imágenes como el ruido de los colectivos, ríos contaminados, emanaciones tóxicas, residuos patológicos, emanaciones tóxicas.

Vinculamos inmediatamente al ambiente con los problemas con él relacionados.

Si nos remitimos a una definición académica, debemos decir que el ambiente es un conjunto de elementos naturales, artificiales o creados por el hombre, físicos, químicos y biológicos que posibilitan la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

Cuando internalizamos el entorno como propio, rápidamente nos damos cuenta de la dimensión del problema ambiental. Entonces, existen dos vías: la inacción o la búsqueda de respuestas y soluciones que eviten una futura inhabitabilidad del planeta.

Lo cierto es que la preservación del medio ambiente recién cobra una posibilidad cierta cuando se la suma del concepto de desarrollo. Así, se elabora un nuevo concepto de desarrollo, en el cual se introduce la variable del medio ambiente. El límite a toda acción de desarrollo estaría dado por la no afectación del ambiente, dentro de parámetros previamente establecidos. Esta posición es la que da nacimiento a la noción de desarrollo sustentable.

De este modo, cada obra, actividad, acción que se emprenda deberá ser efectuada de modo que no produzcan determinado tipo de consecuencias negativas para el medio ambiente. Dichas consecuencias no se limitan a nuestra realidad actual, sino que deben tener en cuenta también a los futuros habitantes del planeta.

Por ello, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, creada por las Naciones Unidas, dijo en su informe “Nuestro Futuro Común”, en 1987: “Que el desarrollo para ser sostenible debe asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”.

Las constituciones más modernas incorporan al medio ambiente en sus textos. Basta mencionar algunos ejemplos, como las constituciones provinciales de San Luis, Córdoba y Buenos Aires, y las constituciones de países como España y Colombia.

Nosotros, señora presidenta, estamos hoy consagrando el derecho a un ambiente sano en nuestra ciudad, en la que en los últimos años hemos profundizado nuestra conciencia ecológica, como así lo demuestra la gran cantidad de organizaciones que trabajan activamente por la defensa de nuestros derechos ambientales. Nuestra calidad de vida y la de las futuras generaciones están en juego. Estamos convencidos de que los principios que estamos incorporando al estatuto tenderán a asegurar la posibilidad de vivir en una Ciudad más sana, biológicamente equilibrada, menos contaminada, menos depredada. Sentemos hoy las bases para que el desarrollo integral que promovemos en los diversos artículos de este estatuto, sea sustentado por la preservación nuestro ambiente urbano.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO

Señora presidenta:

Estos artículos que vamos a incorporar al texto constitucional de nuestra Ciudad, sobre “protección del ambiente”, tal vez justifiquen mis preocupaciones como actor social, por un ambiente que esta siendo permanente degradado.

No fue fácil consensuar en los trabajos de las comisiones, en forma acotada, las genuinas preocupaciones de quienes estamos persuadidos de que la aplicación o la omisión de políticas sobre esta temática, incidirá profundamente en la calidad de vida de las generaciones futuras.

Había que buscar un marco general que permitiera legislar hacia adelante, contemplando lo sustantivo del presente capítulo, sin dejar vacíos riesgosos, pero a su vez sin caer en reglamentarismos estáticos. El tiempo y los resultados juzgarán nuestra tarea.

Permítame Usted, leer un breve pasaje de la obra de Juan José Saer donde recrea un paisaje que no hemos conocido, pero en el cual probablemente, se describa con justeza el escenario prehispánico del ambiente rioplatense.

“(…) La arena amarilleaba de nuevo y el río parecía dorado. De las islas, pájaros multicolores salían, rígidos, en bandadas, rayando el cielo azul, y se incrustaban entre los árboles del campo, detrás del caserío. Reaparecieron, todavía somnolientos, pumas y caimanes. Los días tibios se prolongaban en atardeceres rojos y un poco febriles, y a medida que la primavera avanzaba podía verse la playa amarilla llena de gente hasta cada día más tarde, de modo tal que, entre los olores a comida, los paseos lentos por la orilla del agua, el brillo amarillo, en un cielo todavía claro, de las primeras estrellas y el resplandor que nimbaba el follaje, los anocheceres en esta estación de esperanza eran tranquilos y benévolos. (...)” *El Entenado*.

Es evidente que el paisaje ha cambiado. Esta pintura casi bucólica, no deja de ser una reconstrucción probablemente ajustada de nuestra historia ambiental. Tal vez queden algunos relictos en el Delta donde podamos reconstruir este paisaje que imagina Saer.

Es también evidente que esta transformación fue paulatina. Podemos imaginar una evolución hacia el futuro. También podemos proyectar una degradación del ambiente hacia adelante...

Lo que no podremos hacer, Señora Presidenta, es abordar esta temática sin considerar uno de sus principios rectores: “el patrimonio común del ambiente”.

Hoy se ha incorporado explícitamente, en el texto constitucional, la responsabilidad política que tenemos en el derecho de su uso, en su preservación y su defensa.

Esta incorporación transparente la presión social por su uso y la garantía de “patrimonio común” nos convoca a una legislación donde estén todos los actores involucrados. En este sentido debemos romper la ingenuidad contemplativa sobre el ambiente: no hay asepsia en las políticas ambientales.

Los hombres legislan para los hombres. En estas decisiones se incorporan juicios de valor que sustentan posiciones ideológicas implícitas o explícitas.

Las decisiones políticas que se asumen, dejan su impronta en la sociedad. Tanto en los aciertos como en los desaciertos.

Hasta hace poco tiempo atrás, la problemática ambiental fue desvinculada de las discusiones políticas y de su interés inmediato. Al menos explícitamente.

Toda acción, daño o degradación producida por el hombre es en muchos casos observable en el largo plazo.

Hay impactos graves provocados por obras civiles de envergadura (represas, canalizaciones, captura de vertientes, laboreo minero, etc.), o actividades industriales gravemente contaminantes como las industrias con vertido de desechos, plantas incineradoras, etc.

Por otra parte, ocurren con frecuencia, procesos de degradación poco perceptibles. Estos sin embargo, impactarán en el ambiente con daños severos que serán de dificultosa reversión. Entre ellos: el uso de plaguicidas, detergentes no degradables, deforestación paulatina, erosión y pavimentación del suelo, pérdida progresiva de los espacios públicos, urbanización de los espacios verdes, etc.

La dificultad de recomponer con facilidad todos estos procesos, nos lleva a considerar la gravedad de la degradación del ambiente hacia el futuro.

Fundamentalmente, por ser alguno de ellos, procesos no fácilmente observables, en casi todos los casos salían de la inmediatez coyuntural que abordaba la actividad política. En todo caso, las demandas eran puntuales y no existía una instalación de la problemática en la opinión pública como ocurre en nuestros días.

La toma de conciencia que paulatinamente va haciendo la sociedad sobre esta temática, nos permite ser optimistas.

Hoy es posible hablar sobre impacto ambiental, evaluación de factibilidad o prefactibilidad, sin convocar al asombro de nuestros interlocutores. No nos son tan ajenos estos términos.

De todas maneras, debiera quedar claro, que el manejo de estas preocupaciones y sus posibles análisis y soluciones tienen un sesgo o una connotación política subyacente.

Es necesario poder discernir con claridad en estas problemáticas para lo cual es necesario sumar la “educación ambiental” a la toma de conciencia.

En educación ambiental, no solamente comprendemos a su inclusión en la currícula escolar, sino también, educación a través de la difusión de la legislación sobre el tema y su introducción en los medios de comunicación.

Esto provocará mayor participación en la discusión y en la toma de conciencia sobre la preservación, cuidado y recuperación del ambiente.

En este punto es oportuno destacar que es a través de la educación para la conciencia ambiental que podremos instalar en toda la sociedad la prevención de la contaminación.

Este es uno de los problemas que enfrentamos en un ambiente altamente urbanizado como el de nuestra ciudad.

Sobre este punto podemos hacer una rápida clasificación en sustancias biodegradables y no biodegradables y por otro lado los contaminantes tóxicos.

Considerando estos últimos, debemos entrar en las dificultades de legislación sobre contaminantes que tienen un fuerte impacto sobre la salud humana y en muchos casos es solamente observable en el largo plazo.

Es entonces donde debemos destacar la necesidad de una legislación clara de prevención y recomposición de los daños al ambiente.

Esto podría resolverse con la sanción por la futura Legislatura de un “Código Ambiental” separado del “Código Urbano” ya que las

temáticas si bien se complementan y se solapan en muchos casos, tienen incumbencias diferenciadas.

El Código de Urbanismo o de Planificación Urbana, va a tener un sujeto de legislación y de aplicación acotado a los límites del territorio de la ciudad.

Cuando hablamos de un Código Ambiental, estamos contemplando un espacio que excederá los marcos estrictos de la ciudad.

Debemos pensar en convenios interjurisdiccionales, para poder comprender una problemática que no tiene límites estancos ni rígidos, sino regionales o subregionales.

A modo de ejemplo, pensemos en el saneamiento de la cuenca del Riachuelo-Matanza o de la polución atmosférica en áreas industriales. Evidentemente en estos casos la solución convoca a varios sujetos de legislación.

Seguramente, en un Plan Urbano Ambiental se podrán compatibilizar ambas temáticas y sendos códigos, pero resulta evidente que aún las políticas que sostienen a cada uno de ellos van a tener particularidades implementativas.

Señora Presidenta: no quiero abundar en la fundamentación de estos artículos sobre la Protección del Ambiente y Ambiente Urbano.

Hemos producido un marco conceptual amplio y abarcativo para una futura legislación ajustada y puntual sobre esta problemática.

Es de todas maneras un precedente más que significativo para modelo y referencia de futuras generaciones.

Nuestro paisaje original, Señora Presidenta, tenía la variedad de especies que posee una geografía como la que describe Saer en el párrafo leído de su obra.

Hoy, nuestra pradera original, no existe. La hemos urbanizado.

De la selva en galería sobre las costas del Paraná y el Río de la Plata, apenas quedan unos pocos relictos al sur del Riachuelo de los Navíos (como se llamaba) o parquizada en el Delta Bonaerense.

La fauna originaria, no la conocimos. Ha sido extinguida.

El paisaje original ha sido profundamente "humanizado". En nuestra ciudad, urbanizado.

Aún quedan espacios verdes, que aunque transformados, podrían tener un uso público para disfrute y goce de un patrimonio ambiental común.

Podemos ser optimistas.

Hemos abierto las puertas para la docencia y la conciencia sobre el ambiente.

Quiero creer que hicimos el esfuerzo de consensuar las mejores ideas para garantizar entre todos el intento de un ambiente protegido.

Quiero creer que mi paso por esta Convención no ha de ser, en el tiempo, solamente el lejano horizonte de una línea en un artículo.

Quiero creer que las niñas y los niños del futuro, no van a encontrarse con árboles desfoliados, pájaros extinguidos, patios de juego hormigonados, muros con especies dibujadas, plazas con césped sintético...

Quiero creer que mi “confesión de haber vivido” no será uno de los pocos puentes que tengan mis hijos y sus hijos para comunicarse con la vida.

Intenté llevar adelante un pacto de convivencia con mi geografía, con mi ambiente, con mi espacio...

Aquí, también con mi especie.

Solo espero haber dejado un trazo...

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Tribunal Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Una deuda pendiente de la Convención con los ciudadanos de Buenos Aires

Para entender y avalar la creación de un tribunal que tenga competencia en cuestiones relativas a impuestos, es necesario tener presente la situación actual, respecto de la recaudación y determinación de los tributos que aplica actualmente la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, luego de trazar un pequeño esbozo acerca de tal situación, pasaremos a analizar la conveniencia de la creación de un Tribunal.

De la situación actual

En primer lugar, es dable destacar que los actos administrativos se presumen legítimos y gozan además de fuerza ejecutoria así lo ha entendido la más calificada doctrina (ver Casagne, Juan Carlos, *La Ejecutoriedad del Acto Administrativo*, Abeledo Perrot, entre otros doctrinarios). En el caso que nos ocupa, la Dirección General de Rentas, a través de la Ley 19987, en su artículo 97 inciso a), establece que el cobro judicial de impuestos, tasas y demás contribuciones municipales se tramitará por vía de ejecución fiscal. De lo expuesto surge, que las resoluciones emanadas del Director General de Rentas, que determinan la procedencia de un tributo, facultan para emitir una constancia de deuda, la cual goza de fuerza ejecutiva.

Para este tipo de decisiones el particular cuenta con una defensa, conocida en la doctrina procesalista como defensa recursiva, en particular, a través del recurso administrativo de apelación que se encuentra establecido en el artículo 79 inciso a) de la Ley 19987, la cual establece que el Tribunal será competente para conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General de Rentas.

Este recurso, y en virtud de lo expresado en el artículo 86 de la Ordenanza fiscal, y hasta tanto se instale el Tribunal Fiscal, podrá interponerse únicamente ante el Departamento Ejecutivo, con efecto suspensivo.

Por otra parte, ante la pretensión de cobro, no resulta viable la discusión de la causa del título del Ejecutivo, ello solo resulta procedente en sede judicial, a través de la acción judicial de repetición.

Esta es la situación actual, que además, debe ponerse de relieve, que de existir el Tribunal Fiscal este supliría la decisión del Jefe de Gobierno ante el recurso de apelación que hubieran interpuesto los contribuyentes. Por lo demás debe recordarse que el actual recurso jerárquico fue establecido hasta tanto comenzara a funcionar el Tribunal Fiscal Municipal, cuya resolución quedaba en cabeza del Intendente Municipal.

Por ultimo, cabe advertir, que en lo que respecta a la sustanciación del recurso jerárquico y su tramitación, esto también se lleva a cabo en la Dirección General de Rentas, con lo cual ante una pretensión adversa, el contribuyente debe enfrentarse nuevamente con la opinión del órgano que estimó su impuesto en un determinado sentido.

La creación de un tribunal, con expresa competencia en materia tributaria, es y ha sido un reclamo tanto de la Doctrina, como de los propios sujetos pasivos tributarios, en razón de que constituir un órgano administrativo con facultades jurisdiccionales en cuyo seno pueden debatirse las discusiones fiscales, habrá de otorgar una mayor garantía para los derechos de los contribuyentes, basada principalmente en su idoneidad específica.

En las enunciaciones precedentes he señalado que la conveniencia de introducir este Tribunal Fiscal, lo es como respuesta, a que el órgano recaudador es Juez y parte en el procedimiento tributario, teniendo comoalzada al propio órgano ejecutivo, que en los hechos, delega al mismo órgano recaudador su resolución. Por otra parte, la revisión judicial, en determinados casos, como es en las determinaciones de oficio, solo resulta viable, luego de que se ha pagado, en virtud del principio del Solve et repete. Precisamente este es otro de los fundamentos de la creación del Tribunal Fiscal dentro de la Administración cuyas funciones habrían de remediar las situaciones precedentemente señaladas. Obligar al contribuyente al pago para luego poder repetir lo abonado, genera una compleja rutina administrativa que desnaturaliza los derechos que se pretende proteger.

No obstante los fundamentos expuestos y el hecho de que el proyecto presentado por el suscripto, tiene dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Redactora de la Convención Estatuyente, el bloque

de la UCR se opuso a su tratamiento sobre tablas en la sesión del día 3-9-96, postergando una vez más un viejo anhelo de los porteños, no obstante existir proyectos en ese sentido presentados por la legisladora González Gass (UCR) y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y Convencionales:

El despacho al que vamos a referirnos a continuación trata de un problema central para nuestra Ciudad Autónoma, como lo es para el conjunto de los argentinos.

Porque nuestro país ha sido testigo de un debate permanente sobre los derechos de los trabajadores, que se inicia con la lucha de las primeras organizaciones sindicales y que llega hasta nuestros días.

Uno de los momentos fundamentales es sin duda la inclusión de los derechos del trabajador en la reforma constitucional de 1949. En el primer punto, referido al derecho a trabajar, puede leerse que “El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite”.

El derrocamiento del gobierno peronista en 1955, significó la anulación de esta reforma constitucional. Fue entonces que la incorporación del artículo 14 bis ofició de paliativo frente al vacío que se evidenciaba en lo referente a los aspectos sociales que aquella establecía.

Sra. Presidenta y convencionales: lo dicho hasta aquí no pretende ser más que un ejemplo de los años de lucha por los que tuvo que transitar el reconocimiento de los derechos plasmados en este dictamen que hoy ponemos a consideración de este cuerpo.

La incorporación de los principios del derecho del trabajo en esta Constitución, junto a lo ya dispuesto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, obtiene asimismo antecedentes en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 39 inciso 3, entre otras fuentes.

Su enumeración enmarca en la definición de cómo la Ciudad considera que debe ser el trabajo humano y en qué condiciones debe desarrollarse.

Consideramos que esta determinación no es ociosa porque la actividad de los hombres y mujeres en favor de los señores feudales en la edad media, también era una forma de trabajo humano, pero no es un

ejemplo que la Ciudad pueda aceptar para sus habitantes. De ahí que la enumeración no abunda, sino que muy por el contrario, redefine el trabajo y su concepción.

En el mismo sentido, incorpora los reaseguros necesarios para que, si son violentados sus derechos, el trabajador acceda efectivamente a la Justicia, lo que constituye uno de los principios fundamentales garantizados por esta Constitución.

Así lo indica el hecho de que no se ponga en riesgo el patrimonio del Trabajador ante el reclamo y asegure la gratuidad de todas las actuaciones en beneficio del trabajador.

Señora Presidenta y convencionales: entendemos de trascendental importancia la incorporación de este dictamen ya que el mismo es una fiel expresión del constitucionalismo social, donde se tienen en cuenta los derechos económico-sociales.

Esta concepción supera la perspectiva meramente individual, incorporando el punto de vista concreto del trabajador, del gremio o de las asociaciones profesionales.

Consideramos que así se abren nuevas posibilidades para el establecimiento efectivo de una nueva cultura del trabajo, sobre la base de criterios de solidaridad y justicia social y dando cumplimiento, a través de ello, a la promoción del bienestar general que establece el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, teniendo en cuenta la candente actualidad de un tema como el desempleo, esta propuesta de texto constitucional que instala la revalorización de los derechos del trabajador, introduce a su vez la generación de empleo como una necesidad ineludible.

Porque ya desde el año 1991 cuando la desocupación a nivel nacional se ubicaba en el 6%, hasta llegar a su pico más alto del 20% en mayo de 1995; la desocupación se constituyó en un flagelo que de ninguna manera puede pasar por alto esta Convención.

De cara a nuestro presente, cobra especial importancia lo que se expresaba en 1974 en el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional: "En nuestra concepción, el trabajo es un derecho y un deber, porque es justo que cada uno produzca, por lo menos, lo que consume. Los trabajadores constituyen uno de los pilares del proceso de cambio. En el momento en que teníamos que rescatar a la sociedad argentina de una concepción liberal, los trabajadores configuraron la columna vertebral

del proceso. En la comunidad a que aspiramos, la organización de los trabajadores es imprescindible para la solución auténtica de los problemas argentinos”.

Señora presidenta y convencionales: el trabajo hace a la identidad de la persona, es uno de sus marcos fundamentales de pertenencia. Y por eso mismo hace a nuestra identidad en cuanto comunidad, responde a la pregunta de quiénes somos. Como lo expresa Robert Reich en su libro *El trabajo de las Naciones*: “En vista de que casi todos los factores de la producción –dinero, tecnología, plantas y equipos– se trasladan fácilmente a través de las fronteras, el verdadero concepto de economía nacional está perdiendo sentido. De modo que la respuesta a quiénes somos ‘nosotros’ estriba en el único aspecto de una economía nacional que es universal y relativamente estable: el trabajador nacional, la mano de obra de un país”.

Por eso, señora presidente y convencionales, consideramos que el trabajo es un derecho fundamental para la dignidad del hombre y la mujer, es un valor en sí mismo ya que constituye el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades de la persona y de la comunidad, repercutiendo directamente en la conformación de la familia.

Las expresiones que sustentan la justicia social, exceden los límites estrictamente partidarios y podemos decir que ha comenzado a formar parte de los valores que la sociedad reconoce como fundamentales, no solo para su crecimiento sino incluso para la supervivencia del conjunto, como freno a la indeseada y creciente fragmentación social.

Por eso, consideramos imprescindible que la Constitución de la Ciudad contenga en sus normas los Derechos del trabajador y las características y principios que el trabajo debe contener.

El reconocimiento de los derechos del trabajador por parte de los Poderes de la Ciudad Autónoma es el primer paso para encaminar las políticas y acciones que asuman el desafío de la generación de empleo genuino y propicien como derecho el acceso mismo al mercado laboral.

Fomentando la producción, mediante políticas concretas tendientes a la creación de fuentes de trabajo y la plena ocupación, estableciendo así las condiciones para hacer efectivo este derecho, dentro de una economía con justicia social que sirva al desarrollo de la persona y su entorno.

El compromiso de los Poderes de la Ciudad Autónoma debe orientarse asimismo a la regularización de los procesos de reconversión laboral

donde se considere no solo las normas que regulan los derechos y obligaciones del trabajador, sino al conjunto de las políticas relacionadas, como ser las concernientes a la reinversión, la tasa de interés, y el nivel de redistribución. De allí que la incorporación de la formación y actualización profesional y cultural; más la observancia del derecho a la información y consulta, ya contenido en las leyes de fondo vigentes, configuran un claro avance al consagrarlo con rango constitucional para nuestra Ciudad, favoreciendo la dinámica de la relación laboral, lo que debe redundar necesariamente en una mejora de la calidad de vida del conjunto.

Este dictamen, señora presidenta y convencionales, lleva implícito la utilización de tecnología necesaria, es decir que, frente a cualquier afán desmedido de lucro, tenga en cuenta las necesidades sociales de ocupación de mano de obra al tiempo que se direccionen las inversiones, generando nuevos polos de actividad en el territorio de la Ciudad.

Si se piensan y generan políticas en este sentido, seguramente se logrará disminuir, no solo el desempleo, sino también los índices de violencia, delincuencia y analfabetismo.

Para que sea una realidad aquella comunidad que se realiza en la medida que lo hacen sus integrantes y donde hay una sola clase de personas, las que trabajan.

Por todo esto, es que manifestamos nuestro voto para la aprobación de este dictamen y su inserción en el texto constitucional.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

La inclusión de este artículo en el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires reafirma y garantiza los derechos particulares, y universalmente reconocidos de los trabajadores. La progresiva eliminación de las protecciones más elementales de los trabajadores, abandonando la dimensión ética y moral constitutivas de su propia definición como hombre, obligan a normar específicamente en la más alta jerarquía legislativa de la Ciudad Autónoma. En este sentido se expresa la Ciudad, oponiéndose a la desvalorización del hombre que pretende desconocer la concepción antropocéntrica de la comunidad, enunciando a este como un mero costo de producción e inventario de los activos empresarios.

El objetivo que la norma intenta reafirmar es la armonía e integración del trabajador al sistema productivo, respetando sus derechos básicos. Consideramos esta integración una forma idónea de incorporación social, económica y cultural del hombre en relación con su trabajo.

La norma incorporada es la esperanza ineludible de incluir a todos los habitantes de la Ciudad en su desarrollo para obtener la paz y la felicidad, en armonía y sin marginaciones ni exclusiones. Este artículo, constituye una síntesis de los principios internacionales y nacionales. Se trata de decisiones políticas, valorativas donde se opta en primer lugar y tal como aconteció en su oportunidad en el mundo, por incorporar la temática laboral como una cuestión de Estado donde los países deciden introducir estos preceptos en sus propios esquemas normativos superiores. El contenido de estas políticas son abarcativas de la eliminación de pobreza y el combate de la exclusión social; cabe puntualizar en este último aspecto, que su adopción significa un rechazo a la vieja concepción liberal donde se la verifica como un medio natural de ajuste de los recursos humanos.

En el aspecto nacional, los principios que recepta el artículo 14 Bis de nuestra Constitución, se ven reflejados en esta normativa; así, se fijan condiciones dignas y equitativas de labor, tal cual reconocieran los Constituyentes de 1959, receptando el principio internacional que reconoce entre otros antecedentes internacionales la Conferencia Interamericana de México de 1945 quien lo recepta en la Declaración de

Principios Sociales de América; la declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada en París en 1948 o la propia Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la IX Conferencia internacional Americana de Bogotá; los mismos antecedentes caben para el reconocimiento al descanso y vacaciones pagadas.

El concepto de retribución justa, debe ser interpretado en sentido amplio, tal como lo reconoce la propia Declaración de Filadelfia al consagrar en el punto del principio de que se deben adoptar en materia de Salarios y ganancias "... una justa distribución de los frutos del progreso...". Este concepto, en consecuencia, debe ser integrado con el principio de intangibilidad salarial tal como lo afirma el profesor Miguel Ángel Sardegna, criterio que compartimos ampliamente. Se consagra asimismo la no discriminación de sus formas, reconociendo como antecedentes los Convenios Internacionales del Trabajo N° 100 y 111.

Por su parte, la protección contra el despido arbitrario ha sido instituida internacionalmente en diversos documentos internacionales, desde el Convenio N° 158 de la OIT, hasta el Protocolo de San Salvador, ratificado recientemente por nuestro país.

En el ámbito de los derechos colectivos el Tratado mencionado se reconoce como antecedente al sustentar el principio de organización sindical y libre y el derecho a la huelga tal como lo protege también el Convenio Internacional del Trabajo N° 87; o en su caso la libertad de negociación Colectiva en el Convenio Internacional N° 98. Por último, el fuero sindical consagrado en el estatuto, reconoce como antecedente el Convenio Internacional N° 135. Asegurar los derechos establecidos en la Constitución Nacional no es otra cosa que reafirmar el artículo 14 bis, y en este caso no puedo dejar de mencionar a un luchador, a quien se reconoce como autor.

En la primera clase se reafirma el principio de que el cumplimiento de la norma laboral, constituye un elemento esencial e insustituible del equilibrio social, por lo cual los derechos propiciados concurren con la voluntad política de hacerlos cumplir, a contrario de aquellos que propician la consolidación normativa del defecto a través de la flexibilidad laboral; así es que manifiesta que "... la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable...".

Las segundas son de naturaleza instrumental y se integran al cumplimiento del objetivo de pleno empleo que en la práctica significa

adoptar políticas activas de organización sustentables en el cooperativismo y el mutualismo, y para esto debe coordinarse este texto con el de economía, donde expresamente se consigna este principio.

Coherente con estos objetivos, se garantiza la estabilidad del empleo público cuyo único requisito condicionante es la idoneidad funcional para el cargo, reconociendo además el derecho a la carrera y un régimen objetivo de promoción garantizándole a los trabajadores estatales, el derecho de pactar sus condiciones de trabajo y el encauzamiento del conflicto a través de un procedimiento objetivo e independiente.

Finalmente, se instituye un nuevo canal de comunicación social, a través del Consejo Económico y Social, que tiene en mira el desarrollo de la democracia participativa, en cuanto ello requiere el ensanchamiento de las estructuras participativas que la sociedad reclama, junto a los cambios que se producen en las relaciones políticas, sociales y económicas de la misma.

El legítimo mecanismo de participación ciudadana, a través de asociaciones colectivas, se encuentra en la dinámica impresa con la práctica política por los partidos políticos. Es a través de su accionar que se consolida una democracia pluralista, participativa y generadora de consenso político a las estructuras de Estado. La creación de este Consejo tiene su origen en un proyecto presentado por convencionales de este bloque, pero no puedo dejar de reconocer su autoría y búsqueda de consenso entre las distintas fuerzas a los efectos de lograr su sanción en el Dr. Carlos Ulrich, mi compañero.

La democracia no agota su carácter social cuando consagra tales derechos en la Constitución, sino que se acerca a ellos cuando, modificando la estructura de los órganos del Estado, institucionaliza y articula con sus órganos representativos la participación efectiva en las decisiones de los nuevos actores sociales y políticos; los grupos intermedios.

En síntesis, la administración dota a sus trabajadores de los derechos que ella entiende deben regir en la sociedad; y que parte del principio que el Estado debe propender en su accionar político a una convivencia armónica entre el capital y el Trabajo, y en donde la desigualdad objetiva y natural que se da entre sus habitantes, tenga por otro lado para el que menos tiene la expectativa del progreso a través de su trabajo, generar estas condiciones constituye un imperativo ético para el Estado.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA

Como se ha señalado en la doctrina del derecho del trabajo, “es nueva la idea de que el hombre llega verdaderamente a serlo, se crea a sí mismo, en lucha contra la naturaleza, sometiéndola a su voluntad, humanizándola; de que mediante el trabajo, el hombre, al desprenderse de su animalidad, toma conciencia de su existencia, de su especificidad, de su libertad” (G.A.Camerlynck/G. Lyon-Caen “Derecho del Trabajo”).

En nuestros días, asistimos a un debate en la sociedad entre dos posiciones nítidamente diferenciadas: aquella que defiende las conquistas sociales, el carácter “social” del derecho del trabajo, la vigencia de sus principios, frente a aquella para quienes el trabajo reviste cada vez menos naturaleza social para compenetrarse de los caracteres típicos del derecho individual.

Avanzamos hacia una desregulación de las relaciones laborales donde la llamada “flexibilidad” coloca al derecho del trabajo en una categoría abstracta, destinada a regir en forma residual, donde no se garantiza siquiera su aplicación como norma mínima constitutiva de una base o piso para todos los trabajadores.

Es cierto que el derecho del trabajo es dinámico e inestable, ciñéndose a las vicisitudes de la política social, pero debemos tener cuidado; en etapas de indudable retroceso, como la que hoy transitamos, donde precisamente por imposición de una realidad de ajuste y de planes liberales, tal argumento sirve solo de excusa para eliminar el carácter protectorio del derecho del trabajo y para convertir al trabajo en una mera actividad humana individual. Fuente de enriquecimiento para unos pocos, y herramienta de subsistencia para muchos, el trabajo se desprotege cada vez más, llegando a niveles inferiores a los registrados en el siglo XIX, cuando comenzó a gestarse lo que se llamó “el nuevo derecho”, por cuyo desarrollo tanto lucharon y luchamos, los legisladores socialistas y los trabajadores en especial.

En el mundo, y en nuestro país, la evolución histórica del derecho del trabajo demuestra que lenta pero constantemente, las sociedades se organizan en pos de alcanzar un progreso social.

Eventuales retrocesos no degradan su naturaleza que se resiste a ser reconocida por los pregoneros de la desregulación y la flexibilización. Bajo un manto de modernismo se esconde el verdadero propósito: eliminar las vallas que se oponen a la maximización de la ganancia y de beneficios económicos.

Esto es explicable a poco que profundicemos el carácter del derecho del trabajo: constituye una serie de limitaciones sobre el beneficio. Tal como claramente lo expresan los autores citados, “el progreso social constituye la razón de ser del Derecho del Trabajo. Este es la expresión de un humanismo moderno”. “Presentándose en su conjunto como una serie de limitaciones a la soberanía del jefe de empresa a fin de proteger la persona del trabajador, se reviste de un evidente carácter unilateral. Se afirma como un derecho de favor para el trabajador, de desigualdad y no como un derecho en que empleadores y asalariados puedan ser tratados como personas iguales.”

Es un derecho imperativo que se presenta como una serie de normas de carácter de orden público social que constituyen un mínimo inderogable a favor de los trabajadores. Ello explica el principio fundante de progresividad que confiere características especiales y distintivas al orden público laboral, distinguiéndolo claramente del derecho civil.

Es por consiguiente explicable, el ataque que sufre en épocas de crisis económica, constituyendo una de las primeras variables de ajuste; ajuste que involucra casi unilateralmente a los derechos de los trabajadores. La misma crisis con su secuela de desocupación, constituye el escenario donde las relaciones de trabajo se flexibilizan, con el argumento de que dicha flexibilización es una condición para la creación de empleo. La realidad demuestra, después de muchos años de implementación de este criterio, que no se han creado puestos de trabajo en ningún lugar del mundo, provenientes de la reducción de los niveles de protección laboral. La fuerza de los hechos no obstante, no es suficiente para que en nuestro país se frene la profundización de la flexibilización. El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional que fue remitido en agosto de 1993 con el fin de ampliar los alcances de la primera de ley de 1991 (N° 24013 de flexibilización laboral) se sustentó en la “necesidad de dar una solución inmediata al problema del empleo en Argentina” (Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de agosto de 1993 N° 1740 acompañando al proyecto de ley remitido al Congreso Nacional).

Hoy, el exministro de trabajo en ese momento, reconoce públicamente la inoperatividad de tales medidas para el crecimiento del empleo. Lamentablemente, la falta de coherencia entre lo que se hace y se dice y lo que se piensa, produce graves daños en nuestra legislación y produciendo un efecto negativo en la vida de millones de mujeres y hombres que viven de su trabajo. Lamento en este sentido, que también se hubiera sustentado la eliminación del párrafo contenido en el despacho de la Comisión de origen en esta Constituyente –la de Derechos y Garantías– que definía al trabajo como “un valor y un derecho social”, argumentándose en la Comisión de Redacción que ya el trabajo no tiene tal carácter así como que tampoco es un valor; simplemente parece que el derecho del trabajo, es nada más que eso: derecho del trabajo, sin ningún calificativo. Esta concepción fue sustentada por quien argumentó, siendo ministro de trabajo, exactamente lo contrario en el mensaje 1740 citado, En efecto, allí sostuvo que “La trascendencia del trabajo como valor social, es la única forma de integración y construcción social, de allí el “reconocimiento de un solo tipo de hombres, los que trabajan” (Mensaje 1740 pág. 3). Parecería que esta afirmación se descarta cuando en serio debe consagrarse constitucionalmente, y por el contrario se apela a ella, cuando hace falta justificar reformas que precarizan el empleo, con la aparente finalidad de conjugar el derecho del trabajo con la realidad social. Tampoco en aquella oportunidad compartimos tal criterio porque no podemos aceptar que se apele a la esencia del trabajo, como valor social, cuando tras ello se impone la desnaturalización del derecho del trabajo, su carácter esencialmente protectorio y de justicia social.

No obstante, el texto constitucional aprobado, contiene la expresa referencia a los principios del derecho del trabajo, que fueron incluidos, constituyendo una directiva de interpretación y aplicación del derecho del trabajo, tal como luego analizaremos.

En nuestro país, la flexibilización se profundiza casi en forma proporcional al crecimiento de la desocupación. Desde 1991 cuando se sancionó la Ley 24013 de flexibilización (pese a denominarse ley de empleo) la desocupación creció del 6% al 10% en un año y medio y al 18,6% en la actualidad, sin incluir la subocupación, lo que arroja niveles alarmantes que significaron el mayor índice en la historia del país. Pensemos que en los últimos seis años se destruyeron mas de 450.000 puestos de trabajo plenos y el trabajo en negro siguió aumentando. ¿Será

la supuesta “rigidez” del derecho del trabajo? Muchos especialistas lo niegan toda vez que las políticas económicas y su impacto sobre la inversión y el crecimiento de la productividad son determinantes más fuertes que los cambios en la regulación legal del mercado de trabajo.

Ocurre que el derecho del trabajo tiene un horizonte diferente al de la economía. Esta disciplina estudia los procesos de producción, distribución y consumo. El derecho del trabajo tiene por objetivo principal la humanización y dignificación del trabajo.

Así se ha plasmado en el movimiento constitucional de este siglo, denominado constitucionalismo social. La Constitución de México de 1917, la de Weimar de 1919, inician el camino de la consagración constitucional de los derechos sociales.

En nuestro país, existen antecedentes incluso anteriores a estos textos, como en el caso de la Constitución de la provincia de Mendoza que en el año 1916 que consagró en su artículo 45 derechos sociales de avanzada y en esa misma línea, plasmando el llamado garantismo estatal en el campo social, la Constitución de la provincia de San Juan en su reforma de 1927. Derechos que finalmente se consagraron en nuestra Constitución Nacional en la reforma de 1957, artículo 14 bis.

No obstante, no haberse incluido expresamente el carácter social del trabajo, indudablemente este reconocimiento está implícito en la expresa remisión formulada a la Constitución Nacional, remisión que ampliamos a los Convenios ratificados de la Organización Internacional del Trabajo, extremo que resulta innovador en nuestro derecho constitucional, contemplando asimismo, todas las recomendaciones emitidas por dicho Organismo.

El segundo aspecto que quisiera destacar, es el referido a la inclusión de los principios del derecho del trabajo, toda vez que además de los derechos sociales tradicionales, su enunciación contribuye a señalar la orientación e interpretación del derecho del trabajo.

Expresa claramente la incidencia de los principios el Dr. Roberto García Martínez en la ponencia presentada en las XX Jornadas De Derecho Laboral realizadas en Concepción del Uruguay por la Asociación de Abogados Laboristas (1994), en la cual sostuvo: “Los principios generales del Derecho del Trabajo, concreción de la conciencia jurídica de la sociedad contemporánea, actúan como una verdadera cuña e influyen directa o indirectamente sobre la economía. Las garantías de la retribución

justa; el reconocimiento de la protección de la persona del trabajador, la humanización y dignificación del trabajo, la extraneidad del riesgo, el favor hacia la existencia y conservación del contrato de trabajo, el principio de igualdad, la no discriminación, el reconocimiento de la libertad sindical, de la contratación colectiva y del derecho de huelga y todas las instituciones que se basan en esos principios, inciden en forma directa en la economía y permiten el progreso social y económico, a través de un orden social justo, es decir, impregnado de justicia social, impidiendo la patología del orden social y contribuyendo a la paz y al bienestar, a través de un proceso evolutivo, que evita rupturas brutales y penosas y permite el mantenimiento de las funciones sociales esenciales y el respeto de los derechos humanos individuales y sociales.”

Es esencial la inserción de los principios del derecho del trabajo aplicables también a la seguridad social, toda vez que el plano jurídico se encuentra integrado por el texto constitucional y su interpretación judicial. Así se intenta evitar la desnaturalización de esta importantísima rama del derecho, por los ocasionales detentadores del poder que pretenden la destrucción lisa y llana del derecho social, fruto de largas luchas del movimiento obrero.

La norma aprobada recepta los proyectos presentados por el bloque del Frepaso, habiéndose tenido en cuenta el inciso tercero del artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires recientemente sancionada y cuyo texto en su parte pertinente enuncia:

“3. En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.”

Precisamente, en un artículo referido a la reforma constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la consagración en la misma de los derechos sociales, publicado en la Revista del Derecho del Trabajo en enero de 1995, el Dr. Cornaglia dice en algunos de sus párrafos:

“La relación entre las Constituciones de los estados federados y la Constitución Nacional se define en función de estas notas del garantismo. Corresponde a la idea de que los derechos fundamentales consagrados por la Nación pueden ser ampliados en la provincias en cuanto expresen el desarrollo de las garantías en función de una progresivi-

dad que solo podría detenerse a partir de la culminación de un largo proceso histórico de liberación, que muy lejos está de ser alcanzado.”

“La historia del derecho del trabajo argentino revela que muchos de sus institutos nacieron en las provincias, alcanzaron luego su reconocimiento nacional, y siguen siendo mejorados por los pueblos que rescatan el esfuerzo histórico en función de su desarrollo”.

En este orden de ideas, seguiremos construyendo un derecho que iguale en la realidad a las mayorías, que humanice el trabajo y dignifique a la persona humana, como creyeron los legisladores que impulsaron la sanción de la ley de contrato de trabajo, como el Dr. Norberto Centeno.

Dijo el maestro Bialek Massé en su histórico relevamiento de la situación de la clase obrera a principios de este siglo: “No se trata, en fin, de dispensar favores, de hacer caridad a los proletarios, sino de dar a cada uno lo que corresponde en justicia, y de ello resulta un beneficio para todos. El día en que el vencedor dejó de comerse al vencido y lo hizo su esclavo, renunció a unos pocos kilos de carne, pero aprovechó su trabajo para toda la vida; y si en algo entró en la legislación obrera de Indias el sentimiento humanitario, es indudable que ese objeto principal fue la conservación del brazo que a todos enriquecía”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

Señora Presidenta:

Hace pocos días, al iniciarse el funcionamiento de esta honorable Convención, presentábamos, junto a otros estatuyentes un proyecto de creación de un instituto de Concentración de Políticas Sociales y Empleo. Lamentablemente, dicho proyecto no fue incorporado al texto constitucional; sin embargo, nos vienen a la memoria algunos aspectos y contenidos de los fundamentos que le dieron origen.

Planteábamos allí, señora presidenta, la necesidad de tener en cuenta que las temáticas jerarquizables, los son en función de su importancia con relación al tiempo y al espacio en las que son planteadas. Y decíamos, en función de lo antedicho, que el desempleo y la ausencia y debilidad de políticas sociales, se han convertido en un marco negativo para el nacimiento de la nueva Ciudad Autónoma.

Argumentábamos, asimismo, que a pesar de algunas excepciones que tienen su explicación en particular, asistimos a una realidad de desempleo estructural y no coyuntural, que tiene diversos orígenes y motivaciones, pero, que, entre sus más importantes razones de ser encuentra el plan de ajuste en que nos vemos sometidos y que cuenta, entre sus principales políticas, la apertura indiscriminada, la falta de una política crediticia para la pequeña y mediana empresa, la regresividad del sistema impositivo y el abandono por parte del estado del mas mínimo protagonismo regulador del mercado.

Hoy, señora presidenta, a pocas horas de finalizar sus tareas la convención, asistimos al mas fenomenal bombardeo periodístico e intelectual desde el poder para flexibilizar las relaciones laborales en nuestro país. La ya bastante alicaída rigidez del contrato de trabajo argentino es el argumento por excelencia, esgrimido por los voceros del neoliberalismo, para justificar la existencia de desempleo.

No nos engañemos, señora presidenta, expliquemos aunque mas no sea sintéticamente, en esta convención, los verdaderos alcances de una legislación del trabajo flexibilizadora. El ajuste legislativo consiste en hacer desaparecer el carácter colectivo de los convenios de trabajo

para derivar la negociación al plano individual. Esto, en presencia de una alta tasa de desocupación y subocupación, implica aceptar, una reducción del salario bajo la forma nominal o bien bajo la forma de beneficios tales como vacaciones, descansos y pausas laborales, duración de la jornada de trabajo (sin horas extras) y similares. En igual sentido se orientan los proyectos tendientes a disminuir las cargas sociales, aportes patronales provisionales, accidentes, etc.

Se habla también de flexibilidad externa y se reconocen dos vías para la disminución del costo: el ingreso y el egreso del mercado laboral. La flexibilidad en el ingreso significa trabajadores temporales, a tiempo parcial con período de prueba, trabajo precario para jóvenes, etc., todos ellos con cargas sociales y costos del despido inferiores a los actuales. La flexibilidad en el egreso del mercado laboral al costo de indemnización por despido de los actuales trabajadores. El objetivo es ajustar con rapidez el volumen de la ocupación respecto a los cambios en el volumen de producción.

La flexibilidad interna, por su parte se vincula a las calificaciones y a la modificación en los puestos de trabajo, desde los univalentes actuales hacia la polivalencia a fin de que los trabajadores puedan desempeñar, con el mismo esquema productivo, tareas múltiples y con ello incrementar la intensidad del trabajo. El criterio es homogeneizar las categorías de trabajadores con las que se deben debatir salarios y condiciones de trabajo, tendiente a evitar que las expectativas de una determinado nivel no se transfieran al resto.

En definitiva, señora presidenta, pretende justificar los cambios, con el criterio de elevar la productividad para lograr una mayor competitividad. Como esta sería casi la única alternativa posible para el crecimiento del país, no podrán existir proyectos alternativos. Estaríamos en presencia de una especie de inestabilidad técnico-económica sin lugar para debate alguno.

Lo cierto es, que el menor costo de la mano de obra no contribuye a incrementar la productividad sino que hace posible una mayor rentabilidad potencial. Si los resultados quedan en manos del empresario bajo la forma de utilidades, será un aumento en la tasa de remuneración del capital.

La OIT es clara en este sentido al expresar: "... conviene separar la productividad de la intensidad del trabajo porque, si bien la

productividad de la mano de obra refleja los resultados beneficiosos del trabajo, su intensidad significa un exceso de esfuerzo y no es sino un 'incremento' de trabajo. La esencia del mejoramiento de la productividad es trabajar de manera más inteligente, no más dura. El mejoramiento real de la productividad no se consigue intensificando el trabajo”.

El debate sobre flexibilidad laboral debe ser ubicado dentro de la problemática política y social que deriva de la distribución del excedente económico entre salario y rentabilidad, los problemas del mercado de trabajo y de las organizaciones de los trabajadores. No como pretende algunos sectores, bajo la cobertura de inevitabilidad técnico-económica tendiente a incrementar la oportunidad y con ello la competitividad de la economía argentina.

En realidad, lo que se intenta, por una parte, es rehuir el debate político y social que supone. Por la otra asumir el chantaje ideológico del gobierno, que no permite a los empresarios poner en tela de juicio la política de apertura indiscriminada que está destrozando sus empresas y cuyos efectos se transfieren en forma directa sobre los trabajadores a través del despido o el cierre.

Señora presidenta: quienes sustentamos una visión humana de la economía, no nos cerramos a la metamorfosis de la sociedad del trabajo, a las modificaciones en los paradigmas productivo y a los cambios operados en el escenario mundial de la economía; pero somos conscientes que estas tres cuestiones operan en lugares concretos, en países con diferentes historias, con diferentes culturas, con distintos componentes demográficos y geográficos, con diferentes estructuras productivas y con diversos niveles de participación de sus Estados.

Existen, todavía grandes asimetrías en estas temáticas como para, descaradamente, querer comparar, a través de los medios de comunicación masiva las realidades europeas o asiáticas en materia de reformas laborales, con nuestra realidad latinoamericana y Argentina. Mucho más cuando se falta a la verdad respecto a los procesos que tienen lugar en esos países, en muchos de los cuales se está de vuelta de las experiencias flexibilizadoras.

He querido, muy sucintamente, señora Presidenta, en momentos tan trascendentes para nuestra ciudad, que se tome nota de esta realidad que parece ser se nos avecina sin nada que la detenga,

aprovechando esta oportunidad para expresar mi apoyo a la normativa vinculada a la defensa de los derechos de los trabajadores, incorporada a nuestra futura Constitución.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC

Expediente N° 370

Constituyentes: Clori Yelicic y otros

La Honorable Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires,

SANCIONA

1°.- El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asegurará la preservación del medio ambiente laboral.

2°.- Será responsabilidad de las autoridades públicas del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponer la inmediata suspensión de las tareas que en el ámbito público o privado se cumplan en condiciones inseguras o en un medio ambiente de trabajo perjudicial para la salud de los trabajadores. La autoridad judicial competente dispondrá, de igual modo, la paralización de las actividades prestadas en condiciones como las señaladas precedentemente, imponiendo la adecuación del medio ambiente laboral a las exigencias técnicas y sanitarias correspondientes. Durante el tiempo que dure dicha paralización se devengarán en favor de los trabajadores afectados por la misma los salarios y demás beneficios sociales a que tuvieren derecho.

3°.- Para la tutela efectiva de los derechos que esta disposición garantiza, los trabajadores, o sus representantes gremiales, tendrán legitimación procesal para accionar por el procedimiento sumarísimo de amparo que esta Constitución prevé.

Fundamentos

Señora Presidente:

La problemática ambiental es una preocupación creciente de las actuales generaciones que ven peligrar hasta la propia subsistencia del género humano por las progresivas agresiones al ecosistema.

El impacto tecnológico y los distintos elementos y métodos utilizados en el proceso productivo son, sin duda, los principales causantes de la alteración del medio ambiente global.

En consecuencia, debiendo ser incorporados los derechos ambientales como norma concreta de protección de la comunidad en general de esta ciudad, no puede estar ajeno el tratamiento de los derechos que en esta materia corresponden a quienes se constituyen en las directas y primeras víctimas del daño ambiental: los trabajadores.

El vertiginoso desarrollo industrial, característico de este siglo, se ha convertido en el principal factor de afectación del ecosistema en su conjunto, al que podemos llamar “macroambiente”.

El medio ambiente laboral es el inmediato receptor de aquellos actores que agreden el equilibrio ecológico, constituyéndose en el “microambiente” que con carácter previo y urgente debe ser tratado a fin de neutralizar los agentes nocivos a ambos.

Si los daños ambientales son consecuencias mediatas de la utilización en el proceso productivo de elementos nocivos, el trabajador que participa del mismo es quien sufre las consecuencias inmediatas, en este caso sobre su bien máspreciado: la salud.

Es en tal sentido que proponemos la inclusión, conjuntamente con los derechos ambientales genéricos de esta norma específica del medio ambiente laboral. Creemos con ello atender a una demanda que no permite postergación pues afecta no solo al sujeto trabajador sino a la comunidad en su conjunto a través de los costos resultantes de los daños laborales.

El derecho comparado es demostración de la importancia que adquiere la protección del medio ambiente laboral. La seguridad en el trabajo es un derecho consagrado en la Constitución Española (art. 40.2) y el disfrute de un medio ambiente adecuado es asegurado mediante la exigencia constitucional de aplicación de sanciones administrativas y penales así como la obligación de reparar el daño causado, para quienes violen dicho precepto (art. 45).

La Constitución de Brasil, en su artículo 7º, apartado XXII, establece el derecho de los trabajadores a la reducción de los riesgos inherentes al trabajo, por medio de normas de salud, higiene y seguridad.

Las normas internacionales del trabajo han tratado reiteradamente la cuestión, habiéndose adoptado por la OIT el Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.

En nuestro país, la Constitución de 1949, trató concretamente estos requerimientos al establecer el derecho a la preservación de la salud como una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo (art. 37, inciso 5º).

Las medidas concretas que se proponen adoptar como integrantes del texto constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen que ver con la necesidad de asegurar el adecuado cumplimiento de las normas de protección. Es un hecho, desgraciadamente corriente, comprobar que en nuestro país la falta de un adecuado contralor de dichas normas ha significado graves daños a los trabajadores, y muchos de ellos han perdido por completo su aptitud laboral, y hasta la vida.

Se impone, entonces, la obligatoriedad para que las autoridades respectivas formulen, pongan en práctica y reexaminen periódicamente una política de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como en estos casos la demora en atender un planteo de prevención del daño puede significar la concreción del mismo, se postula una legitimación amplia y con un mecanismo sumarísimo propio del amparo para que los eventuales damnificados accedan a la justicia.

Las medidas a adoptar por la autoridad administrativa o judicial serán ante todo la neutralización del riesgo y luego, la obligación para el empleador de corregir las condiciones dañosas.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO

Señora Presidenta:

Es con gran satisfacción, que vemos plasmado en el texto de esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, constitución que sin lugar a dudas tiene características renovadoras y progresistas, un organismo de control como la Procuración General de la Ciudad.

Cabe destacar, por otra parte, que este instituto ya había sido aceptado con rango constitucional en las Leyes Fundamentales de la Provincia de Buenos Aires y el Chubut. El antecedente a nivel nacional del instituto propuesto es la Procuración del Tesoro de la Nación, que fuera creada en el año 1865. Su nombre se debe a una traducción literal de una institución de los Estados Unidos de América, el *solicitor of the Treasury*, departamento del *attornery General*.

Actualmente, el nombre no se corresponde con sus funciones, ya que ha dejado de ser un órgano de recaudación de impuestos judiciales para convertirse en asesor jurídico de la administración nacional.

Es por esa razón, que hemos optado por el nombre "Procuración General de la Ciudad" para el órgano asesor jurídico de la Administración.

En el ámbito de la administración centralizada y descentralizada de la Ciudad de Buenos Aires, la Procuración General pasará a desempeñar básicamente la función de asesoramiento legal. En consecuencia, asesorará jurídicamente al Jefe de Gobierno, ministros, secretarios, subsecretarios y titulares de entidades descentralizadas, dictaminando acerca de la legalidad de cualquier acto de la administración. Además, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad, y la representa en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

La naturaleza de tan delicadas cuestiones requiere asegurar que el organismo a cargo de prestarlas se constituya como garantía de juridicidad, objetividad y prestigio de la doctrina administrativa aplicable por los organismos de gobierno.

Es por eso, señora presidenta, que en el despacho que nos ocupa el plantel de abogados de la Ciudad debe ser seleccionado por riguroso concurso público de oposición y antecedente.

Porque creemos que funcionarios de buena base jurídica, constituyen una garantía de gestión prudente para los administrados y para el mismo estado.

Pero además, estamos convencidos que junto con la aspiración ciudadana de que los intereses de la Ciudad estén a cargo de los mejores hombres, el reclamo social se focaliza en estos tiempos, en exigir una verdadera transparencia en los actos de gobierno, lo que hace no solo a la esencia misma de la República, sino que viene íntimamente ligado a la existencia y perfeccionamiento de los organismos de control.

Es por todo lo expuesto, por la idoneidad de este organismo técnico y la necesidad de asegurar buenos resultados actuando con vigor y responsabilidad, que debe comprender no solo la capacidad técnico-operativa sino también la calidad moral de sus funcionarios. En tal sentido, adelanto el voto favorable del bloque que represento y propongo al pleno la sanción del presente texto constitucional.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

Hábitat y vivienda

Señora Presidente:

No cabe duda de que la Ciudad es el escenario de la crisis, que siempre lo fue. Que su construcción a lo largo de las generaciones denota emblemáticamente sus fenómenos sociales en cada tiempo. Así tenemos la Buenos Aires colonial y la moderna, la *city* financiera o La Boca portuaria de la inmigración.

Así también tenemos los barrios y villas levantados desde el desarraigo de miles de familias provincianas y actualmente procedente de países limítrofes que albergan la esperanza de no sucumbir al hambre y la exclusión total.

Desde el aluvión de la inmigración interna en las épocas de industrialización del país, correspondientes a otra etapa de la economía nacional e internacional, los barrios precarios se fueron levantando sobre tierras fiscales o desocupadas y fueron sufriendo las mutaciones que sufrió en cada alternativa nuestra ciudad.

Crecieron durante las décadas del 50 y luego del golpe del 55, la restauración oligárquica de la autodenominada Revolución Libertadora decidió ocultar las villas miseria tras grandes paredones que semejaron simbólicamente el muro de Berlín dicotomizador de dos argentinas: la de los pobres, la de los descamisados de Evita proscriptos, por un lado, y la de la clase media que se acomodarían –junta consultiva mediante– a los lustros de proscripción de las mayorías que los intereses oligárquicos habían decidido para la etapa.

Pero tras los muros sordos ruidos comenzaron, y un movimiento villero de capacidad organizativa inimaginable irrumpiría junto a todo el movimiento nacional durante los años del 70. En esa conciencia de dignidad tuvo un protagonismo que signó a muchos de nuestra generación el movimiento sacerdotal y particularmente nuestro maestro espiritual Carlos Mugica. El espíritu del padre Carlos sigue presente en las villas y no me cabe duda que ha inspirado este artículo que no

hace más que reconocer lo que por justicia corresponde a nuestros hermanos más pobres, los habitantes de las villas, barrios carenciados, núcleos habitacionales, hoteles, viviendas precarias y casas tomadas.

“Yo sé por el Evangelio, por la actitud de Cristo, que tengo que mirar la historia humana desde los pobres, y en la Argentina, la mayoría de los pobres son peronistas”, decía Carlos Mugica. ¡Qué distintas palabras a las que lamentablemente debimos escuchar de parte de un comunicador que en las elecciones del año pasado, cuando Carlos Menem arrasó reelecto en las urnas, opinó que la gente no sabía votar!

Esas villas y barrios que hoy estamos integrando a nuestras preocupaciones soportaron las erradicaciones de Cacciatore y la ineficiencia del primer gobierno democrático que no pudo superar el asistencialismo de las cajas PAN para mitigar la inflacionario decadencia nacional.

Otra vez fue el peronismo el que significó a los más humildes cuando por Decreto 1001 del 90 se creó el Programa Arraigo, que fue logrando en forma paulatina la regularización dominial, el estudio catastral y la radicación de casi todos los barrios y villas del país con principal preocupación por las más carenciadas.

Dos de esas villas de nuestra ciudad, la 15 (Ciudad Oculta) y la 21-24 (Barracas), hoy han adquirido sus tierras mediante asociaciones intermedias al Programa Arraigo. En casi todas se han abierto y pavimentado las calles, como ser en la 6 Cildáñez, en la 3 Soldati, en la 1-11-14 bajo Flores, en la ya mencionada 15, en la 19 Inta, y en la 20 Lugano. Así como también se han construido módulos básicos para trasladar a los vecinos que ocupaban la traza de las calles abiertas.

Mientras los sociólogos de la patria consultora continúan contando pobres, clasificándolos en estructurales o pauperizados, dibujando la línea de pobreza o categorizando las NBI, somos nosotros, los militantes del peronismo que desde los barrios o desde el gobierno, desde las parroquias o desde Arraigo, seguimos junto a nuestros hermanos villeros.

Se ha dicho aquí, haciéndose eco de operaciones mediáticas, que desde el Ministerio del Interior se espía en los barrios marginales con ocultas intenciones represivas. Mienten y lo hacen a sabiendas, son quienes pretenden distorsionar con palabrería para la agitación de fantasmas una historia junto a los humildes que siempre colocó al peronismo del lado de los reprimidos y nunca del lado de los represores, lo

que no pueden afirmar de igual manera, si analizan su propia historia, muchos de los que aquí enarbolan cien años de acción política.

Pero en lugar de recrear antinomias que han sido nefastas para la vida nacional, veamos como todos hoy damos el paso adelante para que recuperen totalmente la dignidad que la discriminación urbana les negó, aquellos que son los habitantes de las viviendas precarias a que alude este artículo de estatuto. Quiera Dios que estos artículos que hoy estaremos sancionando sean ese paso más, dado hoy entre todos, en el camino de esta construcción conjunta de una Ciudad para todos.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

18ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria (continuación) - 29 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide e

Inés Pérez Suárez, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

SAGUIER, Miguel

SUMARIO

789. CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN

789. CONTROL DE MATRÍCULAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS PROFESIONALES NO ESTATALES (CONTINUACIÓN). TEXTO DEFINITIVO. 86° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
805. PLAN DE LABOR
809. OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN CASO DE INTERVENCIÓN FEDERAL. 87° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
810. INMUNIDADES E INDEMNIDADES DE LEGISLADORES Y FUNCIONARIOS DE LAS PROVINCIAS. 88° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
812. DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGÍTIMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 89° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
814. SUPRESIÓN DE TÍTULOS HONORÍFICOS. 90° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
816. ATRIBUCIONES DEL VICEJEFE DE GOBIERNO. 91° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
818. PRESERVACIÓN DE LA AUTONOMÍA. 92° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
819. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
819. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS. RESOLUCIÓN N° 26. (PRESUPUESTO Y HACIENDA)
824. NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD. 93° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)

850. RETRIBUCIONES DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR. 94° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
853. EMISIÓN DE DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA. TEXTO DEFINITIVO. 95° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
857. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL. 96° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
876. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
876. ENTRADA EN VIGOR DE DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN. 97° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
878. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LEGISLADORES. TEXTO DEFINITIVO. 98° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
906. CONDUCCIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA FINANCIERO. 99° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA)
915. CADUCIDAD DE DESIGNACIONES POLÍTICAS. TEXTO DEFINITIVO. 100° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
920. DURACIÓN DE MANDATOS. TEXTO DEFINITIVO. 101° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
928. DISPOSICIONES DE LA LEY 19987. TEXTO DEFINITIVO. 102° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
934. PRESERVACIÓN DEL RECINTO DE SESIONES. RESOLUCIÓN N° 27.

935. COLOCACIÓN DE UNA PLACA RECORDATORIA DE LA LABOR DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE. RESOLUCION N° 28
937. AGRADECIMIENTO AL PERSONAL QUE DESARROLLÓ TAREAS EN LA CONVENCION CONSTITUYENTE
938. PREÁMBULO DE LA CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. 103° TEXTO APROBADO. (REDACCION Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICION Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS)
939. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA REDACCION DEL PREÁMBULO
- 942. FINALIZACION**

943. APÉNDICES

945. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL FINVARB
955. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
957. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH
965. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
979. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ
981. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL OVIEDO
983. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ
985. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE RESOLUCIONES: 26, 27 Y 28

TEXTOS APROBADOS: 86° A 103°

*-En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días de septiembre de 1996,
a la hora 22 y 20:*

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

CONTROL DE MATRÍCULAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS PROFESIONALES NO ESTATALES (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la consideración de los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto de cláusula transitoria sobre control de la matrícula (Orden del Día T. N° 92) y sobre organismos públicos profesionales no estatales (Orden del Día T. N° 94).

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: este es un tema que escapa a la esfera de los distintos bloques, y como ha dicho acertadamente un señor convencional en la reunión anterior, debió haber sido debatido en forma más exhaustiva y profunda en la comisión. La escasez de tiempo ha impedido que ello ocurriera.

Teniendo en cuenta el proyecto que usted presentara, señora presidenta, así como también otros de convencionales del Frepaso y el que he elaborado junto a mis pares de la Unión Cívica Radical, venimos a proponer al plenario la modificación del proyecto de texto contenido en el Orden del Día N° 94, aclarando que estamos de acuerdo con la cláusula transitoria, tal como se dijo en la reunión que culminó en la madrugada de hoy.

El artículo quedaría redactado de la siguiente forma: “La Ciudad regula el ejercicio de las profesiones liberales”.

“Cuando la ley atribuye a organismos públicos no estatales el gobierno de la matrícula de las profesiones liberales y el control de su ejercicio, ellos eligen periódicamente sus órganos directivos, respetando la integración y participación democrática con integración de las minorías. Ejercen el poder disciplinario con garantía de los principios de defensa y contradicción”.

Luego de un punto y seguido quedaría la exclusión expresa de lo que se había resuelto en el capítulo relativo a la salud, de acuerdo con lo que algunos señores convencionales habían sugerido en la sesión que terminó en la madrugada de hoy.

Este proyecto de texto puede concluir de la siguiente manera: "... sin perjuicio de lo establecido en el artículo 'tal'", que sería el atinente a la salud.

La Cláusula Transitoria quedaría redactada como está, excepto lo que habíamos sostenido ayer que en el tercer renglón, de acuerdo con el Orden del Día T. N° 92, sería creado por ley de la Nación.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Todos los señores convencionales tienen a la vista el texto, o hay que repetirlo?

Señor convencional Enriquez: le solicito que dé lectura al texto más pausadamente.

Sr. Enriquez.- "La Ciudad regula el ejercicio de las profesiones liberales. Cuando la ley atribuye a organismos públicos no estatales el gobierno de la matrícula de las profesiones liberales y el control de su ejercicio, eligen periódicamente sus órganos directivos respetando la integración y participación de las minorías. Fijan las pautas de ética profesional y ejercen el poder disciplinario con garantía de los principios de defensa y contradicción, ello sin perjuicio de lo prescripto en el artículo...", es decir, el artículo atinente a la salud, que se encuentra en el capítulo respectivo.

En cuanto a la Cláusula Transitoria, conforme se había elaborado ayer, la propuesta de modificación es que se diga "por ley nacional" en lugar de "por el Congreso Nacional en carácter de legislatura local".

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en realidad, hubiera preferido tener el texto.

He seguido con atención la propuesta formulada pero tengo la sensación de que estamos corriendo el riesgo de sancionar algo desprolijo.

Ayer estuvimos a punto de votar el tema pero como no hubo consenso pasó a cuarto intermedio para hoy. Han pasado casi veinticuatro horas y se están proponiendo nuevas redacciones.

Entonces, me pregunto si es necesario declarar esto en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Tenemos una cláusula transitoria que asegura la continuidad hasta tanto la Legislatura regule el tema. O sea, se rescata para la Ciudad y para la Legislatura esa facultad de regulación. Por lo tanto, no encuentro sentido a la primera parte, donde también se dice que la Ciudad regula. Si se lo dice en la Cláusula Transitoria, ¿para qué decirlo de nuevo?

De lo que se trata –me parece que esta es la discusión que no se está haciendo– es de cristalizar y dejar consignados de aquí para adelante en el texto constitucional a los colegios públicos profesionales –dado que hubo conflicto– como organismos públicos no estatales. ¿Por qué esa necesidad de cristalización en la Constitución? Pareciera que lo importante es que estén nombrados; lo que se ponga adelante o detrás no importa, pero sí que estén nombrados. Se puede decir que la ley regula o que se sanciona dando garantías de defensa o no, pero se quiere que estén nombrados.

Entiendo la necesidad de defender una situación que hoy existe. Hasta me parece correcto el funcionamiento actual.

En nombre del bloque del Frepaso creo que esto no debe estar cristalizado de aquí hacia adelante, y para siempre, en la Constitución, porque lo que hoy está funcionando bien y con determinado contexto mañana puede funcionar de otra manera. Así se quita a la Legislatura de la Ciudad la posibilidad de rever el sistema de alguna forma. No digo que esté en cabeza de nadie hacerlo. Lo que pregunto es si vamos a cristalizar esto en el texto constitucional sin tener en cuenta que de aquí a treinta años la situación se modifique, como ocurrió con los médicos o muchos otros profesionales. ¿Por qué entonces vamos a hacer esa cristalización y a imposibilitar que la Legislatura revea la situación en el futuro, de aquí a treinta años, por ejemplo?

Me imagino que si se plantea una situación de revisión se va a venir con el texto constitucional y decir: “Acá estamos, tenemos jerarquía constitucional por estar nombrados”, y es cierto.

Por eso le digo al convencional Enriquez que lo que hoy funciona bien mañana puede no darse.

Me parece que de esta forma corremos el riesgo de ser desprolijos, y no porque no compartamos el espíritu de lo que se propone. Digo esto como profesional abogado y reconociendo el funcionamiento excelente del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo

presidente estuvo hace unos días visitándonos en esta Convención, a quien respeto muchísimo.

Considero que hay que legislar dejando de lado determinadas coyunturas y hacerlo hacia adelante. Además, al margen de las prolijidades o desprolijidades que podamos cometer, se estaría consagrando algo que no es necesario y que incluso –como dije antes– limita en el futuro las facultades de la Ciudad y más precisamente de la Legislatura.

Por estas razones, no vamos a acompañar el texto propuesto y apoyaremos la Cláusula Transitoria tal como figura en el dictamen de la Comisión de Redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: todavía no hemos sacado a la luz la verdadera sustancia del problema que estamos discutiendo.

En realidad, aquí hay dos cuestiones. Por un lado, cómo garantizar la continuidad de toda una estructura –que hoy funciona– de supervisión y control de la matrícula de distintas profesiones liberales que se desarrollan en el seno de la Capital Federal. Esto creo que está absolutamente garantizado con la propuesta presentada para la cláusula transitoria que se está proponiendo votar, sobre la cual entiendo que hay suficiente consenso.

La segunda cuestión se vincula con la cláusula definitiva que propone el convencional Enriquez y que apunta a cristalizar un profundo debate, que tiene muchos años de lucha y de historia, que versa sobre si la regulación de la matrícula de las profesiones liberales debe estar ordenada a través de las instituciones que lograron la preeminencia en su control, después de muchos años y de procesos de consenso y afiamiento, o si vamos a proponer la alternativa entre empezar de cero la discusión sobre este tema y decir que la matrícula profesional debe estar desregulada, es decir que cada uno maneje desreguladamente el ejercicio de la matrícula, o si debe ser ejercida y controlada por el Estado, propuesta que está en las antípodas.

Esta es una vieja discusión que tuvo lugar en cada una de las entidades profesionales, que generó luchas muy difíciles, y que fue zanjada con la sanción de una ley que finalmente les dio sustento y organización.

Yendo al caso concreto, el convencional Enriquez ayer hablaba de la ley que permitió la colegiación de los abogados y que possibilitó que

hoy estos profesionales cuenten con una estructura, es decir con un Colegio que, por ejemplo, defienda los intereses de todos los matriculados, regule las condiciones éticas del ejercicio profesional y le dé un marco adecuado, para garantía no solo de los abogados sino también de quienes son los destinatarios de su asistencia.

Asimismo, hay otros organismos, y ayer los reivindicaba, como el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, todo un modelo en función del aporte que realiza, que ha crecido gradualmente y que presta innumerables servicios a sus matriculados, quienes tenemos cursos de perfeccionamiento a costos absolutamente bajísimos, servicios de asistencia profesional, etcétera, que ayudan seriamente al contador que recién se recibe, ya que cuenta con todo el aporte y apoyo de su consejo profesional.

De todas maneras, entiendo que se está avanzando un poco más en el tema, porque se entra en una cuestión que es materia legislativa y, por lo tanto, no acompaño del todo la propuesta que realiza el convencional Enriquez.

Señora presidenta: tengo la sensación de que estoy hablando solamente para los taquígrafos. (*Risas.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Lamentablemente, suele ocurrir. De todos modos yo lo estoy escuchando.

Sr. Garré.- Si usted escucha me quedo más tranquilo...

Sra. Presidenta (Meijide).- Igual, no puedo votar.

Sr. Garré.- ...porque entonces hay tres o cuatro que me prestan atención.

Como decía, es excesivo avanzar en la definición. Creo que sería ampliamente suficiente si dejáramos el artículo con la frase "...respetando la integración y participación democráticas..."

Esto no quiere decir que me oponga a la integración de las minorías, pero reitero que no se debería avanzar, porque hay muchos colegios y consejos profesionales que, en virtud de la ley de su creación y de las estructuras estatutarias, eligen sus conducciones por mitades y no hay...

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Garré: ¿usted aprueba el artículo y solo propone una modificación?

Sr. Garré.- Lo apruebo, con la excepción del tema vinculado con la participación de las minorías en las listas.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Es la terminología lo que usted quiere corregir?

Sr. Garré.- Quiero aclarar que no es que nosotros no propongamos la representación de las minorías sino que con esta modificación se está avanzando, porque hay leyes, como la de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas...

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Garré: le hice la pregunta porque todavía no votamos en general.

Como los temas fueron tratados en conjunto, primero se debería votar en general y, luego, aprobar artículo por artículo, cuando usted podría sugerir las modificaciones.

Sr. Garré.- En realidad, se trata de dos órdenes del día que habría que tratar de manera separada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ayer, de entrada, se propuso y se trató en conjunto ambos órdenes del día, que constan de dos artículos cada uno.

Sr. Garré.- Señora presidenta: un Orden del Día corresponde a la cláusula transitoria, que consta de un solo artículo, y habría que votarlo, porque al respecto hay acuerdo y consenso de todos. Y el otro Orden del Día se refiere a la cláusula definitiva, sobre la cual hay dos propuestas: una, del convencional Enriquez y otra en disidencia en cuanto a considerar el tema que acaba de formular el convencional Ibarra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Usted está haciendo una moción.

Sr. Garré.- A la propuesta del convencional Enriquez...

Sra. Presidenta (Meijide).- Espere un poco, porque hay de por medio una cuestión de forma.

Usted está formulando una moción para votar separadamente los órdenes del día, es decir, al revés de lo que veníamos haciendo desde la madrugada de hoy, en que los considerábamos en forma conjunta.

Esta es una propuesta que puede ser aceptada. Yo la someto a votación y, de ser aprobada, discutiríamos primero la cláusula transitoria y, luego, la definitiva.

Convencional Garré: ¿esto es lo que usted propone?

Sr. Garré.- No. Propongo, si se quiere, aprobar los dos órdenes del día en general y después tratar cada uno en particular. Pero creo que se corre el riesgo de que termine no aprobándose nada, que sería lo más gravoso, si es que hay acuerdo con respecto a uno y no sobre otro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces, no comience a señalar las modificaciones vinculadas con el segundo Orden del Día, porque

todavía no se ha entrado en la consideración en particular sino que, desgraciadamente, todavía estamos en el tratamiento en general.

Sr. Garré.- Aclaro mi propuesta puntual. Creo que las propuestas deben tratarse por separado, es decir, primero la vinculada con la cláusula transitoria, sobre la que hay consenso y, después, la relativa a la cláusula definitiva.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si es una moción la votamos.

Sr. Garré.- A la cláusula definitiva que propone el convencional Enriquez, sugeriría que se la suprime, para no avanzar y convertir en ilegales a las leyes que hoy rigen la constitución de una cantidad de consejos profesionales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de orden formulada por el convencional Garré de votar separadamente estos órdenes del día.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

En consideración en general la cláusula transitoria.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el Orden del Día N° 92, correspondiente a la cláusula transitoria, con la modificación sugerida.

Sr. Ibarra.- ¿Cuál es la modificación?

Sra. Presidenta (Meijide).- El convencional Enriquez la dijo tres o cuatro veces. Es así: donde dice “Congreso Nacional”, debe decir “ley de la Nación”.

Sr. Enriquez.- En realidad hay que sustituir “Congreso Nacional en carácter de legislatura local”, por “ley de la Nación”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- “El control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones en la Ciudad, continuará siendo ejercida por los Colegios y Consejos creados por ley de la Nación, hasta que la Ciudad legisle sobre el particular”.

Sr. Enriquez.- A continuación de la palabra “profesiones”, debe agregarse el término “liberales”. Y en lugar de “ejercida”, debe decir “ejercido”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se volverá a dar lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- “El control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones liberales en la Ciudad, continuará siendo ejercido por los Colegios y Consejos creados por ley de la Nación, hasta que la Ciudad legisle sobre el particular”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la cláusula transitoria con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 86°

CLÁUSULA TRANSITORIA

El control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones liberales, continuará siendo ejercido por los Colegios y Consejos creados por ley de la Nación hasta que la Ciudad legisle sobre el particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar la modificación al Orden del Día T. N° 94, propuesta por el convencional Enriquez.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: la propuesta concreta de modificación consiste en que la frase que dice: “...eligen periódicamente sus órganos directivos respetando la integración y participación democráticas” termine en la palabra “democráticas”, donde agregaría punto y seguido, luego del cual continuaría la frase que dice: “Ejercen el poder disciplinario con garantía de defensa y contradicción y fijan las pautas de ética profesional”.

Propongo eliminar lo vinculado con la participación de las minorías, no porque esté en desacuerdo sino porque hay algunas leyes de colegiación que prevén el sistema de representación proporcional, otras de participación de mayoría y minoría, otras que proponen elección por mitades. Entendemos que incluir este asunto implicaría avanzar sobre una materia de técnica electoral que corresponde expresamente al Poder Legislativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque de Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: me da la impresión de que estamos tratando con muy poca profundidad un tema de demasiada trascendencia.

La norma que estamos considerando consolida una situación de hecho que de ninguna manera limita lo que están haciendo los colegios profesionales y lo que bien está haciendo el propio Colegio al que pertenezco. Pero no podemos consagrar en el texto constitucional una institución de este tipo, tratándola como si fuera una corporación, y otorgar mayor representación a unas que a otras, cosa que no hemos hecho con ninguna de las instituciones de la Ciudad. En efecto, no hemos dicho que un modelo de sindicato sea el que debe regir *ab aeterno*, ni que algún organismo u ONG sea el que debe regir definitivamente.

Solamente, siendo consistentes podríamos hacer una cláusula constitucional en serio que asegurara la libertad de agremiación de los profesionales que les permita organizar su matrícula, pero de ninguna manera podemos plantear un esquema conforme la ley que lo reglamente, ya que eso es lo que habíamos hecho con anterioridad. De la otra manera, estamos dándole un *status* constitucional. Pero por la dignidad de mi pueblo y por ser abogado no me gustaría que un tema muy específico como el que nos ocupa quede consagrado de manera diferente de otras instituciones de la Ciudad. La cláusula es muy contradictoria. Por eso me pregunto: ¿será bueno para los colegios que hagamos esto, o mejor retiramos la cláusula y dejamos la garantía tal como existe hasta el momento? No me parece bien que en los últimos momentos de esta Convención estemos discutiendo un tema de tanta trascendencia sin la profundidad debida.

No es que me oponga al tratamiento del asunto, simplemente considero que deberíamos tratarlo extensamente en otro momento. ¿Por qué no tratar específicamente los sindicatos o la organización de mujeres, o de quien fuere, de manera distinta? Entendemos que el Estado no debe penetrar en las organizaciones; si lo hace, dejan de ser autónomas. A través de este texto estamos consagrando casi un organismo constitucional. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: cuando comenzamos la consideración de este tema expuse los argumentos para su fundamentación y me parece que algunos convencionales no escuchan cuando otros convencionales hablan. Digo esto porque en ningún momento señalé que esto era una cuestión corporativa. Me cuidé de decir que estaba muy lejos de ser una expresión corporativa, ya que pensábamos generar un ámbito de participación y descentralización a través del cual se garantice a los vecinos de la Ciudad que los profesionales ejerzan su actividad liberal como debe ser: con honestidad, con decencia y con ética.

No queremos que esto esté controlado por el Estado; señalamos un control social autónomo, un autogobierno, a efectos de evitar males que ocurrieron en el pasado.

Además, cuanto más quieran los profesionales que se prestigie su profesión, con más ahínco van a defender todo el sistema del poder disciplinario de sus colegios, consejos y asociaciones profesionales. Y que quede claro que acá no se está hablando de una agremiación obligatoria, sino todo lo contrario.

En algún momento de mi alocución hice referencia a que esto nada tiene que ver con la libre agremiación de los profesionales. Esto se refiere al control de la matrícula, al ejercicio del poder disciplinario, a la sanción de un código de ética, a la creación de tribunales disciplinarios; es decir, a crear las condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires.

En mi exposición hice referencia a los casos de mala praxis. En efecto, si un vecino contrata un servicio con un profesional cuya actividad no está regulada por algún colegio profesional, en el caso de que exista mala praxis le queda el recurso de la vía judicial a través de un juicio de responsabilidad civil o penal, de azarosa dilucidación, y respecto de los cuales muchas veces no se puede verificar la exactitud de los hechos debido a que las pruebas no están expuestas de manera contundente.

Periódicamente, vemos en los diarios listas de profesionales que como consecuencia de mala praxis o incorrecto desempeño de su actividad han sido excluidos por sus propios colegios del ejercicio de la profesión.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez, del bloque del Frepaso.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: voy a reforzar los argumentos del convencional Aníbal Ibarra compartiendo plenamente su tesitura.

Deseo volcar en esta Convención el núcleo de la discusión conceptual que se dio hoy en el seno de nuestro bloque sobre esta cuestión, que contó con la ventaja de poder disminuir el apasionamiento sobre este tema. Más allá de que en la Convención hay una gran cantidad de abogados –veintinueve sobre sesenta– en esa reunión de bloque había algunos constituyentes que como observadores pudieron tomar distancia de la cuestión y entender la raíz del problema.

Creemos que la cláusula transitoria –por eso la votamos unánimemente– cubre un vacío formal. En efecto, las leyes que determinan la creación y la regulación de los colegios y consejos están vigentes y la cláusula transitoria es valiosa por cuanto cubre ese vacío a que me referí.

Entendemos que hay un problema conceptual, casi elemental, en cuando a la consagración del tema como cláusula constitucional permanente. Ello es así porque el concepto de profesión liberal no es estático. La sociedad argentina, inserta en este mundo global, está viendo y verá una evolución muy sostenida del concepto de la profesión liberal.

La razón por la cual los abogados y los médicos presentes en este recinto piensan distinto sobre el problema es porque hace tres generaciones unos y otros eran liberales y hoy unos lo son y otros no, como consecuencia de que la profesión médica ha sufrido un proceso de inserción en el campo económico que ha concentrado el poder alrededor del negocio de la medicina, con lo cual en buena medida los médicos han terminado siendo profesionales en relación de dependencia, condicionados de una manera totalmente distinta de aquellos que ejercen su profesión en forma liberal.

Lo mismo sucede con los contadores, aunque a través de un proceso distinto. Los economistas tienen un muy vertiginoso proceso de concentración de su canal económico, que los convierte en profesionales en relación de dependencia. En consecuencia, no nos gustaría que los abogados y otros profesionales que se sientan cómodos con el desempeño de los actuales colegios fuercen la inclusión de un texto permanente en la Constitución que los termine perjudicando en una generación cuando las condiciones de la evolución económica de la Argentina deje de considerar a esas profesiones como liberales.

Es así de simple. No hay animadversión ni corporativismo al revés. Simplemente, se trata del sentido común de asumir que no debe congelarse una situación que la historia no está congelando. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: el convencional Martínez expresó exactamente lo que yo tenía pensado decir.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: los convencionales preopinantes, en particular los señores Ibarra y Rodríguez, hicieron una fundamentación rigurosa y sólida de las razones por las que el proyecto que originariamente fue traído en la madrugada de hoy a la consideración del cuerpo debía ser rechazado. Comparto ese punto de vista; al menos es lo que intenté hacer cuando me tocó intervenir, dadas las condiciones en que fue presentada esta mañana la iniciativa.

A través de este texto, que está a consideración del cuerpo, que contiene algunas correcciones con relación al originario, se intenta salvar —me parece que felizmente— las objeciones que se habían planteado.

Con la redacción originaria se pretendía saldar en el texto constitucional una discusión que no está saldada en la sociedad. En efecto, del texto que se había propuesto originariamente surgía que esta Constitución ordenaba que la regulación del ejercicio de las profesiones liberales fuera hecha a través de organizaciones públicas no estatales. Esta es una cuestión que está siendo muy discutida en la sociedad. Además, tal como se explicó recién, por razones históricas y de otra naturaleza, las soluciones que mayoritariamente se proponen para cada una de las profesiones liberales ni siquiera son coincidentes.

En efecto, hay profesiones en las que prima el punto de vista de otorgar el monopolio del control del ejercicio y la regulación de las actividades profesionales a organismos creados por la ley; hay otras en las que prima el criterio de que deben ser entidades de libre agremiación conformadas por los mismos profesionales; y todavía hay buena parte de la sociedad y de los profesionales liberales que sostienen que la regulación debe ser efectuada directamente por organismos del Estado.

Estas tres distintas soluciones son propuestas por diversos sectores de la sociedad. Lo mismo sucede aun en los sectores profesionales.

Por eso parecía impropio dar consagración constitucional a la solución de una discusión que hasta el momento no ha podido saldarse razonablemente. No aparecen argumentos que legitimen una

solución a través de consagrar en la Constitución cualquiera de las alternativas que mencioné.

El texto que en la sesión de hoy propuso el convencional Enriquez empieza diciendo “La Ciudad regula el ejercicio de las profesiones liberales...”. De esta manera, se está rescatando el principio de que la Ciudad, al igual que cada una de las jurisdicciones provinciales, tiene a su cargo la policía profesional. Esto es así porque hasta hoy en la Ciudad de Buenos Aires rige la legislación de orden federal. Creo que la nueva cláusula propuesta mejora notablemente a la originaria.

Continúa el texto de la cláusula propuesta de la siguiente manera: “...cuando [subrayo esta palabra] la ley atribuye a organismos públicos no estatales el gobierno de la matrícula de las profesiones liberales y el control de su ejercicio...” La palabra “cuando” indica expresamente que la Constitución no reconoce una sola solución legítima y prevé que la Legislatura pueda inclinarse en cada caso por la solución que mejor se acomode a las circunstancias de tiempo y lugar.

Quiero poner énfasis en la importancia de esa palabra porque condiciona el resto del texto y lo está convirtiendo en aceptable desde el punto de vista...

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Rodríguez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Shuberoff.- Sí, claro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: simplemente quisiera formular una pregunta. Si la palabra “cuando” deriva a la ley, ¿hace falta incluir esta cláusula cuando una de las atribuciones del Poder Legislativo se refiere a la regulación de la matrícula?

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Shuberrof.

Sr. Shuberoff.- El sentido que tiene la introducción de esta cláusula es que cuando la Legislatura utilice esa atribución y disponga asignar a un organismo público no gubernamental el gobierno de la matrícula, nos interesa que quede consagrado el principio de que esa organización debe atenerse a las normas de democracia interna y de integración de las minorías que en este texto se consagran. Es decir, esto vendría a operar como una condición para que las organizaciones no

gubernamentales puedan recibir la asignación de esta tarea por parte de la Legislatura. Me parece que no es poco importante.

Si en algún caso –aun cuando no lo fuera en todos– la Legislatura otorga a alguna organización de este tipo la atribución de suplantar al Estado en una de sus funciones de policía, entonces tiene el derecho de exigirle una constitución y un modo de funcionamiento democráticos. Eso lo hará el Estado a través de esta cláusula constitucional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Recuerdo a los convencionales que prácticamente estamos en tiempo de descuento. Como casi todos los bloques han tenido quien fundamente este tema, pido que a partir de ahora las intervenciones sean breves.

Tiene la palabra el señor convencional Maques, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: mis correligionarios de bloque ya expresaron lo que yo iba a decir.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: suscribo lo expresado por el convencional Shuberoff en cuando al fondo del asunto. Solamente quisiera explicar un punto que cuestionó el convencional Garré. Proponía que suprimiéramos la explícita referencia a la participación de las minorías. Esto está allí porque no nos estamos entrometiendo en la vida de una institución de derecho privado, cual sería cualquier asociación profesional. En la medida en que el Estado que tiene la obligación del control de la matrícula delega en un organismo público no estatal, está fijando pautas de qué características internas debe tener porque lo convierte en un organismo público no estatal.

En segundo lugar, cuando se habla de participación de las minorías, en modo alguno –con relación a lo que decía el convencional Garré– estamos explicitando si este mecanismo debe ser proporcional, por mayoría o por minoría, etcétera.

Por último, en el texto habría que introducir algunas correcciones de redacción que serían las siguientes. Donde dice “cuando la ley atribuye a organismos públicos no estatales el gobierno de la matrícula de las profesionales liberales”, debe decir “el gobierno de la matrícula de las mismas”; donde dice “y el control de su ejercicio”, debe de-

cir “de dicho ejercicio”; en lugar de “eligen”, debe decir “deben elegir periódicamente sus órganos” y se debe suprimir la palabra “electivos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señores convencionales: la convencional Lubertino, que es la vicepresidenta de la Comisión de Redacción, está proponiendo modificaciones de forma porque el convencional Zaffaroni no está.

Convencional Lubertino: el convencional Oviedo le solicita una interrupción: ¿se la concede?

Sra. Lubertino.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: después de haber escuchado al convencional Shuberoff, no me queda claro cómo quedaría el texto del artículo.

Pediría a la convencional Lubertino que lea el artículo en forma completa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Dice así: “La Ciudad regula el ejercicio de las profesiones liberales. Cuando la ley atribuye a organismos públicos no estatales el gobierno de la matrícula de las mismas y el control de dicho ejercicio, deben elegir periódicamente sus órganos respetando la integración y participación de las minorías”.

“Fijan las pautas de ética profesional y ejercen el poder disciplinario con garantía de los principios de defensa y contradicción; ello sin perjuicio de lo prescripto en el artículo...”, y es el que se refiere a salud que dice que las profesiones vinculadas a la salud son reguladas directamente por el Estado.

Hago moción concreta de que se pase a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay anotados todavía cinco señores convencionales.

¿La moción es con o sin lista de oradores?

Sr. Castells.- Señora presidenta: desisto del uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Yo estoy preguntando a la convencional Lubertino si la moción de que se vote es con o sin lista de oradores.

Sra. Lubertino.- La moción es de cierre del debate sin lista de oradores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Estaban anotados los convencionales Castells, que desistió del uso de la palabra, Bullrich, Moscona, Arnedo Barreiro y Canata.

Sr. Bullrich.- Señora presidenta: desisto de hacer uso de la palabra.

Sr. Moscona.- También desisto de hacer uso de la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia entiende que la Convención desea pasar inmediatamente a votación.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el texto propuesto por la convencional Lubertino.

- Se vota y no se aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- La votación ha resultado negativa. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi abstención en esta votación porque, si bien ayer fundamenté a favor de este artículo, la opinión del bloque a que pertenezco ha sido contraria. Por esta razón, he decidido abstenerme en esta votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: de acuerdo con la intervención del convencional Bruno, solicito que se haga nuevamente el recuento de la votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Quieren votar nuevamente? Me parece bien. Ojalá siempre votaran tan rápido.

Sr. Canata.- Lo que solicito es que se recuente nuevamente la votación anterior.

Sra. Presidenta (Meijide).- El resultado ha sido de 34 votos por la negativa a 19 por la afirmativa.

Sr. Canata.- Gracias, señora presidenta.

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: de conformidad con lo dispuesto en Labor Parlamentaria, solicito el apartamiento del Reglamento y la incorporación de los siguientes órdenes del día de texto para su tratamiento en esta sesión: obligaciones contraídas por una intervención federal, inmunidades, indemnidades, sucesión de derechos y obligaciones por parte de la Ciudad de Buenos Aires, supresión de títulos honoríficos, atribuciones del Vicejefe de Gobierno, mandato de autoridades constituidas, cláusula transitoria retribución de jueces del Tribunal Superior, cláusula transitoria decretos de necesidad y urgencia, cláusula transitoria caducidad de designaciones, cláusula transitoria coparticipación, seguridad, cláusula transitoria convocatoria a elecciones para la Legislatura y acuerdo para designaciones.

Propongo el apartamiento del Reglamento para poder incorporar en esta sesión las órdenes de texto mencionadas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ha quedado aprobado el apartamiento del Reglamento y la incorporación de los órdenes de texto propuestos. Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: propongo que la hoja 10, cláusula transitoria caducidad de designaciones políticas, pase a ser el último tema a considerar de los propuestos por el convencional Ibarra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: hay órdenes de texto que no pudimos identificar porque se han mencionado los temas pero no los números. Además, hay otros que nos faltan en las bancas.

Por lo tanto, pido que primero se informen los temas y números para que después podamos aprobar el plan.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: hubo acuerdo de los presidentes de bloque en la reunión de Labor Parlamentaria y ellos

tienen todos los temas. Los señores convencionales tienen sobre sus bancas las hojas 2 a 7, es decir que faltan las hojas 8 a 14 inclusive. Lo que ocurre es que todos estos temas están ingresando ahora por Mesa de Entradas, porque recién esta noche fueron considerados en la reunión de labor parlamentaria. Entonces, no se pongan exigentes como si no pertenecieran a este cuerpo; son sus propios compañeros los que estuvieron trabajando hasta hace un momento en dicha comisión.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: por su intermedio solicito al señor convencional Ibarra que tenga la amabilidad de leer nuevamente —en todo caso se puede hacer a través de la Secretaría— la nómina de temas que mencionó. También le pregunto por su intermedio al señor convencional Inchausti cuál es el motivo por el que propuso la alteración del orden que se leyó.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia propone que hasta que no se distribuyan las copias que se están haciendo, por Secretaría se dé lectura de cada texto antes de ponerlo en consideración. Pero reitero que ya se han repartido copias de los proyectos que figuran en las hojas 2 a 7.

A efectos de reiterar el orden y los títulos de cada uno de los temas, tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: la hoja número 2 contiene el proyecto de texto referente a las obligaciones contraídas por una intervención federal; la hoja número 3 se refiere a inmunidades e indemnidades; la número 4 trata el tema de la sucesión de derechos y obligaciones por parte de la Ciudad de Buenos Aires; la número 5 se refiere a la supresión de títulos honoríficos; la número 6 trata el tema de las atribuciones del vices jefe de gobierno; la número 7 es sobre el mandato de las autoridades constituidas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Los temas que siguen de acá en adelante todavía no se encuentran sobre las bancas de los señores convencionales, pero los presidentes y vicepresidentes de cada bloque tienen las copias que hoy se les entregaron en labor parlamentaria. Por lo tanto, les sugiero que se acerquen a ellos hasta que se distribuyan las copias.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: continúo con la enunciación del resto de los textos. La hoja número 8 se refiere a la retribución de los jueces del Tribunal Superior; la número 9 a los decretos de necesidad y

urgencia; la número 10 a la caducidad de designaciones; la número 11 al tema de la coparticipación; la número 12 a la cuestión de la seguridad; la número 13 trata el tema de la convocatoria a elecciones para la Legislatura y la número 14 se refiere a la cuestión de los acuerdos para las designaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La propuesta del señor convencional Inchausti consiste en que la hoja número 10, referente a la caducidad de designaciones, sea considerada en último término, es decir, luego del proyecto de texto contenido en la hoja número 14.

Además, una vez que se consideren todos estos temas trataremos el Preámbulo, sin perjuicio de que haya algunos órdenes del día de resolución que todavía están pendientes de tratamiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, el proyecto de texto contenido en la hoja número 10 se considerará luego del que figura en la hoja número 14.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: lamento que no esté presente el presidente de la Comisión de Redacción, porque tengo dos asuntos que todavía están pendientes de tratamiento y que son de suma importancia. Uno de ellos es el Preámbulo –que habría que tratarlo–, y el otro es una cláusula indispensable, ya que por medio de ella se deroga la Ley 19987 y se establecen las etapas de esa derogación. Este último tema tampoco está sobre nuestras bancas, pero se trabajó en esto en la Comisión de Redacción, donde preparamos un proyecto con la señora convencional Barbagelata, que fue considerado en la reunión de presidentes de bloque. Esta es una norma indispensable.

Por otro lado, reitero mi curiosidad, creo que fundada, por saber cuál es el motivo de este cambio de orden que pidió el señor convencional Inchausti. Observo que uno de los temas se refiere a la cesación de funcionarios y otro se relaciona con las mayorías para dar los acuerdos para las designaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. No sé si tendrá que ver con eso. Pero para decir si estamos de acuerdo o no con esta alteración del orden, me gustaría que el señor convencional Inchausti nos aclare el motivo de este cambio.

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de ceder el uso de la palabra al señor convencional Inchausti, la Presidencia le recuerda –quizás no lo escuchó

porque hay mucho ruido— que el señor convencional Ibarra anunció el tratamiento de órdenes del día de resolución y del Preámbulo.

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: el orden que mencioné fue acordado en la reunión de labor parlamentaria, y no sé por qué se alteró. De cualquier forma, cuando el señor convencional Castells tenga la hoja número 10 sobre su banca verá aclarada la duda que tiene respecto de su contenido.

Por otro lado, es cierto que todavía nos queda por tratar el Preámbulo, pero en la reunión de ayer acordamos que ese tema sería considerado como último punto de la sesión de hoy.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia aclara, señor convencional Castells, que el orden se alteró porque había varias resoluciones —desde la ocho en adelante— que se discutieron pero no tenían firmas. Por eso se las ubicó en último lugar, a fin de discutir primero las que están firmadas y sobre las que hay acuerdo.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: la alteración del orden que se propone es sobre temas de los que todavía no disponemos copia. De cualquier modo, me están dando algunas explicaciones fuera de micrófono que me satisfacen.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si usted se lo pide a la señora convencional Pérez Suárez o al convencional...

Sr. Castells.- Señora presidente: tanto el convencional Arnedo Barreiro como la convencional Pérez Suárez son muy atentos con todos los compañeros del bloque y nos suministran toda la información. Tenemos la información y conocemos el orden, pero lo único que quería saber era el motivo por el cual se proponía alterar el orden oportunamente enunciado.

En lo que respecta al tema del Preámbulo y a la derogación de la Ley 19987 me quedo tranquilo por las aclaraciones que me acaba de dar fuera de micrófono el señor convencional Ibarra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero solicitar una aclaración. Hay dos órdenes del día de resolución, el 25 y el 26, que corresponden al

proyecto de rendición de cuentas del presupuesto de la asamblea que no están incluidos en el plan de labor que usted ha planteado.

Quiero saber si se van a agregar y, en ese caso, en qué orden de tratamiento; de lo contrario, no estaríamos cumpliendo con el Reglamento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Ibarra: cuando usted mencionó los órdenes del día de resolución olvidó dar los números.

Sr. Ibarra.- Efectivamente, señora presidenta, son los órdenes del día de resolución números 25 y 26.

Sra. Presidenta (Meijide).- Estos órdenes del día están propuestos para ser tratados antes del Preámbulo. Ese sería el orden.

Se va a votar si se incorporan todos los temas propuestos.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan incorporados.

OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN CASO DE INTERVENCIÓN FEDERAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto referente a intervención federal, contenido en la hoja N° 2.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 87°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ...- Las obligaciones contraídas por una intervención federal solo obligan a la Ciudad cuando su fuente sean actos jurídicos conforme a esta Constitución y a las leyes de la Ciudad. Los magistrados, funcionarios y empleados nombrados por una intervención federal, cesan automáticamente a los sesenta días de asumir las autoridades electas, salvo confirmación o nuevo nombramiento de estas.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. Lubertino; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

**INMUNIDADES E INDEMNIDADES DE LEGISLADORES Y FUNCIONARIOS
DE LAS PROVINCIAS**

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto referente a inmunidades e indemnidades de legisladores y funcionarios de las provincias, contenido en la hoja N° 3.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 88°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo...- Los legisladores y funcionarios de las provincias argentinas gozan en el territorio de la Ciudad de las mismas inmunidades e indemnidades que la presente Constitución otorga a los de su gobierno.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEGRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGÍTIMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto referente a derechos y obligaciones legítimas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contenido en la hoja N° 4.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 89°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo...- El estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como de toda otra que se le transfiera en el futuro.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDE.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.
Tiene la palabra el señor convencional Garré.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Garré.- Señora presidenta: me gustaría clarificar lo que se está votando. Le solicito un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para aclarar los órdenes del día, porque se han mezclado un poco.

- *Así se hace.*

- *Luego de unos instantes:*

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.
Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: con el apuro con que veníamos aprobando los dictámenes, omitimos manifestar nuestra disidencia respecto de una expresión contenida en el Orden del Día T. N° 4, que además se refiere al Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando –como ya lo hemos señalado en otras ocasiones– pensamos que debe decir “Ciudad Autónoma”.

En el mencionado dictamen se expresa: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires”. En realidad esto es casi una obviedad, porque el artículo 502 del Código Civil señala que la obligación fundada en una causa ilícita es de ningún efecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ya está aprobado ese Orden del Día, señor convencional.

Sr. Garré.- El mismo artículo del Código Civil agrega que la causa es ilícita cuando es contraria a las leyes o al orden público.

Es cierto que ya se votó y fue aprobado el dictamen, pero no éramos conscientes de lo que estábamos votando. Desde ya dejamos en claro nuestra objeción al término “legítimas”, pues no hay posibilidad alguna de que se transfiera una obligación que no tenga ese carácter, pues sería nula y de ningún efecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Está dejando planteada la posición de su bloque o haciendo moción de reconsideración, señor convencional? Aclaro que el dictamen ya fue aprobado y se requiere una mayoría de dos tercios para pedir su reconsideración. Me parece que ello implicaría una gran pérdida de tiempo, aunque no estoy aquí para impedir que plantee una moción.

Sr. Garré.- Solo queríamos dejar sentada nuestra disidencia al respecto, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedará asentada, señor convencional.

SUPRESIÓN DE TÍTULOS HONORÍFICOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto elaborado conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento, sobre supresión de títulos honoríficos, contenido en la hoja N° 5.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 90°
La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ...- Se suprimen en los documentos y actos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados de la Ciudad.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Juan M. ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULTRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEGRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: con relación al texto de este dictamen considero importante remitirnos al artículo 16 de la Constitución Nacional, que comienza diciendo: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza". Está consagrando así el principio de igualdad ante la ley, que además es contemplado en numerosos tratados y convenciones internacionales.

Considero que incluir este texto en el Estatuto se vincula con el convencimiento de que no son los nombres los que honran las instituciones; estas no van a ser honorables porque se las llame así. Hemos vivido situaciones bochornosas en algunas instituciones que llevaban ese nombre. Pero aclaro que no por eso dejaban de ser honorables las instituciones, pues los que habían dejado de tener conductas honorables eran los hombres que las integraban.

Señora presidenta: lo que estamos a punto de consagrar es realmente importante, porque además se relaciona con algunas iniciativas tomadas cuando se recuperó la democracia. Fue el doctor Alfonsín quien suprimió la utilización de la fórmula "Excelentísimo señor presidente de la Nación", que se utilizaba hasta entonces. Indudablemente, recordarlo es un acto de justicia.

Quizás en el apuro en que nos vemos, con el tiempo que nos corre y el agotamiento que nos demanda tratar de incorporar temas a este Estatuto en el cual hemos trabajado tanto, puede llegar a parecer

innecesario hacer una reflexión sobre este punto, pero no creo que así sea. Considero importante reivindicar que quienes vamos a ocupar cargos, quienes podemos llegar a ser funcionarios o integrar cuerpos colegiados, tenemos la obligación de honrar esos cargos con nuestro trabajo, con nuestro esfuerzo y con una actitud ética, que la sociedad demanda. No será necesario que nos llamen honorables, porque tenemos que ser nosotros los que desempeñemos con honor esos cargos.

Me parece importante recordar a una mujer provinciana, joven, transgresora y revolucionaria, que un 22 de agosto de 1951 dijo: “Renuncio a los honores, pero no a la lucha”. Esa mujer es Eva Perón, y digo “es” porque para los peronistas Evita vive en el alma del pueblo allí donde hay una necesidad, por aquella consigna –que siempre nos transmitió– de que donde hay una necesidad nace un derecho. En ese famoso día del renunciamiento, ella renunció a los honores y, sin embargo, trascendió y entró por la puerta grande de la historia con el simple nombre de Evita.

Creo que nosotros, sancionado hoy este texto donde suprimimos en actos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y de los cuerpos colegiados, estamos sancionando algo que tiene íntima relación con la igualdad y la democracia y, sobre todo, obligando a quienes ocupen esos cargos a un compromiso de hacerlos honorables con su accionar, su trabajo, su entrega y su voluntad de sacrificio.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

ATRIBUCIONES DEL VICEJEFE DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto sobre atribuciones del Vicejefe de Gobierno, contenido en la hoja N° 6.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente.

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 91º
La Convención Constituyente

SANCIONA:

En Poder Ejecutivo:

Introducir que “El Vicejefe de Gobierno ejerce las atribuciones que le delegue el Jefe de Gobierno”.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Juan M. ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMÍ; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

PRESERVACIÓN DE LA AUTONOMÍA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto sobre otorgamiento de mandato a las autoridades constituidas para que agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía de la Ciudad, contenido en la hoja N° 7.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE TEXTO 92°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo...- Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEGRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: en nombre del bloque Justicialista queremos dejar constancia de nuestra abstención respecto del proyecto de texto en consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: debido a que estamos esperando los textos de los dictámenes cuya incorporación ha sido aprobada, hago moción para que el cuerpo pase a considerar los órdenes del día de resolución números 25 y 26, y el Orden del Día de texto N° 12.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Ibarra.
- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en consecuencia.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de la Presidencia de la Convención Constituyente, por el que se eleva el estado de ejecución del presupuesto y rendición de cuentas al 13 de septiembre de 1996 (Orden del Día R. N° 25).

Si hay asentimiento, y habida cuenta que no existen disidencias ni observaciones, la Presidencia sugiere que este tema se trate

juntamente con el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de la señora convencional Garré por el que se autorizan gastos previstos en el presupuesto de la Convención, contenido en el Orden del Día de resolución N° 26.

- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en la forma indicada. Por Secretaría se darán lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

I

ORDEN DEL DÍA N° 25

DICTAMEN DE COMISION

Convención Constituyente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de resolución elaborado por la Presidencia de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual eleva estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas al 13 de septiembre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 52 del Reglamento de esta Convención Constituyente; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Raúl A. GARRÉ; Jorge D. ARGÜELLO; Antonio BRAILOVSKY; Nilda GARRÉ; Leticia MARONESE; Enrique MARTÍNEZ; Mabel PIÑEYRO y Martín REDRADO.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1996.

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires:
Me dirijo a vuestra honorabilidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 52 del Reglamento de esta Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, elevando para su consideración y aprobación el estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas al 13 de septiembre del corriente año.
Graciela FERNÁNDEZ MEIJIDE.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1996.

A la señora presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 52 del Reglamento de esta Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; se eleva para la aprobación de este cuerpo el estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas al 13 de septiembre del corriente año.

Carlos A. PARRONI.

II

ORDEN DEL DÍA N° 26

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de resolución elaborado por la señora convencional Nilda Garré, por el cual se autoriza los gastos previstos en el presupuesto de la Convención, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 16/96, para que se realicen con posterioridad a la rendición de cuentas, así como también la disolución constituyente; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Raúl A. GARRÉ; Jorge D. ARGÜELLO; Antonio BRAILOVSKY; Nilda GARRÉ; Leticia MARONESE; Enrique MARTÍNEZ; Mabel PIÑEYRO y Martín REDRADO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los gastos que, estando previstos en el presupuesto de la Convención aprobado conforme el artículo 1° de la resolución 16/96, se realicen con posterioridad a la consideración por parte del cuerpo de la rendición de cuentas, así como los que fueran necesarios con motivo de la disolución de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires,

remitiendo el cierre de la ejecución presupuestaria final a la Auditoría General de la Nación.

Art. 2°.- Autorizar a la señora presidenta y al señor secretario administrativo, al producirse la clausura de las deliberaciones, para continuar sus funciones administrativas hasta la conclusión total de las actividades necesarias que hagan a la efectiva disolución de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Nilda C. GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de resolución elaborado por la señora convencional Nilda Garré, por el cual se autoriza los gastos previstos en el presupuesto de la Convención, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 16/96 para que se realicen con posterioridad a la rendición de cuentas, así como también la disolución constituyente. Creyendo conveniente y necesaria la aprobación del citado proyecto es que solicito la aprobación de la Convención.

Raúl A. GARRÉ.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general la resolución. Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en el entendimiento de que la votación importa el reconocimiento de cada uno de los órdenes del día en consideración.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución.

RESOLUCIÓN N° 26

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los gastos que, estando previstos en el presupuesto de la Convención aprobado conforme el artículo 1º de la Resolución 16/96, se realicen con posterioridad a la consideración por parte del cuerpo de la rendición de cuentas, así como los que fueran necesarios con motivo de la disolución de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, remitiendo el cierre de la ejecución presupuestaria final a la Auditoría General de la Nación.

Art. 2º.- Autorizar a la señora presidenta y al señor secretario administrativo, al producirse la clausura de las deliberaciones, para continuar sus funciones administrativas hasta la conclusión total de las actividades necesarias que hagan a la efectiva disolución de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el presupuesto oportunamente aprobado y la rendición de cuentas al 13 de septiembre presentada por la Presidencia de esta Convención. Quiero destacar que hemos visto que la ejecución presupuestaria ha sido razonable, y dado que cuenta con dictamen favorable de la Auditoría General de la Nación, entendemos que debería procederse a aprobarla.

Para completar la información que nos fuera remitida, me parece importante destacar que hemos pedido a la Secretaría Administrativa de la Convención la remisión de la proyección de la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre y un estimado de la ejecución del residual de la Convención. En este sentido, debemos destacar que sobre el presupuesto de 3.575.750 pesos aprobado por la Convención, la proyección que se ha elaborado indica la posibilidad de que exista un remanente de 712.392,91 pesos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Merecemos todos un aplauso.

Sr. Garré.- Creo que es importante que hayamos manejado lo más austeramente posible el presupuesto y que esto permita proyectar que una parte significativa se pueda devolver.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Sabe los cursos de economía doméstica que me costó esto? (*Risas.*)

Sr. Garré.- Siempre se puede aprender en estas cosas, y la austeridad es lo que más tenemos que aprender en la Argentina.

En función de esto propongo que se apruebe la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre...

Sra. Presidenta (Meijide).- Ya ha sido votado, señor convencional.

Sr. Garré.- Se votó el tratamiento conjunto.

Sra. Presidenta (Meijide).- No es así, señor convencional. En realidad, usted se adelantó a dar la buena noticia que yo iba a anunciar, pero tratándose de una buena noticia, no importa quién la dé.

NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto sobre normas relativas a seguridad, contenido en la hoja N° 12.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto producido por la Comisión de Justicia y Seguridad sobre normas relativas a seguridad contenido en el despacho de Comisión N° 103; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 93° La Convención Constituyente

SANCIONA:

Normas relativas a seguridad

Artículo ...- La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad y es ofrecido con equidad a todos los habitantes.

El servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo, cuya organización se ajusta a los siguientes principios:

1. El comportamiento del personal policial debe responder a las reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecidas por las resoluciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas.
2. La jerarquización de la función policial tanto profesional como salarial y la garantía de estabilidad y del estricto orden de méritos en los ascensos en la búsqueda de la mayor excelencia del servicio policial.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad coadyuvará a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria.

Art. ...- Para cumplimentar las políticas señaladas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo crea un organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad tendiente a llevar a cabo las tareas de control de la actuación policial y el diseño de las acciones preventivas necesarias.

Asimismo, el Poder Ejecutivo creará un Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, con carácter honorario y consultivo, que estará integrado por los representantes de los poderes de la Ciudad y los demás organismos que determine la ley respectiva y que pudiesen resultar de interés para la misión del Consejo.

Es un órgano de consulta permanente en las políticas de seguridad y preventivas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo y colabora con el organismo específico creado a tal efecto en lo atinente a la materia de que se trata.

Sala de la comisión, 26 de septiembre de 1996.

María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST;

Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEBRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez- Señora presidenta: si bien en el tema de justicia hubo consenso unánime en la Comisión de Justicia y Seguridad, que tuve el altísimo honor de presidir, en la cuestión en consideración inicialmente no fue posible arribar a un consenso.

Posteriormente, a través de contactos formales mantenidos entre los distintos bloques en reuniones de labor parlamentaria, pudimos alcanzar un acuerdo que no implicó deponer lo que había sostenido desde un principio el bloque de la Unión Cívica Radical ya que respetó el espíritu que debe animar la cláusula sobre seguridad.

Sin lugar a dudas, estamos frente al análisis de una norma que contempla la tutela de un derecho inalienable para la ciudadanía porteña, que brinda la posibilidad de contar con un servicio de seguridad eficiente que custodie debidamente la integridad y los bienes de los ciudadanos y que, además, prevea los mecanismos idóneos que se anticipen al hecho delictivo violento.

Pongo especial énfasis en lo que estoy diciendo, porque básicamente la premisa que sostuvo en su campaña electoral el bloque que represento se fincó en la prevención del delito y la violencia.

Se trata de un tema que ha estado dentro de los tres de mayor preocupación social para la gente en los últimos ocho años, según lo reflejan las distintas encuestas elaboradas al efecto. Por eso, nos instalamos en el núcleo del problema y decidimos dar a nuestra ciudadanía una respuesta legislativa moderna y dinámica.

En la semana que acaba de finalizar, esta Convención Constituyente tomó la decisión unánime y firme de sustituir los vetustos y desactualizados edictos policiales por un código contravencional y de convivencia urbana que la futura Legislatura de la Ciudad deberá sancionar dentro de los noventa días contados a partir de su constitución. Se trata del primer paso sólido que hemos dado en favor de la seguridad y de la prevención, toda vez que la esfera contravencional es la mejor valla de contención frente a posibles conductas delictivas futuras. Es la primera vidriera que el ciudadano mira para encontrar el ropaje de un

conjunto de normas tendientes a lograr una mejor convivencia. Si no existiese, correríamos el gravísimo riesgo de ingresar directamente al sistema penal o de perder el respeto por la ley.

Por ello, sostenemos que los objetivos primordiales del derecho contravencional son, en primer lugar, adecuar la normativa al estilo de vida que eligieron los porteños y seguidamente constituirse en el gran ámbito preventivo prepenal, es decir, en un llamado de atención para que no se concreten las conductas delictivas.

Ingresando al terreno de la libertad en conjunción con la seguridad, en la declaración realizada en Córdoba en 1990, cuando se celebró el Primer Congreso Internacional de Seguridad Ciudadana, se señaló que es imperioso lograr una seguridad para la libertad, como valores complementarios, en el entendimiento de que la seguridad es el ámbito adecuado de crecimiento de la libertad y de que el ejercicio de la libertad proporciona, a su vez, un contenido ético a la seguridad.

Hoy los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires no nos sentimos seguros. Los índices delictivos aumentan y, lo que es peor, los ilícitos vienen acompañados de un componente aún más destructor: la violencia, que aun cuando siempre estuvo instalada en nuestra sociedad de diversas formas, actualmente ha adquirido una faceta más cruel y más continua, que requiere pronta respuesta criminológica e institucional.

Creemos que la Ciudad debe ir contando, en forma paulatina, con una fuerza policial propia, que se jerarquice en su función y que se identifique de mejor modo con las necesidades de la ciudadanía; es decir, una Policía para la comunidad, con una fuerte compatibilización con los principios de la solidaridad y del servicio y con un perfil más emparentado con las tramas más sensibles de la población.

La educación adquiere, desde esta perspectiva, un lugar de privilegio. El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe ponerse al lado de su pueblo para otorgarle más seguridad y confiabilidad frente a la Policía y, coetáneamente, debe ponerse al lado de su Policía para jerarquizarla, en aras de construir un binomio “sociedad-Policía” armónico, solidario, identificable, confiable y respetuoso, no disociado como hoy constatamos que ocurre.

La institución policial resulta fundamental como garantizadora del respeto de los derechos humanos, del cuidado de las personas, de los bienes y de la interacción comunitaria.

Recientes encuestas llevadas a cabo por la primera cátedra de prevención del delito de Latinoamérica, que se data en la Universidad de Buenos Aires, y es la tercera en el mundo después de las de Ottawa y París, nos indican que ante la pregunta de qué se entiende que es más conveniente para la seguridad de la ciudadanía, el 4,4 por ciento de la población responde que la construcción de cárceles; el 8,51 que se aumente el personal policial; el 21,45 que se mejore y se agilice la administración de justicia; y el 17,37 por ciento que la ley penal sea más severa.

Pero adviértase que la gran mayoría, el 48,23 por ciento—casi la mitad—pide la adopción de políticas y de estrategias de prevención del delito.

Es que la prevención del delito y la violencia es la mejor manera de ofrecer seguridad a la ciudadanía, en razón de que tiene la enorme ventaja de auscultar las verdaderas causas que las producen y generan, en vez de actuar cuando el daño ya se ha producido. La prevención es siempre una acción anticipatoria; es esperar el delito con mecanismos idóneos de contención que disuadan su accionar; es impactar en los aspectos multidimensionales que lo construyen y en aquellos en los que se retroalimenta.

Por ello, entendemos que hay que otorgar prioridad a un concepto ágil, dinámico y superador, pero con un profundo contenido multidisciplinario. Se trata, nada más ni nada menos, que de hacer interactuar a los aspectos involucrados en la temática, es decir, a la educación, a la salud, a la acción social, a la vivienda, al urbanismo, al desempleo y a la marginalidad.

Por tal motivo, resulta imprescindible la creación de organismos como los que estamos proponiendo formar en el proyecto que se encuentra en tratamiento, encargados de diseñar las políticas de corto, mediano y largo plazo que surjan de los estudios de la realidad de las distintas zonas de la ciudad.

Es necesario que se elabore un mapa del delito de la Ciudad de Buenos Aires como consecuencia de dichos estudios, con una constante actualización y un relevamiento periódico; que también se desarrollen programas de asistencia individual, familiar y social; que se conformen mecanismos de participación comunitaria que otorguen preferencia a la atención de los sectores juveniles y a los de la tercera edad; y que se adopten programas de readaptación social de los liberados.

Por eso, hablamos de la inserción del Patronato de Liberados dentro del esquema de seguridad que proponemos para la etapa posdelictual. Se deben desarrollar programas de prevención de las adicciones y formas de cooperación técnico-científicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales; se deben difundir las actividades sobre los programas de prevención del delito y la violencia.

Por ello, en el artículo 2º de este proyecto diseñamos la creación de un organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad. En el segundo párrafo del artículo 2º creamos un Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, que será un organismo de carácter honorario y consultivo.

Hemos preferido no incursionar en la integración de este organismo para no incurrir en reglamentarismos que no se compadecen con una adecuada técnica constitucional, por lo que ese aspecto será debidamente cubierto cuando se dicte la ley respectiva.

En este tema solo adelantamos que, como los organismos creados por este proyecto involucrarán el accionar de varios ministerios del Poder Ejecutivo relacionados con las áreas interesadas en esta temática, consideramos que en la futura integración del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito deberían figurar representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Servicio Penitenciario Federal, del Consejo Nacional del Menor y la Familia, de las organizaciones intermedias, de la juventud, de los vecinos de la Ciudad, de la Universidad de Buenos Aires y de otros organismos que pudiesen resultar de interés para la misión que nos ocupa.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Enriquez.- Sobre este tema nuestra sociedad ya no soporta más inseguridad. El costo político, económico y social del delito impone un cambio de rumbo. Todos los países que han comprendido los beneficios de la política de prevención del delito y la violencia han disminuido los índices delictivos entre un 5 y un 20 por ciento, lo cual es algo excepcional si tenemos en cuenta que cada catorce años se está duplicando la tasa delictiva en el mundo, y que en el año 2000 la mitad de la población mundial estará concentrada en las grandes urbes.

Con respecto a este problema, no nos manejamos exclusivamente con respuestas retóricas. En nuestra plataforma electoral señalábamos específicamente propuestas claras y concretas. Recién hablé del Consejo de Prevención del Delito. Pero ahora, como consecuencia de los acotamientos de la Ley 24588, será necesario contar con una policía propia, y realizar convenios con la Policía Federal para que intervenga en la etapa de prevención del delito y en la represora cuando este se produzca. No solamente es importante la presencia disuasiva de la Policía Federal sino que son trascendentes las campañas que se efectúen en el área educativa de todo tipo, sea para los sectores sociales marginados o para indicar cuáles deben ser los comportamientos de la ciudadanía cuando se esté en presencia de un hecho que pueda degenerar en un acto delictivo.

Queremos formar un tramado de seguridad mediante la activa participación ciudadana en todas las unidades de descentralización a las que hicimos referencia cuando aprobamos el texto respectivo, y con un sistema de aviso automático de incidentes a través de una red de cabinas telefónicas.

Los tiempos escasean en el ámbito de la inseguridad ciudadana; la hora de los discursos ha concluido; las paciencias sociales se agotan, y se reciclan en más delitos y más violencia. Los vecinos de esta Ciudad queremos pasar definitivamente de la Ciudad del miedo a la Ciudad de la solidaridad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Garré.

Sra. Garré.- Señora presidenta: voy a fundamentar el voto favorable de mi bloque a este dictamen, luego de haber aprobado otros que implican asumir una responsabilidad muy importante de la Ciudad de Buenos Aires en un tema que preocupa al conjunto de la sociedad.

Es evidente que el sistema penal debe ser útil a la sociedad. El actual no sirve; no disminuye el delito, no garantiza la vida, la seguridad ni la tranquilidad de los habitantes, y cuesta demasiadas vidas. Por eso en esta Convención, y mediante un conjunto de medidas, estamos tratando de modificar las consecuencias de este sistema ineficiente. Hemos judicializado las contravenciones, hemos derogado la facultad que tenía la policía de detener arbitrariamente, hemos aprobado un sistema de nombramiento de jueces por concurso de antecedentes y de oposición, hemos creado un Consejo de la Magistratura plural, también hemos organizado

en forma autónoma el Ministerio Público y hemos hablado del juicio por jurados. Pero hoy no podemos dejar de hacer mención de una política de seguridad urbana, de una policía al servicio de esa política y de un organismo que se va a crear por medio de esta cláusula para controlar los excesos y diseñar políticas de prevención.

¿Por qué decimos que este sistema penal hoy vigente –del cual la Policía Federal constituye una de sus patas– no sirve?

¿Por qué decimos que no salva vidas? Repasemos la situación. El aumento del delito nos lleva a que diariamente abramos los diarios y veamos la noticia del comerciante que es asesinado al resistirse a un asalto –y a veces cuando ni siquiera llega a resistirse–, o la del jubilado que es estrangulado para robarle la magra jubilación que acababa de cobrar. Tampoco podemos obviar mencionar los delitos ocasionados en accidentes de tránsito, que son los que más muertes causan en la Argentina, y especialmente en la Ciudad de Buenos Aires. Nuestra Ciudad tiene el triste récord de figurar entre las primeras del mundo con más muertes en este tipo de accidentes.

Tampoco podemos dejar de mencionar los casos que hace veinte años Neumann calificó como de “gatillo fácil”. Existe una creciente espiral de casos de “gatillo fácil”. Neumann ahora modifica esta terminología y habla de “penas de muerte extrajudicial”, ya que sostiene que la policía es un órgano del Estado y, además, un control formal del poder punitivo.

¿Cómo no preocuparnos seriamente por casos como el de Walter Bulacio, que fue detenido en una actividad tan legítima para su juventud como la de asistir a un festival de rock?, que fue inexplicablemente apresado y terminó muriendo luego de permanecer varias horas en una comisaría. ¿O el caso de Alejandro Mirabete, un estudiante de diecisiete años que fue perseguido varias cuadras en el barrio de Belgrano por un cabo de la policía quien, luego de fingir un forcejeo, le disparó a quemarropa un balazo en la cabeza, a causa de lo cual murió posteriormente? ¿O el caso de Mario Roldán, el changarín de treinta y tres años que murió por un tiro disparado desde un móvil policial, cuando llevaba de urgencia a su hijo a un hospital de Avellaneda? ¿O el caso de Cristián Campos, un adolescente de dieciséis años que fue a comprar pañales y a quien llevaron detenido en un patrullero a un descampado de Mar del Plata y le dispararon con itakas? ¿O el caso de Humberto Carrizo, el remisero de cincuenta y seis años que en el barrio de San

Cristóbal fue baleado por la policía, que disparaba contra unos ladrones que ocupaban su automóvil? Hay otros muchos casos que lamentablemente recogemos de la crónica cotidiana.

Esas muertes por “gatillo fácil” de civiles, que lamentablemente aumentaron un 57 por ciento de 1994 a 1995 –124 en 1994 y 175 en 1995–, tienen su correlato en las muertes acaecidas del lado de la policía. La cantidad de víctimas fatales entre los agentes aumentó de 19 a 29, y lo más llamativo es que ese incremento en la mayoría de los casos se da con personal fuera de servicio, ya sea en calidad de víctimas o cumpliendo con la obligación reglamentaria que tienen de intervenir aun cuando no estén cumpliendo funciones. Si a esto le sumamos las 6 mil muertes anuales que se producen en el país como consecuencia de accidentes de tránsito –no tengo actualizadas las estadísticas con respecto a esta ciudad–, nos preguntamos: ¿sirve este sistema penal y esta policía que, como ustedes saben es uno de los brazos que se complementa con el estamento judicial y con el penitenciario?

¿Estamos solucionando realmente el problema de la violencia institucional y de la violencia de la sociedad? ¿Estamos disminuyendo el índice de delitos? ¿Tiene algo que ver este policía –al que la sociedad hoy a veces le tiene miedo, desconfianza y hasta rechazo–, al que algunos califican casi como enemigo, con aquel vigilante de barrio que los mayores conocimos en nuestra infancia, que cuidaba la tranquilidad de la gente, que era amigo de los vecinos, que cruzaba a los escolares a la salida de la escuela y que también ayudaba a los viejitos del barrio a cruzar la calle?

¿Qué pasó en estos últimos cuarenta años para que aquella institución respetada, hoy no lo sea tanto; para que aquella institución que garantizaba la tranquilidad, en la actualidad esté seriamente comprometida –en muchos casos– con el reparto de negocios ilícitos en el ámbito del territorio que le toca controlar, vigilar y garantizar la vida y la seguridad de la gente?

No podemos dejar de analizar los cambios profundos que ha habido en las sociedades y especialmente en las latinoamericanas. En estas sociedades duales que hoy tenemos, sociedades de exclusión de grandes sectores de la población, conviven simultáneamente en el mismo ámbito geográfico el sótano y el *pent house*: el sótano de la oscuridad, de la sombra y de la miseria, y el *pent house* de la luz, de la esperanza y del consumo. Esta sociedad donde conviven –como dice Toffler– el

mundo veloz y el mundo lento. Esta sociedad donde coexisten, como dice Carlos Fuentes, los nómades en jet y los nómades en camello.

¿Cómo no va a generar violencia esta sociedad de los excluidos y de los marginales? Lo insólito es que la institución que debería prevenir solo cree que hay que reprimir.

La sociedad ha sido ganada por una prédica muy bien organizada desde algunos comunicadores sociales de que la violencia que puede generar la marginación se soluciona con más policía, con más represión, con leyes más severas y con más armas. Son las famosas campañas de la ley y del orden, generalmente instigadas por gobiernos civiles, pero que también son el resultado de prácticas que la policía desarrolló e intensificó durante gobiernos militares en los que, en el marco de la doctrina de la seguridad nacional, se desarrollaron políticas terribles de represión, que no queremos repetir.

Pero aquellas organizaciones policiales de antaño, las del vigilante de la esquina, las que se definían en sus leyes reglamentarias como organizaciones civiles armadas, han pasado a ser fuerzas de seguridad militarizadas. Si a ello sumamos la prédica de creer que con la represión vamos a solucionar el problema de la seguridad de la gente, tenemos como resultado un sistema ineficaz e injusto, que excluye no solo a los sectores marginales sino que, en definitiva, también excluye a la mayor cantidad de estamentos de esa policía que también es víctima del sistema. Casualmente, la policía recluta el grueso de sus cuadros, sobre todo los que están más expuestos a la violencia y a la muerte, en los sectores más bajos de la sociedad. Les paga mal; no los jerarquiza ni los capacita, y el resultado es entonces esta espiral de violencia que se alimenta todos los días.

Al aprobar este Orden del Día de texto N° 99, en el que establecemos una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo, y la sometemos a las normas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecida por las resoluciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas, estamos dando el primer paso.

Cuando decimos que jerarquizamos la función policial, tanto en lo profesional como en lo salarial, y damos garantía de estabilidad y de estricto orden de mérito en los ascensos, estamos dando el segundo paso. Estamos hablando de carrera policial.

Con esto estamos cambiando seriamente, si somos capaces de plasmar con acciones concretas estas normas que estamos incluyendo en la Constitución; vamos a tener una policía distinta, que vuelva a acercar la gente a la policía.

Hay salidas para recuperar la imagen y la función originaria de la policía. Hay que tratar de que la policía vuelva a tener una relación horizontal con la sociedad, con la comuna que estamos creando por esta Constitución. Podemos esperar que haya una mejor preparación técnica y que no solo rescatemos de los sectores más excluidos a gente que a veces no tiene otra salida y que casi entiende la posibilidad de ser policía no como una vocación, no como algo sentido profundamente, sino como una salida laboral.

Además, podemos instruir y educar a los aspirantes a policía en otra escala de valores, que tenga como ejes fundamentales la solidaridad, el respeto profundo por los derechos humanos y por las garantías de la libertad de la gente; que pueda salir de esos mecanismos que por la naturaleza del desarrollo de la profesión de ser policía ...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señora convencional: le aviso que ha expirado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sra. Garré.- Ya termino, señora presidenta. Decía que la policía tiene también gruesos condicionamientos.

Voy a contar una anécdota que me tocó protagonizar. El trabajo que desarrollo habitualmente me exige tener personal policial en custodia de documentos públicos que están dentro de mi oficina; concretamente, títulos y cédulas de identificación del automotor.

No hace mucho tiempo fui objeto de un asalto realizado por cinco personas fuertemente armadas, que ingresaron en forma muy agresiva, cerraron las puertas, intimidaron a todo el mundo y ataron a la gente. El policía casi no tuvo tiempo de reaccionar, pero además, con gran sentido común, con una importante dosis de inteligencia -atento a las circunstancias en que se desarrollaba el asalto- no intervino ni sacó el arma. Fue golpeado brutalmente, realmente lo lastimaron, lo patearon, le dieron culatazos en la cabeza y le robaron su arma. Luego fue sometido a un sumario. Traté de interceder, pero las normas son tan estrictas que un policía que se deja robar el arma es sancionado gravemente. Ese hombre, que tuvo el tino y la sensatez de no iniciar un tiroteo en un ambiente de cinco por cinco, lleno de personas que no

tenían nada que ver, fue sancionado con un mes de prisión y después finalmente tuvo que pedir la baja e irse de la institución.

Esta irracionalidad, esta actitud machista, insensible e ilógica es la que hoy se fomenta en los cuadros de la policía. Si a ello sumamos los bajos salarios, la desjerarquización y el rechazo de una sociedad que no valora esa profesión, no tenemos más que agravantes a la situación que estamos comentando.

Para cumplir con su pedido de redondear, digo que con esta norma que vamos a sancionar se crea un Consejo que tendrá por misión analizar políticas de prevención con relación a los accidentes de tránsito, por ejemplo, y que diseñe normas para evitarlos; que estudie por qué hay tantos suicidios en la Ciudad y cómo generar mecanismos de prevención y contención ya que también son parte de una política social –de la que la seguridad debe ser parte– para que podamos garantizar en serio y de una vez por todas la dignidad humana y los derechos humanos, como dice Neumann, pero no como algo metafísico o cosmogónico sino como una realidad concreta, de todos los días, de la que todos seamos esclavos y al servicio de lo cual estén todas las instituciones de la ciudad. (*Aplausos.*)

Sr. Castells.- Señora presidenta: en esta materia de la seguridad nuestro bloque se siente como el título de la película: “seducido y abandonado”. (*Risas.*) Digo esto porque en el ámbito de la Comisión de Justicia tanto el presidente –señor convencional Enriquez, que ejerció con acierto su función– como los demás colegas de su bloque, coincidieron conmigo –que ejercí la vicepresidencia– y con mi colega de bancada, doctora Alicia Pierini, con quien suscribimos un dictamen que en su momento entendimos era de mayoría.

Dicho dictamen se limita a señalar lo que puede decirse en este ámbito.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Le pide una interrupción la señora convencional Garré. ¿Se la concede?

Sr. Castells.- Sí, cómo no.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Garré.

Sra. Garré.- Quiero recordar al señor convencional Castells que ese dictamen nunca fue de mayoría. Había dos dictámenes con seis firmas cada uno, de manera que estaban empatados.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Recuerdo que había empate, pero nosotros entendíamos que desempataba quien ejercía la presidencia de la comisión. De cualquier modo, el caso ha devenido abstracto...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Como muerte súbita.

Sr. Castells.- Podría ser; o por penales.

Lo cierto es que ya poco importa esto porque en la Comisión de Redacción hemos corrido peor suerte. Es decir, se ha hecho un dictamen en el que el bloque de la Unión Cívica Radical se suma a la propuesta que originariamente había suscripto el Frepaso con Nueva Dirigencia, agregando sí el texto de nuestro dictamen –raquítrico a esta altura porque ya no es de mayoría ni está empatado–, incluyéndolo como un párrafo al dictamen de la mayoría de la Comisión de Redacción. Como vemos, es difícil confiar.

Por eso nos quedamos solos, pero no estamos arrepentidos porque nos quedamos del lado de la Constitución y la ley. Y cuando digo del lado de la ley, me refiero a la Ley 24588.

El dictamen de mayoría que hoy se pretende aprobar es, como ya lo hemos dicho refiriéndonos a otras normas, nulo de nulidad absoluta porque entra a regular una materia que el artículo 7° de la ley ha reservado clarísimamente al gobierno federal. Como sé que hay algunos convencionales que no frecuentan su lectura, me voy a permitir leer lo que dice dicho artículo: “El Gobierno nacional seguirá ejerciendo, en la Ciudad de Buenos Aires, su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes”.

“La Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo nacional”.

“La Ciudad de Buenos Aires y el Estado nacional suscribirán los convenios necesarios para que este brinde la cooperación y el auxilio que le sean requeridos para garantizar el efectivo cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

“La Ciudad de Buenos Aires podrá integrar el Consejo de Seguridad. No podrá crear organismos de seguridad sin autorización del Congreso de la Nación”.

Fíjense que tanto en la enunciación como en los dos apartados del artículo 1º se habla de la policía dependiente del Poder Ejecutivo, que según este texto es el de la ciudad. Incluso se llega a hablar de la jerarquización de la función policial. O sea, se introduce en materias absolutamente ajenas a las competencias de esta Convención y de la ciudad.

Por eso, como esta competencia ha sido claramente reservada por la ley al gobierno federal, no estimamos oportuno entrar en el debate acerca del grave problema de la seguridad ciudadana, que es grave porque cualquier hecho de violencia repercute en el conjunto de la sociedad. Pero esto no puede dejar de hacernos ver que Buenos Aires sigue siendo, en términos generales, una Ciudad segura.

Recuerdo un debate al que asistí no hace mucho con los convencionales Inchausti y Jozami –todavía no se había constituido esta Convención–, en el que se planteó el tema de la seguridad. Me permito decir aquí lo mismo que dijimos entonces –digo “dijimos” porque me acompañó el señor convencional Jozami, si bien desde ópticas diferentes–: no infundamos el miedo. Sin duda, hay problemas de seguridad y de violencia, y hay delitos. Esto no lo puede desconocer nadie, pero Buenos Aires sigue siendo una Ciudad segura. Al respecto, citando a Franco Tonucci, que recientemente ha publicado un libro muy interesante, diría que el peor modo de resolver el problema de la seguridad es el miedo.

Si la respuesta al delito es el encierro, la Ciudad queda en manos de los más violentos y es más insegura, y la respuesta que sigue es una escalada de defensa y violencia que termina con una sociedad armada y autoprotegida.

Afortunadamente, la Policía Federal Argentina cumple con su función de proteger la seguridad y los bienes de los vecinos, que es lo que hoy interesa a la gente.

Por eso, lo único que proponemos incluir en el texto constitucional en esta materia es el texto del proyecto, cuyo origen no es nuestro sino del propio señor convencional Enriquez –por eso también consta en el dictamen en mayoría–, es decir, que el gobierno de la Ciudad coadyuve a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas mul-

tidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, y diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria.

Allí están todos los elementos. Primero, que el gobierno de la Ciudad coopere y coadyuve a la seguridad. Segundo, que debe desarrollar una política. Y tercero, que para el diseño de esa política es indispensable abrir canales de participación ciudadana.

Realmente lamento que sobre el final se haya producido este divorcio entre nuestra posición y la del bloque radical, así como también que no haya tiempo para una reconciliación. Vamos a apoyar el único dictamen que consideramos ajustado a la Constitución y a la ley y, además, a la relación que el Jefe de Gobierno, doctor De la Rúa, viene manteniendo con la Policía Federal, ya que no pierde ocasión de señalar el alto grado de cooperación y la eficacia con que la institución policial se pone a su disposición.

Por eso, dejamos constancia de que vamos a votar afirmativamente por el dictamen de la minoría y exhortamos a que los convencionales presentes procedan en el mismo sentido.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta, amigos convencionales: los romanos se preguntaban *¿qui custodiet ipsos custodes?*, es decir, ¿quién cuidará a los guardianes? Y este es justamente uno de los puntos centrales del artículo 2º, cuando se habla de un organismo que controle la actuación policial.

Al respecto, es decir, sobre el control de la actuación policial, hay por lo menos tres modelos policiales diferentes. Uno de ellos es el que podríamos llamar el modelo del califa Harún Al-Raschid, tal como podemos leerlo en *Las Mil y Una Noches*. Es el caso de una policía con muchas competencias y un control unipersonal.

Cuenta Scherezade que el califa de Bagdad salía por las noches a caminar por las callejuelas de su Ciudad para mezclarse con el pueblo, ver cómo vivía la gente y controlar hasta qué punto el sistema de seguridad estaba protegiendo a los vecinos. Y estas correrías del sultán por la serena noche de Bagdad son el eje argumental de la obra, que va hilando los distintos cuentos que Scherezade le va contando al rey.

Lo interesante aquí es que Bagdad es una ciudad tranquila. Allí nuestro califa tiene más aventuras eróticas que policiales y se encuentra con

más genios como el de la lámpara maravillosa que con delincuentes. Por supuesto que hay ladrones en Bagdad, y gracias a ellos disfrutamos en nuestra infancia de una de las mejores creaciones de Hollywood. Pero la sensación que nos transmite la lectura de *Las Mil y Una Noches* es la de una ciudad en la que el gobernante puede caminar por las noches solo y recorrer sin custodia esas callejuelas estrechas y oscuras de los barrios árabes. Esto es algo que Nerón, que también tenía hábitos nocturnos, no podía hacer en Roma, ya que salía de noche pero con custodia armada.

En cambio, Harún Al-Raschid recorría solo la Bagdad nocturna. Y esto era posible por un sistema de seguridad basado en algo mucho peor que nuestros edictos policiales. En efecto, en cada plaza había un cadí, es decir, un juez civil al que la policía le llevaba las personas encontradas en flagrante delito y el juez sentenciaba de inmediato, de día o de noche. Estamos acostumbrados a la justicia lenta, pero la demasiado rápida tampoco es justicia. El verdugo acompañaba al cadí y en ese instante se ocupaba de cortarle la mano derecha a los ladrones. *Las Mil y Una Noches* están llenas de cimitarras y alfanjes. El resultado es una Ciudad segura, pero en la que nosotros no quisiéramos vivir.

El segundo modelo que quiero mencionar es el de la policía de París bajo Luis XIV. Durante el siglo XVII, París era una ciudad peligrosa. Un promedio de un asesinato por día y un aguantadero en cada esquina, hacían que la gente no se atreviera a salir a la calle.

Gabriel La Reynie, jefe de Policía del rey, se encarga de organizar un sistema policial y otro municipal, es decir, el municipio manejado por la policía. Y así, el jefe de Policía funcionaba como intendente de París y por eso ordena la iluminación de las calles –como una forma de prevenir el delito, de donde viene el calificativo de París como la “Ciudad Luz”–, dicta ordenanzas de higiene urbana, controla los precios de los productos de primera necesidad y obviamente también persigue ladrones. Y solo le rinde cuentas al rey.

La Reynie logra una ciudad segura, pero al precio de subordinar lo municipal a lo policial. Nuevamente, esta no es la Ciudad en la que quisiéramos vivir, ya que expresa el modelo policial de la monarquía absoluta.

Y un tercer modelo posible es el de la seguridad a cargo de los cabildos coloniales. Aclaremos que las funciones de policía y de justicia formaban parte del rol municipal en la España medieval y del

Renacimiento. Y así lo vemos, por ejemplo, en la obra “El Alcalde de Zalamea”, de Calderón de la Barca.

En última instancia, las palabras “política” y “policía” tienen la misma raíz. En castellano, “policía” es sinónimo de orden municipal.

Este es el caso opuesto al del París de Luis XIV. Aquí, en la Buenos Aires colonial, el órgano municipal es quien ejerce las funciones policiales. La policía está subordinada al Cabildo y las celdas que vemos en el Cabildo de Luján son la expresión física de ese rol.

El Cabildo colonial ejerce un control colegiado sobre la policía y esto que tiene que ver con el rol del Cabildo como el antiguo guardián de las libertades castellanas, tal como lo expresa Alfredo Palacios en su libro sobre Esteban Echeverría.

Entonces, el control de la policía es una función del cuerpo municipal como tal, aunque la delegue transitoriamente en alguno de sus miembros.

De modo que me alegra que el despacho de la mayoría deje atrás el criterio de la monarquía absoluta –la policía es del rey– y ayude a reencontrarnos con lo mejor de nuestra historia, que son los cuerpos y las instituciones locales controlando las funciones de seguridad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en primer lugar, como estoy en un todo de acuerdo con lo expresado por mi correligionario Jorge Enriquez, y también con las sensatas reflexiones de la convencional Garré y las siempre ilustrativas palabras del constituyente Brailovsky, no voy a realizar ningún tipo de consideración de fondo sobre la autonomía de la Ciudad en materia de policía, porque creo que el tema ya fue suficientemente explicitado cuando debatimos sobre el Poder Judicial, dado que la policía, como auxiliar de la justicia, integra la facultad de jurisdicción a la que hace alusión el artículo 129 de la Constitución Nacional. En ese sentido, entiendo que la interpretación que estamos haciendo es la que nos permite regular esta materia.

Con respecto a la intervención del convencional Jorge Enriquez, quiero dejar constancia de que cuando se refiere al Consejo Nacional del Menor y la Familia como uno de los posibles integrantes del Consejo de Seguridad, debe interpretarse en todo caso como el organismo de la Ciudad competente en materia de juventud, niñez y adolescencia que continúe

con las funciones del actual Consejo Nacional del Menor y la Familia en lo que hace a la atención de este sector en la Ciudad de Buenos Aires.

Esto lo señalo en el entendimiento de que tal como lo planteamos ayer cuando sancionamos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a partir de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, todo lo que tenga que ver con estas cuestiones en el ámbito de la Ciudad, deberá ser transferido a su gobierno, con las correspondientes partidas presupuestarias.

En segundo lugar, quería comentarle al seducido bloque que se siente abandonado, que si bien estos despachos de la Comisión de Justicia venían empatados, en la Comisión Redactora, tal como lo hemos intentado en todos los casos, tratamos de buscar unanimidad a su respecto o por lo menos el máximo grado de consenso posible.

Por lo tanto, en lo que hace a la autonomía, estamos muy contentos de no habernos quedado en las primeras nupcias y de haber logrado un consenso, que si bien no es unánime, es mayor que aquel al que se hubiera llegado en caso de una definición por penales.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: como de las palabras de mi amigo el convencional Jorge Castells se desprenden alguna alusiones hacia nosotros, particularmente hacia mí, en el marco de la cordialidad que ha imperado en esta Convención Constituyente quiero señalarle que, como bien dijo la señora convencional Nilda Garré, en la Comisión de Justicia y Seguridad, lamentablemente este tema no pudo contar con consenso unánime, como ocurrió con el despacho de Poder Judicial, que hoy fue ponderado por un prestigioso matutino.

En la primera alocución que pronuncié en el marco de esta Convención Constituyente señalé que la democracia implica saber convivir en la discrepancia. Al no producirse consenso, que hubiera sido lo deseable, el despacho salió así y fue a la Comisión de Redacción, donde estuvimos dilatando su tratamiento en aras de producir ese consenso tan deseado y al cual me había comprometido en mi fuero íntimo como presidente de la comisión.

Si no se logró, no fue porque hiciéramos una trapisonda, porque sedujéramos o abandonáramos a alguien o hubiera algún tipo de vínculo marital roto, ni mucho menos por eso que ha dicho la convencional Lubertino. En los avatares de estas largas y fatigosas jornadas hemos

confeccionado doce borradores de texto de seguridad social. Todos ellos fueron consensuados con los convencionales titulares de los bloques de Nueva Dirigencia, del Frepaso y también del justicialismo...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Y varias firmas fueron tachadas.

Sr. Enriquez.- Si la mía está tachada, señora presidenta –y disculpe que dialogue con usted–, la invito a que públicamente lo diga. Mi firma no está tachada en ningún despacho.

- La señora presidenta Pérez Suárez exhibe copia de un despacho.

Sr. Enriquez.- No. Ese es un despacho de comisión que nunca entró en la Dirección de Comisiones.

Debido al fuerte clamor que existe con relación al tema de la seguridad, que ha ocupado los primeros lugares durante los últimos ocho años, habría sido un despropósito traerlo a consideración del plenario sin efectuar al menos un acuerdo para lograr consenso.

Los convencionales Castells y Arnedo Barreiro pueden dar fe de que hasta último momento hemos tratado de consensuar este proyecto. Entiendo y respeto, aunque no lo comparto, el hecho de que en defensa de una posición principista el Partido Justicialista no quiera compartir la votación con nosotros porque considera que este tema no se compadece con el artículo 7° de la Ley 24588.

En ningún momento nos sumamos a la propuesta de otro u otros bloques –en este caso de Nueva Dirigencia y del Frepaso– sino que partiendo del principio liminar expuesto en el proyecto, del que soy autor junto con otros convencionales de la Unión Cívica Radical, que rezaba: “Asimismo, el gobierno de la Ciudad coadyuvará a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria”, nos pareció que en aras de buscar consenso los bloques del Frepaso y Nueva Dirigencia, sin abjurar de sus posiciones, eliminaron esos párrafos que no eran suscriptos ni compartidos por nosotros.

Si recorremos hoy Buenos Aires, nos encontramos con una Ciudad artillada con un tonelaje enorme de hierro con el que los vecinos protegen sus propiedades y sus locales, ya que vivimos en un marco de inseguridad. Ante este clamor brutal por parte de la sociedad entendimos que teníamos que dar alguna suerte de signo o testimonio para

que los vecinos de la Ciudad advirtieran que en este capítulo también nos preocupábamos de sus intereses.

Así como hemos sido excesivamente reglamentaristas en algunos capítulos de la Constitución, el hecho de haber sido demasiado escuetos en este habría parecido desidia. Además, esto es algo que no podemos aceptar ya que en nuestra campaña electoral señalábamos como una de las mayores preocupaciones el hecho de dotar a la Ciudad de un marco adecuado de seguridad urbana.

No estamos diciendo que vamos a crear una policía. Lo hablábamos con los doctores Zaffaroni y Jozami en la comisión redactora. Es nuestra intención dar una señal a la Policía Federal, con la cual el partido que represento, que tiene la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad, ha trabajado en un estrecho marco de cooperación y colaboración recíprocas. Si bien queremos que esa policía se incorpore en este esquema, deseamos ser nosotros quienes instrumentemos la política de seguridad a seguir.

No estamos mirando para el costado. Hablamos de crear un organismo dentro de la esfera del Poder Ejecutivo de la Ciudad o, como lo hicimos en tantas otras materias, un consejo de seguridad y prevención del delito, para incorporar en este ámbito, en este marco multidisciplinario del cual hablamos, todos los canales de la participación ciudadana.

El Jefe de Gobierno, doctor Fernando de la Rúa, no está hablando de crear una policía propia. Eso no surge de ninguna instancia a lo largo de este despacho, ni tampoco lo sostuve cuando dije que había que aceitar esta ecuación sociedad-policía en un marco solidario, confiable, armónico, amistoso.

En consecuencia, esta norma que estamos considerando consiste en dar una opinión clara a la sociedad de que estamos intentando resolver un problema vital y preocupante para ella.

Como dije antes queremos pasar de la Ciudad del miedo a la Ciudad de la solidaridad.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: este proyecto de texto que tenemos a consideración es la consagración de la inseguridad. Ello es así porque, en tanto se está violando una ley nacional como la 24588, muy probablemente muchos de los habitantes de la Ciudad se van a preguntar qué

clase de seguridad tenemos en esta Ciudad, si los señores convencionales que están en la Estatuyente no respetan las leyes de la Nación.

El segundo tema que me preocupa es que se sostenga que este dictamen no dice algo que está expresamente contemplado. Me refiero a que se diga que no está creando una policía propia de la Ciudad, porque eso es lo que está haciendo en tanto adjudica a la Ciudad una policía dependiente del Poder Ejecutivo, determina su organización y hasta le crea un organismo asesor.

Dijimos que no íbamos a entrar en el debate de este artículo porque lisa y llanamente es nulo de nulidad insanable. Sí quiero compartir reflexiones sobre algunos de los temas que han circulado y sobre todo ver si estamos hablando de las mismas cosas cuando hacemos referencia a la seguridad de la cual se habla y que reclaman nuestros vecinos.

La pregunta que me formulo es la siguiente: ¿qué se quiere asegurar cuando se habla de seguridad?

Voy a hacer referencia a hechos de la historia, como le gusta hacerlo a nuestro compañero convencional Brailovsky. Por ejemplo, el libro de Humberto Eco, *El nombre de la rosa*, me hace recordar cómo en el medioevo se aseguraba el alma porque se asegura lo que es valioso para una sociedad en un momento dado. Para garantizar la salvación del alma se realizaban grandes prevenciones, incluso había una inquisición.

En la actualidad, se habla de la seguridad de los bienes antes que de la seguridad de las personas. Seguramente ello es así porque el valor de las mercancías en una sociedad de mercado se ha transformado en aquel valor supremo que antes se quería defender; o porque los bienes están tan integrados a la identidad de las personas en tanto se es lo que se tiene que se defiende el ser a partir de defender el tener. En consecuencia, la defensa de los bienes se transforma en una seguridad esencial.

Sin embargo, siempre hemos pensado, sobre todo desde el campo de los derechos humanos, que la verdadera seguridad es la de los derechos. Que cuando se busca asegurar se está buscando asegurar valores fundantes de una sociedad que ha elegido la paz y la democracia para su convivencia. Estos son los valores de los derechos humano y los del derecho porque esta sociedad está construida sobre el derecho. Por eso vuelvo a mi afirmación anterior: cuando se niegan los principios del derecho y la pirámide jurídica, se está entrando en un marco de in-

seguridad. Esta norma que se pretende consagrar no es de seguridad sino de inseguridad jurídica.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: seguimos insistiendo en un tema que ha sido debatido durante toda la campaña y en esta Convención. Me refiero a la insistencia en no acordar sobre las formulaciones expresadas en la ley de garantías respecto a la cuestión de cuáles son las funciones que reserva la Nación para sí, tales como la justicia, la seguridad y el área de penitenciaría.

En realidad, me preocupa seriamente este asunto porque cuando uno empieza una disputa, si la hace responsablemente, además de hacer una afirmación lo que normalmente tiene que suponer es cómo puede terminar.

Aparte de preocuparme por la cuestión institucional en sí misma, quiero señalar que este tema tiene su base de sustento en el artículo 75, inciso 2) de la Constitución Nacional. En esa norma se prevé que no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la Ciudad de Buenos Aires en su caso.

Esto significa que estamos hablando de estructuras que llevan implícita una asignación presupuestaria que está en el orden de los mil millones de dólares. Esa suma es exactamente la tercera parte del presupuesto de nuestra ciudad. Como es una norma que tiene que aprobarse en el seno del Congreso, tendrán que votarla los representantes de las provincias interesadas. Evidentemente, me cuesta suponer que las provincias, dada la situación de carencia que están viviendo muchas de ellas, van a estar dispuestas a transferir mil millones del presupuesto nacional a la Ciudad de Buenos Aires así porque sí. Pienso que estamos arriesgándonos a que a algún representante de alguna provincia se le ocurra decir que se haga el traslado de la Capital a Viedma...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Shuberoff le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Se la voy a conceder cuando termine de redondear la idea.

Decía que en este tironeo puede que un representante de alguna provincia del país proponga que se haga efectivo ese viejo anhelo surgido en

el gobierno de Raúl Alfonsín de trasladar la Capital a Viedma. Ciertamente, las provincias van a estar de acuerdo con esa iniciativa. En ese caso van a decir que es necesario hacer la transferencia de recursos que prevé el inciso 2) del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Por supuesto que esa transferencia de recursos para garantizar la justicia y la seguridad de la Ciudad de Viedma va a ser mucho menos significativa que lo que se necesita en la Ciudad de Buenos Aires. Los representantes de las provincias van a decir que el resto de los fondos correspondientes sean asignados para cubrir necesidades de las provincias, que están en una situación tanto o más difícil que la que se vive aquí.

Lo que nos puede pasar en esta situación de tironeo es que si la Ciudad de Buenos Aires deja de ser Capital de la República y en consecuencia pierde vigencia la ley de garantías, nos quedemos sin ser la Capital, sin la transferencia de recursos prevista en el Artículo 75, inciso 2º de la Constitución Nacional y con la necesidad de sufragar de nuestro presupuesto la principal reasignación que nos traslada el gobierno nacional, además de la exigua coparticipación que tenemos.

Me parece que estamos poniendo en riesgo muchas cosas en función de esta tensión, además de generar innecesariamente de tensión institucional absurda consagrando una norma que como dijo mi compañera de bancada, de acuerdo con lo que específicamente expresa la ley de garantías es nula de nulidad absoluta.

Considero que no tiene ningún sentido correr un riesgo de esas características, dado que cualquiera fuese el resultado, este será pernicioso para los ciudadanos de Buenos Aires.

Invoco una vez más para que haya una cuota de sensatez y no aprobemos una norma que sea absolutamente nula de nulidad absoluta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en cuanto a lo expresado por la convencional Pierini sobre que esta iniciativa no niega el principio del derecho, habría que apreciarse primeramente en base a qué está redactado este artículo y esta Constitución.

La primera violación del derecho es la ley de garantías porque es la primera violación del artículo 129 de la Constitución Nacional.

¿Qué dice ese artículo? Que la Ciudad tiene capacidad de jurisdicción y de legislación. Si esto es así, ¿por qué la Ciudad no va a tener posibilidad

de contar con una fuerza pública? ¿Cómo se llevaría adelante ese derecho de jurisdicción sin fuerza pública? ¿Si la Ciudad de Buenos Aires tiene sus tres poderes en funcionamiento, o sea que existe como gobierno, ¿cómo es que ese gobierno no va a tener fuerza pública? ¿Cómo se aplicarían las leyes a partir de lo que prevé el artículo 129 de la Constitución Nacional? A partir de los dos conceptos fundamentales que tiene ese artículo, es decir la capacidad de jurisdicción y de legislación, debería surgir como absolutamente natural la existencia de una fuerza pública subordinada al poder político de la Ciudad de Buenos Aires. ¿Por qué, señora presidenta? Porque la Justicia debe ordenarle a la fuerza pública la realización de los actos que emanan de sus decisiones y la legislación, justamente, necesita siempre ser respaldada por el mismo criterio.

Por eso, señora presidenta, lo que tenemos que decir aquí, con todas las letras, es que la Policía Federal no se ha transferido a la Ciudad de Buenos Aires no por un problema económico, como sugería el convencional Garré, sino por un problema de poder, por un problema de poder, de corporación.

El señor presidente de la Nación no quería objetivamente que la Policía Federal pasase a depender del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires porque no quería tener un Estado fuerte al lado de su...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Convencional Bullrich: el convencional Shuberoff le está pidiendo una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Bullrich.- Sí, señora presidenta.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: cuando concluya la oradora, quiero formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra, convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: lo que tenemos que decir y dejar bien en claro es que en esto hubo un problema de poder. ¿O alguien piensa que si la Capital se hubiera trasladado a Viedma, como dijeron algunos convencionales, hubieran anulado a la policía de Río Negro o hubieran impedido que en la nueva Capital funcionara una policía local? No es verdad, señora presidenta.

El problema concreto en la Ciudad de Buenos Aires, repito, ha sido un problema de poder y de corporación.

Para el interior del país, la lógica es la igualdad. Si la provincia de Jujuy, que tiene menos recursos que la Ciudad de Buenos Aires, si la provincia

de Tierra del Fuego o la de San Juan se pagan su policía y su Justicia, la lógica que plantea la igualdad es que también los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires se paguen su Justicia y su policía. Este es el único principio federal lógico de una comunidad que se organiza de esta manera.

Por eso, señora presidenta, en este caso, el que los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires no paguemos nuestra seguridad y nuestra Justicia ha sido a partir de una necesidad del gobierno central de mantener un poder en sus manos, porque no se condice con la lógica de la política del Poder Ejecutivo en el conjunto del país, en que se han transferido hasta los últimos servicios.

Si no, señora presidenta, ¿de dónde sale la idea de que es más estratégico que el poder de seguridad y de Justicia estén en manos del Poder Ejecutivo nacional y no la educación o la salud? ¿Cuál es el concepto de ordenamiento que tiene esta administración?

Por eso, señora presidenta, sin duda, para poner en marcha –de acuerdo con los principios del derecho– el artículo 129 de la Constitución Nacional, la Ciudad de Buenos Aires debe tener la subordinación concreta de su fuerza pública.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: mociono que se pase a votación sin lista de oradores.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- No hay oradores anotados.

Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: cuando se trató el capítulo del Poder Judicial votamos una cláusula transitoria.

Pido que también aquí se incorpore, al término del texto de Políticas de Seguridad, una cláusula transitoria en el mismo sentido de aquella que se refiere a la policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo. Esto se producirá cuando se transfieran las partidas pre-

supuestarias o la reasignación de recursos, conforme al artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas, porque me parece que el tema no está del todo claro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Enriquez: estamos votando artículo por artículo. ¿Por qué no seguimos haciéndolo mientras salen del recinto algunas convencionales para clarificar la cláusula transitoria, y de este modo no interrumpimos la votación?

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: cuando pedí un cuarto intermedio lo hice con el propósito de que se verificara si una cláusula transitoria que ayer en la Comisión de Redacción habíamos firmado todos los integrantes, seguía vigente, porque no la había visto en el Orden del Día de hoy y quería introducirla en este capítulo.

Esa cláusula transitoria que me han mostrado –y que parece que tiene consenso para que sea votada por el pleno– se refiere a que las instituciones que se incorporan a la Ciudad lo van a hacer una vez que se remuevan las limitaciones impuestas por las leyes 24588 y 24620.

En esa inteligencia, quiero señalar lo siguiente: tanto de mi exposición como de conversaciones con convencionales del Frepaso –ayer conversé con los convencionales Zaffaroni, Jozami y Nilda Garré– surgió claramente que no es la intención, en esta instancia –lo digo para aventar lo que algunos convencionales del Partido Justicialista han dicho–, la creación de una policía propia sino incorporar lo que son las áreas de seguridad metropolitana de la Policía Federal.

Quisiera que esta posición quedara clara.

Sra. Presidenta (Meijide).- Estamos en situación de votar artículo por artículo.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2°.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

RETRIBUCIONES DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar la hoja 8, Orden del Día T. N° 95, dictamen de Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre retribución de jueces del Tribunal Superior.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 94°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Art. ...- (Retribución jueces del Tribunal Superior) La retribución de los jueces del Tribunal Superior de la ciudad, hasta que la Legislatura defina el régimen definitivo de remuneraciones, será equivalente al noventa por ciento de la que perciben los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996.

María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Juan M. ARNEDO BARREIRO; María E BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: en esta cláusula transitoria habría que hacer dos rectificaciones, teniendo en cuenta lo que aprobamos en el capítulo relativo al Poder Ejecutivo de la ciudad, en el que establecimos que su titular va a percibir la misma remuneración que el presidente del Tribunal Superior de la Ciudad. Por lo tanto, esta cláusula tendría que quedar redactada de la siguiente manera: “La retribución del presidente del Tribunal Superior de la Ciudad, hasta que la Legislatura defina el régimen definitivo de remuneraciones, será equivalente al noventa por ciento de la que percibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: considero que la cláusula transitoria tendría que quedar así: “La retribución por todo concepto del presidente del Tribunal Superior de la Ciudad, hasta que la Legislatura defina el régimen definitivo de remuneraciones, será equivalente al 90 por ciento de la que percibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Es decir que la expresión “por todo concepto” tiene que ir después de las palabras “La retribución”.

Sra. Presidenta (Meijide).- O sea que la aclaración es respecto de la retribución del presidente del Tribunal Superior y no de lo que cobra el presidente de la Corte Suprema.

Sra. Lubertino.- Así es, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: no estoy de acuerdo, porque la expresión “por todo concepto” debe regir para ambos casos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: en mi opinión la cláusula tendría que quedar así: “La retribución que perciba el presidente del Tribunal Superior de la Ciudad, hasta que la Legislatura defina el régimen definitivo de remuneraciones, será equivalente al 90 por ciento de la que percibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ambos casos por todo concepto”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: voy a tratar de hacer un aporte a la sintaxis de esta cláusula. Si bien lo que acaba de proponer el señor convencional Bruno está en la línea correcta, creo que la frase “hasta que la Legislatura defina el régimen definitivo de remuneraciones” tiene que ir al principio o al final.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sr. Lubertino.- Señora presidenta: sugiero que el texto quede de la siguiente manera: “Hasta que la Legislatura defina el régimen definitivo de remuneraciones, la retribución del presidente del Tribunal Superior de la Ciudad es equivalente al 90 por ciento de la que percibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ambos casos por todo concepto”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: ahora la sintaxis quedó mejor, pero todavía se está incurriendo en una redundancia. Por lo tanto, propongo que en lugar de decir: “...defina el régimen definitivo...”, señale: “...establezca el régimen definitivo...”.

Sra. Lubertino.- Estoy de acuerdo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: considero que la referencia al presidente del Tribunal Superior va a dejar sin remuneración a los demás jueces. Habría que reconsiderar esta redacción, porque ellos no van a percibir ninguna remuneración hasta que la Legislatura lo determine, ya que no hay ningún sistema de “enganche” ni ningún otro

mecanismo que lo reemplace; en la Justicia nacional existe, pero en este caso no es así. Por lo tanto, habría que dejar la expresión “los jueces”, a fin de establecer el sistema que compatibilice la remuneración global y no solo la del presidente del Tribunal Superior, porque de lo contrario solo va a cobrar este último.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se va a leer cómo quedó redactada la cláusula en tratamiento.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: “Hasta que la Legislatura establezca el régimen definitivo de remuneraciones la retribución del presidente del Tribunal Superior de la Ciudad es equivalente al 90 por ciento de la que percibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ambos casos por todo concepto”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

EMISIÓN DE DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición producido en el proyecto de texto de cláusula transitoria referente a los decretos de necesidad y urgencia, contenido en la hoja N° 9 (Orden del Día T. N° 96).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

La Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de

la Ciudad de Buenos Aires, y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Art. ...- Desde la vigencia de la presente Constitución, el Jefe y el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad ejercen las funciones que la misma les atribuye.

Los decretos de necesidad y urgencia que emita el Jefe de Gobierno serán sometidos a la Legislatura, para su tratamiento, en los diez primeros días de su instalación. Por única vez, el plazo del artículo ... (decretos de necesidad y urgencia), será de ciento veinte días corridos.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996.

María J. LUBERTINO; Alfredo L. CARELLA; Juan ARNEDO BARREIRO; María E BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl A. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: quiero efectuar dos correcciones y una aclaración.

El texto del segundo párrafo quedaría redactado así: “Los decretos de necesidad y urgencia que emita el Jefe de Gobierno deben ser...” – en lugar de serán– “...sometidos a la Legislatura, para su tratamiento, en los diez primeros días de su instalación. Por única vez, el plazo del

artículo (decretos de necesidad y urgencia) es...” –en lugar de será– “... de ciento veinte días corridos”.

Quiero aclarar que como no tenemos en este momento a la vista el artículo que habla de los decretos de necesidad y urgencia, creemos recordar que en él había varios plazos mencionados. Quiero dejar en claro que el plazo de aquel artículo, al que nos estamos refiriendo es el que tiene la Legislatura para resolver sobre este punto, para expedirse, para tratar los decretos de necesidad y urgencia que le son sometidos, es decir, para rechazarlos o aprobarlos. Ese es el plazo al que nos estamos refiriendo.

Con esto se amplía el plazo que habitualmente le damos a la Legislatura para resolver en los casos de los decretos de necesidad y urgencia por esta única vez, entendiendo que va a haber un cúmulo probable de decretos de necesidad y urgencia en esta primera oportunidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: solicito que se aclare el texto de este artículo. Cuando se lo discutió en la Comisión de Redacción quedó claro que, mientras en la Constitución se establece un plazo de treinta días para la ratificación de los decretos de necesidad y urgencia después de que sean recibidos por la Legislatura, en este caso se trata de un plazo más amplio, porque estamos hablando de los decretos de necesidad y urgencia que haya sancionado el Jefe de Gobierno antes de la constitución de la Legislatura.

Como ella va a recibir, tal vez, unos cuantos decretos de necesidad y urgencia todos juntos –esperemos que no sean muchos– le damos un plazo mayor. Esto no queda claro, simplemente, con la expresión “por única vez” mencionada en el artículo. Deberíamos decir claramente que se refiere a los decretos de necesidad y urgencia dictados antes de la constitución de la Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Propongo, de acuerdo con la intención expresada por el convencional Jozami, el siguiente texto: “Desde la vigencia de la presente Constitución el Jefe y el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad ejercer las funciones que la misma les atribuye.

“Los decretos de necesidad y urgencia que emita el jefe de Gobierno hasta que se constituya la Legislatura serán sometidos a la misma, para su tratamiento...” y sigue tal cual figura en el Orden del Día.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Acepta la Comisión de Redacción este texto?

Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Sí, se acepta esta modificación. Pero a los efectos de que quede claro lo que pedía el convencional Jozami, creo que, además, habría que modificar el último párrafo, que diría: “Por única vez, el plazo del artículo (decretos de necesidad y urgencia) es de ciento veinte días corridos a efectos de que apruebe o rechace dichos decretos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: el plazo puede ponerlo después la Comisión de Redacción. No hace falta cambiar el artículo, se puede votar tal como está porque la propuesta que hace la convencional Lubertino probablemente confunda más el texto. Hay tres plazos que se mencionan en ese artículo. Lo que tiene que hacer la Comisión de Redacción es indicar el plazo para el tratamiento, que se enuncia al final del artículo.

No hace falta ninguna aclaración en la redacción. Esto se puede resolver perfectamente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Se acepta la propuesta del convencional Finvarb, y, además, el último párrafo quedaría redactado así: “Por única vez, el plazo de treinta días del artículo...” –número tal– “...es de ciento veinte días corridos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar con la modificación propuesta.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

PROYECTO DE TEXTO 95º

CLÁUSULA TRANSITORIA

Desde la vigencia de la presente Constitución, el Jefe y el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad ejercen las funciones que la misma les atribuye.

Los decretos de necesidad y urgencia que emita el Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura, serán sometidos a la misma para su tratamiento en los diez primeros días de su instalación. Por única vez, el plazo de treinta días del artículo ... (decretos de necesidad y urgencia), es de ciento veinte días corridos.

PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre la cláusula transitoria referente a la participación en el debate y elaboración del régimen de coparticipación federal, contenido en la hoja N° 11, Orden del Día T. N° 98.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

La Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 96º

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Art.- La Ciudad de Buenos Aires afirma su derecho a participar en igualdad de condiciones que el resto de las jurisdicciones en el debate y elaboración del régimen de coparticipación federal de impuestos.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996.

María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Nilda C. GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI y Raúl A. PUY.

En disidencia:

Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEDRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero recordar que el artículo 75, inciso 2), de la Constitución Nacional, según la reforma de 1994, trata el tema relativo a coparticipación y dice en uno de sus párrafos: "Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos".

Creo que la voluntad del constituyente, quizá, fue inspirada en la vieja confusión que en el común de la gente se suscita, entre el envío de los fondos coparticipables y las transferencias de dinero a las provincias, las que evidentemente tienen otra naturaleza jurídica.

Pero este inciso, en el párrafo siguiente expresa: "La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional".

De lo que expresa este inciso, inferimos que el constituyente no le ha dado participación en los acuerdos de la confección de la ley conve-

nio, pero nombra expresamente a la Ciudad en la distribución de los fondos coparticipativos.

Le digo la verdad, señora presidenta: me parece que este es un trato discriminatorio para la ciudad, pero inevitablemente es el trato discriminatorio que nos ha querido dar la Constitución.

Por supuesto, esta cláusula es un poco declarativa, porque en realidad los legisladores que representan a la Ciudad en el Congreso, tendrán oportunidad o no de votar afirmativamente la ley definitiva de coparticipación que se dicte antes de fines de 1996. De alguna manera –trasladando el ejemplo–, esto es un poco lo que ha ocurrido aquí, donde las fuerzas mayoritarias de esta Asamblea han llegado a un acuerdo sobre algunos temas sustanciales y las fuerzas minoritarias tenemos la posibilidad de votar o no en favor de ese acuerdo. Eso es lo que pasó en la Convención Constituyente realizada en Santa Fe: las provincias resolvieron darnos un trato discriminatorio, y esto es objetivamente así.

Entonces, en realidad lo que de alguna forma está significando la cláusula en consideración es una expresión de deseos, pero que objetivamente burla lo que expresa la Constitución Nacional. De manera que, aunque sea positiva y correcta, me parece que no podemos acompañar con nuestro voto una expresión de deseos que sea violatoria de la Constitución Nacional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: solo deseo aclarar que con esta cláusula no estamos diciendo que la Ciudad de Buenos Aires va a participar del acuerdo o va a violentar la norma constitucional. Simplemente pedimos participación en el debate y en la elaboración, aunque no podamos tenerla en el momento del acuerdo. Creo que no habría ningún inconveniente en que hasta entonces se escucharan los intereses de la ciudad, para que sean conocidos por los representantes de las provincias, quienes obviamente son los que suscribirán el acuerdo.

La Ciudad de Buenos Aires no va a poder suscribir ese acuerdo, pero el hecho de que se reciba su opinión no es más que una expresión correcta de participación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: no queremos dejar pasar la intervención del señor convencional Garré sin señalar que su interpretación del texto constitucional no es la única. Nosotros tenemos justamente la contraria.

La Ciudad de Buenos Aires está incluida en todos los tramos del nuevo régimen de coparticipación federal creado por la Constitución reformada. Los pasos de la concertación de ese régimen entre la Nación y cada una de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, son los siguientes. En primer lugar, la gestación de un acuerdo, que está presupuesto aunque no lo dice el texto constitucional; el segundo paso, producto de ese acuerdo, es la ley convenio, que requiere mayorías especiales en ambas Cámaras del Congreso; en tercer lugar, se requiere la aprobación por parte de las provincias –y de acuerdo con nuestra interpretación constitucional perfectamente puede sostenerse que se incluye a la Ciudad de Buenos Aires–, y en cuarto lugar, la integración del organismo federal encargado de controlar su cumplimiento.

El texto explícito de la Constitución obviamente hace alusión a la Ciudad de Buenos Aires en el paso correspondiente a la sanción de la ley convenio, porque este distrito tiene representación en ambas Cámaras del Congreso, y también hace expresa mención en lo que se refiere al último paso, es decir, a la integración del organismo federal. Esto no significa que en el primer paso, es decir, en una negociación para llegar a los porcentajes de coparticipación que corresponden a cada uno de los distritos –incluida Buenos Aires– esta Ciudad no pueda sentarse a la mesa de negociaciones. Tampoco significa que en el tercer paso, la aprobación, si bien la Constitución menciona a las provincias, esto excluya un mecanismo de aprobación por parte de la Ciudad de Buenos Aires.

Como suele ocurrir con las cuestiones que manejamos los abogados, la mitad de la biblioteca dirá una cosa y la mitad restante dirá otra, pero quiero dejar explicitado en el Diario de Sesiones que esta es nuestra interpretación. Por lo tanto, la cláusula que estamos considerando no es ociosa, como aquí se ha dicho. Justamente lo que pretende es aclarar que la Ciudad de Buenos Aires tiene derecho a estar presente en todos esos pasos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: en el Diario de Sesiones del Senado de la Nación del 13 de julio de 1995, mientras los senadores trataban de dar un marco jurídico y legal que interpretara lo que los constituyentes sancionaron en Santa Fe, se decía entre los fundamentos que Buenos Aires tendrá la facultad de intervenir en los convenios de coparticipación de impuestos, posibilidad que hoy no tiene. Se señalaba además que por supuesto hoy no puede discutir la coparticipación porque no tiene ese poder originario que sí poseen las provincias, sino que dispone de un poder delegado. De manera que –se sostuvo en esa ocasión– el régimen de su autonomía debe respetar esas limitaciones históricas y jurídico-institucionales.

En oportunidad de la importante y siempre amena, entretenida, interesante y bien fundamentada intervención del señor convencional Brailovsky, no pude hacer una aclaración pues estaba ejerciendo la Presidencia de la Asamblea. Con relación a algunas aseveraciones que hizo el citado convencional respecto de la Policía Federal, quería recordarle que ella dependía del Virreinato y no del Cabildo. De esa manera quería responder a una aseveración efectuada por el señor convencional Brailovsky.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: esta Convención comete el error de tratar de suplantar al Congreso de la Nación, que es el ámbito donde se debate la distribución de los impuestos entre la Nación y las provincias.

Quienes tuvimos oportunidad de participar en la comisión encargada de estudiar el tema de la coparticipación en la Convención Constituyente realizada en Santa Fe, tenemos bien claro cuál es el espíritu de las provincias argentinas con respecto a la Capital Federal y a su participación en la ley de coparticipación federal de impuestos.

De tal manera que, si como aquí se ha dicho se trata de ir en la misma línea que marca la Constitución Nacional, debería borrarse la mención referida al derecho de la Ciudad de Buenos Aires a participar en igualdad de condiciones que las provincias. Estamos representando a los ciudadanos de Buenos Aires y no a todo el país. Por lo tanto, nos estamos equivocando de ámbito.

Por ello quisiera señalar que la norma en análisis no está en línea con lo que determina la Constitución Nacional. De acuerdo con el

espíritu de Santa Fe, la Ciudad de Buenos Aires puede participar –y lo va a hacer– de las reuniones donde se discuta el tema, pero de ninguna manera lo hará en igualdad de condiciones, porque serán las provincias y la Nación Argentina las que decidirán. Podemos decir aquí todo lo que queramos, pero no somos el Congreso de la Nación. Por lo tanto, no vamos a decidir cómo se reparten los impuestos a nivel nacional. Por más que nos pese, no somos los representantes de todo el pueblo de la Nación Argentina sino apenas los de la Ciudad de Buenos Aires.

De manera que nuevamente esta Convención Estatuyente se aparta del mandato que nos diera la Constitución Nacional y volvemos a caer en una expresión de voluntarismo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: lamentablemente la Ciudad de Buenos Aires no va a poder pedir siquiera su derecho a sentarse a la mesa de negociación, porque ha sido el mismo Congreso de la Nación el que no ha respetado la Constitución.

En efecto, como bien sabe la señora presidenta, la semana pasada se aprobó la prórroga del Pacto Fiscal, violando la cláusula sexta de la Constitución Nacional, que respecto del artículo 75 dice que antes del 31 de diciembre de 1996 el Congreso de la Nación debe dictar la ley de coparticipación federal. Por lo cual la Ciudad ni siquiera va a poder sentarse, como decía el señor convencional Rodríguez, a intentar...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: el señor convencional Garré le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Bullrich.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quiero aclarar a la señora convencional Bullrich que el Pacto Fiscal –que como ella dice ciertamente se ha prorrogado– se refiere a una cantidad de temas vinculados con la materia tributaria de todas las provincias. Dicha prórroga se debe obviamente a que las provincias no han alcanzado un completo acuerdo en la forma de resolver los capítulos que restan cumplir. Pero el Pacto Fiscal nada resuelve en materia de coparticipación. Si bien tiene mucha vinculación con ese tema, son cuestiones absolutamente separadas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: lamento decir al señor convencional Garré que no es así. Justamente el Pacto Fiscal impide la discusión de una nueva ley de coparticipación federal, deja en *statu quo* el reparto de la recaudación tributaria, y congela el Fondo de Reparación del Conurbano Bonaerense, trasladando la discusión de la ley de coparticipación federal, en violación de la cláusula transitoria sexta del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, si hay algo fundamental para un legislador y para un constituyente es poder defender los intereses de su pueblo. Por la cláusula en consideración, se manifiesta que la Ciudad de Buenos Aires se quiere sentar junto al resto del país a discutir en pie de igualdad cómo se reparten los ingresos que se obtienen del sistema tributario. La Ciudad de Buenos Aires aporta a dicho sistema; no está pidiendo algo que no le corresponde. Sin duda, nos vamos a sentar a hablar con la humildad que debe tener el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, sabiendo que hay otros lugares del país que tienen muchas necesidades. Lo que queremos hacer es discutir en pie de igualdad con el resto del país una coparticipación adecuada a la dignidad y bienestar de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: hago moción de orden de cierre de debate.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se encuentra anotado para hacer uso de la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Está bien.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: sin ánimo de entrar en la interpretación sobre la situación de la Ciudad de Buenos Aires en el régimen de coparticipación federal de impuestos, hago mención de que el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional establece que el régimen estará asentado como criterio general sobre los principios de equidad, solidaridad, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo en todo el territorio nacional.

La contribución máxima de la Ciudad de Buenos Aires, con el 25 por ciento del producto bruto industrial del país y el 20 por ciento de los recursos coparticipables, me parece que habla a las claras de la necesidad de participar en esa discusión primaria en materia de distribución de competencias entre la Nación y las jurisdicciones del Estado federal.

Dado que esta discusión ya fue realizada durante el tratamiento de la cuestión fiscal de la ciudad, no ahondaré más en estos argumentos. Pero quiero señalar que el bloque de la Unión Cívica Radical, con relación a esa cláusula transitoria, quiere proponer un anexo, que pone a consideración de la Asamblea. Dice así: "Para el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza económica contraídas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá, fundado en razones de emergencia económica y financiera, determinar las modalidades para su satisfacción".

Como primer elemento queremos rescatar algo que dijimos al iniciarse esta Convención Constituyente. A la fuerza política que tiene la responsabilidad del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni por su historia, ni por su conformación ideológica, le resulta agradable o apto el manejo de los instrumentos públicos a partir de decretos de necesidad y urgencia. Es obvio que la situación de emergencia económica que vive la Ciudad de Buenos Aires a partir de la presencia de un endeudamiento superior a los 3.800 millones de dólares, limita gravemente el futuro de las instituciones de la Ciudad, y en particular la capacidad del Estado de la Ciudad de Buenos Aires de honrar los capítulos de derechos y garantías y de políticas especiales consagrados en esta Constitución. Un Estado desfinanciado o ahogado por la presión del endeudamiento no tiene capacidad de hacer realidad para la gente, a la que estamos dedicando este texto constitucional, las aspiraciones de los constituyentes.

En ese marco hacemos esta propuesta a la Asamblea, fundada en razones de emergencia. Pero no se trata de una emergencia no contextualizada sino que está vinculada, en primer lugar, con la necesidad de la gente. En segundo término, esta norma constitucional tiene por único objetivo la protección de intereses generales y no particulares. Y en tercer lugar, esta situación de excepción tiene que ver con una cantidad de circunstancias cuya naturaleza temporal estimamos que debe ser reconstruida en el momento que se instale la nueva Legislatura de la ciudad.

Con esto no somos pioneros en la discusión de la herencia que recibe la Ciudad de Buenos Aires. Sin ánimo de abrir un debate difícil, voy a citar palabras del señor diputado nacional Antonio Erman González, pronunciadas en oportunidad de discutirse en la Cámara de Diputados de la Nación la denominada Ley Cafiero, número 24588. Decía Erman González en su intervención: “Al futuro gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires le estaríamos transfiriendo una pesada mochila financiera y económica que ha de afectar indudablemente el desenvolvimiento de ese gobierno. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha sido administrada por delegados designados directamente por el presidente de la Nación. Por ende, esas deudas acumuladas provienen de actos de gestión de ese delegado del gobierno nacional, y mal podrían transferir las consecuencias de esos actos de disposición al futuro gobierno autónomo”.

En profunda solidaridad con el pensamiento del señor diputado González, también hay instrumentos de uso nacional, sancionados por el Congreso de la Nación Argentina, y aplicados en un sinnúmero de instituciones. Me refiero particularmente a los artículos 2º y 3º de la Ley 24133, que rige a los efectos de realizar operaciones de saneamiento de las distintas jurisdicciones provinciales, incluida la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; operaciones de saneamiento que prevén mecanismos de conciliación, transacción, compensación, reconocimiento y remisión de deudas.

Pero para señalar que no estamos discutiendo solamente un texto legal, quiero tomar la aplicación inmediata de este proceso, que es el acto de perfeccionamiento de la condonación de la deuda de la provincia de Tierra del Fuego, mediante el Decreto 206/94.

Con dicho decreto, el Estado nacional tuvo por objeto contribuir al desenvolvimiento fiscal y patrimonial de la nueva provincia consolidando su organización y funcionamiento institucional, por una parte, y por la otra, mantener un régimen de incentivo para el desarrollo de actividades económicas. Así se perfecciona y aprueba el “acta-acuerdo”, mediante el cual la provincia de Tierra del Fuego vio condonada una deuda de 470 millones de dólares. Esta cifra, dividida por el número de habitantes de dicha provincia, implica que se les condonó, *per capita*, una deuda de 5.000 dólares.

Señora presidenta: marcado el horizonte institucional en el cual estamos planteando esta discusión, instalamos en esta Asamblea la necesidad de un espacio de reflexión común a todas las fuerzas presentes en el recinto.

La gobernabilidad futura de la Ciudad de Buenos Aires está comprometida severamente en la medida en que se produzcan episodios como el ocurrido durante este ejercicio 1996, en el que por el pago de intereses adeudados la Ciudad de Buenos Aires tiene comprometido alrededor del 14 por ciento de su presupuesto. Este porcentaje equivale a la programación presupuestaria de obras públicas realizada no por el actual gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, sino por el exdelegado personal del presidente de la República en este distrito, licenciado Domínguez.

Señora presidenta: estamos hablando de títulos y de compromisos que no comprometen específicamente la gestión de las últimas administraciones de la ciudad; hablamos básicamente de compromisos que se proyectan desde finales de la década del 70 y que tienen por origen actos de disposición emanados del gobierno militar entonces a cargo de nuestra Ciudad.

La conclusión es que este proceso de endeudamiento significó la confiscación del futuro del gobierno de la ciudad. Porque se suman ordenadamente las contribuciones realizadas por autopistas y avales caídos, el endeudamiento con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, las operaciones emergentes de la Ley 23982 –de consolidación de deudas–, el arrastre de deudas previsionales, el incumplimiento de mecanismos de categorización de personal de las últimas gestiones, las deudas existentes con la Nación, los pasivos residuales y las deudas impagas vencidas durante la actual administración, junto con los convenios de fiducia y los mecanismos de retiro de personal financiados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, configuran un cuadro económico y financiero que no quiero exponer en detalle en este momento a la Asamblea.

En virtud de lo expuesto, el bloque de la Unión Cívica Radical –que participó de la discusión de estas cuestiones en la Comisión de Presupuesto y Hacienda– solicita que no se limite al actual gobierno de la Ciudad el ejercicio de políticas públicas que son requeridas por todos. Destaco que la razonabilidad de dicho planteo fue objeto de reconocimiento, en algunos casos, de señores convencionales de distintos bloques.

Es obvio y razonable que podríamos apelar –si no nos produjese una severa repulsión política– a instrumentos al alcance de la mano para realizar tanto la reprogramación de las deudas como las operaciones de consolidación de los reclamos que la Ciudad tiene con la Nación por otros conceptos y que rondan una cifra superior a los 1.500 millones de dólares. Pero no queremos adoptar una decisión que sea patrimonio de un partido o que implique un proceso de negociación de una administración.

Pretendíamos que la Convención Constituyente, como expresión superior de la soberanía popular, ante los poderes fácticos que limitan la capacidad de autogobierno y de autofinanciamiento de la ciudad, habilítase al Poder Ejecutivo de la Ciudad para reprogramar muchos de estos vencimientos y tener la capacidad de modificar el endeudamiento de la Ciudad mediante las operaciones enmarcadas en la Ley 24133 y también en las disposiciones en uso de la administración que ya están siendo aplicadas en materia de reducción de los precios pagados a proveedores y contratistas.

Señora presidenta: sabemos con claridad que algunas de las fuerzas que están presentes en este recinto no tienen animadversión alguna con los decretos de necesidad y urgencia. Sabemos que otras fuerzas que nos han acompañado muchas veces en la denuncia de que se utilizaba el mecanismo de los decretos de necesidad y urgencia como forma de confiscación de la soberanía popular nos acompañan también en nuestra percepción de que obligar al primer gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a replantear su patrimonio con este tipo de instrumentos no es un buen camino para iniciarse en la función.

En primer lugar, porque debilita la conciencia política de la Ciudad y, en segundo –por qué no decirlo–, puesto que debilita también la posición negociadora del distrito. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Pido a los señores convencionales que traten de abreviar sus intervenciones.

Sr. Redrado.- Señora presidente: se está eludiendo la responsabilidad de gestionar políticas públicas. Gestión no significa simplemente hablar, sino ejercer el gobierno y en plenitud.

Lamentamos que se utilice esta Convención Estatuyente para dar un paraguas político a quienes hoy tienen la responsabilidad de gobernar y de tomar decisiones que el pueblo ha conferido.

Cuando se habla de emergencia económica se deben considerar los parámetros históricos que ha tenido nuestro país.

Emergencia económica significa descalabro fiscal; inexistencia de una moneda y destrucción total de los presupuestos públicos, como ocurría en 1989, cuando no existía moneda, ni presupuesto, ni se giraban al Concejo Deliberante ni al Congreso Nacional el presupuesto de gastos y recursos que permiten medir la eficiencia del gasto público. Eso era emergencia económica, al igual que gobernar con hiperinflación, como la que tuvo nuestro país en 1989 y la que tuvieron otros países de la región latinoamericana, como Bolivia en 1985.

Querer utilizar esta Convención Estatuyente para decir que la Ciudad de Buenos Aires tiene una emergencia económica es precisamente hacer una utilización política. Porque la Ciudad tiene un presupuesto equilibrado, porque sabemos perfectamente qué se gasta, cómo se gasta y cuánto se gasta en salud, en educación o en salarios.

Las distintas bancadas pueden estar en desacuerdo con la asignación del gasto pero de ninguna manera pueden caer en el facilismo de afirmar que existe una emergencia económica.

Se trata, además, de una deuda que si se analiza en su contenido, como ha dicho anteriormente el convencional preopinante, en muchos casos se origina en equivocaciones de gestión del propio partido que propone esta cláusula de emergencia económica. Recordemos que la “municipalización” –si me permiten la utilización de la palabra– de la deuda proveniente de las autopistas ocurrió durante la administración radical.

Lo mismo ocurrió con el Parque Interama. Y esa deuda hoy suma, aproximadamente, 1.100 millones de dólares. Es decir, un tercio de la cifra que se está mencionando en este momento.

Pero si también se analiza el comportamiento fiscal de la Capital Federal, comparado con el resto de las provincias argentinas, se verá que una deuda como la que se señala de 3.800 millones de dólares –tenemos divergencias con respecto a ella, pero tomándola por cierta– es del 14 por ciento con respecto al presupuesto, es decir, sumamente inferior con relación a la deuda que tienen otras provincias.

Por otra parte, la emergencia económica debe establecerse si es a nivel nacional, ya que no existen precedentes al respecto. Además, si están tan preocupados por la deuda, tengan una buena gestión y utilicen los mecanismos financieros que existen a nivel local e internacional para reprogramarla a largo plazo, utilizando el ahorro interno y externo para replantear los pagos, si no pueden afrontarlos con el flujo de fondos que hoy tiene la Ciudad de Buenos Aires. Entonces no asustemos a la población ni queramos asustar a quienes no son técnicos en economía diciendo que no se va a poder cumplir con las políticas públicas. Eso es falso.

Todo depende de la claridad y de la capacidad de gerenciamiento y gestión que tenga el actual Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que –dicho sea de paso– cuenta con mecanismos a su alcance que hacen innecesario caer en los decretos de necesidad y urgencia. ¡Es necesario gobernar y asumir la responsabilidad que ello implica! No se puede cargar de responsabilidades a quienes no tienen por qué asumirlas.

De tal manera, nos parece que esta cláusula es inapropiada y no tiene sustento conceptual. Tampoco tiene sustento lo referente al flujo de fondos que, en definitiva, nos va a indicar si una deuda puede o no ser pagada.

No se trata de un problema de *stock* ni del monto de la deuda, sino de una cuestión vinculada con los flujos, es decir, con la pregunta: ¿qué capacidad de pago tiene la Ciudad de Buenos Aires? Al respecto, puedo decir que la Ciudad de Buenos Aires tiene capacidad de pago y esa capacidad es avalada hoy por una cantidad de bancos internacionales que pueden hacer una gran variedad de ofertas para que la Ciudad re programe su deuda, si es que la administración lo creyera conveniente. Además, la Ciudad no tiene un problema de flujo de fondos porque se trata del único distrito del país que tiene la capacidad de generar el 95 por ciento de sus recursos propios.

Por lo expuesto, adelanto que nuestro bloque no va a acompañar esta propuesta de emergencia económica, recordando que se terminó el tiempo de las palabras y llegó el tiempo de gestionar y de hacerse cargo de la responsabilidad que significa gobernar. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: no me parece que sea competencia de la Convención Constituyente adentrarse en la consideración

del tema en debate, más allá de los argumentos que se puedan plantear, puesto que lo que tiene que hacer esta asamblea es definir los lineamientos generales e institucionales para gobernar esta ciudad. Incluso el primer día, antes de conocernos, otorgamos al señor Jefe de Gobierno de esta Ciudad la posibilidad de utilizar mecanismos legislativos. Esa emergencia económica, de ser verdad, sería un justificativo suficiente para que los ejerciera.

En consecuencia, este es un tema vinculado con el gobierno y no con la Constitución de la ciudad. Y si en los hechos se demuestra que existe esa situación, vamos a acompañar al señor jefe de Gobierno. Pero decretar una emergencia sin que existan datos previos, sin que haya libros, sin informes y sin que a esta Convención Constituyente haya asistido ningún funcionario de la Ciudad, constituye una irresponsabilidad que no estoy dispuesto a asumir, a pesar del brillante discurso –como los que siempre realiza– el señor convencional Hourest.

Se trata de un tema muy serio que se vincula con nuestra capacidad de legislar. No me preocupa el hecho de decretar la emergencia económica, pero entiendo que ello constituye una facultad de gobierno, tanto de su Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo. Y si en todo caso era tan importante eliminar la posibilidad de dictar decretos de necesidad y urgencia, nosotros –más allá de la oposición de otros bloques– habíamos dicho que la conformación del Poder Legislativo de la Ciudad iba a resolver esta problemática. Pero este no es el tema a debatir aquí.

Desde mi punto de vista, no se puede declarar una emergencia económica en la Constitución, porque no es facultad de una Convención Constituyente. Son temas demasiado delicados y complejos como para que, por un ardid político, los tengamos que tratar a último momento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge D. Argüello.

Sr. Argüello (J.D.).- Señora presidenta: debo decir, al igual que el señor convencional Rodríguez, que planteamos en la comisión que la cuestión de la deuda es una cuestión de Estado y que no se circunscribe a un solo partido, en este caso el partido que está gobernando. Reconocimos que existe una relación fiscal entre la Ciudad Buenos Aires y la Nación.

También defendimos en la comisión nuestra posición de rechazar este instrumento peligroso que son los decretos de necesidad y urgencia.

Para nosotros, además, es inconsistente el planteo de la Unión Cívica Radical de no fijar una fecha para las elecciones legislativas de esta Ciudad. La Constitución nos va a dar legitimidad y un instrumento para refinanciar la deuda y establecer una emergencia económica, pero esto no se relaciona con el próximo dictamen que vamos a tratar que habla de diferir la fecha de las elecciones legislativas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: voy a proponer algunas modificaciones a este dictamen. En el primer párrafo debería decir: “La Ciudad afirma su derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de las jurisdicciones en el debate y la elaboración del régimen de coparticipación federal de impuestos”.

En el párrafo que ha propuesto el señor convencional Hourest, en lugar de decir: “El Poder Ejecutivo podrá...”, debe decir: “El Poder Ejecutivo puede...” En segundo lugar, debo decir, en nombre de la Comisión de Redacción, que no veo inconvenientes de fondo para incorporar el párrafo que propone el señor convencional Hourest en la medida en que no existiendo un Poder Legislativo en este momento...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia entiende que la señora convencional preopinante debería reunirse, como mínimo, con los otros integrantes de la comisión.

Sra. Lubertino.- Por eso voy a proponer que los dos párrafos se voten por separado, debido a que el plenario de la comisión no ha podido reunirse.

Sra. Presidenta (Meijide).- En primer lugar, habría que votar si se acepta la incorporación del segundo párrafo que fue propuesto por el señor convencional Hourest en nombre de su bloque.

Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: entiendo que el método a utilizar consiste en votar primero el despacho en general y, en una segunda instancia, decidir si se acepta la propuesta formulada por el señor convencional Hourest.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: en realidad corresponde tratar la propuesta en general. Luego, en la consideración en particular, analizar la posibilidad de incorporar un segundo párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Es que tiene un solo artículo.

Sr. Shuberoff.- Corresponde votar en general y en particular el artículo, porque se propusieron modificaciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el bloque del Frepaso no tiene preferencias sobre la manera de votar, siempre que se nos informe por Secretaría qué estamos votando. Si se va a votar el artículo con el párrafo propuesto por el señor convencional Hourest, el bloque del Frepaso lo hará por la negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Acá hay un despacho que corresponde votar con la modificación al único artículo que propuso la señora convencional Lubertino.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Pido que por Secretaría se lea la modificación propuesta.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- “La Ciudad de Buenos Aires afirma su derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de las jurisdicciones en el debate y la elaboración del régimen de coparticipación federal de impuestos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar este único artículo del despacho y luego veremos si se incorpora el otro.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: en primer lugar, deseo señalar que en ningún momento establecimos el carácter de emergencia económica, a pesar de que así se lo quiso discutir.

Dijimos claramente en el artículo “Para el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza económica contraídas por la Municipalidad el

Poder Ejecutivo podrá, fundado en esas razones, determinar las modalidades para su satisfacción”.

¿Qué queremos decir con esto? De aquí a que se instale la futura legislatura –momento que será materia de debate en breves minutos más, a partir de las posiciones de los distintos bloques–, en consonancia con lo que expusimos en los debates de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre la debilidad intrínseca que tiene el gobierno de la Ciudad para discutir con los contratistas actuales los leoninos y onerosos contratos heredados de administraciones anteriores frente a la necesidad de poner patas para arriba el saqueo que ha estado viviendo la Ciudad de Buenos Aires y ante un Poder Ejecutivo nacional que permanentemente niega recursos a la ciudad, no reclamamos la sanción constitucional de un estado de emergencia. Sí le reclamamos a este cuerpo, sin guitarreo, que se solidarice con la situación del primer gobierno autónomo, cualquiera sea su signo.

Es cierto que tendremos que sentarnos a discutir el régimen de coparticipación federal y los mecanismos de compensación de deuda. Incluso tendremos que debatir el contrato de recolección de residuos, que le cuesta a la Ciudad la suma de 200 millones de dólares anuales. Habrá que discutir todo esto. Venimos a esta Asamblea, sede mayor de la soberanía popular de la Ciudad, a reclamar que faculte al Jefe de gobierno a realizar este tipo de operaciones.

No nos amparamos solamente en la sanción originaria de esta Asamblea. Como veo que hay una gran inquietud en las afirmaciones de los señores convencionales Rodríguez y Argüello sobre la necesidad de cerrar el “bache” de tiempo entre el momento en que pretendemos aplicar este procedimiento y la instalación de la primera Legislatura, quiero dejar en claro que no es porque el bloque de la Unión Cívica Radical se niega, que no hay una legislatura en la Ciudad y que no se convoca a elecciones.

Tampoco este bloque determina los procesos de discriminación fiscal de la ciudad. En consecuencia, volvemos a instar para que los mismos bloques que hoy están poniendo a disposición del Orden del Día un cronograma preestablecido para la realización de las elecciones en la ciudad, reflexionen sobre la posibilidad de encontrar acuerdos que den catadura política al reclamo de la Ciudad de Buenos Aires, porque no es en beneficio del partido que ejerce circunstancialmente el gobierno sino del conjunto de hombres y de mujeres que viven en la ciudad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: cuanto más explicaciones da el señor convencional Hourest sobre el sentido de esta norma, y cuanto más la leo, más me convengo de que ni siquiera es una norma de emergencia económica sino que es peor. Porque en realidad acá dice que para el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza económica contraídas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá, fundado en razones de emergencia económica y financiera –ni siquiera aclara cómo las calificará o definirá unilateralmente el Poder Ejecutivo–, determinar las modalidades para satisfacción de las obligaciones. O sea que el Poder Ejecutivo podrá redefinir y refinanciar, a criterio de su mejor razón, la forma en que va a pagar. Pero teniendo en cuenta al Código Civil, obviamente el Poder Ejecutivo no podrá hacer esto unilateralmente.

Normalmente, cualquier ley de emergencia económica –está claro que no es de nuestra facultad sancionarla– tiene plazos, tiempos, condiciones y regulación.

El texto dice “fundado”; quiere decir que si mañana le parece al Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires que en realidad hay emergencia económica y financiera, sin fijar un parámetro para definirla, podrá establecer unilateralmente los mecanismos de pago con todos los proveedores y acreedores de la Ciudad de Buenos Aires.

Sencillamente me parece un disparate, porque en estas condiciones esto es pretender dar una carta blanca *sine die* al Ejecutivo para que pague cuándo y cómo quiera, y para que fije los criterios de la emergencia económica. Cuanto más leo la norma, más disparatada me parece.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: no voy a repetir mis argumentos. No es facultad de la Constituyente elaborar este tipo de normas legales, que realmente se vinculan con el gobierno temporal y no con la regulación de lo que debe ser un texto constitucional. De manera que ratifico todo lo que he dicho.

Sra. Presidenta (Meijide).-Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: muy brevemente quiero responder a la última intervención del señor convencional Hourest.

Nuestro bloque ha señalado por qué razones no entendemos que sea pertinente la inclusión de esta cláusula en el texto constitucional.

Me hubiera parecido innecesario, de no haber escuchado la última intervención del señor convencional Hourest, aclarar que seguimos compartiendo lo que hemos dicho acerca de la desastrosa gestión financiera de la comuna en el último período. Estamos lejos de desconocer que la situación que ha encontrado el nuevo jefe de gobierno es difícil, pero creemos haberle dado en esta Constituyente los instrumentos para enfrentar esa situación. Es innecesario repetir una vez más que desde el Frepaso vamos a acompañar al nuevo gobierno en todo lo que sea necesario en defensa de los intereses de la Ciudad.

Lo que aquí estamos discutiendo es la inclusión en el texto de la Constitución de una norma que, a nuestro juicio, no es pertinente.

Sra. Presidenta (Meijide).-Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical propongo que la votación de la cláusula propuesta se haga en forma nominal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar nominalmente.

- Votan por la afirmativa los señores convencionales Cabiche, Canata, Carro, Collin, Crevari, Enriquez, Ginzburg, Gómez Ríos, Hourest, Inchausti, Kelly, López, Lubertino, Macris, Maques, Orlandi, Riopedre, Shuberoff y Vivo.

- Votan por la negativa los señores convencionales Arenas, Argüello (J.D.), Argüello (J.M.A.), Arnedo Barreiro, Barbagelata, Bilancieri, Bisutti, Brailovsky, Bravo, Bruno, Bullrich, Carella, Castells, Cortina, Chiermajowski, Escolar, Finvarb, Garré (N.C), Garré (R.A.), Guarido, Ibarra, Jozami, Maronese, Martínez, Mascali, Monteverde, Moscona, Oviedo, Pérez Suárez, Pierini, Piñeiro, Puy, Redrado, Rodríguez, Santa María, Yelicic y Zangaro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Han votado 19 señores convencionales por la afirmativa y 37 por la negativa. En consecuencia, queda rechazada la propuesta.

ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: solicito el apartamiento del Reglamento y la incorporación del Orden del Día N° 93, sobre la entrada en vigor de las disposiciones de la presente Constitución; y de los órdenes del día Nros. 102 y 103 –no sé si los señores convencionales los tienen ya sobre sus bancas–, referidos a la posibilidad de que la Legislatura modifique por única vez los mandatos de los siguientes jefes y vicejefes de gobierno y de los legisladores, y al mantenimiento de la vigencia de la Ley 19987 y sus modificatorias en tanto no sea contraria al presente texto constitucional, respectivamente.

De haber asentimiento, solicito el tratamiento de los citadas órdenes del día cuando los convencionales los tengan sobre sus bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Ha sido repartido el Orden del Día 93?

Sra. Lubertino.- Hay una última versión que aún no llegó a las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Solicito al señor convencional Ibarra que dé lectura al nuevo texto del dictamen.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el texto que sometemos a consideración dice lo siguiente: “Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588, no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el apartamiento del Reglamento y la inclusión de los órdenes del día 93, 102 y 103.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

ENTRADA EN VIGOR DE DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, sobre la entrada en vigor de las disposiciones de la presente Constitución, contenidas en el Orden del Día T. N° 93, cuyo texto será leído por Secretaría.

Sr. Secretario (Flamarique).- (Lee):

PROYECTO DE TEXTO 97°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588, no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidente: propongo al pleno una modificación semántica sobre la que quizá lleguemos a un acuerdo, que se sumaría a los que hemos logrado esta noche.

Propongo cambiar el texto que acaba de leer el convencional Ibarra por el siguiente: “Son nulas de nulidad absoluta las disposiciones de la presente Constitución que se opongan a las leyes 24588 y 24620”. (*Risas y aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Usted compite para el *Guinness*. (*Risas.*)

Sr. Arnedo Barreiro.- Quiero entender que estos aplausos son de alborozo, por haber encontrado algo en común. (*Risas.*) No obstante, haré una lectura realista de la actitud de los convencionales, y voy a interpretar que ella fue denegatoria o negativa a mi propuesta.

De cualquier modo creo que estamos ante un avance, pues cuando en las primeras sesiones se planteó el tema de las elecciones, decíamos que no era bueno que esta Convención dictara normas nulas, e indicábamos como camino a seguir la declaración de inconstitucionalidad de las leyes; es decir, habilitar el sendero de la legalidad o su modificación por la vía legislativa.

Entonces, reitero, tuvimos un nivel de avance, ya que en la redacción que tengo sobre mi banca –no recuerdo muy bien la del convencional Ibarra– se dice que las disposiciones de la presente Constitución que no puedan cobrar vigencia en razón de las limitaciones impuestas por la ley tal. Es decir que es un adelanto; es el reconocimiento a las leyes, o por lo menos a una de ellas.

De todas maneras, no obstante creer que esto es positivo, nosotros pretendemos su modificación, tal cual lo hemos planteado.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La comisión acepta la modificación?

Sra. Lubertino.- No se acepta la modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Cómo queda el artículo?

Sra. Lubertino.- “Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588 no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si ningún otro convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LEGISLADORES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre la convocatoria a elecciones de legisladores antes del 31 de marzo de 1997, contenido en la hoja N° 13, Orden del Día T. N° 100.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo ...- El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de legisladores antes del 31 de marzo de 1997.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996

Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Nilda C. GARRÉ; Raúl A. GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI y Raúl A. PUY.

En disidencia:

María J. LUBERTINO; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Elsa D. R. KELLY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: continuando con el mismo tema, ya habíamos hablado del camino que indicaba el artículo 129 de la Constitución Nacional en cuanto a la sanción de una ley que reglamentara todo aquello que se vincule con los intereses del Estado nacional, mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación, y en lo relacionado con una convocatoria a elecciones, para que los representantes dicten el Estatuto Organizativo de la Ciudad.

Estas leyes fueron dictadas. Y en el artículo 2º de la Ley 24620 se da facultad al Poder Ejecutivo nacional para convocar a elecciones de los miembros del Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Este tema es viejo, ya que en la primera reunión de la Asamblea se solicitó la convocatoria a elecciones. En aquella oportunidad se debatió este asunto y planteamos nuestra posición diciendo que, nos guste o no, nos parezca bien o no, había un ordenamiento jurídico que no podía ser ignorado; y quienes estamos sentados en estas bancas debemos tener esto bien claro, porque debemos utilizar toda nuestra inteligencia y capacidad para plasmar las normas.

En efecto, quienes se aboquen a esta tarea tan importante como es la redacción de la Constitución no pueden ignorar que en derecho —estemos de acuerdo o no— hay algo que se llama “pirámide jurídica”, según la cual las leyes que dieron origen a esta Carta Magna, es decir, normas preconstitucionales, tienen preeminencia sobre otras y, por lo tanto, no puede este Estatuto o Constitución tener mejor derecho que el recibido por las normas que hoy, a través de esta cláusula transitoria, se pretenden cuestionar.

Evidentemente, a partir del texto que se votó con anterioridad, noto que se trata de evitar algo que habíamos planteado hace tiempo, como es el conflicto de poderes. En ese sentido, me parece sabia la intención de los convencionales aquí presentes.

En esta Convención se sancionaron una serie de normas. Así, hemos visto una cantidad de normas reglamentaristas, y creo que todos coincidimos en que no es bueno que una Constitución se aparte del ordenamiento de las pautas y la conducta en general, derivando a las leyes todo aquello que define que debe reglamentarse. También vimos normas casuísticas, con un excesivo detalle del ordenamiento jurídico. A su vez, observamos muchas normas sobre un mismo tema, así como también cláusulas nulas, porque a nuestro entender contrarían justamente estas dos leyes a las que anteriormente hice referencia.

Pero esta cláusula específica entendemos que es contradictoria no solo con normas que hemos sancionado sino también con otras que hoy vamos a aprobar.

Tengo sobre mi banca un proyecto de texto ya sancionado que dice que las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del pueblo de la Ciudad para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en el artículo 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

Entonces, veo una cláusula transitoria que, si bien es indicativa, establece que el Jefe de Gobierno convocará a elecciones. Pero, por otro lado, me encuentro con otra norma que dice que hay que agotar en derecho las instancias políticas y judiciales. Supongo que debemos respetar una u otra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Arnedo Barreiro: la señora convencional Bullrich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Arnedo Barreiro.- Con todo gusto y placer.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: por su intermedio quiero transmitir al señor convencional Arnedo Barreiro que habría que pensar qué es lo contradictorio entre las leyes. Si analizamos la 24588, denominada “Ley Cafiero”, nos encontramos con que señala que la Ciudad ordenará sus propias instituciones.

Ante todo, debemos aclarar que para nosotros la pirámide comienza en el artículo 129 de la Constitución Nacional, ya que de lo contrario sería una pirámide invertida.

Si la “Ley Cafiero” dice que la Ciudad organiza sus propias instituciones, y la “Ley Snopek” señala que se elegirá una Legislatura de sesenta miembros, de acuerdo con el interés del Poder Ejecutivo nacional, pregunto al señor convencional Arnedo Barreiro si, según su pirámide jurídica –constituída por el artículo 129 de la Constitución, la ley de garantías y, luego una ley de convocatoria que es absolutamente instrumental– no debería subordinar esa Ley 24620 al artículo pertinente de la “Ley Cafiero” que dice con absoluta claridad que la Ciudad organiza sus propias instituciones. Siguiendo su razonamiento y en función de esa pirámide jurídica, esta Ciudad estaría en condiciones absolutas de dictar sus propias instituciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: lo expresado por la señora convencional Bullrich ratifica lo que vengo diciendo. Aquí hay tres normas que se refieren a un mismo aspecto y que se contradicen entre sí. Pareciera que la señora convencional Bullrich no leyó lo que acabamos de aprobar, que dice: “Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588 no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia”. Se está reconociendo que hay normas como la 24588 y la 24620, que no pueden ser dejadas de tener en cuenta. Además está indicando el camino con la otra norma que acabo de leer, que dice: “...agoten en derecho las instancias políticas y judiciales...”

En consecuencia, para derogar una norma que establece determinadas pautas a cumplir y nulidades de nulidad absoluta, el camino a seguir no es el de la interpretación política sino el jurídico. Fíjense que este camino jurídico está indicado en una norma que acaba de votar la señora convencional Bullrich que dice lo que señalé anteriormente.

Advierto que esta Convención cuenta con un optimismo muy grande al pensar que puede tener resuelta esta contradicción el 31 de marzo por vía judicial o política. Me siento sumamente contento por la confianza y la fe que tienen los convencionales tanto en la Legislatura como en la Justicia, ya que estas serán las vías que utilizaremos para llegar a este fin.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en la cláusula transitoria que estamos considerando adelanto que vamos a solicitar una modificación en su texto. En consecuencia, quedaría así redactado: "El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de legisladores que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997".

Evidentemente, hay dos posiciones políticas sobre los alcances de las disposiciones constitucionales y de las leyes 24588 y 24620. Existe una diferencia en cuanto a su operatividad. Acabamos de sancionar un texto en el cual mencionamos las limitaciones de hecho que produce la llamada "Ley Cafiero". Podemos regular en esta Constitución disposiciones vinculadas con el Poder Judicial en materia de justicia penal o sobre la policía. Pero, por más que lo hagamos, está claro que en los hechos no vamos a tener ni la Justicia ni la policía, que no fueron transferidas. De allí el fundamento de la norma que acabamos de sancionar.

Bien distinta es la situación con la "Ley Snopek", respecto de la cual podemos sancionar normas operativas, las que estamos proponiendo desde otra concepción política, ya que sé que el justicialismo tiene otra visión.

Desde el punto de vista del Frepaso, compartido por otras fuerzas políticas, hay algo muy concreto: estamos sancionando un texto constitucional que se refiere al Poder Ejecutivo que está legitimado por el voto popular en el marco de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Sabemos que legislamos sobre un Poder Legislativo que no existe, y sobre

un Poder Judicial que es derivado, lo que así tiene que ser dado que sus designaciones deben ser realizadas a través de ese Poder Legislativo.

En síntesis, para la completa institucionalización de la Ciudad de Buenos Aires necesitamos contar con el Poder Legislativo. Mientras esto no se haga, vamos a tener un Poder Ejecutivo funcionando legitimado en el marco de la autonomía, pero sin control parlamentario, lo cual es grave. ¿Desde dónde se lo va a controlar? ¿Desde dónde la oposición –que cumple el papel de oposición y no de gobierno, porque así lo ha determinado el voto popular– va a controlar y a legislar? Advertimos un gran vacío institucional y es obligación de esta Convención Constituyente demarcar que ese vacío constitucional debe llenarse en el plazo más breve posible. No queremos poner plazos imposibles. Por supuesto que preferimos que, de ser posible, se realice este año.

Sabemos de los plazos electorales y de las necesidades de cada fuerza política para ir hacia esas elecciones. Entonces queremos poner un plazo real que indique la voluntad de esta Asamblea Constituyente de tener la Legislatura cuanto antes, que no es ni más ni menos que tener institucionalizada la Ciudad de Buenos Aires en el plazo más breve posible.

De allí entonces el fundamento de esta cláusula que es muy importante. Debemos ser conscientes de que, cuanto más lejos tengamos las elecciones para legisladores, más estaremos posponiendo el proceso de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y dejando de hecho a un Poder Ejecutivo sin control parlamentario, situación que no desea ninguna de las fuerzas políticas que componen esta Constituyente.

Queremos dejar bien en claro nuestra voluntad. Debemos tener completa la institucionalización de la ciudad. Debemos tener un cuerpo legislativo para que también surja un Poder Judicial. De ahí la cláusula transitoria que estamos proponiendo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Castells.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Está anotado, señor convencional.

Sr. Castells.- Había pedido una interrupción.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Una interrupción a quién?

Sr. Castells.- Al convencional Inchausti.

Sra. Presidenta (Meijide).- Cuando se pide una interrupción normalmente es para referirse a lo que un convencional está exponiendo.

Usted está pidiendo una interrupción para hablar antes del convencional Inchausti. Ya está anotado.

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, y acompañando a nuestros correligionarios miembros de la Comisión de Redacción que firmaron en disidencia el dictamen en consideración, propongo una modificación al texto de esta cláusula transitoria.

Dada la coyuntura que vive la Ciudad de Buenos Aires, es menester agilizar los tiempos. Es necesario que estén constituidos cuanto antes los organismos que esta Constitución ha creado, porque es lo más conveniente para empezar a resolver los problemas de la gente. Debemos tener en cuenta la coyuntura que está viviendo la ciudad, que fue bien descrita por el convencional Hourest en su anterior intervención cuando se trató la situación financiera, económica y de endeudamiento que padece nuestra ciudad.

Con un año de atraso con relación a lo que establece la Constitución Nacional, 1996 ha comenzado a ser el año de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Entonces, en 1996 tiene que concretarse la integración de los principales organismos que hacen al funcionamiento de la autonomía con la inmediata elección de legisladores para integrar la futura Legislatura de nuestra ciudad.

Por lo tanto, este bloque de la Unión Cívica Radical propone la siguiente redacción: "El Jefe de Gobierno convocará a elecciones a realizarse durante 1996..." (*Aplausos.*)

Este partido durante mucho tiempo ha votado por la instalación del respeto a la voluntad popular. Y el Jefe de Gobierno, legitimado por el voto popular, necesita más que nunca del acompañamiento de legisladores que tengan la misma legitimidad para producir el desarrollo y el progreso de nuestra ciudad. (*Aplausos.*)

Por lo tanto, con esta propuesta queremos que se cierre el círculo que se abrió tardíamente en este año 1996; y que sepa la ciudadanía que este bloque de la Unión Cívica Radical va a impulsar que definitivamente este año quede en la historia como el año de la autonomía de nuestra ciudad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: hace exactamente setenta y cuatro días el bloque del Frente de la Nueva Dirigencia, que presido, llevó a la mesa de labor parlamentaria una propuesta que precisamente señalaba la necesidad de asumir la existencia de un conflicto político planteado por el gobierno de la Nación en el seno del Congreso Nacional, y proponía poner en cabeza del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la convocatoria a elecciones de legisladores de la Ciudad de modo inmediato.

En reiteradas oportunidades, a lo largo de estos setenta y cuatro días de funcionamiento de esta Convención, hemos intentado traer esa iniciativa al recinto. Es razonable, entonces, que en la última sesión en la que se vota el texto constitucional vengamos a proponer lo mismo que hemos planteado en la primera sesión de esta Convención. Sostuvimos en esa oportunidad que no queríamos una Constitución renga, una Constitución sin herramientas concretas para que se tornara operativa. Sostuvimos en aquel momento que no era razonable discutir, votar y jurar en setenta y cinco días una Constitución que después no regiría durante un año, dos años o quién sabe por cuánto tiempo.

Es por esta razón que volvemos a plantear en esta última sesión lo mismo que en la primera. Pero la diferencia es que ya han pasado setenta y cuatro días.

Quiero llamar la atención del bloque de la Unión Cívica Radical porque me parece imprudente la postura que han tomado. Hace setenta y cuatro días deberían haber puesto en marcha el mecanismo de convocatoria a elecciones. Esa era la propuesta del Frente de la Nueva Dirigencia. Se trataba de una propuesta seria. En efecto, era realizable y factible la convocatoria a elecciones en la Ciudad de Buenos Aires antes de que feneciera 1996. No digo que ahora sea imposible, pero pareciera que es poco factible. Sería imprudente exigir al gobierno de la Ciudad el cumplimiento de plazos electorales que ciertamente creo no se podrán cumplir.

En la próxima semana vamos a saber si es seria esta propuesta cuando el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del texto que estamos por votar, tome la decisión de convocar a elecciones lo antes posible.

No queremos ser imprudentes sino prudentes. En este sentido, sostenemos el dictamen de la comisión redactora y vamos a proponer que la elección deberá realizarse en el menor tiempo posible. Esta

sería la nueva redacción: “El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de legisladores que deberán realizarse en el menor tiempo posible no pudiendo las mismas efectuarse después del 31 de marzo de 1997”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: me preocupa que se haya mencionado más de una vez el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición. He participado en todas las reuniones de esa comisión. Incluso hoy he firmado varios dictámenes, algunos en disidencia. Teniendo en cuenta el apuro, aceptamos que nos trajeran algunos dictámenes a las bancas para que los firmáramos. Lo hicimos porque se trataba de materias que ya habíamos discutido y concertado; incluso algunas ya estaban escritas en borrador.

En este caso, se habla de un dictamen. El presidente de la bancada radical se refirió a las firmas puestas en el dictamen y escuché también al convencional Argüello Jorge Martín Arturo, hablar del dictamen de la comisión.

Quiero plantear algo muy serio y muy grave. A nosotros –digo “nosotros” incluyendo a los compañeros Arnedo Barreiro, Carella y Garré– no nos han invitado a reunión alguna de la Comisión de Redacción donde este tema se haya considerado. No ha habido sobre este asunto acuerdo alguno en el ámbito de la comisión. Ni siquiera existió el acuerdo para que se tratara el tema; no ha habido papel alguno donde conste la firma del presidente o de la vicepresidenta primero a cargo de la Presidencia o de quien fuere. Nadie nos ha invitado a firmar nada.

Me parece entonces que estamos transgrediendo el Reglamento de manera absoluta porque el es clarísimo en cuanto a que sin dictamen de comisión no se puede tratar texto alguno en el recinto.

Me parece muy poco serio que a esta hora, cuando estamos terminando trabajosamente un texto, que tendrá aciertos y errores, consensos y disidencias –pero donde todos hemos tratado de colaborar y construir un edificio bien armado, bien cimentado–, nos presentan un texto que no está en ningún dictamen, que es un dictamen fantasma y parecería que en ese mismo tono, el bloque de la Unión Cívica Radical juega con el tema de las fechas como hablando, no habiendo dictamen, que las elecciones se hagan mañana o pasado mañana.

Flaco favor le hacen al señor Jefe de Gobierno, que ya dijo en su momento, cuando esto se trató por primera vez, que esto no era más que una aspiración. Y muy flaco favor le hacen –esto es lo que a mí me preocupa como miembro de esta Convención– a esta Convención.

Esto es una falta de seriedad, más allá de las discrepancias políticas. Este procedimiento demuestra una enorme falta de seriedad, que como miembro de la Convención y como miembro de la Comisión de Redacción –uno de los que hemos trabajado con ahínco tratando de resolver problemas de textos propios y ajenos– me provoca un profundo malestar y disgusto. (*Aplausos.*)

Sr. Canata.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una moción de orden tiene la palabra, convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: la vicepresidenta de la comisión a cargo de la Presidencia me hace una observación, y en virtud de ella voy a solicitar un cuarto intermedio de 10 minutos en las bancas.

Sr. Castells.- ¿Hay o no hay dictamen? Esa es la pregunta.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra para una aclaración, porque integro la comisión.

Sr. Canata.- Hice una moción de orden que no se discute.

Sr. Rodríguez.- Es importante que haga la aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Cuál es la moción de orden, convencional Canata?

Sr. Canata.- Solicito que se vote un cuarto intermedio de 10 minutos en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Las mociones de orden no se discuten, se votan.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Canata.

- Se vota y resulta negativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Arnedo Barreiro: le advierto que usted ha hablado dos veces sobre este tema. Voy a ser estricta en el cumplimiento del Reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: debido no solamente a la irregularidad cometida en la votación que se pretende hacer de este

dictamen sino también a que en esta Convención se están violando normas constitucionales, solicito permiso para que el bloque justicialista se encuentre ausente de este recinto mientras se considere este dictamen y pueda regresar para considerar los otros dictámenes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Arnedo Barreiro: el convencional Ibarra le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Arnedo Barreiro.- Le estoy pidiendo autorización, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Le concede una interrupción?

Sr. Arnedo Barreiro.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: más allá de lo que dice la Presidencia y de lo que expresa el bloque justicialista, los convencionales Arnedo Barreiro y Pérez Suárez, vicepresidente de esta Convención, estuvieron presentes en la comisión de Labor Parlamentaria.

En la comisión se decidió la inclusión de este Orden del Día para que lo considerara la Convención. Fue propuesta y votada su inclusión y se incorporó a la Orden de la sesión. Se votó y se aprobó por unanimidad; si no fuera así pido a la Presidencia que me informe si cuando se votó la incorporación de este Orden del Día que ahora estamos tratando hubo alguna disidencia por parte de algún convencional.

El bloque justicialista tomó conocimiento y aprobó esto en Labor Parlamentaria y lo aprobó aquí, sin ningún tipo de discusión, y ahora, por una cuestión de disensos políticos, han montado el "show" de que se van a alejar. Si quieren hacer un "show", que lo hagan, pero que no digan cosas que no fueron porque nadie vino a sorprender a nadie. Desde el primer día estuvo este texto constitucional, hoy fue aprobado y ellos también lo votaron. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Iba a explicar eso mismo al bloque justicialista. Estuvimos todos en Labor Parlamentaria y estuvimos todos en esta sesión cuando se votó la inclusión en el Orden del Día.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: no voy a hacer consideraciones sobre lo que pasa en Labor Parlamentaria porque ya se ha comprobado que en el desarrollo de esta reunión se alteraron los órdenes,

se cambiaron las presentaciones de trabajo y se produjeron una serie de irregularidades que es inútil mencionar.

También quiero decir que en reiteradas veces y con sorna, he recibido el comentario de que me dijeran: “no sé cómo sería en el Concejo Deliberante pero aquí no es así”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional Pérez Suárez: le solicita una interrupción...

Sra. Pérez Suárez.- No otorgo interrupciones, señora presidenta.

Decía que he escuchado con sorna que dijeran “no sé cómo sería en el Concejo Deliberante pero aquí no es así”. No sé cuántas veces me dijeron que entre gallos y medianoche se hacían y se cometían irregularidades en el Concejo Deliberante. Irregularidades administrativas, no me estoy refiriendo a otra cosa.

Y aquí estoy ratificando que efectivamente, si se habló de este dictamen de ninguna manera se hizo referencia a las fechas que en este momento se están mencionando.

Lo que todo el mundo puede percibir es que esto es casi una humorada. Y poner humor en temas tan serios que tienen que ver con los vecinos de Buenos Aires me parece una falta de respeto y de mal gusto.

Basta de hacer comentarios sobre las prácticas del Concejo Deliberante que muchos no conocen porque hicieron carreras tan rápidas que velozmente llegaron a otros recintos. Basta de hacer comentarios sobre los gallos y medianoche.

Fíjese a qué hora estamos trabajando y no pienso que no lo estemos haciendo con voluntad, aunque según lo que se está discutiendo y la forma en que algunos lo están planteando, no puedo decir que sea con seriedad.

Ratifico lo dicho por mi compañero de bancada Jorge Castells y también me adhiero a la posición que ha tomado el presidente de mi bancada Arnedo Barreiro.

Sra. Presidenta (Meijide).- Voy a hablar como presidenta porque, como tal, también presido la Comisión de Labor Parlamentaria.

En primer lugar, si la señora convencional preopinante se refería a mí, debo decir que es cierto que nunca estuve en el Concejo Deliberante, por lo que no voy a juzgar las prácticas que en él se utilizan, aunque no creo que sean diferentes de las que se aplican en el resto de los cuerpos legislativos.

En segundo término, tengo que aclarar que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria –en la que estuvieron presentes la señora convencional Pérez Suárez y el presidente del bloque Justicialista– se analizó este texto y se le dio un número.

En lo que hace a las atribuciones de las comisión, tengo que decir que la Comisión de Redacción tiene atribuciones para redactar, y aquí tenemos un despacho con las firmas suficientes, aunque algunas en disidencia.

Además, si lee el Reglamento se dará cuenta de que no constituye ningún impedimento el hecho de que previamente no haya sido redactado por otra comisión, ya que basta con que la Comisión de Redacción lo haya hecho –tiene facultades para hacerlo– si es que cuenta con las firmas suficientes como para darle ingreso. Pero por si eso fuera poco, cabe aclarar que en su momento el pleno aprobó el tratamiento de este despacho. En consecuencia, todos estábamos al tanto de esta situación, ya que lo estuvimos discutiendo a la mañana durante varias horas, con toda seriedad y no a los gritos, porque no es gritando como uno demuestra que tiene razón sino diciendo la verdad.

Por lo tanto, en lo que respecta a mi responsabilidad como presidenta de este Plenario y de la Comisión de Labor Parlamentaria, comunico a todas las bancadas que este tema sí fue discutido en Labor Parlamentaria.

No voy a opinar más y solo me limitaré a otorgar el uso de la palabra a quien corresponda, en este orden: convencionales Bullrich, Inchausti, Rodríguez, Canata, Lubertino, Jozami y Brailovsky.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Previamente la Presidencia le informa que la señora convencional Lubertino le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. Bullrich.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: quiero expresarme en el mismo sentido con que usted lo ha hecho. En nombre de la Comisión de Redacción deseo dejar constancia de que si bien no hubo una reunión formal de la comisión para tratar este despacho, tampoco la hubo para tratar una serie de dictámenes que esta Convención acaba de votar y sobre los que no se hizo ninguna observación, tales como los órdenes del día de texto números 99, 95, 96 y 98. Todos ellos fueron discutidos

y prerredactados en la Comisión de Labor Parlamentaria, porque ese fue el acuerdo al que se había arribado.

Por lo tanto, la Comisión de Redacción no se reunió, pero hubo un acuerdo en la de Labor Parlamentaria por el que se suplía esa reunión y se discutían estas cláusulas transitorias, así como también las que estaban pendientes de redacción, tal como sucedió con el despacho sobre el tema de la seguridad.

Entonces, si hubiese existido alguna objeción sobre la forma en que se trataron estos otros despachos, lo tendrían que haber planteado con anterioridad, es decir, cuando se trató el primero de los dictámenes que estaban en estas condiciones.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich. Antes la Presidencia le informa que el señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: antes que el señor convencional Castells lo hizo el señor convencional Rodríguez, a quien le concedo la interrupción.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: simplemente deseo informar que en la primera reunión de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición se emitió dictamen sobre este proyecto, que no fue firmado pese a mi insistencia, pero que ahora sí aparece con las firmas correspondientes. Es más; recordará este cuerpo que se convocó a una sesión especial para considerarlo, la cual no se pudo realizar. Este proyecto está formalmente dictaminado, porque así figura en las actas de la Comisión de Redacción; lo único que pasó es que no fue firmado. También reconozco que cuando se trató el proyecto los representantes del bloque Justicialista firmaron en disidencia un proyecto igual a este.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: le voy a conceder al señor convencional Castells la interrupción a la que me había comprometido.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: si era grave que no hubiera dictamen, mucho más es que habiendo uno -la señora presidenta nos

exhibió un papel firmado que debo entender que se trata de dicho dictamen— se discrimine y excluya a los miembros de la Comisión de Redacción que pertenecemos al bloque Justicialista, en un marco en el que justamente hemos establecido en el texto del Estatuto la no discriminación. Digo esto porque nadie nos mostró nada, nadie nos convocó a firmar y ni siquiera nadie nos acercó a la banca ese papel. O sea que se nos está ignorando como miembros de la Comisión.

Por otro lado, lo que expresó el señor convencional Rodríguez es absolutamente erróneo, porque en esa reunión el único texto que se acordó fue el de que el Jefe de Gobierno convocará a elecciones, y punto; es decir que no se establecía ninguna fecha, porque en ese momento nadie se atrevió a hacerlo.

¡Hoy nos han ignorado como miembros de la Comisión de Redacción! Esto es mucho más grave que el hecho de que no hubiera habido dictamen.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero volver la discusión a su punto inicial. No podemos dejar que en este momento se nos tape el problema de fondo que estamos discutiendo, que no es menor sino que reviste mucha gravedad. Estamos discutiendo si la Ciudad de Buenos Aires va a tener una Legislatura o no; si la Ciudad de Buenos Aires va a poner en marcha la autonomía o si la va a retrasar; si el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires va a asumir, a partir del momento en que cuente con esta Constitución y las atribuciones que ella le confiere; estamos considerando la necesidad de comenzar un proceso de transición dentro de la Ciudad y también que Buenos Aires asuma en plenitud la posibilidad de poner en marcha sus poderes.

Esto no es poca cosa. Por eso me atrevo a decirle a los integrantes del bloque radical que cuando expresan que el Jefe de Gobierno convocará a elecciones antes de diciembre de 1996 están planteando lo mismo, porque la capacidad de convocatoria antes de esa fecha no excluye que se pueda poner como fecha tope para las elecciones la de marzo de 1997. Si el objetivo es ponernos de acuerdo en que la elección a legisladores tiene que ser convocada por el jefe de gobierno, para que en 1997 entremos a pleno en la autonomía de la Ciudad con sus poderes en marcha, el viernes 11 —luego de la jura de la Constitución— el

Jefe de Gobierno puede salir a decir al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires que en diciembre de este año habrá elecciones porque la Ciudad se pone en marcha hacia su autonomía; esto lo puede hacer sin ningún problema antes de diciembre del corriente año.

Si lo que queremos es consagrar el objetivo, no hagamos que mañana quieran decir que estamos haciendo cosas que no le sirven a la ciudad. Salgamos todos juntos a explicar que lo que más sirve a la Ciudad es terminar con las viejas estructuras que ya no nos representan y que debemos salir con las nuevas estructuras que se van a constituir sin duda con la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso es muy importante, más allá de los problemas de forma que pueda haber habido, ponernos de acuerdo en el tema de fondo. En tal caso vamos a salir con la mayor parte de esta Constitución como lo hemos hecho en todo lo que se refiere a la autonomía, unidos y apoyando al Jefe de Gobierno, para que pueda, con la fuerza de la Constitución, convocar a las primeras elecciones legislativas de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: cuando el 19 de julio nos sentamos por primera vez en las bancas de esta asamblea constituyente, recuerdo que al discutir las cláusulas que permitían al primer Jefe de Gobierno elegido por el voto popular comenzar a gobernar y establecer el mínimo de pautas que debían regir su accionar, el convencional Jorge Argüello y toda la Nueva Dirigencia que lo acompañaba en ese momento, proponía como requisito inexcusable para acompañarnos en aquella decisión, que se fijara el 17 de noviembre como fecha de elecciones en la Ciudad de Buenos Aires.

En todos los diarios, canales de televisión y radios, permanentemente nos acusaron a los radicales de ser poco serios y de estar dando la espalda al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires porque precisamente decíamos que era poco serio, cuando aún no habíamos dictado ni siquiera el primer artículo, no sabíamos cómo iba a ser la Legislatura ni cuándo íbamos a terminar de sancionar esta Constitución, provocar la idea de una confrontación –de un conflicto, como decía Jorge Argüello–, olvidándonos de los verdaderos intereses de la gente, que

van a ser resueltos a partir de las instituciones, los mecanismos y las herramientas que establecemos en esta Constitución.

En ese entonces no lo queríamos ni sabíamos cómo íbamos a hacer con ese tema, cada uno debía venir con su propuesta. Entonces, me llama poderosamente la atención que ahora, una vez que tenemos sancionada la Constitución estén preocupados y asustados porque la Unión Cívica Radical, en vísperas de terminar de sancionar esta Constitución, considere que ya es tiempo para que se constituyan los poderes de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, porque ya tenemos casi Constitución.

¿Sabe por qué me llama la atención? Porque, en aquel 19 de julio, el 17 de noviembre era la gran fecha para consagrar la autonomía, porque sin legislatura no podíamos hacer nada. Entonces ahora que el radicalismo, con la Constitución terminada, dice que las elecciones deben realizarse durante 1996 –no que deben convocarse sino realizarse durante 1996–, todo el mundo se espanta y se asusta.

Y me pregunto: ¿será porque algunos convencionales de esta Constituyente no saben con la lista de qué partido van a ir en marzo de 1997 a las elecciones? (*Aplausos.*) O es porque es muy fácil, cuando no se tiene la responsabilidad de gobernar, de integrar una de las primeras minorías de una Convención Constituyente como ésta, dar sensaciones de equilibrio, de balance y de seriedad a la población de Buenos Aires.

Por eso, esta Unión Cívica Radical, haciendo gala de su historia, pero también cumpliendo con el mandato que nos dio la gente, está decidida a impulsar esta modificación a este dictamen que se nos ha traído a la sala.

Por lo tanto, en el momento de hacer la votación, adelanto que la Unión Cívica Radical solicita votación nominal para este dictamen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: realmente, este debate ha adquirido características insospechadas.

Por un lado, una de las fuerzas políticas, que viene oponiéndose desde antes de que nos reuniéramos en esta Constituyente y a la posibilidad de que fuera el Jefe de Gobierno de la Ciudad el que convocara a elecciones, reacciona, con una pasión digna de mejor causa, mostrándose sorprendida porque venimos a cumplir en la última sesión de esta Constituyente lo que adelantamos el primer día que nos reunimos.

Creo que más allá de las explicaciones formales que usted, señora presidenta, dio con mucha claridad, y más allá de las explicaciones que dio la vicepresidente de la Comisión de Redacción, no existe ninguna legitimidad política para que nadie se manifieste sorprendido de que hoy estamos discutiendo aquí lo que desde el primer día dijimos que íbamos a discutir.

Me parece que después de la intervención del convencional Ibarra no es necesario abundar más en razones para explicar por qué el Frepaso quiere la convocatoria a elecciones en el menor tiempo posible. Pero nos encontramos con una segunda sorpresa: algunos no quieren elecciones; otros las quieren tan rápido que uno puede dudar de que realmente las quieran. (*Aplausos.*)

Porque usted sabe que hay dos maneras de oponerse a una propuesta: una es salir a decir que uno está en contra y otra es la de acompañarla y forzarla de modo tal que se transforme en inviable.

Pero que no tengan dudas los convencionales radicales. Como nosotros no queremos presionar al nuevo Jefe de Gobierno, crear problemas prácticamente insolubles a Fernando de la Rúa, no vamos a acompañar esta moción poco seria. (*Aplausos.*)

Pero si el radicalismo que gobierna la Ciudad quiere elecciones en diciembre, en noviembre o en octubre, vamos a acompañar a De la Rúa, pero vamos a exigir que nos digan con claridad cuál es el cronograma electoral y que muestren efectivamente la disposición a cumplir lo que hasta ahora parece nada más que una declaración sin ningún tipo de consistencia.

Fuimos a decir al Jefe de Gobierno electo que el Frepaso apoyaba todas las gestiones que hiciera ante el Gobierno Nacional para que se derogara la Ley Snopek y para que se pudiera convocar a elecciones en el menor tiempo posible.

Ahora volvemos a decir lo mismo. Si el radicalismo puede resolver problemas tan complicados, sobre todo para un partido de incuestionable tradición democrática, como el hecho de ir inmediatamente a elecciones sin tener elegidos los candidatos, nosotros, de cualquier manera estamos dispuestos a hacer el esfuerzo por sumarnos a esa convocatoria en el menor tiempo posible.

Pero nos parece que es una falta de seriedad decir que vamos a llamar a elecciones antes de fin de año cuando de acuerdo con los

plazos de la ley electoral ya estaría vencido el término para la constitución de las alianzas.

Por otra parte, fíjese usted, señora presidenta, lo que podría ocurrir si votáramos la fórmula que ha propuesto el bloque radical. Como dentro de pocos días esa fórmula se tornará no solo jurídica sino materialmente inviable, entonces habríamos votado una cláusula que no tendría el menor efecto para obligar al Gobierno de la Ciudad ni al gobierno nacional.

Realmente queremos elecciones en el menor plazo posible. Vamos a tratar de que esta resolución que toma la Convención sea efectivamente cumplida; vamos a salir de aquí para decir otra vez al doctor de la Rúa que agote todas las instancias para que estas elecciones puedan concretarse, y vamos a decirle una vez más que lo apoyaremos si efectivamente quiere convocar a elecciones.

Para terminar, insisto en que como en última instancia lo único que aquí estamos haciendo es fijar un plazo máximo, si el Jefe de Gobierno quiere convocar a elecciones en el plazo más corto que a él se le ocurra, desde ya adelanto el pleno apoyo del bloque del Frepaso. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: quiero hacer una pequeña aclaración como paréntesis en la pasión política.

Además de convencional soy profesor titular de Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado, designado por concurso en la Universidad de Buenos Aires. Quiero dejar sentado mi punto de vista sobre el absoluto rigor de procedimiento con que está trabajando la Convención. Solo quería hacer esta aclaración para que conste. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: no creo que a la Convención ni a cada uno de los sectores políticos que la integran les convenga equivocar el rumbo de este debate.

Es evidente que el conflicto existe y que, como planteara en reiteradas oportunidades en este recinto, fue creado por la extralimitación en los alcances de la llamada Ley Snopek, sancionada oportunamente por el Congreso de la Nación. En todo caso, me gustaría proponer a los sectores políticos que coinciden con el modo de resolver este conflicto

—que es poniendo en cabeza del Jefe de Gobierno de la Ciudad la convocatoria para las elecciones— que votemos las dos posibilidades que apuntan al mismo resultado.

No es nuestra intención provocar aquí un debate feroz con el bloque de la Unión Cívica Radical, ya que veo que finalmente estamos de acuerdo en que de este conflicto se sale resolviendo políticamente desde la Convención, que seguramente es el cuerpo más representativo que ha tenido en su historia la Ciudad de Buenos Aires.

Nuestro conflicto está planteado con el gobierno nacional, y al respecto podemos hacer dos cosas: asumir que existe y, por lo tanto, proponernos su resolución, o hacer de cuenta que no existe.

Desde esta perspectiva voy a insistir en que se vote el dictamen que está sujeto a la consideración del cuerpo, recordando que si bien hemos perdido 75 días, es decir, dos meses y medio, el mismo plazo que teníamos el 9 de julio por delante para la realización de la elección es el que ahora tenemos por delante para la realización de la misma elección.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: creo que la pasión de la discusión...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: la señora convencional Bisutti solicita la palabra para formular una moción de orden y, al mismo tiempo, el señor convencional Arnedo Barreiro le pide una interrupción.

Sr. Hourest.- Le concedo la interrupción al señor convencional Arnedo Barreiro, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Una vez que termine de hacer uso de la palabra el señor convencional Hourest, la señora convencional Bisutti podrá formular su moción de orden.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: hace varios minutos le solicité autorización para que los integrantes del bloque justicialista nos retiráramos del recinto, porque no queremos avalar con nuestra presencia el voto de una norma nula de nulidad absoluta.

Por lo tanto, solicito nuevamente autorización para que el bloque Justicialista se retire durante esta votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- En ninguna norma se prevé que me tengan que pedir autorización para retirarse. Me gustaría que no se fueran, pero si lo tienen que hacer...

Sr. Arnedo Barreiro.- Nos vamos, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Hourest: la señora convencional Lubertino le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Hourest.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: quiero decir al señor convencional Arnedo Barreiro, quien todavía no se ha retirado, que no entiendo por qué fundan su retirada del recinto en la nulidad absoluta de esta cláusula cuando respecto de muchas otras han dicho que son nulas y se han quedado.

- Se retiran del recinto los señores convencionales del bloque justicialista.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: tengo la impresión de que estamos ante una situación en la que se entrecruzan distintas visiones acerca de cómo se constituye la legitimidad de las instituciones de la Ciudad hacia fin de año.

En primer lugar, quiero señalar que, seguramente por la ofuscación del momento, el señor convencional Jozami –a quien respeto– señaló que la posición del bloque de la Unión Cívica Radical era poco seria. Creo interpretar –y estimo que es así– que la diferencia de enfoques acerca de la materia que estamos tratando no invalida la seriedad con la que son enunciados.

El señor convencional Jozami ha demostrado una preocupación que a mi juicio es loable acerca de los principios de organización interna de la Unión Cívica Radical, que presuponen la realización de elecciones internas para la selección de candidatos, práctica que –diría yo– no está totalmente derramada sobre el sistema político y cuya socialización consideramos que sería importante.

En segundo lugar, quiero señalar que efectivamente faltan 75 días para el cierre del año, los mismos 75 días que en su momento eran hábiles

para el señor convencional Argüello. Parece que aquel número que entonces era válido, ahora no lo es. Lo que pretendo es que razonemos en magnitudes homogéneas, y no en función de las conveniencias políticas.

El tercer elemento sí es una discusión política que me parece central. Cuando se plantea que se realicen las elecciones no este año –porque el argumento de no hacerlas antes de diciembre implica hacerlas el año que viene–, ello presupone fracturar el escenario de discusión electoral de 1997 y realizarlas antes del 31 de marzo.

Me parece que no escapa a los convencionales ni a ninguna de las fuerzas sentadas en este recinto, que es estratégico no desperdiciar ni quebrar lo que va a ser la renovación legislativa de 1997, no poner en el temario electoral de ese año, en un distrito tan fuerte como es la Ciudad de Buenos Aires, un doble turno electoral. Me parece que hace a la visión política estratégica de las elecciones del año que viene concentrar toda la presión en la renovación legislativa nacional.

Si quebrásemos ese escenario y convocásemos a una elección parlamentaria en marzo para esta ciudad, además de producir un debate político muy fuerte, estaríamos restando el altísimo poder simbólico que tiene un pronunciamiento categórico con relación a la propuesta política del gobierno a mediados de año o más adelante.

El problema central es que difícilmente si el gobierno nacional...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Hourest: la señora convencional Garré le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Hourest.- Ya termino, señora presidenta, de modo que la señora convencional podrá hacer uso de la palabra.

Si instalásemos la discusión del 31 de marzo como fecha electoral, y el gobierno nacional anticipase la convocatoria de elecciones parlamentarias a junio o julio, tendríamos que violar nuestra propia decisión política, poniendo al borde de la ilegitimidad al Jefe de Gobierno de la Ciudad y a la propia Constitución que estamos sancionando, porque en 45 o 60 días tendríamos que estar votando de nuevo, con todas las complicaciones que señaló el convencional Jozami.

En consecuencia, como no están agotados los plazos electorales, como es cierto que puede haber alguna dificultad de interpretación acerca de la inscripción de las alianzas en el Código Electoral –la misma dificultad de interpretación que tuvo la elección de convencionales constituyentes, que tampoco respetó la letra del Código Electoral

Nacional-, reclamo de los bloques del Frepaso y de Nueva Dirigencia una actitud levantada, que nos acompañe en la decisión política de que 1996 termine, como consecuencia de la iniciativa del apagón y de los dos paros generales, con una nueva derrota del gobierno nacional en la Ciudad de Buenos Aires. Me parece que este es un marco preciso para garantizar una bisagra entre la era del ascenso y la de la decadencia del menemismo, iniciada con la derrota de las fuerzas del gobierno nacional el 30 de junio en la Ciudad de Buenos Aires. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Meijjide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: hago moción de orden para que se cierre la lista de oradores y se pase a votar.

Sra. Presidenta (Meijjide).- Se va a votar la moción de orden formulada por la convencional Bisutti.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijjide).- Queda aprobada la moción.

Se encuentran anotados para hacer uso de la palabra la señora convencional Garré y el señor convencional Canata.

Sra. Garré.- Señora presidenta: está claro que compartimos la misma ansiedad que ha expresado con su acostumbrada vehemencia el señor convencional Hourest; sabemos muy bien la batalla que deberemos librar el año que viene y que debe ser la continuación de toda una cadena de acciones que estamos desarrollando desde la oposición para derrotar a un modelo cuya capacidad de exclusión y concentración económica vemos todos los días.

El sentido de la interrupción que pedía al convencional Hourest era para preguntarle si nos quiere someter a una falsa opción, que si no pudiéramos hacer los comicios para la elección de legisladores de la Ciudad y normalización de sus instituciones antes del 31 de diciembre, inexorablemente deberíamos hacerlos coincidir con los de legisladores nacionales. Me parece que esa no es la opción de la ciudad. No nos asusta tener dos elecciones el mismo año. No nos parece que nos “desconcentre” ya que estamos acostumbrados a hacer política, a dar peleas y batallas. La batalla de la Ciudad puede ser previa a la nacional.

Nos parece que la normalización de la Ciudad Autónoma por la que estamos peleando exige un esfuerzo más, que es la consecuencia de

un primer paso mal dado, en el que el Frepaso no fue cómplice, al haber aceptado las condiciones de la bancada oficialista en el Parlamento nacional cuando determinó hacer simultáneamente la elección del Jefe de Gobierno y la de convencionales constituyentes. Hoy ya es tarde para lamentarnos, pero debemos tener una Legislatura cuanto antes: si es diciembre, bienvenida; si es marzo, también bienvenida, porque es mejor que en octubre.

De manera que me parece que la encerrona del discurso del convencional Hourest no es coherente con el deseo que tenemos de normalizar cuanto antes nuestras instituciones autónomas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: creo que hoy debe ser un día de alegría. Hemos trabajado juntos durante todo este tiempo; los cuatro bloques que participan de esta Convención hemos coincidido en la mayoría de los temas, y también hemos discrepado. Pero pese a que algunos no lo querían, pudimos construir una Constitución, que como seguimos sosteniendo es una Constitución moderna y progresista.

Durante el tiempo de esta Convención discutimos mucho el tema que ahora tratamos. Sostenía muy bien el presidente del bloque que no podíamos autorizar al Jefe de Gobierno a que convocara a elecciones para el 17 de noviembre, como ciertamente nos lo pidió el convencional Argüello en nombre de su bloque el primer día, cuando prestamos juramento. Sostuvimos permanentemente que estábamos condicionados por la Ley Snopek, pero nunca habíamos descartado la posibilidad de que se convocara a elecciones lo antes posible para conformar el gobierno de la Ciudad y que esta tuviera un Jefe de Gobierno y una Legislatura.

Hoy, con la Constitución ya en nuestras manos, tenemos la certeza de que pese a estas restricciones que tenemos que salvar, estaríamos en condiciones de convocar a elecciones. Ojalá así sea, más allá del resultado de la votación en esta Convención de una u otra propuesta. Lo importante es que el distinguido convencional Jorge Argüello sepa que en ningún momento le escapábamos a la posibilidad que él proponía. No sé por qué él se sorprende hoy. Creo que los tiempos son válidos. Los partidos políticos pueden convocar a elecciones internas a quienes quieran participar y durante este año se podría realizar la elección.

No sé qué propuesta va a ganar, pero eso no nos preocupa. Ganará la que hicimos o la que hicieron los bloques de Nueva Dirigencia y del Frepaso.

Lo importante es que cada bloque tiene su posición, y que todas deben ser respetadas; no tenemos por qué enojarnos. Nuestro bloque tiene una propuesta; otros partidos tienen otras.

Nos queda muy poco tiempo para culminar este proceso; bienvenido sea el resultado. Si nos toca a nosotros salir victoriosos, mejor. Pero lo que esperamos es que el Jefe de Gobierno haga todo lo posible por convencer a quien corresponda –al gobierno nacional o a la Justicia– para que la Ciudad de Buenos Aires concrete definitivamente su autonomía.

En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, dejo constancia de que seguimos manteniendo la propuesta que hemos formulado. Los otros bloques seguramente mantendrán las suyas. En esas condiciones votaremos.

Lo único que quisiera, en nombre de mi bloque, es que tratemos rápidamente los puntos que tenemos que resolver en la sesión de hoy y que mañana podamos hacer el ordenamiento completo del articulado, para que el martes –como corresponde– contemos con el texto final de esta Constitución.

En tal ocasión, seguramente todos estaremos contentos por haber concretado una realización común.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: pido que la votación sea nominal.

Sra. Presidenta (Meijide).- No hay problema, ya la hemos hecho de ese modo en otras ocasiones.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Está cerrada la lista de oradores.

Sr. Rodríguez.- Quiero que se lean las mociones para saber qué vamos a votar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se leerán las dos propuestas.

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿El bloque Nueva Dirigencia tiene una propuesta separada?

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: quiero proponer una nueva redacción de este proyecto, que sintetiza la propuesta inicial con la formulada por el señor convencional Argüello.

Varios señores convencionales.- ¡Está cerrada la lista de oradores!

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Pero ustedes conocen la propuesta?

Varios señores convencionales.- ¡Está cerrada la lista de oradores!

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Ibarra: no les interesa escuchar otra propuesta.

Sr. Ibarra.- La quiero hacer para que sepan qué se va a votar. Sé que es cierto que está cerrada la lista de oradores, pero no estoy fundamentando ninguna propuesta. Simplemente...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Ibarra: no hay posibilidad de efectuar ninguna propuesta más.

Anteriormente se hizo una moción de orden, que se aprobó, para que se cerrara la lista de oradores. (*Aplausos.*)

¿Para qué han hecho esa moción?

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Reitero al bloque del Frepaso que la señora convencional Bisutti hizo una moción de orden para que se cerrara el debate y se votara. Dicha moción se votó, se aprobó y, en consecuencia, ahora se debe votar el texto. (*Aplausos.*)

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- No hay más aclaraciones; no hay más propuestas.

Ahora vamos a leer las que se han hecho.

Por Secretaría se van a leer las mociones sobre las cuales se estuvo discutiendo hasta el cansancio.

Sr. Secretario (Flamarique).- La primera propuesta es la siguiente: (*Lee*) “El jefe de gobierno convocará a elecciones de legisladores, que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997”.

La segunda propuesta es la siguiente: "El jefe de gobierno convocará a elecciones de legisladores, que deberán realizarse durante el año 1996".

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera propuesta...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Lubertino.- Hay una tercera propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- No hay más que dos. Todos estuvieron discutiendo sobre un texto ...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

- El señor convencional Jorge M. A. Argüello se aproxima al estrado de la Presidencia

Sra. Presidenta (Meijide).- Solo ahora trajeron otra propuesta.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)* "El jefe de gobierno convocará a elecciones de legisladores, que deberán realizarse en el menor tiempo posible, no pudiendo hacerse con posterioridad al 31 de marzo de 1997".

Sr. Inchausti.- Pido la palabra...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Está también anotada la propuesta que hizo el señor convencional Jorge M. A. Argüello al hacer uso de la palabra en esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*: "El jefe de gobierno convocará a elecciones de legisladores que deberán realizarse en el menor tiempo posible, no pudiendo efectuarse después del 31 de marzo de 1997".

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señores convencionales: han estado discutiendo hasta el cansancio. Si no fueron capaces de encontrar una fórmula que los satisfaga hasta el momento, no la van a encontrar ahora.

Sra. Bullrich.- La tenemos ahora.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Ustedes quieren una fórmula mejor? Entonces votemos. Estamos hablando de cosas serias y todos estamos muy cansados concluyendo con una tarea que, como se dijo, es

demasiado importante. No es cuestión de chicanear. Si no supieron hacer las cosas mejor, lo lamento mucho.

Sr. Inchausti.- Pedí que la votación sea nominal. Se tiene que votar por la propuesta número 1, la 2 o la 3.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así no es. Señor convencional, usted sabe muy bien que primero se vota por la propuesta 1. Si no es aprobada, se vota por la 2. Y si el resultado también es negativo, entonces recién se vota la propuesta 3.

En consecuencia, se va a leer nuevamente propuesta número 1.

Sr. Secretario (Flamarique).- Dice así: “El jefe de Gobierno convocará a elecciones de legisladores que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en forma nominal.

- Votan por la afirmativa los señores convencionales: Argüello (J.D.), Argüello (J.M.A.), Barbagelata, Bilancieri, Bisutti, Brailovsky, Bravo, Bruno, Bullrich, Cortina, Chiernajowski, Escolar, Garré (N.C.), Guarido, Ibarra, Jozami, Maronese, Martínez, Mascali, Moscona, Piñeiro, Puy, Rodríguez, Yelicic y Zangaro.

- Al emitir su voto dice el

Sr. Finvarb.- Para que se vote en 1996, sí.

- Al emitir su voto dice el

Sr. Oviedo.- Afirmativo. Voto para que se vote en 1996.

- Al emitir su voto dice el

Sr. Santa María.- Afirmativo. Voto para que se vote en 1996.

- Votan por la negativa y para que se vote en 1996 los señores convencionales: Cabiche, Canata, Carro, Collin, Crevari, Enriquez, Ginzburg, Gómez Ríos, Hourest, Inchausti, Kelly, López, Lubertino, Macris, Maques, Orlandi, Riopedre, Shuberoff y Vivo.

- Finalizada la votación dice la

Sra. Presidenta (Meijide).- El resultado de la votación ha sido el siguiente: 28 votos por la afirmativa y 19 por la negativa.

En consecuencia, ha quedado sancionado el texto. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 98°

CLÁUSULA TRANSITORIA

El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de legisladores* que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997.

CONDUCCIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA FINANCIERO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre conducción de los organismos que conformen el sistema financiero. (Orden del Día T. N°101)

- Ingresan en el recinto y ocupan sus bancas los señores convencionales del bloque Justicialista.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre la conducción de los organismos que conformen el sistema financiero contenido en el despacho de comisión número 41; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 99°

La Convención Constituyente

* N. del E.: en la cláusula transitoria 9ª del texto constitucional dice "diputados".

SANCIONA:

Artículo ...- La conducción de los organismos que conformen el sistema se integrará a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996

María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho número 41 sobre la conducción de los organismos del sistema financiero, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. María J. LUBERTINO.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Castells. (*Aplausos.*)

Sr. Castells.- Señora presidente: hemos tomado conocimiento de que usted, al tener que decidir si mandaba a diciembre o marzo a este alumnado, ha decidido mandarlo a marzo. Ha hecho bien. (*Risas.*)

Nos encontramos con un caso único en esta Convención. Y aquí sí hay un dictamen que nos han invitado a firmar y que no hemos suscripto porque, por empezar, no sabemos cuáles son las razones por las cuales se aconseja su sanción.

Fíjese que dice que por las razones expuestas en el informe que se acompaña –no las hay– y las que dará el miembro informante –que esperamos escuchar– se aconseja la sanción del siguiente ...

Es la primera modificación de un texto votado en el recinto –por ello digo que es un caso único–, y se refiere al modo de designar la conducción de los organismos que conforman el sistema financiero de la ciudad. Para ser menos eufemísticos, se trata de cómo se designan los directores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Hago una breve historia. Esto se aprobó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que preside el compañero Garré, con una cláusula que decía que el directorio debía respetar en su integración la diversidad de partidos y alianzas representados en la Legislatura.

En la Comisión de Redacción nos pareció a todos que esa mención, que de algún modo evocaba una suerte de reparto político, era poco feliz. Pero al mismo tiempo nos pareció también que algo tan serio como la dirección del agente financiero de la Ciudad requería de algún consenso especial.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Castells.- Por ello, si mal no recuerdo, por unanimidad, entendimos oportuno exigir el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Legislatura.

Entonces, hubo acuerdo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que se manifestó en otros términos; en la Comisión de Redacción, que se expresó como acabo de decir y también en el recinto, donde esta norma pasó sin dificultades.

Sorprendentemente, por lo menos para nosotros, en la última sesión, previa a aquella en la que habremos de tratar el texto ordenado, se resuelve cambiar esta norma, sin siquiera pasar por la estación de la mayoría absoluta de los miembros. O sea, de los dos tercios de los miembros se pasa a la simple mayoría, ya que aquí no dice más que “propuesta del Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura”. Si no dice otra cosa, bastaría una mayoría simple, esto es, dieciséis miembros de la Legislatura sobre sesenta, para prestar acuerdo a quienes han de conducir las finanzas, la administración y la operación del Banco de la Ciudad.

Llama poderosamente la atención que esta norma aparece de modo simultáneo con otra que se refiere a la cesación de los mandatos de los funcionarios designados con acuerdo del Concejo Deliberante. Se trata de una norma que tendríamos que haber tratado antes, con el Orden del Día N° 10 y que, por alguna razón, se ha ido al descenso, ya que la vamos a considerar al final de todo.

Debe haber alguna relación entre esas dos normas o quizás esta ocurrencia no es más que una conjetura personal. Pero cualquiera sea el motivo, la solución adoptada es errónea. El texto adoptado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda era correcto en su finalidad, pero no feliz en su expresión. Por eso en la Comisión de Redacción se cambió, incluso con consentimiento del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Ahora aparece este primer cambio de texto, que lamentamos que sea el que se ha decidido llevar adelante. A nuestro juicio, había muchos textos que merecían una revisión. Hay algunos ya aprobados, que no han tenido éxito en cambiar sectores importantes de la comunidad, como aquellos que representan a quienes se dedican a la enseñanza privada y en especial, religiosa, que incluso han celebrado reuniones y se han movilizizado en este sentido.

Se ha tenido más éxito en cambiar esto, que no parece responder al reclamo de ningún sector de la comunidad, por lo menos que yo tenga registrado.

Estamos yendo por mal camino. Debemos dejar esto como estaba, es decir, manteniendo el despacho originario o, en todo caso, volver a la expresión que no nos gustaba, pero que expresaba una finalidad pluralista del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. De lo contrario, se corre el grave riesgo de posibilitar que el Jefe de Gobierno, con una mayoría que tal vez sea ocasional en el ámbito de la Legislatura, pueda poner a su antojo a los directores del Banco que sean de su agrado. No me parece una buena técnica.

No creo que haya que dificultar las designaciones, pero sí hay que profesionalizar el manejo de la institución financiera. Esto merecía, por lo menos, otro tipo de consideración.

Me parece lamentable que estemos cambiando un texto, que lo hagamos en esta materia, en perjuicio de la pluralidad y sin ningún fundamento razonable.

No interesa lo que las normas vigentes dicen al respecto. Estamos sancionando una nueva normativa para un nuevo régimen de autonomía, que antes no tenía la ciudad. Este nuevo régimen se caracteriza por la participación y el pluralismo. Esta es una norma regresiva.

Estamos dando marcha atrás a una solución acertada cometiendo un error y esto, atado al otro proyecto de cesación, que está también en el Orden del Día, no va a resultar bien acogido por la opinión pública.

Por ello exhorto, sugiero, pido, reclamo a los amigos convencionales que reflexionen y que dejemos como está el Despacho N° 41, ya que a estas horas seguramente el presidente de la Comisión de Redacción ya lo debe tener en el texto ordenado y vamos a crearle la tarea adicional de tener que sacarlo.

Por todo eso, el bloque justicialista no va a votar favorablemente este dictamen.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tengo la sensación de que se trata de la reconsideración de una resolución anterior, que para ser aprobada requiere una mayoría especial, según el reglamento del cuerpo.

En los papeles de la Presidencia, a continuación de este despacho figura el Orden del Día T. N° 97 que no se perdió, como apuntaba el señor convencional Castells.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: voy a hacer una reflexión.

Estamos tratando de ver cosas que no hay. No sé si a esta hora, después de tanto tiempo, nos hemos puesto susceptibles o desconfiados. En todo caso, no se trata de responder a ningún *lobby* ni a ningún cambio de opinión sino de ser coherentes. Porque el dictamen que se había aprobado en la comisión originaria hablaba de designación a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. No decía nada más. Luego la Comisión de Redacción le agregó "dos tercios", que fue aprobado en este recinto. Dos tercios es una mayoría que hemos sancionado, por ejemplo, para intervenir las juntas comunales o para sancionar el código electoral, la ley de partidos políticos, la que reglamenta la descentralización o para disolver entes descentralizados. Entonces, en la Comisión de Redacción se fijaron dos tercios y lo hemos votado al mismo nivel que este tipo de temas.

¿Por qué decía que debe existir coherencia? Porque al aprobar las atribuciones del Poder Legislativo, en el inciso 25 de un artículo se dice

lo siguiente: “Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le compete realizar siguiendo un procedimiento que garantice el ingreso del pliego pertinente en sesión pública, a partir de lo cual los ciudadanos podrán presentar observaciones o impugnaciones, las que deberán ser resueltas con carácter previo a la consideración del pliego; asegura la debida publicidad e información en todas sus etapas”.

Nos estábamos refiriendo a los pliegos, es decir, a lo que ahora también se hace referencia en otro despacho. Pero en el despacho de la Comisión de Redacción sobre Poder Legislativo se establecía la mayoría simple, con lo cual habría contradicción entre dos textos dictados por esta Convención: en uno se decía mayoría simple y en otro se decía mayoría calificada de dos tercios.

Entonces, o somos incoherentes, y esto no lo resuelve nadie, o tenemos que dar coherencia al texto. Si lo hacíamos en la adecuación final, alguien podría decir que no...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Convencional Ibarra: le solicitan una interrupción.

Sr. Ibarra.- No voy a conceder interrupciones. Ya termino.

A partir de esta situación decidimos este texto, que se discutió en la Comisión de Labor Parlamentaria y cuyo tratamiento se aprobó en el plan de labor. Sin embargo, atendiendo algunas argumentaciones del señor convencional Castells, propongo que explicitemos que se requiere la mayoría absoluta de la Legislatura.

La propuesta de redacción es la siguiente: “La conducción de los organismos que conformen el sistema se integrará a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la mayoría absoluta de la Legislatura”, con lo cual se dará coherencia a los dos textos. Al decir “mayoría absoluta” no sancionaremos dos textos contradictorios. Esa es la única finalidad que se tuvo, no otra, a pesar de la desconfianza del señor convencional Castells. Esto no está atado a ningún otro texto. Simplemente se quiso evitar la contradicción entre dos textos sancionados por esta Convención.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: simplemente quiero reafirmar y poner en claro algunas cosas para que los vecinos y quienes correspondan lo sepan.

En primer lugar, aquí se quiere cambiar un texto que ya se votó.

En segundo término, lo que se quiere modificar está vinculado con la designación de funcionarios, es decir, con cargos para los políticos. Este es un tema que interesa a los políticos y no a algún vecino. No he visto un solo vecino que viniera a pedir que se modificase lo que hoy se pretende modificar; no recibimos una sola carta diciendo “¿cómo han votado esto?”; no vino una sola persona a las gradas a plantear observaciones por sentirse agraviada por lo aprobado; no hubo una sola letra en los periódicos referida a que habíamos aprobado algo malo. Esto, señores convencionales, tiene que ver con los intereses de los políticos, por lo cual se quiere modificar. Es importante que destaquemos esto.

Aquí se habló de *lobbies*. Yo no llamo *lobby* al reclamo de distintos sectores de la sociedad que concurrieron a una reunión en la que estuvieron presentes los cuatro presidentes de bloque, la señora presidenta de la Convención y quien habla, donde distintas personas como Marcos Ronchino, representantes de la Iglesia Evangélica, israelitas, de Adepra y de distintos sectores de la sociedad reclamaron que se incluyera en el texto del Estatuto el derecho de los padres a elegir para sus hijos la educación de acuerdo con sus particulares concepciones de vida y de religión, como establece el Pacto de San José de Costa Rica. Hicieron el reclamo y padres de chicos que concurren a escuelas enviaron miles y miles de cartas a esta Asamblea, que todos recibimos en los bloques. Eso no es un *lobby* sino un reclamo concreto de la sociedad.

Parafraseando a la señora presidenta, tendría que decir que se insultó la inteligencia de estos señores que nos visitaron al explicárseles el procedimiento para la sanción de un texto, paso a paso: que se reúne la comisión, elabora el despacho, que se lo gira a la Comisión de Redacción y finalmente llega al plenario.

Digo que se insultó la inteligencia de estos señores porque respondieron que hasta ya conocían el debate dado que habían leído la versión taquigráfica.

Quiere decir que hubo un reclamo concreto al igual que otros que se hicieron. Pero sobre el tema que tratamos no hubo ninguno. Sin embargo, se propone modificarlo. Nadie quiere ser desconfiado, aunque sea tarde y de noche, que es cuando se debe serlo más aún. Pero lo que no se puede ser es hipócrita o idiota, porque generalmente cuando se es idiota no se vuelve del ridículo. Creer que esto no tiene relación con lo que vamos a considerar a continuación es ser una de esas dos cosas.

Entonces, quiero utilizar mi banca para poner en claro, con un lenguaje fácil, no para quienes estamos acá, que por supuesto lo entendemos aún sin hablar, sino para que la gente sepa y conste en la versión taquigráfica que estamos considerando y votando algo que nadie reclamó y que, sin embargo, hay una voluntad política para modificarlo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quiero señalar por si fuera necesario que la gente entendiera de qué se trata, que estamos en un trámite absolutamente Regular y previsto por el reglamento del cuerpo en el artículo 71, que precisamente contempla la posibilidad de modificar resoluciones anteriores.

Por otra parte, estamos considerando un despacho de comisión que tiene la firma de quince señores convencionales, lo cual mostraría que la cuestión despertó el interés de un número relevante de miembros de este cuerpo, equivalente al 25 por ciento.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: más allá de las explicitaciones que ha hecho la señora convencional Pérez Suárez, quiero decir que nos parece razonable la corrección que ha propuesto el señor convencional Ibarra al texto que consideramos.

Por lo demás, cedo la palabra al señor convencional Castells, que me ha pedido una interrupción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: quiero agradecer al señor convencional Ibarra la deferencia que tuvo. Esta noche veníamos mal porque sinceramente en varios temas, no de naturaleza política sino estrictamente técnica, hemos encontrado alguna cerrazón por parte de las mayorías de hoy.

En este caso, debemos reconocer que, por lo menos, hubo un gesto razonable, porque el consenso significativo alcanzado por treinta y un miembros de la Legislatura, es decir, la mitad más uno, otorgan una garantía de peso.

Por lo tanto, sin dejar de compartir plenamente las palabras de la compañera Pérez Suárez, vamos a acompañar la modificación formulada por el convencional Ibarra.

Agradezco y espero que esto sea el inicio de un camino de consenso, después de tantos desencuentros. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Habida cuenta del consenso existente no contestaré a las chicanas de la convencional Pérez Suárez y, en consecuencia, en representación de la Comisión de Redacción, me limitaré a aceptar la propuesta formulada por el convencional Ibarra, agregando luego de la palabra “sistema”, el término “financiero”.

De manera tal que el texto sería el siguiente: “La conducción de los organismos que conformen el sistema financiero se integra a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, el que debe prestarse por mayoría absoluta”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Como el convencional Rodríguez no hará uso de la palabra y no hay más oradores inscriptos, se va a votar la moción de reconsideración.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La moción de reconsideración fue aprobada por unanimidad.

En consideración el nuevo texto propuesto, que dice: “La conducción de los organismos que conformen el sistema financiero se integra a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, el que debe prestarse por mayoría absoluta”.

Tiene la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: por su intermedio solicito a la vicepresidente de la Comisión Redactora que reconsidere la inclusión de la palabra “financiero”, porque debe recordar –tal vez tenga a mano el texto ordenado del proyecto– que todo este capítulo habla precisamente del “sistema financiero” y por eso fue que solo se puso el término “sistema”.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la redacción creo que sería una obviedad agregar la palabra “financiero”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Cuando se haga la compatibilización del texto se tendrá en consideración lo propuesto por el convencional Castells, pero como en este momento no hay ninguna otra referencia, estimo conveniente incluir el término “financiero”, aunque cuando se compatibilice y concerte el texto, tal vez se lo suprima.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el texto tal como fue propuesto.

- *Se vota y aprueba.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad.

CADUCIDAD DE DESIGNACIONES POLÍTICAS

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, sobre caducidad de designaciones políticas. (Orden del Día T. N° 97)

Tiene la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: no quiero equivocarme, pero me parece que nuevamente estamos en una situación como la que se planteó cuando se trató el tema de las elecciones. Yo no encuentro el texto ni el dictamen...

Sra. Bullrich.- Se los alcanzo. (*Risas.*)

Sr. Castells.- Agradezco a la convencional Bullrich. Es posible que en este caso se haya invitado a firmar...

Sra. Lubertino.- El dictamen tiene la firma del convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique) (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ...- A partir de la constitución de la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas con el acuerdo del Concejo Deliberante.

En caso de vacancia, el Jefe de Gobierno los designará en comisión, *ad referendum* de la Legislatura.

Art. ...- El Controlador General Comunal y sus adjuntos continuarán en funciones hasta que cese el Concejo Deliberante.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996

María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl A. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI Elsa D. R. KELLY y Alberto MAQUES.

En disidencia:

Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho de cláusula transitoria sobre caducidad de designaciones, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

María J. LUBERTINO.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor Castells.

Sr. Castells.- Alguno de los compañeros evidentemente lo suscribió, pero yo no lo hice, porque me parece que hay un problema técnico que quiero plantear.

El artículo 1º dice: “A partir de la constitución de la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuadas con el acuerdo del Concejo Deliberante.

“En caso de vacancia, el Jefe de Gobierno los designará en comisión, *ad referendum* de la Legislatura”.

Hay una situación que no está contemplada, porque la designación en comisión *ad referendum* de la Legislatura pareciera estar prevista para el caso previo a su constitución. Entonces, si esas designaciones caducan de pleno derecho a la fecha de su composición –aunque acá dice a partir de ella–, me pregunto cuándo se cubre la vacancia.

Me parece más razonable –esta es la propuesta concreta que hago– que una vez constituida la Legislatura y en un término que podría ser de treinta días –que de hecho es el mismo que le llevará prestar acuerdo a quien eventualmente proponga el Jefe de Gobierno– se consideren y ratifiquen los acuerdos prestados por el Concejo Deliberante. Si no lo hace, a los treinta días caducan las designaciones y el Jefe de Gobierno deberá proponer al reemplazante.

Tal como está la actual redacción, se está privando a la actual Legislatura de ratificar a algunos de los funcionarios designados con acuerdo del Concejo Deliberante.

En síntesis, no estamos en contra del fondo de la cuestión, pero me parece que hay una mala técnica de redacción, que podría mejorarse a fin de dar a la Legislatura una facultad que evitaría la intervención del jefe de Gobierno, porque aquel cuerpo tendría la posibilidad de ratificar el acuerdo y, en consecuencia, no haría falta una nueva designación por parte del Jefe de Gobierno.

Por lo tanto, proponemos una redacción alternativa, que podría ser más o menos así: “La Legislatura, dentro de los treinta días de su constitución, procederá a considerar los acuerdos prestados por el Concejo Deliberante para la designación de funcionarios. Si dentro de ese plazo los ratificara, quedarán confirmados. De lo contrario, el jefe de Gobierno deberá proceder a cubrir los cargos vacantes”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: quiero señalar que planteamos –y en todo caso la norma se debería redactar nuevamente si no está clara– que la vacancia es previa a la existencia de la Legislatura, porque una vez que ella esté constituida, el jefe de Gobierno no podrá nombrar a nadie más que a los funcionarios que requieran su acuerdo. Si este aspecto no ha quedado suficientemente claro, podríamos pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas para consensuar una mejor redacción.

Sostenemos que en el supuesto caso de que mañana, no habiendo Legislatura, se produjese una vacancia, debería ser cubierta por designación del jefe de Gobierno. Pero una vez constituida la Legislatura, no hay duda de que el Jefe de Gobierno no podrá efectuar designaciones.

Tal vez habría que aclarar la redacción. Es decir, en el párrafo donde dice: “En caso de vacancia, el Jefe de Gobierno los designará en comisión...” , habría que agregar: “antes de que la Legislatura esté reunida”.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Bullrich.- Propongo un cuarto intermedio de tres minutos, con permanencia en las bancas, a fin de arreglar la redacción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de cuarto intermedio formulada por la convencional Bullrich.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Pasamos a cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: el texto consensuado dice así: “A partir de los 30 días corridos de constituida la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuadas con el acuerdo del Consejo Deliberante, salvo que en ese plazo hubieran sido ratificadas por

la Legislatura a pedido del Ejecutivo. En caso de vacancia previa a la constitución de la Legislatura, el Jefe de Gobierno designa al reemplazante en comisión, *ad referendum* de aquella”.

El último artículo queda tal como está redactado, salvo que donde dice “continuarán” debe decir: “continúan”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: deseo dejar aclarado que con esa redacción queda zanjada nuestra inquietud.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Señor presidente: me parece que cuando se hace referencia a la ratificación por parte de la Legislatura, debería aclararse que se trata de las designaciones. De lo contrario, creo que no se entiende de qué estamos hablando.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Creo que no hace falta ninguna aclaración adicional, ya que se entiende que se refiere a las designaciones.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 100°

Artículo- A partir de los 30 días corridos de constituida la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuadas con el acuerdo del Concejo Deliberante, salvo que en ese plazo hubieran sido ratificadas por la Legislatura a pedido del Ejecutivo.

En caso de vacancia previa a la constitución de la Legislatura, el Jefe de Gobierno designa al reemplazante en comisión, *ad referendum* de aquella”.

Art. ...- El Controlador General Comunal y sus adjuntos continúan en funciones hasta que cese el Concejo Deliberante.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: creo que podríamos desmentir al diario *Clarín*, que ayer publicó que el tratamiento de este tema iba a provocar un escándalo. Parece que quien le pasó la información no previó que nos íbamos a poner de acuerdo, como afortunadamente sucedió. (*Aplausos.*)

DURACIÓN DE MANDATOS

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición por el que se aconseja la aprobación de una cláusula transitoria relacionada con la duración de mandatos contenido en el Orden del Día T. N° 2.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo ...- La primera Legislatura podrá, por única vez, y durante los primeros dieciocho meses de sesiones, modificar la duración de los mandatos del siguiente Jefe de Gobierno, Vicejefe y el de los legisladores, con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con las de las autoridades nacionales. La ley deberá sancionarse con la mayoría de dos terceras partes de los miembros.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996.

María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl A. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

En disidencia:

Enrique RODRÍGUEZ y Patricia BULLRICH.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho de cláusula transitoria sobre modificación de mandatos del Jefe de Gobierno y legisladores, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

María J. LUBERTINO.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: este proyecto de texto, que fue firmado en disidencia por el bloque de Nueva Dirigencia, plantea a nuestro entender una cuestión bastante confusa. En efecto, nos parece que no es correcto dar a la Legislatura la capacidad de modificar la duración de los mandatos de ese mismo cuerpo y del Poder Ejecutivo. Consideramos que se trata de una tarea de esta Convención Constituyente. De lo contrario, la Legislatura podría modificar mandatos de cualquier manera, si bien está claro que el texto dice que es por única vez.

En procura de que las elecciones nacionales en algún momento coincidan con las de la Ciudad, hemos propuesto una cláusula transitoria por la que se dispone que el segundo mandato del jefe de Gobierno y de la Legislatura se extienda del 6 de agosto del año 2000 hasta el 10 de diciembre de 2003. De esa manera se podría conseguir que para 2003 se unifiquen las elecciones de la Ciudad de Buenos Aires con las nacionales.

Si la Legislatura decidiera no unificar las elecciones, el contenido de la cláusula en consideración quedaría totalmente distorsionado.

Por otro lado, no nos parece correcto como técnica de redacción constitucional otorgar a la Legislatura la capacidad de modificar mandatos de otro poder, ya sea para alargarlos o acortarlos.

Por eso, quisiéramos que se discuta unos minutos más esta cláusula, que quizás haya sido redactada entre todos en forma apurada, para ver si podemos consensuar un sistema más prolijo.

Tal como se ha aprobado en otro dictamen, vamos a tener una primera Legislatura con un mandato de poco más de dos años. Ahora propiciamos dejar en manos de la Legislatura decisión de tanta envergadura como la duración de los mandatos.

Nos parece necesario dedicar unos minutos de discusión a la búsqueda de un acuerdo un poco más acabado, para no delegar en la Legislatura un tema central. Esta cuestión de los mandatos debería incluirse en las cláusulas transitorias, que como bien lo dice el nombre de la comisión son cláusulas de transición y de gobernabilidad. La gobernabilidad justamente se plantea con la previsibilidad. Si hoy prevenimos cómo van a ser los términos de los mandatos, estamos dando a la Ciudad la capacidad de organizar sus propias instituciones.

Reitero la inconveniencia de dejar que este asunto lo decida la Legislatura, no porque en principio no merezca considerarlo, sino porque puede ocurrir que decida acortar su propio mandato y el del Poder Ejecutivo, lo cual no nos parece correcto.

Por estas razones, la alternativa que planteamos es solucionar esta cuestión aquí y aprobar una cláusula que contenga la previsión a la que hice referencia.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿Hay alguna propuesta de texto redactada?

Sra. Bullrich.- Sí, señor presidente. La propuesta de texto de cláusula transitoria es la siguiente: “El segundo mandato del Poder Ejecutivo y de la Legislatura durarán desde el 6 de agosto de 2000 al 10 de diciembre de 2003”. En este caso no habrá renovación parcial.

Además de proponer un texto alternativo, intentamos buscar un acuerdo entre los distintos bloques para tratar de coincidir en una redacción.

En caso de que esto no fuese así y no podamos llegar a un acuerdo, tenemos otra propuesta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señor presidente: sin perjuicio de encontrar un acuerdo como propone la convencional preopinante, quiero sugerir algunas modificaciones al texto del despacho que nos ha llegado, al solo efecto de hacerlo más claro.

En ese sentido, me parece que la redacción que habla del “siguiente Jefe de Gobierno, Vicejefe y el de los legisladores”, podría habilitar a pensar que, al mencionar a los legisladores no se refiera a los siguientes sino a los que están en ejercicio en ese mismo momento.

De manera que, para solucionar ese problema, propongo que, en lugar de la frase “del siguiente Jefe de Gobierno, etc.”, diga “del próximo Jefe y Vicejefe de Gobierno y el de los legisladores del próximo período”. Y también, por un acuerdo que me dicen se ha logrado, en lugar de decir “los primeros 18 meses” que diga “durante sus primeros 12 meses”.

De manera que el texto completo del artículo quedaría de la siguiente forma: “La primera Legislatura podrá, por única vez, y durante sus primeros doce meses de sesiones, modificar la duración de los mandatos del próximo Jefe y Vicejefe de Gobierno y el de los legisladores del

próximo período con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con la de las autoridades nacionales”. La ley deberá sancionarse con la mayoría de dos terceras partes de los miembros.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: sin perjuicio de que los restantes compañeros de los bloques que integran la Comisión de Redacción hayan suscripto el despacho en consideración, voy a intentar –un poco a partir de la exhortación de la convencional Bullrich y teniendo en cuenta que, en términos generales, no hay conformidad con esta previsión– buscar una solución.

Creo que esa solución pasa por determinar, en cuanto al mandato de la primera Legislatura, que sea de cuatro años, con la salvedad de que la mitad de sus miembros concluyan a los dos años y se renueven cada dos años, a través de un procedimiento que se determinará, por sorteo o como resuelva el propio cuerpo. Y que el mandato del segundo Jefe de Gobierno dure tres años.

De este modo, las elecciones de la primera Legislatura se harían en 1997; en 1999 se renovarían la mitad de sus miembros; en 2000 habría solo una elección para Jefe de Gobierno que tendría un mandato por tres años. En 2003, la elección de los legisladores se pondría en paralelo con la del Jefe de Gobierno, y ambas en paralelo con las elecciones nacionales.

Esto le evita a la población de la Ciudad votar todos los años y tiende a concentrar la opinión política en un momento electoral. Además, hace que no haya tanta demora en normalizar el funcionamiento de la Legislatura.

Cuando conversé con algunos convencionales esta propuesta, se me objetó que tal vez podría dificultar la modificación de un sistema electoral que aspirábamos que ya constara en el texto del Estatuto y que, lamentablemente, queda pendiente para una ley electoral. Esto no lo dificulta porque la renovación, en caso de prosperar una propuesta como la que formulamos de sistema mixto, se puede hacer por un procedimiento muy sencillo.

En la primera renovación votarán los vecinos de algunas de las alcaldías o comunas que hemos propuesto –digamos la mitad–, y el resto estará constituido por la mitad de los que se eligen por distrito único.

En síntesis, se puede compatibilizar perfectamente la propuesta que estoy formulando con la reforma del sistema electoral, y la única salvedad es que hay que abreviar el mandato del segundo jefe de Gobierno.

Esto es porque creemos y consideramos –lo hemos oído personalmente– que el actual Jefe de Gobierno no aceptaría una extensión de su mandato a cinco años, lo que solucionaría todo. Nosotros estaríamos absolutamente dispuestos a dar al doctor de la Rúa un año más de mandato, pero él se resiste estoicamente y por eso tenemos que buscar otro camino para resolver este problema.

Esa es la propuesta que espero se pueda considerar y que creo resuelve el problema. De no prosperar esta proposición, vamos a acompañar, como los demás compañeros de bloque, el despacho en consideración.

Simplemente, nos interesaba formular esta propuesta porque no podemos dejar de señalar una cierta satisfacción. Cuando se trató el tema del Poder Legislativo hace dos o tres días –ya ni me acuerdo porque los días aquí son todos casi iguales–, al votarse la cláusula transitoria, me pareció que estábamos separando definitivamente los años de las elecciones nacionales de los de las elecciones locales, y que estábamos obligando a los vecinos a votar todos los años. De esto queda constancia en la versión taquigráfica. Veo que se ha tomado conciencia del problema, que nació de un erróneo despacho de la Comisión de Poder Legislativo, y que por lo menos se está buscando un camino de solución que no creo sea el mejor. Considero que es mejor la propuesta que formulé y por eso la dejo como un aporte a la discusión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por Secretaría se tomó nota de su propuesta.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: tal vez tenga razón la convencional Bullrich y no sea lo mejor establecer normas que otorguen a la Legislatura la facultad de modificar los mandatos de los mismos legisladores o, en este caso, de los legisladores del período siguiente y del Jefe de Gobierno, pero, después de haber discutido mucho el tema en nuestro bloque y haberlo consultado con otros bloques, pensamos que esta es la menos mala de las opciones que se plantean.

No nos parece razonable que en el texto de la Constitución, y con toda urgencia, estemos estableciendo la duración del mandato del segundo Jefe de Gobierno y de los legisladores del segundo período.

Entendemos que puede haber muchas circunstancias que hoy resultan difíciles de prever. No sabemos todavía cuál va a ser el sistema electoral, no tenemos en claro cuál va a ser el método de renovación parcial de la Legislatura, y nos parece que no sería lo más prudente que en el texto de la Constitución avancemos sobre esas cuestiones porque entendemos que se trata de una facultad que debe ser administrada con un criterio de excepcionalidad. Por eso se establece que por única vez podrá ser la Legislatura la que lo haga, y se fija una mayoría especial de dos tercios.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: teniendo en cuenta que la Constitución ha fijado los mandatos, una delegación a la Legislatura podría llegar a ser inconstitucional. Si no se encuentra el remedio constitucional, va a ser muy difícil la unificación, porque hemos dicho que el mandato es de cuatro años, y la Constitución no podría delegar en la Legislatura el establecimiento de plazos distintos. Entonces, lo fijamos en esta Constitución o desgraciadamente quedará así para siempre, porque sería muy riesgoso delegar una facultad que es propia, ya que así lo hemos determinado en una norma principal de la Constitución.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señor presidente: en nombre de la Comisión de Redacción debo decir que vamos a receptar una de las propuestas, la que ha hecho el señor convencional Bruno con leves modificaciones, y que haremos otro agregado.

El texto definitivo sería el siguiente: "La primera Legislatura puede, por única vez, y durante los primeros doce meses desde su constitución, modificar la duración de los mandatos del próximo Jefe de Gobierno, el de su Vicejefe y el de los legisladores del próximo período, con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con las de las autoridades nacionales. Dicha ley debe sancionarse con la mayoría de dos terceras partes de los miembros del cuerpo".

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- ¿Para un planteo de este tipo vamos a exigir las dos terceras partes de los miembros? ¿No sería conveniente establecer las dos terceras partes del total de los miembros?

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia entiende que cuando se habla de los miembros se refiere al total.

Sra. Bullrich.- Justamente, esa es la eterna discusión.

Sra. Lubertino.- Entonces quedaría: "...del total de los miembros del cuerpo".

Sr. Presidente (Shuberoff).- Cuando nos referimos a las mayorías exigidas hablamos de dos tercios de los presentes o de dos tercios de los miembros; al decir "dos tercios de los miembros", implica hablar de todos los miembros. De cualquier forma, la comisión acepta que la cláusula exprese: "Dicha ley debe sancionarse con la mayoría de dos terceras partes del total de los miembros del cuerpo". Este es el texto que vamos a someter a votación.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: deseo proponer como segundo artículo el siguiente texto: "El segundo mandato de la Legislatura no se computará a los efectos de la reelección". Formulo esta propuesta porque los primeros legisladores de la Ciudad durarán en sus mandatos por un período de dos años y cuatro meses, y si se cumple la cláusula que acabamos de votar tendrán un período un poco más extenso. Pero si tenemos en cuenta que en el caso de los legisladores hay dos períodos, luego de los cuales no podrán ser reelectos, en el de los primeros legisladores se daría una situación de injusticia respecto de otros legisladores, ya que cumplirían un mandato de dos años y medio y un segundo mandato de cuatro años.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿La comisión acepta la propuesta efectuada por la señora convencional Bullrich?

Sra. Lubertino.- No, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el texto con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 101°

Artículo ...- “La primera Legislatura puede, por única vez, y durante los primeros doce meses desde su constitución, modificar la duración de los mandatos del próximo Jefe de Gobierno, el de su Vicejefe y el de los legisladores del próximo período, con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con las de las autoridades nacionales. Dicha ley debe sancionarse con la mayoría de dos terceras partes de los miembros del cuerpo”.

DISPOSICIONES DE LA LEY 19987

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de cláusula transitoria referente a las disposiciones de la Ley 19987.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

La Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO
La Convención Constituyente

SANCIONA:

CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo.- Las disposiciones de la Ley 19987 y modificatorias, mantienen su vigencia en tanto no sean contrarias al presente texto constitucional.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1996.

María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE..

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho de cláusula transitoria sobre vigencia de la Ley 19987, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

María J. LUBERTINO.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: creo que vamos a cometer un grave error en contra de la reafirmación de la autonomía que estamos estableciendo. Digo esto porque la Ley 19987 es la ley orgánica municipal, que corresponde a otro régimen; casi diría que corresponde a otra ciudad. Hay razones prácticas que obligan a mantener hasta cierto momento la vigencia de algunas normas, que tienen que ver con la continuidad de algunos órganos que se crean por medio de esa ley, los que serán sustituidos por los nuevos órganos de la Ciudad Autónoma.

Por lo tanto, había que hacer un trabajo –justamente es lo que hicimos– consistente en ver hasta dónde tendrían vigencia cada uno de los artículos de la Ley 19987. Debo decir que algunos integrantes de la Comisión de Redacción nos dedicamos a esa tarea. Y aquí tengo que poner el acento en manifestar que una vez más la señora convencional Barbagelata dio muestras de capacidad y de voluntad de trabajo, lo que quizá no

pueda decirse de todos. Efectivamente, junto con la citada convencional realizamos un trabajo de hormiga, que consistió en leer la ley artículo por artículo e inciso por inciso, llegando a interesantes conclusiones y proyectando un texto que luego fue distribuido en todos los bloques y que, incluso, se leyó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Curiosamente, hoy sentimos que nuestro trabajo fue inútil, porque algún bloque –no vale la pena decir cuál– señaló que no había tenido tiempo de realizar la misma labor que nosotros sí hicimos. Por ese motivo, en lugar de aprobarse un texto preciso, que no necesariamente tiene que ser el mismo que elaboramos con la señora convencional Barbagelata, pero que especificara hasta cuándo está vigente cada norma, se pone en consideración del Cuerpo algo que no es más que una fuente de conflictos. Adelanto –no quiero ser agorero– que la redacción que se ha puesto en consideración, que indica: “Las disposiciones de la Ley 19.987 y modificatorias, mantienen su vigencia en tanto no sean contrarias al presente texto constitucional”, es tan ambigua e insuficiente y puede dar lugar a tantos equívocos que estoy seguro de que va a ser una interminable fuente de conflictos institucionales.

Habiendo tantos abogados como hay en los ámbitos del Gobierno de la Ciudad, no me cabe duda, siendo algunos de ellos profesionales de buena fe y otros no tanto, que van a recurrir a esta norma para aplicar o no las normas que prevé la Ley 19987 según convenga a sus intereses personales o de círculo.

Creo que no podemos dejar de tener en cuenta una norma con el solo pretexto de que no hubo tiempo para estudiarla aquí.

Señor presidente, aquí tengo el texto y voy a solicitar que se inserte en el Diario de Sesiones para no demorar. Simplemente, voy a decir cuál era su estructura. Decíamos que las disposiciones de la Ley 19987 quedaban, en principio, todas derogadas porque la idea era que se derogue todo el régimen municipal y no una parte. Algunas se derogan ya, otras cuando se constituya la Legislatura, otras cuando se constituya la Justicia Contravencional, otras al elaborarse el Código en lo Contencioso Administrativo, otras cuando se constituya el Tribunal Superior, y solamente las que se refieran a los recursos de la Ciudad –esta es una materia seria y grave– mantienen su vigencia hasta que la Legislatura las derogue.

En este texto está todo escalonado y clasificado. Por supuesto, podríamos discutir esta clasificación, pero era un trabajo serio y detallado. Este trabajo queremos que conste en el Diario de Sesiones.

En este despacho que hoy se somete a consideración lo único que rige es la ambigüedad. Insisto en que estamos dando un paso sumamente erróneo o, por lo menos, desaprovechando una tarea seria y bienintencionada sin más argumentos en contra que decir: “¿y si nos olvidamos de alguna?” Porque este es el único argumento que se dijo: ¿si surge algún problema? ¿si se crea algún vacío? En realidad, quienes tuvimos la dedicación, hoy siento que inútil, para hacer el trabajo, ya habíamos, por lo menos, intentado con buen criterio detectar todas las normas.

En síntesis, me limito a plantear que no vamos a votar afirmativamente. Por eso no hemos firmado el despacho de esta cláusula transitoria. No por ninguna razón política sino por una razón de técnica jurídica. Está mal hecha y va a ser, como ya dije, fuente de conflicto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Me permito señalar, independientemente de lo que el Cuerpo resuelva acerca de la cuestión, que el texto, tal cual está planteado en el despacho, casi está sugiriendo la elevación al rango de texto constitucional de la Ley Orgánica Municipal, porque dice que mantiene su vigencia en tanto no sean contrarias al presente texto constitucional, lo que podría implicar que ni siquiera podría ser derogada por una ley de la Legislatura. Si se pretende decir esto, habrá que expresarlo de modo que no implique el riesgo de considerar inamovible estas normas.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: su interpretación nos confirma la necesidad de realizar una aclaración en el texto, lo cual, precisamente en estos momentos estábamos conversando con los compañeros de bloque. Se tendría que agregar: hasta tanto y en cuanto no sean contrarias a esta Constitución, o no sean derogadas, o hasta que sean derogadas por la Legislatura.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Jozami.- Solicito un cuarto intermedio de dos minutos en las bancas, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hubiere asentimiento, así se hará.
- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- *Así se hace.*
- *Luego de unos instantes:*

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: como se trata de una norma complementaria del texto de la Constitución, vamos a proponer que mañana, cuando la Comisión de Redacción haga la revisión final del texto ordenado, se busque una fórmula que contemple las dificultades que ahora tenemos.

Por lo tanto, proponemos que se postergue el tratamiento de este tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: no quiero contradecir a la señora convencional Lubertino, porque además hemos estado recién en la misma reunión. Pero me pareció –y pido a la señora convencional Lubertino, por su intermedio, que me diga si es correcto o no– que habíamos quedado en trabajar luego sobre esta norma, pero votando ahora el despacho con una redacción que diga que queda derogada toda norma que se oponga a la presente Constitución, utilizando el término que ustedes emplean.

Creo que esto no se contradice sino que por el contrario se complementa con lo señalado por la señora convencional Lubertino. Concretamente propongo que el despacho de hoy se vote en estos términos: “Quedan derogadas todas las normas que se oponen a la presente Constitución”. Esto sería lo que hoy estaríamos en condiciones de votar.

Sin perjuicio de ello, mañana deberíamos realizar el trabajo de revisar –como lo hemos hecho ya con la señora convencional Barbagelata– las disposiciones de la Ley 19987 para agregar luego, en ocasión de votar el texto ordenado final, la disposición correspondiente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: solo quería proponer un texto en el mismo sentido, pero a mi juicio más preciso, que sería el siguiente: “A partir de la sanción de esta Constitución quedan derogadas todas las normas que se le opongan”.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿El señor convencional Castells está de acuerdo con esta redacción?

Sr. Castells.- Sí, señora presidente.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La señora convencional Lubertino está de acuerdo?

Sra. Lubertino.- No, señora presidenta. No voy a aceptar las redacciones propuestas porque son obvias. En segundo lugar, si lo que queremos es que hoy se busque la redacción correcta, no entiendo por qué se está forzando ahora una norma que luego debería ser revisada.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: la redacción que acaba de enunciar el señor convencional Rodríguez, en coincidencia con la sugerida por el señor convencional Castells, es precisamente lo que habilitará a la Comisión de Redacción para trabajar en el texto. De lo contrario no podría abocarse a ello.

De modo que con esa norma de contenido general la Comisión de Redacción quedará habilitada para avanzar en su correcta formulación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: manifiesto el apoyo del bloque de la Unión Cívica Radical a la fórmula propuesta por el señor convencional Rodríguez, sustentada también con buenos argumentos por el señor convencional Bruno.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar con la modificación propuesta.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 102°

Artículo.- “A partir de la sanción de esta Constitución quedan derogadas todas las normas que se le opongán.”

PRESERVACIÓN DEL RECINTO DE SESIONES

Sr. Orlandi.- Pido la palabra para formular una moción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: solicito el apartamiento del Reglamento a efectos de que el cuerpo considere sobre tablas un proyecto que obra en la mesa de Secretaría, por el que se dispone la preservación de este recinto en el que hemos sesionado durante todos estos días, y en el que en momentos más vamos a aprobar el preámbulo de la naciente Constitución, a fin de que no sea desarmado con la misma velocidad con que se armó, como si fuera un mero set televisivo, y se pueda donar a la futura Legislatura para que le dé destino y lo pueda reconstruir en algún lugar de la Ciudad con valor histórico.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de apartamiento del Reglamento formulada por el señor convencional Orlandi.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar si se trata sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (Lee):

RESOLUCIÓN N° 27

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.- El mobiliario componente del recinto de Sesiones de la Convención Constituyente, será cedido a la futura Legislatura, para su preservación como elemento de valor histórico patrimonial.

Art. 2°.- Invítase a la futura Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a que disponga la realización de una muestra permanente, que reproduzca en forma absoluta, el recinto de sesiones de la Convención Constituyente, en el ámbito que considere adecuado y trajo la denominación, "Aquí nació la Autonomía de Buenos Aires".

Art. 3°.- Se encomiendan a la Presidenta de la Convención las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. *(Aplausos.)*

COLOCACIÓN DE UNA PLACA RECORDATORIA DE LA LABOR DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Sra. Pérez Suárez.- Pido la palabra para una moción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: formulo moción para que el Cuerpo se aparte de las prescripciones del Reglamento a efectos de considerar sobre tablas un proyecto de resolución por el que se solicita autorización a la Biblioteca Nacional para colocar en el hall de entrada del edificio una placa recordatoria de la labor de esta Convención Constituyente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de apartamiento del Reglamento formulada por la señora convencional Pérez Suárez.

- Se vota y resulta afirmativa. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar si se trata sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- (*Lee*):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar autorización a las autoridades de la Biblioteca Nacional para colocar en el hall de entrada del edificio una placa recordatoria conteniendo el texto y los datos que a continuación se consignan:

En este lugar sesionó la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires del 2 de agosto al 2 de octubre de 1996

Nombre de las autoridades

Nómina alfabética de los convencionales

Fecha de inauguración de la placa

Art. 2°.- Los gastos se imputarán al presupuesto en vigor.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: adhiero completamente al proyecto presentado. Simplemente, deseo pedir una modificación a la fecha de inicio que habrá de consignarse en la placa recordatoria, ya que en lugar del 2 de agosto –fecha de la primera sesión plenaria– debería establecerse la del 22 de julio, que fue cuando efectivamente comenzamos a trabajar en este edificio.

Sra. Presidenta (Meijide).- Con la modificación propuesta, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO
RESOLUCIÓN N° 28

Artículo 1°.- Solicitar autorización a las autoridades de la Biblioteca Nacional para colocar en el hall de entrada del edificio una placa recordatoria conteniendo el texto y los datos que a continuación se consignan:

En este lugar sesionó la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires del 22 de julio al 2 de octubre de 1996

Nombre de las autoridades

Nómina alfabética de los convencionales

Fecha de inauguración de la placa

Art. 2°.- Los gastos se imputarán al presupuesto en vigor.

**AGRADECIMIENTO AL PERSONAL QUE DESARROLLÓ TAREAS EN LA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE**

Sr. Carella.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: pido un voto de aplauso al personal del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación que colaboraron con nosotros durante estas jornadas, dando una prueba más de su eficiencia, dedicación y gentileza, que han trascendido las obligaciones que tienen en sus funciones.

Por eso pido un voto de aplauso para ellos, que lo tienen merecido.

- Puestos de pie los señores convencionales prorrumpen en aplausos prolongados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidente: en sentido análogo al propuesto por el señor convencional Carella, agradezco y pido que esta Convención también exprese su reconocimiento a todos los asesores, secretarios y empleados de las comisiones y los bloques por la eficiencia con que se han desempeñado y su contracción al trabajo.

Para ellos también pido un aplauso, porque durante varios días –como hoy– se han quedado hasta horas de la madrugada. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: han colaborado también con nosotros taquígrafos del Concejo Deliberante y asesores y funcionarios de esa institución. Vaya para ellos también nuestro aplauso. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia propone que antes de pasar a la consideración del Preámbulo, se autorice a incorporar todas las inserciones que se han solicitado hasta este momento, así como las que se soliciten –con legítimo derecho– con respecto a aquel.

- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en consecuencia.

PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre Preámbulo (Orden del Día T. N° 91), que procederé a leer: “Los representantes del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia sancionamos y promulgamos la presente Constitución como Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires”. (*Aplausos prolongados.*)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad.

TEXTO APROBADO N° 103

Los representantes del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia sancionamos y promulgamos la presente Constitución como Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA REDACCIÓN DEL PREÁMBULO

Sr. Carella.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: nuestro bloque tuvo una disidencia parcial con respecto a este texto, motivo por el cual deseo hacer un breve comentario.

Pido entonces por su intermedio a la Convención Constituyente que me permita hacer uso de la palabra por segunda vez, ya que quiero expresarme en virtud del consentimiento que me otorgue el Cuerpo y no debido al uso de mis facultades, que me permitirían hacerlo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar si se acuerda el uso de la palabra al señor convencional Carella.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ha resultado afirmativa por unanimidad. Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: agradezco por su intermedio a la Convención Constituyente el gesto que ha tenido conmigo.

Deseo hacer a esta altura del día –porque creo que ya estamos diciendo que “Febo asoma, ya sus rayos iluminan este histórico solar”, como podríamos llamarle– la siguiente observación: tenemos que superar algunas calidades que a veces caracterizan a los políticos, que a veces no son buenas. Son aquellas que nos llevan a negociar cosas menores o a preocuparnos por cosas mayores, olvidándonos de la trascendencia que tienen algunos actos. Y creo que este es un acto trascendente.

La observación menor, a pesar de que políticamente podría ser mayor, es que se habla de Constitución cuando nosotros hemos hablado de Estatuto Organizativo en el Preámbulo. En tal sentido, hemos respetado el artículo 129 de la Constitución Nacional.

Pero esta observación queda superada por el hecho de que sostenemos –con respecto a lo que siempre se ha venido mencionando en los diarios– a Dios como fuente de toda razón y justicia, en oposición a aquellos que no lo sostienen. Con el espíritu ecuménico que nos caracteriza hemos aceptado englobar dentro del concepto de protección de Dios y la guía de nuestra conciencia a toda la sociedad argentina y a la de Buenos Aires. Fundamentalmente, a una sociedad en la que los creyentes son la mayor parte y los agnósticos o ateos la minoría. Pero en esta Constitución hemos reaceptado ambos principios.

Hemos englobado lo sustancial y rechazado –recordando al convencional Brailovsky y al Dante– los disvalores fundamentales, que no deben prevalecer en esta Constitución y que están en los libros séptimo, octavo y noveno del *Infierno* del Dante, que son el fraude, la violencia y la traición.

Justamente porque estamos en contra de estos disvalores hacemos esta Constitución, porque estamos a favor del respeto del ser humano, de la dignidad y del desarrollo humano, como dijo el señor convencional Rodríguez.

Nuestro disenso es absolutamente formal; no es sustancial, porque quienes creemos que Dios es fuente de toda razón y justicia entendemos que Dios también está presente en quienes no lo creen. Así lo admitimos y lo toleramos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: evidentemente, la limitación del tiempo que surge de la ley de convocatoria, el seguramente involuntario incumplimiento de los horarios de inicio de las sesiones, los acuerdos arribados en las reuniones de labor parlamentaria respecto de la cantidad de oradores por bloque y con respecto al tiempo de exposición, siempre violados, y el acuerdo que amablemente nos hicieron saber en los bloques para que no tratemos de convencer al resto de los convencionales, nos obliga a pedir una inserción con relación a un tema que hubiera merecido declarar libre el debate.

Mi exposición iba a estar basada en textos de Rafael López Jordán –un sacerdote jesuita–, de Pablo VI, de Pío XII y de Juan XXIII. Mi opinión iba a ser en favor de un Preámbulo absolutamente laico.

Reitero entonces que pido se inserte lo que pensaba decir al respecto. Me acompañan en dicha inserción los convencionales Raúl Puy, Héctor Alfredo Bravo y Mabel Piñeiro. Solicito a su vez la inserción de un artículo de *Ámbito Financiero*.¹

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa que el Cuerpo ya ha autorizado que los señores convencionales hagan las inserciones que deseen.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: como presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, quiero agradecer la colaboración recibida de todo el personal que nos acompañó. Este agradecimiento lo hago extensivo a los señores convencionales que participaron de las distintas reuniones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: también voy a solicitar la inserción de mi exposición.²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

1. Ver Apéndice I.

2. Ver Apéndice II.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: en homenaje al pueblo argentino y al de la ciudad, al que representamos, propongo que entonemos las estrofas del Himno Nacional.

- Puestos de pie, los presentes entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (Aplausos prolongados.)

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 6 y 15 del 30 de septiembre.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL FINVARB
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL OVIEDO
- VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ
- VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL FINVARB

Señora presidenta:

Tengo la necesidad de expresar algunas reflexiones respecto al preámbulo de la Constitución que nos aprestamos a considerar; lo hago a título personal, resaltando que el proyecto presentado al pueblo de la Ciudad por la fuerza que usted y yo integramos es laico, por lo tanto como doctrina defiende la independencia de la sociedad y el estado de la influencia eclesiástica. Es decir, todo tipo de influencia provenga de donde provenga.

Debo reconocer que la redacción de este dictamen es más amplio del que algunos promovían, incluso nos quitan algún argumento a los que adherimos al agnosticismo, doctrina que declara inadmisibile al entendimiento humano toda noción de lo absoluto; más no puedo decir que por ello me conforma.

Hubiera preferido no hacer elocución alguna sobre este tópico, máxime cuando a través de declaraciones de algunos convencionales, fogoneados por algunos comunicadores, han pretendido llevar el tema, que nos supera; que no debiera discutirse en este ámbito; a la antinomia Dios-antidios, como si fuera recrear la división histórica Sarmiento-Rosas, peronismo antiperonismo o las que perduran con Boca-River, Menotti-Bilardo, etcétera.

La definición de Dios es la de Ser Supremo y conservador del Universo. Hay quienes lo denominan de otras formas que llegan a la de Gran Arquitecto o Gran Hacedor. Con todo respeto, debo admitir que no lo siento así, y esto solo pasa por lo íntimo, por lo personal, por la propia historia.

Así es, señora presidenta, que por la segura influencia de la pluralidad que existe en nuestra ciudad, mis padres judíos me pusieron como segundo nombre Ángel y que una de las mejores amigas de la infancia de una de mis hijas, que es católica, como su hermana, su madre, mis nietas y mi actual mujer, una hermosa negrita hija de portugueses, haya sido bautizada por sus padres con el nombre de Blanca.

Convencido estoy que las normas morales son más indispensables e imperiosas que las disposiciones legales, que los textos de las

sagradas escrituras. La moralidad constituye el basamento de la convivencia. Estoy acostumbrado a vivir sin permitir que se inferiorice al hombre; que el mismo no resigne el trabajo de pensar aferrándose a un sostén espiritual que no es capaz de elaborar por sí solo.

En los momentos de crisis entiendo debe bucearse en la conciencia, la razón y el sentimiento. No hay dogma que sea mejor lección que el ejemplo. Debemos ser honestos, útiles y solidarios para servir a la humanidad, sin miedo de ir al infierno o ganarse un lugar en el cielo.

A fines de la década de los 50, ya habiendo incursionado en el terreno político, siendo adolescente, sentí la necesidad de realizar estudios de religión comparada, con el objeto de responder a la inquietud de mis mayores que no conminaban adoptar una religión positiva.

En la búsqueda me tropecé con el libro *Libertad Religiosa, una solución para todos*, una compilación de trabajos realizados por Rafael López Jordán, un jesuita que en ese entonces era secretario de la Universidad del Salvador; que manifestaba que “El respeto (y deberíamos agregar la aceptación) a la conciencia de los demás no es negación de la doctrina ni desprecio de la verdad ni atenuación o rebaje de la revelación de Cristo”.

Respeto no es abdicación; la libertad religiosa no es renuncia a la propia convicción.

En noviembre de 1963, monseñor De Smedt, obispo de Brujas, presentó ante el Concilio Ecuménico, un capítulo en cuyo punto 3, “Razón de convivencia pacífica”, especificaba “Hoy día, en todas las naciones del mundo, hombres que profesan religiones diferentes o que no tienen religión alguna, están llamados a vivir en paz dentro de una misma sociedad humana”; meses antes, Paulo VI dirigiéndose a los sacerdotes en el II Concilio Vaticano decía: ¡Cuánta tristeza ante tanto sufrimiento! ¡Qué aflicción al ver que en ciertos países la libertad religiosa, así como otros derechos fundamentales de los hombres, son sofocados en virtud de principios y de métodos de intolerancia política, racial o antireligiosa! Causa una pena profunda comprobar cuántos atentados se cometen aún en el mundo a la libre y honrada profesión de la fe religiosa personal”. Juan XXIII, si mal no recuerdo en la encíclica *Pacem in Terris*, sentenciaba “La dignidad de la persona humana exige que el hombre obre de acuerdo con una determinación consciente y libre”.

James Mill, filósofo liberal, nos habla de “la tendencia de la sociedad a imponer sus ideas y costumbres como reglas de conducta a los que de

ellas se apartan; a impedir el desenvolvimiento y en cuanto sea posible, la formación de toda la individualidad distinta; obligar a todos los caracteres a moldearse por el suyo propio siendo por consiguiente necesario que el individuo sea protegido de esto. Hay pues un límite dice a la acción legítima de la opinión colectiva sobre la independencia individual; encontrar este límite y defenderlo contra toda agresión es indispensable”.

Habrán observado las señoras y señores convencionales que tuve el arbitrio de elegir para mi fundamentación a quienes no comulgan con el espacio de pensamiento al que pertenezco.

Podemos colegir, entonces, que aquellos otros han reivindicado la libertad de conciencia como un derecho inalienable, y han negado en absoluto que ningún ser humano tenga que dar cuenta a los demás de su creencia religiosa.

Señora presidenta, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires importa un acuerdo fundacional de coincidencias básicas entre los habitantes de ella. Un compromiso fundamental sobre el que subyace el consenso de los integrantes de esta comunidad.

La noción de Estado de Derecho persigue el objetivo principal de limitar el accionar de los gobernantes a través de marcos jurídicos situados por encima de ellos la Constitución en la que se expresan las principales reglas que hacen a la convivencia de sus integrantes y que, en adelante, obligan a que las sucesivas normas jurídicas que se dicten en ese ámbito ajusten su contenido a lo que ella establece.

La idea de limitación del poder tiene como objetivo fundamental el logro de la igualdad de los hombres en un contexto de amplia libertad, la aspiración de lograr el respeto de la dignidad humana y plasmar la idea de que toda autoridad debe estar al servicio del hombre.

En democracia, todo poder, como creación humana, debe ser ejercido para beneficio del ser humano y no para su sometimiento.

La Reforma de la Constitución Nacional de 1994, produjo un cambio sustancial respecto de las relaciones entre Iglesia Católica y Estado, al suprimir la prescripción del Artículo 76 de la Constitución de 1853 que obligaba al presidente y al vicepresidente a pertenecer al culto católico. La supresión de esa cláusula acentuó la igualdad entre los cultos, al admitir que cualquier ciudadano que reúna los requisitos establecidos en la Constitución pueda aspirar a dichos cargos, con prescindencia de su fe religiosa.

También se eliminaron del texto constitucional instituciones que no se ejercían desde 1966 por acuerdo celebrado ante la Santa Sede y que implicaban el reconocimiento de prerrogativas para el Gobierno respecto de cuestiones eclesiásticas y la posibilidad de interferir en el manejo de la Iglesia Católica, cuyo ejercicio tensionó en más de una oportunidad las relaciones entre nuestro Estado y aquella. Estas facultades consistían en el ejercicio del Patronato y el otorgamiento del pase de bulas y rescriptos pontificios o decretos de los concilios.

Asimismo, se eliminó la facultad del Congreso para autorizar el establecimiento de nuevas órdenes religiosas (artículo 67, inciso 20) y la de promover la conversión de los indios al catolicismo (artículo 67, inciso 15).

Todas las reformas muestran claramente una tendencia constitucional dirigida a consagrar en forma efectiva e igualitaria la libertad religiosa y de culto.

Una sociedad pluralista, debe brindar y proteger la posibilidad de una libre elección de planes de vida y de adopción de ideales de excelencia humana, y creemos que nuestra comunidad reconociendo la diversidad de razas, religiones y costumbres que confluyen en su seno ha arribado a un consenso generalizado al respecto.

El propio Concilio Vaticano II, al que hacíamos referencia anteriormente, se ha expresado en este sentido al señalar: “esta libertad... consiste en que todos los hombres deben estar inmunes de coacción tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales o cualquier potestad humana, y esta de tal manera que, en materia religiosa ni se obliga a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impide que actúe conforme a ella, ni en privado ni en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos”.

La Reforma de la Constitución Nacional, llevada a cabo en 1994, otorgó también, a través de la nueva redacción de su artículo 75, inciso 22, una jerarquía superior a las leyes, a los tratados concluidos con las demás naciones y organizaciones internacionales y a los concordatos con la Santa Sede.

Ese mismo artículo establece que: “La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos...” entre otros tratados “...en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta

Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos”.

Hay artículos que no fueron abordados debido al “Núcleo de Coincidencias Básicas” e interesantes antecedentes producto del trabajo del Consejo para la Consolidación de la Democracia, que funcionó durante el gobierno del doctor Raúl Alfonsín, nos hacen suponer que de no haber existido el mismo se podrían haber registrado otros avances.

Por su parte, es de destacar que el inciso 23 de la norma citada, establece, como atribución del Congreso de la Nación: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos...”.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su preámbulo considera: “...que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” y “...que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

La Asamblea General proclama a esa Declaración de Derechos Humanos como un “...ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan... y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos...”.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (artículo 1º)

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado...” (artículo 18)

“1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

En el artículo 12 del Pacto de San José de Costa Rica, en el capítulo referido a “Libertad de conciencia y de religión”, se establece:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión, sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás...”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 18, sostiene:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás...”.

Como podrá observarse la característica que distingue a los derechos humanos radica en que son poseídos por los hombres por su condición de tales, más allá de cualquier otro factor contingente.

Un individuo puede ejercer plenamente sus derechos si recibe las mismas oportunidades que los demás para desarrollar su propio plan de vida, es decir, que se requiere un tratamiento igualitario para el pleno goce de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra la libertad religiosa.

El Estado no cumpliría con esta premisa de tratamiento igualitario, en una sociedad cuyos individuos difieren en sus convicciones religiosas, si prefiriera algunas de estas concepciones.

Cabe preguntarse si la regulación jurídica debe reflejar alguna concepción religiosa. Consideramos que las convicciones religiosas no deben ser homologadas por el Estado, sino que deben quedar libradas a la elección de los individuos y, en todo caso, ser materia de discusión y persuasión en el contexto social.

Pobre favor haríamos a cualquier confesión, si fuera el Estado el que debe imponer a los fieles la obligación de comportarse como tales.

En el orden temporal y el espiritual conforman dos órbitas autónomas y separadas, cada una con sus propios fines, su orden institucional, su organización y la específica relación con sus miembros.

Si el fin del Estado es temporal, también lo son sus medios: autoridad, leyes y organismos, y en tal sentido es conveniente, como sostuvo Pío XII “la legítima sana laicidad del Estado”, lo que hoy conocemos como “la Iglesia libre en el Estado libre”, la mutua no invasión de ámbitos ajenos.

La propia ciudadanía ha recogido estas ideas. Un sondeo de opinión aparecido en la revista *La Maga* así lo revela. El 52 por ciento de los consultados se pronunció a favor de no hacer mención de Dios en el preámbulo de nuestra Constitución. Desde otra óptica ver *Ámbito Financiero* (13/9/96) .

Seguramente, la mayoría de ellos tienen una confesión religiosa y una firme convicción en sus creencias, pero esa convicción en sus creencias no los ciega para percibir que su sentir no es el único que existe, sino que convive y debe convivir fraternalmente con el que tienen otros seres que los rodean. Y exhibiendo un ejemplo de tolerancia que eleva su espíritu y eleva la idea de una concepción democrática, pluralista y no

discriminatoria de la sociedad, sienten con la misma intensidad una profunda convicción de respeto por la libertad de conciencia, de religión y de creencias para con los demás y de su deber de garantizarlas en forma concreta para que nadie sufra menoscabo de ellas.

Hemos sido electos para hacer una Constitución que garantice a todos y a cada uno de los ciudadanos su libertad.

Y cuando digo todos hablo de la unidad, me refiero a la sociedad.

Y cuando digo cada uno hablo de la diversidad que conforma esa unidad, de cada ser humano con su propio sentir y sus propias convicciones y creencias.

No reconocer lo diverso, sería una visión parcial de la realidad y llevaría a una unidad impuesta a costa de sacrificar la esencia misma de la naturaleza humana: el carácter único, irrepetible y distinto que la caracteriza.

Pero si somos capaces de elevarnos, comprendiendo esa naturaleza y reconociendo su diversidad, si somos capaces no solo de exigir respeto por nuestra creencias sino por las de cada uno de los seres humanos, entonces estaremos abriendo el camino de la convivencia, el camino de una unidad nacida del respeto y de la libertad.

Por último, señora presidenta, deseo manifestar ante esta Convención el orgullo de haber votado junto a los demás convencionales, por unanimidad, el derecho a ser diferente.

En consecuencia, enterrando cualquier atisbo de hipocresía y con el objeto de, con muchos otros habitantes de esta Ciudad, sentirme contenido, hubiera preferido que después de la palabra "Dios" se incorpore la conjunción "o" en lugar de "y" para que se observe la alternativa y no la unión de palabras o cláusulas de una oración.

Artículo de *Ámbito Financiero* 13/9/96.

Escribe: N. Guillermo Molinelli, Profesor de Teoría del Estado, UBA.

No a Dios en el Preámbulo

Para una minoría de argentinos, Dios no es fuente de toda razón y justicia. Para esa minoría, entre los que me incluyo, Dios no existe (es decir, no existe como realidad objetiva pero sí como una idea útil para que muchos puedan sobrellevar la angustia derivada de los límites de nuestro conocimiento y del dolor de nuestras penas) o su existencia no

puede afirmarse. Varias encuestas revelan que 10% de los argentinos tiene esas creencias (“La Nación”, 10/4/93; “Noticias”, 25/7/93 y 25/10/96). Ese porcentaje es mayor entre los porteños, la clase media, los hombres, los estudiantes universitarios, los intelectuales y científicos, en particular de ciencias “duras”. Hay evidencias de que la clase política argentina es menos creyente que la población en general (desde la década del 29 el porcentaje de juramentos no religiosos entre los legisladores nacionales es mayor que el porcentaje de no creyentes en la población en general, aunque la diferencia se redujo notablemente desde los 40).

Cada vez que un ateo agnóstico lee el Preámbulo de la Constitución Nacional –escrito hace 140 años– se siente en alguna medida –e innecesariamente– excluido en su propio país. La propuesta de algunos (¿Muchos?, ¿aun entre creyentes?) es seguir la solución de países con población predominantemente religiosa pero pluralistas, como Estados Unidos y Francia, donde los preámbulos no contienen referencia alguna. Sugiero explorar la redacción de una frase que deje satisfechos y represente a todos los sectores que tienen fuerte opinión al respecto, de uno y otro lado.

Trabajando, por ejemplo, sobre la Constitución alemana de 1949, podría intentarse algo alrededor de “conscientes de su responsabilidad ante los hombres o ante Dios...”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

Preámbulo

Señora presidenta:

El Estatuto Organizativo para la Ciudad de Buenos Aires, ha sido gestado en el seno de esta Convención de Representantes por el imperioso mandato que emana del artículo 129 de Nuestra Constitución Nacional.

La autonomía reconocida a la Ciudad significa asignarle facultades de auto-organización, es decir derecho a dotarse a sí misma de un Estatuto a su elección, y facultades de auto-gestión, lo que implica poder gobernarse libremente dentro de su Estatuto.

El preámbulo, del latín *preambulus* es, como la acepción así lo indica, la parte más importante de este trascendental documento, pues es lo que va delante, lo que refleja en forma casi exacta el espíritu de todo lo que viene después, artículos que, luego de 75 días hoy, con satisfacción, forman parte del cuerpo normativo local mas importante.

Muchos han sido los debates desde la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, junto con todos los miembros integrantes, compañeros y amigos; han habido encuentros y desencuentros, conflictos, discusiones, problemas en cuanto a la historia, cuestionamientos, en fin, muchas idas y venidas, pero también han habido, señora presidenta, muchas anécdotas, muchos diálogos enriquecedores. Este Preámbulo ha sido medidamente pensado, con una racionalidad que ha permitido que las fantasías y los anhelos de cada uno de los sectores políticos se concretaran finalmente en este texto.

Ha sido grato que, luego de tantos días de labor, hayamos dejado para el cierre de esta Convención, el texto más importante y magnánimo.

No en vano, el paso de tantos días ha dejado que cualquier duda respecto de la invocación de Dios en nuestro preámbulo haya sido disipada. Para el Partido Justicialista, Dios siempre estuvo fuera de debate. Jamás se pensó en no incluirlo; hubiese sido un gran error, no solo histórico, sino lo que es peor aún, un vacío moral imperdonable. Asimismo, desde nuestra Comisión, quien les habla junto con mi compañera Alicia Pierini,

mantuvimos una postura contundente: no incorporar a Dios en el texto preambular, significaba una ruptura estructural, no solo por el hecho de que Dios está presente en la Constitución Nacional y en las Constituciones Provinciales, sino porque además toda la República Argentina admite que, no obstante la libertad de culto es un hecho, la tradición de nuestro país es la de profesar el culto católico apostólico romano. Y es bien sabido que dentro de nuestra Ciudad, la mayoría de los habitantes manifiestan practicar religiones monoteístas.

Ya han pasado 75 días de vivencias y realidades. Finalmente hoy, nuestra Ciudad, ya tiene su Estatuto Organizativo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH

Muchos sostienen que debatir sobre la mención o no de Dios en el Preámbulo de la Norma Fundamental de la Ciudad de Buenos Aires es una discusión pueril, argumentando que los constituyentes solo deberían preocuparse por el mejor diseño institucional para nuestra ciudad. Sin embargo, los valores básicos cada convencional sostiene y representa son esenciales para la redacción de esta Constitución. Algunos tendrán un compromiso mayor con la realización de una sociedad más pluralista, más moderna y más democrática. Otros se apegarán más a la tradición fundante y a los valores religiosos.

“...Un gobierno no puede imponer una concepción del bien y del mal... La libertad de opinión, de reunión y de organización es esencial a la democracia, porque no implica ningún juicio del Estado acerca de las creencias morales o religiosas” (Touraine, Alain, “¿Qué es la democracia?” pág. 20).

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la norma fundamental que rige las relaciones sociales que se desarrollan dentro de los límites del distrito. Como toda ley, siguiendo los lineamientos de Montesquieu, de ser ajustada a las condiciones del pueblo para el cual se hace debe estar en relación con la naturaleza física del país ser proporcionada a su situación a su extensión al género de vida de sus habitantes amoldada igualmente al grado de libertad posible de cada pueblo a su religión, a sus inclinaciones, a su riqueza, al número de habitantes, a su comercio, a la índole de sus costumbres.

Los representantes debemos considerar seriamente todas las características constitutivas del pueblo de la Ciudad al proponer las normas que conformarán la Constitución. De un estudio realizado por estudiantes de periodismo del Taller Escuela Agencia para la revista *La Maga*, surge que: “El 52% de los porteños cree que no se debe mencionar a Dios en el preámbulo del estatuto de la Ciudad de Buenos Aires. Los menores de 30 años son los que más se oponen a la cita del Creador”. (La Maga, 28/08/1996, pág. 47).

Uno de los caracteres sobresalientes de esta Ciudad es la conformación cosmopolita de su población. Buenos Aires ha sido uno de los más

grandes receptáculos de las corrientes inmigratorias provenientes de todos los sectores del planeta. Europeos, asiáticos, nórdicos y muchos otros grupos, junto a nuestra primera población autóctona, crearon, alimentaron y reviven la cultura ciudadana. Cristianos, judíos, protestantes, mahometanos, monistas, politeístas, agnósticos, ateos y un sin fin de religiones se fusionan en torno a un objetivo común: el engrandecimiento de nuestra *polis*. Las prácticas de fe diferentes no atentan contra el deber cívico: aquellas hacen a los deberes privados de los hombres, este a los públicos.

Giovanni Sartori afirma que: “las democracias modernas están relacionadas y condicionadas por el descubrimiento de que el disenso, la diversidad y las partes no son incompatibles con el orden social y el bienestar del cuerpo político...”.

Ambas esferas no se contraponen. Profesar o no una religión no implica desarrollar y practicar la virtud cívica, que es el principio rector de toda república democrática. La virtud cívica no es más ni menos que el amor a la comunidad en que se vive. A los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solo se les debe pedir que cumplan con sus deberes, ya sean como gobernantes o gobernados.

Los representantes no debemos invocar la protección de Dios. La razón y solo la razón es la que nos debe guiar para la concreción exitosa de una sociedad justa y libre, sin distinciones por sexo, edad, religión, condición psíquica o física, inclinación sexual, etc.

No hay que olvidar que la fe y las prácticas religiosas son actos que conciernen a las actividades privadas de los hombres. Estas acciones, de acuerdo al artículo 19 de nuestra Constitución Nacional, mientras no ofendan al orden y a la moral pública ni perjudiquen a un tercero están exentas de las autoridades de los magistrados. Los Constituyentes, conociendo el carácter cosmopolita de nuestra Ciudad y la variedad de creencias religiosas junto con el alto porcentaje de ateísmo, debemos redactar una Constitución que no discrimine a ningún sector bajo ninguna razón o causa.

La mención a Dios no es un tema menor. Esto por varias razones. En primer lugar, mencionar a Dios no es referirse a un dios genérico, bajo el que puedan sentirse también confortables los miembros de religiones distintas a la católica. Incluir a Dios en el preámbulo de la Constitución sería aceptar –mejor dicho: imponer a todos– la doctrina cristiana del

Estado, la teoría agustiniana de las dos ciudades, el *omnis potestas a Deo*, donde Dios aparece como fuente del poder y de la soberanía.

Si esto no fuese así, cabría preguntarse por qué solo la Iglesia Católica se molestó por la posibilidad de que Dios no se incluya en el Preámbulo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Clarín* 18/08/96).

Además, no es cierto que la no inclusión de Dios implique la promoción del ateísmo. Simplemente, es el mejor camino para asegurar la igualdad y libertad de todos los hombres.

Afirma Montesquieu que: “El amor a la república, en una democracia, es el amor a la democracia; el amor a la democracia es el amor a la igualdad”. Por ello, para que las instituciones republicanas de nuestra Ciudad tengan un buen nacimiento, la Constitución debe bregar por una real situación de igualdad de todos y cada uno de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los vecinos, sin importar si tienen creencias religiosas o no, deben sentirse representados y amparados por nuestra Constitución. La igualdad debe ser el valor que guíe la redacción de la Carta Magna de nuestro distrito.

La encuesta que aparece en *La Maga* establece que las principales causas que los porteños señalaron para apoyar la no inclusión de Dios en su Carta Magna son:

- No se tiene que mezclar a Dios con cuestiones políticas
- Es un hecho discriminatorio con los no creyentes
- Porque se debe separar a la Iglesia del Estado, porque la palabra “Dios” está muy vinculada con la Iglesia Católica.

John Locke, padre del liberalismo político, considera que la religión es una cuestión de creencias individuales y no de representaciones colectivas. Por ello, sostenía que a los individuos debía permitírseles seguir un camino personal hacia la salvación. Con este argumento se rebate a aquellos que sostienen que el tema de Dios es un fenómeno comunitario.

Los representantes no debemos ocuparnos de temas que sean de índole privada, estos deben dejarse librado a la conciencia de los hombres.

El liberalismo clásico sostiene que: “la confusión entre Iglesia y Estado ha dado origen a las guerras de religión y es madre de un despotismo según el cual el poder político define los contenidos de las creencias religiosas. Jefferson resolvió este problema al señalar que una muralla debe separar al Estado de las Iglesia”. (Botana, *Agora* N° 1).

La libertad religiosa comprende dos aspectos: la libertad de conciencia y la libertad de cultos.

La libertad de conciencia en materia religiosa está consagrada en el párrafo del artículo 19 de la Constitución. “Todo hombre puede adorar al Ser Supremo en la forma en que su conciencia se lo indique, o bien no profesar creencia religiosa alguna. En este sector del ámbito privado del individuo no es aceptable la interferencia de personas, grupos sociales o el propio Estado.”, de acuerdo al doctor, especialista en Derecho Constitucional, Miguel Ekmekdjian.

Juan Linz sostiene que: “Con la tolerancia religiosa, la pérdida de privilegios que sufrió la religión y la amistosa separación del Estado y la Iglesia, se ha reconocido la igualdad de religiones y la irreligión... el individuo es libre de elegir... El Estado está desautorizado a crear las condiciones que impedirían la competencia religiosa”.

Señora Presidente:

Estoy firmemente convencida de que la no inclusión de Dios en el Preámbulo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la mejor forma de respetar las características constitutivas de la población. Es esta un conjunto humano caracterizado por la diversidad cultural y religiosa que ha brindado grandes aportes a la cultura porteña. Sostengo la creencia de que “las posibilidades de que se consolide la democracia aumentan con políticas estatales que garanticen una ciudadanía inclusiva e igual, y que brinde a todos los ciudadanos un techo común de derechos individuales protegidos por el Estado” (Linz, Agora N° 2).

Derecho comparado

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado pueden asumir las más variadas formas en el derecho constitucional comparado. Estas van desde el Estado teocrático hasta la absoluta arreligiosidad estatal.

Los Estados más desarrollados en todos los aspectos; económico, político, social y cultural, no hacen mención de Dios en los preámbulos de su Carta Magna. Los Estados con una amplia tradición republicana y con sistemas democráticos perfectamente consolidados dejan librado a la conciencia privada de los hombres temas de esta naturaleza.

No hay que olvidar que un preámbulo cumple dos objetivos fundamentales: 1.- Explica el fundamento de la legitimidad del orden constitucional que se sanciona. 2.- Establece los grandes fines que se plantea la ciudadanía.

El Preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1787 no incluía mención alguna a Dios. La sociedad norteamericana comparte con Buenos Aires la característica de tratarse de una cosmopolis. El mismo expresa: “Nosotros el pueblo de los Estados Unidos, para formar una unión más perfecta, establecer justicia, asegurar la tranquilidad interna, proveer la defensa común, y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros y nuestra prosperidad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América”. El pluralismo es la principal razón de la inédita estabilidad de la sociedad americana y de su sistema político.

“El pueblo francés, dice el preámbulo de la Constitución de 1958, proclama solemnemente su adhesión a los Derechos del hombre y a los principios de la soberanía nacional tal como fueron definidos por la Declaración de 1789”.

El preámbulo de la constituciones de la República de Corea, de la República de Finlandia, la República federal de Centroamérica (1824), los Estados Unidos de Centroamérica (1898), la República de Centroamérica (1921), República Popular Húngara, República Popular de Polonia, República Socialista Checoslovaca (1960-1968), República Democrática Alemana, República Popular de Bulgaria, tampoco hacen mención a Dios.

Aquellos Estados que incluyen a Dios en su Carta Magna son sociedades con una arraigada tradición religiosa y en la que más de 2/3 de la población pertenecen a una misma creencia religiosa. Este es el caso de el Reino de Noruega donde el 96 por ciento de sus habitantes son miembros de la Iglesia Noruega, así como también de la República Islámica de Irán, el Estado de California (USA).

La Iglesia y el Estado en la Argentina

La Iglesia Católica ha tenido gran peso en la conformación jurídico-política de la República Argentina.

En un principio, la Iglesia brindó la justificación filosófica para la conquista de los territorios del “Nuevo Mundo”, a través de la doctrina

de la “evangelización”; principalmente la teoría del Padre Suárez. Por ello, la organización político jurídico de los territorios del Virreinato del Río de la Plata estuvo fuertemente influida por el clero.

En el momento que un sector interno de la Iglesia, los jesuitas, se constituían en un importante polo de poder, las altas esferas determinaron expulsarlos de la comunidad católica. ¿Por qué los jesuitas acumularon tanto poder? Porque instrumentaron un sistema diferente al que los reyes de España habían implementado en los territorios descubiertos.

El sistema jesuita promovía la participación de los indígenas en todas y cada una de las tareas que hacían a la misión, inculcando de esta manera un fuerte sentido de pertenencia y solidaridad. Las misiones jesuitas eran verdaderamente modernas para su época y en ellas había una clara distinción entre lo religioso y lo público.

En los primeros gobiernos patrios había, por lo menos, un representante de la iglesia. Desde el comienzo de nuestra historia institucional, la Iglesia Católica se constituyó en un importante factor de poder.

Cuando, finalmente, en 1853 se sancionó la Constitución Nacional, la Iglesia logra que se establezca el sostenimiento del culto católico, apostólico, romano y el requisito de ser católico para los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, condición que se exigió hasta la reforma constitucional de 1994. A pesar de que este requisito no implicó un obstáculo para el desarrollo político de la Argentina, esta norma se entiende contradecía otro artículo que establece como única condición para ser empleado público la idoneidad. ¿Por que, se preguntan algunos constitucionalistas, exigir un requisito más al jefe de la Administración Pública?

Los primeros conflictos institucionales que se suscitaron entre la Iglesia y el Estado datan de la primera presidencia del General Roca (1880-1886). Este gobierno estaba inspirado en la teoría política liberal, creía en el progreso indefinido de los pueblos y aspiraba a lograr un Estado moderno a través de la educación del pueblo.

Para alcanzar estos objetivos, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la Nación un proyecto de ley que establece la educación laica, gratuita y obligatoria. Esta medida genera gran oposición dentro de la Iglesia Católica ya que perdía la posibilidad de diseñar las currículas escolares. Sin embargo, hoy nadie puede objetar que la Ley 1420 fue uno de los instrumentos más eficaces en el proceso de modernización

de la Argentina. En aquel momento, el clero ejerció sus influencias para impedir la sanción de esta norma.

Este gobierno, también, sancionó la ley de matrimonio civil, lo que produjo un quiebre de las relaciones entre ambas esferas, que duró hasta la segunda presidencia de Julio A. Roca.

Asimismo, durante los años 1954 y 1955 la curia católica se manifestó contraria a ciertas normas que tendían a profundizar más la modernización ya que el país se encontraba en una nueva etapa de consolidación socio-política. Aquel momento histórico importó la creación del Estado Nacional y sentó las bases de la modernización. El gobierno del General Juan D. Perón implicó la consolidación de la democracia y avances importantísimos en los derechos sociales y del trabajador, siendo la Argentina una de las legislaciones más modernas de su época.

Varias normas enfrentaron a la Iglesia Católica con el gobierno peronista, entre ellas, la ley de divorcio total. En 1955, el Poder Legislativo Nacional sancionó una ley que establecía la convocatoria a elecciones para la reforma constitucional en todo lo concerniente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Esta reforma finalmente no se llevó a cabo debido a los desgraciados episodios ocurridos el 16 de septiembre de 1955, que dieron marcha atrás con los avances conseguidos.

En aquella época se produjo un fructífero debate entre los sectores oficialistas que creían que estas medidas completaban las ya aprobadas en el camino de la modernización política, económica y social de la Argentina y los sectores que se oponían a ellas porque las entendían como un ataque a la curia católica.

Los diarios de la época dan testimonio de ambas posturas en torno a esta tema. Puede comprobarse que no existía animosidad alguna contra una religión en particular, ni mucho menos contra la católica. Es solo que ya en 1955, se entendía que una clara separación de los asuntos públicos de los privados tiende a la realización de una patria socialmente justa, económicamente independiente y políticamente soberana.

La reforma constitucional de 1994 eliminó el requisito confesional para los candidatos del Poder Ejecutivo Nacional. En este proceso de reforma, la Iglesia Católica utilizó su fortísima influencia sobre el poder político para evitar que se suprimiera el sostenimiento del culto católico, apostólico y romano.

En el proceso de autonomía que se está llevando a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, la Iglesia Católica se ha manifestado sobre diversas temáticas. Por un lado, se oponen tajantemente a que no se mencione el nombre de Dios en el Preámbulo de la Constitución. Entienden que es un canto al ateísmo. Nuestro planteo lejos está de ellos. Es solo un respeto profundo a las diferencias en todas las materias, incluida la religiosa.

Asimismo la Iglesia se manifestó contraria a la sanción del derecho a ser diferente por entender que se alentaba a las uniones homosexuales cuando el objetivo de esta norma es eliminar de cuajo a la discriminación en nuestra sociedad.

Todos estos hechos demuestran que la Iglesia ha utilizado y sigue utilizando todos los medios a su alcance para imponer sus posturas e intereses en la sociedad civil. Muchas veces sus puntos de vista obstaculizaron la modernización en la Argentina. Por ello, cada habitante de la Ciudad debe gozar del derecho de decidir qué tipo de vida quiere y de acuerdo a qué valores.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Señora Presidente:

En el proceso de recuperación de las libertades democráticas el pueblo de Buenos Aires ha realzado sus instituciones de autogobierno.

Ha ejercido el derecho a su autonomía que le garantiza la Constitución Nacional (art. 129) y la presente Constitución es la expresión de la identidad colectiva en la pluralidad de sus razas y sus sangres.

Se define así en la autonomía de Buenos Aires la relación con todas las provincias y la solidaridad que las une es la auténtica garantía que integran la República Argentina. Se han proclamado en este Preámbulo los valores superiores de su espíritu colectivo identificados en la libertad, la Justicia, la Democracia y los Derechos Humanos, sin olvidar el fin último de todos los esfuerzos que se plasma en la aspiración del desarrollo humano. Avanzar por una vía de progreso que asegure una calidad de vida digna para los hombres y mujeres que viven o vayan a vivir en esta Ciudad de Buenos Aires. Marchamos hacia una sociedad avanzada, democrática y libre que hará el vínculo fraterno entre los hombres y los pueblos que integran la Nación Argentina.

Proclamamos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la protección de Dios y de nuestras conciencias, como el territorio común de la Paz y el Progreso para todas las mujeres y hombres que busquen el amparo de su hospitalidad.

Afirmamos que todos los poderes presentes y futuros deben emanar de la voluntad soberana del Pueblo.

Informar a este cuerpo de las razones por las que, aprobar el texto de preámbulo sometido a su consideración, no es más ni menos que justificar los motivos por los cuales vamos a aprobar en general el texto de la Constitución que estuvimos redactando. Pues como la palabra lo indica, el Preámbulo es lo que está antes del *ambulare*, del caminar, lo que marca el camino; el prefacio, lo que está antes del *facere*, del hacer; el proemio, lo que anuncia con antelación, lo que advierte, lo que avisa, lo que pronostica, lo que presagia.

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires está próxima a sancionar la Ley Fundamental que regirá la vida de sus vecinos.

La futura Constitución establece declaraciones, derechos y garantías que les tendrá como destinatarios, al tiempo que organiza el funcionamiento de los poderes públicos en la nueva Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La organización política, jurídica y social en el marco del nuevo *status* de la Ciudad se desprende de las normas que integran la nueva e histórica Carta. Sin embargo, la propuesta del constituyente no quedaría completa ni resultarían claros los objetivos finales de sus autores, si el nuevo texto no estuviese acompañado como en todas las Constituciones por un Preámbulo que exprese cual es la oferta que el constituyente propone a la sociedad.

Esto es el Preámbulo y no otra cosa. La manifestación concreta del espíritu de la Constitución a establecerse, que prologa la decisión política fundamental. Decía Sarmiento a propósito de este tema que “el Preámbulo no solo es parte de la Ley Fundamental, sino también la pauta y piedra de toque para la resolución de los casos dudosos, conformándola interpretación y práctica con los fines para los que fueron las subsiguientes disposiciones y el espíritu que prevaleció en su adopción”.

Alberdi acotó en relación al Preámbulo de la Constitución Nacional de 1853 que “es la mención de los motivos del legislador, como garantía de verdad e imparcialidad...”.

Hoy tenemos la responsabilidad histórica Señor Presidente de transmitir a los vecinos de Buenos Aires cuales son nuestros anhelos y nuestras inquietudes. Por ello, quiero recordar también las palabras del profesor Bielsa, cuando en su obra *Derecho Constitucional* (pág. 71), decía que: “el Preámbulo es la expresión solemne de propósitos y anhelos de los constituyentes y no una declaración de normas, pero ello no significa que él carezca de cierto *substantum* jurídico subyacente. Como en todo contrato siempre hay un móvil que se exterioriza en sus cláusulas, así también en el Preámbulo ese móvil se exterioriza con la expresión de propósitos de establecer un ordenamiento jurídico, una carta política y a la vez instrumento de gobierno”. En el mismo sentido, se expresa otro célebre autor como es César Enrique Romero en *Derecho Constitucional*, (pág 58) : “hay que revitalizar ese repertorio de valores o pautas axiológicas que asumen jerarquía suprema en el Preámbulo magnífico”.

¿Tenemos límites para nuestra tarea? Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el límite lo establece la propia Constitución

Nacional, que en su artículo 129 como un verdadero acto de reparación histórica, le otorga derecho a la Ciudad de Buenos Aires para establecer su gobierno autónomo, con todas las implicancias que ello trae aparejado. Consecuentemente, podemos avanzar en el desarrollo del concepto de autonomía con las únicas restricciones que pueden imponernos los límites de carácter meta-jurídicos o extra-jurídicos, que son precisamente aquellos que están directamente relacionados con el Preámbulo, pues se refieren a las creencias, los principios, los valores, en definitiva a la ideología, que emana del Prólogo de la Constitución y luego subyace en todo cuerpo normativo.

Al decir de Vanossi, en su *Teoría de Derecho Constitucional* (Tomo II, pág 4-6) “son normas programáticas, ya sean de carácter directivo o bien que cumplen funciones de interpretación, las que fijan los objetivos inmediatos o los fines mediatos del Estado, en sus diversas metas. A veces, los fines mediatos están establecidos en los Preámbulos de las Constituciones...” “El carácter programático del Preámbulo –en virtud de sus fines– se resuelve en una función de pauta de interpretación o criterio valorativo de utilidad general para la orientación de los gobernantes y de utilidad particular para los intérpretes en los casos de duda...”.

Por ende, en esta introducción a la Constitución que significa el presente Preámbulo, queremos fijar valores supremos que sirva de orientación a los futuros gobiernos de la Ciudad y dirijan la interpretación de los jueces cuando alguna norma del Estatuto, o disposición que consagre derechos y garantías para los particulares resulte cuestionada o puesta en duda, como así también en los casos de conflictos de intereses.

Nuestra primera afirmación, solemne y con criterio valorativo, es que Buenos Aires ha sido históricamente una Ciudad autónoma. Por tal razón, la norma constitucional (art. 129) que a nivel federal consagra ahora el derecho de los vecinos para organizar su propio gobierno, no hace más que producir una justa reparación histórica para con el pueblo de esta Ciudad. Si ello no ocurrió antes de ahora, fue simplemente porque una errónea interpretación política-constitucional durante mucho tiempo consideró que no era posible la coexistencia de las autoridades municipales elegidas libremente por el pueblo, en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, con las autoridades del gobierno nacional, habida cuenta que la misma resulta sede de las autoridades federales, conforme se des-

prende del juego armónico del art. 3 de la Constitución Nacional y la ley que oportunamente federalizó a Buenos Aires.

Las distancias del Virreinato con sede en Lima y de la Metrópoli española, determinaron la realidad de su autonomía. Su proceso demográfico fue pluralista desde sus inicios, confluyendo a la formación del paisano primero y luego del criollo para concluir en un tipo humano genéticamente integrado que sería el argentino como es hoy.

El respetado constitucionalista Germán Bidart Campos expresa en *Derecho Constitucional*, (pág. 38) que: “el proceso constitucional argentino se compone a través de la interinfluencia del medio, el hombre y la ideología... Estas influencias del medio se intercalarán con las del hombre. El hombre dará a la vida, a las ideas, a las costumbres de cada provincia, un estilo sociológico y cultural propio, que será la razón de ser de las autonomías locales”.

El medio y las circunstancias que han rodeado el desarrollo de la vida en Buenos Aires, han configurado un hombre rebelde, nostálgico, romántico y trascendente, que parece no hallar fin en su búsqueda inquieta y sin descanso. Lo primero fue el culto al coraje, hasta la temeridad, sin otra ley que su propia razón y destino. ¿Acaso no fueron los vecinos de Buenos Aires durante el Cabildo Abierto de 1810 los que sembraron la semilla de todo un proceso de emancipación nacional que luego se extendería por todo el continente con sus aires de libertad? Y que decir de la resistencia heroica del pueblo de Buenos Aires durante las invasiones inglesas de 1806 y 1807.

A esta rebeldía inicial se le fue acoplando luego la nostalgia y el romanticismo del porteño-inmigrante, de fines del siglo XIX y comienzos del siglo actual. El hombre que tuvo que dejar su tierra de origen en busca de un mejor horizonte para él y su familia, huyendo de las guerras y la miseria, y que encontró en el Río de la Plata un lugar para vivir y desarrollar toda su capacidad creadora. Ese hombre que contribuyó a la creación de la riqueza nacional mientras pensaba nostálgicamente en su patria natal.

El vecino de Buenos Aires fue, es y será un hombre romántico, en permanente lucha por imponer pacíficamente sus ideales de libertad, igualdad y justicia, con ansias incontenibles de hallar un vínculo que solo la ética puede descubrir. La palabra única como seña de un carácter insobornable, la verdad socrática en las costumbres simples, en las relaciones individuales y sociales.

Un profundo idealismo enraizado en los principios de la vida fue diseñando un tipo humano solidario en cada gesto, en cada actitud, de extrema generosidad.

La solidaridad, entendida esta como una dependencia mutua entre los hombres, constituye la base que permite entender a este arquetipo de Buenos Aires. El solidarismo, como escuela, no hay duda que dejó su impronta en los porteños. La solidaridad como regla de conducta, como deber moral, trascendiendo el ámbito puramente individual de la persona, impregna el espíritu del hombre de Buenos Aires, el mismo espíritu que hoy queremos afirmar en este Preámbulo para las futuras generaciones.

Es necesario que entre las pautas valorativas del mismo quede suficientemente claro que se precisa transformar la sociedad de los hombres en una gran sociedad de socorros mutuos, en que la solidaridad natural, con el aporte de la voluntad de cada uno o a la falta de esta por la obligación legal, se convierte en justicia a efectos de atenuar la desigualdades, uniendo a los débiles con los más fuertes por medio de asociaciones voluntarias.

Consecuentemente, ratificamos nuestra creencia que este Estatuto no solo tiene la función de salvaguardar los derechos y garantías individuales en él consagrados, y que responden a las pautas del constitucionalismo clásico, receptadas en su oportunidad por la Constitución Nacional y mantenidas en la reforma de 1994, sino también preservar un ámbito de libertad social, bajo cuyo amparo puedan desenvolverse sin restricciones los derechos propios del constitucionalismo social, como por ejemplo, la protección del medio ambiente; los derechos de usuarios y consumidores, etc.

Toda esta estructura de derechos se coordina en el seno de un sistema republicano y democrático, con sus características esenciales como son: la periodicidad de los mandatos; la publicidad de los actos de gobierno; el ejercicio de control; la participación popular y la descentralización funcional y administrativa.

Hoy Buenos Aires puede hacerlo desde el tardío pero justo reconocimiento de su autonomía. Ya eligió su primer jefe de gobierno; luego elegirá su propia Legislatura. No deberá soportar más la designación inconsulta e impopular de un delegado del Poder Ejecutivo de turno que rijan sus destinos.

Y es que lo autónomo se avizora desde los inicios de la formación de este pueblo. No se puede detener la historia y es por ello que debía llegar la hora y ha llegado. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires ostenta sus cuatro siglos particulares de grandeza para derramarlos en la Patria Grande de los argentinos.

Es lo que quiere expresar este Preámbulo que proponemos a la consideración de la Honorable Convención Constituyente. Es la síntesis de sus instituciones de encuadramiento político, de un Pueblo con ansias de agregarse a la humanidad para levantar los valores de su trascendencia inconfundible.

Tal vez sean muchas las consideraciones que se podrían hacer: ya sea respecto de la invocación del pueblo como fuente de todo el poder en la ciudad, sobre las razones históricas por las que la Ciudad merece su autonomía plena, etc. Pero prefiero detenerme en la proclamación que el preámbulo realiza de los valores superiores que deben nutrir la vida colectiva en esta ciudad, y en especial en dos de ellos que informan y engrandecen a los restantes mencionados.

La igualdad y la libertad

La diferente actitud que asumen los hombres que viven en sociedad frente al ideal de la igualdad, que es, junto al de la libertad y al de la paz, uno de los fines últimos que se proponen alcanzar y por los cuales están dispuestos a luchar, hace a la esencia misma del sistema democrático.

Tal como afirma Massimo Cacciari, en su *Dialoghetto sulla 'sinisteritas'*, poniendo en boca de uno de sus personajes Filopolis la respuesta a "¿qué es lo que debería convencer a las clases acomodadas a aceptar políticas redistributivas?" dice: "La existencia de condiciones de base de igualdad, y por tanto de políticas de defensa de las clases menos protegidas, más débiles, es suficiente para mí como elemento esencial de la calidad de vida" afirmando luego que "La igualdad es un elemento de la calidad de vida, como una cierta renta, como un cierto ambiente, como ciertos servicios... Es la igualdad la que hace posible la diversidad, la que facilita a todos el propio valor como personas –no, desde luego, aquella abstracta idea totalitaria de la igualdad que significa eliminación de los no iguales".

El concepto de igualdad es relativo, no absoluto. Es relativo por lo menos entre variables a las que hay siempre que tener en cuenta cada

vez que se introduce el discurso sobre la mayor o menor deseabilidad, y/o sobre la mayor o menor viabilidad, de la idea de igualdad: a) los sujetos entre los cuales nos proponemos repartir los bienes o los gravámenes; b) los bienes o los gravámenes que repartir; y c) el criterio por el cual repartirlos.

Ningún proyecto de repartición puede evitar responder a estas tres preguntas: “Igualdad sí, pero ¿entre quién, en qué, basándose en qué criterio?”. Combinando estas tres variables, se puede conseguir un enorme número de distintos tipos de repartición que se pueden llamar todas igualitarias, aunque siendo muy diferentes entre ellas. Los sujetos pueden ser todos, muchos o pocos, o incluso uno; los bienes a repartir pueden ser derechos, ventajas o facilidades económicas, posiciones de poder; los criterios pueden ser la necesidad, el mérito, la capacidad, la clase, el esfuerzo, y otros más y como mucho la falta de cualquier criterio, que caracteriza el principio igualitario en grado sumo, que propongo llamar “igualitarista”: “lo mismo para todos”.

Amartya Sen afirma en *Inequality Reexamined* que no existen teorías completamente no igualitarias, porque todas proponen la igualdad en algo, para llevar una buena vida. El juicio y la medida de la igualdad dependen de la elección de la variable –renta, riqueza, felicidad, etcétera– y llama a esta variable “focal”. La igualdad respecto a una variable no coincide por supuesto con la igualdad respecto a otra. También incluso una teoría que se presenta como no igualitaria acaba siendo igualitaria, aunque respecto a un diferente punto de enfoque. La igualdad en un espacio de hecho puede coexistir con la desigualdad en otro. De estas observaciones se puede deducir como consecuencia que es tan irreal afirmar que todos los hombres tienen que ser iguales como que todos los hombres tienen que ser desiguales. Es realista solo afirmar que una forma cualquiera de igualdad es deseable: “Es difícil imaginar una teoría ética que pueda tener un cierto grado de plausibilidad social si no se determina una consideración igual para todos en cualquier cosa”.

La máxima en sí misma vacía “a cada uno lo suyo”, se tiene que rellenar no solo especificando a cuáles sujetos se refieren, y cuál es el bien a distribuir, sino también cuál es el criterio exclusivo o predominante, con respecto a aquellos sujetos y a aquel bien, que tiene que ser aplicado. Respecto a los sujetos, el sufragio universal masculino y femenino es más igualitario que aquel solo masculino; el sufragio universal masculino es

más igualitario que el sufragio masculino limitado a los hacendados o a los no analfabetos. Respecto a los bienes, la democracia social que extiende a todos los ciudadanos, además de los derechos de libertad, también los derechos sociales, es más igualitaria que la democracia liberal. Respecto al criterio, la máxima “a cada uno según las necesidades” es más igualitaria que aquella “a cada uno según su clase” que caracteriza al estado de clases al que se ha contrapuesto el estado liberal.

Estas premisas son necesarias, porque cuando proclamamos la igualdad como valor supremo de la vida colectiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se quiere decir en absoluto que estamos proclamando el principio de que todos los hombres deben ser iguales en todo, independientemente de cualquier criterio discriminatorio, porque esta sería no solo una visión utópica sino, peor, una mera declaración de intenciones a la cual no parece posible dar un sentido razonable. La distinción debe ser destacada porque de lo contrario podríamos ser acusados de igualitaristas a causa de un insuficiente conocimiento del la teoría de la igualdad.

Una cosa es una doctrina o un movimiento igualitarios, que tienden a reducir las desigualdades sociales y a convertir en menos penosas las desigualdades naturales, otra cosa es el igualitarismo, cuando se entiende, como “igualdad de todos en todo”.

Las desigualdades naturales existen y si algunas se pueden corregir, la mayor parte de ellas no se puede eliminar. Las desigualdades sociales también existen y, si algunas se pueden corregir e incluso eliminar, muchas, especialmente aquellas de las cuales los mismos individuos son responsables solo se pueden no fomentar. Aunque reconociendo la dificultad de distinguir las acciones de las cuales un individuo tiene que ser juzgado responsable, hay que admitir de todas formas que el status de una desigualdad natural o de desigualdad social que depende del nacimiento en una familia y no en otra, en una región del mundo y no en otra, es distinto de aquello que depende de las diferentes capacidades, de la diversidad de los fines a conseguir, de la diferencia del esfuerzo empleado para conseguirlos. Y la diversidad del status no puede no tener una influencia sobre el tratamiento de las unas y de las otras por parte de los poderes públicos.

Consecuentemente, pretendemos una mayor sensibilidad para disminuir las desigualdades y no queremos decir con ello que pretendamos

eliminar todas las desigualdades sino que pretendemos una sociedad más igualitaria que desigualitaria.

Considero que esta distinta actitud frente a la igualdad, y respectivamente frente a la desigualdad tiene sus raíces y por lo tanto la posibilidad de una explicación, en un hecho determinado. Me refiero no a este o aquel criterio de repartición, no a la aplicación de un criterio en lugar de otro o a este o a aquel grupo de personas, de la preferencia por la partición de ciertos bienes en lugar de otros; en lo que yo pienso es más bien en una actitud muy general esencialmente emotiva, pero racionalizable, o una predisposición –cuyas raíces pueden ser, conjuntamente, familiares, sociales, culturales– irreductiblemente alternativa a otra actitud o a otra predisposición igual de general, de la misma manera emotivamente inspirada. El dato que considero como el punto de partida de mi razonamiento es este: Los hombres son entre ellos tan iguales como desiguales. Son iguales en ciertos aspectos y desiguales en otros. Son iguales si se consideran como género y se les compara con un género distinto; son desiguales entre ellos si se les considera *uti singuli*, o sea tomándolos uno por uno. Entre los hombres, tanto la igualdad como la desigualdad son de hecho verdaderas porque la una y la otra se confirman con pruebas empíricas irrefutables. Se puede llamar correctamente igualitarios a aquellos que aunque no ignorando que los hombres son tan iguales como desiguales, aprecian mayormente y consideran más importante para una buena convivencia lo que los asemeja. Por una parte están los que consideran que los hombres son más iguales que desiguales, por otra los que consideran que son más desiguales que iguales. A este contraste de elecciones últimas le acompaña también una distinta valoración de la relación entre igualdad-desigualdad natural e igualdad-desigualdad social. Lo igualitario parte de la convicción de que la mayor parte de las desigualdades que lo indignan, y que querrían hacer desaparecer, son sociales y, como tales, eliminables; lo no igualitario, en cambio, parte de la convicción opuesta, que son naturales y, como tales, ineliminables. Igualitario es quien tiende a atenuar las diferencias; no igualitario, quien tiende a reforzarlas.

Ya ha afirmado Giovanni Sartori que la idea de la igualdad desde los griegos hasta ahora caracteriza la democracia.

Y en ese sentido podemos afirmar que una de las conquistas más importantes es el reconocimiento de los derechos sociales al lado de los de la libertad. Se trata de nuevos derechos que han hecho su

aparición en las constituciones a partir de la primera posguerra y han sido consagrados también por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y por otras sucesivas cartas internacionales.

La razón de ser de los derechos sociales como el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, es una razón igualitaria. Los tres tienden a hacer menos grande la desigualdad entre quien tiene y quien no tiene, o a poner un número de individuos siempre mayor en condiciones de ser menos desiguales respecto a individuos más afortunados por nacimiento y condición social.

El igualitarismo, será comprendido en su exacta dimensión cuando este sea entendido, no como la utopía de una sociedad donde todos son iguales en todo, sino como tendencia, por una parte, a exaltar más lo que convierte a los hombres en iguales respecto a lo que los convierte en desiguales, por otra, en la práctica, a favorecer las políticas que tienden a convertir en más iguales a los desiguales.

La igualdad como ideal sumo, o incluso último, de una comunidad ordenada, justa y feliz, y por lo tanto por una parte como una aspiración perenne de los hombres que conviven, y, por otra, como tema constante de las teorías e ideologías políticas, se acopla habitualmente con el ideal de la libertad, considerado este también como supremo o último.

Los dos términos tienen un significado emotivo muy fuerte, de la misma manera tiene un significado puramente emotivo el postulado "Todos los hombres tienen que ser libres" si no se contesta la pregunta: "¿Todos, absolutamente todos?", y si no se ofrece una justificación a las excepciones, como los niños, o los locos. En segundo lugar, si no se precisa qué es lo que se entiende por "libertad", puesto que la libertad de querer es una cosa, a la cual se refiere la disputa sobre el libre arbitrio, y, otra cosa es la libertad de actuar en la que está particularmente interesada la filosofía política, que distingue distintos sentidos como la libertad negativa, la libertad de actuar propiamente dicha y la libertad como autonomía u obediencia a las leyes que cada uno se prescribe a sí mismo.

Solo la respuesta a todas estas preguntas permite entender por qué hay situaciones donde la libertad y la igualdad son compatibles y complementarias en la creación de la buena sociedad, y otras donde son incompatibles y se excluyen mutuamente, y otras aún donde es posible y recomendable una equilibrada atemperación de la una y de la otra.

La historia mundial reciente nos ha ofrecido el dramático testimonio de un sistema social donde la persecución de la igualdad no solo formal sino bajo muchos aspectos también sustancial, se ha conseguido en detrimento de la libertad en todos sus significados. Al mismo tiempo, seguimos teniendo siempre presente bajo nuestros ojos la sociedad en que vivimos, donde se exaltan todas las libertades y con especial relieve la libertad económica, sin que nos preocupen, o preocupándonos solo marginalmente, las desigualdades que derivan de este mismo mundo y, aun más visiblemente, en los mundos más lejanos. Ninguno de los dos ideales se puede llevar a cabo hasta sus extremas consecuencias sin que la puesta en práctica de uno limite la del otro. Son infinitos los ejemplos que se pueden aportar en pequeños casos o mínimos de disposiciones igualitarias que limitan la libertad y, viceversa, de disposiciones libertarias que aumentan la desigualdad. En general cada extensión de la esfera pública por razones igualitarias, pudiendo ser solo impuesta, restringe la libertad de elección de la esfera privada, que es intrínsecamente no igualitaria, porque la libertad privada de los ricos es inmensamente más amplia que la de los pobres. La pérdida de la igualdad golpea naturalmente más al rico que al pobre, al cual la libertad de elegir el medio de transporte, el tipo de escuela, la manera de vestirse, se le niega habitualmente, no por una pública imposición, sino por la situación económica interna de la esfera privada. Es verdad que la igualdad tiene como efecto el delimitar la libertad tanto al rico como al pobre, pero con esta diferencia: el rico pierde la libertad de la que gozaba efectivamente, el pobre pierde una libertad potencial.

El mismo principio fundamental que aquella forma de igualitarismo mínimo que es propio de la doctrina liberal, según la cual todos los hombres tienen derecho a igual libertad, salvo excepciones que deben ser justificadas, implica que cada uno limite la propia libertad para hacerla compatible con la de todos los demás, de forma que no impida también a los demás gozar de su misma libertad. Y aún así quedaría por precisar el sentido de la expresión "igual libertad", que se utiliza como si fuera clara mientras es genérica y ambigua. Genérica, porque no existe la libertad en general si no existen diversas libertades, de opinión, de prensa, de iniciativa económica, de reunión, de asociación, y es preciso especificar cada vez a cual de ellas nos queremos referir; ambigua, porque tener una libertad igual a la de todos

los demás quiere decir no solo tener todas las libertades que los demás tienen, sino también tener igual posibilidad de gozar de cada una de estas libertades. Otra cosa es en efecto, gozar en abstracto de todas las libertades de las que gozan los demás, otra gozar de cada libertad de igual manera que todos los demás. Hay que tomar en consideración esta diferencia, porque la doctrina liberal mantiene la primera en sus principios básicos, pero la práctica liberal no puede asegurar la segunda, sino interviniendo con disposiciones igualitarias limitativas y por lo tanto corrigiendo el principio general. Con esto no quiero decir que siempre una disposición igualitaria sea limitativa de la libertad.

Por otro lado, los dos conceptos de libertad e igualdad no son simétricos. Mientras la libertad es un status de la persona, la igualdad indica una relación entre dos o más entidades. Prueba de esto es que "X es libre" es una proposición con sentido, mientras que "X es igual" no significa nada. El célebre dicho orwelliano sería perfectamente comprensible si en lugar de aplicarlo a la igualdad se lo refiriese a la libertad y afirmásemos que "Todos son libres, pero algunos son más libres que otros." Tiene sentido entonces afirmar con Hegel que hay un tipo de régimen, el despotismo, donde uno solo es libre y todos los demás son criados, mientras no tendría sentido decir que existe una sociedad donde solo uno es igual. Lo que puede explicar, por qué la libertad se puede considerar como un bien individual, diversamente de la igualdad, que es siempre solo un bien social, y también por qué la igualdad en la libertad no excluye que sean deseables otras formas de igualdad como la de oportunidades y de la renta, que requiriendo otras formas de igualamiento, pueden entrar en conflicto con la igualdad en la libertad.

Estas consideraciones generales sobre los dos valores sumos de la igualdad y de las libertades, y de su relación, hacen que junto con la diáda igualdad-desigualdad coloquemos otra diáda no menos importante históricamente libertad-autoridad. El mayor o menor valor atribuido al ideal de la libertad, que encuentra su puesta en práctica en los principios y en las reglas que están en la base de los gobiernos democráticos, de aquellos gobiernos que reconocen y protegen los derechos personales, civiles, y políticos es lo que nos define a los moderados. Tanto los movimientos revolucionarios cuanto los contrarrevolucionarios, aunque no teniendo en común el proyecto global de transformación total de la sociedad, tienen en común la convicción de que en última

instancia, precisamente por la profundidad y alcance del proyecto de transformación, este no puede ser realizado si no es a través de la instauración de regímenes autoritarios.

La diferencia entre libertarios y autoritarios está en la distinta apreciación del método democrático, fundado a su vez en la distinta apreciación de la libertad como valor. Definimos una Constitución que se caracteriza por una doctrina a la vez igualitaria y libertaria y que es fiel al método democrático. Sabemos que hay doctrinas y movimientos a la vez libertarios y no igualitarios que se distinguen de las derechas reaccionarias por su fidelidad al método democrático, pero que con respecto al ideal de la igualdad, se afirman y se detienen en la igualdad frente a la ley, que implica únicamente el deber por parte del juez de aplicar las leyes de una manera imparcial y en la igual libertad que caracteriza el igualitarismo mínimo.

Una política igualitaria se caracteriza por la tendencia a remover los obstáculos que convierten a los hombres y a las mujeres en menos iguales. El gran problema de la desigualdad entre los hombres y los pueblos de este mundo ha permanecido en toda su gravedad e insoportabilidad. En la cada vez mayor conciencia que día tras día vamos adquiriendo sobre las condiciones del Tercero y Cuarto Mundo, de lo que Latouche ha llamado “el planeta de los naufragos”, las dimensiones del problema se han ampliado de una manera desmesurada y dramática.

Proclamamos nuestro más profundo malestar frente al espectáculo de las enormes desigualdades, tan desproporcionadas como injustificadas, entre ricos y pobres, entre quien está arriba y quien está abajo en la escala social, entre quien tiene el poder, es decir la capacidad de determinar el comportamiento de los demás, tanto en la esfera económica como en la política e ideológica, y quien no lo tiene.

Sin embargo, el empuje hacia una igualdad cada vez mayor entre los hombres es, como ya observó en el siglo pasado Alexis de Tocqueville, irresistible. Cada superación de esta o aquella discriminación, en función de la cual los hombres han estado divididos en superiores e inferiores, en dominadores y dominados, en ricos y pobres, en amos y esclavos, representa una etapa, desde luego no necesaria, pero por lo menos posible del proceso de incivilización. Nunca como en nuestra época se han puesto en tela de juicio las tres fuentes principales de la desigualdad, la clase, la raza y el sexo. La gradual equiparación de las mujeres a los hombres, primero

en la pequeña sociedad familiar, luego en la más grande sociedad civil y política, es uno de los signos más certeros del imparable camino del género humano hacia la igualdad. Es en ese sentido en el que hoy los Convencionales Constituyentes aquí reunidos aprobamos este Preámbulo que es el que nos muestra el camino por el que transitar, el que nos informa el qué hacer, el prefacio; el que informa los valores superiores bajo los que deben ser interpretadas las cláusulas que esta Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ

Preámbulo

En el Preámbulo la invocación a Dios, que es a la vez una plegaria, debe realizarse como “fuente de toda razón y justicia, por ser Él la medida o referencia de todo lo que es recto y justo, según señala Ekmekdjian, Miguel A. en su *Tratado de Derecho Constitucional*, tomo I, página 75.

A Él le hemos implorado protección no solo para el instrumento que hoy estamos sancionando, sino también para que por medio de este, Él guíe a la Ciudad hacia su destino de grandeza.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL OVIEDO

¿Por qué debe figurar “Justicia social” en el Preámbulo de nuestra Constitución?

Señora presidenta:

La expresión justicia social aparece con mayor fuerza a comienzos del siglo XX, pero sin que se relacione todavía a ese concepto una definición precisa, mas bien era una consigna de combate lanzada en los medios obreros para reclamar reformas que resolvieran sus problemas, a lo que se llamaba genéricamente “cuestión social”.

Después de su empleo por el Papa Pío XI en la encíclica *Quadragesimo Anno*, los filósofos y juristas trataron de precisar esa noción, especialmente con respecto a la célebre tripartición aristotélica de la justicia sobre todo, a la justicia legal que regla las obligaciones de las personas con el bien común cuya promoción es el fin específico del Estado.

Es en la Constitución de nuestro país de 1949 donde aparece claramente con la incorporación de los derechos sociales el concepto de justicia social. Dice el constitucionalista Arturo Sampay “el significado moderno de la justicia social es una aplicación de los principios de la justicia legal a las cuestiones económicas y sociales provocadas por la intrínseca injusticia del capitalismo moderno. Por justicia social debe entenderse la justicia que ordena la relaciones recíprocas de los grupos sociales, los estamentos profesionales y las clases, con las obligaciones individuales, moviendo a cada uno a dar a los otros la participación en el bienestar general a que tienen derecho en la medida en que contribuyeron a su organización”.

Señora presidenta: una constitución es el modo de ser que adopta una comunidad política en el acto de crearse, de recrearse o de reformarse, por lo tanto constitución y sector social dominante significan lo mismo, el fin de una constitución es instrumentar justicia, y según Sampay “si esta quedara reducida a salvaguardar los derechos de los propietarios privados y a que estos dispongan discrecionalmente de sus bienes, sería la idea de justicia oligárquica y la que ordena el

trabajo social y los bienes, primordialmente, el logro del bienestar de todos es la idea de justicia social o justicia del bien común”.

En esta Constitución queremos consagrar un estado de derecho no para pocos no para una nueva aristocracia sino para el conjunto de la sociedad de Buenos Aires incluidas sus diferentes minorías.

Es por todo lo relatado, señora Presidenta, que es fundamental y trascendente que figure el termino Justicia Social en el Preámbulo de nuestra Constitución, quizás sea una utopía plantear hoy en un mundo donde se impone la globalización y el modelo neoliberal de exclusión la justicia social, pero como dice el escritor Eduardo Galeano, “La utopía es como el horizonte, nos ayuda a caminar”, y como estamos caminando hacia un nuevo horizonte de cambios que nos permita transformar esta injusta realidad, es por lo cual presentamos esta propuesta.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ

La idea de Dios se encuentra en la esencia misma de todos los hombres desde el origen de la humanidad. Las más remotas culturas concebían, ya fueran monoteístas o politeístas, la idea de uno o varios dioses superiores al hombre y gobernantes de la naturaleza.

Mucho avanzaron al respecto los griegos, entrenando su mentalidad para la búsqueda de la causa y el principio, del “por qué último de todas las cosas”. Los mayores expositores de la filosofía griega desarrollaron un concepto ordenador equivalente a la idea de Dios, pero limitado a lo contingente. Tales hablaba de la humedad como sustento y origen de la existencia, Anaximandro del *A-peiron* (lo infinito); Heráclito del devenir, Pitágoras del *Unum* y Platón de la idea de bien.

Romano Guardini, en su obra *El Ocaso de la Edad Moderna* nos dice que el filósofo griego “por su fe religiosa, conoce, por supuesto, un altísimo padre de los dioses y de los hombres, pero este pertenece al mundo”.

Distante en tiempo a las épocas de Platón y Aristóteles, el filósofo moderno no está exento de este cuestionamiento y busca implementar métodos racionales de demostración de la existencia de Dios.

Santo Tomás construye en su obra *Summa Teológica* las cinco vías de comprobación de la existencia de Dios; por su parte, René Descartes (1596-1650) considera que “se puede demostrar que hay un Dios por el mero hecho de que la necesidad de ser o de existir está comprendida en la noción que tenemos de él”. Nicolás Malebranch (1638-1715) concluye en su diálogo entre Aristes y Teodoro que “Dios existe, es por sí lo más claro de todas las proposiciones que afirman la existencia de algo”.

Siguiendo este camino, es innumerable la cantidad de pensadores modernos que buscaron probar la existencia de Dios, o su negación. Jean Paul Sartre (1905-1980) escribe en su obra *El Existencialismo es un Humanismo*: “Así, pues, no hay naturaleza humana, porque no hay Dios para concebirla”. Contestando a este autor, representante del existencialismo ateo, debemos revertir su definición destacando que si hay naturaleza humana es porque Dios la concibió.

Actualmente, nos encontramos ante una situación difícil. El auge del materialismo ha insertado en la sociedad una crisis de valores,

produciendo la pérdida del concepto de Dios creador y de criatura creada. Sin embargo, respecto de nuestro pueblo, no podemos desconocer su fervor religioso. Millares de fieles convoca la peregrinación a Luján, la adoración de la virgen de Itatí y la visita a la Parroquia de San Cayetano cada siete de agosto.

Además de la comunidad católica, conviven pacíficamente en nuestra Ciudad gran variedad de cultos que manifiestan su fe en Dios. La noción de Dios es unificadora; en mucho pueden disentir católicos, judíos, musulmanes, protestantes y evangelistas, pero todos coinciden en la noción de un Dios creador y todopoderoso.

En 1994, la Conferencia Episcopal Argentina, en un trabajo realizado una vez publicada la ley de convocatoria para la reforma de la Constitución, al tratar la necesidad de invocación de Dios, como fuente de toda razón y justicia, declara: 1) Es importante que la Constitución nombre a Dios, fuente de todo poder y a quien hace referencia todo lo razonable y lo justo. Los hombres en general y los políticos en particular deben advertir que las acciones humanas, en última instancia, serán juzgadas por Dios, Nuestro Señor. 2) La referencia a Dios, fuente de toda razón y justicia, reafirma nuestras raíces más hondas y da sentido a nuestro ser de Nación, que nace y crece en la fe de los mayores. Las diversas culturas que formaron la Argentina encuentran su unidad en la fe de un Ser Supremo. Nuestro régimen es teísta, no ateo ni neutro. Aún para el argentino que no tiene fe, la religión debe ser valorada como factor de cultura que hace a la Nación. 3) La invocación a Dios, fuente de toda razón y justicia, pertenece a una larga tradición jurídica de la Argentina que parte del acta de independencia y, pasando por los textos de 1819 y 1826, llega a la Constitución de 1853 y la reforma de 1994. Uno de sus máximos inspiradores, Alberdi, expresa en preámbulo e su proyecto “invocando a Dios, legislador de todo lo creado”.

Bidart Campos considera que en la medida en que lo razonable y lo justo proviene de Dios, los valores que contiene el preámbulo hunden su raíz última en Dios. El bloque del Partido Justicialista considera indispensable la inclusión de la aposición “fuente de toda razón y justicia”, teniendo en cuenta las fundadas razones precedentemente expuestas, basadas en valores caros a nuestra historia, nuestra tradición y nuestra identidad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

El Preámbulo y la invocación a Dios

Los constituyentes somos los depositarios de un mandato que nos ha legado el pueblo. Y ese pueblo cree mayoritariamente en Dios, a través de una multitud de religiones diferentes.

Y el punto aquí, señora presidente, es discutir acerca de Dios y no de la religión. Se trata de cristalizar en el preámbulo una creencia en un Poder Superior que está arraigada en nuestro pueblo, en nuestra cultura.

La invocación a Dios en el preámbulo pertenece a una larga tradición jurídica en nuestro país.

Ya en nuestra Acta de la Independencia, en 1816, se hace una alusión al expresar “invocando al Eterno que preside al Universo” y más adelante, en forma más lírica, al exclamar “protestando al Cielo”.

Esta línea es retomada por la Constitución de 1819 y por la de 1826 que declama “observad como después de ratificar la independencia soberana con que se ha constituido el país, empieza por sancionar entre las primeras leyes del Estado, la sacrosanta religión del Dios verdadero, haciendo del voto general de la Nación el homenaje más puro a la santidad del Evangelio”.

Juan B. Alberdi en su “Proyecto de Constitución para la Confederación Argentina”, enuncia en el preámbulo el germen de lo que luego sería la frase final de nuestro actual preámbulo: “invocando el nombre de Dios Legislador (sic) de todo lo creado”. Finalmente, los constituyentes de 1853 sancionan el texto definitivo que dice “invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia”.

Al llegar a este punto, es interesante destacar que si bien Alberdi y los constituyentes tenían como guía a la Constitución norteamericana, introdujeron la invocación a Dios que el modelo norteamericano no tenía.

En el Informe respectivo de la Comisión de Negocios Constitucionales y Proyecto de Constitución (algo casi como la Comisión Redactora de 1853), se explica acerca de la ubicación de la frase “de todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino” y la

referida invocación: “El inmigrante por que aspiramos, no es el ser degradado que se embrutece olvidando a su Creador, sino aquel que aprendió a conocerle y a adorarle en el hogar de sus padres”.

En el concepto de estos hombres, la existencia de un Dios significa la *ultima ratio*, el juez último sobre el que rendir cuentas acerca de nuestros actos. Un juez implacable y certero. En el propio artículo 19 se lo describía con aquello de “las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, están solo reservadas a Dios”.

En ocasión de la reforma de 1860, se produce un debate en el seno de la Convención con motivos de la discusión del artículo referido a la religión católica. El mismo Sarmiento, luego de un encendido discurso, logra una cristalina síntesis sobre el tema cuando dice “¿Por qué se nos trae a esta discusión que puede ser difícil, que puede llevarnos a debates apasionados? La Cámara tendría que oír ocho volúmenes en pro y en contra de esta cuestión”. Más de medio siglo después, el Presidente Yrigoyen, contestando a un requerimiento sobre el tema del gobernador de Santa Fe, en ocasión de la Convención Constituyente de esa provincia, coincide al decir que “Las leyes no generan ni extinguen las creencias en las almas y entre tanto la pública discusión de sus postulados y preceptos crea siempre antagonismos”.

Sigamos entonces la recomendación de estos hombres, y no generemos un debate en esta Convención sobre una creencia sobre la cual el Pueblo no admite discusiones. Somos representantes, tenemos un mandato y debemos llevar la voz y el pensamiento de aquellos que nos han elegido, y no tamizarlo a través del filtro de nuestras propias interpretaciones y creencias. Porque eso sí es desvirtuar un mandato.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

19ª Reunión - 2ª Sesión Especial - 1º de Octubre de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena

LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

SAGUIER, Miguel

SUMARIO

991. INICIACIÓN

991. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

991. ASUNTOS ENTRADOS

992. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 15

998. AUTORIZACIÓN DE INSERCIÓNES

999. REITERACIÓN DEL AGRADECIMIENTO AL PERSONAL QUE DESARROLLÓ
TAREAS EN LA CONVENCION CONSTITUYENTE

1001. APROBACION DE LAS ACTAS DE SESION NROS. 13, 14, 15, 16, 17 Y 18

1001. DONACION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA CONVENCION A LA
BIBLIOTECA NACIONAL. RESOLUCION N° 28

1002. GESTIONES TENDIENTES AL DEPOSITO PROVISIONAL DE LA
DOCUMENTACION ORIGINAL DE LA CONVENCION. RESOLUCION N° 29

1003. VIGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL REGIMEN MUNICIPAL.
104° TEXTO APROBADO

1003. PALABRAS DE AGRADECIMIENTO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA

1004. TEXTO ORDENADO DE LA CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES

1069. CLASULA TRANSITORIA DE ERRATAS. 105° TEXTO APROBADO

1069. TEXTO ORDENADO DE LA CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES (CONTINUACION)

1147. FINALIZACION

1149. APENDICES

1151. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

1157. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ

1159. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 104 Y 105°

RESOLUCIONES: 28 Y 29

- En la Ciudad de Buenos Aires, a un día de octubre de 1996, a la hora 19 y 28:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Señoras y señores convencionales: con quórum reglamentario queda abierta la sesión especial de la Convención Constituyente, que conforme a las disposiciones reglamentarias fue convocada para considerar el texto ordenado y único de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Excepcionalmente, voy a invitar a dos personas a izar la Bandera nacional. Se trata de la señora convencional Patricia Bullrich, porque el orden alfabético así lo indica, y de la señora convencional Silvia Cristina Ana Zangaro, porque se encuentra última en la lista, y es el único gesto que tenemos para que todos sientan que izaron la bandera, ya que los días de sesiones no fueron suficientes para que cada uno lo pudiera hacer. (*Aplausos.*)

- *Puestos de pie los presentes, las señoras convencionales Bullrich y Zangaro proceden a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)*

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos entrados incluidos en el Boletín Informativo N° 15.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 15

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 224-238)

(Ingresados desde el 27-9-96 al 1-10-96)

RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, siendo los mismos remitidos para su archivo. (224-R-96).
Al Archivo.

GARRÉ, NILDA: De resolución.

Autorízanse los gastos previstos en el presupuesto de la Convención conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 16/96, que se realicen con posterioridad a la rendición de cuentas, como así también a la disolución constituyente. (225-R-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda

COMISIÓN DE PODER EJECUTIVO:

Eleva expediente que no ha sido tratado por esa comisión, para ser remitido al Archivo. (226-R-96)
Al Archivo.

COMISIÓN DE PODER EJECUTIVO:

Eleva nota de agradecimiento referente a personal de dicha comisión. (227-R-96)
A la Presidencia.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, para ser remitidos al Archivo. (228-R-96).
Al Archivo.

COMISIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL:

Eleva nota de agradecimiento referente a personal de esa comisión. (229-R-96)
A la Presidencia.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Expresa la amplia colaboración y capacidad puesta de manifiesto por el personal de la Honorable Cámara de Diputados en el desempeño de las tareas inherentes a esa comisión. (230-R-96).
A la Presidencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, para ser remitidos al Archivo. (231-R-96).
Al Archivo.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, para ser remitidos al Archivo. (232-R-96).
Al Archivo.

COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

Eleva nómina de expedientes que no han sido tratados por esa comisión, para ser remitidos al Archivo. (233-R-96).
Al Archivo.

COMISIÓN DE POLÍTICAS ESPECIALES:

Expresa la amplia colaboración y capacidad puesta de manifiesto por el personal de la Honorable Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, en el desempeño de las tareas inherentes a esa comisión. (234-R-96).
A la Presidencia.

COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

Expresa la amplia colaboración y capacidad puesta de manifiesto por el personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el desempeño de tareas inherentes a esa comisión. (235-R-96)
A la Presidencia.

IBARRA y otros:

Destino de la documentación original de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires. (236-R-96).
Sobre tablas.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD:

Expresa la amplia colaboración y capacidad puesta de manifiesto por la secretaria de comisión, doctora María Osella Muñoz, en el desempeño de las tareas inherentes a la misma. (237-R-96).

A la Presidencia.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD:

Expresa la amplia colaboración y capacidad puesta de manifiesto por el personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el desempeño de las tareas inherentes a esa comisión. (238-R-96).

A la Presidencia.

IBARRA y otros: de resolución.

Donar a la biblioteca nacional, los bienes muebles que han sido adquiridos durante el desarrollo de esta Convención Constituyente. Sobre tablas.

II

DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN

(Ingresados desde el 27 al 1° de octubre de 1996)

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 91: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre preámbulo, contenido en el despacho de comisión N° 61.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 92: Cláusula Transitoria (control matrícula profesionales).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 93: Cláusula Transitoria (limitaciones impuestas por las leyes 24588 y 24620).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 94: sobre los organismos públicos profesionales no estatales que gobiernen la matrícula de las profesiones liberales y controlen su ejercicio.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 95: Cláusula Transitoria (retribución jueces del Tribunal Superior).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 96: Cláusula Transitoria (decretos de necesidad y urgencia).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 97: Cláusula Transitoria (caducidad de designaciones).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 98: Cláusula Transitoria (régimen de coparticipación federal de impuestos).

Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 99: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Justicia y Seguridad, sobre normas relativas a seguridad, contenido en el despacho de comisión N° 103.
Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 100: Cláusula Transitoria (convocatoria a elecciones de legisladores).
Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 101: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre la conducción de los organismos del sistema financiero, contenido en el despacho de comisión N° 41.
Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 102: Cláusula Transitoria (modificación de mandatos del Jefe de Gobierno y legisladores).
Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 103: Cláusula Transitoria (vigencia de la Ley 19987 y modificatorias).
Al Orden del Día.

COMISION DE REDACCION Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICION:

Orden del Día (texto) N° 104: atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento (sucesión de los derechos y obligaciones legítimas al Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 105: atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento (mandato de autoridades).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 106: atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento (supresión en documentos y actos oficiales de títulos honoríficos de funcionarios y cuerpos colegiados).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 107: atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento (obligaciones de la Ciudad para una intervención federal y cese de sus autoridades).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 108: atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento (inmunities e indemnidades para legisladores y funcionarios de las provincias).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 109: atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento (atribuciones del Vicejefe de Gobierno).

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 110: texto final de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Al Orden del Día.

III
DICTÁMENES DE RESOLUCIÓN

PRESUPUESTO Y HACIENDA, los siguientes dictámenes:

En el proyecto de resolución elaborado por la Presidencia de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual eleva estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas al 13 de septiembre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 52 del Reglamento de esta Convención Constituyente. (217-R-96) (ODR N° 25).

En el proyecto de resolución elaborado por la señora convencional Nilda Garré, por el cual se autorizan los gastos previstos en el presupuesto de la Convención, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la resolución N° 16/96, para que se realicen con posterioridad a la rendición de cuentas, como así también la disolución constituyente. (225-R-96) (ODR N° 26).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos, porque ya fueron publicados y distribuidos.

-Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en la forma indicada.

AUTORIZACIÓN DE INSERCIONES

Sra. Presidenta (Meijide).- Se encuentra en las bancas de los señores convencionales copia del texto ordenado y único de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, presentado por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

En la reunión de labor parlamentaria, y por decisión en común de los jefes de bloque y de esta Presidencia, hemos autorizado todas las inserciones que se quieran formular por anticipado, para que las puedan presentar en Secretaría. Es decir, que no hay que pedir la autorización de la inserción, aunque por supuesto, si lo desean, lo pueden hacer.¹

1. Ver Apéndices I, II y III.

REITERACIÓN DEL AGRADECIMIENTO AL PERSONAL QUE DESARROLLÓ TAREAS EN LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: quiero señalar que en la sesión que culminó en la madrugada del lunes hubo un expreso reconocimiento para todos los empleados, los asesores de comisión y de bloque; los secretarios de comisión, de bloques y de los convencionales; todos los empleados y taquígrafos del Congreso de la Nación y del Concejo Deliberante que han colaborado con nosotros.

Quiero que sepan de este reconocimiento, porque muchos de ellos, dado lo avanzado de la hora, no se encontraban en el recinto por lo extenso de la sesión. Del mismo modo, quiero formular un expreso reconocimiento hacia los periodistas y los trabajadores de la prensa, que tan profesional y dignamente se han comportado durante estas sesiones, haciendo culto de lo que es la libertad de prensa, por lo menos en el ámbito de esta Convención Constituyente. A ellos les hemos rendido nuestro homenaje en el Capítulo VI, al hablar de las telecomunicaciones. También lo hago extensivo al personal de biblioteca y de seguridad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: voy a pedir el apartamiento del Reglamento para tratar dos proyectos de resolución y una cláusula transitoria, que se incorpora a la Constitución, cuyo texto ordenado y definitivo después vamos a votar. Esta cláusula no fue sancionada en su oportunidad, pero fue acordada por los jefes de bloque en la reunión de labor parlamentaria.

Asimismo mociono para que se voten y aprueben las versiones taquigráficas que no han sido aprobadas hasta hoy.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se va a dar lectura a los proyectos de resolución y de la cláusula transitoria.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

I

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Que es voluntad de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, proceder a donar a la Biblioteca Nacional los bienes muebles que han sido adquiridos durante el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, se encomienda a la Presidenta de la Convención, realizar las gestiones necesarias a tales fines, ante los organismos pertinentes del Poder Ejecutivo nacional.

II

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Hacer depositario de los documentos originales certificados de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, a la futura Legislatura de la Ciudad.

Encomiéndase a la Presidencia de la Convención, las gestiones tendientes al depósito de la documentación original provisoriamente, y hasta tanto se establezca la futura Legislatura, en la Biblioteca Nacional, o en su defecto, en el Archivo General de la Nación.

III

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Hasta tanto se constituya la Legislatura continúan vigentes las instituciones del régimen municipal con sus correspondientes regulaciones, en la medida en que no se opongan o no hayan sido expresamente derogadas por esta Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de apartamiento del Reglamento para la incorporación en el plan de labor de los proyectos de resolución y de cláusula transitoria leídos.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN NROS 13, 14, 15, 16, 17 y 18

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar la moción formulada por el señor convencional Ibarra de que se voten y aprueben las versiones taquigráficas desde la 13ª reunión del 23/24 de septiembre hasta la 18ª reunión del 29/30 de septiembre.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

- Se votan y aprueban.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas.

DONACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA CONVENCIÓN A LA BIBLIOTECA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se donan a la Biblioteca Nacional los bienes adquiridos por la Convención.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

RESOLUCIÓN N° 28

La Convención Constituyente:

RESUELVE:

Que es voluntad de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, proceder a donar a la Biblioteca Nacional los bienes muebles que han sido adquiridos durante el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, se encomienda a la Presidenta de la Convención, realizar las gestiones necesarias a tales fines, ante los organismos pertinentes del Poder Ejecutivo nacional.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

GESTIONES TENDIENTES AL DEPÓSITO PROVISIONAL DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LA CONVENCION

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se encomiendan a la Presidencia de la Convención las gestiones tendientes al depósito provisional de la documentación original de la Convención hasta tanto se establezca la futura Legislatura, en la Biblioteca Nacional o, en su defecto, en el Archivo General de la Nación.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

RESOLUCIÓN N° 29

La Convención Constituyente

RESUELVE:

Hacer depositario de los documentos originales certificados de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, a la futura Legislatura de la Ciudad.

Encomiéndose a la Presidencia de la Convención, las gestiones tendientes al depósito de la documentación original provisoriamente, y hasta tanto se establezca la futura Legislatura, en la Biblioteca Nacional o en su defecto en el Archivo General de la Nación.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

VIGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar la Cláusula Transitoria por la que se establece que hasta tanto se constituya la Legislatura continuarán vigentes las instituciones del régimen municipal con sus correspondientes regulaciones en la medida en que no se opongan o no hayan sido expresamente derogadas por esta Constitución.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

PROYECTO DE TEXTO 104°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Hasta tanto se constituya la Legislatura continúan vigentes las instituciones del régimen municipal con sus correspondientes regulaciones, en la medida en que no se opongan o no hayan sido expresamente derogadas por esta Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la Cláusula Transitoria.

PALABRAS DE AGRADECIMIENTO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA

Sra. Presidenta (Meijide).- Antes de dar la palabra a los señores convencionales presidentes de bloque, quiero agradecer muy brevemente a todos ustedes compañeros constituyentes, a los asesores de bloque, a los empleados y personal del Congreso y del Concejo Deliberante, a los periodistas, al personal de seguridad, a todos los que nos apoyaron con su esfuerzo y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que colaboraron con nuestro trabajo. Entre todos hicimos posible el texto constitucional que hoy vamos a ordenar.

Les digo que tenía gran susto. Y había motivos para que así fuera. Era la primera vez que tenía a mi cargo una tarea de esta naturaleza

y responsabilidad. Les agradezco porque hicieron que fuera mucho menos difícil de lo que creí que iba a ser. Ese es mérito de ustedes.

Me alegro de haber trabajado con ustedes y de haber hecho amistades, y me congratulo –creo que todos tenemos motivos para hacerlo– de que los temas más importantes que se trataron en esta Constitución fueran aprobados con acuerdos totales. Esto quiere decir que hemos representado al pueblo de la mejor manera que pudimos para cumplir con el mandato que nos fue dado.

Por otro lado, aunque tal vez debimos haberlo descontado, no sé si era tan esperable el nivel de convivencia política que, por suerte, logramos en este recinto. Sé que hubo discusiones fuertes –de hecho participé en ellas– producto de convicciones también fuertes. Pero en ningún momento hubo agravios personales. Se mantuvo enorme respeto y afecto por las personas, lo que tal vez fue ayudado por el hecho de que muchos eran colegas en otras actividades y muchos nos conocíamos de anteriores luchas y otros momentos.

En buena hora que haya sido así. Es el mérito de ustedes. (*Aplausos.*)

TEXTO ORDENADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición que incluye el texto ordenado de la Constitución.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SANCIONA:

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PREÁMBULO

Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía,

organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS

Artículo 1º.- La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Todos los actos de gobierno son públicos. Se suprimen en los actos y documentos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.

La Ciudad ejerce todo el poder no conferido por la Constitución Nacional al Gobierno Federal.

Art. 2º.- La Ciudad de Buenos Aires se denomina de este modo o como “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Art. 3º.- Mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la República, su Gobierno coopera con las autoridades federales que residen en su territorio para el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.

Los legisladores y funcionarios de las Provincias argentinas gozan en el territorio de la Ciudad de las mismas inmunidades e indemnidades que la presente Constitución otorga a los de su Gobierno.

Art. 4º.- Esta Constitución mantiene su imperio aun cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto. Estos actos y los que realicen los que usurpen o prolonguen funciones, son insanablemente nulos. Quienes en ellos incurrir quedan sujetos a inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos

y están excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Es deber de las autoridades ejercer las acciones penales y civiles contra ellos y las de recupero por todo cuanto la Ciudad deba pagar como consecuencia de sus actos.

Todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Art. 5°.- Las obligaciones contraídas por una intervención federal solo obligan a la Ciudad cuando su fuente sean actos jurídicos conforme a esta Constitución y a las leyes de la Ciudad. Los magistrados, funcionarios y empleados nombrados por una intervención federal, cesan automáticamente a los sesenta días de asumir las autoridades electas, salvo confirmación o nuevo nombramiento de estas.

Art. 6°.- Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

Art. 7°.- El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.

CAPÍTULO SEGUNDO

LÍMITES Y RECURSOS

Art. 8°.- Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos nacionales vigentes a la fecha. Se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, los cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público. Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Sus derechos no pueden ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos

y sus recursos. Todo ello, sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables al Río de la Plata y con los alcances del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos.

En su carácter de corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aladañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas. Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad son públicos y de libre acceso y circulación.

El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

Art. 9º.- Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura.
2. Los fondos de coparticipación federal que le correspondan.
3. Los provenientes de las contribuciones indirectas del artículo 75, inciso 2º, primer párrafo, de la Constitución Nacional.
4. Los fondos reasignados con motivo de las transferencias de competencias, servicios y funciones, en los términos del artículo 75, inciso 2º, quinto párrafo de la Constitución Nacional.
5. Los ingresos provenientes de la venta, locación y cesión de bienes y servicios.
6. La recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones.
7. Las contribuciones de mejoras por la realización de obras públicas que beneficien determinadas zonas.
8. Los ingresos por empréstitos, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito.
9. Las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.
10. Los ingresos por la explotación de juegos de azar, de apuestas mutuas y de destreza.
11. Los ingresos provenientes de los acuerdos celebrados con la Nación, las Provincias, las regiones, las municipalidades, los estados extranjeros y los organismos internacionales.
12. Los restantes que puedan integrar el tesoro de la Ciudad.

LIBRO PRIMERO

DERECHOS, GARANTÍAS Y POLÍTICAS ESPECIALES

TÍTULO PRIMERO

DERECHOS Y GARANTÍAS

Art. 10.- Rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y esta no puede cercenarlos.

Art. 11.- Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

Art. 12.- La Ciudad garantiza:

1. El derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para que se identifique al recién nacido. Debe facilitarse la búsqueda e identificación de aquellos a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad. Asegura el funcionamiento de organismos estatales que realicen pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación y de los encargados de resguardar dicha información.
2. El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura.

3. El derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad como parte inviolable de la dignidad humana.
4. El principio de inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia. A nadie se le puede requerir declaración alguna sobre sus creencias religiosas, su opinión política o cualquier otra información reservada a su ámbito privado o de conciencia.
5. La inviolabilidad de la propiedad. Ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual debe ser calificada por ley y previamente indemnizada en su justo valor.
6. El acceso a la justicia de todos sus habitantes; en ningún caso puede limitarlo por razones económicas. La ley establece un sistema de asistencia profesional gratuita y el beneficio de litigar sin gastos.

Art. 13.- La Ciudad garantiza la libertad de sus habitantes como parte de la inviolable dignidad de las personas. Los funcionarios se atienen estrictamente a las siguientes reglas:

1. Nadie puede ser privado de su libertad sin una orden escrita y fundada emanada de autoridad judicial competente, salvo caso de flagrante delito con inmediata comunicación al juez.
2. Los documentos que acrediten identidad personal no pueden ser retenidos.
3. Rigen los principios de legalidad, determinación, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez designado por la ley antes del hecho de la causa, proporcionalidad, sistema acusatorio, doble instancia, inmediatez, publicidad e imparcialidad. Son nulos los actos que vulneren garantías procesales y todas las pruebas que se hubieren obtenido como resultado de los mismos.
4. Toda persona debe ser informada del motivo de su detención en el acto, así como también de los derechos que le asisten.
5. Se prohíben las declaraciones de detenidos ante la autoridad policial.
6. Ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere.
7. Asegurar a todo detenido la alimentación, la higiene, el cubaje de aire, la privacidad, la salud, el abrigo y la integridad

psíquica, física y moral. Dispone las medidas pertinentes cuando se trate de personas con necesidades especiales.

8. El allanamiento de domicilio, las escuchas telefónicas, el secuestro de papeles y correspondencia o información personal almacenada, solo pueden ser ordenados por el juez competente.
9. Se erradica de la legislación de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.
10. Toda persona condenada por sentencia firme en virtud de error judicial tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley.
11. En materia contravencional no rige la detención preventiva. En caso de hecho que produzca daño o peligro que hiciera necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente.
12. Cuando el contraventor, por su estado, no pudiere estar en libertad, debe ser derivado a un establecimiento asistencial.

Art. 14.- Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte.

Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor.

El agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia.

El procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves

y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas.

Los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Art. 15.- Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, en cualquier situación y por cualquier motivo, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición de personas, la acción de hábeas corpus puede ser ejercida por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas, aún durante la vigencia del estado de sitio. Puede declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Art. 16.- Toda persona tiene, mediante una acción de amparo, libre acceso a todo registro, archivo o banco de datos que conste en organismos públicos o en los privados destinados a proveer informes, a fin de conocer cualquier asiento sobre su persona, su fuente, origen, finalidad o uso que del mismo se haga.

También puede requerir su actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, cuando esa información lesione o restrinja algún derecho.

El ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística.

TÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 17.- La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Art. 18.- La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

Art. 19.- El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno

e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su inter-acción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se de-sempeñan honorariamente.

CAPÍTULO SEGUNDO

SALUD

Art. 20.- Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

Art. 21.- La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos:

1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia el área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social.
2. El área estatal se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel.
3. Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concerta políticas sanitarias con los gobiernos nacional, provinciales y municipales.
4. Promueve la maternidad y paternidad responsables. Para tal fin pone a disposición de las personas la información,

educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos.

5. Garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.
6. Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada.
7. Garantiza la prevención de la discapacidad y la atención integral de personas con necesidades especiales.
8. Previene las dependencias y el alcoholismo y asiste a quienes los padecen.
9. Promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales, sin afectar la unidad del sistema; la participación de la población; crea el Consejo General de Salud, de carácter consultivo, no vinculante y honorario, con representación estatal y de la comunidad.
10. Desarrolla una política de medicamentos que garantiza eficacia, seguridad y acceso a toda la población. Promueve el suministro gratuito de medicamentos básicos.
11. Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud, en vinculación con las universidades.
12. Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tienen como fin el control social y erradican el castigo; propenden a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios y de protección social.
13. No se pueden ceder los recursos de los servicios públicos de salud a entidades privadas con o sin fines de lucro, bajo ninguna forma de contratación que lesione los intereses del sector, ni delegarse en las mismas las tareas de planificación o evaluación de los programas de salud que en él se desarrollen.

Art. 22.- La Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria. Regula, habilita, fiscaliza y controla todo el circuito de producción, comercialización y consumo de productos

alimenticios, medicamentos, tecnología médica, el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en ella. Coordina su actividad con otras jurisdicciones.

CAPÍTULO TERCERO

EDUCACIÓN

Art. 23.- La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

Art. 24.- La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.

Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos. Contempla la perspectiva de género.

Incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

Art. 25.- Las personas privadas y públicas no estatales que prestan servicio educativo se sujetan a las pautas generales establecidas por el Estado, que acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. La Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos.

Las partidas del presupuesto destinadas a educación no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas.

CAPÍTULO CUARTO

AMBIENTE

Art. 26.- El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, la elaboración, el transporte y la tenencia de sustancias y residuos radiactivos. Se regula por reglamentación especial y con control de autoridad competente, la gestión de las que sean requeridas para usos biomedicinales, industriales o de investigación civil.

Toda persona tiene derecho, a su solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

Art. 27.- La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora.
3. La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común.
4. La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana y el respeto por su vida: controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza-Riachuelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos.
7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.
9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.

13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.

14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

Art. 28.- Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos. Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.

2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original. La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

Art. 29.- La Ciudad define un Plan Urbano y Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo 81, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Art. 30.- Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública.

CAPÍTULO QUINTO

HÁBITAT

Art. 31.- La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.

2. Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.

3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

CAPÍTULO SEXTO

CULTURA

Art. 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras.

Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.

Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la Ciudad y sus barrios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEPORTE

Art. 33.- La Ciudad promueve la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades.

Sostiene centros deportivos de carácter gratuito, y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales, en competencias nacionales e internacionales.

CAPÍTULO OCTAVO

SEGURIDAD

Art. 34.- La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes.

El servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo, cuya organización se ajusta a los siguientes principios:

1. El comportamiento del personal policial debe responder a las reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.
2. La jerarquización profesional y salarial de la función policial y la garantía de estabilidad y de estricto orden de méritos en los ascensos.

El Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria.

Art. 35.- Para cumplimentar las políticas señaladas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo crea un organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendiente a llevar a cabo las tareas de control de la actuación policial y el diseño de las acciones preventivas necesarias.

El Poder Ejecutivo crea un Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, honorario y consultivo, integrado por los representantes de los Poderes de la Ciudad y los demás organismos que determine la ley respectiva y que pudiesen resultar de interés para su misión.

Es un órgano de consulta permanente del Poder Ejecutivo en las políticas de seguridad y preventivas.

CAPÍTULO NOVENO

IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES

Art. 36.- La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

Art. 37.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia.

Art. 38.- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.

CAPÍTULO DÉCIMO

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 39.- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados, pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.
3. Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Una ley prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que cuente con unidades descentralizadas que ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Interviene necesariamente en las causas asistenciales.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

JUVENTUD

Art. 40.- La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector. Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.

Crea en el ámbito del Poder Ejecutivo y en las Comunas, áreas de gestión de políticas juveniles y asegura la integración de los jóvenes.

Promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo de la Juventud, de carácter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes públicos.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

PERSONAS MAYORES

Art. 41.- La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y socio-cultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Art. 42.- La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades.

Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.

Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 43.- La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta.

Garantiza un régimen de empleo público que asegure la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las

que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.

Reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales debe efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo.

Art. 44.- La Ciudad reafirma los principios y derechos de la seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contempla regímenes de privilegio.

Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo, teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respeto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

Art. 45.- El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO

CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 46.- La Ciudad garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten.

Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que

distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas.

Debe dictar una ley que regule la propaganda que pueda inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación. Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Ciudad, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos.

El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos promueve mecanismos de participación de usuarios y consumidores de servicios públicos de acuerdo a lo que reglamente la ley.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

COMUNICACIÓN

Art. 47.- La Ciudad vela para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Garantiza la libre emisión del pensamiento sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas.

El Poder Ejecutivo gestiona los servicios de radiodifusión y tele-distribución estatales mediante un ente autárquico garantizando la integración al mismo de representantes del Poder Legislativo, respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

ECONOMÍA, FINANZAS Y PRESUPUESTO

Art. 48.- Es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social.

La Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegure el bienestar social y el desarrollo sostenible.

Las autoridades proveen a la defensa de la competencia contra toda actividad destinada a distorsionarla y al control de los monopolios naturales y legales y de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.

Art. 49.- El Gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos, producidos en la Ciudad, concurra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.

Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tienen prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establece los recaudos normativos que garantizan la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación es parte.

Art. 50.- La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social.

Art. 51.- No hay tributo sin ley formal; es nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga la Legislatura. La ley debe precisar la medida de la obligación tributaria. El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza.

Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado, ni siquiera de modo precario, a un destino diferente a aquel para el que fue creado.

La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable.

Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.

El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones, sin la

aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 52.- Se establece el carácter participativo del presupuesto. La ley debe fijar los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos.

Art. 53.- El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El proyecto de ley de presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior.

El presupuesto debe contener todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

La ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros recursos.

Toda otra ley que disponga o autorice gastos, debe crear o prever el recurso correspondiente.

Los poderes públicos solo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Toda operación de crédito público, interno o externo es autorizada por ley con determinación concreta de su objetivo.

Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.

Art. 54.- Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes; deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina.

Art. 55.- La Ciudad debe tener un sistema financiero establecido por ley cuya finalidad esencial es canalizar el ahorro público

y privado, con una política crediticia que promueva el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, priorizando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión.

La conducción de los organismos que conformen el sistema financiero se integra a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, que debe prestarse por mayoría absoluta.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO

FUNCIÓN PÚBLICA

Art. 56.- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

Art. 57.- Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentra procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública.

El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración, será separado sin más trámite.

CAPÍTULO DECIMONOVENO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 58.- El Estado promueve la investigación científica y la innovación tecnológica, garantizando su difusión en todos los sectores de la sociedad, así como la cooperación con las empresas productivas.

Fomenta la vinculación con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad. La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma.

Propicia la creación de un sistema de ciencia e innovación tecnológica coordinando con el orden provincial, regional y nacional.

Cuenta con el asesoramiento de un organismo consultivo con la participación de todos los actores sociales involucrados. Promueve las tareas de docencia vinculadas con la investigación, priorizando el interés y la aplicación social. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia.

CAPÍTULO VIGÉSIMO

TURISMO

Art. 59.- La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural.

Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región.

LIBRO SEGUNDO

GOBIERNO DE LA CIUDAD

TÍTULO PRIMERO

REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 60.- La necesidad de reforma total o parcial de esta Constitución debe ser declarada por ley aprobada por mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Esta ley no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo. La reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto.

La ley que declara la necesidad indica en forma expresa y taxativa los artículos a ser reformados, el plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 61.- La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Se garantiza su libre creación y su organización democrática, la representación interna de las

minorías, su competencia para postular candidatos, el acceso a la información y la difusión de sus ideas.

La Ciudad contribuye a su sostenimiento mediante un fondo partidario permanente. Los partidos políticos destinan parte de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación e investigación. Deben dar a publicidad el origen y destino de sus fondos y su patrimonio.

La ley establece los límites de gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de estas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

Art. 62.- La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio.

El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozan de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley.

Art. 63.- La Legislatura, el Poder Ejecutivo o las Comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la Ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La convocatoria es obligatoria cuando la iniciativa cuente con la firma del medio por ciento del electorado de la Ciudad o zona en cuestión. También es obligatoria antes del tratamiento legislativo de proyectos de normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

Art. 64.- El electorado de la Ciudad tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, para lo cual se debe contar con la firma del uno y medio por ciento del padrón electoral. Una vez ingresados a la Legislatura, seguirán el trámite de sanción de las leyes previsto por esta Constitución.

La Legislatura debe sancionarlos o rechazarlos dentro del término de doce meses.

No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto.

Art. 65.- El electorado puede ser consultado mediante referéndum obligatorio y vinculante destinado a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general.

El Poder Legislativo convoca en virtud de ley que no puede ser vetada.

El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad.

No pueden ser sometidas a referéndum las materias excluidas del derecho de iniciativa, los tratados interjurisdiccionales y las que requieran mayorías especiales para su aprobación.

Art. 66.- La Legislatura, el Gobernador o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Quedan excluidas las materias que no pueden ser objeto de referéndum, excepto la tributaria.

Art. 67.- El electorado tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos fundándose en causas atinentes a su desempeño, impulsando una iniciativa con la firma del veinte por ciento de los inscriptos en el padrón electoral de la Ciudad o de la Comuna correspondiente.

El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis meses para la expiración del mismo.

El Tribunal Superior debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocación dentro de los noventa días de presentada la petición. Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento de los inscriptos.

TÍTULO TERCERO

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 68.- El Poder Legislativo es ejercido por una Legislatura compuesta por sesenta diputados o diputadas, cuyo número puede aumentarse en proporción al crecimiento de la población y por ley aprobada por dos tercios de sus miembros, vigente a partir de los dos años de su sanción.

Art. 69.- Los diputados se eligen por el voto directo no acumulativo conforme al sistema proporcional.

Una ley sancionada con mayoría de los dos tercios de los miembros de la Legislatura debe establecer el régimen electoral.

Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan en forma parcial cada dos años. Si fueren reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años.

Art. 70.- Para ser diputado se requiere:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso debe tener, como mínimo, cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
2. Ser natural o tener residencia en la Ciudad, inmediata a la elección, no inferior a los cuatro años.
3. Ser mayor de edad.

Art. 71.- La Presidencia de la Legislatura es ejercida por el Vicejefe de Gobierno, quien conduce los debates, tiene iniciativa legislativa y vota en caso de empate. La Legislatura tiene un Vicepresidente Primero, que es designado por la misma, quien ejerce su coordinación y administración, suple al Vicejefe de Gobierno en su ausencia y desempeña todas las funciones que le asigna el Reglamento.

Art. 72.- No pueden ser elegidos diputados:

1. Los que no reúnan las condiciones para ser electores.
2. Las personas que están inhabilitadas para ocupar cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
3. Los condenados por delito mientras no hayan cumplido todas sus penas.

4. Los condenados por crímenes de guerra contra la paz o contra la humanidad.
5. Los militares o integrantes de fuerzas de seguridad en actividad.

Art. 73.- La función de diputado es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad, salvo la inversión en organismos estatales y la docencia. La ley regula la excedencia en los cargos de carrera.
2. Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Para la actividad privada, esta incompatibilidad dura hasta dos años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez años.
3. Ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia.

Art. 74.- La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el primero de marzo al quince de diciembre de cada año.

La Legislatura puede ser convocada a sesiones extraordinarias, siempre que razones de gravedad lo reclamen, por el Jefe de Gobierno, por su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Todas las sesiones de la Legislatura son públicas.

La Legislatura no entra en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 75.- El presupuesto de la Legislatura para gastos corrientes de personal no podrá superar el uno y medio por ciento del presupuesto total de la Ciudad. Vencido el primer mandato podrá modificarse ese tope con mayoría calificada de dos tercios de los miembros con el procedimiento previsto en el artículo 90.

La remuneración de los legisladores se establece por ley y no puede ser superior a la que percibe el Jefe de Gobierno.

Art. 76.- La Legislatura organiza su personal en base a los siguientes principios: ingreso por concurso público abierto, derecho a la carrera administrativa y a la estabilidad; tiene personal transitorio que designan los diputados por un término que no excede el de su mandato; la remuneración de su personal la establece por ley sancionada por los dos tercios del total de sus miembros.

Art. 77.- La Legislatura de la Ciudad es juez exclusivo de los derechos y títulos de sus miembros.

En el acto de su incorporación, los diputados prestan juramento o compromiso de desempeñar debidamente su cargo y de obrar en conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y esta Constitución.

Art. 78.- Ningún diputado puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato.

Los diputados no pueden ser arrestados desde el día de su elección y hasta el cese de su mandato, salvo en caso de flagrante delito, lo que debe ser comunicado de inmediato a la Legislatura, con información sumaria del hecho. La inmunidad de arresto no implica la de proceso, ni impide la coerción dispuesta por juez competente para la realización de los actos procesales indispensables a su avance.

La inmunidad de arresto puede ser levantada, ante requerimiento judicial, con garantía de defensa, por decisión de las dos terceras partes del total de los miembros de la Legislatura. La misma decisión se puede tomar por mayoría simple a pedido del diputado involucrado.

Art. 79.- La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede suspender o destituir a cualquier diputado, por inconducta grave en el ejercicio de sus funciones o procesamiento firme por delito doloso de acción pública. En cualquier caso debe asegurarse el previo ejercicio del derecho a defensa.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

Art. 80.- La Legislatura de la Ciudad:

1. Dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades.

2. Legisla en materia:
 - a) Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa.
 - b) De educación, cultura, salud, medicamentos, ambiente y calidad de vida, promoción y seguridad sociales, recreación y turismo.
 - c) De promoción, desarrollo económico y tecnológico y de política industrial.
 - d) Del ejercicio profesional, fomento del empleo y policía del trabajo.
 - e) De seguridad pública, policía y penitenciaria.
 - f) Considerada en los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.
 - g) De comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y consumidor.
 - h) De obras y servicios públicos, cementerios, transporte y tránsito.
 - i) De publicidad, ornato y espacio público, abarcando el aéreo y el subsuelo.
 - j) En toda otra materia de competencia de la Ciudad.
3. Reglamenta el funcionamiento de las Comunas, de los consejos comunitarios y la participación vecinal, en todos sus ámbitos y niveles.
4. Reglamenta los mecanismos de democracia directa.
5. A propuesta del Poder Ejecutivo sanciona la ley de Ministerios.
6. Dicta la ley de puertos de la Ciudad.
7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales.
8. Aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.
9. Califica de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación y regula la adquisición de bienes.
10. Sanciona la ley de administración financiera y de control de gestión de gobierno, conforme a los términos del artículo 132.
11. Remite al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.

12. Sanciona anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos.
 13. Considera la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.
 14. Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones de crédito público externo o interno.
 15. Aprueba la Ley Convenio a la que se refiere el inciso 2º del artículo 75 de la Constitución Nacional.
 16. Acepta donaciones y legados con cargo.
 17. Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo, entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.
 18. Establece y reglamenta el funcionamiento de los organismos que integran el sistema financiero de la Ciudad.
 19. Regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, conforme al artículo 50.
 20. Regula el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el Presupuesto.
 21. Concede amnistías por infracciones tipificadas en sus leyes.
 22. Convoca a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hace en tiempo debido.
 23. Recibe el juramento o compromiso y considera la renuncia de sus miembros, del Jefe y del Vicejefe de Gobierno y de los funcionarios que ella designe. Autoriza licencias superiores a treinta días al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.
 24. Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le competen, siguiendo el procedimiento del artículo 120.
 25. Regula la organización y funcionamiento de los registros: de la Propiedad Inmueble, de Personas Jurídicas y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.
 26. Nombra, dirige y remueve a su personal.
 27. Aprueba la memoria y el programa anual de la Auditoría General, analiza su presupuesto y lo remite al Poder Ejecutivo para su incorporación al de la Ciudad.
- Art. 81.- Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:
1. Dicta su reglamento.
 2. Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los Procesales, las leyes general de educación, básica de salud, sobre la

organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del juicio por jurados.

3. Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
4. Sanciona a propuesta del Poder Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad.
5. Crea organismos de seguridad social para empleados públicos y profesionales.
6. Aprueba los acuerdos sobre la deuda de la Ciudad.
7. Impone nombres a sitios públicos, dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas y declara monumentos, áreas y sitios históricos.
8. Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural.
9. Impone o modifica tributos.

Art. 82.- Con la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros:

1. Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad.
2. Sanciona el Código Electoral y la Ley de los partidos políticos.
3. Sanciona la ley prevista en el artículo 127 de esta Constitución. Interviene las Comunas cuando existiere causa grave; el plazo de intervención no puede superar en ningún caso los noventa días.
4. Aprueba transacciones, dispone la desafectación del dominio público y la disposición de bienes inmuebles de la Ciudad.
5. Aprueba toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años.
6. Disuelve entes descentralizados y reparticiones autárquicas.

Art. 83.- La Legislatura puede:

1. Requerir la presencia del Gobernador, de los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo, y de cualquier funcionario que pueda ser sometido a juicio político. La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia.
2. La convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior procede con mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

3. Crear comisiones investigadoras sobre cualquier cuestión de interés público. Se integra con diputados y respeta la representación de los partidos políticos y alianzas.
4. Solicitar informes al Poder Ejecutivo.

Art. 84.- La Legislatura no puede delegar sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO

SANCIÓN DE LAS LEYES

Art. 85.- Las leyes tienen origen en la Legislatura a iniciativa de alguno de sus miembros, en el Poder Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las Comunas o por iniciativa popular en los casos y formas que lo establece esta Constitución.

Art. 86.- Sancionado un proyecto de ley por la Legislatura pasa sin más trámite al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. La fórmula empleada es: "La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley...".

Se considera promulgado por el Poder Ejecutivo todo proyecto de ley no vetado en el término de diez días hábiles, a partir de la recepción.

Las leyes se publican en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles posteriores a su promulgación. Si el Poder Ejecutivo omite su publicación la dispone la Legislatura.

Art. 87.- El Poder Ejecutivo puede vetar totalmente un proyecto de ley sancionado por la legislatura expresando los fundamentos. Cuando esto ocurre el proyecto vuelve a la Legislatura, que puede insistir con mayoría de dos tercios de sus miembros, en cuyo caso el texto es ley. Si no se logra la mayoría requerida, el proyecto no puede volver a considerarse en ese año legislativo.

Art. 88.- Queda expresamente prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la Legislatura. El Poder Ejecutivo puede vetar parcialmente un proyecto de ley, en cuyo caso el proyecto vuelve íntegramente a la Legislatura, que puede aceptar el veto con la misma mayoría requerida para su sanción o insistir en el proyecto original con mayoría de dos tercios de sus miembros.

Art. 89.- Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

1. Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.

2. Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.
4. Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de estos.
5. Toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.
6. Las que consagran excepciones a regímenes generales.
7. La ley prevista en el artículo 75.
8. Los temas que la Legislatura disponga por mayoría absoluta.

Art. 90.- El procedimiento de doble lectura tiene los siguientes requisitos:

1. Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.
2. Aprobación inicial por la Legislatura.
3. Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días, para que los interesados presenten reclamos y observaciones.
4. Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura.

Ningún órgano del gobierno puede conferir excepciones a este trámite y si lo hiciera estas son nulas.

Art. 91.- Debe ratificar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de su remisión. Si a los veinte días de su envío por el Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión, deben incorporarse al Orden del Día inmediato siguiente para su tratamiento. Pierden vigencia los decretos no ratificados. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.

CAPÍTULO CUARTO

JUICIO POLÍTICO

Art. 92.- La Legislatura puede destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes, al Gobernador, al Vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; al Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de Incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art. 93.- Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, en una sala acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento de sus miembros y en una sala de juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el Gobernador o el Vicegobernador, la sala de juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art. 94.- La sala acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la sala, que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes. Quedan excluidos de esa votación los miembros de la sala de juzgamiento.

La sala de juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la sala de juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a nuevo juicio político por los mismos hechos.

TÍTULO CUARTO

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO PRIMERO

TITULARIDAD

Art. 95.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ejercido por un Jefe o Jefa de Gobierno o Gobernador o Gobernadora.

Art. 96.- El Jefe de Gobierno y un Vicejefe o Vicejefa son elegidos en forma directa y conjunta, por fórmula completa y mayoría absoluta. A tal efecto se toma a la Ciudad como distrito único. Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convoca al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realiza dentro de los treinta días de efectuada la primera votación.

Art. 97.- Para ser elegido se requiere ser argentino, nativo o por opción; tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de la elección; ser nativo de la Ciudad o poseer una residencia habitual y permanente en ella no inferior a los cinco años anteriores a la fecha de elección; y no encontrarse comprendido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para los legisladores.

Art. 98.- El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los Legisladores. Pueden ser removidos por juicio político o revocatoria popular. Mientras se desempeñan no pueden ocupar otro cargo público ni ejercer profesión alguna, excepto la docencia. Residen en la Ciudad de Buenos Aires.

Prestan juramento o compromiso de desempeñar fielmente su cargo y obrar de conformidad a lo prescripto por la Constitución Nacional y por esta Constitución, ante la Legislatura, reunida al efecto en sesión especial. Sus retribuciones son equivalentes a las del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Art. 99.- En caso de ausencia, imposibilidad temporaria o permanente, muerte, renuncia o destitución del Jefe de Gobierno, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicejefe de Gobierno. Una ley especial reglamentará la acefalía del Poder Ejecutivo en caso de vacancia de ambos cargos.

El Vicegobernador ejerce las atribuciones que le delegue el Jefe de Gobierno, preside la Legislatura, la representa y conduce sus sesiones, tiene iniciativa legislativa y solo vota en caso de empate. Corresponde al Vicepresidente Primero de la Legislatura tener a su cargo la administración y coordinación del cuerpo.

CAPÍTULO SEGUNDO

GABINETE

Art. 100.- El Gabinete del Gobernador está compuesto por los Ministerios que se establezcan por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, que fija su número y competencias. Los Ministros o Ministras y demás funcionarios del Poder Ejecutivo son nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno.

Art. 101.- Cada Ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y refrenda y legaliza los actos del Jefe de Gobierno con su firma, sin lo cual carecen de validez. Los Ministros son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus pares. Rigen respecto de los Ministros los requisitos e incompatibilidades de los legisladores, salvo el mínimo de residencia.

Los Ministros no pueden tomar por sí solos resoluciones, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Gobernador.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 102.- El Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas. Dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos. Participa en la formación de las leyes según lo dispuesto en esta Constitución, tiene iniciativa legislativa,

promulga las leyes y las hace publicar, las reglamenta sin alterar su espíritu y las ejecuta en igual modo. Participa en la discusión de las leyes, directamente o por medio de sus Ministros. Publica los decretos en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro de los treinta días posteriores a su emisión, bajo pena de nulidad.

Art. 103.- El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen las materias procesal penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, el Gobernador puede dictar decretos por razones de necesidad y urgencia. Estos decretos son decididos en acuerdo general de Ministros, quienes deben refrendarlos. Son remitidos a la Legislatura para su ratificación dentro de los diez días corridos de su dictado, bajo pena de nulidad.

Art. 104.- Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno:

1. Representa legalmente la Ciudad, pudiendo delegar esta atribución, incluso en cuanto a la absolución de posiciones en juicio. De igual modo la representa en sus relaciones con el Gobierno Federal, con las Provincias, con los entes públicos y en los vínculos internacionales.
2. Formula y dirige las políticas públicas y ejecuta las leyes.
3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.
4. Puede nombrar un Ministro Coordinador, el que coordina y supervisa las actividades de los Ministros y preside sus acuerdos y sesiones del Gabinete en ausencia del Jefe de Gobierno.
5. Propone a los Jueces del Tribunal Superior de Justicia.
6. Propone al Fiscal General, al Defensor Oficial y al Asesor Oficial de Incapaces.

7. Designa al Procurador General de la Ciudad con acuerdo de la Legislatura.
8. Designa al Síndico General.
9. Establece la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia. Nombra a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión.
10. Propone la creación de entes autárquicos o descentralizados.
11. Ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad.
12. En ejercicio del poder de policía, aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas del trabajo. Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del Gobierno Nacional en la materia, entiende en el seguimiento, medición e interpretación de la situación del empleo en la Ciudad.
13. Aplica las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constitución Nacional, en la presente Constitución y en las leyes.
14. Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público.
15. Coordina las distintas áreas del Gobierno Central con las Comunas.
16. Acepta donaciones y legados sin cargo.
17. Concede subsidios dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.
18. Indulta o conmuta penas en forma individual y en casos excepcionales, previo informe del tribunal correspondiente. En ningún caso puede indultar o conmutar las inhabilitaciones e interdicciones previstas en esta Constitución, las penas por delitos contra la humanidad o por los cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada, y ante los internacionales en que participa la Ciudad. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

20. Administra el puerto de la Ciudad.
21. Otorga permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes.
22. Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.
23. Ejecuta las obras y presta servicios públicos por gestión propia o a través de concesiones. Toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura. Formula planes, programas y proyectos y los ejecuta conforme a los lineamientos del Plan Urbano y Ambiental.
24. Administra los bienes que integra el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes.
25. Recauda los impuestos, tasas y contribuciones y percibe los restantes recursos que integran el tesoro de la Ciudad.
26. Convoca a referéndum y consulta popular en los casos previstos en esta Constitución.
27. Preserva, restaura y mejora el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, en un marco de distribución equitativa. Promueve la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental.
28. Adopta medidas que garanticen la efectiva igualdad entre varones y mujeres en todas las áreas, niveles jerárquicos y organismos.
29. Promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general. Crea un registro para asegurar su inserción en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas.
30. Organiza consejos consultivos que lo asesoran en materias tales como niñez, juventud, mujer, derechos humanos, tercera edad o prevención del delito.
31. Administra y explota los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, según las leyes respectivas.

32. Las demás atribuciones que le confieren la presente Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Art. 105.- Son deberes del Jefe de Gobierno:

1. Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la Ciudad.
2. Registrar todos los contratos en que el Gobierno sea parte, dentro de los diez días de suscriptos, bajo pena de nulidad. Los antecedentes de los contratistas y subcontratistas y los pliegos de bases y condiciones de los llamados a licitación deben archivarse en el mismo registro, dentro de los diez días de realizado el acto de apertura. El registro es público y de consulta irrestricta.
3. Abrir las sesiones ordinarias de la Legislatura y dar cuenta del estado general de la administración. Convocar a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad así lo requieran, como también en el caso previsto en el artículo 103, si la Legislatura estuviere en receso.
4. Proporcionar a la Legislatura los antecedentes e informes que le sean requeridos.
5. Ordenar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales, a la Legislatura, y a las Comunas cuando lo soliciten.
6. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público.
7. Ejecutar los actos de disposición de los bienes declarados innecesarios por la Legislatura.
8. Acordar el arreglo de la deuda de la Ciudad y remitir el acuerdo a la Legislatura para su aprobación.
9. Presentar ante la Legislatura el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Ciudad y de sus entes autárquicos y descentralizados.
10. Enviar a la Legislatura las cuentas de inversión del ejercicio vencido antes del cuarto mes de sesiones ordinarias.
11. Convocar a elecciones locales.
12. Hacer cumplir, como agente natural del Gobierno Federal, la Constitución y las leyes nacionales.

TÍTULO QUINTO

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 106.- Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca.

Art. 107.- El Poder Judicial de la Ciudad lo integra el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

Art. 108.- En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo pueden ejercer funciones judiciales ni arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. Cada uno de ellos es responsable en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

Art. 109.- Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los del Consejo de la Magistratura, los jueces, los integrantes del Ministerio Público y los funcionarios judiciales asumirán el cargo jurando desempeñar sus funciones de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional, esta Constitución y las leyes nacionales y locales.

El acto de juramento o compromiso se prestará ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de los Miembros del Consejo de la Magistratura que lo harán ante el Presidente de la Legislatura.

Art. 110.- Los jueces y los integrantes del Ministerio Público conservan sus empleos mientras dure su buena conducta y reciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones. Gozan de las mismas inmunidades que los legisladores. Pagan los impuestos que establece la Legislatura y los aportes previsionales que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Art. 111.- El Tribunal Superior de Justicia está compuesto por cinco magistrados designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura, en sesión pública especialmente convocada al efecto. Solo son removidos por juicio político. En ningún caso podrán ser todos del mismo sexo.

Art. 112.- Para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia se requiere ser argentino, tener treinta años de edad como mínimo, ser abogado con ocho años de graduado, tener especial versación jurídica, y haber nacido en la Ciudad o acreditar una residencia inmediata en esta no inferior a cinco años.

Art. 113.- Es competencia del Tribunal Superior de Justicia conocer:

1. Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad ni en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo a lo que autoriza esta Constitución.
2. Originaria y exclusivamente en las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la Ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a esta Constitución. La declaración de inconstitucionalidad hace perder vigencia a la norma salvo que se trate de una ley y la Legislatura la ratifique dentro de los tres meses de la sentencia declarativa por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. La ratificación de la Legislatura no altera sus efectos en el caso concreto ni impide el posterior control difuso de constitucionalidad ejercido por todos los jueces y por el Tribunal Superior.
3. Por vía de recursos de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en esta Constitución.
4. En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.

5. En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.
6. Originariamente en materia electoral y de partidos políticos. Una ley podrá crear un tribunal electoral en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación.

Art. 114.- El Tribunal Superior de Justicia dicta su reglamento interno, nombra y remueve a sus empleados y proyecta y ejecuta su presupuesto.

CAPÍTULO TERCERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Art. 115.- El Consejo de la Magistratura se integra con nueve miembros elegidos de la siguiente forma:

1. Tres representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.
2. Tres jueces del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso de que se presentare más de una lista de candidatos, dos son de la lista de la mayoría y uno de la minoría.
3. Tres abogados o abogadas, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le siguiere en el número de votos, todos con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad.

Duran en sus funciones cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

Art. 116.- Salvo las reservadas al Tribunal Superior, sus funciones son las siguientes:

1. Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
2. Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
3. Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
4. Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.

5. Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.
6. Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
7. Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.
8. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Art. 117.- Una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Legislatura organiza el Consejo de la Magistratura y la integración de los jurados de los concursos. Estos se integran por sorteo en base a listas de expertos confeccionadas por el Tribunal Superior, la Legislatura, los jueces, el órgano que ejerce el control de la matrícula de abogados y las facultades de derecho con asiento en la Ciudad.

CAPÍTULO CUARTO

TRIBUNALES DE LA CIUDAD

Art. 118.- Los jueces y juezas son designados por el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura, a propuesta del Consejo de la Magistratura. En caso de que la Legislatura rechace al candidato propuesto, el Consejo propone a otro aspirante. La Legislatura no puede rechazar más de un candidato por cada vacante a cubrir. Debe pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles, excluido el receso legislativo. Si vencido dicho plazo no se hubiere pronunciado, se considera aprobada la propuesta.

Art. 119.- Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones.

Art. 120.- La Comisión competente de la Legislatura celebra una audiencia pública con la participación de los propuestos para el tratamiento de los pliegos remitidos por el Consejo. Las sesiones de la Legislatura en las que se preste el acuerdo para la designación de los magistrados son públicas.

CAPÍTULO QUINTO

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Art. 121.- Los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve miembros de los cuales tres son legisladores, tres abogados y tres jueces, siendo uno de ellos miembro del Tribunal Superior y Presidente del Jurado. Son seleccionados por sorteo de una lista de veinticuatro miembros:

1. Seis jueces, elegidos por sus pares, mediante el sistema de representación proporcional.
2. Dos miembros del Tribunal Superior designados por el mismo.
3. Ocho abogados, elegidos por sus pares, con domicilio electoral y matrícula en la Ciudad, mediante el sistema de representación proporcional.
4. Ocho legisladores, elegidos por la Legislatura, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

Duran en sus cargos cuatro años, a excepción de los legisladores que permanecen hasta la finalización de sus mandatos.

Art. 122.- Las causas de remoción son: comisión de delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho e inhabilidad física o psíquica.

Art. 123.- El procedimiento garantiza debidamente el derecho de defensa del acusado y es instado por el Consejo de la Magistratura, que formula la acusación en el término de sesenta días contados a partir de la recepción de la denuncia. Solo el jurado tiene facultades para suspender preventivamente al acusado en sus funciones, debiendo dictarse el fallo en el plazo de noventa días a partir de la acusación. Si no se cumpliera con los plazos previstos, se ordenará archivar el expediente sin que sea posible iniciar un nuevo procedimiento por las mismas causales.

Si durante la sustanciación del procedimiento venciere el término del mandato de los miembros del jurado, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión definitiva del mismo.

Los jueces solo podrán ser removidos si la decisión contare con el voto de, al menos, cinco de los integrantes del jurado. El fallo será irrecurrible salvo los casos de manifiesta arbitrariedad y

solo tendrá por efecto destituir al magistrado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle.

CAPÍTULO SEXTO

MINISTERIO PÚBLICO

Art. 124.- El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

Art. 125.- Son funciones del Ministerio Público:

1. Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
2. Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
3. Dirigir la Policía Judicial.

Art. 126.- El Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces son designados y removidos en la misma forma y con los mismos requisitos que los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Duran en su función siete años, pudiendo ser reelegidos con intervalo de un período completo.

Los restantes funcionarios del Ministerio Público que actúen ante otros tribunales son designados de la misma forma que los jueces, gozan de idénticas inmunidades, tienen iguales limitaciones y son removidos por el Jurado de Enjuiciamiento.

En su caso, en la integración del Jurado de Enjuiciamiento del artículo 121, se reemplazan los dos jueces ajenos al Tribunal Superior por dos funcionarios del Ministerio Público, seleccionados de una lista de ocho, elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

TÍTULO SEXTO

COMUNAS

Art. 127.- Las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con

mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establece su organización y competencia, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establece unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación debe garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales. Art. 128.- Las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local puede contradecir el interés general de la Ciudad.

Son de su competencia exclusiva :

1. El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.
2. La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas pueden crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.
3. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.
4. La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

1. La fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.
2. La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la comuna y que por ley se determine.
3. La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.
4. La participación en la planificación y el control de los servicios.
5. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.
6. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.

Art. 129.- La ley de presupuesto establece las partidas que se asignan a cada Comuna.

Debe ser un monto apropiado para el cumplimiento de sus fines y guardar relación con las competencias que se le asignen. La ley establecerá los criterios de asignación en función de indicadores objetivos de reparto, basados en pautas funcionales y de equidad, en el marco de principios de redistribución y compensación de diferencias estructurales.

Art. 130.- Cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La Junta Comunal es presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga mayor número de votos en la Comuna.

Las listas deben adecuarse a lo que determine la ley electoral y de partidos políticos.

Art. 131.- Cada Comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las Juntas Comunales son reglamentados por una ley.

TÍTULO SÉPTIMO

ÓRGANOS DE CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 132.- La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión.

Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante es registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

SINDICATURA GENERAL

Art. 133.- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establece su organización y funcionamiento.

Su titular es el Síndico o Síndica General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de ministro.

Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas.

Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente.

CAPÍTULO TERCERO

PROCURACIÓN GENERAL

Art. 134.- La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo.

El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO

AUDITORÍA GENERAL

Art. 135.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Una ley establece su organización y funcionamiento.

La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias. Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

Art. 136.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su Presidente o Presidenta es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el Cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

CAPÍTULO QUINTO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Art. 137.- La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por la ley.

Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto.

Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.

Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo primero. Solo puede ser removido por juicio político.

El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

CAPÍTULO SEXTO

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 138.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal.

Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

Art. 139.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos está constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, que deben ser profesionales expertos.

Los miembros del Directorio son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los candidatos.

El Presidente o Presidenta será propuesto por el Poder Ejecutivo y los vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores.

No podrán tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos.

CLÁUSULA DEROGATORIA

Art. 140.- A partir de la sanción de esta Constitución, quedan derogadas todas las normas que se le opongan.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA:

1. Convocar a los ciudadanos electos como Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elegidos en los comicios del 30 de junio pasado, para que asuman sus funciones el día 6 de agosto de 1996 a la hora 11.00 en el Salón Dorado del Honorable Concejo Deliberante. En dicho acto prestarán juramento de práctica ante esta Convención.
2. Los ciudadanos convocados se desempeñarán con los títulos de Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución. Hasta ese momento, el Jefe de Gobierno ejercerá el Poder Ejecutivo de la Ciudad con las atribuciones que la Ley 19987 asignaba al antiguo Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El

Vicejefe de Gobierno lo reemplazará en caso de vacancia, ausencia o impedimento y ejercerá, además, todas las funciones que el Jefe de Gobierno le delegue. Sancionado el Estatuto o Constitución, sus atribuciones se adecuarán a lo que este disponga.

3. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ningún caso podrá emitir disposiciones de carácter legislativo, salvo circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los tramites ordinarios y, en dicho supuesto, que no se trate de normas que regulen materias tributarias, contravencionales, electorales y del régimen de los partidos políticos. Dichas normas deberán ser ratificadas oportunamente por el órgano legislativo de la Ciudad de Buenos Aires.
4. Desde el 6 de agosto de 1996 y hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el texto de la Ley 19987 y la legislación vigente a esa fecha, de cualquier jerarquía, constituirá la normativa provisional de la Ciudad, en todo cuanto sea compatible con su autonomía y con la Constitución Nacional.

SEGUNDA:

Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588, no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia.

TERCERA:

La Ciudad de Buenos Aires afirma su derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de las jurisdicciones en el debate y la elaboración del régimen de coparticipación federal de impuestos.

CUARTA:

La primera Legislatura puede, por única vez, y durante los primeros doce meses desde su instalación, modificar la duración de los mandatos del próximo Jefe de Gobierno, el de su Vicejefe y el de los legisladores del próximo período, con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con las autoridades nacionales. Dicha ley debe sancionarse con la mayoría de dos terceras partes del total de los miembros del Cuerpo.

QUINTA:

Para la primera elección de legisladores, la Ciudad de Buenos Aires constituya un distrito único.

SEXTA:

Los diputados de la primera Legislatura duran en sus funciones, por única vez, desde el día de la incorporación hasta el día de cese del mandato del Jefe de Gobierno. La primera Legislatura establecerá el sistema que garantice su renovación en forma parcial a partir de la segunda Legislatura, inclusive.

Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad y supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación.

SÉPTIMA:

A partir de los treinta días corridos de constituida la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas con el acuerdo del Concejo Deliberante, salvo que en ese plazo sean ratificadas por la Legislatura a pedido del Poder Ejecutivo. En caso de vacancia previa a la constitución de la Legislatura, el Jefe de Gobierno designa al reemplazante en comisión, ad-referéndum de aquella.

A los treinta días corridos de constituida la Legislatura caducan las designaciones del Controlador General y sus adjuntos, salvo que en ese plazo sean ratificados por la Legislatura.

OCTAVA:

La Ley Básica de Salud será sancionada en un término no mayor de un año a partir del funcionamiento de la Legislatura.

NOVENA:

El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de diputados que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997.

DÉCIMA:

Desde la vigencia de la presente Constitución, el Jefe y el Vicejefe de la Ciudad, ejercen las funciones que la misma les atribuye. Los decretos de necesidad y urgencia que emita el Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura, serán sometidos

a la misma para su tratamiento en los diez primeros días de su instalación. Por única vez, el plazo de treinta días del artículo 91, es de ciento veinte días corridos.

Hasta tanto se dicte la ley de ministerios, el Jefe de Gobierno podrá designar a sus Ministros y atribuirles las respectivas competencias.

DECIMOPRIMERA:

El mandato del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio al sancionarse esta Constitución, debe ser considerado como primer período a los efectos de la reelección.

DECIMOSEGUNDA:

1. El Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura de la Ciudad, podrá:
 - a) Constituir el Tribunal Superior y designar en comisión a sus miembros.
 - b) Constituir los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, Contravencional y de Faltas y los demás que fueren menester para asegurar el adecuado funcionamiento del Poder Judicial local, crear los Tribunales que resulten necesarios y designar en comisión a los jueces respectivos. La constitución del fuero Contravencional y de Faltas importará la cesación de la Justicia Municipal de Faltas creada por la Ley 19987, cuyas causas pendientes pasarán a la Justicia Contravencional y de Faltas.
 - c) Constituir el Ministerio Público y nombrar en comisión al Fiscal General, al Defensor General y a los demás integrantes que resulten necesarios;
2. El Poder Ejecutivo sancionará, mediante decreto de necesidad de urgencia, un Código en materia Contencioso Administrativa y Tributaria, y las demás normas de organización y procedimiento que fueren necesarias para el funcionamiento de los fueros indicados en las cláusulas anteriores, todo ad referendum de la Legislatura de la Ciudad.
3. Dentro de los treinta días de instalada la Legislatura, el Poder Ejecutivo remitirá los pliegos para el acuerdo de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.
En igual plazo deberá remitir a la Legislatura, para su acuerdo, los pliegos de los demás jueces e integrantes del

Ministerio Público nombrados en comisión, debiendo pronunciarse la Legislatura en el plazo de noventa días. El silencio se considera como aceptación del pliego propuesto. Por esta única vez para el nombramiento de los jueces el acuerdo será igual a los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura;

4. La Legislatura, en el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su constitución, sancionará la ley a que se refiere el artículo 117, designará a sus representantes en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento y proveerá lo necesario para que ambas instituciones queden constituidas en los dos meses siguientes.

En el supuesto de que en el plazo señalado la Legislatura no cumpliera lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal Superior convocará a los jueces y a los abogados para que elijan a sus representantes y constituirá con ellos el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento conforme a la estructura orgánica provisoria que le dicte.

5. La Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada Comuna, que estarán integrados por tres jueces, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberá entender en materias de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas.

El funcionamiento de estos Tribunales queda sujeto al acuerdo que el Jefe de Gobierno celebrará con el Gobierno Nacional, con el objeto de transferir las competencias y partidas presupuestarias que correspondan.

La Justicia Contravencional y de Faltas será competente para conocer en el juzgamiento de todas las contravenciones tipificadas en leyes nacionales y otras normas aplicables en el ámbito local, cesando toda competencia jurisdiccional que las normas vigentes asignen a cualquier otra autoridad.

Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravencional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.

La primera Legislatura de la Ciudad, dentro de los tres meses de constituida, sancionará un Código Contravencional que contenga las disposiciones de fondo en la materia y las procesales de esta y de faltas, con estricta observancia de los principios consagrados en la Constitución Nacional, los instrumentos mencionados en el inciso 22 del artículo 75 de la misma y en el presente texto. Sancionado dicho Código o vencido el plazo fijado, que es improrrogable, todas las normas contravencionales quedarán derogadas.

DECIMOTERCERA:

Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces.

Los que hayan sido designados antes del mencionado convenio pueden ser removidos solo por los procedimientos y jurados previstos en la Constitución Nacional.

Esta facultad no impide que las autoridades constituidas puedan llegar a un acuerdo en términos diferentes, para lograr una transferencia racional de la función judicial.

En todos los casos el acuerdo comprenderá, necesariamente, la transferencia de las partidas presupuestarias o la reasignación de recursos conforme al artículo 75, inciso 2°, de la Constitución Nacional.

DECIMOCUARTA:

Hasta tanto se encuentre integrado en su totalidad el Poder Judicial local, los jueces miembros del Consejo de la Magistratura continuarán en sus funciones judiciales. Los restantes miembros no podrán ejercer la abogacía ante los tribunales de la Ciudad y se desempeñarán honorariamente en el Consejo. La ley establecerá una compensación razonable por la limitación de su ejercicio profesional.

DECIMOQUINTA:

Los integrantes del Primer Tribunal Superior de Justicia, designados en comisión, prestarán juramento o compromiso ante el Jefe de Gobierno. En la primera integración del Tribunal, cuyos miembros cuenten con acuerdo de la Legislatura, prestarán juramento o compromiso ante el Presidente de esta.

DECIMOSEXTA:

Hasta que la Legislatura establezca el régimen definitivo de remuneraciones, la retribución del Presidente del Tribunal Superior de la Ciudad es equivalente al noventa por ciento de la que perciba el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ambos casos por todo concepto.

DECIMOSÉPTIMA:

La primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo 130 tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro años ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución. Hasta entonces el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización. A partir de la sanción de la ley prevista en el artículo 127, las medidas que adopte el Poder Ejecutivo deberán adecuarse necesariamente a la misma.

DECIMOCTAVA:

El control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones liberales, continuará siendo ejercido por los Colegios y Consejos creados por ley de la Nación hasta que la Ciudad legisle sobre el particular.

DECIMONOVENA:

La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional y provinciales que se comercializan en su territorio.

En el marco de los establecido en el artículo 50, revisará las concesiones y convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

VIGÉSIMA:

La Ciudad facilita la búsqueda de información sobre personas desaparecidas antes del 10 de diciembre de 1983 y de las que se presumieren nacidas durante el cautiverio materno.

VIGESIMOPRIMERA:

Los excombatientes de la guerra del Atlántico Sur residentes en la Ciudad y que carezcan de suficiente cobertura social, tendrán preferencia en los servicios o programas de salud, vivienda, trabajo, educación, capacitación profesional y en el empleo público.

VIGESIMOSEGUNDA:

Hasta tanto la Legislatura dicte una ley que reglamente la representación de los usuarios y consumidores, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, estará compuesto solo por cuatro miembros.

VIGESIMOTERCERA:

Hasta tanto se constituya la Legislatura continúan vigentes las instituciones del régimen municipal con sus correspondientes regulaciones, en la medida en que no se opongan o no hayan sido expresamente derogadas por esta Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Redacción.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: en nombre de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad, voy a fundamentar el texto ordenado de la Constitución que los señores convencionales tienen sobre sus respectivas bancas.

En pocos minutos la Ciudad de Buenos Aires tendrá su Constitución. En el trabajo vertiginoso de los últimos días hemos adoptado un ordenamiento que nos ha dado por resultado el agrupamiento del dispositivo normativo del texto aprobado en este recinto, que consta de 140 artículos, divididos en dos libros, subdivididos en títulos y capítulos, precedidos por un preámbulo y un título preliminar, al estilo de la constitución italiana y de la española.

Hemos hecho el máximo esfuerzo por cuidar el texto ordenado, por darle la mayor coherencia posible y por evitar contradicciones y errores,

pero lamentablemente la experiencia indica que nunca pude publicar un libro sin erratas, y estoy casi seguro de que este texto alguna tiene.

Como es difícil descubrirlas en corto tiempo, vamos a solicitar un apartamiento del texto para tratar una cláusula transitoria, que en el texto ordenado del que disponen los señores convencionales lleva el número vigesimotercero. Se trata de una cláusula original, pero que de alguna manera responde a nuestra experiencia histórica, incluso a nivel nacional.

Dice así: "Cualquier errata claramente material en el texto ordenado de la presente Constitución puede ser corregida por la Legislatura dentro de los treinta primeros días de su instalación, con mayoría de tres cuartas partes del total de sus miembros".

La indicación de la clara materialidad de la errata y la exigencia de una mayoría calificada de tres cuartos, es decir, del 75 por ciento del total de la Legislatura, creo que nos cubre suficientemente de cualquier tentativa de convertir una errata en una reforma de la Constitución.

A la hora de ordenarnos, el texto que finalmente ofrecemos nos muestra que no es extenso. Es mucho más breve que las constituciones alemana, italiana, española e incluso que algunas de las de nuestras provincias.

Se nos había criticado por la extensión del texto y la falta de sobriedad; sin embargo —reitero—, a la hora de ordenarnos nos damos cuenta de que hemos hecho un texto suficientemente escueto, en el que dijimos una cuantas cosas.

No puedo ofrecer este texto ni cerrar nuestra participación en esta Convención sin hacer una valoración general de lo que hemos vivido aquí. En efecto, las sesenta personas que trabajamos como convencionales llegamos a este recinto con ideas diferentes y, entonces, discutimos, y quizá también sigamos haciéndolo por un rato. Pero algunas de las ideas que trajimos, las hemos cambiado, otras las mantuvimos y también nos llevaremos algunas nuevas que hemos aprendido.

Así como podemos decir sin ninguna falsa modestia que nos llevamos un considerable grado de satisfacción, también hay que señalar que cada uno de nosotros se llevará un poquito de frustración. Y esto es así porque si a cada uno de nosotros nos preguntan sobre esta Constitución, diríamos que es buena, pero que hay algo que nos gustaría que hubiera estado y no está.

De todas maneras, esa pequeñísima cuota de frustración individual es el precio de una Constitución única. Si a cada uno de nosotros nos dejaran colocar lo que todavía quisiéramos poner, y que nos quejamos de no haber hecho, seguramente haríamos sesenta constituciones; sin embargo, hemos logrado un solo texto.

A lo largo de esta tarea para lograrlo todos aprendimos algo, nos enriquecimos y, fundamentalmente, hicimos una Constitución.

Cabe preguntarse si esto es democracia o, quizá mejor, civilización, es decir, coexistencia; el aprender a ser auténticamente uno al lado de otros, que también lo son.

En ningún momento, y lo destacó claramente la señora presidenta hace un instante, nos hemos tratado como enemigos, aunque sí como oponentes. En ningún momento nos manejamos con la lógica amigo-enemigo; sin embargo, afuera hubo quienes nos trataron con esa lógica, y no lo hicieron de manera sectorial sino involucrándonos a todos juntos.

En este sentido, nos quisieron ridiculizar, que es una forma corrosiva de destruir, y aniquilar a través de la ironía y la difamación. Sin embargo, para que la ironía y la difamación puedan darse, se requiere un cierto grado de inteligencia; no cualquier cretino es un Voltaire y ni siquiera un Goebbels. (Aplausos.)

Señora presidenta: hoy a medianoche culmina nuestro mandato legal. En efecto, a la hora de la Cenicienta perderemos el zapatito y nacerá la pequeña Constitución de Buenos Aires. Y esta será la primera vez que la Ciudad de Buenos Aires realice un aporte original al resto de nuestras provincias.

Lamentablemente, el Congreso de la Nación, como Legislatura local, nos trató bastante mal, ya que en esta Ciudad siempre tuvimos una legislación local mucho más atrasada que la de nuestros Estados provinciales, y a las pruebas me remito.

Así, por ejemplo, hasta hace cuatro años tuvimos un Código Procesal Penal que había sido copiado de España, que a su vez ya lo había derogado hacía cuatro años. Y también estaban los edictos policiales, de los cuales no quiero volver a hablar, cuando prácticamente en todas nuestras provincias existen los códigos contravencionales. Y así podría seguir enumerando temas.

No pudimos tener originalidad jurídica ni hacer contribución alguna a nuestro derecho público provincial porque las instituciones locales nunca fueron nuestras sino que prácticamente fuimos colonizados.

Esta es la primera manifestación de autonomía y, por ende, el primer modesto aporte que podemos hacer desde esta Ciudad a la experiencia de nuestras provincias, debiendo reconocer claramente que en esta contribución utilizamos toda la experiencia que ellas nos pudieron brindar en su derecho público.

Hoy estamos brindando a la Nación un texto con algunos méritos, que fundamentalmente están pivoteados por el artículo 11 del texto ordenado, es decir, la cláusula antidiscriminatoria.

Si valoramos en términos nacionales y regionales el significado de que la Ciudad de Buenos Aires tenga a partir de hoy una Constitución, nos daremos cuenta de que estamos enviando un mensaje a múltiples hermanos de muchas jurisdicciones distintas, que por la consecuencia perversa que tuvo este modelo centralista en el que quedamos atrapados, tendrá un claro efecto reproductor, no solo dentro de nuestro país sino también en las naciones hermanas de América latina.

No nos olvidemos de que este villorrio que nació en 1580, que fue el puerto pobre porque la riqueza estaba en el Alto Perú –allí se encontraban la Real Audiencia y la Universidad–, se dedicaba prácticamente al contrabando con los portugueses.

Este puerto pobre se enriqueció luego con la oligarquía y la época de la carne enfriada, se sometió a un plan de transporte poblacional que favoreció la llegada de nuestros abuelos y bisabuelos, que desplazó a nuestro mestizo –despreciado por la oligarquía en una actitud racista–, vio cómo ese pueblo se configuraba multiétnicamente y un día le sacaba los caballos al coche de Yrigoyen y en otra jornada se congregaba en la Plaza de Mayo a vitorear a Perón, ese mismo pueblo multiétnico y tan dinámico hizo nacer el socialismo, el sindicalismo y el tan olvidado anarquismo, finalmente se otorga por sí sus propias instituciones locales.

Pero tampoco me llamo a engaño, porque también en este puerto hubo sombras. No todas fueron luces. En este puerto hubo un corporativismo uriburista y una Liga Patriótica. Aquí también estuvieron los admiradores del nazismo. Buenos Aires tuvo el raro privilegio de ser la primera Ciudad bombardeada desde el aire en este continente, y también aquí hubo miedo, pánico, que derivó en terror y en silencio.

Somos fruto de todo esto, de toda esta larga experiencia, buena y mala, alegre y triste. Hoy es la primera vez que tenemos la oportunidad de plasmar institucionalmente esta larga experiencia. En efecto, dentro de un rato vamos a dar la primera muestra de un producto de nuestra autonomía institucional. La primera vez en estos 416 años.

Señora presidenta: no me extiendo más porque no quiero demorar más el hecho de que Buenos Aires tenga una Constitución.

Simplemente, quiero hacer público el agradecimiento a todos los señores convencionales con los que hemos trabajado en la Comisión de Redacción, integrada por veinte personas. Lo hemos hecho con un espíritu de fraterna camaradería. Debo manifestar a los colegas que en todo momento me he sentido muy cómodo. Creo no haber abusado del poder de la presidencia, más bien todo lo contrario. Seguramente en algún momento mi conducción ha sido anárquica, como es mi estilo; sin embargo hemos llegado a buen puerto en todos los casos.

Quiero manifestar mi enorme agradecimiento al personal de la comisión, sin cuya cooperación hubiéramos hecho muy poco, sobre todo por la forma en que han trabajado en esta especie de *fordismo* de los últimos días. Hago público mi agradecimiento al licenciado Ricardo Gerardi, a los empleados Mario Vucotich, Jorge Dorado, Sandra Gallegos, y a los de las otras comisiones que han cooperado con nosotros en estos días: Pablo Brahamian, Sergio Barrios, Rubén Cabrera, Cristina Carranza, Pablo Conforti, Mónica Lumelli, Mónica Mansilla, Ariel Salerno, Celeste Valesi, así como al señor Alberto Méndez, que ha cooperado con nosotros desde hace varios días.

También agradezco a los convencionales que han trabajado con nosotros: muchísimas gracias por la colaboración que me han brindado. Ha sido para mí un enorme placer trabajar con todos ustedes. Espero que podamos encontrarnos pronto en alguna otra empresa. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

CLÁUSULA TRANSITORIA DE ERRATAS

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el apartamiento del Reglamento a fin de introducir la cláusula transitoria de erratas.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el apartamiento del Reglamento.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

PROYECTO DE TEXTO 105°

La Convención Constituyente:

SANCIONA:

Cláusula transitoria:

Cualquier errata claramente material en el texto ordenado de la presente Constitución puede ser corregida por la Legislatura, dentro de los treinta primeros días de su instalación, con mayoría de tres cuartas partes del total de sus miembros.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración la cláusula transitoria. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

TEXTO ORDENADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: ciertamente creo que todos tenemos la sensación de estar viviendo una jornada histórica en nuestra Ciudad de Buenos Aires. Estamos clausurando lo que probablemente sea el debate más trascendente para los intereses de los hombres y las mujeres de nuestra Ciudad desde que fuera federalizada en 1880.

Hoy hace exactamente setenta y cinco días comenzó a trabajar la Convención Constituyente de la Ciudad. Han sido setenta y cinco días de intenso trabajo llevados adelante en el recinto de esta Biblioteca Nacional. Un trabajo intenso que será juzgado próximamente por nuestros conciudadanos y, en los próximos años, por las futuras generaciones.

Ha sido una tarea ardua y por momentos agotadora, que nos permite hoy llegar a este recinto con la satisfacción de votar un texto ordenado que contiene las ilusiones y las esperanzas de la inmensa mayoría de los hombres y mujeres que viven en Buenos Aires, una ciudad, por cierto, que como varias veces se ha dicho en este recinto, no solo es de los porteños sino también del resto de los argentinos de otras latitudes que viven, transitan y sufren al igual que otros hermanos argentinos que no viven aquí, pero que se identifican con la Ciudad de Buenos Aires.

Leopoldo Marechal decía en *Megafón*, una magnífica prosa poética: “No hay ninguna razón para instalar a Buenos Aires en los museos polvorientos de la arqueología. Nuestra Ciudad ha de ser una novia del futuro si guarda fidelidad a su misión justificante de universalizar las esencias físicas y metafísicas de nuestro hermoso y trajinado país”. Por eso, quienes convivimos con esta novia del futuro nos sentíamos orgullosos de la pluma incomparable de Jorge Luis Borges, de la prosa creadora de Roberto Arlt, de la esencia rioplatense de Eladia Blásquez, o de la autenticidad genial de Charly García. Pero también vibramos intensamente con ese poeta porteño venido de Entre Ríos que se llamó Evaristo Carriego, con el santiagueño Homero Manzi o con el rosarino Fito Páez. Todos ellos son nuestra Ciudad de Buenos Aires.

Por esta razón es que nunca se ha planteado en este recinto la soberanía, el secesionismo o la independencia de la Ciudad. Simplemente quisimos luchar y trabajar para que el pueblo de nuestra Ciudad tuviera no solo la posibilidad de elegir a su gobierno sino que este contara con las herramientas concretas y tangibles para mejorar nuestra propia calidad de vida y ser así más dueños de ese derecho elemental que es ser dueños de nuestro propio destino. Por eso defendimos durante años con verdadera pasión la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Señora presidenta: el bloque del frente de la Nueva Dirigencia que he tenido el honor de presidir en esta Convención Constituyente de la Ciudad Buenos Aires, comparte casi íntegramente desde lo conceptual el texto que vamos a votar.

En efecto, hemos acompañado con nuestra firma y nuestro voto casi todos los dictámenes que han llegado a este recinto para ser debatidos. Por eso –y en esto quiero ser claro– sentimos esta Constitución como propia.

Hay por cierto diferencias entre la Constitución que hubiéramos deseado y la que vamos a votar dentro de unos minutos. Por supuesto, entendemos que somos una pequeña porción de esta Convención, pero vemos con satisfacción que muchos de nuestros principios se han plasmado en los artículos de la nueva Constitución.

Además de compartir con la mayoría de las señoras y señores convencionales iniciativas de texto constitucional que ya están consagradas, estoy muy contento porque varios de los singulares proyectos presentados por nuestro bloque han encontrado un lugar en el texto de la nueva Constitución de la Ciudad, como por ejemplo las previsiones en materia de planeamiento urbano y de medio ambiente; el instituto de la doble lectura en la sanción de las leyes; la consagración del derecho a ser diferente en la cláusula antidiscriminatoria de la Constitución; la limitación a la duración y al gasto de las campañas electorales como primer paso hacia la reforma política que todavía está pendiente en la Ciudad de Buenos Aires; la participación de los usuarios en los entes reguladores de los servicios públicos; la obligación –novedosa en la República– tributaria que pasarán a tener los jueces de la Ciudad de Buenos Aires. Entonces, puedo decir que hemos encontrado eco en nuestras propuestas. Por ese motivo estamos satisfechos y agradecidos.

Decíamos que sentimos como propia esta Constitución. Una constitución que se gestó al calor del constitucionalismo social, que consagra los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación; una constitución que crea instituciones políticas modernas, ágiles y, fundamentalmente, inclusivas. Una Constitución que dota al pueblo de mecanismos de democracia directa. En definitiva, se trata de cuestiones que defendemos desde lo ideológico pero también desde lo instrumental porque hacen a la consecución de un objetivo central, que es lograr un auténtico gobierno para el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Me voy a referir brevemente a una parte de la historia de Francia relacionada con lo que sucedió con la Quinta República, es decir, con la Constitución de de Gaulle.

Esa Constitución no logró mucho consenso entre los franceses. Por el contrario, dividió tremendamente a la intelectualidad de ese país. Para algunos era una Constitución exclusivamente al servicio de un hombre, en este caso de Gaulle. El mismo Duverger llegó a afirmar que esa Constitución “solo servirá para la vida de de Gaulle. Cuando este ya no se encuentre, inevitablemente la Quinta República Francesa va a caer”. Obviamente, Duverger era uno de los soportes intelectuales del Partido Socialista Francés y del gran derrotado en ese entonces en todas las elecciones contra de Gaulle: François Mitterand.

Pero había otro intelectual, Georges Bordeaux, que decía que la Constitución de la Quinta República era la mejor Constitución francesa de todos los tiempos. Sostenía que era el hecho fundacional más trascendente para la vida de esa República desde la Revolución Francesa.

Teníamos entonces dos figuras, dos grandes maestros de la ciencia política que decían la verdad, pero a partir de dos posiciones absolutamente antagónicas respecto del mismo hecho, que era precisamente la constitución que habían votado. Pero muchísimos franceses decían que era la constitución de un hombre y para un hombre.

Sin embargo, a raíz del referéndum de 1969, de Gaulle tuvo que renunciar. Su propia Constitución lo hizo caer. Fueron los instrumentos creados por la Constitución de la Quinta República y el referéndum que él mismo introdujo para gobernar directamente con el pueblo los que le permitieron la victoria en la primera elección. Pero cuando de Gaulle pretendió introducir de nuevo el mecanismo del referéndum, perdió; y al ser derrotado se vio obligado a dejar el gobierno de Francia, víctima de la constitución que supuestamente se había dictado para él.

Del mismo modo Clístenes, en la antigua Grecia, a quien se atribuye la paternidad de la institución del ostracismo en ese país, resultó ser el primer condenado a esa pena en Atenas.

¿Por qué hago esta reflexión? Para advertirnos acerca de dos cuestiones fundamentales que requieren un fuerte compromiso de nuestra parte.

En primer lugar, creemos que nadie va a ser neutral a la hora de opinar sobre esta Constitución que hoy votaremos. Es imposible hoy hacer una observación objetiva de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Resulta imposible que lo hagan las fuerzas políticas porque hay un compromiso concreto asumido en el debate y en la sanción

de esta Constitución. También resulta imposible para los intelectuales porque están comprometidos de la misma manera con lo que han dicho y escrito a lo largo de sus vidas. Es que resulta imposible ser objetivo cuando lo que se está escribiendo es el contrato político y social de una comunidad. Luego vendrá el debate y nos planteará si esta Constitución es útil o inútil, si ha sido adecuada o inadecuada, si está pulida o es reglamentarista. Todas estas opiniones que se van a dar en el debate que mañana empieza, serán efectuadas desde una posición ya tomada. Esas posiciones se van a saldar y la discusión será resuelta seguramente por las próximas generaciones.

En segundo lugar, quiero señalar que no estamos aquí augurando el éxito o la caída de los principales responsables de este texto. Muy por el contrario, nos preguntamos si alguien puede predecir el futuro. Estamos preguntándonos qué nos puede deparar hacia adelante este diseño institucional. Creo que ninguno de nosotros tiene respuestas para esas preguntas.

Existe un diseño constitucional en el que obviamente hay intereses partidarios concretos. El proceso de descentralización y el régimen electoral parecen estar particularmente sometidos a ellos. Pero las constituciones, como los textos, exceden largamente el interés de las personas que los redactaron.

¿Quién será el de Gaulle de esta Constitución? ¿Habrá un Mitterand en el futuro cercano de la vida política de la Ciudad? Nadie lo sabe. Lo que sí sabemos es que debe existir un enorme compromiso de la dirigencia política para que se haga de esta Constitución una lectura democrática y de principios y no una revisión demagógica y oportunista. Ese es precisamente el compromiso que vengo a asumir en este recinto en nombre de mi bloque. Venimos a decir con todas las letras que esta es nuestra Constitución.

En un mundo político cuestionado quiero decir que hemos trabajado, disenso y acordado con el más amplio respeto al pluralismo político. Decían bien el convencional Zaffaroni y usted, señora presidenta, que todos hemos aprendido de todos. Debo ser uno de los que más ha aprendido de cada uno de los colegas integrantes de esta Convención Constituyente. Me resulta imposible hacer una mención pormenorizada de cada uno, pero no querría dejar de hacer algunas. No querría dejar de destacar algo que valoro mucho, que es el ejemplo de dignidad en la vida

y en la militancia política que he descubierto en el convencional Roberto Cabiche, de la Unión Cívica Radical. (*Aplausos.*) Me ha impresionado la serena solvencia intelectual de la convencional Alicia Pierini, del bloque del Partido Justicialista. (*Aplausos.*) Es mucho lo que he aprendido de la humildad y perseverancia definitivas puestas en el trabajo por este compañero que se llama Julio Guarido, del bloque del Frepaso. (*Aplausos.*) Y, finalmente, debo mencionar a los integrantes de mi propio bloque: los compañeros Brailovsky, Bullrich, Santa María y Enrique Rodríguez. Ellos han sido en esta Convención a la vez halcones y palomas, porque a la vez han trabajado con audacia y responsabilidad.

También la quiero elogiar a usted, señora presidenta: ha sido la garante del juego democrático y del ejercicio pluralista del poder que se ha dado en este recinto. Por eso, mi elogio es decirle que no nos ha defraudado. (*Aplausos.*)

Entonces, señora presidenta, para nuestra gente, para nuestros hijos, para los hijos de nuestros hijos es esta Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Mejide).- Señores convencionales: antes de dar la palabra al convencional Juan Manuel Arnedo Barreiro, tengo que decir que los convencionales Carlos Ruckauf y Miguel Saguier pidieron expresamente que les comunicara la imposibilidad de estar presentes en esta sesión especial.

El primero porque tuvo que recibir en el Senado a emisarios del gobierno español, presidir la Comisión de Labor Parlamentaria e inaugurar un Seminario de Situaciones en el que yo tendría que haber estado presente.

El convencional Miguel Saguier no se encuentra presente porque está asistiendo a un curso en el exterior cumpliendo con sus responsabilidades como director del Hospital Garrahan.

Expresamente me pidieron que hiciera conocer los motivos por los que no se encuentran presentes. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: no puedo más que repetir la satisfacción y el orgullo que ha manifestado el convencional Argüello por llegar a este día en que logramos por fin, luego de largos debates, de largos plenarios hasta la madrugada, en solamente setenta

y cinco días, redactar el primer Estatuto, la primera Constitución para la Ciudad de Buenos Aires.

Si hay algún hecho que dimensione realmente esta autonomía por la cual desde hace muchos años venimos hablando y peleando, este es quizás el que mejor lo grafique. Porque si consideramos que autonomía es autonomarse, por primera vez en muchos años los habitantes, los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, con su voluntad derivada en cada uno de nosotros, se han autonomado, han manifestado su voluntad que queda reflejada en la Constitución que hoy sancionamos.

Quiero destacar el esfuerzo, la convicción y la voluntad puestas de manifiesto por cada uno de los convencionales aquí presentes, y poner de relieve que ese trabajo se expresó no solamente en los plenarios sino también en la labor ardua y cotidiana en las comisiones.

Pero, fundamentalmente, lo que quiero destacar es el marco democrático en el cual se dieron todas y cada una de estas discusiones de estos plenarios, en todos y cada uno de los trabajos en comisión. Quizás, el valor que uno le pueda dar a este marco democrático y de convivencia que hemos logrado pueda ser visto por alguien que viva en algún país central como una cuestión de hábito o casi secundaria, pero luego de los terribles años y de las consecuencias que cada uno de los argentinos ha sufrido en cada régimen de facto, esto cobra una especial consideración en nosotros, y por eso lo destaco.

Esta convivencia democrática la hemos reflejado en el trato cotidiano que tuvimos con los presidentes de bloque. Por ello hoy siento que me voy con alegría. Seguramente, habrá un hilo conductor que nos unirá a cada uno de los sesenta convencionales y que nos hará ser partícipes de algo en común durante nuestra vida. Seguramente, me sentiré con ese hilo conductor reforzado a partir del trabajo cotidiano, esforzado, con muy buenas intenciones y lealtad que he compartido con los otros tres presidentes de bloque.

Quiero destacar el trabajo de cada uno de los constituyentes y, fundamentalmente –permítaseme, por favor– los de mis compañeros de bancada; el talento y esfuerzo de Jorge Castells... (*aplausos*)..., de Inés Pérez Suárez, de Liliana Monteverde, de Federico Arenas, de Alfredo Carella, de Raúl Garré, de Alicia Pierini, de Martín Redrado, de Miguel Saguier y, por supuesto, el del vicepresidente de la República, que nos ha acompañado desde hace muchos años en sus propuestas, en sus

diálogos, y que hoy, lamentablemente, no ha podido estar presente porque los horarios del Senado y los de esta Convención no coinciden. No obstante, como usted dijo, señora presidenta, hizo llegar su mensaje. Y así como usted entiende que no esté presente, él sabrá entender también su ausencia en el Senado de la Nación. (*Risas.*)

En el reconocimiento del trabajo y del esfuerzo en común no puedo dejar de reconocer, señora presidenta, en mi nombre y en el de nuestro bloque, que con su gestión ha ratificado el apoyo popular que ha conseguido. Me siento sumamente satisfecho con su Presidencia porque ha logrado un ambiente armónico de trabajo, y es bueno que quien no la votó se lo reconozca de alguna manera.

Me siento orgulloso y satisfecho de esta Constitución que es, en muchos aspectos, una Constitución de avanzada; una Constitución que, si uno relevara las constituciones de las provincias, en muchos aspectos ha ido muchísimo más allá.

Quiero destacar algunos puntos como la garantía del derecho a ser diferente, la no admisión de las discriminaciones, el derecho a la identidad, el principio de libertad religiosa y de conciencia, el acceso a la Justicia, el derecho a la libertad de las personas, la protección del medio ambiente, la garantía de la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y varones en el goce de sus derechos, el reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, que es la vieja verdad peronista número doce. Se garantiza también a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato, lo que constituye –discúlpeme– la versión actualizada de los derechos de la ancianidad de la Constitución de 1949, y se garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración.

Asimismo, se han llevado adelante mecanismos de participación en los que hemos trabajado en conjunto. De conjunto veníamos hablando y proponiendo las audiencias públicas, el derecho de iniciativa popular, el referéndum, la consulta popular no vinculante y la revocatoria de mandatos.

De conjunto, en esta etapa de la democracia y en la necesidad de lograr mayor transparencia en la gestión y en el manejo de los recursos públicos, hemos plasmado una Sindicatura General, una Procuración General, una Auditoría General de la Ciudad, y hemos ratificado una Defen-

soría del Pueblo. Asimismo, a iniciativa de este bloque, hemos creado un ente novedoso que es el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.

Me siento sumamente conforme con todos y cada uno de los logros que en conjunto hemos alcanzado. Pero lamentablemente de alguna manera también me toca cumplir mi rol de opositor, y así como durante los plenarios discutimos, disentimos y nos hemos acalorado, nuevamente tengo que levantar esas viejas banderas que venimos sustentando. En este sentido, tengo que manifestar a mis amigos convencionales que lamento no haberlos podido disuadir de no dictar como nulas algunas normas. Nos hubiera gustado que nos escucharan, y ratificarles que por las circunstancias que hoy vivimos las reglas de juego se tendrían que haber dado dentro del marco del artículo 129 de la Constitución Nacional, que nos deriva a dos leyes –la 24588 y la 24620– que nosotros, como convencionales respetuosos del Derecho, teníamos que defender y acatar.

Lamentablemente, hubo normas que se fueron de ese marco, como la relativa al tema de la seguridad. Pero quiero rescatar una en especial, que es emblemática en lo que hace a este apartamiento de la normativa a la que nos debíamos ajustar, que es la relativa a la ley de puertos, ya que por medio de una resolución normativa se estableció que el puerto está bajo la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Fíjense que de alguna manera el puerto fue el símbolo de la centralización política; hoy cada uno de los provincianos de nuestro país podría sentir el derecho de plantear por qué la Ciudad de Buenos Aires va a detentar la jurisdicción sobre el puerto, cuando ese fue un motivo de conflicto durante muchos años. Por el contrario, si esa competencia fuera mantenida por el gobierno nacional los provincianos podrían sentirse identificados con el Puerto de Buenos Aires. Sin duda a la Ciudad le asisten sobrados argumentos para reclamarlo, pero hagámoslo en el marco del derecho. Seremos los primeros en acompañar los pedidos de mayores competencias para la Ciudad de Buenos Aires, pero lo haremos en el marco del cumplimiento y del acatamiento de las leyes.

Estuvimos en desacuerdo con algunos puntos. Cuando se discutió el proyecto sobre el tema de la salud, solicitamos que se quitara la expresión “derechos reproductivos”, porque no queríamos que quedaran dudas y porque nos resultaba confusa esa terminología; lamentablemente no fuimos escuchados.

En lo que hace a la cuestión de la educación, así como habíamos incluido una gran cantidad de normas por las que se garantizaban derechos individuales, propusimos que también se garantizara el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos de acuerdo con sus convicciones religiosas o morales; lamentablemente –lo tengo que reiterar– no fuimos escuchados.

Usted es testigo, señora presidenta, de hasta qué punto quisimos modificar esas cuestiones por el bien del conjunto.

Así como enumeré todas las coincidencias que tuvimos a partir de este trabajo y de haber puesto de manifiesto una voluntad en común, también tengo que decir que en lo que se refiere al diseño institucional creemos que estamos en deuda con esta Constitución. Considero que de alguna manera nos atrapó la coyuntura. Digo esto porque durante muchos años todos los integrantes de los partidos que hoy están representados en este recinto nos referimos a la necesidad de democratizar el poder y de llevar y generar escenarios de participación y de gestión urbana más pequeños, para que eso se pudiera ver reflejado en un sistema de representación que permitiera a los legisladores referenciarse más con la gente que con los partidos o los dirigentes; lamentablemente no fuimos escuchados.

No obstante, rescato este momento histórico del que con orgullo me siento partícipe. Seguramente nuestros hijos –como señaló el señor convencional Argüello–, los hijos de nuestros hijos y los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires sabrán valorar este esfuerzo gracias al cual en setenta y cinco días culminamos diseñando un proceso de autonomía para la Ciudad de Buenos Aires y redactando esta Constitución.

Quiero terminar leyendo una poesía que está al comienzo del libro *Fundamentos*, que ha sido receptada en un tango escrito por Héctor Negro y Raúl Garello, que dice: “*Hoy te encontré Buenos Aires/en la amistad que me salva,/en el amor que florece/y en la mano que se da;/en el simple gorrión mañanero,/en la inquieta colmena del alba,/en la tenaz esperanza/que no se quiere entregar./Hoy te encontré Buenos Aires/por eso quiero cantar*”. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: los integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical llegaron a esta Asamblea Constituyente en una situación difícil, porque el primer jefe de gobierno elegido en la Ciudad de Buenos Aires por el voto popular pertenece a nuestro partido; me refiero

al doctor Fernando de la Rúa. Frente a esta circunstancia podríamos haber tenido la tentación de pensar solo en esa situación, porque sabemos que nuestro jefe de gobierno –que, repito, pertenece a nuestro partido– enfrenta una situación difícil. La crisis económico financiera nos podría haber llevado a pensar esta Constitución exclusivamente como un conjunto de herramientas que nos permitieran resolver esa circunstancia. Aclaro que en ese sentido somos solidarios con él.

Sin embargo, no perdimos de vista que lo que veníamos a hacer era una Constitución no solo para este tiempo sino también para los que vienen; no solo para este gobierno sino también para los próximos. Por ello, nos pusimos en el justo medio, en el punto de equilibrio, para no colocar a las personas y a nuestro partido por encima de las instituciones. De este modo, respondimos a una tradición que en nuestro partido tiene más de cien años.

Aprobamos algunas disposiciones que al actual Jefe de Gobierno le permitirán manejar la situación, pero no nos confundimos, y por eso en esta constitución establecimos normas permanentes para la gente de Buenos Aires y para todos los que aquí vivimos.

Cuando el 30 de junio nos eligió el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, llegamos con la sensación de que los porteños nos sentíamos mal. Eso se debió al hecho de que la realidad que nos circunda es mala. ¿Por qué esta realidad del Buenos Aires de hoy es mala? Porque no hay reglas morales ni jurídicas –escritas o no– lo suficientemente vigorosas como para enfrentar las situaciones que padece el pueblo de Buenos Aires.

Aquí estamos, los constituyentes de distintos partidos, para hacer las nuevas reglas de funcionamiento de esta Ciudad que nos permitan operar sobre la realidad, modificarla, cambiarla y mejorarla, y así imaginarnos la posibilidad de que los porteños nos volvamos a sentir bien en esta ciudad.

Todos tenemos ideas distintas, distintas maneras de ver las cosas, distintos enfoques de proponer soluciones a los problemas que Buenos Aires tiene. Entonces, era previsible que en esta sala habría podido llegar a producirse un estilo de confrontación y de pelea que no redundara en beneficio de la gente.

Debo reconocer, en nombre de este bloque de la Unión Cívica Radical, que lejos de convertir a esta Asamblea en eso, la convertimos en un lugar de encuentro, desde nuestras diferencias, desde nuestra

diversidades. Pero aquí hubo encuentro. Y él fue posible porque siempre interpretamos que por encima de estas diferencias que podemos tener, estaba nuestra obligación y nuestro compromiso de dejar normas escritas a la gente de Buenos Aires, no solo para que supiera con certeza cuáles son sus libertades, sus derechos y sus garantías, sino también sus deberes, y no solo para imponer obligaciones a las autoridades sino para darles facultades y atribuciones que permitan resolver los problemas que nos aquejan.

Y aquí, señora presidenta, hemos trabajado sin sentirnos mentes perfectas orientadas a hacer una constitución perfecta, porque todos sabemos que los textos escritos pueden ser más novedosos, más avanzados o técnicamente mejor redactados. Hay ejemplos en todo el mundo y hay ejemplos en nuestro país, cuando se intenta su aplicación, su puesta en funcionamiento, ni la realidad se acomoda a esa Constitución ni esa Constitución permite producir los cambios que están previstos en su texto.

Sabemos también, señora presidenta, que todos los que aquí estamos hemos escrito una Constitución. Pero también sabemos que hay muchas cosas que no han quedado aquí escritas. Estos setenta y cinco días, que parece un espacio minúsculo en la historia de nuestro país, en la historia del mundo y en el devenir del tiempo, han dejado una huella muy fuerte en nuestro corazón. No está escrita en el texto pero sí está escrita en nuestra mente y en nuestro espíritu.

Creo que ninguno de los que aquí estamos nos vamos a olvidar de lo vivido. Y en la circunstancia de haber participado aquí, señora presidenta, con esta vocación, voluntad y desinterés con que los sesenta convencionales hemos trabajado, todos nos hemos fortalecido.

Vamos a volver, después de terminar esta Asamblea Constituyente, a nuestras labores cotidianas. Algunos ejercerán sus profesiones, otros volverán a su trabajo, otros seguirán en la política. Pero nadie nos puede decir, a ninguno, y menos a este bloque, que no hayamos puesto todo de nosotros para incluir un texto que pueda ser entendido y comprendido por toda la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando llegamos, después del 30 de junio, los que aquí estamos éramos conscientes del aporte que la Ciudad de Buenos Aires hizo a la historia de nuestro país. Sabíamos que en 1810 Buenos Aires dijo: gobierno propio y libertad para todos los argentinos. Hoy, en 1996, como consecuencia

de la decisión de los argentinos consagrada en la Constitución Nacional, estamos estableciendo el régimen de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, tal cual lo establece el artículo 129 del texto mencionado.

Y al hacerlo, señora presidenta, retomamos y consolidamos nuestra vocación federal. Cerramos un círculo, que se abrió en 1810, para consagrar definitivamente la unión federal que está establecida en la Constitución Nacional, y lo hacemos como porteños y junto a los provincianos.

No podemos decir que este texto sea una obra terminada. Tiene que empezar a caminar. Las autoridades presentes y las que vengan deberán aplicarla, observarla y cumplirla. La gente deberá sentirla y vivirla como propia. Recién ahí podremos decir, sin arrogancia ni soberbia, que hemos hecho una buena Constitución.

Hoy estamos entusiasmados, algunos conformes, otros menos conformes, pero estamos comprometidos con esta Constitución. En el andar de los tiempos sabremos si hemos podido hacer una Constitución que permita modificar la calidad, o la realidad adecuarse a la Constitución y no frustrar ni nuestras esperanzas ni las expectativas que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires tiene.

Debo, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, reconocer la actividad y el impulso que cada uno de los constituyentes ha dado para que llegáramos a esta situación, y lo quiero hacer en el nombre de cada uno de los presidentes que han compartido esta gestión de reuniones de interbloque y de labor parlamentaria para llevar adelante la sanción de este texto.

En el nombre de Jorge Argüello va nuestro reconocimiento al Partido de la Nueva Dirigencia. (*Aplausos.*) Cuando nombro a Juan Manuel Arnedo Barreiro va nuestro reconocimiento al Partido Justicialista. (*Aplausos.*) Cuando nombre a Aníbal Ibarra, va nuestro reconocimiento a la gente del Frepaso. (*Aplausos.*)

Al hacer esta Constitución, hemos hecho algo más, señora presidenta. Buenos Aires es un pueblo con originalidad, personalidad e identidad. ¿Qué es la identidad de Buenos Aires? ¿Qué es Buenos Aires? Buenos Aires es la gente; Buenos Aires son los barrios; Buenos Aires es el río de la Plata; Buenos Aires es el Cabildo; Buenos Aires es el Obelisco; Buenos Aires es el teatro Colón, los bares y cafés, donde la gente comunitariamente se reúne a compartir alegrías y sinsabores; Buenos Aires es el tango de Carlos Gardel, de Edmundo Rivero, de Goyeneche, de De

Caro, de Piazzola, de Troilo; Buenos Aires es el del fútbol dominguero, el del fútbol en los barrios, en las plazas y en los parques.

Buenos Aires también es el de Jorge Luis Borges, el de Sábado, el de Bioy Casares, el de Leopoldo Marechal, el de Baldomero Fernández Moreno; Buenos Aires es también esta Biblioteca Nacional; Buenos Aires es el lugar donde nacieron partidos de arraigo y de proyección nacional.

Aquí nació el partido de Bartolomé Mitre en el siglo pasado; aquí nació también el Partido Socialista de Juan B. Justo y Alfredo Palacios; en esta Ciudad también nació el Partido Justicialista de Perón y Evita y, en nuestra Ciudad, lo decimos con todo orgullo, nació esta Unión Cívica Radical, que hoy representamos los aquí sentados, el partido de Alem, de Yrigoyen, de Alvear, de Arturo Illia, de Ricardo Balbín y de Raúl Alfonsín. *(Aplausos.)*

Esta es la identidad de Buenos Aires. Pero algo faltaba para completar, consolidar y afirmar esa identidad. Lo que faltaba, señora presidenta –y desde ya adelante el voto afirmativo de la Unión Cívica Radical– era esta Constitución que hoy vamos a sancionar. *(Aplausos en las bancas y en la barra. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: hace tan solo un par de años vivía un proceso similar al que ahora estamos viviendo. Compartía ese proceso con usted, señora presidenta, y con el señor convencional Zaffaroni, cuando en 1994 participamos de la reforma de la Constitución Nacional.

No traigo a colación ese proceso de reforma por nuestra participación en él sino porque fue allí donde quedó consignado en el texto constitucional este proceso de autonomía que hoy de alguna manera estamos completando.

Recuerdo –y seguramente la señora presidenta también lo recordará– qué difícil era en ese momento llevar al debate el tema de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, pero no por el tema en sí, que estaba dentro del Núcleo de Coincidencias Básicas y entonces se sabía que iba a ser aprobado. Ocurría que había muchas normas que era necesario consagrar para complementar esa autonomía que se consagraba. Recuerdo, por ejemplo, el rol de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de discusión de la coparticipación y en el rol similar a las provincias con relación a otras instituciones.

Recuerdo también cuánta desconfianza había con respecto a la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, desconfianza que no provenía de un partido político sino que era transversal, desde algunos convencionales del interior.

Hubo que discutir mucho. En aquellos momentos dijimos que la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires no era ni iba a ser a costa de las provincias ni de la Nación; sostuvimos que la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires se daría en el marco de la unión federal y que iba a contribuir en definitiva a la integración y al desarrollo de la Nación.

Llegamos a esta Convención con muchas dificultades de índole política, como la de tener que sesionar y trabajar con un gobierno instalado en la Ciudad Buenos Aires por el voto popular. Digo dificultades porque –como lo mencionaba el señor convencional Inchausti– era imposible hacer referencia alguna sin evaluar ni considerar la actual situación de la Ciudad de Buenos Aires. Pero aquí quiero destacar –en nombre del bloque del Frepaso– la actitud de todos los bloques de no poner delante la coyuntura; ni el radicalismo la defensa de un gobierno, ni la oposición el cuestionamiento o las críticas a un gobierno cuando hacíamos la Constitución. Todas las fuerzas políticas nos comprometimos a hacer la mejor Constitución para que fuera como habíamos dicho la Constitución de todos.

En esto hay que destacar la sabiduría del voto popular, que a ninguna fuerza le dio la mayoría absoluta en esta Convención. Era entonces necesario buscar el consenso. No corríamos el riesgo de que una sola fuerza política, con la mayoría absoluta, pudiera imponer decisiones o criterios que marginaran al resto. Era necesario –insisto– buscar el consenso, y la sabiduría del voto popular estaba marcando que la sociedad quería una Constitución que fuera de todos.

Por supuesto que hubo dificultades en la búsqueda de ese consenso. Avanzábamos y retrocedíamos, pero necesariamente hubo que buscarlo, y por eso podemos decir que hoy la Constitución que vamos a votar finalmente es la Constitución de toda la Ciudad de Buenos Aires.

Estos son los momentos cuando uno hace un pequeño balance general sobre el contenido de la Constitución, con lo que veníamos diciendo como fuerza política y como sociedad. Entonces, al repasar hoy el texto constitucional veía a una sociedad que ha recuperado definitivamente su sistema democrático. En la Constitución que vamos

a sancionar reclamábamos y consagramos su vigencia más allá de cualquier acto de fuerza.

Pero no nos quedamos allí, pues establecemos la inhabilidad de todos aquellos que participen en esos actos de fuerza. Y decimos más: que deberán ser perseguidos penal y civilmente por las consecuencias que sus actos provocaren.

Estamos convencidos de que esta seguramente será una cláusula muerta, pero nuestro compromiso con el sistema democrático está en esta Constitución.

Esta también es una Constitución que no olvida lo que pasó, que recoge su historia. Me preguntaba: ¿tenemos esa actitud en nuestra Constitución? Efectivamente, están los artículos que establecen para la Ciudad la obligación de facilitar toda la información sobre las personas desaparecidas, sobre los niños nacidos en cautiverio, así como la obligación de proceder a la identificación de cada una de las personas.

Allí está entonces nuestro compromiso con esa historia, historia que también nos trae una guerra. Y allí está en nuestra Constitución el compromiso con los ex combatientes.

Todos hablamos contra la corrupción y en favor de la transparencia, y allí están previstos en la Constitución los organismos de control y la publicidad de los actos de gobierno.

Muchas veces hablamos de la necesidad de contar con un Poder Judicial independiente de los otros poderes, eso que pareciera tan difícil de lograr en la realidad política de nuestro país. Sin embargo, establecimos en nuestra Constitución un Consejo de la Magistratura, cuya integración garantiza que nadie se va a poder apropiarse de él y, por lo tanto, que esas voluntades de los otros poderes de querer a veces influir en el Poder Judicial será muy difícil que se susciten.

Hablamos mucho de la participación, y allí están en la Constitución estos instrumentos que ya fueron mencionados: la iniciativa popular, el referéndum, la audiencia pública, la revocatoria de mandatos. Decíamos y decimos que muchas veces hay representantes que no cumplen y la gente se arrepiente de haberles dado su voto. Pues allí está consagrada la revocatoria de mandatos.

Hemos hablado muchas veces de cómo se consagra la impunidad detrás de los fueros parlamentarios. Pues en nuestra Ciudad y en nuestra Constitución hemos establecido que no haya impunidad detrás de

los fueros parlamentarios, que se va a poder llevar adelante el proceso a los representantes, a los diputados. Esto lo estamos haciendo en nuestra Constitución y en nuestra Ciudad.

Hemos hablado muchas veces del perverso sistema de los edictos, que permitía detenciones indiscriminadas, que en muchos casos también generaban un subterráneo manejo de corrupción. Y allí está en nuestra Constitución la judicialización del sistema, la protección de esas libertades que eran avasalladas y discriminadas a través de detenciones. Nosotros lo hemos consagrado ya en nuestra Constitución.

Hemos hablado muchas veces de la no discriminación, y tenemos en nuestro texto constitucional muchas cláusulas que hablan de la no discriminación, del derecho a ser diferente. Estas garantías que tanto ha costado establecer en textos constitucionales o legislativos, ahí están en nuestra Constitución.

Pero fuimos más allá, y dijimos que nunca en la Ciudad de Buenos Aires se podrán sancionar aquellas conductas que no afecten a terceros. Esto es importantísimo. Nos podrá gustar o no, lo podremos compartir o no, pero nunca en la Ciudad de Buenos Aires, porque nuestra Constitución así lo dice, podremos pretender sancionar aquellas conductas que no perjudiquen a otros. Esto es realmente importantísimo y lo hemos establecido en nuestra Constitución.

Si tengo que tomar una expresión, quisiera decir –no solo por el bloque del Frepaso– que hemos cumplido. Tengo la sensación y la convicción de que hemos cumplido. Todas aquellas cosas que venimos sosteniendo y diciendo las consagramos en la Constitución, tal vez no en la forma que todos hubiésemos deseado, algunos más, algunos menos; pero era necesario el consenso y esta es la Constitución del consenso, la Constitución que nos representa a todos.

Digo que nos representa a todos porque, sin ningún ánimo de polémica, quiero hacer una corrección. No es que algunos no fueron escuchados. Todos fuimos escuchados, todos nos escuchamos y discutimos. Simplemente, algunas posiciones no fueron aceptadas.

Sabemos que el texto constitucional en muchos casos no transforma la realidad de la noche a la mañana; sabemos que ahora tenemos que comprometernos para que estos objetivos sean realidad. Estamos señalando las utopías, esos grandes objetivos; estamos marcando los instrumentos. Queda ahora tal vez la mayor de las tareas. Nos vamos

hoy y algunos participarán de gestiones de gobierno; otros participaremos desde la oposición y otros realizarán otro tipo de actividades, pero todos vamos a trabajar por esta Constitución.

No quiero terminar sin agradecer a los constituyentes, a los bloques, y puntualmente a todo mi bloque. Hemos crecido muchísimo, personal y políticamente, en esta Convención. Todos llegamos con miedos, algunos con experiencia legislativa, muy pocos habiendo participado de la reforma de la Constitución Nacional; pero teníamos que hacer una Constitución desde el primer al último artículo, y quizá nadie tenía idea al principio de la magnitud de la empresa. Creo que podemos decir que estamos satisfechos y que, como decíamos recién, en el futuro ya no seremos iguales. Esta participación en este proceso de alguna manera nos ha transformado.

Agradezco a los que han trabajado, pero también a nuestras familias, que han tenido que apoyarnos en este trabajo, que muchas veces nos demandó esfuerzos físicos e intelectuales que nos significaban dejar de lado otras actividades y compromisos.

Alguien decía que quienes hacen una Constitución debieran irse para siempre de ese lugar, dejar la obra hecha –la Constitución–, que fuera la sociedad la que juzgara, y que quien fuera parte no se comprometiera en el juzgamiento de esa Constitución. Probablemente la mayoría de nosotros no se aleje de esta Ciudad. Somos parte inexorable de esta Constitución. Hagamos el esfuerzo, intentemos no ser nosotros quienes la juzguemos; que eso lo haga la sociedad. Creo que debemos aportar todo nuestro esfuerzo para el cumplimiento de esta Constitución. Ese es el mejor homenaje que podemos hacerle porque el mejor homenaje para una Constitución no es hablar de ella sino cumplirla. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Pasaremos a...

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: antes de pasar a votar el texto constitucional quiero efectuar una aclaración que ya ha sido acordada con los restantes bloques. En la página 7 que todos los convencionales tenemos en nuestras bancas, en el artículo 24, la coma que sigue a la palabra “estatal” se suprime de allí y se coloca detrás de la palabra “pública”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Con la modificación señalada se va a votar el texto ordenado de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

- Se vota y aprueba. (Puestos de pie, los convencionales prorrumpan en prolongados aplausos.)

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PREÁMBULO

Los representantes del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención Constituyente por imperio de la Constitución Nacional, integrando la Nación en fraterna unión federal con las Provincias, con el objeto de afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos, reconociendo la identidad en la pluralidad, con el propósito de garantizar la dignidad e impulsar la prosperidad de sus habitantes y de las mujeres y hombres que quieran gozar de su hospitalidad, invocando la protección de Dios y la guía de nuestra conciencia, sancionamos y promulgamos la presente Constitución como estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS

Artículo 1º.- La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Todos los actos de gobierno son públicos. Se suprimen en los actos y documentos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.

La Ciudad ejerce todo el poder no conferido por la Constitución Nacional al Gobierno Federal.

Art. 2º.- La Ciudad de Buenos Aires se denomina de este modo o como "Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Art. 3º.- Mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la República, su Gobierno coopera con las autoridades federales

que residen en su territorio para el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.

Los legisladores y funcionarios de las Provincias argentinas gozan en el territorio de la Ciudad de las mismas inmunidades e indemnidades que la presente Constitución otorga a los de su Gobierno.

Art. 4°.- Esta Constitución mantiene su imperio aun cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto. Estos actos y los que realicen los que usurpen o prolonguen funciones, son insanablemente nulos. Quienes en ellos incurren quedan sujetos a inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos y están excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Es deber de las autoridades ejercer las acciones penales y civiles contra ellos y las de recupero por todo cuanto la Ciudad deba pagar como consecuencia de sus actos.

Todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Art. 5°.- Las obligaciones contraídas por una intervención federal solo obligan a la Ciudad cuando su fuente sean actos jurídicos conforme a esta Constitución y a las leyes de la Ciudad. Los magistrados, funcionarios y empleados nombrados por una intervención federal, cesan automáticamente a los sesenta días de asumir las autoridades electas, salvo confirmación o nuevo nombramiento de estas.

Art. 6°.- Las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

Art. 7°.- El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.

CAPÍTULO SEGUNDO

LÍMITES Y RECURSOS

Art. 8º.- Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos nacionales vigentes a la fecha. Se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, los cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público. Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Sus derechos no pueden ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos y sus recursos. Todo ello, sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables al Río de la Plata y con los alcances del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos.

En su carácter de corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aladañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas. Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad son públicos y de libre acceso y circulación.

El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

Art. 9º.- Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura.
2. Los fondos de coparticipación federal que le correspondan.
3. Los provenientes de las contribuciones indirectas del artículo 75, inciso 2, primer párrafo, de la Constitución Nacional.
4. Los fondos reasignados con motivo de las transferencias de competencias, servicios y funciones, en los términos del artículo 75, inciso 2, quinto párrafo de la Constitución Nacional.

5. Los ingresos provenientes de la venta, locación y cesión de bienes y servicios.
6. La recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones.
7. Las contribuciones de mejoras por la realización de obras públicas que beneficien determinadas zonas.
8. Los ingresos por empréstitos, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito.
9. Las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.
10. Los ingresos por la explotación de juegos de azar, de apuestas mutuas y de destreza.
11. Los ingresos provenientes de los acuerdos celebrados con la Nación, las Provincias, las regiones, las municipalidades, los estados extranjeros y los organismos internacionales.
12. Los restantes que puedan integrar el tesoro de la Ciudad.

LIBRO PRIMERO DERECHOS, GARANTÍAS Y POLÍTICAS ESPECIALES

TÍTULO PRIMERO DERECHOS Y GARANTÍAS

Art. 10.- Rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y esta no puede cercenarlos.

Art. 11.- Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

Art. 12.- La Ciudad garantiza:

1. El derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para que se identifique al recién nacido. Debe facilitarse la búsqueda e identificación de aquellos a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad. Asegura el funcionamiento de organismos estatales que realicen pruebas inmunogenéticas para determinar la filiación y de los encargados de resguardar dicha información.
2. El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio y sin ningún tipo de censura.
3. El derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad como parte inviolable de la dignidad humana.
4. El principio de inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia. A nadie se le puede requerir declaración alguna sobre sus creencias religiosas, su opinión política o cualquier otra información reservada a su ámbito privado o de conciencia.
5. La inviolabilidad de la propiedad. Ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual debe ser calificada por ley y previamente indemnizada en su justo valor.
6. El acceso a la justicia de todos sus habitantes; en ningún caso puede limitarlo por razones económicas. La ley establece un sistema de asistencia profesional gratuita y el beneficio de litigar sin gastos.

Art. 13.- La Ciudad garantiza la libertad de sus habitantes como parte de la inviolable dignidad de las personas. Los funcionarios se atienen estrictamente a las siguientes reglas:

1. Nadie puede ser privado de su libertad sin una orden escrita y fundada emanada de autoridad judicial competente, salvo caso de flagrante delito con inmediata comunicación al juez.
2. Los documentos que acrediten identidad personal no pueden ser retenidos.
3. Rigen los principios de legalidad, determinación, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez designado por la ley antes del hecho de la causa, proporcionalidad, sistema

acusatorio, doble instancia, inmediatez, publicidad e imparcialidad. Son nulos los actos que vulneren garantías procesales y todas las pruebas que se hubieren obtenido como resultado de los mismos.

4. Toda persona debe ser informada del motivo de su detención en el acto, así como también de los derechos que le asisten.
5. Se prohíben las declaraciones de detenidos ante la autoridad policial.
6. Ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere.
7. Asegurar a todo detenido la alimentación, la higiene, el cubaje de aire, la privacidad, la salud, el abrigo y la integridad psíquica, física y moral. Dispone las medidas pertinentes cuando se trate de personas con necesidades especiales.
8. El allanamiento de domicilio, las escuchas telefónicas, el secuestro de papeles y correspondencia o información personal almacenada, solo pueden ser ordenados por el juez competente.
9. Se erradica de la legislación de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.
10. Toda persona condenada por sentencia firme en virtud de error judicial tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley.
11. En materia contravencional no rige la detención preventiva. En caso de hecho que produzca daño o peligro que hiciera necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente.
12. Cuando el contraventor, por su estado, no pudiere estar en libertad, debe ser derivado a un establecimiento asistencial.

Art. 14.- Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la

presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte. Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor. El agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia.

El procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas.

Los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Art. 15.- Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, en cualquier situación y por cualquier motivo, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición de personas, la acción de hábeas corpus puede ser ejercida por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas, aun durante la vigencia del estado de sitio. Puede declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Art. 16.- Toda persona tiene, mediante una acción de amparo, libre acceso a todo registro, archivo o banco de datos que conste en organismos públicos o en los privados destinados a proveer informes, a fin de conocer cualquier asiento sobre su persona, su fuente, origen, finalidad o uso que del mismo se haga.

También puede requerir su actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, cuando esa información lesione o restrinja algún derecho.

El ejercicio de este derecho no afecta el secreto de la fuente de información periodística.

TÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 17.- La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Art. 18.- La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

Art. 19.- El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

CAPÍTULO SEGUNDO

SALUD

Art. 20.- Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

Art. 21.- La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos:

1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia el área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social.
2. El área estatal se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel.
3. Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concerta políticas sanitarias con los gobiernos nacional, provinciales y municipales.
4. Promueve la maternidad y paternidad responsables. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos.
5. Garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.
6. Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada.
7. Garantiza la prevención de la discapacidad y la atención integral de personas con necesidades especiales.
8. Previene las dependencias y el alcoholismo y asiste a quienes los padecen.
9. Promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales, sin afectar la unidad del sistema; la participación de la población; crea el Consejo General de Salud, de carácter consultivo, no vinculante y honorario, con representación estatal y de la comunidad.
10. Desarrolla una política de medicamentos que garantiza eficacia, seguridad y acceso a toda la población. Promueve el suministro gratuito de medicamentos básicos.

11. Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud, en vinculación con las universidades.
12. Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tienen como fin el control social y erradican el castigo; propenden a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios y de protección social.
13. No se pueden ceder los recursos de los servicios públicos de salud a entidades privadas con o sin fines de lucro, bajo ninguna forma de contratación que lesione los intereses del sector, ni delegarse en las mismas las tareas de planificación o evaluación de los programas de salud que en él se desarrollen.

Art. 22.- La Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria. Regula, habilita, fiscaliza y controla todo el circuito de producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, medicamentos, tecnología médica, el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en ella. Coordina su actividad con otras jurisdicciones.

CAPÍTULO TERCERO

EDUCACIÓN

Art. 23.- La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

Art. 24.- La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.

Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos. Contempla la perspectiva de género.

Incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

Art. 25.- Las personas privadas y públicas no estatales que prestan servicio educativo se sujetan a las pautas generales establecidas por el Estado, que acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. La Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos.

Las partidas del presupuesto destinadas a educación no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas.

CAPÍTULO CUARTO

AMBIENTE

Art. 26.- El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, la elaboración, el transporte y la tenencia de sustancias y residuos radiactivos. Se regula por reglamentación especial y con control de autoridad competente, la gestión de las que sean requeridas para usos biomédicinales, industriales o de investigación civil.

Toda persona tiene derecho, a su solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

Art. 27.- La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora.
3. La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común.
4. La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana y el respeto por su vida: controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de

la cuenca Matanza-Riachuelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos.

7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.
9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.
13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.
14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

Art. 28.- Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos. Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.
2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original. La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

Art. 29.- La Ciudad define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo 81, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Art. 30.- Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública.

CAPÍTULO QUINTO

HÁBITAT

Art. 31.- La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
2. Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.
3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

CAPÍTULO SEXTO

CULTURA

Art. 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras.

Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.

Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la Ciudad y sus barrios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEPORTE

Art. 33.- La Ciudad promueve la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades.

Sostiene centros deportivos de carácter gratuito y facilita la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales, en competencias nacionales e internacionales.

CAPÍTULO OCTAVO

SEGURIDAD

Art. 34.- La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes. El servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo, cuya organización se ajusta a los siguientes principios:

1. El comportamiento del personal policial debe responder a las reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.
2. La jerarquización profesional y salarial de la función policial y la garantía de estabilidad y de estricto orden de méritos en los ascensos.

El Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria.

Art. 35.- Para cumplimentar las políticas señaladas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo crea un organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendiente a llevar a cabo las tareas de control de la actuación policial y el diseño de las acciones preventivas necesarias.

El Poder Ejecutivo crea un Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, honorario y consultivo, integrado por los representantes de los Poderes de la Ciudad y los demás organismos

que determine la ley respectiva y que pudiesen resultar de interés para su misión.

Es un órgano de consulta permanente del Poder Ejecutivo en las políticas de seguridad y preventivas.

CAPÍTULO NOVENO

IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES

Art. 36.- La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

Art. 37.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia.

Art. 38.- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva,

las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.

CAPÍTULO DÉCIMO

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 39.- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.
3. Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Una ley prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que cuente con unidades descentralizadas que ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Interviene necesariamente en las causas asistenciales.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

JUVENTUD

Art. 40.- La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector. Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.

Crea en el ámbito del Poder Ejecutivo y en las Comunas, áreas de gestión de políticas juveniles y asegura la integración de los jóvenes.

Promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo de la Juventud, de carácter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes públicos.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

PERSONAS MAYORES

Art. 41.- La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y socio-cultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Art. 42.- La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades.

Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.

Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 43.- La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta.

Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.

Reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales debe efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo.

Art. 44.- La Ciudad reafirma los principios y derechos de la seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contempla regímenes de privilegio.

Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo, teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respeto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

Art. 45.- El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, precidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO

CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 46.- La Ciudad garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten.

Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas.

Debe dictar una ley que regule la propaganda que pueda inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación. Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Ciudad, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos.

El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos promueve mecanismos de participación de usuarios y consumidores de servicios públicos de acuerdo a lo que reglamente la ley.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

COMUNICACIÓN

Art. 47.- La Ciudad vela para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Garantiza la libre emisión del pensamiento sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas.

El Poder Ejecutivo gestiona los servicios de radiodifusión y tele-distribución estatales mediante un ente autárquico garantizando

la integración al mismo de representantes del Poder Legislativo, respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

ECONOMÍA, FINANZAS Y PRESUPUESTO

Art. 48.- Es política de Estado que la actividad económica sirva al desarrollo de la persona y se sustente en la justicia social.

La Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible.

Las autoridades proveen a la defensa de la competencia contra toda actividad destinada a distorsionarla y al control de los monopolios naturales y legales y de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera.

Art. 49.- El gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos, producidos en la Ciudad, concurra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.

Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tienen prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establece los recaudos normativos que garantizan la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación es parte.

Art. 50.- La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social.

Art. 51.- No hay tributo sin ley formal; es nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga la Legislatura. La ley debe precisar la medida de la obligación tributaria. El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza.

Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado, ni siquiera de modo precario, a un destino diferente a aquel para el que fue creado.

La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable.

Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.

El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones, sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 52.- Se establece el carácter participativo del presupuesto. La ley debe fijar los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos.

Art. 53.- El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El proyecto de ley de presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior.

El presupuesto debe contener todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

La ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros recursos.

Toda otra ley que disponga o autorice gastos, debe crear o prever el recurso correspondiente.

Los poderes públicos solo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Toda operación de crédito público, interno o externo es autorizada por ley con determinación concreta de su objetivo.

Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.

Art. 54.- Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes; deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina.

Art. 55.- La Ciudad debe tener un sistema financiero establecido por ley cuya finalidad esencial es canalizar el ahorro público y privado, con una política crediticia que promueva el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, priorizando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia, para lo cual tiene plena autonomía de gestión.

La conducción de los organismos que conformen el sistema financiero se integra a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, que debe prestarse por mayoría absoluta.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO

FUNCIÓN PÚBLICA

Art. 56.- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

Art. 57.- Nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentra procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública.

El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración, será separado sin más trámite.

CAPÍTULO DECIMONOVENO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 58.- El Estado promueve la investigación científica y la innovación tecnológica, garantizando su difusión en todos los sectores de la sociedad, así como la cooperación con las empresas productivas.

Fomenta la vinculación con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad. La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma.

Propicia la creación de un sistema de ciencia e innovación tecnológica coordinando con el orden provincial, regional y nacional. Cuenta con el asesoramiento de un organismo consultivo con la participación de todos los actores sociales involucrados.

Promueve las tareas de docencia vinculadas con la investigación, priorizando el interés y la aplicación social. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia.

CAPÍTULO VIGÉSIMO

TURISMO

Art. 59.- La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural.

Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras Provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región.

LIBRO SEGUNDO GOBIERNO DE LA CIUDAD

TÍTULO PRIMERO REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 60.- La necesidad de reforma total o parcial de esta Constitución debe ser declarada por ley aprobada por mayoría de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Esta ley no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo. La reforma solo puede realizarse por una Convención Constituyente convocada al efecto.

La ley que declara la necesidad indica en forma expresa y taxativa los artículos a ser reformados, el plazo de duración de la Convención Constituyente y la fecha de elección de los constituyentes.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 61.- La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Se garantiza su libre creación y su organización democrática, la representación interna de las minorías, su competencia para postular candidatos, el acceso a la información y la difusión de sus ideas.

La Ciudad contribuye a su sostenimiento mediante un fondo partidario permanente. Los partidos políticos destinan parte de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación e investigación. Deben dar a publicidad el origen y destino de sus fondos y su patrimonio.

La ley establece los límites de gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de estas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

Art. 62.- La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio.

El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozan de este derecho,

con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley.

Art. 63.- La Legislatura, el Poder Ejecutivo o las Comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la Ciudad o zonal, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La convocatoria es obligatoria cuando la iniciativa cuente con la firma del medio por ciento del electorado de la Ciudad o zona en cuestión. También es obligatoria antes del tratamiento legislativo de proyectos de normas de edificación, planeamiento urbano, emplazamientos industriales o comerciales, o ante modificaciones de uso o dominio de bienes públicos.

Art. 64.- El electorado de la Ciudad tiene derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley, para lo cual se debe contar con la firma del uno y medio por ciento del padrón electoral. Una vez ingresados a la Legislatura, seguirán el trámite de sanción de las leyes previsto por esta Constitución.

La Legislatura debe sancionarlos o rechazarlos dentro del término de doce meses.

No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma de esta Constitución, tratados internacionales, tributos y presupuesto.

Art. 65.- El electorado puede ser consultado mediante referéndum obligatorio y vinculante destinado a la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general.

El Poder Legislativo convoca en virtud de ley que no puede ser vetada.

El Jefe de Gobierno debe convocar a referéndum vinculante y obligatorio cuando la Legislatura no hubiera tratado en el plazo establecido un proyecto de ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento de firmas del total de inscriptos en el padrón de la Ciudad.

No pueden ser sometidas a referéndum las materias excluidas del derecho de iniciativa, los tratados interjurisdiccionales y las que requieran mayorías especiales para su aprobación.

Art. 66.- La Legislatura, el Gobernador o la autoridad de la Comuna pueden convocar, dentro de sus ámbitos territoriales, a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Quedan excluidas las materias que no pueden ser objeto de referéndum, excepto la tributaria.

Art. 67.- El electorado tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos fundándose en causas atinentes a su desempeño, impulsando una iniciativa con la firma del veinte por ciento de los inscriptos en el padrón electoral de la Ciudad o de la Comuna correspondiente.

El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis meses para la expiración del mismo.

El Tribunal Superior debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocación dentro de los noventa días de presentada la petición. Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento de los inscriptos.

TÍTULO TERCERO

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 68.- El Poder Legislativo es ejercido por una Legislatura compuesta por sesenta diputados o diputadas, cuyo número puede aumentarse en proporción al crecimiento de la población y por ley aprobada por dos tercios de sus miembros, vigente a partir de los dos años de su sanción.

Art. 69.- Los diputados se eligen por el voto directo no acumulativo conforme al sistema proporcional.

Una ley sancionada con mayoría de los dos tercios de los miembros de la Legislatura debe establecer el régimen electoral.

Los diputados duran cuatro años en sus funciones. Se renuevan en forma parcial cada dos años. Si fueren reelectos no pueden ser elegidos para un nuevo período sino con el intervalo de cuatro años.

Art. 70.- Para ser diputado se requiere:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso debe tener, como mínimo, cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.

2. Ser natural o tener residencia en la Ciudad, inmediata a la elección, no inferior a los cuatro años.
3. Ser mayor de edad.

Art. 71.- La Presidencia de la Legislatura es ejercida por el Vicejefe de Gobierno, quien conduce los debates, tiene iniciativa legislativa y vota en caso de empate. La Legislatura tiene un Vicepresidente Primero, que es designado por la misma, quien ejerce su coordinación y administración, suple al Vicejefe de Gobierno en su ausencia y desempeña todas las funciones que le asigna el reglamento.

Art. 72.- No pueden ser elegidos diputados:

1. Los que no reúnan las condiciones para ser electores.
2. Las personas que están inhabilitadas para ocupar cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
3. Los condenados por delito mientras no hayan cumplido todas sus penas.
4. Los condenados por crímenes de guerra contra la las o contra la humanidad.
5. Los militares o integrantes de fuerzas de seguridad en actividad.

Art. 73.- La función de diputado es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier empleo o función pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad, salvo la inversión en organismos estatales y la docencia. La ley regula la excedencia en los cargos de carrera.
2. Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función rectora, de asesoramiento o el mandato de empresa que contrate con la Ciudad o sus entes autárquicos o descentralizados. Para la actividad privada, esta incompatibilidad dura hasta dos años después de cesado su mandato y su violación implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad por diez años.
3. Ejercer la abogacía o la procuración contra la Ciudad, salvo en causa propia.

Art. 74.- La Legislatura se reúne en sesiones ordinarias desde el primero de marzo al quince de diciembre de cada año.

La Legislatura puede ser convocada a sesiones extraordinarias, siempre que razones de gravedad los reclamen, por el Jefe de Gobierno, por su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Todas las sesiones de la Legislatura son públicas.

La Legislatura no entra en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 75.- El presupuesto de la Legislatura para gastos corrientes de personal no podrá superar el uno y medio por ciento del presupuesto total de la Ciudad. Vencido el primer mandato podrá modificarse ese tope con mayoría calificada de dos tercios de los miembros con el procedimiento previsto en el artículo 90.

La remuneración de los legisladores se establece por ley y no puede ser superior a la que percibe el Jefe de Gobierno.

Art. 76.- La Legislatura organiza su personal en base a los siguientes principios: ingreso por concurso público abierto, derecho a la carrera administrativa y a la estabilidad; tiene personal transitorio que designan los diputados por un término que no excede el de su mandato; la remuneración de su personal la establece por ley sancionada por los dos tercios del total de sus miembros.

Art. 77.- La Legislatura de la Ciudad es juez exclusivo de los derechos y títulos de sus miembros.

En el acto de su incorporación, los diputados prestan juramento o compromiso de desempeñar debidamente su cargo y de obrar en conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y esta Constitución.

Art. 78.- Ningún diputado puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato.

Los diputados no pueden ser arrestados desde el día de su elección y hasta el cese de su mandato, salvo en caso de flagrante delito, lo que debe ser comunicado de inmediato a la Legislatura, con información sumaria del hecho. La inmunidad de arresto no implica la de proceso, ni impide la coerción dispuesta por juez competente para la realización de los actos procesales indispensables a su avance.

La inmunidad de arresto puede ser levantada, ante requerimiento judicial, con garantía de defensa, por decisión de las dos terceras partes del total de los miembros de la Legislatura. La misma decisión se puede tomar por mayoría simple a pedido del diputado involucrado.

Art. 79.- La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede suspender o destituir a cualquier diputado, por conducta grave en el ejercicio de sus funciones o procesamiento firme por delito doloso de acción pública. En cualquier caso debe asegurarse el previo ejercicio del derecho a defensa.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

Art. 80.- La Legislatura de la Ciudad:

1. Dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades.
2. Legisla en materia:
 - a) Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa.
 - b) De educación, cultura, salud, medicamentos, ambiente y calidad de vida, promoción y seguridad sociales, recreación y turismo.
 - c) De promoción, desarrollo económico y tecnológico y de política industrial.
 - d) Del ejercicio profesional, fomento del empleo y policía del trabajo.
 - e) De seguridad pública, policía y penitenciaria.
 - f) Considerada en los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.
 - g) De comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y consumidor.
 - h) De obras y servicios públicos, cementerios, transporte y tránsito.
 - i) De publicidad, ornato y espacio público, abarcando el aéreo y el subsuelo.
 - j) En toda otra materia de competencia de la Ciudad.
3. Reglamenta el funcionamiento de las Comunas, de los consejos comunitarios y la participación vecinal, en todos sus ámbitos y niveles.

4. Reglamenta los mecanismos de democracia directa.
5. A propuesta del Poder Ejecutivo sanciona la ley de Ministerios.
6. Dicta la ley de puertos de la Ciudad.
7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales.
8. Aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.
9. Califica de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación y regula la adquisición de bienes.
10. Sanciona la ley de administración financiera y de control de gestión de gobierno, conforme a los términos del artículo 132.
11. Remite al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.
12. Sanciona anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos.
13. Considera la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.
14. Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones de crédito público externo o interno.
15. Aprueba la Ley Convenio a la que se refiere el inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional.
16. Acepta donaciones y legados con cargo.
17. Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo, entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.
18. Establece y reglamenta el funcionamiento de los organismos que integran el sistema financiero de la Ciudad.
19. Regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, conforme al artículo 50.
20. Regula el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el Presupuesto.
21. Concede amnistías por infracciones tipificadas en sus leyes.
22. Convoca a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hace en tiempo debido.
23. Recibe el juramento o compromiso y considera la renuncia de sus miembros, del Jefe y del Vicejefe de Gobierno y de

los funcionarios que ella designe. Autoriza licencias superiores a treinta días al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.

24. Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le competen, siguiendo el procedimiento del artículo 120.
25. Regula la organización y funcionamiento de los registros: de la Propiedad Inmueble, de Personas Jurídicas y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.
26. Nombra, dirige y remueve a su personal.
27. Aprueba la memoria y el programa anual de la Auditoría General, analiza su presupuesto y lo remite al Poder Ejecutivo para su incorporación al de la Ciudad.

Art. 81.- Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:

1. Dicta su reglamento.
2. Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los Procesales, las leyes general de educación, básica de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del juicio por jurados.
3. Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
4. Sanciona a propuesta del Poder Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad.
5. Crea organismos de seguridad social para empleados públicos y profesionales.
6. Aprueba los acuerdos sobre la deuda de la Ciudad.
7. Impone nombres a sitios públicos, dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas y declara monumentos, áreas y sitios históricos.
8. Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural.
9. Impone o modifica tributos.

Art. 82.- Con la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros:

1. Aprueba los símbolos oficiales de la Ciudad.
2. Sanciona el Código Electoral y la Ley de los partidos políticos.
3. Sanciona la ley prevista en el Artículo 127 de esta Constitución. Interviene las Comunas cuando existiere causa gra-

ve; el plazo de intervención no puede superar en ningún caso los noventa días.

4. Aprueba transacciones, dispone la desafectación del dominio público y la disposición de bienes inmuebles de la Ciudad.
5. Aprueba toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años.
6. Disuelve entes descentralizados y reparticiones autárquicas.

Art. 83.- La Legislatura puede:

1. Requerir la presencia del Gobernador, de los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo, y de cualquier funcionario que pueda ser sometido a juicio político. La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia. La convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior procede con mayoría de dos tercios del total de sus miembros.
2. Crear comisiones investigadoras sobre cualquier cuestión de interés público. Se integra con diputados y respeta la representación de los partidos políticos y alianzas.
3. Solicitar informes al Poder Ejecutivo.

Art. 84.- La Legislatura no puede delegar sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO

SANCIÓN DE LAS LEYES

Art. 85.- Las leyes tienen origen en la Legislatura a iniciativa de alguno de sus miembros, en el Poder Ejecutivo, en el Defensor del Pueblo, en las Comunas o por iniciativa popular en los casos y formas que lo establece esta Constitución.

Art. 86.- Sancionado un proyecto de ley por la Legislatura pasa sin más trámite al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. La fórmula empleada es: "La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley...".

Se considera promulgado por el Poder Ejecutivo todo proyecto de ley no vetado en el término de diez días hábiles, a partir de la recepción.

Las leyes se publican en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles posteriores a su promulgación. Si el Poder Ejecutivo omite su publicación la dispone la Legislatura.

Art. 87.- El Poder Ejecutivo puede vetar totalmente un proyecto de ley sancionado por la Legislatura expresando los fundamentos. Cuando esto ocurre el proyecto vuelve a la Legislatura, que puede insistir con mayoría de dos tercios de sus miembros, en cuyo caso el texto es ley. Si no se logra la mayoría requerida, el proyecto no puede volver a considerarse en ese año legislativo.

Art. 88.- Queda expresamente prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la Legislatura. El Poder Ejecutivo puede vetar parcialmente un proyecto de ley, en cuyo caso el proyecto vuelve íntegramente a la Legislatura, que puede aceptar el veto con la misma mayoría requerida para su sanción o insistir en el proyecto original con mayoría de dos tercios de sus miembros.

Art. 89.- Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

1. Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
2. Plan Urbano Ambiental a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.
4. Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de estos.
5. Toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.
6. Las que consagran excepciones a regímenes generales.
7. La ley prevista en el artículo 75.
8. Los temas que la Legislatura disponga por mayoría absoluta.

Art. 90.- El procedimiento de doble lectura tiene los siguientes requisitos:

1. Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.
2. Aprobación inicial por la Legislatura.
3. Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días, para que los interesados presenten reclamos y observaciones.
4. Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura.

Ningún órgano del gobierno puede conferir excepciones a este trámite y si lo hiciera estas son nulas.

Art. 91.- Debe ratificar o rechazar los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de su remisión. Si a los veinte días de su envío por el Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión, deben incorporarse al Orden del Día inmediato siguiente para su tratamiento. Pierden vigencia los decretos no ratificados. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo o se autoconvoca, en el término de diez días corridos a partir de la recepción del decreto.

CAPÍTULO CUARTO

JUICIO POLÍTICO

Art. 92.- La Legislatura puede destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes, al Gobernador, al Vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; al Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de Incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art. 93.- Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, en una sala acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento de sus miembros y en una sala de juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el Gobernador o el Vicegobernador, la sala de juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art. 94.- La sala acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la sala, que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes. Quedan excluidos de esa votación los miembros de la sala de juzgamiento.

La sala de juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios

de sus miembros y tiene como único efecto la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la sala de juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a nuevo juicio político por los mismos hechos.

TÍTULO CUARTO

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO PRIMERO

TITULARIDAD

Art. 95.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ejercido por un Jefe o Jefa de Gobierno o Gobernador o Gobernadora.

Art. 96.- El Jefe de Gobierno y un Vicejefe o Vicejefa son elegidos en forma directa y conjunta, por fórmula completa y mayoría absoluta. A tal efecto se toma a la Ciudad como distrito único.

Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convoca al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realiza dentro de los treinta días de efectuada la primera votación.

Art. 97.- Para ser elegido se requiere ser argentino, nativo o por opción; tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de la elección; ser nativo de la Ciudad o poseer una residencia habitual y permanente en ella no inferior a los cinco años anteriores a la fecha de elección; y no encontrarse comprendido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para los legisladores.

Art. 98.- El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los legisladores. Pueden ser removidos por juicio político o revocatoria popular. Mientras se desempeñan no pueden ocupar otro

cargo público ni ejercer profesión alguna, excepto la docencia. Residen en la Ciudad de Buenos Aires.

Prestan juramento o compromiso de desempeñar fielmente su cargo y obrar de conformidad a lo prescripto por la Constitución Nacional y por esta Constitución, ante la Legislatura, reunida al efecto en sesión especial. Sus retribuciones son equivalentes a la del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Art. 99.- En caso de ausencia, imposibilidad temporaria o permanente, muerte, renuncia o destitución del Jefe de Gobierno, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicejefe de Gobierno. Una ley especial reglamentará la acefalía del Poder Ejecutivo en caso de vacancia de ambos cargos.

El Vicegobernador ejerce las atribuciones que le delegue el Jefe de Gobierno, preside la Legislatura, la representa y conduce sus sesiones, tiene iniciativa legislativa y solo vota en caso de empate. Corresponde al Vicepresidente Primero de la Legislatura tener a su cargo la administración y coordinación del cuerpo.

CAPÍTULO SEGUNDO

GABINETE

Art. 100.- El Gabinete del Gobernador está compuesto por los Ministerios que se establezcan por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, que fija su número y competencias. Los Ministros o Ministras y demás funcionarios del Poder Ejecutivo son nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno.

Art. 101.- Cada Ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y refrenda y legaliza los actos del Jefe de Gobierno con su firma, sin lo cual carecen de validez. Los Ministros son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus pares. Rigen respecto de los Ministros los requisitos e incompatibilidades de los legisladores, salvo el mínimo de residencia.

Los Ministros no pueden tomar por sí solos resoluciones, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Gobernador.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 102.- El Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas. Dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos. Participa en la formación de las leyes según lo dispuesto en esta Constitución, tiene iniciativa legislativa, promulga las leyes y las hace publicar, las reglamenta sin alterar su espíritu y las ejecuta en igual modo. Participa en la discusión de las leyes, directamente o por medio de sus Ministros. Publica los decretos en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro de los treinta días posteriores a su emisión, bajo pena de nulidad.

Art. 103.- El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen las materias procesal penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, el Gobernador puede dictar decretos por razones de necesidad y urgencia. Estos decretos son decididos en acuerdo general de Ministros, quienes deben refrendarlos. Son remitidos a la Legislatura para su ratificación dentro de los diez días corridos de su dictado, bajo pena de nulidad.

Art. 104.- Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno:

1. Representa legalmente la Ciudad, pudiendo delegar esta atribución, incluso en cuanto a la absolución de posiciones en juicio. De igual modo la representa en sus relaciones con el Gobierno Federal, con las Provincias, con los entes públicos y en los vínculos internacionales.
2. Formula y dirige las políticas públicas y ejecuta las leyes.
3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta

- la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.
4. Puede nombrar un Ministro Coordinador, el que coordina y supervisa las actividades de los Ministros y preside sus acuerdos y sesiones del Gabinete en ausencia del Jefe de Gobierno.
 5. Propone a los Jueces del Tribunal Superior de Justicia.
 6. Propone al Fiscal General, al Defensor Oficial y al Asesor Oficial de Incapaces.
 7. Designa al Procurador General de la Ciudad con acuerdo de la Legislatura.
 8. Designa al Síndico General.
 9. Establece la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia. Nombra a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión.
 10. Propone la creación de entes autárquicos o descentralizados.
 11. Ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad.
 12. En ejercicio del poder de policía, aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas del trabajo. Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del Gobierno Nacional en la materia, entiende en el seguimiento, medición e interpretación de la situación del empleo en la Ciudad.
 13. Aplica las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constitución Nacional, en la presente Constitución y en las leyes.
 14. Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público.
 15. Coordina las distintas áreas del Gobierno Central con las Comunas.
 16. Acepta donaciones y legados sin cargo.
 17. Concede subsidios dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.
 18. Indulta o conmuta penas en forma individual y en casos excepcionales, previo informe del tribunal correspondiente. En ningún caso puede indultar o conmutar las inhabilitaciones e interdicciones previstas en esta Constitución, las

- penas por delitos contra la humanidad o por los cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada, y ante los internacionales en que participa la Ciudad. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.
 20. Administra el puerto de la Ciudad.
 21. Otorga permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes.
 22. Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.
 23. Ejecuta las obras y presta servicios públicos por gestión propia o a través de concesiones. Toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura. Formula planes, programas y proyectos y los ejecuta conforme a los lineamientos del Plan Urbano y Ambiental.
 24. Administra los bienes que integra el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes.
 25. Recauda los impuestos, tasas y contribuciones y percibe los restantes recursos que integran el tesoro de la Ciudad.
 26. Convoca a referéndum y consulta popular en los casos previstos en esta Constitución.
 27. Preserva, restaura y mejora el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, en un marco de distribución equitativa. Promueve la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental.
 28. Adopta medidas que garanticen la efectiva igualdad entre varones y mujeres en todas las áreas, niveles jerárquicos y organismos.
 29. Promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y

otras que tiendan al bienestar general. Crea un registro para asegurar su inserción en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas.

30. Organiza consejos consultivos que lo asesoran en materias tales como niñez, juventud, mujer, derechos humanos, tercera edad o prevención del delito.
31. Administra y explota los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, según las leyes respectivas.
32. Las demás atribuciones que le confieren la presente Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Art. 105.- Son deberes del Jefe de Gobierno:

1. Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la Ciudad.
2. Registrar todos los contratos en que el Gobierno sea parte, dentro de los diez días de suscriptos, bajo pena de nulidad. Los antecedentes de los contratistas y subcontratistas y los pliegos de bases y condiciones de los llamados a licitación deben archivar en el mismo registro, dentro de los diez días de realizado el acto de apertura. El registro es público y de consulta irrestricta.
3. Abrir las sesiones ordinarias de la Legislatura y dar cuenta del estado general de la administración. Convocar a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad así lo requieren, como también en el caso previsto en el artículo 103, si la Legislatura estuviere en receso.
4. Proporcionar a la Legislatura los antecedentes e informes que le sean requeridos.
5. Ordenar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales, a la Legislatura, y a las Comunas cuando lo soliciten.
6. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público.
7. Ejecutar los actos de disposición de los bienes declarados innecesarios por la Legislatura.
8. Acordar el arreglo de la deuda de la Ciudad y remitir el acuerdo a la Legislatura para su aprobación.
9. Presentar ante la Legislatura el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Ciudad y de sus entes autárquicos y descentralizados.

10. Enviar a la Legislatura las cuentas de inversión del ejercicio vencido antes del cuarto mes de sesiones ordinarias.
11. Convocar a elecciones locales.
12. Hacer cumplir, como agente natural del Gobierno Federal, la Constitución y las leyes nacionales.

TÍTULO QUINTO

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 106.- Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca.

Art. 107.- El Poder Judicial de la Ciudad lo integra el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

Art. 108.- En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo pueden ejercer funciones judiciales ni arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. Cada uno de ellos es responsable en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

Art. 109.- Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los del Consejo de la Magistratura, los jueces, los integrantes del Ministerio Público y los funcionarios judiciales asumirán el cargo jurando desempeñar sus funciones de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional, esta Constitución y las leyes nacionales y locales.

El acto de juramento o compromiso se prestará ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de los Miembros del Consejo de la Magistratura que lo harán ante el Presidente de la Legislatura.

Art. 110.- Los jueces y los integrantes del Ministerio Público conservan sus empleos mientras dure su buena conducta y reciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones. Gozan de las mismas inmunidades que los legisladores. Pagan los impuestos que establezca la Legislatura y los aportes previsionales que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Art. 111.- El Tribunal Superior de Justicia está compuesto por cinco magistrados designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura, en sesión pública especialmente convocada al efecto. Solo son removidos por juicio político. En ningún caso podrán ser todos del mismo sexo.

Art. 112.- Para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia se requiere ser argentino, tener treinta años de edad como mínimo, ser abogado con ocho años de graduado, tener especial versación jurídica, y haber nacido en la Ciudad o acreditar una residencia inmediata en esta no inferior a cinco años.

Art. 113.- Es competencia del Tribunal Superior de Justicia conocer:

1. Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad ni en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo a lo que autoriza esta Constitución.
2. Originaria y exclusivamente en las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la Ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a esta Constitución. La declaración de inconstitucionalidad hace perder vigencia a la norma salvo que se trate de una ley y la Legislatura la ratifique dentro de los tres meses de la sentencia declarativa por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. La ratificación de la Legislatura no altera sus efectos en el caso concreto ni impide el posterior control difuso de constitucionalidad ejercido por todos los jueces y por el Tribunal Superior.

3. Por vía de recursos de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en esta Constitución.
4. En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.
5. En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.
6. Originariamente en materia electoral y de partidos políticos. Una ley podrá crear un tribunal electoral en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación.

Art. 114.- El Tribunal Superior de Justicia dicta su reglamento interno, nombra y remueve a sus empleados y proyecta y ejecuta su presupuesto.

CAPÍTULO TERCERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Art. 115.- El Consejo de la Magistratura se integra con nueve miembros elegidos de la siguiente forma:

1. Tres representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.
2. Tres jueces del Poder Judicial de la Ciudad excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso de que se presentare más de una lista de candidatos, dos son de la lista de la mayoría y uno de la minoría.
3. Tres abogados o abogadas, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le siguiere en el número de votos, todos con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad.

Duran en sus funciones cuatro años y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

Art. 116.- Salvo las reservadas al Tribunal Superior, sus funciones son las siguientes:

1. Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
2. Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
3. Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
4. Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.
5. Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.
6. Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
7. Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.
8. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Art. 117.- Una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Legislatura organiza el Consejo de la Magistratura y la integración de los jurados de los concursos. Estos se integran por sorteo en base a listas de expertos confeccionadas por el Tribunal Superior, la Legislatura, los jueces, el órgano que ejerce el control de la matrícula de abogados y las facultades de derecho con asiento en la Ciudad.

CAPÍTULO CUARTO

TRIBUNALES DE LA CIUDAD

Art. 118.- Los jueces y juezas son designados por el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura, a propuesta del Consejo de la Magistratura. En caso de que la Legislatura rechace al candidato propuesto, el Consejo propone a otro aspirante. La Legislatura no puede rechazar más de un candidato por cada vacante a cubrir. Debe pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles, excluido el receso legislativo. Si vencido dicho plazo no se hubiere pronunciado, se considera aprobada la propuesta.

Art. 119.- Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia,

ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones.

Art. 120.- La Comisión competente de la Legislatura celebra una audiencia pública con la participación de los propuestos para el tratamiento de los pliegos remitidos por el Consejo. Las sesiones de la Legislatura en las que se preste el acuerdo para la designación de los magistrados son públicas.

CAPÍTULO QUINTO

JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Art. 121.- Los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve miembros de los cuales tres son legisladores, tres abogados y tres jueces, siendo uno de ellos miembro del Tribunal Superior y Presidente del Jurado. Son seleccionados por sorteo de una lista de veinticuatro miembros:

1. Seis jueces, elegidos por sus pares, mediante el sistema de representación proporcional.
2. Dos miembros del Tribunal Superior designados por el mismo.
3. Ocho abogados, elegidos por sus pares, con domicilio electoral y matrícula en la Ciudad, mediante el sistema de representación proporcional.
4. Ocho legisladores, elegidos por la Legislatura, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

Duran en sus cargos cuatro años, a excepción de los legisladores que permanecen hasta la finalización de sus mandatos.

Art. 122.- Las causas de remoción son: comisión de delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho e inhabilidad física o psíquica.

Art. 123.- El procedimiento garantiza debidamente el derecho de defensa del acusado y es instado por el Consejo de la Magistratura, que formula la acusación en el término de sesenta días contados a partir de la recepción de la denuncia. Solo el jurado tiene facultades para suspender preventivamente al acusado en sus funciones, debiendo dictarse el fallo en el plazo de noventa días a partir de la acusación. Si no se cumpliere con los plazos previstos, se ordenará archivar el expediente sin que sea posible iniciar un nuevo procedimiento por las mismas causales.

Si durante la sustanciación del procedimiento venciere el término del mandato de los miembros del jurado, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión definitiva del mismo.

Los jueces solo podrán ser removidos si la decisión contare con el voto de, al menos, cinco de los integrantes del jurado. El fallo será irrecurrible salvo los casos de manifiesta arbitrariedad y solo tendrá por efecto destituir al magistrado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle.

CAPÍTULO SEXTO

MINISTERIO PÚBLICO

Art. 124.- El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

Art. 125.- Son funciones del Ministerio Público:

1. Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
2. Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
3. Dirigir la Policía Judicial.

Art. 126.- El Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces son designados y removidos en la misma forma y con los mismos requisitos que los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Duran en su función siete años, pudiendo ser reelegidos con intervalo de un período completo.

Los restantes funcionarios del Ministerio Público que actúen ante otros tribunales son designados de la misma forma que los jueces, gozan de idénticas inmunidades, tienen iguales limitaciones y son removidos por el Jurado de Enjuiciamiento.

En su caso, en la integración del Jurado de Enjuiciamiento del artículo 121, se reemplazan los dos jueces ajenos al Tribunal Superior por dos funcionarios del Ministerio Público, seleccio-

nados de una lista de ocho, elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

TÍTULO SEXTO

COMUNAS

Art. 127.- Las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establece su organización y competencia, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establece unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación debe garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Art. 128.- Las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local puede contradecir el interés general de la Ciudad.

Son de su competencia exclusiva :

1. El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.
2. La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas pueden crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.
3. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.
4. La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

1. La fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.
2. La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la comuna y que por ley se determine.
3. La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.

4. La participación en la planificación y el control de los servicios.
5. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.
6. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.

Art. 129.- La ley de presupuesto establece las partidas que se asignan a cada Comuna.

Debe ser un monto apropiado para el cumplimiento de sus fines y guardar relación con las competencias que se le asignen. La ley establecerá los criterios de asignación en función de indicadores objetivos de reparto, basados en pautas funcionales y de equidad, en el marco de principios de redistribución y compensación de diferencias estructurales.

Art. 130.- Cada Comuna tiene un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto por siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La Junta Comunal es presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga mayor número de votos en la Comuna.

Las listas deben adecuarse a lo que determine la ley electoral y de partidos políticos.

Art. 131.- Cada Comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las Juntas Comunales son reglamentados por una ley.

TÍTULO SÉPTIMO

ÓRGANOS DE CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 132.- La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuenta de su gestión.

Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante es registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

SINDICATURA GENERAL

Art. 133.- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establece su organización y funcionamiento.

Su titular es el Síndico o Síndica General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de Ministro.

Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas.

Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente.

CAPÍTULO TERCERO

PROCURACIÓN GENERAL

Art. 134.- La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo.

El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO

AUDITORÍA GENERAL

Art. 135.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Una ley establece su organización y funcionamiento.

La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias. Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

Art. 136.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su Presidente o Presidenta es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

CAPÍTULO QUINTO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Art. 137.- La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.

Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por la ley.

Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto.

Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.

Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo primero. Solo puede ser removido por juicio político.

El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

CAPÍTULO SEXTO

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 138.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal.

Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

Art. 139.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos está constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, que deben ser profesionales expertos.

Los miembros del Directorio son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los candidatos.

El Presidente o Presidenta será propuesto por el Poder Ejecutivo y los vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores.

No podrán tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos.

CLÁUSULA DEROGATORIA

Art. 140.- A partir de la sanción de esta Constitución, quedan derogadas todas las normas que se le opongan.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA:

1º.- Convocar a los ciudadanos electos como Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elegidos en los comicios del 30 de junio pasado, para que asuman sus funciones el día 6 de agosto de 1996 a la hora 11.00 en el Salón Dorado del Honorable Concejo Deliberante. En dicho acto prestarán juramento de práctica ante esta Convención.

2°.- Los ciudadanos convocados se desempeñarán con los títulos de Jefe y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución. Hasta ese momento, el Jefe de Gobierno ejercerá el Poder Ejecutivo de la Ciudad con las atribuciones que la Ley 19987 asignaba al antiguo Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El Vicejefe de Gobierno lo reemplazará en caso de vacancia, ausencia o impedimento y ejercerá, además, todas las funciones que el Jefe de Gobierno le delegue. Sancionado el Estatuto o Constitución, sus atribuciones se adecuarán a lo que este disponga.

3°.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ningún caso podrá emitir disposiciones de carácter legislativo, salvo circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los tramites ordinarios y, en dicho supuesto, que no se trate de normas que regulen materias tributarias, contravencionales, electorales y del régimen de los partidos políticos. Dichas normas deberán ser ratificadas oportunamente por el órgano legislativo de la Ciudad de Buenos Aires.

4°.- Desde el 6 de agosto de 1996 y hasta la sanción del Estatuto Organizativo o Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el texto de la Ley 19987 y la legislación vigente a esa fecha, de cualquier jerarquía, constituirá la normativa provisional de la Ciudad, en todo cuanto sea compatible con su autonomía y con la Constitución Nacional.

SEGUNDA:

Las disposiciones de la presente Constitución que no puedan entrar en vigor en razón de limitaciones de hecho impuestas por la Ley 24588, no tendrán aplicación hasta que una reforma legislativa o los tribunales competentes habiliten su vigencia.

TERCERA:

La Ciudad de Buenos Aires afirma su derecho a participar en igualdad de condiciones con el resto de las jurisdicciones en el debate y la elaboración del régimen de coparticipación federal de impuestos.

CUARTA:

La primera Legislatura puede, por única vez, y durante los primeros doce meses desde su instalación, modificar la duración de los mandatos del próximo Jefe de Gobierno, el de su Vicejefe y el de los legisladores del próximo período, con el fin de hacer coincidir las elecciones de autoridades de la Ciudad con las autoridades nacionales. Dicha ley debe sancionarse con la mayoría de dos terceras partes del total de los miembros del Cuerpo.

QUINTA:

Para la primera elección de legisladores, la Ciudad de Buenos Aires constituye un distrito único.

SEXTA:

Los diputados de la primera Legislatura duran en sus funciones, por única vez, desde el día de la incorporación hasta el día de cese del mandato del Jefe de Gobierno. La primera Legislatura establecerá el sistema que garantice su renovación en forma parcial a partir de la segunda Legislatura, inclusive.

Hasta que la Legislatura dicte su propio reglamento, se aplica el reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad y supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación.

SÉPTIMA:

A partir de los treinta días corridos de constituida la Legislatura caducan todas las designaciones realizadas por cualquier administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas con el acuerdo del Concejo Deliberante, salvo que en ese plazo sean ratificadas por la Legislatura a pedido del Poder Ejecutivo. En caso de vacancia previa a la constitución de la Legislatura, el Jefe de Gobierno designa al reemplazante en comisión, ad-referéndum de aquella.

A los treinta días corridos de constituida la Legislatura caducan las designaciones del Controlador General y sus adjuntos, salvo que en ese plazo sean ratificados por la Legislatura.

OCTAVA:

La Ley Básica de Salud será sancionada en un término no mayor de un año a partir del funcionamiento de la Legislatura.

NOVENA:

El Jefe de Gobierno convocará a elecciones de diputados que deberán realizarse antes del 31 de marzo de 1997.

DÉCIMA:

Desde la vigencia de la presente Constitución, el Jefe y el Vicejefe de la Ciudad, ejercen las funciones que la misma les atribuye. Los decretos de necesidad y urgencia que emita el Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura, serán sometidos a la misma para su tratamiento en los diez primeros días de su instalación. Por única vez, el plazo de treinta días del artículo 91, es de ciento veinte días corridos.

Hasta tanto se dicte la ley de ministerios, el Jefe de Gobierno podrá designar a sus Ministros y atribuirles las respectivas competencias.

DECIMOPRIMERA:

El mandato del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio al sancionarse esta Constitución, debe ser considerado como primer período a los efectos de la reelección.

DECIMOSEGUNDA:

1. El Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura de la Ciudad, podrá:
 - a) Constituir el Tribunal Superior y designar en comisión a sus miembros.
 - b) Constituir los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, Contravencional y de Faltas y los demás que fueren menester para asegurar el adecuado funcionamiento del Poder Judicial local, crear los Tribunales que resulten necesarios y designar en comisión a los jueces respectivos. La constitución del fuero Contravencional y de Faltas importará la cesación de la Justicia Municipal de Faltas creada por la Ley 19987, cuyas causas pendientes pasarán a la Justicia Contravencional y de Faltas.
 - c) Constituir el Ministerio Público y nombrar en comisión al Fiscal General, al Defensor General y a los demás integrantes que resulten necesarios.
2. El Poder Ejecutivo sancionará, mediante decreto de necesidad y urgencia, un Código en materia Contencioso

Administrativa y Tributaria, y las demás normas de organización y procedimiento que fueren necesarias para el funcionamiento de los fueros indicados en las cláusulas anteriores, todo ad-referéndum de la Legislatura de la Ciudad.

3. Dentro de los treinta días de instalada la Legislatura, el Poder Ejecutivo remitirá los pliegos para el acuerdo de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

En igual plazo deberá remitir a la Legislatura, para su acuerdo, los pliegos de los demás jueces e integrantes del Ministerio Público nombrados en comisión, debiendo pronunciarse la Legislatura en el plazo de noventa días. El silencio se considera como aceptación del pliego propuesto.

Por esta única vez para el nombramiento de los jueces el acuerdo será igual a los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura.

4. La Legislatura, en el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su constitución, sancionará la ley a que se refiere el artículo 117, designará a sus representantes en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento y proveerá lo necesario para que ambas instituciones queden constituidas en los dos meses siguientes.

En el supuesto de que en el plazo señalado la Legislatura no cumpliera lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal Superior convocará a los jueces y a los abogados para que elijan a sus representantes y constituirá con ellos el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento conforme a la estructura orgánica provisoria que le dicte.

5. La Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada Comuna, que estarán integrados por tres jueces, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberá entender en materias de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas.

El funcionamiento de estos Tribunales queda sujeto al acuerdo que el Jefe de Gobierno celebrará con el Gobierno Nacional, con el objeto de transferir las competencias y partidas presupuestarias que correspondan.

La Justicia Contravencional y de Faltas será competente para conocer en el juzgamiento de todas las contravenciones tipificadas en leyes nacionales y otras normas aplicables en el ámbito local, cesando toda competencia jurisdiccional que las normas vigentes asignen a cualquier otra autoridad.

Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravencional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.

La primera Legislatura de la Ciudad, dentro de los tres meses de constituida, sancionará un Código Contravencional que contenga las disposiciones de fondo en la materia y las procesales de esta y de faltas, con estricta observancia de los principios consagrados en la Constitución Nacional, los instrumentos mencionados en el inciso 22 del artículo 75 de la misma y en el presente texto. Sancionado dicho Código o vencido el plazo fijado, que es improrrogable, todas las normas contravencionales quedarán derogadas.

DECIMOTERCERA:

Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces.

Los que hayan sido designados antes del mencionado convenio pueden ser removidos solo por los procedimientos y jurados previstos en la Constitución Nacional.

Esta faculta no impide que las autoridades constituidas puedan llegar a un acuerdo en términos diferentes, para lograr una transferencia racional de la función judicial.

En todos los casos el acuerdo comprenderá, necesariamente, la transferencia de las partidas presupuestarias o la reasignación de recursos conforme al artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

DECIMOCUARTA:

Hasta tanto se encuentre integrado en su totalidad el Poder Judicial local, los jueces miembros del Consejo de la Magistratura continuarán en sus funciones judiciales. Los restantes miembros no podrán ejercer la abogacía ante los tribunales de la Ciudad y se desempeñarán honorariamente en el Consejo. La ley establecerá una compensación razonable por la limitación de su ejercicio profesional.

DECIMOQUINTA:

Los integrantes del Primer Tribunal Superior de Justicia, designados en comisión, prestarán juramento o compromiso ante el Jefe de Gobierno. En la primera integración del Tribunal, cuyos miembros cuenten con acuerdo de la Legislatura, prestarán juramento o compromiso ante el Presidente de ésta.

DECIMOSEXTA:

Hasta que la Legislatura establezca el régimen definitivo de remuneraciones, la retribución del Presidente del Tribunal Superior de la Ciudad es equivalente al noventa por ciento de la que perciba el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ambos casos por todo concepto.

DECIMOSÉPTIMA:

La primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo 130 tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro años ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución. Hasta entonces el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización. A partir de la sanción de la ley prevista en el artículo 127, las medidas que adopte el Poder Ejecutivo deberán adecuarse necesariamente a la misma.

DECIMOCTAVA:

El control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones liberales, continuará siendo ejercido por los Colegios y Consejos creados por ley de la Nación hasta que la Ciudad legisle sobre el particular.

DECIMONOVENA:

La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional y provinciales que se comercializan en su territorio.

En el marco de lo establecido en el artículo 50, revisará las concesiones y convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

VIGÉSIMA:

La Ciudad facilita la búsqueda de información sobre personas desaparecidas antes del 10 de diciembre de 1983 y de las que se presumieren nacidas durante el cautiverio materno.

VIGESIMOPRIMERA:

Los ex-combatientes de la guerra del Atlántico Sur residentes en la Ciudad y que carezcan de suficiente cobertura social, tendrán preferencia en los servicios o programas de salud, vivienda, trabajo, educación, capacitación profesional y en el empleo público.

VIGESIMOSEGUNDA:

Hasta tanto la Legislatura dicte una ley que reglamente la representación de los usuarios y consumidores, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, estará compuesto solo por cuatro miembros.

VIGESIMOTERCERA:

Hasta tanto se constituya la Legislatura continúan vigentes las instituciones del régimen municipal con sus correspondientes regulaciones, en la medida en que no se opongan o no hayan sido expresamente derogadas por esta Constitución.

VIGESIMOCUARTA:

Cualquier errata claramente material en el texto ordenado de la presente Constitución puede ser corregida por la Legislatura, dentro de los treinta primeros días de su instalación, con mayoría de tres cuartas partes del total de sus miembros.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que se ha cumplido su objetivo, declaro clausurada esta Convención Constituyente. (*Aplausos.*)

- Es la hora 21.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ

III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

Señora presidenta:

No puedo dejar de compartir la profunda emoción y satisfacción que siento, es el placer del deber cumplido.

Hemos podido concretar un viejo anhelo, dar un paso fundamental del proceso autonómico de nuestra querida Ciudad de Buenos Aires.

Tenemos la plena convicción que actuamos a la altura de la responsabilidad histórica que se nos confió.

Justo es reconocer también que a pesar del esfuerzo denodado de todos y cada uno de nosotros, nuestra tarea ha de ser perfectible, pues será misión de quienes nos secunden completar y mejorar la transformación aquí iniciada.

Solo desde una visión muy ingenua podía pensarse que tamaña empresa sería fácil de realizar, con poco empeño, en un tiempo corto y con esfuerzos unilaterales o actitudes voluntaristas.

Este rumbo decidido que ha tomado Buenos Aires, esta sensación concreta que todos tenemos de estar viviendo momentos realmente trascendentales, definitorios, caracterizados por una nueva conciencia social que empuja a las viejas estructuras y demanda a todos respuestas distintas a viejos problemas aún sin resolver, exige de los porteños una importante dosis de madurez, creatividad, y también exige de sus dirigentes, responsabilidad. Porque toda la confianza en nuestro futuro y toda esta fuerza constructora que estamos poniendo en marcha para vencer la adversidad que tenemos que sufrir hoy las mujeres y hombres de nuestra ciudad, realmente se vería defraudada si no encontrara un eco efectivo en sus representantes.

Está claro que el desafío no era solo ese, el desafío era y es aun mayor. Teníamos que encontrar las fórmulas para responder a la demanda de los ciudadanos.

Así se explica la amplia apertura de oportunidades en los diversos niveles de la educación pública, para que nunca más ningún habitante de Buenos Aires, pague el duro impuesto de la ignorancia.

Para lograr cambios sociales que beneficien a las mayorías encontramos que en muchos casos es imprescindible proceder a reformar

aspectos diversos de nuestras instituciones locales. En este sentido diría que no hubiéramos cumplido con nuestro objetivo máximo, si al haber terminado esta Constitución no tuviéramos la convicción de haber profundizado los mecanismos democráticos.

Poseo la firme convicción de la necesidad de modernizar la Ciudad y darle, al mismo tiempo, capacidad real en las funciones que le son propias. Nadie duda, que es función del gobierno crear las condiciones que permitan la integración de las distintas fuerzas sociales y cuidar al mismo tiempo que esa integración se efectivice sobre bases de equidad, de justicia, de solidaridad.

El Estado debe velar por la satisfacción de aspectos que hacen a la dignidad básica del hombre, independientemente de su condición social o económica. Debe así cuidar que la salud llegue a todos, así como cuida de la seguridad y la defensa de sus habitantes, así como preserva el pluralismo y la convivencia entre diferentes ideologías, entre diferentes creencias.

Este es un momento particular de la vida de los porteños. Es el momento del trabajo vertiginoso durante el cual estamos sentando las bases de una sociedad democráticamente participativa en la que cada uno, con respeto mutuo y dentro del un marco de convivencia civilizada y pluralista tiene el poder de opinión y de decisión, pero fundamentalmente el poder de construcción.

Estamos asistiendo al nacimiento de una nueva cultura, la cultura de la creación y de la convivencia, ello importará nuevos hábitos que tendrán como base la tolerancia, la solidaridad, la honestidad personal no solo de no sentir culpa cuando uno queda a solas con su propia conciencia, sino especialmente sentir la necesidad de preocuparse por el amigo, por el vecino, por el conciudadano y actuar en consecuencia, es decir, respetar la individualidad del otro y al mismo tiempo ser solidario con sus problemas.

Buenos Aires no pretende reconocimientos especiales ni privilegios de exclusividad. Aspiramos únicamente a participar del liderazgo de las comunidades que estén dispuestas a tomar la ética, la solidaridad y el protagonismo como principios de un orden más justo, de una nueva cultura política.

Esta nueva cultura política debe encontrar las verdaderas causas de nuestros males. No se trata de aplicar pequeñas correcciones, ello

llevaría seguramente a aplicar políticas erróneas, porque no estaríamos atacando el fondo de los problemas, no estaríamos atacando las razones profundas de nuestro desgaste.

Estamos frente a la necesidad de actuar con fuerza sobre la realidad, de demostrar que somos capaces de tomar las decisiones que apunten a las causas reales –y no a las aparentes– de la pobreza, de la marginación, de la falta de educación, de salud, del desgaste de los lazos de solidaridad social.

Pero, para ser honesto, debo confesar que si bien siento vértigo frente a ello, conozco hombres y mujeres que sienten vértigo frente a la libertad, frente a la abertura del futuro, frente a la aventura de la creación. Pero no debemos confundirnos, es nuestra obligación distinguir entre lo viejo y lo nuevo, recogiendo la inquietud positiva del pueblo y seguros de que –como nunca– los porteños y porteñas somos protagonistas de nuestro propio destino.

No debemos confundir el temblor del modelo de Ciudad que va desapareciendo, con el conmoción lógica de la Buenos Aires que está surgiendo. No es un hecho cotidiano que se da a todas las generaciones, es este el tiempo oportuno, preciso para realizar estos cambios básicos que nos ponen a la altura de la responsabilidad que nos han encomendado.

De no haber trabajado con este espíritu transformador, solidario, ¿qué les hubiéramos contestados a los que padecen en Buenos Aires, qué les hubiéramos dicho a los hombres y mujeres de escasos recursos, a los jóvenes que buscan una oportunidad?

¿Hubiéramos sido capaces de responderles que las cosas son así y que no existen formas de mejorarlas?

Con la misma crudeza con la que fuimos capaces de diagnosticar los problemas de Buenos Aires, debemos decir también, que por la sanción de un texto constitucional, las cosas no serán distintas al día siguiente. Solo un delirante podría efectuar tal afirmación. El inalterable proceso que comenzó en Santa Fe con la reforma constitucional de 1994, y la consecuente autonomía de Buenos Aires, continuó el 30 de junio de 1996, cuando el pueblo de Buenos Aires eligió por vez primera a sus autoridades, este camino reconoce en esta Convención Constituyente un hito fundamental, la concreción de muchos de los anhelos de los porteños, pero en modo alguno significa que la tarea está concluida.

Tendremos que librar batallas que podrán ser grandes, pequeñas, pero sin duda alguna, será una lucha cotidiana, contra los resabios del autoritarismo, contra los sectores del privilegio, contra quienes atacan sistemáticamente los mecanismos de la democracia, porque ven afectados sus mezquinos intereses.

Simplemente hemos diseñado las mejores herramientas que pudimos para que los vecinos tengan la mayor ingerencia en la toma de decisiones, hemos consagrado mecanismos dirigidos a profundizar la participación democrática, la descentralización política y administrativa, el control de gestión de las autoridades y el mejoramiento de la Administración Pública.

La mayor descentralización favorece la eficiencia de la Administración y permite la participación directa en la toma de decisiones por parte de sus destinatarios, a su vez esta participación facilita el control de la gestión de las autoridades por parte de los ciudadanos y hace más eficaz y ecuánime el manejo administrativo.

Hemos dado a luz a las Comunas, entendiendo que ellas serán la célula de la democracia en Buenos Aires, ya que las decisiones básicas que afecten la vida de la gente se adoptarán en un ámbito en el cual se encontrarán cara a cara quienes tomen esas decisiones y sus destinatarios, se podrán contemplar mejor las necesidades locales y será más eficiente el manejo de los recursos.

Hemos consagrado mecanismos de democracia semidirecta, los cuales están dirigidos a superar la apatía de la ciudadanía, que amenaza con convertir al pluralismo político con un pluralismo de élites, hemos incluido la consulta popular, la audiencia pública, la revocatoria de mandatos, el referéndum, la iniciativa popular. Hemos incluido la presencia de los destinatarios de los servicios públicos en el control de la eficiencia y regularidad de su prestación. Hemos fomentado la participación de las entidades y asociaciones de la comunidad en el diseño de las políticas de gobierno.

Hemos intentado hacer de la administración de justicia un servicio ágil, y por sobre todas las cosas, accesible a todos los sectores de la población, con especial consideración de los sectores de menores recursos, de modo tal que todos tengan la posibilidad de obtener una solución satisfactoria y pacífica de sus conflictos. Hemos dotado al Poder Judicial de la Ciudad de un Ministerio Público capaz de controlar

en forma sistemática el ejercicio de las acciones judiciales, sin dependencia del Poder Ejecutivo.

Hemos avanzado enormemente en la protección de los derechos de los porteños, hemos abordado temas que ninguna constitución se atrevió a mencionar, lo cual –a pesar del vértigo al cual me referí precedentemente– nos llena de satisfacción.

Fuimos capaces de tratar con seriedad y madurez el tema de los edictos policiales, otorgando las mayores garantías a los habitantes de Buenos Aires, porque no hay que ser timorato cuando de garantizar la libertad de los habitantes se trata, a quién se detiene por ebriedad, por vagancia? La respuesta es una sola, los afectados directos por esta institución anacrónica, son los sectores marginados de nuestra comunidad. Esta situación de exclusión social constituye una pesada carga para agregarle el padecimiento de ver afectada la libertad, tan sagrada para los hombres y mujeres de la democracia.

Antes de concluir, no quiero dejar de agradecer a todos y cada uno de los convencionales que compartieron las largas horas de debate, a todo el personal que ha colaborado para que este desafío pueda ser realidad, al personal del Congreso de la Nación, del Concejo Deliberante, al personal de todos los bloques, especialmente a los colaboradores de mi propio bloque, a quienes han participado acercando propuestas, a las entidades intermedias; en definitiva, a todos aquellos que nos dieron el apoyo, la fuerza, las ideas para concretar la primera Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, exhorto, a todos aquellos que ahora y en el futuro consulten este diario de sesiones, a comprender, a interpretar cabalmente y por supuesto a hacer realidad la profunda vocación democrática, participativa, transformadora y solidaria que nos ha guiado.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle que conforme lo resuelto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada hoy, y habida cuenta de que he suscripto con disidencia parcial en algunos artículos el texto definitivo de la Constitución emitido por la Comisión de Redacción, vengo a solicitar inserción de los temas que motivaron mi disidencia. En efecto, por no haber participado de la sesión o por haberme retirado del recinto en el momento de someterse a aprobación por parte del pleno, deseo dejar constancia de los preceptos que merecieron mi disidencia parcial por estrictas razones de convicción personal.

Preámbulo: en virtud de haberse omitido la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.

Art. 11: por haberse hecho mención al “género” y a la “orientación sexual”, en lugar del “sexo”, como corresponde.

Art. 23: en cuanto no se incluyen expresamente la elección de la orientación educativa de los educandos, de los padres o tutores, según sus convicciones y preferencias “religiosas”.

Art. 24: con relación a la “perspectiva” del género por las razones expuestas oportunamente.

Art. 37: Al expresar una frase equívoca: “derechos reproductivos y sexuales”, que a mi juicio no abarca ni esa frase ni el texto completo del párrafo el derecho a la vida desde la concepción en el seno materno.

Art. 38: respecto de la perspectiva de género, en virtud de la mencionado *ut supra*.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

Se ha cerrado un ciclo y queda abierto otro en la historia de esta Ciudad.

Los porteños tenemos ahora la posibilidad de ir construyendo nuestro propio destino en el marco de la Nación. Esto es la autonomía cuyos cimientos hemos impreso en la primera Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Ella afirma, pero también renueva valores; consagra derechos y deberes; estructura los poderes, los sistemas de control, encauza el proceso de descentralización y establece formas de participación popular en la toma de decisiones.

Servirá seguramente de guía a los gobiernos para encontrar soluciones a los problemas cotidianos de la Ciudad y su gente. Ella condensa una sociedad más libre, justa e igualitaria.

Ahora bien, ¿por qué, señora presidenta, poner a Alem a sobrevolar este día, el último de nuestra misión? Porque, como él dijo, no habló para esos momentos sino para el futuro y aquí estamos, todo llega, tal como llegarán muchas cosas en nuestra Ciudad y en el país, Alem tiene actualidad pues sus palabras de 1880 invitan a reflexionar sobre el problema del federalismo, de las relaciones de la Nación con las provincias, con esta Ciudad y con los ciudadanos.

Fue un intransigente, un tenaz opositor a la federalización de la Ciudad y defensor de sus derechos, porque la capitalización significaba someterla al poder central.

Ahora, en pocos minutos vamos a recordar la historia para ponerla al servicio de la esperanza, como alguien dijo alguna vez.

Leandro N. Alem, caudillo parroquial de Balvanera, decidió integrar la Legislatura con el único propósito de resistir la capitalización y acompañado por los diputados Solveyra y Baracochea, denunció y advirtió los peligros que ese sometimiento entrañaba para la Ciudad, para la Provincia y para la República entera. Él había nacido en Monserrat, donde fue bautizado, había crecido y era caudillo de Balvanera, era un hombre de Buenos Aires, pero también era argentino. Orgulloso de esta ciudad, no fue un estrecho localista.

Rechazó que la Ciudad fuera Capital, en función del país pues la capitalización atrayendo a un punto dado los elementos más eficaces, toda la vitalidad de la República debilitará necesariamente a las otras localidades y como bien dice Laboulaye será la apoplejía en el centro y la parálisis en las extremidades

Agregó luego, en aquel histórico y profético mensaje: aquí vendrá todo lo que valga, se centralizará la civilización y eso significa el lujo, la ilustración, la luz en un solo lugar y la pobreza, la ignorancia, la oscuridad en todas partes

Señora presidenta, Alem defendió con visión nacional las prerrogativas de la Provincia de Buenos Aires, cuya autonomía se lesionaba, violándose su propia Constitución local, cuando advertía que pronto la Capital le arrancaría otra porción a la Provincia; y aquí también tuvo razón, pues pocos años después, mi pueblo, Belgrano y el de Flores se incorporaron al ejido de la Capital como barrios y ese desborde que perjudicó a la Provincia y a la Nación en su equilibrio, es también el cordón que nos rodea.

Pero, también, anticipó las consecuencias para nuestra Ciudad –cuya autonomía planteaba– y dónde plantó el germen que hoy florece en nuestras ideas.

Él sostuvo nuestro derecho al gobierno propio rechazando la oferta de participar a cambio en las elecciones generales de la República para Presidente y para la composición del Congreso porque esa representación es tan insignificante, respecto del resto de la República que no puede tener la misma influencia. Todas las otras colectividades también participan en estos actos, pero su vida interna queda libre y bajo su dirección; sus negocios domésticos, por así decirlo, son manejados por ellas mismas. Solamente para los negocios generales de la República confían su voto al poder Central.

Y ha de ser grave y sensible, en breve andar del tiempo no más, para esta sociedad que ya ha gustado de las ventajas del gobierno propio, verse dirigida en su vida íntima por hombres que ella no elige y que no conocerán generalmente sus sentimientos, sus hábitos, sus aspiraciones y sus tendencias.

La Ciudad dormirá por mucho tiempo el sueño de los condenados y bien podemos decir con él que la Ciudad será tratada como fue tra-

tada París por el Primer Imperio y la Restauración, nada más que al recuerdo de la célebre Comuna revolucionaria.

Acaso, no tuvo razón, acaso la historia y el devenir no demostraron su acierto y sus advertencias. La realidad nos muestra la macrocefalia, esta deformación de nuestras instituciones que perjudicó a las Provincias, a la Nación y a esta Ciudad porque, señora presidenta, la capitalización fue en castigo para Buenos Aires y su gente: quedaron abatidos los intereses locales. Nuestros dirigentes perdieron de vista las cuestiones locales. Incluso, hace unos pocos días el Ministro de Economía nos agraviaba diciéndonos que a nosotros, a los porteños, nos sobra la plata y que por eso debíamos conformarnos con lo que recibíamos.

El régimen federal, en nuestro país, quedó solo escrito en la Carta Magna, pero fue subvertido en la realidad. Desde aquí lo levantamos de nuevo. No queremos, no pretendemos que la historia nos dé la razón y que lo que está puesto en la Constitución Nacional sea letra muerta.

Señora presidenta, no he hablado del Alem poeta, del guerrero en el Paraguay, ni siquiera del fundador de la Unión Cívica Radical, sino del autonomista, del crudo que combatió la maldita tendencia centralizadora que denunciaba como el principal obstáculo para la realización de las bellas declaraciones, principios y fórmulas de nuestra Constitución.

Quiero en este momento histórico pedirle a ese hombre que a lo largo de su vida defendió los principios fundamentales, la opinión popular como sustento de la soberanía y la ética como inspiración de la acción política que nos ilumine.

Busquemos amparo en sus banderas, que recogió de las manos inertes del Coronel Dorrego, en su concepción del federalismo como fórmula institucional de la libertad y la Democracia. Alem está muerto, pero es un muerto que manda; que nos convoca a levantar esas banderas. Desde esta banca, que pertenece a la Unión Cívica Radical, queremos donarlo a todos los partidos políticos, en esta Convención que simboliza la aurora, el despertar de la Ciudad del sueño de los condenados.

Bajo su advocación y frente al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y del país, señora presidenta, afirmamos que hemos cumplido con nuestro deber con esta Constitución.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

20ª Reunión - Sesión de Jura - 10 de octubre de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.	LUBERTINO, María José
ARGÜELLO, Jorge D.	MACRIS, Antonio J.
ARGÜELLO, Jorge M.	MAQUES, Alberto
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel	MARONESE, Leticia
BARBAGELATA, María Elena	MARTÍNEZ, Enrique M.
BILANCIERI, Néstor A.	MASCALI, Ubaldo
BISUTTI, Delia B.	MONTEVERDE, Liliana E.
BRAILOVSKY, Antonio E.	MOSCONA, Rafael R.
BRAVO, Héctor A.	ORLANDI, Hipólito R.
BRUNO, Ángel A.	OVIEDO, Carlos G.
BULLRICH, Patricia	PÉREZ SUÁREZ, Inés
CABICHE, Roberto	PIERINI, Alicia
CANATA, José D.	PIÑEIRO, Mabel
CARELLA, Alfredo J.	PUY, Raúl A.
CARRO, Susana	REDRADO, Martín
CASTELLS, Jorge J.	RIOPEDRE, Osvaldo E.
COLLIN, Silvia R.	RODRÍGUEZ, Enrique O.
CORTINA, Roy	SAGUIER, Miguel
CREVARI, Esteban L.	RÜCKAUF, Carlos F.
CHIERNAJOWSKY, Liliana	SANTA MARÍA, Víctor
ENRIQUEZ, Jorge R.	SHUBEROFF, Oscar J.
ESCOLAR, Marcelo	VIVO, Gustavo A.
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela	YELICIC, Clorinda A.
FINVARB, Fernando A.	ZAFFARONI, Eugenio R.
GARRÉ, Nilda C.	ZANGARO, Silvia C.
GARRÉ, Raúl A.	
GINZBURG, Nora R.	
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.	
GUARIDO, Julio César	
HOUREST, Martín	
IBARRA, Aníbal	
INCHAUSTI, Miguel Ángel	
JOZAMI, Eduardo	
KELLY, Elsa D.	
LÓPEZ, María Elena	

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SUMARIO

1167. INICIACIÓN

1168. JURAMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN

1168. JURAMENTO DE LA PRESIDENTA DE LA CONVENCION

1168. JURAMENTOS DE LOS CONVENCIONALES

1168. JURAMENTOS DE LOS SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS

1169. JURAMENTO DEL JEFE DE GOBIERNO

1169. JURAMENTO DEL VICEJEFE DE GOBIERNO

1169. JURAMENTO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

1170. DISCURSOS

1170. SRA. GRACIELA FERNÁNDEZ MEIJIDE

1176. SR. FERNANDO DE LA RÚA

1182. FINALIZACIÓN

- En el Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires, a las 11 y 49 del jueves 10 de octubre de 1996:

INICIACIÓN

-Se encuentran presentes: en representación del Poder Ejecutivo Nacional y en su carácter de convencional el doctor Carlos Federico Ruckauf; la señora presidenta de la Convención, profesora Graciela Fernández Mejjide; el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, don Fernando de la Rúa; el señor Vicepresidente 1° de la Convención, don Oscar Julio Shuberoff; la señora Vicepresidenta 2ª, doña Inés Pérez Suárez; la señora Vicepresidenta 3ª, doña Patricia Bullrich; el señor secretario parlamentario, don Mario Alberto Flamarique; el señor secretario administrativo, don Carlos Porrón; el señor secretario de relaciones con la comunidad, don Felipe Manuel Figuerero; el señor prosecretario parlamentario, don Eugenio Carlos Inchausti; el señor prosecretario administrativo, don Gustavo Pérez Serantes; el señor prosecretario de relaciones con la comunidad, don Adrián Rivero; el señor Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, don Enrique Olivera; el señor presidente del Honorable Concejo Deliberante, don José Pico; señores convencionales, señores legisladores del orden nacional, provincial, autoridades nacionales y provinciales e invitados especiales.

-Acto seguido, el convencional Roberto Cabiche procede a izar la Bandera argentina en el mástil del recinto situado en el escenario. (Aplausos.)

-A continuación, la Orquesta Estable del Teatro Colón, junto con la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de Buenos Aires, interpretan el Himno Nacional Argentino, que a su vez es entonado por los presentes. (Aplausos.)

JURAMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN

JURAMENTO DE LA PRESIDENTA DE LA CONVENCION

Sra. Presidenta (Meijide).- Yo, Graciela Fernández Meijide, presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, juro por la Patria cumplir fielmente la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1996. Si así no lo hiciera, la Patria me lo demande. *(Aplausos.)*

JURAMENTOS DE LOS CONVENCIONALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Invocando la fórmula empleada al incorporarse como convencionales constituyentes, ¿juráis cumplir fielmente la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1996?

- Juran los integrantes de los bloques del Frepaso, Unión Cívica Radical y Nueva Dirigencia. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Por la Constitución Nacional, las leyes dictadas en consecuencia y por el presente Estatuto?

- Juran los integrantes del bloque Justicialista. (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Si así no lo hicieréis, él o la Patria os lo demanden. *(Aplausos.)*

JURAMENTOS DE LOS SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Invocando la fórmula empleada al incorporarse como secretarios y prosecretarios, ¿juráis cumplir fielmente la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1996?

- Juran los señores Mario Alberto Flamarique, Carlos Porróni, Felipe Manuel Figuerero, Eugenio C. Inchausti y Adrián R. Rivero (Aplausos.)

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Por la Constitución Nacional, las leyes dictadas en consecuencia y por el presente Estatuto?

- Jura el señor Gustavo P. Serantes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si así no lo hicieréis, él o la Patria os lo demanden. (*Aplausos.*)

JURAMENTO DEL JEFE DE GOBIERNO

Sr. Jefe de Gobierno (De la Rúa).- Yo, Fernando de la Rúa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, juro por Dios nuestro Señor, por la Patria y estos Santos Evangelios cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1996. (*Aplausos.*)

Si así lo hiciera, que Dios me ayude; y si no, Él y la Patria me lo demanden. (*Aplausos.*)

JURAMENTO DEL VICEJEFE DE GOBIERNO

Sr. Vicejefe de Gobierno (Olivera).- Yo, Enrique Olivera, Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, juro por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios cumplir y hace cumplir fielmente la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1996. (*Aplausos.*)

Si así lo hiciera, Dios me ayude; y si no, Él y la Patria me lo demanden. (*Aplausos.*)

JURAMENTO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante (Pico).- Yo, José Manuel Pico, presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, juro por Dios, por la Patria y estos Santos Evangelios cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes nacionales y el estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires sancionado en el año 1996... (*silbidos y aplausos*)

Si así no lo hiciera, Dios y la Patria me lo demanden. (*Aplausos.*)

DISCURSOS

SRA. GRACIELA FERNÁNDEZ MEIJIDE

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor vicepresidente de la Nación en ejercicio de la Presidencia, don Carlos Ruckauf... (*aplausos*); señor jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Fernando de la Rúa... (*aplausos*); señor Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Enrique Olivera... (*aplausos*); señor Presidente del Concejo Deliberante... (*silbidos y aplausos*); señores jefes militares, senadores, diputados, autoridades de la jefatura de Gobierno, autoridades del Concejo Deliberante, representantes de organizaciones no gubernamentales, señoras y señores que están aquí con nosotros festejando este momento: hoy completamos una etapa decisiva en el proceso de organización autónoma de nuestra Ciudad.

Los habitantes de Buenos Aires estamos hoy recuperando nuestros derechos políticos plenos y poniendo en marcha las instituciones que como distrito autónomo, tras más de dos intensos meses de trabajo en la Convención Constituyente, nos hemos dado para administrar los asuntos públicos, velar por nuestros derechos y garantizar una vida pluralista, democrática y un desarrollo social y urbano armonioso en nuestra querida Ciudad de Buenos Aires.

Cuando iniciamos las sesiones para hacer esta nueva Constitución dijimos que estábamos frente a una oportunidad inédita para cambiar en serio el estilo de hacer las cosas en la ciudad. Nos propusimos entonces ampliar las miras de la Convención, no resignarnos a aprobar un texto redundante o “pequeño”, a cumplir una función formal, reglamentarista, simplemente porque “había que hacer una Constitución”. Apostamos a que ella tuviera repercusiones en la vida de la gente. Y apostamos también a una verdadera innovación institucional porque para eso nos había votado la gente y eso esperaba de nosotros.

Creo que no nos equivocamos y que no defraudamos.

Estamos dando al nuevo Estado autónomo los instrumentos adecuados para promover la participación ciudadana y la equidad social. Estamos dotando a la Ciudad de mecanismos de gobierno transparentes y eficaces. En verdad solo cuando la nueva Constitución que acaba-

mos de jurar entre en plena vigencia, es decir, con el paso del tiempo, podremos estar seguros de haber logrado ese objetivo.

Dictar una Carta Magna no es un acto que dé réditos inmediatos, del cual pueda hacerse un balance al día siguiente. Por ese motivo, es que al redactarla hay que pensar también en décadas y no en meses; hay que pensar en los efectos que tendrá en la vida cotidiana durante años y no en las repercusiones circunstanciales y en los noticieros de la semana.

De todos modos, hoy por hoy podemos decir que trabajamos seriamente, con un objetivo; quizá el resultado de este esfuerzo, el texto que tenemos ante nosotros, pueda parecer frágil y abstracto ante la contundencia y la crudeza de la vida real. Sin embargo, no carece de fuerza y su calidad nos permite ser optimistas respecto de los beneficios que la sociedad y las instituciones podrán extraer de este texto en el futuro.

La fuerza de esta nueva Constitución nace de su solidez normativa, de las convicciones que la animan y de los consensos que la respaldan.

Señoras y señores constituyentes: creo que si analizamos la forma en que trabajamos durante los pasados dos meses podemos estar satisfechos de lo realizado. También pueden estarlo nuestros asesores y todos aquellos que nos ayudaron desde la mañana hasta la noche. (*Aplausos.*)

Pusimos todo nuestro empeño en garantizar un proceso constituyente austero. Trabajamos con la máxima transparencia y eficiencia. Buscamos los más amplios consensos, la colaboración y la responsabilidad de todas las fuerzas políticas. Descubrimos entonces que los acuerdos eran mucho más profundos que las diferencias en casi todos los terrenos. (*Aplausos.*) Sí, pueden aplaudir. No es mérito propio.

Dijimos al comenzar esta tarea que concretar una verdadera innovación institucional exigía romper una tradición política histórica signada por el “coyunturalismo” y el “faccionalismo”. Una tradición que durante las últimas décadas hizo tan difícil construir instituciones en nuestro país. Para superar esta dificultad era necesario crear un clima de sana colaboración y auténticamente deliberativo.

Propusimos entonces reglas de juego claras y equitativas, el respeto a la representatividad de las distintas fuerzas, buscando el compromiso de todos en el buen desarrollo del proceso constituyente.

En una actitud que honra a todos los que participaron de esta Convención y que merece mi más sincero reconocimiento, los bloques

mostraron su disposición a colaborar, a un juego franco aun en la competencia y el disenso.

Durante estas semanas de ardua labor se discutieron y enfrentaron opiniones diversas y aun contrapuestas, pero no se supeditaron los intereses del conjunto de la sociedad a los del grupo. No se llevó la competencia política al terreno de la guerra, como si el beneficio de cada fuerza política dependiera del perjuicio de las demás. Se evitó contaminar la construcción institucional con negociaciones de toma y daca.

El clima de tolerancia, respeto pluralista y procedimientos democráticos demostró ser la mejor garantía para llevar a buen puerto la tarea de la Convención. Puso a prueba la madurez y responsabilidad de los dirigentes y de los partidos. Es de destacar que muy pocas veces llegamos a votaciones divididas; y cuando ello fue inevitable se produjo solo tras agotar el debate. En todas las ocasiones preferimos enfrentar los problemas, no rehuir la discusión y garantizar que todos pudieran exponer sus puntos de vista. De este modo se demostró además que es posible un manejo desconcentrado del poder que sea al mismo tiempo eficiente y operativo. Esto último es particularmente reconfortante.

Cuando se inició la Convención, se difundió en los medios periodísticos y políticos el temor de que como en ella no existía una clara mayoría, la Asamblea sería ingobernable. Se temía que la amplia representatividad alcanzada por las distintas fuerzas del distrito fueron un obstáculo a la operatividad y a la eficacia. Hoy podemos decir que esos temores eran infundados.

La representatividad lograda por las distintas fuerzas fue una ventaja y no un obstáculo para la buena marcha de la Asamblea. Permitió crear consensos más amplios que los que habrían surgido de la imposición de una mayoría circunstancial y fue la garantía de debates públicos y transparentes, esfuerzos compartidos y la moderación de las posiciones particulares.

Y aquí estamos dentro de los plazos establecidos y habiendo hecho un uso racional y muy austero de los recursos, que nos permitió ahorrar parte significativa de un presupuesto ya de por sí exiguo. Sin sobresaltos ni grandes conflictos hemos completado satisfactoriamente nuestra tarea.

La búsqueda de consensos no se limitó a los partidos con representación en la Convención. Se puso en marcha un mecanismo ágil y eficiente

de comunicación con la sociedad, las organizaciones vecinales y el amplio arco institucional de la Ciudad para que los debates que tuvieran lugar en el recinto se difundieran al instante y estuvieran al alcance de todos los ciudadanos, y para que los vecinos y sus organizaciones pudieran participar presentando proyectos y debatiendo con los convencionales en las comisiones. (*Aplausos.*) Casi un tercio de los más de mil quinientos proyectos discutidos fueron presentados por particulares y por organizaciones civiles. Sobre todo se referían a medio ambiente y a participación vecinal. Esto constituye un dato inédito en cuanto a los procesos constituyentes en nuestro país. Nunca se había visto una Asamblea constitucional que fuera tan receptiva a los debates públicos y que considerara tan ampliamente las distintas perspectivas ofrecidas por la sociedad.

En suma, que el proceso constituyente que hoy concluimos es por sí mismo una experiencia revitalizadora de la vida pública, no solo en nuestro distrito sino que humildemente creo que también lo es para el conjunto del país. Ello confiere a la nueva Carta Constitucional una fuerza y una legitimidad invalorable.

La nueva forma de hacer política de la que tanto se ha hablado, cuando es puesta en práctica, puede dar buenos resultados. (*Aplausos.*)

En el texto de la Constitución pueden identificarse dos grandes bloques normativos. El primero está referido a las instituciones de gobierno y el segundo a los derechos, servicios y marcos regulatorios para la Ciudad.

Hay quien ha dicho que este texto en conjunto es demasiado extenso, que abundan reglamentaciones y es redundante porque refiere a principios ya establecidos en la Constitución Nacional. Creo –creímos– que en un país como el nuestro, donde tanto se han pisoteado los derechos y las instituciones; donde tantos gobiernos han ignorado las disposiciones constitucionales para imponer su voluntad, no está de más dedicar un capítulo especial a los derechos ciudadanos, ser reiterativo en disposiciones esenciales para el control del poder y en abundar en regulaciones al ejercicio de ese poder. (*Aplausos.*)

Un punto a destacar en el que se alcanzó el más amplio consenso es el de la no discriminación. (*Aplausos.*) Creo que en este sentido se ha dado un paso adelante que ojalá sea imitado por otros distritos y por la Nación. También en las garantías individuales y la limitación de los edictos policiales el avance es significativo. (*Aplausos*)

En cuanto al sistema de gobierno, como decía, el dato más innovador es el equilibrio que garantizan los organismos de control y las disposiciones que posibilitan que la sociedad sea protagonista, actúe como fiscal de sus representantes y pueda exigir efectivamente transparencia y participación. (*Aplausos.*)

La Sindicatura, el Ombudsman, la Auditoría son algunos de los mecanismos institucionales de control, en los que se ha reconocido un protagonismo fundamental a la oposición política. El referéndum, la iniciativa popular y la revocatoria de mandatos son las instancias fundamentales a través de las cuales la comunidad ejercerá un control efectivo sobre sus gobernantes. La descentralización garantizará un control más directo de los vecinos sobre lo que se hace con los recursos públicos en cada barrio de la ciudad.

No puedo dejar de señalar la inclusión de innovaciones como el sistema de doble lectura, por el cual se exige un tratamiento público y mayorías especiales para la aprobación de disposiciones que puedan afectar la vida de los vecinos, aventando así cualquier posibilidad de que se vuelva a recurrir a las tristemente célebres excepciones. (*Aplausos.*)

Tampoco puedo dejar de mencionar la limitación de los decretos de necesidad y urgencia, que garantiza un más armonioso equilibrio entre los poderes y evitará la concentración desmedida de poder en el Ejecutivo. (*Aplausos.*)

También merece una mención especial la sección referida al Poder Judicial, que entrará en plena vigencia cuando se eliminen los escollos que aún existen para la autonomía de esta Ciudad... (*aplausos*)... así como también las disposiciones transitorias, que permiten resolver también con un amplio consenso los vacíos legales y complicaciones creados por el cronograma establecido para el proceso de autonomía del distrito.

El segundo bloque normativo que compone la nueva Carta es el referido al ordenamiento urbano y la provisión de servicios públicos. Se reafirma en este sentido la responsabilidad del Estado en cuanto a la garantía de derechos y el acceso a servicios básicos para toda la población, así como una serie de disposiciones referidas a la jurisdicción sobre áreas costeras, el puerto, la regulación de los juegos de azar.

En lo que se refiere a la provisión de servicios públicos, hemos coincidido en reafirmar los compromisos públicos con la equidad y la

justicia, y en la importancia de plantear estos compromisos en un distrito como el nuestro. Es imperioso que nuestra Ciudad deje de ser coto de caza de los negociados más diversos... (*aplausos*)... definir entre todos un proyecto integral de desarrollo y dejar de hacer parches. Así podremos volver a sentir que la Ciudad nos pertenece, que es nuestro patrimonio común al que debemos cuidar entre todos, y otra vez podremos decir que vale la pena vivir en Buenos Aires. (*Aplausos.*)

En las últimas décadas y en todos los países democráticos se ha ido imponiendo la idea de que las demandas de la sociedad serán mejor atendidas cuanto más cerca de los problemas se hallen las instituciones responsables. Con ese espíritu se decidió incorporar el capítulo referido a políticas especiales, en el que deben destacarse los artículos sobre educación y el desarrollo urbano ambiental. (*Aplausos.*)

Se revaloriza la educación como tal, garantizándose una oferta que atienda las necesidades de todos en base a la tolerancia y el respeto y que apunte a una efectiva igualdad de oportunidades.

En cuanto al ambiente urbano, se prevén mecanismos para hacer efectivo un plan marco de desarrollo que evite las intervenciones anárquicas y el imperio de la acumulación rentista a costa de la calidad de vida de los vecinos. (*Aplausos.*)

Se evitará así el perjuicio al espacio urbano que han provocado los intereses creados y el derroche de recursos públicos en emprendimientos que en muchos casos mostraron ser inadecuados, y siempre resultaron indiferentes a un plan integrado de desarrollo.

Con estos instrumentos creo que Buenos Aires podrá enfrentar el desafío de recuperar el rol que en distintas ocasiones a lo largo de su historia pudo cumplir: ser un motor de desarrollo y un centro difusor de la vida democrática en beneficio de todo el país.

Estas son en suma las reglas de juego de ahora en más.

Desde hoy esta Constitución es el arma más poderosa que los ciudadanos de Buenos Aires tendremos para evitar que se atropellen nuestros derechos, para exigir que las autoridades cumplan con su deber y para que entre todos hagamos de Buenos Aires una Ciudad más justa, más sana y más democrática.

Su legitimidad y su fuerza nace del mandato democrático de los vecinos y de la forma en que ha sido elaborada. Y se reafirmará por el reconocimiento que reciba y por sus efectos sobre la vida cotidiana de

la gente. Su respeto es desde hoy la obligación de todos. Y nos exige llevarla a la práctica en forma plena e inmediata.

Hacer efectiva la Constitución exige ante todo poner en marcha los organismos y mecanismos de los que ella dispone, legislar y reglamentar sus principios. Para ello es necesario la urgente constitución de la Legislatura de la Ciudad. (*Aplausos.*) Esta es la tarea que aún nos resta para completar el largo camino de la autonomía de nuestra Ciudad.

Tenemos un gobierno propio y ahora tenemos también una Constitución propia. Nos resta completar la representación ciudadana convocando en el menor plazo posible a la elección de la Legislatura para que todos los vecinos tengamos voz y voto en la toma de decisiones, el control de los actos de nuestros gobernantes y la gestación del futuro de Buenos Aires.

-Puestos de pie los señores convencionales y el público, prorrumpen en aplausos prolongados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Voy a hacer entrega de este ejemplar único de la Constitución firmado por todos los constituyentes al señor Jefe de Gobierno para que él lo custodie hasta que la Legislatura lo custodie definitivamente.

-Así se hace. (Aplausos prolongados)

SR. FERNANDO DE LA RÚA

Sr. Jefe de Gobierno (De la Rúa).- Ante todo procedo a depositar el texto oficial de la Constitución en manos del escribano de gobierno Jorge Gómez para su custodia en la Escribanía de Gobierno de la Ciudad hasta su entrega a la Legislatura. (*Aplausos.*)

-Así se hace.

Sr. Jefe de Gobierno (De la Rúa).- Señora presidenta de la Asamblea Constituyente, señores constituyentes, señor representante del Poder Ejecutivo, vicepresidente de la Nación doctor Carlos Federico Ruckauf... (*aplausos*)... señor presidente del Concejo Deliberante, señor Vicejefe de Gobierno, autoridades militares, policiales, eclesiásticas y diplomáticas, señoras y señores: la Constitución es la base del orden jurídico de la Nación y de la ciudad. Cultivar la mística de la ley es la fuerza de la democracia y de la vida republicana.

Hoy hemos jurado la Constitución que se acaba de sancionar como Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires. Le debemos acatamiento y la instrumentación de las instituciones que ella prevé en orden al control, la participación, el equilibrio de los poderes y la vigencia de los derechos. Es preciso difundir su texto, de forma tal que la ciudadanía lo conozca y lo comprenda.

Como no podía ser de otro modo, en la Ciudad de Buenos Aires la obra constituyente no podía ser indiferente ni silenciosa. El intenso trabajo de los constituyentes se desarrolló en el marco de discusiones, debates y hasta polémicas. Cuando al final, el resumen del texto brinda el fruto del trabajo realizado, encontramos el equilibrio institucional y la calidad de la obra cumplida.

Por mi parte, y aunque sin gravitar, también me permití dar opiniones que en algunos casos resultaron contrapuestas o conflictivas y en otros coincidentes.

Como dijera la señora presidenta debo señalar que al cabo de la obra realizada encontramos un amplio campo de coincidencias; hallamos equilibrio, sensatez y prudencia republicanas en la redacción del texto constitucional. (*Aplausos.*)

Al asumir como Jefe de Gobierno pedí que se pusiera especial énfasis en cuanto al control republicano del gobierno, y en efecto se han previsto importantes instituciones para tal fin. Son amplios los mecanismos que al respecto la Constitución establece: la Sindicatura General, la Auditoría General, el Defensor del Pueblo, además de las facultades propias de las Legislatura.

También son amplios los mecanismos de participación popular imprescindibles para que la autonomía sea vivida de manera protagónica por el pueblo de la ciudad, que no se sienta marginado ni a espaldas del gobierno, sino que pueda intervenir con su opinión, su decisión y su verdadera participación.

Se ha creado un número importante de organismos, la mayoría de ellos de carácter honorario, como corresponde a la colaboración solidaria que reclamamos y que debe brindarse para asegurar mejores decisiones en los más diversos campos vinculados con la niñez, la juventud, la mujer, los jubilados, los usuarios de servicios públicos, los consumidores.

La propia descentralización es una herramienta formidable para la participación que acerca el gobierno a los vecinos.

Y se han denunciado derechos fundamentales e importantes, buscando algunas fórmulas innovadoras.

En este sentido, en el orden jurídico en que desenvolvemos la vida autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, lo que conforma a la unidad de la Nación es la Constitución Nacional, y en ella se enmarca la Constitución de la Ciudad.

Buenos Aires tiene una Constitución que marca un hito de progreso en el camino de la autonomía, y esta constitución está en el marco superior de la Constitución Nacional, porque en Buenos Aires no somos ni queremos ser una sociedad distinta a la de los otros pueblos del país, sino la misma sociedad nacional que aquí, en Buenos Aires, ejerce sus derechos propios para su realización en el marco de la autonomía. (*Aplausos.*)

Comprendo la responsabilidad que significa para el Jefe de Gobierno de la Ciudad a partir de ahora el desempeño de sus funciones hasta la elección de la próxima Legislatura. Está el Concejo Deliberante para las cuestiones municipales de la ley orgánica, porque la Constitución prevé también su continuación. Ya no estará en funciones, a partir de hoy, la Asamblea Constituyente. Me comprometo a ejercer esta responsabilidad con el equilibrio, el respeto a las diversas opiniones, la sumisión absoluta a la legalidad, la ecuanimidad que se debe poner en los actos de gobierno y la transparencia absoluta en la gestión. (*Aplausos.*)

Me comprometo al ejercicio de mis funciones con el más absoluto respeto a la Constitución Nacional, a los tratados internacionales, a las leyes de la Nación y a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Me comprometo a ejercer la difícil responsabilidad de integrar la Comisión del Poder Judicial oyendo la opinión de todos, para que haya una justicia que sea garantía de los derechos de todos y a este fin escuchar opiniones y procurar el necesario consenso.

Me comprometo a trabajar con los vecinos, con la gente, e iniciar el proceso de descentralización que tendrá su plenitud en el año 2001, de acuerdo con lo que prevé la Constitución, pero que debe empezar ya mismo, para resolver los graves problemas de la Ciudad.

En esta primera etapa constituiremos las delegaciones del gobierno de la ciudad, que serán la base para que en el plazo fijado por la Constitución se proceda a la elección de las juntas electivas que ejercerán el gobierno de las comunas dispuestas por la Constitución.

El nuestro es un proceso en marcha. El de la autonomía es un camino que hoy vive un hito fundamental e histórico con la jura de la Constitución, pero que debe continuar y avanzar. Aquí no hay conflictos abiertos, ni deben crearse conflictos artificiales. (*Aplausos.*) La Constitución sancionada no es un acto de rebelión, sino de reafirmación, porque está en el marco jurídico de la Constitución Nacional y porque en su mismo texto expresa que las reivindicaciones que se enuncian se realizarán cuando se obtenga la reforma de las leyes nacionales que hasta hoy están frenando la autonomía... (*aplausos*)..., la autonomía que la Ciudad quiere alcanzar, una autonomía plena, con justicia y poder de policía, con acceso al puerto, con facultades no recortadas, una autonomía sin conflictos en la que haya un sentido de afirmación de principios por cuya consecución todos debemos luchar desde el marco de respeto a la ley, en la capacidad de convencimiento, en el esfuerzo para alcanzar la autonomía plena que surge de la Constitución Nacional y a la que la Ciudad tiene derecho.

Siempre he dicho que entre las distintas áreas del Estado debe haber primero relaciones de cooperación antes que vínculos de conflicto porque se trata de construir el Estado sobre bases sólidas para resolver los problemas de la gente. Los conflictos estériles demoran las soluciones que la gente precisa.

Hoy tenemos un instrumento jurídico. Pueden existir diferencias de opinión sobre cómo se tomaron ciertas resoluciones o por qué se adoptaron otras. Pero una vez sancionado el texto, es necesario brindarle acatamiento. Como decía Fray Mamerto Esquiú cuando se sancionó la Constitución de 1853, necesaria para la unión nacional: obedeced, señores; sin sumisión no hay ley.

Una vez dictada la ley debemos seguir el camino que ella marca, máxime que aquí tenemos el amplio marco jurídico de la Constitución de la Ciudad y de la Constitución Nacional. Debemos preservarlas porque constituyen el fundamento de la mística de la legalidad en que debe vivir nuestra comunidad para que nunca la vida democrática y republicana sea subvertida y para alejar de nuestra escena la violencia de la prepotencia o la falta de honestidad... (*Aplausos.*)

Por eso este Jefe de Gobierno, que asumió en la transición a partir del 6 de agosto pasado por decisión de la misma Asamblea Cons-

tituyente, hoy sabe y siente con alegría que la Ciudad cuenta con el instrumento jurídico fundamental que es su Constitución.

Empezaremos de inmediato a preparar los textos legales que desarrollen la institucionalización en marcha y a sancionar aquellos de la forma que nos habilita la Constitución, que es por decreto de necesidad y urgencia.

En efecto, el 6 de agosto la Asamblea Constituyente me autorizó a dictar decretos de necesidad y urgencia. Quiero decirles que he usado de esa facultad una sola vez... (*aplausos*)... para dejar sin efecto la afectación de la traza de una calle considerada innecesaria. Esa traza estaba provocando demandas y embargos sobre la Ciudad por algo que no se justificaba. Este Jefe de Gobierno no quiere usar decretos de necesidad y urgencia sino que quiere tener una Legislatura que sancione las leyes de la ciudad. (*Aplausos.*)

Este gobierno quiere actuar con el ejemplo democrático intensamente vivido. Las instituciones no son solo aspectos formales que deben cumplirse en apariencia sino normas que trasuntan modos de conducta y que tienen un espíritu que debe interpretarse realmente para actuar con ejemplaridad republicana. Así seguiremos trabajando hasta que la Legislatura elegida por el pueblo asuma sus funciones y el pleno orden institucional de la Ciudad muestre la marcha del conjunto de las instituciones republicanas.

Este es un momento histórico para Buenos Aires. Y en este momento debemos recordar a los pueblos del interior de la República y decirles que Buenos Aires ha dictado su Constitución pero esto no significa que se aísla sino al contrario: que se integra.

Buenos Aires se siente parte de toda la Nación unida fraternalmente a los pueblos del interior que siguen sintiendo a Buenos Aires como propia. Sí, esta es también la Ciudad de todos los argentinos, y los que vivimos en ella tenemos la responsabilidad de gobernarla de manera ejemplar, de modo que se exhiba ante la faz de la República como un modelo de vida republicana y democrática, de respeto a los derechos, de transparencia en la gestión y de realización del progreso que todos esperamos.

Por eso, que llegue el saludo cordial a todas las provincias argentinas. Buenos Aires se integra a la unión fraternal con todos los pueblos de la Patria en este proceso de autonomía que está en marcha.

Seguiremos trabajando en ese camino con la responsabilidad de ser capital de la República, sede de los poderes de la Nación, con los que no buscamos conflictos y no deseamos que busquen conflictos innecesarios. (*Aplausos.*)

Esperamos que cada uno en el ámbito de sus funciones resuelva con responsabilidad y cooperación los problemas de la gente, que todos sabemos que son muchos. Cada uno debe trabajar con ahínco, con fe y con fuerza para dar respuesta a las demandas ciudadanas que reclaman solidaridad frente a la pobreza, un planeamiento urbano respetuoso y armónico de los derechos y los deberes de cada uno, una administración transparente, donde las cuentas públicas estén a la vista de todos y se defienda el interés del conjunto, dado que se trata de los recursos de toda la sociedad.

Ese espíritu está claramente expresado en esta Constitución según la cual el poder no es de uno solo –nadie puede tener semejante presuntuosidad– sino del pueblo. Y para que sea realmente del pueblo se organiza un sistema equilibrado de reparto institucional donde la coexistencia del Poder Ejecutivo junto con el Legislativo y el Judicial asegure el equilibrio republicano, la libertad y el desarrollo adecuado de las instituciones. (*Aplausos.*)

Saludo la obra constitucional que ha cumplido la Asamblea Constituyente. Han trabajado con esfuerzo. Nos han dado algunos sustos. Temí en su momento que se creara un exceso de instituciones costosas que el presupuesto actual de la Ciudad no podría afrontar por las deudas que arrastra. Pero ha prevalecido el equilibrio y se ha morigerado el número de instituciones –muchas de las cuales son honorarias–, creando aquellas necesarias para la participación.

Tengo gran respeto por el trabajo realizado por la Asamblea Constituyente que hoy culmina sus funciones con este acto de juramento de la Constitución. Reitero mi saludo a la obra constitucional y en nombre de la Ciudad les agradezco el trabajo que han efectuado.

Queda una tarea por cumplir: difundir el texto para que quienes hablen de él lo hagan conociéndolo y no se lancen fantasmas sobre la escena que pongan dudas sobre su contenido. (*Aplausos.*)

Después de haber leído esta Constitución les digo que aquí no se priva ningún derecho. Nada va en contra de la Constitución Nacional. Se estructura un sistema republicano adecuado a las necesidades de

la ciudad. Además, en el marco institucional en que debe darse la interpretación de la Constitución, todos pueden saber que la Ciudad de Buenos Aires avanza en la organización de su autonomía con un texto constitucional que debe ser respetado y acatado. Y repito que para ello es necesario difundirlo y explicarlo. Sobre la base del conocimiento de las normas viene el hábito de cumplirlas y de respetarlas. Esto contribuirá en gran medida a esa mística de la realidad que expresa en su dimensión suprema la Constitución Nacional, que es el marco protector que a todos nos abarca.

Buenos Aires sigue la marcha hacia su plena autonomía para fortalecer en ella la democracia y la República y, sobre todo, el sentido de solidaridad y de justicia que es la síntesis más expresiva de la vida de nuestra sociedad.

- Puestos de pie los señores convencionales y el público prorrumpan en aplausos prolongados.

- La señora presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide, hace entrega de diplomas a los convencionales constituyentes y autoridades de la Convención. (Aplausos prolongados.)

- La señora presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide recibe de manos del señor vicepresidente de la Nación, doctor Carlos Federico Ruckauf, su diploma. (Aplausos.)

FINALIZACIÓN

-A las 13 se da por terminada la ceremonia.

**LEY DE FE DE ERRATAS DEL TEXTO DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Debate realizado en la Legislatura de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires el día 23 de diciembre de 1997**

Sr. Presidente (Olivera).- De acuerdo con lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde el tratamiento del primer punto del orden del día, relacionado con el proyecto de ley de fe de erratas del texto ordenado de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos previstos por la Cláusula Transitoria Vigésimocuarta de dicha Constitución.

En consideración.

Sr. Zaffaroni.- Pido la palabra.

Señor presidente: quiero fundamentar brevemente este proyecto.

Tenemos en nuestras bancas el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales emitido en el día de ayer. Quiero aclarar, que en el mismo se han deslizado, a su vez, dos errores que ya han sido corregidos. Está faltando una coma en uno de los incisos y, en otro, en la copia del escrito que hay sobre las bancas, dice “jefe de Gobierno” con minúscula, cuando debe ser con mayúscula.

Conforme lo establece la Cláusula Transitoria Vigésimocuarta de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, cualquier errata claramente material en el texto ordenado de la presente Constitución, puede ser corregida por la Legislatura dentro de los treinta primeros días de su instalación, con mayoría de las tres cuartas partes del total de sus miembros. Esta Cláusula Vigésimocuarta es casi curiosa en el ámbito del Derecho Constitucional comparado. Realmente, obedece a una circunstancia coyuntural.

La Constituyente de la ciudad de Buenos Aires, como todos sabemos, ha sido un órgano legislativo de máxima jerarquía que ha debido trabajar dentro de un tiempo limitado y completamente acotado; ha tenido un tiempo sumamente estrecho para sancionar una Constitución; no una reforma constitucional, sino un entero texto constitucional.

No obstante, en ese acotadísimo y estrechísimo lapso, logró sancionar la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En los últimos días de sesiones en la Constituyente de la Ciudad estábamos trabajando a marcha forzada y nos percatamos de que podían deslizarse fácilmente varios errores de copia o errores materiales en la redacción final del texto. Esto nos llevó a proyectar y votar la inclusión de esta cláusula final transitoria en el texto de la Constitución, que implica una transferencia de un Poder Constituyente residual limitado muy limitado a esta Legislatura.

Debido a esta característica de poder constituyente residual limitado que se le transfiere a la Legislatura, la Cláusula Vigésimocuarta ha tomado la precaución de exigir una mayoría calificada, que es la más alta que se requiere en todo el texto constitucional: las tres cuartas partes del total de los miembros de esta Legislatura.

En función de este mandato de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires, se proyectó esta Ley de Fe de Erratas; el correspondiente dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales obra en las bancas de los señores diputados.

Creo que no es necesario entrar a discernir cada una de las dieciséis erratas que se corrigen con esta ley; obviamente algunas de ellas corrigen errores de impresión, otras corresponden a supresión de puntos, otras a colocación de comas, o bien corrigen errores de copia, o errores de ortografía como ausencia de tildes, o incluso palabras mal escritas en lengua castellana.

Creo que con esto, señor presidente, damos cumplimiento al mandato de la Constitución, y por ende me permito proponer la aprobación del respectivo proyecto.

Sr. Presidente (Olivera).- Gracias, señor diputado.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Señor presidente: la Constituyente le dio el poder de corregir a la Legislatura. Si fuera una ley, se tendría deberia con la promulgación del Poder Ejecutivo.

Me parece que es suficiente que resuelva la Legislatura; no hace falta esa integración. De cualquiera manera, no quiero entrar en un debate para perturbar el trámite. Si hay acuerdo, está bien; de lo contrario, tampoco voy a hacer una cuestión de fondo. Creo que una cosa es el poder propio de la Legislatura que no se debe integrar al Poder Ejecutivo. Si no hubiera una aceptación de este criterio, simplemente, lo dejaría planteado como una consulta al presidente de la Comisión. De no estar de acuerdo, no quiero insistir para no generar un largo debate sobre este tema.

Sra. Pierini.- Pido la palabra.

Señor presidente: efectivamente, hemos estado cotejando el texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires para buscar en ella errores que son, exclusivamente, materiales. Hemos acordado en la Comisión estas 16 erratas que figuran en el dictamen. Solamente en

uno de los casos el error no es exclusivamente material, sino que sustituye términos, palabras. Es el caso de los términos “tercera edad” que han sido sustituidos por “personas mayores” para homogeneizar y unificar el lenguaje del texto de la Constitución de la Ciudad.

No quisiera redundar ni repetir los conceptos vertidos por el presidente de la comisión y que compartimos. Adelanto que, en general, el voto de nuestro bloque va a ser favorable. Quisiera que quedara constancia en las actas de esta Legislatura de que el texto sobre el cual se ha trabajado para las erratas ha sido el editado por el Boletín Oficial. Esta es una aclaración que viene al caso, porque numerosos textos han circulado procedentes de los que fueron, en su momento, los de las actas de la Convención Estatuyente, que incluso, fueron los textos que oficialmente se nos entregaron a los convencionales estatuyentes de entonces.

El texto sobre el cual se ha trabajado, repito, es el editado por el Boletín Oficial; son erratas del propio Boletín Oficial. Sobre ese texto es que se han observado las erratas que estamos salvando en este proyecto. Me refiero al Boletín Oficial de la Nación.

Respecto de si se trata de un proyecto de resolución o de un proyecto de ley, sostenemos que debe ser un proyecto de ley, que sería, precisamente, la Ley número 1. Creo que es imprescindible destacarlo, porque la mayoría calificada a la que hace mención la cláusula transitoria -una mayoría de las tres cuartas partes- está indicando el nivel de importancia y de consenso que corresponde para modificar un texto constitucional.

Nuestra opinión, entonces, es que se trata de una ley. En general, estamos de acuerdo y damos nuestro voto positivo al proyecto que tiene dictamen favorable de la Comisión.

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Señor presidente: quiero hacer dos aclaraciones que me parecen importantes.

En primer lugar, como decía la diputada Pierini respecto de esta Ley de Fe de Erratas, de estas modificaciones que estamos haciendo, estas se hacen sobre la base del texto del Boletín Oficial de la Nación. Es importante señalarlo en el sentido de reconocer que ese es el texto oficial de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Porque, en realidad, hay algunas diferencias entre ese texto y las actas de la Constituyente. Algunas de esas diferencias quedaron de manifiesto, incluso, en esta propia Le-

gislatura cuando discutíamos el otro día acerca de si se trataba de incisos o, simplemente, de distintos párrafos en un mismo artículo.

Entonces, estas correcciones a las erratas que estamos proponiendo, deben aplicarse sobre la base de ese texto del Boletín Oficial.

En segundo lugar, respecto de la inquietud que planteaba el diputado Rodríguez, creo que todos coincidimos en que, por la naturaleza de esta ley que vamos a sancionar, no podría ser vetada por el Poder Ejecutivo. Es una sanción que requiere la más alta mayoría calificada establecida por la Constitución y, además, es una delegación expresa del poder constituyente en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Por eso entendemos que la decisión que hoy vamos a tomar no podría ser vetada por el Poder Ejecutivo. Pero de cualquier manera, nos parece que se trata de una ley. Incluso, los proyectos presentados hablan de “Ley de Fe de Erratas”. Esa es la denominación usual y nos parece que la forma habitual de expresarse de esta Legislatura salvo en casos específicos es a través de proyectos de ley. En este caso, por tratarse -nada menos- de una modificación del texto de la Constitución, nos parece correcto entender que estamos sancionando una Ley de Fe de Erratas y que, por la naturaleza de la decisión que vamos a tomar, no podría ser vetada por el Poder Ejecutivo. Igualmente, descuento que nadie va a intentar vetarla.

Sr. Zbar.- Pido la palabra.

Señor presidente: coincido con las manifestaciones del diputado preopinante y quiero agregar algún argumento.

Esta ley lo es en sentido material, aunque no lo es, completamente, en sentido formal. Es decir, utilizamos el formato de ley para expresar la voluntad de la Legislatura, completando el proceso constituyente. Es una cuestión de máxima importancia.

En este momento estamos trabajando sobre el texto constitucional y vamos a producir una modificación meramente material pero modificación al fin del texto de la Constitución de la ciudad. Es la única oportunidad en la que esta Legislatura va a actuar como poder constituyente.

La Constituyente del año pasado dejó abierto el proceso constitucional exclusivamente para estas cuestiones de erratas materiales por un plazo de treinta días, a partir del momento en que esta Legislatura se constituyera. Ese proceso es el que nosotros vamos a sellar definitivamente con esta votación que seguramente va a resultar positiva.

No es, y debe quedar claro, una reforma a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Es una mera corrección constitucional que introducimos ejerciendo actividad constituyente. Por eso es de vital importancia, que quede absolutamente claro que se usa el formato de ley en sentido material, pero no se trata de una ley. No hay ninguna duda de que el Poder Ejecutivo no tiene facultades para vetar esta norma.

Sr. Fleitas Ortiz de Rozas.- Pido la palabra.

Señor presidente: el despacho fue firmado por unanimidad en la Comisión que integro pero, dada la importancia y el carácter definitivo de este tema, como señalaron los diputados preopinantes, quiero hacer una observación sobre el punto 8 del proyecto, referente al artículo 83°. En el cuarto párrafo dice: “La convocatoria del Jefe de Gobierno y a los jefes del Tribunal Superior”. Según el texto de la Constitución que tengo que gramaticalmente es el correcto, debería decir: “La convocatoria al Jefe de Gobierno” y no “...del Jefe de Gobierno”.

Sr. Zaffaroni.- Pido la palabra.

Señor presidente: el texto debe decir: “Convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior”. Hay un error de tipeo. Es una errata en el acta.

Sr. Presidente (Olivera).- ¿Todos los diputados tienen copia del despacho?

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Olivera).- En consecuencia, si los diputados están de acuerdo, no se leerá el despacho si realmente todos tienen una copia sobre sus bancas.

En consideración el despacho sobre la Ley de Fe de Erratas del texto ordenado de la Constitución de la Ciudad. Recuerdo a los diputados que se necesitan las tres cuartas partes del total de los miembros de la Legislatura para aprobar este proyecto.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Olivera).- En consideración en particular.

Se va a votar el artículo 1°.

- Se vota y aprueba.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Señor presidente: Por supuesto, que acompañé el voto del artículo 1° que acaba de aprobarse. Pero hay algún error en artículos posteriores al que vamos a votar. Simplemente quiero manifestar esto y si lo acepta la comisión, bien, sino quedará, por ejemplo, el error en el artículo 8°, cuando termina un párrafo con dos puntos finales, cuando debería finalizar con uno. Incluso aparece en la edición que menciona el diputado Zaffaroni. Eso es una corrección evidentemente material, pero que debería hacerse porque si no podría cuestionarse por qué ese artículo termina con dos puntos finales, cuando siempre debe terminar con un punto final.

Después, en el artículo 12°, primera parte, luego del primer punto y aparte hay un “aquellos” que no lleva acento y debería llevarlo. Le aclaro, señor presidente, que estas observaciones las hicimos con un trabajo de equipo que acaba de terminar recién, porque no tuvimos tiempo y, por tal motivo, las estoy planteando ahora.

En el artículo 12°, en el segundo punto y seguido aparece la palabra “aquello”, que debería llevar acento.

Sr. Presidente (Olivera).- Señor diputado Rodríguez: vamos a votar inciso por inciso, previa reconsideración del artículo 1°.

Sra. Pierini.- Pido la palabra.

Señor presidente: deseo hacer la sugerencia, que mientras se esté votando en particular, artículo por artículo, se deje constancia de la cantidad de legisladores que levantan la mano, porque en lo relativo al tema de las tres cuartas partes de los votos no alcanza con que se diga “aprobado”. Creo que hay que dejar constancia claramente del número de legisladores que levantan la mano.

Sr. Presidente (Olivera).- Señora diputada: se votó con una cantidad de votos afirmativos superior a la que dispone la Constitución Nacional. Sin perjuicio de ello, si el Cuerpo lo desea, podemos hacer nuevamente la votación. En realidad, no se trata de una votación nominal.

Sr. Zaffaroni.- Pido la palabra.

Señor presidente: en cuanto a los dos puntos del artículo 8°, creo que no merece la consideración de errata. Entiendo que ahí hay un punto de más que no tiene ningún sentido, porque en castellano ninguna frase termina con dos puntos. Eso no tiene ninguna significación en nuestra lengua.

En cuanto a “aquellos”, estoy consultando acerca de si existe alguna duda sobre la función gramatical de esa palabra. Si fuese correcto que esa palabra lleve acento, no tendría ningún inconveniente en que así quedara.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Señor presidente: entiendo que en la forma en que está redactado, “aquellos” va sin acento, y está correctamente escrito en el texto que estamos revisando, porque no hace referencia a ningún sustantivo o palabra anterior, sino que tiene continuidad y se refiere a “aquellos a quienes les hubiera sido suprimido o alterada su identidad”.

Sra. Marino.- Pido la palabra.

Señor presidente: en el mismo sentido en que lo mencionó el diputado Ibarra, creo que está correctamente escrita la palabra “aquellos”, porque alude a lo que está a continuación, y gramaticalmente es correcto tal cual está planteado.

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Señor presidente: en el mismo sentido que los dos diputados preopinantes, entiendo que esa palabra está correctamente escrita. Aquí, la profesora Barranco me agrega que está en función adjetiva. De manera que si no hay ningún miembro de la Comisión que opine lo contrario -en ese caso lo discutiríamos-, la Comisión va a insistir en esa redacción, que nos parece absolutamente correcta.

Sr. Presidente (Olivera).- El artículo primero ya fue votado en particular. Por el momento, no hay ninguna moción de reconsideración de ese artículo.

Sr. Fleitas Ortiz de Rozas.- Pido la palabra.

Señor presidente: quisiera saber si al votar el artículo 1° se entendía que habíamos votado cada uno de los puntos. Porque yo hice una observación sobre el punto 8, artículo 83°, que creo que fue aceptada. Si es así, creo que sería aconsejable, si bien todo está comprendido en el artículo 1°, ir votando punto por punto y, eventualmente, si hay algún tipo de observación que no esté incluida en este texto, habrá que considerarla a medida que lo vayamos votando, siguiendo el orden numérico que marca la Constitución.

Sr. Zaffaroni.- Pido la palabra.

Señor presidente: quiero aclarar que, por lo menos, desde mi punto de vista, hemos votado incluyendo en el artículo 83°, inciso 1°, la

redacción que dice: "...la convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior...".

Sr. Presidente (Olivera).- Así fue, señor diputado Zaffaroni.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra.

Señor presidente: evidentemente no me dio el tiempo cuando se hizo el dictamen, pero en el artículo 29° hay un tema que quería consultar. Allí se alude al "Plan Urbano y Ambiental", al igual que en el artículo 104°, incisos 22 y 23. Sin embargo, en los artículos 81 y 89 se lo denomina "Plan Urbano Ambiental". Esta observación puede ser importante, porque si se llegaran a considerar dos cosas diferentes, podría plantearse una confusión interpretativa. Me parece que habría que unificar la denominación: o "Plan Urbano Ambiental" o "Plan Urbano y Ambiental". Las dos denominaciones no significan exactamente lo mismo. Creo que debería ser "Plan Urbano Ambiental".

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Señor presidente: me parece que a los autores del proyecto y a quienes integramos la comisión se nos "escapó" esa errata. Podría entenderse, en ambos casos, que se trata de un solo Plan, porque se está usando en singular. Se dice: "Urbano y Ambiental". No quedan dudas de que se trata efectivamente de un único plan. Esto motivó una larguísima discusión en la Convención Constituyente.

Me parece que sería correcto atender a las sugerencias del diputado Rodríguez, y unificar en todo el texto de la Constitución la denominación, que sería "Plan Urbano Ambiental". Por otro lado, esta es la denominación que estamos utilizando en la práctica, ya que se mencionó en varias oportunidades, en debates y en decisiones tomadas en el Concejo Deliberante. Esta es la denominación que se utiliza en la tarea que está realizando el Gobierno de la Ciudad en la preparación de las bases de este Plan.

Por lo tanto, creo que habría que ratificar la denominación de "Plan Urbano Ambiental".

Sr. Presidente (Olivera).- Señores diputados: luego de la votación aparecieron otras "fe de erratas". En consecuencia, la Presidencia considera que debería reconsiderarse la votación y, luego, votar el artículo 1°. A continuación de esto, habría que votar inciso por inciso para que no existan dudas de la situación delicada que se presenta en la materia constitucional sobre la cual nos estamos expidiendo.

¿Hay alguna moción de reconsideración de la votación?

Sr. García Batallán.- Solicito la reconsideración de la votación.

Sr. Presidente (Olivera).- En consideración la moción del diputado García Batallán de reconsideración de la votación del artículo 1°.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Olivera).- Vamos a votar el texto del artículo 1° sin los incisos. Luego votaremos los mismos.

Sr. Fernández.- Pido la palabra.

Señor presidente: el artículo 1° está integrado por los incisos. Es decir que no podemos votar inciso por inciso ya que, al votar el artículo 1°, estaríamos votando el conjunto del texto que lo integra.

Si hay dificultades en cuanto a este tema, solicito un brevísimo cuarto intermedio de dos minutos para que los legisladores de la comisión terminen de redactarlo y, una vez determinadas las erratas, pasemos a votar. De lo contrario, vamos a dilatar la sesión sin obtener demasiado provecho.

Sr. Presidente (Olivera).- Ese fue el criterio que se siguió para la votación en primera instancia. Lo que sucedió es que luego se verificó que existían erratas en los incisos. Por eso estamos sometiendo a votación el primer párrafo del artículo 1°, a los efectos de no utilizar el mismo método que se usó con anterioridad.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Zaffaroni.- Pido la palabra.

Señor presidente: creo que el artículo 1° ya fue votado con el texto completo, es decir, con todos sus incisos. Luego se fueron encontrando erratas en el texto constitucional, que no modifican lo que se ha votado en sentido negativo, sino que agregarían otras erratas, cuya numeración habría que intercalar entre los incisos. Habría que poner en tratamiento las nuevas erratas que se están planteando y no revisar las que ya se han constatado y corregido.

Solicito un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Olivera).- En consideración el pase a cuarto intermedio solicitado por los diputados Fernández y Zaffaroni, para aclarar la situación.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Olivera).- El Cuerpo pasa a cuarto intermedio por dos minutos, en las bancas.

- Es la hora 11 y 29.

- A la hora 11 y 44.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Olivera).- Finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Señor presidente: la comisión ha analizado las observaciones que había formulado el diputado Rodríguez y propone un agregado al despacho. Incluiríamos tres nuevos incisos con los números 17, 18 y 19, con las siguientes correcciones: el inciso 17 corrige el artículo 29°; donde dice: “Plan Urbano y Ambiental” debe decir: “Plan Urbano Ambiental”. Se formula la misma corrección en los incisos 22) y 23) del artículo 104.

El inciso 18 corrige la errata del artículo 32° en su primer párrafo: donde dice: “ciudad” (con minúscula), debe decir: “Ciudad” (con mayúscula).

Por último, el inciso 19 corrige la errata de la Cláusula Transitoria Décima: donde dice: “Jefe y Vicejefe de la Ciudad”, debe decir: “Jefe y Vicejefe del Gobierno de la Ciudad”.

Sr. Presidente (Olivera).- Para la votación de las reformas introducidas al despacho producido por la Comisión, la Presidencia propone votar el artículo 1° en particular, separando el texto inicial del primer párrafo respecto del resto de los incisos. Luego, solicitaré al miembro informante de la Comisión que lea inciso por inciso para que la votación recaiga con claridad en cada uno de los puntos; todo esto teniendo en cuenta la importancia del tema que está siendo sometido a decisión de esta Legislatura.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Señor presidente: el texto originario del proyecto de la Comisión, que se había votado y cuya votación fue reconsiderada la votación, no tiene conforme lo había manifestado el diputado Zaffaroni inconvenientes en su redacción. Simplemente, ahora, a partir de lo expresado por el presidente de la Comisión, el diputado Jozami, habría que agregarle tres incisos que son los que él mencionó, con las modificaciones que él también ha señalado.

Entonces, me parece que corresponde votar en particular todo el artículo 1º, y que no corresponde hacerlo inciso por inciso. Lo que se sometería a votación es el texto original del despacho de comisión con el agregado de los tres incisos expuestos por el diputado Jozami. De esta manera, votaríamos el artículo 1º, como tenemos que hacer en virtud de la reconsideración de la votación ya aprobada.

Sr. Presidente (Olivera).- Solicito al diputado Jozami que por favor lea el texto del artículo 1º completo, que es lo que vamos a someter a votación.

Sr. Jozami.- (*Lee*): “Artículo 1º.- Corrígense las siguientes erratas del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 1º de octubre de 1996 y en que incurre su publicación en el Boletín Oficial, año I, número 47 del jueves 10 de octubre de 1996: 1º. En el inciso 7º del artículo 13º dice: ‘Dispone’ y debe decir: ‘Disponer’. 2º. En el artículo 45º dice: ‘precidido’ y debe decir ‘presidido’. 3º. En el párrafo 3º del artículo 58º dice: ‘innovación tecnológica coordinando’ y debe decir: ‘innovación tecnológica y su coordinación’. 4º. En el inciso 4 del artículo 72º dice: ‘crímenes de guerra contra la laz’ y debe decir: ‘crímenes de guerra contra la paz’. 5º. En el inciso 5 del artículo 72º dice: ‘seguridad en actividad’ y debe decir: ‘seguridad, en actividad’. 6º. En el inciso 1º del artículo 73º dice “municipal.” Y debe decir “municipal” sin punto. 7º. En el artículo 74º, segundo párrafo dice “los reclamen” y debe decir “lo reclamen”. 8º. En el artículo 83º, debe corregirse la puntuación y numeración, quedando el texto ordenado de la siguiente manera: “Artículo 83. La Legislatura puede: Requerir la presencia del Gobernador, de los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo, y de cualquier funcionario que pueda ser sometido a juicio político. La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia. La convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior procede con mayoría de dos tercios del total de sus miembros. Crear comisiones investigadoras sobre cualquier cuestión de interés público. Se integra con diputados

y respeta la representación de los partidos políticos y alianzas. Solicitar informes al Poder Ejecutivo.” 9°. En el inciso 2° del artículo 89°: dice “a Ciudad” y debe decir “la Ciudad”. 10°. En el inciso 24° del artículo 104° dice “íntegra” y debe decir “integran”. 11°. En el inciso 30° del artículo 104° dice “tercera edad” y debe decir “personas mayores”. 12°. En el inciso 1° del artículo 113° dice “ni en las demandas” y debe decir “y en las demandas”. 13°. En el párrafo 7° del artículo 137° dice “párrafo primero” y debe decir “párrafo quinto”. 14°. En la cláusula transitoria primera, apartado segundo, dice “este disponga” y debe decir “éste disponga”, acentuado en la letra e. 15°. La cláusula transitoria primera, apartado tercero dice “tramites” y debe decir “trámites”. 16°. En la cláusula transitoria decimotercera, tercer párrafo dice “faculta” y debe decir “facultad”. 17°. Artículo 29°, dice “Plan Urbano y Ambiental” y debe decir “Plan Urbano Ambiental”. Lo mismo en los incisos 22) y 23) del artículo 104°.18°. Artículo 32°, primer párrafo, dice “ciudad” con minúscula y debe decir “Ciudad” con mayúscula. 19°. cláusula transitoria décima, dice “Jefe y Vicejefe de la Ciudad” y debe decir “Jefe y Vicejefe del Gobierno de la Ciudad”.

Sr. Presidente (Olivera).- Se va a votar en particular el artículo 1° íntegro, en la versión que acaba de leer el diputado Jozami. Se necesita el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Legislatura para la aprobación de esta ley.

- Se vota y aprueba.

- El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Olivera).- Queda sancionada la Ley de Fe de Erratas al texto ordenado de la Constitución de la Ciudad.

LEY 1¹

Artículo 1° - Corrígense las siguientes erratas del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 1° de octubre de 1996 y en que incurre su publicación en el Boletín Oficial, año I, número 47 del jueves 10 de octubre de 1996:

1. En el inciso 7° del artículo 13 dice: “Dispone” y debe decir: “Disponer”.

1. Sanción: 23/12/1997

Promulgación: Decreto N° 39/998 del 27/01/1998

Publicación: BOCBA N° 376 del 03/02/1998

2. En el artículo 45 dice: “precidido” y debe decir: “presidido”.
3. El párrafo 3° del artículo 58 dice: “innovación tecnológica coordinando” y debe decir: “innovación tecnológica y su coordinación”.
4. En el inciso 4 del artículo 72 dice: “crímenes de guerra contra la laz” y debe decir: “crímenes de guerra contra la paz”.
5. En el inciso 5 del artículo 72 dice: “seguridad en actividad” y debe decir: “seguridad, en actividad”.
6. En el inciso 1° en el artículo 73 dice: “municipal.” Y debe decir: “municipal” sin punto.
7. En el artículo 74, segundo párrafo dice: “los reclamen” y debe decir: “lo reclamen”.
8. En el artículo 83, debe corregirse la puntuación y numeración, quedando el texto ordenado de la siguiente manera: “Artículo 83. La Legislatura puede:
 1. Requerir la presencia del Gobernador, de los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo, y de cualquier funcionario que pueda ser sometido a juicio político. La convocatoria debe comunicar los puntos a informar o explicar y fijar el plazo para su presencia. La convocatoria al Jefe de Gobierno y a los jueces del Tribunal Superior procede con mayoría de dos tercios del total de sus miembros.
 2. Crear comisiones investigadoras sobre cualquier cuestión de interés público. Se integra con diputados y respeta la presentación de los partidos políticos y alianzas.
 3. Solicitar informes al Poder Ejecutivo”.
9. En el inciso 2° del artículo 89°: dice: “a Ciudad” y debe decir “la Ciudad”.
10. En el inciso 24° del artículo 104 dice: “íntegra” y debe decir “integran”.
11. En el inciso 30° del artículo 104 dice: “tercera edad” y debe decir: “personas mayores”.
12. En el inciso 1° del artículo 113 dice: “ni en las demandas” y debe decir “y en las demandas”.
13. En el párrafo 7° del artículo 137 dice: “párrafo primero” y debe decir: “párrafo quinto”.
14. En la cláusula transitoria primera, apartado segundo, dice: “este disponga”, acentuado en la letra e.
15. En la cláusula transitoria primera, apartado tercero dice: “tramites” y debe decir “trámites”.

16. En la cláusula transitoria decimotercera, tercer párrafo dice: “faculta” y debe decir “facultad”.
17. En el artículo 29, dice “Plan Urbano y Ambiental” y debe decir “Plan Urbano Ambiental”. Lo mismo en los incisos 22) y 23) del artículo 104.
18. Artículo 32, primer párrafo dice: “ciudad” y debe decir: “Ciudad”, con mayúscula.
19. Cláusula transitoria décima, dice “Jefe y Vicejefe de la Ciudad” y debe decir: “Jefe y Vicejefe del Gobierno de la Ciudad”.
Artículo 2° - Comuníquese, etc.

Edición impresa en los talleres gráficos Casano Gráfica,
Ministro Brin 3932, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina,
en el mes de abril de 2016.
Tirada 1000 ejemplares.